BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año XXXI | Enero 2000 | Número 1

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 181**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.
Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Nombramientos.—Real Decreto 1980/1999, de 23 de diciembre, por el que se nombran patronos gubernamentales del Patronato de la Función Colección Thyssen-Bornemisza. («BOE» 13-I-2000) 5

Condecoraciones.—Real Decreto 1935/1999, de 17 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a las personas y entidades que se citan. («BOE» 18-XII-1999) 5

Real Decreto 1936/1999, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Tomás Raga Gil. («BOE» 18-XII-1999) 6

Real Decreto 2056/1999, de 23 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a las personas y entidades que se citan. («BOE» 24-XII-1999) 6

Real Decreto 17/2000, de 7 de enero, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Antonio Fernández Ordóñez. («BOE» 8-I-2000) 7

Real Decreto 58/2000, de 14 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Claudio Bravo Camus. («BOE» 15-I-2000) .. 7

Real Decreto 59/2000, de 14 de enero, por el que concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Marín González. («BOE» 15-I-2000) 7

Real Decreto 60/2000, de 14 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Marcelino Oreja Aguirre. («BOE» 15-I-2000) 7

Real Decreto 102/2000, de 21 de enero, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Guardia Civil. («BOE» 22-I-2000) 7

Páginas

Real Decreto 103/2000, de 21 de enero, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Cuerpo Nacional de Policía. («BOE» 22-I-2000) . 8

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 8

Oposiciones y concursos

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 37

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ayudas.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Barbados, Filipinas, India, Jamaica, Malasia y Trinidad y Tobago, curso académico 2000-2001. («BOE» 13-I-2000) 53

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Ayudas.—Orden de 29 de octubre de 1999, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de Centros de Educación Ambiental para el año 2000. («BOE» 16-XII-1999) 59

Orden de 29 de octubre de 1999 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles. («BOE» 16-XII-1999) 68

Orden de 29 de octubre de 1999 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros de Estados miembros de la Unión Europea. («BOE» 16-XII-1999) 77

Orden de 29 de noviembre de 1999 de convocatoria del Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca». («BOE» 17-XII-1999) 85

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se regula la concesión de las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso académico 1999-2000. («BOE» 30-XII-1999) 90

Orden de 22 de noviembre de 1999 por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción B de Lingua (Promoción del Aprendizaje de Lenguas), en el marco del Programa Sócrates. («BOE» 5-I-2000) 92

Becas.—Orden de 11 de enero de 2000 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Cultura. («BOE» 22-I-2000) 109

Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo

Becas.—Resolución de 3 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan becas en España, en el subprograma de formación de postgrado y en el subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. («BOE» 14-I-2000) 114

Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

Subvenciones.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes al año 2000. («BOE» 22-I-2000) . 126

Consejo Superior de Deportes

Campeonatos de España de la Juventud.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los campeonatos de España de la Juventud para el año 2000. («BOE» 17-XII-1999) 140

Deporte escolar. Campeonato de España.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Campeonato de España Escolar para el año 2000. («BOE» 17-XII-1999) 143

Deporte universitario. Campeonatos de España.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores de la de 18 de noviembre, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios, correspondientes al año 2000, y se hace pública la convocatoria de las correspondientes subvenciones. («BOE» 17-XII-1999) 146

Subvenciones.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa de Futuras Selecciones Españolas para el año 2000. («BOE» 17-XII-1999) 147

Resolución de 1 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa de Detección de Talentos Deportivos para el año 2000. («BOE» 17-XII-1999) 149

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Ayudas.—Resolución de 23 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2000 ayudas para la realización de largometrajes que incorporen nuevos realizadores y para películas experimentales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio. («BOE» 18-I-2000) 152

Resolución de 23 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2000 ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio. («BOE» 18-1-2000) 154

Resolución de 23 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2000 ayudas para la producción de cortometrajes al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio. («BOE» 18-I-2000) 156

Resolución de 27 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2000 ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje para el cine o la televisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, para autores y empresas productoras asociados temporalmente. («BOE» 18-I-2000) ... 160

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 163

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 176

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

NOMBRAMIENTOS

El Real Decreto-ley 11/1993, de 18 de junio, sobre medidas reguladoras del contrato de adquisición de la colección Thyssen-Bornemisza, establece, en su artículo 6, que, al menos dos terceras partes del número de patronos que integran el Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, tendrán el carácter de patronos gubernamentales y que su nombramiento se realizará por el Gobierno mediante Real Decreto, bien por razón del cargo que los mismos ostenten, o a título personal. En este último caso la duración del mandato no podrá exceder de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por idéntico período de tiempo.

Por Real Decreto 1921/1995, de 24 de noviembre, se procedió al nombramiento de dos patronos gubernamentales de los designados a título personal, a que se refiere el artículo único, párrafo b), 1 y 2, del Real Decreto 1082/1993, de 2 de julio. Habiendo expirado su mandato, resulta necesario proceder a cubrir sus vacantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.

Se nombran patronos gubernamentales del Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza a don Javier Tusell Gómez y a don José Rafael Moneo Vallés.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1999.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 13-I-2000.)

CONDECORACIONES

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas y entidades que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a:

Don Modest Cuixart Tàpies, pintor.
Doña Carmen Laffon de la Escosura, pintora.
Doña Carmen Balcells Segalá, agente literaria.
Doña Elvira González Frax, galerista.
Don Álvaro Domecq Díez, rejoneador.
Don Óscar de la Renta, modisto.
Editorial Galaxia.
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey*.

(«BOE» 18-XII-1999.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Tomás Raga Gil, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey*.

(«BOE» 18-XII-1999.)

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas y entidades que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a:

Don José Luis Ocejo García, Director musical.
Don Víctor Pablo Pérez, Director musical.
Doña María Dolores Fernándezz Pradera (María Dolores Pradera), Cantante.
Doña Verónica Forqué Vázquez, Actriz.
Doña Carmen García Maura (Carmen Maura), Actriz.
Don Juan José Bigas Luna, Director de cine.
Juventudes Musicales de Madrid.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1999.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey*.

(«BOE» 24-XII-1999.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurrieron en don José Antonio Fernández Ordóñez, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de enero de 2000,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 7 de enero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 8-I-2000.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Claudio Bravo Camus, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 15-I-2000.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Marín González, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 15-I-2000.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Marcelino Oreja Aguirre, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 15-I-2000.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Guardia Civil, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 22-I-2000.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Cuerpo Nacional de Policía, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 22-I-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Adscripciones.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados Institutos de Educación Secundaria al profesorado afectado por el traslado de enseñanza de Formación Profesional a que se refiere la Orden de 3 de diciembre de 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Ceses.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se cesa a miembros del Comité Asesor de las Especialidades de Enfermería. («BOE» 18-I-2000.)

Ceses y nombramientos.—Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se dispone el cese de los Consejeros del Consejo del Teatro, nombrándose nuevos Consejeros y se renuevan los Consejeros del Consejo del Circo. («BOE» 25-XII-1999.)

Destinos.—Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se corrigen errores de la de 15 de octubre, por la que se adjudican puestos de trabajo. («BOE» 18-XII-1999.)

Orden de 25 de noviembre de 1999 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación, en el Ministerio de Educación y Cultura, por Orden de 13 de septiembre de 1999. («BOE» 23-XII-1999.)

Orden de 30 de noviembre de 1999 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación en el Ministerio de Educación y Cultura por Orden de 7 de octubre de 1999. («BOE» 27-XII-1999.)

Resolución de 18 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Resolución de 1 de octubre de 1999. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo vacante en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocado a libre designación por Resolución de 28 de octubre de 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Integraciones.—Orden de 16 de diciembre de 1999 por la que se publican las relaciones de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias que se integran en el Cuerpo de Maestros en virtud del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio. («BOE» 7-I-2000.)

Nombramientos.—Orden de 30 de noviembre de 1999 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a don Cándido V. Vázquez Díaz, seleccionado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia de 25 de marzo de 1997. («BOE» 17-XII-1999.)

Orden de 30 de noviembre de 1999 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia de 6 de mayo de 1992. («BOE» 22-XII-1999.)

Orden de 22 de noviembre de 1999 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 15 de abril de 1998, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia. («BOE» 24-XII-1999.)

Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se anula el nombramiento de don José Luis Carrasco Calero como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. («BOE» 24-XII-1999.)

Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 12 de marzo de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. («BOE» 24-XII-1999.)

Orden de 2 de diciembre de 1999 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares. («BOE» 30-XII-1999.)

Orden de 20 de diciembre de 1999 por la que se nombran Vocales del Real Patronato del Museo Nacional del Prado. («BOE» 7-I-2000.)

Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se corrige error en la Orden de 29 de julio, nombrando funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. («BOE» 8-I-2000.)

Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se corrige la de 9 de septiembre de 1999, en la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 1998. («BOE» 10-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se corrige la de 23 de febrero de 1996, en la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 23 de marzo de 1994, del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 16 de diciembre de 1999 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a don José María Bernal Ríos, seleccionado en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 27 de febrero de 1996, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears. («BOE» 14-I-2000.)

Orden de 16 de diciembre de 1999 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears. («BOE» 14-I-2000.)

Corrección de errrores en la Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 12 de marzo de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. («BOE» 19-I-2000.)

Registro de Personal.-Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores, pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XII-1999.)

Renuncias.—Orden de 2 de noviembre de 1999 por la que se acepta la renuncia a la condición de funcionaria a doña Maravillas Martínez Doncel, Maestra. («BOE» 17-XII-1999.)

Orden de 1 de diciembre de 1999 por la que se acepta la renuncia a la condición de funcionaria de la Profesora de Enseñanza Secundaria doña Nuria Aparicio de la Concepción. («BOE» 4-I-2000.)

Orden de 4 de enero de 2000 por la que se acepta la renuncia a su condición de funcionario de carrera de don Ignacio Senao Lasheras, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad Sistemas Electrónicos y Automáticos. («BOE» 24-I-2000.)

Universidad de A Coruña

Destinos.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por el sistema de libre designación. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», del Departamento de Análisis Económico, a don José Antonio Novo Peteiro. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería», del Departamento de Ciencias de la Salud II, a don Avelino Castro Pastor. («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ecología», del Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología, a don José Miguel Ruiz de la Rosa. («BOE» 25-XII-1999.)

Nombramientos.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Navales», del Departamento de Construcciones Navales, a don Carlos Otero Rivera. («BOE» 27-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica», del Departamento de Química Fundamental e Industrial, a don Jaime Rodríguez González. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Medicina», del Departamento de Medicina, a doña Pilar Civeira Murillo. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», del Departamento de Derecho Público a don José Manuel Calderón Carrero. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica», del Departamento de Química Fundamental e Industrial, a don Vicente Ojea Cao. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», del área Departamento de Derecho Público Especial, a don Francisco Javier Gómez Abelleira. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Latina», del Departamento de Filología Española y Latina», a don Arsenio Ferraces Rodríguez. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales», del Departamento de Pedagogía y Didáctica de las Ciencias Experimentales, a doña María Cristina Martínez Losada. («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Celular», del Departamento de Biología Celular y Molecular, a doña María José González Fuentes. («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», del Departamento de Análisis Económico, a don José Venancio Salcines Cristal. («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», del Departamento de Biología Celular y Molecular, a doña María Isabel González Siso. («BOE» 22-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones» del Departamento de Electrónica y Sistemas, a don Carlos José Escudero Cascón. («BOE» 22-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de Filología Inglesa, doña María Frías Rudolphi. («BOE» 22-I-2000.)

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Animal», del Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecológica, a don Luis José Fernández Rodríguez. («BOE» 22-I-2000.)

Universidad de Alcalá

Nombramientos.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área «Psicología Evolutiva y de la Educación», a don Roberto Fernández Sanchidrián. («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Composición Arquitectónica», a don José Javier Maderuelo Raso. («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de este organismo. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombran funcionarios de carrera de diversas Escalas de funcionarios de esta Universidad, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. («BOE» 6-I-2000.)

Universidad de Alicante

Nombramientos.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Analítica», a don Antonio Canals Hernández. («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», a don Emilio Cencerrado Millán. («BOE» 20-I-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Rosalía Rodríguez López Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Romano». («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Fernando Sánchez Rodrigo Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 11-I-2000.)

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Cáceres González Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 20-I-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Catedrático de Universidad. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Félix Vázquez Sixto como Profesor titular de Universidad. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Antonio Teixell Cácharo como Profesor titular de Universidad. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Pedro Ramón Marqués Graells como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-I-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Pilar Suárez Pascual. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a doña Carmen María Casado Santana. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Carmen Sánchez Fernández. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor emérito a don Diego Catalán Menéndez-Pidal. («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Dolores Jano Salagre. («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Miguel Garzón García. («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Manuel Cancio Meliá. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Lourdes Pilar Prados Torreira. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Miguel López Munguira. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 18 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Víctor Calvo López. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Antonio Quesada de Corral. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a doña María Xesús Froján Parga. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Azucena Penas Ibáñez. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Carmen García García. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Eugenia Guillén Pérez. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Izquierdo González Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Obstetricia y Ginecología», en plaza vinculada. («BOE» 6-I-2000.)

Universidad de Burgos

Nombramientos.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra titular de Universidad a doña Carolina Natividad Blasco Delgado. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra titular de Escuela Universitaria a doña María Concepción Magariño González. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra titular de Universidad a don Hermógenes Perdiguero Villarreal. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Jesús Ángel Meneses Villagra. («BOE» 6-I-2000.)

Universidad de Cádiz

Nombramientos.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 28-XII-1999.)

Universidad de Cantabria

Nombramientos.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Tomás Antonio Mantecón Movellán Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia Moderna». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Luis Fernández Barquín Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Física de la Materia Condensada». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Ángel Armendáriz Gutiérrez Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Prehistoria». («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Javier Gómez Martínez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Manuel Estrada Sánchez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Historia del Derecho y de las Instituciones». («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña María Dolores Delgado Villar Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». («BOE» 22-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña María Cecilia Pardo Sanjurjo Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 22-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Pedro José Valle Herrero Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Óptica». («BOE» 22-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña Alicia Ruiz Gutiérrez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Historia Antigua». («BOE» 22-I-2000.)

Universidad de Castilla -La Mancha

Destinos.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo, convocados por el procedimiento de libre designación, mediante Resolución de 17 de septiembre de 1999. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos, convocado por Resolución de 27 de septiembre de 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el resultado del concurso específico de méritos, convocado por Resolución de 27 de septiembre de 1999. («BOE» 29-XII-1999.)

Nombramientos.—Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don José Ignacio González Rodríguez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Carmen Córcoles Fuentes y a doña María Ángeles Cadarso Vecina Profesores titulares de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Ignacio Javier García Pinilla Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Latina», adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica. («BOE» 30-XII-1999).

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don José María Lillo Pérez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Arte. («BOE» 30-XII-1999).

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don José Antonio Fernández Pérez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Genética», adscrita al Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal. (31-XII-1999.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Víctor José Blasco Marqués Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Escultura», adscrita al departamento de Arte. (31-XII-1999.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Ángel María Martínez García-Hoz Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla la Mancha, por la que se nombra a doña María Elisa Amo Saus Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla la Mancha, por la que se nombra a don Calixto Díaz-Regañón García-Alcalá Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica». («BOE» 12-I-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Piedad García-Escudero Márquez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Constitucional». («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Antonio López Fonseca Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se anula la de fecha 21 de marzo de 1996, de esta misma Universidad, en virtud de la cual se retrotraían los efectos del nombramiento de doña Almudena Hernández Ruigómez. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Juan Antonio Lorenzo Vicente Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación». («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Eustaquio Barjau Riu Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Filología Alemana». («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Elena Junquera González Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Física». («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Magdalena Rodas González Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía». («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Carmen Martínez Rincón Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Rosa María Ramos Domínguez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Ramón Díaz Padilla Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 20-I-2000.)

Universidad de Córdoba

Destinos.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo, convocado por el procedimiento de libre designación, mediante Resolución de 30 de septiembre de 1999. («BOE» 29-XII-1999.)

Nombramientos.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Amalia Marín Rubiales Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Juan Luengo García Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura». («BOE» 15-1-2000).

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María José García Berzosa Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 18 de noviembre de 1999, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Juan Saurina Canals como Profesor titular de Universidad. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Enrique Moradiellos García Profesor titular de Universidad. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco Borja Encinas Goenechea Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Manuel Palazuelos Manso Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Emilio Manuel Mateos Yanes Profesor titular de Universidad. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Concepción Ayuso Yuste Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Vicente Manuel Pérez Gutiérrez Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 24-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Coronada Pérez Rodríguez Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 24-I-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jerónimo Vida Manzano Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Antonio Ocaña Lara Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Conde Caveda Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Estanislao Arana García Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Administrativo». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Andrés Godoy Medina Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Electrónica». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Miguel Gea Megías Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Andrés María Adroher Auroux Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Arqueología». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Carmen Bueso Sánchez Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Peña Méndez Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Pintura». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Theotima Amo Sáez Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio MIguel Olmedo Cardenete Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Penal». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Mauiricio Damián Aguilera Linde Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Salvador Villegas Barranco Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Análisis Matemático». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Policarpo Cruz Cabrera Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Pablo Fuentes González Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Filología Griega». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Domingo Sánchez-Mesa Martínez Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Teoría de la Literatura». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Lozano Márquez Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Manuel Brutón Baliña Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Procesal». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Alberto Aragón Correa Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Asunción Lozano Salmerón Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Pintura». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Mercedes Fernández Serrano Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 8-1-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Carrillo de la Plata Profesor titular, adscrito al área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 8-1-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Lupiáñez Castillo Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 17-1-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos Fernández Molina Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación». («BOE» 17-1-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Álvarez Suárez Catedrático de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales». («BOE» 17-1-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Trenzado Romero Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración». («BOE» 17-1-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Manuel Peña Freire Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Filosofía del Derecho». («BOE» 17-1-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Padilla García Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». («BOE» 17-1-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Serrano Romero Catedrático de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática». («BOE» 19-1-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a a doña María Luisa Almenzar Rodríguez Catedrática de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 19-1-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Angustias Parejo Fernández Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración». («BOE» 19-1-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio María López Molino Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario». («BOE» 19-1-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ángeles Lara Aguado Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Derecho Internacional Privado». («BOE» 19-1-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Conejero Lara Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Química Física». («BOE» 19-1-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Isabel de Brugada Sauras Profesora titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 19-1-2000.)

Universidad de Huelva

Nombramientos.—Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Miguel Ángel Martínez Bohórquez Profesor titular de Escuela Universitaria. del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería Electróncia, de Sistemas Informáticos y Automática. («BOE» 21-XII-1999.)

Universidad de las Islas Baleares

Nombramientos.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se nombra a don Antoni Riera Font Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad de las Islas Baleares por la que se nombra a doña Catalina Sbert Juan Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad de las Islas Baleares por la que se nombra a doña Catalina Picornell Alou Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de las Islas Baleares por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria a don Erik José Monreal Bringsvaerd y don Carlos Riera Vayreda. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 18 de diciembre de 1999, de la Universidad de las Islas Baleares por la que se nombra a don Perfecto Cuadrado Fernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Filologías Gallega y Portuguesa». («BOE» 6-I-2000.)

Universidad de Jaén

Destinos.—Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 17 de agosto de 1999. («BOE» 6-I-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Ruiz de Miras Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», del Departamento de Informática. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Luis Moreno Pestaña Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», del Departamento de Psicología. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Ramón González Ruiz Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Animal», del Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. («BOE» 14-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Manuel González Sánchez Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», del Departamento de Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario («BOE» 20-XII-1999.)

Universidad «Jaume I»

Nombramientos.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Rafael Lapiedra Alcamí Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Juan José Rubert Nebot Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Enrique Francisco Belenguer Balaguer Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Fernando Doménech Betoret Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a doña María Mercedes Fernández Alonso Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Óptica». («BOE» 13-I-2000.)

Universidad de La Laguna

Nombramientos.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Carlos Manuel Marzán Trujillo Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filosofía». («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Sebastiana María Mederos Molina Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Biología Vegetal». («BOE» 21-XII-1999.)

Universidad de La Rioja

Nombramientos.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de Derecho Civil y de Economía Aplicada a don Sergio Cámara Lapuente y a doña María Cruz Navarro Pérez, respectivamente. («BOE» 27-XII-1999.)

Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Nombramientos.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Pablo Sangra Inciarte Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Jorge Luis Doreste Alonso Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública». («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña Cecilia Dorado García Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva». («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña María Lourdes Sarmiento Ramos Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva». («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Manuel Navarro Valdivieso Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal». («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Rafael Reyes Romero Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva». («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña Adelina González Muñoz Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva». («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Antonio Sebastián Ramos Gordillo Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva». [«BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña María José Murillo Díaz Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Francisco José Bordes Caballero Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Víctor Manuel Melián Santana, Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores a la Resolución de 5 de noviembre de 1999 que nombraba a don Antonio Andrés Manzanares Pascual Profesor titular de Universidad. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña María de las Nieves López Soler Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 21-XII-1999.)

Universidad de Lleida

Nombramientos.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Ángeles Balsells Bailón en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Francisco Javier Carrera Farrán en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Gloria Jové Monclús en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jordi Calderó Pardo en el área de conocimiento de «Biología Celular». («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Antón Aluja Fabregat, en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Luis Serrano Endolz, en el área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Brian James Worsfold, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 21-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Ramón Saladrigues Solé en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 21-I-2000.)

Universidad de Málaga

Nombramientos.—Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña María Teresa Labajos Manzanares. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Antonio Trujillo Pérez. («BOE» 15-I-2000.)

Universidad de «Miguel Hernández»

Nombramientos.—Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Juan José Martínez Nicolás Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Producción Vegetal», adscrita a la Unidad Predepartamental de Producción Vegetal. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Miguel Ángel Martín Rodríguez Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía, Sociología y Política Agraria», adscrita al Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. («BOE» 22-XII-1999.)

Universidad de Murcia

Nombramientos.—Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña María Josefa Fernández Sáez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 23-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento que se mencionan. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña Monserrat Elías Arnanz Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Genética». («BOE» 13-I-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Destinos.—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo correspondiente a los grupos C y D. («BOE» 15-I-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don Federico Ramón Fernández de Buján Fernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Romano». («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Ángeles de la Concha Muñoz Catedrática de Universidad, área de conocimiento «Filología Inglesa». («BOE» 8-I-2000.)

Universidad de Oviedo

Nombramientos.—Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don José Rodríguez García Catedrático de Universidad en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 23-XII-1999.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña Begoña Angélica Sesma Sánchez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 23-XII-1999.)

Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don Héctor González Pardo Profesor titular de Universidad. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don José Antonio López Brugos Catedrático de Universidad en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento que se mencionan. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, conjunta de la Universidad de Oviedo y del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se nombra a don Fernando Vázquez Valdés Profesor titular de Universidad con plaza asistencial vinculada en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 15-I-2000.)

Universidad «Pablo Olavide», de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Francisco Díaz González, a doña Leandra Pérez Rivero y a doña Guadalupe Cordero Martín Profesores titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscritos al Departamento de Trabajo Social y Ciencias Sociales. («BOE» 29-XII-1999.)

Universidad del País Vasco

Nombramientos.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Aránzazu Campos Rubio en el área de conocimiento de «Filosofía del Derecho», cuya plaza fue convocada por Resolución de 2 de septiembre de 1998. («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesoras titulares de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 27-XII-1999.)

Resolución de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Magdalena Migueles Seco en el área de conocimiento de «Psicología Básica», cuya plaza fue convocada por Resolución de 2 de septiembre de 1998. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Xabier Etxaniz Erle, cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana Achucarro Jiménez, cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Óscar Díaz García, cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Catedráticos de Universidad, Profesora titular de Universidad y Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Francisco Juaristi Larrinaga en el área de conocimiento «Ciencia Política y de la Administración». («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Julio Agosti Sánchez, en el área de conocimiento «Cirugía». («BOE» 24-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Catedrática de Universidad y Catedrática de Escuela Universitaria. («BOE» 24-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 24-I-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Nombramientos.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Dolores de Miguel Gómez Catedrática de Universidad del área de conocimiento «Economía, Sociología y Política Agraria». («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan José Martínez García Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica». («BOE» 22-XII-1999.)

Universidad Politécnica de Cataluña

Nombramientos.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro Díez Mejía en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Carmen Pretel Sánchez en el área de conocimiento de «Ingeniería Nuclear». («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Eduardo Bravo Guil en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Enrique Bendito Pérez en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Jesús Pérez González en el área de conocimiento de «Química Física». («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Horia Alejandro Barbat Barbat en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras». («BOE» 18-I-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Lourdes López Santidrián Catedrática de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Ingeniería Telemática». («BOE» 20-XII-1999.)

Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña Beatriz Lama Pedrosa Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Ingeniería Hidráulica». («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Joaquín del Río Reyes Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría». («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Jesús Panadero Pastrana Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Construcciones Navales». («BOE» 20-I-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Nombramientos.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Manuel Mossi García Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Jesús Andrés Pico Marco Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Hidalgo Delgado Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Miguel Fuster Escuder Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Carlos Plasencia Climent Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Dibujo», adscrita al Departamento de Dibujo. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco José Ballester Merelo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Millet Roig Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Castell Agustí Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Pintura», adscrita al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Frances Irene Watts Hooge Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Idiomas. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Carlos Enrique Palau Salvador Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Telemática», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Eva Onaindia de la Rivaherrera Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Lenguaje y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Remigio Bermúdez Tamarit Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Máquinas y Motores Térmicos. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Ángel Francisco Benito Beorlegui Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de Química. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Carlos Guerri Cebollada Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Ángel Valera Fernández Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Victoria Borrachero Rosado Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción», adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Vicente Oltra Gutiérrez Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Pastor Soriano Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Emilio Vidal Gimeno Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Carlos Hilario Canos Cerdá Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Lenguaje y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Rafael Soler Verdú Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Nemesio Fernández Martínez Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Producción Animal», adscrita al Departamento de Ciencia Animal. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Ismael Ripoll Ripoll Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Concepción López González Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Sala Piqueras Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Vicente Busquets Mataix Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Eduardo Vicens Salort Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad. («BOE» 11-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco José Aparisi García Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 17-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pedro José Fernández de Córdoba Castella Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 17-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pablo Aragonés Beltrán Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Proyectos de Ingeniería», adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería. («BOE» 17-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José García Jiménez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal. («BOE» 17-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Javier Saiz Rodríguez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Manuel José Pérez Malumbres Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Jesús Sanchís Sánchez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Maquinaria y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Termodinámica Aplicada. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Enrique Navarro Torres Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Enrique Simó Ten Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Miguel Andrés Martínez Iranzo Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 19-I-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombran funcionarias de carrera de la Escala Técnica de Gestión (rama Jurídica). («BOE» 23-XII-1999.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Nombramientos.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, conjunta de la Universidad «Rovira i Virgili» y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se corrige error de la de 6 de septiembre de 1999, por la que se nombra a doña Montserrat Riera Torruella Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 8 de noviembre de 1999, conjunta de la Universidad «Rovira y Virgili» y del Instituto Catalá de la Salud, por la que se nombra a don José Callizo Tomás Profesor titular de Universidad, vinculado con la plaza de Jefe de Servicio. («BOE» 8-I-2000.)

Universidad de Salamanca

Nombramientos.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, a don Francisco González López. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Fisiología» Departamento de Fisiología y Farmacología, a don José Ignacio San Román García. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada», Departamento de Economía Aplicada, a don Carlos Eugenio Garcimartín Alférez. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Física», Departamento de Química Física, a doña María Dolores Merchán Moreno. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva», Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, a don Eugenio Carpintero Raimúndez. («BOE» 27-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Filosofía del Derecho», Departamento de Historia del Derecho y Filosofía Jurídica, Moral y Política, a don Miguel Ángel Rodilla González. («BOE» 27-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Biología Vegetal», Departamento de Botánica, a doña María Teresa Santos Bobillo. («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social, a doña María de los Milagros Brezmes Nieto. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, conjunta de la Universidad de Salamanca y de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que queda sin efecto el nombramiento como Catedrático de Universidad de don Ángel Sánchez Rodríguez. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Música», Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, a doña Matilde María Olarte Martínez. («BOE» 13-I-2000).

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Social», Departamento de Psicología Social y Antropología, a doña María Teresa Vega Rodríguez. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Física», Departamento de Química Física, a don José Felipe Bello Estévez. («BOE» 14-I-2000.)

Resolución de 24 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Penal», Departamento de Derecho Público General, a doña Laura del Carmen Zúñiga Rodríguez. («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 24 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Genética», Departamento de Microbiología y Genética, a don Ernesto Pérez Benito. («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 24 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filologías Gallega y Portuguesa», Departamento de Filología Moderna, a don Pedro Enmanuel Rosa Grincho Serra. («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología», Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología, a doña María Yolanda Gutiérrez Fernández. («BOE» 20-I-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Geografía Física», del Departamento de Geografía, a don Alberto Martín Ezpeleta. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», del Departamento de Didáctica y Organización Escolar, a don Quintín Álvarez Núñez. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de Filología Inglesa, a don Constante González Groba. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de Filología Inglesa, a don Francisco Javier Fernández Polo. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Teoría de la Literatura», del Departamento de Literatura Española, Teoría de la Literatura y Lingüística General, a don Ángel Eugenio Abuin González. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Vegetal» (Lugo), del Departamento de Biología Vegetal, a don Pablo Ramil Rego. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Inorgánica» (Lugo), del Departamento de Química Inorgánica, a doña María Matilde Fondo Busto. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», del Departamento de Historia Contemporánea y de América, a doña María Jesús Baz Vicente. («BOE» 15-I-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alejandro Antona Illanes Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de Periodismo. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Paolo Silvestri Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Italiana», adscrita al Departamento de Filología Integradas. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ignacio Flórez Saborido Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Márketing). («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Luis Pizarro Solano, Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada II. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Luis Manfredi Mayoral Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de Periodismo. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Eduardo Mosquera Adell Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Composición Arquitectónica», adscrita al Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónica. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Aránzazu Muñoz Usabiaga Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Contabilidad y Economía Financiera. («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Vicente Manzano Arrondo Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento», adscrita al Departamento de Psicología Experimental. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco José González Minero Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos León de Mora Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a Salvador Chacón Moscoso Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento», adscrita al Departamento de Psicología Experimental. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a Juan Manuel Ginés Dorado Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», adscrita al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica. («BOE» 13-I-2000.)

Universidad de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Susana Lloret Segura Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Ricard Marí Mollá Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Eliseo Olucha Bordanau Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Rafaela Marco Taverner Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Cristina Esteban Martínez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Ricardo Franch Benavent Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia Moderna». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Tordera Sáez Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Literatura Española». («BOE» 1-1-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Luisa Pérez Juliá Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Lingüística General». («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Irene Romera Pintor Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Italiana». («BOE» 22-I-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Pablo Oñate Rubalcaba Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración». («BOE» 22-I-2000.)

Universidad de Valladolid

Nombramientos.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Blanca García Gómez. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Ignacio Blanco Pérez. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Josefa González Cubero. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Inmaculada Álvarez Cano. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Fernando Antonio Frechoso Escudero. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María del Pilar Tiedra Frontaura. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Pilar Pérez Santana. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Esther Martín García. («BOE» 15-I-2000)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don Stuart John McNicholls Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana (plaza 79/98). («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don Óscar Willian Márquez Flórez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», del Departamento de Tecnología de las Comunicaciones (plaza 60/98). («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don Jesús Simal Gándara Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología», del Departamento de Química Analítica y Alimentaria (plaza 69/98). («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a doña María Magdalena Cid Fernández Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Orgánica», del Departamento de Química Física y Química Orgánica (plaza 39/98). («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don Manuel Enrique Rodríguez Moldes Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Dibujo», del Departamento de Dibujo (plaza 68/98). («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a doña Ana María Graña Rodríguez Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», del Departamento de Química Física y Química Orgánica. («BOE» 14-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don Enrique Paz Domonte Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 14-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don José Cesáreo Raimúndez Álvarez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don Luis Alfonso Rodríguez López Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Microbiología», del Departamento de Biología Funcional y Ciencias de la Salud («BOE» 21-I-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don José Carlos Caamaño Martínez Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de la Estructura», del Departamento de Ingeniería de los Materiales, Mecánica Aplicada y Construcción. («BOE» 21-I-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a don Bernardino González Castro Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ecología», del Departamento de Ecología y Biología Animal. («BOE» 21-I-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que nombra doña María de los Ángeles Saavedra González Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», del Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 21-I-2000.)

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que nombra a doña Isabel María Pardo Gamundi Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ecología», del Departamento de Ecología y Biología Animal. («BOE» 24-I-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesores titulares de Escuela Universitaria a doña Concepción Rosario Germán Bes y don Luis Alberto Moreno Aznar. («BOE» 27-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Joaquín Mairal Lasaosa. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Miguel García Gracia. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro Víctor Rujula López. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Santiago Daniel Baldovinos Mazana. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Carlos Enrique Lafuente Dios. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Dolores Romero Guillén. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Juan José Alba López. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria a don Carlos Catalán Cantero y don José Félix Serna Fortea. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Ana Isabel Elduque Palomo. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Jesús Mancebón Torrubia. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad doña Constanza del Río Álvaro. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Carmen Mancuello Servos. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Antonio Usón Sardaña. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a doña María Teresa Alonso Pérez y don Isaac José Tena Plazuelo. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Julio César Tejedor Bielsa. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Teresa Piconto Novales. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro Lechón Fleta. («BOE» 11-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Carmen Fillat Castejón. («BOE» 12-I-2000.)

Oposiciones y concursos

INFORMACIÓN GENERAL

Administración General del Estado

Auxiliares de Conversión de Lengua Española.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 18 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros de enseñanza primaria y secundaria de los Estados Unidos. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros de grado medio en Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido y República Federal de Alemania. («BOE» 12-I-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 3 de diciembre de 1999, por la que a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura se convoca concurso de traslado de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 16-XII-1999.) (Este sumario corresponde a la disposición publicada el día 15 de diciembre de 1999 y que por error fue omitido.)

Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se incluye a doña Antolina Ramos Sevillano entre los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 5 de diciembre de 1994 para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. («BOE» 31-XII-1999.)

Orden de 20 de diciembre de 1999 que completa la de 2 de diciembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura se convocaba concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas e Idiomas. («BOE» 4-I-2000.)

Orden de 20 de diciembre de 1999 que corrige y completa la de 2 de diciembre de 1999 por la que a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León se convocaba concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas e Idiomas. («BOE» 4-I-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 14-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la lista de seleccionados y se eleva a definitiva la lista conteniendo el baremo de méritos de los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo, turno plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, convocado por Orden de 11 de mayo de 1998. («BOE» 20-I-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B y C.—Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los organismos autónomos Museo Nacional, Centro de Arte Reina Sofía, e Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. («BOE» 13-I-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesta de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los grupos A, B, C y D. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Biblioteca Nacional. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso específico de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en el organismo. («BOE» 14-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se procede a subsanar el error advertido en la Resolución de 10 de enero de 2000, por la que se convoca concurso específico de méritos para cubrir puestos vacantes. («BOE» 21-I-2000.)

Escala de Ayudantes de Investigaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se corrigen errores en la Orden de 10 de diciembre de 1999 que convoca pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 7-I-2000.)

Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se rectifican errores de la Orden de 9 de diciembre de 1999 que convoca concurso-oposición libre para cubrir 60 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 7-I-2000.)

Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se rectifican errores de la Orden de 9 de diciembre de 1999 que convoca concurso-oposición libre para la consolidación de 145 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 7-I-2000.)

Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para cubrir 32 plazas, por el sistema de promoción interna, de la Escala 5403, Investigadores Científicos del CSIC. («BOE» 23-XII-1999.)

Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para cubrir 16 plazas, por el sistema de promoción interna, de la Escala 5402, Profesores de Investigación, del CSIC («BOE» 23-XII-1999.)

Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se rectifican errores de la Orden de 9 de diciembre de 1999, que convoca concurso para cubrir cinco plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 7-I-2000.)

Escala de Técnicos Facultativos Superiores, Titulados de Escue as Técnicas de Grado Medio y Delineantes de Organismos Autónomos del Departamento.—Orden de 7 de diciembre de 1999, por la que se corrige error de la de 22 de octubre de 1999, por la que se declaraban aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Técnicos Facultativos Superiores, Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio y Delineantes de Organismos Autónomos, del Ministerio de Educación y Cultura, convocadas por Orden de 26 de julio de 1999. («BOE» 21-I-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Orden de 15 de diciembre de 1999 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 15-I-2000.)

Personal laboral.—Orden de 15 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Coordinador de Exposiciones Temporales del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) pertenecientes a su plantilla laboral, personal fuera de convenio. («BOE» 11-I-2000.)

Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se convoca oposición para proveer tres plazas de personal laboral fijo como Vigilante de Museo en el Museo Nacional del Teatro de Almagro. («BOE» 11-I-2000.)

Orden de 21 de diciembre de 1999 por el que se convoca oposición para proveer una plaza de personal laboral fijo como Coordinador de Encuentros Pedagógicos (nivel 3), en la Joven Orquesta Nacional de España. («BOE» 11-I-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, del Consejo de Universidades, pro la que se exime a don José Manuel Sánchez-Vizcaíno Rodríguez, de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidades. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-I-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 99/018 de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por esta Universidad. («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-I-2000.)

Escala de Auxiliares de Archivos. Bibliotecas y Museos.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el sistema de promoción interna. («BOE» 24-I-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Analista de Informática vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Universidad. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnicos de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación y de Técnicos de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, en el cuadro de personal laboral de esta Universidad. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Secretarios Técnicos y Técnicos Especialistas de Laboratorio de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, en el cuadro de personal laboral de esta Universidad. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas que realizan funciones informáticas vacantes en la plantilla del personal laboral de esta Universidad. («BOE» 10-I-2000.)

Universidad de Alcalá

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, de corrección de errores de la Resolución de 20 de octubre de 1999, por la que se convoca a concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Lenguaje y Sistemas Informáticos», código Z037/DLS201. («BOE» 4-I-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de «Enfermería». («BOE» 4-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de «Derecho Financiero y Tributario». («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Teoría de la Señal y Comunicaciones». («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director de la Unidad de Seguimiento y Control de la Docencia, vacante en este organismo. («BOE» 15-I-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 28 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. («BOE» 12-I-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-XII-1999.)

Corrección de erratas de la Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una comisión juzgadora de un concurso docente. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 4-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 8-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 19-I-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. («BOE» 17-I-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos de profesorado vinculado, convocados por Resolución de 10 de junio de 1999, de esta Universidad y del Instituto Catalán de la Salud. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado vinculado, convocados por Resolución de 10 de junio de 1999, de esta Universidad y del Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado, convocado por Resolución de esta Universidad de 10 de junio de 1999. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para provisión de plazas docentes. («BOE» 10-I-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza vinculada con el Instituto Nacional de la Salud de Cuerpos Docentes, convocada por Resolución de 8 de junio de 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Universidad de Burgos

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la no provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 8-I-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna. («BOE» 12-I-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 12-I-2000.)

Escala de Delineantes.—Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se hace público el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, y se indica la fecha, lugar y hora del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Delineantes de esta Universidad, convocadas con fecha 18 de agosto de 1999. («BOE» 20-I-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión, por el sistema de promoción interna. («BOE» 12-I-2000.)

Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos.—Corrección de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, en el turno plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 12-XII-1999.)

Corrección de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos. («BOE» 22-XII-1999.)

Universidad de Cádiz

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario. («BOE» 24-I-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. («BOE» 15-I-2000.)

Universidad de Cantabria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se hacen públicas la composición de Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-I-2000.)

Escalas de Gestión y Administrativa.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión y Escala Administrativa, especialidad Técnico de Obras e Instalaciones de este Organismo, en el turno plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 31-XII-1999.)

Escala Técnica, de Gestión y Administrativa.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica, Escala de Gestión y Escala Administrativa, especialidad Informática, de este organismo, en el turno plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 31-XII-1999.)

Personal laboral.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla del personal laboral (Oficial de Laboratorio. Estabulario). («BOE» 8-I-2000.)

Universidad «Carlos III» de Madrid

Personal laboral.—Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se señala el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio y se nombra Tribunal calificador, de las pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo con la categoría de Diplomado, grupo B (especialidad Información y Orientación), en la Unidad de Información Juvenil y Actividades Culturales y Deportivas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición libre. («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se señala el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio y se nombra Tribunal calificador, de las pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo con la categoría de Titular superior, grupo A, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición libre. («BOE» 16-XII-1999.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anula el nombramiento del Vocal primero titular y suplente de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española». («BOE» 12-I-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B y C.—Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores a la Resolución de 27 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), por la que se convocaban por el procedimiento de concurso específico de méritos, diversas plazas vacantes para personal funcionario de esta Universidad. («BOE» 29-XII-1999.)

Cuerpos y Escalas de los grupos C y D.—Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores a la Resolución de 27 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), por la que se convocaban por el procedimiento de concurso de mérit os, diversas plazas vacantes para personal funcionario de esta Universidad. («BOE» 29-XII-1999.)

Escalas de funcionarios.—Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores a las Resoluciones de 27 de octubre de 1999, sobre convocatoria de pruebas selectivas para cobertura de plazas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en los campos de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito de esta Universidad, Campus de Cuenca. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito de esta Universidad, Campus de Toledo. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito de esta Universidad, Campus de Albacete. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito de esta Universidad, campus de Ciudad Real. («BOE» 15-I-2000.)

Escalas de Gestión y Administrativa.—Resolución de 18 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se hace pública la relación de aspirantes excluidos, así como lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de septiembre de 1999, para ingreso en la Escala de Gestión y Administrativa de esta Universidad por el turno de promoción interna. («BOE» 8-I-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se rectifica la de 25 de octubre por la que se nombran las comisiones que han de juzgar el concurso para la provisión de varias plazas vinculadas en virtud del concierto entre esta Universidad y el Instituto Nacional de la Salud. («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra la Comisión que habrá de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad perteneciente al área de conocimiento de «Filosofía del Derecho». («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para laprovisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra la Comisión que habrá de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, perteneciente al área de conocimiento «Didáctica de las Ciencias Experimentales». («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra la Comisión que habrá de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, perteneciente al área de conocimiento de «Derecho Constitucional». («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, conjunta de la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud, por la que se convocan vacantes de plazas vinculadas en virtud del concierto suscrito entre esta Universidad y el Instituto Nacional de la Salud. («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-I-2000.)

Universidad de Córdoba

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de 10 de junio de 1999. («BOE» 10-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de 10 de junio de 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la de 29 de occtubre de 1999, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la de 29 de octubre de 1999, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-XII-1999.)

Universidad de Girona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Girona, por la que se hace pública la composición de la Comisión que tendrá que resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios convocada por Resolución de 26 de febrero de 1999. («BOE» 13-I-2000.)

Universidad de Granada

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de 22 de diciembre de 1998. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución. («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. («BOE» 24-I-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A y B.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de nivel 22 (área de Bibliotecas), vacantes en esta Universidad, mediante concurso específico. («BOE» 23-XII-1999.)

Cuerpos y Escalas de los Grupos C y D.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de nivel 18, 16 y 15 vacantes en esta Universidad, mediante concurso de méritos. («BOE» 23-XII-1999.)

Escala Auxiliar.—Corrección de erratas de la Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar mediante el sistema de acceso libre. («BOE» 22-XII-1999.)

Escala de Gestión.—Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión (especialidad Informática) de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. («BOE» 23-XII-1999.)

Escala Técnica.—Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica (especialidad Informática) de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. («BOE» 23-XII-1999.)

Personal laboral.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de grado medio de Apoyo a la Docencia e Investigación (diplomado en Enfermería) (grupo II), vacante en la Facultad de Odontología de esta Universidad. («BOE» 21-I-2000.)

Universidad de Huelva

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-I-2000.)

Universidad de Jaén

Personal laboral.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de oposición libre para cubrir plaza de personal laboral, con la categoría de Técnico de Grado Medio de Actividades Culturales, grupo II. («BOE» 25-XII-1999.)

Universidad de La Rioja

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universida de La Rioja, por la que se corrigen errores en la de 15 de noviembre de 1999, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-I-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso número 17 del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. («BOE» 31-XII-1999.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-I-2000.)

Universidad de Málaga

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observados en la Resolución de 29 de septiembre por la que se convocaban a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-XII-1999.)

Escala de Gestión.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, correspondiente a la convocatoria de 10 de marzo de 1999. («BOE» 6-I-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de concursos docentes. («BOE» 24-XII-1999.)

Universidad de Murcia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-I-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolucion de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 14 de julio de 1999. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario. («BOE» 6-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario. («BOE» 19-I-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos C y D.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo, correspondiente a los grupos C y D. («BOE» 7-I-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se anuncia el puesto de Jefe de Departamento de Recursos Humanos, para su provisión por el procedimiento de libre designación. («BOE» 1-I-2000.)

Universidad de Oviedo

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones que han de juzgar los concursos a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico especialista en Autoedición, grupo III, con destino en el Servicio de Publicaciones (imprenta). («BOE» 21-I-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de noviembre de 1999, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XII-1999.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala Auxiliar, por Resolución de 27 de julio de 1999 y se modifica la composición del Tribunal calificador suplente. («BOE» 10-I-2000.)

Escala de Gestión de Sistemas e Informática.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se aprueba la lista definitva de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la lista de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, por Resolución de 27 de julio de 1999. («BOE» 10-I-2000.)

Universidad del País Vasco

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 8 de noviembre de 1999, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de la comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 2 de septiembre de 1998. («BOE» 11-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se pública la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 11-I-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R-238/99, de 20 de octubre, por la que se convocaron a concurso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cartagena, que se modifica la de 20 de octubre, por la que se convocan a concurso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-I-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta la plaza de Catedrático de Universidad convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-I-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 15-I-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 16 de noviembre de 1999, por la que se convocan a concurso de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 8 de junio de 1999. («BOE» 15-I-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 6 de mayo de 1999. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, de corrección de errores de la de 20 de diciembre de 1999, por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-I-2000.)

UNIVERSIDAD «REY JUAN CARLOS»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/18/TU). («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/27/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/14/TEU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/15/TEU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/31/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/40/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/38/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/32/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/29/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/28/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/13/TEU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/20/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/19/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/17/TU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/16/TEU). («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver un concurso docente. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver un concurso docente. («BOE» 6-I-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario. («BOE» 12-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/14/TEU). («BOE» 14-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/15/TEU) («BOE» 14-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/19/TU). («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso y a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/20/CU). («BOE» 22-I-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Cuerpo Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-XII-1999.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria perteneciente al área de «Educación Física», convocada por Resolución de 6 de mayo de 1999. («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 31 de julio de 1999. («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 19-I-2000.)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se corrige la de 16 de noviembre de 1999, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las comisiones que resolverán los concursos a plazas de profesorado de esta Universidad. («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las comisiones que resolverán los concursos a plazas de profesorado de esta Universidad. («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las comisiones que resolverán los concursos a plazas de profesorado de esta Universidad. («BOE» 19-I-2000.)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, de corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-XII-1999.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla. («BOE» 14-I-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-I-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran las Comisiones de plazas de profesorado universitario convocadas a concurso por Resolución de 23 de junio de 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran las Comisiones de plazas de profesorado universitario, convocadas a concurso por Resolución de 27 de julio de 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso por Resolución de 23 de junio de 1999. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria de «Ingeniería Agroforestal». («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad de «Psiquiatría». («BOE» 19-I-2000.)

UNIVERSIDAD DE VIGO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (42 a 54/99). («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-I-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

AYUDAS

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos, asiáticos y del Caribe, en vías de desarrollo, y de acuerdo con el punto 2.° de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), se convocan ayudas para los lectores de español en Universidades de los siguientes países: Barbados, Filipinas, India, Jamaica, Malasia, y Trinidad y Tobago, durante el curso académico 2000/2001, mediante la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento

de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma, determinadas competencias

Esta AECI ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de países indicados, curso académico 2000/2001, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Publicar trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 20 de diciembre de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, *Jesús Gracia Aldaz.*

Ilmos. Sres. Director del Gabinete Técnico, Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de Barbados, Filipinas, India, Jamaica, Malasia, y Trinidad y Tobago, curso 2000/2001

CONDICIONES GENERALES

Primera.—En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso de la AECI tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados españoles para ocupar puestos de lector del Departamento de Español en universidades extranjeras de los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134 A.486.02, por un importe máximo de 15.400.000 pesetas en el 2000, y 14.610.000 en el 2001. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en los presupuestos correspondientes.

Segunda. *Requisitos de los beneficiarios.*

1.º Nacionalidad española.
2.º Ser licenciado en Filología.
3.º Poseer conocimientos de inglés.
4.º Poseer capacidad y experiencia docente.
5.º Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
6.º No superar los treinta y cinco años de edad en el año 2000.
7.º No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

Tercera. *Documentación requerida.*

1.º Instancia según anexo II.
2.º Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, fotocopia compulsada.

3.º Título de Licenciado, fotocopia compulsada.
4.º Certificación académica de asignaturas, fotocopia compulsada.
5.º Currículum vitae, en español y en inglés.
6.º Acreditación de conocimientos de inglés, mediante títulos oficiales homologados u homologables, o mediante la superación de exámenes o pruebas oficiales acreditativas de dicho conocimiento.
7.º Acreditación de la formación y experiencia docente.
8.º Acreditación, en la forma reglamentariamente establecida, de hallarse los interesados al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.
9.º Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones propias de su cargo y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, extendido en un plazo anterior no superior a tres meses.

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada ante funcionario público competente por razón de su cargo, o cotejo notarial. Se aconseja que los solicitantes no entreguen documentos originales o irrepetibles.
Toda la documentación se presentará en español, salvo el currículum, que también se presentará en inglés.
Cuarta. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en:

Registro General AECI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, teléfono 91 583 81 00.
Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.
Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos, o acompañar los documentos preceptivos.
Quinta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión formada por el Director del Gabinete Técnico, un Subdirector general del ICI, un Subdirector general del ICMAMPD, el Jefe de la Unidad de Becas de la AECI, o personas que éstos designen, y un representante de esa Unidad, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

a) Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
b) Conocimiento del idioma inglés, hasta 1 punto.
c) Formación para la docencia del español, hasta 2 puntos.
d) Experiencia docente del idioma español, hasta 2 puntos.
e) Evaluadas todas las solicitudes, se realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, hasta un máximo de tres por cada puesto convocado. Posteriormente se valorará en la entrevista personal el contenido del currículum vitae, y la actitud del candidato, hasta 2,50 puntos.
f) No haber sido lector de la AECI o del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La Comisión Evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes en el plazo de tres meses desde el término para presentar solicitudes. La relación de las solicitudes presentadas y su puntuación, así como la lista de los preseleccionados para cada puesto, será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional, teléfono de información 91 583 86 06. En ningún caso se notificará personalmente.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dará traslado de los expedientes preseleccionados a las universidades solicitadas para su valoración. Recibida la aceptación de la Universidad, el Secretario general de la AECI dictará, por delegación del Presidente, resolución de las ayudas sobre todos los concurrentes, que se notificará a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Igualmente se hará pública, en el tablón de anuncios de la AECI, la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas y solicitudes denegadas.

En todo caso la fase de instrucción y resolución se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 2225/1993.

Contra la Resolución de la AECI, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998.

Sexta. *Condiciones económicas.*

1.ª La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el servicio en el puesto ofrecido por la universidad, con la aprobación de la AECI, dentro del período 1 de junio de 2000 al 31 de julio de 2001.

2.ª Seguro de asistencia médica durante el período de vigencia de la ayuda, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

3.ª Dos ayudas de viaje de 150.000 pesetas, una al comienzo y otra al final del curso académico.

4.ª Ayuda personal mensual de 200.000 pesetas, que se concederá en pesetas, y se hará efectiva mensualmente mediante transferencia bancaria.

País	Período	Universidad	Ciudad	Código
Filipinas.	jun/may	Filipinas.	Manila.	6
Filipinas.	jun/may	Santo Tomás.	Manila.	43
Filipinas.	jun/may	Ateneo.	Manila.	7
India.	jul/jun	Delhi.	N. Delhi.	8
India.	jul/jun	J. Nehru.	N. Delhi.	9
India.	jul/jun	Ins. Lenguas.	Hyderabad.	10
Malasia.	jun/may	Sains Malaysia.	Pinang.	57
Malasia.	jun/may	Malaya.	K. Lumpur.	11
Barbados.	ago/jul	* UWI/Cave Hill.	Bridgetown.	54
Trinidad y Tobago.	ago/jul	UWI St. Agustine.	Puerto España.	55
Jamaica.	ago/jul	UWI/Mona.	Kingston.	56

* UWI: Universidad de las Indias Occidentales.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

Séptima. *Renovación de la ayuda.*—Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo, solicitándolo en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la representación diplomática española en el país de destino del lector, aportando la siguiente documentación:

Informe de las actividades realizadas durante el curso.

Conformidad del Director del Departamento con la actividad desempeñada por el lector.

Conformidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad objeto de concesión de la ayuda en el lugar de destino, y cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.

b) Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

c) Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad a realizar por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

d) Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECI, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria y punto sexto 1.b) de la Orden de 26 de marzo de 1992.

f) Comunicar la aceptación del puesto en el plazo de cinco días naturales desde que haya tenido conocimiento de su concesión.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECI.

Décima.—Procederá el reintegro de la ayuda percibida en los siguientes casos:

a) El abandono de las funciones propias de su cargo.

b) La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la Universidad.

c) La comprobación que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) El incumplimiento de la justificación de la ayuda.

e) Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones impuestas al lector con motivo de la concesión de la ayuda.

f) Incumplimiento de la finalidad de la concesión de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Igualmente, la AECI podrá solicitar del lector al que se ha solicitado el reintegro de la ayuda, habiendo aceptado previamente el puesto, una indemnización por los daños y perjuicios que su actuación haya, en su caso, ocasionado a la AECI, previa liquidación de los mismos y audiencia del interesado,

sin perjuicio de las demás consecuencias que deban derivarse de esa causa de reintegro, con arreglo a lo establecido en la presente Resolución. Igualmente, procederá el reintegro del importe correspondiente en el supuesto de modificación de la ayuda previsto en el párrafo de la condición general octava c).

Undécima.—Los concursantes por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la resolución de concesión dictada por el Secretario general, por delegación del Presidente de la AECI, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, y los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998.

FOTOGRAFÍA

ANEXO

Ayudas para lectores de español en Universidades extranjeras

Resolución ....., «Boletín Oficial del Estado» de .....

I. Datos personales:

Apellidos ..... Nombre .....
Lugar y fecha de nacimiento .....
Número de identificación fiscal .....
Calle ..... Número .....
Provincia ..... Código postal ..... Teléfono .....

II. Universidades solicitadas por orden de preferencia, consignar por código según anexo I, cuadro apartado sexto, punto cuatro:

.....

III. Datos académicos:

Filología ..... Expedido ..... Fecha .....

Cursos de Postgrado: Centro:

.....
.....
.....

Cursos sobre Filología:

Curso: Centro:

.....
.....

Cursos sobre enseñanza de la lengua:

Curso: Centro:

.....
.....

Idiomas: Título:

.....
.....
.....

IV. Datos profesionales:

Cargo: Centro de trabajo: Duración:

.....
.....

Documentación que presenta:

.....
.....

....., a ... de ..... de .....

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

(«BOE» 13-I-2000.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AYUDAS

La Orden de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1995) regula las actividades de los Centros de Educación Ambiental, encomendando a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la convocatoria anual de las ayudas para participar en estas actividades.

Por su parte, la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental, de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.588 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán en el caso del Centro de Educación Ambiental de Villardeciervos a la Dirección Provincial de Zamora y en el caso del Centro de Educación Ambiental de Viérnoles a la Comunidad Autónoma de Cantabria, quienes deberán acopiar la

documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el Centro de Educación Ambiental correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil contratado, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

5. Los Profesores serán en todo momento responsables del grupo de alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que impartan: Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—Cada centro tiene capacidad para cincuenta alumnos y sus Profesores. Desarrollarán sus actividades en períodos semanales de lunes por la mañana a sábado por la mañana de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Entre el 6 de marzo y el 10 de junio del 2000 para el alumnado de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (doce-catorce años).

b) Entre el 2 de octubre y el 2 de diciembre del 2000, para el alumnado de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (14-16 años).

A tal efecto, se atenderá a la edad mayoritaria del alumnado que componga el grupo.

En el supuesto de solicitudes de grupos de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo psíquico, o de diversificación, el jurado de selección establecido en el artículo 6 podrá acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando en todo caso respetar en la medida de lo posible la distribución temporal expuesta.

Cuarto.—1. Para participar en esta actividad, el alumnado interesado deberá solicitarlo, a través de la Dirección de su Centro, formando un grupo de veinticinco alumnos con uno o dos Profesores acompañantes, de los que habitualmente les imparten clase.

Los centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio Profesor/alumno establecido por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de cada uno de los alumnos con discapacidad que participe en la actividad.

2. Los Profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración de un proyecto de participación de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I.

En el mencionado proyecto se hará constar:

a) Los objetivos generales que se pretenden conseguir con la participación en el centro y su relación con el proyecto curricular de la etapa que cursan los alumnos.

b) Los centros de interés o temas sobre los que se vertebrará la actividad.

c) Previsión de actividades a realizar antes, durante y después de la participación.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de enero del 2000, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II a la presente Orden.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos,

los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación al que se refiere el punto 2 del presente apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de centros públicos o privados concertados o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los centros privados no concertados, y del apartado del proyecto educativo curricular o programación general anual del centro en la que haga referencia a su participación en esta actividad.

6. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes. (Modelo anexo III).

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades y de Alumnos (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Sexto.—1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se regulan las actividades de los centros de Educación Ambiental, la selección de las solicitudes presentadas se realizará por el jurado previsto en dicho artículo.

2. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Se valorará positivamente:

Calidad del proyecto presentado: Interés para los alumnos, y su grado de participación en el mismo, originalidad, interdisciplinariedad, carácter innovador, interés medioambiental, coherencia y posibilidad real de aplicación en el Centro de Educación Ambiental elegido para participar. Puntuación máxima: Seis puntos.

Que los centros solicitantes no hayan participado anteriormente en la actividad, o no la hayan realizado en los últimos tres años. Puntuación máxima: Dos puntos.

Ubicación y contexto socioeconómico: Entorno urbano y ambiente desfavorecido. Puntuación máxima: Dos puntos.

B) En el supuesto de centros participantes en años anteriores, el jurado tendrá en consideración:

La existencia de informes de evaluación desfavorable en relación a su participación por parte de los Centros de Educación Ambiental. Puntuación: Dos puntos.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Octavo.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el jurado de selección, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura, contenida en las Órdenes de 1 de marzo de 1996 y de 17 de junio de 1996, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 6 de marzo del 2000. Dicha Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso.

2. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos.

3. En el supuesto de que un mismo centro presente más de una solicitud, solamente se podrán adjudicar ayudas a más de un grupo de veinticinco alumnos en el caso de que participen en diferente Centro de Educación Ambiental o semana, con objeto de fomentar el contacto entre diferentes centros.

4. La mencionada Orden de adjudicación de ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Cultura enviará a los centros seleccionados documentación relativa al Centro de Educación Ambiental asignado.

Décimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los Profesores responsables de los grupos deberán elaborar una memoria que refleje los siguientes apartados:

1.º Grado de consecución de los objetivos y su adecuación a las actividades realizadas.

2.º Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo temporal.

3.º Evaluación:

Infraestructura y organización del centro.

Grado de integración del proyecto propio con el del otro centro participante y con el del Centro de Educación Ambiental.

Alumnado: Participación en las actividades y grado de integración.

Propuestas de mejora y sugerencias, en su caso.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos etc.

La memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio). Asimismo, se enviará una copia de la misma al Centro de Educación Ambiental en el que haya participado.

Undécimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1999.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. *Descripción del programa*

La finalidad principal del programa es el desarrollo de proyectos de educación ambiental que propicien la adquisición de hábitos y conductas favorables para la defensa, conservación y mejora de la naturaleza, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del hombre con el medio.

Asimismo, trata de fomentar la promoción de la salud y de estilos de vida saludables, constituyendo, finalmente, un recurso que facilite la incorporación de la educación ambiental y de otros temas de interés formativo (educación para la salud, educación del consumidor, educación moral y cívica, etc.) al currículo escolar.

Se desarrolla en los enclaves de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora).

2. *Objetivos generales*

Constituyen objetivos generales del programa, entre otros, los siguientes:

2.1 Relacionar a los alumnos con el entorno físico y social, al tiempo que se fomenta el intercambio y la convivencia entre personas de distintas procedencias.

2.2 Conocer las técnicas y métodos más adecuados para desenvolverse en un medio natural a partir de su respeto.

2.3 Estudiar las formas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actividades favorables para su defensa y conservación.

2.4 Analizar el impacto ambiental que las actividades humanas tienen sobre el medio.

2.5 Conocer, valorar y respetar el patrimonio cultural, artístico e histórico.

2.6 Fomentar en los alumnos participantes en el uso enriquecedor del tiempo libre, y en el aprovechamiento de las posibilidades de su entorno habitual.

2.7 Valorar los beneficios que suponen los hábitos del ejercicio físico, de la higiene y de una alimentación equilibrada, así como de una vida sana.

3. *Aspectos de metodología y diseño*

3.1 En el proyecto se deben expresar con claridad los objetivos que pretende el grupo, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental.

3.2 Las actividades podrán comprender los siguientes aspectos:

Análisis de los componentes del medio físico.
Acción del ser humano sobre el medio o acción antrópica.
Conservación y recuperación del medio.
Desarrollo tecnológico, formas y calidad de vida.
La salud y calidad de vida en relación con el medio.
Ecología y consumo.
Actividades en el medio natural.
Costumbres y tradiciones populares.
Convivencia y animación.

Cualquier otro que pueda establecerse, de acuerdo con los objetivos generales y del desarrollo de la educación ambiental.

3.3 Como apoyo a las actividades anteriores, se desarrollarán diversos talleres:

En Viérnoles: Cartografía, consumo y alimentación, audiovisuales, flora y fauna, reciclaje, etnografía y juegos de simulación.

En Villardeciervos: Consumo y alimentación, audiovisuales, reciclaje, etnografía, expresión y danzas, paisaje sonoro y visual, vivero y juegos de simulación.

Además se podrán desarrollar talleres que previamente hayan sido diseñados, programados y recogidos en el proyecto de cada centro participante y que estén en relación con las actividades trabajadas.

3.4 El proyecto reflejará, asimismo, las actividades preparatorias a realizar en el centro, tales como: Información a los alumnos, selección de centros de interés, organización de los equipos de trabajo, preparación de material, conocimiento y aclaración de las normas del Centro de Educación Ambiental.

3.5 El proyecto incluirá además la previsión de actividades posteriores, la evaluación de la experiencia y conclusiones finales.

3.6 Para la realización de las actividades los Centros de Educación Ambiental cuentan con los siguientes recursos materiales: Cartográfico, audiovisual, de campo, de laboratorio, bibliográfico, de carpintería, de jardinería y huerto, así como diferente material didáctico, confeccionado específicamente para este programa.

4. *Datos generales sobre los Centros de Educación Ambiental*

4.1 Viérnoles: Viérnoles se sitúa en el valle del Besaya, río que atraviesa de sur a norte la región. Este valle se encuentra entre el macizo de Cabuérniga y la Sierra del Escudo, y a ambos lados tiene los valles del Saja, al oeste, y del Pas-Pisueña, al este, de los que le separan cimas como las de Ibio (794 metros) o Dobra (660 metros).

El río Besaya, que atraviesa la comarca, constituye el eje principal de la región. Su posición central y la configuración orográfica de la zona, han hecho que, desde antiguo, se haya formado a lo largo de su cauce la más importante vía de comunicación y transporte de mercancías hacia la meseta, facilitando un importante crecimiento demográfico e industrial. El río Besaya desemboca, tras unir sus aguas a las del Saja, en Suances, a 12 kilómetros de Viérnoles y próximo a la desembocadura del Pas en el parque natural de Liencres.

La principal formación geológica que define el valle son los dos bloques levantados de areniscas triásicas, limitadas por grandes fallas laterales, además de algunas formaciones calizas características (macizo del Dobra).

Las formas dominantes en esta comarca son las fluviales, destacando la vega de Los Corrales de Buelna, formada por los aluviones y terrazas del río Besaya que en algunas zonas ha ocasionado profundos tajos formando las hoces de Bárcena y de Riocorvo que constituyen interesantes paisajes.

El fuerte poblamiento del valle, sobre todo en sus cursos medio y bajo (Los Corrales y Torrelavega), hacen que el río esté altamente contaminado. Este hecho, unido a los embalses existentes, lo han convertido en un río muy degradado.

El bosque autóctono ha sido sustituido en gran parte por prados de siega y por cultivos intensivos en la llanura aluvial. Las partes más altas están ocupadas por escasos restos de arbolado autóctono y por repoblaciones de «Pinus radiata» que conforman unas manchas de color verde oscuro muy delimitadas.

Cuando el cauce se encajona, las abruptas paredes aparecen cubiertas de bosque autóctono (fresno, avellano, haya, etc.) como sucede en las hoces de Bárcena.

En la parte alta del curso aparecen los bosques de hayas, intercalados con manchas de pastizal. Aquí el paisaje empieza a parecerse al castellano.

Mayor interés natural tienen los valles secundarios que presentan importantes manchas de robles y hayas distribuidas en sus altitudes correspondientes.

La fauna tiene menor interés debido a la fuerte alteración de los hábitats naturales de la mayoría de las especies. En la parte más alta existen aves rapaces y buitres y algunas especies silvestres como el zorro, el jabalí o la marta, que se refugian en las masas forestales que aún se conservan.

El pueblo de Viérnoles está situado a cuatro kilómetros de Torrelavega. En la actualidad tiene una población superior a los 3.000 habitantes. Mantiene una estructura agraria tradicional, aunque la proximidad con Torrelavega centro industrial y comercial hace que parte de la población simultanee la actividad agrícola-ganadera con otras de distinta índole. El poblamiento es disperso, con viviendas unifamiliares y las construcciones son las típicas de la arquitectura rural, mostrando los distintos estilos propios de las épocas en que fueron construidas. Destaca la riqueza de algunas de ellas, reflejo de la presencia de linajes poderosos en la zona.

4.2 Villardeciervos: El pueblo de Villardeciervos se encuentra situado en el noroeste de la provincia de Zamora, próximo a la frontera con Portugal, en la comarca natural de la Carballeda, zona de transición entre dos comarcas bien diferenciadas: Sanabria y Aliste, conservando características de ambas.

Ese carácter de transición se aprecia principalmente en el clima, participando del carácter oceánico y de montaña de Sanabria y del continental mediterranizado de Aliste. En consecuencia, los inviernos son fríos y húmedos, con la presencia esporádica de nieve; los veranos son secos y cálidos por el día y frescos por la noche; primavera y otoño son frescos y lluviosos.

Esta climatología predispone una hidrografía abundante y de régimen ligeramente irregular. De los ríos que atraviesan la comarca el más importante es el Tera; además hay numerosos arroyos y afluentes, como el Valdalla o el Negro, de limpias aguas, que cobijan abundante fauna piscícola, entre la que destaca la trucha común.

En las inmediaciones del pueblo se localizan tres embalses: El de Valparaíso, el de Cernadilla y el de Nuestra Señora del Agabanzal, que represan las aguas del Tera, siguiendo una línea paralela a la sierra de la Culebra.

Gran parte de esta comarca está ocupada por vegetación arbórea y arbustiva, mezclada con zonas de pastizal. Una pequeña superficie se dedica al cultivo, fundamentalmente de secano, con pequeñas áreas de regadío.

La vegetación característica, que da nombre a la comarca, es el roble «carballo». Predomina, no obstante, el monte bajo, destacando en él los brezales, además de escobonales, tomillares y jarales.

En cuanto a la vegetación arbórea, además del carballo, en la sierra de la Culebra se encuentran encinas, denominadas «carracas» o «carrapitos», en las zonas de menor altitud. Hacia el noroeste y borde septentrional se observan manchones de castaños y abundantes bosques de rebollo; tanto uno como otro se hallan diseminados entre zonas de matorral y campos de cultivo.

En la sierra de la Culebra son abundantes los bosques de pinos, consecuencia de la extensa repoblación forestal de la zona. Esta repoblación se está complementando con la de especies autóctonas —roble y castaño— y otras de carácter experimental —abedules y eucaliptos—.

En las inmediaciones de los núcleos de población aparecían olmedas, del tipo «negrillo», que se han secado afectadas por la grafiosis.

La fauna de la sierra de la Culebra está dominada por los grandes herbívoros. El corzo y el ciervo (éste último desaparecido y vuelto a introducir) abunda en zona de pinar, robledal y matorral, hábitat en el que ha proliferado en los últimos años el jabalí. Se cuenta con una de las mejores poblaciones de lobo a nivel nacional. Por todo ello, la sierra de la Culebra está declarada como reserva nacional de caza.

Además, conejos, perdices, liebres, tórtolas, palomas y un sinfín de especies pueblan estos montes y llanuras.

Las repoblaciones de pinos han creado nuevos hábitats en zonas inexistentes y de esta forma han permitido la colonización de nuevas especies adaptadas a vivir y explotar los recursos que les proporcionan estos bosques. Ejemplo de ello son el carbonero garrapinos, el herrerillo capuchino y el curioso piquituerto, que anidan en las copas de los pinos, mientras el aguilucho cenizo y la cogujada montesina proliferan en las áreas de matorral y pastizal.

Entre los reptiles hay que destacar la presencia de la víbora hocicuda, el lagarto ocelado y la culebra lisa europea.

Villardeciervos, con una población de 569 habitantes, en su mayoría dedicados a la agricultura y ganadería, guarda restos de un floreciente pasado, patente en su arquitectura popular, a base de piedra, lo que le ha valido la consideración por parte de la Junta de Castilla y León de Conjunto Histórico Monumental.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Datos del profesorado:

Don/doña ..... Director del centro .....
cuyos datos figuran a continuación, presenta la solicitud de ayudas para participar en la actividad de Centros de Educación Ambiental de un grupo de veinticinco alumnos, que cursan ..... con edades comprendidas entre ..... y ..... años, de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá/n como Profesor/es responsable/s, comprometiéndose a acompañar a dicho grupo de alumnos:

Don/doña .....
DNI/NRP, en su caso .....
Áreas o materias que imparte .....
Tutor de los alumnos: SI ☐ NO ☐
Profesor habitual del grupo: SI ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .....
DNI/NRP, en su caso .....
Áreas o materias que imparte .....
Tutor de los alumnos: SI ☐ NO ☐
Profesor habitual del grupo: SI ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Aspectos complementarios:

1. ¿Ha participado el alumnado en actividades relacionadas con educación ambiental? ....
2. ¿Qué tiempos de coordinación se contemplan en el Centro en relación con esta actividad? ....

Centro al que desea asistir (priorizar):

Viérnoles ☐ Villardeciervos ☐

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha.

Primer periodo		Segundo periodo	
1. Del 6 al 11 de marzo	☐	13. Del 2 al 7 de octubre	☐
2. Del 13 al 18 de marzo	☐	14. Del 9 al 14 de octubre	☐
3. Del 20 al 25 de marzo	☐	15. Del 16 al 21 de octubre	☐
4. Del 27 de marzo al 1 de abril	☐	16. Del 23 al 28 de octubre	☐
5. Del 3 al 8 de abril	☐	17. Del 30 octubre al 4 de nov.	☐
6. Del 10 al 15 de abril	☐	18. Del 6 al 11 de noviembre	☐
7. Del 1 al 6 de mayo	☐	19. Del 13 al 18 de noviembre	☐
8. Del 8 al 13 de mayo	☐	20. Del 20 al 25 de noviembre	☐
9. Del 15 al 20 de mayo	☐	21. Del 27 nov. al 2 dic.	☐
10. Del 22 al 27 de mayo	☐		
11. Del 29 de mayo al 3 de junio	☐		
12. Del 5 al 10 de junio	☐		

Datos del centro:

Denominación.....

Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio.....
Localidad ..... Código postal .....
Provincia..... Teléfono .....
Situación geográfica: Zona rural, urbana, suburbial .....
Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro .....
.....
Breve historia del centro haciendo mención de su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza..... ....

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad? Sí ☐ No ☐
Indique Centro de Educación Ambiental y fecha .....
Envió memoria SI ☐ NO ☐

Relación nominal de los alumnos participantes:

(Cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		

Nombre y apellidos	Edad	Curso
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Datos sobre el perfil general aproximado del grupo de alumnos:

Nivel educativo .....
Experiencia en actividades de carácter complementario .....
Grado de participación en la elaboración del proyecto .....
Aspectos que motivan su participación en la actividad .....
Expectativas suscitadas .....
Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuales) .....
Alumnos con necesidades educativas especiales. Si los hubiera, indicar su nivel de competencia y peculiaridades .....

Conocimiento que tiene el alumnado y sus padres de la actividad y de las normas de organización interna de los Centros de Educación Ambiental, que deben ser aceptadas por los grupos participantes.....
.....

....., a ..... de ..... de 199 ....

(Firma y sello)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO III

Autorización paterna

Don/doña ... padre/madre/tutor de ... otorga su autorización para que participe en la actividad de Centros de Educación Ambiental organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a ..... de ..... de 199 ....

(«BOE» 16-XII-1999.)

La Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece en su disposición primera que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por último, la experiencia acumulada en los años precedentes aconseja contemplar la posibilidad de conceder ayuda a uno solo de los centros participantes en un intercambio, bien porque el otro centro no requiera la adjudicación de ayuda, bien porque la haya recibido de otro organismo público o privado.

De conformidad con todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles, hasta un total de 52.302.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423-C 482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Segundo.—Los centros podrán recibir la siguiente ayuda:

a) Importe de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, con una dotación de 28.000 pesetas. En el supuesto de los centros ubicados en las Illes Balears y Canarias, las Ciudades de Ceuta y Melilla y en el territorio extranjero y los centros que intercambien con ellos, el importe de la bolsa de viaje será de 38.000 pesetas.

b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, y que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

Menos de 500 kilómetros: Hasta un máximo de 10.000 pesetas.

Entre 501 y 1.000 kilómetros: Hasta un máximo de 13.000 pesetas.

Entre 1.001 y 2.000 kilómetros: Hasta un máximo de 17.000 pesetas.

Más de 2.000 kilómetros y los centros docentes españoles ubicados en las Illes Balears y Canarias, las Ciudades de Ceuta y Melilla y en el territorio extranjero, y los centros que intercambien con ellos: Hasta un máximo de 27.000 pesetas.

c) En circunstancias excepcionales, que deberán ser debidamente avaladas por la Administración educativa de la que dependa el centro, podrá concederse ayuda por alojamiento, hasta un máximo de 15.000 pesetas por alumno participante.

Tercero.—Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño (Enseñanzas Artísticas).

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional reglada, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Cuarto.—Los intercambios escolares que propongan los centros que concurran a la presente convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado entre los dos centros participantes y formará parte del proceso formativo de los alumnos. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

b) Los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales, que tendrán que ser avaladas por la Administración educativa de la que dependan.

c) Sólo podrán llevarse a cabo entre centros docentes ubicados en distinta Comunidad Autónoma.

d) La duración deberá ser de, al menos, siete días (incluyendo el viaje) para cada uno de los grupos participantes.

e) Los intercambios tendrán que realizarse entre el 28 de febrero y el 17 de julio del año 2000.

f) El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 40.

g) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y estancia por Profesores del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Entre 15 y 20 alumnos: Un Profesor.
Entre 21 y 30 alumnos: Dos Profesores.
Entre 31 y 40 alumnos: Tres Profesores.

Los centros de Educación Especial que participen deberán adecuarse a la ratio Profesor/alumno establecida por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidad de cada uno de los alumnos.

Quinto.—1. La solicitud se formalizará en el modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, y deberá ser firmada por el Director del centro participante. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, que deberá contener:

Aspectos generales: Breve referencia al centro y su entorno. Planificación de proyectos educativos interdisciplinares desarrollados por el centro.

Aspectos específicos de la organización y desarrollo del intercambio: Breve exposición de las razones que motivan la solicitud; objetivos y contenidos, relación con las distintas áreas curriculares; referencia a las relaciones y contactos previos con el centro con el que vaya a realizar el intercambio; diseño conjunto del proyecto; programa detallado y calendario de las actividades que se vayan a realizar durante el desarrollo del intercambio; previsión de futuras colaboraciones; recopilación del material elaborado por los alumnos. Procedimiento de evaluación.

En el caso de que el centro con el que va a llevar a cabo el intercambio no solicite ayuda económica a través de esta convocatoria, se deberá incluir el programa de actividades que tiene previsto realizar el citado centro docente.

b) Previsión desglosada de gastos.

c) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los centros privados no concertados, cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del centro en el que se haga constar que dicha actividad está incluida en la programación general del centro. Cuando participen centros de forma agrupada, deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.

d) Compromiso de aceptación del centro con el que se va a desarrollar el intercambio, indicando expresamente que se aceptará al grupo de alumnos visitante aun en el supuesto de que se hubiese renunciado a la ayuda (según modelo anexo II).

2. Los Directores de los centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los centros.

3. En el caso de agrupamiento de centros docentes, deberá designarse un representante a efectos de comunicaciones y entrega de la ayuda, en su caso.

Sexto.—1. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, hasta el 20 de enero de 2000, inclusive, en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Séptimo.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa remitirá a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura una relación de las solicitudes recibidas de sus centros.

Asimismo, el Ministerio enviará a las correspondientes Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, en ejercicio de plenas competencias educativas, una relación de las solicitudes recibidas de los centros ubicados en su ámbito territorial.

Octavo.—1. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992, por la que se regulan los intercambios escolares, los proyectos recibidos que se ajusten a la normativa vigente serán evaluados por un Jurado, constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante por cada una de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Un representante de la Dirección General de Centros Educativos.

Un representante de la Subdirección General de la Inspección de Educación.

Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un número máximo de cinco.

3. A partir de los objetivos establecidos en la disposición tercera de la citada Orden, el Jurado de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación de los alumnos en el respeto y conocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España. Puntuación máxima: 3 puntos.

Participación del alumnado en la realización del proyecto de intercambio. Puntuación máxima: 2 puntos.

Integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales diferentes procurando el desarrollo del espíritu de participación crítica y creativa de los alumnos y su sentido de responsabilidad. Puntuación máxima: 2 puntos.

Contribución al contacto y acercamiento entre las distintas realidades educativas de los centros escolares españoles. Puntuación máxima: Dos puntos.

Adecuación del presupuesto al proyecto de intercambio. Puntuación máxima: Un punto.

4. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Décimo.—1. Teniendo en cuenta la propuesta del Jurado de selección, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación del Ministro de Educación y Cultura, contenida en las Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996, resolverá la convocatoria antes del 25 de febrero del año 2000, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y determinará:

a) Los centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía.

b) Los centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación, que quedarán en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma, quedando prorrogado el período de realización del intercambio hasta el día 24 de noviembre de 2000.

c) Los centros excluidos con indicación de su causa.

2. Los alumnos y Profesores participantes en el intercambio o encuentro deberán tener cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil mediante un contrato de seguro. Como requisito previo al libramiento de las ayudas, el órgano encargado del mismo deberá constatar la suscripción de la correspondiente póliza.

Undécimo.—El libramiento de las ayudas a los centros se realizará a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas. En el caso de los centros españoles ubicados en el exterior, el libramiento se efectuará a través de las correspondientes Consejerías de Educación.

Duodécimo.—La orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimotercero.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar el Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.
3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. A estos efectos, los centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas se atendrán a las instrucciones dictadas, en su caso, por la correspondiente Consejería de la respectiva Comunidad Autónoma. En su defecto, y en todo caso para los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha Memoria reflejará el número de alumnos y Profesores participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.
3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y de los Profesores participantes.
3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.
Únicamente, cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros, a disposición de los órganos de control financiero a los que corresponda la competencia.
3.4 Durante el mes siguiente a la realización del intercambio, los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la Memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Decimocuarto.—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y las Consejerías de Educación en el exterior acopiarán la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la Memoria de la actividad presentada por los centros.
b) Acreditación de que las ayudas se han abonado a los centros beneficiarios de las mismas.
c) Certificación acreditativa de que las ayudas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de alumnos beneficiarios de las ayudas y de sus Profesores.

2. Las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas acopiarán la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la Memoria de la actividad presentada por los centros.

b) Certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad Autónoma se ha ingresado en su presupuesto.

c) Acreditación de que las ayudas se han abonado a los centros beneficiarios de las mismas y se ha rendido la cuenta ante el Tribunal de Cuentas correspondiente.

3. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Decimoquinto.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas, para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Decimosexto.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados a partir del 17 de julio del año 2000. La documentación de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados y que no se retire en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha será destruida.

Decimoséptimo.—Las Administraciones educativas podrán reconocer al Profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Decimoctavo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Decimonoveno.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1999.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e ilustrísimo señor Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Modelo de solicitud de ayuda para la realización de intercambios entre alumnos de centros docentes españoles

1. *Datos del centro solicitante*

Nombre del centro: .....
Dirección: .....
Población: ..... Provincia: .....
Código postal: ..... Teléfono: ..... Fax: .....
Número de alumnos participantes en el intercambio: .....
Curso: ..... Número de Profesores acompañantes: .....

Tipo de centro
( ) Público
( ) Privado
( ) Concertado
( ) No concertado

Nombre y apellidos de los Profesores responsables del desarrollo de la actividad:

.....
.....
.....

Realiza el intercambio agrupado con otro centro:

Sí ( ) No ( )

En caso afirmativo, indique:

Nombre del centro con el que se agrupa: .....
Dirección: .....
Población: ..... Provincia: .....
Código postal: ..... Teléfono: ..... Fax: .....
Número de alumnos participantes en el intercambio: .....
Curso que estudian: ..... Número de Profesor/es acompañante/s: .....

Tipo de centro
( ) Público
( ) Privado
( ) Concertado
( ) No concertado

Centro representante a efectos de comunicación y libramiento, en su caso, de la ayuda:

.....

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo?

Sí ( ) No ( )

En caso afirmativo indique a cúal .....

2. *Datos del centro con el que va a realizar el intercambio*

Nombre del Centro: .....
Dirección: .....
Población: ..... Provincia: .....
Código postal: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio?

Sí ( )
No ( )

Al MEC ( )
A otro organismo ( )

3. *Datos del intercambio*

1) Fecha prevista para el intercambio:

Alumnos del centro solicitante en el Centro receptor: Del ..... de ..... al ..... de ..... de 2000.
Alumnos del Centro receptor en el centro solicitante: Del ..... de ..... al ..... de ..... de 2000.

2) Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia) ..... días.
3) Distancia entre los centros (ida y vuelta) ..... kilómetros.
4) En caso de agrupamiento:

Número total de alumnos para los que se solicita ayuda .....
Número total de Profesores para los que se solicita ayuda .....

4. *Presupuesto (previsión desglosada de gastos)*

Gastos	Coste
Viaje de ida y vuelta (indicar medios de transporte)	.....
Importe de la prima del seguro	.....
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)	.....
Bolsa del Profesor/es	.....
Total global	.....

El Director del .....
solicita participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles durante el curso 1999-2000, para lo que adjunta la siguiente documentación:

5. *Documentación aportada por el centro*

Solicitud formalizada. Apartado quinto.1.
Proyecto pedagógico. Apartado quinto.1.a).

Previsión desglosada de gastos. Apartado quinto.1.b).

Aprobación del Consejo Escolar o certificado de la Dirección del centro. Apartado quinto.1.c).

Compromiso formal de aceptación por parte del Centro con el que realiza el intercambio para el curso 1999-2000. Apartado quinto 1.d).

Asimismo, el Director certifica que se encuentran archivadas en el centro las autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes.

....., a ..... de ..... de .....

El/los Director/es del/los centro/s solicitante/s

(Firma y sello)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO II

Modelo de compromiso de aceptación del intercambio

Don/doña .....
Director/a del .....
acepta la realización del intercambio escolar con el centro .....,
.....
comprometiéndose, en todo caso, a recibir a los alumnos de dicho centro.

....., a ..... de ..... de .....

(«BOE» 16-XII-1999.)

La Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece en su disposición primera, que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Unión Europea y encuentros bilaterales o multilaterales entre alumnos y Profesores de centros docentes españoles y de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea.

Los intercambios pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo entre los alumnos a través del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

El objetivo de los encuentros bilaterales o multilaterales es el establecimiento de una relación entre dos o más centros escolares de diferentes países de la Unión Europea que facilite su conocimiento y acercamiento mediante un proyecto educativo conjunto que se llevará a cabo en uno de los países participantes en el proyecto.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

De conformidad con todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre) se convocan, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.11.423-C 482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, ayudas por un importe máximo de 59.160.000 pesetas, para la realización de:

a) Intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Unión Europea.

b) Encuentros bilaterales o multilaterales entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea.

Segundo.—Los centros que vayan a participar en un intercambio escolar o encuentro bilateral o multilateral de alumnos podrán recibir la siguiente ayuda:

a) Importe de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, con una dotación de 53.000 pesetas. En el supuesto de los centros ubicados en las islas Canarias y Baleares, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el importe de la bolsa de viaje será de 63.000 pesetas.

b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, y que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian o realizan el encuentro:

Menos de 500 kilómetros: Hasta un máximo de 10.000 pesetas.
Entre 501 y 1.000 kilómetros: Hasta un máximo de 15.000 pesetas.
Entre 1.001 y 2.500 kilómetros: Hasta un máximo de 22.000 pesetas.
Entre 2.501 y 3.500 kilómetros: Hasta un máximo de 27.000 pesetas.
Más de 3.500 kilómetros y los centros ubicados en las islas Baleares y Canarias, las Ciudades de Autónomas de Ceuta y Melilla: Hasta un máximo de 32.000 pesetas.

c) En circunstancias excepcionales, que deberán ser debidamente avaladas por la Administración Educativa de la que dependa el centro, podrá concederse ayuda para alojamiento, hasta un máximo de 15.000 pesetas por alumno participante.

Tercero.—Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño (Enseñanzas Artísticas).

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Cuarto.—Los intercambios escolares y los encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos que propongan los centros que concurran a la presente convocatoria, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) El intercambio o encuentro deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado con el centro docente extranjero y formará parte del proceso educativo de los alumnos. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

b) Los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales, que tendrán que ser avaladas por la Administración Educativa de la que dependan.

c) La duración de la actividad para el grupo español en el extranjero deberá ser como máximo de diez días (incluyendo el viaje).

d) La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros españoles, deberá tener lugar entre el 28 de febrero y el 17 de julio del año 2000.

e) El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de quince y un máximo de cuarenta.

f) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y estancia por Profesores del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Entre 15 y 20 alumnos: Un Profesor.
Entre 21 y 30 alumnos: Dos Profesores.
Entre 31 y 40 alumnos: Tres Profesores.

Los centros de Educación Especial que participen deberán adecuarse a la ratio Profesor/alumno establecida por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidad de cada uno de los alumnos.

Quinto.—1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se inserta como anexo a la presente convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, que deberá contener:

Aspectos generales: Breve referencia al centro español y su entorno. Situación de la enseñanza de idiomas en el centro. Breve informe de la realidad educativa del centro extranjero y de su entorno.

Aspectos específicos de la organización y desarrollo del intercambio o encuentro: Breve exposición de las razones que motivan la solicitud; objetivos y contenidos, relación con las distintas áreas curriculares; referencia a las relaciones y contactos previos con el centro extranjero; programa detallado y calendario de las actividades que se vayan a realizar durante el desarrollo del intercambio o encuentro; previsión de futuras colaboraciones; recopilación del material elaborado por los estudiantes españoles y extranjeros. Procedimiento de evaluación.

En el supuesto de los encuentros bilaterales o multilaterales, deberá constar el tema que será eje sobre el que se fundamente el proyecto, enumerando las áreas curriculares en las que se basa.

b) Previsión desglosada de gastos.

c) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del centro. Cuando participen centros de forma agrupada, deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.

d) Compromiso de aceptación del intercambio o encuentro por parte del centro extranjero, en el que se indicará expresamente que se acepta al grupo español en el supuesto de que el centro extranjero no consiga ayuda económica para realizar el intercambio o encuentro en el presente curso escolar.

2. Los Directores de los centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los centros.

3. En el caso de agrupamiento de centros docentes, deberá designarse un representante a efectos de comunicación y entrega de la ayuda, en su caso.

Sexto.—1. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, hasta el 20 de enero del 2000, en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos (calle Torrelaguna, 58. 28027 Madrid), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Séptimo.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa remitirá a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura una relación de las solicitudes recibidas de sus centros.

Asimismo, el Ministerio enviará a las correspondientes Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, una relación de las solicitudes recibidas de los centros ubicados en su ámbito territorial.

Octavo.—1. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se regulan los intercambios escolares, los proyectos recibidos que se ajusten a la normativa vigente, serán evaluados por un jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante por cada una de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Un representante de la Dirección General de Centros Educativos.

Un representante de la Subdirección General de la Inspección de Educación.

Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un número máximo de cinco.

3. A partir de los objetivos establecidos en la disposición tercera de la citada Orden, el jurado de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

Conocimiento de la pluralidad cultural, lingüística y educativa de los países que integran la Unión Europea. Puntuación máxima: Tres puntos.

Integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales diferentes. Puntuación máxima: Dos puntos.

Participación del alumnado en la realización del proyecto de intercambio. Puntuación máxima: Dos puntos.

Desarrollo de proyectos que fomenten la idea de una Europa común. Puntuación máxima: Un punto.

Adecuación del presupuesto al proyecto de intercambio. Puntuación máxima: Un punto.

Aprendizaje de las lenguas extranjeras y fomento de las lenguas españolas en centros extranjeros. Puntuación máxima: Un punto.

4. El jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Décimo.—1. Teniendo en cuenta la propuesta del jurado de selección, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura, contenida en las Órdenes de 1 de marzo de 1996 y de 17 de junio de 1996, resolverá la convocatoria antes del 25 de febrero del año 2000, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y determinará:

a) Los centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía.

b) Los centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación, que quedarán en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma, quedando prorrogado el período de realización del intercambio hasta el día 24 de noviembre del año 2000.

c) Los centros excluidos, con indicación de su causa.

2. Los alumnos y Profesores participantes en el intercambio o encuentro deberán tener cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil mediante un contrato de seguro. Como requisito previo al libramiento de las ayudas, el órgano encargado del mismo deberá constatar la suscripción de la correspondiente póliza.

Undécimo.—El libramiento de las ayudas a los centros se realizará a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, en el caso de centros españoles ubicados en el exterior, el libramiento se efectuará a través de las correspondientes Consejerías de Educación. El Ministerio de Educación y Cultura transferirá a las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, las ayudas correspondientes a los centros dependientes de las mismas.

Duodécimo.—La Orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el

Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimotercero.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar el Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.
3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. A estos efectos, los centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas se atendrán a las instrucciones dictadas, en su caso, por la correspondiente Consejería de la respectiva Comunidad Autónoma. En su defecto, y en todo caso para los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de veinticinco folios. Dicha memoria reflejará el número de alumnos y Profesores participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias, en su caso.

3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y de los Profesores participantes.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros, a disposición de los órganos de control financiero a los que corresponda la competencia.

3.4 Durante el mes siguiente a la realización del intercambio los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

En el supuesto de los centros dependientes de Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, la citada documentación se deberá remitir a la respectiva Consejería de Educación.

Decimocuarto.—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y las Consejerías de Educación en el exterior acopiarán la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la memoria de la actividad presentada por los centros.
b) Acreditación de que las ayudas se han abonado a los centros beneficiarios de las mismas.

c) Certificación acreditativa de que el gasto se ha destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de alumnos beneficiarios de las ayudas y de sus Profesores.

2. Las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas acopiarán la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán al Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la memoria de la actividad presentada por los centros.

b) Certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad Autónoma, se ha ingresado en su presupuesto.

c) Acreditación de que las ayudas se han abonado a los centros beneficiarios de las mismas, y se ha rendido la cuenta ante el Tribunal de Cuentas correspondiente.

3. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Decimoquinto.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas, para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Decimosexto.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados a partir del 17 de julio del año 2000. La documentación de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados y que no se retire en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha, será destruida.

Decimoséptimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Décimoctavo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Decimonoveno.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Prodedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1999.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Intercambios o encuentros entre alumnos de centros docentes de la Unión Europea

Señale si se trata de:

Intercambio ☐ Encuentro ☐

1. Datos del centro español:

Nombre del centro: .....
Dirección: .....
Población: ..... Provincia: .....
Código Postal: ..... Teléfono: ..... Fax: .....
Número de alumnos participantes: .....
Curso que estudian: ..... Número de Profesores acompañantes: .....

Tipo de centro: Público ☐ Concertado ☐ Privado ☐ No concertado ☐

Nombre y apellidos de los Profesores responsables del desarrollo de la actividad: .....
¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo oficial?

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indique a cual:

Programa Sócrates Lingua Acción E ☐ Programa Leonardo ☐ Comunidad Autónoma ☐ Otros ☐

(Rellenar solamente en caso de agrupamiento de dos centros españoles):

Nombre del centro con el que se agrupa: .....
Dirección: .....
Población: ..... Provincia: .....
Código Postal: ..... Teléfono: ..... Fax .....
Número de alumnos participantes: .....
Curso que estudian: ..... Número de Profesor/es acompañante/s: .....

Tipo de centro: Público ☐ Concertado ☐ Privado ☐ No concertado ☐

Centro representante a efectos de comunicación y libramiento, en su caso, de la ayuda: .....

2. Datos del centro extranjero:

Nombre del centro: .....
Dirección: .....
Población: .....
Código Postal: ..... Provincia o Departamento: .....
País: ..... Teléfono: .....

3. Datos del intercambio o encuentro:

Fecha prevista:

Alumnos españoles en el extranjero: Del .... de ..... al .... de ..... del 2000.
Alumnos extranjeros en España: Del .... de ..... al .... de ..... del 2000.
Duración del intercambio o encuentro del grupo español (incluyendo viaje y estancia)..... días.
Distancia entre los centros (ida y vuelta): ..... kms.
Número total de alumnos españoles participantes: .....
Número de Profesores participantes: .....

4. Presupuesto (previsión desglosada de gastos):

Gastos	Coste
Viaje de ida y vuelta (indicar medios de transporte)	.....
Importe de la prima del seguro	.....
Preparación y desarrollo de la actividad (especificar)	.....
Bolsa del Profesor/es	.....
Total global	.....

El Director del .. solicita participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios o encuentros escolares entre alumnos y Profesores de centros docentes españoles y de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea durante el curso 1999-2000 para lo que adjunta la siguiente documentación:

5. Documentación aportada por el centro:

Solicitud formalizada. Apartado quinto 1.
Proyecto pedagógico. Apartado quinto 1.a).
Previsión desglosada de gastos. Apartado quinto 1.b).
Aprobación del Consejo Escolar o certificado de la Dirección del centro. Apartado quinto 1.c).
Compromiso formal de aceptación por parte del centro extranjero para el curso 1999-2000. Apartado quinto 1.d).

Asimismo, el Director certifica que se encuentran archivadas en el centro las autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes.

....., a ..... de ..... de 1999.

El/los Director/es del/los centro/s solicitante/s

(Firma y sello del centro)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

(«BOE» 16-XII-1999)

En consonancia con los principios inspiradores de la Declaración de Bolonia tendentes a favorecer la consecución de los objetivos de supresión de los obstáculos que impidan la libre circulación de estudiantes, de conseguir la equivalencia y compatibilidad de los sistemas de enseñanza y de garantizar el libre acceso a la enseñanza y a la formación en el espacio europeo, tanto de Profesores como de alumnos.

Conscientes de que la movilidad es un componente deseable en la formación universitaria y un medio para mejorar la calidad de la enseñanza, y por lo tanto

generador de beneficios tanto para los estudiantes como para las instituciones de Enseñanza Superior, a la vez que un elemento capaz de contribuir a la integración y mayor cohesión del sistema universitario español al favorecer el contacto cultural y lingüístico de estudiantes procedentes de diferentes Comunidades Autónomas.

Conocida por otra parte la experiencia acumulada a lo largo del período de vida del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) que ha servido de referencia como instrumento para proceder al establecimiento de un Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España para el reconocimiento académico de manera sistemática que facilita la movilidad estudiantil y evita el sistema de convalidación.

En atención a las anteriores consideraciones y con el propósito de incentivar la movilidad de estudiantes de últimos cursos de enseñanza universitaria que redunde en una mejora de la calidad de la enseñanza, este Ministerio ha acordado hacer pública la presente convocatoria de carácter experimental del programa español de becas y ayudas a la movilidad de estudiantes universitario Séneca, de conformidad con las bases recogidas en el anexo de la presente Orden, y con los siguientes puntos de la misma:

1. Régimen jurídico:

Además de sus bases específicas recogidas en la presente Orden, se ajustará a lo establecido en:

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de bases de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

2. La financiación del programa será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.446 de los presupuestos del Estado.

3. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica a través de la Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores, como unidad dependiente de la anterior.

4. La concesión o denegación de las becas y subvenciones se efectuará por Resolución del Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

5. La presente convocatoria ha sido informada por el Consejo de Universidades.

Bases

Primera. *Objetivo del programa.*–Incrementar la calidad y alcance de la oferta educativa en la enseñanza superior, lo que repercutirá en la mejora tanto de la formación individual del estudiante como del funcionamiento de las instituciones de Enseñanza Superior.

Incentivar a los estudiantes españoles a realizar una parte de sus estudios en una universidad distinta de la de procedencia con la garantía del pleno reconocimiento de los estudios realizados a su regreso en la universidad de origen.

Fomentar en las universidades el apoyo a la movilidad de estudiantes.

Hacer más operativo y visible el espacio universitario común español.

Segunda. *Características del programa.*—Podrán ser beneficiarios del programa los alumnos de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Diplomado e Ingeniero y Arquitecto Técnico y los de los dos últimos cursos para los de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto, así como los estudiantes que realicen un proyecto fin de carrera recogido en los planes de estudios universitarios de carácter oficial. Tales estudios han de realizarse en universidades españolas, públicas o aquellas otras cuya entidad titular carezca de ánimo de lucro. De igual modo, podrán ser beneficiarios los estudiantes de los centros adscritos de Enseñanza Superior Universitaria cuya entidad titular carezca de ánimo de lucro. En todo caso, el alumno participante deberá haber superado en la Universidad de origen un mínimo de 60 créditos en diplomaturas e Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica y de 120 créditos en licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas.

El estudiante tendrá la condición de alumno de la universidad de origen en la que devengará los precios públicos o los que correspondan, en el caso de las universidades de titularidad privada referidas en el párrafo anterior.

Para participar en el programa el estudiante debe tener una nota media de expediente académico acumulado igual o superior a 1,5. La universidad de destino remitirá a la de origen un certificado con las notas obtenidas por el estudiante durante la estancia.

Las estancias tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de nueve, deberán realizarse en una universidad diferente situada en una localidad distinta de la de origen y deberán suponer un cambio efectivo de residencia habitual.

Estas becas serán incompatibles con las becas interautonómicas para períodos superiores a seis meses.

Tercera. *Instituciones participantes.*—Las universidades que deseen participar en el Programa Séneca se comprometerán a elaborar un documento informativo en el que contengan los correspondientes planes de estudios con sus contenidos, créditos y calendarios. Deberán igualmente haber firmado previamente el Convenio Marco Interuniversitario y los acuerdos bilaterales de equivalencia que incluirán de modo específico el reconocimiento automático de los estudios realizados por el estudiante en la universidad de estancia temporal, siempre que éstos hayan sido superados de conformidad con los criterios de dicha universidad.

Las universidades ubicadas en una Comunidad Autónoma con lengua co-oficial podrán organizar las actividades que estimen oportunas para facilitar la preparación lingüística de los estudiantes procedentes de otras Comunidades Autónomas.

Con anterioridad al 15 de febrero del año en que se inicie el curso académico objeto del programa, las universidades deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica relación certificada de los acuerdos formalizados que incluirá la oferta de plazas.

La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica hará pública la relación de Universidades y participantes en el programa al inicio del plazo de presentación de solicitudes para la obtención de becas de este programa.

Cuarta. *Condiciones del programa.*—El programa comporta:

La concesión de becas por importe de 50.000 pesetas mensuales.

Una ayuda única de viaje de 15.000 pesetas por cada beneficiario.

Tanto la beca como la ayuda de viaje compensarán el exceso de coste económico que suponga al estudiante el desplazamiento y vivir fuera de su lugar habitual de residencia. La concesión de una beca en este programa excluye al beneficiario de la concesión de una segunda beca en el mismo programa.

Una subvención de 20.000 pesetas por alumno desplazado a la universidad de acogida como incentivo y compensación por los gastos de participación en el programa.

Quinta. *Formalización de solicitudes.*—Las solicitudes de becas se dirigirán al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica en el impreso normalizado correspondiente y estarán a disposición en los Vicerrectorados com-

petentes de cada universidad, en la Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores y en la dirección de Internet:

http://seui.mec.es

El impreso irá acompañado de la siguiente documentación:

Documento nacional de identidad.
Propuesta de movilidad en la que describa los estudios a realizar en la universidad de destino así como la duración de la estancia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de origen del solicitante o, en su caso, en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El número máximo de solicitudes por alumno será de tres, debiendo señalar el orden de preferencia de las mismas.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La universidad de origen elaborará la propuesta de movilidad que recogerá el procedimiento de tramitación académica acordado entre el centro de origen y el de destino, firmada por el solicitante y por los representantes legales de los centros de origen y de destino y será vinculante para las partes. La universidad de origen se encargará igualmente de su remisión a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidatos permanecerá abierto del 1 al 31 de marzo del año 2000.

Sexta. *Evaluación y selección.*—El proceso de evaluación y selección se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración únicamente la documentación presentada en la solicitud y constará de dos partes:

Una primera de evaluación, que se realizará en conjunto por la universidad de origen y en la de destino; la evaluación se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

Expediente académico.
Justificación e interés de la propuesta de movilidad.
Número de créditos de la asignatura y su naturaleza.
Correspondencia con el plan de estudios de la universidad de origen.

Una segunda de selección que se efectuará por una Comisión designada por el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo y presidida por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, o en quien él delegue, formada por seis expertos de los que tres serán designados a propuesta del Consejo de Universidades.

La selección se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

Propuesta de la universidad de procedencia.
Adecuación a los fines de esta convocatoria.
Potenciación de la movilidad y de la cohesión universitaria y fomento de un espacio común de Enseñanza Superior en España.
Razonable equilibrio de los flujos de movilidad entre Universidades participantes.

Séptima. *Resolución.*—La resolución de concesión y denegación se efectuará por el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo y

será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»; de igual modo se publicará en Internet y en las instituciones participantes.

Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Octava. *Obligaciones de los beneficiarios.*—8.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica establezca para el seguimiento académico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

8.2 Obligaciones de los becarios:

8.2.1 Residir en la localidad del centro de acogida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. No obstante, este requisito quedará en suspenso durante períodos no lectivos no superiores a veinte días naturales.

8.2.2 Asistir a todas las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida.

8.3 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

8.4 Tanto los becarios beneficiarios de las ayudas como las entidades participantes en cuanto que perceptores de las subvenciones de incentivo y gastos administrativos deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo al percibo de los fondos públicos.

8.5 Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Novena. *Justificación de las ayudas y subvenciones.*—Las entidades participantes deberán justificar la subvención recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 65.2 que en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, la Administración educativa habrá de prestar, entre otros servicios escolares, el de transporte.

No obstante, algunos de estos alumnos, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de las rutas contratadas por las Direcciones Provinciales, por lo que han de recibir ayuda para los gastos que les supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar.

La concesión de estas ayudas se configura, por tanto, como una de las ayudas o subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración en virtud de norma de rango legal, de las mencionadas en el artículo 81.6 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por otra parte, la concesión, así como la disposición de gastos y propuesta de pagos, de estas ayudas se encuentran desconcentradas en las Direcciones Provinciales del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y en el Real Decreto 2228/1982, de 27 de agosto, respectivamente.

Asimismo, el artículo 19 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), establece la posibilidad de conceder ayudas a los alumnos que asisten a centros de titularidad del Estado español en el extranjero, cuya situación social y económica así lo aconseje, para compensar las cuotas que, por servicios o enseñanzas y actividades de carácter complementario, aquéllos tuvieran que realizar.

Finalmente, con fecha 8 de septiembre de 1999, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda ha autorizado, nuevamente, que el pago de estas ayudas se realice por el sistema de pago en firme a través de habilitado.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—1. Los Directores Provinciales del Departamento podrán conceder para el presente curso 1999/2000 ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte de aquellos alumnos de los niveles obligatorios de la enseñanza que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas contratadas al efecto por la respectiva Dirección Provincial para asistir a las clases.

2. También podrán concederse ayudas de transporte para facilitar a los alumnos de niveles obligatorios, escolarizados en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia del Ministerio de Educación y Cultura, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando la Dirección Provincial correspondiente no tenga contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

3. De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), los alumnos que asistan a centros de titularidad del Estado español en el extranjero, podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas, para compensar el pago de las aportaciones económicas que se vean obligados a realizar por el transporte escolar.

A estos efectos, los Consejeros de Educación de las Embajadas de España en los países respectivos, en los plazos que reglamentariamente se establezcan, formularán la correspondiente propuesta de concesión para aquellos alumnos que reúnan los requisitos socioeconómicos establecidos en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1999/2000, modulados a la situación del país en concreto. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta formulada, y una vez fiscalizada la misma, procederá a dictar la resolución definitiva.

Segundo.—1. La cuantía de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 10 kilómetros: 36.700 pesetas alumno/curso.
De más de 10 a 15 kilómetros: 46.900 pesetas alumno/curso.
De más de 15 a 20 kilómetros: 57.300 pesetas alumno/curso.
De más de 20 a 30 kilómetros: 67.700 pesetas alumno/curso.
De más de 30 a 40 kilómetros: 78.000 pesetas alumno/curso.
De más de 40 a 50 kilómetros: 88.500 pesetas alumno/curso.
De más de 50 kilómetros: 104.000 pesetas alumno/curso.

2. La cuantía de las ayudas para transporte fin de semana oscilará entre 31.600 y 42.000 pesetas por alumno y curso, en atención a la distancia que medie entre el domicilio familiar y la residencia escolar del alumno.

3. Los Directores provinciales podrán ponderar las dificultades y la duración de desplazamiento que existan en cada caso concreto para la aplicación de la escala establecida en el párrafo primero del presente artículo.

4. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos, no podrá superar, en ningún caso, el coste en que, por estos mismos conceptos, puedan incurrir los referidos alumnos.

Tercero.—La distancia, a los efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos en que radiquen el domicilio del alumno y el centro docente, respectivamente. A estos efectos, las Direcciones Provinciales podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

Cuarto.—Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles entre sí y con las ayudas para desplazamiento que regula la convocatoria anual de becas del Ministerio de Educación y Cultura. No obstante, será posible en casos excepcionales y debidamente justificados compatibilizar una ayuda individualizada de la cuantía que corresponda y la utilización del servicio de transporte escolar que tenga contratado la Dirección Provincial correspondiente; en especial para aquellos casos en que la ayuda individualizada permita aproximar al alumno al itinerario de una ruta de transporte escolar en funcionamiento.

Quinto.—1. El pago de las ayudas a que se refiere la presente Orden se realizará del siguiente modo: Una vez fiscalizada la oportuna propuesta de concesión, se dictará la correspondiente resolución por el órgano competente según la atribución de competencia descrita en el artículo primero, identificando a los perceptores y la cuantía de la ayuda que se les concede, para seguidamente en el plazo de quince días desde la fecha en que se dicte la resolución de concesión confeccionar los documentos contables precisos para solicitar al Tesoro Público el oportuno libramiento de fondos. La mencionada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes o potestativamente impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

El libramiento de fondos se someterá a lo previsto en la Resolución de 8 de septiembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la expedición de pagos en firme a través de los distintos cajeros pagadores habilitados de las correspondientes Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, de las Consejerías de Educación de las respectivas Embajadas de España así como del habilitado de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura.

2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante

se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Sexto.—Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423B.487.01, Ayudas individualizadas de transporte escolar, dentro de los límites máximos de crédito asignados a cada Dirección Provincial y Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Séptimo.—Los Directores provinciales y los Consejeros de Educación de las Embajadas de España en los países respectivos ordenarán la publicación, en los tablones de anuncios correspondientes, de la relación de alumnos beneficiarios de ayudas individualizadas de transporte.

Octavo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Directoras generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección, Directores provinciales del Departamento y Consejeros de Educación de las Embajadas de España.

(«BOE» 30-XII-1999.)

El Programa Sócrates fue adoptado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como un programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la educación.

En el marco de este Programa se encuentran las Acciones Lingua, cuyos objetivos son promover el conocimiento de las lenguas de los diversos Estados miembros y contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.

De las acciones que comprende Lingua, la llamada Acción B (anteriormente Acción Ia) contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras en situaciones diversas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la Orden del 30 de diciembre de 1996, por la que se establecen, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Europeo Sócrates,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas (denominadas de formación continua), de acuerdo con la Acción B de Lingua, destinadas a Maestros, Profesores y Formadores de lenguas extranjeras que presten servicios, dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura y de la Comunidad Autónoma de Murcia, en centros docentes públicos o privados o en servicios técnicos de apoyo a los mismos, con el fin de darles la oportunidad de participar, fuera de España, en actividades de formación continua en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del año 2000.

2. Las Ayudas, de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario, se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma; las ayudas serán hasta un máximo de:

Actividades de dos semanas: 1.100 euros.
Actividades de tres semanas: 1.300 euros.
Actividades de cuatro semanas: 1.500 euros.

3. En la selección de los candidatos que se realizará conforme al baremo de méritos (anexo IV de esta Orden), se asignará una mayor puntuación a:

a) Los solicitantes que no hayan percibido anteriormente una beca de la Acción B de Lingua. Esta circunstancia deberá ser acreditada necesariamente para su valoración mediante declaración jurada del solicitante, como se especifica en la parte correspondiente del baremo del anexo II y conforme al modelo que figura a continuación de los anexos.

b) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas de las Acciones Lingua. A estos efectos, se considerarán como tales todas las lenguas citadas en el apartado primero.4, excluyendo el inglés y el francés.

c) Los solicitantes que hayan participado o estén participando en un Programa de Cooperación Europea (PCE) en el marco de la Acción A (anteriormente Acción Ib) de Lingua.

d) Los solicitantes que hayan sido Profesores-Tutores de la Acción C de Lingua.

e) Los Maestros que impartan idioma extranjero en Enseñanza Infantil y/o primer ciclo de Primaria.

f) Los candidatos cuya actividad docente relacionada con las lenguas de las Acciones Lingua implique, por su propia naturaleza, la enseñanza a distancia.

g) Los candidatos que participen de forma continuada y regular en actividades de enseñanza-aprendizaje dirigidas a personas desfavorecidas y/o discapacitadas.

h) Los candidatos cuya actividad docente se desarrolle en el marco de una educación bilingüe, de readaptación profesional o favorezca la intercomprensión lingüística.

4. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son: Alemán, checo, danés, finlandés, francés, griego moderno, húngaro, inglés, irlandés (gaélico), islandés, italiano, luxemburgués, neerlandés, noruego, portugués, rumano y sueco, enseñadas como lenguas extranjeras.

Requisitos

Segundo.—1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1 Los Profesores titulados de lengua extranjera que impartan la docencia en centros públicos o privados, de acuerdo con la normativa vigente, y que, al formular su solicitud, cumplan las siguientes condiciones:

a) Que tengan como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua citadas en el apartado primero.4. Se entiende por actividad regular la enseñanza de lenguas extranjeras al menos tres horas a la semana; en el caso de Enseñanza Primaria bastará una hora y media a la semana.

b) Que, habiendo tenido como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua y estando en situación de excedencia, se hayan incorporado a su puesto de trabajo en el curso 1999/2000. Esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

1.2 Los Profesores de otras disciplinas coordinadores/responsables de Proyectos Educativos Europeos (PEE) o en situación de readaptación profesional, cuya actividad exija el uso de una lengua extranjera.

1.3 Los Inspectores de Educación y Asesores de Formación en centros de profesores y recursos o en servicios técnicos de apoyo, cuyo trabajo específico esté directa y permanentemente relacionado con la enseñanza de lenguas extranjeras.

1.4 Los Profesores universitarios que participen directamente en la formación de futuros Profesores de idiomas o en la formación continua de Profesores de lenguas extranjeras en ejercicio.

2. Los solicitantes deberán cumplir obligatoriamente las siguientes condiciones:

a) No haber sido beneficiario de una ayuda de la Acción B de Lingua durante cualquiera de los cinco últimos años: 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999.

b) No ser beneficiario durante el año 2000 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado.

c) No haber obtenido durante el curso 1999/2000 una licencia por estudios.

d) Tener tres años de experiencia, como mínimo, en la enseñanza de lenguas extranjeras, salvo lo enunciado en el apartado segundo.1.2. A los efectos de baremación no se computarán los tres primeros años de experiencia docente.

e) Para los Maestros y Profesores citados en el apartado segundo.1.1.a), estar impartiendo actualmente la lengua para la que se solicita la actividad de formación.

3. Las condiciones que habrá de cumplir la actividad de formación para la que se solicita la ayuda serán las siguientes:

a) Tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la actividad docente y formativa del solicitante, así como la mejora de su participación en Proyectos Educativos Europeos.

b) Tendrá una duración mínima de dos semanas y cuarenta horas lectivas.

Recomendaciones

Tercero.—En previsión de posibles daños que pudieran sobrevenir durante la estancia en el país donde se van a realizar las actividades de formación, se recomienda que los candidatos vayan provistos del correspondiente seguro de viaje, cuyo importe puede ser justificado, como gasto elegible, a efectos de liquidación final, de acuerdo con el apartado duodécimo.1.b).

Solicitudes individuales

Cuarto.—1. Los Profesores que reúnan las condiciones y requisitos anteriormente mencionados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud por medio de instancia, según el modelo que figura en el anexo I.

b) Formulario de candidatura para actividades de movilidad individual del Programa Sócrates (por duplicado). Anexo II.

c) Hoja de servicios para los Profesores destinados en centros públicos, según se especifica en el apartado cuarto 1.1.a). Anexo III.

d) Certificado de la Dirección del centro para los Profesores destinados en centros privados, según se especifica en el apartado cuarto.1.2.

e) Certificado de la Dirección del centro para los Profesores destinados en centros públicos, según se especifica en el apartado cuarto.1.1.b).

1.1 Para los Maestros y Profesores de lenguas extranjeras destinados en centros docentes públicos:

a) Hoja de servicios certificada por los servicios competentes, según modelo que figura en el anexo III u otro modelo oficial utilizado por el organismo educativo

del que dependa el solicitante, cerrada a fecha 4 de febrero del año 2000. A efectos de experiencia docente, se contabilizará el curso 1999-2000 como año completo.

b) Certificado expedido por el Director del centro de destino en el que se haga constar el idioma que ha impartido el solicitante durante los dos últimos cursos (1997/1998 y 1998/1999) o, en su defecto, de los dos cursos en los que haya impartido el idioma, así como el idioma que imparte durante el curso 1999/2000, especificando niveles y número de horas semanales. En el caso de que, durante los cursos anteriores, los centros de destino fueran distintos al actual, son necesarios los respectivos certificados de los Directores de dichos centros, haciendo constar lo especificado en este apartado.

1.2 Para los Maestros y Profesores de lenguas extranjeras destinados en centros docentes privados, certificado de los servicios prestados, expedido por el Director del actual centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente, en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas semanales. En caso de que en años anteriores el concursante haya prestado servicios en centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos que acrediten lo anteriormente expresado.

1.3 Para los Profesores citados en el apartado segundo.1.1.b), certificado expedido por el Director del centro de destino en el que se haga constar que el solicitante está impartiendo en el curso 1999-2000 el idioma para el que solicita la ayuda, especificando niveles y número de horas semanales, así como certificado de los servicios prestados con anterioridad, según el apartado cuarto.1.1.b).

1.4 Para los Profesores citados en el apartado segundo.1.2, certificado del Director del centro de destino en el que se especifique que el candidato es coordinador/responsable del PEE durante el presente curso 1999-2000, y cuál es la lengua vehicular del mismo.

1.5 Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con el idioma que el solicitante considere conveniente alegar. Éstos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo IV de la presente Orden.

1.6 Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el baremo establecido en el anexo IV de esta Orden.

2. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado séptimo de la presente convocatoria.

3. Todos los Profesores que deseen solicitar una ayuda para la realización de actividades de formación de idioma en un país de la Unión Europea, de una duración igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas como mínimo y que reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria, habrán de solicitarlo según lo dispuesto en la presente Orden.

Queda excluida, por tanto, la posibilidad de percibir una ayuda de formación de idiomas con las características que se especifican en esta Orden a través de otros programas de ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que convoque el Ministerio de Educación y Cultura.

Solicitudes para Programas de Cooperación Europea (PCE)

Quinto.—1. Se reservará una parte de los fondos del Programa Lingua para las solicitudes que se presenten para la participación en actividades organizadas a través de un PCE (Programa de Cooperación Europea) en el marco de la Acción A de Lingua. Estos fondos no podrán ser superiores a 20.000 euros por PCE.

2. Las actividades a que se hace referencia en el apartado quinto.1 contarán con 15 participantes como máximo, cada uno de los cuales no podrá recibir una ayuda superior al importe máximo establecido en el apartado primero.2.

3. Los solicitantes deberán poseer los mismos requisitos que los participantes que solicitan una ayuda a título individual y que se especifican en el apartado segundo de esta Orden, y justificarlos con los documentos que se especifican en el apartado cuarto.1.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas en grupo por el responsable en España del PCE, quien acompañará un informe en el que se incluya una lista nominal de los participantes, breve descripción del trabajo desarrollado por el PCE, descripción de la actividad que se va a realizar y presupuesto aproximado de los gastos de enseñanza del curso, alojamiento y viaje de los participantes.

5. Si en el transcurso de tiempo que va desde el plazo de presentación de solicitudes hasta la publicación de la resolución definitiva se produjese alguna renuncia justificada de alguno de los participantes, su plaza podrá ser ocupada por un nuevo solicitante, siempre que éste cumpla y justifique los requisitos anteriormente mencionados.

El responsable del Programa de Cooperación Europea en España deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado la documentación del nuevo participante, especificada en el apartado cuarto.1.

Presentación de solicitudes

Sexto.—1. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, número 28, sexta planta, 28014 Madrid, presentadas a través del Registro General del Departamento o de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura donde el solicitante tenga su destino.

2. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Plazo de presentación

Séptimo.—1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos a que se hace referencia en el apartado cuarto.1 y quinto.4 de esta Orden finaliza el día 11 de febrero del año 2000.

Selección

Octavo.—1. La selección del profesorado se realizará, previa valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados primero, segundo y cuarto y el baremo que figura en el anexo IV de esta convocatoria, por una Comisión, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Servicio o persona en quien delegue y el Responsable de la Acción B de Lingua.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

2. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos.

3. En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en

los apartados siguientes del baremo (anexo IV) y por este mismo orden: 2.6, 1.1, 2.7, 2.5 y 2.3.

Resolución de la convocatoria

Noveno.—1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes, el Ministerio de Educación y Cultura hará pública, en el «Boletín Oficial del Estado», una relación provisional con la resolución de la convocatoria, en la que se hará constar:

a) Relación de solicitudes seleccionadas, puntuaciones obtenidas y cuantía asignada a cada una de ellas.

b) Relación de solicitudes suplentes por orden de puntuación y puntuaciones obtenidas en cada caso.

c) Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

2. Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante la Subdirección General de Formación del Profesorado durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que se hizo pública la relación provisional.

3. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, el Ministerio de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de concesión de ayudas, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas por insuficiencia de fondos y solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

Aceptaciones y renuncias

Décimo.—En el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional a la que se hace mención en el apartado noveno.1 de esta Orden, las personas seleccionadas deberán comunicar al responsable de la Acción B de Lingua de la Subdirección General de Formación del Profesorado su aceptación o renuncia (la comunicación se hará por fax número 91 506 57 03 o por correo certificado). Todo cambio en la actividad solicitada puede conllevar la pérdida de la beca.

En caso de que no se reciba notificación alguna por parte del interesado en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Retirada de documentos

Undécimo.—Una vez publicadas las resoluciones definitivas correspondientes y finalizados los plazos para la interposición de recursos, los documentos presentados por los concursantes podrán retirarse de la Subdirección General de Formación del Profesorado hasta el día 31 de octubre del año 2000, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrán solicitar su devolución por correo, remitiendo previamente a dicha Subdirección General sellos por el valor del coste del franqueo. Transcurrido este plazo, se perderá todo derecho sobre la mencionada documentación.

Justificación y percepción de la ayuda

Duodécimo.—1. El pago de la ayuda se realizará a través de la Agencia Nacional Sócrates, calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, que enviará un Convenio financiero al beneficiario con las condiciones establecidas por la Comisión Europea. A fin de poder recibir la totalidad de la ayuda, el interesado deberá remitir a la Agencia

Nacional Sócrates los siguientes documentos, en el plazo de veinte días naturales después de finalizar la actividad de formación:

a) Liquidación financiera final en euros que incluya el total de los gastos reales ocasionados que puedan optar a ayuda, así como los ingresos totales, en particular las cofinanciaciones obtenidas (nacionales, regionales, locales y privadas de los participantes).

b) Justificantes originales relativos a los gastos de inscripción en el curso, de viaje internacional, importe de seguro, así como de alojamiento y manutención del beneficiario.

Asimismo, el interesado deberá remitir a la Subdirección General de Formación del Profesorado, en el mismo plazo mencionado en el apartado duodécimo.1, los documentos que se indican:

a) Cuestionario de evaluación debidamente cumplimentado sobre las actividades desarrolladas en el curso de formación.

b) Fotocopia compulsada del certificado del curso expedido por el centro organizador de la actividad de formación.

c) Breve memoria/informe del curso.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda a la Comisión Europea o al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como a la Agencia Nacional.

Recursos

Decimotercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, *Roberto Mur Montero.*

Sras. Subdirectora general de Formación del Profesorado y Directora de la Agencia Nacional Sócrates.

ANEXO I

Modelo de Instancia

ACCIÓN B DEL PROGRAMA LINGUA

¡Error!Marcador no definido.N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

I. Datos Personales

Domicilio _____
Código Postal _____ Localidad _____
Provincia _____ Tfno. particular ____/_____

II. Datos Profesionales

Cuerpo de procedencia _____ N.R.P. _____
Materia o ciclo que imparte _____ Cursos ___
Centro de Destino _____ Tfno. ____/_____
Tipo de centro (público, concertado, privado) _____
Dirección del Centro _____
Código Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
Año en que recibió una ayuda Lingua (si procede)_____

III. Datos de la actividad

País de celebración _____
Número de semanas _____

_____, a _____ de _____ del 2000.

El Profesor / La Profesora,

Ilma. Sra. Subdirectora General de Formación del Profesorado. Paseo del Prado, 28; 6ª planta. 28014 Madrid.

ANEXO II

Programa SÓCRATES (LINGUA B)

Formulario de candidatura para actividades de Movilidad individual

1. Candidato (información complementaria)

Apellido y nombre del candidato.		
Edad:	*Sexo: ☐M ☐F*	*Nacionalidad:*
Título y función del Candidato en el organismo/centro de trabajo .		
Razón social completa del organismo/centro		
Tipo de organismo/centro		
Calle		
Código postal y ciudad		
País		
Región		
Dirección personal del candidato para correspondencia y teléfono de contacto		
Apellido y nombre del Responsable del centro de tabajo del solicitante		
Cargo oficial del Responsable del organismo/centro		
Teléfono (incluidos los códigos nacionalers y regionales) del organismo/centro		
Fax (incluidos los códigos nacionales y regionales)		
Correo electrónico		

2. Candidaturas en grupo

Si la presente solicitud incluye a más de una persona, sírvase marcar esta casilla: ☐

Señale los nombres y apellidos y sus correspondientes direcciones.

Total	
Subvención solicitada a SÓCRATES	

6. Declaración

El/la que suscribe declara a los efectos que de ello pudieran derivarse que la información que figura en el presente formulario de candidatura es correcta.
Lugar: Fecha:
Nombre del candidato: Firma del candidato

PREGUNTAS ESPECÍFICAS SOBRE LA ACTIVIDAD PREVISTA DENTRO DE LA ACCIÓN B DE LINGUA (formación continua)

1 Título del Curso o de la actividad que se solicita

2 Breve descripción de las actividades que van a realizarse (si ya se dispone de información)

3	Indique si la actividad de formación que se llevará a cabo está organizada en el contexto de un Programa Europeo de Cooperación para la formación de profesores de lenguas (Acción A de LINGUA).
	☐ Si ☐ No
4	Si corresponde, indique claramente el título del Programa Europeo de Cooperación para la formación de profesores de lenguas, desarrollado en el marco de la Acción A de LINGUA, con el que se relacionan estas prácticas.

	Título:		Número de referencia:
5	Lugar donde se realizará la actividad de formación:	País:	Lugar:
	Lengua objetivo de la actividad: (véase la lista completa en la página DC-MA-iii)		

6 ¿A cuál de las siguientes categorías elegibles pertenece usted?

- ❑ profesor titulado de lengua extranjera, con al menos tres años de experiencia docente en un centro reconocido, en cualquier nivel educativo salvo la enseñanza superior, que imparta cursos de lengua durante un número significativo de horas por semana (en el caso de los profesores de secundaria, al menos seis horas semanales)
- ❑ profesor titulado de lengua extranjera, con al menos tres años de experiencia docente en un centro reconocido, en cualquier nivel educativo salvo la enseñanza superior, que haya interrumpido su carrera docente y demuestren su intención de continuarla de forma inminente
- ❑ personal docente que en fase de formación y aprendizaje como profesor de lenguas extranjeras, en el contexto de un programa de readaptación profesional, que tenga al menos tres años de experiencia profesional como profesor en un centro reconocido que no sea de enseñanza superior
- ❑ personal docente de otras disciplinas que enseñe o tenga la intención de enseñar haciendo uso de una lengua extranjera
- ❑ inspector o asesor técnico-docente u otro equivalente en el ámbito de las lenguas extranjeras
- ❑ formador de los profesores de lenguas extranjeras.

7 Proporcione un breve resumen de su experiencia profesional, incluyendo detalles (títulos, fechas) de las calificaciones en el ámbito de la educación y los cargos desempeñados:

8 Antigüedad en el cargo actual (si corresponde):

9 Proporcione detalles de sus alumnos y cursos en el centro que está enseñando/desea enseñar:

Tipo de centro:
- ❑ escuela de párvulos
- ❑ escuela primaria
- ❑ escuela secundaria general
- ❑ escuela secundaria profesional/técnica
- ❑ otro, es decir:.....

Localización (zona): ❑ rural ❑ urbana ❑ suburbana

Edad de los alumnos a los que enseña/desea enseñar: El menor:..... El mayor: .....

Cuantas horas por semana enseña en lengua extranjera?

Aproximadamente, a cuantos alumnos enseña por semana en lengua extranjera?

10 Indique los objetivos y las necesidades específicas relacionadas con la formación

- ❑ mejorar la capacidad del profesor para enseñar lenguas extranjeras
- ❑ mejorar la capacidad del profesor para enseñar en una lengua extranjera
- ❑ dominar las lenguas para un uso especializado
- ❑ aprender nuevos enfoques metodológicos
- ❑ mejorar el conocimiento del entorno sociocultural de la lengua de destino
- ❑ mejorar las capacidades de comunicación
- ❑ otro, precise:

11 Explique cómo contribuirá la actividad de formación a su propio desarrollo profesional:

12 Explique las repercusiones previstas de la actividad de formación sobre la enseñanza de lenguas extranjeras en su centro. Señale la que considere más adecuada a sus previsiones:

(a) la contribución a la diversificación del número de lenguas extranjeras:

(b) la contribución a la enseñanza de las lenguas menos difundidas y menos enseñadas

(c) otro tipo de repercusiones:

13 ¿Introduce la actividad de formación el uso de nuevas tecnologías educativas?

- ❑ No
- ❑ Sí; se utilizarán nuevas tecnologías como método para dar la formación
- ❑ Sí; la formación abarcará la utilización de nuevas tecnologías para la enseñanza de lenguas

En caso afirmativo, describa brevemente:

14	Indique cómo, en caso de que recurra a ella, la formación utilizará la enseñanza abierta y a distancia:
15	Describa cómo y en qué medida la formación tratará las necesidades relacionadas con la enseñanza a personas desfavorecidas, incluyendo aquellas con discapacidades, que requieren una ayuda específica para el aprendizaje de lenguas extranjeras:
16	Describa cómo se preparará y evaluará la participación en la formación:

17	Indique toda ayuda financiera que haya recibido antes de la Comunidad Europea. Precise el tipo de actividad (p.ej., intercambio de profesores, actividad LINGUA), fecha y número de referencia:

18	**Si la candidatura se formula en nombre de un grupo:**
	Indique el nombre, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y función de cada uno de los demás participantes (si dispone de esta información) y demuestre que cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir la subvención (cf. las categorías definidas en la pregunta C). Si el espacio fuese insuficiente, utilice fotocopias de la p. DC-MA-5 para enumerar los demás participantes. *(Todo cambio deberá comunicarse a la Agencia Nacional a la que se presente la solicitud. Dicha Agencia dará las instrucciones necesarias respecto a la anticipación con la que deberán proporcionarse los nombres de todos los participantes del grupo antes de iniciar la formación).*
	Indique cómo se ha elegido/se elegirá el grupo, y la ventaja de participar en grupo en la formación en relación con la participación de una sola persona:

ANEXO III

Certificación de servicios para la Acción B del Programa Lingua

D./Dª ..... DNI núm.: ..... NRP: ..... Cuerpo o Escala: .....
..... Situación Administrativa: ..... Asignatura o Area que imparte: .....
Destino actual: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

¡Error!Marcador no definido. Destino que desempeña o ha desempeñado		Forma de Provisión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios					
				De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos		
Localidad/Provincia	Centro o puesto de trabajo			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

Total de servicios contados hasta el ..... de ..... del 2000, inclusive.

Acredita ..... Años ..... Meses ..... Días de servicio en propiedad .....

y ..... Años ..... Meses ..... Días de servicios interinos .....

En ..... a ..... de ..... de 199

D. ..... (3)

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que del profesor al que de refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

V°. B°.
El/La (4) Firma y sello de la Unidad.

(1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.
(2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, F.P., BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.
(3) Jefe/fa de Servicio o Unidad que certifica.
(4) Subdirector/a o Director/a Provincial del MEC o Consejería de Educación

En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO IV

BAREMO

MERITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
1. *Méritos docentes*:		
1.1. Por cada año de docencia como profesor de las lenguas del Programa Lingua, a partir de los tres años exigidos, 0,20 puntos. Si la docencia se ha desarrollado o se desarrolla en Educación infantil y/o primer ciclo de primaria, 0,30 por cada año.	4	Hoja de servicios certificada por los servicios competentes
1.2. Por la condición de catedrático adquirida.		
1.3. Por actividad docente dirigida a personas desfavorecidas y/o discapacitadas (hasta 0,10 por año).	1	Fotocopia compulsada del nombramiento.
1.4. Por actividad docente desarrollada en el marco de una educación bilingüe y/o favorecedora de la intercomprensión lingüística (hasta 0,10 por año).	2	Certificación acreditativa.
1.5. Por actividad docente regular y permanente en la enseñanza a distancia (hasta 0,10 por año).	2	Certificación acreditativa.
1.6. Por haber sido profesor-tutor de la Acción C del Programa Lingua.	2	Certificación acreditativa.
	1	Certificación acreditativa.
2. *Actividades de formación permanente*: 2.1. Por dirección, docencia, coordinación o asistencia a actividades de formación permanente relacionadas con las lenguas del Programa Lingua y su metodología, reconocidas por las Administraciones educativas correspondientes (0,20 por actividad dirigida o coordinada, 0,10 por ponencia y 0,10 por cada 10 horas acreditadas como asistente). Si las actividades desarrolladas están relacionadas con las lenguas minonitarias, las puntuaciones mencionadas se incrementarán en 0,10 por actividad.	3	Ceritificaciones acreditativas.
2.2. Por actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de las lenguas del Programa Lingua: intercambios, experiencias didácticas u otras actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente (hasta 0,20 por actividad). Si dichas actividades están relacionadas con las lenguas minoritarias (hasta 0,30 por actividad).	3	Certificaciones acreditativas.

MERITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
2.3. Por participación en Proyectos de Innovación o de formación en Centros Docentes, todos ellos, relacionados con las lenguas del Programa Lingua (hasta 0,20 por curso y proyecto). Si los Proyectos están relacionados con las lenguas minoritarias (hasta 0,30 por curso y proyecto).	3	Certificaciones acreditativas.
2.4. Por adscripción a un CPR como Asesor de Formación permanente de Idiomas o a un Servicio Técnico de apoyo (0,25 por año).	2	Certificación acreditativa del nombramiento.
2.5. Por haber participado en un Proyecto Educativo Europeo (0,25 por año).	2	Certificación acreditativa.
2.6. Por no haber percibido anteriormente una ayuda en el marco de la Acción B del Programa Lingua.	6	Declaración jurada según modelo.
2.7. Por estar participando como coordinador/responsable, durante el curso 1999-2000, en un Proyecto Educativo Europeo (PEE).	1	Certificación acreditativa.
2.8. Por otras actividades de formación no incluidas en los apartados anteriores (1,00 por cursos de doctorado finalizados, 0,10 por curso completo de idiomas; 0, 50 ciclo elemental o medio, 1,00 ciclo superior, hasta 1,00 por otras actividades).	3	Certificaciones acreditativas. Las puntuaciones no son acumulables cuando se refieren a la misma materia o actividad.
3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos sobre las lenguas del Programa Lingua y su enseñanza.	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. Méritos académicos: Titulaciones, diplomas o certificaciones de rango superior, sólo si son distintos del alegado para su ingreso en el cuerpo o para el puesto de trabajo que se desempeña: Diplomatura: 2 puntos; Licenciatura: 3 puntos; Doctorado: 3.	5	Fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificaciones de rango superior obtenidos, incluyendo y especificando el alegado para ingreso en el cuerpo o para desempeño del puesto de trabajo. En caso contrario, no se computarán.

DECLARACIÓN JURADA

El /la que suscribe .....

con domicilio en .....

DNI..... Tfno. particular.....Tfno. trabajo.....

DECLARO por mi honor y bajo mi responsabilidad que *nunca he recibido una ayuda en el marco de la Acción B del Programa LINGUA* (promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras) destinado a la formación del profesorado de idiomas de la Unión Europea.

Y para que conste a los efectos legales que pudieran derivarse de esta declaración, a requerimiento de las autoridades competentes, firmo la presente con pleno conocimiento de lo que ello comporta.

Lugar: Fecha:

Firma:

Nombre y apellidos:

(«BOE» 5-I-2000)

El Ministerio de Educación y Cultura almacena, custodia y gestiona gran cantidad de información documental relacionada con los diferentes aspectos culturales que le son propios. Entre las nuevas líneas de la Secretaría de Estado de Cultura están las de preparar dicha información no sólo para que sea accesible a todos los ciudadanos sino también para que pueda ser consultada a efectos de investigación tanto en ámbitos nacionales como internacionales.

El tipo de información específica que puede y debe ofrecer el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, constituye no sólo un activo desde el punto de vista informativo sino también un patrimonio cultural cuya amplia difusión es no sólo obligada desde el punto de vista del quehacer que le es propio sino que además puede conllevar efectos positivos en diferentes sectores de nuestra economía.

La información a la que hacemos referencia se encuentra en la actualidad administrada desde el punto de vista informático por la Subdirección General de Tratamiento de la Información (SGTI) y proviene en su mayor parte de transformaciones que se realizan en información que se captura a través de aplicaciones informáticas que tradicionalmente fueron desarrolladas para resolver problemas de gestión y control. Este es el caso de archivos, museos, etc. La información que serviría de forma eficaz al objetivo expresado anteriormente debiera de contar con un alto nivel de gestión documental y de gestión de imágenes. Ambos aspectos son de costosa y reciente incorporación a la tecnología, sobre los que aún hay mucho que aprender y en los que, al estar mucho más extendida la gestión financiera y de procesos, no existen demasiadas instalaciones en las que los postgraduados puedan formarse en un terreno tan amplio como concreto, tanto desde el punto de vista de contenidos técnicos informáticos y de comunicaciones como desde el de la especificidad de la información que se trata y procesa.

Por todo ello, parece adecuado que, con independencia del personal asignado a la SGTI para la realización de las tareas anteriormente descritas, puedan adscribirse a dicha unidad becarios que, participen en las mismas y puedan mediante ellas y asistiendo a cursos de especialización expresamente organizados, ampliar su formación.

Por tanto, este Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de noviembre de 1991, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de siete becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Cultura para participar en las actividades de administración de sistemas informáticos y de comunicaciones; desarrollo de sistemas de información; producción, gestión y difusión de imágenes y de información documental y para participar en proyectos desarrollados sobre tecnología Web, desde febrero a diciembre del año 2000, que se agrupan en seis apartados:

1. Actividades relacionadas con las comunicaciones (una beca).
2. Actividades relacionadas con el diseño y explotación de bases de datos documentales (una beca).
3. Actividades relacionadas con el tratamiento y almacenamiento de imágenes (una beca).
4. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (dos becas).
5. Actividades relacionadas con administración de servidores de páginas y aplicaciones Web (una beca).
6. Actividades relacionadas con administración de redes de área local (una beca).

El concurso para participar en este convocatoria se regirá por las siguiente bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la cultura y la colaboración en las tareas encomendadas al efecto a la Subdirección General de Tra-

tamiento de la Información. El período de disfrute de las mismas será de diez meses, iniciándose el 1 de marzo de 2000 y finalizando el 30 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede de la Subdirección General de Tratamiento de la Información, sito en Madrid, plaza del Rey, número 1.

Tercera.—Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca, con titulación universitaria de grado medio o superior, que hayan terminado sus estudios en 1996 o con posterioridad. Las becas de los apartados quinto y sexto van dirigidas, únicamente, a titulados en ciclo formativo superior o segundo grado de Formación Profesional.

b) La titulación aludida tendrá relación con la especialidad adecuada a la beca o becas que se soliciten.

c) Para la beca del primer apartado (actividades relacionadas con las comunicaciones), se requerirán conocimientos en alguno o algunos de los siguientes campos: Administración de redes (routers, protocolos Internet e Intranet) y sistemas operativos UNIX y NT.

d) Para la beca del segundo apartado (actividades relacionadas con el diseño y explotación de bases de datos documentales), se requerirán conocimientos sobre gestores de bases de datos documentales y programación en lenguajes C.

e) Para la beca del tercer apartado (actividades relacionadas con el tratamiento y almacenamiento de imágenes), se requieren conocimientos de gestión de imágenes desde aplicaciones desarrolladas sobre bases de datos relacionales.

f) Para las becas relacionadas con el cuarto apartado (actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web), se requerirán conocimientos de Visual Studio, principalmente Visual Basic Script y páginas ASP. Se valorarán conocimientos de programación en Java, Javascript y PL/SQL de Oracle, así como aplicación de controles ActiveX en páginas HTML.

g) Para la beca relacionada con el apartado quinto (actividades relacionadas con la administración de servidores de páginas y aplicaciones Web), se requerirán conocimientos de IIS de Microsoft y OAS de Oracle. Se valorarán conocimientos sobre Visual Basic.

h) Para la beca relacionada con el apartado sexto (actividades relacionadas con la administración de redes de área local), se requerirán conocimientos relacionados con la administración de redes Novell, NT y Microsoft. Se valorará la experiencia en configuración de software y hardware.

i) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas.

Cuarta.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid), o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las instancias de solicitud, presentadas por duplicado siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como relación de los trabajos y publicaciones sobre temas conexos con el objeto de la beca, debidamente acreditados.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

Sexta.—Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas

o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Cultura, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Octava.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fodos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Novena.—Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Cultura, que se reserva la posibilidad de publicarlos o emitirlos.

Décima.—El presupuesto global máximo para las becas será de diez millones seiscientas tres mil pesetas (10.603.000 pesetas). El importe total de las becas, a lo largo de todo su período de disfrute, es de un millón quinientos setenta mil pesetas (1.570.000 pesetas), por cada beca de los apartados primero, segundo, tercero y cuarto y de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas), para cada beca de los apartados quinto y sexto. Estas cantidades, que estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, del 9), serán pagadas mensualmente en diez partes iguales con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.451A.481. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica que será contratado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Undécima.—El Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Duodécima.—Los becarios deberán realizar las tareas de formación y de colaboración con los planes de las unidades en las que se ubiquen, cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El período vacacional será el mes de agosto, salvo que las necesidades de los proyectos y tareas en las que colaboren aconsejen variaciones de este período vacacional. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar y los cursos de formación a los que deberán asistir.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justiticará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Resolución para la realización de la acción formativa. Esta justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscritas por el becario, en la que especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Decimotercera.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y las que se señalan en la Resolución de 9 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Hacienda, relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimocuarta.—El Ministro de Educación y Cultura delega en el Director general de Personal y Servicios la resolución sobre la concesión o denegación de estas becas

y la facultad de revocar la concesión de las becas según la base decimoquinta de esta convocatoria.

Decimoquinta.—El Director general de Personal y Servicios, a propuesta justificada del Subdirector general de Tratamiento de la Información, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficio incumple las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

Decimosexta.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Tratamiento de la Información.

Vicepresidenta: La Coordinadora general de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Vocales: El Jefe de Área de Desarrollo, el Jefe de Área de Informática y el Jefe de Servicio de Sistemas y Comunicaciones de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Secretaria: La Jefa de Servicio de Tecnología Web.

Decimoséptima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados según los méritos y aptitudes requeridos en la base tercera de este convocatoria y hará una preselección de aquéllos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los veinte días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta al Director general de Personal y Servicios, quien resolverá, por delegación de esta Orden, dentro del plazo de quince días, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid), se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los seis grupos de becas convocadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En este caso, el Director general de Personal y Servicios resolverá la sustitución por el siguiente aspirante suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de la lista del mismo tipo de titulación, con perfil más parecido al de la lista agotada. La lista también podrá ser consultada telemáticamente en el Centro Servidor del MEC: http://www.mec.es.

Decimoctava.—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimonovena.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Vigésima.—Contra la Resolución de concesión de becas dictada por el Director general de Personal y Servicios, por delegación, establecida en la presente Orden y contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña .....
con DNI ....., con domicilio en
.....
.....
.....
(calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo)

solicita participar en el concurso público convocado por Orden de 11 de enero de 2000, del Ministerio de Educación y Cultura, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Cultura.

....., a ..... de ..... de 2000
(firma)

Solicitantes de las becas de los tipos primero, segundo, tercero y cuarto: Señalar la beca o becas que se solicitan (numerar por orden de preferencia).

[ ] Actividades relacionadas con las comunicaciones.
[ ] Actividades relacionadas con el diseño y explotación de bases de datos documentales.
[ ] Actividades relacionadas con el tratamiento y almacenamiento de imágenes.
[ ] Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web.

Solicitantes de las becas del quinto o sexto tipo, señalar con un «×» el recuadro apropiado:

[ ] Actividades relacionadas con administración de servidores de páginas y aplicaciones Web.
[ ] Actividades relacionadas con administración de redes.

Nota: Para acceder a las becas de los tipos quinto y sexto es obligatoria la titulación en Formación Profesional.

Titulación académica .....
Año de terminación de los estudios .....
Teléfono de contacto (con prefijo) .....

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «×» los recuadros correspondientes):

[×] Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales.
[×] Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.
[ ] Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:
.....
.....
.....
.....

[ ] Otra documentación (especificar): .....
.....
.....
.....

(«BOE» 22-I-2000)

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

BECAS

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), destaca la importancia que debe concederse a la formación de personal investigador. La iniciación en 1988 de un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como la integración en 1991 en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del preexistente Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, son muestras evidentes del cumplimiento de la mencionada Ley en el aspecto señalado.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores e incorporar al mismo tiempo las directrices marcadas en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica,

Esta Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, previo informe de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, ha resuelto:

1. Publicar la convocatoria de becas en:

Subprograma de Formación de Postgrado en España (anexo I).

Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» (anexo II).

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

3. Se delega en el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la resolución de concesión, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la referida Resolución, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

4. En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado o, en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la última resolución de concesión de becas de los diferentes programas ahora convocados; las solicitudes no recogidas pasado este plazo serán destruidas.

5. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos. De igual modo, la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado»de 18 de abril).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 de subvenciones del Plan Nacional de I+D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

6. Las becas y subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A, Investigación Científica (Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador del Ministerio de Educación y Cultura) y, en su caso, con los procedentes del Fondo Social Europeo.

7. Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.
Madrid, 3 de Enero de 2000.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

ANEXO I

SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSTGRADO

Bases de la convocatoria

1. *Objeto del subprograma*

La finalidad principal de este subprograma de becas es la formación en investigación científica y técnica en centros españoles de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral o, con carácter excepcional, una especialización de tercer ciclo dentro de proyectos de investigación concretos financiados por los diferentes Programas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Asimismo, ofrece posibilidades de iniciarse en tareas de I+D a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos en las áreas de conocimiento recogidas en el anexo A de la presente Resolución que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

Por último, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de postgrado.

2. *Proyectos de investigación, centros de aplicación y Directores de trabajo*

2.1 Serán susceptibles de asignación de becario todos los proyectos financiados al amparo de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, de Convocatorias ordinarias de los programas del Plan

Nacional de I+D de fechas 22 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y 4 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y resueltas a lo largo de 1999.

2.2 Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor que forme parte del equipo de investigación, con vinculación al centro en que se realiza el proyecto durante su período de ejecución. En el caso de que la vinculación al citado centro no sea de carácter permanente, deberá figurar un Codirector con dicha vinculación.

2.3 Ningún Director de trabajo podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión en el conjunto de subprogramas objeto de esta convocatoria o de la convocatoria del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario (Resolución de esta Secretaría de Estado de 2 de Septiembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 15).

2.4 Con carácter general, ningún proyecto podrá tener asignada más de una beca en dichas convocatorias. Con carácter excepcional, podrá contemplarse la incorporación de más de un becario por proyecto, para grupos integrados por un mínimo de seis investigadores con vinculación permanente y con una equivalencia mínima de seis EDPs.

3. *Requisitos de los solicitantes*

3.1 Para optar a las becas de formación de personal investigador convocadas en la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior, salvo para los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR) en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1993 o posterior.

A los proyectos del Plan Nacional que específicamente lo permitan podrán optar quienes tengan aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, incluidas las de proyecto fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

c) Para optar a estas becas, la nota mínima del expediente académico del candidato, deberá ser igual o superior a 1,50.

4. *Condiciones del subprograma*

4.1 El disfrute de estas becas podrá iniciarse desde la fecha que se indique en la Resolución de adjudicación y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2000.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de tres períodos de renovación. Los períodos de disfrute de otras becas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, en opinión de la Comisión de Selección, serán descontados del cómputo total de esta beca. Los Diplomados, Ingenieros técnicos y Arquitectos técnicos tendrán la posibilidad de renovar la beca solamente por un período anual.

4.3 Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de los

Subprogramas de Formación de Postgrado, de Promoción General del Conocimiento y de Formación de Profesorado Universitario.

4.4 La cuantía de las becas es de 115.000 pesetas brutas mensuales, durante la primera y segunda anualidad de la beca, y de 125.000 pesetas brutas mensuales durante la tercera y cuarta anualidad. Además, la dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado del presente año académico, si proceden, un seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Para la mejor consecución de los fines de los distintos Programas Nacionales, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica podrá establecer ayudas complementarias para los becarios en aquellas líneas temáticas que considere prioritarias.

4.5 El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.6 La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de investigación y del responsable del centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o de maternidad se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en el apartado 4.5.

4.7 Quienes hayan obtenido una beca del presente subprograma podrán optar a ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, de conformidad con las normas y requisitos recogidos en el apartado 11.A de la Resolución de 2 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15). El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de concesión.

4.8 Los becarios que se encuentren en su tercer y cuarto años de disfrute podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un Departamento universitario, previa conformidad del Director de Investigación, del representante legal del organismo, y a propuesta del Departamento implicado, hasta un máximo de ochenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. El Departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

4.9 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4.10 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al Tesoro. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

4.11 El Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como función investigadora la correspondiente al tiempo de disfrute de la beca.

5. *Formalización de solicitudes*

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 3 podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los candidatos a becarios podrán presentar como máximo una solicitud en el conjunto de los subprogramas de esta convocatoria. En caso de sobrepasar este límite se invalidarán todas las solicitudes.

5.3 La relación de proyectos de investigación propuestos para financiación de los programas ordinarios del Plan Nacional, aludidos en el punto 2.1, a los que pueden solicitar su incorporación como becarios, así como los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, en el Departamento de Postgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en las Secretarías Generales de Organismos Públicos de Investigación, a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, pueden encontrarse la mencionada información y los impresos de solicitud en el Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Servicio de Formación de Personal Investigador en España (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), o a través de Internet en la siguiente dirección:

http://www.seui.mec.es

a partir del día en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

5.4 Cada solicitante de una beca de este subprograma deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.

b) Currículum vitae en un máximo de dos folios.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o Tarjeta de Residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

d) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de obtención de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. Los solicitantes que estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), en Química (QUIR) o en Psicología (PIR) deberán presentar fotocopia compulsada de los mismos.

e) (optativo) Hasta dos cartas confidenciales de referencia de investigadores, integrados en proyectos de investigación, que conozcan al candidato. Los investigadores que proporcionen la referencia remitirán directamente las cartas al Director de investigación del proyecto seleccionado por el aspirante.

5.5 Un juego de los documentos exigidos en 5.4. a), b), c) y d) se remitirá al Registro del organismo al que esté adscrito el Investigador principal del proyecto para el que se solicita la beca. El otro juego se presentará en el Registro General de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6 En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. *Instrucción y plazos del procedimiento*

6.1 La instrucción del procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La propuesta de concesión se formulará antes de que hayan transcurrido tres meses desde el inicio del procedimiento. La resolución del procedimiento se producirá antes de transcurrido un mes desde la presentación de la propuesta.

6.2 Las renuncias o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión deberán ser comunicadas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica dentro del mes en que se produzcan. Las recibidas dentro de los primeros cinco meses del año de adjudicación podrán ser sustituidas por candidatos de la lista de reservas que figuren en la resolución de concesión inicial. La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica resolverá antes del 30 de junio de 2000. El período de disfrute de la beca en casos de sustituciones será desde la fecha que indique la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2000.

7. *Selección de candidatos*

7.1 La selección de candidatos será realizada en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.2 Una Comisión designada por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, integrada por un mínimo de cinco miembros entre expertos científicos y representantes de la Administración Científica, presididos por la ilustrísima señora Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores, efectuará la selección de los candidatos y elevará al Director general la correspondiente propuesta de concesión.

7.3 La Comisión de selección establecerá el número de becas a conceder en las distintas áreas científicas en función de las necesidades de formación y de conformidad con los criterios de la política científica recogidos en los programas del Plan Nacional de I+D.

7.4 Los Investigadores principales de los proyectos a los que soliciten adscribirse los candidatos deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de diez días desde la fecha final de presentación de solicitudes y con el visto bueno del representante legal del organismo, una relación priorizada en el modelo que figura en el anexo **B** de todos los solicitantes y las razones de dicha priorización, que se justificará mediante un informe razonado (máximo quinientas palabras). La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

1. Nota media del expediente académico del candidato.
2. Experiencia investigadora adecuada al proyecto de trabajo, publicaciones y otros méritos, con una valoración de un punto como máximo.

En el caso que el Investigador principal no sea el Director del trabajo, deberá contarse, además, con un breve informe de este último.

Si ninguno de los solicitantes es considerado adecuado, se hará constar en el informe.

7.5 Junto con la relación priorizada, el Investigador principal remitirá el historial científico-técnico del grupo investigador en los últimos cinco años (anexo C), así como la memoria (máximo mil palabras) del trabajo de investigación a desarrollar por el candidato propuesto (anexo D).

7.6 La Comisión valorará:

Currículum vitae del candidato (hasta un máximo de cinco puntos).

Relación priorizada e informe del Investigador principal (hasta un punto).

La capacidad formativa del grupo de investigación y del Director de tesis propuesto (hasta un punto).

Interés científico-técnico del proyecto al que se solicita la incorporación (hasta un punto).

Memoria del trabajo de investigación propuesto (hasta un punto).

En la distribución del número de becas se priorizarán las temáticas para las que existan mayores necesidades de formación en ese campo científico en relación con las expectativas de incorporación al sistema de I+D público y privado de investigadores de ese mismo campo.

8. *Obligaciones del beneficiario*

8.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

8.2 Los beneficiarios deberán:

8.2.1 Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que cuenta con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación en este plazo como renuncia a la beca.

8.2.2 Cumplimentar, y remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, el certificado de incorporación y el programa de formación para el período de concesión.

8.2.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

8.2.4 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de Director o de proyecto de investigación, de paralización del mismo, de ausencia temporal o de renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

8.2.5 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador en España, en las fechas que establezca la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de investigación y del responsable de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

8.2.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de trescientas palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como el currículum vitae actualizado del becario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

8.2.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

8.3 Acreditar, en el momento de la incorporación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.4 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

8.5 Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. *Renovación de becas*

9.1 Renovación de becas de la presente y de anteriores convocatorias.

9.1.1 La solicitud de la renovación de una beca para un nuevo período se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la memoria de la tarea realizada (máximo trescientas palabras), del informe del Director de investigación y del currículum vitae actualizado del solicitante.

9.1.2 El plazo de presentación de las solicitudes de renovación será el mes de octubre de 2000. La documentación será remitida a los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o a las Secretarías Generales de los organismos a los que estuvieran adscritos los becarios, que la enviarán, antes del 10 de noviembre de 2000 al Servicio de Formación de Personal Investigador en España, Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Ministerio de Educación y Cultura, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

9.1.3 Las becas renovadas a partir de 2000 se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

9.2 El Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

ANEXO II

SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES «PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO»

Bases de la convocatoria

1. *Objeto del subprograma*

Para dar respuesta a la demanda de formación de investigadores este subprograma de becas tiene como finalidad principal la formación en investigación en todas las áreas del conocimiento de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral. Para ello, ofrece posibilidades de formación dentro de proyectos de investigación concretos financiados por el Programa de Promoción General del Conocimiento (del Ministerio de Educación y Cultura).

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de convocatorias anteriores, manteniendo la posibilidad, al mismo tiempo, de concesión de becas a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos en las áreas de conocimiento recogidas en el anexo A de la presente Resolución que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

2. *Proyectos de investigación, centros de aplicación y Directores de trabajo*

2.1 Serán susceptibles de asignación de becarios todos los proyectos financiados en la convocatoria del Programa de Promoción General del Conocimiento de fecha 2 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y resuelta a lo largo de 1999.

2.2 Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor que forme parte del equipo de investigación, con vinculación al centro de investigación en que se realiza el proyecto, durante su período de ejecución. En el caso de que la vinculación al citado centro no sea de carácter permanente, deberá figurar un Codirector de tesis con dicha vinculación.

2.3 Ningún Director de trabajo podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión en el conjunto de subprogramas objeto de esta convocatoria o de la convocatoria del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario (Resolución de esta Secretaría de Estado de 2 de septiembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 15).

2.4 Con carácter general, ningún proyecto podrá tener asignada más de una beca en dichas convocatorias. Con carácter excepcional, podrá contemplarse la incorporación de más de un becario por proyecto, para grupos integrados por un mínimo de seis investigadores con vinculación permanente y con una equivalencia mínima de seis EDPs.

3. *Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos estipulados en el apartado 3 del anexo I de la presente Resolución.

4. *Condiciones del subprograma*

Las condiciones del subprograma son las indicadas en el apartado 4 del anexo I de la presente Resolución.

5. *Formalización de solicitudes*

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 3 podrán solicitar las becas asignadas a los proyectos a que se refiere el punto 2.1 de este anexo. Para ello, deberán formalizar su solicitud de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5 del anexo I de la presente Resolución.

6. *Selección de candidatos*

Los procedimientos de selección son los estipulados en el apartado 7 del anexo I de la presente Resolución.

7. *Obligaciones del beneficiario*

Las estipuladas en el apartado 8 del anexo I de la presente Resolución.

8. *Renovación de becas*

Las becas podrán ser renovadas de conformidad con lo estipulado en el apartado 9 del anexo I de la presente Resolución.

ANEXO A

Áreas de conocimiento en las que Diplomados, Arquitectos técnicos e Ingenieros técnicos pueden concursar a plazas de Profesor titular de Escuelas Universitarias, determinadas por el Consejo de Universidades en virtud del artículo 35.1 de la ley 11/1983, de Reforma Universitaria.

Área 035. Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Área 040. Biblioteconomía y Documentación.

Área 065. Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Área 110. Construcciones Arquitectónicas.
Área 115. Construcciones Navales.
Área 140. Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Área 150. Derecho Financiero y Tributario.
Área 187. Didáctica de la Expresión Corporal.
Área 189. Didáctica de la Expresión Musical.
Área 193. Didáctica de la Expresión Plástica.
Área 230. Economía Financiera y Contabilidad.
Área 255. Enfermería.
Área 295. Explotación de Minas.
Área 300. Expresión Gráfica Arquitectónica.
Área 305. Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Área 320. Filología Alemana.
Área 335. Filología Francesa.
Área 345. Filología Inglesa.
Área 385. Física Aplicada.
Área 413. Fisioterapia.
Área 495. Ingeniería Aeroespacial.
Área 500. Ingeniería Agroforestal.
Área 505. Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.
Área 510. Ingeniería de la Construcción.
Área 515. Ingeniería de los Procesos de Fabricación.
Área 520. Ingeniería de Sistemas y Automática.
Área 525. Ingeniería del Terreno.
Área 530. Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.
Área 535. Ingeniería Eléctrica.
Área 540. Ingeniería Hidráulica.
Área 545. Ingeniería Mecánica.
Área 555. Ingeniería Química.
Área 560. Ingeniería Telemática.
Área 565. Ingeniería Textil y Papelera.
Área 570. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Área 590. Máquinas y Motores Térmicos.
Área 605. Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
Área 647. Óptica.
Área 700. Producción Animal.

ANEXO B

Convocatoria 1999

Referencia proyecto:
Investigador principal:
Organismo:
Candidatos presentados: (Relacione todos los candidatos presentados)

1.	5.	9.	13.
2.	6.	10.	14.
3.	7.	11.	15.
4.	8.	12.	16.

(Continúe si es necesario)

Relación priorizada:

P/D (1)	Nombre del solicitante	Fecha fin estudios (2)	Universidad	Nota media (3)	Director de la Beca (4)	Firma del Director de la Beca
					D: C:	
					D: C:	
					D: C:	
					D: C:	
					D: C:	

Justificación: Adjunte un informe que justifique la prioridad realizada junto con las cartas de referencia de los candidatos, si hubiere.

El Investigador principal: El Vicerrector de Investigación, Director del Departamento de Postgrado del CSIC o Director/Presidente en el resto de los organismos.

Fdo. ..... Fdo. .....

N. fax de contacto ( ) ..... En ....., a ..... de .....

Notas:

(1) P: Predoctoral.
D: Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

(2) La fecha fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado el período de formación MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR, en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1993 o posterior.

Para los Diplomados, Ingenieros técnicos o Arquitectos técnicos, la fecha fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

(3) La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

La nota mínima del expediente académico de la licenciatura de primer y segundo ciclos del candidato deberá ser igual o superior a 1,50.

(4) Doctor que forme parte del equipo de investigación, con vinculación al centro de investigación en que se realiza el proyecto durante su período de ejecución.

En el caso de que la vinculación al centro no sea de carácter permanente, deberá figurar un Codirector con dicha vinculación.

Utilice las claves D para indicar el Director del trabajo y C para indicar el Codirector, en caso de ser necesario.

La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

1. Nota media del expediente académico del candidato.
2. Experiencia investigadora adecuada al proyecto de trabajo, publicaciones y otros méritos con una valoración de 1 punto como máximo.

En el caso que el Investigador principal no sea el Director de trabajo, deberá contarse, además, con un breve informe de este último.

ANEXO C

Informe sobre el historial científico y técnico del grupo investigador en los cinco últimos años

Apellidos y nombre del Investigador principal: .....
DNI: ..... Referencia proyecto: .....

MEC-SEEUID
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

ANEXO C

Si es preciso, añádanse más hojas, hasta un máximo de cuatro.

ANEXO D

Incluya la memoria del trabajo de investigación a que hace referencia la convocatoria (máximo mil palabras)

Memoria del trabajo de investigación

Apellidos y nombre del solicitante: .....
Documento nacional de identidad: .....

ANEXO D

(Continúa la memoria, en su caso)

Apellidos y nombre del solicitante: .....
Documento nacional de identidad: .....

(Utilícense más hojas, si es preciso)

(«BOE» 14-I-2000)

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

SUBVENCIONES

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11), modificada por las Órdenes de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) y de 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes al año 2000, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2000 las subvenciones comprendidas en el punto primero de la Orden de 7 de julio de 1997, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

1. Objeto y condiciones.—Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

2. Imputación presupuestaria.—Estas subvenciones se financiarán con los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.489 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para el año 2000, por un importe máximo de 311.100.000 pesetas (1.869.748,66 euros). La efectiva adjudicación de estas subvenciones quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

3. Beneficiarios.—Asociaciones y fundaciones que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales y que dependan orgánicamente de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales.

4. Presentación de solicitudes.

1.º Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

b) En las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno.

c) En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.

e) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2.º A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

b) Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.

c) Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el punto quinto, c) de la Orden de 7 de julio de 1997.

5. Plazo de presentación.

1.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en el punto 4.2, anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

1.º La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.º La concesión de estas subvenciones se efectuará a propuesta del órgano instructor, que valorará las solicitudes teniendo en cuenta el programa de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención y el número de votos obtenido en las últimas elecciones generales al Congreso de los Diputados, por el partido político de quien dependa la asociación o fundación solicitante.

7. Resolución.

1.º La Resolución de concesión de estas subvenciones se dictará dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 7 de julio de 1997.

8. Pago y justificación.

1.º El pago de estas subvenciones se realizará mediante anticipo del importe total concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.

2.º La justificación de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2, de la Orden de 7 de julio de 1997. La memoria económica incorporará una certificación del representante de la entidad beneficiaria, en la que se señalará expresamente que todos y cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan, se corresponden con el objeto de la subvención. A la mencionada certificación se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo del anexo III, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

1.º Las entidades beneficiarias por el solo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 7 de julio de 1997.

2.º El logotipo del Ministerio de Educación y Cultura a que se refiere el número 2 del mencionado punto duodécimo, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural y obtener directamente en la dirección de Internet http://www.igsap.map.es/imagen/escudo.htm, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; así como a la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto anteriormente mencionado.

3.º Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la subvención dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

4.º Las entidades beneficiarias deberán constituir una garantía en la Caja General de Depósitos, equivalente al 10 por 100 de la cantidad concedida, en alguna de las modalidades previstas y con los requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Caja, en el plazo de quince días desde la notificación de concesión de la subvención.

Segundo.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997 y en la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—El Director general, *Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.*

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1. 28071 Madrid, teléfonos 91 701 71 56, 91 701 71 57 y 91 701 71 59).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Subvenciones de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural a asociaciones y fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.	Boletín Oficial del Estado Fecha	

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos del representante de la asociación o fundación:

Apellidos y nombre:		N.I.F.:	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	

2. Datos de la asociación o fundación:

(*) Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	

(*) El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos.
El espacio sombreado está reservado para la Administración.

III.- Datos de la subvención solicitada

1. Denominación del proyecto, programa o actividad para el que se solicita la subvención:

2. Cuantía solicitada en pesetas o euros:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL. (VER AL DORSO)

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

• La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto Primero, 4, 2ª de la Resolución

☐ Código de identificación fiscal, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

☐ Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.

☐ Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

☐ Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Justificación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

ANEXO II

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLITICOS

1. ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:

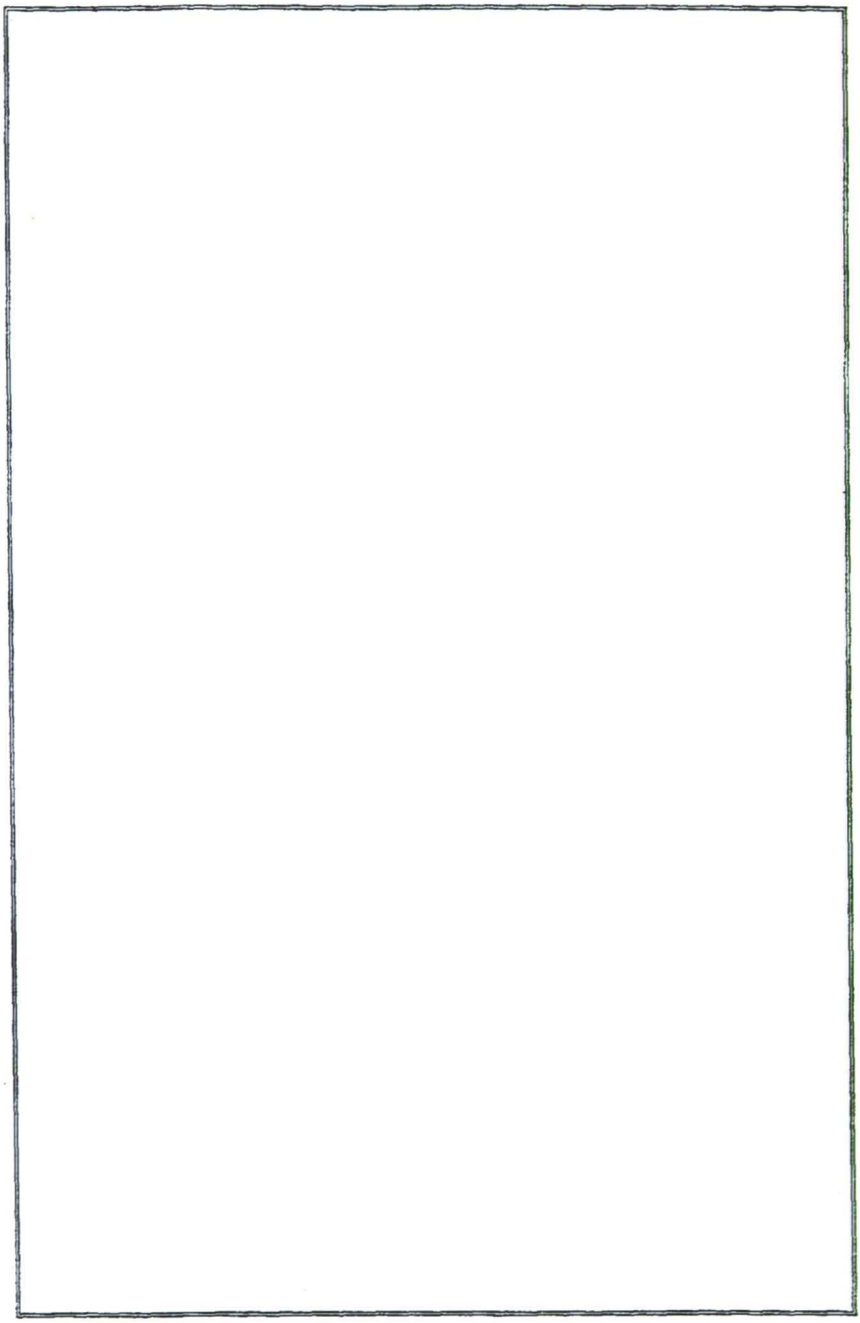
Nombre o razón social:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

3. REQUISITOS:

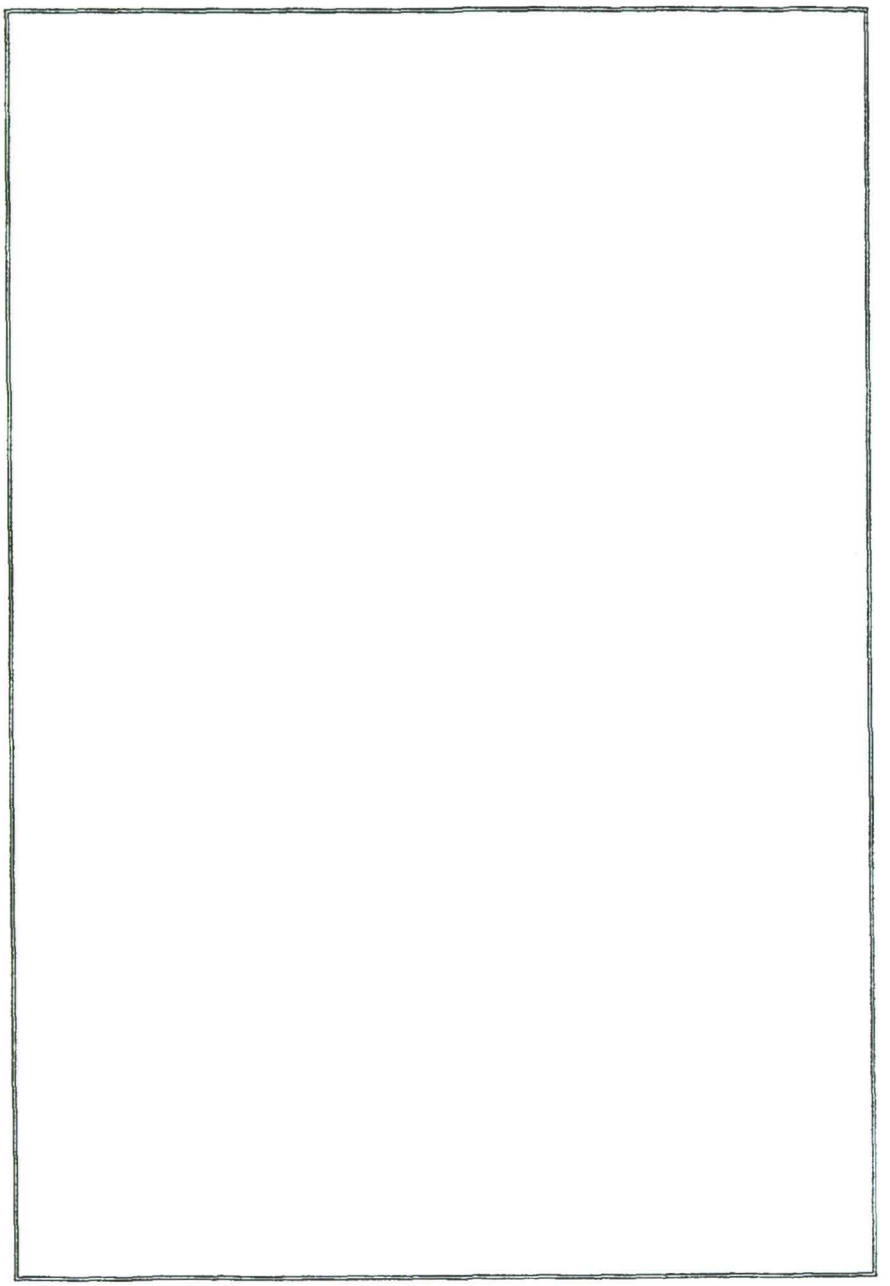
Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años:

(Continuación de la Memoria)

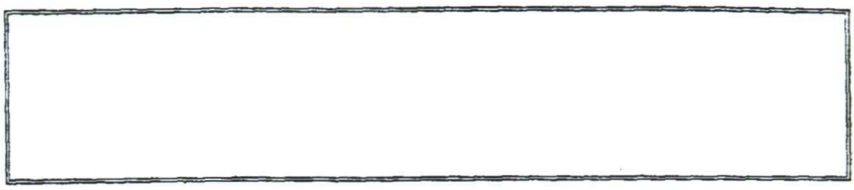


4. PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

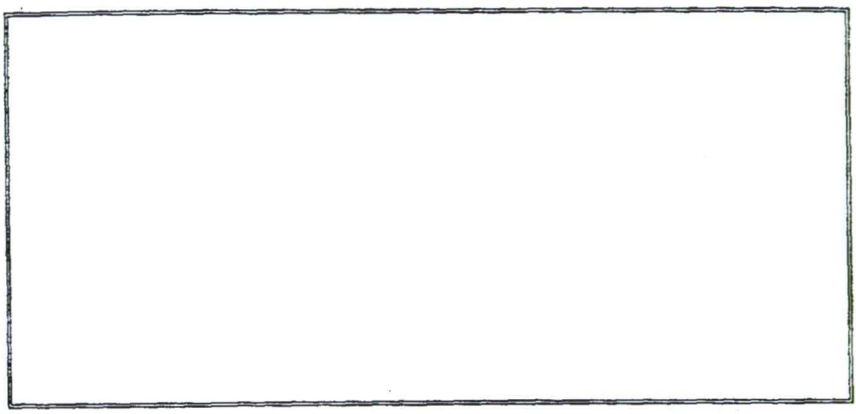
4. a) Descripción de la actividad:



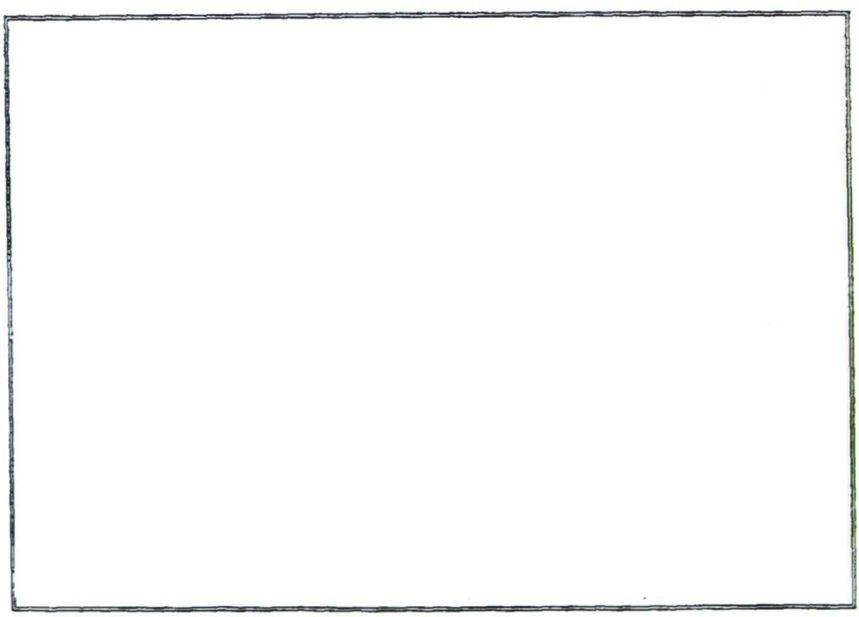
4. b) Calendario:



4. c) Participantes:



4. d) Resultados previstos:



4. e) Presupuesto, desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita subvención (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

- Ingresos:

CONCEPTO	Pesetas o euros
TOTAL	

- Gastos:

CONCEPTO	Pesetas o euros
Honorarios profesionales de ponentes y conferenciantes	
Edición y adquisición de publicaciones	
Desplazamientos	
Gestión y administración	
Otros (especificar)	
-	
Gastos de funcionamiento (especificar)	
-	
-	
-	
TOTAL	

4. f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide subvención (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./Dª. _____, en nombre y representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a __ de _____ del 2000

Firmado: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. MADRID.

ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

CONVOCATORIA: Subvenciones a asociaciones o fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN (1):

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (2):

Nº de orden del justificante (3)	Fecha del justificante (4)	Localidad (5)	Concepto (6)	Importe (7)
001				
			Total	

(VER AL DORSO)

(«BOE» 22-I-2000)

DORSO QUE SE CITA

(1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II, 2 del modelo de solicitud de subvención.

(2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado III, 1 del modelo de solicitud de subvención

(3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.

(4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.

(5) Localidad y país (justificantes emitidos fuera de España) en que se emiten los justificantes.

(6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.

(7) Importe en pesetas del justificante. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el cambio aplicado, acompañando justificantes de la adquisición de la correspondiente divisa.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE LA JUVENTUD

La promoción del deporte se constituye como factor importante del desarrollo humano y debe garantizar a todos los jóvenes la posibilidad de beneficiarse de programas deportivos interesantes.

Desde este Consejo Superior de Deportes, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas y la de las Federaciones Deportivas Nacionales, se viene desarrollando una competición a nivel estatal en la que participa un gran número de deportistas de quince y dieciséis años, coherente con el modelo deportivo español.

Este evento constituye la competición de más alto nivel dentro del ámbito estatal para los jóvenes deportistas de entre quince y dieciséis años pertenecientes a las Federaciones Españolas implicadas dentro del mismo. La actividad está concebida con la idea de desarrollarse en concordancia con las competiciones celebradas en las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El Campeonato se ve enriquecido por el hecho de suponer una concentración simultánea de jóvenes de una amplia diversidad de deportes, que de no ser por la celebración de este Campeonato de España de la Juventud resultaría difícil alcanzar, representando una experiencia, sin duda, enriquecedora y una oportunidad para relacionarse con jóvenes de su edad procedentes de todas la Comunidades Autónomas.

El altísimo nivel deportivo alcanzado en esta competición es el preludio de los excelentes resultados que nuestros deportistas cosechan en otras categorías. También es de destacar el papel de las distintas instituciones implicadas en la organización del Campeonato que han proyectado este evento a una altura notable. Estos dos elementos constituyen la base consistente que consolida este Campeonato de España de la Juventud.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del artículo 8, apartado J, coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar, cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 286/1985, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su artículo 6.1.i, que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares de ámbito nacional e internacional.

En consecuencia, y con el objetivo de culminar el proceso deportivo iniciado en las Comunidades Autónomas con jóvenes de quince y dieciséis años en el seno de una competición de ámbito estatal del más alto nivel, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas de las modalidades integradas en esta convocatoria, resuelve:

Primero.—Convocar los Campeonatos de España de la Juventud para la temporada 1999-2000, en los que podrán tomar parte todas las Comunidades y Ciudades Autónomas a través de representaciones deportivas, de acuerdo con lo regulado en las correspondientes normas generales, Reglamentos Técnicos y Reglamento de Disciplina Deportiva.

Segundo.—Las modalidades deportivas de estos campeonatos serán las siguientes: atletismo, bádminton, baloncesto, balonmano, campo a través, judo, natación, tenis

de mesa y voleibol en categorías masculina y femenina, fútbol en categoría masculina, y ajedrez en categoría open.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, elaborará las normas generales de organización y desarrollo de las competiciones programadas, los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y el Reglamento de Disciplina Deportiva, llevando a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, Cabildos Insulares y/o Diputaciones Forales, en su caso, Ayuntamientos de las poblaciones sedes, y Federaciones Deportivas.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los participantes, así como los de organización general, originados por las fases de sector y finales serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 422/P, conceptos 227, y 454.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes: Cuando los desplazamientos sean organizados por las Comunidades Autónomas, el Consejo Superior de Deportes aplicará los baremos de compensación económica siguientes:

Viajes: A razón de hasta un máximo de 10 pesetas/kilómetro/persona, desde la capital de la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición. Aquellas Comunidades Autónomas que por su situación geográfica consideren oportuno utilizar otra forma de desplazamiento, serán subvencionadas por este Consejo Superior de Deportes con las cantidades anteriormente referidas, siendo la diferencia abonada por dichas Comunidades.

En el caso de las Islas Canarias y Baleares se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, desde cualquiera de las distintas ciudades, a la ciudad más próxima de la sede del Campeonato en viaje directo desde las islas, subvencionándose asimismo, hasta un máximo de 10 pesetas/kilómetro/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno, así como otros gastos originados por el desplazamiento.

En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la subvención será la misma que en el caso anterior; no obstante, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento, debido a las características geográficas de dichas ciudades.

Las subvenciones a Comunidades y ciudades autónomas, se concederán por resolución del Director general de Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de las fases de sector y finales de los Campeonatos de España de la Juventud.

b) Subvenciones a las Comunidades Autónomas, sedes organizadoras: Se subvencionarán los gastos de alojamiento y alimentación hasta un máximo de 6.500 pesetas/persona/día.

Para los gastos de organización se subvencionará a las Comunidades Autónomas sedes, con cargo al programa 422P, concepto 454, hasta un máximo de:

Campo a través: 2.000.000 pesetas.
Judo: 2.750.000 pesetas.
Fases de sector (cada una de ellas): 3.850.000 pesetas.
Fase clasificatoria de badminton: 850.000 pesetas.
Cto. de España de la Juventud deportes de equipo: 18.400.000 pesetas.
Cto. de España de la Juventud atletismo y natación: 13.700.000 pesetas.

En función del programa deportivo y de los proyectos de organización correspondientes, así como de las disponibilidades económicas del Consejo Superior de Deportes para el año 2000.

Quinto.—Las Comunidades Autónomas interesadas en la participación en esta competición, formalizarán su inscripción por escrito, en el plazo de treinta días contado a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al Consejo Superior de Deportes, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas, junto con las correspondientes normas generales de participación.

Sexto.—Las solicitudes para la organización de las fases de sector y finales de los Campeonatos de España de la Juventud deberán estar formuladas por las Comunidades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Séptimo.—Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las sedes de las fases de sector y finales serán las siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día, proyecto de organización deportiva, conforme a lo reflejado en la correspondiente normativa general de este Campeonato, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general de la competición y aportación de las instituciones de la comunidad sede.

Se procurará que haya una alternancia en la designación de las sedes con el fin de que todas las Comunidades Autónomas sean organizadoras de las fases de sector.

Octavo.—Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades solicitantes de la organización de fases de sector y finales, que estará integrada por: Un presidente, que será el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, el Subdirector general de Cooperación Deportiva, el Jefe del Servicio de Deporte Escolar que hará las funciones de secretario, y dos vocales, que serán dos técnicos a designar por el Director general de Deportes.

Dicha Comisión elevará propuesta de resolución en la que se incluirán las Comunidades Autónomas que se proponen como sedes de las fases de sector y finales, así como la cuantía de la subvención que se concede. De dicha propuesta se dará traslado a todas las Comunidades Autónomas para que en el plazo de siete días formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Director general de Deportes dictará Resolución por la que se adjudique la organización de las fases de sector y finales del Campeonato de España de la Juventud.

Noveno.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas a lo que se regula en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, sobre procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

Décimo.—La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo,

podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

(«BOE» 17-XII-1999.)

DEPORTE ESCOLAR. CAMPEONATO DE ESPAÑA

El deporte es una actividad social y cultural basada en la libertad de elección, que alienta los contactos entre los ciudadanos y los países, y en concreto en el nuestro, entre las diferentes Comunidades Autónomas y sus deportistas, a la vez que desempeña un papel fundamental en el logro del objetivo que se marca globalmente en el sistema educativo español, reforzando los lazos entre los pueblos y desarrollando una identidad cultural española.

Como respuesta a este planteamiento y para continuar el proceso deportivo iniciado por las distintas Comunidades Autónomas, se convoca este Campeonato de España Escolar, en torno a las edades de doce, trece y catorce años.

En los últimos años la participación de todas las Comunidades Autónomas, nos hace pensar que bajo esta fórmula, y propiciando la participación por equipos de centros escolares, estamos en el camino adecuado, ya que la participación va en aumento, y los niveles deportivos son altos.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del artículo 8, apartado J, coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar, cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 286/1985, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su artículo 6.1.i, que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares de ámbito nacional e internacional.

En consecuencia y con el fin de promocionar la práctica del deporte en los jóvenes de doce, trece y catorce años, el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas, y con la colaboración de las Federaciones Deportivas, resuelve:

Primero.—Convocar el Campeonato de España Escolar para el curso 1999/2000, en el que podrán tomar parte todas las Comunidades y Ciudades Autónomas en las diferentes modalidades a través de representaciones deportivas formadas por deportistas de un mismo centro escolar, de acuerdo con lo regulado en las correspondientes Normas Generales, Reglamentos Técnicos y Reglamentos de Disciplina Deportiva.

Segundo.—Las modalidades deportivas de esta Competición serán las siguientes: Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Judo, Orientación y Voleibol en categorías masculina y femenina, Fútbol en categoría masculina y Gimnasia Rítmica en categoría femenina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las Normas Generales de Organización y desarrollo de las competiciones programadas, los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y el Reglamento de Disciplina Deportiva, llevando a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, Ayuntamientos y Federaciones Deportivas.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento al lugar de la competición correrán por cuenta de las Comunidades Autónomas participantes. El alojamiento y alimentación de los participantes, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 422/P, concepto 227 de los presupuestos para el año 2000. Los gastos de organización general del Campeonato, así como los que se produzcan por alojamientos y alimentación del Campeonato de España de Judo y Campo a Través serán financiados mediante el concepto 454 del mismo programa.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes:

En el caso de los procedentes de las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dichas Entidades recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes por cada participante, equivalente al importe del billete de avión o barco, clase turista, tarifa de residente, ida y retorno desde el aeropuerto o puerto de origen hasta el más próximo de la sede del Campeonato en viaje directo, subvencionándose asimismo, hasta un máximo 10 pts/km/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto o puerto de llegada a la ciudad sede y el retorno, así como los gastos originados por dicho desplazamiento.

No obstante, en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento debido a las características geográficas de dichas ciudades. Las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través de sus Ayuntamientos, recibirán esta subvención con cargo al programa 422/P, concepto 454.

Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas, se concederán por Resolución del Director General de Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de los Campeonatos de España Escolares.

b) Subvenciones a la Comunidad Autónoma, organizadora de la fase final de la competición:

Para gastos de organización se subvencionará a la Comunidad Autónoma sede, con cargo al programa 422P, concepto 454, hasta un máximo de 27.000.000 de pesetas, en función del programa deportivo y del proyecto de organización correspondiente, así como de la disponibilidad económica de los presupuestos del CSD para el año 2000.

Quinto.—Las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas en la participación en esta competición, formalizarán su inscripción por escrito, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al Consejo Superior de Deportes, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, junto con las correspondientes normas técnicas de participación.

Sexto.—Las solicitudes para la organización del Campeonato de España Escolar deberán estar formuladas por las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización del Campeonato, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Séptimo.—Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de la sede de la fase final serán los siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones; alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día, proyecto de organización deportiva, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general de los campeonatos y aportaciones de las instituciones de la Comunidad sede.

Octavo.—Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades Autónomas solicitantes de la organización de esta competición final, que estará integrada por: Un Presidente, que será el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, el Subdirector general de Promoción Deportiva, el Jefe del Servicio de Deporte Escolar que hará las funciones de Secretario, y dos Vocales, que serán dos Técnicos a designar por el Director general de Deportes.

Dicha Comisión elevará propuesta de Resolución en la que se incluirá la Comunidad Autónoma que se propone como sede de la fase final, así como la cuantía de la subvención que se concede. De dicha propuesta se dará traslado a todas las Comunidades Autónomas para que en el plazo de siete días formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Director general de Deportes dictará Resolución por la que se adjudique la organización de la fase final del Campeonato de España Escolar.

Noveno.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas a lo que se regula en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, sobre procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

Décimo.—La resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa—Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

(«BOE» 17-XII-1999.)

DEPORTE UNIVERSITARIO. CAMPEONATOS DE ESPAÑA

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 18 de noviembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre), se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En el apartado 2.2.1, subapartado Kárate, donde dice: «Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/Delegados si excede este número»; debe decir: «Un Entrenador/Delegado hasta nueve deportistas inscritos y dos Entrenadores/Delegados si excede este número».

En el apartado 2.2.1, subapartado Taekwondo, donde dice: «Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/Delegados si excede este número»; debe decir: «Un Entrenador/Delegado».

En el apartado 2.2.1, subapartado Triatlón, donde dice: «Cuatro deportistas masculinos y dos femeninos»; debe decir: «Cuatro deportistas masculinos y cuatro femeninos». En el mismo apartado, donde dice: «Total: Siete participantes máximo»; debe decir: «Total: Nueve participantes máximo».

En el apartado 2.2.2, subapartado Voleyplaya, donde dice: «las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de dos (2) deportistas y uno (1) oficial (Entrenador/Delegado). En el caso de presentar equipos masculino y femenino; podrán inscribir dos y dos deportistas y uno oficial (Entrenador/Delegado)»; debe decir: «las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de dos (2) deportistas y un (1) oficial (Entrenador/Delegado). En el caso de presentar equipos masculino y femenino; podrán inscribir dos y dos deportistas y un oficial (Entrenador/Delegado)».

En el apartado 6.2, donde dice: «Las Universidades deberán comunicar a esta Secretaría, a través de la Secretaría Zonal, el calendario de las fases previas por grupos antes de la segunda quincena del mes de noviembre»; debe decir: «Las Universidades deberán comunicar a esta Secretaría, a través de la Secretaría Zonal, el calendario de las fases previas por grupos antes de la segunda quincena del mes de diciembre».

En el apartado 9.2, donde dice: «al apmparo»; debe decir: «al amparo».

En el apartado 9.9, donde dice: «A las universidades organizadoras se les subvencionará conforme a las especificaciones que se desarrollan en el apartado 9.8.1.3 y 9.8.2.3»; debe decir: «A las universidades organizadoras se les subvencionará conforme a las especificaciones que se desarrollan en el apartado 9.9.1.3 y 9.9.2.3».

En el apartado 9.9.1, donde dice: «Se indemnizará a los participantes de un máximo de cuatro equipos por deporte de estas universidades insulares y/o peninsulares provenientes de la clasificación de la fase zonal, y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:»; debe decir: «Se indemnizará a los participantes de un máximo de seis equipos por deporte de estas universidades insulares y/o peninsulares provenientes de la clasificación de la fase zonal, y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

(«BOE» 17-XII-1999.)

SUBVENCIONES

El Consejo Superior de Deportes desarrolla distintos programas que ayudan a nuestros deportistas, tanto en su formación como en su desarrollo posterior, en planes de apoyo, seguimiento y control del Alto Nivel.

En el ámbito de la detección de talentos deportivos en edad escolar, el Consejo Superior de Deportes convoca todos los años mediante Resolución de su Secretario de Estado-Presidente, el Programa Nacional de Detección de Talentos Deportivos, destinado a la selección, seguimiento y perfeccionamiento de los que serán en el futuro los deportistas de élite de nuestro país, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas y las Federaciones Deportivas Españolas.

Entre el final de esta etapa de formación y la consecución del rango de Deportista de Alto Nivel, existe un período en el cual podemos incidir positivamente en el proceso de desarrollo del deportista y su paulatina inclusión en las grandes competiciones, facilitándoles la continuación de su preparación deportiva.

Este programa proporcionará continuidad y mayor sentido al ya consolidado Programa Nacional de Detección de Talentos Deportivos, sirviendo además para completar el ciclo de desarrollo del deportista, desde el inicio hasta su ubicación en la élite.

En consecuencia, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y las Federaciones Deportivas Españolas implicadas en el Programa Nacional de Talentos Deportivos, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Convocar ayudas o subvenciones económicas a las Federaciones Deportivas Españolas para el desarrollo de un programa denominado «Futuras Selecciones Españolas», que sirva de nexo de unión entre la Detección del Talento Deportivo hasta su llegada al Alto Nivel. Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas todas las Federaciones Deportivas Españolas reconocidas por este Consejo Superior de Deportes, que hayan estado implicadas en el Programa Nacional de Detección de Talentos Deportivos en el año 1999, y siempre que los deportistas incluidos en el mencionado programa hayan conseguido resultados deportivos internacionales contrastados, de acuerdo con lo que se dispone en las normas técnicas de organización y desarrollo que regulan dicho programa.

Segundo.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades del programa y llevará a cargo su ejecución con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas. Dichas normas técnicas y sus anexos serán enviadas junto con esta resolución a las Federaciones Deportivas Españolas, participantes en el Programa Nacional de Detección de Talentos Deportivos, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las Federaciones Deportivas Españolas, para ser beneficiarias de una subvención para el desarrollo de este programa, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones, y además haber estado incluidas el año anterior en el Programa Nacional de Detección de Talentos.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, se iniciará el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará transcurridos cuarenta y cinco días naturales, que irán dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, bien directamente o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La concesión de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.—Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Federaciones Españolas solicitantes, que estará integrada por un Presidente que será el Subdirector general de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico

del Consejo Superior de Deportes y dos vocales a designar por dicho Subdirector, pertenecientes a esta unidad. Dicha comisión elevará una propuesta de concesión de subvenciones al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes para su aprobación en un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentación de proyectos.

Séptimo.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder al conjunto de las Federaciones, con cargo al programa 422/P, subconcepto 484.01, será el límite que establezca la dotación máxima en los presupuestos generales del Consejo Superior de Deportes para el año 2000 en dicha aplicación presupuestaria.

Octavo.—La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la base sexta, apartado 1 de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes y por lo que se refiere a la justificación, las Federaciones Deportivas perceptoras de este tipo de subvenciones, estarán obligadas a lo estipulado en la base 5.ª, 2.1 de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y asimismo al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1993), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas a tenor del cumplimiento del proyecto y de la correcta aplicación del gasto, dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. Dichas Federaciones peticionarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Noveno.—El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico, de la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del Organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Décimo.—El órgano instructor procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

Establecimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, dentro del Plan General de la Federación.

Criterios seguidos por la Federación para llevar a cabo la selección de los participantes y su inclusión en las actuaciones.

Establecimiento de actuaciones a realizar y calendario de las mismas.

Presentación de presupuesto desglosado de ingresos y gastos de las actuaciones.

Undécimo.—El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Duodécimo.—La propuesta de Resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimotercero.—La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5 de la Orden de 23 de enero de 1999, y se notificará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de las Federeraciones implicadas.

Decimocuarto.—El plazo máximo para la Resolución del Procedimiento será de cinco meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver, si no hubiese recaído Resolución expresa de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Decimoquinto.—La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

(«BOE» 17-XII-1999.)

Los buenos resultados deportivos en competiciones de alto nivel contribuyen a involucrar en la base a un gran número de jóvenes. Para ello se dedican recursos y esfuerzos desde las instituciones públicas y privadas.

Es obligado el relevo generacional de nuestros deportistas, siendo este uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes, que viene garantizando desde hace más de una década por el Programa de Detección de Talentos Deportivos.

Este Programa se establece con el fin de favorecer y facilitar la formación deportiva de los jóvenes que cuentan con probabilidades reales de incorporarse a los diferentes equipos nacionales. Las Federaciones Deportivas Españolas han de compatibilizar el trabajo de perfeccionamiento de sus deportistas menores más destacados, con los planes de alta competición, concentrando la aplicación de los diferentes ámbitos en aquellos de sus deportistas con auténtico potencial.

Es precisamente en esta aplicación y en sus posibilidades de desarrollo donde las distintas Comunidades Autónomas colaboran con programas específicos relacionados con el Consejo Superior de Deportes, constituyendo una adecuada estructuración de todas las actuaciones de las distintas instituciones en este ámbito, para optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

En consecuencia, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y las Federaciones Deportivas Españolas, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Convocar ayudas o subvenciones económicas a las Federaciones Deportivas Españolas para el desarrollo de Programas de Detección de Talentos Deportivos que en el futuro se puedan incorporar al alto nivel. Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas todas las Federaciones Deportivas Españolas reconocidas por este Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo que se dispone en las normas técnicas de organización y desarrollo que regulan dicho Programa.

Segundo.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades del Programa y llevará a cargo su ejecución con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas. Dichas normas técnicas y sus anexos serán enviadas junto con esta Resolución a las Federaciones Deportivas Españolas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las Federaciones Deportivas Españolas, para ser beneficiarias de una subvención para el desarrollo de programas de detección de talentos deportivos, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, se iniciará el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará transcurridos cuarenta y cinco días naturales, que irán dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, bien directamente, o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Se creará una Comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Federaciones Españolas solicitantes, que estará integrada por un Presidente, que será el Subdirector general de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico del Consejo Superior de Deportes y dos Vocales a designar por dicho Subdirector, pertenecientes a esta unidad. Dicha Comisión elevará una propuesta de concesión de subvenciones al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes en un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentación de proyectos.

Sexto.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder al conjunto de las Federaciones, con cargo al Programa 422/P, subconcepto 484.01, será el límite que establezca la dotación máxima en los presupuestos generales del Consejo Superior de Deportes para el año 2000 en dicha aplicación presupuestaria.

Séptimo.—La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la base sexta, apartado 1.º de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Octavo.—Las Federaciones Deportivas perceptoras de este tipo de subvenciones, estarán obligadas por lo que se refiere a la justificación, a lo estipulado en la base 5.ª, 2.1 de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y asimismo, al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas a tenor del cumplimiento del proyecto y de la correcta aplicación del gasto, dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. Dichas Federaciones peticionarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Noveno.—La concesión de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Décimo.—El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico, de la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Undécimo.—El órgano instructor procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

Establecimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, dentro del Plan General de la Federación.

Criterios seguidos por la Federación para llevar a cabo la selección de los participantes.

Concentraciones a realizar, calendario y número de participantes en cada una.

Presentación de presupuesto desglosado de ingresos y gastos de las actividades.

Duodécimo.—El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Decimotercero.—La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimocuarto.—La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5, de la Orden de 23 de enero de 1999 y, se notificará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de las Federaciones implicadas.

Decimoquinto.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver si no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Decimosexto.—La resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

(«BOE» 17-XII-1999.)

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

AYUDAS

El artículo 11 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, dispone que el Instituto de la Cinematografia y de las Artes Audiovisuales podrá conceder a los productores ayudas sobre proyecto de largometraje que incorporen nuevos realizadores y a obras experimentales de decidido contenido artístico y cultural. La Orden de 4 de mayo de 1998 que lo desarrolla establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convocan para el año 2000 ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 450.000.000 de pesetas que se imputarán al crédito disponible en la Aplicación 18.108.471 «Fondo de Protección a la Cinematografia», del Programa 456C «Cinematografia», del presupuesto de gastos del organismo, a reserva de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del año 2000.

Segundo.—Dicha cantidad se destinará mayoritariamente a proyectos que, teniendo un presupuesto inferior a 125.000.000 de pesetas, incorporen nuevos realizadores, entendiéndose por tales quienes a la fecha de la presente convocatoria hayan dirigido menos de tres largometrajes calificados para su exhibición en salas públicas, y a proyectos que por sus especiales características o eminente carácter cultural se consideren de difícil financiación.

Tercero.—1. El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de trece ejemplares de la documentación preceptiva prevista en el punto noveno, apartado 1 de la Orden de 4 de mayo de 1998, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 28 de abril de 2000, inclusive. Dicha documentación deberá acreditar la solvencia y eficacia suficientes para llevar a buen fin la realización del proyecto.

2. Las solicitudes, en modelo oficial, que se publica como anexo IV de la Orden de 4 de mayo de 1998, podrán presentarse en el Registro de los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas, o en el Registro de las Dependencias Centrales del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

3. En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

4. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas inscritas como productoras en el Registro de Empresas Cinematográficas.

6. No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Quinto.—Las solicitudes de ayudas serán informadas por el órgano colegiado correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.4 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, en la primera quincena de julio del 2000.

Sexto.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, y previo informe del citado órgano colegiado, el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las Resoluciones que procedan en el plazo de un mes desde la emisión de dicho informe.

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Las Resoluciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid), y en el «Boletín Oficial del Estado», y serán comunicadas a los beneficiarios y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento.

Las citadas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la resolución definitiva de concesión y previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 5 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

Octavo.—1. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Asimismo, quedarán obligados a:

a) Iniciar el rodaje de la película antes de los tres meses siguientes a la fecha de la recepción de la resolución definitiva de concesión.

b) Comunicar al ICAA la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos.

c) Solicitar el certificado de película española y su calificación por edades de público dentro de los doce meses a partir del inicio del rodaje.

d) Acreditar el coste de la película y la inversión del productor conforme a lo establecido por el ICAA, en el plazo de seis meses a partir de la notificación a la productora del certificado de película española.

e) Cumplir los compromisos establecidos en los apartados c), d), y e) del artículo 8 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, dentro del plazo

de los dos meses a partir de la notificación a la productora del certificado de película española.

Noveno.—Finalizada la presente convocatoria, el ICAA comunicará a los productores concurrentes el plazo en el que deberán retirar la documentación presentada. Transcurrido el plazo sin que se haya producido dicha retirada, el ICAA entenderá que las productoras autorizan la destrucción de la citada documentación, con objeto de garantizar la confidencialidad de la misma.

Décimo.—Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Director general, *José María Otero Timón.*

(«BOE» 18-I-2000.)

El artículo 13 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) podrá otorgar anualmente ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje. La Orden de 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12), establece las normas, requisitos y procedimientos para acceder a estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Convocar para el año 2000 ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje realizadas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas mediante régimen de concurrencia competitiva. Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 20.000.000 de pesetas que se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.108.471 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del Programa 456C «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo, a reserva de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del año 2000.

Segundo.—1. Podrán acceder a dichas ayudas exclusivamente autores individuales.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—El importe máximo de las ayudas para el presente ejercicio será de 2.000.000 de pesetas y el número máximo de ayudas que podrán concederse será de 10.

Cuarto.—Las ayudas se otorgarán a proyectos de guiones originales, no pudiendo presentarse a la presente convocatoria adaptaciones de obras preexistentes.

Quinto.—1. La solicitud se formalizará mediante instancia en el modelo oficial publicada como anexo IX de la Orden de 4 de mayo de 1998, acompañada de ocho ejemplares de la documentación siguiente:

Fotocopia del documento nacional de identidad del guionista solicitante.
Historial profesional del autor.
Sinopsis argumental.
Tratamiento cinematográfico del proyecto de guión, con una extensión mínima de 30 folios a doble espacio.

Declaración de que dicho proyecto no ha sido aún desarrollado, suscrita por el autor.

Memoria explicativa, suscrita por el autor.

Declaración de que no se han recibido o reconocido otras ayudas para el mismo guión, procedentes de otras entidades públicas, de acuerdo con lo previsto en el punto duodécimo, apartado 7, letra d), de la Orden de 4 de mayo de 1998, suscrita por el autor.

Documentos que acrediten, en su caso, el compromiso de realización de una producción basada en el guión, por parte de empresas productoras de cine o televisión.

2. Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en el Registro de las dependencias centrales del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, Madrid), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En caso de que la documentación que se aporte esté redactada en alguna de las lenguas españolas oficiales diferentes al castellano, deberá adjuntarse copia de la misma traducida a esta lengua.

3. Dado que dicha documentación no será devuelta a los interesados, no se exige que se presenten originales. Finalizada la convocatoria será destruida con el fin de garantizar la confidencialidad de la misma.

4. Se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 15 de abril de 2000, inclusive.

Séptimo.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Octavo.—1. Las solicitudes serán estudiadas por un Jurado nombrado al efecto, que valorará especialmente el historial profesional del guionista, así como la originalidad del guión, calidad y viabilidad cinematográfica de cada proyecto y elevará la oportuna propuesta a decisión del Director del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, quien dictará las resoluciones que procedan, de conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de mayo de 1998, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite para la presentación de solicitudes.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El Jurado tendrá también la función de informar sobre la calidad de los guiones una vez finalizados.

4. A efectos de valorar la viabilidad cinematográfica de cada proyecto, se tendrá en consideración el compromiso firme de una productora o de una televisión de llevar a efecto la producción del largometraje.

Noveno.—1. Las resoluciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado», y las positivas serán comunicadas a los beneficiarios y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento.

2. Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.—1. La ayuda se hará efectiva de una sola vez a partir de la notificación de su concesión, siempre que el beneficiario hubiera presentado la certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como copia del alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

2. En caso de que en el plazo de diez días desde la notificación de la ayuda no constara en el expediente la citada documentación, se procederá a dejar sin efecto la concesión de la ayuda.

Undécimo.—El plazo de entrega de los guiones no podrá ser superior a nueve meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, y el incumplimiento de dicho requisito, dará lugar a su reintegro.

A la recepción del guión por el ICAA el Jurado proponente de la ayuda emitirá un informe sobre el nivel de calidad de aquél, que en caso de resultar negativo el beneficiario de la ayuda quedará obligado a reintegrar al ICAA el 50 por 100 del importe recibido.

Duodécimo.—Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Decimocuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Director general, *José María Otero Timón.*

(«BOE» 18-I-2000.)

El artículo 12 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, señala que los productores de películas de cortometrajes podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), ayudas sobre proyecto y a películas realizadas. La Orden de 4 de mayo de 1998 que lo desarrolla, establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud previo informe del Servicio Jurídico del Departamento este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convocan para el año 2000 ayudas sobre proyectos para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 160.000.000 de pesetas que se computarán al crédito disponible en la aplicación 18-108-471 «Fondo de Protección

a la Cinematografía» del programa 456C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo, a reserva de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del año 2000.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas inscritas como productoras en el registro de empresas cinematográficas.

No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Segundo.—Ayudas a proyectos de cortometrajes:

1. La cuantía máxima de las ayudas sobre proyecto, a conceder en el presente año, será de 5.000.000 de pesetas por película beneficiaria, y en ningún caso podrá superar la inversión del productor, ni el 50 por 100 del presupuesto.

2. Las solicitudes, en el modelo oficial, que se publicó como anexo V de la Orden de 4 de mayo de 1998, podrán presentarse en el registro de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas, o en el registro de las dependencias del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 23 de junio de 2000, inclusive.

4. Junto con la solicitud en modelo oficial se deberá aportar diez ejemplares de la documentación exigida en el punto noveno, apartado 1.A) de la Orden de 4 de mayo de 1998.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, el solicitante deberá adjuntar la documentación que acredite suficientemente la solvencia y eficacia de la empresa, para llevar a buen fin la realización del proyecto.

Esta documentación no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

5. Las ayudas sobre proyecto serán informadas por el órgano colegiado correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12.2 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, en las fechas siguientes:

Primera fase: En la segunda quincena de mayo de 2000 las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de marzo de 2000, inclusive.

Segunda fase: En la primera quincena de septiembre de 2000 las solicitudes presentadas desde el 1 de abril hasta el 23 de junio de 2000, inclusive.

6. Una vez efectuada la tramitación pertinente el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan dentro de los dos meses siguientes a la emisión del informe del citado órgano colegiado y las que resulten positivas serán comunicadas a los interesados.

7. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

8. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

a) Iniciar el rodaje dentro del plazo de un mes desde la fecha de percepción de la subvención.

b) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos.

c) Solicitar el certificado de nacionalidad española de la película y su calificación por edades dentro de los cuatro meses a partir del inicio del rodaje.

d) Acreditar el coste de la película y la inversión del productor conforme a lo establecido en los puntos quinto y sexto de la Orden de 4 de mayo de 1998 en el plazo de tres meses desde la notificación del certificado de nacionalidad española de la película.

e) Cumplir los compromisos establecidos en los apartados c, d, y e del art. 8 del Real Decreto 1039/1997 de 27 de junio dentro del plazo de los dos meses a partir de la notificación del certificado de película española.

Tercero: Ayudas a cortometrajes realizados:

1. La cuantía máxima de las ayudas a cortometrajes realizados, a conceder en el presente año, no podrá superar el 75 por 100 de la inversión del productor

2. Las solicitudes, en el modelo oficial que se publicó como anexo VI de la Orden de 4 de mayo de 1998, podrán presentarse en el registro de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas, o en el registro de las dependencias del Ministerio de Educación y Cultura. Secretaría de Estado de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Será requisito imprescindible para solicitar las ayudas que las películas estén previamente calificadas y reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales su coste de producción, para lo cual junto con la solicitud de ayuda, en modelo oficial, los productores deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Acreditación de haber presentado en la cabina de proyección del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales una copia de la película en perfectas condiciones para su visionado.

b) Certificado de película española, o documentación para su obtención.

c) Resolución del reconocimiento de coste.

d) Resolución de calificación por edades.

Los solicitantes podrán remitirse a los datos obrantes en el organismo en caso de que a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la ayuda no hubieran recibido las citadas resoluciones.

4. Podrán optar a estas ayudas los cortometrajes que a la fecha de finalización de la presente convocatoria tengan reconocido su coste de producción conforme se previene en el punto quinto de la Orden de 4 de mayo de 1998 y hayan sido calificados para su exhibición pública entre el 16 de junio de 1999 y el 16 de junio de 2000, inclusive.

5. El plazo para solicitar la calificación de la película acompañando la documentación preceptiva y copia de la misma, finalizará el 1 de junio de 2000.

6. El plazo para solicitar el reconocimiento de coste de producción de la película acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 3 del julio de 2000.

7. El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará

el 10 de mayo de 2000 para los calificados del 16 de junio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999; para los calificados desde el 1 de enero hasta el 16 de junio de 2000 inclusive, el plazo finalizará el 20 de septiembre de dicho año.

8. Estas solicitudes serán informadas por el órgano colegiado correspondiente, teniendo en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del Director y Guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto.

El procedimiento de valoración, según los aspectos citados en el párrafo anterior, se basará en una puntuación entre cero y diez puntos, otorgada por cada uno de los Vocales del citado órgano colegiado tras visionado de cada película.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales se hará corresponder con un porcentaje de la inversión del productor, según la siguiente escala:

Cero puntos: Sin ayuda.
Hasta 1 punto: 15 por 100 inversión del productor.
Hasta 2 puntos: 20 por 100 inversión del productor.
Hasta 3 puntos: 25 por 100 inversión del productor.
Hasta 4 puntos: 30 por 100 inversión del productor.
Hasta 5 puntos: 35 por 100 inversión del productor.
Hasta 6 puntos: 40 por 100 inversión del productor.
Hasta 7 puntos: 50 por 100 inversión del productor.
Hasta 8 puntos: 60 por 100 inversión del productor.
Hasta 9 puntos: 70 por 100 inversión del productor.
Hasta 10 puntos: 75 por 100 inversión del productor.

9. En el supuesto de cortometraje en los que el productor sea empresario individual que desempeñe simultáneamente funciones de director y/o guionista, se aplicará, a efectos de reconocimiento del coste de producción, las siguientes cuantías calculadas sobre la producción del año 1998, conforme señala el punto undécimo, letra B, 2 de la Orden de 4 de mayo de 1998.

Para Guionista: 645 pesetas/metro
Para Directores: 780 pesetas/metro

10. Una vez efectuada la tramitación pertinente, El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan, dentro de los dos meses siguientes a la emisión del informe del órgano colegiado.

11. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidas en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Cuarto: Será órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ambas ayudas la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Quinto: Las resoluciones a que se refieren el número 6 del punto segundo, y el número 10 del punto tercero respectivamente, de la presente disposición, serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado», y comunicadas a los beneficiarios y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sexto.—1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión, previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales que se establecen en el artículo 5 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

2. La suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada, no podrá superar el coste de producción, con el límite máximo en todo caso, de 10.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Octavo.—Las ayudas a las que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Director general, *José María Otero Timón.*

(«BOE» 18-I-2000.)

El artículo 13 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) podrá otorgar anualmente ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje para el cine o la televisión.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Convocar para el año 2000 ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje realizadas en cualquiera de las lenguales oficiales españolas en régimen de concurrencia competitiva. Para dichas ayudas se reserva inicialmente la cantidad de 17.000.000 de pesetas, que se imputarán al crédito disponible en la Aplicación Presupuestaria 18.108.471 «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 456C «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo, a reserva de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 y ampliable de acuerdo con el convenio suscrito por el ICAA el 3 de junio de 1998 y renovado automáticamente para el año 2000.

Segundo.—El importe de las ayudas para el presente ejercicio será de 4.000.000 millones de pesetas cada una. Dicho importe corresponderá en una proporción del 50 por 100 para el autor y el otro 50 por 100 para la empresa productora asociada.

Tercero.—1. Podrán solicitar dichas ayudas autores y empresas productoras asociados temporalmente para desarrollar el guión objeto de la ayuda.

2. Las empresas productoras solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas con datos actualizados, previamente a la fecha de la solicitud de la ayuda.

3. No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarto.—1. La solicitud se formalizará mediante instancia en el modelo oficial que figura como anexo x de la Orden de 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12), acompañada de ocho ejemplares de la documentación siguiente:

Fotocopia del documento de identidad de los solicitantes.

Historial profesional del autor y de la productora.

Sinopsis argumental con un mínimo de diez folios a doble espacio y/o tratamiento cinematográfico del proyecto con una extensión mínima de treinta folios.

Declaración de que dicho proyecto no ha sido aún desarrollado, suscrita por el autor y la productora.

Memoria explicativa, suscrita por el autor y la productora, en la que se recoja el plan financiero, diseño de la producción, desarrollo del proyecto y planteamiento económico del mismo, que demuestre su viabilidad.

Declaración de que no se han recibido o reconocido otras ayudas no reembolsables para el mismo guión, procedentes de otras Entidades Públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo, punto 7, letra d) de la Orden de 4 de mayo de 1998, suscrita por el autor y productora.

Documento que acredite el compromiso de realización de una producción basada en el guión, por parte de la empresa productora de cine o de televisión solicitante de la ayuda.

Contrato entre autor y productora en el que se refleje el compromiso del autor a ceder los derechos sobre el guión terminado a la productora para la realización de la película.

2. Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en el Registro de las Dependencias del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, Madrid), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En caso de que la documentación que se aporte esté redactada en alguna de las lenguas españolas oficiales diferentes al castellano, deberá adjuntarse copia de la misma traducida a esta lengua.

3. Dado que dicha documentación no será devuelta a los interesados no se exige que se presenten originales.

4. Se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Únicamente podrá presentarse como máximo un proyecto de desarrollo de guión para cine y otro de televisión por solicitante.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 25 de mayo de 2000.

Sexto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Séptimo.—1. Las solicitudes serán estudiadas por un jurado nombrado al efecto que valorará el historial profesional del guionista, en su caso, así como la originalidad del guión, calidad y viabilidad cinematográfica de cada proyecto y elevará la oportuna propuesta a decisión del Director del Instituto de la Cinematografía y de la Artes Audiovisuales, quien dictará las Resoluciones que procedan en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Se prescindirá del trámite de audiciencia por no ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

El jurado tendrá también la función de informar sobre la calidad de los guiones una vez finalizados, de acuerdo con el apartado undécimo de la presente Resolución.

Octavo.—1. Las Resoluciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, Madrid), y en el «Boletín Oficial del Estado»; comunicadas a los beneficiarios y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento.

2. Dichas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

En caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno.—1. La ayuda se hará efectiva de una sola vez a partir de la notificación de su concesión, siempre que los beneficiarios hubieran presentado las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como copia del alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

2. Dicho requisito deberá ser cumplimentado por la totalidad de beneficiarios de cada una de las ayudas.

3. En caso de que la citada documentación no hubiera sido presentada en el plazo de diez días desde la notificación de la ayuda, se procederá a dejar sin efecto la concesión de la misma, afectando dicha revocación a la totalidad de los beneficiarios de un mismo proyecto.

Décimo.—El plazo de entrega de los guiones terminados no podrá ser superior a nueve meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, y el incumplimiento de dicho requisito, dará lugar a la devolución de la misma.

A la recepción por el ICAA del guión terminado, el jurado proponente de la ayuda emitirá un informe sobre el nivel de desarrollo de aquél, y en caso de que dicho informe resultara negativo los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a reintegrar al ICAA el 50 por 100 del importe recibido.

Undécimo.—Las empresas productoras que obtengan una ayuda de las previstas en la presente convocatoria y que no inicien el rodaje de una película basada en el guión objeto de dicha ayuda antes de que transcurran tres años desde la percepción de la misma, estarán obligadas a devolver al ICAA el 50 por 100 del importe de la ayuda recibida.

Duodécimo.—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Decimocuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—El Director general, *José María Otero Timón.*

(«BOE» 18-I-2000.)

Ayudas.—Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se amplía la cantidad reservada por Resolución de 22 de abril de 1999 por la que se convocan las ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes a 1999. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, correspondientes a 1999. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican las Resoluciones de 14 de mayo, 15 de julio y 24 de septiembre de 1999, por las que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, correspondientes al cuarto trimestre de 1999, para la asistencia a actividades de formación del profesorado. («BOE» 25-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se amplía el plazo para dictar la Resolución de concesión o denegación de las ayudas destinadas a realizar proyectos de I + D coordinados con participación interempresarial, en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industrial (PACTI) del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, modificando la Resolución de 21 de mayo de 1999. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que modifica la Resolución de 18 de noviembre de 1999, por la que se concedían ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 1999. («BOE» 5-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.(«BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 6-I-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se convocan ayudas destinadas a los alumnos de quinto y sexto de Educación Primaria, para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras para el 2000. («BOE» 7-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorrogan becas del subprograma «estancias de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España». («BOE» 7-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican estancias de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España. («BOE» 7-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se rectifica la Resolución de 2 de septiembre de 1999 de concesión de ayudas a la música, la lírica y la danza correspondientes a 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace público el ofrecimiento que realiza la Unión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates para que los centros educativos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura puedan ser candidatos para acoger a ayudantes dentro del Programa Lingua, Acción C. («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 2000. («BOE» 11-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se regula la concesión de las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso académico 1999/2000. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la tercera fase de la convocatoria de ayudas del año 1999. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de cortometrajes en la segunda fase de la convocatoria de ayudas del año 1999. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la cuarta fase de la convocatoria de ayudas del año 1999. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la creación de guiones para películas de largometraje en la convocatoria de ayudas del año 1999. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la creación de guiones para películas de largometraje para cine o televisión para autores y empresas productoras asociados temporalmente en la convocatoria de 1999. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden ayudas para favorecer la movilidad del profesorado en los Programas de Doctorado de las Universidades Públicas. («BOE» 12-I-2000.)

Acuerdo de 17 de diciembre de 1999, de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, por el que se convocan ayudas para estudios en diversas áreas del museo. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a 1999. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa para el curso 1999-2000, de 6 de agosto de 1999. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se conceden las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes a la segunda convocatoria del año 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2000 ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio. («BOE» 17-I-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden y deniegan ayudas a corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1999-2000. («BOE» 20-XII-1999.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican las Resoluciones de 14 de mayo, 15 de julio, 24 de septiembre y 3 de diciembre de 1999, por las que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. («BOE» 20-I-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se conceden ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos. («BOE» 22-I-2000.)

Bachillerato. Premios extraordinarios.—Orden de 29 de diciembre de 1999 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al curso 1998-1999. («BOE» 8-I-2000.)

Becas.—Orden de 24 de noviembre de 1999 por la que se autoriza la compatibilidad parcial entre las becas de movilidad y las becas concedidas por la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado. («BOE» 30-XII-1999.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, convocatoria 2000-2001. («BOE» 5-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, correspondientes al año 2000. («BOE» 5-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se prorrogan determinadas becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, convocadas por Resolución de 2 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura. («BOE» 11-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en investigación, documentación, innovación y evaluación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa y en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, respectivamente. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se renuevan becas de formación y perfeccionamiento de investigadores en el extranjero. («BOE» 13-I-2000.)

Bienes de interés cultural.—Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección y determinación de la normativa de protección del castillo dels Alcalans, en Montserrat (Valencia). («BOE» 22-XII-1999.)

Real Decreto 1931/1999, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Polentinos de Ávila. («BOE» 31-XII-1999.)

Real Decreto 1932/1999, de 17 de diciembre, por el que se establece la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos. («BOE» 31-XII-1999.)

Real Decreto 1933/1999, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento el edificio del Banco de España, en Madrid. («BOE» 31-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se deja sin efecto la incoación de la declaración de bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico a favor de la villa de Ribadeo, provincia de Lugo. («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección y de determinación de la normativa de protección del Castillo Palacio de los Aguilar o de las Cuatro Torres, emplazado en término municipal de Alaquàs (Valencia). («BOE» 13-I-2000.)

Decreto 226/1999, de 9 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Cortijo Nuevo» en el término municipal de Almería. («BOE» 17-I-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, de la línea férrea «La Fuente de San Esteban-La Fregeneda», de Salamanca. («BOE» 17-I-2000.)

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el monasterio de Santa Catalina de Montefaro, en Ares (A Coruña). («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección y determinación de la normativa de protección del Castillo de Ayora, emplazado en el término municipal de Ayora (Valencia). («BOE» 21-I-2000.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 9 de noviembre de 1999, de reclasificación como conjunto histórico de la plaza Major de Banyoles. («BOE» 24-I-2000.)

Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural por la que se acuerda incoar procedimientos para la declaración, de 14 de diciembre

de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, como bien de interés cultural de las fiestas del «Paso del Fuego» y «Las Mondidas», en San Pedro Manrique (Soria), como lugar de interés etnográfico, dentro de la categoría de sitio histórico. («BOE» 24-I-2000.)

Corrección de erratas del Real Decreto 1932/1999, de 17 de diciembre, por el que se establece la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos. («BOE» 24-I-2000.)

Centros de Educación Especial.—Orden de 12 de noviembre de 1999 por la que se modifica la autorización concedida al centro «María Auxiliadora», sito en Campo de Criptana (Ciudad Real), por ampliación de tres unidades. («BOE» 12-I-2000.)

Centros de Educación Infantil.—Orden de 12 de noviembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Consolación», de Valladolid. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 24 de noviembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Infantil incompleto «Severo Ochoa», sito en Ceuta. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Flor de Lis», de Burgo de Osma (Soria). («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Educación Infantil «Burbujas», sito en Segovia, que en lo sucesivo será ostentada por doña María Fe Isabel Blanco, doña María Lourdes del Barrio Serrano y doña Nuria Sendra Gutiérrez. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Infantil «Los Rosales», sito en Cabrerizos (Salamanca). («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón», sito en Guadalajara, por ampliación de una unidad de segundo ciclo. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Infantil «Paideuterión», sito en Cáceres, por ampliación de tres unidades de segundo ciclo. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Infantil «Amor de Dios», sito en Arévalo (Ávila), por ampliación de dos unidades de segundo ciclo. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Infantil «La Salle», sito en La Felguera-Langreo (Asturias), por ampliación de tres unidades de segundo ciclo. («BOE» 12-I-2000.)

Centros de Educación Primaria.—Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se autoriza al centro de Educación Primaria «Severo Ochoa», sito en Ceuta, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo. («BOE» 12-I-2000.)

Centros de Educación Secundaria.—Orden de 19 de noviembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «La Inmaculada», sito en Armenteros (Salamanca). («BOE» 12-I-2000.)

Centros de Formación Profesional.—Orden de 12 de noviembre de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Virgen del Buen Suceso», sito en La Robla (León). («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 12 de noviembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Cristo Rey», sito en Miranda de Ebro (Burgos). («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 19 de noviembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional Específica «Academia Llana», sito en Oviedo (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por la compañía mercantil «Academia Llana, Sociedad Limitada». («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se aprueba de oficio la extinción de la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Cidex Secretariado Ejecutivo Multilingüe», sito en Valladolid. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Formación Profesional Específica Escuela Familiar Agraria «La Casagrande», sito en Valdivia (Badajoz). («BOE» 12-I-2000.)

Comunidad Autónoma de Galicia. Convenio.—Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración —protocolo general— suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para establecer el marco de desarrollo de las actividades a realizar con motivo de la designación de Santiago de Compostela como Ciudad Europea de la Cultura del año 2000. («BOE» 20-I-2000.)

Conciertos educativos.—Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo de la Escuela Familiar Agraria «El Llano», de Humanes de Mohernando (Guadalajara). («BOE» 24-XII-1999.)

Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro de Educación Especial «María Auxiliadora», de Campo de Criptana (Ciudad Real). («BOE» 28-XII-1999.)

Orden de 2 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Sagrado Corazón, de Santa María de Huerta (Soria). («BOE» 5-I-2000.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro La Inmaculada, de Armenteros (Salamanca). («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 2 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro López Vicuña, de Palencia. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 10 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Calasancio», de Almazán (Soria). («BOE» 11-I-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Amor de Dios», de Valladolid. («BOE» 17-I-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Merino», de Badajoz. («BOE» 17-I-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo de la Escuela Familiar Agraria «La Casagrande», de Valdivia (Badajoz). («BOE» 17-I-2000.)

Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Nuestra Señora de las Victorias», de Puebla de Sanabria (Zamora). («BOE» 17-I-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Melchor Cano», de Tarancón (Cuenca). («BOE» 22-I-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Francisco Javier», de Fuente de Cantos (Badajoz). («BOE» 22-I-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Auseva», de Oviedo (Asturias). («BOE» 22-I-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca). («BOE» 22-I-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que modifica el concierto educativo del centro «Colegio Familiar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid). («BOE» 22-I-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Merino», de Badajoz. («BOE» 22-I-2000.)

Conservatorios de música.—Real Decreto 1934/1999, de 17 de diciembre, por el que se transforma el conservatorio municipal de grado elemental de música de Avilés, Asturias, en un conservatorio municipal profesional de grado elemental y medio de música. («BOE» 31-XII-1999.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 30 de noviembre de 1999, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios. («BOE» 18-I-2000.)

Cursos de especialización.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y declarados equivalentes en el año 1999. («BOE» 11-I-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Musical, organizado por la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 19-I-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 19-I-2000.)

Delegación de competencias.—Orden de 3 de enero de 2000 por la que se delegan atribuciones en el Subdirector general de Cooperación Internacional para la ejecución del Programa «Sócrates», en su ámbito no universitario. («BOE» 13-I-2000.)

Fundaciones.—Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería», de Almería. («BOE» 31-XII-1999.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Club Deportivo Berceo», de Logroño. («BOE» 3-I-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Deporte Madrid», de Madrid. («BOE» 3-I-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Enviroment Versus Pollution», de Ibiza. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación FETEIA», de Barcelona. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Aucal», de Madrid. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Nuestros Mayores. Pro Derechos Fundamentales de la Familia», de Zaragoza. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 10 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Servei», de Barcelona. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal la denominada «Fundación Victoria y Joaquín Rodrigo». («BOE» 5-I-2000.)

Instituto de Crédito Oficial Convenio.—Resolución de 16 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica, y se convocan las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la exhibición cinematográfica, y se convocan las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio. («BOE» 12-I-2000.)

Institutos de Educación Secundaria.—Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de enseñanzas de Formación Profesional entre Institutos de Educación Secundaria para el curso 1999-2000 y se amplía la implantación de enseñanzas. («BOE» 5-I-2000.)

Patrimonio del Estado.—Orden de 29 de diciembre de 1999 por la que se autoriza la prórroga del uso del inmueble denominado «Teatro Real», de Madrid, a la «Fundación del Teatro Lírico». («BOE» 31-XII-1999.)

Patrimonio histórico.—Orden de 1 de diciembre de 1999 por la que se otorga la garantía del Estado a siete obras para su exhibición en las salas del Museo Nacional del Prado, en Madrid, en la exposición «Velázquez, Rubens y Van Dyck: Pintores cortesanos del siglo XVII». («BOE» 22-XII-1999.)

Corrección de errores de la Orden de 20 de octubre de 1999 por la que se otorga la garantía del Estado a 66 obras para su exhibición en las salas de exposición permanente del Museo de América, en la exposición «Los Siglos de Oro en los Virreinatos de América 1550-1700». («BOE» 24-XII-1999.)

Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se otorga la garantía del Estado a 41 obras para su exhibición en las salas de la Biblioteca Nacional, en Madrid, en la exposición «La Memoria del Futuro. Actuaciones sobre el Patrimonio». («BOE» 13-I-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se renuevan los compromisos de garantía del Estado para bienes culturales otorgados en 1992 y 1993, y referidos a las obras citadas en el punto primero. («BOE» 19-I-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 15 de noviembre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 11 y 12 de noviembre. («BOE» 20-XII-1999.)

Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo de Bellas Artes de Asturias (Principado de Asturias), del óleo titulado «San Nicolás de Bari». («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Ayuntamiento de Madrid (Departamento de Archivos y Bibliotecas), de 23 lotes de libros. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano, sobre dos lotes de monedas. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del óleo titulado «El Mono Ermitaño». («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 16 y 17 de noviembre. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino a la Casa y Museo del Greco (Toledo), del óleo titulado «El Cardenal Niño de Guevara». («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 13 de diciembre. («BOE» 20-I-2000.)

Premio a la Calidad en Educación—Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se resuelve la concesión del Premio a la Calidad en Educación, para el curso 1998/1999, convocado por Orden de 21 de enero de 1999. («BOE» 11-I-2000.)

Premio «Marqués de Lozoya».—Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se concede el premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1999. («BOE» 19-I-2000.)

Premio «Miguel de Cervantes».—Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se hace pública la composición del jurado para la concesión del premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1999, así como el fallo emitido por el mismo. («BOE» 19-I-2000.)

Premio «Miguel Hernández».—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden los premios «Miguel Hernández», edición 1999. («BOE» 1-I-2000.)

Premios nacionales.—Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 1999 por la que se resuelve la convocatoria de los premios nacionales 1998 a la Innovación Educativa. («BOE» 18-XII-1999.)

Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1999. («BOE» 24-XII-1999.)

Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1999. («BOE» 24-XII-1999.)

Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Teatro, correspondiente a 1999. («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional delegada por Orden de 13 de julio, por la que se resuelve el concurso público para otorgar premios a materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet. («BOE» 24-XII-1999.)

Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («BOE» 25-XII-1999.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifican, respectivamente, las Órdenes de 20 de mayo de 1999, de convocatoria de los Premios Nacionales «Santiago Ramón y Cajal», de Investigación Científica; «Ramón Menéndez Pidal», de Investigación Humanística y Científico-Social; «Leonardo Torres Quevedo», de Investigación Técnica, y «Gregorio Marañón», de «Investigación Médica, 1999, y del Premio Nacional de Investigación «Rey Don Juan Carlos I», para Investigadores Jóvenes. («BOE» 28-XII-1999.)

Orden de 10 de noviembre de 1999 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas y de Fotografía correspondientes al año 1999. («BOE» 5-I-2000.)

Orden de 25 de noviembre de 1999 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Bachillerato. («BOE» 7-I-2000.)

Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1999. («BOE» 7-I-2000.)

Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de ensayo, correspondiente a 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de narrativa, correspondiente a 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de poesía, correspondiente a 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de literatura dramática, correspondiente a 1999. («BOE» 8-I-2000.)

Orden de 25 de noviembre de 1999 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente a 1999. («BOE» 12-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural correspondiente a 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación correspondiente a 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil correspondiente a 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional a la obra de un traductor correspondiente a 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas correspondiente a 1999. («BOE» 14-I-2000.)

Orden de 29 de diciembre de 1999 por la que se conceden los Premios Nacionales de Música correspondientes a 1999. («BOE» 17-I-2000.)

Orden de 29 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Danza correspondiente a 1999. («BOE» 17-I-2000.)

Profesores en el extranjero.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de plazas

para Profesores visitantes bilingües en centros escolares de los Estados Unidos y Canadá, para el próximo curso 2000/2001. («BOE» 11-I-2000.)

Reales Academias.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se acuerda anunciar una vacante de Académico de Número de esta Real Academia. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia la producción de una vacante de Académico de Número en esta Real Corporación. («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de Número. («BOE» 21-I-2000.)

Recursos.—Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 405/1999, interpuesto por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT. («BOE» 5-I-2000.)

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 274/1999, interpuesto por doña Isabel Pineda Alegre y otros, contra Orden de 15 de junio de 1999. («BOE» 16-XII-1999.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica la nueva relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de este Organismo. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica la nueva relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de este Organismo. («BOE» 29-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación de los acuerdos del Consejo Social de fecha 12 de noviembre de 1999, por los que se aprueban las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad. («BOE» 4-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal laboral. («BOE» 7-I-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad de Salamanca, por la que se rectifica la de 22 de noviembre de 1999 por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario. («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad. («BOE» 12-I-2000.)

Subvenciones.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales representativas del personal docente y laboral en los centros docentes públicos no universitarios del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 1999. («BOE» 21-XII-1999.)

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación a personas adultas para el curso 1999-2000. («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación a personas adultas que favorezcan la participación política. Curso 1999-2000. («BOE» 24-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones especiales y acciones de política científica en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 4 de noviembre de 1999, por la que se concedían subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Alemania para el período de 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2001. («BOE» 28-XII-1999.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo (SEEUID) y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS). («BOE» 13-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de congresos, cursos, seminarios y reuniones de carácter científico o técnico en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 21-I-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia. Presupuesto.—Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del presupuesto para el ejercicio 2000. («BOE» 12-I-2000.)

Universidades. Evaluación de la Calidad.—Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se complementa la de 30 de julio, que resolvió la convocatoria de 27 de mayo de 1999, del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. («BOE» 22-XII-1999.)

Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se complementa la de 30 de julio, que resolvió la convocatoria de 27 de mayo de 1999, del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. («BOE» 31-XII-1999.)

Universidad de Alcalá.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia. («BOE» 24-XII-1999).

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Arquitecto Técnico. («BOE» 24-XII-1999).

Universidad de Alicante.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química. («BOE» 20-XII-1999).

Universidad Autónoma de Barcelona.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo (centro adscrito). («BOE» 29-XII-1999).

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial de la Escuela Universitaria Salesiana de Sarrià (centro adscrito). («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado Superior en Ciencia y Método de Enfermería. («BOE» 20-I-2000.)

Universidad de Barcelona.—Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Química de esta Universidad. («BOE» 1-I-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Bioquímica de esta Universidad. («BOE» 3-I-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Licenciatura de Odontología. («BOE» 6-I-2000.)

Universidad de Cádiz.—Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Mar a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 15-I-2000.)

Universidad de Cantabria.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas. («BOE» 18-I-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia. («BOE» 18-I-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha.—Resolución de 1 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación al plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. («BOE» 20-XII-1999.)

Resolución de 1 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación al plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. («BOE» 20-XII-1999.)

Resolución de 1 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación al plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. («BOE» 20-XII-1999.)

Resolución de 1 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación al plan de estudios del título de Licenciado en Química (primer ciclo) de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. («BOE» 21-XII-1999.)

Universidad Complutense de Madrid.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 25 de octubre de 1993, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Farmacia. («BOE» 16-XII-1999.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 12 de noviembre de 1999, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Químico. («BOE» 4-I-2000.)

Universidad de Córdoba.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte de esta Universidad a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia de esta Universidad a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 12-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Humanidades de esta Universidad a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 12-I-2000.)

Universidad de Extremadura.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica la modificación, anexo 2-C, del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Matemáticas, en la Facultad de Ciencias. («BOE» 11-I-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo. («BOE» 20-I-2000.)

Universidad de Girona.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Psicopedagogía. («BOE» 20-I-2000.)

Universidad de Granada.—Resolución de 12 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Turismo, de acuerdo con el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, dependiente de esta Universidad. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Derecho, que se impartirá en la Facultad de Derecho, dependiente de esta Universidad. («BOE» 8-I-2000.)

Universidad de Huelva.—Corrección de erratas de la Resolución de 12 de abril de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se hacen públicos los planes

de estudio de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, e Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería, a impartir en la Escuela Politécnica Superior dependiente de esta Universidad. («BOE» 24-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 4 de junio de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se hacen públicos los planes de estudio de Ingeniero Químico; Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales; Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, e Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, a impartir en la Escuela Politécnica Superior dependiente de esta Universidad. («BOE» 24-I-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Veterinaria, dependiente de esta Universidad. («BOE» 20-I-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 14 de julio de 1999, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Licenciado en Química. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 12 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 12 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 12 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 1999, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico. («BOE» 18-XII-1999.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. («BOE» 31-XII-1999.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la de 4 de febrero de 1998, que ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Matemáticas. («BOE» 6-I-2000).

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 1998, que ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología. («BOE» 10-I-2000).

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la de 3 de septiembre de 1999, que ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (segundo grado). («BOE» 20-I-2000).

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la de 3 de septiembre de 1999, que ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Químico. («BOE» 20-I-2000).

Universidad de Oviedo.—Resolución de 18 de noviembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera y Topográfica. («BOE» 16-XII-1999.)

Universidad Politécnica de Valencia.—Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 6 de octubre de 1999 en la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de dicha Universidad. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 6 de octubre de 1999 en la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de dicha Universidad. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 7 de mayo de 1997 en la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 7 de mayo de 1997 en la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 6 de octubre de 1999, en la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad e Industrias Agrarias y Alimentarias de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de dicha Universidad. («BOE» 15-I-2000.)

Universidad «Ramón Llull».—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas que se imparte en la Facultad de Economía (IQS) de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de optativas, añadiendo tres asignaturas a las ya existentes. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Ingeniero Químico que se imparte en el Instituto Químico de Sarrià (IQS) de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de optativas, añadiendo una asignatura a las ya existentes. («BOE» 15-I-2000.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la adaptación a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Diplomado en Educación Social que se imparte en la Escuela Universitaria de Educación Social de esta Universidad. («BOE» 20-I-2000.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales que se imparte en la Facultad de Economía IQS de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de optativas, añadiendo 13 asignaturas a las ya existentes. («BOE» 20-I-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, de modificación de la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se publicaba el plan de estudios conducentes al título de Licenciado en Farmacia. («BOE» 8-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 10-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Óptica y Optometría, por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 10-I-2000.)

Universidad de Sevilla.—Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Arquitecto técnico a impartir en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica. («BOE» 17-XII-1999.)

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias. («BOE» 18-XII-1999.)

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Farmacia a impartir en la Facultad de Farmacia. («BOE» 18-XII-1999.)

Universidad de Valencia.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Valencia («Estudi General»), por la que se ordena publicar el plan de estudios de la diplomatura en Fisioterapia, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, de Directrices Generales Propias («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre). («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Valencia («Estudi General», por la que se ordena publicar el plan de estudios de la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, de Directrices Generales Propias («Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre). («BOE» 22-XII-1999.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Valencia («Estudi General»), por la que se ordena publicar el plan de estudios de la licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 2084/1994, de 20 de octubre. («BOE» 16-XII-1999.)

Universidad de Vigo.—Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores de la de 11 y 12 de julio de 1994, que ordena la publicación de los planes de estudio de Licenciado en Derecho (Rama General), que se imparte en la Facultad de Derecho de Ourense y Licenciado en Derecho (Rama Económico-Empresarial), que se imparte en la Sección Delegada en Vigo. («BOE» 6-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho del campus de Ourense. («BOE» 8-I-2000.)

Universidad de Zaragoza.—Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, a impartir en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel de esta Universidad. («BOE» 7-I-2000.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico Industrial, especialidades: Electricidad, Mecánica y Química Industrial, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de esta Universidad. («BOE» 8-I-2000.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BIBLIOTECA
2 - FEB. 2000
ENTRADA
R-1087

BOLETÍN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año XXXI | Jueves 27 de enero de 2000 | Núm. extraordinario 1

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Plantillas de Centros públicos de Educación Infantil y Primaria.–Orden de 19 de enero de 2000 por la que se modifica la plantilla y la composición de unidades de determinados Centros públicos de Educación Infantil y Primaria de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Plantillas de Maestros en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.–Orden de 20 de enero de 2000 por la que se establecen las plantillas de Maestros en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la ciudad de Ceuta.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

Criterios y procedimiento para la redistribución del profesorado.–Orden de 20 de enero de 2000 por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la redistribución del profesorado por implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Orden de 19 de enero de 2000 por la que se modifica la plantilla y la composición de unidades de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria de las Ciudades de Ceuta y Melilla 3

Orden de 20 de enero de 2000 por la que se establecen las plantillas de Maestros en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad de Ceuta ... 9

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

Orden de 20 de enero de 2000 por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la redistribución del profesorado por implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Ciudad Autónoma de Ceuta 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

PLANTILLA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso académico y realizadas las previsiones correspondientes, se hace necesario modificar la composición actual de determinados colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, adecuando las plantillas de maestros, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y poder alcanzar los objetivos marcados en la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros que se incluyen en el anexo I.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, *Marco Aurelio Rando Rando.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Educación Especial y Atención a la Diversidad, de Centros de Educación Infantil y Primaria y de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria y Directores provinciales del Departamento.

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS

Unidades:

INF = Unidades de Educación Infantil.
PRI = Unidades de Educación Primaria.
ESO = Unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
EE = Unidades de Educación Especial.

Plantilla de Maestros:

INF = Puesto de trabajo de Educación Infantil.
PRI = Puesto de trabajo de Educación Primaria.
FI = Puesto de trabajo de Filología, Lengua Castellana e Inglés.
FF = Puesto de trabajo de Filología, Lengua Castellana y Francés.
FLC = Puesto de trabajo de Filología Lengua Castellana.
MCN = Puesto de trabajo de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
CS = Puesto de trabajo de Ciencias Sociales.
EF = Puesto de trabajo de Educación Física.
MU = Puesto de trabajo de Educación Musical.
PT = Puesto de trabajo de Pedagogía Terapéutica.
AL = Puesto de trabajo de Audición y Lenguaje.
C = La especialidad en la que aparece esta indicación está atendida por un Maestro itinerante proveniente de otro centro.
SING/ITIN = Puesto de trabajo de carácter singular-itinerante.

ANEXO I

CEUTA

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO			UNIDADES					PLANTILLA DE MAESTROS											ÁMBITO DEL PROFESORADO SING/ITIN		
CÓDIGO	NOMBRE/DOMIC./LOC.		INF	PRI	ESO	EE		INF	PRI	FI	FF	FLC	MCN	CS	EF	MU	PT	AL	CÓDIGO	CENTRO	ESPECIALIDAD
51000021	C.P.Pablo Ruiz Picasso Bda. Benzu BENZU	SITUACIÓN ANTERIOR	1	3			ORDIN SING/ITIN	1	3	C					C	C					
		SITUACIÓN RESULTANTE	1	3			ORDIN SING/ITIN	1	2	C					1	C					
51000171	C.P.Federico García Lorca Avda.Reyes Católicos, s/n CEUTA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	12	4		ORDIN SING/ITIN	7	12	2	1		2	1	2	1	1				
		SITUACIÓN RESULTANTE	6	12			ORDIN SING/ITIN	7	12	2					2	1	1				
51000183	C.P.Santa Amelia Loma Larga s/n,Bda.Erquicia CEUTA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	12	4		ORDIN SING/ITIN	7	12	2	1		2	1	2 C	1	1				
		SITUACIÓN RESULTANTE	6	12			ORDIN SING/ITIN	7	12	2					2	1	1				
51000195	C.P.Lope de Vega Plaza Azcárate CEUTA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	15	6		ORDIN SING/ITIN	7	13	4	1		2	1	3 1	1	1				
		SITUACIÓN RESULTANTE	7	16			ORDIN SING/ITIN	8	14	3					3	1	1				
51000201	C.P.Santiago Ramón y Cajal Avda.José Santos, s/n CEUTA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	13	4		ORDIN SING/ITIN	7	13	3	C		2	1	2	1	1				
		SITUACIÓN RESULTANTE	6	12			ORDIN SING/ITIN	7	12	2					2	1	1	1			
51000213	C.P.Andrés Manjón Linares, 7 CEUTA	SITUACIÓN ANTERIOR	4	9	3		ORDIN SING/ITIN	4	9	1	1		1	1	2	1					
		SITUACIÓN RESULTANTE	5	9			ORDIN SING/ITIN	6	9	1					2	1	1				
51000225	C.P.R.Mª del Valle Inclán Bda.Terrones, s/n CEUTA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	13	4		ORDIN SING/ITIN	7	11	2 C	1	1	2	1	2	1	2	1			
		SITUACIÓN RESULTANTE	6	13			ORDIN SING/ITIN	7	12	2					2	1	2	1			
51000237	C.P.Maestro Juan Morejón Avda. de África, s/n CEUTA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	13	5		ORDIN SING/ITIN	7	11	3	C		2	1	3 1	1	2	1			
		SITUACIÓN RESULTANTE	6	13			ORDIN SING/ITIN	7	12	2					2	1	2	1			
51000249	C.P.Maestro José Acosta El Greco, 10 CEUTA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	14	4		ORDIN SING/ITIN	7	10	3	1		2	1	4	1	4	1			
		SITUACIÓN RESULTANTE	6	14			ORDIN SING/ITIN	7	12	2					2	1	3	1			

CEUTA

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO			UNIDADES					PLANTILLA DE MAESTROS										ÁMBITO DEL PROFESORADO SING/ITIN		
CÓDIGO	NOMBRE/DOMIC./LOC.		INF	PRI	ESO	EE		INF	PRI	FI	FF	FLC	MCN	CS	EF	MU	PT	AL	CÓDIGO	CENTRO	ESPECIALIDAD
51000262	C.P.Vicente Aleixandre	SITUACIÓN	3	6	2		ORDIN	3	6	1	1		1		1					
	Bda.Otero, s/n	ANTERIOR					SING/ITIN									1				
	CEUTA	SITUACIÓN	3	6			ORDIN	3	6	1					1				51000021	C.P.Pablo Ruiz Picasso	MU
		RESULTANTE					SING/ITIN									1				BENZU	
51000353	C.P.Príncipe Felipe	SITUACIÓN	6	13	4		ORDIN	7	12	2	1		2	1	2	1	1				
	Bda.Príncipe Felipe, s/n	ANTERIOR					SING/ITIN			C											
	CEUTA	SITUACIÓN	6	13			ORDIN	7	12	2					2	1	1				
		RESULTANTE					SING/ITIN														
51000365	C.P.José Ortega y Gasset	SITUACIÓN	9	13	5		ORDIN	10	12	3			2	1	3	1					
	Avda. España, s/n	ANTERIOR					SING/ITIN				1										
	CEUTA	SITUACIÓN	9	14			ORDIN	10	13	2					2	1	1				
		RESULTANTE					SING/ITIN														
51000377	C.P.Rosalía de Castro	SITUACIÓN	3	6	2		ORDIN	3	5	1	1		1		1	1					
	Bda.de la Libertad, s/n	ANTERIOR					SING/ITIN			1											
	CEUTA	SITUACIÓN	3	6			ORDIN	3	6						1	1			51000021	C.P.Pablo Ruiz Picasso	FI
		RESULTANTE					SING/ITIN			1										BENZU	
51000420	C.P.Reina Sofía	SITUACIÓN	6	14	4		ORDIN	7	11	2	1	1	2	1	3	1	1				
	Bda.Príncipe Alfonso	ANTERIOR					SING/ITIN														
	CEUTA	SITUACIÓN	6	14			ORDIN	7	12	2					2	1	1				
		RESULTANTE					SING/ITIN														
51000456	C.P.	SITUACIÓN	6	14	4		ORDIN	7	12	2	1	1	2	1	2	1	3	2			
	Bda.Juan Carlos I	ANTERIOR					SING/ITIN			1					C						
	CEUTA	SITUACIÓN	6	14			ORDIN	7	12	2					2	1	3	1			
		RESULTANTE					SING/ITIN														
51000501	C.P.Mare Nostrum	SITUACIÓN	3	7	2		ORDIN	3	5	2	1		1		2	1					
	Avda.de África, 5	ANTERIOR					SING/ITIN														
	CEUTA	SITUACIÓN	4	7			ORDIN	4	6	1					1	1					
		RESULTANTE					SING/ITIN														

MELILLA

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO			UNIDADES				PLANTILLA DE MAESTROS										ÁMBITO DEL PROFESORADO SING/ITIN		
CÓDIGO	NOMBRE/DOMIC./LOC.		INF	PRI	EE		INF	PRI	FI	FF	FLC	MCN	CS	EF	MU	PT	AL	CÓDIGO	CENTRO	ESPECIALIDAD
52000014	C.P.España Pza.M.Astigarraga Ataque Seco MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	9	19		ORDIN SING/ITIN	10	13	5					5	1 1					
		SITUACIÓN RESULTANTE	9	19		ORDIN SING/ITIN	10	15	4					4	1 1			52000038	C.P.Juan Caro Romero MELILLA	MU
52000026	C.P.Velázquez Músico Granados, 2 MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	8	17	1	ORDIN SING/ITIN	9	14	5					3	1	2	1			
		SITUACIÓN RESULTANTE	9	17		ORDIN SING/ITIN	10	15	4					3	1	2	1			
52000038	C.P.Juan Caro Romero B.de Cabrerizas Bajas, s/n MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	10	24	1	ORDIN SING/ITIN	11	21	5					5	1 C	2	1			
		SITUACIÓN RESULTANTE	10	24		ORDIN SING/ITIN	11	23	4					4	1 C	2	1			
52000051	C.P.Anselmo Pardo Alcaide Ctra.Alfonso XIII, s/n MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	12	1	ORDIN SING/ITIN	7	12	3					2	1	2	1			
		SITUACIÓN RESULTANTE	7	12		ORDIN SING/ITIN	8	12	3					2	1	2	1			
52000063	C.P.Reyes Católicos Comandante García Morato, 2 MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	9	24		ORDIN SING/ITIN	10	19	6					5	2					
		SITUACIÓN RESULTANTE	10	24		ORDIN SING/ITIN	11	21	5					4	2					
52000075	C.P.Hispano Israelita Gral. Mola, 19 MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	1	6		ORDIN SING/ITIN	1	3	2					1	1					
		SITUACIÓN RESULTANTE	2	6		ORDIN SING/ITIN	2	4	2					1	1					
52000351	C.P.Mediterráneo García Cabrelles MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	4	12		ORDIN SING/ITIN	4	10	3					3	1					
		SITUACIÓN RESULTANTE	6	12		ORDIN SING/ITIN	7	10	3					3	1					
52000361	C.P.León Sola Ctra. de Hidum, s/n MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	9	21		ORDIN SING/ITIN	10	11	9					5	2					
		SITUACIÓN RESULTANTE	9	21		ORDIN SING/ITIN	10	17	4					4	2					
52000634	C.P.Constitución Barrio de la Constitución MELILLA	SITUACIÓN ANTERIOR	6	12		ORDIN SING/ITIN	7	10	4					2	1					
		SITUACIÓN RESULTANTE	6	12		ORDIN SING/ITIN	7	11	3					2	1					

PLANTILLAS DE MAESTROS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990, los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán prestar servicios en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La planificación educativa para el próximo curso contempla la incorporación de alumnos que han de cursar las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en determinados centros de la Ciudad de Ceuta, por lo que es necesario definir las plantillas orgánicas de Maestros a los efectos de que se pueda realizar la adscripción prevista en la normativa vigente. Previamente, por Orden de 19 de enero de 2000 se han modificado las plantillas de Infantil y Primaria de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad de Ceuta.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Establecer la plantilla orgánica del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de los centros que se incluyen en el anexo I.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, *Marco Aurelio Rando Rando.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Educación Especial y Atención a la Diversidad, de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas, de Centros de Educación Infantil y Primaria y de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria y Director provincial del Departamento.

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS

Plantilla de Maestros en Secundaria:

IN = Lengua extranjera (Inglés).
FR = Lengua extranjera (Francés).
MA = Matemáticas.
CN = Ciencias Naturales.
GH = Geografía e Historia.
EF = Educación Física.
MU = Educación Musical.
PT = Pedagogía Terapéutica.
AL = Audición y Lenguaje.
C = La especialidad en la que aparece esta indicación está atendida por un Maestro itinerante proveniente de otro centro.
SING/ITIN = Puesto de trabajo de carácter singular-itinerante.

ANEXO I

PLANTILLA ORGÁNICA DE MAESTROS Y ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS QUE SE DETALLAN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			UNIDADES		PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA										ÁMBITO DEL PROFESORADO SING/ITIN		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN C.P	LOCALIDAD			IN	FR	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOT	CÓDIGO	CENTRO	ESPECIALIDAD
51000171	Federico García Lorca	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000353	C.P. Príncipe Felipe	EF
				SING/ITIN						1	C	C		1			
51000183	Santa Amelia	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000420	C.P. Reina Sofía	MU
				SING/ITIN						C	1	C		1			
51000195	Lope de Vega	CEUTA	6	ORD.	2	1	2	1	1	1	1			9			
				SING/ITIN													
51000201	Santiago Ramón y Cajal	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000456	C.P. (Bda.J.Carlos I)	MU
				SING/ITIN						C	1	1		2	51000365	C.P.José Ortega y Gasset	PT
51000213	Andrés Manjón	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000249	C.P. Maestro José Acosta	MU
				SING/ITIN						C	1			1			
51000225	R. Mª del Valle Inclán	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000237	C.P. Maestro Juan Morejón	MU
				SING/ITIN						C	1	1		2	51000420	C.P.Reina Sofía	PT
51000237	Maestro Juan Morejón	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000225	C.P. R. Mª del Valle Inclán	EF
				SING/ITIN						1	C	1		2	51000183	C.P.Santa Amelia	PT
51000249	Maestro José Acosta	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000213	C.P. Andrés Manjón	EF
				SING/ITIN						1	C	1		2	51000353	C.P.Príncipe Felipe	PT
51000262	Vicente Aleixandre	CEUTA	2	ORD.	1		1							2	51000377	C.P. Rosalía de Castro	FR
				SING/ITIN		1			C	C	C			1	51000501	C.P. Mare Nostrum	FR
51000353	Príncipe Felipe	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000171	C.P. Federico García Lorca	MU
				SING/ITIN						C	1	C		1			
51000365	José Ortega y Gasset	CEUTA	6	ORD.	2	1	2	1	1	1	1			9			
				SING/ITIN								C					
51000377	Rosalía de Castro	CEUTA	2	ORD.	1		1							2	51000262	C.P. Vicente Aleixandre	GH
				SING/ITIN		C			1	C	C			1	51000501	C.P. Mare Nostrum	GH
51000420	Reina Sofía	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1					5	51000183	C.P. Santa Amelia	EF
				SING/ITIN						1	C	C		1			
51000456	C.P. (Bda.J.Carlos I)	CEUTA	4	ORD.	1	1	1	1	1				1	6	51000201	C.P.S.Ramón y Cajal	EF
				SING/ITIN						1	C	1		2	51000171	C.P.Federico García Lorca	PT
51000501	Mare Nostrum	CEUTA	2	ORD.	1		1							2	51000262	C.P.Vicente Aleixandre	EF y MU
				SING/ITIN		C			C	1	1			2	51000377	C.P.Rosalía de Castro	EF y MU

II

ÁMBITO DE INFLUENCIA:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
51000021	C.P. Pablo Ruiz Picasso	BENZÚ
51000171	C.P. Federico García Lorca	CEUTA
51000183	C.P. Santa Amelia	CEUTA
51000195	C.P. Lope de Vega	CEUTA
51000201	C.P. Santiago Ramón y Caja	CEUTA
51000213	C.P. Andrés Manjón	CEUTA
51000225	C.P. R. Mª del Valle Inclán	CEUTA
51000237	C.P. Maestro Juan Morejón	CEUTA
51000249	C.P. Maestro José Acosta	CEUTA
51000262	C.P. Vicente Aleixandre	CEUTA
51000353	C.P. Príncipe Felipe	CEUTA
51000365	C.P. José Ortega y Gasset	CEUTA
51000377	C.P. Rosalía de Castro	CEUTA
51000420	C.P. Reina Sofía	CEUTA
51000456	C.P. (Bda.J.Carlos I)	CEUTA
51000501	C.P. Mare Nostrum	CEUTA
51000511	C.E.E. San Antonio	CEUTA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PROFESORADO

La disposición adicional octava del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes («Boletín Oficial del Estado» del 6), prevé que las Administraciones educativas podrán establecer criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en la forma que determine cada una de ellas.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta han venido impartiéndose provisionalmente las enseñanzas de aquel primer ciclo en los propios centros de Primaria, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Las peculiaridades de aquel ámbito territorial hacen preciso abordar una redistribución y adscripción de los Maestros al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria dentro de los propios centros de Educación Primaria.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional antes citada, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La redistribución y adscripción de los Maestros de los centros de Educación Primaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta a otros puestos de trabajo docente, como consecuencia de la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, se ajustará a los criterios y procedimientos establecidos en la presente Orden.

Mediante la correspondiente Orden, que se publica conjuntamente con la presente, se ha procedido a definir en los centros de Primaria en los que se implanta aquel primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, una plantilla de este primer ciclo, con sus especialidades correspondientes, dentro de los propios centros, determinándose, asimismo, las modificaciones correspondientes en la plantilla de Educación Primaria correlativas a tal implantación.

Segundo.—Podrán participar en el procedimiento establecido en la presente Orden los Maestros definitivos de los centros de Educación Primaria titulares de plazas a las que afecte la implantación que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Aquéllos que sean titulares de plaza que como consecuencia de la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria desaparezca de las plantillas de los centros de Educación Primaria, por corresponder a especialidades de la antigua Educación General Básica que dejan de impartirse como tales especialidades en la Educación Primaria, una vez efectuada tal implantación.

b) Los titulares de plazas de aquellas especialidades en las que, como consecuencia de la citada implantación, se separen las correspondientes a Educación Primaria y al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—Las plazas objeto de adscripción son las siguientes:

1. Plazas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria de los centros de Primaria que implantan el citado primer ciclo, y que como tal figuran en aquella Orden a la que se hizo mención.
2. Plazas vacantes de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Especial de los centros de Educación Primaria que implantan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Las vacantes a que se hace referencia en este apartado 2 deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Cuarto.—Los Maestros podrán solicitar una o varias plazas de las existentes, conforme a lo que más adelante se establece, siendo imprescindible para ello el estar habilitado para el desempeño de las mismas.

Los Maestros con certificaciones o habilitaciones para plazas de Educación General Básica, quedarán habilitados para el desempeño de las especialidades de Educación Secundaria Obligatoria, en su primer ciclo, en la forma que se establece en el anexo I de la presente Orden.

Quinto.—La adscripción a las plazas de trabajo vacantes se realizará en las siguientes fases:

Fase A) Adscripción en centro.

A.1 Adjudicación de plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

A.1.1 Aquellos Maestros que se relacionan en el apartado a) del número segundo de la presente Orden tienen preferencia para adscribirse a su centro de destino a plaza del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de la especialidad que se corresponda con aquella del puesto del que vinieran siendo titulares. A efectos de tal correspondencia, se tendrá en cuenta las equivalencias que se establecen en el anexo I.

A.1.2 Los Maestros comprendidos en el apartado b) del citado número segundo tienen, asimismo, preferencia para solicitar en el centro de su destino plaza del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que se corresponda con la especialidad de aquella de la que son titulares, de acuerdo con las equivalentes del citado anexo I.

A.1.3 Los Maestros de los apartados antes señalados podrán solicitar otras plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, creadas en la plantilla de su propio centro.

Todos los grupos señalados anteriormente son excluyentes entre sí y, dentro de cada uno de ellos, para la adjudicación de plazas, se tendrán en cuenta, si fuera necesario, los siguientes criterios de prioridad, por este orden:

a) Mayor antigüedad en el centro en destino con carácter definitivo.

A estos efectos, se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en aquellas situaciones administrativas que no hayan supuesto la pérdida de destino definitivo.

Los Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

b) Mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Promoción de ingreso en el Cuerpo más antigua.
d) Mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

A.2 Adjudicación de vacantes de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Especial.

Los Maestros definitivos que se relacionan en los apartados a) y b) del número segundo podrán solicitar plazas de esta naturaleza vacantes dentro del mismo centro del que son definitivos, determinándose las prioridades con arreglo a los criterios antes expuestos.

Fase B) Adscripción en la localidad.

Esta fase se resolverá, necesariamente, una vez resuelta con carácter preferente la fase A) de adscripción en centro. En la misma se ofertarán las vacantes no adjudicadas en esta última fase. Comprenderá, a su vez, por orden de preferencia, las siguientes adjudicaciones:

B.1 Adjudicación de plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Las plazas de esta naturaleza podrán ser solicitadas por los Maestros que se comprenden en los apartados a) y b) del número segundo de la presente Orden. Los criterios de prioridad para las adjudicaciones serán los que se han señalado anteriormente.

B.2 Adjudicación de vacantes de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Especial.

Los Maestros antes relacionados podrán solicitar plazas de esta naturaleza vacantes dentro de la localidad, determinándose las prioridades con los criterios antes señalados.

Sexto.—Los Maestros que deseen participar en el proceso de redistribución y adscripción previsto en la presente Orden deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada por la Dirección Provincial del Departamento de Ceuta. Como anexo II, a la presente Orden se acompaña modelo de instancia que será adaptada por la Dirección Provincial a fin de ajustar el número de peticiones al de vacantes previsibles.

En esta instancia se agruparán las peticiones de plazas necesariamente por bloques, correspondientes a las distintas fases y subfases. Podrán solicitarse plazas de todos los bloques o de sólo alguno de ellos, pero no alterar el orden de los mismos ni intercalar peticiones de uno y de otro. El orden en que van relacionados dichos bloques se corresponde con el de las distintas fases y subfases e indica una prelación en la adjudicación, de tal manera que no podrá otorgarse puesto de un bloque si existe puesto vacante solicitado al que se pueda acceder en el anterior.

Cuando en un centro se solicite más de una especialidad, deberá repetirse la petición. El orden en el que aparezcan relacionadas las peticiones marcará la preferencia sobre las mismas. Cuando se soliciten plazas de carácter itinerante se hará constar esta circunstancia, rellenándose el recuadro correspondiente. Si en un centro, en una misma especialidad existen vacantes ordinarias e itinerantes, habrá de diferenciarse las peticiones de acuerdo con lo antes expuesto. A efectos de consignar la especialidad de las plazas solicitadas en el anexo II se contienen los códigos correspondientes.

Las solicitudes se dirigirán al Director provincial de Educación y Cultura de Ceuta y se presentarán en dicha Dirección Provincial.

El plazo de presentación será de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

El mismo día en que se lleve a efecto esa publicación el Director provincial de Ceuta dará cuenta de la misma por el medio que estime más rápido y eficaz a los Directores de los centros de Educación Primaria afectados, para que éstos pongan en conocimiento del profesorado de los mismos la apertura del proceso. Asimismo, comunicará a los centros las plazas que tengan la consideración de vacantes.

Séptimo.—A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Hoja de servicios certificada, cerrada al 30 de junio del año 2000.

Copia compulsada de la certificación de habilitación expedida por la Administración competente al respecto.

La Dirección Provincial incorporará de oficio al expediente una certificación acreditativa de la especialidad del puesto del que es titular como propietario definitivo en el centro de Primaria el solicitante. Asimismo, la Dirección Provincial certificará la hoja de servicios.

Octavo.—La resolución del proceso corresponde a la Dirección Provincial del Departamento en Ceuta, la cual se atendrá al orden de fases y subfases antes señaladas. En tal sentido:

1. Resolverá previamente la fase A) de adscripción en centro contemplada en el número quinto de esta Orden. Así, centro por centro, examinará las peticiones de aquellos Maestros comprendidos en el apartado A.1.1 del citado número. Retiradas las peticiones de aquellos que no estuvieran legitimados para participar o no solicitasen plaza de la especialidad que se corresponda con aquella de la plaza de la que vinieran siendo titulares, procederá la adjudicación de destinos. Las solicitudes de aquellos que accediesen a un destino serán retiradas, y no se tendrá en cuenta el resto de las peticiones que los interesados hubiesen podido formular.

Posteriormente, y de la misma forma, procederá con las peticiones de los Maestros comprendidos en el apartado A.1.2 de dicha fase A).

Realizadas las correspondientes operaciones, si quedasen vacantes del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, procederá a la resolución de la adjudicación correspondiente al apartado A.1.3 de dicho número quinto para aquellos Maestros que no hubieran alcanzado destino.

Una vez realizada la adjudicación de plazas del primer ciclo de la ESO, la Dirección Provincial procederá dentro de cada centro a la adjudicación de vacantes de Primaria que eventualmente existiesen en el mismo.

2. Resuelta la fase de adscripción a cada uno de los centros y determinados los Maestros que hubiesen obtenido destino y los puestos que quedasen vacantes, se procederá del mismo modo a nivel de localidad, resolviéndose las adjudicaciones señaladas en los apartados B.1 y B.2, por este orden, de la fase B) de aquel número quinto.

Noveno.—En el plazo de quince días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de instancias, la Dirección Provincial dará cuenta de la resolución del proceso a través de su tablón de anuncios mediante la publicación de las correspondientes relaciones de participantes y adjudicaciones. Estas relaciones contendrán, aparte de otros que se estimen oportunos, los siguientes extremos:

Apellidos y nombre de los participantes, y números de documento nacional de identidad y de Registro de Personal.

Centro de procedencia.

Detalle de las preferencias acreditadas a tenor de lo establecido en el número quinto y, en su caso,

Plaza adjudicada y centro.

Contra la resolución del proceso podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Director general de Personal y Servicios, en el plazo y forma establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.—Resuelto el procedimiento, la Dirección Provincial de Ceuta dictará las oportunas resoluciones individuales de adjudicación, que comunicará a los interesados y a los Directores de los centros de procedencia y a los de aquellos a que han sido adscritos.

Undécimo.—Los Maestros que se hubiesen readscrito en plazas de su mismo centro, ya de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o de Primaria, mantendrán en todo caso la antigüedad que ostentaran previamente en el mismo.

Duodécimo.—A la finalización del presente curso, la Dirección Provincial aplicará en los centros cuya plantilla de Primaria se ha modificado la Orden de 1 de junio de 1992, sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo docente («Boletín Oficial del Estado» del 9), a efectos de determinar los Maestros a los que, de no alcanzar destino por el procedimiento establecido en la presente Orden o por otros procedimientos de provisión convocados, les sea de aplicación dicha norma.

Decimotercero.—Las plazas no cubiertas por el procedimiento establecido en la presente Orden se anunciarán a provisión general con arreglo a la normativa específica del Cuerpo de Maestros.

Decimocuarto.—Los nombramientos que se deriven de la presente Orden tendrán carácter definitivo y efectos de 1 de septiembre, y los ceses, de 31 de agosto anterior.

Decimoquinto.—En el supuesto de que el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se traslade de los centros de Primaria en los que ha tenido lugar la adscripción mediante esta Orden a los Institutos de Secundaria correspondientes, los Maestros adscritos mediante el procedimiento aquí regulado, gozarán de preferencia para impartir, en los términos en que se establezca, dicho ciclo.

Decimosexto.—Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, *Rafael Catalá Polo.*

Director provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Ceuta.

ANEXO I

Maestros con certificación o habilitación en	Área de Educación Secundaria Obligatoria para la que quedan habilitados
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Lengua Extranjera (Inglés). Lengua y Literatura Castellana.
Filología: Lengua Castellana y Francés ...	Lengua Extranjera (Francés). Lengua y Literatura Castellana.
Filología: Lengua Castellana	Lengua y Literatura Castellana.
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza .	Matemáticas. Ciencias de la Naturaleza.
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales. Geografía e Historia.
Educación Física	Educación Física.
Música	Música.
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica.
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje.

ANEXO II

Solicitud

Apellidos.....
Nombre.....
DNI.....Domicilio.....
Situación administrativa (1).....
Destino definitivo en el C.P. .....
Código del Centro.....
Plaza de la que es titular (2).....
Año de ingreso en el Cuerpo.....Puntuación del proceso selectivo.....

(1) Servicio activo (SA), servicios especiales (SE), suspensión de funciones (SF),excedencia por cuidado de hijos (EX).
(2) Consigne la especialidad de la plaza de acuerdo con las siglas que al final se recogen.

Solicita en virtud de lo establecido en la Orden de.....de.....de 2000...
.....:

Ser adscrito/a a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, para cuyo desempeño se encuentra habilitado/a, por el siguiente orden de preferencia.

FASE A) : ADSCRIPCIÓN EN CENTRO.

A. 1. Adjudicación de plazas del primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

A.1.Maestro comprendido en el apartado a) del número "segundo" de la Orden, con preferencia para adscribirse en su Centro de destino a plaza del primer Ciclo de la E.S.O. de la especialidad que se corresponde con aquella del puesto del que viene siendo titular.

Código Centro	Denominación del Centro

Nº Orden	Itn.	Plaza solicitada

A.2.Maestro comprendido en el apartado b) del número "segundo" de la Orden, con preferencia para adscribirse en su Centro de destino a plaza del primer Ciclo de la E.S.O. de la especialidad que se corresponda con aquella del puesto del que viene siendo titular.

Código Centro	Denominación del Centro

Nº Orden	Itn.	Plaza solicitada

A.1.3.Solicitud de otras plazas del primer Ciclo de la E.S.O creadas en la plantilla del propio Centro.

Código Centro	Denominación del Centro

Nº Orden	Itn.	Plaza solicitada

A. 2. Adjudicación de vacantes de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Especial.

Solicitud de plazas de esta naturaleza vacantes dentro del mismo Centro del que se es definitivo.

Código Centro	Denominación del Centro

Nº Orden	Itn.	Plaza solicitada

FASE B): ADSCRIPCIÓN EN LA LOCALIDAD.

B. 1. Adjudicación de plazas del primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Solicitud de plazas del primer Ciclo de la E.S.O.

Nº Orden	Código Centro	Denominación del Centro	Plaza solicitada	Itn,

B.2. Adjudicación de vacantes de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Especial.

Solicitud de plazas de esta naturaleza vacantes dentro de la localidad.

Nº Orden	Código Centro	Denominación del Centro	Plaza solicitada	Itn.

En .....a ..... de ..... de 2000

El/la interesado/a

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE CEUTA.

Especialidades.

Para consignarla especialidad de la "plaza de la que se es titular" en el Centro de destino y para rellenar la columna "Plaza solicitada"en las peticiones de las Fases A) y B), se utilizarán las que correspondan a los códigos siguientes:

Plazas del primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Especialidad	Código
Pedagogía Terapéutica	60
Audición y Lenguaje	61
Lengua Extranjera (Inglés)	25
Lengua Extranjera (Francés)	26
Lengua Castellana y Literatura	24
Matemáticas	23
Ciencias de la Naturaleza	22
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	21
Educación Física	27
Música	28

Plazas de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Especial

Especialidad	Código
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Infantil	31
Primaria	38
Idioma Extranjero : Inglés	32
Idioma Extranjero : Francés	33
Filología, Lengua Castellana	72
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	71
Ciencias Sociales	70
Educación Física	34
Música	35

En el recuadro "Itn." en las peticiones de las Fases A) y B), se pondrá "X" si la plaza solicitada tiene carácter itinerante.



Ministerio de Educación y Cultura
Centro de Publicaciones

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Periodicidad: Mensual

Inserta todas las disposiciones de carácter general y aquellas que afectan a la educación y la cultura, emanadas tanto del Ministerio de Educación y Cultura como de otros Ministerios, con la posibilidad de encuadernar en tomos anuales, los relativos a la Colección Legislativa.

✂ .....

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN
ENVIAR A:

Ministerio de Educación y Cultura
Centro de Publicaciones
Ciudad Universitaria, s/n.
28040 MADRID. Tel. 91 453 98 00

(Marcar con una X la opción elegida)

- B. O. Ministerio — ESPAÑA 2000

ANUAL (12 números más índice y tapas para su encuadernación....7.838 pesetas.
Código Suscriptor ..... -Adjunto talón ..... ☐
Don ..... -Giro Postal núm. ..... ☐
Domicilio.....
Localidad ..... -Contra reembolso (sólo territorio nacional)..... ☐
.....
Provincia .....
C.P. .....
Teléfono.....D.N.I. o N.I.F. .....
.....*a*.....*de*.....*de* .....

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año XXXI | Febrero 2000 | Número 2

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 241**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.
Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cese.—Real Decreto 264/2000, de 20 de febrero, por el que se dispone el cese de don Manuel Pimentel Siles como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. («BOE» 21-II-2000) 7

Nombramiento.—Real Decreto 265/2000, de 20 de febrero, por el que se nombra Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a don Juan Carlos Aparicio Pérez. («BOE» 21-II-2000). 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cese.—Real Decreto 145/2000, de 4 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Ana María Pastor Julián como Subsecretaria de Educación y Cultura. («BOE» 5-II-2000) 7

Nombramiento.—Orden de 18 de enero de 2000 por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a doña Paloma Gallego Olivares, como seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de abril de 1999. 8

Condecoraciones.—Orden de 17 de enero de 2000 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a las personas que se indican 8

Real Decreto 174/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo a don Alfredo Di Stefano Laulhe. («BOE» 5-II-2000) 9

Real Decreto 175/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Ordel del Mérito Deportivo a don Manuel Santana Martínez. («BOE» 5-II-2000) 9

Páginas

Real Decreto 176/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo a don Antonio Díaz Miguel. («BOE» 5-II-2000). 10

Real Decreto 177/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo a don Ladislao Kubala Stetz. («BOE» 5-II-2000). 10

Real Decreto 178/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a la Real Federación Española de Atletismo. («BOE» 5-II-2000) 11

Real Decreto 179/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a la Unión Ciclista Internacional. («BOE» 5-II-2000) 11

Real Decreto 180/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo al Ente Público Empresarial Loterías y Apuestas del Estado. («BOE» 5-II-2000) 11

Real Decreto 181/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo al «Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima». («BOE» 5-II-2000) 12

Real Decreto 182/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo al grupo Endesa. («BOE» 5-II-2000) 12

Real Decreto 183/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a «Repsol, Sociedad Anónima». («BOE» 5-II-2000). 13

Real Decreto 184/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a «Ford España, Sociedad Anónima». («BOE» 5-II-2000) 13

Real Decreto 185/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo al grupo «Cruzcampo, Sociedad Anónima». («BOE» 5-II-2000) 14

Real Decreto 186/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid». («BOE» 5-II-2000) 14

Real Decreto 187/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». («BOE» 5-II-2000) 15

Real Decreto 188/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima». («BOE» 5-II-2000) 15

Real Decreto 189/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a «El Corte Inglés, Sociedad Anónima». («BOE» 5-II-2000) 15

Real Decreto 190/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona. («BOE» 5-II-2000) 16

Real Decreto 191/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a «Telefónica, Sociedad Anónima». («BOE» 5-II-2000) 16

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 17

Páginas

Oposiciones y concursos

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 39

Sección II.
Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Premio «Rafael Martínez Emperador».—Acuerdo de 9 de febrero de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial. («BOE» 17-II-2000) 55

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Becas.—Resolución de 19 de enero de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria general de becas para ciudadanos extranjeros, para el curso académico 2000-2001. («BOE» 3-II-2000) 56

Unión Europea. Cursos.—Resolución de 24 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 69.º Curso sobre la Unión Europea. («BOE» 3-II-2000) 69

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Ayudas.—Orden de 18 de enero de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la música, la lírica y la danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el año 2000. («BOE» 26-I-2000) 69

Orden de 18 de enero de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al teatro y circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el año 2000. («BOE» 26-II-2000) 76

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 18 de enero de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Ministerio de Educación y Cultura de la pintura titulada «La Condesa de Chinchón», de Francisco de Goya y Lucientes. («BOE» 2-II-2000) 84

Premios Nacionales.—Orden de 2 de febrero de 2000 por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000. («BOE» 10-II-2000) 85

Ayudas.—Orden de 14 de febrero de 2000 por la que se modifican los plazos de procedimiento de la Convocatoria del Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca». («BOE» 22-II-2000) 86

Orden de 4 de febrero de 2000, de corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 1999, mediante la que se convocan ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras. («BOE» 23-II-2000) 86

Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo

Ayudas.—Resolución de 24 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa en Gran Bretaña e Irlanda durante los meses de julio o agosto de 2000. («BOE» 16-II-2000) 87

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan cursos de Inglés Técnico en Gran Bretaña o Irlanda para el verano de 2000. («BOE» 16-II-2000) 92

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa en los Estados Unidos de América y/o Canadá durante el verano de 2000. («BOE» 16-II-2000) 97

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua francesa en Francia durante el mes de julio de 2000. («BOE» 16-II-2000) 102

Subvenciones.—Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convoca la concesión de subvenciones, correspondiente al año 2000, para ayuda a las inversiones del Instituto de España y Reales Academias. («BOE» 23-II-2000) 107

Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convoca la concesión de subvenciones, correspondiente al año 2000, para ayuda al funcionamiento del Instituto de España, Reales Academias e instituciones adscritas al programa. («BOE» 25-II-2000) 109

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

Ayudas.—Resolución de 26 de enero de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero, correspondientes al año 2000. («BOE» 17-II-2000) 111

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, correspondientes al año 2000. («BOE» 22-II-2000). 115

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la traducción y edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes al año 2000. («BOE» 25-II-2000) 121

Consejo Superior de Deportes

Real Federación Española de Fútbol.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol. («BOE» 1-II-2000) 126

Real Federación de Deportes de Invierno.—Resolución de 8 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Deportes de Invierno. («BOE» 23-II-2000) 182

Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Ayudas.—Resolución de 3 de enero de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2000 ayudas a la conservación de negativos y soportes originales al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio. («BOE» 3-II-2000) 193

Páginas

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Ayudas.—Resolución de 2 de febrero de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la música, la lírica y la danza correspondientes al año 2000. («BOE» 11-II-2000) 195

Real Academia Española

Premio Menéndez Pidal.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la convocatoria del Premio Ménendez Pidal. («BOE» 22-II-2000) 205

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Instituciones culturales. Tasas.—Orden de 18 de enero de 2000 por la que se establecen las tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 26-I-2000) 205

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Administración General del Estado. Premios.—Orden de 25 de enero de 2000 por la que se convocan los premios a las mejores prácticas en la Administración General del Estado para el año 2000. («BOE» 8-II-2000) 211

Orden de 25 de enero de 2000 por la que se convoca el premio a la calidad en la Administración General del Estado para el año 2000. («BOE» 8-II-2000) 214

Instituto Nacional de Administración Pública. Cursos.—Resolución de 7 de febrero de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración del III Curso de Especialización en Gestión de las Administraciones Públicas. («BOE» 18-II-2000) 217

UNIVERSIDADES

Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana.—Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca el IX Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana. («BOE» 22-II-2000) 224

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 225

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 236

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CESE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62.e) y 100 de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en disponer el cese de don Manuel Pimentel Siles como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 2000.–JUAN CARLOS R.–El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

(«BOE» 21-II-2000.)

NOMBRAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62.e) y 100 de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a don Juan Carlos Aparicio Pérez.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 2000.–JUAN CARLOS R.–El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

(«BOE» 21-II-2000.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CESE

A propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Ana María Pastor Julián como Subsecretria de Educación y Cultura, agradeciéndola los servicios prestados.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

NOMBRAMIENTO

Estimado recurso de alzada interpuesto por doña Paloma Gallego Olivares contra la valoración en fase de concurso correspondiente al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), en su cumplimiento y de conformidad con lo dispueto en el número 60 de la base X de la Orden de la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Asignar a doña Paloma Gallego Olivares participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad Autónoma de Madrid, Subdirección Territorial Madrid-Centro, en la especialidad de Educación Infantil, una puntuación total de 7,2647.

Segundo.—Nombrar a la interesada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, asignándole el número 5081512768S0597 de Registro de Personal, y adscribiéndole a la Dirección Provincial de Madrid, Subdirección Territorial Madrid-Este, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para la realización de la fase de prácticas.

Tercero.—A la aspirante seleccionada que por la presente Orden es nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de 29 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 17), de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las prácticas y se determina la composición de las Comisiones Calificadoras, del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 26 de abril de 1999.

Cuarto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa coforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrtivo Común, y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ministro, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 18 de enero de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, *Rafael Catalá Polo.*

Dirección General de Personal y Servicios. Departamento.

CONDECORACIONES

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 954/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en cada una de ellas,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con las categorías que se expresa, a las siguientes personas:

Encomienda con Placa:

Don Alfredo Bryce Echenique.

Don Ramón Companys Pascual.

Don Antonio Delgado Porras.
Doña Aikaterini N. Goulandris.
Doña Marina Lambraki-Plaka.
Doña Irene Pappas.
Don Alfredo Sáenz-Rico Urbina.

Encomienda:

Don Feliciando Barrios Pintado.
Don George Richard Bisacca.
Don Norberto Dotor Pérez.
Don Pedro José González-Trevijano Sánchez.
Don Fernando Martínez Cos-Gayón.
Don Armando Varela López.

Placa de Honor:

Asociación para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco.

Madrid, 17 de enero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Ilma. Sra. Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura.

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Gran Cruz podrá concederse a los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en don Alfredo Di Stefano Laulhe de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Di Stefano Laulhe, se le concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Gran Cruz podrá concederse a los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en don Manuel Santana Martínez de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, y a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Santana Martínez, se le concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Gran Cruz podrá concederse a los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en don Antonio Díaz Miguel de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Díaz Miguel, se le concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Gran Cruz podrá concederse a los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en don Ladislao Kubala Stetz de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Ladislao Kubala Stetz, se le concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Atletismo de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Atletismo, se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Unión Ciclista Internacional de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Unión Ciclista Internacional, se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en el ente público empresarial Loterías y Apuestas del Estado de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en el ente público empresarial Loterías y Apuestas del Estado, se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en el «Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en el «Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en el grupo «Endesa» de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en el grupo «Endesa», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación fisica o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura fisica y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en «Repsol, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en «Repsol, Sociedad Anónima», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación fisica o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura fisica y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en «Ford España, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en «Ford España, Sociedad Anónima», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en el grupo «Cruzcampo, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en el grupo «Cruzcampo, Sociedad Anónima», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan

prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en el «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la «Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la «Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en «Telefónica, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en «Telefónica, Sociedad Anónima», se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 5-II-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Adscripciones.—Orden de 17 de enero de 2000 por la que se prorroga la adscripción temporal en plaza docente en Australia a don Luis Morales Orozco. («BOE» 31-I-2000.)

Orden de 24 de enero de 2000 por la que se prorroga la adscripción temporal en plaza docente en Brasil. («BOE» 10-I-2000.)

Ceses.—Resolución de 31 de enero de 2000, de la Subsecretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de doña Magdalena Vinent Gener, como Subdirectora general de Coordinación Bibliotecaria. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de don Alfonso Luengo Álvarez-Santullano como Subdirector general de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. («BOE» 14-II-2000.)

Ceses y nombramientos.—Orden de 17 de enero de 2000 por la que se dispone los ceses y nombramientos de Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado por el grupo de alumnos. («BOE» 31-I-2000.)

Orden de 8 de febrero de 2000 por la que se procede los ceses y nombramientos de Vocales del Comité de Expertos, como órgano de asesoramiento de las ayudas a la producción que concede el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. («BOE» 22-II-2000.)

Destinos.—Orden de 14 de enero de 2000 por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Departamento. («BOE» 25-I-2000.)

Orden de 10 de enero de 2000 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación, en el Ministerio de Educación y Cultura, por Orden de 20 de octubre de 1999. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación, en la Secretaría de Estado de Cultura, por Resolución de 17 de septiembre de 1999. («BOE» 14-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación, en la Secretaría de Estado de Cultura, por Resolución de 8 de noviembre de 1999. («BOE» 15-II-2000.)

Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se resuelve el concurso general de méritos convocado por Resolución de 28 de octubre de 1999, para la provisión

de puestos de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los grupos B, C y D. («BOE» 24-II-2000.)

Orden de 11 de febrero de 2000 por la que se hace pública la adjudicación de varios puestos de trabajo convocados a libre designación, en el Ministerio de Educación y Cultura, por Orden de 9 de septiembre de 1999. («BOE» 24-II-2000.)

Nombramientos.—Orden de 21 de enero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala -5421- Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («BOE» 31-I-2000.)

Orden de 21 de enero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala -5405- Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 31-I-2000.)

Orden de 21 de enero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala -5433- Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («BOE» 31-I-2000.)

Orden de 25 de enero de 2000 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a don Óscar Luis Hernández Gómez. («BOE» 10-II-2000.)

Orden de 1 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de marzo de 1998, del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. («BOE» 19-II-2000.)

Orden de 2 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a diversos seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 26 de marzo de 1997 del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, que no habían concluido el período de prácticas. («BOE» 19-II-2000.)

Orden de 11 de febrero de 2000 por la que se corrigen errores de la Orden de 30 de noviembre de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia de 6 de mayo de 1992. («BOE» 24-II-2000.)

Orden de 10 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. («BOE» 25-II-2000.)

Orden de 10 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. («BOE» 25-II-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica-Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se nombran los miembros de los diferentes Comités encargados de asesorar a la Comisión Nacional en su labor evaluadora. («BOE» 25-II-2000.)

Registro de Personal.-Resolución de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrigen errores producidos en la de 19 de octubre

y 29 de noviembre de 1999, relativas a notificación de números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 17-II-2000.)

Renuncias.—Orden de 4 de enero de 2000 por la que se aceptan las renuncias a su condición de funcionarios de carrera de doña Isabelle Anthore, especialidad Francés, y de don F. Miguel Pérez Soler, especialidad Alemán, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. («BOE» 25-I-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Univesitaria del área de conocimiento de «Proyectos de Ingeniería», del Departamento de Métodos Matemáticos y de Representación, a don José Ramón Méndez Salgueiro. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Paleontología», del Departamento de Ciencias de la Navegación y de la Tierra, a don Roberto Bao Casal. («BOE» 28-I-2000.)

Correción de erratas de la Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Animal», del Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología, a don Luis José Fernández Rodríguez. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa a los funcionarios aspirantes que superaron las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 4 de agosto de 1999. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», del Departamento de Computación, a don José Santos Reyes. («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Alcalá

Destinos.—Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra, mediante el sistema de libre designación, al Director de la Unidad de Seguimiento y Control de la Docencia. («BOE» 15-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología», a don Felipe Espinosa Zapata. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», a don Miguel Ángel Sotelo Vázquez. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario» a don Alfonso C. Martínez García-Moncó. («BOE» 24-II-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 9 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Encarnación Soriano Ayala Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José María Fernández Sevilla Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento «Ingeniería Química». («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Samuel Túnez Rodríguez Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 29-I-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Cecilio Garriga Escribano como Profesor titular de Universidad. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de doña María de la Mercè Izquierdo Aymerich como Catedrática de Universidad. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, por la que se publica el nombramiento de don Guillermo Vázquez Mata como Catedrático de Universidad. («BOE» 3-II-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José María Gómez Rodríguez. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Consuelo Moreno Barahona. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Selena Millares Martín. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Dolores Reyman Díaz. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Julio Quedasa Martín. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Mercedes García Antón. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Enrique Gil Garay Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Cirugía» en plaza vinculada. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Joaquín Díaz Recaséns Profesor titular de Universidad

del área de conocimiento de «Obstetricia y Ginecología» en la plaza vinculada con la Fundación «Jiménez Díaz». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Víctor Sánchez Turrión, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Cirugía» en plaza vinculada. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Rafael Pérez Casero. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 4 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Hernández Navarro Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina» en plaza vinculada. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Damián de las Nieves Juan García Olmo, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Cirugía», en plaza vinculada. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Michael Christopher White Hayes, Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Filología Inglesa». («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Rodríguez Artalejo. («BOE» 24-II-2000.)

Universidad de Burgos

Nombramientos.—Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra titular de Escuela Universitaria a doña María Amparo Bernal López San Vicente. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra titular de Escuela Universitaria a doña María Ascensión Antón Nuño. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra titular de Escuela Universitaria a don Ignacio Camarero Julián. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Antonio Sarabia Peinador. («BOE» 5-II-2000.)

Universidad de Cádiz

Nombramientos.—Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 7-II-2000.)

Universidad de Cantabria

Nombramientos.—Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña Esther Peña Bocos, Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia Medieval». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña María Luisa Ramos Sainz Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Arqueología». («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña María Elena Martín Latorre Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Geografía Humana». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Francisco Jesús Carrera Troyano Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica». («BOE» 23-II-2000.)

Universidad de Castilla -La Mancha

Nombramientos.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Juan Miguel Nave Pineda Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Juan Miguel Ortega Terol Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Derecho Internacional Público y de Relaciones Internacionales», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Fernando Sánchez-Mayoral García-Calvo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 31 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Gregorio López Sanz Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Santiago Castaño Fernández Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Geodinámica», adscrita al Departamento de Ingeniería Geológica y Minera. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Eladio Febrero Paños Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Francisco José Quiles Flor Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Domingo Nevado Peña Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Francisco Martín García Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Griega», adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Álvaro Hidalgo Vega Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Javier Enrique Díaz Vera Profesor titular de Universidad

del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Moderna. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Virginia Barba Sánchez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 12-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Aurelio Lascorz Fumanal Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Publio Pintado Sanjuán Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos». («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Juan José Rubio Guerrero Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña María del Rosario Escribano Gamir Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Fátima Guadamillas Gómez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 25-II-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Victoria Gordillo Álvarez-Valdés Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión. («BOE» 29-II-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Jurado Sánchez Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Norberto Mínguez Arranz Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Federico A. Arbos Ayuso Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estudios Árabes e Islámicos». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Juan Lanchares Dávila Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 9 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Purificación Arenas Sánchez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Ángela Rojas Matas Catedrática de Ecuela Universitaria del área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Aureliano Sainz Martín Catedrático de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Plástica». («BOE» 25-II-2000.)

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Luis Jesús Gómez Gordo Profesor titular de Universidad. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don José Luis Fernández García Profesor titular de Universidad. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don José Muñoz Rivas Profesor titular de Universidad. («BOE» 2-II-2000.)

Universidad de Girona

Nombramiento.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de doña Susana Sartorio Albalat como Catedrática de Universidad. («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Lara Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Encarnación Vallejo Bolaños Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Estomatología». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Martos Fernández Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Francisca Gámez Montalvo Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Historia del Derecho y de las Instituciones». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús Esteban Parra Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eugenio Cejudo García Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Geografía Humana». («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Ángeles Lou Royo Catedrática de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Francisco Suárez García Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Soledad Montes Moreno Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación». («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Melchor Ferrer Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Electrónica». («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco José González Gómez Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de esta Universidad. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 5 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de esta Universidad. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Manuela Fernández Sánchez Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Traducción e Interpretación». («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfonso Francisco Fernández Herrería Profesor titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación». («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Arturo Marín Guerrero Profesor titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica». («BOE» 19-II-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Antonio Vañó Cerdá Catedrático de Universidad de área de conocimiento de «Filología Románica». («BOE» 29-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Ramón Mas Sansó Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Carlos Pablo Manera Erbina Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas». («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña Gisèle Marty Broquet Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Ramón Antonio Rosselló Mora Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Microbiología». («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Joan Stela Fil Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Teórica». («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Jaén

Nombramientos.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad. («BOE» 26-I-2000.)

Universidad de «Jaume I»

Nombramientos.—Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a doña Inmaculada Ballester Pastor Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 22-II-2000.)

Universidad de La Laguna

Nombramientos.—Resolución de 7 de enero de 2000, conjunta de la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, por la que se nombra a doña María del Carmen Sabaté Bel Profesora titular de Universidad y Médico adjunto del Hospital Universitario de Canarias, en el área de conocimiento de «Fisioterapia». («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, conjunta de la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, por la que se nombra a don Luis Fernando Otón Sánchez Profesor titular de Universidad y Médico adjunto del Hospital Universitario de Canarias, en el área de conocimiento de «Radiología y Medicina Física». («BOE» 3-II-2000.)

Universidad de La Rioja

Nombramientos.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de «Producción Vegetal» y «Organización de Empresas», a don Vicente Santiago Marco Mancebón y a don José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, respectivamente, y Profesores titulares de Escuela Universitaria en las áreas de «Derecho Civil» y de «Ingeniería Mecánica», a don Ángel Sánchez Hernández y a don Fernando Conde Torrens, respectivamente. («BOE» 29-I-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Nombramientos.-Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que nombra a doña Margaret Jean Hart Robertson Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Traducción e Interpretación». («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que nombra a don José Luis Trenzado Diepa Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores a las Resoluciones de 2 de diciembre de 1999, que nombraban Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor titular de Universidad. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que nombra a doña Dolores Cabrera Suárez Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de Expresión Corporal». («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que nombra a doña Ana María Torrecillas Martín Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que nombra a don Enrique Castro López-Tarruella Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que nombra a doña María Asunción González de Chávez Fernández Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Psiquiatría». («BOE» 18-II-2000.)

Universidad de León

Nombramientos.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José María Foces Morán Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática». («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Mario Díaz Martínez Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Manuel Antonio Vidal Bardán Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola». («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Pedro Miguel Rubio Nistal Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Sanidad Animal». («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María Lourdes Santos de Paz Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación». («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Enrique Javier Díez Gutiérrez Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Lleida

Nombramientos.—Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Pilar Cos Sánchez, en el área de conocimiento «Organización de Empresas». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Javier Sabi Marcano, en el área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Cristina Chocarro Gómez, en el área de conocimiento «Producción Vegetal». («BOE» 7-II-2000.)

Universidad de Málaga

Destinos.—Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Gerente de dicha Universidad. («BOE» 18-II-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Margarita Lapeira Andraca. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Manuel Enciso García-Oliveros. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, correspondientes a la convocatoria de 10 de marzo de 1999. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria, correspondiente a la convocatoria de 10 de marzo de 1999. («BOE» 18-II-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Nombramientos.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don José Antonio Trigueros Pina, Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Óscar Reinoso García Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad Miguel Hernánadez, por la que se nombra a don Raúl Moral Herrero Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Edafología y Química Agrícola», adscrita al Departamento de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don César «Miguel Hernández», por la que se nombra

a don César Fernández Peris Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a doña María Rocío Villalonga Campos, Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Escultura», adscrita al Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Emilio Velasco Sánchez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de Ciencias Experimentales y Técnología. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don José Ramón Díaz Sánchez Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Producción Animal», adscrita al Departamento de Tecnología Agroalimentaria. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a doña Silvia Rosa Mercé Cervelló, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a doña María Desamparados Alepuz Rostoll, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a doña María de los Desamparados Melián Navarro, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía, Sociología y Política Agraria», adscrita al Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a doña Ana María Ortega Gea Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Técnología Agroalimentaria. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández» por la que se nombra a don Juan José Ruiz Martínez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Genética», adscrita al Departamento de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Murcia

Nombramiento.—Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña María Castro Morera Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». («BOE» 24-II-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Destinos.—Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Universidad a don Ramón María Jiménez Romano («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Cristina González Gaya Profesora titular

de Universidad, área de conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación». («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Marta Ruiz Corbella Profesora titular de Universidad, área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación» («BOE» 19-II-2000.)

Universidad de Oviedo

Nombramientos.—Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesoras titulares de Universidad en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 11-II-2000.)

Universidad del País Vasco

Nombramientos.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ibón Aramburu León, en el área de conocimiento «Física Aplicada» («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Catedrático de Universidad, Profesor titular de Universidad y Profesores titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Ángel Iraola Baquedano, en el área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Martín Ortega Bilbao, en el área de conocimiento «Organización de Empresas». («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrige error de la de 28 de octubre de 1999, por la que se nombraban Catedráticos de Universidad y Profesor titular de Universidad. («BOE» 2-II-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Nombramientos.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Gregorio Sánchez Olivares Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María del Mar Andréu Martí Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Derecho Mercantil». («BOE» 2-II-2000.)

Universidad Politécnica de Cataluña

Nombramientos.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Roca Fabregat en el área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Lluís Torner Sabata, en el área de conocimiento de «Teoría de la Seña y Comunicaciones». («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gregorio Vázquez Grau, en el área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones». («BOE» 19-II-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Waldo Saúl Pérez Aguiar Catedrático de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Antonio Eduardo Humero Martín, Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Construcción Arquitectónica». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Juan Luis Bravo Ramos, Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». («BOE» 11-II-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Ángel Ortiz Bas Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad. («BOE» 23-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Isabel Alcaína Miranda, Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Nuclear. («BOE» 1-II-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la corrección de errores advertidos en el nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas. («BOE» 11-II-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Francisca Lourdes Chocarro González Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra don Sergio Arévalo Viñuales Profesor titular de Universidad. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don José Alfonso Arias Puente Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 16-II-2000.)

Universidad de Salamanca

Nombramientos.—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», Departamento de Informática y Automática, a doña María Araceli Sánchez Sánchez. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», Departamento de Derecho Público General, a don Luis Norberto González Alonso. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Derecho Administrativo», Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal, a don Emmanuel Antonio Jiménez Franco. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ingeniería Hidráulica», Departamento de Ingeniería Mecánica y Civil a don José María Montejo Marcos. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Sociología», Departamento de Sociología y Comunicación, a don Jesús Manuel Sánchez Martín. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal, a doña María Silvia Velarde Aramayo. («BOE» 5-II-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Electromagnetismo» del Departamento de Física Aplicada a don Alfonso Fondado Fondado. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Teórica» del Departamento de Física de Partículas a don Carlos Miguel Merino Gayoso. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombran Profesores eméritos. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Oftalmología», del Departamento de Cirugía, a don José María Fandiño Fernández. («BOE» 19-II-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Eugenia Peñalva García Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Francesa», adscrita al Departamento de Filología Francesa. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Ávilla Hernández Profesor titular de Escuela Universitaria

del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Maria Ángeles Holgado Villafuerte Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», adscrita al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Montserrat Arista Palmero Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Miguel Rodríguez Patino Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Sebastián Lozano Segura Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Miguel Benítez Rodríguez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de Estética e Historia de la Filosofía. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Marcial Márquez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de Química Física. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael Rodríguez Pappalardo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de Química Física. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, conjunta de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a don José Miguel Infante Bizcocho, Profesor titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada)/Fisioterapéuta, del área de conocimiento de «Fisioterapia», adscrita al departamento de Enfermería, Fisioterapia y Podología. («BOE» 2-II-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Miguel Benítez Rodríguez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de Estética e Historia de la Filosofía. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Dolores Jiménez Gamero Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Mercedes García Blanco Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática», adscrita al Departamento de Didáctica de las Matemáticas. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alberto Menéndez Martínez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Isabel González Turmo Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de Antropología Social. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Carlos Galán Jiménez, Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Gráfica». («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Daniel Hernández Macías Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Gráfica. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jorge Chaves Orzáez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael Ruiz Millán Vázquez de la Torre Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Heliodora Cuenca Villarín Profesora titular del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Guerrero López Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Paloma Álvarez Mateos Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química. («BOE» 16-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Soria Iglesias Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Biología Animal», adscrita al Departamento de Fisiología y Biología Animal. («BOE» 16-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Virginia Guarinos Galán Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura. («BOE» 16-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Ascensión Ferrer Morales Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Pintura», adscrita al Departamento de Pintura. («BOE» 16-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Dolores López Enamorado Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Estudios Árabes e Islámicos», adscrita al Departamento de Filologías Integradas. («BOE» 16-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Nieves Iglesias González Profesora titular de Escuela Uni-

versitaria, del área de conocimiento «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química. («BOE» 16-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael Blanquero Bravo Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Beato Moreno Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Dolores Cubiles de la Vega, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Diego Vázquez García de la Vega Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Electrónica», adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Gracia Caballos Bejano Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Francesa», adscrita al Departamento de Filología Francesa. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Pedro Luis Ortiz Ballesteros Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Adán Cabello Quintero Profesor titular de Escuela Univeritaria del área de conocimiento «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María José Ruiz Montero Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Teórica», adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Andrés Sáez Pérez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de Mecánica de los Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Pedro A. Núñez Abades Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de Fisiología y Biología Animal. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad. («BOE» 23-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Muñoz Redondo Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Ana María Muñoz Reyes Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Manuel Medeiro Hidalgo Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Electrónica», adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Manuel Fornés Rumbao Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Telemática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Manuel Camacho Delgado Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Literatura Española», adscrita al Departamento de Filologías Integradas. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Anthony Stewart Bruton Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (lengua inglesa). («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alfonso Miguel Gañán Calvo Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos», adscritas al Departamento de Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Alfonso Pérez Andrés Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de Derecho Administrativo e Internacional Público. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Marina Sofía Mercado Hervás Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Pintura», adscrita al Departamento de Pintura. («BOE» 24-II-2000.)

Universidad de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 28 de enero de 2000, de la Universidad de Valencia, por el que se nombra a doña María Cruz Rodríguez del Cerro Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de «Psicobiología». («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Valladolid

Nombramientos.—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Manuel Mena Rodríguez. («BOE» 25-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Begoña Asenjo Martín. («BOE» 25-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Cristina Camaleño Simón. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Óscar Manuel González Rodríguez. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Silvia Bolado Rodríguez. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Valle Santos Álvarez. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Roberto Hornero Sánchez. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Obaya García. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María del Pilar Rodríguez Matilla. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María del Rocío Anguita Martínez. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Bernard Frank Macera Tiragallo. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don David Escudero Mancebo. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Myriam Pisonero Pérez. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Santiago Encinas Carrión. («BOE» 17-II-2000.)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Ramón Sarmiento González Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Lengua Española», del Departamento de Filología Española. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Antonio Fernández Otero Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» del Departamento de Ingeniería Eléctrica. («BOE» 19-II-2000.)

Universidad de Zaragoza

Nombramientos.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Carlos López Lacasta. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Miguel Castro Corella. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Belén Villacampa Naverac. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Pilar Lapuente Mercadal. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Inmaculada Concepción Arauzo Pelet. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro Saz Muñoz. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Cristina Fernández Fernández. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Unai Arronategui Arribalzaga. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Ana María Salinas Baldellou. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Javier Paricio Royo. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Ángel Bergua Amores. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Eduardo García Abancens. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Javier Usoz Otal. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Ascensión Falcón Albero. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Francisco Javier Pérez Sanz. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Pilar Vicente Serrano. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ángel Ramón Francés Román. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Alberto Lecuona Amiano. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ángel Fernández Cuello. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Antonio Romeo Tello. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Mario Alejandro Varea Sanz y a don Juan Lorenzo Arpio Santacruz. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Ramón Piedrafita Moreno. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don David Serrano Dolader. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Univeritaria a don Günther Antonio Zevallos Avilés. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Javier Raso Pueyo. («BOE» 2-II-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ángel Ramón Francés Román. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Regina Garcimartín Montero. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro Luis Blasco Aznar. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Magdalena Pilar Comín Comín. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Ascensión Hernández Martínez. («BOE» 24-II-2000.)

Oposiciones y concursos

INFORMACIÓN GENERAL

Administración General del Estado

Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Orden de 21 de enero de 2000 por la que se corrigen errores de la de 2 de diciembre de 1999 por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se publica la lista provisional de aspirantes excluidos, se aprueba la de admitidos y se cita

a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. («BOE» 18-II-2000.)

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se publica la lista provisional de aspirantes excluidos, se aprueba la de admitidos y se cita a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. («BOE» 18-II-2000.)

Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.—Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se publica la lista provisional de aspirantes excluidos, se aprueba la de admitidos y se cita a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. («BOE» 18-II-2000.)

Cuerpo de Funcionarios Docentes.—Orden de 11 de enero de 2000 por la que se corrigen errores en la de 21 de octubre de 1999 sobre nombramiento de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. («BOE» 29-I-2000.)

Orden de 11 de enero de 2000 por la que se corrigen errores en la de 21 de octubre de 1999 sobre nombramiento de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998. («BOE» 29-I-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A y B.—Orden de 19 de enero de 2000 por la que se convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo en este Ministerio para los grupos A y B. («BOE» 4-II-2000.)

Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 12 de enero de 2000 por la que se corrigen errores en la de 10 de diciembre de 1999, que convoca pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se deja sin efecto la Orden de 21 de diciembre de 1999, de corrección de errores. («BOE» 29-I-2000.)

Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 10 de enero de 2000 por la que se rectifican errores de la Orden de 9 de diciembre de 1999 que convoca concurso-oposición libre para la consolidación de 145 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 29-I-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Orden de 11 de enero de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puesto de trabajo vacante en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 1-II-2000.)

Funcionarios docentes en el exterior.—Orden de 29 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior. («BOE» 28-I-2000.)

Corrección de errores y erratas de la Orden de 29 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior. («BOE» 4-II-2000.)

Personal laboral.—Orden de 18 de enero de 2000 por la que se corrigen errores de la de 21 de diciembre de 1999, por la que se convoca oposición para proveer una plaza de personal laboral fijo como Coordinador de Encuentros (nivel 3), en la Joven Orquesta Nacional de España. («BOE» 11-II-2000.)

Orden de 18 de enero de 2000 por la que se corrigen errores de la de 21 de diciembre de 1999, por la que se convoca oposición para proveer tres plazas de personal laboral fijo como Vigilante de Museo en el Museo Nacional del Teatro de Almagro («BOE» 11-II-2000.)

Orden de 18 de enero de 2000 de corrección de errores de la de 15 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Coordinador de Exposiciones Temporales del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS), pertenecientes a su plantilla laboral, personal fuera de Convenio. («BOE» 11-II-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-I-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se anulan los sorteos números 39.532 y 39.618 de Profesores Titulares de Univesidad, correspondientes a plazas de las Universidades Complutense de Madrid y Vigo, respectivamente, sorteadas el 19 de enero de 2000. («BOE» 5-I-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar los Vocales titular y suplente para provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias. («BOE» 9-II-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-II-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se corrigen errores advertidos en la de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas que realizan funciones informáticas vacantes en la plantilla de personal laboral. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de operadores informáticos vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Universidad. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 99/029 de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 99/010 de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-II-2000.)

Universidad de Alcalá

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve desierta la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Economía Financiera y Contabilidad», convocada a concurso por Resolución de 20 de octubre de 1999. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve desierta la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, del área de «Economía Financiera y Contabilidad», convocada a concurso por Resolución de 20 de octubre de 1999. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores de la de 10 de diciembre de 1999, que hacía pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 22-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores» («BOE» 23-II-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la composición del Tribunal de la Resolución de 28 de octubre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas. («BOE» 26-I-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas para el acceso a la Escala de Gestión de este Organismo. («BOE» 1-II-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 28 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho organismo, mediante el sistema de concurso-oposición libre. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho organismo, mediante el sistema de concurso-oposición libre. («BOE» 19-II-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se declara desierta la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 23-II-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. («BOE» 7-II-2000.)

Universidad de Autónoma de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de enero de 2000, de corrección de erratas de la Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas docentes. («BOE» 29-I-2000.)

Universidad de Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-I-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa en aplicación del artículo 15 y de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. («BOE» 7-II-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 22-II-2000.)

Universidad de Burgos

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca a concurso público de acceso la provisión de seis plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-II-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, de corrección de errores de la de 29 de octubre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 18-II-2000.)

Escala de Delineantes.—Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, de corrección de errores de la de 19 de noviembre de 1999, por la que se hace público el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, y se indica la fecha, lugar y hora del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Delineantes de esta Universidad. («BOE» 29-I-2000.)

Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos.—Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que es aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos, en el turno «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» convocadas con fecha 20 de septiembre de 1999, y se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. («BOE» 24-II-2000.)

Universidad de Cádiz

Escala Auxiliar Administrativa.—Corrección de erratas de la Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. («BOE» 27-I-2000.)

Escala de gestión.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión por el sistema de promoción interna. («BOE» 4-II-2000).

Universidad de Cantabria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-I-2000.)

Escalas de Gestión y Administrativa.—Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la lista de admitidos y se hace público el plazo y forma de presentación de la memoria para ingreso en las Escalas de Gestión y Escala Administrativa, especialidad Técnico de Obras e Instalaciones de este organismo, en turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 18-II-2000.)

Escalas Técnica, de Gestión y Administrativa.—Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la lista de admitidos y se hace público el plazo y forma de presentación de la Memoria, para ingreso

en la Escala Técnica, Escala de Gestión y Escala Administrativa, especialidad Informática, de este organismo, en turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 18-II-2000.)

Universidad «Carlos III»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-II-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores advertidos en la de 22 de octubre de 1999, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 2-II-2000.)

Escalas de Funcionarios.—Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para cubrir plazas de las Escalas Técnica y Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos. («BOE» 1-II-2000.)

Escalas de Gestión y Administrativa.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores a la de 29 de septiembre de 1999, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Gestión y Administrativa por el turno de promoción interna. («BOE» 2-II-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolucion de 14 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige la de 15 de diciembre de 1999, que convocaba a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Córdoba

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-II-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal laboral (grupo IV) y se publican los Tribunales que han de juzgar dichas pruebas. («BOE» 5-II-2000.)

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-II-2000.)

Universidad de Granada

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución de 10 de junio de 1999. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 28 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución de 10 de junio de 1999. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. («BOE» 24-II-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Titulado Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Servicio de Análisis) (grupo I), vacante en el Centro de Instrumentación Científica de esta Universidad. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Titulado Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Servicio de Determinación de Estructuras) (grupo I), vacante en el Centro de Instrumentación Científica. («BOE» 27-I-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (área de Decoración, grupo III), vacante en esta Universidad. («BOE» 21-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Titulado de grado superior (grupo I) (Área de Higiene), vacante en el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad. («BOE» 25-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Titulado de grado medio (grupo II) (Área de Seguridad), vacante en el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad. («BOE» 25-II-2000.)

Universidad de Huelva

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-I-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado, convocado por Resolución de 9 de febrero de 1999. («BOE» 26-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado convocado por Resolución de 23 de julio de 1999. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 9 de junio de 1999. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 30 de junio de 1999. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-II-2000.)

Universidad de Jaén

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores de la de 20 de diciembre de 1999, por la que se hacía pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 14 de junio de 1999. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-II-2000.)

Escala Técnica.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingrear en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. («BOE» 4-II-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir una plaza de personal, con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Electrónica), grupo III. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir dos plazas de personal laboral, con categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, Servicio General de Investigación, grupo III. («BOE» 29-1-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir dos plazas de personal laboral, con la categoría de Técnico Especialista de Deportes, grupo III. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio Servicio General de Investigación, grupo III. («BOE» 29-I-2000.)

Universidad «Jaume I»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad «Jaume I», por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. («BOE» 3-II-2000.)

Universidad de La Rioja

Cuepos Docentes Universitarios.—Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-II-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Unviersitarios.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Univerdidad de Didáctica de la Expresión Plástica. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores en la de 13 de diciembre de 1999, que nombraba la composición de Comisiones para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores en la de 14 de diciembre de 1999, que hacía pública la composición de Comisiones para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de León, por la que se corrige error a la de 10 de enero de 2000, que nombraba las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-II-2000.)

Universidad de Málaga

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-II-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se convocan a concurso oposición plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de concursos docentes. («BOE» 8-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se hace pública la composición de una comisión juzgadora de concursos docentes. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se declara desierta la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 11-II-2000.)

Universidad de Murcia

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación. («BOE» 1-II-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores de 14 de diciembre de 1999, en la que se convocan plazas de Profesorado Universitario. («BOE» 29-I-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos C y D.—Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos C y D. («BOE» 3-II-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 28 de enero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se declara aprobada definitivamente

la lista de admitidos, al no existir aspirantes excluidos, para las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad. («BOE» 18-II-2000.)

Universidad de Oviedo

Cuerpos y Escalas del grupo B.—Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad entre los funcionarios de administración y servicios de la misma. («BOE» 9-II-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos B, C, D y E.—Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad entre los funcionarios de administración y servicios de la misma. («BOE» 9-II-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-II-2000.)

Universidad del País Vasco

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 12 de marzo de 1999. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpo Docente Universitario, convocado por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 25-II-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-II-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-II-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna. («BOE» 28-I-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa por el turno de promoción interna. («BOE» 28-I-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se declara desierto el concurso de acceso para la provisión de una plaza de Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Filología Francesa», adscrita al Departamento de Idiomas. («BOE» 3-II-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (992/19/CU). («BOE» 31-I-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/21/TU). («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/17/TEU). («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/39/TU). («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/9/TU). («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/8/TEU). («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/23/TU). («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/22/TU). («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/54/TU). («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/36/TU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/24/TEU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/37/TU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/48/TU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/18/TEU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/11/TU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/10/TEU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (993/35/TU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/20/TEU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/22/TEU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/21/TEU). («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/23/TEU). («BOE» 19-II-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/24/TEU). («BOE» 23-II-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante el sistema de libre designación, un puesto de trabajo vacante en el organismo. («BOE» 1-II-2000.)

Universidad de Salamanca

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 30 de julio de 1999. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 1999. («BOE» 21-II-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (turno de promoción interna) de esta Universidad. («BOE» 29-I-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de P. A. S. y Retribuciones, por el sistema de libre designación. («BOE» 15-II-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se corrigen errores en la de 21 de diciembre de 1999, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que resolverán los concursos a plazas de Profesorado de esta Universidad. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que resolverán los concursos a plazas de Profesorado de esta Universidad. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Catedrático de Universidad, creadas en virtud de los méritos investigadores y académicos, en general, del profesorado de esta Universidad. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-II-2000.)

Universidad de Sevilla

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y DUE/ATS de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Fisioterapeutas de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-II-2000.)

Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de promoción interna. («BOE» 2-II-2000.)

Universidad de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de profesorado universitario. («BOE» 4-II-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Profesorado universitario. («BOE» 12-II-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-II-2000.)

Universidad de Valladolid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso por Resolución de 7 de septiembre de 1999. («BOE» 5-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso por Resolución de 6 de agosto de 1999. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la de 21 de octubre de 1999, en virtud de la cual se nombran Comisiones de plazas de profesorado universitario. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-II-2000.)

Universidad de Vigo

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Vigo, sobre concesión de comisiones de servicio de carácter general. («BOE» 8-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de Profesorado convocadas por Resolución de 20 de julio de 1999. («BOE» 21-II-2000.)

Universidad de Zaragoza

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos a una plaza de Profesor titular de Universidad, convocado por Resolución de 11 de noviembre de 1999. («BOE» 19-II-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

PREMIO «RAFAEL MARTÍNEZ EMPERADOR»

El Pleno de este Consejo General, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado proceder a la convocatoria del premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial, antes denominado Premio Poder Judicial, correspondiente a 2000, decimocuarta edición, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Constituye su objeto premiar los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema: «Estado de Bienestar y Extranjería».

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera.—Se podrá conceder un premio de 1.000.000 de pesetas, o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán declarse desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y tendrán una extensión mínima de 150 folios y una extensión máxima de 300 folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajados se enviarán por correo certificado al organismo convocante (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 2000.

Séptima.—Concederá el premio un jurado nombrado por el Pleno del organismo convocante, que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Vocal en quien delegue, se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Vocales del Consejo General del Poder Judicial.
Un Magistrado del Tribunal Supremo.
Un Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.
Un Catedrático de Universidad.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del jurado se hará pública antes del 31 de diciembre de 2000. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaran premiados quedarán en poder del organismo convocante, que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los trabajos no premiados se devolverán a su autor, quedando copia de los mismos en el Consejo General del Poder Judicial.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 9 de febrero de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, *Delgado Barrio.*

(«BOE» 17-II-2000.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

BECAS

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países adscritos a su ámbito de competencia, corresponde proceder a la convocatoria de becas de estudio para el curso 2000/2001, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1.*d)* de la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias,

Esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria general de becas de estudio para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2000/2001 de la Agencia Española de Cooperación Internacional, cuyo período abarca del día 1 de julio del año 2000 al día 31 de diciembre del año 2001, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas concedidas con arreglo a esta convocatoria.

Tercero.—La convocatoria será expuesta en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas, oficinas consulares y oficinas técnicas de cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 19 de enero de 2000.—P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, *Jesús Gracia Aldaz.*

Ilmos. Sres. Director general del ICI, Director general del ICMAMPD y Director del Gabinete Técnico de la AECI.

ANEXO I

Convocatoria general de becas para ciudadanos extranjeros para realizar estudios en España

Según lo establecido en el punto 1, apartado cuarto, de la Orden de 26 de marzo de 1992, la AECI convoca becas para realizar estudios en España durante el curso académico 2000/2001, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486, por un importe máximo en el año 2000 de 1.300.000.000 pesetas y en el año 2001 de 3.000.000.000 de pesetas. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Las presentes becas tienen por objeto la realización de los siguientes estudios en España, cuya regulación específica se detalla en los capítulos I, II, III y IV, respectivamente, de la presente convocatoria:

Capítulo I: Becas para estudios de postgrado.
Capítulo II: Becas para estudios de pregrado y formación profesional.
Capítulo III: Becas para disciplinas artísticas.
Capítulo IV: Becas para cursos específicos.

Condiciones generales

Primera. *Requisitos para solicitar y conceder una beca.*

1. Tener la nacionalidad de cualquier país iberoamericano, caribeño, africano, asiático, de Oceanía y europeo, receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, o de países europeos con economías en transición.
2. No ser residente en España, salvo quienes gocen ya del estatuto de refugiado otorgado por el Estado español, conforme a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.
3. Poseer la titulación necesaria que requiera la legislación española para cursar el nivel de estudios elegido. Los solicitantes habrán de realizar los trámites necesarias para la oportuna convalidación.
4. Para estudios cuya duración sera superior a seis meses, no tener o superar los cuarenta años de edad en el año 2000, en caso de estudios con una duración inferior, no existe límite de edad.
5. Tener suficiente conocimiento de la lengua española para la realización de los estudios proyectados.
6. Poseer aptitud psicofisica para cursar los estudios previstos y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

Segunda. *Condiciones económicas.*

A) Dotación mensual: Se ofrecen las siguientes posibilidades de ayuda para alojamiento y manutención mensual, excluyentes entre sí:

1. Una asignación mensual de 40.000 pesetas, a deducir la cantidad fiscal correspondiente, y la residencia en régimen de pensión completa en un colegio mayor universitario patrocinado por la AECI.

El número máximo de becas en esta modalidad será de 30 y siempre en función de las disponibilidades del colegio mayor universitario.

Únicamente podrán optar por esta modalidad los candidatos que deseen realizar estudios cuya duración sea de un curso académico o más y se celebren en Madrid.

2. Una asignación mensual cuya cuantía depende de los estudios a realizar:

120.000 pesetas mensuales para estudios de postgrado y disciplinas artísticas.

100.000 pesetas mensuales si los estudios a cursar son de pregrado o formación profesional.

Estas cantidades estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. La que se detalle en los cursos especiales (capítulo IV).

B) Ayuda de primera instalación: Los nuevos becarios, a excepción de los seleccionados para las becas previstas en el apartado A) del capítulo IV de la presente convocatoria, recibirán una única ayuda de 50.000 pesetas para gastos de primera instalación, sujeta a la retención fiscal que corresponda.

C) Seguro médico: El becario estará amparado por un seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECI con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca.

D) Ayuda de viaje: La AECI, a propuesta de la Comisión Evaluadora, podrá conceder una ayuda excepcional de viaje a nacionales de los países con los que existan compromisos o cuando lo estime necesario para los fines de la cooperación al desarrollo, por un importe máximo individual de 200.000 pesetas.

Los nacionales de los países asociados a la Organización Internacional para las Migraciones podrán obtener hasta un 50 por 100 de descuento en las tarifas aéreas acreditando la condición de becario de la AECI.

La Organización de Estados Americanos (OEA), ofrece becas de pasaje para la asistencia a los cursos de especialización que figuren en las convocatorias que la organización publica.

E) Ayuda de matrícula: Excepcionalmente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, la AECI podrá conceder una ayuda de matrícula total o parcial para estudios en centros con los que la AECI no tenga sucrito un convenio o cuando las becas concedidas superen el cupo reservado en los acuerdos establecidos con los centros, por un importe máximo individual de 700.000 pesetas.

F) Forma de pago: El pago de la beca se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria. Únicamente se pagarán por cheque las primeras mensualidades, hasta que el becario posea la Tarjeta de Estudiante expedida por el Ministerio del Interior, necesaria para abrir una cuenta en el banco. Cuando el becario incumpla la normativa de pago establecida por la AECI, perderá la mensualidad correspondiente. La reincidencia será motivo de revocación de la beca.

G) Carácter individual de la beca: La AECI no asume ningún gasto o compromiso ocasionados por las personas que eventualmente estén o pudieran estar a cargo del becario, durante la vigencia de la beca.

Tercera. *Documentación que deben presentar los solicitantes.*

a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentados por duplicado (anexo II o III).

b) Copia de la carta de admisión del centro de estudios o, en su defecto, copia del escrito dirigido por el interesado al centro solicitando la admisión o reserva de plaza, en cuyo caso, la eventual concesión de beca quedará condicionada al requisito de la admisión del beneficiario en el centro de acogida.

c) Certificado de nacimiento o fotocopia debidamente compulsada del documento de identificación personal o del que reglamentariamente lo sustituya.

d) Curriculum vitae.

e) Certificado de estudios, con especificación de la duración de los mismos, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas.

f) Copia del título y/o diplomas.

g) Certificado de convalidación de estudios cursados en el extranjero por los equivalentes españoles, o justificante de haberlo solicitado, si así lo requieren los estudios a realizar.

Será obligatorio acreditar la convalidación en el caso de los médicos que deseen realizar una estancia corta en un centro hospitalario.

h) Documento acreditativo del conocimiento de español, con especificación del grado, cuando éste no sea el idioma oficial del país de origen del candidato.

i) Proyecto de estudios y exposición de las razones que motivan la solicitud de la beca.

j) Copia de la solicitud de autorización dirigida por el interesado al Ministerio de Sanidad y Consumo, únicamente en el caso de solicitar la beca para realizar una estancia corta en un centro hospitalario español.

k) Dos cartas de presentación de personas o instituciones del país de origen que le avalen.

l) Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

m) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español y legalizados por vía diplomática o consular.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad y en idioma español. No se podrán tener en cuenta los impresos incompletos, aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

Toda la documentación requerida deberá ser presentada antes de la finalización del plazo que establece la base cuarta de la presente convocatoria; no obstante, los

interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar cualquier falta o acompañar los documentos preceptivos, transcurrido el cual, no serán tomadas en consideración las solicitudes que no se ajusten a lo exigido.

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de marzo del año 2000. Éstas deberán ser presentadas en las sedes de las Embajadas, oficinas consulares u oficinas técnicas de cooperación de España en el país de origen del candidato, o en los registros de los organismos administrativo relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los cursos especiales del capítulo IV que establezcan un plazo diferente constituirán la única excepción de este apartado.

Los candidatos que deseen realizar estudios en alguno de los centros con los que la AECI ha suscrito convenios de colaboración también deberán enviar copia de toda la documentación presentada al centro elegido.

Quinta.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada Embajada, oficina consular y oficina técnica de cooperación de España, acreditadas en los países del ámbito de esta convocatoria, la lista de las solicitudes presentadas.

Sexta.—Las unidades receptoras de las solicitudes llevarán a cabo una preselección de las candidaturas que se presenten para estudios comprendidos en los capítulo I, II y III de la presente convocatoria, la efectuará de acuerdo con las directrices marcadas por la AECI, en la que se valorarán los siguientes aspectos: Expediente académico, méritos académicos, actividad profesional, vinculación laboral, prioridades del país de origen, prioridades de la cooperación española, avales de organismos o instituciones que proponen al candidato.

La preselección la efectuará una Comisión presidida por el Embajador o persona en quien delegue, y de la que formarán parte tres vocales, al menos uno de ellos será miembro de la oficina técnica de cooperación, si la hubiera.

Se levantará acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida junto con las solicitudes preseleccionadas y la totalidad de las solicitudes presentadas para los cursos que se relacionan en el capítulo IV, a la sede central de la AECI.

Séptima.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Evaluadora, que estará presidida por el Secretario general de la AECI o persona que designe, formando parte de la misma, además, cuatro vocales nombrados por aquél. Un vocal, al menos, deberá pertenecer a cada una de las dos Direcciones Generales de la Agencia, en representación de éstas.

La Comisión Evaluadora trabajará sobre la base de las candidaturas preseleccionadas por las Embajadas de España, y aplicará los siguientes criterios, ordenados jerárquicamente de mayor a menor importancia:

1. Distribución de becas por países.
2. Méritos académicos.
3. Estudios que responden a las necesidades prioritarias establecidas por las autoridades del país de origen de los candidatos.
4. Estudios que se derivan de los sectores de mayor interés para la cooperación española, que serán fijados por las Embajadas de España y las oficinas técnicas de cooperación.
5. Nivel de conocimiento del español cuando no sea lengua materna.
6. Evaluación formulada por las Embajadas de España.
7. No haber disfrutado de una beca de la AECI con anterioridad.
8. Valoración de prioridades de candidatos presentada por el centro de estudios receptor de becarios.

La Comisión Evaluadora instruirá el procedimiento para la concesión de las becas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciar la resolución de la convocatoria, que se atendrá al régimen de concurrencia competitiva.

Octava.—La Comisión Evaluadora formulará las propuestas de resolución de concesión o renovación de las becas en un período máximo de cinco meses y medio, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

Novena.—Vistas las propuestas, el Secretario general de la AECI, por delegación del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dictará las correspondientes resoluciones de concesión en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que se comunicará a las representación diplomáticas, oficinas consulares y oficinas técnicas de cooperación, acreditadas en los países de origen de los beneficiarios, a efectos de notificación a los interesados.

La resolución que dicte el Secretario general de la AECI será motivada de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones generales de la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las relaciones de la resolución de becas concedidas y solicitudes denegadas se expondrán en los tablones de anuncios de las Embajadas, oficinas consulares u oficinas técnicas de cooperación de España del país de origen del candidato, así como en el tablón de anuncios de la AECI (avenida Reyes Católicos, número 4, 28048 Madrid). Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Décima. *Duración de la beca.*—La beca tendrá una duración máxima de doce meses, que viene determinada en función de la duración académica de los estudios. En el caso de cursos o estudios cuya duración sea superior a doce meses, el becario deberá solicitar la renovación oportunamente, conforme a lo establecido en la condición general undécima.

Undécima. *Renovación de la beca.*—La renovación de la beca quedará condicionada a que los estudios o trabajos de investigación tengan una duración superior al primer plazo para el que se concedió la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de renovación finalizará el día 15 de marzo del año 2000. La solicitud de renovación se presentará directamente en el Servicio de Becas de la AECI, que lo registrará, aportando la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado (anexo IV o anexo V).

b) Fotocopia del resguardo donde figure, claramente, el curso y las asignaturas en las que se ha matriculado (en los casos que proceda).

c) Carta del centro de estudios, indicando la oportunidad de la renovación, en la que se incluya informe detallado de las actividades desarrolladas, suscrito por el Director de tesis o Director del curso de postgrado.

d) Breve proyecto de los estudios y/o actividades que se prevé desarrollar en el futuro.

e) Fotocopia de la Tarjeta de Estudiante, expedida por el Ministerio del Interior.

f) Fotocopia del pasaporte en vigor.

g) Una fotografía tamaño carné.

La beca no es renovable para estudios distintos o de nivel diferente de aquellos para los que inicialmente fue concedida.

Para obtener la renovación de la beca es absolutamente necesario superar satisfactoriamente todas las materias del curso anterior para el que ha sido becado si éste es de postgrado. Para estudios universitarios de primer y segundo ciclo, la Comisión Evaluadora tomará en cuenta, además de los criterios de aprovechamiento académico

que establecen los artículos 26 a 32 de la Orden de 17 de junio de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 29), las prioridades de la cooperación española que a su juicio sean determinantes para valorar la procedencia de la renovación. Para le renovación de las becas para estudios de Formación Profesional se exigirá aprobar la totalidad de las asignaturas matriculadas.

Una vez el centro expida las calificaciones deberán completar su solicitud de renovación, presentando certificación académica original en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas.

Laș becas para estudios de doctorado completos podrán disfrutarse como máximo por tres cursos académicos. Sólo, excepcionalmente, podrá ser prorrogado hasta un año más a criterio de la Comisión Evaluadora. En el caso de que el beneficiario hubiera iniciado el doctorado con anterioridad a la concesión de la beca, la duración total de la misma, según lo indicado, se reducirá en igual proporción al tiempo que el beneficiario llevara realizando los estudios de doctorado antes de su concesión.

Duodécima. *Obligaciones de los adjudicatarios.*—Los becarios están obligados a:

1. Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional o a la Embajada de España, en el período de un mes desde que se le notifique la concesión de la beca, su aceptación expresa.
2. Encontrarse en España el día de la iniciación de la beca. De no contactar con el Servicio de Becas de la AECI en el plazo de diez días a partir del comienzo de la beca, perdería la primera mensualidad, y si transcurre un mes sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada.
3. Solicitar el visado de estudiante, en los consulados de España en el país de origen, así como respetar la legislación española en materia de visados y permisos de residencia.
4. Residir en el lugar donde realice sus estudios en España durante el período de la beca, y no ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente a la AECI, indicando, en su caso, las causas excepcionales que justifican la ausencia, el período que comprende, resolviendo la AECI de forma justificada lo que proceda, según las circunstancias, en relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la beca.
5. No cambiar de estudios ni de centro previsto sin el conocimiento y aceptación de la AECI.
6. Remitir al Servicio de Becas fotocopia del resguardo en el que figuren claramente el curso y asignaturas en las que se ha matriculado.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda.
8. Cumplir con el período de vacaciones establecidas en el calendario escolar español de cada año en lo que respecta a Semana Santa y Navidades. En los casos de renovación de la beca, podrán disfrutar de un mes completo de vacaciones en el período estival.
9. Comunicar por escrito al Servicio de Becas de la AECI la ausencia del territorio nacional; si la ausencia excediera de los límites temporales fijados en el párrafo inmediato anterior, se aplicará una reducción proporcional en la mensualidad de beca correspondiente o la revocación y reintegro de la beca, en su caso.
10. Entregar un breve informe-memoria y enviar fotocopia de las calificaciones obtenidas al Servicio de Becas en el mes siguiente al término de la beca.
11. Mencionar su condición de becario de la AECI en las tesis de doctorado o trabajos de investigación.
12. Superar satisfactoriamente los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca; en el caso de tesis doctorales, presentar informe favorable realizado por el Director de tesis.
13. Realizar la actividad objeto de la beca en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
14. No desempeñar cargo alguno remunerado durante el período de vigencia de la beca.

15. Mantener un comportamiento que no implique perjuicio para los intereses de la AECI ni para el Estado español.

16. Declarar a la AECI cualquier otra beca o ayuda de estudios, concedida o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En ningún caso, el importe de la posible ayuda concedida o en tramitación podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales al importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, objeto de la beca solicitada a la AECI.

17. Facilitar toda la información útil que pueda solicitar la AECI para sus fines instituciones, especialmente:

Domicilio particular y sus cambios.
Documentación académica.

18. Regresar a su país de origen una vez finalizados los estudios que motivaron la concesión de la beca o, en su caso, cuando ésta sea rescindida, a fin de cumplir con el objetivo último de la subvención concedida 4aplicar los conocimientos adquiridos para el mejor desarrollo de la sociedad de la que proceden.

Decimotercera.—Los candidatos, al solicitar estas becas, se entiende que aceptan en todos sus términos las condiciones generales de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la Resolución de la Secretaría General de la AECI, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Decimocuarta.-La AECI adjudicará las becas previstas en el apartado 1 de la condición segunda.A), a los que habiendo sido seleccionados, según lo dispuesto en la presente convocatoria, hayan solicitado esta opción en el impreso de solicitud. Cuando los becarios seleccionados superen el cupo disponible en las residencias universitarias, la Comisión Evaluadora concretará, en base a los datos e informes que, en su caso, pueda solicitar a las Embajadas de España acreditadas en el país de origen de los solicitantes, los becarios que disfrutarán de esta modalidad de beca, percibiendo los restantes la dotación prevista en el apartado 2 de la condición segunda.A).

La modalidad de beca asignada, en base a la solicitud del becario, no se modificará durante la duración de la misma.

Decimoquinta.—El régimen de becas de la AECI queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; al texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988; a la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), y demás normas reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en la presente Resolución de convocatoria y su anexo traerá como consecuencia con eficacia imperativa la pérdida de la beca y consiguiente reintegro de las ayudas percibidas y la exigencia del interés de demora, en las condiciones y circunstancias previstas en el punto sexto de la Orden de 26 de marzo de 1992.

CAPÍTULO I

Becas para estudios de postgrado

1. Las becas se destinarán a la realización de los siguientes estudios de postgrado de larga duración en centros españoles:

Cursos de doctorado y tesis doctoral.
Maestría.

Curso de especialización.
Investigación.
Estancia o pasantía (en centros de investigación, docencia o médicos).

2. Los interesados deberán solicitar la correspondiente reserva de plaza dentro de los plazos fijados por la Universidad o centro en el que deseen ingresar, a cuyos efectos deberán ponerse en contacto directamente con la institución u organismo correspondiente con la debida antelación.
3. La presente convocatoria está abierta a todos los estudios de postgrado que se imparten en Universidades, instituciones y centros de enseñanza españoles.
4. La Comisión Evaluadora podrá tomar en consideración de forma extraordinaria, la concesión de la beca durante el primer año para perfeccionar los conocimientos de español, en los casos de imposibilidad de acceso a los estudios de español en el país de origen.
5. Los interesados deberán utilizar el formulario que figura en el anexo II de la presente Resolución.

CAPÍTULO II

Becas para estudios de pregrado y formación profesional

1. Las becas para la realización de estudios de pregrado y formación profesional se adjudicarán a candidatos marroquíes (procedentes del sistema educativo español), tunecinos, jordanos y mauritanos en función de los acuerdos bilaterales con dichos países y excepcionalmente a candidatos palestinos, saharauis y de países de África sabsahariana, de Asia y de Oceanía, cuando el interés de la cooperación con dichos países así lo aconseje.
2. La legalización por vía diplomática o consular de los documentos académicos (título y certificados) es absolutamente imprescindible, ya que será requerida por el Ministerio de Educación y Cultura para la oportuna convalidación.
3. La Comisión Evaluadora podrá tomar parte en consideración de forma extraordinaria, la concesión de la beca durante el primer año para perfeccionar los conocimientos de español, en los casos de imposibilidad de acceso a los estudios de español en el país de origen.
4. Respecto a la convalidación de los estudios previos obligatorios para acceder a los elegidos, cuando el Ministerio de Educación y Cultura no disponga de tablas de equivalencia, la matrícula tendrá un carácter provisional. Si la resolución del Ministerio de Educación y Cultura sobre la convalidación de estudios no es favorable la beca será cancelada.
5. Los interesados deberán utilizar el formulario que figura en el anexo III de la presente Resolución.

CAPÍTULO III

Becas para disciplinas artísticas

1. La AECI podrá conceder becas para realizar estudios de formación y prácticas artísticas en el campo de las artes plásticas, literarias, audiovisuales, escénicas o musicales en España.
2. Será un requisito específico para solicitar estas becas el desempeñar una actividad profesional acorde con la materia de estudios o prácticas que se desea llevar a cabo, y/o poseer la titulación adecuada según el caso. Cuando el solicitante no tenga titulación académica no deberá cumplir con los apartados e), f) y g) de la condición general tercera.
3. El candidato deberá haber sido aceptado por un centro de estudios, centro cultural o empresa relacionada con las industrias culturales para desarrollar un proyecto en España.

4. El candidato deberá adjuntar a su solicitud de beca un resumen del proyecto y la carta de aceptación de la empresa o institución española a la que desee incorporarse, significando expresamente su interés en contar con el solicitante en la forma y plazo por él propuesto.

5. Los interesados deberán utilizar el formulario que figura en el anexo II de la presente Resolución.

CAPÍTULO IV

Becas para cursos específicos

A) Becas de verano: Los candidatos que hayan obtenido una beca de verano de la AECI con anterioridad no podrán concursar a la misma beca en esta convocatoria.

A.1) Becas para estudiantes de español para asistir al curso de lengua y cultura española en la Escuela de Verano Española de Madrid, del 1 al 31 de julio de año 2000:

a) Podrán optar los estudiantes de español en centros culturales y departamentos de español de países de lengua no hispana, receptores de ayuda oficial al desarrollo, y europeos con economías en transición, excepto Bulgaria, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Hungría, Lituania, Polonia, Rumania, Rusia y Yugoslavia.

b) Se convocan un total de 190 becas.

c) La beca comprende:

Una mensualidad de 27.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.
Residencia en régimen de pensión completa en un colegio mayor universitario.
Seguro médico en la misma condiciones que la base segunda.B).
Gastos de matrícula.
Viaje de ida y vuelta desde la capital del país de origen a Madrid, incluidos los gastos derivados por conexiones de vuelo, alojamiento y manutención transitorios en España, para los nacionales de países de África subsahariana, países asiáticos (excluyendo países árabes), de Oceanía y caribeños.

d) Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado (anexo II).
Certificado de nacionalidad o documento que reglamentariamente lo sustituya, o fotocopia del pasaporte, debidamente compulsada.
Certificado de estudios.
Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tropical, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
Dos fotografías.

e) Las solicitudes deberán presentarse, según se indica en la base cuarta de la presente convocatoria, hasta el 31 de marzo de 2000.

A.2) Becas para Profesores de español de países de lengua no hispana receptores de ayuda oficial al desarrollo y países europeos con economías en transición para asistir al curso especial en la Escuela de Verano Española de Madrid, del 10 al 29 de julio de año 2000:

a) Podrán optar los Profesores de español de países de lengua no hispana receptores de ayuda oficial al desarrollo y países europeos con economías en transición.

b) Se convocan un total de 110 becas.

c) La beca comprende:

Una mensualidad de 40.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.
Residencia en régimen de pensión completa en un colegio mayor universitario.

Seguro médico en la mismas condiciones que la base segunda.B).

Gastos de matrícula.

Viaje de ida y vuelta desde la capital del país de origen a Madrid, incluidos los gastos derivados por conexiones de vuelo, alojamiento y manutención transitorios en España.

d) Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado (anexo II).

Certificado de nacionalidad o documento que reglamentariamente lo sustituya, o fotocopia del pasaporte, debidamente compulsada.

Acreditación de la condición de Profesor de español de enseñanza media o superior en Escuelas Oficiales de Idiomas o de Traductores.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tropical, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

Dos fotografías.

e) Las solicitudes deberán presentarse, según se indica en la base cuarta de la presente convocatoria, antes del día 31 de marzo de 2000.

A.3) Becas para asistir a los cursos de verano en Santander de la Escuela Superior de Música «Reina Sofía», julio 2000:

a) Se convocan un total de 50 becas.

b) La beca comprende una mensualidad de 140.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente y un seguro médico en las mismas condiciones que la base segunda.B).

c) Las solicitudes (anexo II) deberán presentarse según se indica en la base cuarta de la presente convocatoria, hasta el 31 de marzo de 2000.

A.4) Becas según convenio de cooperación cultural hispano-egipcio:

a) Se convocan cinco becas para Profesores egipcios de Universidades estatales y de la Universidad de Al Azhar y Profesores de español, con el fin de realizar investigaciones o recopilar material científico en España.

b) La duración de la beca podrá ser de uno a tres meses, a disfrutar durante los meses de julio, agosto y septiembre.

c) La beca comprende:

135.000 pesetas mensuales, a deducir la retención fiscal correspondiente. Dicha cantidad se cobrará al inicio de la investigación. El cobro de los meses sucesivos se contabilizará teniendo en cuenta su fecha de llegada.

Seguro médico en las mismas condiciones que la base segunda.B).

d) Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Impreso oficial de solicitud de beca debidamente cumplimentado (anexo II).

Certificado de nacionalidad o documento que reglamentariamente lo sustituya o fotocopia del pasaporte debidamente compulsada.

Currículum vitae.

Memoria de la labor a realizar.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tropical, expedido en un plazo anterior no superior a un mes.

e) Las solicitudes deberán presentarse hasta el 31 de marzo de 2000.

f) Al finalizar su trabajo en España deberán presentar en el Servicio de Becas de la AECI, un informe del trabajo realizado durante el período de la beca y de los centros visitados, aportando justificantes.

A.5) Ayudas de investigación en España:

a) Se convocan 55 ayudas de investigación para realizar en España (45 para marroquíes y 10 para argelinos), destinadas a Doctores, profesionales de la docencia y/o de la investigación y Licenciados que estén preparando sus tesis doctorales.

b) La ayuda comprende:

Una mensualidad de 135.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.

Seguro médico en las mismas condiciones que en la base segunda.B).

c) La duración será de un mes, a elegir desde agosto a diciembre. Excepcionalmente, podrán ser de dos meses, siempre y cuando así lo requiera el trabajo a realizar y lo autorice el Secretario general de la AECI. El mes elegido deberá ser indicado en la solicitud y no podrá ser cambiado. Si no viniese indicado, la solicitud será desestimada.

d) Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Impreso oficial de solicitud de beca debidamente cumplimentado (anexo II).

Certificado de nacionalidad o documento que reglamentariamente los sustituya, o fotocopia del pasaporte debidamente compulsada.

Currículum vitae.

Carta de aceptación del centro en donde vaya a realizar su investigación.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tropical, expedido en un plazo anterior no superior a un mes.

Memoria del trabajo a realizar.

Permiso oficial del centro de trabajo para ausentarse durante el período que dure la investigación.

e) Las solicitudes deberán presentarse según lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria hasta el 31 de marzo de 2000.

f) Al finalizar su estancia, el investigador deberá presentar en el Servicio de Becas de la AECI un certificado del centro donde haya trabajado y una memoria-resumen de la labor realizada.

B) Becas para cursos específicos organizados para candidatos de la AECI.

Los centros organizadores de los cursos conceden matrícula gratuita a los becarios de la AECI.

Los interesados deberán utilizar el formulario que figura en el anexo II de la presente Resolución.

La dotación de estas becas será:

120.000 pesetas mensuales y una ayuda de gastos de primera instalación de 50.000 pesetas (ambas sujetas a la retención fiscal correspondiente).

Seguro médico de asistencia primaria, en las condiciones previstas en la base segunda.B).

Ayuda excepcional de viaje, en los casos previstos en la base segunda.D).

B.1) Curso Internacional de Edafología y Biología Vegetal, organizado por el CSIC y auspiciado por la UNESCO, del día 8 de enero al día 25 de julio del año 2001.

Se convocan 10 becas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

Los candidatos interesados deberán presentar su solicitud simultáneamente ante la representación diplomática española en su país de origen y ante la UNESCO.

B.2) Curso Internacional de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO sobre microalgas y ficotoxinas marinas, en mayo del año 2001.

Se convocan seis becas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

Los candidatos interesados deberán presentar su solicitud simultáneamente ante la representación diplomática española en su país de origen y ante la UNESCO.

B.3) Becas para asistir al Curso Internacional de Verano Ciencias de la Tierra, organizado por la Universidad Autónoma de Madrid y auspiciado por la UNESCO, del día 3 al día 21 de junio del año 2001.

Se convocan cinco becas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

Los candidatos interesados deberán presentar su solicitud simultáneamente ante la representación diplomática española en su país de origen y ante la UNESCO.

B.4) Curso para Profesores de Lengua y Literatura Española organizado por la AECI del día 15 de enero al día 30 de junio del año 2001.

Se convocan 70 becas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

B.5) Cursos organizados por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Los cursos que ofrece el CEDEX a los becarios de la AECI son los siguientes:

1. Máster en ingeniería de regadíos (1 de febrero-29 de junio de 2001): 20 becarios.
2. Máster en hidrología general y aplicada (1 de febrero-29 de junio de 2001): 20 becarios.
3. Máster internacional de mecánica de suelos e ingeniería de cimentaciones (1 de febrero-29 de junio de 2001): 20 becarios.
4. Máster en ingeniería de puertos y costas (1 de febrero-29 de junio de 2001): 20 becarios.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

B.6) Curso de Educación a Distancia y de Educación de Adultos, organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), del día 16 de octubre al día 15 de diciembre de 2000.

Se convocan 25 becas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de marzo del año 2000.

B.7) Curso de Estudios Internacionales organizado por la Escuela Diplomática, de octubre de 2000 a junio del año 2001.

Se convocan 30 becas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de marzo del año 2000.

B.8) Curso General de Transportes Terrestres organizado por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (Ministerio de Fomento), de abril a junio del año 2001.

Se convocan 10 becas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

B.9) Cursos organizados por el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

Los cursos que ofrece el IEO a los becarios de la AECI son los siguientes:

1. Curso Cultivo de Moluscos Bivalvos (junio 2001): Seis becarios.
2. Curso de Elaboración de Cartografía Temática de los Fondos Marinos aplicada a los Recursos Vivos y Usos del Medio Marino (mayo 2001): Seis becarios.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

B.10) Cursos organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

Los cursos que ofrece el INAP a los becarios de la AECI son los siguientes:

1. Maestría en Administración y Gerencia Pública (octubre 2000julio 2001): 25 becarios.
2. Postgrado en Administración Pública (noviembre 2000-julio 2001): 10 becarios.
3. Curso de Informática para Directivos (febrero-mayo 2001): 25 becarios.
4. Curso de Gerencia Pública para el Desarrollo Social (octubre-diciembre 2000): 25 becarios.
5. Curso de Gestión Económica Medioambiental y de Recursos Naturales (octubre-diciembre 2000): 25 becarios.
6. Curso de Desarrollo Institucional y Capacitación (mayo-julio 2001): 25 becarios.
7. Curso de Economía Internacional, Comercio y Finanzas (febrero-mayo 2001): 25 becarios.

El plazo de presentación de solicitudes para los cursos que comiencen en el año 2000 finalizará el día 31 de marzo del año 2000; para los que comiencen en el año 2001 el plazo de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

B.11) Cursos organizados por el Instituto de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Los cursos que ofrece el INIA a los becarios de la AECI son los siguientes:

1. IX Curso Internacional de Enfermedades Exóticas Animales (noviembre 2000): 10 becarios.
2. X Curso Internacional de Mejora Genética Animal (octubre 2000): 15 becarios.
3. VIII Curso Internacional de Conservación y Uso de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación (noviembre 2000): 15 becarios.
4. XXIII Curso Internacional de Reproducción Animal (noviembre 2000): 20 becarios.
5. X Curso Internacional Teórico-Práctico sobre Detección e Identificación de Virus, Fitoplasmas y Viroides (noviembre 2000): 12 becarios.
6. X Curso Internacional sobre Economía Agroalimentaria (16 octubre-10 noviembre 2000): 20 becarios.

El plazo de presentación de solicitudes para estos cursos finalizará el día 31 de marzo del año 2000.

B.12) Curso de Formación de Profesores de Enseñanza Primaria organizado por el Ministerio de Educación y Cultura, del 23 de abril al día 15 de junio del año 2001.

Destinado a 30 Profesores de enseñanza primaria en ejercicio.
El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

B.13) Curso de Formación de Profesores de enseñanza secundaria organizado por el Ministerio de Educación y Cultura, del día 5 de febrero al día 30 de marzo del año 2001.

Destinado a 30 Profesores de enseñanza secundaria en ejercicio.
El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto del año 2000.

B.14) Prácticas profesionales de biblioteconomía y documentación en las bibliotecas hispánica e islámica de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Se convocan dos becas, una para cada biblioteca.
Duración: Seis meses.
El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo del año 2000.

Nota: Para conocer los anexos II, III, IV y V, consultar el «BOE» núm. 29, de 3 de febrero.

(«BOE» 3-II-2000.)

UNIÓN EUROPEA. CURSOS

Se anuncia la celebración del 69.º Curso sobre la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especilistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: Organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea.

Celebración: Del 3 de mayo al 29 de junio de 2000, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, 5) Madrid.

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Unión Europea y tener conocimiento suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional), y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 4 de abril de 2000, en la Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los cursos se atendrá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 24 de enero de 2000.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

(«BOE» 3-II-2000.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AYUDAS

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM), adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura, tiene atribuidos por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), como fines

en su artículo 2 la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en todas sus manifestaciones y la proyección exterior de estas actividades, así como la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en materias propias del organismo, de acuerdo con ellas, con estricta fidelidad al mandato dado por la Constitución Española, en su artículo 149.2.

En cumplimiento de estos fines, el citado Real Decreto señala como función del Instituto en su artículo 3 la realización de acciones de fomento y difusión, en particular mediante premios, ayudas y subvenciones.

Para llevar a cabo esta línea de actuación, el INAEM tiene previsto desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, un sistema de ayudas y subvenciones a la música, la lírica y la danza en aquellos acontecimientos o actividades culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o por la generalidad de su contenido, respondan a las demandas de la sociedad en la que nacen y contribuyan al conocimiento y difusión del patrimonio cultural común en el ámbito estatal o internacional.

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha considerado necesario establecer unas bases generales que regulen la concesión de estas ayudas para el año 2000.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento y del Ministerio de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las ayudas.*—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música concederá ayudas que tendrán las siguientes finalidades:

1. Fomentar mecanismos de difusión del patrimonio musical, lírico y coreográfico universal en el ámbito del territorio del Estado con el fin de favorecer la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los bienes artísticos y culturales.
2. Favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.
3. Difundir la música, la lírica y la danza españolas fuera de las fronteras del Estado, asegurando la presencia de nuestros creadores e intérpretes en los escenarios internacionales, fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.
4. Apoyar los proyectos encaminados a armonizar y equilibrar la creación de nuevos públicos y la consolidación de la obra de los nuevos creadores.
5. Favorecer la preservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural común de España en la música, la lírica y la danza.

Segundo. *Normativa general.*—Las ayudas reguladas por la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada a los mismos por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y lo prevenido en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*—La presente Orden se aplicará a las ayudas a la música, la lírica y la danza para el año 2000 que se regulan por la misma en régimen de concurrencia competitiva, quedando excluidas aquellas que resulten de una asignación nominativa contenida en las normas de rango legal y las ayudas institucionales de carácter permanente en favor de otras Administraciones Públicas.

Cuarto. *Modalidades y beneficiarios.*—1. Podrán concederse ayudas en las siguientes modalidades, siempre que cumplan algunas de las finalidades que se determinan en el punto primero:

a) Acciones para favorecer la intercomunicación cultural a través de proyectos de producción musicales, líricos o coreográficos.

b) Programas de difusión de espectáculos musicales, líricos o coreográficos por distintas Comunidades Autónomas.

c) Programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales, líricos o coreográficos.

d) Apoyo a proyectos de entidades sin fines de lucro que contengan programas y actividades difusoras de la música, la lírica o la danza, tanto en el ámbito del Estado como en el extranjero.

e) Proyectos de colaboración con festivales, muestras, congresos, certámenes de música y danza y programas de actividades líricas y coreográficas estables.

Cada una de las modalidades se regirá, en todo lo no regulado por la presente Orden, por los requisitos y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquier Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la posterior convocatoria. Sin perjuicio de ello, tales beneficiarios podrán solicitar y obtener otro tipo de ayudas para proyectos diferentes en otras convocatorias de este Instituto.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Quinto. *Acciones para favorecer la intercomunicación cultural a través de proyectos de producción musicales, líricos o coreográficos.*—Se promoverán proyectos de producción con entidades y empresas encaminados a la difusión de la música, la lírica y la danza.

Para los proyectos cuyo marco de actuación sea el territorio del Estado, será necesario que las actuaciones se realicen al menos en tres Comunidades Autónomas, incluida la propia. Los proyectos cuyo marco de actuación sólo sea una o dos Comunidades Autónomas deberán acreditar que han obtenido ayuda de una de ellas con la misma finalidad.

Se establecen las siguientes submodalidades:

A) Producción anual con gira: Se tendrán en cuenta para su concesión:

A.1 El alcance artístico del proyecto, valorándose especialmente las producciones musicales, líricas y coreográficas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española en esos campos.

A.2 Estructura de producción de la obra, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional de los individuos o conjuntos artísticos que la integran.

A.3 El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y solvencia de la empresa y el ajuste del presupuesto al proyecto.

A.4 El número de representaciones incluidas en la gira.

B) Producción bienal con gira, mediante la suscripción con las entidades beneficiarias del correspondiente convenio con el INAEM por un período de dos años. Transcurrido el primer año se valorará el desarrollo del convenio y el cumplimiento de la programación proyectada.

La concesión de ayuda en esta submodalidad será compatible con la modalidad de gira por el extranjero.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta preferentemente:

B.1 La calidad y nivel artístico del proyecto de programación bienal, valorándose especialmente aquellas propuestas musicales, líricas o coreográficas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

B.2 La programación realizada en los últimos cinco años.
B.3 El presupuesto y plan de financiación.
B.4 La estabilidad de la agrupación y del equipo de producción.
B.5 El número representaciones incluidas en la gira.

Sexto. *Programas de difusión de espectáculos musicales, líricos o coreográficos por distintas Comunidades Autónomas.*—Se podrán conceder ayudas para giras por España de producciones musicales, líricas y coreográficas a aquellas personas y agrupaciones que realicen giras que tengan lugar por el territorio de al menos tres Comunidades Autónomas.

Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1. Itinerario de la gira y número de representaciones, con especial atención a los proyectos de gira que se planteen con origen o destino en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por su singular situación geográfica. Asimismo, se valorarán, con especial atención, las actuaciones incluidas en la Red Española de Teatros y Auditorios de Titularidad Pública.
2. La estructura de la obra o producción, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional del director y de la agrupación artística.
3. El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y estabilidad de la empresa.
4. Plan de financiación y presupuesto del proyecto.

Séptimo. *Programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales, líricos o coreográficos.*—Se podrán conceder ayudas para difundir por el extranjero producciones y artistas de música, lírica y danza, siempre que el solicitante acredite documentalmente que está invitado por la organización responsable a participar en festivales, congresos o certámenes o actuaciones de singular importancia.

Para la concesión de estas ayudas se valorarán especialmente:

1. El proyecto de gira y la proyección cultural del evento al que se pretende asistir.
2. El historial del artista o compañía.
3. Su contribución a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español común o promoción de creadores españoles contemporáneos.

Octavo. *Apoyo a proyectos de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal.*—Se podrán conceder ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional, que realicen programas o actividades difusoras de la música, la lírica o la danza tanto en el territorio del Estado como en el extranjero. Las actividades deben desarrollarse en el año 2000 y aquellas que se desarrollen dentro del territorio de una Comunidad Autónoma, han de acreditar que reciben, por su importancia y contenido, la ayuda económica de ésta.

La cantidad asignada en concepto de subvención deberá ser aplicada en un 60 por 100, como mínimo, a actividades promovidas por dicha entidad, pudiendo aplicarse el resto a gastos de organización o infraestructura.

Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1. La calidad de los contenidos del proyecto presentado: Se valorará especialmente el fomento de la creación actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico del patrimonio cultural común.
2. La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

Noveno. *Proyectos de colaboración con festivales, muestras, congresos, certámenes de música y danza y programas de actividades líricas y coreográficas estables.*—Se

podrán conceder ayudas a las entidades responsables de la organización de festivales, muestras, congresos, certámenes de música y danza y programas de actividades líricas y coreográficas estables.

Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1. El contenido de los proyectos en función de:

El fomento de la creación actual y la recuperación del patrimonio artístico e histórico de la música, la danza y la lírica española.

La atención a la creación de nuevos públicos.

La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres.

La proyección nacional o internacional determinada por el contenido de la programación.

El nivel artístico y cultural de la programación.

2. La trayectoria del festival, muestra, certamen, congreso o programa lírico y coreográfico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Décimo. *Convocatoria.*—El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta Orden se iniciará de oficio mediante convocatoria previa por Resolución del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria especificará necesariamente:

a) Crédito presupuestario al que imputar la subvención.

b) Indicación de los órganos competentes para la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de los trámites exigidos en la presente Orden.

c) Documentos e informaciones específicas que deban acompañarse a la petición, además de las generales contempladas en el punto duodécimo de la presente Orden.

d) Plazo de presentación de solicitudes, que no será inferior a quince días, a partir de la fecha de publicación de la resolución.

e) Plazo de resolución del procedimiento.

f) En caso de estimarse necesario, las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que, de acuerdo con el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria se consideren precisas.

Undécimo. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes serán dirigidas al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y podrán presentarse en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo. *Documentación de las solicitudes.*—A las solicitudes, que se presentarán en el modelo oficial que se adjuntará con la convocatoria, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal o código de identificación fiscal de la persona o entidad solicitante o documento equivalente de la Unión Europea.

b) Originales o fotocopia compulsada de los estatutos registrados o escrituras de constitución de la asociación, fundación o sociedad y documentación que acredite la representación del solicitante.

c) Currículum vitae del solicitante, cuando sea una persona física, en el que venga reflejada su actividad en el campo cultural o artístico.

d) Memoria de las actividades culturales o artísticas realizadas por la persona o entidad solicitante.

e) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda en el que se especifique el objeto, desarrollo y aplicación de la misma y se justifique la finalidad o finalidades determinadas en el punto primero de la presente Orden que se pretenden conseguir con el citado proyecto.

f) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda.

g) Declaración de las solicitudes de ayuda o patrocinio cursadas a otros organismos públicos o entidades privadas nacionales o internacionales para el desarrollo de la misma actividad artística o cultural y el importe de las ayudas concedidas y solicitadas.

Decimotercero. *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*—Se constituirán dos Comisiones de valoración, una para proyectos de música y de lírica y otra para proyectos de danza, nombradas al efecto por el Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en la convocatoria. En dichas Comisiones deberá existir una representación adecuada de las Comunidades Autónomas con un elevado número de peticionarios en las diferentes modalidades de ayuda y con domicilio social en las mismas.

La Subdirección General de Música y Danza del INAEM actuará como órgano instructor del procedimiento. La fase de instrucción se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Las solicitudes presentadas en los servicios competentes de las Comunidades Autónomas, serán remitidas por éstas a la Dirección General del INAEM, en el plazo de diez días, con el informe que, en su caso, estimen oportuno emitir sobre aquéllas. Por su parte, el INAEM remitirá relación de las solicitudes con información suficiente de los proyectos para su valoración a la Comunidad Autónoma correspondiente, a efectos de que, en su caso, sean informadas en el plazo de diez días. El informe que emitan las Comunidades Autónomas deberá ser selectivo, presentado por orden de preferencia y valorándose los proyectos de cada una de las modalidades según el mérito artístico de los mismos. El informe emitido será vinculante para las Comisiones de valoración en cuanto a la priorización de los proyectos.

Las solicitudes y documentación serán informadas por las Comisiones nombradas al efecto, en cada convocatoria, por el Director general del INAEM.

Decimocuarto. *Resolución.*—Completados los expedientes, el órgano instructor remitirá la correspondiente propuesta al Director general del INAEM, quien dictará la resolución que proceda.

La resolución será notificada a los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoquinto. *Pago de la ayuda y justificación del cumplimiento de su finalidad.*

1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

1.1 Aceptación del beneficiario, por escrito, de la ayuda concedida dentro del plazo de veinte días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

1.2 Cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la notificación de concesión de la ayuda, mediante la presentación de la siguiente documentación, referida a los doce meses anteriores a la fecha de concesión de la ayuda:

a) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que deberá corresponder al epígrafe de la actividad solicitada, y último recibo. En la modalidad de concertación será preciso estar dado de alta en epígrafe 965.

b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que corresponda, de haber presentado las declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas en Ceuta y Melilla o del Impuesto General Indirecto en Canarias, y la declaración anual de operaciones con terceras personas, regulada en el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de julio de 1996 que lo desarrolla.

c) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de estar inscrito en la Seguridad Social si es una persona jurídica, o de estar afiliado y dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad si es empresario individual.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

2. La justificación de la aplicación de los fondos públicos percibidos deberá realizarse en el plazo que se determine en la convocatoria.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda y cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en resolución de concesión o en los convenios suscritos.

b) Originales y fotocopias de recibos de haberes, documentos de ingresos de cuotas de la Seguridad Social y de retenciones de impuestos, acta de recepción de obras y facturas ajustadas a lo establecido en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, así como cualquier otro documento necesario para acreditar los gastos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada. Una vez cotejadas las fotocopias y sellados los originales éstos se devolverán al interesado.

Decimosexto. *Obligaciones del beneficiario.*—El beneficiario vendrá obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que se ha concedido, de donde se deriva la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos nacionales o internacionales.

d) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música-Ministerio de Educación y Cultura que permita identificar el origen de la ayuda, de acuerdo con lo que sobre «imagen institucional» establece el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre.

Decimoséptimo. *Concurrencia de ayudas o subvenciones.*—El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoctavo. *Revisión de las subvenciones.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimonoveno. *Revocación de las subvenciones.*—Procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Vigésimo. *Posibilidad de recurso.*—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Vigésimo primero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

(«BOE» 26-I-2000.)

En cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) viene convocando y concediendo anualmente diversas ayudas en los ámbitos de su actuación.

Sin perjuicio de las competencias que en materia de cultura corresponden a las Comunidades Autónomas, existe un mandato constitucional que impone al Estado el deber de facilitar la comunicación cultural entre ellas y preservar nuestro patrimonio cultural común, que, básicamente, constituyen los fines de este organismo autónomo, reflejados en el artículo 2 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, por el que se revisa su estructura orgánica y funciones.

En cumplimiento de dicho mandato, este Instituto pretende, con el límite de su asignación presupuestaria, establecer unos programas mínimos de actuación orientados a obtener la máxima difusión y el desarrollo de la actividad teatral, así como a la preservación y difusión de manifestaciones creativas tradicionalmente desatendidas, como pueden ser el teatro clásico, el teatro para niños y jóvenes o, en general, el teatro de autores españoles actuales o la propia actividad circense, que, sin embargo, deben considerarse un fundamento importante para el desarrollo de las artes escénicas en general.

En línea con lo anterior, se potencia, sobre todo, la difusión teatral y circense, la comunicación entre las Comunidades Autónomas y la comunicación internacional, objetivos a los que deben ir orientadas todas las actuaciones, no sólo las que se incluyen en este programa específico –giras teatrales por el extranjero, edición de publicaciones, ayudas a entidades sin fines de lucro y festivales–, sino también las que tienen un sentido de preservación de actividades desprotegidas e incluso las orientadas al desarrollo de la actividad circense.

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha considerado necesario establecer las bases generales que regulen la concesión de estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento y del Ministerio de Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las ayudas.*–Se faculta al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para que, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas conceda ayudas destinadas a los siguientes objetivos:

a) Conservar y difundir nuestro común patrimonio teatral y circense en España y en los escenarios internacionales, facilitando la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

b) Promover la dramaturgia española actual, fomentado el intercambio teatral entre las Comunidades Autónomas y facilitando su presencia en los escenarios internacionales.

c) Preservar y difundir el teatro clásico y el teatro para niños y jóvenes en todo el territorio nacional.

d) Facilitar los proyectos de renovación de los lenguajes escénicos.

e) Favorecer en todo el territorio español idénticas posibilidades de acceso a los bienes artísticos y culturales de carácter teatral.

f) Promover la recuperación de espectadores y la captación de nuevos público en toda España.

Segundo. *Normativa general.*–Las ayudas reguladas en la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicos.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*–La presente Orden se aplicará a las ayudas del año 2000 al teatro y circo que se regulan por la misma en régimen de concurrencia competitiva, quedando excluidas aquellas que resulten de una asignación nominativa contenida en las normas de rango legal y las ayudas institucionales de carácter permanente a favor de otras Administraciones Públicas.

Cuarto. *Beneficiarios.*–Podrán solicitar las modalidades de ayudas relacionadas en el apartado siguiente, las personas físicas o jurídicas privadas, nacionales de Estados de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en las resoluciones de convocatoria de las mismas, sin perjuicio de lo establecido específicamente en el punto séptimo, apartados 1 y 3, de esta Orden para las modalidades definidas en los apartados B.1 y B.3 del punto siguiente.

Quinto. *Programas y modalidades de ayudas al teatro y el circo.*–Podrán concederse ayudas en las siguientes modalidades siempre que cumplan algunas de las finalidades que se determinan en el punto primero:

a) Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y de preservación y difusión del teatro clásico:

1. Apoyo a los autores españoles actuales con atención especial a los galardonados con premios de teatro de ámbito nacional o de una Comunidad Autónoma.
2. Difusión del teatro para niños y jóvenes.
3. Difusión de la dramaturgia internacional.
4. Preservación y difusión del teatro clásico español, grecolatino y clásico extranjero.

b) Programas de difusión y desarrollo de la comunicación teatral:

1. Comunicación teatral a través de festivales, muestras, ferias y otras actividades organizadas por corporaciones locales o por empresas privadas gestoras de salas de teatro.
2. Giras por el extranjero.
3. Apoyo a la actividad teatral y circense de ámbito nacional de entidades sin fines de lucro.
4. Publicaciones de carácter teatral.

c) Programa de desarrollo de la actividad circense a través de planes de comunicación y difusión en España y en el extranjero y de su desarrollo técnico.

Cada una de las modalidades señaladas se regirá, en todo lo no regulado en la presente Orden, por los requisitos y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Sexto. *Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y de preservación y difusión del teatro clásico.*—Se podrán conceder ayudas anuales a proyectos de nueva producción de obras de teatro para realizar giras por España, siempre y cuando las actuaciones se realicen, al menos, en tres Comunidades Autónomas y que, como mínimo, el 55 por 100 de las representaciones exigidas se lleven a cabo fuera de la Comunidad de origen, excepto en el caso de que el proyecto de producción sea en una lengua oficial distinta del castellano o en el caso de que se trate de proyectos de teatro para niños o de títeres. El hecho insular de Baleares y Canarias y que las producciones sean en lengua oficial española distinta del castellano se valorarán al desarrollar esta Orden en las resoluciones correspondientes.

A todos los efectos, se considerarán dramaturgia española actual también los proyectos de creación colectiva.

Se establecen las siguientes modalidades:

1. Apoyo a los autores españoles actuales con atención especial a los galardonados con premios de teatro de ámbito nacional o de Comunidad Autónoma.
2. Difusión del teatro para niños y jóvenes.
3. Difusión de la dramaturgia internacional.
4. Preservación y difusión del teatro clásico español, grecolatino y clásico extranjero.

En las dos primeras modalidades anteriores, los proyectos a considerar podrán tener carácter anual o bienal. Si tienen carácter bienal, las compañías deberán girar con sus espectáculos por varias Comunidades Autónomas y podrá considerarse la inclusión en el proyecto de una obra ya estrenada anteriormente, con las condiciones y requisitos que se establezcan en la resolución de convocatoria. En cualquier caso, las ayudas a proyectos bienales serán incompatibles con la concesión de otras ayudas comprendidas en este mismo programa.

Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios cuya valoración se reflejará en la correspondiente convocatoria.

a) Formato de la producción.
b) Trayectoria, antigüedad y características de la empresa o compañía solicitante, atendiendo a la recepción de sus espectáculos en el año anterior.
c) Valoración artísticas del proyecto, atendiendo a los premios teatrales obtenidos, relevancia de la propuesta escénica y su carácter innovador.

d) Participación con la obra proyectada en festivales con patronazgo del INAEM.

e) Invitación para la asistencia a festivales dedicados preferentemente a la difusión del teatro español en el exterior.

f) Producción de obras originales de autores españoles actuales o galardonadas con premios teatrales de ámbito nacional, internacional o de Comunidad Autónoma.

g) Se valorarán los proyectos con origen o destino en las Illes Balears y Canarias o Ceuta y Melilla.

h) Defensa del patrimonio teatral español.

i) Participación del proyecto presentado en giras a través de la Red Española de Teatros y Auditorios de titularidad pública.

Séptimo. *Programas de difusión y desarrollo de la comunicación teatral.*—Se establecen las siguientes modalidades:

1. Comunicación teatral a través de festivales, muestras, ferias y otras actividades organizadas por corporaciones locales o por empresas privadas gestoras de salas de teatro.
2. Giras por el extranjero.
3. Apoyo a la actividad teatral y circense de ámbito nacional de entidades sin fines de lucro.
4. Difusión nacional o internacional de publicaciones de carácter teatral.

1. Comunicación teatral a través de festivales, muestras, ferias y otras actividades organizadas por corporaciones locales o por empresas privadas gestoras de salas de teatro:

A fin de garantizar la consecución de los objetivos del punto primero de esta Orden y de facilitar la difusión equilibrada y armónica en toda España de manifestaciones teatrales tendentes a la difusión de la dramaturgia española actual, del teatro clásico español, del teatro iberoamericano y extranjero y del teatro para niños, así como de las nuevas expresiones en la dramaturgia contemporáneas internacional, se podrán conceder ayudas a festivales, muestras y certámenes teatrales convocados por Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos y que sean solicitadas por dichas entidades, siempre y cuando cuenten con la presencia de compañías internacionales y/o de otras Comunidades Autónomas.

Podrán también acogerse a esta modalidad los titulares de salas de teatro en las que se realice una programación de acuerdo con los objetivos anteriores.

Para los festivales, muestras, ferias y otras actividades organizadas por las corporaciones locales, se tendrán en cuenta para su concesión los siguientes criterios:

a) La promoción de obras de autores españoles contemporáneos.

b) La recuperación del patrimonio histórico y artístico del teatro y del circo españoles.

c) El fomento del teatro para niños y jóvenes y de la actividad circense.

d) El desarrollo de teatro de títeres, marionetas y teatro de calle.

e) La incorporación de actividades complementarias: Coloquios, exposiciones, debates, talleres, etc.

f) La proyección nacional e internacional.

g) La trayectoria del festival, muestra o certamen valorada mediante el número de ediciones anteriores y su desarrollo.

h) Colaboración de otras entidades públicas o privadas en la organización del festival, muestra o certamen.

i) Interés artístico del proyecto de programación en su conjunto.

En el caso de las salas, se tendrán en cuenta para su concesión los siguientes criterios:

a) Dedicación del local a representaciones teatrales en años anteriores y dotación técnica del mismo.

b) Trayectoria y antigüedad de la empresa que gestiona el local y dimensión de sus equipos de gestión.

c) Valoración artística y número de representaciones programadas en el año de la convocatoria y la inclusión de autores españoles en la programación.

2. Giras por el extranjero:

Se podrán conceder ayudas a giras teatrales para financiar los desplazamientos de los profesionales, el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, así como los gastos de hoteles y dietas. Será requisito necesario además de la contribución a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español o promoción de creadores españoles contemporáneos, que el solicitante acredite documentalmente haber sido invitado o contratado para participar en festivales, certámenes u otras actividades teatrales en el extranjero.

Para la concesión de estas ayudas se tomarán en cuenta los siguientes criterios, cuya valoración se reflejará en la correspondiente convocatoria:

a) Proyecto de gira.
b) Formato de la obra.
c) Presencia de autores españoles.
d) Antigüedad de la empresa o compañía.
e) Valoración artística del proyecto.
f) Invitación para la asistencia a festivales dedicados preferentemente a la difusión del teatro español en el exterior.

3. Apoyo a la actividad teatral y circense de ámbito nacional o internacional de entidades sin fines de lucro:

Se podrán conceder ayudas destinadas a las fundaciones o asociaciones sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional para actividades teatrales y circenses anuales de carácter no comercial y de proyección estatal o internacional.

Los gastos en concepto de mantenimiento de infraestructura y servicios necesarios para la realización de las actividades subvencionadas no podrán superar el 40 por 100 del presupuesto global presentado por la entidad.

Para la concesión de estas ayudas se tomarán en cuenta los siguientes criterios, cuya valoración se reflejará en la correspondiente convocatoria:

a) Actividades anteriores de la entidad y dimensión de sus equipos de gestión.
b) Proyecto de actividades a desarrollar.

4. Publicaciones de carácter teatral:

Se podrán conceder ayudas a publicaciones periódicas o unitarias que se ocupen de la actividad teatral.

Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

a) La labor desarrollada en años anteriores para la promoción y difusión del teatro.

b) El interés cultural de las publicaciones, en tanto en cuanto contribuyan al fomento de las nuevas creaciones de autores vivos y a la intercomunicación entre las distintas Comunidades.

c) Publicación de premios teatrales de ámbito nacional, internacional o de Comunidad Autónoma.

Octavo. *Programa de desarrollo de la actividad circense a través de planes de comunicación y difusión en España y en el extranjero y de su desarrollo técnico.*—Se podrán conceder ayudas para el desarrollo técnico e infraestructura itinerante circense, así como de la actividad circense a través de planes de comunicación y difusión en España y en el extranjero de espectáculos circenses por medio de giras que comprendan al menos tres Comunidades Autónomas, siempre que el 55 por 100 de

las actuaciones exigidas se realicen fuera de la Comunidad de origen o el extranjero, excepto en el caso de que el proyecto sea en una lengua oficial distinta del castellano o en el caso de que se trate de proyectos circenses. El hecho insular de Baleares y Canarias y que los proyectos circenses sean en lengua oficial española distinta del castellano se valorarán al desarrollar esta Orden en las resoluciones correspondientes.

Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

a) Trayectoria, antigüedad y características de la empresa solicitante.

b) Valor artístico y cultural de los espectáculos y la contribución de los mismos a la recuperación del patrimonio histórico y de útiles circenses o motrices.

c) Número de representaciones realizadas en el año anterior.

d) Contribución al desarrollo y formación de las técnicas circenses.

Noveno. *Convocatorias.*—Las convocatorias para cada una de las modalidades, que deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se realizarán por resolución del Director general del INAEM y se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden, completándose en los extremos siguientes:

a) Crédito presupuestario al que imputar la subvención.

b) Indicación de los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sin perjuicio de los trámites específicos determinados en la presente Orden.

c) En su caso, requisitos específicos para solicitar las ayudas que no se encuentren establecidos en la presente Orden.

d) Documentos e informaciones específicas que deban acompañarse a la petición, además de los generales contemplados en el punto decimosexto de la presente Orden.

e) Plazo de presentación de solicitudes, que no será inferior a quince días, a partir de la fecha de publicación de la resolución.

f) Plazo de resolución del procedimiento.

g) En caso de estimarse necesario, las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, que de acuerdo con el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria se consideren precisas.

Décimo. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes serán dirigidas al Director general del INAEM, y podrán presentarse en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales del INAEM, plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Documentación de las solicitudes.*—A las solicitudes, además de la documentación exigida, con carácter general por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la que se establece para cada tipo de ayudas en la presente Orden y, en su caso, la que se determine en la respectiva convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, código de identificación fiscal de la persona o entidad solicitante o documento equivalente.

b) Estatutos registrados o escrituras de constitución de la asociación, fundación o sociedad y documentación que acredite la representación del solicitante.

c) Currículum vitae del solicitante, cuando sea una persona física, en el que venga reflejada su actividad en el campo teatral o circense.

d) Memoria de las actividades teatrales o circenses realizadas por la persona o entidad solicitante.

e) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda en el que se justifique el objeto, el desarrollo y la aplicación de la misma.

f) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda.

g) Declaración de las solicitudes de ayuda o patrocinio cursadas a otros organismos públicos o entidades privadas nacionales o internacionales para el desarrollo de la misma finalidad artística o cultural y, en su caso, el importe de las ayudas concedidas.

Duodécimo. *Evaluación de las solicitudes y propuestas de resolución.*—Las solicitudes presentadas en los servicios competentes de las Comunidades Autónomas serán remitidas por éstos a la Dirección General del INAEM en el plazo de diez días, con el informe que, en su caso, estimen oportuno emitir sobre aquéllas. De haberse presentado directamente en el INAEM, se remitirá relación de las mismas, con información suficiente de los proyectos para su valoración, a la Comunidad Autónoma en la que tengan su domicilio social las personas o entidades solicitantes, a efectos de que, en su caso, sean informadas en el plazo de diez días.

El informe que emitan las Comunidades deberá ser selectivo, presentado por orden de preferencia y valorándose los proyectos de cada una de las modalidades según una puntuación de cero a 15, atendiendo al mérito artístico de los mismos. Dicha puntuación se sumará a la puntuación general que obtenga el interesado y no podrá representar menos del 15 por 100 en dicha puntuación global.

Las solicitudes y documentación serán informadas por las comisiones nombradas al efecto por el Director general del INAEM en cada convocatoria, teniendo en cuenta para la elaboración de su informe, que no será vinculante, la valoración a que se refiere el párrafo anterior. En dichas comisiones deberá existir una representación adecuada de las Comunidades Autónomas con un elevado número de peticionarios en las diferentes modalidades de ayuda y con domicilio social en las mismas. La Subdirección General de Teatro del INAEM actuará como órgano instructor del procedimiento. La fase de instrucción se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Completados los expedientes, el órgano instructor los remitirá al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, quien dictará la Resolución que proceda.

La Resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido el plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Decimotercero. *Pago de la ayuda y justificación del cumplimiento de su finalidad.*—1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda: El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la noti-

ficación de concesión de la ayuda, mediante la presentación de la siguiente documentación, referida a los doce meses anteriores a la fecha de concesión de la ayuda:

a) Justificante de alta y, en su caso, del pago del último recibo anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que corresponda, de haber presentado las declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas en Ceuta y Melilla o del Impuesto General Indirecto en Canarias, y la declaración anual de operaciones con terceras personas, regulada en el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 536/1997, de 14 de abril, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de julio de 1996, que lo desarrolla.

c) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de estar inscrito en la Seguridad Social si es una persona jurídica o de estar afiliado y dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad si es empresario individual.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

2. La justificación de la aplicación de los fondos públicos percibidos deberá realizarse antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda y cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en la resolución de conexión o en los convenios suscritos.

b) Originales y fotocopias de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada que se reflejarán en la correspondiente convocatoria. Una vez cotejadas las fotocopias y sellados los originales, éstos se devolverán al interesado.

Decimocuarto. *Obligaciones del beneficiario.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda sin que quepa cambio ni modificación alguna del objeto o de la finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá estar autorizada por el Director general del INAEM.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos nacionales o internacionales.

d) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura, que establece el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, permita identificar el origen de la ayuda.

Decimoquinto. *Concurrencia de ayudas o subvenciones.*—El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimosexto. *Revisión de las subvenciones.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimoséptimo. *Revocación de las subvenciones.*—Procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoctavo. *Posibilidad de recurso.*—Esta disposición es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimonoveno. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos Sres. Subsecretaria y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

(«BOE» 26-I-2000.)

PATRIMONIO HISTÓRICO. DERECHO DE TANTEO

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en aplicación de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), y previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Educación y Cultura, sobre la pintura titulada «La Condesa de Chinchón», de Francisco de Goya y Lucientes, medidas 216 × 144 centímetros, incluida en el Inventario General de Bienes Muebles con el código de identificación I-M-01-451.

Segundo.—Que se abone la suma de 4.000.000.000 de pesetas a los propietarios de la citada obra, don Carlos, don Luis y don Enrique Ruspoli Morenes, precio consignado en la comunicación dirigida por la representación legal de aquéllos a

este Ministerio, al participar su propósito de proceder a la enajenación de dicho bien cultural.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

(«BOE» 2-II-2000.)

PREMIOS NACIONALES

La Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada por la Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se regulan los Premios Nacionales establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 2000 los siguientes Premios Nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.
Premio Nacional de Fotografía.
Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
Premio Nacional de las Letras Españolas.
Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.
Premio Nacional de Historia de España.
Premio Nacional a la Mejor Traducción.
Premio Nacional a la Obra de un Traductor.
Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.
Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.
Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación.
Premio Nacional de Teatro.
Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.
Premio Nacional de Danza.
Premio Nacional de Circo.
Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, modificada en su apartado tercero.1 por la Orden de 15 de julio de 1998, y de acuerdo con las resoluciones de los correspondientes Directores generales en desarrollo de la misma.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.E. y VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretaria, Directores generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

(«BOE» 10-II-2000.)

Por Orden de 29 de noviembre de 1999 se convocaba el Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» y se establecían las bases para su concesión.

En la base cuarta de la mencionada Orden se indicaba que con anterioridad al 15 de febrero del año en el que se inicie el curso académico objeto del programa las Universidades deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica la relación certificada de los acuerdos formalizados que incluya la oferta de plazas. Esta oferta de plazas debe hacerse pública al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para el curso 2000/2001, el 1 de marzo de 2000.

Sin embargo, la elaboración y puesta en funcionamiento del Convenio Marco Interuniversitario y la formalización de los acuerdos bilaterales de equivalencia ha requerido un período de tiempo superior al estimado en un principio, por tratarse de un instrumento novedoso que ha supuesto la necesaria adaptación previa de diversas estructuras académicas.

Ante la imposibilidad de disponer en el plazo establecido en la Orden de convocatoria del programa del suficiente número de acuerdos bilaterales formalizados que permitan una oferta sustancial de plazas de movilidad, se considera oportuno modificar los plazos inicialmente establecidos tanto para la remisión de los acuerdos bilaterales como para la presentación de solicitudes de ayuda.

En su virtud, dispongo:

1. Modificar el plazo de remisión a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de la relación certificada de acuerdos bilaterales formalizados y de oferta de plazas para el curso 2000/2001, que queda establecido en el 15 de marzo de 2000.
2. Modificar el plazo de presentación de solicitudes de ayudas de movilidad para el curso 2000/2001, que permanecerá abierto del 1 al 30 de abril de 2000.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 14 de febrero de 2000.–El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

(«BOE» 22-II-2000.)

Observado error en la Orden de 22 de noviembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2000, página 319. En el apartado primero, 1, donde dice: «... durante el período comprendido entre el 1 de junio y

el 31 de diciembre del año 2000», debe decir: «... durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2000 y el 31 de julio de 2001».

Madrid, 4 de febrero de 2000.—P. O. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, *Roberto Mur Montero.*

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

(«BOE» 23-II-2000.)

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

AYUDAS

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha con-

vertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por todo lo anterior y, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que regula el procedimiento de concesión de subvenciones públicas y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta dos mil quinientas ayudas para la estancia y realización de un curso de inglés en distintos centros de Gran Bretaña y/o Irlanda de cuatro semanas de duración en los meses de julio o agosto de 2000.

Segundo.—1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que no hayan cumplido la edad de veinte años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1999/2000 estén matriculados en alguno de los cursos mencionados a continuación:

Tercero de Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.
Primero, segundo y tercero de Formación Profesional de segundo grado.
Curso de acceso a Formación Profesional de segundo grado.
Ciclo formativo de Grado Medio.
Ciclo formativo de Grado Superior.
Primero y segundo de Bachillerato.

2. Será requisito indispensable para obtener la ayuda tener la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1999/2000 convocadas

por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 17 de junio de 1999 ((«BOE» del 29), o de las convocadas por Orden de 27 de julio de 1999 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de septiembre).

3. Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de notable en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de «Inglés», según el siguiente baremo:

Sobresaliente: 9 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Bien: 6,5 puntos.
Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las clasificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etc.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 207.000 pesetas que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s de los concursos públicos convocados al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura con cargo al crédito 18.11.423A.227.06 de presupuesto de gastos para 2000.

2. Para completar el precio total del curso los alumnos beneficiarios abonarán 10.000 pesetas a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

3. Los alumnos beneficiarios obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento, desde su domicilio familiar hasta el aeropuerto de Madrid-Barajas. Esta ayuda consistirá en el abono de 15.000 pesetas para los alumnos domiciliados en territorio peninsular, con excepción de los de la provincia de Madrid, y de 25.000 pesetas para los alumnos domiciliados en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero, que se financiarán con cargo al crédito 18.11.423A.484 del presupuesto de gastos para 2000.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 31 de marzo de 2000 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carné de identidad, del número de identificación fiscal y de la fotocopia de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1999/2000, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura o los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su centro.

Los solicitantes que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán presentar su solicitud junto con el resto de la documentación requerida dentro del plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la fotocopia de la credencial del becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas (convocatorias especiales). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.—1. Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a propuesta de una Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Un representante de la Inspección Técnica de Educación.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales.

2. La adjudicación de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, se hará en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. Por tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos se aprobarán tres relaciones: Una en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la convocatoria pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicos más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.—1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa resolverá motivadamente el procedimiento.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. La falta de abono de las 10.000 pesetas a que se refiere el apartado tercero, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al alumno siguiente de la lista de espera.

Séptimo.—Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten beneficiarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos beneficiarios de ayuda así como de las solicitudes que resulten denegadas definitivamente se harán públicas a través del («BOE» .

Octavo.—La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Francia, así como cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

A los alumnos que soliciten ayudas tanto para el curso de inglés como para el de francés, se les concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación les corresponda, pasando a considerarse la segunda opción en caso contrario.

Décimo.—La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Procederá la revocación de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa.

Duodécimo.—El procedimiento de concesión de estas ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Decimotercero.—No podrán disfrutar de estas ayudas aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios en dos ocasiones de los cursos de idiomas en el extranjero subvencionados por el Ministerio de Educación y Cultura.

Decimocuarto.—Serán supletoriamente aplicables a las ayudas para cursos de lengua inglesa objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimoquinto.—Contra la presente convocatoria, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Decimosexto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimoséptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el («BOE» .

Madrid, 24 de enero de 2000.—El Secretario de Estado, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional e Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de inglés en Gran Bretaña y/o Irlanda durante los meses de julio o agosto de 2000

Primer apellido ..... segundo apellido .....,
nombre ....., DNI/NIF .....,
fecha de nacimiento ....., lugar .....,
provincia ....., sexo: H ..... M .....
(marque con una X), domicilio familiar (a efectos de notificaciones), localidad .....,
provincia ....., calle/plaza/avenida .....,
número ....., escalera ....., piso ....., código postal .....,
teléfono (con prefijo) .....

Datos académicos:

Curso que está realizando en el curso 1999-2000 (marque con una X)

3.º BUP ....., COU ....., 1.º FP2 ....., 3.º FP2 ....., ciclo formativo de Grado Medio ....., ciclo formativo de Grado Superior ....., acceso a FP2 ....., 1.º Bachillerato ....., 2.º Bachillerato .....

Nombre del centro .....,
localidad del centro ....., teléfono .....,
¿Cuántos años ha estudiado inglés? .....
¿Es el inglés su primer idioma? .....
¿Ha solicitado ayuda para otro curso de idiomas de verano? (S/N) .....
En caso afirmativo diga cuál y enumérelos por orden de preferencia: 1.º 2.º

En ....., a ..... de ..... de 2000.

(Firma del solicitante)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Autorización paterna

Don/doña .....,
con número de identificación fiscal (NIF) ....., como padre/madre/tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante)
.....
.....,
a efectuar el viaje y residir, durante la realización del curso, en Gran Bretaña y/o Irlanda, y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

Asimismo queda enterado de que deberá abonar la cantidad de 10.000 pesetas para completar la cuantía del curso.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

(Firma)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1998/99

Don/doña .....,
Secretario del centro docente .....,
Certifico: Que don/doña .....,
ha estado matriculado en el curso 1998/1999 en .....
..... (indicar estudios y curso), y a obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica).

Asignaturas cursadas 98/99	Calificación
1. Inglés	.....
2.	.....
3.	.....
4.	.....
5.	.....
6.	.....
7.	.....
8.	.....
9.	.....
10.	.....
11.	.....
12.	.....
13.	.....
14.	.....
15.	.....
16.	.....

....., a ..... de ..... de 2000.

(Firma del Secretario), (Sello del centro)

(«BOE» 16-II-2000.)

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

Para los alumnos de formación profesional y ciclos formativos de grado superior de algunas familias profesionales, el aprendizaje de idiomas de otros Estados de la Unión Europea es fundamental para su inserción laboral habida cuenta del proceso de integración económica en el que nuestro país se encuentra inmerso.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por todo lo anterior y, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta doscientas ayudas para la estancia y realización de un curso de Inglés Técnico en distintos centros de Gran Bretaña y/o Irlanda de seis semanas de duración en los meses de julio y agosto de 2000.

Segundo.—*a)* Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 1999/2000 estén matriculados en el último curso de Formación Profesional de Segundo Grado en las ramas Administrativa y Comercial y Hostelería y Turismo o en un ciclo formativo de Grado Superior de las familias profesionales de Administración, Comercio y Marketing y Hostelería y Turismo.

b) Será requisito indispensable para obtener esta ayuda tener la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1999/2000, convocadas por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 17 de junio de 1999 ((«BOE» del 29), o de las convocadas por Orden de 27 de julio, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de septiembre).

c) Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior y una nota final de notable en la asignatura de inglés, según el siguiente baremo:

Sobresaliente: 9 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Bien: 6,5 puntos.
Suficiente: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las clasificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etcétera.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 326.000 pesetas, que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura con cargo al crédito 18.12.423A.227.06 del presupuesto de gastos para 2000.

2. Para completar el precio total del curso los alumnos abonarán 10.000 pesetas a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

3. Los alumnos beneficiarios obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento, desde su domicilio familiar hasta el aeropuerto de Madrid-Barajas. Esta ayuda consistirá en el abono de 15.000 pesetas para los alumnos domiciliados en el territorio peninsular, con excepción de los de la provincia de Madrid, y de 25.000 pesetas para los alumnos domiciliados en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero, que se financiarán con cargo al crédito 18.11.423A.484 del presupuesto de gastos para 2000.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución deberán dirigir su solicitud, hasta el día 31 de marzo de 2000 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Departamento de Alumnado), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carné de identidad, del número de identificación fiscal y de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1999/2000, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura o los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su centro.

Los solicitantes que no tengan en su poder la credencial de becario deberán presentar su solicitud junto con el resto de la documentación requerida dentro del

plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la credencial del becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas (Departamento de Alumnado). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.—Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a propuesta de la Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Un representante de la Inspección Técnica de Educación.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Secretario: El Jefe de la Sección de Alumnado.

La adjudicación de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, se hará en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. Por tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos se aprobarán tres relaciones: Una en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.—1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha

de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa resolverá motivadamente el procedimiento.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. La falta de abono de las 10.000 pesetas a que se refiere el apartado tercero, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

Séptimo.—Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda así como de las solicitudes que resulten definitivamente denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Estas ayudas serán incompatibles con las que conceda el Ministerio de Educación y Cultura para la realización de otros cursos de idiomas en el extranjero, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Décimo.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Procederá la revocación de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa.

Duodécimo.—El procedimiento de concesión de estas ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Decimotercero.—Las ayudas para la realización de cursos de idiomas técnicos sólo podrán disfrutarse en una ocasión, con independencia del idioma o idiomas para los que se hayan concedido.

Decimocuarto.—Serán supletoriamente aplicables a las ayudas para cursos de Inglés Técnico objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimoquinto.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Decimosexto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimoséptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el («BOE» .

Madrid, 24 de enero de 2000.—El Secretario de Estado, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional e Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de Inglés Técnico en Gran Bretaña o Irlanda en el verano de 2000

....
(Primer apellido) (Segundo apellido)

....
(Nombre) (NIF del solicitante, acompáñese fotocopia)

Nacido el..... de..... de 19..... Sexo: H..... M.....
(Marcar con una X)

Domicilio familiar (es imprescindible que la dirección esté completa):

Localidad ..... Provincia .....
Calle o plaza y número .....
Código postal ....., Teléfono ...../ .....
propio ..... de contacto .....
(Marcar con una X)

Datos académicos:

Matriculado en el curso 1999-2000 en.....
.....
(Indique curso y estudios)

Centro .....
Localidad del centro.....
¿Cuántos años ha estudiando inglés? .....
¿Es el inglés su primer idioma? .....

.....
(Firma del solicitante)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Autorización paterna

Don/doña .....,
con número de identificación fiscal .....,
padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a .....
.....
(Nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir, durante la realización del curso, en Gran Bretaña o Irlanda, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

Asimismo queda enterado de que deberá abonar la cantidad de 10.000 pesetas para completar la cuantía del curso.

..... a ..... de ..... de 2000.

.....
(Firma)

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1998/99

Don/doña .....
Secretario del centro docente .....
Certifico: Que don .....
ha estado matriculado en el curso 1998/1999 en .....
.....
(Indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica).

Asignaturas cursadas 98/99	Calificación
1. Inglés	.....
2.	.....
3.	.....
4.	.....
5.	.....
6.	.....
7.	.....
8.	.....
9.	.....
10.	.....
11.	.....
12.	.....
13.	.....
14.	.....
15.	.....

..... a ..... de ..... de 2000.

(Firma del Secretario) (Sello del centro)

(«BOE» 16-II-2000.)

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por todo lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta 215 ayudas para la estancia y realización de un curso intensivo de lengua inglesa de treinta horas semanales, durante cuatro semanas, entre el 15 de julio y el 15 de agosto de 2000, en distintos centros de Estados Unidos y/o Canadá.

Segundo.—*a)* Podrán optar a estas ayudas los alumnos que hayan superado el 40 por 100 de la carga lectiva de sus estudios universitarios.

b) Será requisito indispensable para obtener esta ayuda tener la condición de becario en este curso 1999/2000, de las becas convocadas por las Órdenes del Ministerio de Educación y Cultura de 17 y 18 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29), o de las convocadas por Orden de 27 de julio de 1999, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de septiembre).

c) Los solicitantes deberán acreditar una nota de, al menos, 7,5 puntos en el examen de la lengua inglesa de las pruebas de acceso a la Universidad o, en su defecto, en la asignatura de inglés del último curso de enseñanzas medias realizado, y una nota media, en el curso 1998-1999, de siete puntos de acuerdo con el cómputo previsto en las mencionadas Órdenes ministeriales de 17 y 18 de junio de 1999.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 342.000 pesetas, que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulten adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura con cargo al crédito 18.12.423A.227.06 del Presupuesto de gastos para 2000.

2. Para completar el precio total del curso los alumnos abonarán 10.000 pesetas a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

3. Los alumnos beneficiarios cuya provincia de domicilio familiar no coincida con la provincia que se fije como punto de salida del viaje recibirán una cantidad adicional de 15.000 pesetas. Para los alumnos domiciliados en las islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas. Estas ayudas serán financiadas con cargo al crédito 18.11.423A.484 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 2000.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 31 de marzo de 2000 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de fotocopia de su carné de identidad y del número de identificación fiscal, fotocopia de la credencial de becario, así como de la papeleta de calificación de las Pruebas de Acceso a la Universidad, conformadas con el original.

Los solicitantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no figuren incluidos en las relaciones de becarios, deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido, incluyendo el resto de la documentación requerida y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la credencial de becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas (Convocatorias Especiales). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.—Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a propuesta de la Comisión evaluadora, integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.
Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

Un representante del Consejo de Universidades.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales.

La adjudicación de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, se hará en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media obtenida en el curso académico 1998-1999 y la nota final de inglés a que se refiere el artículo 2.c). Por tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: Una en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdos con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

La Comisión evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.—En el plazo total de tres meses, desde la finalización de presentación de solicitudes, y antes que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa resolverá motivadamente el procedimiento.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. La falta de abono de las 10.000 pesetas a que se refiere el apartado tercero, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

Séptimo.—Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda así como de las solicitudes que resulten definitivamente denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.— La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Estas ayudas serán incompatibles con las que conceda el Ministerio de Educación y Cultura para la realización de otros cursos de idiomas en el extranjero, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Décimo.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Procederá la revocación de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa.

Duodécimo.—El procedimiento de concesión de estas ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Decimotercero.—Las ayudas para la realización de este curso sólo podrán disfrutarse en una ocasión.

Decimocuarto.—Serán supletoriamente aplicables a las ayudas para cursos de inglés, objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimoquinto.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimosexto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimoséptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2000.—El Secretario de Estado, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional e Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de inglés en Estados Unidos y/o Canadá en el verano de 2000

....

(Primer apellido) (Segundo apellido)

....

(Nombre) (NIF del solicitante, acompáñese fotocopia).

(Marcar con una X)

Nacido el .....de ..... de 19 .....; Sexo .....: H ..... M .....

Domicilio familiar:

(Es imprescindible que la dirección esté completa)

Localidad ..... Provincia .....
Calle o plaza y número .....
Código postal ..... Teléfono ...../ .....
propio ..... de contacto .....

(Marcar con una X)

Datos académicos:

Nota de inglés en las pruebas a la Universidad ..... (acompañar fotocopia de la papeleta conformada con el original).
Matrículado en el curso 1999-2000 en .....
.....

(Indique curso y estudios)

Facultad o Escuela Universitaria .....
Universidad .....

.....

(Firma del solicitante)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

(Dorso)

Certificación académica referida al solicitante:

A) Don .....
Secretario del Centro docente .....
Certifico que don .....
ha superado el 40 por 100 de la carga lectiva del plan de estudios de la titulación que realiza.

.....

(Firma del Secretario) (Sello del centro)

B) Don .....
Secretario del Jurado de becarios de la Universidad .....
Certifica en relación con el alumno .....

Que la nota media obtenida en el curso 1998-1999, de acuerdo con la baremación prevista en las Órdenes de 17 y 18 de junio de 1999 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y de movilidad para el curso 1999-2000, es de ..... puntos.

Que figura en los listados de becarios para el curso 1999-2000 que ha confeccionado la Subdirección General de Tratamiento de la Información. (En el caso de que el alumno no figure aún en dichos listados deberá tacharse este párrafo al proceder a la certificación).

.....

(Firma del Secretario del Jurado de Selección de becarios)

(«BOE» 16-II-2000.)

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por todo lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta 540 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua francesa en distintos centros de Francia de cuatro semanas de duración en el mes de julio de 2000.

Segundo.—*a)* Podrán optar a estas ayudas los alumnos que no hayan cumplido la edad de veinte años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1999/2000 estén matriculados en alguno de los siguientes cursos:

Tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.
Primero, segundo y tercero de Formación Profesional de segundo grado.
Curso de acceso a Formación Profesional de segundo grado.
Ciclo formativo de Grado Medio.
Ciclo formativo de Grado Superior.
Primero y segundo de Bachillerato.

b) Será requisito indispensable para obtener las ayudas, tener la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1999/2000, convocadas por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 17 de junio de 1999 («BOE»

del 29), o de las convocadas por Orden de 27 de julio del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de septiembre).

c) Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior y una nota final de notable en la asignatura de Francés, según el siguiente baremo:

Sobresaliente: Nueve puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Bien: 6,5 puntos.
Suficiente: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las clasificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etc.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 194.000 pesetas, que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura con cargo al crédito 18.12.423A.227.06 del presupuesto de gastos para 2000.

2. Para completar el precio total del curso, los alumnos abonarán 10.000 pesetas a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

3. Los alumnos beneficiarios cuya provincia de domicilio familiar no coincida con la provincia que se fije como punto de salida del viaje recibirán una cantidad adicional de 10.000 pesetas. Para los alumnos domiciliados en las islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero, esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas. Estas ayudas serán financiadas con cargo al crédito 18.11.423A.484 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 2000.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 31 de marzo de 2000 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Departamento de Alumnado), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carné de identidad, del número de identificación fiscal y de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1999/2000, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura o los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su centro.

Los solicitantes que no tengan en su poder la credencial de becario deberán presentar su solicitud junto con el resto de la documentación requerida dentro del plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la credencial de becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas (Departamento de Alumando). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.—Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a propuesta de la Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Un representante de la Inspección Técnica de Educación.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Secretario: El Jefe de la Sección de Alumnado.

La adjudicación de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, se hará en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de francés. Por tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos se aprobarán tres relaciones: Una en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.—1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa resolverá motivadamente el procedimiento.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. La falta de abono de las 10.000 pesetas a que se refiere el apartado tercero, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida, que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

Séptimo.—Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda, así como de las solicitudes que resulten definitivamente denegadas, se harán públicas a través del («BOE» .

Octavo.—La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Estas ayudas serán incompatibles con las que conceda el Ministerio de Educación y Cultura para la realización de otros cursos de idiomas en el extranjero, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

A los alumnos que soliciten ayudas tanto para el curso de inglés como para el de francés, se les concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación les corresponda, pasando a considerarse la segunda opción en caso contrario.

Décimo.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Procederá la revocación de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa.

Duodécimo.—El procedimiento de concesión de estas ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Decimotercero.—No podrán disfrutar de estas ayudas aquellos solicitantes que ya hayan sido beneficiarios en dos ocasiones de los cursos de idiomas en el extranjero subvencionados por el Ministerio de Educación y Cultura.

Decimocuarto.—Serán supletoriamente aplicables a las ayudas para cursos de lengua francesa objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimoquinto.—Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Decimosexto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimoséptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2000.—El Secretario de Estado, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional e Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de francés en Francia en el mes de julio de 2000

....
(Primer apellido) (Segundo apellido)

....
(Nombre) (NIF del solicitante, acompáñese fotocopia).

Nacido el ....., de ..... de 19 ..... Sexo: H ..... M .....
(Marcar con una X)

Domicilio familiar:
(Es imprescindible que la dirección esté completa.)
Localidad ..... Provincia .....
Calle o plaza y n.º .....
Código postal ..... Teléfono ...../.....
propio ..... de contacto .....
(Marcar con una X)

Datos académicos:
Matriculado en el curso 1999-2000 en .....
.....
(Indique curso y estudios)

Centro .....
Localidad del centro .....
¿Cuántos años ha estudiado francés? .....
¿Es el francés su primer idioma? .....
¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de inglés? .....
(Indique sí o no)

Indique opción: Francés ..... Inglés .....
(Poner 1.ª ó 2.ª, según preferencia)

.....
(Firma del solicitante)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Autorización paterna

Don .....,
con número de identificación fiscal número .....,
padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a .....
.....
(Nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Francia, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo, queda enterado de que deberá abonar la cantidad de 10.000 pesetas para completar la cuantía del curso.

a ... de ..... de 2000.

.....
(Firma)

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1998/99

Don ....., Secretario del centro docente .....,
Certifico: Que D. .....
ha estado matriculado en el curso 1998/99 en .....
.....
(Indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica):

Asignaturas cursadas 1998/99	Calificación
1. Francés	.....
2.	.....
3.	.....
4.	.....
5.	.....
6.	.....
7.	.....
8.	.....
9.	.....
10.	.....
11.	.....
12.	.....
13.	.....
14.	.....
15.	.....

a ... de ..... de 2000.

.....
(Firma del Secretario) (Sello del Centro)

(«BOE» 16-II-2000.)

SUBVENCIONES

El artículo 2.6 del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, modificado por el Real Decreto 83/1999, de 22 de enero, establece que se relacionan administrativamente con el mismo, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, el Instituto de España y las Reales Academias.

Con el fin de ayudar al funcionamiento de las citadas instituciones, los Presupuestos Generales del Estado vienen consignando anualmente una cantidad que ha de distribuirse entre las instituciones de referencia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se ha considerado conveniente elaborar una resolución que establezca las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al Instituto de España y Reales Academias.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*—Las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución tienen por objeto la ayuda a las inversiones que realicen el Instituto de España y las Reales Academias y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.541A.781, hasta un importe máximo de 277.200.000 pesetas.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes correspondientes a las subvenciones previstas para el ejercicio presupuestario del 2000 se presentarán en la Secretaría de Estado de Educación, Universidad, Investigación y Desarrollo, calle Serrano, 150, 28071 Madrid, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a aquél en que se publique en el («BOE» la correspondiente convocatoria.

Tercero. *Criterios de valoración.*—Los criterios que se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones son los siguientes:

Propuestas fundamentales de obras necesarias de una cierta envergadura ha realizar en los edificios en que las Reales Academias están ubicadas.

Propuesta de adquisiciones previstas para las bibliotecas de cada una de las Reales Academias para aumento de su patrimonio bibliográfico, así como para la confección de sus catálogos informatizados.

Número previsto de edición de libros, anales, etc., propuestos por el Instituto de España y las Reales Academias, y que sirven para difundir las investigaciones y estudios realizados por estas instituciones.

Cuarto. *Instrucción del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, y de ella formarán parte el Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria y el Director de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Actuará como Secretario de la Comisión el Subdirector general de Gestión Económica.

Corresponde a la Comisión de Evaluación realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios que se contienen en el punto tercero de la presente Resolución.

La realización del trámite de audiencia, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La formulación de la propuesta de resolución.

Quinto. *Resolución del procedimiento.*—Es órgano competente para la resolución del procedimiento el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

El plazo para la resolución del procedimiento será de dos meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución por la que se otorguen las subvenciones será motivada, se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en

la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y asimismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sexto. *Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*—En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio presupuestario durante el que se concedió la subvención, los beneficiarios deberán acreditar ante la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante aportación de las facturas o recibos correspondientes a los gastos efectuados.

Séptimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que se establece en el punto sexto de la presente Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

c) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Octavo. *Régimen jurídico.*—En todo lo no previsto por esta Resolución, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la misma se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el («BOE» y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Madrid, 7 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

(«BOE» 23-II-2000.)

El artículo 2.6 del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, modificado por el Real Decreto 83/1999, de 22 de enero, establece que se relacionan administrativamente con el mismo, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, el Instituto de España y las Reales Academias integradas en éste.

Con el fin de ayudar al funcionamiento de las citadas instituciones y de otras que cumplen fines similares, los Presupuestos Generales del Estado vienen consignando anualmente una cantidad que ha de distribuirse entre las instituciones de referencia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se ha considerado conveniente elaborar una Resolución que establezca las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al Instituto de España, Reales Academias e instituciones adscritas al correspondiente programa presupuestario, al tiempo que convoca dichas subvenciones para el ejercicio presupuestario del 2000.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he resuelto:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*—Las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución tienen por objeto la ayuda al funcionamiento del Instituto de España, Reales Academias y otras instituciones adscritas al correspondiente programa presupuestario y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.541A.481.02, hasta un importe máximo de 1.324.000.000 de pesetas.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Requisitos de los beneficiarios.*—Las instituciones que, además del Instituto de España y Reales Academias, pretendan beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución deberán acreditar su condición de instituciones que realizan actividades equiparables a las propias de las Reales Academias, mediante aportación de sus normas reguladoras.

Tercero. *Instrucción del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, y de ella formarán parte el Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria y el Director de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Actuará como Secretario de la Comisión el Subdirector general de Gestión Económica.

Corresponde a la Comisión de Evaluación realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios que se contienen en el punto cuarto de la presente Resolución.

La realización del trámite de audiencia, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La formulación de la propuesta de resolución.

Cuarto. *Criterios de valoración.*—Los criterios que se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones son los siguientes:

1. Las actividades, científicas y culturales, que realizan las citadas instituciones.
2. El coste del programa de informatización de sus bibliotecas.
3. Gastos de mantenimiento de los edificios en que las Reales Academias e instituciones adscritas al programa estén ubicadas.
4. El distinto grado de conservación de dichos edificios.
5. La cantidad de personal contratado que tiene cada una de dichas instituciones, para realizar los distintos trabajos administrativos y contables.
6. Pago de dietas a los señores Académicos por asistencia a las distintas sesiones.

Quinto. *Presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes correspondientes a las subvenciones previstas para el ejercicio presupuestario del 2000 se presentarán en la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, calle Serrano, 150, 28071 Madrid, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el («BOE» de la presente Resolución.

Sexto. *Resolución del procedimiento.*—Es órgano competente para la resolución del procedimiento el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

La resolución será motivada y se dictará en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución por la que se otorguen las subvenciones se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, asimismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Séptimo. *Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*—En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio presupuestario durante el que se concedió la subvención, los beneficiarios deberán acreditar ante la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante aportación de las facturas o recibos correspondientes a los gastos efectuados.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que se establece en el punto séptimo de la presente Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

c) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Noveno. *Régimen jurídico.*—En todo lo no previsto por esta Resolución, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la misma se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el («BOE» y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Madrid, 7 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

(«BOE» 25-II-1999.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

AYUDAS

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto primero ,2, de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

1. *Objeto y finalidad.*—Se convocan para el año 2000 ayudas a empresas distribuidoras y librerías españolas y extranjeras con la finalidad de fomentar la comer-

cialización y distribución de libros españoles en el extranjero y promover la difusión internacional del libro español.

1.1 Estas ayudas tendentes a incentivar la comercialización y difusión de la producción editorial española tendrán por objeto la financiación de:

a) Presencia en ferias internacionales.

b) Elaboración de materiales de difusión, boletines de novedades, folletos informativos, páginas web en Internet, etc.

c) Actividades culturales de promoción y difusión del libro español en el extranjero.

1.2 Quedan excluidos expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución los gastos generales de funcionamiento y adquisición de ma- terial.

2. *Imputación presupuestaria.*—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 45.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.471 del Programa 134B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior», del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para el año 2000. La consignación del citado importe estará condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado en el correspondiente concepto de los Presupuestos Generales del Estado.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50 por 100 del coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán solicitar estas ayudas, exclusivamente, las empresas distribuidoras y librerías españolas y extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de librerías y distribuidoras españolas:

a) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la solicitud.

b) No haber sido condenados a las penas a la que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

c) Acreditar que durante los dos últimos años, como mínimo, no ha comercializado fondos editoriales propios, sino mayoritariamente, de distintas editoriales o grupos editoriales.

d) Desarrollar una actividad librera o distribuidora ininterrumpida durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

e) Acreditar una experiencia en la exportación o importación de libros españoles durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Las librerías y distribuidoras extranjeras sólo deberán cumplir los requisitos mencionados en las letras c), d) y e).

4. *Presentación de solicitudes:*

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid). También podrán cursarse ante las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas y en general en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación específica, además de toda la administrativa detallada en el punto quinto de la Orden de 15

de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

a) Memoria de la empresa y de la actividad o proyecto para los que se solicita la ayuda, de acuerdo con el modelo oficial que figura como anexo II de esta Resolución. Para cada uno de los proyectos presentados deberá cumplimentarse un anexo II, que incluya una breve descripción, por separado, de los mismos.

b) Documento acreditativo de la condición de empresa distribuidora o librería, conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país receptivo.

5. *Plazo de presentación:*

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. *Instrucción de procedimiento y criterios generales de valoración:*

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que se regulará según lo dispuesto en el punto sexto de la citada Orden de 15 de junio de 1998, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y en su ausencia, un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un empleado público de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Un representante de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

Tres expertos en comercio exterior del libro.

Un funcionario de carrera de la Secretaría de Estado de Cultura.

6.3 Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, se valorarán positivamente los siguientes criterios:

a) Trayectoria acreditada de la empresa solicitante en el área del comercio exterior del libro español.

b) Importancia de los fondos editoriales de índole general que se comercialicen o distribuyan.

c) Relevancia o interés que el proyecto pueda tener para la difusión internacional, la comercialización o distribución internacional de los libros españoles en el exterior.

d) Cualesquiera otros que la comisión considere de interés, mediante informe motivado.

e) El importe de cada ayuda será establecido en función de las solicitudes seleccionadas y de la cuantía que para estas ayudas se establece en el apartado 2.

7. *Resolución:*

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución. También podrá formular una relación ordenada de solicitantes que podrán tener derecho a la ayuda en el caso de que alguno de los beneficiarios, por razones justificadas, no pudiera recibirla, así como en los casos en que se produjese un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2 La Resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, el proyecto subvencionado y el importe de la ayuda concedida, se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Con carácter previo a su publicación, el acto de resolución y los documentos contables que, en su caso, debieran cumplimentarse, serán fiscalizados por la Intervención Delegada, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre gestión presupuestaria.

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. *Pago y justificación de las ayudas concedidas:*

8.1 La ayuda concedida se hará efectiva en pesetas, mediante pago anticipado, una vez aprobada y publicada la Resolución de concesión.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Facturas y documentos de caja, recibos y cualesquiera otros justificativos de la realización de los gastos de la actividad subvencionada, acompañando la documentación que acredite haber procedido a su pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución.

Dicha justificación deberá presentarse, como máximo, dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, quien asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la ayuda concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

En toda la documentación impresa de las actividades a las que se haya concedido esta ayuda se deberá hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Educación y Cultura, pudiendo utilizarse el lema «Esta obra ha sido publicada con la ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura de España» y el logotipo oficial de este Ministerio.

A estos efectos deberán remitir previamente a la justificación dos ejemplares de la obra editada junto con la comunicación de la edición, a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

9. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados, además, de a las establecidas en la Orden de junio de 1998, a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de concesión.

10. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 17-II-2000.)

Nota: Para conocer los anexos consultar «BOE» núm. 41, de 17 de febrero.

La Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21) establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del extinguido Ministerio de Cultura.

Por Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, definiéndose las competencias de sus órganos superiores y centros directivos.

Dentro de las funciones que legalmente corresponden a la Secretaría de Estado de Cultura, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas tiene atribuidas, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes al estudio y propuesta de actuaciones en relación con la promoción de la lectura, mediante campañas de fomento de la misma y la difusión nacional e internacional de las letras españolas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellos acontecimientos y actividades que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario, nacional o internacional o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. La finalidad que persiguen estas ayudas no puede lograrse desde otras instancias, ya que van dirigidas a actividades culturales de ámbito, como mínimo, supracomunitario para favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de la citada Orden, convocar las ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas correspondientes al año 2000, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2000 las ayudas comprendidas en el punto 1.b) de la Orden de 6 de febrero de 1992, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas:

1. Objeto y finalidad.—Se convocan para el año 2000 la concesión de ayudas para la promoción de la lectura y difusión de las letras españolas, a aquellas actividades que tengan por objeto las siguientes finalidades:

a) Promover la cultura común española a través de actividades de difusión de las letras españolas mediante encuentros, congresos y acontecimientos similares, tanto en el interior como en el exterior de España, llevadas a cabo por instituciones con un carácter estatutario nacional o internacional.

b) Participar en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional y en otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia, con especial atención a los centenarios de los principales autores y obras españolas.

c) Promover y fomentar las actividades de ámbito territorial nacional, internacional o supracomunitario, que contribuyan a la promoción de la lectura, al incremento de los índices de lectura de la sociedad española, a la difusión nacional e internacional del libro y de las letras españolas y a la promoción de las bibliotecas españolas.

d) Promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y las letras españolas en medios de comunicación de ámbito nacional.

2. Imputación presupuestaria.—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 45.750.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.482.99 del Programa 455D, «Promoción del libro y publicaciones culturales» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para el año 2000.

La cuantía de la subvención podrá finanaciar hasta un máximo del 90 por 100 del coste total efectivo de cada actividad subvencionada.

3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, legalmente constituidas, cuyo ámbito estatutario sea nacional o internacional, que tengan una acreditada labor cultural en el ámbito de la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, y que no figuren como beneficiarios de subvenciones nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

3.2 Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El fomento de la lectura o la difusión de las letras españolas deberá figurar entre las actividades habituales de la entidad solicitante.

b) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.

c) No haber sido condenados a la pena a la que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.3 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución:.

a) Los proyectos de actividades que no tengan proyección nacional o internacional.

b) Los proyectos de publicaciones, tanto monográficos como periódicas, con carácter general, salvo que, excepcionalmente, se considere el proyecto de gran relevancia para la promoción la lectura y las letras españolas.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Modelo y presentación de solicitudes.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo III de la presente orden, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid), así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Documentación.—La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:.

4.2.1 Documentación administrativa:

a) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante o poder notarial bastante en los supuestos en que actúe en nombre de otras personas.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

d) Original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, exención concedida por el órgano competente.

Certificaciones administrativas expedidas por las Administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en su caso, exenciones del Impuesto del Valor Añadido y del Impuesto de Sociedades.

4.2.2 Documentación específica:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante 1999, con sus costes correspondientes.

b) Memoria del proyecto, para el que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo oficial que figura como anexo IV de esta Resolución. Para cada uno de los proyectos presentados deberá cumplimentarse un anexo IV.

c) Presupuesto total de la entidad para el año 2000, así como personal fijo y temporal contratado de que dispone y descripción de las actividades previstas en este ejercicio.

d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se pide la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores.—Si el escrito de la solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación.—Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y en su ausencia, un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: En número no inferior a cuatro, serán designados por el Presidente entre funcionarios de carrera de la Secretaría de Estado de Cultura y personalidades destacadas por su actividad cultural.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto..

Todos los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

La condición de Vocal en la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en su caso.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por su trabajo de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y valorar su interés.

En lo no previsto en la presente Resolución la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá recabar información complementaria a los solicitantes e informes de los servicios del Departamento, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio.

6.3 Criterios generales de valoración:

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria cultural acreditada de la entidad solicitante en el campo de la promoción de la lectura, las bibliotecas y la difusión de las letras españolas.

b) Relevancia e interés que el proyecto pueda tener para el fomento de la lectura y las letras españolas.

c) El alcance del proyecto, valorándose prioritariamente proyectos de actividades que fomenten la comunicación y cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas y con presencia o proyección de, al menos, tres Comunidades Autónomas.

d) Repercusión que el proyecto pueda tener sobre el desarrollo y difusión de las bibliotecas públicas.

e) Cualesquiera otros que la Comisión considere de interés, mediante informe motivado.

El importe de cada ayuda será estimado en función de las solicitudes seleccionadas y de la cuantía que para estas ayudas se establece en el punto segundo.

7. Resolución.

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución. También podrá formular una relación ordenada de solicitantes que podrían tener derecho a la ayuda en el caso de que algunos de los beneficiarios, por razones justificadas, no pudieran recibirla, así como en los casos en que se produjese un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes, indicando los proyectos seleccionados para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2 La Resolución del Secretario de Estado de Cultura por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios de la ayuda, los proyectos seleccionados y su importe, se notificará a los interesados según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Con carácter previo a su publicación, el acto de resolución y los documentos contables que, en su caso debieran cumplimentarse, serán fiscalizados por la Intervención Delegada, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre gestión presupuestaria.

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Pago y justificación de las ayudas concedidas.

8.1 La ayuda concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada y publicada la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado», y será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 1995 y 20 abril de 1998).

Con esta finalidad, deberá previamente comunicarse este hecho ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, mediante el envío de una fotocopia de la citada alta, siempre que no se hubiera efectuado con anterioridad a la convocatoria de esta ayuda.

En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada por el beneficiario, será necesaria la aportación de una memoria adaptada, acompañada de la información complementaria explicativa de las variaciones existentes con respecto a la memoria

de la solicitud. Esta documentación deberá aportarse en el período de tiempo que media entre la concesión de la ayuda y la finalización del ejercicio económico.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión, con estados contables que reflejen la gestión de los proyectos subvencionados, según los que esté obligada a llevar la entidad beneficiaria en función de su naturaleza jurídica. La Memoria deberá, en todo caso, informar sobre los resultados obtenidos y ser firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, adecuándose al modelo establecido en el anexo II de esta Resolución.

b) Memoria económica con facturas y documentos de caja, recibos y haberes, documentos de ingresos de cuotas de la Seguridad Social y de retenciones de impuestos, actas de recepción y cualesquiera otros justificativos de la realización de los gastos correspondientes al cien por cien del coste de la actividad subvencionada, acompañando la documentación que acredita haber procedido a su pago efectivo, relacionadas según el modelo marcado en el citado anexo II.

c) Declaración de los intereses devengados por el importe de la ayuda percibida, con sus correspondientes soporte documental y aplicación de los mismos a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Además de lo anterior, se establecen una normas de justificación que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Dicha justificación deberá presentarse, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades, según las fechas declaradas por el beneficiario en la Memoria del proyecto y como máximo el 31 de marzo del año siguiente a la concesión ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y la Letras Españolas, quien asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la ayuda concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

En el caso de las ayudas concedidas para la realización de una actividad que conlleve material impreso o documentación, se deberá aportar un ejemplar del mismo.

En toda la documentación impresa de las actividades, así como en los materiales que se utilicen para la difusión de los proyectos a los que se haya concedido esta ayuda se deberá hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Educación y Cultura, pudiendo utilizarse el lema «Con el patrocinio del Ministerio de Educación y Cultura» o el logotipo oficial de este Ministerio, según el modelo establecido en el anexo de esta Resolución.

9. Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.

9.1 Los adjudicatarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria). Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

9.2 Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993.

Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

10. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados, además de a las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1992, a las siguientes:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de concesión.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, salvo autorización expresa del órgano concedente.

Tercero.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 1992 y en la presente Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 2000.—El Director general, *Fernando Luis de Lanzas y Sánchez del Corral.*

(«BOE» 22-II-2000.)

Nota: Para conocer anexos consultar «BOE» núm. 45, de 22 de febrero.

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto primero.2 de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

1. Objeto y finalidad.—Se convoca para el año 2000 la concesión de ayudas a editores con la finalidad de promover la difusión de la cultura española mediante la edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, escritas originariamente y publicadas en cualquiera de las lenguas españolas.

2. Imputación presupuestaria.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.14.492 del programa 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura, y su importe será como máximo de 59.000.000 de pesetas.

3. Beneficiarios y requisitos.—Podrán solicitar estas ayudas empresas del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Para participar en esta convocatoria deberán acreditar estar legalmente constituidas.

En el caso de personas físicas o jurídicas nacionales deberán cumplir estos otros requisitos:

a) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.

b) No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexos I y II de la presente Resolución, cumplimentadas enteramente a máquina

o en letra de molde impresa, y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de la administrativa detallada en el punto quinto, letras c), d), e), f) y g) de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

a) Documento acreditativo de la condición de editor, conforme a las exigencias de la legislación vigente en su país.

b) Catálogo del fondo editorial.

c) Copia del contrato firmado con el traductor.

d) Currículo del traductor.

e) Un ejemplar de la obra original objeto de la traducción.

f) Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor.

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará el 30 de abril del año 2000.

5.2 Subsanación de errores: Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación y de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

6. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y en su ausencia un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un representante de la Asociación Colegial de Escritores.

Dos representantes de las Asociaciones de Traductores o de instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Un experto a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.

Cuatro expertos, uno en literatura española clásica, otro en literatura española contemporánea, otro en ensayo y pensamiento español, y otro en ciencia y tecnología.

Un funcionario de la Secretaría de Estado de Cultura.

6.3 Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado al correspondiente programa presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de esta Resolución, se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés intrínseco de la obra cuya traducción se propone.

b) Si la obra ya ha sido traducida a la misma lengua, la calidad de la traducción o traducciones de que ha sido objeto.

c) Las características de la edición que se propone.

d) La capacidad de difusión de la editorial solicitante.

e) En la presente convocatoria tendrán atención preferente aquellos proyectos relacionados con los aniversarios de autores y obras que se celebren en el año 2000.

7. Resolución.

7.1 A la vista de lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución. También podrá formular una relación ordenada de solicitantes que podrán tener derecho a la ayuda en el caso de que alguno de los beneficiarios, por razones justificadas, no pudiera recibirla, así como en los casos en que se produjese un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2 La Resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar las editoriales beneficiarias, título de la obra, autor, idioma y el importe de la ayuda concedida, se notificará a los interesados según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Con carácter previo a su publicación, el acto de resolución y los documentos contables que, en su caso, debieran cumplimentarse, serán fiscalizados por la Intervención Delegada, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre gestión presupuestaria.

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Pago y justificación de la ayuda concedida.

8.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición subvencionable en un plazo no superior a dos años, contados a partir de la fecha de la publicación

en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se hace pública la concesión. En casos excepcionales, la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas podrá, por motivos justificados, ampliar este plazo por un periodo no superior a un año.

El pago de la subvención se hará efectivo en pesetas, una vez publicada la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de beneficiarios españoles personas jurídicas será condición indispensable que figuren dados de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de fechas 27 de diciembre de 1995 y 20 de abril de 1998).

Con esta finalidad deberá previamente comunicarse este hecho ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, mediante el envío de una fotocopia de la citada alta, siempre que no se hubiera efectuado con anterioridad a la convocatoria de esta ayuda.

8.2 Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, dentro de los dos meses siguientes, mediante la presentación de:

a) Cinco ejemplares de la obra editada, en la que se hará constar, de forma expresa y en la lengua en que se edite la obra, la leyenda: «La presente edición ha sido traducida mediante una ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura de España».

b) Documento que acredite el pago al traductor de la ayuda concedida para la traducción.

9. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados, además de las establecidas en la Orden de 15 de junio de 1998, a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de un mes, a partir de la recepción de la notificación de concesión.

10. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 2000.–El Director general, *Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.*

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría de Estado de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Formulario de solicitud 2000 (a cumplimentar por la editorial, a máquina o en letra impresa)

1. Datos de la empresa editorial:

1.1 Editorial:

Nombre de la editorial:
Dirección:
Código postal y ciudad:
País:
Nombre del editor (o representante legal):
Teléfono:
Fax (con prefijos):

1.2 Datos bancarios:

Titular cuenta corriente (la editorial):
Banco:
Dirección:
Ciudad:
Códigos bancarios:
Cuenta corriente número:

2. Datos sobre la obra a traducir:

2.1 Título:
2.2 Autor:
2.3 Edición a partir de la cual se va a realizar la traducción:

Editorial:
Año:
Número de páginas:

3. Datos sobre la traducción:

3.1 Idioma al que se traduce:
3.2 Descripción, si existen, de otras traducciones de la obra en la misma lengua, con especificación de la fecha y características de las mismas:

Editorial:
Características:
Fecha:

4. Datos sobre el traductor (adjuntar contrato y currículo):

4.1 Nombre del traductor:

Dirección:
Cualificación profesional:

4.2 Nombre del revisor de la traducción:

Dirección:
Cualificación profesional:
Presupuesto de traducción en moneda del país a cuya lengua se traduce:

5. Datos sobre la edicion:

5.1 Fecha prevista de la edición:
5.2 Tirada prevista:
5.3 Precio previsto de venta al público:
5.4 Área de distribución:

6. Argumentación sobre la aportación cultural que supone la traducción y edición de la obra:
7. Cantidad (en pesetas) solicitada para la realización de la traducción:
8. Otras subvenciones:

Para la traducción de la misma obra de esta solicitud, declaro haber solicitado o recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales:

SÍ: ☐ NO: ☐

En caso afirmativo, indicar la institución y la cuantía:

Fecha: Firmado:

(Nombre y firma del editor
o representante legal

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas y Secretaría de Estado de Cultura. Ministerio de Educación y Cultura.

ANEXO II

Ficha resumen de la solicitud

Editorial: .....
Editor (o representante legal): .....
Dirección: .....
C. P./Ciudad: .....
País: .....
Fax número: .....
Nombre del traductor: .....
Título de la obra: .....
Nombre del autor: .....
Idioma al que se traduce: .....
Cuantía solicitada (en pesetas): .....
Fecha prevista de la edición: .....

(«BOE» 25-II-1999.)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 21 de julio de 1999, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.–El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

ANEXO

Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

1. La Real Federación Española de Fútbol –en lo sucesivo RFEF–, constituida el 29 de septiembre de 1913, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas,

por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por los presentes Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

2. La RFEF tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia.

3. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro.

4. La RFEF está afiliada a la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y a la Union Européenne de Football Association (UEFA), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir, ello, desde luego, dentro del ordenamiento jurídico español.

Lo está, asimismo, a los Comités Olímpicos Internacional y Español (COI y COE).

5. La RFEF no admite algún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

6. La RFEF tiene su sede en Madrid y su domicilio social en la calle de Alberto Bosch, número 13. Para cambiar este último, dentro del término municipal, se precisará el acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 2.

1. La RFEF está integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, en el supuesto que prevé el artículo 9 de los presentes Estatutos, y por los clubes, los futbolistas, los árbitros, los entrenadores y la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

2. Forman parte, además, de la organización federativa, los dirigentes y, en general, cuantas personas físicas o jurídicas, o entidades, promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte del fútbol.

Artículo 3.

El ámbito de actuación de la RFEF en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto del territorio del Estado.

Artículo 4.

Corresponde a la RFEF, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol.

En su virtud, es propio de ella:

a) Ejercer la potestad de ordenanza.

b) Controlar las competiciones oficiales de ámbito estatal, sin perjuicio de las competencias propias de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

c) Ostentar la representación de la FIFA y de la UEFA en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado. A tal efecto es competencia de la RFEF la selección de los futbolistas que hayan de integrar cualesquiera de los equipos nacionales.

d) Autorizar la venta o cesión, fuera del territorio nacional, de los derechos de transmisión televisada de las competiciones oficiales de carácter profesional, y, asimismo, cualesquiera otras de ámbito estatal.

e) Formar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores en el ámbito de sus competencias.

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

g) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados, funciones que serán extensivas, excepto tratándose de clubes adscritos a la Liga Nacional de Fútbol Profesional, a la actividad económica de los mismos.

h) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.

i) Emitir el informe sobre los Estatutos y reglamentos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional que, como requisito previo a su aprobación por el Consejo Superior de Deportes, prevé el artículo 41.3 de la Ley del Deporte.

j) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.

k) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

Artículo 5.

1. Además de las previstas en el artículo anterior como actividades propias de la RFEF, ésta ejerce, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.

b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.

c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los futbolistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte; el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva; los presentes Estatutos, y el Reglamento General.

g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.

h) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

2. Los actos realizados por la RFEF en el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado precedente, podrán ser recurridas ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Artículo 6.

1. La organización territorial de la RFEF se ajusta a la del Estado en Comunidades Autónomas.

En su virtud, tal organización se conforma por las siguientes Federaciones de ámbito autonómico:

1. Federación Andaluza de Fútbol.
2. Federación Aragonesa de Fútbol.
3. Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias.
4. Federación Territorial Balear de Fútbol.
5. Federación Canaria de Fútbol.
6. Federación Cántabra de Fútbol.
7. Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha.

8. Federación de Castilla y León de Fútbol.
9. Federación Catalana de Fútbol.
10. Federación Territorial Extremeña de Fútbol.
11. Federación Gallega de Fútbol.
12. Federación Riojana de Fútbol.
13. Federación de Fútbol de Madrid.
14. Federación de Fútbol de la Región de Murcia.
15. Federación Navarra de Fútbol.
16. Federación Territorial Valenciana de Fútbol.
17. Federación Vasca de Fútbol.

2. Cuanto determina el apartado que antecede lo es sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria del presente ordenamiento.

TÍTULO II

De las Federaciones de ámbito autonómico

Artículo 7.

1. Las Federaciones Territoriales se rigen por la legislación española general, por la específica de la Comunidad Autónoma a la que pertenecen, por sus Estatutos y Reglamentos y, además, por sus propias disposiciones de orden interno.
2. En todo caso, se deberán reconocer expresamente a la RFEF tanto las competencias que le son propias como las públicas de carácter administrativo que le corresponden, en uno y otro caso, en virtud de lo que establecen la Ley del Deporte, el Real Decreto sobre Federaciones deportivas españolas, los presentes Estatutos y su Reglamento General.

Artículo 8.

Las Federaciones de ámbito autonómico que tengan personalidad jurídica por disposición o reconocimiento de las normas propias de sus Comunidades Autónomas respectivas, ajustarán sus normas estatutarias, en lo que sea necesario, a estos Estatutos y deberán cumplir las normas e instrucciones de la RFEF sobre las competiciones oficiales organizadas o tuteladas por ella o que la misma les delegue en cuanto excedan de su ámbito territorial, así como en las cuestiones disciplinarias, según lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 9.

1. Las Federaciones de ámbito autonómico deberán integrarse en la RFEF para que sus miembros puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional.
2. El sistema de integración consistirá en la formalización, por cada una de las interesadas, de un acuerdo en tal sentido, adoptado por el órgano que, según sus Estatutos, corresponda, que se elevará a la RFEF, con expresa declaración de que se someten libre y expresamente a las determinaciones que, en el ejercicio de las competencias federativas, deban adoptarse en lo que concierne a aquella participación en competiciones de las susodichas clases.
3. Producida la integración, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Las Federaciones de ámbito autonómico conservarán su personalidad jurídica, su patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular.
b) Los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico formarán parte de la Asamblea General de la RFEF, ostentando la representación de aquéllas. En todo caso, sólo existirá un representante por cada una de aquéllas.

c) El régimen disciplinario deportivo, cuando se trate de competiciones oficiales de ámbito estatal, será, en todo caso, el previsto en la Ley del Deporte, en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, en los presentes Estatutos y en el Reglamento General, con independencia del contenido en las disposiciones vigentes en los respectivos ámbitos autonómicos.

d) Las Federaciones de ámbito autonómico, integradas en la RFEF, ostentarán la representación de ésta en la respectiva Comunidad Autónoma.

4. No podrá existir Delegación Territorial de la RFEF en el ámbito de una Federación autonómica cuando ésta esté integrada en aquélla.

Artículo 10.

1. Las Federaciones integradas en la RFEF deberán facilitar a ésta la información necesaria para que pueda conocer, en todo momento, la programación y desarrollo de las actividades deportivas, así como su presupuesto.

2. Trasladarán, también, a la Real Federación, sus normas estatutarias y reglamentarias.

3. Asimismo darán cuenta a la RFEF de las altas y bajas de sus clubes afiliados, futbolistas, árbitros y entrenadores.

Artículo 11.

1. Las Federaciones integradas en la RFEF deberán satisfacer a ésta las cuotas que, en su caso, establezca la misma por la participación en competiciones de ámbito estatal; y, asimismo, las que pudieran corresponder por la expedición de licencias.

2. Sin perjuicio de la independencia patrimonial y de la autonomía de gestión económica propias de las Federaciones, la RFEF controlará las subvenciones que aquéllas reciban de ella o a través de ella.

Artículo 12.

1. La RFEF, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7 a 11 de los presentes Estatutos, reconoce a las Federaciones de ámbito autonómico las siguientes funciones:

a) Representar la autoridad de la RFEF en su ámbito funcional y territorial.

b) Promover, ordenar y dirigir el fútbol, dentro de su ámbito territorial, mediante el ejercicio de sus facultades propias y de las expresamente delegadas por la RFEF.

c) Controlar, dirigir y desarrollar las competiciones dentro de su ámbito.

d) Constituir la autoridad deportiva inmediata superior para todos sus clubes y miembros afiliados.

2. Las Federaciones de ámbito autonómico, cuando establezcan con los órganos de gobierno de sus Comunidades Autónomas acuerdos o convenios que afecten a materias de la competencia de la RFEF, precisarán de la previa y expresa autorización de ésta.

TÍTULO III

De los clubes

Artículo 13.

1. Son clubes deportivos las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

2. Todos los clubes deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas.

3. El reconocimiento a efectos deportivos de un club se acreditará mediante la certificación de la inscripción a que se refiere el apartado anterior.

4. Para participar en competiciones de carácter oficial los clubes deberán estar inscritos en la Real Federación Española de Fútbol y, además, cumplir todos los requisitos que para ello se establezcan reglamentariamente.

La inscripción a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo a través de las Federaciones de ámbito autonómico, cuando éstas estén integradas en la RFEF.

TÍTULO IV

De los futbolistas

Artículo 14.

Los futbolistas pueden ser profesionales o aficionados.

Artículo 15.

1. Para que los futbolistas puedan participar en partidos o competiciones oficiales de ámbito estatal será preciso que estén en posesión de licencia, expedida por la RFEF, según los siguientes requisitos mínimos:

a) Uniformidad de condiciones económicas en cada una de las categorías, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados en función de las distintas categorías deportivas.

c) Para la participación en competiciones de carácter profesional, las licencias deberán ser visadas, previamente a su expedición, por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

d) La RFEF expedirá las licencias en el plazo de quince días contados a partir del de la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para tal expedición en los presentes Estatutos o en el Reglamento General.

2. Las licencias despachadas por las Federaciones de ámbito autonómico habilitarán para dicha participación cuando éstas se hallen integradas en la RFEF, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico formal que fije aquélla y comuniquen dicha expedición a la misma.

A estos efectos, la habilitación se producirá una vez que la Federación de ámbito autonómico abone a la RFEF la correspondiente cuota económica en los plazos que se fijen reglamentariamente.

Las licencias expedidas por las Federaciones de ámbito autonómico que, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, habiliten para la participación en actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal, consignarán los datos correspondientes al menos en lengua española, oficial del Estado.

Dichas licencias reflejarán tres conceptos económicos, a saber:

a) Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte, en relación con el Real Decreto 849/1993, de 4 de julio, tratándose de licencias de futbolistas no profesionales.

b) Cuota correspondiente a la RFEF.

c) Cuota para la Federación de ámbito autonómico.

Las cuotas que corresponden a la RFEF serán de igual montante económico para cada categoría, y se fijarán por su Asamblea General.

TÍTULO V

De las Ligas y Comités Nacionales

Artículo 16.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional es una asociación deportiva de carácter privado integrada exclusiva y obligatoriamente por los clubes de Primera y Segunda División, en tanto en cuanto participan en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

Tiene personalidad jurídica propia y goza de autonomía, para su organización interna y funcionamiento, respecto de la RFEF, de la que forma parte.

La Liga organizará sus propias competiciones, si bien en coordinación con la RFEF, la cual se instrumenta a través del Convenio suscrito entre ambos organismos, que se une, como anexo, a los presentes Estatutos.

Artículo 17.

Corresponde a la Liga Nacional de Fútbol Aficionado organizar y dirigir, en el seno de la RFEF, el fútbol practicado en las categorías denominadas de aficionados, juveniles, cadetes, infantiles, alevines y benjamines, de ámbito estatal.

Su composición y régimen de funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

Artículo 18.

1. El Comité Nacional de Fútbol Sala es el órgano de la RFEF al que compete la promoción, gestión, organización y dirección de aquella especialidad.
2. El Presidente, así como sus órganos representativos, serán elegidos por el propio colectivo en base al principio del censo independiente del mismo, y en la forma que reglamentariamente se determine.
3. El Comité gozará de dotación presupuestaria propia.
4. Las actividades deportivas del Fútbol Sala se regirán por un orden competicional y disciplinario específico, cualidad esta última idénticamente aplicable para los árbitros y los entrenadores.

Artículo 19.

1. La Liga Nacional de Fútbol Sala es una asociación deportiva, integrada por clubes que participan en competiciones de ámbito estatal.
2. La Liga, sin perjuicio de su integración y dependencia de la RFEF, goza de personalidad jurídica propia respecto de ésta y ostenta, además, las competencias necesarias para el desarrollo de sus fines.

Artículo 20.

Corresponde al Comité Nacional de Fútbol Femenino promover, organizar y dirigir, en el seno de la RFEF y con subordinación a ésta, aquella actividad deportiva.

TÍTULO VI

De los órganos de la RFEF

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 21.

Son órganos de la Real Federación:

A) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General y su Comisión Delegada.
2. El Presidente.

B) Complementarios:

1. La Junta Directiva.
2. La Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico.

C) Técnicos:

1. El Comité Técnico de Arbitros.
2. El Comité de Entrenadores.
3. El Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol.

D) De régimen interno:

1. La Secretaría General.
2. La Asesoría Jurídica.
3. La Gerencia.

E) De justicia federativa:

1. El Comité de Competición.
2. Los Jueces unipersonales de Competición.
3. Los Comités de Apelación.
4. El Comité Jurisdiccional y de Conciliación.

F) La Comisión Antidopaje.
G) Las Comisiones Mixtas.
H) El Comité Nacional de Fútbol Sala.
I) El Comité Nacional de Fútbol Femenino.

Artículo 22.

Son requisitos para ser miembro de los órganos de la RFEF:

1. Ser español.
2. Tener mayoría de edad civil.
3. No estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos.
4. Tener plena capacidad de obrar.
5. No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para ello.
6. No estar incurso en las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
7. Los específicos que, para cada caso, si los hubiere, determinen los presentes Estatutos.

Artículo 23.

1. Todos los miembros de los órganos colegiados federativos que formen parte de ellos por elección desempeñarán su mandato por tiempo de cuatro años, coincidentes con el período olímpico de que se trate y podrán, en todo caso, ser reelegidos.

2. En el caso de que, por cualquier circunstancia, no consumaran aquel período de mandato, quienes ocupen las vacantes ejercerán el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir a los sustituidos, los cuales no podrán presentarse a una nueva elección hasta que transcurra el período olímpico para el que fueron elegidos.

Artículo 24.

1. Las sesiones de los órganos colegiados de la RFEF serán siempre convocadas por su Presidente o, a requerimiento de éste, por el Secretario; y tendrán lugar cuando aquél así lo acuerde y, desde luego y además, en los tiempos que, en su caso, determinan las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. La convocatoria de los órganos colegiados de la RFEF se efectuará dentro de los términos que en cada caso concreto prevean los presentes Estatutos; en ausencia de tal previsión o en supuestos de especial urgencia, la misma se efectuará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros, y, en segunda, cuando esté presente, al menos, un tercio.

Ello será sin perjuicio de aquellos supuestos específicos que requieran un quórum de asistencia mayor.

4. Corresponderá al Presidente dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los supuestos en que esté previsto un quórum más cualificado.

6. De todas las sesiones se levantará acta, en la forma que prevé el artículo 53 de este ordenamiento.

7. Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados, o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.

Artículo 25.

1. Son derechos básicos de los miembros de la organización federativa:

a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando libremente sus opiniones en cuantas cuestiones sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sean miembros y ejercer su derecho al voto, haciendo constar en su caso, si lo desean, el particular razonado que emitan.

b) Intervenir en las tareas federativas propias del cargo o función que ostenten, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.

c) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.

d) Los demás que, reglamentariamente, se establezcan.

2. Son sus obligaciones, también básicas:

a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.

b) Desempeñar, en la medida de lo posible, las comisiones que se les encomienden.

c) Colaborar lealmente en la gestión federativa guardando, cuando fuere menester, el secreto sobre las deliberaciones.

d) Las demás que se determinen por vía reglamentaria.

Artículo 26.

1. Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que de forma general consagra el ordenamiento español, los miembros de los diferentes órganos de la RFEF son responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquél del que formen parte, con la salvedad que establece el artículo 24.7 de este ordenamiento.

2. Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en su Reglamento, por el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas electorales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

Artículo 27.

1. Los miembros de los órganos de la RFEF cesan por las siguientes causas:

a) Expiración del período de mandato.
b) Remoción, en los supuestos en que proceda, por no tratarse de cargos electivos.
c) Dimisión.
d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
e) Incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad que enumera el artículo 22 de los presentes Estatutos.
f) Incompatibilidad, sobrevenida, de las establecidas legal o estatutariamente.

2. Tratándose del Presidente de la RFEF lo será también el voto de censura. Serán requisitos para ello:

a) que se formule por un tercio, al menos, de los miembros de la Asamblea General, formalizado individualmente por cada uno de los proponentes mediante escrito motivado y firmado, con el que se adjuntará copia del documento nacional de identidad.
b) que se apruebe por la mayoría de los dos tercios de los miembros de pleno derecho que integran la Asamblea General, sin que, en ningún caso, se admita el voto por correo.

CAPÍTULO 2

De los órganos de gobierno y representación

SECCIÓN 1.ª DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 28.

1. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la RFEF.

2. Está compuesta por 158 miembros, distribuidos del siguiente modo:

1. Los 17 Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico integradas en la RFEF, así como el de la Federación de Ceuta y Melilla, todos ellos con la cualidad de miembros natos.

2. Ciento cuarenta representantes de los estamentos de clubes, futbolistas, árbitros y entrenadores, de los que corresponden:

a) El 90 por 100, esto es, 126, a la especialidad principal.
b) El 10 por 100, esto es, 14, al fútbol sala.

3. La representación de los cuatro estamentos, tanto en lo que respecta a la especialidad principal como al fútbol sala, se determina con las siguientes proporciones:

a) Clubes, 52 por 100.
b) Futbolistas, 30 por 100.
c) Arbitros, 9 por 100.
d) Entrenadores, 9 por 100.

En virtud de esta regla, la composición de la Asamblea será de 126 representantes de la especialidad principal y 14 del fútbol sala.

4. En el número de asambleístas a que hace méritos el presente ar- tículo, no se computará el del Presidente de la RFEF si éste no ostentara la cualidad de miembro de la citada Asamblea General.

Artículo 29.

1. Tratándose de la especialidad principal, el porcentaje de clubes representa un número de 66 de aquéllos, distribuidos del siguiente modo:

a) Veintiséis de los que participan en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional.
b) Cuarenta de ámbito estatal pero no de carácter profesional.

2. Son competiciones oficiales de ámbito estatal:

a) Los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera, Segunda, Segunda «B» y Tercera División.
b) El Campeonato de España/Copa de S. M. el Rey.
c) La Supercopa.
d) La Copa RFEF.
e) La Copa de Campeones de División de Honor Juvenil.
f) La División de Honor Juvenil.
g) La Liga Nacional Juvenil.
h) El Campeonato de España Juvenil/Copa de S. M. el Rey.
i) La Supercopa de Juveniles.
j) La División de Honor de Fútbol Femenino.
k) La Liga Nacional de Fútbol Femenino.
l) El Campeonato de España/Copa de S. M. la Reina.
m) La División de Honor de Fútbol Sala.
n) La División de Plata de Fútbol Sala.
o) Los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera «A» y Primera «B» de Fútbol Sala.
p) La Liga Nacional de Fútbol Sala Femenina.
q) Los Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas en sus diversas categorías.
r) La Copa de la Liga de Fútbol Sala.
s) La Supercopa de Fútbol Sala.
t) La Copa de Fútbol Sala Femenina.
u) Los Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala en sus diversas categorías.
v) Cualesquiera otras que así se califiquen por acuerdo de la Asamblea General.

3. Entre las que enuncia el apartado anterior tienen, además del carácter de oficiales, la cualificación de competiciones de carácter profesional, la Primera y Segunda División del Campeonato Nacional de Liga.

4. La cualidad de miembro de la Asamblea corresponderá a los clubes que resulten elegidos, y su representación corresponderá a su Presidente, a quien estatutariamente le sustituya, o la persona que la sociedad designe.

Artículo 30.

1. El porcentaje de futbolistas representa un número de 38 de aquéllos, distribuidos del siguiente modo:

a) Quince de entre los adscritos a clubes que participan en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional.

b) 23 de entre los adscritos a clubes que intervienen en competiciones que, siendo de ámbito estatal, no lo son de carácter profesional.

2. A los efectos del presente artículo, son de aplicación las definiciones que se contienen en los puntos 2 y 3 del precedente.

Artículo 31.

El porcentaje de árbitros representa un número de 11 de aquéllos, distribuidos del siguiente modo:

a) Cuatro de Primera y Segunda División.

b) Siete entre los capacitados para actuar en Segunda «B» y Tercera División.

Artículo 32.

El porcentaje de entrenadores representa un número de 11 de aquéllos, distribuidos del siguiente modo:

a) Cuatro de los que actúan en clubes participantes en competición oficial de carácter profesional y ámbito estatal.

b) Siete entre los que actúan en las restantes categorías de ámbito estatal, no profesional.

Artículo 33.

El porcentaje del fútbol sala representa un número de 14 miembros, distribuidos del siguiente modo:

a) Clubes, ocho.

b) Futbolistas, cuatro.

c) Arbitros, uno.

d) Entrenadores, uno.

Artículo 34.

Las eventuales vacantes que se produzcan en la Asamblea General, se cubrirán a los dos años mediante elecciones parciales y sectoriales.

Artículo 35.

1. Los 26 clubes que representan a los adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional, esto es, Primera y Segunda División, serán elegidos por y entre todos los integrantes de ambas.

2. Los 40 que representan a los clubes que participan en competiciones oficiales de ámbito estatal pero no de carácter profesional, lo serán por y entre todos los de aquella clase censados en la circunscripción de que se trate.

3. Existiendo situaciones de dependencia entre clubes, sólo tendrán la cualidad de electores y elegibles los principales.

Artículo 36.

1. Los 15 futbolistas adscritos a clubes que participan en competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional —Primera y Segunda División—, serán elegidos por y entre todos los que integran ambas.

2. Los 23 futbolistas adscritos a clubes que participan en competiciones oficiales de ámbito estatal pero no de carácter profesional, lo serán por y entre todos los de aquella clase censados en la circunscripción de que se trate.

Artículo 37.

1. Los cuatro árbitros de Primera y Segunda División, serán elegidos por y entre todos los que conforman ambas plantillas.

2. Los otros siete representantes de este estamento, lo serán por y entre todos los que actúen en las Divisiones Segunda «B» y Tercera.

Artículo 38.

Los cuatro entrenadores que representan a los que actúan en clubes participantes en competición oficial profesional de ámbito estatal 4Primera y Segunda División— serán elegidos por y entre todos los que estén en dicha situación; y los siete restantes por y entre los que actúen en competiciones oficiales, no profesionales, de ámbito estatal.

Artículo 39.

Los 14 representantes del fútbol sala serán elegidos por y entre todos los que integran el censo de sus respectivos estamentos (clubes, futbolistas, árbitros y entrenadores).

Artículo 40.

1. Se efectuará a través de circunscripción estatal la elección de los siguientes representantes:

a) Clubes y jugadores adscritos a competiciones de ámbito estatal y carácter profesional.

b) Arbitros y entrenadores.

c) Fútbol Sala.

La única sede de la circunscripción estatal será la propia de la RFEF.

2. Se efectuará a través de circunscripciones autonómicas la elección de los representantes de clubes y jugadores adscritos a competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional. Tales circunscripciones se corresponderán con las 17 Federaciones de ámbito autonómico y asimismo con las ciudades de Ceuta y de Melilla, siendo por tanto su número el de diecinueve. Será su sede respectiva la propia de la Federación de aquella clase y la de las citadas ciudades de Ceuta y de Melilla.

Tratándose de clubes y futbolistas adscritos a competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional, cada una de las diecinueve circunscripciones a que hace méritos el artículo anterior, contará, como mínimo, con un representante de uno y otro estamento en la Asamblea General. El resto —esto es, 21 y cuatro—, se distribuirá entre todas las circunscripciones electorales proporcionalmente al número de clubes con domicilio en cada una o en relación al de futbolistas con licencia en vigor en cada circunscripción.

Artículo 41.

1. Corresponde a la Asamblea General en reunión plenaria y con carácter necesario:

a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

b) La aprobación del calendario deportivo, salvo en lo que respecta a las previsiones, para la Primera y Segunda División, contenidas en el convenio suscrito entre la RFEF y la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección y cese del Presidente.

e) La elección, en la forma que determina el artículo 43 de los presentes Estatutos, de su Comisión Delegada, correspondiéndole asimismo su eventual renovación.

2. Le compete además:

a) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 del presupuesto de la RFEF o a 50.000.000 de pesetas, precisándose para tal aprobación la mayoría absoluta de los presentes.

Estas cantidades y porcentajes serán revisados anualmente por el Consejo Superior de Deportes.

b) Otorgar su aprobación a que sea remunerado el cargo de Presidente de la RFEF, así como determinar la cuantía de lo que haya de percibir; requiriéndose el mismo quórum que prevé el apartado anterior.

c) Regular y modificar las competiciones oficiales, y sus clases, en las diversas categorías —sin perjuicio de las competencias propias de la Liga Nacional de Fútbol Profesional—, así como el sistema y forma de aquéllas.

d) Resolver las proposiciones que le sometan la Junta Directiva de la RFEF, o los propios asambleístas en número no inferior al 20 por 100 de todos ellos.

e) Las demás competencias establecidas o que se establezcan estatutariamente.

3. Podrán tratarse en la Asamblea, cuando concurran razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta el mismo día de la sesión.

Artículo 42.

1. La Asamblea General se reunirá, en sesión plenaria, una vez al año, dentro del mes de julio, pudiéndose anticipar o retrasar tal convocatoria si concurrieran circunstancias especiales que lo hicieran conveniente o necesario.

2. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y se celebrarán a instancia del Presidente, por acuerdo de la Comisión Delegada, adoptado por mayoría, o a solicitud del 20 por 100, al menos, de los miembros de la propia Asamblea.

3. La convocatoria de la Asamblea corresponderá al Presidente de la RFEF y deberá efectuarse con una antelación de treinta días, salvo los supuestos que prevé el artículo 24 del presente ordenamiento.

A la convocatoria deberá adjuntarse su orden del día, así como la documentación concerniente a los asuntos que vayan a tratarse, si bien ésta última podrá remitirse dentro de los diez días previos a la fecha de su celebración o, incluso, presentarse el propio día de la sesión, en los supuestos de urgencia que prevé el punto 3 del artículo anterior.

4. Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea, con voz pero sin voto, el Presidente saliente del último mandato, y tendrá idéntico derecho el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

5. Al inicio de cada sesión se designarán por la Mesa tres miembros de aquélla con la misión de verificar el acta que, con el visto bueno del Presidente, levantará el Secretario.

Sección 2.ª De la Comisión Delegada de la Asamblea General

Artículo 43.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por 12 miembros, de los cuales corresponderá un tercio a los Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico –incluido a estos efectos el de Ceuta y Melilla–, otro tercio a los clubes, y otro tercio al resto de los estamentos, esto es, futbolistas, árbitros y entrenadores.

2. Los cuatro Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico serán elegidos por y entre todos ellos.

3. Los cuatro que corresponden a los clubes, se determinarán del siguiente modo:

a) Dos, elegidos por y entre los representantes de los que participan en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional.

b) Dos, elegidos por y entre los representantes de los que intervienen en competiciones oficiales de ámbito estatal, pero no de carácter profesional.

4. Los cuatro que corresponden a los restantes estamentos se establecerán en la forma siguiente:

a) Uno, elegido por y entre los 15 representantes de los futbolistas de clubes participantes en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional.

b) Uno, elegido por y entre los 27 representantes de los futbolistas de los clubes que intervienen en competiciones oficiales de ámbito estatal, pero no de carácter profesional (23 de la especialidad principal y cuatro de fútbol sala).

c) Uno, elegido por y entre los 12 representantes de los árbitros (11 de la especialidad principal y uno de fútbol sala).

d) Uno, elegido por y entre los 12 representantes de los entrenadores (11 de la especialidad principal y uno de fútbol sala).

Artículo 44.

1. Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea General:

a) La modificación del calendario deportivo.

b) La modificación de los presupuestos.

c) La aprobación y modificación de los Reglamentos.

2. Las eventuales modificaciones a que hacen méritos los tres apartados que anteceden, no podrán exceder de los límites y criterios que la Asamblea General establezca, y la propuesta sobre las mismas corresponderá exclusivamente o al Presidente de la RFEF o a la Comisión Delegada, cuando esta última lo acuerde por mayoría de dos tercios.

3. Compete también a la Comisión:

a) La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.

b) El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la RFEF mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

c) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles, cuando el importe de la operación no exceda de los límites que prevé el artículo 41, debiendo adoptarse tal clase de acuerdos por mayoría absoluta.

d) Establecer el Reglamento de Elecciones de las Federaciones Territoriales sin personalidad jurídica, que se ajustará, en lo posible, a los criterios que rigen idéntica cuestión en la propia RFEF.

e) Establecer las condiciones económicas uniformes de las licencias para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal,

sean o no calificadas de carácter profesional, en las distintas categorías, y fijar las cuotas globales de las mismas y los porcentajes que deban corresponder a la RFEF y a la respectiva Federación de ámbito autonómico.

Artículo 45.

1. La Comisión Delegada se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses a propuesta del Presidente, y su mandato coincidirá con el de la Asamblea General.
2. Su convocatoria corresponderá, en todo caso, al propio Presidente y deberá efectuarse con una antelación de siete días, salvo el supuesto que prevé el artículo 24 de los presentes Estatutos.

Sección 3.ª Del Presidente

Artículo 46.

1. El Presidente de la RFEF es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal.
2. Convoca la Asamblea General, su Comisión Delegada, la Junta Directiva y la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico, y ejecuta los acuerdos de todos estos órganos.

Tiene además derecho a asistir a cuantas sesiones celebren cualesquiera órganos y comisiones federativos.

3. Le corresponden, en general, y además de las que se determinan en los presentes Estatutos, en su Reglamento y en el convenio suscrito por la RFEF y la Liga Nacional de Fútbol Profesional, las funciones no encomendadas específicamente a la Asamblea General, a su Comisión Delegada, a la Junta Directiva y a la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico.
4. Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de juegos olímpicos de verano, se celebren éstos o no, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por los miembros de la Asamblea General. Los candidatos, a los que no será exigible el requisito de formar parte de dicho órgano, deberán ser presentados, como mínimo, por el 15 por 100 de aquéllos, y su elección se llevará a cabo por el sistema de doble vuelta, en el caso de que en una primera ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Para su elección no será válido el voto por correo.

5. Mientras desempeñe su mandato, el Presidente no podrá ejercer cargo alguno en otro órgano federativo, salvo que estatutariamente le corresponda, ni en entidad, asociación o club sujetos a la disciplina federativa o en Federación deportiva española que no sea la de Fútbol, y será incompatible con la actividad como futbolista, árbitro o entrenador, continuando en posesión de su licencia, si la tuviere, que permanecerá en suspenso hasta que deje de ostentar la presidencia de la RFEF.
6. Presidirá la Asamblea General, su Comisión Delegada, la Junta Directiva y la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico con la autoridad que es propia de su cargo, correspondiéndole la dirección de los debates, con voto de calidad en caso de empate.
7. En supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente desempeñar sus funciones, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, en su orden; en defecto de ellos, por el Tesorero y, en última instancia, por el miembro de mayor antigüedad, o por el de más edad si aquélla fuera la misma.
8. Si el Presidente cesara por causa distinta a la conclusión de su mandato, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora y convocará elecciones para proveer al cargo; el que resulte elegido ocupará el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir al sustituido, siendo además de aplicación, en lo que a éste respecta, la norma que prevé el artículo 23.2, del presente ordenamiento.

9. Salvo en el supuesto que prevé el apartado anterior, el Presidente podrá ser reelegido en los siguientes y sucesivos comicios sin que exista limitación alguna en el número de mandatos que puede ostentar.

CAPÍTULO 3

De los órganos complementarios

SECCIÓN 1.ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 47.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado complementario de los de gobierno y representación, que asiste al Presidente, y a quien compete la gestión de la RFEF.
2. Estará compuesta por el número de miembros que determine su Presidente, todos ellos designados por éste, a quien también corresponde su remoción.
3. La Junta Directiva tendrá, al menos, un Vicepresidente, Adjunto a la Presidencia, para Asuntos Económicos, y dos más para los que son propios del fútbol profesional el uno, y del aficionado el otro, designados los tres por el Presidente.
4. El nombramiento del Vicepresidente Adjunto a la Presidencia, deberá recaer en persona que ostente la cualidad de miembro de la Asamblea General y el titular del cargo sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad u otros análogos.
5. Designará, además, un Tesorero que colaborará con el Vicepresidente Adjunto a la Presidencia en la gestión económica de la RFEF.
6. Son competencias de la Junta Directiva:

a) Controlar el desarrollo y buen fin de las competiciones de ámbito nacional e internacional, en los casos que le corresponda.
b) Designar, a propuesta del Presidente, a los Seleccionadores Nacionales, así como al equipo técnico.
c) Conceder honores y recompensas.
d) Elevar al Consejo Superior de Deportes propuesta razonada, cuando considere que concurren méritos bastantes, para ingresar en la Real Orden del Mérito Deportivo.
e) Cuidar de todo lo referente a inscripción de clubes, futbolistas, entrenadores y auxiliares.
f) Determinar, a propuesta del Presidente y oído el Seleccionador Nacional, el lugar de celebración de los partidos internacionales.
g) Publicar, mediante circular, las disposiciones dictadas por la propia Junta Directiva y los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus facultades.

7. Los miembros de la Junta Directiva cooperarán por igual en la gestión que a la misma compete y responderán de ella ante el propio Presidente.
8. Los miembros de la Junta Directiva no podrán desempeñar cargo alguno en otra Federación deportiva española y les será de aplicación las incompatibilidades que prevé el artículo 46.5 del presente ordenamiento, si se tratase de futbolistas, árbitros o entrenadores.
9. Los miembros de la Junta Directiva que no lo fueran, al propio tiempo, de la Asamblea General, tendrán derecho a asistir a las sesiones de ésta, con voz pero sin voto.
10. La Junta Directiva se reunirá generalmente una vez al mes, durante cada uno de los de la temporada, o cuando lo decida el Presidente, a quien corresponderá, en todo caso, su convocatoria, así como la determinación de los asuntos del orden del día de cada sesión. El plazo mínimo de convocatoria será de cuarenta y ocho horas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, dirimiendo los eventuales empates el voto de calidad del Presidente.

11. Los miembros de la Junta Directiva son específicamente responsables de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados ante la Asamblea General la cual, si así se decidiese por la mayoría de dos tercios de quienes de pleno derecho la integran, podrá solicitar su destitución al Presidente de la RFEF.

Sección 2.ª De la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico

Artículo 48.

1. La Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico es un órgano de asesoramiento y coordinación para la promoción general del fútbol en todo el territorio nacional.
2. Conocerá e informará sobre la actividad federativa en todos sus aspectos.
3. Estará integrada por quienes ostentan la presidencia de todas las Federaciones que enumera el artículo 6 de los presentes Estatutos, o quienes estatutariamente les sustituyan.
4. La Comisión se reunirá al menos cada cuatro meses o, cuando lo decida el Presidente, a quien, en todo caso, corresponde convocarla siempre con antelación no inferior a cuarenta y ocho horas.

CAPÍTULO 4

De los órganos técnicos

Sección 1.ª Del Comité Técnico de Árbitros

Artículo 49.

1. El Comité Técnico de Árbitros atiende directamente al funcionamiento del colectivo federativo de árbitros, y le corresponden, con subordinación al Presidente de la RFEF, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquéllos.
2. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la RFEF.
3. El Comité Técnico de Árbitros desarrollará las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación arbitral.
b) Clasificar técnicamente a los árbitros y proponer la adscripción a las categorías correspondientes.
c) Proponer los candidatos a árbitros de categoría internacional.
d) Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.
e) Coordinar con las Federaciones de ámbito autonómico integradas en la RFEF los niveles de formación.
f) Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito estatal no profesional.
g) Cualesquiera otras delegadas por la RFEF.

4. Las propuestas a que se refiere el apartado anterior se elevarán al Presidente de la RFEF para su aprobación definitiva.
5. En lo que respecta a los partidos o competiciones en que intervengan clubes adscritos a la Liga Nacional de Fútbol Profesional, las designaciones de los árbitros competerán a una Comisión formada por tres miembros, uno nombrado por la RFEF, otro por la Liga y el tercero por el Comité Técnico de Árbitros, estando presidida por el que, entre ellos, determine el Presidente de la RFEF.

Serán también funciones de esta Comisión:

a) Establecer las normas que tengan repercusión económica en el sistema de arbitraje de las competiciones de carácter profesional.

b) Desarrollar programas de actualización y homogeneización de los criterios técnicos durante las competiciones, en concordancia con la política de formación y capacitación establecidas por el Comité Técnico de Árbitros y los organismos internacionales.

6. La designación de los árbitros para dirigir partidos no estará limitada por recusaciones ni por condiciones de cualquiera clase; y los que fueren nombrados no podrán abstenerse de dirigir el encuentro de que se trate, salvo que concurran razones de fuerza mayor que ponderará, en cada caso, el Comité o la Comisión.

7. El Comité Técnico de Árbitros ejerce facultades disciplinarias, si bien limitadas exclusivamente a los aspectos técnicos de la actuación de los colegiados.

8. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinarán reglamentariamente.

Sección 2.ª Del Comité de Entrenadores

Artículo 50.

1. El Comité de Entrenadores atiende directamente al funcionamiento del colectivo de aquéllos, y le corresponden, con subordinación al Presidente de la RFEF, el gobierno y representación de los entrenadores.

2. Las propuestas que, en los aspectos que correspondan al Comité, formule éste, se elevarán al Presidente de la RFEF para su aprobación definitiva.

3. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la RFEF y su composición, régimen de funcionamiento y competencias se determinarán reglamentariamente.

Sección 3.ª Del Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol

Artículo 51.

1. El Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol es un órgano técnico superior de la RFEF al que incumben específicamente aquellas actividades en relación con el fútbol español.

Su presidencia recaerá en quien determine el que ostente la de la RFEF, quien designará, asimismo, a sus miembros.

2. Su composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

3. El Centro tendrá una dotación presupuestaria para el cumplimiento de sus fines.

4. En el seno organizativo del Centro se integrará la Escuela Nacional de Entrenadores, que tiene como función la formación, capacitación y titulación de aquéllos, así como la coordinación de las Escuelas Territoriales.

CAPÍTULO 5

De los órganos de régimen interno

Artículo 52.

1. El Secretario de la Federación, nombrado por el Presidente y directamente dependiendo del mismo, tiene a su cargo la organización administrativa de la RFEF, y le corresponden específicamente las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, de su Comisión Delegada, de la Junta Directiva y de la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico, actuando como Secretario de dichos órganos, así como de las Comisiones que pudieran crearse.

b) Expedir las certificaciones oportunas de los actos emanados de los meritados órganos.

c) Informar al Presidente y a la Junta Directiva en los casos en que fuera requerido para ello.

d) Resolver los asuntos de trámite.

e) Ejercer la jefatura de personal de la RFEF.

f) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos federativos.

g) Firmar las comunicaciones y circulares.

2. El nombramiento del Secretario General será facultativo para el Presidente de la RFEF quien, si no efectuara tal designación, será el responsable de las funciones propias de aquél, pudiendo delegar en las personas que considere oportuno.

3. Su relación laboral será la de carácter especial propia del personal de alta dirección.

Artículo 53.

Las actas a que hace méritos el punto 1, a), del artículo anterior deberán especificar el nombre de las personas que hayan asistido, las intervenciones, resumidas, que hubiere, y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de las votaciones, con especificación de los votos a favor, los en contra, los particulares, en su caso, y las abstenciones, y el texto de los acuerdos adoptados.

Artículo 54.

1. El Asesor Jurídico de la RFEF, nombrado por su Presidente, tiene a su cargo la jefatura de los servicios jurídicos de la Federación y actúa como consejero técnico tanto del propio Presidente como de los órganos que conforman la estructura federativa.

2. Asistirá a las sesiones de la Asamblea General, de su Comisión Delegada, de la Junta Directiva y de la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico, con voz pero sin voto.

Artículo 55.

1. El Gerente de la RFEF es el órgano de administración de la misma y su designación corresponderá al Presidente.

2. Son funciones propias del Gerente:

a) Llevar la contabilidad de la RFEF, proponer los pagos y cobros y redactar los Balances y Presupuestos.

b) Ejercer la inspección económica de todos los órganos federativos.

c) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Federaciones Territoriales.

d) Informar a la Asamblea General, a su Comisión Delegada, al Presidente y a la Junta Directiva sobre las cuestiones que le sean sometidas o que considere relevantes para el buen orden económico.

3. Su relación laboral será la de carácter especial propia del personal de alta dirección.

CAPÍTULO 6

De la Comisión Antidopaje

Artículo 56.

1. La Comisión Antidopaje es el órgano que ostenta la autoridad y responsabilidad en el control de las sustancias y métodos prohibidos en el fútbol español, así como la aplicación de las normas reguladoras de su actividad, ello sin perjuicio, desde luego, de las competencias propias del Consejo Superior de Deportes y de los órganos de justicia federativa.

La presidencia recaerá en quien designe el que ostenta la de la RFEF, quien nombrará asimismo a sus miembros.

2. Su composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO 7

De las Comisiones Mixtas

Artículo 57.

1. Las Comisiones Mixtas, integradas por representantes de los estamentos que conforman la Real Federación Española de Fútbol, y de ésta misma, son los órganos a quienes compete examinar las eventuales situaciones de impago de los clubes con sus futbolistas y técnicos, informando a la propia RFEF, mediante certificación, acerca de ello a los efectos, en su caso, que prevé, para la participación en competiciones oficiales, el artículo 13.4 de los presentes Estatutos.

2. Su composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

TÍTULO VII

Del régimen disciplinario y competicional

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 58.

1. El ámbito de la disciplina deportiva cuando se trate de actividades o competiciones de ámbito estatal y, en su caso, internacional, o afecte a personas que participen en ellas, se extiende a las infracciones de reglas del juego o competición y normas generales deportivas tipificadas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y demás disposiciones de desarrollo de aquélla, y en los presentes Estatutos.

2. Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Artículo 59.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que en cada caso corresponda.

2. El órgano disciplinario competente, de oficio o a instancia del instructor del expediente, deberá comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.

En tal caso, acordará la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

3. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a aquella responsabilidad administrativa y a la de índole deportiva, el órgano disciplinario federativo comunicará a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusiera, con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando el órgano disciplinario deportivo tuviera conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, dará traslado sin más de los antecedentes de que disponga a la autoridad competente.

Artículo 60.

La potestad disciplinaria atribuye a sus legítimos titulares la facultad de investigar los hechos y de imponer, en su caso, a quienes resulten responsables, las sanciones que correspondan.

Artículo 61.

La Real Federación Española de Fútbol ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes y sus futbolistas, técnicos y directivos; sobre los árbitros, y, en general, sobre todas aquellas personas o entidades que, estando federadas, desarrollan funciones, ejercen cargos o practican su actividad en el ámbito estatal.

Artículo 62.

Son órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria que corresponde a la Real Federación, el Comité de Competición, los Jueces unipersonales y los Comités de Apelación.

Artículo 63.

1. La potestad disciplinaria, en lo que se refiere a partidos o competiciones en que intervengan clubes —uno o los dos— integrados en la Liga Nacional de Fútbol Profesional se ejercerá, según prevé el convenio suscrito con ésta por la RFEF, por un Comité de Competición compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán designados, respectivamente, por uno y otro organismo y, el tercero, de mutuo acuerdo entre ambos o, si éste no se produjera, por el Consejo Superior de Deportes, desempeñando la presidencia quien, entre ellos, designe el que ostente la de la Real Federación.

2. En ausencia de convenio, se estará a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto sobre Federaciones deportivas españolas y en el artículo 6.2.c) del Real Decreto sobre Disciplina Deportiva.

Artículo 64.

1. Tratándose de la Segunda División »B», o de grupos de Tercera compuestos por clubes afiliados a Federaciones distintas, y, en general, de cualesquiera partidos o competiciones de ámbito supraterritorial en los que ninguno de los clubes intervinientes esté adscrito a la Liga Nacional de Fútbol Profesional, tal facultad disciplinaria se ejercerá por un Juez designado por el Presidente de la RFEF.

2. De idéntico modo se conformarán los órganos de instancia correspondientes a las competiciones propias de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado, de Fútbol Sala y de Fútbol Femenino.

3. En cada grupo de Tercera División que no posea el carácter de mixto que prevé el punto 1 del presente artículo, será el órgano de primera instancia un Juez, también unipersonal, nombrado por el Presidente de la RFEF, a propuesta de la Territorial respectiva.

Artículo 65.

Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponden a la RFEF, por sí o a través del órgano en quien delegue, las siguientes competencias:

a) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

A los efectos que prevé el apartado anterior se solicitará informe previo de la LNFP, que no tendrá carácter vinculante.

b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquiera circunstancia haya impedido su normal terminación, y, en caso de acordar su continuación o nueva celebración, si lo será o no en terreno neutral y, en cualquiera de los dos casos, a puerta cerrada o con posible acceso de público.

c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos con menos de siete jugadores, según aquella circunstancia se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al club inocente.

d) Pronunciarse, en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los gastos que ello determine, declarando a quién corresponde tal responsabilidad pecuniaria.

e) Fijar una hora uniforme para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación general y definitiva.

f) Designar, de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

g) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y derechos a participar en otras competiciones internacionales, nacionales o territoriales.

h) Resolver acerca de quién deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el artículo 105 del Reglamento General.

i) Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

Artículo 66.

1. Contra los acuerdos o resoluciones dictados por el Comité o jueces unipersonales de competición cabrá interponer recurso ante el Comité de Apelación, compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la RFEF, el cual determinará, además, el que de ellos desempeñe la presidencia del órgano.
2. Tratándose de cuestiones propias de las competiciones de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado, serán resueltas por un Comité de Apelación específico, compuesto y designado de idéntico modo al que establece el punto anterior.
3. Siendo competiciones de fútbol sala o femenino, la competencia para resolver en apelación corresponderá a sendos órganos unipersonales, designados por el Presidente de la RFEF.
4. Las resoluciones de los órganos, tanto colegiados como unipersonales, de apelación serán susceptibles de recurso ante el Comité Español de Disciplina Deportiva.

Artículo 67.

1. Todos cuantos integren los órganos de justicia federativa, tanto los de instancia como los de apelación, deberán poseer la titulación de Licenciados en Derecho, y serán designados por un período mínimo de una temporada.
2. Tratándose de órganos disciplinarios competentes para conocer, sucesivamente, de las materias que les son propias, no podrá formar parte de ambos una misma persona.

Artículo 68.

Se designarán, por el mismo procedimiento previsto en el presente capítulo para el nombramiento de los integrantes de los órganos de justicia deportiva, idéntico número de suplentes, que les sustituirán en supuestos de ausencia, enfermedad o cualesquiera otros de fuerza mayor, debidamente justificados.

Artículo 69.

Los conflictos positivos o negativos que, sobre la tramitación o resolución de asuntos, se susciten entre órganos disciplinarios federativos de ámbito estatal, serán resueltos por el Comité Español de Disciplina Deportiva.

Artículo 70.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.
2. No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción con anterioridad al momento de producirse; ni tampoco podrán imponerse correctivos que no estén establecidos por norma anterior a la perpetración de la falta.
3. No podrá imponerse más de una sanción por un mismo hecho, salvo las que este ordenamiento establece como accesorias y sólo en los casos en que así lo determina.
4. Las disposiciones disciplinarias tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al infractor, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme.

Artículo 71.

1. Son punibles la falta consumada y la tentativa.
2. Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado por causa o accidente que no sea su propio y voluntario desistimiento.
3. La tentativa se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

Artículo 72.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

a) La de arrepentimiento espontáneo.
b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
c) La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

Artículo 73.

1. Es circunstancia agravante de la responsabilidad la de ser reincidente.
2. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente, por resolución firme, por cualquier infracción de igual o mayor gravedad o por dos o más que lo fueran de menor.
3. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.
4. Las normas contenidas en el presente artículo no serán de aplicación respecto de las faltas que se sancionen con amonestación, en las que las eventuales reincidencias devienen, por acumulación, en la suspensión de un partido, cuyo cumplimiento implicará la automática cancelación de las que la motivaron y el inicio de un nuevo cómputo.

Tampoco se aplicará la reincidencia en los supuestos de suspensión durante un partido, por doble amonestación arbitral determinante de expulsión.

Artículo 74.

1. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la congruente graduación de la sanción, dentro de la escala general que establece el artículo 86, aplicada según se trate, a la naturaleza muy grave, grave o leve de la falta.

Si concurriere alguna circunstancia atenuante que el órgano disciplinario apreciase como cualificada, podrá reducirse la sanción a los límites que aquella escala general prevea para faltas de menor gravedad a la cometida.

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, los órganos disciplinarios podrán, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia, en el inculpado, de singulares responsabilidades en el orden deportivo, aplicando, en virtud de todo ello, las reglas contenidas en el punto 1 de este precepto.

Artículo 75.

Las sanciones disciplinarias sólo podrán imponerse en virtud de expediente, en todo caso con audiencia de los interesados, a quienes se garantizará la asistencia de la persona que designen, y a través de resolución fundada.

Artículo 76.

Son causas de la extinción de la responsabilidad disciplinaria:

a) El fallecimiento del inculpado.
b) La disolución del club.
c) El cumplimiento de la sanción.
d) La prescripción de aquélla o de la falta.
e) La pérdida de la condición de deportista o miembro de la organización.

Artículo 77.

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

3. Lo dispuesto en los dos puntos precedentes lo es sin perjuicio de lo que se prevé en los supuestos que contemplan los artículos 78 y 136 del presente Título.

Artículo 78.

Cuando la pérdida de la cualidad de miembro de la organización sea voluntaria, este supuesto de extinción de la responsabilidad tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviese sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, en cualquiera actividad deportiva, y dentro de un plazo de tres años, aquella condición, en cuyo caso el tiempo de suspensión de su responsabilidad no se computará a los efectos de prescripción.

Artículo 79.

A petición fundada y expresa del interesado, deducida en vía de recurso y formando parte del cuerpo de éste, los órganos de apelación podrán acordar, motivadamente, la suspensión de la ejecución de las sanciones impuestas en instancia, sin que la mera interposición del recurso paralice o suspenda el cumplimiento de aquéllas.

Aquella facultad de suspensión, con idéntico carácter potestativo, cabrá también ejercer tratándose de sanciones consistentes en la clausura de instalaciones deportivas.

Para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

Artículo 80.

Cuando de la comisión de una falta resulte daño o perjuicio económico para el ofendido, el responsable de aquélla lo será también de indemnizarlo, de conformidad con las previsiones contenidas a tal efecto en el presente Título.

Artículo 81.

En la Secretaría de los órganos disciplinarios de la RFEF deberá llevarse, escrupulosamente y al día, un registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los términos de prescripción tanto de infracciones como de sanciones.

Artículo 82.

Las resoluciones deberán expresar la tipificación del hecho que se sanciona, con cita del precepto violado y expresión del recurso que cabe interponer, ilustrando acerca del órgano a quien corresponda dirigirlo y del plazo establecido para ello.

Artículo 83.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro del acuerdo.
2. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 84.

1. Con independencia de la notificación personal, los órganos de justicia federativa podrán acordar la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.
2. Ello no obstante, dichas resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal, salvo cuando se trate de suspensiones, acordadas por el órgano de instancia, que sean consecuencia automática de acumulación de cinco amonestaciones, en cuyo supuesto bastará su pública comunicación en los locales federativos para que la sanción sea ejecutiva; ello, desde luego, sin perjuicio de la obligación de efectuarla personalmente.
3. Tratándose de cuestiones que afecten a la Liga Nacional de Fútbol Profesional o a futbolistas adscritos a la categoría de Segunda «B» y superiores, los órganos de justicia federativa remitirán, respectivamente, a aquélla o a la Asociación de Futbolistas Españoles copia de sus resoluciones.

Artículo 85.

Las peticiones o reclamaciones planteadas ante los órganos disciplinarios o de competición deberán resolverse de manera expresa en un plazo no superior a quince días hábiles. Transcurrido dicho término se entenderán desestimadas.

CAPÍTULO 2

De la clasificación y efectos de las sanciones

Artículo 86.

Las sanciones que se pueden imponer con arreglo a los presentes Estatutos y sus diferentes clases son las que comprende la siguiente

Escala general

A) Por infracciones comunes muy graves:

a) Multa de 500.000 a 5.000.000 de pesetas.
b) Pérdida del partido, o deducción de puntos en la clasificación.
c) Descenso de categoría.
d) Celebración de partidos en terreno neutral o a puerta cerrada.
e) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas por tiempo de hasta cinco años.
f) Pérdida definitiva de los derechos de socio, con exclusión, tratándose de sociedades anónimas deportivas, de los inherentes a la condición de accionista.
g) Clausura del recinto deportivo de cuatro partidos a una temporada.
h) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa, o suspensión o privación de licencia, por tiempo de dos a cinco años.
i) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa o privación de licencia, a perpetuidad; tal clase de sanción sólo podrá imponerse de modo excepcional por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

B) Por infracciones muy graves de directivos:

a) Amonestación pública.
b) Inhabilitación por tiempo de dos meses a un año.

C) Por infracciones graves:

a) Amonestación pública.
b) Multa de 100.000 a 500.000 pesetas, salvo los supuestos específicos en que se prevea de cuantía superior.
c) Deducción de puntos en la clasificación.
d) Clausura de las instalaciones deportivas de uno a tres partidos o hasta dos meses.
e) Privación de los derechos de socio por tiempo de un mes a dos años, con idéntica salvedad que prevé el apartado A, f), del presente artículo.
f) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa, o suspensión o privación de licencia, por tiempo de un mes a dos años, o durante cuatro o más partidos.

D) Por infracciones leves:

a) Apercibimiento o amonestación.
b) Multa de hasta 100.000 pesetas, salvo los supuestos específicos en que se prevea de cuantía superior.
c) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa, o suspensión de hasta un mes o de uno a tres partidos.

Artículo 87.

La multa, además de sanción principal, podrá tener el carácter de accesoria en los supuestos que prevé el presente Título.

Artículo 88.

1. Solamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que los responsables de la falta perciban retribuciones por su labor.
2. Tratándose de futbolistas, técnicos o auxiliares las multas impuestas se cargarán, en todo caso, al club de que se trate, sin perjuicio del derecho de éste a repercutir sobre el responsable, para ejercer el cual los clubes deberán comunicar la imposición de esta clase de sanciones a las personas afectadas,en término no

superior a un mes, a contar desde el día siguiente al que recibió la notificación, con expresa indicación de su cuantía, fecha y partido en que se cometió la falta y naturaleza de la infracción.

Artículo 89.

El impago de las multas impuestas tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

Artículo 90.

Tratándose de supuestos consistentes en la predeterminación del resultado de un partido mediante precio, intimidación o simples acuerdos, en alineaciones indebidas y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, los órganos disciplinarios estarán facultados, con independencia de las sanciones que, en cada caso, correspondan, para modificar el resultado del partido de que se trate, ello en la forma y límites que establece el presente Título.

Artículo 91.

La sanción de clausura de campo deberá cumplirse, en todo caso, en otro que reúna las condiciones que establece el ordenamiento federativo y que esté situado en término municipal distinto; siendo la competición de carácter profesional, será preciso además que concurran las previsiones que contempla el Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.

Artículo 92.

La inhabilitación lo será para toda clase de actividades en la organización deportiva del fútbol y la privación de licencia, para las específicas a las que la misma corresponda.

Artículo 93.

La suspensión por tiempo determinado se entenderá absoluta para toda clase de partidos y deberá cumplirse, salvo que hubiera sido impuesta por un período no inferior a un año, dentro de los meses de la temporada de juego.

Artículo 94.

1. La suspensión de partidos implicará la prohibición de alinearse o actuar en tantos de aquéllos oficiales como abarque la sanción por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración de calendario, aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia, hubiese variado el preestablecido al comienzo de la competición, salvo la excepción que consagra el artículo siguiente.
2. Si la suspensión fuera como consecuencia de un acto de agresión a árbitros o a autoridades deportivas, inhabilitará también para intervenir en partidos no oficiales, si bien no se computará a efectos de cumplimiento.
3. Si hubiesen concluido las competiciones y el culpable tuviera algún o algunos partidos pendientes de cumplimiento, éste proseguirá cuando aquéllas se reanuden.

Artículo 95.

1. La suspensión por un partido oficial que sea consecuencia de acumulación de cinco amonestaciones en partidos diversos o de expulsión motivada por dos de aquéllas en el mismo encuentro, deberá cumplirse, en todo caso, en la misma competición de que se trate.

El primero de ambos supuestos no excluirá para poder alinearse en un encuentro aplazado, si el jugador afectado no estaba inhabilitado por dicha causa en la fecha originariamente prevista para el evento.

2. Se entiende por misma competición la que corresponde a idénticas categoría y división, incluidos, si los hubiere, tanto los torneos de promoción o permanencia, como la segunda fase.

Artículo 96.

1. Cuando un jugador pudiera ser reglamentariamente alineado en competiciones diversas y hubiera sido sancionado en una de ellas con suspensión, no serán computables para su cumplimiento los encuentros que su club dispute en otra distinta a aquélla en la que se cometió la falta, si el culpable no hubiese intervenido, al menos, en tres partidos correspondientes a la misma, y actuado, en cada uno de ellos, por tiempo no inferior a cuarenta y cinco minutos.

2. La disposición contenida en el apartado anterior no será de aplicación tratándose de partidos de Liga y del Campeonato de España/Copa de S. M. el Rey o de la Copa RFEF, que serán computables entre sí, a efectos del cumplimiento de la suspensión, excepto si ésta lo fuera por los supuestos que prevén los artículos 133 y 134 del presente ordenamiento.

Artículo 97.

1. La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo, para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 10.000 pesetas.

2. En los supuestos de suspensión tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 15.000 ó 50.000 pesetas, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3. Tratándose de jugadores, entrenadores o auxiliares profesionales, se les impondrá, con independencia de la sanción pecuniaria que corresponda al club a tenor de lo que prevé el apartado anterior, una multa equivalente a sus retribuciones, por todos los conceptos, correspondientes al período de inactividad, computándose, a tal efecto, cada partido de suspensión como una semana.

Artículo 98.

Las multas accesorias que prevé el presente Título quedarán reducidas a la mitad o a la cuarta parte según se trate, respectivamente, de Segunda División «B» o de Tercera.

Artículo 99.

El club sancionado con expulsión de la competición se tendrá por no participante en ella y no puntuará en favor ni en contra de los demás a efectos generales de la clasificación final de todos ellos.

En tal supuesto, el club excluido se entenderá, a efectos del cómputo de las plazas de descenso previstas, que ocupa el último lugar de la clasificación, con cero puntos.

CAPÍTULO 3

De las infracciones y sus sanciones. Disposición general

Artículo 100.

Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

SECCIÓN 1.ª DE LAS INFRACCIONES MUY GRAVES

Artículo 101.

1. Incurrirán, como responsables de una falta muy grave, en las sanciones que prevé el artículo 86, apartados A) y B), del presente Título, quienes resultaren autores de las siguientes infracciones:

a) Abuso de autoridad.

b) Quebrantamiento de sanción impuesta que resulte ejecutiva, o de medidas cautelares.

c) Actos de agresión que originen consecuencias de notoria gravedad.

d) Declaraciones públicas de directivos, Administradores de hecho o de derecho de clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas, entrenadores, árbitros y futbolistas, que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

e) Inasistencia, no justificada, a las convocatorias de las Selecciones Nacionales, entendiéndose aquéllas referidas a entrenamientos, concentraciones, o celebración efectiva de partidos o competiciones.

f) Participación en competiciones organizadas por países que promueven la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones impuestas por los organismos internacionales.

g) Actos notorios y públicos que afecten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad, o reincidencia en infracciones graves de esta naturaleza.

h) Manipulación o alteración del material o equipamiento deportivos que conculque las reglas técnicas del fútbol, cuando ello altere la seguridad de la competición o suponga riesgo para la integridad de las personas.

i) Inejecución de las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

j) En general, las conductas contrarias al buen orden deportivo, cuando se reputen como muy graves.

2. Se considerará infracción muy grave de la RFEF la no expedición injustificada de una licencia conforme a lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto sobre Federaciones deportivas españolas y disposiciones de desarrollo.

3. Para la determinación, tanto de la clase de sanción como del grado en que deba imponerse, los órganos disciplinarios aplicarán las reglas que, a tal fin, prevé el presente ordenamiento.

Artículo 102.

1. Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros obtuvieren o intentaren obtener una actuación parcial y quienes los aceptaren o recibieren, serán sancionados, como autores de una infracción muy grave, con inhabilitación por tiempo de dos a cinco años; además se deducirán tres puntos en su clasificación a los clubes implicados, anulándose el partido, cuya repetición procederá en el supuesto que prevé el punto 1 del artículo siguiente.

2. Quienes, sin ser responsables directos de hechos de tal naturaleza, intervengan de algún modo en los mismos, serán sancionados con inhabilitación o privación de su licencia por tiempo de dos años.

3. En todo caso procederá el decomiso de las cantidades si éstas se hubieren hecho efectivas.

Artículo 103.

1. Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la anómala actuación de uno o de los dos equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de cualquiera de éstos, la presentación de un equipo notoriamente inferior al habitual u otro procedimiento conducente al mismo propósito, serán sancionados, como autores de una infracción muy grave, con inhabilitación por tiempo de dos a cinco años, y se deducirán tres puntos de su clasificación a los clubes implicados, declarándose nulo el partido, cuya repetición sólo procederá en el supuesto de que uno de los dos oponentes no fuese culpable y se derivase perjuicio para éste o para terceros tampoco responsables.

2. Los que participen en hechos de esta clase sin tener la responsabilidad material y directa, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia por tiempo de dos años.

3. Si en esta clase de ilícitos acuerdos mediare entrega o promesa de cantidad, procederá el decomiso de la que, en su caso, se hubiera hecho efectiva.

Artículo 104.

1. Al club que alinee indebidamente a un futbolista por no reunir los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido, se le dará éste por perdido, declarándose vencedor al oponente con el resultado de tres goles a cero –salvo que se hubiere obtenido un tanteo superior–, si la competición fuere por puntos.

Si lo fuese por eliminatorias, se resolverá la de que se trate en favor del inocente. Tratándose de este supuesto, si faltare por celebrar el segundo de los encuentros en el campo de éste último, el culpable deberá indemnizarle en la cuantía que se determine en función al promedio de las recaudaciones de competiciones de clase análoga durante las dos anteriores temporadas.

Además se impondrá al club responsable multa accesoria en cuantía de 500.000 a 2.000.000 pesetas.

2. Si la alineación indebida del futbolista hubiera sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, se computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente.

3. Tratándose de la clase de infracciones a que se refiere el presente artículo, estarán legitimados para actuar, como denunciantes, los clubes integrados en la división o grupo al que pertenezca el presunto infractor, debiendo en tal caso incoar el correspondiente procedimiento el órgano disciplinario competente.

Artículo 105.

1. La incomparecencia de un equipo a un partido oficial producirá las siguientes consecuencias:

A) Siendo la competición por eliminatorias se considerará perdida para el incomparecido la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor.

En cualquier caso el incomparecido no podrá participar en la próxima edición del torneo.

B) Tratándose de una competición por puntos, se computará el encuentro por perdido al infractor, descontándole, además, tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero.

En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada, el culpable será excluido de la competición, con los efectos siguientes:

a) Si la infracción se consumara en la primera vuelta, se anularán todos los puntos obtenidos por los demás clubes que con él hubieren competido.

b) Si lo fuere a partir del segundo encuentro de la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.

c) El club así excluido quedará adscrito al término de la temporada a la división inmediatamente inferior —computándose entre las plazas previstas para el descenso en las bases de la competición—, sin derecho a ascender hasta transcurrida una más.

C) En todo caso cualquier clase de incomparecencia determinará la imposición al club infractor de multa en cuantía de 500.000 a 2.000.000 de pesetas, y la obligación del incomparecido, si fuera el visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el párrafo segundo, punto 1, del artículo 104.

2. La participación en el Campeonato de España/Copa de S. M. el Rey es obligatoria para los clubes que hubieran obtenido el derecho a ello.

Si un club se negare a intervenir, y con independencia de las consecuencias que ello determine en virtud de lo que para tales supuestos prevé el artículo 284 del Reglamento General, será sancionado con multa en cuantía de 500.000 a 2.000.000 de pesetas, quedando además excluido para poder intervenir en el torneo sucesivo.

3. Se considera como incomparecencia al efecto que prevé el presente artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en la fecha señalada en el calendario oficial o fijada por el órgano competente, ya sea por voluntad dolosa, ya por notoria negligencia, y asimismo, aun compareciendo el equipo, incluso celebrándose el partido, si no son suficientes los jugadores en los que concurren las condiciones o requisitos reglamentariamente establecidos con carácter general o específico salvo, en este último supuesto, que exista causa o razón que no hubiera podido preverse o que, prevista, fuera inevitable sin que pueda entenderse como tal el que haya mediado alguna circunstancia, imputable al club de que se trate, que constituya causa mediata de que no participen los futbolistas obligados a ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que los mismos pudieran incurrir.

Artículo 106.

Si un equipo no comparece con la antelación necesaria para que el partido comience a la hora fijada por causas imputables a negligencia, y ello determina su suspensión, se le dará por perdido, declarándose vencedor al oponente por el tanteo de tres goles a cero.

Artículo 107.

La retirada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el partido, o la negativa a iniciarlo, se calificará como incomparecencia, siendo aplicable a tales eventos las disposiciones contenidas en el artículo 105 del presente ordenamiento.

Artículo 108.

El club que, por cuarta vez en una misma temporada, incumpla la obligación a que hace méritos el artículo 121 de los presentes Estatutos, será excluido de la competición con las consecuencias que para tal circunstancia prevé el artículo 105 de idéntico ordenamiento.

Artículo 109.

1. Cuando, con ocasión de un partido, se produzcan incidentes de público de naturaleza muy grave, se impondrá al club titular del recinto deportivo la sanción de clausura de éste por un período de cuatro encuentros a una temporada, con multa accesoria en cuantía de hasta 2.000.000 de pesetas.

2. Para determinar la gravedad de los incidentes se tendrá en cuenta la trascendencia de los hechos, la existencia o ausencia de antecedentes, la adopción o no de medidas conducentes a la prevención de la violencia, el mayor o menor número de personas intervinientes y las demás circunstancias que el órgano disciplinario racionalmente pondere, entendiéndose siempre como bienes de especial protección jurídica la integridad física de los árbitros y el normal desarrollo del juego; cualificándose, además, como factores específicos determinantes de la gravedad, la contumacia en la actitud violenta y la de que ésta no sea individualizada, sino colectiva o tumultuaria, salvo, en el primer supuesto, que, aun tratándose de un incidente aislado, origine un resultado objetivamente grave, aunque no sea el árbitro la víctima.

En aquellos supuestos en que resulte agredido algún árbitro, habiendo precisado asistencia médica, aquél deberá remitir el correspondiente parte facultativo.

3. La identificación, denuncia y, en su caso, puesta a disposición de la autoridad competente, así como la adopción de medidas disciplinarias que, en el orden interno, pudieran acordar los clubes con respecto a los autores de cualquier clase de incidentes de público, podrá ser tenido en cuenta por los órganos disciplinarios competentes en orden a la atenuación de las sanciones que procediere imponer.

Artículo 110.

Cuando con ocasión de un partido se produzcan incidentes de público y se acredite de forma indubitada que los protagonistas de los mismos fueran seguidores del club visitante, se impondrá a éste multa en cuantía de 100.000 a 500.000 pesetas.

Artículo 111.

Se sancionará con suspensión de dos a tres años al que agrediese a otro llevando a cabo la acción con inequívoco propósito de causar daño y originando el hecho lesión de especial gravedad, tanto por su propia naturaleza como por el tiempo de baja que suponga.

Si los ofendidos fueran el árbitro principal, los asistentes o el cuarto árbitro, la sanción será por tiempo de tres a cinco años.

Sección 2.ª De las infracciones graves

Artículo 112.

1. La promesa o entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero por parte de un tercer club como estímulo para lograr obtener un resultado positivo, así como su aceptación o recepción, se sancionarán con suspensión por tiempo de uno a seis meses a las personas que hubieren sido responsables, y se impondrá a los clubes implicados y a los receptores multa en cuantía de 500.000 pesetas, procediéndose, además, al decomiso de las cantidades hechas, en su caso, efectivas.

2. Los que intervengan en hechos de esta clase como meros intermediarios, serán suspendidos o inhabilitados por tiempo de uno a tres meses.

Artículo 113.

Los directivos y técnicos responsables de los hechos que define el artículo 104 serán sancionados con suspensión de dos a seis meses.

Idénticos correctivos se aplicarán al jugador que intervenga antirreglamentariamente, salvo que se probase de manera indubitada que actuó cumpliendo órdenes de personas responsables del club o del equipo, o desconociendo la responsabilidad en que incurría.

Artículo 114.

Las personas que fueran directamente responsables de la situación que prevé el artículo 105 serán sancionadas con suspensión de dos a seis meses.

Artículo 115.

Cuando un equipo se presente en las instalaciones deportivas con notorio retraso no justificado pero, pese a la demora, esta circunstancia no impida la celebración del partido, se impondrá al club multa en cuantía de 100.000 a 500.000 pesetas y se suspenderá por tiempo de hasta dos meses a los directamente responsables.

Artículo 116.

Los clubes que incumplan los deberes propios de la organización de los partidos y los que son necesarios para su normal desarrollo, serán sancionados con multa en cuantía de 100.000 a 500.000 pesetas o, según la trascendencia del hecho, con clausura de sus instalaciones deportivas de uno a tres encuentros.

Artículo 117.

Cuando se alteren maliciosamente las condiciones del terreno de juego, o no se subsanen, por voluntariedad o negligencia, las deficiencias motivadas por fuerza mayor o accidente fortuito, determinando ello la suspensión del partido, éste se celebrará, en la fecha que el órgano disciplinario determine, en campo neutral y el club de que se trate será sancionado con multa de 100.000 a 500.000 pesetas, incurriendo además las personas directamente responsables del hecho en inhabilitación o suspensión por tiempo de uno a tres meses.

Si el encuentro pudiera celebrarse, se impondrá multa de 100.000 a 250.000 pesetas y se amonestará públicamente a los responsables directos.

Artículo 118.

1. Cuando con ocasión de un partido se produzcan incidentes de público calificados como graves, se impondrá al club titular del recinto deportivo la sanción de clausura de éste durante uno a tres partidos, con multa accesoria en cuantía de 100.000 a 1.000.000 de pesetas.
2. Para la determinación de la gravedad de lo acaecido se estará a las reglas que se contienen en el artículo 109.2 del presente Título.
3. Cuando esta clase de incidentes sean protagonizados por personas indubitadamente identificadas como seguidores del club visitante, se impondrá a éste multa en cuantía de 100.000 a 250.000 pesetas.

Artículo 119.

Si en partidos que se jueguen en campo neutral se producen incidentes calificados como muy graves o graves, se impondrá a los participantes o, en su caso, a uno de ambos si de modo indubitado se acredita que los protagonizaron sus seguidores, multa en cuantía de 100.000 a 500.000 pesetas.

Artículo 120.

Se impondrá la sanción, según determine el órgano disciplinario competente en base a las reglas que se contienen en el presente Título, de multa en cuantía de 100.000 a 500.000 pesetas, inhabilitación o suspensión por tiempo de un mes a dos años o de al menos cuatro encuentros, o clausura de hasta tres partidos o dos meses, por la comisión de las siguientes infracciones:

a) Incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los órganos federativos competentes.
b) Actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
c) Incumplimiento, por parte de los clubes, de la obligación que les impone el artículo 112.2 del Reglamento General.

Artículo 121.

El club que, por segunda vez en una misma temporada, incumpla su obligación de abonar los correspondientes honorarios arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la RFEF tenga establecido, será sancionado con multa de 100.000 a 500.000 pesetas.
Si lo fuese por tercera vez, se le deducirán dos puntos en su clasificación.

Artículo 122.

Se sancionará con suspensión de cuatro a 12 partidos:

a) Provocar la animosidad del público, obteniendo tal propósito, salvo que, por producirse, como consecuencia de ello, incidentes graves, la infracción fuere constitutiva de mayor entidad.
b) Insultar u ofender al árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, directivos o autoridades deportivas, si fuera de forma reiterada y especialmente ostensible, salvo que constituya falta más grave.
c) Amenazar o coaccionar de manera o en términos que revelen la intención de llevar a cabo tal propósito, a las mismas personas que enumera el apartado anterior salvo, asimismo, si se considera infracción de entidad mayor.
d) Agarrar, empujar o zarandear, o producirse, en general, otras actitudes hacia los árbitros que, por sólo ser levemente violentas, no acrediten ánimo agresivo por parte del agente.
e) Producirse de manera violenta, con ocasión del juego, hacia un adversario, originando consecuencias dañosas o lesivas que sean consideradas como graves, por su propia naturaleza o por la inactividad que pudieran determinar, siempre que no constituya falta de mayor entidad.
f) Agredir a otro, sin causar lesión, ponderándose como factor determinante del elemento doloso, necesario en esta infracción, la circunstancia de que la acción tenga lugar estando el juego detenido o a distancia tal de donde el mismo se desarrolla que resulte imposible intervenir en un lance de aquél.

Artículo 123.

Se sancionará con suspensión de seis a 15 partidos a quien cometa la falta que prevé el apartado f) del artículo anterior, originando lesión que determine la baja del ofendido, siempre que no constituya falta más grave.

Artículo 124.

1. Incurrirá en suspensión de tres a seis meses el que agrediese al árbitro principal, a los asistentes, cuarto árbitro, directivos o autoridades deportivas, siempre que la acción fuere única y no originase ninguna consecuencia dañosa.

2. La sanción será por tiempo de seis meses a un año si el ofendido, aun no sufriendo lesión, precisara asistencia médica o, aun sin ello, se estimara que hubo riesgo grave, dada la naturaleza de la acción, siempre que ésta no constituya falta más grave.

Artículo 125.

Incurrirán en suspensión de cuatro a 10 partidos o multa en cuantía de 100.000 a 500.000 pesetas aquellos cuya conducta sea contraria al buen orden deportivo cuando se califique como grave.

Artículo 126.

1. El árbitro que, con notoria falta de diligencia, redacte las actas describiendo las incidencias de manera equívoca u omitiendo en las mismas hechos, datos o aclaraciones esenciales para el posterior enjuiciamiento y calificación por los órganos disciplinarios, será sancionado por tiempo de dos a cuatro meses.

2. Si, interviniendo malicia, el árbitro no redactara fielmente las actas, falseara su contenido, en todo o en parte, desvirtuara u omitiese hechos o conductas, o faltare a la verdad o confundiese sobre unos u otras, será sancionado con suspensión de tres a doce meses.

Artículo 127.

Cuando un delegado de campo o delegado-informador incumpla las obligaciones que le incumben y ello determine o provoque acciones que hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, directivos, jugadores o técnicos, incurrirá en la sanción de suspensión de dos a seis meses.

Artículo 128.

1. Son faltas específicas de los entrenadores:

a) Prestar o ceder el título, o permitir que persona distinta ejerza funciones de entrenador, y desarrollar las mismas, dentro del club al que se prestan servicios, con mayor responsabilidad o superior categoría de las pactadas.

b) Recibir, prestado o cedido, un título para entrenar.

c) Entrenar con título que no corresponda al exigido o hacerlo sin licencia.

d) Falsear la licencia, el contrato o cualesquiera otros documentos que sirvan de base para la obtención de aquélla.

2. El autor responsable de esta clase de hechos, será sancionado con suspensión de uno a seis meses.

Artículo 129.

1. El futbolista que incurra en duplicidad de solicitud de demanda de inscripción, según los términos que establece el Reglamento General, será suspendido por tiempo de uno a tres meses.

2. Tal sanción se cumplirá a partir de que el jugador quede adscrito, y en posesión de licencia, por otro club, o la suscriba nueva por el mismo. Si permaneciese en el club de origen, y con su antigua licencia en vigor, tal cumplimiento se iniciará el 11 de septiembre de la temporada inmediatamente siguiente a la que quedó cancelada su licencia.

Sección 3.ª De las infracciones leves

Artículo 130.

Los clubes que incumplan las disposiciones que regulan la publicidad en las prendas deportivas de sus jugadores serán sancionados con multa de hasta 100.000 pesetas.

Artículo 131.

Cuando en los recintos deportivos se produzcan incidentes de público calificados como leves, se impondrá al club titular de las instalaciones multa de hasta 100.000 pesetas, pudiendo el órgano de competición imponer, con ocasión de un mismo partido, más de una de estas sanciones, cuando se trate de hechos diversos acaecidos en momentos distintos con solución de continuidad entre unos y otros.

Artículo 132.

Se sancionará con amonestación:

a) Juego peligroso.

b) Penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego sin autorización arbitral.

c) Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a los asistentes y al cuarto.

d) Cometer actos de desconsideración con el árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, autoridades deportivas, directivos, técnicos, espectadores u otros jugadores.

e) Adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro principal, asistentes, cuarto, o desoír o desatender las mismas.

f) Perder deliberadamente el tiempo.

g) Cometer cualquiera falta de orden técnico, si ello hubiese determinado la amonestación arbitral del infractor.

h) Cualesquiera otras acciones u omisiones que por ser constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas del Juego o las disposiciones dictadas por la FIFA determinen que el árbitro adopte la medida disciplinaria de amonestar al culpable, mediante la exhibición de tarjeta amarilla, salvo que el órgano disciplinario califique el hecho como de mayor gravedad; si en base a aquellas Reglas o disposiciones, el árbitro hubiere acordado la expulsión, se estará a lo que prevé el artículo 135.

Artículo 133.

1. La acumulación de cinco de aquellos correctivos en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 97 del presente ordenamiento.

2. Cumplida la sanción, se iniciará un nuevo ciclo de la misma clase y con idénticos efectos.

Artículo 134.

Cuando, como consecuencia de una segunda amonestación arbitral, en el transcurso de un mismo partido, se produzca la expulsión del infractor, éste será sancionado con suspensión durante un encuentro, salvo que proceda otro correctivo mayor, con la correspondiente accesoria pecuniaria.

En estos supuestos seguirán su curso independientemente los ciclos que prevé el artículo anterior.

Artículo 135.

Cuando un jugador cometa una falta y ello determine su expulsión directa del terreno de juego, será sancionado con suspensión durante un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente.

Artículo 136.

Cuando una competición hubiera concluido o el club de que se trate haya resultado eliminado y quedara pendiente el cumplimiento de un partido de suspensión impuesta por las causas que prevén los artículos 133 y 134 del presente ordenamiento, la sanción se cumplirá en el primero de la próxima temporada, en la forma que prevé el artículo 95 del presente ordenamiento, quedando interrumpida la prescripción, que sólo correrá si el club no participase en la competición o el futbolista quedara adscrito a otra categoría y división.

Artículo 137.

Se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes:

a) Emplear juego peligroso causando daño que merme las facultades del ofendido.

b) Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro, siempre que no constituya falta más grave.

c) Dirigirse a los árbitros, directivos o autoridades deportivas en términos o con actitudes injuriosas o de menosprecio, siempre que la acción no constituya falta más grave.

Si aquellos términos o actitudes fueren dirigidos al árbitro principal y con ocasión o como consecuencia de haber adoptado alguna decisión en el legítimo ejercicio de su autoridad, la suspensión será, como mínimo, durante dos encuentros.

d) Provocar a alguien contra otro, sin que se consume el propósito.

Si se consiguiera, se castigará como inducción, imponiéndose al culpable la misma sanción que al autor material del hecho.

e) Pronunciar términos o expresiones atentatorios al decoro o a la dignidad o emplear gestos o ademanes que, por su procacidad, se tengan en el concepto público como ofensivos.

f) Protestar de forma ostensible o insistente al árbitro principal, a los asistentes o al cuarto árbitro, siempre que no constituya falta más grave.

g) Provocar la animosidad del público sin conseguir lo pretendido.

h) Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas.

Artículo 138.

El jugador que induzca maliciosamente al árbitro a error o confusión, simulando haber sido objeto de falta o a través de cualquier otro medio o actitud, será sancionado con multa de hasta 50.000 pesetas.

Artículo 139.

El delegado de campo o delegado-informador que incumpla sus obligaciones será sancionado con suspensión de hasta un mes, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.

Artículo 140.

El árbitro que cometa irregularidad en la redacción o remisión de las actas, será sancionado con suspensión de hasta un mes, siempre que el hecho no constituya una infracción de mayor gravedad.

Sección 4.ª De las infracciones específicas en relación con el dopaje

Disposiciones generales

Artículo 141.

Los jugadores están obligados a someterse al control antidopaje en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley del Deporte, en la forma y con las garantías reglamentariamente previstas y tienen derecho, en su caso, a solicitar y a que se les practique el contraanálisis.

Artículo 142.

Los médicos adscritos a las plantillas de los clubes, por imperio de lo que prevé el artículo 94.1.g) del Reglamento General, están obligados a facilitar a los designados por la RFEF para el partido de que se trate, por si mismos o a través de los delegados o representantes de cada equipo, una relación, por duplicado ejemplar, de los medicamentos que en su caso hubiesen administrado a los futbolistas durante las setenta y dos horas anteriores al encuentro, relación que igualmente se facilitará al árbitro del mismo.

Tipificación de las infracciones

Artículo 143.

Se consideran como infracciones muy graves a la disciplina deportiva las siguientes:

a) La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los futbolistas o a modificar los resultados de las competiciones.

b) La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos. Se considera promoción la dispensa o administración de tales sustancias, así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.

c) La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de la competición, cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.

d) Cualquier acción u omisión tendente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje.

Artículo 144.

1. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo anterior, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en el artículo 357.1, Sección I, Libro XXI, del Reglamento General de la RFEF, del listado de sustancias y métodos prohibidos, corresponderá suspensión o privación de licencia federativa de tres meses a dos años y, en su caso, multa de 50.000 a 500.000 pesetas.

2. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo anterior, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en el citado artículo 357.1.II del Reglamento General, del listado de sustancias y métodos prohibidos, corresponderá suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años y, en su caso, multa de 250.000 a 2.000.000 de pesetas.

3. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del precepto anterior, corresponderán las sanciones previstas en el apartado 1 del presente artículo.

4. Por la comisión de las infracciones previstas en el apartado c) del artículo anterior, corresponderán las sanciones previstas en el apartado 2 del presente artículo.

5. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del artículo anterior, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en el artículo 357.1.III, del Reglamento General de la RFEF, del listado de sustancias y métodos prohibidos, o cuando por cualquier otra manipulación o procedimiento se intente conseguir el mismo objetivo, corresponderán las sanciones previstas en el apartado 2 del presente artículo.

6. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del artículo anterior, cuando se trate de impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos del control del dopaje que no le afecten personalmente, resultarán de aplicación, en lo que corresponda, las sanciones previstas en el artículo 145 del presente ordenamiento.

7. Cuando un futbolista incurra por primera vez en una de las infracciones previstas en este ordenamiento, le serán de aplicación, en todo caso, las sanciones mínimas establecidas en la escala correspondiente.

8. Para la segunda infracción cometida en materia de dopaje se podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en la escala correspondiente, según las circunstancias concurrentes. En caso de tercera infracción, y con independencia de las sustancias, grupo farmacológico o método prohibido utilizado, la sanción consistirá en la privación de licencia federativa a perpetuidad y, en su caso, la correspondiente sanción pecuniaria.

Sanciones a los clubes

Artículo 145.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados b) y d) del artículo 143 del presente ordenamiento, podrá corresponder:

a) Multa de 200.000 a 2.000.000 de pesetas.
b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
c) Pérdida o descenso de categoría o división.

2. En caso de reincidencia, la sanción económica únicamente podrá tener carácter accesorio.

Sanciones a los dirigentes, técnicos y árbitros

Artículo 146.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados b) y d) del artículo 143 de este ordenamiento, podrá corresponder:

a) Multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas.

b) Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un período de seis meses a cuatro años.

c) Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos federativos o privación de licencia federativa o habilitación equivalente, en caso de reincidencia.

2. Cuando el infractor actúe en calidad de delegado de un club, se podrán imponer al mismo las sanciones previstas en el artículo anterior, con independencia de las que se impongan a título personal.

Eficacia de las sanciones

Artículo 147.

Las sanciones impuestas en aplicación de la normativa de represión del dopaje en cualquier orden federativa, sea internacional, estatal o autonómico, producirán efectos en todo el territorio español.

Procedimiento de control

Artículo 148.

1. El procedimiento de control antidopaje consistente en la recogida de muestras y análisis pertinentes, así como la comunicación de los resultados, constará de una fase previa y una de comunicación.

2. Se entiende por fase previa aquella que va desde la recogida de la muestra correspondiente hasta la realización de los ensayos analíticos que permitan determinar la existencia, en su caso, de una presunta vulneración de las normas que rigen el dopaje deportivo.

3. La fase de comunicación incluye los trámites necesarios para la notificación por el Laboratorio de Control de Dopaje del Consejo Superior de Deportes a la RFEF y el traslado por ésta de los resultados al órgano disciplinario competente a fin de que se determine si existe o no infracción susceptible de ser sancionada.

Igualmente se considera incluida en este apartado la comunicación de los presuntos supuestos de dopaje de que tenga conocimiento la Real Federación, que su Presidente debe efectuar a la Comisión Nacional Antidopaje, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto sobre Disciplina Deportiva.

Procedimiento disciplinario

Artículo 149.

1. Concluida la fase de comunicación, y en el caso de que se aprecie una supuesta infracción, el órgano disciplinario competente deberá iniciar de oficio el correspondiente expediente disciplinario en un plazo no superior a quince días contados a partir de la recepción en la RFEF de la notificación del Laboratorio de Control del Dopaje.

2. La incoación del procedimiento y la resolución que ponga fin al mismo deberá ser objeto de comunicación a la Comisión Nacional Antidopaje.

3. La existencia de la responsabilidad disciplinaria se sustanciará conforme a lo previsto en el presente ordenamiento.

SECCIÓN 5.ª DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS CON OCASIÓN DE PARTIDOS AMISTOSOS

Artículo 150.

1. Cuando en un encuentro amistoso se cometan hechos tipificados como falta en el presente ordenamiento, se sancionará al infractor con multa de hasta 100.000 pesetas o con suspensión, referida ésta a partidos del torneo de que se trate; si la sanción fuese pecuniaria, deberá abonarla el club, sin perjuicio de su derecho a repercutir sobre el culpable, si éste fuera profesional.

La competencia, en tales supuestos, corresponderá a los órganos disciplinarios de la Federación de ámbito autonómico en cuya jurisdicción se haya celebrado el partido.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las faltas consistentes en agresión al árbitro principal, asistentes y cuarto, directivos o autoridades deportivas, que serán enjuiciadas por el órgano de competición que corresponda, según sean clubes nacionales o no, el cual impondrá la sanción que proceda, a tenor de lo dispuesto para el caso en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO 4

Del procedimiento disciplinario

Disposiciones generales

Artículo 151.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará:

a) Por providencia del órgano competente de oficio, a solicitud del interesado, o a requerimiento del Consejo Superior de Deportes.

La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

b) A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano disciplinario competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

c) Tratándose de faltas cometidas durante el curso del juego o competición, y sin perjuicio de las normas que anteceden, en base a las correspondientes actas arbitrales y sus eventuales anexos.

2. Los procedimientos se tramitarán con arreglo a los plazos que el presente capítulo establece, si bien, concurriendo circunstancias excepcionales en el curso de su instrucción, el órgano competente para resolver podrá acordar la ampliación de aquéllos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida por exceso.

Artículo 152.

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrán personarse en el mismo, teniendo, desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

Artículo 153.

Los órganos de disciplina federativos estarán obligados a comunicar a la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos y a la Comisión Nacional Antidopaje cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción en las materias de su competencia, así como los procedimientos que al respecto se instruyan, en un plazo máximo de diez días a contar, según corresponda, desde su conocimiento o incoación.

Artículo 154.

1. Será obligado e inexcusable en todo procedimiento, el trámite de audiencia a los interesados para evacuar el cual serán emplazados, otorgándoles un plazo máximo de diez días hábiles con traslado del expediente, a fin de que puedan ejercer su derecho a formular alegaciones o utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes.

2. Tratándose de infracciones cometidas durante el curso del juego que tengan constancia en las actas o eventuales anexos a las mismas, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo por parte del órgano disciplinario y los interesados podrán exponer ante el mismo, en forma verbal o escrita, las alegaciones o manifestaciones que, en relación con el contenido de los meritados documentos o con el propio encuentro, consideren convenientes a su derecho, aportando, en su caso, las pruebas pertinentes.

3. Tal derecho podrá ejercerse en un plazo que precluirá a las dieciocho horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día jueves, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas.

4. En idéntico término precluirán también las eventuales reclamaciones por supuestas alineaciones indebidas y, aun habiéndose producido éstas, quedará automáticamente convalidado el resultado del partido si aquéllas no se hubieran presentado dentro del referido plazo.

Artículo 155.

1. Las actas suscritas por los árbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

2. Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera de aquéllas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

3. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

Artículo 156.

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por moción razonada del instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 157.

Los órganos disciplinarios podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Sección 1.ª Del procedimiento ordinario

Artículo 158.

Se aplicará el procedimiento ordinario para el enjuiciamiento y, en su caso, sanción, de las infracciones a las reglas del juego o de la competición, entendiéndose por tales las que prevé el artículo 58.2 del presente Título.

Artículo 159.

Incoado el procedimiento ordinario en la forma que prevé el artículo 151 del presente ordenamiento, se tramitará, con audiencia de los interesados, siendo aplicables al respecto las disposiciones contenidas en el artículo 154, apartados 2 y 3, y, practicándose las pruebas que aquéllos aporten o propongan y sean aceptadas, o las que el órgano competente acuerde, dictándose finalmente resolución fundada, que se notificará en la forma que prevé el presente ordenamiento.

Sección 2.ª Del procedimiento extraordinario

Artículo 160.

El procedimiento extraordinario se tramitará cuando se trate de la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones de las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el Real Decreto sobre Disciplina Deportiva y a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 161.

1. La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento de instructor, que deberá ser licenciado en Derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo.
2. En los casos en que se estime oportuno, la providencia contendrá también el nombramiento de un secretario que asista al instructor en la tramitación del expediente.
3. La providencia de incoación se inscribirá en los registros establecidos conforme a lo previsto en el artículo 81 del presente ordenamiento.

Artículo 162.

1. Al instructor, y en su caso al secretario, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quién deberá resolver en el término de otros tres.

3. Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 163.

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 164.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de su práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 165.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. En el pliego de cargos, el instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Asimismo, en el pliego de cargos, el instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 166.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

CAPÍTULO 5

De los recursos

Artículo 167.

1. Las resoluciones dictadas en primera instancia y por cualquier procedimiento por los órganos disciplinarios competentes, podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez días hábiles ante el Comité de Apelación correspondiente.
2. Contra las resoluciones de éstos últimos, que agotan la vía federativa, cabrá interponer recurso, en término máximo de quince días hábiles, ante el Comité Español de Disciplina Deportiva.

Artículo 168.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas.
Si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 167 del presente ordenamiento.

Artículo 169.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.
2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 170.

La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días.
En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 171.

No podrán aportarse en apelación, como documentos o instrumentos de prueba, aquéllos que, estando disponibles para presentar en instancia, no se utilizaron ante ésta dentro del término preclusivo que establece el artículo 154.3 del presente Título.

CAPÍTULO 6

Del régimen disciplinario del fútbol sala

Artículo 172.

1. El régimen disciplinario del fútbol sala se ajustará a las disposiciones generales que se contienen en el presente Título, salvo aquéllas que no fueran aplicables a esta especialidad deportiva por sus propias singularidades, y, además, a las normas específicas que se articulan en este capítulo.

2. La potestad disciplinaria de la RFEF se ejercerá en el fútbol sala por medio de los órganos específicos de esta modalidad y sobre los clubes, jugadores, dirigentes, técnicos y componentes de la organización arbitral de la misma.

3. Tal potestad disciplinaria se extenderá en todos sus efectos y en todo caso a los encuentros y competiciones deportivas de cualquier clase que sean dirigidos por miembros del estamento arbitral oficial de fútbol sala, incluidos los denominados amistosos.

4. Son órganos competentes para ejercer dicha potestad disciplinaria el Juez Único de Competición de fútbol sala, en primera instancia, y el de Apelación, en segunda. Las resoluciones de este último agotarán la vía federativa y serán recurribles ante el Comité Español de Disciplina Deportiva.

5. El nombramiento, tanto del Juez de Competición como de Apelación, corresponde al Presidente de la RFEF.

Artículo 173.

La sanción de suspensión llevará consigo como sanción accesoria para el club al que pertenezca el sancionado multa en cuantía hasta 2.000 pesetas si el sancionado es un jugador, hasta 4.000 pesetas si es entrenador, técnico, delegado o acompañante o similar, y hasta 10.000 pesetas si es dirigente, en todo caso por cada encuentro o semana de sanción y sin que pueda exceder en total de la cantidad de 100.000 pesetas.

La amonestación tendrá asimismo multa como sanción accesoria por la mitad de las cantidades anteriormente reflejadas.

En ningún caso las amonestaciones serán acumulativas, y no podrán, por ello, devenir en suspensión.

Artículo 174.

1. En División de Honor, la distancia mínima a la que deberán celebrarse los encuentros que organice el club objeto de sanción de clausura de terreno de juego será la de cien kilómetros respecto a la población en la que se encuentre su terreno de juego oficial, y forzosamente en Autonomía o Comunidad Autónoma distinta, excepto que ésta diste más de la mencionada distancia.

2. En el resto de categorías la distancia mínima será la de cincuenta kilómetros.

3. En el supuesto de tratarse de un club situado en una población insular, se deberán celebrar los encuentros en isla distinta a la de dicha población.

4. Respecto de Ceuta y Melilla, la sanción de clausura implicará la celebración de los encuentros en provincia distinta, cualquiera que sea la distancia respecto de la de origen.

Artículo 175.

En el supuesto de suspensión de un encuentro y en todos los casos que se acuerde la celebración o repetición de un encuentro, correrán a cargo del infractor todos los gastos que ello origine, incluidos derechos de arbitraje y gastos de desplazamiento de los equipos, todo ello sin perjuicio de que el Comité de Competición acordase el pago de la pertinente indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren originado a los participantes o terceros implicados.

La sanción de clausura podrá ser sustituida por el Comité de Competición, en atención a las circunstancias que concurran, por la de jugar a puerta cerrada sin asistencia de público.

Artículo 176. *Faltas cometidas por jugadores, entrenadores, técnicos, delegados, auxiliares y dirigentes, y sus sanciones.*

1. Se sancionará con multa de hasta 10.000 pesetas la acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro, así como la infracción de las normas reglamentarias sobre vestimenta deportiva.

2. Son faltas leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión por tres encuentros, o suspensión hasta un mes en el caso de dirigentes:

a) Protestar de forma reiterada las decisiones arbitrales.

b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros.

c) Dirigirse a los árbitros, espectadores, directivos y otras autoridades deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquéllos.

d) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes.

e) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

f) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador, sin causarle daño.

g) La intervención, por negligencia, en los supuestos de alineación indebida de jugadores, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.

h) Provocar o incitar a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.

i) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos.

j) Provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance de juego.

k) Incumplir las funciones para las que le autorice expresamente la licencia expedida para permitir la presencia en el terreno de juego del autor de los hechos.

l) Abandonar, invadir o entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral.

m) Causar daños de carácter leve en las instalaciones deportivas.

3. Serán faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde cuatro a doce encuentros, o suspensión desde un mes hasta seis meses en caso de dirigentes:

a) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigente de clubes, o directivo o empleado de la RFEF, Comité o Liga, o espectador.

b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

c) La agresión a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes.

d) El empleo de medios violentos durante el juego, con intención de producir o produciendo daño o lesión.

e) Abandonar, invadir o entrar en el terreno de juego sin la debida autorización arbitral, cuando esta acción altere el normal desarrollo del encuentro.

f) Provocar la interrupción anormal de un encuentro.

g) Causar daños de carácter grave en las instalaciones deportivas.

4. Serán también faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde trece a veinticuatro encuentros, o suspensión desde seis meses hasta dos años en caso de dirigentes:

a) La agresión consumada a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigente de club, o directivo o empleado de la RFEF, Comité o Liga, o espectador.

b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.

c) No emplear los medios precisos de protección para los componentes del equipo arbitral en el supuesto de que éstos sufrieran cualquier tipo de intento de agresión.

d) El empleo de medios violentos durante el juego, produciendo daño o lesión de carácter especialmente grave.

e) La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de jugadores, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.

f) La firma o suscripción de licencia con un club cuando no se estuviera en posesión de la preceptiva carta de baja del club de procedencia o, en el supuesto de poseerla o no ser preceptiva, cuando se hubiera suscrito también previamente licencia con otro club.

5. Será falta muy grave, sancionable con suspensión de dos años a perpetuidad la agresión a un componente del equipo arbitral, directivo o empleado de la RFEF, Comité o Liga, dirigente, jugador, entrenador o miembro del equipo contrario, espectador o, en general, a cualquier persona, cuando aquella acción sea especialmente grave o lesiva.

6. Las faltas cometidas por los jugadores suplentes, técnicos, entrenadores o delegados serán castigadas en su grado máximo o, en su caso, con la penalización correspondiente al grado mínimo de la sanción inmediata superior.

Cuando la infracción fuera cometida por los componentes de un equipo de forma tumultuaria y sin que se pudiera imputar la comisión a ninguno de ellos individualizadamente, se aplicarán las sanciones previstas para los clubes por incidentes de público.

Artículo 177. *Faltas cometidas por los componentes del equipo arbitral y sus sanciones.*

1. Son faltas leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión por tres jornadas:

a) La actuación en un encuentro indebidamente uniformado.

b) La falta de puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en cuanto a su presencia en las ciudades o en los terrenos de juego antes del comienzo de los encuentros.

c) La redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta de los encuentros, y su remisión a la organización fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente por la misma.

d) No comunicar con la antelación fijada por la organización la imposibilidad por cualquier motivo de actuar en la jornada o en el encuentro correspondiente.

e) No recoger las designaciones o rechazarlas sin causa que lo justifique, negándose a cumplir sus funciones, así como aducir causas falsas para evitar una designación.

f) Intercambiar designaciones sin autorización de la entidad organizadora o del órgano directivo arbitral.

g) Desconocer las reglas de juego, y no asistir a los cursos de perfeccionamiento técnico o pruebas de aptitud que pudieran convocarse.

h) Adoptar una actitud pasiva o negligente ante actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.

i) Dirigirse a los componentes de los equipos, directivos, espectadores y otras autoridades deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquéllos.

2. Son faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde cuatro hasta seis jornadas:

a) La incomparecencia injustificada a un encuentro.

b) Incurrir en errores técnicos o de hecho en la redacción de las actas de los encuentros, que puedan haber ocasionado alteración en el transcurso o en el resultado del encuentro.

c) Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas para ello.

d) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro.

e) La falta de cumplimiento por un auxiliar de mesa de las instrucciones de los árbitros.

f) Dirigir encuentros amistosos sin la correspondiente autorización y designación de la organización.

3. Son también faltas graves, que serán sancionadas con suspensión desde cuatro a diez encuentros:

a) Amenazar, coaccionar, retar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar, menospreciar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes, así como a otros árbitros o auxiliares, o directivos, dirigentes, espectadores y autoridades deportivas.

b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

4. Son faltas muy graves, que serán sancionadas con suspensión desde siete jornadas a perpetuidad:

a) Dirigir o actuar en encuentros de fútbol sala organizados por otra entidad deportiva sin conocimiento y autorización expresa de la organización o del órgano arbitral.

b) La agresión a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes, así como a otros árbitros o auxiliares, o directivos, dirigentes, espectadores y autoridades deportivas.

c) La redacción falsa, alteración o manipulación dolosa del acta del encuentro, de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el terreno de juego, así como la emisión de informes maliciosos o falsos.

Artículo 178. *Faltas cometidas por los clubes y sus sanciones.*

1. Son faltas leves, que se sancionarán con multa de hasta 50.000 pesetas:

a) Los incidentes de público que no tengan el carácter de graves o muy graves.

b) La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro, o la demora en su inicio, cuando no motive su suspensión.

c) El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros.

d) La falta de designación de un delegado de campo.

e) La falta de justificación de haber solicitado con antelación al encuentro la presencia de la fuerza pública de seguridad, o la privada reglamentaria.

f) La actuación de un entrenador en la dirección del equipo sin los requisitos precisos para ello.

g) El lanzamiento de objetos al terreno de juego o la realización de actos vejatorios por parte del público contra el equipo arbitral o equipos participantes, sin que se causen daños ni se suspenda el desarrollo del encuentro.

h) La alineación indebida de un jugador por no cumplir los requisitos para su participación o por estar suspendido, sin que concurran mala fe ni negligencia.

En este supuesto, se dispondrá la anulación del encuentro y su repetición en el supuesto de que hubiera vencido o empatado el equipo infractor, no pudiendo alinearse en el mismo el jugador indebidamente alineado.

i) La comunicación fuera de los plazos reglamentarios de la fecha y hora de comienzo de los encuentros.

2. Son también faltas leves, que se sancionarán con multa de hasta 100.000 pesetas y pérdida del encuentro, sin imputación de goles a favor o en contra, o, en su caso, de la eliminatoria, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan:

a) La alineación indebida de un jugador por no cumplir los requisitos para su participación o por estar suspendido, concurriendo negligencia.

b) La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro, o la demora en su inicio, cuando motive su suspensión.

c) El incumplimiento por negligencia de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros.

d) La presentación al inicio de un encuentro de un número de jugadores inferior al previsto reglamentariamente.

e) La falta de comunicación o la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de la fecha y hora de comienzo de los encuentros, cuando dicha comunicación se produzca dentro de las setenta y dos horas anteriores al comienzo de la banda horaria de la jornada deportiva, cuando el plazo sea de siete días, y de siete días cuando el plazo sea de quince días.

3. Tendrán asimismo la consideración de faltas graves y se sancionarán con multa de hasta 500.000 pesetas, pudiéndose apercibir de clausura del terreno de juego e incluso acordar ésta por un período de uno a tres encuentros o hasta dos meses, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan:

a) Los incidentes de público en general y el lanzamiento de objetos al terreno de juego en particular que perturben de forma grave o reiterada el desarrollo del encuentro, provoquen la suspensión transitoria o definitiva del mismo o atenten a la integridad física de los asistentes.

b) Las agresiones que por parte del público se produzcan contra jugadores, entrenadores, delegados, el equipo arbitral, directivos, dirigentes y otras autoridades deportivas, y contra sus bienes, antes, durante o después del encuentro y dentro o fuera del recinto deportivo.

c) No adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden antes, durante y después del encuentro, sin perjuicio de la responsabilidad gubernativa en que se pudiera incurrir y ser sancionada por los órganos competentes.

4. Son faltas graves, que se sancionarán con multa de hasta 500.000 pesetas y pérdida del encuentro, sin imputación de goles a favor ni en contra, o, en su caso, de la eliminatoria, y descuento de un punto en la clasificación, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan:

a) La alineación indebida de un jugador por no cumplir los requisitos para su participación o por estar suspendido, concurriendo mala fe.

b) El incumplimiento por mala fe de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros.

c) La incomparecencia a un encuentro o la negativa a participar en el mismo de forma injustificada por parte de un equipo del club.

d) La retirada de un equipo del terreno de juego una vez comenzado un encuentro impidiendo que éste concluya o su actitud incorrecta si provoca u origina la suspensión del mismo.

e) La simulación por mala fe de lesiones u otras dificultades de los jugadores que les impidan terminar un encuentro, cuando provoquen la suspensión o finalización de éste.

f) La presentación en un encuentro de un equipo notoriamente inferior al habitual u otro procedimiento conducente a la obtención de un resultado irregular en un encuentro.

5. Tendrán la consideración de faltas muy graves y se sancionarán con multa de hasta 5.000.000 de pesetas, pudiéndose apercibir de clausura del terreno de juego e incluso acordar ésta por un período de cuatro encuentros a una temporada, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan, las agresiones que por parte del público se produzcan contra jugadores, entrenadores, delegados, el equipo arbitral, directivos, dirigentes y otras autoridades deportivas, y contra sus bienes, antes, durante o después del encuentro y dentro o fuera del recinto deportivo, cuando las mismas sean de especial gravedad, produzcan daños materiales o lesiones personales de entidad o atenten contra el prestigio de la Liga o contra la armonía de sus integrantes.

a) Cuando los incidentes de orden público y agresiones sean protagonizados por personas debidamente identificadas como seguidores del club visitante, se impondrán a éste las sanciones correspondientes a las faltas cometidas.

b) Tratándose de encuentros que se celebren en campo neutral, los eventuales incidentes de público que se produzcan determinarán la imposición de sanciones a los dos clubes contendientes, o a uno de ellos, según se acredite si intervinieron seguidores de uno u otro o de ambos.

6. La reincidencia durante la misma temporada deportiva por dos veces en la conducta descrita en cualquiera de los apartados b), c), d) y e) del número dos de este artículo, y b), c), d), e) y f) del número cuatro de este artículo, aunque sea en competiciones diferentes, podrá ser sancionada con la descalificación del equipo de la última competición en la que viniere participando y su descenso para dos temporadas deportivas a la categoría inmediata inferior, o a la siguiente si estuviera matemáticamente descendido.

Igual sanción podrá ser impuesta en el supuesto de una sola comisión de las infracciones citadas, cuando las mismas originasen graves perjuicios deportivos o económicos a terceros de buena fe.

Artículo 179.

En el supuesto de que fueran declarados culpables dirigentes o directivos de clubes por su intervención en cualquier forma en acuerdos o estímulos económicos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro o competición, además de las sanciones previstas anteriormente, podrán deducirse puntos en la clasificación a los clubes implicados con objeto de evitar que dichos resultados perjudicaran a terceros.

En el caso de tratarse de una competición por sistema de eliminatorias, dichos clubes serán excluidos de la misma.

Si uno de los dos clubes contendientes no fuese culpable, y se derivase perjuicio para éste o para terceros tampoco responsables, se anulará el encuentro y se acordará su repetición.

Disposición final.

Sin perjuicio, y además de lo que determina el artículo 172 de este capítulo, serán de aplicación al régimen disciplinario del fútbol sala, como derecho supletorio, las disposiciones contenidas en el presente Título VII.

TÍTULO VIII

Del régimen económico

Artículo 180.

1. La RFEF tiene su propio régimen de administración y gestión de patrimonio y presupuesto.
2. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, si bien, excepcionalmente, podrá el Consejo Superior de Deportes autorizar tal carácter.
3. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicarse los ingresos propios, de forma prioritaria, a los gastos de la estructura federativa.
4. La contabilidad se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas españolas que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda.
5. En el primer mes de cada año, deberá formalizarse el balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se elevará al Consejo Superior de Deportes para su conocimiento.

Artículo 181.

Constituyen ingresos de la RFEF:

a) Las subvenciones que las Entidades públicas puedan concederles.
b) Las donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
d) Los frutos de su patrimonio.
e) Los préstamos o créditos que obtengan.
f) El importe de las sanciones pecuniarias que impongan sus órganos de disciplina.
g) Las cuotas de amortización de anticipos y préstamos que procedan y el producto de la enajenación de sus bienes.
h) Los beneficios que pudieran derivarse de las actividades que prevé la letra c) del artículo siguiente.
i) Los que pudieran derivarse de la percepción de cuotas de afiliación o derechos de expedición de licencias.
j) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 182.

La RFEF, en lo que al régimen económico concierne, está sometida a las siguientes reglas:

a) Deberá aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, de los partidos y competiciones que organice, al desarrollo de su objeto social.
b) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre

que tales negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible su patrimonio o su objeto social.

Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos del Estado, su gravamen o enajenación precisará la autorización del Consejo Superior de Deportes.

c) Puede ejercer, con carácter complementario, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos, pero en ningún caso podrá repartir beneficios entre sus miembros.

d) No podrá comprometer gastos de carácter plurianual sin autorización del Consejo Superior de Deportes cuando el gasto anual comprometido supere el diez por ciento de su presupuesto y rebase el período de mandato del Presidente.

Este porcentaje será revisado anualmente por el Consejo Superior de Deportes.

e) Deberá someterse anualmente a auditorías financieras, y, en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitada sobre la totalidad de los gastos.

Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas por el Consejo Superior de Deportes.

TÍTULO IX

Del régimen documental y contable

Artículo 183.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la RFEF:

a) El Libro Registro de Federaciones de ámbito autonómico que reflejará las denominaciones de las mismas, su domicilio social y la filiación de quienes ostenten cargos de representación y gobierno, con expresa especificación de las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.

b) El Libro Registro de Clubes, en el que constará su denominación, domicilio social y filiación de los Presidentes y miembros de sus Juntas Directivas, consignándose las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.

c) El Libro de Actas, en el que se incluirán las de las reuniones de la Asamblea General, de su Comisión Delegada, de la Junta Directiva y de la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico.

d) Los Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos de la RFEF, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.

e) El Libro Registro de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, en el que constará su denominación, domicilio social y filiación del Presidente y de los miembros de sus órganos colegiados, consignándose las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.

f) Los demás que legalmente sean exigibles.

2. Serán causas de información o examen de los Libros federativos las establecidas por la ley o los pronunciamientos, en tal sentido, de los jueces o tribunales, de las autoridades deportivas superiores, o, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

De la disolución de la RFEF

Artículo 184.

1. La RFEF se disolverá:

a) Por la revocación de su reconocimiento.

Si desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar al mismo, o la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes estimase el incumplimiento

de los objetivos para los que la Federación fue constituida, se instruirá un procedimiento, dirigido a la revocación de aquel reconocimiento, con audiencia de la propia RFEF y, en su caso, de las Federaciones de ámbito autonómico en ella integradas.

Concluso aquél, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes resolverá, motivadamente, sobre tal revocación y contra su acuerdo cabrá interponer los recursos administrativos pertinentes.

b) Por resolución judicial.

c) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

2. En caso de disolución de la RFEF, su patrimonio neto, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por el Consejo Superior de Deportes su destino concreto.

TÍTULO XI

De la aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamento Federativos

Artículo 185.

La aprobación o reforma de los Estatutos y Reglamento General de la RFEF se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El proceso de modificación, salvo cuando éste fuere por imperio legal, se iniciará a propuesta, exclusivamente, del Presidente de la RFEF o de dos tercios de los miembros de la Comisión Delegada.

Las modificaciones no podrán exceder de los límites y criterios que la Asamblea General establezca.

b) Los servicios jurídicos federativos elaborarán el borrador de anteproyecto, sobre las bases acordadas por aquellos órganos.

c) Tratándose de Estatutos, se convocará a la Asamblea General, a quien corresponde su aprobación, la cual decidirá tras discutirse el texto propuesto y las enmiendas, en su caso presentadas.

Siendo el Reglamento General, se actuará de idéntico modo, si bien convocando, por ser el órgano competente, la Comisión Delegada de la propia Asamblea General.

d) Recaída, en su caso, la pertinente aprobación, se elevará lo acordado al Consejo Superior de Deportes, a los fines que prevé el artícu- lo 10.2, b), de la Ley del Deporte.

e) Aprobado el nuevo texto, si de Estatutos se tratara, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se inscribirá en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Disposición adicional primera.

Los clubes, dirigentes, futbolistas y técnicos del Principado de Andorra, que voluntariamente participen en competiciones oficiales de la RFEF, estarán sometidos a la jurisdicción de ésta, cuyos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones reconocen, a través de la Federación Catalana de Fútbol.

Disposición adicional segunda.

En todos aquellos artículos de los presentes Estatutos en los cuales la competencia esté atribuida con la fórmula «corresponderá a la RFEF por sí, o a través del órgano en quien delegue», se sustituye por «corresponderá al Presidente o al órgano en quien éste delegue, salvo que venga atribuida la competencia por razón de la materia a la Asamblea General, Comisión Delegada u otros órganos federativos».

Así se entenderá, igualmente, tratándose de los preceptos que conforman el Reglamento General.

Disposición transitoria.

Como consecuencia de la situación especial de Ceuta y Melilla, derivada de su solicitud de autonomía, ambas constituirán, hasta que haya pronunciamiento sobre ello, la denominada «Federación Territorial de Ceuta y Melilla», y su Presidente será, como los de las de ámbito autonómico, miembro de la Asamblea General.

(«BOE» 1-II-2000.)

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de noviembre de 1999, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Deportes de Invierno y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2000.–El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Deportes de Invierno

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

La Real Federación Española de Deportes de Invierno (en anagrama, RFEDI) es una entidad privada, con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio e independiente del de sus asociados, integrada por las Federaciones Autonómicas de Deportes de Invierno, Clubes Deportivos, Deportistas, Jueces, Árbitros, Delegados Técnicos, Entrenadores y otros colectivos interesados, que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de los deportes objeto de su competencia, en las distintas modalidades que se relacionan en el artículo 2 de estos Estatutos.

La RFEDI tendrá plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos se rige por las disposiciones de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas; por las restantes disposiciones que confirman la legislación depor-

tiva española vigente; por estos Estatutos, y por los Reglamentos y demás normas que dicte en el ejercicio de sus competencias.

La RFEDI no tiene ánimo de lucro y es entidad de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley del Deporte citada.

La RFEDI ostentará la representación de España en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional celebradas fuera y dentro del territorio español. A estos efectos, será competencia de la RFEDI la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones o equipos nacionales. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades, la RFEDI deberá obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose, en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representación deportivas internacionales.

La RFEDI está inscrita en la Federación Internacional de Esquí (FIS), en la Federación Internacional de Patinaje (ISU), en la Federación Internacional de Hockey sobre Hielo (IIHF), en la Federación Internacional de Bobsleigh y Tobogganing (FIBT), y en la Federación Internacional de Biathlón (IBU), a las que pertenece como miembro, aceptando y obligándose a cumplir sus Estatutos y Reglamentos, así como sus decisiones, respetando el ordenamiento jurídico español. La RFEDI está también inscrita en el Comité Olímpico Español.

Artículo 2.

Las modalidades deportivas, cuya promoción y desarrollo compete a la RFEDI, son las que se expresan a continuación, con las especialidades que se detallan:

A) Modalidad de nieve:

Esquí alpino.
Esquí de fondo y biathlón.
Saltos de esquí.
Esquí artístico y acrobático.
Snowboard.
Trineo con perros y pulka escandinava.

B) Modalidad de hielo:

Hockey sobre hielo.
Patinaje artístico y carreras sobre hielo.
Bobsleigh y luge.

En relación con las modalidades deportivas descritas, la RFEDI, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación, ejercerá, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las funciones públicas de carácter administrativo que se expresan a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 10/1990 y en el artículo 3 del Real Decreto 1835/1991:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.

b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.

c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas modalidades deportivas, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y estos estatutos.

g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas, en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.

h) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

También desempeñará, respecto de sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.

Asimismo, extenderá su competencia a las funciones públicas que le delegue la Administración del Estado, en relación con su objeto asociativo.

Artículo 3.

El domicilio de la RFEDI se encuentra en Madrid, calle de Arroyofresno, número 3-A.

La RFEDI podrá mantener instalaciones deportivas en cualquier lugar del territorio español.

Artículo 4.

El emblema de la RFEDI es de forma circular, y consiste en una estrella de nieve sobre fondo azul, en la que se superpone la bandera nacional en escudo con los aros olímpicos y el anagrama RFEDI bajo la Corona Real.

La bandera de la RFEDI es blanca, con el escudo de la RFEDI en el centro.

Artículo 11. *Asamblea general.*

La Asamblea general es el órgano superior de gobierno y representación de la RFEDI.

La Asamblea general de la RFEDI estará integrada por los Presidentes de las Federaciones Autonómicas y el número máximo de miembros que, en representación de los estamentos: Clubes, Deportistas, Delegados Técnicos, Árbitros y Jueces y Entrenadores y otros colectivos interesados, se fije en las disposiciones que regulen la convocatoria de elecciones.

Los Presidentes de las Federaciones Autonómicas son miembros natos de la Asamblea.

El número y proporción de miembros de la Asamblea entre los distintos estamentos que la integran se determinará para cada elección, teniendo en cuenta las modalidades deportivas de la RFEDI y ajustándose a lo dispuesto en la Orden del 28 de abril de 1992, o norma vigente en su momento, y en el correspondiente Reglamento de elecciones aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

La elección de los miembros de la Asamblea se ajustará a los períodos olímpicos, con la particularidad establecida en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, o norma vigente en su momento.

La Asamblea general se podrá reunir en pleno o en comisión delegada.

Será competencia de la Asamblea general en pleno los siguientes asuntos:

a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
b) La aprobación del calendario deportivo.
c) La aprobación y modificación de sus Estatutos.

Le corresponden, asimismo, las demás competencias que se contienen en la normativa vigente en los presentes Estatutos o aquellas que se le otorguen reglamentariamente.

La Asamblea general en pleno deberá reunirse como mínimo una vez al año para los fines de su competencia. La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria cuando entre los asuntos del día se encuentre la aprobación del presupuesto anual y su liquidación. Cualquier otra reunión que celebre la Asamblea general, cualesquiera que sean los asuntos tratados, será en sesión extraordinaria.

La sesión ordinaria de la Asamblea deberá ser convocada por el Presidente. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, por la Comisión Delegada por mayoría o por un número de miembros de la Asamblea general no inferior al 20 por 100.

Las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de la celebración, así como los puntos a tratar en el orden del día, y serán cursadas por escrito, fax o telegrama, con una antelación mínima de quince días naturales antes de la fecha en que deba celebrarse la sesión.

El orden del día de las sesiones se establecerá por el Presidente o por el órgano que haya convocado la Asamblea.

Las reuniones quedarán válidamente constituidas cuando concurran en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Asimismo, y con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones encomendadas a la RFEDI, el Consejo Superior de Deportes podrá convocar la Asamblea general para el debate y resolución, si procede, de asuntos o cuestiones determinadas, cuando no haya sido debidamente convocada en tiempo reglamentario.

A las sesiones de la Asamblea general podrán asistir, también con voz pero sin voto, el Presidente saliente del último mandato, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente o Director general-Gerente de la RFEDI, personas responsables de los distintos Comités y Áreas de la RFEDI, así como aquellas personas que invite el Presidente, para el mejor desarrollo de la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Se levantará acta de las reuniones de la Asamblea, que será aprobada por dos Interventores nombrados al efecto, en la propia Asamblea y suscrita por el Presidente y el Secretario o la persona que desempeñe tales funciones. En su caso, se procederá en la forma prevista en el artículo 31.3 de estos Estatutos.

Artículo 12. *La Comisión Delegada.*

La Comisión Delegada será elegida por la Asamblea general de entre sus miembros. Su mandato coincidirá con el de la Asamblea general, a quien corresponde, asimismo, su renovación.

Los miembros de la Comisión, con un número de nueve más el Presidente de la RFEDI, se elegirán cada cuatro años mediante sufragio, pudiendo sustituirse anualmente las vacantes que se produzcan, con la particularidad establecida en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, o norma vigente en su momento.

La composición de la Comisión Delegada será la siguiente:

Un tercio correspondiente a los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico, designada esta representación por y de entre los Presidentes de las mismas.

Un tercio correspondiente a los Clubes deportivos, designada esta representación por y de entre los mismos Clubes, sin que los correspondientes a una misma Comunidad Autónoma puedan tener más del 50 por 100 de la representación.

Un tercio correspondiente al resto de los estamentos, en proporción a su representación en la Asamblea general y designados por y entre los diferentes estamentos en función de la modalidad deportiva.

A la Comisión Delegada, dentro de los límites y criterios que la propia Asamblea general establezca, le corresponderá:

a) La modificación del calendario deportivo.

b) La modificación de los presupuestos.
c) La aprobación y modificación de los Reglamentos.

A la Comisión Delegada le corresponde, asimismo:

La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.
El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la RFEDI, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea general, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.
Cualquier otra competencia delegada por la Asamblea plenaria.

La Comisión Delegada deberá reunirse como mínimo una vez cada cuatro meses. Las sesiones de la Comisión Delegada serán convocadas por el Presidente cuantas veces lo estime oportuno, o cuando lo soliciten por escrito un mínimo de tres miembros de la misma con indicación de los puntos que desean sean incluidos en el orden del día.
El orden del día de las sesiones se establecerá por el presidente, salvo que la reunión haya sido convocada por la propia Comisión Delegada.
Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de quince días naturales antes de la fecha en que debe celebrarse la sesión. Deberán indicar el lugar, fecha y hora de celebración, así como los puntos a tratar en el orden del día, y serán remitidas.
No podrán tratarse en las sesiones de la Comisión Delegada más que aquellos puntos que hubieran sido incluidos en el orden del día. Excepcionalmente, podrán incluirse nuevos puntos hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la misma, siempre que al inicio de la sesión lo aprueben dos tercios de sus miembros presentes.
Para que esté válidamente constituida la Comisión Delegada, será requisito imprescindible la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la misma.
A las sesiones de la Comisión Delegada asistirán los miembros de la misma, quienes podrán delegar su representación, en caso de no poder asistir personalmente, en cualesquiera otro de sus miembros de la Comisión Delegada.
En el caso de los Clubes que sean miembros de la Comisión Delegada, no podrán elegir como representante para las sesiones a otros miembros de la Asamblea que pertenezcan a otro estamento, excepto si es como consecuencia de la delegación del voto en otro miembro de la Comisión Delegada.
También podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que invite el Presidente, para el mejor desarrollo de la misma.
Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas al término de la sesión, o al inicio de la siguiente.
Las actas serán suscritas por el Secretario o por la persona designada para tales funciones, con el visto bueno del Presidente, y deberán ser transcritas en el Libro de Actas de la Comisión Delegada.
Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. *La Junta Directiva.*

La Junta Directiva de la RFEDI es el órgano colegiado de gestión, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación.
Estará compuesta por los siguientes cargos, con un número máximo de 17 miembros:

a) El Presidente.
b) Hasta un máximo de tres Vicepresidentes y un mínimo de uno, uno de los cuales será miembro de la Asamblea, que sustituirán al Presidente en todas sus

funciones y facultades, cuando sea necesario, o por causa de enfermedad, ausencia, delegación o incompatibilidad física o legal, y colaborarán, con carácter general, en todas las actividades federativas.

La Junta Directiva fijará las competencias específicas de cada Vicepresidente.

c) Un deportista con licencia en vigor.

d) Dos Presidentes de Federaciones Autonómicas.

e) El Presidente del Comité de Árbitros, Jueces y Delegados, según lo previsto en el artículo 18 de estos Estatutos.

f) Así como las personas que el Presidente designe.

El Gerente o Director general-Gerente de la RFEDI participará en las reuniones de la misma con voz pero sin voto. El Secretario, en caso de existir o la persona que desempeña tales funciones, asistirá a las reuniones.

Los cargos de la Junta Directiva no serán remunerados.

La Junta Directiva se reunirá, a citación del Presidente o solicitud de un tercio de sus miembros, y en todo caso al comienzo y al final de temporada, y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

Artículo 16. *Estructura y organización.*

La Junta Directiva de la RFEDI, a propuesta del Presidente, podrá determinar estructura y organización interna en Áreas, Unidades, Direcciones y otros Departamentos que estime convenientes para la mejor administración interna de la misma.

Artículo 17. *Comité de Formación y Enseñanza Técnica. «Escuela Española de Deportes de Invierno».*

La RFEDI, mediante este Comité, colaborará con la Administración del Estado y Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en el desarrollo de la investigación y enseñanza de los deportes de la RFEDI, según lo previsto en el artículo 33.d) de la Ley del Deporte y lo previsto en estos Estatutos, para las funciones públicas de la RFEDI.

El Comité de Formación y Enseñanza «Escuela Española de Deportes de Invierno» estará integrado por la «Escuela Española de Esquí» y por la «Escuela Española de Snowboard», así como por aquellas Escuelas Españolas de las distintas especialidades de deportes de invierno que la RFEDI vaya creando para la formación, enseñanza e investigación de cada una de las especialidades de nieve o hielo.

Artículo 20. *El Gerente o Director general-Gerente.*

El Presidente de la RFEDI podrá optar por nombrar un Gerente o un Director general-Gerente.

El Gerente o Director general-Gerente, nombrado por el Presidente, es el órgano de administración de la RFEDI, siendo sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1835/1991, fundamentalmente las siguientes:

La llevanza de la contabilidad de la Federación, bajo su dirección y control.

Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la Federación.

Cuantas funciones le encomienden los Estatutos y normas reglamentarias de la RFEDI.

Corresponderá además al Director general-Gerente de la RFEDI las funciones siguientes:

Coordinar a los Directores Técnicos de cada especialidad deportiva de la RFEDI, y proponer al Presidente y a la Junta Directiva para su aprobación y posterior pre-

sentación al Consejo Superior de Deportes, las planificaciones deportivas de cada especialidad y el presupuesto anual.

Realizar el control y seguimiento de dichas planificaciones deportivas, así como de la evolución de los diferentes equipos nacionales y de sus deportistas.

Ser el interlocutor de la RFEDI frente al Consejo Superior de Deportes, en materia técnico-deportiva, y colaborar con el Presidente en la presentación al Consejo Superior de Deportes del presupuesto anual de la RFEDI.

Proponer al Presidente la contratación del personal técnico-deportivo y administrativo necesario para el desarrollo de las funciones de la RFEDI.

El Gerente o, en su caso, el Director general-Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 22. *Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición.*

En el seno de la RFEDI se constituirá el Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición para conocer y resolver todas las infracciones a las normas deportivas, que se resolverán en la forma prevista en el título correspondiente a estos Estatutos.

La designación de los miembros de este Comité corresponde a la Comisión Delegada a propuesta del Presidente de la RFEDI, según lo previsto en el artículo 33 de estos Estatutos.

La Presidencia recaerá en quien designe el Presidente de la RFEDI, de entre los miembros elegidos por la Comisión Delegada.

Su composición, régimen de funcionamiento y competencias se determinarán reglamentariamente.

Artículo 23. *Comisión Antidopaje.*

La Comisión Antidopaje es el órgano que ostenta la autoridad y responsabilidad en el control de sustancias y métodos prohibidos en los deportes de invierno, así como la aplicación de las normas reguladoras de su actividad, ello sin perjuicio de las competencias propias del Consejo Superior de Deportes y de los órganos disciplinarios federativos.

La Comisión estará compuesta por tres miembros, los cuales serán nombrados por el Presidente de la RFEDI. Su composición, régimen de funcionamiento y competencias, se determinará reglamentariamente.

Artículo 30. *Control de los activos de la RFEDI.*

La administración y control de los recursos de la RFEDI se realizará por el Presidente o Vicepresidentes y por el Gerente o Director general-Gerente, según las facultades referidas en el artículo 13 de estos Estatutos, así como por el responsable del Área Económica-Administrativa.

El Presidente podrá atribuir a este último facultades para la apertura, disposición y cierre de cuentas bancarias siempre en régimen mancomunado con cualquiera de los anteriormente enumerados cargos.

Artículo 31. *Régimen documental.*

El régimen documental de la RFEDI comprende los siguientes libros:

1. Libro Registro de Federaciones Autonómicas y Delegaciones, que deberá reflejar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y demás circunstancias necesarias para acreditar las comunicaciones, así como los nombres y apellidos del presidente y miembros de los órganos colectivos de representación y gobierno. También se especificarán las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

2. Libro Registro de Clubes, en el que constarán las denominaciones de éstos y domicilio social. A tal efecto, las Federaciones Autonómicas comunicarán las circunstancias de todos los inscritos en sus respectivos ámbitos.

3. Libro de Actas, que consignará las reuniones que se celebren por la Asamblea general, Comisión Delegada y Junta Directiva. Cuando el texto de la correspondiente Acta sea tan voluminoso que resulte imposible su transcripción manual se hará constar por referencia en el Libro de Actas, quedando incorporado al mismo un ejemplar del acta, firmando el Presidente y Gerente o Director general-Gerente, en su caso, de la RFEDI Las actas contendrán la expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano colegiado, o persona que ejerza tales funciones y, en su caso, los Interventores designados.

4. Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones de la RFEDI y sus ingresos y gastos, en la forma prevista y con arreglo a las disposiciones del Decreto de 10 de febrero de 1984, o normas que lo complementen o sustituyan.

En particular, se llevará un Libro Diario, con anotación cronológica de las operaciones, y un Libro de Inventarios y Balances.

Artículo 33.

El Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición estará compuesto por cuatro miembros, dos de ellos deberán ser Licenciados en Derecho. Los miembros del Comité serán nombrados por la Comisión Delegada a propuesta del Presidente.

El Presidente del Comité será nombrado por el Presidente de la RFEDI entre los miembros nombrados por la Comisión Delegada.

Los miembros del Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición ejercerán su función por el mismo período de tiempo que el Presidente de la RFEDI.

El Comité adoptará sus acuerdos por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 34. *Infracciones a reglas de juego y competición*

El sistema tipificado de infracciones y los principios y criterios que aseguran la diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones a las reglas de juego o competición de las modalidades deportivas encuadradas en la RFEDI, será el de los respectivos Reglamentos aprobados por la RFEDI o por las Federaciones Internacionales a que la RFEDI esté adscrita.

El Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición resolverá las cuestiones que se presenten y que no hayan sido objeto de decisión por los Jueces o Árbitros o Delegados Técnicos que ejerzan la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, así como las reclamaciones que se presenten contra tales decisiones, sin perjuicio de que pueda iniciar un expediente disciplinario de acuerdo con el respectivo Reglamento.

Las sanciones que puede imponer el Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición serán, además de las previstas en los Reglamentos de Competición, las previstas en el artículo 79 de la Ley del Deporte y artículos 21 y siguientes del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

Artículo 35. *Recurso sobre decisiones de Jueces y Árbitros y Delegados Técnicos en el desarrollo de competiciones.*

Contra las decisiones de los Jueces o Árbitros o Delegados Técnicos en el desarrollo de las competiciones se dará recurso en el plazo de ocho días, ante el Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición, cuyo acuerdo será igualmente impugnable

en la forma prevista en el artículo 84 de la Ley del Deporte y artículo 52.2 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, y en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEDI.

Artículo 36. *Infracciones a las normas deportivas.*

Se consideran infracciones a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales, las conductas tipificadas en el artículo 76 de la Ley del Deporte, en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, y en el Reglamento sobre Disciplina Deportiva de la RFEDI.

Las infracciones deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Se consideran como infracciones muy graves:

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.

d) La promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas prohibidas, como sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

e) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores o directivos, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.

f) Las declaraciones públicas de Directivos, Técnicos, Árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

g) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales.

h) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por organismos internacionales o con deportistas que representen a los mismos.

i) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

j) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición, o pongan en peligro la integridad de las personas.

k) La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

l) La inejecución de las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

m) Así como cualquier otra conducta recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEDI

2. Además de las infracciones citadas, se consideran infracciones muy graves de los Presidentes y demás miembros directivos de la entidades de la organización deportiva las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea general, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus organismos autónomos o de otro modo concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la Federación Deportiva sin la reglamentaria autorización.

e) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.

3. Se considerará infracción muy grave de la Federación Deportiva la no expedición injustificada de una licencia.

4. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión el presupuesto y patrimonio.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas del deporte.

g) Así como cualquier otra conducta recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEDI.

5. Se considerarán infracciones leves las conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incluidas en la calificación de muy graves y graves.

En todo caso se considerarán faltas leves:

a) Las observaciones formuladas a los Jueces, Árbitros, Técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de Jueces, Árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

e) Así como cualquier otra conducta recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEDI.

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción, interrumpiéndose el plazo de prescripción por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr al plazo correspondiente.

Artículo 37. *Sanciones.*

El régimen de sanciones se ajustará a la tipificación del artículo 79 de la Ley del Deporte y a los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 1591/1992, y al Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEDI.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, las sanciones previstas son las siguientes:

Sanciones por infracciones muy graves:

a) Multas, no inferiores a 500.000 pesetas ni superiores a 5.000.000 de pesetas.

b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

c) Pérdida o descenso de categoría o división.

d) Celebración de la prueba o competición deportiva a puerta cerrada.

e) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones, por tiempo no superior a cinco años.

f) Pérdida definitiva de los derechos que como socio de la asociación deportiva le correspondan, con excepción de aquellos inherentes a la condición, en su caso, de accionista de una sociedad anónima deportiva.

g) Clausura del recinto deportivo por un período limitado.

h) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, o suspensión o privación de licencia federativa o habilitación equivalente de las Agrupaciones o Clubes de ámbito estatal, con carácter temporal por un plazo de dos a cinco años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

i) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva, o privación de licencia federativa, o habilitación equivalente de las Agrupaciones o Clubes de ámbito estatal, igualmente a perpetuidad. Esta sanción únicamente podrá acordarse de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

Sanciones por infracciones muy graves de los directivos:

1. Amonestación pública. Por la comisión de infracciones previstas en el artículo 36.2 de estos Estatutos, letras a) y c), cuando la incorrecta utilización no exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual, y e).

2. Inhabilitación temporal de dos meses a un año. Por la comisión de infracciones previstas en el artículo 36.2 de estos Estatutos, letras a) en supuestos manifiestamente muy graves, previo requerimiento formal; b), c) cuando la incorrecta utilización exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual; d) y 6 e) cuando concurriese la agravante de reincidencia.

3. Destitución del cargo. Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 36.2 de estos Estatutos, letras a) concurriendo la agravante de reincidencia, referida en este caso, a la misma temporada; c) cuando la incorrecta utilización exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual y, además, se aprecie reincidencia, y d) concurriendo agravante de reincidencia.

Sanciones por otras infracciones muy graves:

De incurrir en la infracción prevista en el artículo 36.3 de estos Estatutos, la RFEDI podrá ser objeto de una sanción pecuniaria con independencia del derecho de la RFEDI a repetir contra la persona o personas que pudieran ser responsables directos de dicha infracción quienes, en su caso, podrán ser sancionados por incurrir en abuso de autoridad.

La sanción pecuniaria no será inferior a 50.000 pesetas ni superior a 5.000.000 de pesetas. Para la determinación de la cuantía se tendrá en cuenta el presupuesto de la entidad.

Sanciones por infracciones graves:

a) Amonestación pública.

b) Multa de 100.000 a 500.000 pesetas.

c) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

d) Clausura del recinto deportivo.

e) Privación de los derechos de asociado de un mes a dos años.

f) Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de licencia federativa o habilitación equivalente de las Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal, de un mes a dos años.

Sanciones por infracciones leves:

a) Apercibimiento.

b) Multa de 100.000 pesetas.

c) Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión hasta un mes.

Para su graduación se tendrán en cuenta, además de los principios generales recogidos en las citadas normas, la difusión que pueda tener la conducta antideportiva o las circunstancias de haberse cometido los hechos imputados ante niños o menores, lesionando el espíritu de nobleza y corrección que debe presidir todas las manifestaciones deportivas.

Por regla general no se impondrán sanciones pecuniarias, salvo a Técnicos que perciban remuneración por su colaboración a los Deportes de Invierno, o a Clubes que reciban contraprestación en las manifestaciones deportivas. El Reglamento graduará estas cuantías.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiera comenzado.

Artículo 39. *Otras competencias del Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición.*

El Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición será competente para conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos de los Clubes, en materia de disciplina deportiva, cuando no esté prevista esta competencia a favor de órganos disciplinarios de las respectivas Federaciones Autonómicas.

También será competente para conocer los recursos que se interpongan contra decisiones de los Comités Disciplinarios de las Federaciones Autonómicas, cuando no esté previsto otro recurso en la legislación interna de la respectiva Comunidad.

En ambos casos, el recurso habrá de interponerse en el plazo de quince días hábiles.

Artículo 40. *Recurso contra las resoluciones del Comité Federativo.*

Las resoluciones disciplinarias dictadas por el Comité Federativo de Disciplina Deportiva y Competición podrán ser recurridas, en el plazo máximo de quince días hábiles, ante el Comité Español de Disciplina Deportiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley del Deporte.

(«BOE» 23-II-2000.)

INSTITUTO CINEMATOGRÁFICO Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

AYUDAS

Con el fin de promover la conservación en España de negativos y soportes originales, el artículo 17 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, prevé la concesión de ayudas a los productores que se comprometan fehacientemente a no exportar el negativo de su película y realicen un interpositivo y un internegativo de la misma, subvencionándoles el 50 por 100 del coste de realización de ambos. La Orden de 4 de mayo de 1998 de desarrollo del mismo, establece las normas, requisitos y procedimiento para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previo informe del servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convocan para el año 2000 ayudas para la conservación de negativos y soportes originales, cuya concesión no se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 50.000.000 de pesetas, que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 18.108.471, Fondo de Protección a la Cinematografía, del programa 456C Cinematográfica, del presupuesto de gastos del organismo.

Segundo.—Dichas ayudas se destinarán a la financiación del 50 por 100 de los costes de realización de interpositivos de películas de largometraje.

Tercero.—1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 30 de septiembre de 2000, inclusive.

2. Las solicitudes en el modelo oficial que figura como anexo VIII de la Orden de 4 de mayo de 1998 deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Documento público por el que el productor o titula de los derechos sobre la película adquiera el compromiso de conservar en España un negativo de la película, indicando el laboratorio donde se encuentra depositado.

b) Facturas acreditativas del coste de realización del interpositivo e internegativo de imagen y negativo de sonido de la película.

c) Documento público acreditativo de la adquisición de los derechos de explotación de la obra cinematográfica y del negativo en el caso de que el solicitante no sea el productor de la película.

d) Certificado de depósito del interpositivo de imagen y negativo de sonido en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma competente.

3. Las solicitudes dirigidas al Director general del ICAA podrán presentarse en los Registros de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en el Registro de las dependencias del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 del a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

4. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

5. La presentación de solicitud para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. No podrán optar a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Quinto.—Las solicitudes serán resueltas en dos fases: En la primera quincena de junio de 2000 las presentadas con anterioridad al 15 de mayo y en la segunda quincena de octubre las presentadas desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre inclusive.

Sexto.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, al Director general del ICAA dictará las resoluciones que procedan, que serán notificadas a los interesados y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo

Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—El pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la Resolución de concesión y previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 5 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

Octavo.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Noveno.—Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto en la misma, se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Director general, *José María Otero Timón.*

(«BOE» 3-II-2000)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

AYUDAS

La Orden de 18 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 26) establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la música, la lírica y la danza para el año 2000, facultando, por su punto décimo, al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para el año 2000 las ayudas comprendidas en el punto cuarto de la Orden de 18 de enero del año 2000, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas a proyectos de producción musicales y líricos:

1. Se convocan para el año 2000 ayudas destinadas a proyectos de producción de obras de música y lírica realizados por personas físicas o jurídicas de carácter privado, en las submodalidades siguientes y con el número de ayudas que se determina para cada una de las mismas:

A) Producción anual con gira: Se convocan diez ayudas.

B) Producción bienal con gira: Se convocan seis ayudas. Quedan excluidos de esta modalidad, en sus dos submodalidades, los proyectos procedentes de asociaciones y entidades sin fines lucrativos y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del programa 456A, «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita

a 7.000.000 de pesetas para proyectos de producción anual con gira y 20.000.000 de pesetas para proyectos de producción bienal con gira.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

A) Proyectos de producción anual con gira:

1.º El alcance artístico del proyecto, valorándose especialmente las producciones musicales o líricas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española en esos campos.

2.º Estructura de producción de la obra, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional de los individuos o conjuntos artísticos que la integran.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y solvencia de la empresa y el ajuste del presupuesto al proyecto.

4.º El número de representaciones incluidas en la gira.

B) Proyectos de producción bienal con gira:

1.º La calidad y nivel artístico del proyecto de programación bienal (2000-2001), valorándose especialmente aquellas propuestas musicales o líricas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

2.º La programación realizada en los últimos cinco años.

3.º El presupuesto y plan de financiación.

4.º La estabilidad de la agrupación y del equipo de producción.

4. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción en sus dos submodalidades quedan obligados al estreno de la producción o producciones dentro del año en que se concede la ayuda, justificado mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o de otra entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros o instituciones. Para los proyectos cuyo marco de actuación sea el territorio del Estado, será necesario que las actuaciones se realicen al menos en tres Comunidades Autónomas, incluida la propia. Los proyectos cuyo marco de actuación sea el territorio de una Comunidad Autónoma deberán acreditar que han obtenido una ayuda de ésta con la misma finalidad. El INAEM se reserva el derecho de grabación de la producción subvencionada, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del Instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

5. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción bienal con gira deberán suscribir con el INAEM el correspondiente Convenio de Colaboración.

Tercero.—Ayudas a programas de difusión de espectáculos musicales y líricos por distintas Comunidades Autónomas:

1. Se convocan para el año 2000 diez ayudas destinadas a personas y agrupaciones, de carácter privado, para la realización de giras por España de producciones musicales y líricas durante el año 2000, quedando excluidas las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público. Las giras deberán tener lugar por el territorio de, al menos, tres Comunidades Autónomas.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del Programa 456A «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º Itinerario de la gira y número de representaciones, con especial atención a los proyectos de gira que se planteen con origen o destino en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, por su singular situación geográfica. Asimismo, se valorarán, con especial atención, las actuaciones incluidas en la Red Española de Teatros y Auditorios de Titularidad Pública.

2.º La estructura de la obra o producción, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional del Director y de la agrupación artística.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y estabilidad de la empresa.

4.º Plan de financiación y presupuesto del proyecto.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o entidad de gestión acreditada de los derechos de autor, o contratos con los teatros, auditorios o las diferentes instituciones.

Cuarto.—Ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales y líricos:

1. Se convocan para el año 2000 quince ayudas a personas físicas o instituciones privadas para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados a participar, durante el año 2000, en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos. Quedan excluidas de esta modalidad las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-471, del Programa 134B «Actividades en el exterior» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º El proyecto de gira y la proyección cultural del evento al que se pretende asistir.

2.º El historial del artista o compañía.

3.º Su contribución a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español común o promoción de creadores españoles contemporáneos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Quinto.—Ayudas a proyectos de música y lírica de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal:

1. Se convocan para el año 2000 cuarenta ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional, que realicen programas o actividades difusoras de la música o la lírica tanto en el territorio del Estado como en el extranjero. Las actividades deben desarrollarse en el año 2000 y aquellas que se desarrollen dentro del territorio de una Comunidad Autónoma han de acreditar que reciben, por su importancia y contenido, la ayuda económica de ésta.

2. Cuando el programa de actividades contempla actividades a realizar en nuestro país y en el extranjero, deberán presentarse, por separado, los proyectos y presupuestos de cada una de ellas, aun cuando la solicitud de ayuda sea única

3. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441 ó 18.207-481 del Programa 456A «Actividades nacionales», o a la aplicación 18.207-482 del Programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La calidad de los contenidos del proyecto presentado: Se valorará especialmente el fomento de la creación actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico del patrimonio cultural común.

2.º La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

3.º La realización de actividades orientadas a promover o potenciar el intercambio cultural con Iberoamérica.

Sexto.—Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables:

1. Se convocan para el año 2000 cuarenta ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables que se desarrollen durante el año 2000.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441, 18.207-451, 18.207-461, 18.207-473, 18.207-481 ó 18.207-485.00 del Programa 456A «Actividades nacionales» o a la aplicación 18.207-471 ó 18.207-482 del Programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º El contenido de los proyectos en función de:

Su proyección y reconocimiento nacional o internacional.

La participación de artistas y colectivos artísticos nacionales o internacionales de singular importancia, valorándose con atención los procedentes de la comunidad iberoamericana.

La repercusión, poder de convocatoria y presencia en ámbitos culturales y medios de comunicación nacionales o internacionales.

La integración en entidades, asociaciones y organismos de carácter internacional dedicados a las actividades musicales o líricas.

2.º La trayectoria del festival, muestra, congreso y certamen o programa lírico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Séptimo.—Ayudas a proyectos de producción de danza:

1. Se convocan para el año 2000 ayudas destinadas a proyectos de producción de obras de danza realizados por personas físicas o jurídicas, de carácter privado, en las submodalidades siguientes y con el número de ayudas que se determina para cada una de las mismas:

A) Producción anual con gira: Se convocan quince ayudas.

B) Producción bienal con gira: Se convocan ocho ayudas. Quedan excluidos de esta modalidad, en sus dos submodalidades, los proyectos procedentes de asociaciones y entidades sin fines lucrativos y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del Programa 456A «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 7.000.000 de pesetas para proyectos de producción anual con gira y 20.000.000 de pesetas para proyectos de producción bienal con gira.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

A) Proyectos de producción anual con gira:

El alcance artístico del proyecto, valorándose especialmente las producciones coreográficas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española en esos campos.

2.º Estructura de producción de la obra, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional de los individuos o conjuntos artísticos que la integran.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y solvencia de la empresa y el ajuste del presupuesto al proyecto.

4.º El número de representaciones incluidas en la gira.

B) Proyectos de producción bienal con gira:

1.º La calidad y nivel artístico del proyecto de programación bienal (2000-2001), valorándose especialmente aquellas propuestas coreográficas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

2.º La programación realizada en los últimos cinco años.

3.º El presupuesto y plan de financiación.

4.º La estabilidad de la agrupación y del equipo de producción.

5.º El número de representaciones incluidas en la gira.

4. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción en sus dos submodalidades quedan obligados al estreno de la producción o producciones dentro del año en que se concede la ayuda, justificado mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o de otra entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros o instituciones. Para los proyectos, cuyo marco de actuación sea el territorio del Estado, será necesario que las actuaciones se realicen al menos en tres Comunidades Autónomas, incluida la propia. Los proyectos, cuyo marco de actuación sea el territorio de una Comunidad Autónoma, deberán acreditar que han obtenido una ayuda de ésta con la misma finalidad. El INAEM se reserva el derecho de grabación de la producción subvencionada, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del Instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

5. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de concertación bienal de producción con gira nacional deberán suscribir con el INAEM el correspondiente Convenio de Colaboración.

Octavo.—Ayudas a programas de difusión de espectáculos de danza por distintas Comunidades Autónomas:

1. Se convocan para el año 2000 quince ayudas destinadas a personas y agrupaciones, de carácter privado, para la realización de giras por España de producciones de danza durante el año 2000, quedando excluidas las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público. Las giras deberán tener lugar por el territorio de, al menos, tres Comunidades Autónomas.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del Programa 456A «Actividades nacionales» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º Itinerario de la gira y número de representaciones, con especial atención a los proyectos de gira que se planteen con origen o destino en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla, por su singular situación geográfica. Asimismo, se valorarán, con especial atención, las actuaciones incluidas en la Red Española de Teatros y Auditorios de Titularidad Pública.

2.º La estructura de la obra o producción, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional del Director y de la agrupación artística.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y estabilidad de la empresa.

4.º Plan de financiación y presupuesto del proyecto.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o entidad de gestión acreditada, de los derechos de autor o contratos con los teatros, auditorios o las diferentes instituciones.

Noveno.—Ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos de danza:

1. Se convocan para el año 2000 quince ayudas a personas físicas o instituciones privadas para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados a participar, durante el año 2000, en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos. Quedan excluidas de esta modalidad las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-471, del Programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º El proyecto de gira y la proyección cultural del evento al que se pretende asistir.

2.º El historial del artista o compañía.

3.º Su contribución a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español común o promoción de creadores españoles contemporáneos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Décimo.—Ayudas a proyectos de danza de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal:

1. Se convocan para el año 2000 doce ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional que realicen programas o actividades difusoras de la danza, tanto en el territorio del Estado como en el extranjero. Las actividades deben desarrollarse en el año 2000 y aquéllas que se desarrollen dentro del territorio de una Comunidad Autónoma han de acreditar que reciben, por su importancia y contenido, la ayuda económica de ésta.

2. Cuando el programa de actividades contempla actividades a realizar en nuestro país y en el extranjero, deberán presentarse, por separado, los proyectos y presupuestos de cada una de ellas, aun cuando la solicitud de ayuda sea única.

3. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441 ó 18.207-481 del Programa 456A «Actividades nacionales», o a la aplicación 18.207-482 del Programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

4. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La calidad de los contenidos del proyecto presentado: Se valorará especialmente el fomento de la creación actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico del patrimonio cultural común.

2.º La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

3.º La realización de actividades orientadas a promover o potenciar el intercambio cultural con Iberoamérica.

Undécimo.—Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables:

1. Se convocan para el año 2000 diez ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables que se desarrollen durante el año 2000.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441, 18.207-451, 18.207-461, 18.207-473, 18.207-481 ó 18.207-485.00 del Programa 456A «Actividades nacionales» o a la aplicación 18.207-471 ó 18.207-482 del Programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º El contenido de los proyectos en función de:

Su proyección y reconocimiento nacional o internacional.

La participación de artistas y colectivos artísticos nacionales o internacionales de singular importancia, valorándose con atención los procedentes de la comunidad iberoamericana.

La repercusión, poder de convocatoria y presencia en ámbitos culturales y medios de comunicación nacionales o internacionales. La integración en entidades, asociaciones y organismos de carácter internacional dedicados a las actividades coreográficas.

2.º La trayectoria del festival, muestra, congreso y certamen o programa coreográfico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Duodécimo.—La totalidad de las ayudas a la música, la lírica y la danza, en sus diferentes modalidades se sufragarán con los créditos del vigente presupuesto de gastos del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se especifican, con la indicación de la cantidad máxima imputable: 18.207-456A, conceptos presupuestarios 441, 451, 461, 473, 481 y subconcepto 485.00: 340.500.000 pesetas; 18.207-134B, conceptos presupuestarios 471 y 482: 46.000.000 de pesetas; total: 386.500.000 pesetas.

Decimotercero.—1. La solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del INAEM, se realizará en los modelos que se acompañan como anexos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. A las solicitudes deberá adjuntarse los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto duodécimo de la orden de 18 de enero del año 2000.

Decimocuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Decimoquinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Música y Danza del INAEM.

Decimosexto.—1. Las solicitudes de ayudas a la música y la lírica serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Doña Joana Danés Vargas, don José Antonio Echenique Echeverría, don Enrique Gámez Ortega, don Antonio Ripoll Planells y doña Inmaculada Tomás Vert.

Secretaria: Doña María Jesús Gamo Pérez, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

2. Las solicitudes de ayudas a la danza serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Don Raúl Cárdenes Henríquez, doña Marta García Sastre, doña Inmaculada Gil Lázaro, don Manuel Llanes Barrios y don Óscar Millares Cantero.

Secretaria: Doña Elena de Juan García, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Decimoséptimo.—El plazo de resolución será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto decimocuarto de la Orden de 18 de enero de 2000. Asimismo, la resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoctavo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción que se utilicen y, especialmente, hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Decimonoveno.—1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

1.1 Aceptación del beneficiario por escrito de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el punto decimoquinto.1.1 de la Orden de 18 de enero de 2000.

1.2 El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el punto decimoquinto.1.2 de la Orden de 18 de enero de 2000.

Vigésimo.—El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. En ayudas a proyectos de producción bienal con gira, la forma será la que se determine en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Vigésimo primero.—El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 31 de enero del año 2001 y se realizará mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimoquinto.2 de la Orden de 18 de enero de 2000. En ayudas a proyectos de producción bienal con gira, el plazo para la justificación de la segunda anualidad finalizará el 31 de enero del año 2002.

Vigésimo segundo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 18 de enero de 2000 y por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—El Director general, *Andrés Ruiz Tarazona.*

(«BOE» 11-II-2000)

ANEXO I (*)

SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.
(MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA)

NOMBRE y APELLIDOS_____ **D.N.I.**_____
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____ **C.I.F.**_____
DOMICILIO (a efectos de notificaciones): calle/plaza _____
Localidad_____ **Provincia** _____ **C.P.**_____
Comunidad Autónoma_____ **Teléfono (con prefijo)**_____ **Fax**_____

EXPONE: que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº de fecha B.O.E. nº de fecha por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

MÚSICA Y LÍRICA:

- ☐ Ayudas para proyectos de producción, ☐ anual con gira o ☐ bienal con gira.
- ☐ Ayudas para difusión de espectáculos por distintas Comunidades Autónomas.
- ☐ Ayudas para difusión de espectáculos en el extranjero.
- ☐ Ayudas a proyectos de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal.
- ☐ Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes, y programas de actividades líricas.

DANZA:

- ☐ Ayudas para proyectos de producción, ☐ anual con gira o ☐ bienal con gira.
- ☐ Ayudas para difusión de espectáculos por distintas Comunidades Autónomas.
- ☐ Ayudas para difusión de espectáculos en el extranjero.
- ☐ Ayudas a proyectos de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal.
- ☐ Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes, y programas de actividades coreográficas.

Dichos requisitos quedan acreditados con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación[1]:

- ☐ D.N.I. y ☐ N.I.F. (para representantes y personas físicas).
- ☐ Documentación que acredite la representación del solicitante.
- ☐ Escrituras de Constitución, ☐ Estatutos Registrados, y ☐ C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
- ☐ Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas).
- ☐ Memoria de actividades realizadas.
- ☐ Proyecto detallado de actividades a realizar.
- ☐ Invitaciones en caso de giras por el extranjero.
- ☐ Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
- ☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía.

LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS DEBERAN ESTAR COMPULSADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE

SOLICITA: la concesión de dicha ayuda por una cuantía de _____ ptas.

_____, ____ de _____ de 2000
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

(*) Rellenar todos los apartados a máquina o en mayúsculas.

(**) Deberá presentarse una instancia de solicitud por cada una de las peticiones que se realice.

---

[1] La documentación que no se haya podido adjuntar deberá presentarse en un plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.)

ANEXO II (*)

SOLICITANTE / COMPAÑÍA:	Nº EXPEDIENTE:

RESUMEN DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

GASTOS	Ptas.
INGRESOS	Ptas.
DÉFICIT	Ptas.

A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE PARA AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ANUAL CON GIRA Y A PROGRAMAS DE DIFUSIÓN:

PRODUCCIÓN ANUAL CON GIRA

TÍTULO:		PERSONAL	NUMERO
AUTOR:		ARTÍSTICO:	
FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO:		TÉCNICO:	
FECHAS Y LUGARES DE ACTUACIÓN CON ESTA PRODUCCIÓN:			

PROGRAMAS DE DIFUSIÓN POR ESPAÑA O POR EL EXTRANJERO

FECHAS,LUGARES y LOCALES DE ACTUACIÓN:	

(*) Rellenar todos los apartados que correspondan a máquina o en mayúsculas.

(«BOE» 11-11-2000)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO MENÉNDEZ PIDAL

La Real Academia Española, como patrono de esta fundación destinada a estimular los estudios de Filología crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio inédito, sobre lingüística española.
Premio: 1.000.000 de pesetas.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 22 de diciembre de 2000.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes. Podrán ser obra de uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más trabajos. Quedan excluidos los miembros de Número de esta Academia. Tampoco podrá recibir una persona dos veces el mismo premio.

Los trabajos, necesariamente escritos en castellano, se presentarán por triplicado.

La Academia se reserva el derecho de publicar a su cargo, si lo estima conveniente, la obra premiada. La propiedad de la obra editada corresponderá a la Academia, que entregará gratuitamente al autor 25 ejemplares de la edición. En el caso de que la Academia no hiciera uso de esta reserva, el autor premiado dispondrá libremente de sus derechos.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 3 de febrero de 2000.—El Vicesecretario, *Eliseo Álvarez Arenas.*

(«BOE» 22-II-2000.)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUCIONES CULTURALES. TASAS

La Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público confiere naturaleza de tasa a la utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

Los aspectos básicos de la tasa —hecho imponible, devengo, sujetos pasivos, gestión, recaudación y afectación—, se regulan en el capítulo VI del Título I de la Ley, —artículos 52 a 55— y en la disposición adicional octava de la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se añade a la Ley 25/1998 el artículo 55 bis.

Sin embargo, en lo que se refiere a la cuantía de la tasa, y debido a la inexistencia de una previa regulación que determinase con precisión sus tarifas, el artículo 55 de la Ley establece los elementos y criterios en base a los cuales deben determinarse las cuotas y tipos exigibles, remitiéndose la fijación de su cuantía a un posterior desarrollo por Orden ministerial.

Concretamente, el apartado 2 del artículo 55 de la Ley 25/1998, considera como elementos y criterios de cuantificación del importe exigible de la tasa los siguientes:

a) La relevancia cultural y conexión del acto o actividad con los fines propios de la institución.

b) La incidencia en la difusión pública de los valores culturales de la institución.

c) El predominio de los fines culturales o comerciales del acto o actividad y

d) La duración, en horas por día, de la utilización de los espacios.

Por último, el apartado 3 del mismo artículo determina que el establecimiento y modificación de las cuantías fijas resultantes de la aplicación de los elementos y criterios anteriores podrá efectuarse mediante Orden ministerial.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 25/1998, y a propuesta del Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Educación y Cultura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.f), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.

Las actividades y servicios que constituyen el hecho imponible de la Tasa al que se refiere el artículo 52 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, son los siguientes:

Tarifa primera: Utilización de espacios en zonas de exposiciones temporales, zonas de recepción y espacios cubiertos no expositivos.

Tarifa segunda: Utilización de espacios en zonas abiertas y elementos exteriores.

Tarifa tercera: Utilización de salón de actos.

Tarifa cuarta: Utilización de salas de protocolo.

Tarifa quinta: Visitas privadas con la institución cerrada al público.

Tarifa sexta: Utilización de equipos de filmación.

Tarifa séptima: Utilización de salas de conciertos del Auditorio Nacional.

Tarifa octava: Utilización de salas de Teatro.

Tarifa novena: Utilización salas de ensayo.

Artículo 2.

A efectos de la presente tasa las instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura se clasifican en los grupos que figuran en el anexo I a esta Orden.

Artículo 3.

Las cuantías de la tasa, sin perjuicio de la aplicación de los factores de ponderación a que se refiere el punto cuarto de esta Orden ministerial, serán las siguientes:

Tarifa primera: Utilización de espacios en zonas de exposiciones temporales, zonas de recepción y espacios cubiertos no expositivos:

Grupo I:

(900 ptas./hora m^2) × (núm. metros cuadrados) × (núm. de horas de utilización).

Grupo II:

(630 ptas./hora m^2) × (núm. metros cuadrados) × (núm. de horas de utilización).

Grupo III:

(360 ptas./hora m^2) × (núm. metros cuadrados) × (núm. de horas de utilización).

Tarifa segunda: Utilización de espacios en zonas abiertas y elementos exteriores:

Grupo I:

(630 ptas./hora m^2) × (núm. metros cuadrados) × (núm. de horas de utilización).

Grupo II:

(440 ptas./hora m^2) × (núm. metros cuadrados) × (núm. de horas de utilización).

Grupo III:

(250 ptas./hora m^2) × (núm. metros cuadrados) × (núm. de horas de utilización).

Tarifa tercera: Utilización de salón de actos:

Grupo I:

Hasta dos horas de utilización, 250.000 pesetas. Por cada hora adicional o fracción, 50.000 pesetas.

Grupo II:

Hasta dos horas de utilización, 175.000 pesetas. Por cada hora adicional o fracción, 35.000 pesetas.

Grupo III:

Hasta dos horas de utilización, 100.000 pesetas. Por cada hora adicional o fracción, 20.000 pesetas.

Tarifa cuarta: Utilización de salas de protocolo:

Grupo I:

Por celebración de actos de hasta cinco horas de utilización, 400.000 pesetas. Por cada hora adicional o fracción, 60.000 pesetas.

Grupo II:

Por celebración de actos de hasta cinco horas de utilización, 280.000 pesetas. Por cada hora adicional o fracción, 40.000 pesetas.

Grupo III:

Por celebración de actos de hasta cinco horas de utilización, 160.000 pesetas. Por cada hora adicional o fracción, 24.000 pesetas.

Tarifa quinta: Visitas privadas con la institución cerrada al público:

Grupo I:

Hasta 10 personas, 200.000 pesetas. Por cada grupo adicional de hasta cinco personas, 25.000 pesetas.

Grupo II:

Hasta 10 personas, 140.000 pesetas. Por cada grupo adicional de hasta cinco personas, 18.000 pesetas.

Grupo III:

Hasta 10 personas, 80.000 pesetas. Por cada grupo adicional de hasta cinco personas, 10.000 pesetas.

Tarifa sexta: Utilización de equipos de filmación:

Grupo I:

100.000 pesetas por cada hora de filmación o fracción.

Grupo II:

70.000 pesetas por cada hora de filmación o fracción.

Grupo III:

40.000 pesetas por cada hora de filmación o fracción.

Esta tarifa se computará adicionalmente en su caso a cualquiera de las anteriores y no se aplicará en el caso de filmaciones o reportajes realizados por los medios de comunicación social con la finalidad exclusiva de ofrecer una información general al público.

Tarifa séptima: Utilización de salas de conciertos del Auditorio Nacional:

1. Alquiler de salas para conciertos. Tarifas por concierto:

1.a Utilización sala Sinfónica: 1.658.800 pesetas.
1.b Utilización sala Sinfónica para ciclos de conciertos (se considera como ciclo una programación de diez o más conciertos): 1.183.200 pesetas.
1.c Utilización sala de Cámara. 829.400 pesetas.
1.d Utilización sala de Cámara por ciclos de conciertos (se considera como ciclo una programación de diez o más conciertos): 591.600 pesetas.

Estas cantidades se duplicarán cuando los conciertos se celebren en domingo tarde/noche, o en lunes.
Asimismo, las tarifas anteriores tendrán un recargo del 25 por 100 cuando los conciertos requieran un montaje electroacústico especial o sean retransmitidos y/o grabados en vídeo o televisión y del 10 por 100 cuando sean grabados o retransmitidos en audio.

2. Utilización de salas para ensayos extraordinarios:

El organizador podrá realizar un ensayo o prueba acústica para cada concierto. La duración del mismo dependerá de las disponibilidades del Auditorio, pero no podrá exceder, en ningún caso, de dos horas y media. Los ensayos extraordinarios tendrán las siguientes tarifas:

	Sala Sinfónica	Sala de Cámara	Sala Coro y otras
2.a Tarifa general:			
Mínimo de dos horas o fracción	121.800	82.360	82.360
Cada hora o fracción adicional	59.160	41.760	41.760
2.b Ensayos particulares de los profesores de la ONE y miembros del Coro Nacional:			
Mínimo de dos horas o fracción	121.800	82.360	25.500
Cada hora o fracción adicional	59.160	41.760	10.200
2.c Ensayos extraordinarios de la Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid:			
Mínimo de dos horas o fracción	96.540	65.280	39.355
Cada hora o fracción adicional	30.978	21.867	18.790

Cuando los ensayos extraordinarios de la Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid se celebren en días de descanso de los auxiliares de orquestas, domingo tarde o lunes, se aplicará la tarifa general.

Tarifa octava: Utilización de salas de Teatro:

Grupo I:

Por cada día de utilización, hasta siete días, 70.000 pesetas. Por cada día adicional, 40.000 pesetas.

Grupo II:

Por cada día de utilización, hasta siete días, 50.000 pesetas. Por cada día adicional, 30.000 pesetas.

Grupo III:

Por cada día de utilización, hasta siete días, 30.000 pesetas. Por cada día adicional, 20.000 pesetas.

Tarifa novena: Utilización salas de ensayo:

Utilización de las salas de ensayo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por día: 25.000 pesetas.

Artículo 4.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, respecto a los criterios de cuantificación de la tasa, cada institución podrá aplicar a las tarifas anteriores los correspondientes factores de ponderación (f_p) cuando concurran uno o más de los citados criterios, a efectos de determinar su cuantía exigible. Este factor se aplicará dentro de los baremos que a continuación se determinan:

1. Por la relevancia cultural y conexión del acto o actividad con los fines propios de la institución, de 0,1 hasta 0,5 puntos, por tramos enteros de 0,1 puntos. Tasa exigible =Tarifa × $(1-f_p)$.
2. Por la incidencia en la difusión pública de los valores culturales de la institución, de 0,1 hasta 0,25 puntos, por tramos enteros de 0,05 puntos. (Tasa exigible = Tarifa × $(1-f_p)$.

Los baremos 1 y 2 podrán ser acumulables.

3. Por el predominio de los fines comerciales de la actividad, de 1,25 hasta 2 puntos, por tramos enteros de 0,25 puntos. (Tasa exigible = Tarifa × f_p).

Artículo 5.

En ningún caso la utilización de espacios objeto de esta tasa podrá hacerse dentro de los horarios normales de funcionamiento y visita de los centros, salvo que por su especial ubicación esta utilización no afecte al normal funcionamiento de la institución, ni podrá afectar a salas de exhibición temporal de fondos cuando en éstas se estén celebrando exposiciones. Asimismo, la utilización de los espacios objeto de esta tasa por los peticionarios estará condicionada a las prioridades que establezca cada Centro al objeto de no interferir el desarrollo de sus fines básicos como instituciones culturales.

Artículo 6.

Cada institución establecerá mediante convenio las condiciones de uso de los espacios, el aforo máximo permitido y cualquier otro aspecto de su utilización, con

el fin de preservar la debida conservación de los fondos y las instalaciones, así como para determinar, en su caso, la cuantía de los gastos conexos a su utilización no integrados en la tasa. La cuantía exigible por la tasa se consignará expresamente en dicho convenio.

Artículo 7.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en entidad de depósito autorizada de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

Artículo 8.

La gestión y recaudación de la tasa corresponderá a cada una de las Direcciones Generales u Organismos Autónomos de quien dependa la institución cultural.

El importe de la recaudación de esta tasa por los Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura quedará afectada y formará parte del presupuesto de ingresos del correspondiente organismo gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 bis de la Ley 25/1998 añadido a la misma por la disposición adicional octava de la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y Ministro de Educación y Cultura.

ANEXO

GRUPO I

Museo Nacional del Prado.
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
Museo Arqueológico Nacional.
Museo Nacional de Antropología.
Biblioteca Nacional.
Auditorio Nacional.
Teatro de la Zarzuela.

GRUPO II

Museo Nacional de Escultura.
Museo de América.
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí».
Museo Nacional de Arte Romano.
Museo y Centro Nacional de Investigación de Altamira.

Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas.
Museo Nacional de Reproducciones Artísticas.
Museo Nacional de Artes Decorativas.
Museo del Teatro.
Museo Cerralbo.
Museo Sorolla.
Museo Romántico.
Casa y Museo de El Greco.
Casa Museo de Cervantes.
Museo Sefardí.
Museo Nacional de la Ciencia y la Tecnología.
Archivo Histórico Nacional.
Archivo General de la Administración del Estado.
Archivo General de la Guerra Civil Española.
Archivo de la Corona de Aragón.
Archivo General de Simancas.
Archivo General de Indias.
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
Archivo Histórico Nacional «Sección Nobleza».
Filmoteca Española.
Teatro de la Comedia.
Teatro María Guerrero.

GRUPO III

Los restantes Museos, Archivos, Bibliotecas y otros equipamientos culturales dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y de sus organismos autónomos.

(«BOE» 26-I-2000)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. PREMIOS

El Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, en su artículo 13, apartado 1, crea los premios a las mejores prácticas en la Administración General del Estado, con el fin de reconocer las iniciativas de los órganos u organismos que se hayan distinguido en mejorar la calidad de sus servicios.

El artículo 14 del citado Real Decreto, en su apartado 1, establece que estos premios se convocarán cada año por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, y que podrán concederse a los órganos y organismos de la Administración General del Estado cuyas candidaturas sean propuestas por los Subsecretarios de los Ministerios de adscripción.

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, dispongo:

Primero. *Convocatorias de los premios a las mejores prácticas.*—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, y con el fin de reconocer las iniciativas de los órganos y organismos para mejorar la calidad de sus servicios, se convocan los premios a las mejores prácticas en la Administración General del Estado para el año 2000.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—Los premios a las mejores prácticas están dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado, a los organismos autó-

nomos vinculados o dependientes de la misma y a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como a los restantes organismos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y en la disposición adicional única del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio ((«BOE» de 10 de agosto).

Tercero. *Número y contenido de los premios.*—Se podrán conceder hasta 25 premios de igual categoría, consistentes en un diploma acreditativo.

Cuarto. *Solicitud para presentarse a los premios.*—1. Las solicitudes suscritas por el responsable del órgano u organismo aspirante deberán formularse ante la Subsecretaría del Departamento a que esté adscrito el órgano u organismo, mediante el modelo de solicitud que figura como anexo de estas bases, antes del 30 de junio del año 2000, e irá acompañada de una Memoria con una extensión máxima de cuarenta páginas numeradas, en tamaño A4, a una sola cara y con un tamaño de letra como mínimo de 10 puntos, que describa la iniciativa de mejora de la calidad desarrollada en el órgano u organismo y según el siguiente índice:

1. Presentación: Descripción del órgano.
2. Proceso de preparación de la acción de mejora.

2.1 Diagnóstico de la situación.
2.2 Áreas de mejora encontradas.

3. Descripción de la acción de mejora:

3.1 Objetivos.
3.2 Organización de actividades.
3.3 Participación de las personas y responsables.
3.4 Calendario.
3.5 Relación con usuarios del servicio e interesados.

4. Resultados:

4.1 Resultados obtenidos.
4.2 Objetivos previstos y resultados obtenidos.
4.3 Expectativas de usuarios e interesados y resultados obtenidos.

5. Evaluación:

5.1 Evaluación de la planificación de la acción de mejora.
5.2 Evaluación del desarrollo de la acción de mejora.
5.3 Evaluación de los resultados globales.

Quinto. *Fases del proceso de valoración y concesión de los premios.*—1. En la primera fase, los Subsecretarios valorarán las candidaturas presentadas en su ámbito ministerial y remitirán su propuesta priorizada, junto con las Memorias presentadas por los candidatos propuestos, antes del 15 de septiembre del año 2000, al Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas.

2. En la segunda fase, por el Jurado se propondrá la concesión de los premios.

Sexto. *Criterios para la valoración y concesión de los premios.*—Para la valoración de candidaturas y la concesión de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Haber obtenido resultados que mejoran los servicios prestados a los usuarios.
2. Haber obtenido resultados que mejoran el funcionamiento interno de los servicios.
3. Tener un alto grado de implicación del personal del órgano.
4. Que sus experiencias de mejora hayan servido de referencia a otras organizaciones.
5. Haberse adecuado total o parcialmente al Modelo Europeo de Gestión de Calidad.

Séptimo. *Jurado.*—1. El Jurado estará constituido por cinco miembros designados por el Ministro de Administraciones Públicas, entre personas de reconocida experiencia en la Administración o en la gestión de calidad. La presidencia del Jurado recaerá en el miembro que el Ministro determine al efectuar la designación y deberá tratarse de un profesional de reconocido prestigio en el ámbito de la calidad. El Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, o persona en quien delegue, actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

2. El Jurado emitirá una propuesta que será elevada al Ministro de Administraciones Públicas, que resolverá la concesión de los premios.

3. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución del premio se publicará en el («BOE» .

Octavo. *Efectos de los premios.*—1. Los órganos u organismos ganadores de los premios podrán beneficiarse de los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio:

Hacer constar en sus publicaciones y material impreso, durante los tres años siguientes, la circunstancia de haber obtenido el premio.

Anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

Otorgar el reconocimiento que estimen oportuno al personal que haya participado en las acciones conducentes a la obtención del premio. En todo caso, los reconocimientos tendrán la consideración prevista en el artículo 66.1.a) de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado y se anotarán en el Registro Central de Personal, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de su Reglamento, modificado por Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre.

2. Los órganos u organismos premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se realicen directamente por el Ministerio de Administraciones Públicas o en colaboración con el Club Gestión de Calidad o la Fundación Europea para la Gestión de Calidad. Igualmente, podrán publicarse las Memorias presentadas por estos órganos u organismos.

Noveno. *Organización.*—Corresponde a la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar las instrucciones y Resoluciones que procedan para su desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la normativa de creación y en esta convocatoria, y se autoriza a la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios para la instrucción del procedimiento y la organización del proceso de concesión del premio.

Décimo. *Aceptación de la convocatoria.*—La presentación de candidaturas es voluntaria y supone la aceptación de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2000.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Formulario de participación en los premios anuales a las mejores prácticas en la Administración General del Estado

I. *Datos de la unidad solicitante*

Ministerio .....
Denominación ..... Teléfono .....
Dirección .....
Dirección General/organismo autónomo/ente público .....
.....
Persona de contacto ..... Teléfono .....
Número de empleados .....
Principales servicios prestados al ciudadano .....

Madrid, a ..... de .....de .....

Firma del responsable,

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de .....

(«BOE» 8-II-2000)

El Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, crea en su artículo 13, apartado 2, el Premio a la Calidad en la Administración General del Estado, con el fin de reconocer al órgano u organismo que se haya distinguido muy especialmente en el incremento de la calidad de sus servicios mediante la mejora de sus procesos y sus resultados.

El artículo 14 del citado Real Decreto en su apartado 2 establece que este premio se convocará cada año por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, al que podrán presentarse los órganos y organismos de la Administración General del Estado que lo deseen siempre que tengan publicada su correspondiente carta de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, dispongo:

Primero. *Convocatorias al Premio a la Calidad en la Administración General del Estado.*—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, y con el fin de reconocer al órgano y organismo que se haya distinguido muy especialmente en el incremento de la calidad de sus servicios, se convoca el Premio a la Calidad en la Administración General del Estado para el año 2000.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—El premio a la calidad en la Administración General del Estado está dirigido a los órganos de la Administración General del Estado, a los organismos autónomos vinculados o dependientes de la misma y a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como a los restantes organismos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y en la disposición adicional única del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio ((«BOE» de 10 de agosto).

Tercero. *Premio.*—1. El premio consistirá en una placa y un diploma acreditativo.

2. Asimismo, podrán otorgarse menciones honoríficas, consistentes en un diploma acreditativo a otras candidaturas que a juicio del Jurado reúnan méritos suficientes para ello.

Cuarto. *Solicitudes para presentarse al premio.*—1. Los órganos y organismos que deseen presentarse al premio deberán formalizar su inscripción mediante el modelo de solicitud que figura como anexo, que habrá de remitirse al Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, del Ministerio de Administraciones Públicas, antes del 30 de junio del año 2000, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los órganos y organismos que hayan solicitado participar en el premio deberán tener aprobada su carta de servicios antes del 30 de octubre del año 2000.

3. Los órganos y organismos que reúnan las condiciones de participación y se hayan inscrito en el plazo previsto elaborarán una Memoria descriptiva de su funcionamiento, que será remitida al Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, por cualquiera de los medios citados en el punto uno de este apartado, antes del 30 de octubre del año 2000.

4. La Memoria tendrá una extensión máxima de 75 páginas numeradas, en A4, mecanografiadas por una sola cara, con un tamaño mínimo de letra de 10 puntos, y describirá el funcionamiento del órgano u organismo de acuerdo con el modelo europeo de Gestión de Calidad adaptado a las unidades administrativas. Si la Memoria contuviese más de 75 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta a la hora de su evaluación.

El modelo citado estará disponible en la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, así como en su página Web:

http://www.igsap.map.es/calidad/premios.htm

Quinto. *Criterios para la concesión del premio y de las menciones.*—Para la evaluación de las candidaturas y la concesión del premio y, en su caso, de las menciones, se tendrá en cuenta el modelo europeo de Gestión de Calidad de la Fundación Europea para la Gestión de Calidad, en su adaptación a las unidades administrativas, al que se hace referencia en la base cuarta, punto 4, último párrafo.

Sexto. *Fases del proceso de concesión.*—1. El proceso constará de dos fases. En la primera se evaluarán las Memorias y, de acuerdo con lo que disponga el Jurado, se podrán visitar los órganos u organismos, elaborándose el correspondiente informe de evaluación. En la segunda, el Jurado propondrá la concesión del premio y, en su caso, de las menciones honoríficas.

2. Para la realización de la evaluación se constituirán los equipos de evaluación que sean precisos, que estarán integrados por funcionarios y expertos en el modelo europeo de Gestión de Calidad, designados por el Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, de entre quienes estuvieran acreditados como evaluadores del modelo europeo de Gestión de Calidad, por el Club Gestión de Calidad, representante para España de la Fundación Europea para la Gestión de Calidad.

Séptimo. *Jurado.*—1. El Jurado estará constituido por cinco miembros designados por el Ministro de Administraciones Públicas, entre personas de reconocida experiencia en la Administración o en la gestión de calidad. La presidencia del Jurado recaerá en el miembro que el Ministro determine al efectuar la designación y deberá tratarse de un profesional de reconocido prestigio en el ámbito de la calidad. Actuará de Secretario, con voz, pero sin voto, el Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios. Un funcionario de la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, designado por su Director general, actuará como Secretario de actas con voz, pero sin voto.

2. El Jurado emitirá una propuesta que será elevada al Ministro de Administraciones Públicas, que resolverá la concesión del premio y, en su caso, las menciones honoríficas.

3. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución del premio se publicará en el («BOE» .

Octavo. *Compromisos del Ministerio de Administraciones Públicas y de los órganos y organismos.*—1. Las personas que intervengan en el proceso de organización y evaluación y concesión de premio guardarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a los órganos y organismos que se presenten.

2. A cada órgano y organismo evaluado se le proporcionará una información detallada de los resultados de su evaluación, así como orientación para acometer futuras acciones de mejora.

3. El órgano u organismo premiado, así como los que hayan obtenido una mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se realicen directamente por el Ministerio de Administraciones Públicas o en colaboración con el Club Gestión de Calidad o la Fundación Europea para la Gestión de Calidad. Igualmente, podrán publicarse las Memorias presentadas por estos órganos u organismos.

4. El órgano u organismo ganador del premio, así como los que hayan recibido las menciones honoríficas podrán beneficiarse de los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio:

Hacer constar en sus publicaciones y material impreso, durante los tres años siguientes, la circunstancia de haber obtenido el premio o la mención honorífica.

Anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

Otorgar el reconocimiento que estimen oportuno al personal que haya participado en las acciones conducentes a la obtención del premio o de las menciones. En todo caso, estos reconocimientos tendrán la consideración prevista en el artículo 66.1.a) de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, y se anotarán en el Registro Central de Personal, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de su Reglamento, modificado por el Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre.

5. La participación del personal de la organización receptora del premio en las acciones conducentes a la obtención del mismo podrá ser tenida en cuenta por los órganos competentes a efectos de la retribución por el complemento de productividad, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Noveno. *Organización.*—Corresponde a la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar las instrucciones y Resoluciones que procedan para su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la normativa de creación y en esta convocatoria y se autoriza a la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios para la instrucción del procedimiento y la organización del proceso de concesión del premio.

Décimo. *Aceptación de la convocatoria.*—La presentación de candidaturas es voluntaria y supone la aceptación de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2000.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Solicitud de participación en el Premio anual a la Calidad en la Administración General del Estado

I. *Datos de la unidad solicitante*

Denominación .....
Dirección ..... Teléfono .....
Organismo autónomo/ente público ..... Ministerio .....
Responsable (nombre y cargo) .....
Persona de contacto ..... Teléfono .....
Número de empleados .....
Principales actividades y funciones .....
Principales servicios prestados al ciudadano .....

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y aceptar las bases del Premio a la Calidad en la Administración General del Estado para el año 2000.

Madrid, ... de .....de .....

Firma del responsable,

Ilmo. Sr. Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios. MAP.

(«BOE» 8-II-2000)

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CURSOS

Las dos ediciones anteriores del curso de especialización en gestión de las Administraciones Públicas han mostrado la utilidad de esta actividad formativa entre funcionarios de las Administraciones Públicas de nuestro país, dado que la adquisición de conocimientos se une al intercambio de experiencias y al desarrollo de lazos interpersonales cualitativos entre funcionarios que prestan servicio en diferentes administraciones y territorios del Estado.

En el marco de colaboración entre las Administraciones Públicas en que se desarrolla la actividad de las instituciones y de los funcionarios públicos, se presenta cada vez con mayor utilidad la necesidad de establecer programas de formación en los que participen funcionarios procedentes de todas las Administraciones Públicas. La diversidad de las normas a aplicar, las distintas organizaciones e incluso los diferentes problemas que se abordan tienen, no obstante, numerosos aspectos comunes, técnicas aplicables con carácter general y planteamientos estratégicos coincidentes, que aconsejan establecer módulos formativos especiales.

Los dos primeros cursos de especialización en gestión de las Administraciones Públicas, celebrados durante 1998 y 1999 han obtenido resultados muy positivos y, al mismo tiempo, han generado demanda de los propios alumnos y Administraciones Públicas para su continuación con otras ediciones, que permitan intercambiar experiencias de las tres Administraciones entre los funcionarios directivos que prestan servicio en el conjunto de ellas.

Los objetivos del curso, que constituye una actividad complementaria de la labor formativa general de cada Administración Pública, son los siguientes:

Formar en técnicas gerenciales, legislación, habilidades directivas y, en general, en gestión pública a funcionarios superiores procedentes de los tres niveles de Administración Pública existentes en España.

Desarrollar un núcleo básico de formación directiva y superior equivalente en las tres Administraciones Públicas, de forma que un grupo cada vez mayor de funcionarios tenga una cualificación similar.

Conocer en profundidad experiencias de gestión de cada una de las Administraciones, legislación específica y, en general, intercambiar experiencias.

Crear redes de funcionarios que se conocen entre sí y que para la resolución de asuntos pueden utilizar canales prioritarios de relaciones interpersonales.

A lo largo, intercambiar élites directivas entre las Administraciones Públicas en el marco de lo establecido en la LOFAGE.

Analizar y delimitar problemáticas generales de las Administracioines Públicas españolas.

Extraer conclusiones de carácter docente o formativo que permitan la extensión de las experiencias a las actividades de este carácter en cada una de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Administración Pública, a través de la Escuela Superior de la Función Pública y en colaboración con las Escuelas de Formación de las Comunidades Autónomas, ha resuelto convocar el III Curso de Especialización en Gestión de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Condiciones de participación.*—Podrán solicitar la participación en el curso los funcionarios de grupo A, procedentes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, con responsabilidad de nivel superior en la Administración correspondiente.

La selección de los participantes será realizada por el Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en colaboración con las Escuelas de Formación de las Comunidades Autónomas, y entre los cuales se atenderá prioritariamente al criterio de que en el alumnado estén presentes funcionarios de las tres Administraciones Públicas, garantizándose, en todo caso, al menos, un participante por cada una de las Comunidades Autónomas.

El número total de participantes no podrá exceder de treinta.

Segunda. *Organización del curso.*—El curso de especialización en gesgión de las Administraciones Públicas tiene carácter modular, con un total de cuarenta y ocho horas lectivas, distribuidas en cuatro módulos de doce horas cada uno.

Fecha de realización: Las fechas de realización de los cuatro módulos, de día y medio de duración cada uno, serán:

30 y 31 de marzo.
27 y 28 de abril.
25 y 26 de mayo.
22 y 23 de junio.

Horario: Jueves, de nueve treinta a catorce horas y de dieciséis a veinte horas. Viernes, de nueve treinta a catorce horas.

Lugar de celebración: Dos de los módulos se celebrarán en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública y otros dos en la sede de las Administraciones Autonómicas que lo propongan.

En la presente edición, los lugares de impartición del curso son:

Módulo I: INAP Madrid.
Módulo II: Junta de Galicia, Santiago de Compostela.
Módulo III: Comunidad Autónoma de Murcia.
Módulo IV: INAP Madrid.

Los gastos que generen el alojamiento, manutención y desplazamientos de los alumnos correrán a cargo de las respectivas Administraciones Públicas en las que se encuentren destinados.

Tercera. *Solicitudes.*—Quienes deseen participar en el II curso de especializción en gestión de las Administraciones Públicas deberán aportar:

Solicitud según el modelo que figura en el anexo II de la convocatoria.

Currículum vitae del solicitante.

Informe favorable del superior jerárquico en el que se manifieste el interés de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del INAP (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días antes de la fecha del comienzo del curso.

Cuarta. *Diploma.*—Los alumnos que superen el curso en el nivel requerido recibirán un certificado de especialización en gestión de las Administraciones Públicas, que se anotará en el Registro Central de Personal.

Para la obtención del diploma será requisito imprescindible, además del cumplimiento de los requisitos que se fijen para cada módulo, la asistencia regular a las actividades objeto del curso. Una inasistencia superior al 10 por 100, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del mismo.

Información adicional.—Se podrá obtener información adicional sobre este curso dirigiéndose a la Escuela Superior de la Función Pública (INAP), calle Atocha, número 106, 28012 Madrid [teléfono (91) 349 32 14, fax (91) 349 32 78]. Correo electrónico, escuela.sfp@inap.map.es.

Madrid, 7 de febrero de 2000.—El Director, *Íñigo del Guayo Castiella.*

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de la Función Pública.

ANEXO I

Programa

Módulo I: Elementos básicos y comunes de la organización del territorio:

Situación actual de las relaciones de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Proceso de transferencias. Perspectivas autonómicas y de la Administración General del Estado.

Cooperación y pacto local.

Caso práctico sobre materias competenciales, organizativas y de cooperación.

Módulo II: Gestión de Políticas Públicas (I) y Módulo III: Gestión de Políticas Públicas (II):

Desarrollo de políticas sectoriales.

Modelos de gestión de servicios públicos.

Análisis de experiencias de gestión pública autonómicas y locales.

Autoridad institucional y territorio.

Entes territoriales y Unión Europea.

Programas comunitarios. Responsabilidades estatales, autonómicas y locales.

Fondos Comunitarios. Evolución y perspectivas.

Cooperación Interterritorial.

Módulo IV: Innovaciones de las Administraciones Públicas:

Políticas públicas comparadas. Experiencias europeas e internacionales.

Difusión de actuaciones estratégicas de las Administraciones Públicas.

Debate sobre experiencias y proyectos de mejora de la calidad y eficacia de los servicios públicos.

MODELO DE INSTANCIA **MAP** Ministerio de Administraciones Publicas

ANEXO II

CURSO QUE SE SOLICITA

	CODIGO	FECHA DEL CURSO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)			C.P.
PROVINCIA / MUNICIPIO			TELEFONO (con prefijo)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (en activo)			AÑO INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: Denominación		NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO / COMUNIDAD AUTONOMA / ORGANISMO		
PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES: (Denominación / Ministerio / Comunidad Autónoma / Organismo)			AÑO NOMBRAMIENTO
1).-			1).-
2).-			2).-

DIRECCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: (Calle y número)	C.P.	PROVINCIA / MUNICIPIO	TELEFONO con prefijo)	FAX (con prefijo)

ACTIVIDAD LABORAL

AÑOS EN LA ADMINISTRACION [COMO FUNCIONARIO ☐☐ / EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO ☐☐] AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA ☐☐

DATOS ACADEMICOS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION
1).-			
2).-			

CURSOS REALIZADOS EN EL INAP	AÑO REALIZACION
1).-	
2).-	
3).-	

CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL AREA QUE SE SOLICITA	AÑO REALIZACION
1).-	
2).-	

Otros documentos que se aportan:

Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avaladas por el superior directo ☐

curriculum ☐

otros ☐

Declaro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

CONFORME
EL SUPERIOR JERARQUICO DIRECTO

..... a .....de ..... de 199

(Firma)

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA FUNCION PUBLICA

MODELO DE CURRICULUM VITAE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SE SOLICITA		CODIGO

1. FORMACIÓN ACADEMICA

1.1 Enseñanza Universitaria

TITULO ACADEMICO	CENTRO	Fecha expedición

1.2 Otros Estudios

TITULO / DIPLOMA / CURSO	CENTRO	DURACION	Fecha expedición

1.3 Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO	CENTRO	Fecha expedición

2. EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA

EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO OCUPADO	PERIODO DE TIEMPO

3. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

3.1 Datos profesionales

CUERPOS O ESCALAS	GRUPO	FECHA INGRESO	CONDICION (funcionario carrera, eventual, interino, laboral)

3.2 Puestos desempeñados

DENOMINACION	SUBDIRECCION GENERAL	CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO	NIVEL	Fecha Nombramiento	Fecha cese

3.3 Trabajos de Investigación, publicaciones, actividades docentes, y otras actividades

..... a ..... de ..... de 200

(firma)

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SE SOLICITA		CODIGO

1. DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA		
GRUPO	FECHA DE INGRESO	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

2. DESTINO ACTUAL

DENOMINACION DEL PUESTO		
NIVEL DEL PUESTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	CARACTER DEL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO ☐ PROVISIONAL ☐ COMISION DE SERVICIOS ☐
SUBDIRECCION GENERAL		
CENTRO DIRECTIVO		
MINISTERIO / COMUNIDAD AUTONOMA / ORGANISMO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	

3. FUNCIONES DESEMPEÑADAS

..... a ..... de ..... de 200

(firma)

(«BOE» 18-II-2000)

UNIVERSIDADES

PREMIO REINA SOFÍA DE POESÍA IBEROAMERICANA

Con fecha 4 de febrero de 1997 se renovó el Convenio Marco de Cooperación Cultural entre la Universidad de Salamanca y Patrimonio Nacional, que se suscribió en diciembre de 1991, con el fin de promover la concesión de un premio en el mundo literario, denominado «Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana». Dicho galardón tiene por objeto premiar el conjunto de la obra poética de un autor vivo que, por su valor literario, constituya una aportación relevante al patrimonio cultural común a Iberoamérica y España.

Tras ocho ediciones del citado premio ha quedado de relieve el prestigio y reconocimiento internacional del mismo, circunstancia que aconseja su difusión a través de la publicación oficial de la convocatoria.

Por ello se aprecia la conveniencia de que la IX edición del citado premio sea convocada en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que la labor de divulgación del mismo y concurrencia se haga efectiva tanto en España como en países iberoamericanos; en consecuencia,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 678/1988, de 1 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca, y sobre la base de la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

Primero.—Convocar el IX Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana, para premiar el conjunto de la obra poética de un autor vivo, que constituya una relevante aportación al patrimonio cultural común a Iberoamérica y España.

Segundo.—El premio se regirá por las bases que se hacen públicas como anexo a la presente Resolución.

Salamanca, 18 de enero de 2000.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

ANEXO

IX PREMIO REINA SOFÍA DE POESÍA IBEROAMERICANA

Estatutos y bases de la convocatoria

Dentro del Convenio Marco de Cooperación Cultural suscrito por la Universidad de Salamanca y Patrimonio Nacional, se instituye el «Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana».

Este galardón tiene por objeto premiar el conjunto de la obra poética de un autor vivo que, por su valor literario, constituya una aportación relevante al patrimonio cultural común a Iberoamérica y España.

El premio que se concede todos los años, sin posibilidad de declararlo desierto consiste en:

Diploma acreditativo.

6.000.000 de pesetas.

Jornadas académicas de estudio de la obra del galardonado contando con la presencia del mismo.

I. *Convocatoria, presentación de candidatos, fallo del Jurado y entrega del premio*

1. El premio se convocará cada año en el mes de enero.
2. Podrán proponer candidatos:

Las Academias de la Lengua de cualquiera de los países iberoamericanos y la Real Academia Española.

Los Departamentos de Filología Hispánica y Literatura de las universidades iberoamericanas y españolas.

Instituciones culturales de países iberoamericanos.

Los miembros del Jurado, a título personal, o recogiendo propuestas debidamente razonadas.

3. Las candidaturas, debidamente motivadas, deberán recibirse en la Universidad de Salamanca antes del 30 de abril. Las candidaturas presentadas y admitidas por el Jurado del premio en la edición anterior, excepto la galardonada, serán consideradas candidaturas de la presente IX edición, salvo indicación expresa por parte de la institución proponente.

4. El fallo del Jurado se producirá antes del 30 de junio.

5. En cada edición, la entrega del premio tendrá lugar en el Palacio Real de Madrid, a lo largo del último trimestre del año en curso, bajo la presidencia de su Majestad la Reina o de la persona que designe expresamente para que la represente.

II. *Composición del Jurado*

1. Bajo la presidencia de honor de Su Majestad la Reina, el Jurado se constituirá con los siguientes miembros:

1.º El Presidente del Patrimonio Nacional.
2.º El Rector de la Universidad de Salamanca.
3.º El Director de la Real Academia Española.
4.º El autor galardonado el año anterior.
5.º Seis miembros (como mínimo) designados por el Presidente del Patrimonio Nacional y el Rector de la Universidad de Salamanca.
6.º Actuará como Secretario del premio con voz pero sin voto, el Profesor de la Universidad de Salamanca designado por el Rector a tal efecto.

2. Los miembros designados, serán elegidos anualmente entre personas de reconocido prestigio en el campo de la creación y la crítica literaria. La designación del Jurado se efectuará en el mes de febrero.

3. En el acto de constitución, el Jurado, determinará el procedimiento de trabajo para efectuar la elección del autor a premiar.

4. El fallo del Jurado es inapelable.

5. La Secretaría del Premio Reina Sofía, tiene su sede social en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Salamanca.

III. *Información y envío de candidaturas*

Universidad de Salamanca.
Servicio de Relaciones Internacionales.
Patio de Escuelas, 2.
37008 Salamanca.
Teléfono: (923) 29 44 26.
Correo electrónico: rrii@gugu.usal.es
Fax: (923) 29 45 07.

(«BOE» 22-II-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Academias.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Academia de Ingeniería, por la que se anuncia la convocatoria de cuatro plazas de Académicos de Número, cuatro de Académicos Correspondientes y una de Académico de Honor. («BOE» 25-II-2000.)

Ayudas.—Corrección de erratas de la Orden de 29 de octubre de 1999 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» para el año 2000. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Dirección General de Centros Educativos, que corrige la Resolución de 14 de diciembre de 1999, por la que se hace público el ofrecimiento que realiza la Unión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para que los centros educativos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura puedan ser candidatos para acoger a ayudantes dentro del Programa LINGUA, Acción C. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 2000. («BOE» 31-I-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 23 de diciembre de 1999 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa para el curso 1999-2000, de 6 de agosto de 1999. («BOE» 31-I-2000.)

Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se resuelve la convocatoria para la adjudicación de ayudas dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hacen públicas las últimas ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 21 de enero de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocaban esas ayudas correspondientes al año 1999. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se corrigen errores de la de 9 de diciembre de 1999, que hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la cuarta fase de la convocatoria de ayudas del año 1999. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se establecen ayudas complementarias para los becarios de postgrado en España adscritos a los programas nacionales de «Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones» y «Tecnologías Avanzadas de la Producción». («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 1999, de concesión de ayudas para favorecer la movilidad del Profesorado en los Programas de Doctorado de las Universidades públicas. («BOE» 4-II-2000.)

Orden de 20 de enero de 2000 por la que se convocan ayudas para la creación de asociaciones transnacionales de Centros escolares que desarrollen un Proyeccto Educativo Europeo de acuerdo con la Acción 1 de «Comenius» del Programa «Sócrates». («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 7 de mayo de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocaban las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica correspondientes al año 1999. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnos beneficiarios de ayudas para ciclos formativos de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, correspondiente al curso académico 1998-1999. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y de la preservación y difusión del teatro clásico en 2000. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a programas de desarrollo de la actividad circense a través de planes de comunicación y difusión en España y en el extranjero y de su desarrollo técnico durante el año 2000. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para programas de difusión y desarrollo de la comunicación teatral en el año 2000. («BOE» 7-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hacen públicas diversas ayudas concedidas durante 1999. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se incrementan las ayudas concedidas por Resolución de 10 de agosto de 1999, admitiéndose las renuncias presentadas de ayudas concedidas en dicha Resolución. («BOE» 12-II-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se corrigen errores de la de 10 de agosto de 1999, por la que se conceden ayudas para actividades escénicas y circenses correspondientes a 1999. («BOE» 14-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 1999-2000. («BOE» 15-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo semestre del año 1999. («BOE» 18-II-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 2000. («BOE» 22-II-2000.)

Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones corrientes. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro, para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a operaciones de capital. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se corrigen errores de la de 23 de diciembre de 1999 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa para el curso 1999-2000, de 6 de agosto de 1999. («BOE» 25-II-2000.)

Becas.—Resolución de 10 de enero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de 10 becas de formación de posgrado en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2000. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de Introducción a la Investitación convocadas por este Organismo. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador de las convocatorias 1996, 1997 y 1998. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 28 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del subprograma de formación de profesorado universitario. («BOE» 15-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al ofrecimiento de la Embajada de Francia de cuatro becas de un mes de duración para profesores españoles de francés durante el año 2000. («BOE» 18-II-2000.)

Bienes de interés cultural.—Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de la iglesia de Samboal de Carracielo del Pinar, en Samboal (Segovia), como bien de interés cultural, con categoría de monumento. («BOE» 25-I-2000.)

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural de la campana denominada «Cristo», conservada en la iglesia de Santa María de Gracia, de Cartagena (Murcia). («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Departamento de Cultural, por la que se amplía el expediente de declaración de monumento histórico a favor del «Celler Cooperatiu», en Sant Guim de Freixenet, con la inclusión de un entorno de protección y se abre un período de información pública. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 16 de diciembre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se amplía el expediente de declaración de monumento histórico a favor de la casa Coll i Regàs, en Mataró, con la inclusión de un entorno de protección, y se abre un período de información pública. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del Azud de Xerta, y de delimitación de su entorno de protección. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el palacio de Valdecarzana-Heredia, situado en Oviedo (Principado de Asturias). («BOE» 9-II-2000.)

Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés). («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 14 de diciembre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad a la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa, Sección Quinta, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso número 1.337/1995, interpuesto contra el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 3 de abril de 1995 por el que se declaró bien cultural de interés nacional el Azud de Xerta. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 7 de enero de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se amplía el expediente de declaración de monumento histórico a favor del Monasterio

de Sant Sebastià dels Gorgs, en Avinyonet del Penedès, con la inclusión de un entorno de protección, y se abre un período de información pública. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 27 de diciembre de 1999, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de Santa María de Viu de Llevata, en El Pont de Suert, y delimitación de su entorno de protección. («BOE» 22-II-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, del Consell Insular d'Eivissa y Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración del bien de interés cultural a favor de las casetas-varadero de Formentera. («BOE» 23-II-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, del Consell Insular d'Eivissa y Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración del bien de interés cultural a favor de las casetas-varadero de Sant Antoni de Portmany. («BOE» 24-II-2000.)

Centros de Educación Especial.—Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización concedida al centro «San Juan de Dios», sito en Toledo, por ampliación de una unidad de Educación Infantil. («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización concedida al centro «Nuestra Señora de las Cruces», sito en Don Benito (Badajoz), por ampliación de una unidad de Educación Básica. («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización concedida al centro «Ángel de la Guarda», sito en Latores-Oviedo (Asturias), por ampliación de una unidad de Educación Infantil. («BOE» 16-II-2000.)

Centros de Educación Infantil.—Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil incompleto «Las Mercedes», sito en El Pinar de Antequera (Valladolid). («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Infantil «Claret», sito en Don Benito (Badajoz), por ampliación de una unidad de segundo ciclo. («BOE» 18-II-2000.)

Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.—Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de denominación del centro «María Madre», sito en Guadalajara, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Cardenal Cisneros». («BOE» 16-II-2000.)

Centros de Educación Primaria.—Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cese de actividades del centro de Educación Primaria «Seminario Salesiano», sito en Astudillo (Palencia). («BOE» 16-II-2000.)

Centros de Educación Secundaria.—Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cese de actividades del centro de Educación Secundaria «Seminario Menor María Mediadora», sito en Tardajos (Burgos). («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Guadalupe», sito en Mérida (Badajoz). («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 21 de enero de 2000 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria al centro de Educación Secundaria «Col-legis», sito en La Masana-Andorra la Vella. («BOE» 16-II-2000.)

Centros extranjeros en España.—Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se rectifica el apartado quinto de la Orden de 5 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la relación de centros franceses en España que han obtenido la correspondiente autorización. («BOE» 10-II-2000.)

Centros de Formación Profesional.—Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Cabruñana», sito en Avilés (Asturias). («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «María Inmaculada», sito en Oviedo (Asturias). («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Guadaljucén», sito en Mérida (Badajoz), que en lo sucesivo será ostentada por la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Extremadura. («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria La Casagrande», sito en Valdivia (Badajoz), que en lo sucesivo será ostentada por la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Extremadura. («BOE» 16-II-2000.)

Comunidad Autónoma de Galicia. Convenio.—Resolución de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración —protocolo general— suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Galicia y la Diputación Provincial de Pontevedra, para establecer el marco de actuaciones necesarias para la ampliación del museo de Pontevedra. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración —protocolo general— suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ourense, para la construcción de un Auditorio Palacio de Congresos en la ciudad de Ourense. («BOE» 22-II-2000.)

Conciertos educativos.—Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Salle», de Ujo-Mieres (Asturias). («BOE» 27-I-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Hermano Gárate», de Ciudad Real. («BOE» 27-I-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Academia Mercantil», de Langreo-La Felguera (Asturias). («BOE» 27-I-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Ignacio», de Ponferrada (León). («BOE» 27-I-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Virgen del Buen Suceso», de La Robla (León). («BOE» 27-I-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón», de León. («BOE» 27-I-2000.)

Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Jesús Maestro», de León. («BOE» 27-I-2000.)

Conservatorios de Música.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se autoriza la convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de febrero a los Conservatorios de Música. («BOE» 29-I-2000.)

Cursos de especialización.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación

de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y desarrollados durante el curso 1998-1999. («BOE» 8-II-2000.)

Delegación de competencias.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999, sobre la delegación de competencias. («BOE» 23-II-2000.)

Deportistas de alto nivel.—Resolución de 7 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al año 1999. («BOE» 22-II-2000.)

Funcionarios docentes en el exterior.—Orden de 2 de febrero de 2000 por la que se prorroga la permanencia de Profesores de Enseñanza Secundaria y Asesores Técnicos en el exterior, en régimen de adscripción temporal. («BOE» 21-II-2000.)

Fundaciones.—Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones docentes la denominada «Fundación Deporte y Desafío», de Madrid. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones docentes la denominada «Fundación Española de Medicina Interna», de Madrid. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones docentes la denominada «Fundación Rafael del Pino», de Madrid. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones docentes la denominada «Fundación Grupo Árbol», de Madrid. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones docentes la denominada «Fundación para la Aplicación de Nuevas Tecnologías en la Agricultura, el Medio Ambiente y la Alimentación» (ANTAMA), de Madrid. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones docentes la denominada «Fundación Univespaña», de Alcalá de Henares (Madrid). («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones docentes la denominada «Fundación San Patricio», de Madrid. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 17 de enero de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones culturales de competencia estatal la denominada «Fundación Gerardo Diego». («BOE» 3-II-2000.)

Orden de 12 de enero de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la «Fundación Gastronómica de Andalucía». («BOE» 14-II-2000.)

Orden de 27 de enero de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación ARQ ART para la Promoción de la Arquitectura y el Arte». («BOE» 16-II-2000.)

Orden de 1 de febrero de 2000, de la Consejería de Cultura, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeción, la modificación de los Estatutos de la Fundación «José Manuel Caballero Bonald», y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía. («BOE» 24-II-2000.)

Orden de 2 de febrero de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación «Amparo del Moral», de Madrid. («BOE» 25-II-2000.)

Lengua española.—Orden de 17 de enero de 2000 por la que se fijan los precios públicos para la inscripción en las pruebas y expedición de Diplomas de Español como Lengua Extranjera para el año 2000. («BOE» 31-I-2000.)

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado Inicial del Diploma Básico y del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera para el año 2000. («BOE» 31-I-2000.)

Patrimonio histórico.—Orden de 29 de diciembre de 1999 por la que se modifica la Orden de 20 de octubre de 1999, que otorga la garantía del Estado a 66 obras para su exhibición en las salas de exposición permanente del Museo de América, en la exposición «Los Siglos de Oro en los Virreinatos de América 1550-1700». («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 20 de enero de 2000 por la que se otorga la garantía del Estado a 73 obras, que se exhiben en el Museo Sefardí de Toledo, cedidas en depósito por Israel Antiquities Authority. («BOE» 5-II-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 16 de diciembre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 15 de diciembre. («BOE» 29-I-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo de 21 lotes de libros, con destino al Ayuntamiento de Madrid (Departamento de Archivos y Bibliotecas). («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo de diez lotes de monedas, con destino al Museo Nacional de Arte Romano de Mérida. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo de un óleo de Rafael Zabaleta, titulado «El Museo». («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo de una pintura de José Guerrero, técnica mixta sin título, con destino al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo de cuatro lotes de libros y documentos, con destino al Ministerio de Defensa. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo de un diccionario histórico, biográfico, crítico y bibliográfico, con destino al Museo Nacional de Arte Romano de Mérida. («BOE» 1-II-2000.)

Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, sobre dos óleos de Ángel María Cortellini y Hernández, titulados «Bandoleros» y «Torero». («BOE» 9-II-2000.)

Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo Nacional de Artes Decorativas de un atril de lectura y escritura, de caoba, hierro y bronce dorado. («BOE» 9-II-2000.)

Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología de una colección de proyectos originales de arquitectura industrial, de Mariano Sánchez de Toca y Calvo. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo de Bellas Artes de Asturias (Principado de Asturias), sobre dos óleos, titulados «Paisaje con Río» y «Retrato Romántico». («BOE» 9-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Vic, sobre el tríptico «La Muerte de Cristo», «El Santo Sepelio» y «La Ascensión». («BOE» 9-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid (Departamento de Archivos y Bibliotecas) sobre ocho lotes de libros. («BOE» 9-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino a Patrimonio Nacional (Dirección de Actuaciones Histórico-Artísticas), de «una sopera de porcelana de Meissen» y «dos platos de porcelana de París». («BOE» 9-II-2000.)

Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano sobre 14 lotes de monedas. («BOE» 9-II-2000.)

Orden de 24 de enero de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 20 y 21 de enero. («BOE» 18-II-2000.)

Premios nacionales.—Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se conceden los premios nacionales de Artes Plásticas y de Fotografía correspondientes a 1999. («BOE» 29-I-2000.)

Corrección de erratas de la Orden de 25 de noviembre de 1999 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso académico 1997-1998. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1999. («BOE» 29-I-2000.)

Orden de 19 de enero de 2000 por la que se resuelve el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondientes a 1999. («BOE» 2-II-2000.)

Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1999. («BOE» 5-II-2000.)

Profesorado de Educación Infantil.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se aprueban las relaciones de profesionales que han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil. («BOE» 5-II-2000.)

Programas de intercambio.—Orden de 2 de febrero de 2000 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cien plazas en los programas de intercambio, puesto por puesto, de profosores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses, con profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria. («BOE» 11-II-2000.)

Reales Academias.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Vela Zanetti. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico Numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número. («BOE» 23-II-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número. («BOE» 24-II-2000.)

Recursos.—Resolución de 25 de enero de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 932/1999, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1098/1999, seguido a instancias de don Julio Suela Sarro, contra la Diputación Provincial de Ciudad Real y esta Universidad. («BOE» 24-II-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad. («BOE» 17-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se rectifica la de 22 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 19-II-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se rectifica la de 22 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 24-II-2000.)

Subvenciones.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España e Italia para el período de 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2001. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondiente al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 28-I-2000.)

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Francia para el período de 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2001. («BOE» 29-I-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones especiales y acciones de política científica en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 1-II-2000.)

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 2-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la promoción y organización en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante 1999. («BOE» 4-II-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 11-II-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el segundo semestre de 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134A.480. («BOE» 15-II-2000.)

Universidad de Alcalá.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia. («BOE» 4-II-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona.—Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Medicina, publicada por Resolución de 8 de noviembre de 1993. («BOE» 9-II-2000.)

Universidad de Cádiz.—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio Andaluz de Salud de Cádiz, adscrita a esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Univesitaria de Enfermería del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, adscrita a esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería «Salus Infirmorum», adscrita a esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 10-II-2000.)

Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 11 de enero de 2000, relativa a la publicación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de esta Universidad. («BOE» 25-II-2000.)

Universidad Complutense de Madrid.—Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Biología a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 19-II-2000.)

Universidad de Extremadura.—Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 20 de julio de 1999, por la que se publica la modificación, anexo 2-C, del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Especial. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación, anexo 2-C, del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. («BOE» 23-II-2000.)

Universidad de Girona.—Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Pedagogía. («BOE» 10-II-2000.)

Universidad de Granada.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Enfermería, de acuerdo con el Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, que se impartirá en la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de las Nieves», del Servicio Andaluz de Salud, adscrita a esta Universidad. («BOE» 4-II-2000.)

Universidad de Huelva.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 4 de junio de 1999 por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad de Explotaciones Forestales, que se imparte en la Escuela Politécnica Superior, dependiente de esta Universidad. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 12 de abril de 1999 por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electrónica Industrial, que se imparte en la Escuela Politécnica Superior, dependiente de esta Universidad. («BOE» 9-II-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 12 de abril de 1999 por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad, que se imparte en la Escuela Politécnica Superior, dependiente de esta Universidad. («BOE» 9-II-2000.)

Universidad de las Illes Balears.—Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Matemáticas. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Psicología. («BOE» 18-II-2000.)

Universidad de La Laguna.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la de 25 de mayo de 1995 y se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado/a en Psicopedagogía. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la de 29 de abril de 1994 y se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado/a en Pedagogía. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Navegación Marítima. («BOE» 3-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1993 y se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Maestro, especialidad de Educación Física. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1993 y se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Maestro, especialidad de Educación Musical. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1993 y se ordena la publicación del plan

de estudios conducente a la obtención del título oficial de Maestro, especialidad de Educación Primaria. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1993 y se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera. («BOE» 18-II-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1993 y se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Maestro, especialidad de Educación Infantil. («BOE» 18-II-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999 de modificación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. («BOE» 22-II-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999 de modificación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. («BOE» 22-II-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Psicología. («BOE» 24-II-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Logopedia. («BOE» 24-II-2000.)

Universidad «Miguel Hernández».—Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se ordena la publicación de la corrección de errores observados en el plan de estudios de Ingeniero Agrónomo. («BOE» 1-II-2000.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Bioquímica (segundo ciclo). («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Químico. («BOE» 26-I-2000.)

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Informática. («BOE» 23-II-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomado en Educación Social por esta Universidad. («BOE» 9-II-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 18 de noviembre de 1999, por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía. («BOE» 31-I-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 7 de septiembre de 1999, por la que se publicaba el plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, de la Escuela Universitaria de Magisterio. («BOE» 31-I-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 7 de septiembre de 1999, por la que se publicaba el

plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial, de la Escuela Universitaria de Magisterio. («BOE» 31-I-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 7 de septiembre de 1999, por la que se publicaba el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física, de la Escuela Universitaria de Magisterio. («BOE» 31-I-2000.)

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 7 de septiembre de 1999, por la que se publicaba el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil, de la Escuela Universitaria de Magisterio. («BOE» 31-I-2000.)

Universidad del País Vasco.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico en Topografía, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica en Topografía de esta Universidad. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se modifica la de 27 de octubre de 1995, en la que se publica la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao. («BOE» 4-II-2000.)

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Mecánica, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián. («BOE» 4-II-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación del plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero Industrial. («BOE» 27-I-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra».—Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho. («BOE» 24-II-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili».—Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se rectifica la de 17 de abril de 1997, por la que se establecía el Plan de Estudios de Enología. («BOE» 25-II-2000.)

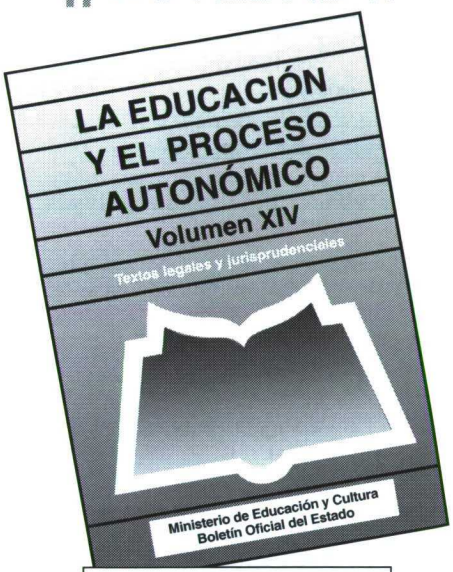
Universidad de Vigo.—Resolución de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (segundo ciclo) de esta Universidad. («BOE» 10-II-2000.)

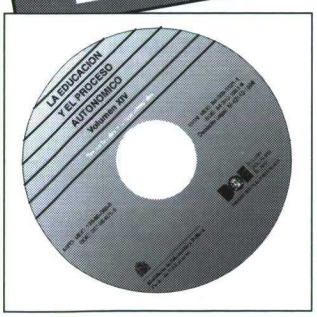
Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios de Licenciado en Física, Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Diplomado en Ciencias Empresariales y Maestro, especialidades de Educación Primaria e Infantil, de esta Universidad. («BOE» 4-II-2000.)

Ministerio de Educación y Cultura

Centro de Publicaciones

¡¡ NOVEDAD !!





P.V.P. Conjunto: 11.000 Ptas.

LA EDUCACIÓN Y EL PROCESO AUTONÓMICO

14 Volúmenes

Educ. y Proc. Autonómico **P.V.P. 2.524 ptas.**

-PRECEPTOS CONSTITUCIONALES
-ESTATUTOS DE AUTONOMÍA
-TEXTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES
hasta 31/DIC./86

Educ. y Proc. Autonómico Volumen II **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/ENE./86 hasta 30/JUN./87

Educ. y Proc. Autonómico Volumen III **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./87 hasta 30/JUN./88

Educ. y Proc. Autonómico Volumen IV **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./88 hasta 30/JUN./89

Educ. y Proc. Autonómico Volumen V **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./89 hasta 30/JUN./90

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VI **P.V.P. 4.564 ptas.**
Desde 1/JUL./90 hasta 30/JUN./91

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VII **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./91 hasta 30/JUN./92

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VIII **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./92 hasta 30/JUN./93

Educ. y Proc. Autonómico Volumen IX **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./93 hasta 30/JUN./94

Educ. y Proc. Autonómico Volumen X **P.V.P. 10.100 ptas.**
Desde 1/JUL./94 hasta 30/JUN./95

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XI **P.V.P. 10.100 ptas.**
Desde 1/JUL./95 hasta 30/JUN./96

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XII **P.V.P. 11.000 ptas.**
Desde 1/JUL./96 hasta 30/JUN./97

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XIII **P.V.P. 11.000 ptas.**
Desde 1/JUL./98 hasta 30/JUN./99

PUNTOS DE VENTA DIRECTA

CENTRO DE PUBLICACIONES
Ciudad Universitaria, s/n. Tel. 914 539 800 (ext.73102)
Fax y contestador 24 horas: 914 539 884-28040 MADRID
Alcalá, 36. 28014 MADRID. Tel. 917 018 352

LIBRERÍA DEL BOE
Trafalgar, 27. 28071 MADRID. Tel. 915 382 111

DISTRIBUCIONES OFICIALES REUNIDAS, S.L.
Camino de Hormigoneras, 124.- 6 Naves E y F
28031 MADRID. Tel. 913 802 875 FAX 913 803 440

REYDIS - LIBROS
Huertas, 29. 28020 MADRID. Tel. 915 791 824 Fax (91) 571 73 42

LIBRERÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA
Londres, 57. 08036 BARCELONA. Tel. 934 022 500 (excepto coediciones)

ADONAY LLIBRES, S.L.
Ctra. Picaña, 4 Tel. 963 975 148 Fax 963 975 876. 46200 PAIPORTA (Valencia)

DISTRIBUIDORA M. ATENEA, S.L.
Juan Fernández Suria, 10- L-7 Tel. 952 274 928
Fax 952 390 094. 29010 MÁLAGA

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año XXXI | Marzo 2000 | Número 3

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 213**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.
Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 5

Oposiciones y concursos

Dirección General de Personal y Servicios

Procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.—Orden de 7 de marzo de 2000 por la que se modifica la puntuación asignada a don Aurelio Viribay Salazar, aspirante seleccionado en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1988 («BOE» 12-XII-1999) 22

Comisiones de Valoración.—Resolución de 22 de marzo de 2000 por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración del concurso de méritos para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, convocado por Orden de 29 de diciembre de 1999 («BOE» 28-I-2000) 23

Resolución de 15 de marzo de 2000 por la que se hace pública la composición de la Comisión dictaminadora del concurso de traslados convocado por Orden de 23 de diciembre de 1999 24

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 25

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Becas.—Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba el Programa de Becas Mutis, convocatoria del Gobierno español, para el curso académico 2000-2001 («BOE» 15-III-2000) 41

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del Programa Científico de la OTAN, señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso («BOE» 18-III-2000) 48

Premio «Tirso de Molina».—Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se hace pública la convocatoria de la XXX edición del Premio Teatral «Tirso de Molina». («BOE» 21-III-2000) 51

Ayudas.—Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se convocan las ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación y gestión y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos («BOE» 24-III-2000) 53

MINISTERIO DE DEFENSA

Premios «Virgen del Carmen».—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Estado Mayor de la Armada, por la que se convocan los premios «Virgen del Carmen», para 2000 («BOE» 15-III-2000) 60

MINISTERIO DE FOMENTO

Enseñanzas náuticas.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan cursos de especialidad marítima al Centro de Simulación de Maniobra y Navegación de la Universidad de Alicante. («BOE» 13-III-2000) 61

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Ayudas.—Orden de 16 de febrero de 2000 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica («BOE» 29-II-2000) 62

Orden de 16 de febrero de 2000 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica («BOE» 29-II-2000) 72

Consejo Superior de Deportes. Precios públicos.—Orden de 24 de febrero de 2000 por la que se establece los precios públicos a satisfacer por determinados servicios prestados por el Consejo Superior de Deportes («BOE» 29-II-2000) 85

Concurso Europa en la Escuela.—Orden de 16 de febrero de 2000, por la que se convoca el 47.º Concurso conmemorativo «Europa en la Escuela» («BOE» 2-III-2000) 95

Ayudas.—Corrección de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se regula la concesión de las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 1999-2000 («BOE» 8-III-2000) 100

Premio a la Calidad en Educación.—Orden de 8 de marzo de 2000 por la que se convoca el Premio a la Calidad en Educación para el curso 1999-2000 («BOE» 16-III-2000) 101

Premios «Francisco Giner de los Ríos».—Orden de 8 de marzo de 2000 por la que se convocan los XVIII premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2000 («BOE» 16-III-2000) 112

Ayudas.—Orden de 16 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados en Granadilla («BOE» 24-III-2000) 119

Páginas

Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo

Subvenciones.—Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, de la convocatoria del programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo y el Centre National de la Recherche Scientifique («BOE» 20-III-2000) 126

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Ayudas.—Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes («BOE» 15-III-2000) 132

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

Premios.—Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convonca, para el año 2000, el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados («BOE» 23-III-2000) 137

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2000 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles («BOE» 23-III-2000) 142

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2000 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas («BOE» 23-III-2000) 145

Consejo Superior de Deportes

Real Federación Española de Tiro Olímpico. Estatutos.—Resolución de 21 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico («BOE» 9-III-2000) 150

Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos. Estatutos.—Resolución de 21 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos («BOE» 8-III-2000) 150

Federación Española de Surf. Estatutos.—Resolución de 29 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la aprobación de los Estatutos de la Federación Española de Surf («BOE» 21-III-2000) 151

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Ayudas.—Resolución de 17 de febrero de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2000 («BOE» 8-III-2000) 179

Resolución de 21 de febrero de 2000, del Instituto de la cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales («BOE» 17-III-2000) 183

Corrección de errores de la Resolución de 17 de febrero de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2000 («BOE» 18-III-2000) 189

Universidad Internacional Menéndez Pelayo

Premio Menéndez Pelayo.—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho Organismo, de 10 de febrero de 2000, por la que se aprueban las bases del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo («BOE» 7-III-2000) 189

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Convenios Colectivos de trabajo.—Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del X Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación («BOE» 13-III-2000) 190

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos («BOE» 13-III-2000) 192

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ayudas.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2000 («BOE» 16-III-2000). 197

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 202

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 210

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

INFORMACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Bajas.—Orden de 9 de febrero de 2000 por la que se acuerda la separación del servicio de don Eduardo Ucelay Canosa, Profesor de Enseñanza Secundaria, causando baja en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. («BOE» 29-II-2000.)

Destinos.—Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo convocado, por el sistema de libre designación, por Resolución de 17 de noviembre de 1999. («BOE» 26-II-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se resuelve el concurso específico convocado por Resolución de 2 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los grupos A, B, C y D. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo vacante en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocado a libre designación por Resolución de 25 de enero de 2000. («BOE» 16-III-2000.)

Orden de 23 de febrero de 2000 por la que se resuelve el concurso específico convocado por Orden de 7 de octubre de 1999 para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A y B. («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se adjudican puestos de trabajo convocados por Resolución de 10 de enero de 2000. («BOE» 23-III-2000.)

Nombramientos.—Orden de 4 de febrero de 2000 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a doña María Dolores Bares Espantaleón. («BOE» 26-II-2000.)

Orden de 14 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala —5404— Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 29-II-2000.)

Orden de 9 de febrero de 2000 por la que se dispone el nombramiento de los árbitros que constituyen la Comisión Mediadora y Arbitral de la Propiedad Intelectual establecida en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. («BOE» 2-III-2000.)

Orden de 22 de febrero de 2000 por la que se nombran vocales del Patronato del Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí». («BOE» 4-III-2000.)

Orden de 1 de marzo de 2000 por la que se nombra vocal del Patronato del Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí». («BOE» 14-III-2000.)

Orden de 21 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad «Tecnología», seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de marzo de 1995 por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad de Valencia. («BOE» 17-III-2000.)

Orden de 25 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad «Psicología y Pedagogía», al personal integrado en el mismo en virtud de la Orden Foral 487/1999, de 20 de diciembre, del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra. («BOE» 17-III-2000.)

Orden de 25 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 8 de junio de 1994 por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia. («BOE» 17-III-2000.)

Registro de Personal.—Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-III-2000.)

Universidad de Alcalá

Nombramientos.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica», a don Francisco Javier de la Mata de la Mata. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones» a don Luis Emilio García Castillo. («BOE» 18-III-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Galera Noguera Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura». («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Antonio Sánchez Palomino Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Antonio Salmerón Cerdán Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan José Moreno Balcázar Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 22-III-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de doña Pilar Comes Sole como Profesora titular de Universidad. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de doña Cristina Palet Ballus como Profesora titular de Universidad. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-III-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel Figueroa Andollo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Cirugía». («BOE» 26-II-2000.)

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Manuel Artaza Andrade Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina». («BOE» 26-II-2000.)

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Juan Ordás Santo-Tomás Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Obstetricia y Ginecología». («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Julio Ancochea Bermúdez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina». («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Mariano Casado Jiménez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Dermatología». («BOE» 3-III-2000.)

Universidad de Burgos

Destinos.—Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la convocatoria de concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. («BOE» 11-III-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra titular de Universidad a doña Sara Raquel Alonso de la Torre. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alfonso Murillo Villar. («BOE» 17-III-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra doña María Pilar Perales Viscasillas Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra doña Adoración de Miguel Castaño Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 1 de marzo 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra don Francisco Javier González Serrano Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y de las Comunicaciones». («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra don Francisco Lorenzo Mármol Prieto Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 17-III-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Nombramientos.—Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña María del Carmen Hurtado Martínez Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Sociología», adscrita al Departamento de Filosofía. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Iñaki Iriondo Múgica Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña María José Sánchez García Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Departamento de Psicología. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Regino Banegas Ochovo Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 10 de enero y 7 de febrero de 2000, que nombraba a doña Virginia Barba Sánchez y a don Publio Pintado Sanjuán, Profesora titular de Escuela Universitaria y Catedrático de Universidad, respectivamente. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Onofre Contreras Jordán Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento en constitución Actividad Física y Ciencias Deporte. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Miguel Cortés Arrese, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Historia del Arte. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Félix Pillet Capdepón Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Geografía Humana», adscrita al Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. («BOE» 17-III-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel Rey Simó Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Javier Suárez Pajares Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Música». («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Maximiliano Rodrigo Vega Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales». («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Javier Martínez Torrón Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Eclesiástico del Estado». («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Valderrábano Quintana Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Medicina», vinculado con plaza de Jefe de Servicio en el Hospital Universitario «Gregorio Marañón», de Madrid y su área asistencial. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Antonio García Fernández Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Crespo López Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Félix Sanz Sanz Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Javier Velázquez Angona Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Javier Navarro Zuvillaga Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María del Pilar Andonaegui Moreno Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Petrología y Geoquímica». («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Katzalin Olcoz Herrero Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 22-III-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Manuel Cañas Ramírez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Rafael Pérez Vicente Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Vegetal». («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don José Pérez Arévalo Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas». («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el nombramiento como funcionario de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad de don Antonio Rodríguez Arévalo, en virtud de estimación de recurso. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 26 de febrero de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Justo Pastor Castaño Fuentes Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Celular». («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Francisco Javier Romera Ruiz Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Girona

Nombramientos.—Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Ramón Fabregat Gesa como Profesor titular de Universidad. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Jaume Puig i Bargues como Profesor titular de Universidad. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Juan Colomer Llinas como Profesor titular de Universidad. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Xavier Vila Portella como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de doña M. Dolors Verdaguer Murla como Profesora titular de Universidad. («BOE» 3-III-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Cristina Pérez Valverde Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura». («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel Rodríguez Peregrina Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Torres Guerrero Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal». («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Fernández García Catedrático de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática». («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Antonio González García Catedrático de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Biología Animal». («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Natividad Gallardo San Salvador Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Traducción e Interpretación». («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Anne Martin Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Traducción e Interpretación». («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Huelva

Nombramientos.—Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña María Dolores Ferrero Blanco Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrita al Departamento de Historia II: Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América y Ciencias y Técnicas Historiográficas. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Luis Carlos Contreras González Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática», adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Rafael Torronteras Santiago Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José Ignacio Aguaded Gómez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Educación. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña María Luisa Fernández Serrat Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Educación. («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Francisco Prieto Dapena Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 24-III-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Bartolomeu Mulet Trobat Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Marco Antonio Robledo Camacho Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 24-III-2000.)

Universidad de Jaén

Nombramientos.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José María Quesada Teruel Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», del Departamento de Matemáticas. («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Salvador Martín Valdivia Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Administrativo», del Departamento de Derecho Público y Derecho Privado Especial. («BOE» 24-III-2000.)

Universidad de La Laguna

Nombramientos.—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Silvia del Saz Cordero Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Administrativo». («BOE» 6-III-2000.)

Universidad de La Rioja

Nombramientos.—Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», a doña Marta María Dizy Soto, y Profesores titulares de Escuela Universitaria en las áreas de Didáctica de la Expresión Corporal y de Didáctica de la Expresión Musical a doña María Esther Gargallo Ibort y a don Miguel Calvo Fernández, respectivamente. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Analítica», a doña María Teresa Tena Vázquez de la Torre. («BOE» 24-III-2000.)

Universidad de León

Nombramientos.—Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Juan José Fernández Domínguez Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Francisco Javier Rúa Aller Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Juan Francisco Domínguez Domínguez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña Marta Sofía López Rodríguez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María Pilar Sánchez Collado Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Fisiología». («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Lleida

Nombramientos.—Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José María Domingo Clua en el área de conocimiento de «Filología Catalana». («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ángel Rodríguez Pozo en el área de conocimiento «Medicina» (plaza vinculada al Hospital Universitario Arnau de Vilanova, con la categoría asistencial de Adjunto). («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José María Reñé Espinet en el área de conocimiento «Medicina» (plaza vinculada al Hospital Universitario Arnau de Vilanova, con la categoría asistencial de Jefe de Sección). («BOE» 15-III-2000.)

Universidad de Málaga

Nombramientos.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Bienvenido Ortega Aguaza. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Manuel Domínguez Martínez. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 11-III-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Nombramientos.—Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Miguel Ángel Valdeolmillos López Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología» adscrita al Departamento de Fisiología. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a doña Laura Almaraz Gómez, Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Fisiología», adscrita al Departamento de Fisiología. («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández» por la que se nombra a don Ildefonso Hernández Aguado Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública», adscrita al Departamento de Salud Pública. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Murcia

Nombramientos.—Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña Carmen Leonor García Pérez Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Derecho Civil». («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 25 de noviembre de 1999, conjunta de la Universidad de Murcia, y de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se nombra a don Mariano Valdés Chávarri Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Medicina», vinculado con plaza de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca». («BOE» 24-III-2000.)

Destinos.—Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos C y D. («BOE» 24-III-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María José Albert Gómez Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación». («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María del Carmen Fernández Rodríguez Profesora titular de Universidad, área de conocimiento de «Derecho Administrativo». («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Marta María de la Cuesta González Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Economía Aplicada». («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don José Carpio Ibáñez Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 16-III-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Beatriz Barros Blanco Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 24-III-2000.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Nombramientos.—Resolución de 28 de enero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña Isabel García-Ovies Sarandeses Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se anulan nombramientos de profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don Agustín Costa García, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 23-III-2000.)

UNIVERSIDAD «PABLO DE OLAVIDE»

Nombramientos.—Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Ramón Luis Soriano Díaz Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filosofía del Derecho», adscrito al Departamento de Derecho. («BOE» 23-III-2000.)

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Nombramientos.—Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Antonia de los Ángeles Álvarez Díaz, en el área de conocimiento «Biología Celular». («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don David Lasagabáster Herrarte, en el área de conocimiento «Filología Inglesa». («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesoras titulares de Universidad. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesor titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 22-III-2000.)

Universidad Politécnica de Cataluña

Nombramientos.—Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Mundet Hiern en el área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 3-III-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María del Carmen Espegel Alonso Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Proyectos Arquitectónicos». («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Blaya Haro Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería». («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José Fermín Parera Bermúdez Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones». («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel López-Peláez Morales Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Proyectos Arquitectónicos». («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Leonardo Fernández Jambrina, Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Matemática Aplicada». («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Elena Hernando Pérez, Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Tecnología Electrónica». («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Juan Ignacio Godino Llorente Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones». («BOE» 18-III-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Trinidad María Sansaloni Balaguer Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María de Diego Antón Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Valeriana Naranjo Ornedo Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Manuel Vidal Macía Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Luis Corral González Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 24-III-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña Eloísa Ramírez Vaquero Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento «Historia Medieval». («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Rafael Lara González Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho Mercantil». («BOE» 4-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Juan Madariaga Orbea Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Historia Contemporánea». («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña María Isabel Cabanellas Aguilera Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Plástica». («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Gestión Servicios (Finca de Prácticas), de esta Universidad. («BOE» 17-III-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Esperanza Marcos Martínez Profesora titular de Universidad. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Pablo Chico de la Cámara Profesor titular de Universidad. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Mariano Fajardo González Catedrático de Universidad. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Eva María Reinares Lara Profesora titular de Universidad. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Teresa Feito Higueruela Profesora titular de Universidad. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Rosalie MçLain Henderson Osborne Profesora titular de Universidad. («BOE» 22-III-2000.)

Universidad de Salamanca

Nombramientos.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada», Departamento de Economía Aplicada, a don Álvaro Anchuelo Crego. («BOE» 3-III-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Óptica», del Departamento de Física Aplicada, a doña Eva Yebra-Pimentel Vilar. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Medicina», del Departamento de Medicina, a don José Ramón González Juanatey. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Geometría y Topología», del Departamento de Geometría y Topología, a don José Antonio Oubiña Galiñanes. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal» (plaza vinculada al Hospital Clínico Universitario Rof Codina. Área: «Quirúrgica», Lugo), del Departamento de Patología Animal, a don Antonio González Cantalapiedra. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas», del Departamento de Ciencias Morfológicas, a don Tomás Modesto Marcelo García Caballero. («BOE» 24-III-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Corrección de erratas de la Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Soria Iglesias Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Animal», adscrita al Departamento de Fisiología y Biología Animal. («BOE» 26-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Díaz del Olmo Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Geografía Física», adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Inmaculada Illanes Ortega Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Francesa», adscrita al Departamento de Filología Francesa. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Agustín Vidal Domínguez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Lingüística General», adscrita al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Antonio Granado Lorencio Catedrático de Universidad de esta Universidad del área de conocimiento de «Ecología», adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Torreblanca López Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de Biología Celular. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ricardo Navarrete Franco Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Literaturas Inglesa y Norteamericana). («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Brian Crews Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Literaturas Inglesa y Norteamericana). («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra don Adolfo Enrique Vázquez Sánchez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing). («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Luisa Monroy Berjillos Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada III. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Manuel Elena Ortega Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Antonio Palomo Reina Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Pintura. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a doña Inmaculada Cruz Domínguez Profesora titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada)/DUE/ATS, del área de conocimiento de «Enfermería», adscrita al Departamento de Enfermería, Fisioterapia y Podología. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Carolina Márquez Guerrero Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada II («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra don Joaquín Ruiz Romero Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 12 de enero de 2000, por la que se nombra a don Rafael Luis Millán Vázquez de la Torre Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Santiago Mateos Cordero Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de Biología Celular. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jesús María Martel Villagrán Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Ordovas Ascaso Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Rodríguez Barberan Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Composición Arquitectónica», adscrita al Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónica. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Victoria Utrera Torremocha Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Literatura», adscrita al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Pilar Sara Colas Bravo Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Manuela Cantón Delgado Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de Antropología Social. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a doña Soledad Vázquez Santiago Profesora titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada)/DUE/ATS, del área de conocimiento de «Enfermería», adscrita al Departamento de Enfermería, Fisioterapia y Podología. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a doña María José Catalán Piris Profesora titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada)/DUE/ATS del área de conocimiento de «Enfermería», adscrita al Departamento de Enfermería, Fisioterapia y Podología. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Valencia Barrero Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Luisa García García Profesora titular de Universidad del área

de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Asunción Zapata Reina Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada III. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Javier Rodríguez Alba Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada II. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Servando Álvarez Domínguez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Soledad Gutiérrez Marín Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas», adscrita al Departamento de Ciencias Morfológicas. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Amparo Reyes Carmona Bono Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas», adscrita al Departamento de Ciencias Morfológicas. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Luis Venero Recio Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Joaquín González González Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Pintura. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Valladolid

Nombramientos.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Enrique Serrano Cañadas. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ángel María Cartón López. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José María Marbán Prieto. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Javier Delgado Urrecho. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Rubén Mateo Lorenzo Toledo. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Luis Quintanilla Sierra. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Alfonso Redondo Castán. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Santiago Cáceres Gómez. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ángel Manuel Gento Municio. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pablo Hernández Gómez. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Pilar Redondo Cristóbal. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Juan José de Benito Martín. («BOE» 24-III-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Rosa María Mayoral Martínez. («BOE» 24-III-2000.)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Andrés Elías Feijoo Lorenzo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», del Departamento de Ingeniería Eléctrica (plaza 14/99). («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña Clara Asunción Tovar Rodríguez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», del Departamento de Física Aplicada (plaza 7/99). («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Jorge Carlos Morán González Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», del Departamento de Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos y Fluidos. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña Nuria González Prelcic Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», del Departamento de Tecnología de las Comunicaciones. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Carlos Mosquera Nartallo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», del Departamento de Tecnología de las Comunicaciones. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Salustiano Mato de la Iglesia Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Biología Animal», del Departamento de Ecología y Biología Animal. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña Montserrat Díaz Raviña Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», del Departamento de Biología Vegetal y Ciencias del Suelo. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Daniel de la Torre Fraga Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Mecánica de Fluidos», del Departamento de Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos y Fluidos. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Emilio José Antonio González Estévez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», del Departamento de Ingeniería Eléctrica. («BOE» 11-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Fernando Guillermo Isasi Vicente Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», del Departamento de Tecnología de las Comunicaciones. («BOE» 16-III-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Ramón Gómez Gesteira Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Física de la Materia Condensada», del Departamento de Física Aplicada. («BOE» 17-III-2000.)

Oposiciones y concursos

Dirección General de Personal y Servicios

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y A.E.

Por Resolución de 31 de enero de 2000 se estima el recurso interpuesto por don Aurelio Viribay Salazar, con documento nacional de identidad 30.554.298, contra la baremación de los méritos alegados en la fase de concurso en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocados por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), modificada por Orden de 18 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Resolución rectificando la puntuación que se le asignó en la fase de concurso a don Aurelio Viribay Salazar, que resultó seleccionado por la Comunidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de repertorio vocal, turno libre, reconociéndose una puntuación global de 6,2844 en lugar de 5,9031 puntos que tenía reconocidos, sin que este reconocimiento modifique el número de orden en que aparece relacionado el interesado en la Orden de 21 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Cuarto.—Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.*j)* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1.*j)* de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con

lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de marzo de 2000.—El Ministro.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general, *Rafael Catalá Polo.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

COMISIONES DE VALORACIÓN

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 2000), se convocó concurso de méritos para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior.

La base tercera de dicha Orden establece los criterios para el nombramiento de las Comisiones de Valoración, así como las normas generales de actuación.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Hacer pública la composición de las Comisiones de Valoración del concurso de méritos para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, según anexo a la presente Orden.

Segundo.—La constitución, actuaciones, abstención y recusación de las Comisiones de Valoración se regirá, en cuanto le sea de aplicación, por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 *i),* en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1 *i)* de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de marzo de 2000.—El Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Comisión número 1 del ámbito sociolingüístico

Presidente: Don Jesús Toboso Sánchez.

Vocales: Doña Lucila Benítez Martínez, don José Cano Torres, don Jesús de Miguel Rodríguez y don Luis Herrero Arjona.

Comisión número 2 del ámbito sociolingüístico

Presidente: Don Luis Arteaga Fernández.

Vocales: Don Manuel Reyes Hernández-Sánchez, don Carlos Rodríguez Matos, don Simeón Martín Rubio y doña Violeta Vera Martínez.

Comisión única del ámbito científico tecnológico

Presidente: Don Fernando Monge Herrero.
Vocales: Doña Nuria Suñol de Amilibia, don Ángel Señor Avellano, don Amador Balbás Torres y don Juan Luis Fuentes de la Corte.

Comisión número 1 de maestros

Presidente: Don José Antonio Moirón García.
Vocales: Don José María Jiménez Serrano, don Manuel Antonio Gálvez Rodríguez, doña María Ventura Cortés Madariaga y don José María Garcés Guardia.

Comisión número 2 de maestros

Presidente: Don Eduardo Soler Fiérrez.
Vocales: Don Antonio Boladeres Martínez, don Porfirio García Martínez, don Juan Carlos Vallejo Vallés y don Venancio Graña Martínez.

De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Designar la Comisión dictaminadora, cuya composición se expresa en el anexo a la presente Resolución que han de valorar los méritos a que se refieren los apartados 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del baremo de méritos, anexo I, a), y apartados 1.3.1, 1.3.2 y 2.1 del baremo de méritos, anexo I, b), a la Orden de 23 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 2000).

Segundo.–Los miembros de las Comisiones dictaminadoras tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Real Decreto, estas Comisiones deben considerarse incluidas en el grupo segundo de los mencionados en su anexo I.

Madrid, 15 de marzo de 2000.–El Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y de Régimen Especial.

ANEXO

Comisión titular

Presidente: Don Felipe Franco Franco.
Vocales: Don Agustín Delgado García, don Juan Luis Fuentes de la Corte, doña Soledad Iglesias Jiménez y don Ángel Onega Onega.

Comisión suplente

Presidente: Don Antonio Castro Viejo.
Vocales: Don Santiago Fernández Prieto, don Juan López Martínez, don José Antonio Moirón García y don Eduardo Soler Fiérrez.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cuerpo de Maestros.—Orden de 23 de febrero de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se anuncia convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades. («BOE» 23-III-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 23 de febrero de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria de procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. («BOE» 23-III-2000.)

Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, ocho plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 4-III-2000.)

Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para cubrir 60 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la consolidación de 145 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 4-III-2000.)

Orden de 28 de febrero de 2000 por la que se rectifican errores de la Orden de 9 de diciembre de 1999 que convoca concurso-oposición libre para cubrir 60 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 16-III-2000.)

Orden de 28 de febrero de 2000 por la que se rectifican errores de la Orden de 9 de diciembre de 1999, que convoca concurso-oposición libre para la consolidación de 145 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 16-III-2000.)

Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre para cubrir cinco plazas de

la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes aprobados en el concurso para ingreso en la Escala 5402, Profesores de Investigación, por el sistema de promoción interna, convocado por Orden de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 14-III-2000.)

Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, ocho plazas de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 3-III-2000.)

Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 14 plazas de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 4-III-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puestos de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 15-III-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de febrero de 2000, del Consejo de Universidades, por la que se exime a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad. («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar los Vocales titular y suplente de las Comisiones que deben juzgar los concursos para provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias. («BOE» 11-III-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar los vocales titulares y suplentes de las Comisiones que deben juzgar los concursos para provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrige error en la de 28 de febrero, en la que se señalaban lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-III-2000.)

Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 99/023 de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de las plazas 99/038 y 99/039, de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-III-2000.)

Universidad de Alcalá

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de Profesor titular de Universidad. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de «Física Aplicada». («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de «Filología Inglesa». («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de «Física Aplicada». («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de «Filología Inglesa». («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de «Filología Alemana». («BOE» 24-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 24-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso

para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 24-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 24-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Ingeniería Telemática». («BOE» 24-III-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la lista de excluidos, se hace referencia a la de admitidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, convocadas por Resolución de 28 de octubre de 1999. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores de la de 23 de diciembre de 1999, por la que se hacía pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige error en la de 23 de diciembre de 1999, por la que se hacía pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente. («BOE» 20-III-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza vinculada con el Instituto Nacional de la Salud de Cuerpos Docentes, convocada por Resolución de 10 de septiembre de 1999. («BOE» 15-III-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 16-III-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se modifica la de 24 de enero en la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 7-III-2000.)

Universidad de Burgos

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran las Comisiones de 11 plazas de profesorado universitario, convocadas a concurso por Resolución de 9 de agosto de 1999. («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, de corrección de errores de la de 28 de enero de 2000, por la que se nombran las Comisiones de 11 plazas de profesorado universitario, convocadas a concurso por Resolución de 9 de agosto de 1999. («BOE» 24-III-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999, y se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. («BOE» 15-III-2000.)

Escala de Delineantes.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Delineante, convocada con fecha 18 de agosto de 1999. («BOE» 10-III-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Gestión, por el sistema de promoción interna, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999, y se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Gestión, por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999, y se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. («BOE» 18-III-2000.)

Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos.—Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para provisión de plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos, convocadas con fecha 20 de septiembre de 1999. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos,

convocadas con fecha 20 de septiembre de 1999, y se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos, convocadas con fecha 20 de septiembre de 1999. («BOE» 22-III-2000.)

Universidad de Cádiz

Escala Administrativa.—Resolución de 18 de enero de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifican las bases de convocatoria, se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer y segundo ejercicios del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 14-III-2000.)

Universidad de Cantabria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (concurso número 552). («BOE» 23-III-2000.)

Escala Auxiliar Técnica de Bibliotecas.—Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Técnica de Bibliotecas (grupo C) de este organismo. («BOE» 17-III-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de Laboratorio, Estabulario, grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral de este organismo. («BOE» 17-III-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos convocados por Resolución de 25 de octubre de 1999. («BOE» 10-III-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D.—Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscritos a los grupos A, B, C y D. («BOE» 17-III-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo de esta Universidad. («BOE» 15-III-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara concluido el procedimiento por falta de candidatos en el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 8-III-2000.)

Escalas de Funcionarios.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de aspirantes excluidos así como lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 27 de octubre de 1999, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de esta Universidad, campus de Cuenca. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de aspirantes excluidos así como lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 27 de octubre de 1999, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de esta Universidad, campus de Ciudad Real. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de aspirantes excluidos así como lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 27 de octubre de 1999, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de esta Universidad, campus de Toledo. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de aspirantes excluidos así como lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 27 de octubre de 1999, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de esta Universidad, campus de Albacete. («BOE» 13-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se modifican las Comisiones de Selección y Tribunales de los distintos procedimientos selectivos como consecuencia del Plan de Consolidación y Mejora de Plantillas de esta Universidad, publicados por Resolución de 14 octubre de 1999. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se detecta omisión en las Resoluciones de 27 de octubre y 15 de diciembre de 1999, por las que se convocaban pruebas selectivas en el marco de consolidación de empleo. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de aspirantes excluidos así como lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico selectivo de las pruebas selectivas para cubrir plazas de las Escalas de Gestión de Sistemas e Informática y Gestor Técnico de Biblioteca, campus de Cuenca, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 1999. («BOE» 24-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de aspirantes excluidos así como lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico selectivo de las pruebas selectivas para cubrir plazas de las Escalas de Gestión de Sistemas e Informática y Gestor Técnico de Biblioteca, campus de Albacete, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 1999. («BOE» 24-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se

hace pública la relación de aspirantes excluidos así como lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico selectivo de las pruebas selectivas para cubrir plazas de las Escalas de Gestión de Sistemas e Informática y Gestor Técnico de Biblioteca, campus de Ciudad Real, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 1999. («BOE» 24-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de aspirantes excluidos así como lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico selectivo de las pruebas selectivas para cubrir plazas de las Escalas de Gestión de Sistemas e Informática y Gestor Técnico de Biblioteca, campus de Toledo, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 1999. («BOE» 24-III-2000.)

Escalas de Gestión y Administrativa.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrige error en la de 29 de septiembre de 1999, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Gestión y Administrativa, por el turno de promoción interna. («BOE» 2-III-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-II-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se da por concluido el concurso de una Cátedra de Universidad, del área de conocimiento «Estomatología». («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se da por concluido el concurso de una Cátedra de Universidad, del área de conocimiento «Sociología». («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se da por concluido el concurso de una Cátedra de Universidad, del área de conocimiento «Producción Animal». («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura». («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-III-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la misma. («BOE» 11-III-2000.)

Universidad de Granada

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 13 de enero de 2000 por la que se publican Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 10 de junio de 1999. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 10 de junio de 1999. («BOE» 24-III-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre. («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad, con destino en Melilla, mediante el sistema de acceso libre. («BOE» 7-III-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión (especialidad Informática), por el sistema de promoción interna. («BOE» 21-III-2000.)

Escala Técnica.—Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica (especialidad Informática), por el sistema de promoción interna. («BOE» 20-III-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso libre para cubrir 94 plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicio de Limpieza (grupo V), vacantes en esta Universidad. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado convocado por Resolución de 26 de julio de 1999. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-III-2000.)

Universidad de Jaén

Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para

ingresar en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 10-III-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores de la de 10 de enero de 2000, que aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir dos plazas de personal laboral, con la categoría de Técnico especialista en Deportes, grupo III. («BOE» 28-II-2000.)

Universidad de La Laguna

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. («BOE» 8-III-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna. («BOE» 10-III-2000.)

Universidad de La Rioja

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se corrigen errores en la de 15 de noviembre de 1999, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-III-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-III-2000.)

Universidad de Málaga

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Universidad. («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Universidad. («BOE» 10-III-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer y único ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 28-II-2000.)

Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración

del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 28-II-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del primer y único ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 28-II-2000.)

Escala de Gestión de Sistemas e Informática.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del primer y único ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 28-II-2000.)

Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.—Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información, convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 28-II-2000.)

Escala de Técnicos de Gestión.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 28-II-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de concursos docentes. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Murcia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-III-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver del concurso de profesorado convocado por Resolución de 14 de diciembre de 1999. («BOE» 24-III-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A y B.—Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos A y B. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Oviedo

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones que han de juzgar los concursos a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-III-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba y se publica la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer y segundo ejercicio de la convocatoria del concurso oposición libre, para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Autoedición, grupo III, con destino en el Servicio de Publicaciones (Imprenta). («BOE» 2-III-2000.)

Universidad del País Vasco

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de la Comisión calificadora para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Derecho Penal», convocada por Resolución de 12 de marzo de 1999. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 3 de mayo de 1999. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de la Comisión calificadora para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Biología Celular», convocada por Resolución de 2 de abril de 1999. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Matemática Aplicada», cuya plaza fue convocada por Resolución de 8 de noviembre de 1999. («BOE» 17-III-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-III-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación». («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de acceso convocado para proveer una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación». («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso de acceso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso convocados para proveer diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrige error de la de 18 de enero de 2000, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad, convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-III-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 2-III-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 28 de junio de 1999. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se declara desierto el concurso de acceso para la provisión de una plaza de Titular de Universidad, del área de conocimiento «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento del Proyectos Arquitectónicos. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 10 de septiembre de 1999. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que deben resolver

concursos de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de 25 de mayo de 1999. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que deben resolver concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 1999. («BOE» 4-III-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace pública la composición de una Comisión que debe resolver un concurso de acceso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 25 de mayo de 1999. («BOE» 10-III-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 1-III-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (992/17/CU). («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente 992/12/TEU. («BOE» 4-III-2000.)

Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente 994/52/TU. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente 993/42/TU. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente 992/1/CEU. («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente 994/25/TEU. («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente 992/30/TU. («BOE» 23-III-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 28 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se aprueban y hacen públicas las listas de admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 6-III-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 28 de enero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se aprueban y hacen públicas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 7-III-2000.)

Universidad de Salamanca

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», convocada por Resolución de 31 de julio de 1999. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 24 de enero de 2000, conjunta de la Universidad de Salamanca y de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», convocada por Resolución de 6 de octubre de 1999. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores de la de 27 de enero de 2000 por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 1999. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-III-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que resolverán los concursos a plazas de profesorado de esta Universidad. («BOE» 10-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-III-2000.)

Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas, por el sistema de promoción interna. («BOE» 28-II-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-II-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicios Andaluz de Salud. («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Fisioterapeutas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 22-III-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a publicar convocatoria para la provisión, por acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición de plazas de vacantes correspondientes a los grupos I, II, III, IV y V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. («BOE» 1-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a subsanar error advertido en la de 1 de febrero de 2000, por la que se convocan para su provisión, por acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes a los grupos I, II, III, IV y V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. («BOE» 24-III-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Didáctica de la Expresión Plástica». («BOE» 24-III-2000.)

UNIVERSIDAD DE VIGO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (4 a 6/00). («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver el concurso

a las plazas de profesorado de esta Universidad convocadas por Resolución de 20 de julio y 10 de agosto de 1999. («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso a la plaza de profesorado convocada por Resolución de 20 de julio de 1999. («BOE» 23-III-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

PROGRAMA DE BECAS MUTIS

Dando continuidad a lo pactado en la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, celebrada en Madrid los días 23 y 24 de julio de 1992, donde se acordó la creación del Programa Mutis, con objeto de promover e incrementar el desarrollo económico y social y la integración de los países iberoamericanos, el Gobierno español, por medio de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en cumplimiento de dicho compromiso, contribuye a este Programa convocando 400 becas, nuevas y renovadas, de las cuales 40 se reservarán a españoles para realizar estudios de postgrado en Iberoamérica y Portugal, y 360 se destinarán a iberoamericanos y portugueses para realizar estudios de doctorado en España.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1.*d)* de la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria de becas del Programa Mutis de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el curso 2000/2001, cuyo período abarca del día 1 de octubre del año 2000 al día 31 de diciembre del año 2001, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Trimestralmente, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas concedidas con arreglo a esta convocatoria.

Tercero.—La convocatoria será expuesta en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas, oficinas consulares y oficinas técnicas de cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, *Jesús Gracia Aldaz.*

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Director del Gabinete Técnico.

ANEXO I

Convocatoria de becas del Programa Mutis para Candidatos de los Países Miembros de las Cumbres Iberoamericanas (curso 2000/2001)

Según lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, se convocan 400 becas (nuevas y renovadas), 360 destinadas a iberoamericanos y portugueses para realizar estudios de doctorado; en España y 40 para españoles para realizar estudios de postgrado en países iberoamericanos y Portugal.

Las especialidades sobre las cuales se concederán las becas serán aquellas que incidan más directamente en los problemas del desarrollo económico, social, institucional y científico, definidos como prioritarios en los documentos finales de las cumbres.

Las becas Mutis para estudios en España están destinadas a la realización de programas de doctorado; las becas Mutis en los países de Iberoamérica y Portugal son para estudios de doctorado, maestría o cursos de especialización.

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486.03, por un importe máximo para el año 2000 de 300.000.000 de pesetas y en el año 2001 de 700.000.000 de pesetas. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Condiciones generales

Primera. Requisitos para solicitar y conceder una beca.—Los candidatos a las nuevas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad de cualquiera de los países miembros de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.
2. Poseer un título superior universitario.
3. No superar cuarenta años de edad en el año 2000.
4. Tener convalidados los estudios cursados en el extranjero por los equivalentes del país para el que solicita la beca, cuando así lo requieran los estudios a realizar.
5. Tener un conocimiento de la lengua española o portuguesa, en su caso, suficiente para la realización de los estudios que desee llevar a cabo.
6. No residir en el país para el que solicita la beca.
7. No haber disfrutado anteriormente de otras becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
9. Poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados, y no padecer enfermedades infectocontagiosas ni tropicales.

Segunda. Documentación a presentar por los solicitantes:

a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado (anexos II o III).

b) Copia de la carta de admisión del centro de estudios o, en su defecto, copia del escrito dirigido por el interesado al centro solicitando la admisión o reserva de plaza; en cuyo caso, la eventual concesión de la beca quedará condicionada al requisito de admisión del beneficiario en el centro de acogida.

c) Documento acreditativo de la exención total del pago de la matrícula por parte del centro de estudios iberoamericano o portugués, en el caso de los candidatos españoles.

d) Certificado de nacimiento o fotocopia del documento de identificación personal

e) Currículum vitae.

f) Certificado de estudios, con especificación de notas donde conste la duración de los mismos en cursos académicos.

g) Copia del título universitario y diplomas de estudios realizados.

h) Certificado de convalidación de estudios cursados en el extranjero por los equivalentes españoles o justificante de haberlo solicitado si así lo requieren los estudios a realizar.

i) Proyecto de estudios y exposición de las razones que motivan la solicitud de la beca.

j) Dos cartas de presentación de personas o instituciones de su país de origen que le avalen.

k) Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedades infectocontagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

l) Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.

m) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable de no estar sujetos al cumplimiento de dichas obligaciones.

n) Documento acreditativo del conocimiento de la lengua española o portuguesa con especificación del grado cuando el idioma oficial del país de destino no sea el de origen del candidato.

Todos los documentos originales o copias debidamente compulsadas se acompañarán, en su caso, de la correspondiente traducción al español.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad y en idioma español. No se podrán tener en cuenta los impresos incompletos, aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

Toda la documentación requerida deberá ser presentada antes de la finalización del plazo que se establece en la base undécima de la presente convocatoria; no obstante, los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar cualquier falta o acompañar los documentos preceptivos, transcurrido el cual, no serán tomadas en consideración las solicitudes que no se ajusten a lo exigido.

Tercera. Condiciones económicas:

A) Dotación mensual: La dotación de las becas varía en función del país donde se realicen los estudios según la siguiente tabla:

España: 130.000 pesetas mensuales.

Argentina, Brasil, Chile, México, Perú y Venezuela: 140.000 pesetas mensuales.

Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, República Dominicana y Uruguay: 125.000 pesetas mensuales.

Estas cantidades estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda en cada caso, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si los estudios comienzan a partir del día 15 del mes, solamente se percibirá media mensualidad, igualmente, si finalizan antes de la segunda quincena del mes.

B) Seguro médico: El becario estará amparado por un seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutica, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECI con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad a la beca.

C) Exención tasas de matrícula: El Ministerio de Educación y Cultura financiará las matrículas de los cursos de doctorado en universidades públicas españolas.

Por un principio básico de reciprocidad, únicamente podrán ser consideradas las solicitudes de candidatos españoles que opten a universidades iberoamericanas y portuguesas que eximan totalmente al becario del pago de matrícula.

D) Viajes: La AECI abonará el pasaje aéreo de ida y vuelta entre España y el país de realización de los estudios a los becarios españoles al inicio y final de la beca.

Cuarta. Presentación de solicitudes.—Las solicitudes, acompañadas de toda la documentación requerida, deberán ser presentadas antes del día 15 de abril del año 2000 en: Las Embajadas, Oficinas Consulares u Oficinas Técnicas de Cooperación de España acreditadas en el país de origen de los solicitantes, en el Registro de la AECI (avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid) o en cualquiera de los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Quinta. Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, el Comité conjunto formado por dos representantes designados por el Embajador de España y un representante de las autoridades competentes del país de origen del aspirante, llevará a cabo una preselección de candidatos, tomando como criterios de valoración los relacionados en la base sexta de la presente convocatoria. Este Comité elevará acta de la preselección realizada y la remitirá, junto con las solicitudes, a la sede central de la AECI, proponiendo un número limitado de candidatos que no superará el doble del cupo de becas asignado a cada país, cuyo número se comunicará a las representaciones de España en los mismos.

Las candidaturas de ciudadanos españoles no serán sometidas a la preselección.

Sexta. La evaluación final de las solicitudes se efectuará en Madrid por una Comisión Evaluadora, que estará presidida por el Secretario general de la AECI o persona que designe, formando parte de la misma, además, cuatro Vocales nombrados por aquél en virtud de la delegación del Presidente de la AECI y un representante del Ministerio de Educación y Cultura.

La Comisión Evaluadora trabajará sobre la base de las candidaturas preseleccionadas por las Embajadas de España y aplicará, observando lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 2225/1993, los siguientes criterios ordenados jerárquicamente de mayor a menor importancia:

1. Expediente académico.
2. Méritos académicos.
3. Estudios que responden a las necesidades prioritarias establecidas en los documentos finales de las cumbres, por incidir más directamente, en el desarrollo económico, social, institucional y científico y prioridades fijadas por las autoridades del país de origen de los candidatos.
4. Estudios que se derivan de los sectores de mayor interés para la Cooperación Española, que serán fijados por las Embajadas de España y las Oficinas Técnicas de Cooperación.
5. Vinculación laboral y coherencia con la solicitud formulada.
6. Evaluación formulada por las Embajadas de España.

La Comisión Evaluadora instruirá el procedimiento para la concesión de las becas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de la convocatoria, que se atendrá al régimen de concurrencia competitiva.

Séptima. La Comisión Evaluadora formulará las propuestas de resolución de concesión de las becas, en un período máximo de cinco meses y medio, contados a partir de la publicación de la convocatoria y de tres meses en el caso de las renovaciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de su solicitud.

Octava. La concesión de las becas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. Vistas las propuestas, el Secretario general de la AECI, por delegación del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dictará las correspondientes resoluciones de concesión en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, que se comunicará a las representaciones diplomáticas, Oficinas Consulares y Oficinas Técnicas de Cooperación españolas acreditadas en el país de origen de los solicitantes, a efecto de su notificación a los interesados seleccionados.

La resolución que dicte el Secretario general de la AECI será motivada, de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones generales de la presente convocatoria, debiendo,

en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las relaciones de la resolución de becas concedidas se expondrán en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas. La notificación a los españoles se hará directamente a los interesados por la AECI mediante escrito dirigido a la dirección indicada en su solicitud de beca. El total de becas concedidas se hará público en el tablón de anuncios de la AECI (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o recurso ante los Juzgados Centrales de lo ContenciosoAdministrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Novena. Duración de la beca.—La beca tendrá una duración mínima de cinco meses y máxima de doce meses, que viene determinada en función de la duración académica de los estudios. En el caso de cursos o estudios cuya duración sea superior a la del tiempo inicialmente concedido, el becario deberá solicitar la renovación oportunamente.

Décima. Renovación de la beca.—La renovación de la beca quedará condicionada a que los estudios tengan una duración superior al primer plazo para el que se concedió la ayuda.

La solicitud de renovación deberán presentarla:

1. Los iberoamericanos que realizan estudios en España: Hasta el 30 de marzo de 2000, directamente en la Sección de Becas Mutis de la AECI, que la registrará.
2. Los españoles que realizan estudios en Costa Rica, Cuba, Ecuador, Mexico y Portugal: Hasta el 30 de marzo, en las correspondientes Oficinas Técnicas de Cooperación española que los remitirá a la mayor brevedad a la sede central de la AECI.

Los españoles que realizan estudios en el resto de los países miembros de las Cumbres Iberoamericanas: Entre el 15 de abril y 30 de mayo, en las correspondientes Oficinas Técnicas de Cooperación española que en el plazo de tiempo más breve posible los enviará a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

3. También podrán ser presentadas en los Registros de los Organismos Administrativos relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las fechas señaladas en cada caso.

Deberán aportar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado (anexos IV o V).

b) Fotocopia del resguardo donde figure, claramente, el curso y las asignaturas en las que se ha matriculado (en los casos que proceda).

c) Carta del centro de estudios indicando la oportunidad de la renovación, en la que se incluya informe detallado de las actividades desarrolladas, suscrito por el director de tesis o director del curso, y calificaciones de los créditos obtenidos en el curso anterior.

d) Breve proyecto de los estudios y/o actividades que se prevé desarrollar en el futuro.

e) Fotocopia de la tarjeta de estudiante expedida por la Brigada Provincial (Ministerio del Interior) para los becarios que realicen estudios en España. En el resto de los casos, copia del documento acreditativo de la residencia como estudiante, si procede.

f) Una fotografía tamaño carné.

g) Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable de no estar sujetos al cumplimiento de dichas obligaciones.

Los documentos que acompañan a la solicitud de renovación deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

La beca no es renovable para estudios distintos de aquellos para los que inicialmente fue concedida.

Para obtener la renovación de la beca se tramitará el oportuno expediente, que culminará con la resolución que en su caso proceda, siendo absolutamente necesario superar satisfactoriamente todas las materias del curso anterior para el que ha sido becado, así como la concurrencia de los demás requisitos relevantes para su concesión. Por ello, una vez el centro expida las calificaciones, deberán completar su solicitud de renovación. Asimismo, se tendrá en cuenta que el comportamiento del becario no haya causado perjuicio a los intereses de la AECI ni al Estado español.

Las becas de estudios de doctorado completos podrán disfrutarse como máximo por tres cursos académicos consecutivos. Sólo excepcionalmente, con la debida justificación, podrán ser prorrogadas por un año más a criterio de la Comisión Evaluadora. En el caso de que el beneficiario hubiera iniciado el doctorado con anterioridad a la concesión de la beca, la duración total de la misma, según lo indicado, se reducirá en igual proporción al tiempo que el beneficiario llevara realizando los estudios de doctorado antes de su concesión.

Undécima. Obligaciones de los adjudicatarios.—Los adjudicatarios de las becas están obligados a:

1. Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional o a la Embajada de España, en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, su aceptación o renuncia expresa.
2. Encontrarse en el país donde realizará los estudios el día de iniciación de la beca. De no contactar con la Sección de Becas Mutis de la AECI o con la Oficina Técnica de Cooperación correspondiente en el plazo de diez días a partir del comienzo de la beca, perderán la primera mensualidad, y si transcurre un mes sin que se hayan incorporado ni medie la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada.
3. Solicitar el visado de estudiante en el Consulado de España en su país de origen y a su llegada a territorio nacional, además, la tarjeta de estudiante extranjero, ante la Comisaria de Policía correspondiente, Brigada Provincial de Documentación del Ministerio del Interior. Similar trámite deberán realizar los becarios españoles ante las autoridades del país donde realicen los estudios.
4. Residir en la ciudad donde realice sus estudios durante el período de la beca y no ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente a la AECI o a la Oficina Técnica de Cooperación correspondiente, indicando, en su caso, las causas excepcionales que justifican la ausencia, y el período que comprende, resolviendo la AECI, de forma justificada, lo que proceda según las circunstancias, en relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la beca.
5. No cambiar el centro de estudios previsto sin el conocimiento y aceptación de la AECI.
6. Remitir a la sección de Becas Mutis fotocopia del resguardo en el que figuren claramente el curso y asignaturas en las que se ha matriculado, una vez efectuada la matrícula.
7. Adaptarse al sistema de seguimiento de estudios establecido por la AECI.
8. Disfrutar como período de vacaciones las establecidas en el calendario escolar de cada año en lo que respecta a Semana Santa y Navidades. Cuando el becario obtenga la renovación de la beca, podrá disfrutar de un mes completo de vacaciones en el período estival.
9. Comunicar por escrito las salidas del territorio nacional; si éstas exceden los límites anteriormente fijados, sufrirá la reducción proporcional en la mensualidad

de beca correspondiente a la revocación y reintegro, en su caso, en atención a las circunstancias concurrentes y naturaleza de la beca, y previa tramitación y resolución de procedimiento.

10. Superar satisfactoriamente los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca. En el caso de tesis doctorales, los doctorandos han de presentar informe realizado por el Director de tesis en el momento de la petición de renovación de beca.

11. Entregar una memoria resumen del trabajo realizado, en el plazo de un mes, al finalizar el período de la beca y fotocopia de las calificaciones obtenidas y, en su caso, copia del documento acreditativo de la consecución del grado.

12. No desempeñar cargo alguno remunerado.

13. Declarar a la AECI la obtención de otra beca o ayuda de estudios, concedida o en tramitación, para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En ningún caso, el importe de la posible ayuda concedida o en tramitación podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales al importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, objeto de la beca solicitada a la AECI. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa, procediendo el reintegro del importe correspondiente.

14. Mantener un comportamiento que, en ningún caso, implique un perjuicio para los intereses de la AECI ni para el Estado Español.

15. Regresar a su país de origen una vez finalizados los estudios que motivaron la concesión de la beca o, en su caso, cuando ésta sea rescindida, a fin de cumplir con el objetivo último de la subvención concedida-aplicar los conocimientos adquiridos para el mejor desarrollo de la sociedad de la que proceden.

16. Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión.

17. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda [artículo 81.4 LGP y punto sexto.1, *b),* de la Orden de 26 de marzo de 1992)], así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas [artículo 81.4 LGP y punto sexto.1.*a)* de la Orden 26 de marzo de 1992)].

Duodécima. Los candidatos, al solicitar estas becas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como el fallo de la Comisión Evaluadora y la resolución de la AECI, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Decimotercera. El régimen de becas de la AECI queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988 y demás normas reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas contenidas en la presente resolución de convocatoria y su anexo traerá como consecuencia imperativa la pérdida de la beca y consiguiente reintegro de las ayudas percibidas y la exigencia del interés de demora, en las condiciones y circunstancias previstas en el punto sexto de la Orden de 26 de marzo de 1992.

(«BOE» 15-III-2000)

Nota: Para más información consultar el «BOE» número 64, de 15 de marzo de 2000.

Dentro del programa de actividades científicas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Comité Científico de dicha Organización convoca concurso de becas, bajo las siguientes normas:

Artículo 1.

Se convoca concurso público para la adjudicación de becas de investigación científica para Doctores españoles que, de acuerdo con las directrices de la OTAN, deseen realizar sus investigaciones en Estados Unidos o Canadá y para Doctores extranjeros que deseen realizar sus investigaciones en España de los países que a continuación se citan: Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bulgaria, República Checa, República Eslovaca, Eslovenia, Estonia, Georgia, Hungría, Kazajstán, Kirguizistán, Letonia, Lituania, ARY de Macedonia, Moldavia, Polonia, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán.

De acuerdo con las directrices recibidas por parte de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el presupuesto de becas asignado para los científicos de los países extranjeros citados deberá alcanzar el 75 por 100 del presupuesto total. Este criterio significa una importante reducción en el número de becas que se pueden asignar a los científicos españoles.

Artículo 2.

Las becas convocadas serán concedidas exclusivamente en relación con las siguientes áreas de la ciencia:

Tecnología de los alimentos.
Tecnologías de la información y de la comunicación.
Investigación y desarrollo farmacéuticos.
Nuevos materiales (cerámica y polímeros y materiales compuestos).
Biotecnología.
Neurociencia.
Medio ambiente.
Aspectos sociales, económicos o jurídicos sobre nuevas tecnologías.

Artículo 3.

Se establecen tres tipos de becas:

3.1 Becas B para Doctores españoles menores de treinta y cinco años sin una situación profesional establecida.

3.2 Becas C para Doctores españoles con una situación profesional establecida y amplia experiencia investigadora, pertenecientes a universidades u otras instituciones o centros de investigación.

El tiempo de duración de la beca no podrá ser superior a doce meses, ni inferior a seis para las becas «B» y por un período entre tres y seis meses para las becas «C», y cumpliendo los demás requisitos establecidos en esta Resolución.

3.3 Becas «D.b» para jóvenes Doctores extranjeros menores de treinta y cinco años que deseen realizar investigación en un centro español, durante un período comprendido entre seis y nueve meses.

Becas «D.c» para científicos o tecnólogos extranjeros de alto nivel profesional que, estando en posesión del título de Doctor, deseen enseñar y realizar investigaciones en un centro español. El tiempo de duración de la beca será de no menos de tres meses y no más de nueve meses.

Las solicitudes de las becas «D.b» y «D.c», correspondientes a los países citados en el artículo 1, deberán ser necesariamente presentadas por el científico o centro receptor del becario invitado y no por el científico extranjero.

3.4 Todas las becas objeto de esta convocatoria se consideran improrrogables.

Artículo 4.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, en su caso.
currículum vitae y relación de publicaciones.
Declaración formal y explícita de que el solicitante no incurre en los motivos de exclusión establecidos en el artículo 13.
Carta o documento de admisión del Director del Centro o Laboratorio en el que piense realizar sus investigaciones con mención del tema de trabajo.

Además de la documentación citada, los solicitantes de las becas «B» y «D.b» deberán presentar certificación o fotocopia compulsada acreditativa de estar en posesión del Grado de Doctor dentro del plazo de presentación de solicitudes regulado en el artículo 6. Las solicitudes a las becas B y C deberán adjuntar un escrito del Director del Centro en el que trabaja el investigador, acreditando los dos extremos siguientes: Que reúne las condiciones exigidas y que le autoriza expresamente a solicitar la beca.
El solicitante podrá acompañar su solicitud de cualquier tipo de documentación que ponga de relieve su mérito científico y, en cualquier caso, deberá acreditar el conocimiento del idioma exigido en el artículo 7. La solicitud y toda la documentación que la acompañe deberá presentarse por triplicado.

Artículo 5.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, se dirigirán al Presidente del Comité de Selección de Becas del Tratado, debiendo presentarse a través del Registro General de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura (Subdirección General de Cooperación Internacional), paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28014 Madrid, ajustándose al modelo de la solicitud que será facilitado por el citado Centro a los que deseen solicitar la beca. En dicho modelo se consignará necesariamente el área científica en la que se va a trabajar y se incluirá una Memoria del proyecto de investigación a realizar.
Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros, Oficinas de Correos, Oficinas Consulares de España y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Artículo 6.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida es de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente día a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 7.

Los candidatos españoles deberán conocer la lengua del país en el que vayan a disfrutar la beca, inglés o francés, según exigencia del centro receptor. Los candidatos extranjeros deberán conocer el español o, en su defecto, el inglés.

Artículo 8.

El importe mensual de la beca, expresado en francos belgas (FB), se ajustará a las siguientes cantidades:

Becas «B»: 75.000 FB.
Becas «C»: 85.000 FB.

El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra o con la recepción de otras ayudas en el lugar de destino.

Becas en España: «D.b», 50.000 FB, y «D.c», 70.000 FB.

La beca cubre también el billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turista.

Los becarios extranjeros estarán amparados por un seguro de asistencia médica, no farmacéutico, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la Administración Nacional del Programa de Becas OTAN con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. Esta póliza no incluye a posibles acompañantes familiares del becario.

Se recomienda a los becarios españoles tipo «B» y «C» que establezcan por su cuenta una póliza de asistencia sanitaria en su país de destino.

Artículo 9.

Las becas serán adjudicadas por un Comité de Selección, integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Delegado de España en el Comité Científico del Tratado.

Vocales: Cinco científicos designados por la Dirección General de Educación, Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con las disciplinas prioritarias de esta convocatoria.

Secretario: El Administrador Nacional del programa de becas que no tendrá derecho a voto.

El Presidente del Comité podrá designar los expertos que estime oportunos como asesores externos.

Artículo 10.

La selección se hará principalmente en función del mérito científico del solicitante y del interés del plan de trabajo. Si se considera necesario, el Comité de Selección podrá convocar al interesado para una entrevista.

El Comité de Selección se reserva el derecho a comprobar, por el procedimiento que estime oportuno, la suficiencia en el conocimiento de idiomas exigido en el artículo 7.

Artículo 11.

La adjudicación de becas se hará con anterioridad al 1 de julio de 2000 y el disfrute de cada una de ellas se deberá iniciar con anterioridad al 1 de febrero de 2001. En cualquier caso, el solicitante deberá indicar, en el modelo de solicitud, el período exacto de duración de la beca solicitada.

Artículo 12.

Una vez concluido el período de disfrute de la beca, el becario deberá presentar al Comité de Selección (Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación

y Cultura, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28014 Madrid), un informe sobre los resultados de sus trabajos.

Artículo 13.

Siendo uno de los principales objetivos del Tratado «fomentar la movilidad de los investigadores», no podrán solicitar las becas OTAN las personas que hubieran accedido a las mismas en los últimos cuatro años. Igualmente, no podrán solicitar estas becas los españoles que hayan sido beneficiarios de cualquier tipo de beca en el extranjero durante más de nueve meses en estos cuatro años reseñados, ni los científicos o tecnólogos extranjeros de los países mencionados que hayan sido beneficiarios de una beca en España en las mismas condiciones citadas anteriormente.

Artículo 14.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 15.

La documentación presentada por las personas a las que se les hubiese denegado la beca podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional hasta el día 31 de diciembre de 2000, directamente o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo hasta esa misma fecha. Terminado ese plazo se perderá todo derecho sobre la misma.

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

(«BOE» 18-III-2000)

PREMIO TEATRAL «TIRSO DE MOLINA»

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril) por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la AECI, convoca, con el fin de estimular la labor de creación de los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos y fortalecer la cooperación cultural en el terreno teatral, el premio «Tirso de Molina», en su XXX edición, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar al XXX Premio Teatral «Tirso de Molina» todos los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos que no hayan obtenido anteriormente este premio. Los autores podrán participar con cuantas obras deseen, en lengua castellana, siempre que sean inéditas, no hayan sido estrenadas en régimen comercial, ni hayan recibido otro premio o accésit, ya sea con anterioridad a la presentación, durante el proceso de selección o hasta el momento del fallo.

No se admitirán a concurso obras que sean traducciones, adaptaciones o refundiciones de otros textos literarios, sean o no dramáticos.

La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión de la obra y que no se tome en consideración a los efectos de la concesión del premio o, en su caso, que quede sin efecto la concesión que hubiere tenido lugar, si el conocimiento de aquel extremo se produce con posterioridad.

Para la adjudicación del premio se valorarán especialmente la calidad literaria del texto, la originalidad e inventiva del desarrollo dramático de la obra y las posibilidades técnicas de su puesta en escena.

Segunda.—El premio está dotado con 3.000.000 de pesetas, que se abonarán con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 12-103-134A-Capítulo IV. El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio si lo estima oportuno.

Tercera.—La duración de las obras será la normal en un espectáculo dramático completo, entendido en un sentido amplio, no admitiéndose obras de teatro breve.

Cuarta.—Los originales de las obras, escritos a máquina y en perfectas condiciones de legibilidad, deberán presentarse, por quintuplicado, en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (entre los que se encuentran las Embajadas, Consulados y Centros Culturales de España en el extranjero, así como las Oficinas Técnicas de Cooperación y los Centros de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional), o bien remitirse por correo certificado al Servicio de Actividades Culturales de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) (avenida Reyes Católicos, 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), hasta las trece horas del día 31 de mayo de 2000.

Quinta.—Los autores pueden optar por presentar las obras con su nombre o mediante seudónimo. Los originales que vayan firmados por su autor incluirán, al pie de la firma, su nombre y dirección completos. Los autores que, deseando conservar el incógnito, hagan uso de seudónimo, acompañarán los originales con una plica, en cuyo exterior constará el nombre de la obra y el seudónimo elegido, mientras en el interior se incluirán los datos personales correspondientes. Dicha plica no será abierta más que en el caso de que la obra alcance la condición de premiada y podrá ser retirada con los originales de la obra.

Sexta.—La concesión del premio será decidida por un Jurado, que se constituirá expresamente con dicha finalidad. El Jurado será designado por el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación del Presidente de la misma (en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de 21 de noviembre de 1997), entre personas de reconocido prestigio teatral y no se dará a conocer hasta que se proclame su fallo.

Séptima.—El Jurado emitirá su fallo en el transcurso del mes de octubre de 2000 mediante un comunicado en el que podrá incluir los títulos de las obras (con sus autores o seudónimos) que permanecieron hasta la fase final de la deliberación. La Agencia Española de Cooperación Internacional hará pública una nota informativa con el veredicto del Jurado que se hará llegar a los principales medios de comunicación. El fallo aparecerá igualmente reflejado en la página web de la Agencia Española de Cooperación Internacional en internet (http://www.aeci.es). Asimismo, la adjudicación del premio será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Por el hecho de concurrir al premio teatral «Tirso de Molina» los autores de originales presentados aceptarán las presentes bases.

Novena.—Los autores que deseen recuperar los originales presentados habrán de recogerlos personalmente en el Servicio de Actividades Culturales del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid). Los originales no recogidos serán destruidos una vez que transcurran sesenta días desde la publicación del fallo del Jurado.

Décima.—Contra la Resolución por la que se hará pública la concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de la AECI, en el plazo de un mes desde

el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de esta jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de marzo de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general de la AECI, *Jesús Gracia Aldaz.*

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

(«BOE» 21-III-2000)

AYUDAS

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con el Reino de Marruecos, corresponde proceder a la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación y gestión, y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria Hispano-Marroquí.

Con tal finalidad, y conforme a lo previsto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), según redacción dada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, promoción cultural y científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas de la AECI, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Esta AECI ha resuelto:

Convocar el Programa de Cooperación Interuniversitaria Hispano-Marroquí que prevé la concesión de ayudas para las modalidades siguientes:

a) Proyectos de investigación, formación y gestión.
b) Acciones complementarias.
c) Estancias de formación para graduados, miembros del equipo de investigación marroquí, en el marco de los proyectos de investigación.

Estas ayudas se regirán por las siguientes normas:

Condiciones generales

a) Proyectos de investigación, formación y gestión.

Las subvenciones para proyectos de investigación, formación y gestión se destinarán a facilitar la puesta en común de los recursos de investigación de los dos países, mediante financiación de los contactos entre los miembros de los respectivos equipos de investigación, en las modalidades de estancias cortas para la coordinación de los trabajos en curso, y períodos de formación en las instituciones españolas de los jóvenes graduados marroquíes.

Los proyectos que se presenten en el marco de este Programa deberán ser elaborados conjuntamente por equipos marroquíes y españoles, de acuerdo con las con-

diciones exigidas por cada parte y ser presentadas ante los organismos designados en cada país.

b) Acciones complementarias.

Las subvenciones para acciones complementarias se destinarán a:

b.1 La organización de seminarios y reuniones científicas, en las que equipos de investigadores españoles y marroquíes preparen las bases para el desarrollo de futuros proyectos conjuntos de investigación.
b.2 La asistencia a tribunales de tesis en uno u otro país.

La solicitud puede presentarse de forma individual por el responsable de la acción, bien sea español o marroquí, avalado por la entidad en la que presta sus servicios, pero sin que esté subordinada a la obligación de contar con un corresponsable del otro país.

c) Las estancias de formación previstas en el Programa, se destinan a graduados marroquíes, vinculados como miembros del equipo de investigación, a los proyectos a los que se refiere el apartado *a).*

1. *Solicitantes y participantes*

1.1 Podrán presentar solicitudes, como investigadores responsables de los proyectos y acciones complementarias, los investigadores en posesión del grado de Doctor, adscritos con carácter permanente a entidades españolas o marroquíes públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, o para contratar con el Estado u otros entes públicos.
1.2 Dichas entidades se responsabilizarán de las solicitudes, percibirán las subvenciones y, en consecuencia, asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.
1.3 En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores adscritos al mismo o a otro centro de investigación, que realicen funciones de investigación y estén en posesión de titulación superior.
Asimismo, podrán participar becarios de investigación de los Programas nacional o sectorial de formación de personal investigador en España, o becarios cuyas becas sean homologables a la de los citados Programas en cuanto a dotación, duración y proceso de selección público.
En el caso de Doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, sólo podrán participar en aquellos casos en los que el investigador responsable de la ayuda sea, al mismo tiempo, el investigador principal del proyecto y tanto el proyecto como la ayuda solicitada tengan por objeto el mismo proyecto de investigación.
1.4 El personal investigador participante, a excepción de los becarios, habrá de estar vinculado por relación funcionarial o laboral con alguna entidad de las descritas en el apartado 1.1. Dicho vínculo habrá de mantenerse durante el período de ejecución del proyecto. En caso de que la vinculación con la entidad finalizase durante el período de ejecución del proyecto sólamente podrá participar en el mismo hasta la fecha en la que se produzca la desvinculación.
1.5 En todo caso deberá existir, por cada proyecto, un responsable español y otro marroquí, quienes se encargarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

2. *Formalización de solicitudes*

2.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general del ICMAMPD, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en los impresos normalizados, un ejemplar en español y otro en francés, bien en España [Registro General de la AECI (avenida de los Reyes Católicos, 4. 28040 Madrid)], bien en Marruecos (Rectorat de l'Université «Mohamed V», Agdal. 3, Rue MichlifenAgdal- B.P. 554. Chellah), según estimen más conveniente los investigadores principales, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso y para evitar duplicaciones innecesarias se presentarán las solicitudes y documentación requerida en las dos sedes del Comité.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo o a través de la página web: http://www.aeci.es, consultando el apartado de ayudas y subvenciones: Programa de Cooperación Interuniversitaria con Marruecos.

2.2 Para la formalización de las solicitudes se requerirán los siguientes documentos, que deberán presentarse en español y francés:

2.2.1 Proyectos nuevos:

a) Solicitud de subvención, en el impreso normalizado correspondiente, en el que se harán constar los datos del proyecto, con las estancias de formación asociadas al mismo, la ayuda solicitada y extracto del currículum vitae (en dos ejemplares, uno en francés y otro en español) de todos los componentes del equipo investigador. El impreso de solicitud deberá llevar la firma del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable.

b) Memoria (máximo diez páginas) en la que se haga constar de forma concisa y clara los objetivos del proyecto o acción complementaria.

c) Si la solicitud se presenta en Marruecos, deberá aportarse carta de conformidad con el proyecto del representante legal de la institución española y de su investigador principal.

d) Si se presenta en España, deberá aportarse, asimismo, la carta de conformidad con el proyecto del representante legal de la institución marroquí y de su investigador principal.

e) Factura proforma con el coste de los viajes de los investigadores españoles a Marruecos, de conformidad con el punto 3.2.1.

f) Factura proforma de los materiales inventariables cuya financiación solicitan los equipos marroquíes, de conformidad con el apartado 3.2.4.

g) Acreditación de la institución española que, en su caso, va a percibir la subvención de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y del Impuesto de Actividades Económicas, o acreditación de la exención.

2.2.2 Solicitud de prórroga:

Para solicitar la prórroga, por un año, del proyecto aprobado en convocatorias anteriores, se presentarán, en español y en francés, los documentos siguientes:

a) Impreso de solicitud de prórroga debidamente cumplimentado.

b) Memoria justificativa en la que se detallen los objetivos alcanzados con la subvención concedida, y objetivos que se van a alcanzar durante el período para el que se solicita la prórroga.

c) Si la solicitud se presenta en Marruecos, deberá aportarse carta de conformidad con el proyecto del representante legal de la institución española y de su investigador principal.

d) Si se presenta en España, deberá aportarse, asimismo, la carta de conformidad con el proyecto del representante legal de la institución marroquí y de su investigador principal.

e) Certificaciones de los representantes legales de las instituciones solicitantes de haber procedido a la justificación que acredite la aplicación de la subvención obtenida anteriormente para el proyecto a los fines para los que fue concedida.

f) Factura proforma con el coste de los viajes de los investigadores españoles a Marruecos, de conformidad con el punto 3.2.1.

g) Factura proforma de los materiales inventariables cuya financiación solicitan los equipos marroquíes, de conformidad con el apartado 3.2.4.

h) Acreditación de la institución española que, en su caso, va a percibir la subvención de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y del Impuesto de Actividades Económicas, o acreditación de la exención.

2.2.3 Acción complementaria:

a) Solicitud de subvención en el impreso normalizado correspondiente, en el que se harán constar los datos de la acción complementaria, la ayuda solicitada y extracto del currículum vitae (en dos ejemplares, uno en francés y otro en español) de los componentes del equipo investigador. El impreso de solicitud deberá llevar la firma del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable.

b) Memoria (máximo diez páginas) en la que se haga constar de forma concisa y clara los objetivos de la acción.

c) Acreditación de la institución española que, en su caso, va a percibir la subvención de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y del Impuesto de Actividades Económicas, o acreditación de la exención

2.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador responsable para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

3. *Características y cuantía de las subvenciones*

3.1 La duración de los proyectos conjuntos será de un año, que se podrá prorrogar cuando el proyecto sea de interés especial para ambos países. Las prórrogas se solicitarán en las convocatorias anuales sucesivas, con arreglo a las condiciones que en las mismas se especifiquen, y, en ningún caso, la duración total del proyecto podrá superar los tres años: primera solicitud y dos prórrogas.

3.1.1 La concesión de la prórroga estará condicionada, en cada caso, a la obtención de una evaluación positiva por parte de los órganos de evaluación de cada uno de los países, teniendo en cuenta el rendimiento obtenido con la subvención o subvenciones anteriormente concedidas.

La gestión de las ayudas será competencia de la Dirección General del ICMAMPD.

3.2 A los efectos de financiación, la parte española abonará:

3.2.1 Gastos de viaje a Marruecos de los investigadores españoles por el trayecto más corto y la tarifa más económica, desde el lugar de residencia a la ciudad de destino con un máximo de dos viajes por proyecto y año.

3.2.2 Gastos de estancia en España de los investigadores marroquíes, con una duración máxima de dos semanas al año por un máximo de dos investigadores, de conformidad con las cantidades siguientes:

60.000 pesetas semanales o 13.000 pesetas diarias cuando la estancia sea inferior a cinco días.

3.2.3 Ayudas para estancias de formación de graduados marroquíes en instituciones españolas, de uno a tres meses de duración, para realizar trabajos relacionados

con el proyecto de investigación propuesto. La cuantía de la asignación mensual será de 131.000 pesetas y seguro de asistencia médica, primaria, no farmacéutica, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la estancia.

El máximo de mensualidades para estancia de formación de graduados marroquíes será de seis por proyecto, con independencia del número de graduados que participen en el mismo (2 x 3 meses; 3 x 2 meses...).

3.2.4 Gastos derivados de la adquisición de material inventariable, bibliográfico o informático para el equipo marroquí por un importe máximo de 700.000 pesetas.

3.2.5 La cantidad que se estime procedente, en el caso de las solicitudes de acciones complementarias, con una cantidad máxima de 2.000.000 de pesetas.

La parte marroquí, a su vez, abonará:

3.2.6 Gastos de viaje a España de los investigadores marroquíes, con un máximo de dos viajes por proyecto y año.

3.2.7 Gastos de estancia en Marruecos de los investigadores españoles, con un máximo de una semana por investigador y dos investigadores por año, según las especificaciones siguientes:

3.500 dirhams por estancia de una semana.
500 dirhams por día, si la estancia es inferior a cinco días.

3.3 Abono de las subvenciones.

Las cantidades totales que se concedan correspondientes a los capítulos 3.2.1 (viajes de investigadores españoles a Marruecos), 3.2.2 (estancias en España de investigadores marroquíes) y 3.3.3 (estancias de formación para graduados marroquíes) se abonarán mediante transferencia bancaria íntegramente a la institución española que acoge el proyecto, que se encargará de la gestión y justificación de gastos correspondientes.

La cantidad concedida para la adquisición de material inventariable, bibliográfico o informático, apartado 3.3.4, se abonará mediante transferencia o cheque bancario en su integridad a la institución marroquí que acoge el proyecto, que actuará como gestora de lo fondos asignados.

En el caso de las acciones complementarias, apartado 3.2.5, la cantidad concedida se transferirá en su integridad a la institución solicitante —española o marroquí—.

El abono de las subvenciones se realizará en un plazo no superior a los tres meses de la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas.

3.4 Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente Resolución.

3.5 Las subvenciones correspondientes a este Programa se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.103.134-A 486, 12.103.134-A 496 y 12.103.134-A 796 para el año 2000.

3.6 La ayuda concedida en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos y privados, nacionales o internacionales, al coste de la actividad presupuestada por el beneficiario.

3.7 En caso de que el beneficiario obtenga subvenciones o ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia, deberá comunicarlo a la AECI.

4. *Evaluación y selección de los proyectos y acciones complementarias*

4.1 Cualquier tema de investigación tendrá cabida en el marco de este Programa de cooperación. No obstante, se considerarán prioritarios los siguientes:

a) Gestión universitaria y de la investigación.
b) Tecnologías de la producción y de la comunicación:

Tecnologías de la producción.

Tecnologías de los materiales.
Tecnología de la información y de la comunicación.

c) Ciencias de la vida y recursos naturales:

Biotecnología.
Agronomía.
Tecnología de alimentos.
Medicina y farmacia.

d) Ciencias económicas:

Economía aplicada.
Gestión y administración de empresas.

e) Ciencias sociales:

Demografía.
Ciencias políticas.
Análisis geográfico regional.

f) Humanidades:

Relaciones contemporáneas hispano-marroquíes.
Patrimonio histórico y cultural.
Ciencias de la educación.
Lengua y literatura.

g) Ciencias exactas y experimentales.

4.2 Las propuestas serán evaluadas, por separado, en España y en Marruecos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador de los equipos solicitantes y con la existencia previa de relaciones científicas entre los mismos.

Actividad investigadora desarrollada previamente por los responsables de las solicitudes.

Adecuación de la propuesta a los temas prioritarios del Programa.

Presencia de jóvenes investigadores en equipos científicos consolidados.

Adecuación de la solicitud de financiación a los objetivos propuestos.

4.3 Un Comité de selección, compuesto por representantes de ambos países, presentará una propuesta de cofinanciación. La representación española en el Comité estará integrada por el Director general y el Subdirector general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, el Consejero Cultural y de Cooperación de la Embajada de España en Rabat, así como por tres profesores universitarios. La determinación de los representantes marroquíes, cuyo número no excederá el de los representantes españoles, corresponde a las autoridades marroquíes competentes.

5. *Resolución*

5.1 La instrucción del proceso la realizará la Dirección General del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo. La concesión o denegación de las subvenciones se realizará por Resolución del Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación de su Presidente, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios de la AECI, y en la página web de la AECI: http://www.aeci.es, entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen en la misma, sin perjuicio de que dicha decisión sea comunicada a los interesados.

5.2 La Resolución de concesión se producirá en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. En el supuesto de no producirse

resolución en el plazo señalado, o su prórroga, se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas.

5.3 La Resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa. Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la AECI en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

6. *Justificación y seguimiento*

6.1 Los investigadores responsables de los proyectos y acciones complementarias subvencionados, deberán:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión [artículo 81.4 de la LGP y punto sexto 1.*a)* de la Orden de 26 de marzo de 1992].

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda [art. 81.4 de la LGP y punto sexto 1.*a)* de la Orden de 26 de marzo de 1992].

c) Remitir, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de los mismos, un informe sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de investigación llevadas a cabo, especificando los logros científicos conseguidos.

Dicho informe deberá tener la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable del proyecto o acción.

6.2 El Comité Mixto Interuniversitario podrá, en cualquier momento, llevar a cabo una evaluación de los trabajos en curso, confiando a expertos una encuesta para conocer sobre el terreno el estado de un determinado proyecto.

El Comité Mixto podrá acordar la suspensión o la interrupción de la subvención a un proyecto cuyo desarrollo no considere satisfactorio.

6.3 Las subvenciones obtenidas en el marco del presente Programa están sujetas a la justificación económica de la financiación otorgada. Las entidades mencionadas en los puntos 1.2 y 3.3 deberán, por ello, presentar las justificaciones que acrediten la aplicación de las subvenciones a sus fines en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión.

6.4 Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a facilitar la información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6.5 Para todos los extremos no previstos en la presente Resolución de convocatoria, regirá con carácter supletorio lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, el Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la Orden de 26 de marzo de 1992, parcialmente modificada por la de 21 de enero de 1997, por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la AECI.

Madrid, 10 de marzo de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 23 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, *Jesús Gracia Aldaz.*

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

(«BOE» 24-III-2000)

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS «VIRGEN DEL CARMEN»

La Armada Española, con la finalidad de fomentar el interés y la afición por el mar y sus problemas, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y profesiones marítimas y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional, en uso de las competencias que le otorga el Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 244), y la Orden 22/1991, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69), convoca los premios correspondientes a 2000 con arreglo a las siguientes bases:

1. Premios:

1.1 «Del Mar», para libros, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Para el mejor trabajo que en cualquier manifestación histórica, científica, literaria o humanística contemple, analice o relacione la vinculación de España al mar, en su ámbito nacional o en su proyección marítima ultramarina. Caso de tratarse de un trabajo publicado, no deberá haberlo sido con anterioridad a 1998.

1.2 «Poesía del Mar», dotado con 300.000 pesetas.

Al mejor poema o colección de poemas inéditos de exaltación al mar.

1.3 «Juventud Marinera».

Un equipo de sonido de alta fidelidad para el alumno español de Enseñanza General Básica o Enseñanza Secundaria Obligatoria comprendido entre los diez y dieciséis años que presente el mejor trabajo sobre lo que significa para España la Marina en sus cuatro facetas: militar, mercante, pesquera y deportiva. Junto al alumno premiado, el director del centro escolar al que pertenezca recibirá un diploma de honor.

1.4 «Diploma de honor».

Para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que haya fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.

2. Normas para la adjudicación de los premios.

2.1 Los concursantes deberán solicitarlo por escrito en instancia dirigida al excelentísimo señor Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval, acompañada de tres ejemplares de los trabajos que presenten, necesariamente escritos en castellano, que deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada antes del día 15 de junio de 2000, considerándose como válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

2.2 En el poema o colección de poemas que concursen al premio «Poesía del Mar» será libertad del poeta la elección de metro, forma y rima. Dichos trabajos deberán ir firmados por sus autores y no tendrán necesariamente que ser presentados mediante instancia.

2.3 Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera», tendrán un mínimo de diez folios a dos espacios y a una sola cara. Se enviarán acompañados de una certificación del director del centro a que pertenezca el alumno optante.

2.4 El importe de los premios estará sujeto a la retención legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Designación del Jurado y fallo del mismo.

3.1 A propuesta del Director del Instituto de Historia y Cultura Naval se designará un Jurado calificador integrado por personalidades de acreditada solvencia literaria

o intelectual en el que estén representadas la Armada, la Universidad y otras instituciones, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados.

3.2 El Director del Instituto de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia del Jurado en representación del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y nombrará al Secretario-Coordinador para los premios, que desempeñará a su vez las funciones de secretario del Jurado.

3.3 El Jurado estudiará, y en su caso admitirá, las propuestas que por parte de las personas físicas y jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del «Diploma de Honor» del punto 1.4 con la aportación de los datos que estime convenientes, debidamente justificados. La propuesta de concesión será aprobada, en todo caso, por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.

3.4 El fallo del Jurado será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar el del año siguiente.

3.5 Los trabajos deberán venir correctamente presentados, pudiendo ser rechazados los que, a juicio del Jurado, no cumplan tal requisito; no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

3.6 Los optantes a cualquiera de los premios establecidos en esta convocatoria aceptan, por el mero hecho de su presentación, el contenido íntegro de estas bases.

3.7 No podrán ser premiados en la edición del año correspondiente ninguno de los que hayan sido el año anterior.

3.8 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa». El acto de entrega de los premios así como el lugar y fecha del mismo será comunicado por el Instituto de Historia y Cultura Naval a los galardonados. Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, *Antonio Moreno Barberá.*

(«BOE» 15-III-2000)

MINISTERIO DE FOMENTO

ENSEÑANZAS NÁUTICAS

Examinada la documentación presentada por esa Universidad de solicitud para la homologación de cursos de especialidad marítima y el informe favorable del Servicio de Formación Marítima, y de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de 16 de octubre de 1990 y de 14 de diciembre de 1993,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—La homologación al centro de formación solicitante para impartir los cursos de Observador de Radar y de Radar Arpa.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como Memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.–Al personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial, a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.–Esta homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar, a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.–Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesional necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Madrid, 16 de febrero de 2000.–El Director general, *Fernando Casas Blanco.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

(«BOE» 13-III-2000)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AYUDAS

Con el fin de promover e incrementar las relaciones con Iberoamérica en el ámbito de la educación no universitaria, el Ministerio de Educación y Cultura, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, viene concediendo anualmente unas ayudas para la realización de cursos dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, dirigido a profesionales de la educación de todos los países de Iberoamérica.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

Intercambiar información sobre los sistemas educativos y la formación técnico profesional, posibilitando la adaptación de las experiencias de los diversos países a las situaciones concretas de cada uno.

Hacer realidad el principio de solidaridad entre los distintos países, complementando los esfuerzos internos de cada uno para beneficiar al conjunto de poblaciones.

Aportar posibles soluciones a los problemas comunes existentes en el ámbito de la educación y la formación técnico profesional.

Contribuir a la formación de recursos humanos que faciliten la mejora de la calidad de enseñanza en cada país.

Colaborar con los Organismos Internacionales en la realización de proyectos educativos llevados a cabo en los países iberoamericanos.

Crear una red de intercambios de experiencias y diseñar proyectos educativos internacionales.

El Programa se estructura en torno a los cursos que aparecen en el anexo I de la presente Orden.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como en la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional («Boletín Oficial del Estado» de

11 de abril), y con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, que financiará un máximo de 200 ayudas a participantes en los cursos que se llevarán a cabo en el indicado Programa.

Segundo.—La selección de los candidatos se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Requisitos de los candidatos.

1.1 Podrán participar Directores de Áreas, Administradores, Supervisores y Planificadores o personas con responsabilidades análogas que desarrollen funciones de responsabilidad en sus respectivos países, así como expertos que cooperen con los organismos e instituciones internacionales en proyectos relacionados con los aspectos educativos tratados en los cursos.

1.2 Los solicitantes de nacionalidad brasileña deberán estar en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera (DELE).

2. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

2.1 Las solicitudes se redactarán siguiendo el modelo que se incluye como anexo II, y se presentarán en la Embajada de España en el país, a través de las Oficinas Técnicas de Cooperación y de la Consejería de Educación, en aquéllos en que exista, en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2 El plazo de presentación de las solicitudes y documentación justificativa es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Selección y resolución.

3.1 Las solicitudes serán evaluadas por un Comité seleccionador, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Institucional, Cultural y de Comunicación de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, de la Agencia Española de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Educación Especial y Atención a la Diversidad.

Un representante de la Subdirección General de Educación Permanente.

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un representante de la Inspección de Educación.

Un representante del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

Un representante del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada.

Un representante de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Secretario: Un funcionario de la Consejería Técnica de Relaciones Multilaterales de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura.

3.2 Los criterios para la selección serán los siguientes:

a) Perfil del candidato.
b) Cargo que desempeña.
c) Adecuación del perfil y del cargo al curso solicitado.
d) Autoridad nacional que avala la solicitud.
e) Proporción entre solicitudes de cada país y el número de seleccionados.
f) Proporción de candidatos de un país en función de procedencia (ciudad capital o provincias).

3.3 Teniendo en cuenta la propuesta del Comité seleccionador, el Secretario general Técnico, por delegación del Ministro de Educación y Cultura, resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Orden de resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.—Las normas comunes a todas las ayudas serán las siguientes:

1. La Ayuda para la participación en los cursos consistirá en:

Una asignación de 200.000 pesetas.

Un seguro médico que cubre asistencia médica y hospitalaria, pero no los medicamentos.

Pasaje aéreo, en clase turista, desde el país de origen hasta España y viceversa.

2. El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y la Agencia Española de Cooperación Internacional, se pondrán en contacto con los interesados, a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los viajes, en cualquier caso, se proporcionarán los pasajes utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. No se abonarán los pasajes que hayan sido gestionados directamente por los interesados ni cualquier modificación que suponga un incremento ulterior en el precio del pasaje.

3. Los interesados deberán enviar a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo no superior a tres meses a partir de la finalización del curso, una Memoria detallada de las actividades realizadas en su país, como consecuencia de la aplicación de las experiencias adquiridas durante la realización del curso y los objetivos alcanzados, con un informe de la Institución en la que se haya desarrollado.

El Ministerio de Educación y Cultura remitirá posteriormente a la Agencia Española de Cooperación Internacional un certificado acreditativo de la presentación de

la Memoria, relativo a todas las personas que hayan recibido la ayuda de dicho organismo, así como a los interesados se les expedirá un certificado de participación.

La falta del envío de la Memoria podrá dar lugar a la reclamación, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, de las cantidades abonadas, y a la no expedición del certificado de participación. No obstante, a la finalización del curso, los participantes recibirán un certificado provisional de asistencia.

4. Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Cuarto.—1. El Ministerio de Educación y Cultura asegurará la difusión del Programa, utilizando para ello los medios de comunicación de la Agencia Española de Cooperación Internacional y enviando la información a los Ministerios gestores de todos los Estados de la Comunidad Iberoamericana y organismos responsables de la formación técnico-profesional.

2. Las ayudas con cargo al Ministerio de Educación y Cultura se imputarán al concepto presupuestario 18.02.134A.480 del ejercicio del año 2000, hasta un importe máximo de 60.000.000 de pesetas.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, financiará igualmente los costes de dichas ayudas hasta un importe máximo de 30.000.000 de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 12.103.134A.486.00, del ejercicio del año 2000.

3. Se autoriza a la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

A) Curso de educación especial e integración de los alumnos con necesidades educativas especiales en centros educativos ordinarios

La integración escolar se centra en el tratamiento educativo de aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, procurando la incorporación en los centros educativos ordinarios a fin de que puedan alcanzar dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general.

El contenido del curso incluirá:

Información sobre el sistema educativo español.

Intercambio de experiencias entre los distintos países participantes.

Formación de carácter teórico y práctico en las instituciones que participan en experiencias de integración escolar.

B) Curso de educación de las personas adultas

La educación permanente se considera un principio inspirador de todo el sistema educativo a la vez que constituye un modelo integrado de acciones educativas diversificadas; en el marco de dicha educación permanente, la educación de adultos va dirigida al sector de la población adulta no susceptible de escolarización en régimen ordinario con el fin de cubrir sus necesidades formativas.

El contenido de este curso incluirá:

Formación en ejercicio del profesorado.
Funcionamiento de los centros de educación de adultos y su carácter territorial.
Acciones conjuntas con otras Instituciones para la extensión y desarrollo de la educación de adultos.
Programas de formación profesional (diseño de programaciones territoriales, contenido de los cursos, criterios de educación de la oferta formativa a las necesidades de empleo, gestión de los cursos).

C) Curso de formación permanente del profesorado

La formación permanente del profesorado es un factor determinante de la calidad de enseñanza. Su objetivo es la permanente adaptación del profesorado a la renovación que requiere el carácter mutable, diversificado y complejo de la educación del futuro.

El contenido del curso incluirá:

Parte teórica de introducción a la realidad educativa española, que sirva de marco de referencia a las restantes actividades.
Estancia en instituciones educativas relacionadas con la capacitación en ejercicio.
Conocimiento de centros de formación del profesorado.
Intercambio de experiencias.

D) Curso de supervisión educativa

Tiene por objeto la formación para la realización de las siguientes funciones:

Garantizar el cumplimiento de las leyes.
Evaluar el sistema educativo.
Contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El contenido del curso incluirá:

Análisis y estudio comparativo de los distintos modelos de inspección.
Realización de visitas y estudios de casos prácticos.
Elaboración de informes sobre profesores y centros.

E) Curso sobre diseño curricular

La finalidad del mismo consiste en el estudio del diseño del currículo, entendido como todo aquello que el medio escolar ofrece al alumno para posibilitar su aprendizaje, los medios a través de los cuales la escuela proporciona esas oportunidades y aquellos con los que evalúa los procesos mismos de enseñanza y aprendizaje.

El contenido del curso incluirá:

El currículo en los niveles educativos no universitarios.
Material didáctico.
Visitas a centros ubicados en zonas urbanas y rurales.

F) Curso sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación

La introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito escolar se lleva a cabo con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y capacitar a profesorado y alumnado para el uso de las herramientas de tratamiento de la información tanto informáticas como audiovisuales.

El contenido del curso, eminentemente práctico, incluirá:

Importancia y presencia de las nuevas tecnologías en las diferentes áreas.
Introducción a los aspectos técnicos de uso de ordenadores y tecnologías audiovisuales.
Metodología del uso curricular de esas tecnologías, incluyendo ejemplificaciones.
Procesos de evaluación.

G) Curso de formación técnico profesional

Una de las características básicas de la formación profesional es su vinculación a las demandas del sistema productivo. La respuesta a esos requerimientos ha de producirse construyendo una oferta de calidad que contribuya a incrementar el nivel de cualificación de los ciudadanos en un mundo cada vez más cambiante e interelacionado.

El contenido del curso incluirá:

La concepción de la formación profesional como una oferta integrada.
Metodología de detección de necesidades de cualificación.
La formación profesional basada en competencias profesionales.
Estructuras modulares de la formación.
Sistemas de reconocimiento de formaciones no formales.
Planificación de una oferta de formación profesional ligada al desarrollo local.
La formación participativa. Relaciones escuela-empresa.
La colaboración de los diversos agentes en la formación profesional.
Estándares de calidad en la formación profesional.
El reclutamiento y la formación de formadores.
Características de los centros formativos. Organización.

ANEXO II

PROGRAMA DE COOPERACION EDUCATIVA CON IBEROAMERICA 2000

FORMACION DE FORMADORES

PAIS IBEROAMERICANO	UNIDAD DEL MINISTERIO O INSTITUCION EN LA QUE TRABAJA EL CANDIDATO

SEÑALE EL CURSO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR (UNICAMENTE UNO)
(no pueden solicitar los becarios de años anteriores)

[ ] A) Curso de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y su integración en centros ordinarios
[ ] B) Curso de Educación de las Personas Adultas
[ ] C) Curso sobre Cualificación y Formación del Profesorado
[ ] D) Curso de Supervisión Educativa
[ ] E) Curso de Desarrollo Curricular
[ ] F) Curso sobre Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación
[ ] G) Curso de Formación Técnico Profesional

FOTOGRAFIA

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO

NOMBRE Y APELLIDOS EDAD: [ ]		Nº de pasaporte
PUESTO QUE OCUPA		
DOMICILIO Y LOCALIDAD		TELEFONO (con prefijos): FAX (con prefijos): e-mail:

ESTUDIOS REALIZADOS (Adjuntar certificados)					
Clases de estudios	Nombre y dirección del Centro	Duración		Título	Fecha
		de	a		
Estudios superiores (Universidad y Facultad)					
Postuniversi-tarios					
Cursillos, publicaciones etc.					

EXPERIENCIA PROFESIONAl	
Empleo actual:	Unidad del Ministerio o Institución:
Tiempo en ese puesto:	Nombre y cargo del Superior Jerárquico inmediato:
Describa sus funciones actuales:	
Capacidad, por el cargo que desempeña, de difundir y poner en práctica las experiencias obtenidas en el curso que solicita:	

Empleos precedentes:

_____

_____

_____

_____

_____

DECLARACION DEL CANDIDATO

El abajo firmante certifica que los datos que constan en este cuestionario son auténticos y completos, comprometiéndose, si la solicitud es aceptada, a seguir el programa establecido.

Fecha: ..... Firma del candidato: .....

MINISTERIO DE _____

_____

País _____

DECLARACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL
Nombre de la autoridad firmante

_____

Cargo que desempeña _____

_____

Razones por las que apoya la petición del interesado

_____

_____

_____

_____

Da fe de la experiencia profesional reflejada por el solicitante. [ ]

Da fe de que la experiencia obtenida por la participación en el Programa va a ser aprovechada y difundida. [ ]

Se responsabiliza de la realización del informe preceptivo que elaborará el candidato, así como del seguimiento de las actividades desarrolladas en el país de procedencia y derivadas de la aplicación de los conocimien tos adquiridos en el curso. [ ]

FIRMA Y SELLO

SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE ESPAÑA
Subdirección General de Cooperación Internacional

DIRECCION PARA LA CORRESPONDENCIA

(El recuadro de la derecha se utilizará directamente para comunicarle la decisión, por lo que rogamos consigne claramente todos sus datos:
nombre y apellidos, calle, plaza, etc.
LOCALIDAD Y PAIS)

TELEFONO: .....

FAX: .....

e-mail :
(indique los código del país y ciudad)

Para el tratamiento de los datos personales contenidos en la presente solicitud se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal.

(«BOE» 29-II-2000)

Con el fin de promover e incrementar las relaciones en el ámbito científico con Iberoamérica, el Ministerio de Educación y Cultura, en colaboración con la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, viene concediendo anualmente unas ayudas para la realización de actividades conjuntas, dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica.

Una utilización adecuada de los recursos asignados al mismo hace necesaria la delimitación de un conjunto de áreas prioritarias, de forma que únicamente se financien los proyectos de cooperación enmarcados en ellas. Dichas áreas se han establecido correlacionando las prioridades del Plan Nacional Español de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las prioridades iberoamericanas recogidas en el Programa Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), los Programas de la Unión Europea de Investigación para el Desarrollo, el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica y la Declaración de Río de Janeiro sobre Matemáticas, en la que la Unión Matemática Internacional declaró el año 2000 como «Año Mundial de las Matemáticas».

Asimismo, y con la misma finalidad, resulta conveniente coordinar las actuaciones de este Programa con las derivadas de otros ya en marcha de similares objetivos.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como en la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril), y con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, del 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se convocan ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica.

Segundo. *Objetivos y estructura del Programa.*

1. Los objetivos del Programa son los siguientes:

Aumentar la capacidad de los países de la región para incorporarse al cambio tecnológico mundial como salida de la crisis económica.

Posibilitar su inserción en la nueva división internacional del trabajo, colaborando en el desarrollo de un potencial tecnológico autónomo que permita una inserción activa y no dependiente.

Sentar las bases para la organización de un espacio científico y tecnológico iberoamericano que integre los esfuerzos nacionales y aumente las posibilidades de lograr un modelo descentralizado de desarrollo.

Reforzar e incrementar los vínculos entre las comunidades científicas de España e Iberoamérica y las relaciones entre instituciones de ambas comunidades.

Contribuir a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología, como base de un desarrollo centrado en la persona.

Reforzar las instituciones iberoamericanas dedicadas a la política científica, mediante un aumento de la capacidad de diagnóstico, evaluación, prospectiva, gestión y administración de la ciencia y la tecnología.

2. El Programa se estructura en torno al desarrollo de proyectos de investigación conjunta, que deberán ser acordados entre un equipo de investigación español y otro iberoamericano, para la realización de una tarea de investigación en común,

que será publicada conjuntamente. El Programa financia la cooperación y el intercambio entre dichos equipos, que deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para la investigación.

Cada proyecto contará con un responsable de nacionalidad española y un responsable de otro país de la comunidad iberoamericana, que se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Podrán participar en esta actividad investigadores y profesores, tanto iberoamericanos como españoles, con experiencia profesional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se señalan en esta Orden.

Los solicitantes podrán ser las Universidades, los centros públicos de investigación y las instituciones de política científica iberoamericanos y españoles.

3. Las actividades especificadas en el apartado anterior deberán hallarse enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:

1. Medio ambiente y recursos naturales.
2. Ganadería, agricultura y tecnología de los alimentos.
3. Salud y nutrición.
4. Química fina.
5. Biotecnología.
6. Nuevos materiales.
7. Tecnologías de la producción y de las comunicaciones.
8. Física de altas energías.
9. Estudios sociales, económicos y culturales sobre América Latina.
10. Gestión de la ciencia y la tecnología.
11. Matemáticas puras y aplicadas.

Tercero. *Ayudas objetivo de la convocatoria.*—Las ayudas que se convocan, que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura y por la Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, consistirán en una subvención por proyecto de investigación conjunta por importe de 1.000.000 de pesetas.

La ayuda será anual, pudiendo prorrogarse por dos años más en los términos que se establecen en el apartado cuarto de la presente Orden. Para la admisión de la solicitud de primera o segunda renovación no podrán haber transcurrido más de dos años desde la anterior concesión.

Cuarto. *Normas para la adjudicación de ayudas.*

1. Modelos de solicitudes.—En todos los casos, las solicitudes se redactarán siguiendo el modelo que se incluye como anexo I y deberán ir acompañadas del currículum vitae de los responsables de los equipos, ajustado al modelo que figura como anexo II.

En el supuesto de solicitud de prórroga de proyectos conjuntos para la investigación se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas hasta el momento, en el marco del proyecto para el que se solicita sea renovada la ayuda.

2. Presentación de las solicitudes.—La solicitud, que de forma preceptiva estará integrada por los datos correspondientes a la parte española y a la parte iberoamericana, deberá presentarse, si se opta por su presentación en España, en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por su presentación en el resto de países de Iberoamérica, las solicitudes se presentarán en la Embajada de España en el país, a través de las Oficinas Técnicas de Cooperación o de la Consejería de Educación en aquéllos en que exista.

No podrán ser tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no vengan convenientemente avaladas por las instituciones que lideran el proyecto.

3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si las solicitudes no reuniesen los requisitos precisos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hicieran, se les tendría por desistida su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley aludida, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Evaluación y resolución.

4.1 Las solicitudes serán evaluadas por un Comité seleccionador, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Institucional, Cultural y de Comunicación de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Un representante de la Dirección General de Educación Superior e Investigación Científica, del Ministerio de Educación y Cultura.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante del Consejo de Universidades.

Un representante de la Oficina de Ciencia y Tecnología de Presidencia de Gobierno.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura.

4.2 Los criterios para la selección serán los siguientes:

Evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.
Calidad científico-técnica del proyecto.
Viabilidad del mismo.
Las prioridades regionales y españolas.
El interés para la cooperación española con los países iberoamericanos.
Las indicaciones del Plan Anual de Cooperación Internacional.
Vinculación del proyecto con otros del Programa CYTED.

4.3 Teniendo en cuenta la propuesta del Comité seleccionador, el Secretario general Técnico, por delegación del Ministro de Educación y Cultura, resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Orden de resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto. *Normas comunes a todas las ayudas.*

1. La cuantía de la ayuda para los proyectos conjuntos para la investigación se abonará a la cuenta corriente de la institución española que avala el proyecto.

2. Para hacer efectivo el cobro de estas ayudas se requerirá que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Del mismo modo, deberán presentar declaración manifestando si disfruta o no de otra ayuda o beca procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

3. Una vez finalizada la actividad para la que se concede la ayuda, los beneficiarios deberán enviar a la Subdirección General de Cooperación Internacional, en un plazo no superior a tres meses, una Memoria detallada de las actividades realizadas, los objetivos alcanzados, y la aplicación de los fondos percibidos. La Agencia Española de Cooperación Internacional podrá recabar del Ministerio de Educación y Cultura, la información necesaria relativa a los proyectos conjuntos de investigación, financiados con cargo a su presupuesto.

4. La no realización de la actividad total o parcialmente, así como la falta de envío de la Memoria, podrá dar lugar a la reclamación, por parte del Ministerio de Educación y Cultura y de la Agencia Española de Cooperación Internacional, de las cantidades abonadas.

5. Las publicaciones que pudieran surgir de las actividades realizadas al amparo del presente Programa deberán reconocer expresamente este hecho.

6. Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Sexto.—1. El Ministerio de Educación y Cultura y la Agencia Española de Cooperación Internacional asegurarán la difusión del Programa, utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información a los Ministerios gestores en todos los Estados de la comunidad iberoamericana.

2. Las ayudas con cargo al Ministerio de Educación y Cultura se imputarán al concepto presupuestario 18.02.134A.480, del ejercicio de 2000, hasta un máximo de 90.000.000 de pesetas.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, financiará el Programa, hasta un importe máximo de 50.000.000 de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 12.103.134A.486.00, de su presupuesto de gastos para el ejercicio de 2000.

3. Se autoriza a la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica, año 2000

Modelo de solicitud de ayuda para los proyectos conjuntos de investigación

Recomendaciones generales sobre cómo utilizar y rellenar esta solicitud:

La solicitud se rellenará a máquina, en ordenador, o a mano con mayúsculas.

Se cumplimentará una única solicitud por proyecto conjunto de investigación, consignando en ella los datos requeridos, tanto por parte española (apartados relativos a «centro español» y a «equipo español»), como por parte iberoamericana. (apartados relativos a «centro iberoamericano» y a «equipo iberoamericano»), así como las firmas de los respectivos responsables e instituciones implicadas en el apartado final de la solicitud.

Se consignará con una cruz en el apartado correspondiente si se trata de una solicitud efectuada por primera vez o de la primera o segunda renovación de la ayuda. Si se tratara de una renovación, deberá adjuntarse una Memoria de las actividades realizadas hasta la fecha.

El apartado correspondiente al «área científica» se cumplimentará de acuerdo a la que se corresponda con el contenido del proyecto, según la relación de áreas indicada en el punto segundo.3 de la convocatoria.

En el apartado relativo a «Memoria» se indicarán, en el espacio máximo de un folio, los objetivos que se proponen con el proyecto, destacando principalmente el interés científico de las actividades proyectadas en el campo científico correspondiente, los objetivos comunes a ambas partes, el interés y la ampliación de horizontes que se espera deriven de la cooperación.

En el apartado relativo a «programa de ejecución», los solicitantes, en el espacio máximo de un folio, definirán el programa de actividades previsto para lograr los objetivos anteriormente citados.

En el apartado correspondiente a «utilidad para la cooperación», se procederá a un análisis de la utilidad del proyecto que se solicita para la cooperación bilateral y para la comunidad científica iberoamericana.

A la solicitud se acompañarán currículum vitae del responsable español y del responsable iberoamericano, conformados según modelo que figura en anexo II.

PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA CON IBEROAMÉRICA 2000

PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

PRIMERA SOLICITUD [ ] PRIMERA RENOVACIÓN [ ] SEGUNDA RENOVACIÓN [ ]

CENTRO ESPAÑOL

(Precisar Universidad, Facultad, Departamento, Centro, Instituto, etc)

EQUIPO ESPAÑOL

RESPONSABLE PROYECTO (Adjuntar curriculum vitae según modelo del Anexo II de la Orden Ministerial)

Nombre y apellidos
Puesto que ocupa
Institución
Dirección
Teléfono
Fax
e-mail:

N.I.F.

CENTRO IBEROAMERICANO | PAÍS

(Precisar Universidad, Facultad, Departamento, Centro, Instituto, etc.)

EQUIPO IBEROAMERICANO

RESPONSABLE PROYECTO (Adjuntar curriculum vitae según modelo del Anexo II de la Orden Ministerial)

Nombre y apellidos
Puesto que ocupa
Institución
Dirección
Teléfono
Fax
e-mail:

Pasaporte

TÍTULO DEL PROYECTO

ÁREA CIENTÍFICA: (Consignar número según convocatoria) [|]

MEMORIA

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

UTILIDAD PARA LA COOPERACIÓN

OTROS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS INVESTIGADORES SOLICITANTES	
(DEL EQUIPO ESPAÑOL) Nombre y apellidos Puesto que ocupa Institución	D.N.I.
(DEL EQUIPO EIBEROAMERICANO) Nombre y apellidos Puesto que ocupa Institución	Pasaporte

OTROS CENTROS IMPLICADOS DE AMBOS PAISES

Fecha y firma de los Investigadores responsables del proyecto	Conformidad, fecha, firma y sello del Rector de la Universidad o del Presidente o Director del Instituto o Centro de los que dependen
Responsable español:	Por la Institución española:
Fdo:	Fdo:
Responsable iberoamericano:	Por la Institucion iberomericana:
Fdo:	Fdo :

Por favor, repita apellidos y nombre de los responsables del proyecto, así como de sus domicilios, localidades, países y teléfonos , fax y correos electrónicos de contacto	

Para el tratamiento de los datos personales contenidos en la presente solicitud se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

MODELO DE CURRICULUM VITAE		
APELLIDOS: NOMBRE: N.I.F ó PASAPORTE: DIRECCION PARTICULAR: LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL): PAIS :	SEXO: FECHA DE NACIMIENTO: Nº FUNCIONARIO: ESPECIALIZACIÓN (CÓDIGO UNESCO):	TELÉFONO: FAX : e-mail

FORMACIÓN ACADÉMICA		
LICENCIATURA/INGENIERÍA	CENTRO	FECHA

DOCTORADO

DIRECTOR/ES TESIS

ORGANISMO:
FACULTAD, ESCUELA O INSTITUTO:
DPTO/SECCIÓN/UNIDAD ESTRATÉGICA:
CATEGORÍA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:
DIRECCIÓN POSTAL:
TELÉFONO (indicar prefijo, número y extensión):

PLANTILLA [ ]
CONTRATADO [ ]
BECARIO [ ]
INTERINO [ ]

OTRAS SITUACIONES [ ] ESPECIFICAR
DEDICACIÓN: A TIEMPO COMPLETO [ ]
A TIEMPO PARCIAL [ ]

ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL		
FECHAS	PUESTO	INSTITUCIÓN

IDIOMAS DE INTERÉS CIENTÍFICO (R= regular, B= bien, C= correctamente)			
IDIOMA	HABLA	LEE	ESCRIBE

FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN: FIRMA:

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

(Redactar en el espacio máximo de un folio)

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACIÓN DESDE:HASTA:

INVESTIGADOR PRINCIPAL:

PUBLICACIONES

(No incluir proceedings ni abstracts de Congresos)

(Elegir las 10 principales)

Indicar volumen, páginas inicial y final, año, y clave

CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = review, E = editor.

AUTORES (p.o. de firma):

TÍTULO:

REF. REVISTA/LIBRO: CLAVE:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

(superiores a cuatro semanas)

(Redactar en el espacio máximo de medio folio)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar)

CENTRO:

LOCALIDAD: PAÍS: AÑO: DURACIÓN:

TEMA:

CONGRESOS

Reseñar sólamente las seis contribuciones más relevantes (conferencias invitadas, presidencias de sesión internacionales, presidencia o secretaría del comité organizador, etc.)

TIPO DE PARTICIPACIÓN:

CONGRESO: AÑO:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

CONFERENCIAS
Incluir las cinco más relevantes.
TÍTULO: ACTO: LUGAR DE PRESENTACIÓN: AÑO:

TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS
(Redactar en el espacio máximo de un folio)
TÍTULO: DOCTORANDO: UNIVERSIDAD: FACULTAD/ESCUELA: AÑO: CALIFICACIÓN:

(«BOE» 29-II-2000)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. PRECIOS PÚBLICOS

Dentro de las competencias que el artículo 8 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, confiere al Consejo Superior de Deportes, destacan las relativas al estímulo, ayuda y colaboración en el desarrollo de los planes de preparación de los deportistas federados y de alto nivel, cuya programación es competencia de las Federaciones deportivas.

El Consejo Superior de Deportes cuenta con medios, principalmente los dependientes del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, que constituyen un marco favorable para la colaboración del organismo tanto con las Federaciones, y estamentos y entidades en ellas integradas, como con las demás asociaciones deportivas recogidas en el artículo 12.1 de la Ley.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, determina en su artículo 24.1 el concepto de precios públicos —ya delimitado por la sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de diciembre de 1995— y faculta en el artículo 26.1 a los titulares de los Departamentos ministeriales para fijar la cuantía de tales precios, a propuesta del organismo que ha de percibirlos.

Dado que la solicitud del uso de las instalaciones es voluntaria para las organizaciones privadas referidas, que las actividades y servicios se prestan también por otras entidades privadas y que su utilización por usuarios extranjeros y, en algunos casos, por otras instituciones ajenas al deporte es creciente, su mantenimiento no ha de repercutir íntegramente sobre el presupuesto del Consejo Superior de Deportes, por lo que se hace necesario establecer las contraprestaciones que, como precios públicos, han de satisfacer los usuarios.

En su virtud, a propuesta del Consejo Superior de Deportes, dispongo:

Primero.—Se aprueban los precios públicos para el uso de las instalaciones y servicios del Consejo Superior de Deportes detallados en el anexo de la presente Orden, que serán percibidos por el mismo.

Segundo.—1. Podrán llevarse a cabo con las Federaciones y asociaciones deportivas, clubes y demás colectivos en ellas integrados, así como con las mutualidades deportivas sin fines de lucro, Convenios específicos, si la naturaleza del objeto así lo requiere, para la utilización de las instalaciones y servicios del Consejo Superior de Deportes en programas para:

Formación general de deportistas.
Apoyos médicos y científicos al rendimiento deportivo.
Asesoramiento, prevención y control del dopaje.
Asesoramiento y colaboración en materia de documentación deportiva.
Colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación deportiva.
Colaboración en la formación y perfeccionamiento de técnicos deportivos.
Colaboración en campañas de divulgación y difusión.

2. En estos Convenios se fijarán las contraprestaciones a que vendrán obligadas las partes. Las cuantías establecidas en el anexo de esta Orden tendrán carácter orientativo para el Consejo Superior de Deportes, que podrá fijar unos precios reducidos en el caso de que considere que en el programa a desarrollar se da cualquiera de las circunstancias determinadas en el artículo 25.2 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero.—Se realizarán sin cargo alguno los análisis de muestras recogidas en los controles obligatorios realizados en las competiciones oficiales de ámbito estatal que determine la Comisión Nacional Antidopaje en cumplimiento de los artículos 57.2*b)* y 58 de la Ley del Deporte.

Cuarto.—El uso de las instalaciones y servicios por las selecciones nacionales deportivas, así como por los deportistas de alto nivel, a los que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, y por los que se encuentren integrados

en programas deportivos directamente tutelados por el Consejo Superior de Deportes, se efectuará sin contraprestación alguna y con carácter preferente a cualquier otra actividad.

Quinto.—La prestación de servicios y el uso de las instalaciones se llevará a cabo de conformidad con las normas que, a tal fin, se aprueben por la Dirección General de Deportes. A la solicitud de prestación de los servicios detallados en el anexo, salvo los de los apartados 2, 3 y 6, se acompañará informe-presentación de la Federación española correspondiente.

Sexto.—El pago de los precios públicos se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Consejo Superior de Deportes número 9000/0001/20/0200007144, y será exigible desde el inicio de la prestación. El Consejo, según los casos, determinará los servicios cuyo pago deberá efectuarse con carácter previo a su prestación, bien en su totalidad o bien parcialmente con carácter de la cuenta de la liquidación definitiva. Estarán sujetos al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO I

Precios a aplicar por los servicios que se prestan por las Unidades del Consejo Superior de Deportes

1. *Servicios del Centro de Medicina del Deporte*

Concepto	Pesetas
1.1 Reconocimiento médico-deportivo:	
1.1.1 Reconocimiento médico-deportivo completo:	
Incluye las siguientes pruebas: *a)* Laboratorio clínico (bioquímica, hematología, análisis de orina); *b)* estudio antropométrico; *c)* valoración cardiológica; *d)* valoración funcional-fisiología del ejercicio (prueba aeróbic y/o anaeróbica); *e)* consulta endocrinología y nutrición; *f)* consulta de medicina interna; *g)* estudio del aparato locomotor; *h)* placas RX	50.000
1.1.2 Reconocimiento médico-deportivo reducido	20.000
1.2 Análisis del laboratorio clínico:	
1.2.1 Estudio bioquímico completo (21 parámetro)	6.000
1.2.2 Estudio bioquímico reducido (perfil bioquímico)	1.500
1.2.3 Estudio hematológico (serie roja, leucocitos totales y 5 poblaciones)	3.000
1.2.4 Tira urinaria y sedimento	1.000
1.2.5 Analítica básica (estudio bioquímico, hematológico y urianálisis)	6.000
1.2.6 Estudio preoperatorio (perfil bioquímico, hematología, orina y coagulación)	8.000
1.2.7 Bioquímica especial: Ferritina, cortisol, testosterona (por cada una)	1.250

Concepto	Pesetas
1.2.8 Bioquímica especial: Otros (precios unitarios por test)	2.500
1.2.9 Análisis muestras lactato (unidad)	400
1.3 Exploraciones y pruebas de fisiología:	
1.3.1 Espirometría basal	4.000
1.3.2 Ergometría básica: En tapiz rodante o en cicloergómetro con monitorización ECG de 12 derivaciones	4.000
1.3.3 Ergoespirometría básica + determinación de umbrales por método ventilatorio	14.000
1.3.4 Ergoespirometría básica + determinación de umbrales por método metabólico	17.000
1.3.5 Ergometría en ergómetro específico (piragua, remo)	10.000
1.3.6 Prueba de esfuerzo anaeróbica	3.000
1.3.7 Test de campo (muestras de lactato) incremental dos intensidades	8.000
1.3.8 Test de campo (muestra de lactato) estado estable	6.000
1.3.9 Test de entrenamiento	10.000
1.4 Pruebas cardiológicas:	
1.4.1 Electrocardiograma con tira de ritmo	2.500
1.4.2 ECG de esfuerzo	4.000
1.4.3 Ecocardiografía doppler color	12.000
1.4.4 Ecocardiografía doppler de esfuerzo	30.000
1.4.5 Holter de ECG	12.000
1.4.6 Holter de TA	11.000
1.4.7 Consulta cardiológica (historia, exploración, valoración e informe)	5.000
1.4.8 Reconocimiento cardiológico basal y de esfuerzo	23.500
1.4.9 Reconocimiento básico + Holter de ECG o TA	25.000
1.5 Medicina interna, endocrinología y nutrición:	
1.5.1 1.ª consulta (historia clínica, exploración, valoración analítica, consejo nutricional, tratamiento, predicción de talla)	15.000
1.5.2 Revisión clínica (historia, exploración, valoración analítica, consejo nutricional y tratamiento)	8.000
1.5.3 Consulta específica de nutrición y elaboración de dieta especial	5.000
1.5.4 Consulta específica de endocrinología + informe	7.000
1.5.5 Predicción de talla	5.000
1.5.6 Realización de cromatina sexual	7.000
1.5.7 Interconsulta de otros servicios	5.000
1.5.8 Consulta asistencial	5.000
1.6 Servicio de Antropometría:	
1.6.1 Estudio antropométrico: Composición corporal, somatotipo y proporcionalidad	12.500
1.6.2 Estudio evolutivo composición corporal o control de peso	5.500
1.6.3 Estudio de proporcionalidad	4.500
1.6.4 Somatotipo	3.000
1.6.5 Estudio dinamométrico	7.500
1.7 Exploraciones de diagnóstico por la imagen:	
1.7.1 Radiografía formato 24×30 (realización e interpretación diagnóstica)	2.500

Concepto	Pesetas
1.7.2 Radiografía formato 35×43 (realización e interpretación diagnóstica)	3.500
1.7.3 Radiografía formato 30×90 (realización e interpretación diagnóstica)	5.000
1.7.4 Exploración funcional	7.000
1.7.5 Estudio dinámico-plantar: Estudio básico de la marcha (realización e interpretación diagnóstica)	20.000
1.7.6 Estudio dinámico-plantar: Estudio del gesto técnico (realización e interpretación diagnóstica)	20.000
1.7.7 Revisiones	5.000
1.8 Servicio de readaptación física y fisioterapia:	
1.8.1 Consulta asistencial	5.000
1.8.2 Consulta readaptación física	15.000
1.8.3 Cinesioterapia (RPG o estiramiento) por sesión	2.000
1.8.4 Electroterapia (por unidad de diadiámicas, interferencial, TNS, infrarrojos, VS, electroestimulación lasoterapia)	1.500
1.8.5 Tratamiento múltiple de readaptación física	3.000
1.8.6 Masoterapia	2.500
1.8.7 Microondas	2.000
1.8.8 Vendaje funcional	1.500
1.8.9 Sesión de tratamiento isocinético	4.000
1.8.11 Tes de valoración de fuerza isocinética	20.000
1.8.12 Manipulación	8.000
1.8.13 Consultas: *a)* 10 consulta+valoración funcional de la lesión [historia clínica+evaluación ROM (goniometría)+evaluación de la fuerza, test isocinético+prescripción programa de tratamiento]	18.000
1.9 Servicio de Aparato Locomotor:	
1.9.1 Consulta traumatológica básica: Apertura de ficha informatizada, historia clínica lesional, exploración traumatológica completa, petición de pruebas complementarias, interpretación e integración de todos los datos en posibles diagnósticos y orientaciones terapéuticas	12.000
1.9.2 Consulta de seguimiento lesional. Análisis de nuevas lesiones, actualización ficha informática, petición (si procede) de nuevas pruebas complementarias y nuevas orientaciones diagnóstico-terapéuticas	5.000
1.9.3 Consulta de valoración preoperatoria. Valoración postoperatoria, elaboración de informes cuando se precisen, siempre que no se trate de urgencias	12.000
1.9.4 Ecografía músculo-esquelética y tendinosa (realización e interpretación diagnóstica)	10.000
1.9.5 Controles posteriores ecografía músculo-esquelética	5.000
1.9.6 Tratamientos traumatológicos en urgencias:	
a) Infiltración local	1.000
b) Infiltración intraarticular	2.000
c) Artrocentesis	3.000
1.9.7 Reducciones:	
a) Pequeñas artic./huesos	10.000
b) Bloqueos meniscales u otros	10.000

Concepto	Pesetas
c) Inmovilizaciones no enyesadas (en «8», Velpeau)	5.000
d) Pequeños enyesados	7.000
e) Vendajes elásticos varios	5.000
1.9.8 Cirugía menor ambulatoria y curas simples:	
a) Inyección simple (sc o iv)	1.000
b) Curas simples	1.000
c) Curas heridas complejas	3.000
d) Suturas simples de piel	5.000

2. *Análisis de muestras de control de dopaje*

Los precios señalados no comprenden los gastos por recogida de muestras ni su transporte hasta el Laboratorio de Control del Dopaje, que siempre correrán por cargo del peticionario. Los precios señalados se refieren a los supuestos no recogidos en el punto tercero de la Orden.

Concepto	Pesetas
2.1 Análisis de muestras «A»:	
2.1.1 Muestras recogidas en competición	18.000
2.1.2 Muestras fuera de competición	13.000
2.1.3 Muestras de evaluación fuera de competición	13.000
2.1.4 Muestras de competición con informe en plazos máximos de 24 ó 48 horas	27.000
2.1.5 Muestras de peritajes metodología especial	25.000
2.1.6 Muestras actividades no deportivas	18.000
2.2 Estudios de evaluación:	
2.2.1 Muestras de estudio endocrinológico (entre 15 y 18 muestras de orina y 1 muestra de sangre)	180.000

3. *Servicios bibliotecarios y de documentación*

Concepto	Pesetas
3.1 Reprografías procedentes de fondos del CSD:	
3.1.1 Hasta 10 páginas	500
3.1.2 Cada página adicional al primer bloque	35
3.2 Modalidades de envío de servicios reprográficos de fondos propios:	
3.2.1 Remisión de las fotocopias solicitadas por correo (sin gasto adicional)	
3.2.2 Copias enviadas por telefax: Precio establecido por reprografiaen 3.1.1 y 3.1.2	130
3.2.3 Copias enviadas por correo electrónico (fondos propios):	
a) Hasta 10 páginas	500
b) Cada página adicional	35

Concepto	Pesetas
3.2.4 Fotocopias obtenidas y recogidas personalmente en la sede del CSD:	
a) Autoservicio	10
b) Por encargo	20
3.3 Búsquedas bibliográficas:	
3.3.1 Búsqueda en bases de datos propias del CSD y búsqueda delegada en CD-ROM:	
a) Búsqueda tipo (hasta 25 referencias y 10 minutos de conexión)	3.675
b) Cada referencia adicional	110
3.3.2 Búsqueda retrospectivas con obtención de referencias en líneas en bases de datos o repertorios de otros productores o distribuidores:	
a) Búsqueda tipo (incluye hasta 25 referencias y 10 minutos de conexión)	7.875
b) Cada referencia adicional a las 25 primeras en línea	150
c) Cada minuto adicional	260
3.4 Tarifas de reproducción de fotocopias obtenidas de fondos propios:	
a) Autoservicio	10
b) Por encargo	20

4. *Servicios de Psicología del Deporte*

Concepto	Pesetas
4.1 Sesiones de consulta:	
4.1.1 Consulta individual (50')	5.000
4.1.2 Consulta -sujetos- (Técnico-deportista/pareja, etc)	6.500
4.1.3 Consulta grupo (90', mínimo 3 personas) por persona	3.500
4.1.4 Sesión clínica (evaluación, diagnóstico y tratamiento)	10.000
4.2 Evaluación/diagnóstico:	
4.2.1 Evaluación+informe:	
a) Entrevista general	5.000
b) Entrevista entrenamiento	6.000
c) Entrevista competición	7.000
4.2.2 Evaluación con test/registros/cuestionarios+informe	3.500
4.2.3 Evaluación y diagnóstico (5 entrevistas)+informe	30.000
4.2.4 Informe pericial	50.000
4.3 Entrenamiento psicológico/apoyo-orientación:	
4.3.1 Elaboración del programa de entrenamiento psicológico	10.000
4.3.2 Entrenamiento psicológico individualizado (sesión 50')	7.000
4.3.3 Entrenamiento psicológico en grupo (sesión 90', mínimo tres personas) por persona	4.000

Concepto	Pesetas
4.3.4 Asistencia a sesión de entrenamiento y/o competición (dentro del recinto del CAR)	5.000
4.3.5 Asistencia a competición oficial o no oficial (jornada completa)	20.000
4.3.6 Sesión de asesoramiento y/o apoyo al entrenador	3.500
4.3.7 Sesión de formación a técnicos-entrenadores (50' individual)	5.000
4.3.8 Sesión de formación a entrenadores (60' grupo)	35.000

5. *Servicios de Biomecánica del Deporte*

Concepto	Pesetas
5.1 Análisis cualitativo de la técnica (vídeo):	
5.1.1 Análisis e informe	36.000
5.1.2 Documento filmográfico	10.000
5.2 Análisis cinemático mediante fotogrametría cine 2D/3D:	
5.2.1 Bidimensional:	
a) Filmación	96.000
b) Filmación adicional (1 rollo 122 m)	60.000
c) Análisis e informe	63.000
5.2.2 Tridimensional:	
a) Filmación	174.000
b) Filmación adicional (2 rollos 122 m)	120.000
c) Análisis e informe	90.000
5.2.3 Documento videográfico	10.000
5.3 Análisis cinemático mediante fotogrametría vídeo 2D/3D. (A 50 hz. y digital de alta velocidad):	
5.3.1 Bidimensional:	
a) Filmación (con una o dos cámaras)	38.000
b) Análisis.	57.000
5.3.2 Bidimensional:	
a) Filmación (con tres o más cámaras)	80.000
b) Análisis e informe	84.000
5.3.3 Tridimensional:	
a) Filmación	58.000
b) Análisis e informe	84.000
5.3.4 Documento videográfico	10.000
5.4 Análisis cinético con plataforma(s) dinamométrica(s):	
5.4.1 Análisis dinámico e informe	42.000
5.4.2 Análisis estabilométrico (laboratorio) e informe	30.000
5.4.4 Documento videográfico	+ 5.000
5.5 Análisis biomecánico en tapiz de contactos:	
5.5.1 Análisis e informe	21.000
5.5.2 Documento videográfico	+ 5.000

Concepto	Pesetas
5.6 Análisis temporal del movimiento:	
5.6.1 Análisis e informe	10.000
5.6.2 Documento videográfico	+ 5.000
5.7 Reunión informativa con técnicos:	
5.7.1 Información bibliográfica (2h)	10.000
5.7.2 Presentación de informes de resultados (2h)	6.000

6. *Aulas y equipos audiovisuales*

Concepto	Pesetas
6.1 Salas, aulas y espacios de reunión (jornada de mañana y tarde; la media jornada se reducirán en un 50 por 100):	
6.1.1 Salón de actos (100 a 150 plazas)	15.000
6.1.2 Sala de reunión/aula hasta 60 personas	6.000
6.1.3 Sala de reunión/aula hasta 35 personas	4.000
6.2 Medios audiovisuales (jornada de mañana y tarde; por media jornada se reducirán en un 50 por 100):	
6.2.1 Proyector de diapositivas	1.500
6.2.2 Retroproyector transparencias	1.500
6.2.3 Proyector vídeo	2.000
6.2.4 Proyector vídeo-ordenador	3.000

7. *Instalaciones deportivas*

Concepto	Pesetas
7.1 Piscinas y zonas de agua cubiertas:	
7.1.1 Piscina de 50 metros:	
a) Sesión individual, máximo 1 hora	500
b) 1 calle/1 hora máximo, 6 nadadores	1.500
c) 8 calles/1 hora	12.000
7.1.2 Piscina de 25 metros:	
a) Sesión individual, máximo 1 hora	400
b) 1 calle/1 hora, máximo 4 nadadores	1.000
c) 6 calles/1 hora	6.000
7.1.3 Sauna, hidromasaje o baño turco:	
a) Sesión 30' (sauna, hidromasaje)	500
7.2 Grandes campos al aire libre:	
7.2.1 Campos de fútbol de hierba natural:	
a) Alquiler hora	6.000
b) Suplemento iluminación (hora)	2.000

Concepto	Pesetas
7.2.2 Campo Tiro con arco:	
a) Alquiler hora	800
7.2.3 Campo de hockey hierba artificial:	
a) Alquiler hora	4.000
b) Suplemento iluminación (hora)	2.000
7.2.4 Tiro con arco (6 deportistas/1 hora)	800
7.3 Pista atletismo y zona lanzamientos:	
7.3.1 Pistas de atletismo:	
a) Sesión individual entrenamiento (1 hora)	150
b) Alquiler calle entrenamiento (1 hora, máximo 10 atletas).	1.000
c) Suplemento megafonía (jornada completa)	6.000
d) Suplemento iluminación (por cada hora)	2.000
7.3.2 Zona de lanzamientos:	
a) Sesión individual	150
b) Alquiler zona lanzamiento de peso (1 hora, máximo 10 atletas)	500
c) Alquiler zona de lanzamiento disco/jabalina (1 hora, máximo 10 atletas)	1.000
d) Una hora	3.000
7.4 Pistas polideportivas aire libre (Tenis-Quit):	
7.4.1 Pistas Baloncesto o Voleibol, entrenamiento (1 hora).	600
7.4.2 Pistas Balonmano/Fútbol Sala, entrenamiento (1 hora).	600
7.4.3 Tenis (1 hora)	600
7.4.4 Suplemento iluminación (1 hora)	500
7.5 Pabellones y salas cubiertas (incluida iluminación):	
7.5.1 Atletismo zona saltos de altura o pértiga:	
a) Sesión entrenamiento individual (1 hora)	250
b) Sesión grupo máximo (1 hora, máximo 12 personas).	4.000
7.5.2 Atletismo zona velocidad:	
a) Sesión entrenamiento individual (1 hora)	250
b) 1 calle, sesión de una hora (máximo 6 personas)	1.500
c) 6 calles, 1 hora (entrenamiento máximo 24 personas).	4.000
7.5.3 Sala Tiro con Arco:	
a) Sesión entrenamiento 1 hora (grupo máximo de 6 tiradores)	3.000
b) Media jornada	10.000
7.5.4 Pabellón cubierto:	
a) 1/2 pista lateral (1 hora)	1.500
b) Pabellón completo (1 hora)	3.000
7.5.5 Sala de musculación general:	
a) Sesión individual (una hora)	500
b) Grupos de hasta 6 deportistas (una hora)	2.000
c) Grupos de hasta 12 deportistas (una hora)	3.600

Concepto	Pesetas
7.5.6 Sala de musculación específica natación (12 deportistas/1 hora)	3.000
7.5.7 Sala de Esgrima (1 hora máximo, 35 personas)	1.250
7.5.8 Sala de Judo, Kárate y Taekwondo (1 hora/4 tatamis).	3.000
7.5.9 Sala de judo (1 hora/1 tatami)	1.250
7.5.10 Sala de Piragüismo (1 hora, máximo, 12 personas)	2.000
7.5.11 Sala de tiro olímpico (1 hora, máximo 12 personas).	600
7.5.12 Sala usos múltiples (1 hora, máximo 35 personas)	1.250
7.5.13 Sala de lucha o boxeo	1.500
7.6 Salas para Gimnasia:	
7.6.1 Gimnasia Rítmica, sala grande (1 hora, máximo 16 gimnastas).	4.000
7.6.2 Gimnasia Artística, masculina o femenina, sala grande (1 hora, máximo 16 gimnastas)	5.000
7.6.3 Gimnasia Rítmica, sala usos múltiples (1 hora, máximo 35 gimnastas)	1.500
7.6.4 Sala Gimnasia Artística, sala pequeña (1 hora, máximo 35 gimnastas)	3.000
7.7 Rocódromo:	
7.7.1 Sesión individual (1 hora)	150
7.7.2 Sesión grupo (1 hora, máximo 12 personas)	1.500
7.8 Tarifa de usos diversos:	
7.8.1 Tarifa diaria individual para períodos cortos de entrenamiento. Incluye utilización de piscina (25 metros), zona de atletismo al aire libre, sala musculación general, pistas polideportivas exteriores y pabellón deportivo).	1.200
7.8.2 Tarifa para otras actividades culturales, recreativas, publicitarias o análogas, de solicitud directa al CSD: el precio correspondiente a la ocupación real de la instalación, con un mínimo de media jornada.	

8. *Residencia «Joaquín Blume»*

Concepto	Pesetas
8.1 Pensión por persona y día:	
8.1.1 Habitación individual:	
a) Alojamiento pensión completa (alojamiento, desayuno, comida, cena, lavado y planchado ropa)	6.500
b) Alojamiento y desayuno	3.500
c) Alojamiento media pensión (desayuno y cena o comida).	5.000
8.1.1 Habitación doble:	
a) Pensión completa (alojamiento, desayuno, comida, cena, lavado y planchado ropa)	5.500
b) Alojamiento y desayuno	2.500
c) Alojamiento media pensión (desayuno y cena o comida).	4.000

Concepto	Pesetas
8.1.3 Habitación 3 ó 4 plazas:	
a) Alojamiento pensión completa (alojamiento, desayuno, comida, cena, lavado y planchado ropa)	4.000
b) Alojamiento y desayuno	2.500
c) Alojamiento media pensión (desayuno y cena o comida).	3.000
8.2 Servicios de restauración:	
8.2.1 Desayuno	300
8.2.2 Comida	1.200
8.2.3 Cena	1.000
8.3 Servicios de lavandería:	
8.1.1 Prendas pequeñas ropa blanca o de tejidos no especiales (calcetines, pañuelos, camisetas, ropa interior, etc.)	50
8.1.2 Prendas medianas blancas o de tejidos no especiales (unidad de camisas, blusas, faldas, etc.)	150
8.1.3 Prendas grandes blancas o de tejidos no especiales (unidad de vestidos, pantalones, pijamas, etc.)	250

(«BOE» 29-II-2000.)

CONCURSO EUROPA EN LA ESCUELA

El Consejo de Europa, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Fundación Europea de la Cultura patrocinan anualmente, y de forma conjunta, el concurso «Europa en la Escuela», cuyo objetivo consiste en promover una toma de conciencia europea en los alumnos y los docentes integrando la dimensión europea en la educación.

Un Comité Europeo formado por representantes de los países adheridos a dicha actividad, entre ellos España, elige el lema general de los trabajos y sus normas generales de realización, que son desarrolladas por el Comité Nacional.

El artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Asimismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, adecua el procedimiento de subvenciones a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con sujeción a las citadas normas, en consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se convoca el 47 Concurso conmemorativo «Europa en la Escuela», que se regirá por las bases que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo. *Objeto de las ayudas.*—Las ayudas previstas en este concurso tendrán como objetivo fomentar la Dimensión Europea en la Educación y el mutuo entendimiento entre los alumnos de los centros educativos españoles y los de los países que integran el Consejo de Europa.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán participar en este concurso los alumnos de centros públicos y privados de los siguientes niveles educativos o equiparables: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Poli-

valente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Cuarto. *Selección.*—Los alumnos serán seleccionados en base a la evaluación de un trabajo, escrito o artístico, ajustado a los contenidos que, para cada grupo de edad, se indican en el anexo I.

Los mencionados trabajos serán evaluados por un Jurado Nacional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Hasta dos Vocales designados por la Dirección General de Centros Educativos.

Hasta dos Vocales designados por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Hasta dos Vocales designados por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional que actuará como Secretario.

De acuerdo con las orientaciones formuladas por la Unidad de Coordinación del Programa con sede en Bonn (Alemania), los trabajos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos, en relación con cada grupo de edad:

Trabajos escritos:

Relación con el tema propuesto.
Originalidad y creatividad en la interpretación y elaboración del tema.
Claridad en la exposición de las ideas.
Capacidad de juicio y crítica.
Fuerza de los argumentos expuestos.
Utilización correcta de fuentes de información.
Gramática.
Ortografía.

Trabajos artísticos:

Relación con el tema propuesto.
Originalidad y creatividad en la interpretación y elaboración del tema.
Claridad en la expresión del mensaje.
Dominio del método empleado (composición, uso de colores, etc.).
Visión de conjunto. Presentación del trabajo.

Los trabajos podrán presentarse de forma individual o colectiva (varios alumnos, toda la clase, etc.).

Quinto. *Contenido de las ayudas.*—Las ayudas otorgadas en base al presente concurso consistirán en los siguientes premios a los trabajos seleccionados:

1. Para los trabajos individuales.

1.1 Viajes a diversas ciudades de Europa, para participar en «Encuentros de jóvenes europeos», organizados por los Comités Nacionales de los respectivos países. El número de alumnos que pueden asistir a estos encuentros varía anualmente y está en función de las plazas reservadas para participantes españoles que los Comités Nacionales ofertan en el mes de febrero de cada año. El número se sitúa generalmente en torno a las 25 plazas, asistiendo dos premiados a cada encuentro.

Podrán participar en los mencionados Encuentros los alumnos pertenecientes a los Grupos III y IV. Asimismo, se requerirán conocimientos suficientes de inglés o francés, que les permitan desenvolverse en dichos idiomas.

Los alumnos realizarán el viaje sin acompañante, si bien se procurará que los participantes que asistan a un mismo encuentro viajen juntos.

Como parte de la ayuda, se proporcionará a los alumnos participantes en los mencionados Encuentros una póliza de seguro de asistencia en viaje.

No podrán optar a este premio aquellos alumnos a los que ya les fuere concedido en años anteriores.

1.2 Un máximo de 14 diplomas y 14 medallas, suministrados por los organismos internacionales patrocinadores del concurso.

1.3 Hasta 20 premios consistentes en lotes de libros.

1.4 Diplomas otorgados por el Ministerio de Educación y Cultura, cuyo número será determinado por el Jurado.

2. Para los trabajos colectivos.

2.1 Hasta 20 premios consistentes en lotes de libros para los trabajos presentados por un máximo de 10 alumnos.

2.2 Hasta 20 lotes de libros para el centro para los trabajos presentados por más de 10 alumnos.

2.3 Diplomas otorgados por el Ministerio de Educación y Cultura para el centro, cuyo número será determinado por el Jurado, para los trabajos presentados por más de 10 alumnos.

El número definido para los premios consistentes en lotes de libros podrá ser redistribuido entre las dos modalidades de trabajos individuales o colectivos, siempre que el Jurado lo determine, en base a los resultados de su proceso de selección.

A propuesta del Comité de Selección, el Secretario general técnico, por delegación del Ministro de Educación y Cultura, resolverá la adjudicación de los premios, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Financiación de las ayudas.*—Los gastos devengados para la realización del concurso serán imputados al concepto presupuestario 18.02.134A.480, hasta un importe máximo de 5.000.000 de pesetas.

Séptimo. *Solicitudes y presentación.*—Con cada trabajo deberá presentarse, además, la ficha de participación, que figura en el anexo II, debidamente cumplimentada y con la documentación adicional que en ella se indica, haciéndose constar en mayúsculas los datos en ella solicitados. En el caso de trabajos colectivos se acompañarán tantas fichas de participación como alumnos realicen el trabajo.

El/la Director/a del centro que remita los trabajos verificará que se ha cumplido esta exigencia, no siendo admitidos a trámite aquellos trabajos que no se presenten debidamente referenciados.

La fecha límite para la presentación de los trabajos, así como lugar donde deben ser remitidos, se especifican en el anexo I.

Octavo. *Justificación de las ayudas.*—Los alumnos premiados con viajes para participar en los «Encuentros internacionales de jóvenes» deberán remitir a su vuelta, al mismo domicilio de presentación de los trabajos, un comentario escrito con su valoración sobre la experiencia, así como los títulos de transporte utilizados.

Noveno. *Normas aplicables a las ayudas.*

1. Reintegros. Procederá el reintegro del importe del premio concedido en los siguientes casos:

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

En el caso de la participación en Encuentros de jóvenes europeos, la no realización de la actividad.

El incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

2. Responsabilidades y régimen sancionador. Los perceptores de los premios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establecen los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto

2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Décimo.—Los profesores que expresamente lo soliciten, recibirán un Certificado de la Subdirección General de Cooperación Internacional acreditando su participación en el Concurso.

Undécimo. Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Duodécimo. *Impugnación.*—Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

Bases del 47.° concurso conmemorativo «Europea en la Escuela»

Primera.—Bajo el lema «Hacia una Europa unida: Un reto para el ciudadano del siglo XXI», los trabajos presentados versarán sobre los siguientes temas, ajustados a los grupos de edades correspondientes:

Trabajos escritos

Grupo I (edad 6-9 años). Escribe un cuento en el que el protagonista sea un/a chico/a de tu edad que visita diferentes países europeos y las cosas parecidas y diferentes que encuentra entre los niños/as de su misma edad.

Grupo II (edad 10-13 años). Imagina que desaparecieran las barreras geográficas y sólo existiera un país llamado Europa; explica los aspectos positivos y negativos de la unificación.

Grupo III (edad 14-16 años). Redacta una carta de derechos y deberes de los ciudadanos europeos encaminados a promover la unidad europea.

Grupo IV (edad 17-20 años). Realiza una pequeña investigación sobre los cambios geopolíticos que ha tenido lugar en Europa durante el siglo XX; los hechos que los ocasionaron y los tratados en los que se decidieron las sucesivas configuraciones del mapa europeo; apoya tu exposición con mapas, reproducciones de textos, periódicos de la época, etc.

Trabajos artísticos

Grupo I (edad 6-9 años). Dibuja un mapa de Europea, y en él niños y niñas pertenecientes a diferentes países europeos. Identifica éstos mediante sus monumentos, paisajes o símbolos más representativos. En el dibujo debe prevalecer la idea de

una Europa unida, lo que se reflejará en la actitud y en las actividades que realicen los niños y niñas representados: Jugar, estudiar, practicar algún deporte, etc.

El trabajo debe realizarse en formato A3 (297×420 milímetros). Con ceras, témperas, lápices de color o rotuladores. También puede resolverse mediante un collage.

Grupo II (edad 10-13 años). Elabora un calendario del Consejo de Europa en el año 2099. El dibujo que aparezca en la cubierta del calendario debe ser el símbolo del Consejo de Europa, representado por un número de estrellas equivalentes al número de países del continente. El trabajo consiste en decorar y diseñar las láminas correspondientes a cada mes.

El calendario debe realizarse en formato A3 (297×420 milímetros) con ceras, témperas, lápices de color, acuarelas, acrílicos, rotuladores o mediante collage.

Grupo III (edad 14-16 años). Dibuja un comic cuyo protagonista sea un ciudadano europeo del próximo siglo. Describe, fundamentalmente, con imágenes, sus peripecias en la futura sociedad europea, destacando los aspectos relacionados con los nuevos avances tecnológicos aplicados a la comunicación, a la enseñanza, a los medios de transporte y a las relaciones comerciales con países ajenos al continente.

El comic deberá realizarse en formato A4 (210 × 297 milímetros). En blanco y negro o en color. Su extensión mínima será de ocho páginas, convenientemente encuadernadas, a las que se añadirán cubiertas en las que figure el título y el autor o autores.

Para su realización podrán utilizarse témperas, tintas, aerógrafos, acuarelas, acrílicos, lápices de color y rotuladores; también puede utilizarse el ordenador.

Grupo IV (edad 17-20 años). Diseña un folleto turístico en el que se detallen viajes por diferentes países europeos. En él deben señalarse cuatro itinerarios básicos: En el primero se recorren países de la Europa Nórdica, en el segundo de la Europa Oriental, en el tercero de la Europa Central, y en el cuarto de la Europa Mediterránea. En cada uno de esos itinerarios debe recogerse lo más representativo de cada país, programándose visitas a museos, monumentos, ferias o centros turísticos.

El folleto deberá tener un formato máximo A4 (210×297 milímetros), y podrá realizarse con rotuladores, témperas, tintas, acuarelas y acrílicos.

Segunda.—No se devolverán los trabajos originales presentados a concurso.

Tercera.—Los Directores de los centros deberán remitir los trabajos realizados por los alumnos a:

Comité Nacional de España para Europa en la Escuela.
Ministerio de Educación y Cultura.
Subdirección General de Cooperación Internacional.
Paseo del Prado, número 28, segunda planta. 28014 Madrid.
Teléfonos: 91 506 56 21/506 56 74.
Fax: 91 506 57 05.

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 15 de abril de 2000.

Cuarta.—El Comité Nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado Nacional que se reunirá antes del 23 de mayo de 2000.

ANEXO II

Ficha de participación

I. Nombre y apellidos alumno/a .....
Matriculado en el curso .....
Fecha de nacimiento .....
Domicilio ..... Ciudad .....
Teléfono particular: .....

Nivel de idioma:	Alto	Medio	Bajo
Inglés	☐	☐	☐
Francés	☐	☐	☐
Alemán	☐	☐	☐
Otro	☐	☐	☐

(Poner una cruz donde proceda).

II. Opción elegida:

☐ Trabajo escrito.
☐ Trabajo artístico.

(Poner una cruz donde proceda).

III. Grupo de edad por el que se participa:

☐ Grupo I (edad 6-9 años)
☐ Grupo II (edad 10-13 años).
☐ Grupo III (edad 14-16 años).
☐ Grupo IV (edad 17-20 años).

(Poner una cruz donde proceda).

IV. Título del trabajo .....

V. Nombre del centro .....
Dirección ..... Teléfono .....

VI. Nombre Profesor/a Coordinador/a del trabajo presentado .....

Firma,

Fecha y firma del alumno/a,

(En el caso de trabajos individuales, de los grupos III y IV, acompañar certificación del/de la Director/a del centro acreditando el nivel de conocimientos de idiomas expresado por el/la alumno/a).

(«BOE» 2-III-2000.)

AYUDAS

Advertida errata en la inserción de la Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se regula la concesión de las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 1999/2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 46391, segunda columna, apartado segundo 1, donde dice:

«Hasta 10 Kms. ..... 36.700 ptas. Alumno/curso.
De más de 10 a 15 Kms. ..... 46.900 ptas. Alumno/curso.
De más de 15 a 20 Kms. ..... 57.300 ptas. Alumno/curso.
De más de 20 a 30 Kms. ..... 67.700 ptas. Alumno/curso.
De más de 30 a 40 Kms. ..... 78.000 ptas. Alumno/curso.

De más de 40 a 50 Kms. ..... 88.500 ptas. Alumno/curso.
De más de 50 Kms. ..... 104.000 ptas. Alumno/curso.»

Debe decir:

«Hasta 10 Kms. ..... hasta 36.700 ptas. Alumno/curso.
De más de 10 a 15 Kms. ..... hasta 46.900 ptas. Alumno/curso.
De más de 15 a 20 Kms. ..... hasta 57.300 ptas. Alumno/curso.
De más de 20 a 30 Kms. ..... hasta 67.700 ptas. Alumno/curso.
De más de 30 a 40 Kms. ..... hasta 78.000 ptas. Alumno/curso.
De más de 40 a 50 Kms. ..... hasta 88.500 ptas. Alumno/curso.
De más de 50 Kms. ..... hasta 104.000 ptas. Alumno/curso.»

(«BOE» 8-III-2000.)

PREMIO A LA CALIDAD EN EDUCACIÓN

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su preámbulo sitúa el logro de la calidad de la enseñanza como un objetivo de primer orden y hace de su aseguramiento uno de los retos fundamentales de la educación del futuro.

La aproximación a la calidad educativa y a su mejora, a través de los centros, se amplía y precisa en la Ley Orgánica 9/1995, de 10 de diciembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

En el impulso a la mejora de la gestión de los centros y en la promoción de la metodología de la calidad, por Orden de 14 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), se creó el Premio a la Calidad en Educación dirigido a centros docentes no universitarios. El premio establece como objetivos los siguientes:

1. Promover la mejora de la calidad de la educación a través de la mejora de la calidad en la gestión de los centros educativos.
2. Extender las ideas sobre la gestión de calidad en educación y ofrecerlas a los centros docentes como un marco orientador adecuado para desarrollar de un modo eficaz y responsable la autonomía que las diferentes normas les confieren.
3. Facilitar el uso de un referente común de valores, conceptos y procedimientos que permita el intercambio de experiencias y estimule la mejora continua.
4. Fomentar el uso del modelo europeo de gestión de calidad en los centros docentes no universitarios como un instrumento ordenado y sistemático de autoevaluación para la mejora.
5. Facilitar la difusión de las buenas prácticas de gestión educativa y de los beneficios asociados al empleo del modelo europeo de gestión de calidad.

En el apartado cuarto de la citada Orden se determina que el Ministerio de Educación y Cultura convocará para cada curso escolar, mediante Orden, el Premio a la Calidad en Educación en sus diferentes modalidades.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud y conforme a lo previsto en la expresada Orden, he dispuesto:

Primero. *Convocatoria del premio a la calidad en educación.*

1. Se convoca el premio a la calidad en educación para el curso escolar 1999/2000, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de septiembre de

1998, con el fin de reconocer el esfuerzo de los centros docentes no universitarios para mejorar sus procesos y sus resultados educativos.

2. El premio se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.423C.485 «Premios a la calidad educativa de los centros docentes».

Segundo. *Ámbito de la convocatoria.*—La convocatoria está dirigida a todos los centros docentes españoles que impartan enseñanzas regladas no universitarias, y cumplan las condiciones previstas en la disposición segunda de la Orden de 14 de septiembre de 1998 por la que se crea el Premio a la Calidad en Educación.

Tercero. *Modalidades del premio.*

1. El premio tendrá tres modalidades: La primera corresponde a los centros docentes de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas de Educación Infantil y Primaria; la segunda, a los centros docentes de titularidad pública que imparten las siguientes enseñanzas regladas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Educación de Personas Adultas; la tercera, a los centros docentes de titularidad privada que impartan las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores.

2. Por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Jurado se otorgará un Premio a la Calidad en Educación en cada una de las modaliddes señaladas. Igualmente, el Ministro de Educación y Cultura podrá conceder a propuesta del Jurado menciones honoríficas para aquellos centros que no hubieran podido acceder al premio y cuya evaluación hubiera resultado especialmente positiva.

Cuarto. *Premio.*

1. El premio tendrá una dotación económica de 3.000.000 de pesetas para cada una de sus modalidades. Además, se entregará a los centros ganadores una acreditación y una placa original diseñada en exclusiva para este propósito.

2. Las menciones honoríficas consistirán en una acreditación expedida al efecto.

Quinto. *Guía para la presentación al premio.*—Con el fin de facilitar la participación de los centros docentes en la convocatoria que se regula por la presente Orden, el Ministerio de Educación y Cultura publicará una guía que estará además disponible en Internet para cualquier centro interesado.

Sexto. *Centros que pueden presentarse.*—Podrán presentarse al premio, según las modalidades establecidas, todos los centros docentes a los que se refiere el apartado segundo de esta Orden, que impartan enseñanzas regladas no universitarias, hayan sido creados o autorizados por las Administraciones educativas competentes con anterioridad al 1 de septiembre de 1999 y mantengan tal situación durante el curso escolar 1999/2000.

Séptimo. *Solicitudes para presentarse al premio.*—1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su inscripción mediante el formulario del anexo I, que deberá remitirse a la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura antes del día 2 de mayo de 2000.

2. Los centros que reúnan los requisitos exigidos y se hayan inscrito en el plazo previsto elaborarán una Memoria descriptiva de su funcionamiento que será remitida a la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura, antes del 31 de julio de 2000 por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Memoria descriptiva ocupará un máximo de 60 páginas numeradas, en tamaño A4, mecanografiadas por una sola cara, con un tamaño mínimo de letra

de 10 puntos. Si se presentasen más de 60 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta a la hora de evaluar la solicitud.

4. La Memoria deberá comprender las siguientes secciones:

a) Índice.

b) Datos de identificación: nombre del centro, titular, código del centro, dirección, firma del titular o director del centro y fecha.

c) Resumen sobre el centro con una extensión máxima de tres páginas (historia, personal que presta allí sus servicios, organigrama, visión, misión y valores, iniciativas de calidad, etc.).

d) Descripción completa del funcionamiento del centro según los criterios del modelo europeo de gestión de calidad y sus diferentes subcriterios.

Octavo. *Compromisos del Ministerio de Educación y Cultura y de los centros docentes.*

1. El Ministerio de Educación y Cultura guardará la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a los centros docentes, con ocasión del desarrollo de lo previsto en la presente convocatoria.

2. Los centros que hubieran solicitado la participación en el premio obtendrán, si lo desean, información de los resultados de su evaluación, así como orientación para acometer futuras acciones de mejora.

3. Los centros participantes facilitarán la entrada del equipo de evaluación a sus instalaciones en caso de que se considere necesario completar la información disponible mediante una visita. La participación en la presente convocatoria comportará la autorización para la posible visita al centro.

4. Los centros premiados así como los distinguidos con una mención honorífica se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se organicen por el Ministerio de Educación y Cultura. Asimismo, prestarán su autorización para la publicación, en su caso, de las memorias a las que se refiere la disposición séptima de la presente Orden.

5. La presentación de la solicitud supone la completa aceptación de estas bases.

Noveno. *Criterios para la concesión del premio.*

1. Para la concesión del premio, en cualquiera de sus modalidades, se tomará como base el modelo europeo de gestión de calidad adaptado a los centros docentes. En el anexo II se recogen los componentes del modelo con la enumeración de los criterios, subcriterios y áreas de diagnóstico, que servirán de referencia prescriptiva para la correspondiente evaluación.

2. Cada centro será evaluado por un equipo que analizará cómo se han desarrollado en cada caso los criterios, subcriterios y áreas que componen el modelo europeo de gestión de calidad en la adaptación descrita en el anexo II.

3. Mediante resolución de la Dirección General de Centros Educativos se ordenará el proceso de evaluación de los centros que se presenten al premio.

Décimo. *Fases para la concesión del premio.*

1. Se establecen dos fases para la concesión del premio en cada modalidad: La primera fase consistirá en la evaluación de las candidaturas, que será realizada por los equipos evaluadores; la segunda consistirá en la concesión del premio, propiamente dicha, que será efectuada por orden del Ministro de Educación y Cultura a propuesta del Jurado.

2. Contra la orden de concesión del premio podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Undécimo. *Equipos de evaluación.*

1. Por el Ministerio de Ecucación y Cultura se constituirán los equipos de evaluación, cuyo número estará en función de las solicitudes de participación recibidas.

2. Cada equipo de evaluación estará integrado por un máximo de cinco miembros designados por la Dirección General de Centros Educativos entre especialistas educativos, administradores de la educación, profesores y personas expertas en la aplicación del modelo europeo de gestión de calidad adaptado a los centros educativos.

3. Cada equipo de evaluación elaborará un informe para cada uno de los candidatos a partir de la Memoria presentada por el centro. El informe podrá ser complementado con una visita al centro, de acuerdo con la ordenación del proceso de concesión de los premios que se establezca y, en todo caso, incluyendo necesariamente una evaluación. Una vez concluido el informe se remitirá al Jurado.

Duodécimo. *Jurado.*

1. El Jurado estará integrado por el Ministro de Educación y Cultura, o persona en quien delegue, que será su presidente; por el Director general de Centros Educativos, que actuará como Secretario, y por cuatro vocales, designados por el Ministro de Educación y Cultura. Un funcionario de la Dirección General de Centros Educativos, designado por su Director general, actuará como Secretario de actas con voz, pero sin voto.

2. El Jurado emitirá una propuesta de resolución que será elevada al Ministro de Educación y Cultura, que resolverá la concesión de los premios.

3. De acuerdo con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimotercero. *Organización de la concesión del premio.*—Se autoriza a la Dirección General de Centros Educativos, que será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, a organizar todo el proceso de concesión del premio, así como a dictar las instrucciones y resoluciones que procesan para su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la normativa de creación y en su convocatoria.

Decimocuarto. *Cobro del premio.*—Previamente al cobro del premio, los centros premiados deberán aceditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoquinto. *Recursos.*—Contra la presente Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Centros Educativos, e Ilmas. Sras. Directoras generales de Coordinación y Alta Inspección y de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO I

Premio a la Calidad en Educación curso 1999/2000

Impreso de inscripción

Nombre del centro: .....
Código del centro: .....
Titular: .....
Nombre del Director del centro: .....
Dirección del centro: .....

Localidad y provincia: .....
Teléfono, fax y correo electrónico: .....
Enseñanzas regladas no universitarias autorizadas que imparte: .....
Número de alumnos: .....

Desea presentarse al Premio a la Calidad en Educación convocado para el curso 1999/2000 y acepta las bases de la convocatoria.

..... de ..... de 2000.

El Director/titular del centro

Firmado

ANEXO II

Criterios de evaluación

Criterio:

1. Liderazgo:

Subcriterios:

1.*a)* El equipo directivo demuestra visiblemente su compromiso con la cultura de la gestión de la calidad.

Áreas:

El equipo directivo conoce los temas claves relacionados con la gestión de calidad.

El equipo directivo define cómo se aplicará la gestión de calidad en el centro educativo.

El equipo directivo genera los cambios necesarios en actitudes y comportamientos para conseguir la gestión de calidad.

El equipo directivo hace participar a todo el personal en el proceso de la calidad.

1.*b)* El equipo directivo apoya las mejoras y la implicación de todos, ofreciendo los recursos y ayuda apropiados.

Áreas:

El equipo directivo da oportunidad a todo el personal para que participe en actividades de gestión de calidad.

El equipo directivo facilita las actividades de mejora continua.

El equipo directivo dedica tiempo y ofrece disponibilidad para atender las propuestas del personal sobre actividades de mejora.

La capacidad de liderazgo del equipo directivo es reconocida por el personal de centro.

1.*c)* El equipo directivo se implica con todos los sectores de la comunidad educativa, con otros centros educativos e instituciones del entorno y con quienes aportan los recursos de todo tipo para su funcionamiento.

Áreas:

El equipo directivo toma iniciativas positivas para trabajar con las personas e instituciones, educativos o no, necesarias para el funcionamiento del centro en actividades que supongan una mejora para ambos.

El equipo directivo toma iniciativas positivas para comprender, responder y satisfacer las necesidades de todos los sectores de la comunidad educativa y de otros centros educativos e instituciones del entorno.

El equipo directivo toma iniciativas positivas para la realización de actividades conjuntamente con otros centros educativos o instituciones del entorno.

El equipo directivo toma iniciativas positivas para afrontar los posibles conflictos derivados de la búsqueda de equilibrio entre las prioridades de los distintos sectores (de padres y alumnos y de éstos con el personal).

1.*d)* El equipo directivo reconoce y valora a tiempo los esfuerzos y logros de las personas interesadas en el centro educativo (padres, alumnos, profesores, personal no docente y otros implicados).

Áreas:

El equipo directivo conoce y estimula el trabajo de las personas y de los equipos.

El equipo directivo valora el esfuerzo realizado, además de los resultados.

El equipo directivo reconoce los éxitos del personal obtenidos fuera del centro educativo.

El equipo directivo agradece los esfuerzos sumplementarios por situaciones extraordinarias.

Criterio:

2. Planificación y estrategia:

Subcriterios:

2.*a)* Cómo se basan la planificación y la estrategia del centro educativo en una información pertinente y completa.

Áreas:

La elaboración de los proyectos institucionales del centro y en particular del proyecto educativo, se ha efectuado tras el análisis de las necesidades y expectativas de los sectores de la comunidad educativa, de la problemática social y del clima y posibilidades del centro.

El centro utiliza la información relativa a otros centros educativos que destacan por sus logros.

El centro educativo utiliza la información relativa a las directrices, normativa y legislación sobre educación.

El centro educativo utiliza la información relativa a avances tecnológicos e innovaciones pedagógicas.

2.*b)* Cómo se aplican la planificación y la estrategia del centro educativo.

Áreas:

La misión, visión y valores del centro educativo son recogidos en los proyectos institucionales (proyecto educativo, proyectos curriculares, programación general anual, presupuesto, etc.) y éstos reflejan los principios y metodología de la gestión de calidad.

La planificación y la estrategia del centro educativo se formulan de una forma coherente, clara y precisa.

Se identifica, asigna y asume la responsabilidad para cada estrategia.

Se incorpora la exigencia de un comportamiento ético en la planificación y estrategia.

2.*c)* Cómo se comunica e implanta la planificación y la estrategia del centro educativo.

Áreas:

Los proyectos institucionales del centro son conocidos por todos los sectores de la comunidad educativa.

Se desarrollan planes de acción de acuerdo con los objetivos.

Se experimentan, evalúan, corrigen y aplican los planes.

Se organizan y asignan los recursos para realizar la planificación y la estrategia.

2.*d)* Cómo se actualiza y mejora periódicamente la planificación y la estrategia del centro educativo.

Áreas:

Se establecen indicadores y se prevén modificaciones en los mismos para actualizar y mejorar la planificación y estrategia.

Se utilizan las previsiones y los indicadores para la definición de la planificación y la estrategia.

Se evalúa la eficacia de los indicadores.

Se revisan, actualizan y mejoran la planificación y la estrategia.

Criterio:

3. Gestión de personal:

Subcriterios:

3.*a)* Cómo se planifica y mejora la gestión del personal:

Áreas:

Se organiza al personal de acuerdo con la oferta educativa y la planificación del centro educativo.

El centro educativo estimula el desempeño óptimo de las funciones y el compromiso de todo su personal.

Se revisa la planificación por el equipo directivo, los órganos de coordinación docente y los restantes responsables del centro educativo.

Se adaptan los horarios a las necesidades del centro educativo.

3.*b)* Cómo la experiencia y capacidades de las personas se mantienen y desarrollan por medio de su formación y cualificación.

Áreas:

Se promueven y aplican planes de formación.

Se incorpora la cultura de la calidad en la gestión a los planes de formación.

Se asume el trabajo en equipo como base para el desarrollo del personal en el centro educativo.

3.*c)* Cómo el equipo directivo, los órganos de coordinación docente y el resto del personal se ponen de acuerdo sobre objetivos y revisan continuamente el desempeño de sus funciones.

Áreas:

Se concilian los objetivos individuales y de equipo con los objetivos del centro educativo.

Se revisan y actualizan los objetivos de las personas y de los equipos.

Los órganos de coordinación didáctica revisan continuamente su funcionamiento.

Se evalúa al personal y se le ayuda a mejorar sus resultados.

3.*d)* Cómo el centro educativo promueve la implicación y participación de todo su personal en la mejora continua y le reconoce y faculta para tomar decisiones.

Áreas:

Se estimula al personal para participar en acciones de mejora.

Se utilizan todas las actividades del centro educativo para fomentar la participación del personal en la mejora continua.

Se apoyan las iniciativas de mejora surgidas de los distintos equipos docentes y del resto del personal.

Se faculta al personal para tomar decisiones y se evalúa su eficacia.

3.*e)* Cómo se consigue una comunicación efectiva ascendente, descendente y lateral.

Áreas:

El equipo directivo recibe información del personal docente y de administración y servicios.

El equipo directivo transmite información al personal docente y de administración y servicios.

Se consigue la comunicación lateral entre personas, unidades y equipos del centro educativo.

Los padres y los alumnos pueden elevar propuestas a los órganos de gobierno y reciben información de ellos.

Se evalúa y mejora la efectividad de la comunicación.

3.*f)* Cómo el centro educativo se preocupa por su personal y lo respeta.
Áreas:

El centro educativo fomenta un ambiente de confianza y de solidaridad mutua.

El centro educativo tiene en consideración la situación física, psíquica y familiar de cada persona en la organización del trabajo.

El centro educativo fomenta la concienciación e implicación en temas de salud, seguridad, medio ambiente y entorno.

El centro educativo fomenta actividades sociales y culturales.

Criterio:

4. Recursos:

Subcriterios:

4.*a)* Cómo se gestionan los recursos económicos y financieros.
Áreas:

Se gestionan de manera eficiente los recursos económicos y financieros para apoyar la planificación y la estrategia, y se definen los indicadores adecuados.

Se exploran nuevas actividades o usos del centro educativo para la obtención de recursos.

Se revisan y mejoran las estrategias y prácticas económicas y financieras.

4.*b)* Cómo se gestionan los recursos de información.
Áreas:

Se gestionan el sistema de entrada y salida de la información en función de la estrategia y la planificacón del centro educativo.

Se mantienen la información actualizada y se asegura su validez e integridad.

La información es comprensible y accesible, y se permite su uso al personal del centro educativo.

Se prepara la información para el uso de las familias y de los alumnos.

4.*c)* Cómo se gestionan los materiales y las relaciones con los proveedores.
Áreas:

El centro educativo evita el despilfarro.

El centro educativo desarrolla las relaciones con los proveedores de acuerdo con su planificación y estrategia.

Se optimizan los inventarios de material.

Se catalogan y registran los diferentes tipos de suministros en función de los volúmenes e importancia.

4.*d)* Cómo se gestionan los edificios y los recursos materiales.
Áreas:

Se utilizan los edificios y los equipos de acuerdo con la planificación y estrategia.

Se desarrollan usos alternativos de los edificios y los equipos con el fin de que todos los sectores de la comunidad educativa los aprovechen mejor.

Se buscan equipos innovadores para la mejora continua del centro educativo.

Se mantienen en buen estado los edificios y los equipos para mejorar el rendimiento total durante su ciclo de vida.

4.*e)* Cómo se gestiona la tecnología y la propiedad intelectual.

Áreas:

Se usa la tecnología existente para mejorar los resultados del centro educativo.
Se controla la tecnología a favor de una mejora en los procesos, métodos pedagógicos y de información y otros sistemas.
Los equipos docentes desarrollan programas activos de investigación o de innvocación pedagógicas.
Se investiga para encontrar mejores soluciones, o se recogen alternativas desarrolladas fuera del centro educativo, que resulten convenientes para las tareas propias.

Criterios:

5. Procesos:

Subcriterios:

5.a) Cómo se identifican los procesos críticos para el éxito del centro educativo.
Áreas:

El equipo directivo y los restantes responsables identifican los procesos fundamentales para el buen funcionamiento del centro y la mejora de sus resultados.
Los proyectos institucionales del centro educativo incorporan las demandas de los distintos sectores de la comunidad educativa.
Los proyectos institucionales del centro permiten garantizar el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el ejercicio de las funciones de los distintos órganos y la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

Entre los procesos críticos que tienen lugar en un centro educativo se encuentran los siguientes procesos fundamentales:

Organización del centro.
Clima escolar.
Enseñanza y aprendizaje.
Evaluación del alumnado.
Orientación y tutoría.

5.b) Cómo gestiona el centro educativo sistemáticamente sus procesos.
Áreas:

Se designan los responsables de los procesos y se definen sus tareas.
Se definen los estándares sobre los indicadores de resultados y se supervisa su consecución.
Se establecen indicadores de resultados en la gestión de cada proceso.

5.c) Cómo se revisan los procesos y se establecen los objetivos para su mejora.
Áreas:

Se identifican y establecen prioridades en las áreas y en los métodos de mejora.
Se utiliza la información del personal, de los alumnos y las familias, de los demás interesados y de la Administración, así como los datos obtenidos de la comparación con otros centros educativos que destaquen por sus logros en cada proceso, para el establecimiento de los estándares de funcionamiento y objetivos de mejora.
Se revisan los procesos crítidos para el éxito del centro educativo.

5.d) Cómo se estimula en el centro educativo la innovación y creatividad en la mejora de procesos.
Áreas:

El centro promueve y apoya las iniciativas de su personal para la mejora de los procesos.
El centro ha promovido iniciativas para la mejora los procesos de enseñanza y aprendizaje, y demás procesos críticos.

Los equipos docentes han promovido iniciativas de experimentación o investigación pedagógica.

Los órganos de coordinación docente desarrollan programas de innovación didáctica.

Se fomenta la formación del personal del centro educativo.

Se estimula la innovación y la creatividad mediante el trabajo en equipo.

5.*e)* Cómo implanta el centro educativo los cambios de procesos y evalúa las ventajas que de ellos se derivan.

Áreas:

Se acuerda la forma de modificar los procesos.

Se comunican, interna y externamente, los cambios de procesos.

Se forma al personal antes de la implantación del nuevo proceso.

Los proyectos institucionales incorporan las mejoras derivadas de los resultados de la evaluación de años anteriores.

Los proyectos institucionales y las programaciones incorporan las mejoras didácticas pertinentes.

El centro evalúa el impacto de los proyectos de mejora implantados en su funcionamiento y resultados.

Criterio:

6. Satisfacción de los beneficiarios del servicio educativo.

Subcriterios:

6.*a)* La percepción que tienen los padres y alumnos de la formación que dispensa el centro educativo, de la calidad de sus servicios y de su relación con ellos.

Áreas:

Identificación de padres y alumnos con el proyecto educativo del centro.

Satisfacción de padres y alumnos de pertenencia al centro.

Satisfacción de padres y alumnos por la actuación didáctica y por la acción tutorial.

Satisfacción de padres y alumnos con la comunicación entre ellos y el centro educativo.

Satisfacción de padres y alumnos con el clima de convivencia y con las relaciones humanas en el centro.

Satisfacción de padres y alumnos con las instalaciones y los accesos del centro.

Satisfacción de padres y alumnos con la orientación académica y profesional en el centro.

Satisfacción de padres y alumnos con los resultados académicos del centro.

6.*b)* Medidas complementarias relativas a la satisfacción de los beneficiarios del servicio educativo prestado por el centro.

Áreas:

Número de entrevistas a alumnos.

Número de entrevistas a familias.

Número y naturaleza de proyectos asignados al centro.

Grado de participación de las familias en las actividades del centro educativo.

Grado de participación de los alumnos en las actividades del centro educativo.

Grado de colaboración de antiguos alumnos.

Criterio:

7. Satisfacción del personal.

Subcriterios:

7.*a)* La percepción que el personal docente y de administración y servicios tiene de su centro educativo.

Áreas:

Identificación del personal docente y de administración y servicios con el proyecto educativo del centro.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios de pertenencia al centro.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios por la actuación didáctica y por la acción tutorial.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios con los recursos con que dispone para desarrollar sus funciones.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios con los resultados del centro.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios con la participación en los procesos de mejora.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios con la participación en la toma de decisiones.

7.*b)* Medidas complementarias relacionadas con la satisfacción del persoanal docente y de administración y servicios.

Áreas:

Actividades de formación y desarrollo profesional.
Trabajo en equipo (índice de reuniones).
Tasas de absentismo.
Grado de estabilidad del personal en el centro.
Conflictos entre el personal.
Participación del personal docente y de administración y servicios.

Criterio:

8. Impacto en la sociedad.

Subcriterios:

8.*a)* La percepción que la sociedad en general tiene del centro educativo.

Áreas:

Comportamiento de los alumnos en el exterior.

Impacto del centro educativo en el nivel cultural del entorno y de la localidad.

Relaciones y actividades conjuntas con otros centros educativos e instituciones locales.

Utilización habitual de las instalaciones del centro para fines sociales y culturales del entorno.

Preocupación por el estudio y conocimiento de las cuestiones que interesan al entorno.

8.*b)* Medidas adicionales relacionadas con el impacto del centro educativo en la sociedad.

Áreas:

Reconocimientos explícitos recibidos por el centro educativo.
Número de quejas realizadas por la población.
Número de incidentes relacionados con salud laboral y escolar.
Informes de inspectores y otros profesionales expertos.

Criterio:

9. Resultados del centro centro educativo.

Subcriterios:

9.*a)* Medida de los resultados de gestión administrativa del centro educativo.

Áreas:

Gestión y control del presupuesto.
Grado de ejecución del presupuesto.
Rendimiento de los recursos materiales del centro educativo.
Distribución de los recursos económicos en función de los objetivos.

9.*b)* Medidas de los resultados de los procesos de enseñanza y aprendizaje del centro educativo.
Áreas:

Grado de consecución de los fines previstos en el proyecto educativo (misión, visión y valores).
Grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto curricular.
Grado de ejecución de las programaciones didácticas.

Para la evaluación de las áreas que se detallan a continuación se tomarán en consideración las características del contexto social y cultural del centro educativo:

a) Nivel de desarrollo de actitudes cívico-sociales en el alumnado.
b) Tasas de evaluación positiva del alumnado.
c) Tasas de promoción del alumnado.
d) Índices de progresión absoluta del alumnado.
e) Tasas de alumnos repetidores.
f) Resultados del alumnado en pruebas externas.

(«BOE» 16-III-2000.)

PREMIOS «FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS»

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, en su título IV, refiere que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza y destaca como uno de ellos la innovación e investigación educativa. Asimismo, el Ministerio de Educación y Cultura viene proponiéndose, como reto para su logro, adecuar el sistema educativo a las demandas y necesidades del mundo futuro, intentando asegurar los conocimientos fundamentales que toda sociedad debe perpetuar, incidiendo en el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia como puntos de referencia básica de nuestra cultura; en la didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas, así como en el fomento de la educación dirigida a colectivos con necesidades educativas especiales y enseñanzas artísticas.

Entre otras medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y Cultura para el logro de estos objetivos se encuentra la convocatoria de los premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa, realizada conjuntamente con la Fundación Argentaria. Estos premios tienen una larga tradición pues, ya en 1983, el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Cultura, y la Fundación Banco Exterior, actualmente Fundación Argentaria, los crearon conjuntamente para servir de estímulo al profesorado en la realización de trabajos de investigación pedagógica e innovación educativa que de otro modo no se habrían llevado a cabo. La experiencia a lo largo de estos años ha resultado altamente positiva ya que, al amparo de estos premios, se han elaborado trabajos y experiencias de gran valor pedagógico y educativo cuyos frutos están cosechando sucesivas generaciones de alumnos.

El Ministerio de Educación y Cultura pretende seguir fomentando, entre el profesorado de Educación Secundaria, las actividades de investigación, así como la elaboración de estudios y trabajos innovadores en el campo de la enseñanza en beneficio del aprendizaje de los alumnos.

Habiendo sido declarado el año 2000 «Año Mundial de las Matemáticas», el Ministerio de Educación y Cultura desea sumarse a la celebración de este acontecimiento, potenciando, en este año, trabajos del área de Matemáticas que permitan descubrir la universal utilidad de esta disciplina no sólo en la Ciencia y la Tecnología, sino sobre todo en la vida cotidiana.

Por todo ello, este Ministerio considera oportuno proceder a convocar una nueva edición de los referidos premios.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los XVIII premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa, dotados económicamente por la Fundación Argentaria, para los trabajos o experiencias pedagógicas de Profesor o equipo de Profesores, con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 2.500.000 pesetas.
Un segundo premio de 1.500.000 pesetas.
Dos terceros premios de 750.000 pesetas.
Dos accésit de 500.000 pesetas.
Una mención especial de 500.000 pesetas para trabajos del área de Matemáticas.

Segundo.—Podrán participar en la presente convocatoria los Profesores de centros españoles, que se encuentren en activo impartiendo clase, en el momento de realización del trabajo, en alguna de las siguientes enseñanzas:

a) De régimen general: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional específica y Educación Especial, y de Régimen Especial: Enseñanzas Artísticas (Música y Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas y Diseño y enseñanza de idiomas), establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional reglada, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Tercero.—1. Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que, teniendo su aplicación práctica en el aula, contribuya a la mejora de la calidad educativa.

2. Los referidos trabajos versarán preferentemente sobre los siguientes temas:

Área de Humanidades.
Área de las Ciencias Experimentales y Matemáticas.
Educación dirigida a colectivos con necesidades educativas especiales.

Cuarto.—1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido presentados a cualquier convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de la presente Orden, o hubieran sido premiados, becados, subvencionados o hubiesen recibido cualquier ayuda externa al centro educativo para su realización o que sean parte integrante de una tesis doctoral.

2. Los trabajos se presentarán por triplicado en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura de la calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción en castellano, avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinto.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida a la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, firmada por el autor o coordinador, en su caso, responsable del grupo de trabajo, según figura en el anexo de la presente Orden.

b) Certificación del Director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva, por triplicado, donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos, metodología, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados; criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación del trabajo.

En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo o investigación y la indicación: XVIII premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato del trabajo. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexto.—El pazo de presentación de los trabajos finalizará el 5 de mayo de 2000.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del participante en la convocatoria.

Séptimo.—1. Los trabajos recibidos que se ajusten a la normativa vigente serán evaluados por un Jurado de selección, nombrado por el Secretario general de Educación y Formación Profesional, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Fundación Argentaria; Inspectores de Educación y Catedráticos o Profesores de Educación Secundaria, hasta un máximo de ocho, especialistas en las materias a que se refieran los trabajos presentados.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un número máximo de tres.

3. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

5. Los premios podrán ser declarados desiertos.

6. Los premios están sujetos a retención fiscal.

7. La mención especial con motivo del «Año Mundial de las Matemáticas» es compatible con la obtención de cualquier premio o accésit de la presente convocatoria.

Octavo.—1. El Jurado de selección valorará los trabajos de acuerdo con los siguientes criterios:

Incidencia del contenido y metodología en la mejora de la calidad educativa: Hasta un máximo de dos puntos.

Participación activa de los alumnos y otros miembros de la comunidad educativa en el desarrollo del trabajo: Hasta un máximo de dos puntos.

Contenido innovador: Hasta un máximo de dos puntos.

Calidad y claridad en su exposición, riqueza y precisión del vocabulario: Hasta un máximo de dos puntos.

Aplicabilidad de la experiencia, tanto en el propio centro como en otros centros educativos: Hasta un máximo de dos puntos.

Para obtener un premio o accésit, los trabajos deberán alcanzar, en cada uno de los apartados anteriores, al menos un punto.

Para la concesión de la mención especial con motivo del «Año Mundial de las Matemáticas», el Jurado de selección, además, tendrá en cuenta que la actividad de aula desarrollada en los trabajos incida en los siguientes aspectos:

La mejora de la percepción que la sociedad tiene de las matemáticas.

La divulgación de la presencia esencial de las matemáticas en las distintas decisiones de la vida diaria.

Presentación de las matemáticas como una más de las actividades humanas.

2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificación que estimen pertinentes.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Noveno.—Una vez propuesta la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, por el Jurado de selección establecido al efecto, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura contenida en las Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996, resolverá la convocatoria, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Orden de adjudicación de los premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—1. El Ministerio de Educación y Cultura se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Argentaria. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios dotados por la Fundación Argentaria». Respecto a los trabajos que sean publicados por el Ministerio de Educación y Cultura y/o la Fundación Argentaria, se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo de extensión no superior a 15 folios, que contenga: Justificación, formulación de objetivos y contenidos, metodología empleada, desarrollo de la actividad, evaluación de resultados y posibilidades de prolongación de la experiencia. Dicho informe se remitirá a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la concesión del premio.

Undécimo.—Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la adjudicación de los premios, en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. A partir de la citada fecha, los que no hubiesen sido retirados serán destruidos.

Duodécimo.—Las Administraciones educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Decimotercero.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO
Modelo de Instancia

XVIII PREMIOS "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS" A LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA. 2000.

1. DATOS DEL CENTRO

1.1. Denominación .....

Público ☐

Privado ☐ Concertado ☐ No concertado ☐

1.2. Dirección .....

1.3. Localidad ..... 1.4. Código Postal .....

1.5. Provincia ..... 1.6. Teléfono .....

2. DATOS DE LOS AUTORES

2.1. Autor o Coordinador .....

2.2. Nº Reg. Personal ..... 2.3. NIF .....

2.4. Especialidad .....

2.5. Profesores participantes Nº Reg. Personal Especialidad

.....

.....

.....

3. DATOS DEL TRABAJO O EXPERIENCIA

3.1. Título .....

3.2. Área .....

3.3. Alumnos a los que va dirigido .....

3.4. Documentación que presenta .....

3.5. Duración de la actividad o investigación .....

3.6. Indique si se ha presentado a cualquier convocatoria pública o privada anterior. .....

3.7. Indique si ha obtenido ayuda de algún organismo ajeno al centro para su realización. .....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Don/Doña..... Autor/a o Coordinador/a del trabajo o experiencia pedagógica .....

.....

remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, memoria, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en los XVIII Premios "Francisco Giner de los Ríos" a la mejora de la calidad educativa, 2000.

.....

(lugar, fecha, firma y sello)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.

(«BOE» 16-III-2000)

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Cultura convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este programa.

En cumplimiento de esta normativa, la Orden de 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29) convocó ayudas para el período de primavera para los pueblos de Búbal y Umbralejo, no pudiéndose incluir, en dicho momento, por dificultades técnicas, las ayudas correspondientes al pueblo de Granadilla. Superadas estas dificultades, se procede, por la presente Orden, a convocar las mencionadas ayudas.

Así, pues, de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas,

He dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa del pueblo abandonado de Granadilla durante el período comprendido entre el 21 de mayo y el 24 de junio.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.216 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán «a justificar» al Habilitado Pagador del Departamento para su posterior remisión al Coordinador de la actividad que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero por la que se establece la estructura de las cajas pagadoras del Ministerio de Educación y Cultura, actuará como subcajero pagador y remitirá al Habilitado del Ministerio de Educación y Cultura la documentación justificativa indicada anteriormente, que permita a éste la oportuna justificación de los libramientos, así como una relación del alumnado beneficiario de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

5. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo).
Educación Secundaria postobligatoria: Bachillerato.
Módulos formativos de grado medio.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional de segundo grado: Primer y segundo cursos.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno son 75.

2. Los alumnos participantes y sus profesores desarrollarán sus actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana.

Cuarto.—1. Los alumnos de Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes que deseen participar, deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de 25 alumnos que serán acompañados por uno o dos profesores que habitualmente les impartan clases. Los centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno establecida por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de los alumnos.

2. Los profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I, y en el que se especificarán:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Conocimientos a adquirir por los alumnos mediante su participación en la actividad.

c) Actividades a desarrollar antes, durante y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de abril de 2000, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del centro si se trata de centros públicos o privados concertados o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los centros privados no concertados, y/o del apartado del Proyecto Educativo Curricular o Programación General Anual del Centro en la que hace referencia a su participación en esta actividad.

6. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad (modelo anexo III).

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Sexto.—1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 25 de noviembre de 1994 por la que se regula la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados, la selección de las solicitudes presentadas se realizará por el jurado previsto en dicho apartado.

2. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Calidad del proyecto presentado: Interés para el alumnado, grado de participación en el mismo y posibilidad real de aplicación en el pueblo elegido para participar. Puntuación máxima: Seis puntos.

No haber participado anteriormente en la actividad o no haberla realizado en los últimos tres años. Puntuación máxima: Dos puntos

Ubicación y contexto socioeconómico: Entorno urbano y ambiente desfavorecido. Puntuación máxima: Dos puntos.

3. Este Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Octavo.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación del Excelentísimo Señor Ministro de Educación y Cultura, contenida en las Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del 7 de mayo de 2000 y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La Orden de adjudicación contendrá, igualmente, una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso.

2. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos.

3. En el supuesto de que un centro presente más de una solicitud, solamente se podrán adjudicar ayudas a más de un grupo de 25 alumnos de ese centro, en el caso de que soliciten participar en diferente semana, con objeto de fomentar el contacto entre diferentes centros.

4. La mencionada Orden de adjudicación de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Cultura enviará a los centros seleccionados documentación relativa al pueblo asignado.

Décimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una memoria de evaluación.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades o vídeos.

La memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio). Asimismo, se enviará una copia de la misma al pueblo en el que se haya participado.

Undécimo.—Las Administraciones educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. *Descripción del programa*

Es un proyecto educativo complementario a la enseñanza en las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además contempla el trabajo en distintos ámbitos (salud, animación, recuperación), incidiendo de forma especial en la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

2. *Objetivos educativos*

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Profundizar en el conocimiento del cuerpo humano con el fin de desarrollar hábitos de vida saludable tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. *Aspectos de diseño y metodología*

El programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación y mantenimiento.
Medio ambiente y labores agropecuarias.
Salud.
Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan talleres de antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Además, el pueblo cuenta con los siguientes espacios: Casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museo, minipolideportivo, auditorio al aire libre e invernadero.

En el marco de desarrollo de este programa, el centro participante dispondrá de un período de tiempo de entre siete y diez horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación, que deberá reflejar también las actividades previas que el profesorado va a realizar con el grupo, así como las posibles actividades que se vayan a realizar con posterioridad a la estancia en el pueblo.

4. *Datos generales de Granadilla*

La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Su estratégica situación no se debe al azar, sino que fue buscada para hacer de la villa una verdadera fortificación, siendo paso obligado entre la antigua vía de la plata y la comarca de Hurdes. Conserva su muralla del siglo XII casi circular y en 1980 fue declarada conjunto Histórico-Artístico.

Dista de Béjar (Salamanca) 38 kilómetros, de Plasencia 36 kilómetros y de Zarza de Granadilla 10 kilómetros.

Granadilla, está dominada por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

Su paisaje presenta hoy un cambio de la vegetación típica mediterránea, encinas, alcornoques, olivos, arbustos, etc., apareciendo el pino negral y plantaciones de eucaliptos, predominan las jaras, además de, olmos, madroños y zarzales en los márgenes de los ríos.

Dentro de la variedad de su fauna cabe destacar los jabalíes, zorros, hurones, gineta, tejones, gatos monteses, ciervos...

Entre las aves destacan el águila calzada, águila culebrera y el águila real; buitres negro y leonado; la cigüeña, el gavilán, el milano...

En los bosques destacan los mirlos, las tórtolas, las oropéndolas, el mochuelo, antillo, pito real y rabilargo.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Datos del profesorado

Don/doña ....., Director del centro ....., cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad con un grupo de 25 alumnos, que cursan ....., con edades comprendidas entre

(indicar años de los alumnos) ....., de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá(n) como profesor/s responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña .....,
DNI/NRP .....,
áreas o materias que imparte .....,
Tutor o profesor habitual del grupo Sí ☐ No ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .....,
DNI/NRP .....,
áreas o materias que imparte .....,
Tutor o profesor habitual del grupo Sí ☐ No ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Aspectos complementarios

1. Motivaciones que inducen al profesorado a participar .....
2. ¿Ha participado el profesorado en actividades relacionadas con Educación ambiental? No ☐ Sí ☐
¿Cuáles? .....
3. ¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación con esta actividad? .....

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

Período de primavera de 2000 en Granadilla:

1) De 21 a 27 de mayo ☐
2) De 28 mayo a 3 junio ☐
3) De 4 a 10 de junio ☐
4) De 11 a 17 de junio ☐
5) De 18 a 24 de junio ☐

Datos del centro

Denominación .....

Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio .....
Localidad .....
Provincia ..... Código postal .....
Teléfono ..... Fax .....
Situación geográfica: Zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica .....
Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro .....
.....

Breve historia del centro haciendo mención a su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc.:

.....
.....

¿Ha participado algún grupo de este Centro en la actividad? Sí ☐ No ☐
Indique pueblo y fecha .....
¿Envió memoria?: Sí ☐ No ☐

Relación nominal del alumnado participante (cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro):

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.	.....	.....
2.	.....	.....
3.	.....	.....
4.	.....	.....
5.	.....	.....
6.	.....	.....
7.	.....	.....
8.	.....	.....
9.	.....	.....
10.	.....	
11.	.....	.....
12.	.....	.....
13.	.....	.....
14.	.....	
15.	.....	.....
16.	.....	.....
17.	.....	.....
18.	.....	.....
19.	.....	.....
20.	.....	.....
21.	.....	.....
22.	.....	.....
23.	.....	.....
24.	.....	.....
25.	.....	.....

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas

Nivel educativo .....
Experiencia en actividades de carácter complementario .....
Grado de participación en la elaboración del proyecto .....
.....
.....
Aspectos que motivan su participación en la actividad .....
.....
Expectativas suscitadas .....
.....
Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles) .....
.....
Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades) .....

....., de ..... de 2000.

(Firma y sello)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

ANEXO III

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

Don/doña ....., padre/madre/tutor de ....., otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

(«BOE» 24-III-2000)

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

SUBVENCIONES

La Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo (SEEUID) de España y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS) de Francia han acordado dar un nuevo impulso a la cooperación en ciencias sociales entre los dos países en función de los convenios de cooperación cultural, científica y técnica que se vienen suscribiendo entre ambos organismos mediante la publicación de la presente convocatoria, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Desarrollar la cooperación entre grupos de investigación españoles y unidades de investigación ligadas al CNRS en temas prioritarios seleccionados de común acuerdo, en el campo de las ciencias sociales y humanas.
2. Apoyar la formación de redes, tanto bilaterales como multilaterales, con el propósito de incrementar los contactos entre investigadores que conduzcan a la presentación de proyectos conjuntos en los programas europeos.
3. Llevar a cabo una política conjunta de formación postdoctoral, potenciando la participación de Doctores recientes en los proyectos y actividades contempladas en el programa.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dichos objetivos, dispongo:

Primero.—Convocar la presentación de solicitudes al Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la SEEUID y el CNRS.

Segundo.—Delegar en el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura la resolución de concesión o denegación de las solicitudes españolas presentadas al programa.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1. *Régimen jurídico*

Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992),

en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

2. *Condiciones del programa*

La consecución de los objetivos indicados se alcanzará por los siguientes mecanismos:

Proyectos conjuntos de investigación.

Intercambio de investigadores.

Organización de seminarios científicos bilaterales.

Intercambios de publicaciones y de informaciones científicas.

Cualquier otro medio que contribuya a facilitar la cooperación y la integración europea.

3. *Solicitantes y participantes*

3.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades españolas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

3.2 Podrán presentar solicitudes, como investigadores científicos responsables de la ejecución científico-técnica de estas acciones, los investigadores en posesión del grado de Doctor adscritos con carácter permanente a las entidades relacionadas en el apartado anterior por una relación funcionarial, contractual o estatutaria.

3.3 Las entidades referidas en el punto 3.1 serán las receptoras de las subvenciones y, en consecuencia, asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

3.4 En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores adscritos a la misma o a otra entidad, que realicen funciones de investigación para las que se requiera titulación superior.

Asimismo, podrán participar becarios de investigación de los programas Nacional o Sectorial de Formación de Personal Investigador en España o becarios cuyas becas sean homologables a las de los citados programas.

En el caso de Doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto podrán participar siempre que el investigador principal de dicho proyecto certifique que los objetivos de investigación del mismo son coincidentes con los del proyecto a desarrollar en colaboración con el equipo francés.

3.5 El personal investigador participante habrá de estar vinculado por relación funcionarial, laboral o de becario con alguna entidad de las descritas en el apartado 3.1. Dicho vínculo habrá de mantenerse durante el período de ejecución de la actividad financiada. En caso de que la vinculación con la entidad finalizase con anterioridad, sólo podrá participar en la misma hasta el fin de la vinculación.

3.6 Para que la solicitud sea considerada será necesario que el investigador responsable del equipo de investigación francés con el que se va a establecer la cooperación haya presentado solicitud equivalente en el CNRS, de conformidad con

los requisitos establecidos en su convocatoria. Los investigadores responsables de ambos equipos responderán del proyecto de cooperación y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

4. *Formalización y plazo de presentación de solicitudes*

4.1 Las solicitudes serán presentadas por los investigadores responsables y deberán contar con la firma de conformidad del representante legal del organismo o entidad a los que estén adscritos.

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, se presentarán en modelo normalizado, por duplicado, en el Registro de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (calle Serrano, número 150, 28006 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (calle Serrano, número 150, planta cuarta, 28006 Madrid), o a través de Internet, en la siguiente dirección: http://www.seui.mec.es.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de mayo de 2000.

4.4 Para la formalización de las solicitudes se requerirán los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención, en el impreso normalizado correspondiente, en el que se harán constar los datos del proyecto propuesto, así como el extracto del currículum vitae del investigador responsable y demás personal participante.

Documento número 2: Si participan becarios de investigación, credencial actualizada en la que consten duración y dotación de la beca y, en su caso, documentación acreditativa de renovación de la misma. Deberá justificarse la vinculación como becario durante el período en que se va a ejecutar el proyecto de cooperación.

Documento número 3: Si participan Doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, copia del contrato y certificado del investigador principal del proyecto en el modelo normalizado correspondiente.

Documento número 4: Sobre, debidamente cumplimentado y franqueado, a efectos de acuse de recibo.

Tanto el impreso de solicitud como el resto de los documentos requeridos deberán remitirse por duplicado y habrán de cumplimentarse en español.

4.5 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el investigador solicitante será requerido, mediante acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4.6 Las solicitudes presentadas deberán estar encuadradas en los temas prioritarios que a continuación se relacionan:

Estudios interdisciplinarios acerca de las ciudades.
Dinámica de los territorios en la construcción europea.
Historia de Europa y del resto del mundo (América, Asia, África, Oceanía).
Estudio comparado de los procesos de cambio político y social.
Sociología de la salud, bienestar social y calidad de vida.

4.7 Las unidades de investigación participantes en el programa por parte francesa dirigirán sus solicitudes a la Directora general del CNRS en la forma y plazo que señale su normativa específica.

5. *Características y cuantía de las subvenciones*

5.1 La duración de las acciones y de los proyectos de cooperación será de un año a contar desde la fecha de concesión y para la consecución de sus objetivos se concederá una subvención destinada al pago de viajes y estancias de los investigadores de cada país en el otro país firmante del acuerdo, haciéndose cargo cada país de los gastos de desplazamiento y estancia de sus científicos.

5.2 Las subvenciones concedidas para el desarrollo de cada proyecto incluirán un número de semanas o meses de estancia y de viajes por cada parte. En cualquier caso, los medios solicitados podrán ser concedidos, total o parcialmente, de acuerdo con el criterio de la Comisión Bilateral de Selección y las disponibilidades presupuestarias del programa, y deberán utilizarse en el período y fin para el que se conceden.

Excepcionalmente, el representante legal de la entidad podrá autorizar, previa solicitud motivada del investigador responsable, la ampliación de la fecha de finalización por un período máximo de tres meses. Dicha autorización deberá ser comunicada a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, a los efectos económicos y administrativos oportunos.

Cualquier modificación en los equipos de investigación deberá ser debidamente autorizada por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

5.3 El abono de las ayudas se realizará mediante subvenciones a la entidad pública o privada sin ánimo de lucro a la que esté adscrito el investigador responsable de la solicitud.

5.4 El importe bruto máximo de las ayudas para los gastos de viaje y estancias será el siguiente:

Gastos de viaje hasta — Pesetas	Semana — Pesetas	Mes — Pesetas
70.000	80.000	320.000

5.5 Las subvenciones concedidas se librarán con cargo a la aplicación 18.07.541A.781 y recibirán la cofinanciación que proceda del Fondo Social Europeo.

El gasto total del programa no podrá exceder de 5.808.000 pesetas por parte española y 150.000 francos franceses por la parte francesa.

6. *Instrucción, evaluación, selección y resolución*

6.1 La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

6.2 La concesión y denegación de subvenciones a las solicitudes presentadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria, tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3 Las solicitudes se evaluarán por separado en España y en Francia, conforme a los siguientes criterios: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) Actividad

investigadora desarrollada previamente por el equipo solicitante; 3) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) Participación en el equipo de jóvenes científicos; 5) Complementariedad de los equipos en relación con el proyecto propuesto; 6) Interés de la cooperación.

Para las solicitudes españolas, la valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1, 2, 3, 4 y 5), y un proceso de selección interno (para el criterio 6), que se encargará a la parte española de la Comisión Bilateral de Selección.

6.4 La selección de los proyectos de cooperación se realizará por una Comisión Mixta compuesta por los representantes de ambos países que se reunirá una vez al año y presentará una propuesta de financiación, atendiendo a las evaluaciones científicas obtenidas por las solicitudes en cada país y a las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

La Comisión Mixta de Selección estará formada por un mínimo de cuatro personas designadas de manera paritaria por ambas partes. Por parte española, formarán parte de la Comisión la Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores y un experto designado por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

Las partes intercambiarán la información que pueda ser de utilidad sobre los proyectos y grupos de investigación financiados en el programa.

6.5 La resolución de concesión y denegación de las solicitudes presentadas por la parte española corresponde a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella se harán constar también aquellas solicitudes españolas que no hayan podido ser consideradas por la Comisión Mixta por carecer de contrapartida por parte francesa.

Las solicitudes denegadas podrán ser devueltas a los solicitantes, previa petición, dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de concesión y denegación. Pasado dicho plazo, las solicitudes denegadas no requeridas serán destruidas.

La resolución se producirá en el plazo de seis meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución de concesión y denegación de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

7. *Pago y justificación de las ayudas*

7.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones habrán de cumplir con lo preceptuado en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó la Ley General Presupuestaria.

7.2 Las entidades beneficiarias presentarán, en el plazo que se determine y ante la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, certificación que acredite la incorporación a su contabilidad de los importes recibidos.

La utilización de las subvenciones se justificará por las entidades beneficiarias dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, con certificación acreditativa las sujetas a fiscalización del Tribunal de Cuentas y con documentos originales las no sujetas a tal fiscalización.

7.3 Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información le requiera el Tribunal de Cuentas del Reino y someterse a las actuaciones de control que realice la Intervención General de la Administración del Estado.

7.4 El pago de las subvenciones a sus destinatarios se efectuará de conformidad con las normas que para cada caso tengan establecidas las entidades beneficiarias y de acuerdo con las directrices que, en su caso, marque la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, la cual podrá solicitar información sobre cualquier aspecto relacionado con aquélla.

7.5 Además de lo especificado en el presente apartado, y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el apartado 8.

8. *Obligaciones de los beneficiarios*

8.1 El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica y se realizará mediante el análisis de las memorias e informes que sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas deberá presentar el investigador responsable. En aquellos casos en que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Los investigadores responsables de los proyectos que hayan sido financiados deberán remitir en el impreso normalizado correspondiente y en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto una Memoria final sobre la cooperación establecida, la actividad realizada y los objetivos obtenidos.

8.2 Cada investigador que forme parte de un equipo de investigación de este programa se compromete a facilitar a sus socios científicos la información necesaria para la ejecución del proyecto común de investigación. La publicación de los resultados se hará según las normas de cada país y las fórmulas habituales de uso por la comunidad científica, con la conformidad de todos los participantes activos del proyecto. Ninguna publicación o comunicación podrá retrasarse más de tres meses por desacuerdo entre los grupos, excepto si contiene informaciones de interés industrial, comercial o estratégico para las actividades de alguno de los socios. En tal supuesto, la decisión acerca de la confidencialidad corresponderá a los organismos a los que pertenezcan los investigadores; en cualquier caso, los investigadores podrán comunicar los resultados de manera confidencial a sus superiores jerárquicos.

En las publicaciones a las que pueda dar lugar la actividad investigadora subvencionada será indispensable hacer mención a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura, así como al número de referencia asignado al proyecto de cooperación.

8.3 Los investigadores que formen parte de un proyecto conjunto de investigación de este programa se comprometen a no comunicar a terceros las informaciones consideradas confidenciales por sus proveedores.

8.4 Los resultados surgidos de un proyecto conjunto desarrollado en el marco del presente acuerdo serán copropiedad de los organismos a los que pertenezcan los investigadores que los hayan obtenido.

8.5 En el caso de que los grupos de investigación que participen en un proyecto conjunto, o uno de ellos, estime que el proyecto o los resultados que se van a obtener puedan dar lugar a explotación industrial o a una patente, los organismos a los

que pertenezcan los investigadores deberán firmar un acuerdo particular, de conformidad con la normativa vigente en cada país y con los acuerdos internacionales en la materia.

8.6 Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica podrá recabar la devolución de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de lo establecido en el presente apartado inhabilitará al investigador responsable para la solicitud de nuevas subvenciones con cargo al Programa General de Promoción General del Conocimiento.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 28 de febrero de 2000.–El Secretario de Estado, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

(«BOE» 20-III-2000)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

AYUDAS

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Procede, por consiguiente, convocar las ayudas correspondientes al presente año 2000. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 14 de julio de 1998, dispongo:

Primero. *Objetivo y condiciones.*

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Cultura, según el apartado sexto, punto 1, de la Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), convoca, para el año 2000, ayudas para la realización de actividades relacionadas con la consecución de las siguientes finalidades, siempre que tengan proyección nacional, internacional, o faciliten la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, dentro de los límites del punto primero de la Orden:

a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que completen aspectos culturales comunes o interrelacionados de las Artes Plásticas y la Fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Apoyar, desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las Artes Plásticas y Fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.

c) Facilitar la presencia de galerías en ferias de arte, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con los principios de capacidad y mérito.

d) Promocionar y difundir el Arte Español en el exterior, fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.

e) Colaborar en la realización de exposiciones individuales y colectivas, así como cualquier otro acontecimiento artístico que ponga de manifiesto la calidad del arte contemporáneo en todo el territorio español.

f) Favorecer la realización de publicaciones, cuyo objeto sea facilitar información sobre el panorama artístico español y hacerlo así más accesible a todas las Comunidades Autónomas.

g) Asegurar la presencia del Arte Español en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional, así como en cualquier otro acontecimiento histórico y cultural de especial relevancia.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*

La financiación de las ayudas a que se refiere el punto primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria:

A empresas privadas:

18.13.453B.470 Ayudas para la promoción del Arte Español en el exterior, 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros).

18.13.453B.471 Ayudas para la promoción del Arte Español, 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros).

A familias e instituciones sin fines de lucro:

18.13.453B.480 Ayudas para promoción del Arte Español, 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros).

Tercero. *Beneficiarios.*

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas, aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en el punto segundo de la Orden de 14 de julio de 1998 y en esta Resolución.

No podrán concurrir a esta convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos que no hayan justificado las mismas de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo II a la presente Resolución, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde, deberán dirigirse al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

Podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer una trayectoria artística profesional suficientemente acreditada, mediante la aportación de currículum, publicaciones y, en su caso, «dossier» de prensa.
b) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto es compatible con los objetivos y fines propuestos en la convocatoria.
c) Encontrarse al día del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. A efectos de la acreditación del cumplimiento de estos requisitos, los solicitantes deberán aportar copia compulsada de los documentos que a continuación se detallan, y cumplimentar el anexo III:

a) Documento de identidad o equivalente.
b) Número de identificación fiscal.
c) Justificante de alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
d) En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal.
e) En el supuesto de asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones, acreditación de estar legalmente constituidas, estatutos y código de identificación fiscal.
f) Certificaciones administrativas referidas a los doce últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.*f)* de la Orden de 14 de julio de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
g) Cuando sea persona física, titulación y currículum vitae del solicitante, con la extensión y formato que establece la convocatoria.
h) Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años, conforme al modelo de la convocatoria, cuando sea una persona jurídica.
i) Memoria justificativa en la que se detalle la actividad o actividades para las que se solicita la ayuda y finalidad dentro de las que se determinan en el punto primero de la Orden de 14 de julio de 1998 que se pretende conseguir, sin que quepa modificación o cambio alguno de actividad una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.
j) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
k) Declaración, conforme al modelo de la convocatoria, de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para lo que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
l) En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del punto segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, como requisito adicional y con objeto de desarrollar los criterios de valoración del apartado quinto de la Orden se deberá aportar, en el caso de poseerla, la aceptación por escrito del órgano gestor de la feria, exposición, concurso y otra actividad, respecto a la participación del solicitante para la actividad objeto de la ayuda.

En el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras que opten a alguna de estas ayudas, deberán aportar como documentación la equivalente a la enumerada en los apartados anteriores.

En función de lo establecido en el punto 3 del artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, se valorará favorablemente la presentación, en el caso de personas físicas, de un «dossier» sobre la obra realizada, con el objeto de valorar la calidad de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos anteriormente citados o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se realizará siempre de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Instrucción de procedimiento.*

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción de Bellas Artes.

Vocales: Cinco funcionarios de la Secretaría de Estado de Cultura y sus organismos autónomos designados por el Secretario de Estado de Cultura, al menos uno de los cuales pertenecerá a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y voto, el Vocal de la Comisión en representación de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes según lo reflejado en el anexo III, punto 5, donde deberán especificarse, de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan y que servirán de criterios para la concesión de ayudas:

a) Asistencia a ferias: Prestigio o reconocimiento de la misma en el ámbito nacional e internacional. Aceptación por escrito, por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda, así como la factura preforma de los costos de dicha participación.

b) Exposiciones y otros acontecimientos relacionados con las Artes Plásticas.

Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice.

Prestigio o reconocimiento de los participantes.

Fomento de la creación artística actual.

Atención prestada a la creación de nuevos valores.

La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres.

La proyección nacional e internacional.

c) Trayectoria de la persona física o jurídica dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda. En el caso de museos, acreditación de haber celebrado Convenio con el Ministerio de Educación y Cultura para formar parte del Sistema Español de Museos.

d) El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda.

e) La participación financiera y organizativa de otras instituciones de suficiente prestigio.

f) El presupuesto detallado de la actividad.

g) Carácter de la publicación, distribución de la misma e interés del contenido y nuevas aportaciones al tema propuesto. Prestigio de los participantes.

Séptimo. *Resolución.*

1. La Resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 14 de julio de 1998.

Octavo. *Pago y justificación*

El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con lo recogido en el apartado octavo de la Orden de 14 de julio de 1998, sin perjuicio de lo establecido en los apartados noveno y décimo de la misma.

La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la realización de dichas actividades mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios, por el sólo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en el apartado duodécimo de la Orden de 14 de julio de 1998.

El logotipo a que se refiere el apartado e) del mencionado punto duodécimo es el que se señala en el anexo I, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Asimismo, se comprometen a aceptar, por escrito, la ayuda concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la concesión, que se efectuará conforme a lo establecido en el apartado 3.m) de los artículos 4 del Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente o suplentes que figuren en primer lugar en la relación de suplentes que figuren en el anexo II de la Resolución de Concesión de dichas ayudas.

Décimo. *Régimen General de Ayudas*

Las ayudas que se convocan se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y en la Resolución, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación de dichas normas.

Las resoluciones por las que se conceden estas ayudas agotan la vía administrativa y son recurribles ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacio-

nal, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Para todos los extremos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 13 de junio de 1994.

Undécimo. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Director general, *Benigno Pendás García.*

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono (91) 701 70 00, extensiones 37156, 37157 y 37159.

(«BOE» 15-III-2000)

Nota: Para conocer los anexos consultar «BOE» núm. 64, de 15 de marzo de 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

PREMIOS

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los concursos de la actual Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para seleccionar los libros mejor editados; y el punto séptimo faculta a esta Dirección General para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca, para el año 2000, el concurso para la concesión de los premios a los libros mejor editados durante el año 1999.

Segundo. *Modalidades.*—1. Se concederán tres premios a cada una de las siguientes modalidades de edición:

Libros de arte.
Libros de bibliofilia.
Libros facsímiles.
Libros infantiles y juveniles.
Libros de enseñanza hasta nivel COU, inclusive.
Libros científicos y técnicos.
Libros de investigación y erudición.
Obras generales y de divulgación.

2. Los premios tienen carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

3. El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a los libros premiados

dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial a través de ferias nacionales e internacionales.

4. El editor del premio concedido podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

Tercero. *Características de los libros objeto del concurso.*—1. Podrán optar al concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1999 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión,

2. Las obras habrán de tener la condición de libro.

3. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidos del concurso las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora o variación respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto. *Solicitudes.*—1. Los editores podrán participar en el concurso en cada una de sus modalidades con una o varias obras, mediante solicitud, cuyo modelo oficial se publica como anexo a la presente Resolución, y a la que se adjuntarán:

a) Dos ejemplares de cada obra presentada.

b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.

c) Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1 (28004 Madrid), así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el («BOE».

Sexto. *Jurado.*—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado designado por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un Profesor de la Escuela de Artes Gráficas.

Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Un técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

3. El Jurado podrá fallar hasta tres premios por modalidad, pudiendo declarar desiertos los premios en todas o algunas de las modalidades en las que los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

4. En los criterios de valoración el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

5. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

6. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Séptimo. *Resolución.*—La resolución del concurso se ajustará a lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 1 de junio de 1994.

Octavo. *Difusión.*—Los ejemplares de las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a efectos de lo dispuesto en el punto segundo, 3, de la presente Resolución y, posteriormente, serán definitivamente integrados en bibliotecas especializadas.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre del año 2000. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas y centros culturales y docentes.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el («BOE» .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LOS LIBROS MEJOR EDITADOS. CONVOCATORIA DEL AÑO 2000

I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

REPRESENTANTE DE LA EDITORIAL:D/Dª: .....
Cargo: .....
EDITORIAL: .....
Calle/Plaza: ..... Número: ..... Piso: .....
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....
Teléfono: ..... Fax: .....
CIF - NIF: .....

II. MODALIDAD EN LA QUE CONCURSA

Libros de Arte ..... ☐

Libros de Bibliofilia ..... ☐

Libros Facsímiles..... ☐

Libros Infantiles y Juveniles ..... ☐

Libros de Enseñanza hasta COU ..... ☐

Libros Científicos y Técnicos ..... ☐

Libros de Investigación y Erudición ..... ☐

Obras Generales y de Divulgación..... ☐

III. DATOS DE LA OBRA PRESENTADA

TÍTULO DE LA OBRA: .....

AUTOR: .....

IDIOMA: .....

TRADUCTOR: .....

TÍTULO ORIGINAL. .....

IDIOMA ORIGINAL. .....

ILUSTRADOR: .....

EDITOR/ES: .....

COEDITOR/ES: .....

Fecha aparición: .....

Precio venta: .....

ISBN: .....

DEPÓSITO LEGAL: .....

IV. DATOS DE LA PUBLICACIÓN
TIRADA: .....
FORMATO: .....
NÚMERO DE PÁGINAS: .....
MAQUETISTA: .....
FOTÓGRAFO: .....
TALLER DE COMPOSICIÓN: .....
TALLER DE FOTOMECÁNICA: .....
IMPRESOR: .....
CLASE DE PAPEL Y FABRICANTE: .....
TALLER Y SISTEMA DE ENCUADERNACIÓN: .....
EN CASO DE REEDICIÓN: Fecha de la primera edición .....
OTROS DATOS DE INTERÉS (Entidades colaboradoras, etc.) : .....

_____ a _____ de _____ de 2000
(Firma del solicitante y sello de la Editorial)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.- MADRID

DOCUMENTACIÓN Y DATOS APORTADOS: (A cumplimentar por la Administración)
☐ Entrega de dos ejemplares de la obra
☐ Breve descripción argumental
☐ En caso de reedición, ejemplar de la primera edición
☐ Libro editado durante 1999
☐ Libro coeditado
☐ Datos de la publicación
☐ Inclusión en modalidad concreta
☐ Exclusión: Causa .....

(«BOE» 23-III-2000)

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los concursos de la actual Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para seleccionar las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles, y el punto séptimo faculta a esta Dirección General para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca para el año 2000 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, correspondiente al año 2000.

Segundo. *Cuantías.*—Se concederán dos premios dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.
Segundo premio: 1.000.000 de pesetas.

Los premios tendrán carácter indivisible, pudiendo declararse desiertos.

Tercero. *Solicitudes.*—1. Los ilustradores españoles podrán optar al concurso con trabajos de ilustración inéditos destinados a los niños y jóvenes incluidos en obras que hayan sido publicadas por primera vez en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1999, y que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

2. También podrán optar al concurso directamente las empresas editoriales españolas, acompañando, en este supuesto, documento que acredite la aceptación expresa por parte de los ilustradores.

3. Las solicitudes, cuyo modelo oficial se publica como anexo a la presente Resolución, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1 (28004 Madrid), así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes irán acompañadas de dos ejemplares de la obra candidata.

Cuarto. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes serán presentadas durante el período de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Libros editados en España.*—A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por empresas editoras españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

Sexto. *Jurado.*—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado designado por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Tres personalidades del mundo de las artes plásticas, pertenecientes, preferentemente, a asociaciones profesionales de ilustradores.

Tres personalidades del mundo cultural relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil, entre las que tendrán preferencia los ilustradores galardonados con el premio en la anterior convocatoria del mismo.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2. La condición de miembro de Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

3. En las votaciones solo se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

4. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Séptimo. *Resolución.*—La resolución del concurso se ajustará a lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 1 de junio de 1994.

Octavo. *Financiación.*—El importe de estos premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14 455D 489, cuyas cuantías se señalan en el punto segundo.

Noveno. *Difusión.*—1. El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras galardonadas dentro de sus actuaciones de promoción del libro.

2. El editor de las obras galardonadas podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponda.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ILUSTRACIONES DE LIBROS INFANTILES Y JUVENILES. CONVOCATORIA DEL AÑO 2000

I. A) IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Ilustrador)

NOMBRE:.....

Calle/Plaza:..... Número:..... Piso:.....

Localidad:.....Provincia:.....Código Postal:.....

Teléfono:..... Fax:.....

NIF:.....

I.B) IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Empresa Editorial)

REPRESENTANTE DE LA EDITORIAL: D/Dª:.....Cargo:.....

EDITORIAL.....

Calle/Plaza: .....Número: .....Piso: .....

Localidad: .....Provincia: .....Código Postal: .....

Teléfono: .....Fax: .....

CIF - NIF: .....

II. DATOS DE LA PUBLICACIÓN DONDE SE INCLUYEN LAS ILUSTRACIONES

TÍTULO: .....

AUTOR: .....

ILUSTRADOR: .....

EDITORIAL. .....

DEPÓSITO LEGAL. .....

IMPRESIÓN. Lugar: ..... Fecha: .....

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA: (A cumplimentar por la Administración)

☐ Documento que acredite la autorización expresa del ilustrador (Solicitud formulada por la Editorial)

☐ Libro editado en el período 1 de enero a 31 de diciembre 1999

☐ Dos ejemplares de la obra ☐ Libro impreso en España ☐ Libro coeditado ☐ Depósito legal

_____ a _____ de _____ de 2000

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.- MADRID

(«BOE» 23-III-2000)

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los concursos de la actual Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para seleccionar las mejores encuadernaciones artísticas; y el punto séptimo faculta a esta Dirección General para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca para el año 2000 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

El objeto de la presente convocatoria es la encuadernación del libro «Adiós, Poeta...» (de «Tusquets Editores, Sociedad Anónima»), de Jorge Edwards, Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1999, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la presente Resolución.

Segundo. *Cuantías.*—Se concederán tres premios dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 750.000 pesetas.
Segundo premio: 500.000 pesetas.
Tercer premio: 250.000 pesetas.

Se concederán diplomas a los Encuadernadores de los trabajos premiados y, en su caso, a los calificados por el Jurado como finalistas.

Tercero. *Solicitudes.*—1. Podrán optar al concurso los Encuadernadores profesionales españoles con trabajos artísticos y manuales que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

2. Las solicitudes, cuyo modelo oficial se publica como anexo I de la presente Resolución, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1 (28004 Madrid), así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro elegido de Jorge Edwards para ser encuadernado será entregado a los solicitantes por la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, calle Santiago Rusiñol, 8 (28040 Madrid), una vez registrada la solicitud.

Cuarto. *Presentación de la obra encuadernada.*—1. Las obras, ya encuadernadas por los participantes, serán entregadas en el mismo Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, indicado en el punto tercero de la presente Resolución, mediante solicitud, cuyo modelo oficial se publica como anexo II de la presente Resolución.

Cada participante sólo podrá concurrir con una obra encuadernada.

2. La encuadernación se presentará debidamente embalada en paquete anónimo con la plica dentro en sobre cerrado, en la que se especificarán: Descripción de la encuadernación, datos personales del interesado (nombre, domicilio y teléfono), y fotocopias del DNI y NIF. La plica será abierta por el Jurado una vez emitido el fallo, a fin de conocer la identidad de los Encuadernadores galardonados.

3. Las obras presentadas al concurso estarán cubiertas por una póliza de seguro, suscrita por el Ministerio de Educación Cultura, del mismo valor para todas las obras participantes.

4. El plazo de presentación del anexo II con la obra encuadernada finalizará el 30 de septiembre de 2000.

Quinto. *Jurado.*—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado designado por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro,

Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994 y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

El Director de la Biblioteca Nacional.

Un Encuadernador premiado en ediciones anteriores.

Dos personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

3. Para la valoración de las obras, el Jurado estimará tanto la técnica en la construcción del libro como la adecuación entre decoración y contenido, teniendo en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la encuadernación.

4. Además de las obras premiadas y de las calificadas como finalistas, el Jurado seleccionará un número de obras que, por sus calidades, considere dignas de ser expuestas.

5. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asisten personalmente a las reuniones.

6. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Sexto. *Resolución.*—1. La resolución del concurso se ajustará a lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 1 de junio de 1994.

Séptimo. *Difusión.*—1. Las obras premiadas quedarán en poder de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para su donación al Museo del Libro de la Biblioteca Nacional.

2. Las obras finalistas y seleccionadas para exposición quedarán en depósito en la mencionada Dirección General durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior en el «Boletín Oficial del Estado», las cuales, junto con las premiadas, podrán ser exhibidas en exposiciones organizadas por la mencionada Dirección General.

3. Las obras no seleccionadas por el Jurado serán devueltas a los participantes dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado.

4. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas podrá editar, si las disponibilidades presupuestarias así lo permiten, un catálogo de las encuadernaciones galardonadas que podrían extenderse, previa autorización por escrito de sus autores, a las restantes que se hayan presentado al concurso.

Octavo. *Financiación.*—El importe de estos premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14 455D 489, cuyas cuantías se señalan en el punto segundo.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO I

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS. CONVOCATORIA DEL AÑO 2000.

SOLICITUD DE LIBRO EN RAMA

I. Identificación del solicitante:

Nombre:.....

Calle/Plaza:..... Número: ..... Piso:.....

Localidad:.....Provincia:.....Código Postal:.....

Teléfono: ..... Fax.....

NIF:.....

II. Declaración del solicitante:

- Aceptación de que la obra quede en depósito durante un año para ser exhibida en Exposiciones, caso de no ser galardonada ni seleccionada..... SI ☐ NO ☐

- Autorización a que la obra sea incluida en Catálogo ..... SI ☐

- La devolución de la obra, caso de no ser seleccionada, se realizará:

A: Por correo ..... SI ☐ NO ☐

B: Mediante entrega personal ..... SI ☐ NO ☐

III. DOCUMENTACIÓN: (A cumplimentar por la Administración)

☐ - Solicitud dentro del plazo

☐ - Entrega de un ejemplar en rama

Madrid, de de 2000.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

A N E X O II

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2000

ENTREGA DE LA OBRA ENCUADERNADA

I. Texto

Concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto 2 de la Resolución de Convocatoria para 2000.

El solicitante, bajo el lema indicado, aporta un ejemplar encuadernado de la obra: " ADIOS, POETA...", de Jorge Edwards, así como la plica en sobre cerrado, con la descripción de la encuadernación, datos personales (nombre, domicilio y teléfono) y fotocopia del D.N.I.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA ENCUADERNADA

LEMA:

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA: (A cumplimentar por la Administración)

☐ - Entrega de la obra encuadernada

☐ - Lema correcto

☐ - Plica en sobre cerrado

☐ - Entrega dentro de plazo

Madrid, de de 2000.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

(«BOE» 23-III-2000)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de noviembre de 1999, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

ANEXO

Modificación Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico

Artículo 4.

El domicilio de la Real Federación Española de Tiro Olímpico se halla en Madrid, en la calle Sombrerería, número 22, pudiendo ser trasladado, dentro de la misma ciudad, por acuerdo de la Comisión Delegada a propuesta del Presidente de la Real Federación Española.

(«BOE» 9-III-2000)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de noviembre de 1999, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

ANEXO

Modificación Estatutos de la Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos

Artículo 11.

Son órganos complementarios:

1. La Junta Directiva.
2. Comisión Permanente.
3. El Secretario de la Federación.
4. El Gerente.

Para un mejor y más eficaz rendimiento se podrán crear, tanto en el seno de la FEDMF, como en los Comités y Subcomités, Direcciones y Comisiones con carácter provisional o permanente.

Artículo 33.

1. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de gestión de la FEDMF. La Presidencia de la misma corresponde al Presidente de la FEDMF y estará constituida por un número de vocales no superior a diez personas.

a) Tres Vicepresidentes.
b) El Presidente del Comité Técnico.
c) El Presidente del Comité Médico.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Junta aquellas personas que el Presidente considere oportuno invitar, con voz pero sin voto.

En el seno de la Junta Directiva se constituirá una Comisión permanente, como órgano ejecutivo de gestión complementaria de la Junta Directiva de la FEDMF. La Presidencia de la Comisión corresponde al Presidente de la FEDMF y estará constituida por un número de vocales no superior a cinco de entre los cuales, necesariamente deben formar parte el Gerente, el Director técnico y el Secretario general. Mediante acuerdo de la Junta Directiva se establecerán las funciones de la Comisión Permanente que en todo caso asumirá por razón de urgencia las de la Junta en los períodos entre sesiones, dando cuenta de su gestión en la siguiente reunión que celebre la Junta.

Las indicaciones contenidas en los siguientes artículos referidas a la Junta Directiva resultarán de aplicación para la Comisión Permanente.

Artículo 36.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple, siendo el voto del Presidente de calidad.

Se celebrarán anualmente un número mínimo de tres sesiones de Junta Directiva.

(«BOE» 8-III-2000)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SURF. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.*b)* de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de noviembre de 1999, ha aprobado los Estatutos

de la Federación Española de Surf y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Surf, contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

ANEXO

Estatutos de la Federación Española de Surf

ÍNDICE

Título I.

Capítulo I. Denominación, domicilio, objeto y naturaleza.
Capítulo II. Funciones.
Capítulo III. Representación internacional.

Título II. Integración, representación y competencia de las Federaciones autonómicas.

Capítulo I. Integración y representación de las Federaciones autonómicas.
Capítulo II. Licencias.
Capítulo III. Competiciones oficiales de ámbito estatal.

Título III. Órganos de gobierno, representación y administración.

Capítulo I. Normas generales.
Capítulo II. La Asamblea general y la Comisión Delegada.

Sección 1.ª Naturaleza, composición y régimen de la Asamblea.
Sección 2.ª Asamblea general: Clases de reuniones.
Sección 3.ª Asamblea general ordinaria. Competencias.
Sección 4.ª Asamblea general extraordinaria. Competencias.
Sección 5.ª Comisión Delegada de la Asamblea general: Competencias. Quórum para la adopción de acuerdos. Régimen.
Sección 6.ª Del régimen de las convocatorias a la Asamblea general y Comisión Delegada. Constitución de la reunión.
Sección 7.ª Del cese de los miembros de la Asamblea general y Comisión Delegada.

Capítulo III. El Presidente.
Capítulo IV. La Junta Directiva.
Capítulo V. El Secretario general.
Capítulo VI. El Gerente.
Capítulo VII. Las Comisiones y Comités.
Capítulo VIII. Normas generales de funcionamiento.

Título IV. La Junta Gestora.
Título V. Las elecciones a la Asamblea general, a la Presidencia y a la Comisión Delegada.

Capítulo I. Normas generales.
Capítulo II. Circunscripciones y censos electorales.
Capítulo III. La Junta Electoral.
Capítulo IV. A la Presidencia.
Capítulo V. A la Comisión Delegada.

Título VI. Los clubes, deportistas, entrenadores, árbitros y otros colectivos.
Título VII. El régimen económico.

Capítulo I. El patrimonio y los recursos económicos.
Capítulo II. El presupuesto.
Capítulo III. El Balance y contabilidad.

Título VIII. El régimen documental.
Título IX. El régimen disciplinario.
Título X. La conciliación extrajudicial.
Título XI. La modificación de los Estatutos.
Título XII. Disolución y liquidación de la FES.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Denominación, domicilio, objeto y naturaleza

Artículo 1.

La Federación Española de Surf (en lo sucesivo, FES), es una entidad asociativa de derecho privado que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto la promoción, el desarrollo y la organización del surf en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación del surf y que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo. Integra a las Federaciones de ámbito autonómico, deportistas, entrenadores, árbitros, clubes y otros colectivos interesados que se dediquen a la práctica del surf.

Artículo 2.

La FES es una entidad de utilidad pública que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar propias para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y disposiciones dictadas en su desarrollo, por los presentes Estatutos y acuerdos adoptados válidamente por sus órganos, siéndole de aplicación, en todo aquello que no tenga regulado, las disposiciones legales que correspondan, con total garantía de los principios democráticos y representativos.

Artículo 3.

El domicilio de la FES se establece en A Coruña, calle Riego de Agua, números 9-11, 1.º, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Asamblea general a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 4.

La organización territorial de la FES se ajustará a la del Estado en Comunidades Autónomas.

Artículo 5.

La FES no permitirá en el cumplimiento de sus fines cualquier discriminación por razón personal, política, racial, religiosa o de sexo.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 6.

1. La FES tiene como función propia fundamental la de promover, facilitar, planificar, administrar y dirigir la práctica del surf en el Estado Español.
2. La FES desempeña, respecto a sus asociados, las funciones de tutela, control, coordinación y supervisión que le reconocen los presentes Estatutos y las normas legales de carácter deportivo.
3. La FES es la única competente dentro del Estado Español para reglamentar, organizar, gestionar y controlar las competiciones oficiales de surf que tengan ámbito estatal.

Artículo 7.

1. La FES, además de sus competencias propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del surf, ejerce las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar en su caso las actividades y competiciones de ámbito estatal. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.
b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general del surf en todo el territorio nacional.
c) Diseñar, elaborar y ejercer, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel y las listas anuales de los mismos.
d) Colaborar con la administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos.
e) La prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
f) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos legal, reglamentaria y estatutariamente establecidos.
h) Ejercer el control de las subvenciones asignadas a los componentes de los distintos estamentos de surf en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
i) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.
j) Cualquiera otras que le sean atribuidas por la legislación vigente.

2. Los actos realizados por la FES en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

CAPÍTULO III

Representación internacional

Artículo 8.

La FES ostenta la representación de España en las actividades y competiciones oficiales de carácter internacional, celebrados fuera y dentro del territorio español. A estos efectos será competencia de la FES la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, la FES deberá obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose en cuanto al régimen de la misma a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

TÍTULO II

Integración, representación y competencia de las Federaciones autonómicas

CAPÍTULO I

Integración y representación de las Federaciones autonómicas

Artículo 9.

1. Para la participación de sus miembros en las actividades o competiciones de ámbito estatal o internacional, las Federaciones de ámbito autonómico deberán integrarse en la FES mediante solicitud por escrito, acompañada de un ejemplar de sus Estatutos, en los cuales se reconozcan y acaten, como parte de su ordenación jurídica, los Estatutos y Reglamentos de la FES, respetándose las siguientes reglas:

a) Las Federaciones de ámbito autonómico conservarán su personalidad jurídica, su patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular.

b) Los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico formarán parte de la Asamblea general de la FES, ostentando la representación de aquéllas.

c) El régimen disciplinario deportivo, cuando se trate de competiciones oficiales de ámbito estatal, será, en todo caso, el previsto en los Estatutos y Reglamentos de la FES, con independencia del régimen disciplinario deportivo contenido en las disposiciones vigentes en los respectivos ámbitos autonómicos.

d) Las Federaciones de ámbito autonómico, integradas en la FES, ostentarán la representación en exclusiva de ésta en la respectiva Comunidad Autónoma.

No podrá existir delegación territorial de la FES en el ámbito territorial autonómico cuando la Federación de ámbito autonómico se halle integrada en aquélla.

e) Las Federaciones autonómicas informarán a la FES de altas y bajas de sus clubes afiliados, deportistas, árbitros y entrenadores.

f) Las Federaciones autonómicas integradas en la FES deberán satisfacer a ésta las cuotas que, en su caso, establezca la Asamblea de la misma por la participación en competiciones de ámbito estatal y por la expedición de las licencias de ámbito estatal.

g) El sistema de integración consistirá en la formalización, por cada una de las Federaciones autonómicas interesadas, de un acuerdo en tal sentido, adoptado por el órgano que corresponda según sus Estatutos y que se elevará a la FES con declaración expresa de que se someten a las determinaciones, normas y Reglamentos que se adopten en el ejercicio de las competencias federativas, contempladas en los presentes Estatutos.

2. Cuando en una Comunidad Autónoma no exista Federación de surf, o no se hubiese integrado en la FES, esta última podrá establecer en dicha Comunidad, en coordinación con la Administración deportiva de la misma, una unidad o delegación territorial respetando en todo caso la organización autonómica del Estado.

Los representantes de estas unidades o Delegaciones serán elegidos en dicha Comunidad según criterios democráticos y representativos; tales criterios deberán recogerse en el correspondiente Reglamento de elecciones, previo informe de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.

El ámbito de competencia territorial de las Federaciones autonómicas coincidirá con el de las Comunidades Autónomas que integran el Estado Español, tengan o no reconocida personalidad jurídica por las correspondientes legislaciones autonómicas.

Artículo 11.

Las Federaciones Autonómicas con personalidad jurídica propia ajustarán sus Estatutos a las normas dictadas por las correspondientes Comunidades Autónomas, teniendo que reconocer y acatar dichas Federaciones los Estatutos de la FES y la competencia de ésta en las competiciones oficiales que excedan de su ámbito territorial.

Artículo 12.

Las Delegaciones autonómicas sin personalidad jurídica propia tendrán el carácter de Delegación de la FES y se regirán íntegramente por los presentes Estatutos.

Artículo 13.

Las Federaciones autonómicas habrán de facilitar a la FES la información necesaria para que ésta pueda conocer en todo momento la programación y desarrollo de sus actividades y su presupuesto, con el fin de que pueda llevar a cabo la función de coordinación que le corresponde.

Artículo 14.

Sin perjuicio de la independencia patrimonial y de la autonomía de gestión económica que puedan tener las Federaciones autonómicas, las perceptoras de subvenciones distribuidas por la FES vendrán obligadas a justificar el gasto en la forma que se determine.

CAPÍTULO II

Licencias

Artículo 15.

1. Para la participación en actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la FES, según las siguientes condiciones mínimas:

a) Uniformidad de las condiciones económicas, en similar estamento y categoría, cuya cuantía será fijada por la Asamblea general. Los ingresos producidos por estos conceptos irán dirigidos prioritariamente a financiar la estructura y funcionamiento de la Federación.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados en función de las distintas categorías deportivas.

c) La FES expedirá las licencias solicitadas en el plazo de quince días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para su expedición, en sus Estatutos o Reglamentos.

La no expedición injustificada de las licencias en el plazo señalado comportará para la Federación española la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico deportivo.

2. Las licencias expedidas por las Federaciones autonómicas habilitarán para dicha participación cuando éstas se hallen integradas en la FES, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico y formal que fije ésta y comuniquen su expedición a la misma. A estos efectos, la habilitación se producirá una vez que la Federación de ámbito autonómico abone a la Federación española la correspondiente cuota económica, en los plazos que se fijen en las normas reglamentarias de ésta.

Las licencias expedidas por las Federaciones de ámbito autonómico, que conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, habiliten para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, consignarán los datos correspondientes, al menos, en la lengua española oficial del Estado.

Dichas licencias reflejarán tres conceptos económicos:

a) Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte.

b) Cuota correspondiente a la Federación Española fijada por la Asamblea general.

c) Cuota para la Federación de ámbito autonómico.

3. Todos los miembros de los diferentes estamentos (deportistas, clubes, entrenadores y árbitros) que forman la Asamblea general deberán disponer de la correspondiente licencia por la FES.

4. La licencia es el vínculo de integración de cada uno de los miembros de los diferentes estamentos en esta FES. Dicha vinculación se efectúa a petición propia a través de la Federación autonómica que le corresponda por la situación geográfica y su domicilio legal.

CAPÍTULO III

Competiciones oficiales de ámbito estatal

Artículo 16.

Para la calificación de competiciones oficiales de ámbito estatal la FES tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la competición.

b) Importancia de la misma en el contexto nacional.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en competiciones internacionales

Las competiciones oficiales de ámbito estatal estarán abiertas a los miembros integrados en la FES, no contemplándose discriminaciones de ningún tipo, a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva. Serán consideradas competiciones oficiales de ámbito estatal todas aquellas que figuren en el calendario de la FES.

Todos los participantes en estas competiciones deberán estar en posesión de la licencia deportiva de la FES.

TÍTULO III

Órganos de gobierno, representación y administración

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 17.

Los órganos de gobierno y representación de la FES son los siguientes:

a) La Asamblea general y su Comisión Delegada.
b) El Presidente.

Artículo 18.

Son órganos complementarios de los de gobierno y representación de la FES:

a) La Junta Directiva.
b) El Secretario general.
c) El Gerente.

Artículo 19.

Son órganos de funcionamiento de la FES:

a) El Comité de Competición.
b) El Comité de Apelación.
c) El Comité Anti-Dopaje.
d) El Comité Técnico.
e) El Comité Nacional de Árbitros, previsto por el Real Decreto 1835/1991.
f) La Escuela Nacional de Entrenadores.
g) Y cuantas Comisiones y Comités sean aprobados por la Asamblea general.

Artículo 20.

La constitución o disolución de otras Comisiones y Comités deberá ser aprobada por la Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 21.

Serán órganos electivos el Presidente, la Asamblea general y la Comisión Delegada. Los demás órganos serán designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 22.

Son requisitos generales para ser miembro de cualquier órgano de gobierno de la FES, sin perjuicio de lo establecido legalmente, los siguientes:

a) Poseer nacionalidad española.
b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
c) No haber sido declarado incapacitado por decisión judicial firme.
d) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
e) No estar sujeto a corrección disciplinaria de carácter deportivo que lo inhabilite.

f) No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad establecida legalmente o en los presentes Estatutos.

g) Reunir los requisitos específicos propios de cada estamento deportivo.

CAPÍTULO II

La Asamblea general y la Comisión Delegada

SECCIÓN 1.ª NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA

Artículo 23.

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la FES. Está compuesta por el Presidente de la FES, por los Presidentes de las Federaciones Autonómicas y por los representantes de clubes, deportistas, entrenadores y árbitros, elegidos conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

También podrán ser miembros de la Asamblea general los representantes de otros colectivos interesados que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del surf en los que concurran las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 24.

1. La Asamblea general de la FES está integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente de la FES.

b) Los Presidentes de las Federaciones o Delegaciones autonómicas integradas en la FES.

c) 15 miembros en representación del estamento de clubes.

d) Cinco miembros en representación del estamento de deportistas.

e) Cinco miembros en representación del estamento de entrenadores.

f) Cinco miembros en representación del estamento de árbitros.

2. A las sesiones de la Asamblea general también podrán asistir, con voz pero sin voto, el Presidente saliente del último mandato.

3. La suma de todos los miembros citados constituirá el quórum total y absoluto de la Asamblea general de la FES.

Artículo 25.

1. Los miembros de la Asamblea general serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de los juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento, de acuerdo con las disposiciones electorales vigentes.

2. Las vacantes que se produzcan en la Asamblea general antes de la finalización del mandato serán cubiertas mediante el sistema que se establezca en los Reglamentos electorales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales de pertinente aplicación.

SECCIÓN 2.ª ASAMBLEA GENERAL: CLASES DE REUNIONES

Artículo 26.

La Asamblea general podrá reunirse:

a) En Pleno, con carácter ordinario o extraordinario.

b) En Comisión Delegada.

Sección 3.ª Asamblea general ordinaria. Competencias

Artículo 27.

1. La Asamblea general ordinaria tendrá la competencia en las siguientes materias:

a) Aprobación del calendario deportivo.
b) Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
c) Aprobación del proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente.
d) La aprobación y modificación de los Estatutos de la FES. Este acuerdo necesitará un mínimo de dos tercios de los votos presentes.
e) Análisis y, en su caso, aprobación de las propuestas presentadas por la Junta Directiva y los miembros de la Asamblea general, presentadas en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.
f) La aprobación del gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la FES cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto o a 50.000.000 de pesetas. Este acuerdo necesitará un mínimo de dos tercios de los votantes presentes.
g) La elección y cese de los miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea general, así como la provisión de vacantes que se produzcan durante el plazo de mandato, en la forma que legal y reglamentariamente se determine.

2. Las materias enumeradas bajo los apartados a), b) y c) deberán ser tratadas preceptivamente e inexcusablemente una vez al año en Asamblea general ordinaria.
3. La documentación relativa a los apartados a), b) y c) deberá ser enviada a los miembros de la Asamblea general, al menos, con siete días de antelación a la fecha de celebración.

Sección 4.ª Asamblea general extraordinaria: Competencias

Artículo 28.

La Asamblea general se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario a iniciativa del Presidente de la FES, o de la Comisión Delgada por acuerdo adoptado por mayoría, o a petición de un numero de miembros de la Asamblea general no inferior al 30 por 100, en los términos regulados reglamentariamente.

Con carácter enunciativo y no limitativo, la Asamblea general en sesión extraordinaria tendrá las siguientes competencias:

a) El traslado del domicilio social de la FES fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Este acuerdo necesitará un mínimo de los dos tercios de los votos presentes, al ser una modificación de Estatutos.
b) El voto de censura al Presidente, en la forma regulada en los presentes Estatutos. Este acuerdo necesitará un mínimo de los dos tercios de los votos presentes.
c) La disolución y liquidación de la FES, en los términos regulados en los presentes Estatutos.
d) La elección del Presidente de la FES, en los términos que legal y estatutariamente estén regulados.
e) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea general ordinaria ni de la Comisión Delegada de la Asamblea general.

Sección 5.ª Comisión Delegada de la Asamblea general: Competencias. Quórum para la adopción de acuerdos. Régimen

Artículo 29.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea general, compuesta por 15 miembros elegidos entre los componentes de la Asamblea general, en la proporción de un

tercio entre Presidentes de las Federaciones autonómicas, otro de Clubes y el restante tercio formado por tres representantes de deportistas, uno de entrenadores y otro de árbitros, además del Presidente de la FES, se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses, y tendrá las siguientes competencias:

a) La elaboración de un informe previo a la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.

b) El seguimiento de la actividad deportiva y gestión económica de la FES mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea general sobre memoria de actividades y la liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.

c) La modificación del calendario deportivo.

d) La modificación del presupuesto.

e) La aprobación y modificación de los Reglamentos de la FES.

f) Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la FES, siempre que el importe de la operación sea inferior al 10 por 100 de su presupuesto o a 50.000.000 de pesetas. Este acuerdo necesitará un mínimo de dos tercios de los votos presentes.

g) La Asamblea general podrá encomendar expresamente a la Comisión Delegada cualquier otra cuestión que no sea competencia exclusiva de la misma.

2. La propuesta sobre los asuntos enumerados bajo los apartados c), d) y e) corresponde exclusivamente al Presidente de la FES, o a los dos tercios de los miembros de la Comisión Delegada.

Artículo 30.

1. La asistencia a las reuniones de la Comisión Delegada no es delegable y será obligatoria. La falta de asistencia, sin justificación, durante tres sesiones consecutivas o cinco alternas de un miembro de la Comisión Delegada a las reuniones de la misma, será causa de cese.

2. Las vacantes que se produzcan en cada estamento podrán ser sustituidas anualmente por y de entre los miembros de la Asamblea general pertenecientes al mismo estamento en el cual se ha producido la baja.

3. Para la constitución, elección, renovación y funcionamiento de la Comisión Delegada de la Asamblea general se estará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a lo que legal y reglamentariamente se determine.

Sección 6.ª Del régimen de las convocatorias a la Asamblea general y Comisión Delegada. Constitución de la reunión

Artículo 31.

1. La Asamblea general y la Comisión Delegada deberán ser convocadas con la siguiente antelación mínima respecto a la fecha prevista para su celebración:

a) La Asamblea general ordinaria, treinta días, y la extraordinaria, quince días.

b) La Comisión Delegada de la Asamblea ha de ser convocada, al menos, con siete días de antelación.

2. Si se encontrasen reunidos, aunque fuese sin previa convocatoria, la totalidad de los miembros de la Asamblea general o de la Comisión Delegada, por acuerdo unánime podrán constituirse en sesión y, en tal caso, aprobar en primer lugar el orden del día de la reunión.

3. En la convocatoria será preciso hacer constar los puntos del orden del día, con expresión del día y hora de cada una de las dos convocatorias y lugar de celebración de la reunión. En todo caso deberá incluirse en el orden del día de la Asamblea

general la aprobación del acta de la reunión anterior y la designación de dos Delegados escrutadores.

4. La convocatoria se realizará mediante notificación remitida a los miembros integrantes de la Asamblea general y Comisión Delegada.

Artículo 32.

Para que las sesiones de la Asamblea general y la Comisión Delegada queden válidamente constituidas será preciso que asistan en primera convocatoria, como mínimo, la mitad de los miembros de pleno derecho. En segunda convocatoria, en cuanto a la Asamblea general quedará constituida cualquiera que sea el numero de asistentes, y en cuanto a la Comisión Delegada deberán concurrir, al menos, un tercio del numero de sus miembros. La segunda convocatoria deberá celebrarse media hora más tarde en ambos supuestos.

Artículo 33.

Las votaciones en el seno de la Asamblea general y Comisión Delegada de la FES se realizarán en la forma y por el orden que la Presidencia establezca, siendo ésta la que ha de decidir si han de ser ordinarias, nominales o secretas; estas dos últimas modalidades se llevaran a cabo a petición, al menos, del 25 por 100 de los asistentes.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 34.

De todos los acuerdos adoptados en la Asamblea general y Comisión Delegada se levantará acta por el Secretario de las mismas, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de la votación y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán a quienes los emitan de cualquier responsabilidad derivada de tales acuerdos.

Artículo 35.

Los acuerdos de la Asamblea general y de la Comisión Delegada serán vinculantes y de obligado cumplimiento para la totalidad de los órganos, personas y entidades que integran la FES, y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su adopción.

Sección 7.ª Del cese de los miembros de la Asamblea general y Comisión Delegada

Artículo 36.

Los miembros de la Asamblea general y de la Comisión Delegada cesarán por las siguientes causas:

a) Por defunción.
b) Por disolución de la entidad a la que representan.
c) Por expiración del mandato para el que fue elegido.
d) Por renuncia voluntaria o dimisión.
e) Por incurrir en causa de inelegibilidad o incompatibilidad legal o estatutaria.
f) Por sanción disciplinaria impuesta en forma reglamentaria que implique el cese en el cargo que ostenta.

CAPÍTULO III

El Presidente

Artículo 37.

El Presidente de la FES, que lo será también de la Asamblea general, su Comisión Delegada y Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la misma que asume su alta dirección en todos los asuntos que lo requieran según los Estatutos y los acuerdos de los órganos de Gobierno.

Artículo 38.

El Presidente tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ostentar la representación legal de la FES ante los miembros integrantes de la Federación y ante toda clase de autoridades, organismos, Tribunales, entidades, corporaciones y particulares.

b) Convocar y presidir los órganos de gobierno y representación de la FES, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos, y ejecutar los mismos, asumiendo la Presidencia de dichos órganos.

c) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

d) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando con el Secretario general o persona expresamente designada por el Presidente para sustituirle.

e) Cuidar que los órganos federativos ajusten su actuación a lo dispuesto en los Estatutos y en los Reglamentos que los desarrollen.

f) Conferir poderes especiales o generales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él.

g) Convocar la Asamblea general, su Comisión Delegada, la Junta Directiva y los demás órganos complementarios de los de Gobierno los cuales presidirá.

h) Designar y cesar al Secretario general y al Gerente.

i) Designar y cesar a los miembros de la Junta Directiva y de los demás órganos no electivos de la FES.

j) Proponer a la Comisión Delegada de la Asamblea general:

1. La modificación del calendario deportivo.
2. La modificación de los presupuestos.
3. La aprobación y modificación de los Reglamentos.

k) Además todas aquellas atribuciones conferidas por todos los órganos superiores de gobierno y las que se deriven de los presentes Estatutos y de las Leyes.

Artículo 39.

El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años que se celebren los juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por los miembros de la Asamblea general.

Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea general, deberán ser presentados, como mínimo, por el 15 por 100 de los miembros de la Asamblea.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia antes de que transcurra el plazo de cuatro años mencionado, la Asamblea general procederá a una nueva elección para cubrir dicha vacante por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 40.

El procedimiento de elección del Presidente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Elecciones al que se refieren los artículos 70 y siguientes, que componen el Título V.

Artículo 41.

El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea general. La remuneración bruta, incluidos los gatos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación.

En tal caso, el Presidente de la Federación desempeñará su cargo según el régimen de dedicación e incompatibilidades que establezca la Asamblea general.

La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato no pudiendo extenderse tal remuneración más allá de la duración del mismo.

Artículo 42.

El Presidente cesará en su cargo:

a) Por el cumplimiento del plazo para el que resultó elegido.
b) Por fallecimiento o incapacidad física o mental declarada legalmente.
c) A petición propia.
d) Por aprobación de moción de censura por la Asamblea general.
e) Por ocupar cargo directivo en entidad o club sujeto a la disciplina federativa o en asociación deportiva ajena al surf.
f) Por las demás causas que determinan las Leyes.

Artículo 43.

La moción de censura al Presidente deberá ser solicitada por un tercio de los miembros de la Asamblea general.

La moción de censura será presentada de forma razonada al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario la Asamblea general para que la misma se reúna en un plazo máximo de treinta días naturales, con dicha moción como único punto del orden del día. La notificación de esta sesión extraordinaria será también con quince días naturales, al menos, de antelación.

Si el Presidente no convocara a la Asamblea general, la convocatoria correspondiente podrá ser solicitada al Consejo Superior de Deportes.

La sesión de la Asamblea general en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro de mayor edad.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 44.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la FES, así como de asistencia al Presidente, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, que la presidirá.

Artículo 45.

La Junta Directiva de la FES se compondrá, a criterio del Presidente, por un mínimo de ..... miembros y un máximo de ....., incluido él mismo, de los que todos tendrán voz y voto. Asistirá a la Junta Directiva el Secretario general únicamente con voz.

Artículo 46.

La Junta Directiva estará compuesta por:

a) El Presidente de la FES.
b) Un Vicepresidente primero, que será miembro de la Asamblea general.
c) Tres Vicepresidentes.
d) Cinco Vocales.

Artículo 47.

Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea general tendrán acceso a las sesiones de la Asamblea general con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 48.

El Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva no podrán ocupar ningún cargo directivo en asociaciones deportivas entre cuyos fines figure la practica del deporte del surf, salvo la de la representación que ostenten en los órganos superiores de gobierno. El desempeño del cargo de Presidente o directivo será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra federación deportiva española.

Los cargos en la Junta Directiva, a excepción del de Presidente, no podrán ser remunerados.

Artículo 49.

Es competencia de la Junta Directiva:

a) Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Comisión Delegada de la Asamblea para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.
b) Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea general para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.
c) Resolver los recursos que se interpongan frente a los acuerdos de las Juntas Directivas de las Federaciones autonómicas por los que éstas denieguen a alguna persona o asociación deportiva la licencia o el reconocimiento de ingreso en la FES.
d) Preparar las ponencias y documentos a la Comisión Delegada para la aprobación de los Reglamentos internos de la FES y los relativos a las Comisiones y Comités del artículo 20 y de sus modificaciones.
e) El traslado del domicilio de la FES dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.
f) Proponer a la Asamblea general el cambio de domicilio de la FES fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.
g) Encargarse del equipamiento, transporte y alojamiento de los componentes de las distintas selecciones nacionales.
h) La elaboración del proyecto de presupuesto de la FES, para su presentación a la Asamblea general.
i) Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FES y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

Artículo 50.

Los Vicepresidentes colaborarán con el Presidente de la Federación en el desempeño de los cometidos que éste les encomiende y le sustituirán en todos los casos de ausencia o enfermedad por su orden.

Los Vocales de la Junta Directiva cooperarán en la gestión de los asuntos que a la misma corresponden y desempeñarán las misiones que se le encomienden por acuerdo de aquélla o de su Presidente.

Artículo 51.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, si son llamados por su Presidente, con voz pero sin voto, los representantes de los órganos federativos que no formen parte de la misma, así como aquellas personas cuyo informe pueda, a su juicio, resultar conveniente, en relación con punto o puntos determinados del orden del día.

Artículo 52.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada cuatro meses. La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros, al menos, con siete días naturales de antelación, salvo casos de urgencia, acompañando el orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia serán siempre notificadas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 53.

La validez de las reuniones de la Junta Directiva requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, un tercio de los mismos.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría.

Artículo 54.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Defunción.
b) A petición propia.
c) Revocación del nombramiento.
d) Por expiración del plazo de mandato del Presidente de la FES.
e) Incurrir en causa de inelegibilidad.
f) Incurrir en una de las causas de incompatibilidad cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.

CAPÍTULO V

El Secretario general

Artículo 55.

El Secretario general de la FES, que a su vez lo es de la Asamblea general, Comisión Delegada y Junta Directiva, asistirá al Presidente de la Federación en todas las actividades propias de su cargo. Será retribuido y quedará sujeto a la vigente legislación.

Artículo 56.

Al Secretario general le corresponde ejercer las funciones de fedatario y asesor de la Federación, la preparación y despacho material de los asuntos, así como la dirección y organización de las funciones administrativas. Asumirá la Jefatura de Personal, sin perjuicio de las facultades de delegación que en tal sentido le corresponda.

Artículo 57.

Al Secretario general, como Secretario nato de los órganos, Comisiones y Comités de la FES, a cuyas reuniones asiste con voz pero sin voto, le corresponde:

a) Informar verbalmente o por escrito, contestando a las consultas que se le hagan sobre los asuntos pendientes en los órganos de la Federación y de los que forma parte y de las reuniones que celebren los distintos órganos federativos.

b) Levantar acta de todos los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, en la forma que especifica el artículo 13, y una vez aprobados firmarlos con el visto bueno de los respectivos Presidentes y pasarlos a los Libros correspondientes.

c) Expedir las certificaciones de la FES.

d) Emitir los informes que se le soliciten.

e) Coordinar las actuaciones de los distintos órganos de la Federación.

f) Custodiar los Libros de Actas y Registros de la Federación.

El Secretario general podrá delegar el ejercicio de sus funciones en otros funcionarios de la Federación o entre los miembros de los órganos, Comisiones y Comités, si ello fuera necesario, o en caso de ausencia o enfermedad.

CAPÍTULO VI

El Gerente

Artículo 58.

El Gerente de la FES es el órgano de administración de la misma y, cuando exista, asistirá al Presidente de la Federación en todas las actividades propias de su cargo. Será retribuido y quedará sujeto a la vigente legislación.

Artículo 59.

Tendrá a su cargo la vigilancia de todo el patrimonio federativo y además:

a) Custodiar los fondos federativos y llevar al día la contabilidad y vigilar por ella, ajustada a las normas de adaptación del Plan General Contabilidad a las Federaciones Deportivas Españolas que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Custodiar los libros y documentos relativos a la contabilidad de la Federación, vigilando su exacta llevanza.

c) Cuidar de que los pagos que ordene el Presidente correspondan a los gastos autorizados en el presupuesto.

d) Cobrar cantidades y firmar los recibos correspondientes.

e) Cuidar de que se ingrese lo percibido por la Federación en cuenta corriente de la que ésta sea titular.

f) Informar a la Junta Directiva del estado de las cuentas de la Federación y de su situación económica, proponiendo las medidas oportunas.

g) Elaborar el anteproyecto del presupuesto para su análisis y aprobación por la Junta Directiva y Asamblea general, y confeccionar el Balance, con especificación y desglose de gastos e ingresos.

h) Ejercer la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.

i) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación.

CAPÍTULO VII

Las Comisiones y Comités

Artículo 60.

Las Comisiones y Comités se regirán por lo dispuesto en estos Estatutos y sus Reglamentos respectivos, propuestos por los miembros de cada uno de ellos, y presentados por el Presidente de la FES a la Comisión Delegada para su aprobación. Estos Reglamentos regularán tanto los cometidos y el funcionamiento de la Comisión o Comité, como los derechos y obligaciones de los miembros de cada estamento.

Artículo 61.

Las Comisiones y Comités se compondrán de un Presidente y tres Vocales como mínimo y siete como máximo, nombrados por el Presidente.

Cuando las distintas Comisiones o Comités así lo requieran, la Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar la ampliación del número de miembros que con carácter limitativo establece el párrafo anterior.

Artículo 62.

Las Comisiones y Comités se reunirán con carácter ordinario al menos una vez al año, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario si son convocadas por su Presidente o a propuesta de la mitad más uno de sus Vocales.

Artículo 63.

Las Comisiones y Comités se considerarán válidamente constituidos si han sido convocados por su Presidente con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y asisten la mitad más uno de sus componentes.

Quedarán, no obstante, válidamente constituidos, aunque no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 64.

Las Comisiones y Comités son órganos de funcionamiento de la FES e informarán a la Junta Directiva de todos sus acuerdos.

Asimismo, las Comisiones y Comités podrán formular propuestas a la Junta Directiva para su consideración por la Asamblea general.

Artículo 65.

La previsión de gastos ordinarios para el desarrollo de sus actividades formará parte del presupuesto general de la FES. Los gastos extraordinarios deberán ser aprobados por la Comisión Delegada de la FES, previa la correspondiente propuesta razonada de las respectivas Comisiones y Comités, a la que se acompañará informe del Gerente de la Federación.

CAPÍTULO VIII

Normas generales de funcionamiento

Artículo 66.

En todas las reuniones de los órganos de gobierno, representación y administración de la FES, cada miembro tendrá dentro del organismo de que forme parte voz y voto, con excepción de los supuestos que establecen en los presentes Estatutos.

Los acuerdos serán adoptados, como regla general, por mayoría simple, salvo en aquellos casos en que sea precisa mayoría cualificada, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 67.

Las decisiones de los órganos de la FES surtirán efecto desde el día siguiente a su notificación a las Federaciones autonómicas, salvo disposición expresa en contra.

Artículo 68.

De todos los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se levantará acta por el Secretario general, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se considere oportuno, contenido de los acuerdos adoptados, resultado de la votación y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

Todos los acuerdos de los órganos superiores colegiados de gobierno y representación de la FES serán públicos, salvo cuando los mismos decidan, excepcionalmente, lo contrario, por una mayoría de tres cuartas partes de sus miembros.

TÍTULO IV

La Junta Gestora

Artículo 69.

Cuando quedara vacante el cargo de Presidente antes de la finalización de su mandato natural, se constituirá una Junta Gestora, compuesta por los miembros de la Junta Directiva, al objeto de ejercitar las facultades propias de la Presidencia de forma interina, y para convocar elecciones siguiendo las prescripciones del Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente, y sus acuerdos se reflejarán en el correspondiente Libro de Actas de la Federación.

Realizadas las elecciones, el nuevo Presidente tendrá un mandato cuya duración será igual al tiempo que restase por cumplir a su predecesor, transcurrido el cual deberán convocarse nuevas elecciones.

Si los miembros de la Junta Directiva no quisieran hacerse cargo de esta misión, deberán dimitir de los cargos que ostentan y asumir tal cometido, a título de Junta Gestora, los miembros de la Comisión Delegada.

TÍTULO V

Las elecciones a la Asamblea general, a la Presidencia y a la Comisión Delegada

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 70.

Son órganos electivos: El Presidente, la Asamblea general y su Comisión Delegada.

Artículo 71.

Cada cuatro años, coincidiendo con los años de los juegos olímpicos de verano, la Junta Directiva de la FES convocará las elecciones a la Asamblea general, constituyéndose de inmediato en Junta Gestora.

Artículo 72.

El Reglamento de Elecciones a la Asamblea general, a la Presidencia y a la Comisión Delegada habrá de regular las siguientes cuestiones:

a) Circunscripciones electorales y número de representantes de cada estamento por cada una de ellas.
b) Calendario electoral.
c) Censo electoral.
d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral Central.
e) Requisitos, presentación y proclamación de candidatos.
f) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
g) Ubicación, composición, competencias y funcionamiento de las Mesas Electorales.
h) Posibilidad de recursos electorales.
i) Elección de Presidente de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas.
j) Composición de la Comisión Delegada de la Asamblea.
k) Voto por correo para la elección de los miembros de la Asamblea general, no pudiendo utilizarse este sistema para la elección de Presidente o Comisión Delegada.
l) Sistema de sustitución de las bajas o vacantes que pudieran producirse.

Una vez elaborado el Reglamento de Elecciones, deberá someterse a la aprobación de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

CAPÍTULO II

Circunscripciones y censos electorales

Artículo 73. *Circunscripciones electorales.*

Para los estamentos de clubes y deportistas serán circunscripciones electorales las Comunidades Autónomas, y para los entrenadores y árbitros el ámbito será estatal.

Artículo 74.

Compondrán el censo de clubes teniendo derecho a votar y a ser elegidos dentro de la circunscripción electoral autonómica por donde en ese momento tengan su domicilio social, todos los clubes debidamente registrados, hasta la fecha de la convocatoria de las elecciones y haberlo estado al menos durante la temporada anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones oficiales de clubes de ámbito estatal.

Artículo 75.

Compondrán el censo de deportistas teniendo derecho a votar dentro de la circunscripción electoral autonómica por donde en ese momento dispongan de licencia federativa, todos los deportistas mayores de dieciséis años que dispongan de licencia federativa en la temporada en curso y la hayan tenido, al menos, en la anterior (aunque hubiese sido por otra circunscripción), así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones oficiales y de ámbito estatal.

Serán elegibles todos los deportistas mayores de dieciocho años que reúnan las condiciones anteriores.

Artículo 76.

Compondrán el censo de entrenadores teniendo derecho a votar y ser elegidos dentro de la circunscripción electoral estatal, todos los entrenadores con licencia federativa estatal y los que formen parte de los comités técnicos de la FES o de las Federaciones autonómicas, cualquiera que sea su categoría con licencia de entrenador en vigor, al menos desde el año anterior.

Artículo 77.

Compondrán el censo de árbitros teniendo derecho a votar y ser elegidos, dentro de la circunscripción electoral estatal, todos los árbitros con licencia de categoría nacional o internacional en activo, en vigor en el año electoral y que la hayan tenido en anterior, así como haber actuado igualmente durante la temporada anterior en competiciones oficiales y de ámbito estatal, y los que formen parte del Comité Nacional de Árbitros, de los Comités Autonómicos de Árbitros.

CAPÍTULO III

Junta Electoral

Artículo 78.

a) La Junta Electoral estará compuesta por cuatro miembros, uno por cada uno de los estamentos pertenecientes a la Asamblea anterior:

b) Deportistas, clubes, entrenadores y árbitros, mediante sorteo público ante Notario. Se designarán, así mismo, los miembros suplentes, en igual numero y condición que para los titulares.

c) De entre los miembros designados saldrá el Presidente, que será el de mayor edad, y actuará como Secretario del Secretario de la FES, con voz pero sin voto.

d) Los miembros de la Junta Electoral no podrán figurar como candidatos a los cargos de representación electa de la Asamblea y a la Presidencia de la FES.

e) La Junta Electoral tendrá competencia para conocer y resolver sobre las incidencias que se produzcan sobre el censo electoral, presentación y proclamación de los candidatos, proclamación de miembros de la Asamblea general y de la Comisión

Delegada y del Presidente de la FES, así como la decisión de cualesquiera otras cuestiones que afecten directamente a la celebración de las elecciones y sus resultados.

f) Las decisiones de la Junta Electoral son ejecutivas y se formarán por mayoría de votos. En casos de empates, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

g) Las impugnaciones contra los acuerdos de la Junta Electoral ante la Junta de Garantías Electorales no suspenderán su eficacia.

h) Una vez concluido el proceso electoral de la Asamblea general, del Presidente de la FES y de la Comisión Delegada, la Junta Electoral se disolverá.

Artículo 79. *Mesas Electorales de las circunscripciones electorales.*

En cada circunscripción electoral se constituirá una o más Mesas Electorales, cuyos miembros no podrán ser candidatos a la Asamblea general, ajustándose en su funcionamiento a las normas reglamentarias que en su momento se establezcan.

Artículo 80. *Recursos.*

Las reclamaciones se realizarán directamente a la Junta Electoral Central y contra lo que ésta decida cabe recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

CAPÍTULO IV

A la Presidencia

Artículo 81.

Podrá ser elegido Presidente la persona física que reúna las condiciones establecidas en el artículo 22 de los presentes Estatutos, salvo el apartado g).

La votación será libre, igual, secreta y directa, no admitiéndose el voto por correo ni por delegación en las personas físicas.

La elección se producirá por el sistema de doble vuelta, en el caso de que en una primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Artículo 82.

Reunida la Asamblea general y una vez acreditados su miembros ante la Junta Electoral, ésta constituirá la Mesa Electoral que presidirá sus sesiones y estará compuesta por el miembro elegido por sorteo de entre los presentes de cada uno de los diferentes estamentos representados, que no sean candidatos, siendo el Presidente el de mayor edad de ellos, cuyo voto será dirimente en caso de empate en la toma de acuerdos de la Mesa Electoral, actuando como Secretario de la misma el miembro de menor edad de la mesa.

CAPÍTULO V

La Comisión Delegada

Artículo 83.

La Comisión Delegada de la Asamblea general de la FES estará compuesta por 15 miembros (más el Presidente de la FES), designados por y entre los componentes de cada uno de los estamentos de la misma.

La composición de la Comisión Delegada será la siguiente:

a) Un tercio (total cinco) correspondiente a los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico, designada esta representación por y de entre los Presidentes de las mismas.

b) Un tercio (total cinco) correspondiente a los clubes, designada esta representación por y de entre los mismos clubes, sin que los correspondientes a una misma Comunidad Autónoma puedan tener más del 50 por 100 de la representación.

c) Un tercio (total cinco) correspondiente al resto de los estamentos, en proporción a su representación en la Asamblea general, a saber:

Tres deportistas.
Un entrenador.
Un árbitro.

Artículo 84.

El censo electoral para la elección de la Comisión Delegada de la Asamblea general estará constituido por todos los miembros de la Asamblea general que hayan sido proclamados como tales por la Junta Electoral.

Artículo 85.

Cada uno de los miembros electos de la Asamblea general podrá ser candidato para formar parte de la Comisión Delegada de la Asamblea general en representación de su estamento.

Artículo 86.

Serán elegidos miembros de la Comisión Delegada los que obtengan el número más elevado de votos por cada estamento hasta completar a los correspondientes miembros por cada uno de ellos.

Ninguna Federación autonómica tendrá más de dos clubes y un deportista en la Comisión Delegada.

En caso de empate entre los candidatos de un estamento en la primera vuelta, se votará nuevamente para elegir entre los mismos, resultando elegido el que obtenga la mayoría de éstos. En el caso de empate en esta segunda votación, se efectuará una tercera y sucesivas entre los candidatos empatados.

TÍTULO VI

Los clubes, deportistas, entrenadores, árbitros y otros colectivos

Artículo 87.

Los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros se integrarán, a petición propia, en la FES, a través de la Federación autonómica que les corresponda por la situación geográfica y su domicilio legal, siempre que se ajusten a la legislación vigente y se comprometan a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la FES y a someterse a la autoridad de los órganos federativos, en relación con las materias de su competencia.

Artículo 88.

Para la autorización o denegación de la integración de otros colectivos en la FES, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés deportivo del colectivo para el desarrollo del surf.
b) La existencia del correspondiente reconocimiento legal de la actividad.

c) La aprobación por la Asamblea general a propuesta de la Junta Directiva con el quórum exigido para la modificación de Estatutos.

La integración se efectuará, a petición propia, con los mismos criterios y requisitos que para los restantes colectivos, con las peculiaridades que les estime propias la Asamblea general o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 89.

La integración en la FES se producirá mediante concesión por parte de ésta de la correspondiente licencia federativa. Dicha concesión será acordada por la Junta Directiva de la Federación autonómica correspondiente. Su denegación, que habrá de ser motivada, será recurrible ante la Junta Directiva de la FES.

Artículo 90.

Todos los miembros de la FES tienen el derecho a recibir la tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos, de acuerdo con los presentes Estatutos y con los Reglamentos internos de aquélla.

Los miembros de la FES tienen, a su vez, el deber de acatar los acuerdos de sus órganos, sin perjuicio de recurrir ante las instancias federativas competentes.

TÍTULO VII

El régimen económico

CAPÍTULO I

El patrimonio y los recursos económicos

Artículo 91.

El patrimonio de la FES está integrado por los bienes y derechos cuya titularidad le corresponda.

Artículo 92.

Los recursos económicos de la FES estarán constituidos por los siguientes ingresos:

a) Las subvenciones que cualquiera de las entidades públicas concedan.

b) Las subvenciones y donativos de otros organismos oficiales, entidades o particulares.

c) Las herencias, legados y donaciones que se le otorguen.

d) Los avales hechos efectivos, cuando no proceda reglamentariamente su anulación.

e) Las cuotas y derechos que se aprueben por la Asamblea general, así como los recargos de demora y las multas o cualquier otra sanción de carácter pecuniario.

f) Las cuotas de amortización de anticipos y préstamos concedidos por la Federación con cargo a sus recursos; las rentas de inmuebles y de los valores de su cartera, intereses de cuenta corriente y productos de enajenación de bienes adquiridos con recursos propios.

g) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

h) Préstamos o créditos que se le concedan.

i) Los beneficios que produzcan los actos deportivos que organicen.

j) Los beneficios que produzcan las actividades que desarrolle.
k) Cualquier otro tipo de ingreso que no se oponga al propio carácter de la FES y autorice su Asamblea general.

CAPÍTULO II

El presupuesto

Artículo 93.

La vida económica de la FES se ajustará al presupuesto que se aprueba en Asamblea general. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios de forma prioritaria a sus gastos de estructura. A estos efectos la Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea general ordinaria el oportuno proyecto. A dicho proyecto se acompañará:

a) El estado de diferencia en relación con el presupuesto vigente y Memoria explicativa del mismo.
b) El avance de la liquidación del presupuesto en curso.

Artículo 94.

Los proyectos de presupuesto se presentarán nivelados y clasificados por capítulos, artículos y conceptos. Las partidas autorizadas en el presupuesto de gastos tienen el carácter limitativo y, por tanto, no podrán acordarse gastos que excedan de las previsiones.

Artículo 95.

La aprobación de gastos y ordenación de pagos corresponderá al Presidente de la Federación.

Los actos de disposición de bienes inmuebles, concierto de préstamos, compromiso de gastos de carácter plurianual (según el porcentaje) y la autorización preceptiva del Concejo Superior de Deportes establecido en el artículo 29 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre; emisión de títulos transmisibles de deuda y parte alícuota patrimonial, precisarán la aprobación de la Asamblea general ordinaria, requiriendo el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

Artículo 96.

El saldo final del ejercicio de los presupuestos liquidados figurará en el siguiente presupuesto ordinario.

CAPÍTULO III

El Balance y contabilidad

Artículo 97.

La Junta Directiva presentará el Balance para su aprobación por la Asamblea general ordinaria, con suficiente especificación de partidas y dentro de éstas de conceptos concretos de modo que se traduzca no sólo el déficit, superávit o equilibrio en su conjunto, sino también el de las diversas partidas y conceptos.

Artículo 98.

Por la FES se llevarán los libros de contabilidad de aplicación al sistema oficial contable, así como los de carácter auxiliar que se estimen oportunos, ajustándose a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad dado a las Federaciones Deportivas que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda, con el fin de que pueda conocerse en cualquier momento el estado de cuentas.

En los libros de contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos, con especificación del origen de aquéllos y el destino de éstos.

Artículo 99.

Los fondos se depositarán necesariamente en cuenta corriente en un establecimiento bancario o caja de ahorros, a nombre de la Federación. No obstante, podrá conservarse en cajas las sumas que, dentro del límite que discrecionalmente señale el Presidente, se consideren precisas para atender pequeños gastos.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas corrientes deberán autorizarse por dos firmas, de entre las del Presidente y las personas autorizadas por el mismo.

TÍTULO VIII

El régimen documental

Artículo 100.

La FES habrá de llevar, al menos, además de los correspondientes libros de contabilidad y auxiliares a los que se refiere el artículo 101 de los presentes Estatutos, los correspondientes de Registro de Federaciones y Delegaciones, de Registro de Clubes y de Actas.

Artículo 101.

El Libro de Registro de Federaciones Autonómicas y Delegaciones deberá reflejar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y los nombres y apellidos de los cargos de representación y gobierno, con especificación de las fechas de toma de posesión y cese en los mismos.

Artículo 102.

En el Libro Registro de Clubes constarán las denominaciones de éstos, domicilio social y nombres y apellidos de los Presidentes y demás miembros de las Juntas Directivas.

Artículo 103.

En los Libros de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea general, la Comisión Delegada, la Junta Directiva y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y Secretario.

Artículo 104.

1. Los libros federativos quedarán custodiados en el domicilio de la FES, a disposición de los miembros integrados en ella, para su examen o consulta, sin posibilidad de sacarlos de la sede federativa.
2. Los miembros integrados en la FES podrán solicitar por escrito, exponiendo las causas y motivos de su solicitud, la información y/o aclaraciones sobre su contenido, y éstas se le podrán facilitar por escrito o de forma verbal o por examen directo mediante su comparecencia en la sede federativa y en presencia de la persona que designe el Secretario general.
3. Si a juicio del Presidente la publicidad de los datos solicitados puede perjudicar los intereses de la FES, la solicitud podrá ser denegada. Su denegación, que habrá de ser motivada, será recurrible ante la Asamblea general.

TÍTULO IX

El régimen disciplinario

Artículo 105.

Constituida la organización deportiva de la FES en base a la afiliación voluntaria de sus componentes, todos ellos reconocen la disciplina de aquélla y quedan obligados a acatar las decisiones de sus órganos disciplinarios, que deberán actuar con arreglo a los Estatutos y Reglamentos que los desarrollan, pudiendo impugnarlas a través de los recursos que legalmente procedan.

Artículo 106.

Son órganos disciplinarios de la FES:

a) El Comité de Competición de la FES.
b) El Comité de Apelación de la FES.

Artículo 107.

Todo lo relativo al régimen disciplinario de la FES, tipificación de faltas y sanciones, competencias de los órganos disciplinarios de la FES y normas de procedimiento será establecido reglamentariamente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 108.

Frente a los actos y acuerdos de carácter disciplinario o de los órganos de la FES, sus miembros podrán acudir, una vez agotados los recursos federativos, al Comité Español de Disciplina Deportiva, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

TÍTULO X

La conciliación extrajudicial

Artículo 109.

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, entrenadores, árbitros, clubes, Federaciones y demás partes interesadas, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas

de conciliación o arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de legislación del estado sobre la materia.

Artículo 110.

Las fórmulas a que se refiere el artículo anterior estarán destinadas a resolver cualquier diferencia o cuestión litigiosa producida entre los interesados, con ocasión de la aplicación de reglas deportivas no incluidas expresamente en la Ley del Deporte 10/1990, de 15 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 111.

A tal efecto, la FES establecerá reglamentariamente el sistema de conciliación o arbitraje.

El convenio arbitral se formalizará por escrito y en el mismo se expresará la renuncia a la vía judicial y la obligación de las partes de cumplir la decisión de arbitraje.

TÍTULO XI

La modificación de los Estatutos

Artículo 112.

Los Estatutos de la FES únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea general, previa inclusión expresa en el orden del día. Se acompañará a la convocatoria el texto de la modificación.

Artículo 113.

La propuesta de modificación de los Estatutos a la Asamblea general podrá ser realizada:

a) Por una cuarta parte de los miembros de la Asamblea general.
b) Por la Comisión Delegada.
c) Por la Junta Directiva.
d) Por tres cuartas partes de los miembros de uno de los colectivos de los estamentos de la Asamblea general, siempre que se trate de artículos que afecten directamente a dicho estamento.

Artículo 114.

Aprobada la modificación de los Estatutos, ésta entrará en vigor a partir del momento en que sea ratificado por el Consejo Superior de Deportes, al día siguiente de ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

TÍTULO XII

Disolución y liquidación de la FES

Artículo 115.

La FES se disolverá:

a) Por acuerdo de dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros de la Asamblea general, ratificada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

b) Por la revocación de su reconocimiento por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

c) Por resolución judicial firme.

d) Por las demás causas que determinen las Leyes.

Artículo 116.

Una vez acordada la disolución de la FES, se procederá a liquidación del patrimonio de la misma.

A tal fin, la Asamblea general deberá elegir una Comisión Liquidadora que constará de quince miembros, con idénticos criterios de proporcionalidad y elección de la Comisión Delegada.

Dicha Comisión Liquidadora someterá la propuesta de liquidación a la aprobación de la Asamblea general, que se llevará a efecto por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 117.

Una vez producida la liquidación, el patrimonio neto será destinado a los fines de carácter deportivo que determine el Consejo Superior de Deportes.

(«BOE» 21-III-2000.)

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIVISUALES

AYUDAS

Prevista la concesión de ayudas para la organización y desarrollo de festivales y certámenes cinematográficos de reconocido prestigio en el artículo 16 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la Cinematografía, y de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y con la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, antes citado, procede convocar las correspondientes al año 2000.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y finalidad.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas con destino a la organización y desarrollo de festivales nacionales o internacionales de cinematografía y artes audivisuales de reconocido prestigio, que se celebren en España durante el año 2000.

Se entenderá por festivales las manifestaciones, certámenes, semanas, muestras, mercados y, en general, toda celebración similar que tenga por objeto la promoción y difusión de la producción cinematográfica y audiovisual en España, así como las actividades que, sin suponer fundamentalmente proyecciones fílmicas, colaboren de modo relevante al fomento de la cinematografía y las artes audiovisuales.

Serán subvencionables los costes de organización, funcionamiento y promoción de los festivales.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se hará en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a las aplicaciones 18.108.460, 472 y 481 del programa 456-C «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audivisuales, destinándose treinta y tres millones quinientas mil pesetas (33.500.000 pesetas), tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas), y ochenta y cinco millones de pesetas (85.000.000 de pesetas), respectivamente.

El instituto no podrá conceder más de una ayuda para la financiación de una misma actividad.

Tercero. *Régimen de concesión.*—La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de ayuda las entidades y personas físicas que actúen como promotores de un festival de los considerados en el punto primero de esta Resolución.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes dirigidas al Director general del I.C.C.A. y ajustadas al modelo que se publica como anexo a esta disposición podrán presentarse hasta el día 30 de septiembre del 2000 (inclusive) en las sedes de las Consejerías de Educación y Cultura de las Comunidades Autónomas o en la sede central de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

4. No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refieren los artículos 305.1.3.º y 308.3 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Documentación.*—Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, si el solicitante es persona física, así como la acreditación correspondiente si éste actuase por medio de representante.

Si es persona jurídica, documento de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro correspondiente y estatutos. En ambos casos, documentos bastante en derecho que justifiquen que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la entidad de que se trate a tales efectos.

Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante, dicha cualidad y representación.

b) Fotocopia del código de identificación fiscal o tarjeta de las personas jurídicas solicitantes.

c) Currículo del solicitante cuando sea una persona física, en el que venga reflejada su actividad en el campo cultural.

d) Memoria de actividades realizadas en materia cultural, en caso de personas jurídicas.

e) Reglamento o bases de participación, en su caso, del festival.

Las solicitudes que se cursen para festivales a realizar, además, deberán incluir:

f) Proyecto detallado del festival para el que se requiere la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.

g) Presupuesto en el que se desglosen y detallen los ingresos y gastos necesarios para la celebración del festival, especificándose, en su caso, la solicitud de otras ayudas públicas nacionales e internacionales.

Cuando se trate de festivales ya celebrados, se deberá aportar:

h) Acreditación de los gastos e ingresos totales del festival, con especificación, en su caso, de las ayudas públicas nacionales e internacionales.

i) Memoria detallada del festival para el que se solicita la ayuda.

En todo caso, con anterioridad a la percepción de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria y en el número segundo, párrafo 4, de la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinematografía.

Séptimo. *Instrucción.*—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento, la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del I.C.A.A.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Historial de la manifestación.

Ámbito de actuación del festival que, en todo caso, deberá tener carácter nacional.

Especial atención a la cinematografía española, europea e iberoamericana.

Incidencia en la industria audiovisual, y restantes circunstancias relevantes para el interés cinematográfico y cultural del festival.

Atención y cobertura prestada por los medios de comunicación.

Número de países y producciones participantes.

Proyección, repercusión y/o reconocimiento a nivel internacional.

En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de ayudas en anteriores convocatorias, el I.C.A.A. valorará, asimismo, la correcta aplicación de aquéllas a los fines para los que fueron concedidas, así como la justificación de este compromiso en el plazo establecido en el punto undécimo, 3, de esta Resolución.

Noveno. *Concurrencia de ayudas.*—La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de celebración del festival, para el que se solicita la ayuda.

Décimo. *Resolución.*

1. El Director general del I.C.A.A., a la vista de las solicitudes presentadas, dictará la resolución que proceda, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que los expedientes tengan entrada en la Dirección General del I.C.A.A., conforme a lo dispuesto en el punto quinto.1 de esta Resolución. En los expedientes sobre los que no recaiga resolución expresa, transcurrido el plazo citado, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la ayuda.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. En la resolución que se dicte, se hará constar la cuantía de la ayuda concedida, notificándose a los beneficiarios y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el («BOE».

4. Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme con lo previsto en el artículo 9,c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

a la fecha de la notificación de cada resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Undécimo. *Pago y justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.*

1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión.

Será requisito para la percepción de la ayuda haber presentado la totalidad de la documentación requerida en el punto sexto de esta Resolución.

2. La ordenación del pago será nominativa a favor de los beneficiarios y éste se realizará en un único plazo.

3. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la aplicación de la misma en el plazo máximo de noventa días desde la ejecución de la correspondiente actividad.

Si la ayuda se concediese finalizada aquélla, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago de la ayuda. Todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo que pueda ser solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Balance de ingresos y gastos con especificación, en su caso, de las ayudas públicas nacionales e internacionales.

c) Facturas y documentos de caja justificativos de la realización de los gastos de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución.

Duodécimo. *Fiscalización.*—Las entidades y personas físicas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General del I.C.A.A. Asimismo, quedarán sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimotercero. *Incidencias.*—Los beneficiarios de las ayudas deberá comunicar al I.C.A.A., inmediatamente después de producirse, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Dichas incidencias podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto. *Recursos.*—La presente Resolución podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9,c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el («BOE» , conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoquinta. *Normativa general.*—Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinematografía.

Madrid, 17 de febrero de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales, a desarrollar en España en el 2000 (*)

Datos de identificación

Nombre o razón social .....
Domicilio social .....
Localidad .....
Código postal ....., teléfono ....., fax .....
Correo electrónico .....
Código/Número de identificación fiscal (CIF) (**) .....

Datos personales del representante

Nombre ..... Apellidos .....
Número de identificación fiscal .....
Domicilio correspondencia .....
Código postal ....., teléfono ....., fax .....

Actividades para las que solicita ayuda

Descripción:

.....
.....

Relación de documentos que se adjuntan (punto sexto de la Resolución de ..... de 2000):

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

(Lugar, fecha y firma.)

(*) Se presentará por duplicado en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales de la Secretaria de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(**) Fotocopia.

(«BOE» 8-III-2000)

Con el fin de contribuir a la difusión de los valores culturales y artísticos de la cultura española a través del lenguaje cinematográfico, el artículo 15 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la Cinematografía prevé la concesión de ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales. En su desarrollo y de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y con la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decre-

to 1039/1997, de 27 de junio, antes citado, procede convocar las correspondientes al año 2000.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y finalidad.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas con destino a la promoción en el exterior de películas que, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1999 y el 1 de noviembre de 2000, participen en determinados Festivales Internacionales, clasificados como A por la Federación Internacional de Productores de Películas (FIAPF) y los que, previa recomendación de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE), se establezcan con carácter excepcional; todos los cuales se relacionan en el punto tercero de esta Resolución.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*

La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se hará, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la aplicación 18.108.471 del programa 456-C «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, destinándose al efecto un máximo de 160.000.000 de pesetas.

Tercero. *Cuantía de las ayudas.*

a) Podrá concederse una ayuda máxima de 10.000.000 de pesetas para cada largometraje y de 2.000.000 de pesetas para cada cortometraje participante en las Secciones Oficiales a Competición de los siguientes Festivales Internacionales de Cine:

Berlín.
Cannes.
San Sebastián.

Óscar de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de Hollywood.

b) En el caso de los Festivales Internacionales de Cine de Venecia, Montreal, Valladolid y Mar del Plata, podrá concederse una ayuda máxima de 5.000.000 de pesetas para cada largometraje participante en la Sección Oficial a Competición.

c) Asimismo, podrá ser objeto de ayuda hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas cada largometraje que participe en las siguientes Secciones de los Festivales Internacionales de Cine de:

Berlín: «Panorama Internacional».
Cannes: «Quincena de los Realizadores», «Semana de la Crítica» y «Cinefondation».
San Sebastián: «Zabaltegui».

d) Igualmente, podrá ser subvencionado con un máximo de 1.000.000 de pesetas cada largometraje que participe en la Sección Oficial a Competición de los Festivales Internacionales de Karlovy Vary y Moscú.

Cuando se trate de películas realizadas en régimen de coproducción en las que la participación nacional sea inferior al 60 por 100, las ayudas máximas establecidas anteriormente se reducirán a la cantidad que resulte de aplicar a las mismas el porcentaje que represente la participación de los coproductores españoles.

Cuarto. *Costes subvencionables.*

Serán subvencionables los costes inherentes a la presencia en los referidos Festivales, entendiéndose por tales, los siguientes:

Tiraje y subtitulado de las copias exigidas para participar en cada Festival, conforme a su Reglamento, así como de aquellas que se destinen a su proyección en los mercados que se celebren en los mismos. Estas copias deberán ser posteriormente puestas a disposición del ICAA para sus campañas de promoción.

Tiraje de extractos para su difusión en televisión con motivo del Festival.

Contratación de empresas de relaciones públicas y agentes de prensa.

Campañas de publicidad en las publicaciones oficiales del Festival y en los medios especializados de la industria cinematográfica y audiovisual.

Material publicitario, tal como carteles, fotografías, diapositivas, carpetas de prensa, etc., en las cantidades a utilizar en la promoción de cada película con motivo del Festival en que participe.

Alquiler de espacios publicitarios en los recintos y zonas establecidas en cada Festival.

Gastos de transporte de materiales.

Gastos de desplazamiento y alojamiento de las delegaciones cinematográficas participantes.

Organización de recepciones, en cuya convocatoria se hará constar la colaboración del ICAA.

Quinto. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas empresas productoras que estén inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

En el caso de que sean varias las empresas productoras solicitantes de ayuda por la participación de la misma película en el Festival, podrán presentar solicitudes conjunta o separadamente, aunque, en ningún caso, la ayuda total solicitada podrá superar las cantidades máximas establecidas en el punto tercero. En el caso de solicitud conjunta, deberán establecer qué empresa percibirá la ayuda o, si fueran varias las beneficiarias, los porcentajes en que se distribuirá.

No se podrá conceder más de una ayuda por la participación de cada película por festival.

Sexto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Director general del ICAA y ajustadas al modelo que se publica como anexo a esta disposición, podrán presentarse en las sedes de las Consejerías de Educación y Cultura de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación finalizará el 1 de noviembre del año 2000. En cualquier caso, las solicitudes correspondientes a los Festivales celebrados con posterioridad a la publiciación de la presente Resolución deberán presentarse en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la fecha de finalización del Festival de que se trate.

3. En todo caso, se hará constar expresamente, el domicilio que se señale a efectos de notificación.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

5. No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refieren los artículos 305.1.3.º y 308.3 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Documentación.*

1. Las solicitudes para la participación en festivales a realizar deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del número o Código de Identificación Fiscal.

b) Escrito acreditativo del festival de la invitación oficial de cada película.

c) Presupuesto en el que se desglosen y detallen, en su caso, los gastos que implique la promoción de cada película en el festival para el que se solicita la ayuda, conforme a lo establecido en el punto cuarto, acompañado de informe explicativo de la campaña de promoción que se pretende realizar.

d) Relación de las ayudas solicitadas a otras Administraciones u otros entes públicos para el desarrollo de la misma actividad.

e) En el caso de solicitud conjunta, escrito estableciendo qué empresa gestionará y percibirá la ayuda y/o los porcentajes en que se distribuirá.

2. Cuando se trate de festivales ya celebrados deberá acompañar la relación de los gastos de promoción efectuados relativos a la participación de cada película, acompañada de una Memoria explicativa de la campaña de promoción realizada.

En todo caso, con anterioridad a la percepción de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria y en el número segundo, párrafo 4, de la Orden de 4 de mayo de 1998 por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinematografía.

Octavo. *Instrucción.*

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA.

Noveno. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Importancia y repercusión de la campaña de promoción efectuada.

Contribución de la misma a la mayor difusión de la película en cuestión.

Volumen de la inversión total realizada por la empresa productora para participar en el Festival.

Premios y distinciones obtenidos en el Festival.

En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de ayudas del ICAA con anterioridad, se valorará, asimismo, la correcta aplicación de aquéllas a los fines para los que fueron concedidas.

Décimo. *Concurrencia de ayudas.*

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes

públicos, nacionales o internacionales, el coste de participación de la empresa productora en el festival.

Undécimo. *Resolución.*

1. El Director general del ICAA dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que el expediente se encuentre completo en todo lo requerido, conforme a lo dispuesto en los puntos séptimo y octavo. En las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa, transcurrido el plazo citado, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la ayuda.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. En la resolución que se dicte, se hará constar la cuantía de la ayuda concedida, notificándose a los beneficiarios y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme con lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de cada resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo. *Pago y justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.*

1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión.

Será requisito para la percepción de la ayuda haber presentado la totalidad de la documentación requerida en el punto séptimo de esta Resolución.

2. La ordenación del pago será nominativa a favor de los beneficiarios y éste se realizará en un único plazo.

3. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la aplicación de la misma en el plazo máximo de noventa días desde la ejecución de la correspondiente actividad.

Si la ayuda se concediese finalizada aquélla, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago de la ayuda. Todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo que pueda ser solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

b) Información, en su caso, sobre las ayudas públicas nacionales o internacionales recibidas.

c) Facturas y documentos de caja, y cualesquiera otros justificativos de la realización de los gastos de la actividad subvencionada. Dichas facturas no deberán haber sido incluidas en el reconocimiento de costes efectuado para el cálculo de la subvención a la amortización prevista en el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinematografía.

A estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido no se considerará partida subvencionable.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y posterior devolución.

Decimotercero. *Fiscalización.*

Las Entidades y personas físicas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General del ICAA. Asimismo, quedarán sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimocuarto. *Incidencias.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al ICAA, inmediatamente después de producirse, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Dichas incidencias podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto. *Recursos.*

La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimosexto. *Normativa general.*

Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y a la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinemtografía.

Madrid, 21 de febrero de 2000.–El Director general, *José María Otero Timón.*

ANEXO

Ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales

Don/doña .., NIF .., en su calidad de .., de la empresa cinematográfica .., CIF/NIF ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., CP ....., teléfono ....., fax ....., correo electrónico ....., inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales con el número ....., sección ....., productora de la película «.....», con participación (en su caso) de la/las empresa/empresas .... (con número de registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales) en porcentajes ....., respectivamente (*).

Desea optar a una ayuda para la promoción de películas participantes en Festivales Internacionales regulada en el artículo 15 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

A tal efecto, acompaña la documentación que se relaciona en el punto séptimo de la Resolución de 21 de febrero de 2000.

Por lo cual solicita le sea concedida una ayuda por importe de .... pesetas.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

Firmado:

Ministerio de Educación y Cultura. Secretaría de Estado de Cultura. Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

(*) En el caso de coproducciones internacionales, deberán especificarse los porcentajes de cada país participante.

(«BOE» 17-III-2000.)

Advertida la omisión de la fecha en el anexo que figura al final del texto de la Resolución de 17 de febrero de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo de 2000, se procede a su inserción.

En la página 9617, al final del anexo, en el apartado «Relación de documentos que se adjuntan», donde dice: «(punto sexto de la Resolución de... de 2000)», debe decir: «(punto sexto de la Resolución de 17 de febrero de 2000)».

(«BOE» 18-III-2000.)

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

PREMIO MENÉNDEZ PELAYO

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su reunión del día 10 de febrero de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las bases del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo, cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 2000.—El Rector, *José Luis García Delgado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica. Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

ANEXO

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su sesión del día 10 de febrero de 2000, acordó aprobar las siguientes Bases del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo.

«La Universidad Internacional Menéndez Pelayo instituye, con carácter anual, el Premio Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El Premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelayo.

2. Podrá ser candidato al Premio cualquier autor de lengua española o portuguesa que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases, y no lo haya recibido en anteriores convocatorias.

3. Podrán proponer candidatos al Premio las Universidades y Academias, así como otros Centros o Instituciones de España y demás países de Iberoamérica vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los miembros del jurado. Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos, deberán remitirse al Rectorado de la UIMP antes del 1 de mayo de 2000.

4. El jurado estará formado por los siguientes miembros:

El Rector de la UIMP.

Tres ex-Rectores de la UIMP. Caso de que los ex-Rectores superaran este número, la Junta de Gobierno de la UIMP establecerá un turno rotatorio.

Una persona designada por la Real Academia Española.

El Director del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

El Presidente de la Fundación Santillana.

El Presidente de la Fundación Cervantina de México, Eulalio Ferrer, o la persona en quien él delegue.

El Rector de una de las Universidades iberoamericanas, en representación de todas ellas, designado por la Institución convocante.

La persona que haya obtenido el Premio Internacional Menéndez Pelayo en la anterior convocatoria.

5. Presidirá el jurado el Rector de la UIMP, que tendrá voto de calidad. Actuará como secretario del jurado, sin voto, el Secretario general de la UIMP.

6. El Premio podrá declararse desierto, en cuyo caso será acumulable. No podrá fraccionarse ni concederse a título póstumo.

7. El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 2000. La entrega del Premio se realizará en Santander.

8. El Premio consistirá en una dotación en metálico de 8.000.000 de pesetas y la Medalla de Honor de la UIMP.

9. Tanto la actuación del jurado como todos los demás aspectos de procedimiento se regirán por un reglamento interno, elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno de la UIMP a estos efectos.

Información y propuestas de candidaturas

Rectorado de la UIMP. Isaac Peral, 23. Teléfono: 91 592 06 00. 28040 Madrid. Campus de Las Llamas. Avenida de los Castros, sin número. Teléfono: 942 29 87 00. 39005 Santander.

http://www.uimp.es.»

(«BOE» 7-3-2000.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el texto del acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1997) (código Convenio número 9.908.725), que fue suscrito con fecha 13 de enero de 2000, de una parte, por la Federación Educación y Gestión y la Confederación Española de Centros de Enseñanza, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales FETE-UGT, FSIE, CC. OO. y USO, en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 2000.—La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

ACUERDO SOBRE COMPLEMENTO SALARIAL

En la ciudad de Sevilla a 13 de enero de 2000, se reúnen en la sede de la Federación de Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía las personas que a continuación se relacionan, en representación de las organizaciones más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, previa convocatoria de las organizaciones sindicales, al objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma:

Don Gregorio J. Prieto Tayllefert, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT); don Lucas Báez Lucas, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza de Andalucía (FSIE); don Antonio Delgado Martínez, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC. OO.); don Joaquín Arauz Rivero, en representación de la Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO), don Isaac García Guerrero, en representación de la Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y don Rafael Caamaño Aramburu, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Andalucía (CECE).

Y exponen:

I. Que el apartado tercero del Acuerdo suscrito en 21 de diciembre de 1999 sobre determinadas medidas a favor de la mejora de la calidad del servicio educativo en la enseñanza concertada de Andalucía, establece que «hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado asegure la homologación salarial, las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada se incrementarán para conseguir su equiparación progresiva con la media ponderada de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada del resto de las Comunidades Autónomas, sin incluir Andalucía, que cuentan con un régimen fiscal análogo al andaluz y, por tanto, sin tener en cuenta la situación de Navarra, Canarias y País Vasco. La convergencia en la homologación se producirá durante los ejercicios económicos de 2000, 2001, 2002 y 2003, con efectos de primeros de año, de la siguiente forma:

Durante cada uno de los años 2000 y 2001, además de la subida contemplada para este profesorado en los Presupuestos Generales del Estado, las retribuciones del mismo se incrementarán en 45.000 y 58.300 pesetas anuales, respectivamente, como cantidad a cuenta del resultado final de la homologación.

Durante los meses de octubre anteriores a los años 2002 y 2003, se procederá a revisar las cantidades a fin de actualizarlas con efectos del mes de enero de cada uno de estos años, en función de la aplicación que se esté llevando a cabo en la enseñanza concertada en el resto de las Comunidades Autónomas del Estado con régimen fiscal similar.

En todo caso, se garantiza un incremento de las retribuciones del profesorado andaluz de la enseñanza concertada de 58.300 pesetas anuales durante cada uno de los años 2002 y 2003».

II. Que dicho acuerdo prevé igualmente que la Administración Educativa preverá en los presupuestos anuales de cada uno de los ejercicios afectados las cantidades necesarias en orden a dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto.

III. Que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ha efectuado dichas previsiones presupuestarias.

IV. Que la disposición adicional sexta del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para el personal incluido en pago delegado.

Que en consonancia con lo anterior, acuerdan lo siguiente:

1. El personal docente incluido en la nómina de pago delegado percibirá a partir de enero de 2000, un complemento salarial, denominado «Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía» de 45.000 pesetas anuales pagaderas mensualmente y en las gratificaciones extraordinarias. Dicho complemento será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y proporcionalmente a los contratados a jornada parcial.

2. Dicho complemento se mantendrá durante el año 2000 aunque la retribución básica del Convenio se aumente en dicho año.

3. El pago del mencionado complemento estará condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Las empresas, por tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello.

4. Este Acuerdo será enviado a la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos para que proceda a depositar ante el organismo competente, facultándose a don Lucas Báez Lucas, en nombre de FSIE, para que proceda a dicho envío.

Y sin nada más que acordar dan por finalizada la reunión, a las doce horas del día y en el lugar del encabezamiento.

(«BOE» 13-III-2000)

Visto el texto de la revisión salarial del X Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 1997, Código de Convenio 9900995), que fue suscrito con fecha 3 de febrero de 2000 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales CECE y Educación y Gestión, y las sindicales CC. OO., FSIE, USO y FETE-UGT, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2000.—La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

APÉNDICE II

Tablas salariales para el año 2000

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto/hora art. 36	Valor h. extra art. 35
Grupo I. Personal docente				
A. Escuelas Universitarias:				
A.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:				
Director	82.104	—	—	—
Subdirector	65.991	—	—	—
Jefe de Estudios	65.793	—	—	—
Jefe o Coordinador de Área	61.105	—	—	—
Secretario	56.393	—	—	—
A.2 Retribución del profesorado:				
Dedicación exclusiva:				
Titular	252.598	8.161	1.385	—
Agregado	205.398	7.075	1.125	—
Adjunto	184.283	6.316	1.010	—
Dedicación plena:				
Titular	214.724	7.075	1.546	—
Agregado	176.526	6.113	1.273	—
Adjunto	158.375	5.459	1.140	—
Dedicación semiplena:				
Titular	124.953	4.079	1.381	—
Agregado	102.712	3.537	1.135	—
Adjunto	92.153	3.156	1.018	—
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase)				
Titular	9.364	354	—	—
Agregado	8.419	310	—	—
Adjunto	7.517	276	—	—
B. Centros universitarios:				
B.1 Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:				
B.1.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:				
Director	82.104	—	—	—
Subdirector	65.991	—	—	—
Jefe de Estudios	65.793	—	—	—
Jefe de Departamento	61.105	—	—	—
Secretario	56.393	—	—	—

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto/hora art. 36	Valor h. extra art. 35
B.1.2 Retribución del profesorado:				
Dedicación exclusiva:				
Titular	283.793	9.125	1.555	—
Agregado	228.471	8.205	1.251	—
Adjunto	189.744	6.368	1.039	—
Auxiliar/Ayudante	170.541	5.515	934	—
Dedicación plena:				
Titular	246.832	7.802	1.779	—
Agregado	196.151	6.837	1.413	—
Adjunto	165.910	5.515	1.196	—
Auxiliar/Ayudante	145.595	4.678	1.048	—
Dedicación semiplena:				
Titular	141.911	4.553	1.568	—
Agregado	114.327	4.028	1.264	—
Adjunto	94.885	3.174	1.048	—
Auxiliar/Ayudante	85.282	2.755	943	—
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase).				
Titular	11.220	412	—	—
Agregado	9.364	344	—	—
Adjunto	7.948	292	—	—
Auxiliar/Ayudante	7.003	257	—	—
B.2 Otras enseñanzas en la Universidad:				
Dedicación exclusiva:				
Titular	226.791	6.711	1.244	—
Agregado	159.160	5.876	872	—
Adjunto	129.052	4.806	706	—
Auxiliar/Ayudante	113.712	4.079	623	—
Dedicación plena:				
Titular	148.463	5.043	1.068	—
Agregado	119.371	4.442	860	—
Adjunto	94.661	3.591	681	—
Auxiliar/Ayudante	85.453	3.117	616	—
Dedicación semiplena:				
Titular	98.990	3.358	1.095	—
Agregado	79.578	2.938	880	—
Adjunto	64.539	2.395	712	—
Auxiliar/Ayudante	57.183	2.031	631	—

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto/hora art. 36	Valor h. extra art. 35
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase).				
Titular	3.865	182	—	
Agregado	3.108	171	—	—
Adjunto	2.510	118	—	—
Auxiliar/Ayudante	2.236	105	—	—
C. Academias preparatorias (Retribución al mes por hora semanal de clase).				
Titular	6.374	240	—	—
Auxiliar/Ayudante	4.873	200	—	—
Grupo II. Personal no docente				
Subgrupo I. Personal titulado:				
Titulado superior	184.283	5.642	—	2.950
Titulado medio	165.018	4.318	—	2.651
Subgrupo II. Personal de investigación:				
Investigador	189.744	5.642	—	3.047
Colaborador de investigación ..	176.873	4.806	—	2.842
Ayudante de investigación	119.449	3.591	—	1.919
Subgrupo III. Personal administrativo:				
a) Administración:				
Jefe Superior	184.283	4.806	—	2.960
Jefe de Sección	127.830	4.553	—	2.651
Jefe de Negociado	127.830	4.079	—	2.299
Subjefe de Negociado	127.830	3.591	—	2.133
Oficial de primera	127.830	3.591	—	2.054
Oficial de segunda	118.244	3.591	—	1.901
Auxiliar	115.886	3.591	—	1.862
En formación	72.764	—	—	1.074
Complemento de cargo:				
Jefe de Sección	37.189	—	—	—
Jefe de Negociado	15.321	—	—	—
Subjefe de Negociado	4.823	—	—	—
b) Proceso de datos:				
Analista	184.283	4.553	—	2.980
Programador	143.150	3.591	—	2.299
Operador	127.830	3.591	—	2.054
En formación	72.764	—	—	1.074

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto/hora art. 36	Valor h. extra art. 35
c) Biblioteca:				
Bibliotecario/Facultativo	184.283	4.806	—	2.960
Ayudante de Biblioteca, titulado	143.150	4.079	—	2.299
Auxiliar de Biblioteca (a extinguir)	115.886	3.591	—	1.862
En formación	72.764	—	—	1.074
Subgrupo IV. Personal subalterno:				
Conserje	115.885	3.591	—	2.299
Ordenanza, Bedel o Portero	115.886	3.591	—	1.862
Guarda o Vigilante jurado	111.481	3.591	—	1.791
Personal de limpieza	110.066	3.591	—	1.768
Telefonista de primera	115.886	3.591	—	1.862
Telefonista de segunda	110.066	3.591	—	1.768
En formación	72.764	—	—	1.074
Complemento de cargo:				
Conserje	27.265	—	—	—
Subgrupo V. Personal de servicios generales:				
Encargado de servicios generales	143.150	3.591	—	2.299
Técnico especialista de oficios. .	132.653	3.591	—	2.133
Conductor de primera	127.830	3.591	—	2.054
Conductor de segunda	118.244	3.591	—	1.901
Oficial primera oficios auxiliares/Laboratorios	127.830	3.591	—	2.054
Oficial segunda oficios auxiliares/Laboratorios	118.244	3.591	—	1.900
Auxiliar de librería y reprografía	115.886	3.591	—	1.862
Ayudante de oficios/Laboratorio	110.066	3.591	—	1.768
Mozo de servicio	110.066	3.591	—	1.768
Camarero de bar	110.066	3.591	—	1.768
Jardinero	110.066	3.591	—	1.768
Personal no cualificado	110.066	3.591	—	1.768
En formación	72.764	—	—	1.074

Notas:

1. Los Profesores titulares o agregados de Escuelas Universitarias con título de Doctor tendrán el mismo tratamiento que sus homólogos en centros universitarios de segundo ciclo.

2. Quienes con anterioridad, en estas Escuelas, ostentasen la categoría de adjuntos, auxiliares o ayudantes se equiparan salarialmente a agregados.

3. El importe de la gratificación por Jefe de Coordinación de Área corresponde a la dedicación exclusiva. En caso de otras dedicaciones se establecerá proporcionalmente.

4. Complemento Especial por Actividad Docente: Para el año 2000 su importe será el siguiente:

Escuelas Universitarias: 282 pesetas/hora.
Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: 308 pesetas/hora.

5. Los actuales Ayudantes de Biblioteca y Programadores que no posean al menos título universitario de primer ciclo quedan declarados a extinguir y equiparados en sueldo al Oficial primera de Administración.

6. Acceso al mundo laboral y formación: Quienes se inician en la investigación en las categorías de Colaborador de Investigación y Ayudante de Investigación percibirán el 75 por 100 de las cantidades indicadas en las tablas salariales. Transcurridos dos y cuatro años, respectivamente, si continuasen prestando servicios al centro pasarán automáticamente a percibir el 100 por 100 de la retribución establecida, computándose el tiempo de formación a todos los efectos.

7. Revisión salarial: Las tablas salariales correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002 se actualizarán al principio de cada uno de estos años y serán el resultado de incrementar la cuantía de las retribuciones, respecto a la tabla del año anterior, en la cifra del IPC oficialmente previsto para el ejercicio, incrementada en 0,5 puntos. La cuantía del complemento de antigüedad no será modificada en el período de vigencia del Convenio.

En el caso de que el IPC oficial, al finalizar cada uno de esos años, supere el incremento porcentual total establecido sobre la tabla correspondiente, el exceso deberá tener reflejo en la tabla del ejercicio siguiente antes de aplicar el incremento previsto según lo indicado en el párrafo anterior.

(«BOE» 13-III-2000.)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE MUFACE. AYUDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987, modificada por la Orden de 21 de febrero de 1997 por la que se establece, con el carácter de prestación de asistencia social, una ayuda económica para la adquisición de vivienda para mutualistas de MUFACE,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria sobre ayudas económicas para adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2000.

1. *Características generales de las ayudas*

1.1 En las condiciones y con los límites señalados en el epígrafe 1.3 siguiente, las ayudas consistirán en la cobertura por MUFACE de 0,20 puntos del tipo de interés de los préstamos hipotecarios entregados a los mutualistas por entidades públicas o privadas de crédito para la adquisición por aquéllos durante el año 2000 y mediante compraventa o construcción de primera vivienda para domicilio habitual.

1.2 El cálculo de las ayudas se efectuará tomando como forma de amortización del préstamo el denominado sistema francés de reembolsos constantes.

1.3 El importe de cada ayuda se calculará, en valor financiero actual, con base en los siguientes datos:

A) Los 0,20 puntos del tipo de interés que ha de ser cubierto.

B) El importe del préstamo hipotecario entregado o, en caso de subrogación, el capital pendiente de amortizar en la fecha en que la subrogación se haya formalizado

en escritura pública, sin que la ayuda pueda aplicarse a la parte de los préstamos que superen el 75 por 100 del valor total de la vivienda o 5.000.000 de pesetas. En todo caso, y a estos efectos, se entenderá que esta última cantidad es el tope máximo por vivienda y préstamo.

C) El tipo nominal de interés del préstamo hipotecario a la fecha de su formalización o a la fecha de formalización de la subrogación, según proceda, tanto si el tipo de interés es fijo como si es variable.

D) El plazo total de amortización del préstamo hipotecario en la fecha de su formalización o, en caso de subrogación, el plazo pendiente en la misma fecha, redondeando en años (por exceso, si existe fracción igual o superior a seis meses, o por defecto, si la fracción existente es inferior a seis meses). El período de carencia, si lo hubiera, se computará como plazo de amortización.

1.4 Las solicitudes correspondientes a esta convocatoria serán resueltas, por delegación de la Dirección General, por la Dirección del Servicio Provincial o la Jefatura de la Oficina Delegada o el Titular de la Unidad que la sustituya, correspondiente. El importe de la ayuda de las que resulten estimadas, se abonará directamente por MUFACE a los interesados.

2. *Importe global destinado a las ayudas y distribución del mismo*

2.1 El importe global destinado a las ayudas durante el año 2000 será la dotación total del correspondiente crédito, en los términos derivados de las vigentes normas de gestión presupuestaria.

Con cargo a esta dotación presupuestaria podrán abonarse también aquellas ayudas que solicitadas en plazo hábil, de acuerdo con la convocatoria anterior, el reconocimiento del derecho tenga lugar en el 2000, así como las derivadas de recursos estimados procedentes de otras convocatorias.

2.2 La distribución proporcional inicial de la mencionada cifra entre los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 5.2 de la Orden de 29 de julio de 1987, en función del número posible de beneficiarios de cada uno de ellos, es:

	Porcentaje del total
Grupo A	31
Grupo B	40
Grupo C	15
Grupo D	13
Grupo E	1
Total	100

2.3 Si en uno o más grupos de los indicados las solicitudes no fuesen cubriendo los recursos correspondientes, en razón proporcional al tiempo transcurrido, los remanentes quedarán asignados automáticamente al grupo inferior de entre los que tengan solicitudes en exceso. Si en éste se fuesen cubriendo también todas las solicitudes y, en razón al mismo criterio temporal, resultase previsible la existencia de remanentes, se aplicará la misma regla. Y así sucesivamente.

3. *Requisitos para la concesión de las ayudas*

3.1 Requisitos generales.—Para la concesión de las ayudas deberán concurrir los siguientes requisitos:

A) Que el solicitante posea la condición de mutualista de MUFACE, en los términos establecidos en el artículo 5.º del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

En el supuesto de matrimonio o asimilado, en el que ambos posean la condición de mutualista, únicamente podrá solicitar la ayuda uno de ellos, a su elección.

A todos los efectos de la presente Resolución, por cónyuge del mutualista se entenderá su cónyuge no separado judicialmente o aquella persona que hubiera venido conviviendo con él en análoga relación de afectividad a la de cónyuge.

B) Que la vivienda se encuentre en alguna de las dos siguientes circunstancias:

a) Que se haya adquirido por el mutualista mediante compraventa en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2000, entendiéndose siempre a estos fines como fecha de adquisición por compraventa la de formalización de ésta en escritura pública.

b) Que se haya adquirido mediante construcción por el mutualista concluida en el mismo período señalado en el apartado a) anterior, entendiéndose siempre a estos fines como fecha de adquisición por construcción concluida la que figure en el oportuno certificado expedido por facultativo competente. A estos efectos no procederá la ayuda, en los casos de remodelación, ampliación o rehabilitación de una vivienda ya existente.

A los fines de esta Resolución, la vivienda se considerará adquirida por el mutualista aún cuando, cualquiera que sea la causa, la adquiera en copropiedad con el cónyuge. Si la copropiedad no es con el cónyuge, se estimará adquirida por el mutualista la parte alícuota que le corresponda, en cuyo caso, el tope máximo por vivienda especificado en el epígrafe 1.3.B) de la presente Resolución, se reducirá en la misma proporción.

C) Que la vivienda para la que se solicita la ayuda tenga carácter de primera vivienda del mutualista, condición que únicamente se considerará que concurre cuando ni el solicitante ni su cónyuge sean propietarios, en todo o en parte, de otro inmueble destinado a vivienda en el territorio nacional o en el extranjero.

No se considerará vivienda a este fin la que haya sido declarada en ruina o la que haya sido demolida, bien en su totalidad, bien con conservación de los muros exteriores.

La copropiedad de una vivienda de la que, por decisión judicial o por existencia de un usufructo vitalicio, no puede hacerse uso y disfrute, es equiparable a la situación de carencia de vivienda.

D) Que la vivienda se destine a domicilio habitual del mutualista.

E) Que se haya concedido al solicitante por una entidad pública o privada de crédito un préstamo con garantía hipotecaria de la vivienda de que se trate. El préstamo deberá estar formalizado en escritura pública y no cancelado, en el momento de presentación de la solicitud.

A los fines de esta Resolución, se equipara la concesión y entrega del préstamo a la subrogación, formalizada en escritura pública, en un préstamo hipotecario preexistente sobre la vivienda adquirida.

3.2 Requisito específico. 4No procederá la concesión de ayuda, en el supuesto de que el mutualista o su cónyuge hayan sido beneficiarios de otra ayuda de vivienda de MUFACE.

3.3 Requisito temporal.—Todas las circunstancias personales y familiares a tener en cuenta, así como las indicadas en el epígrafe 3.1.C) y E) estarán referidas a la fecha de la presentación de la solicitud.

4. *Procedimiento de concesión de las ayudas*

4.1 Lugar y forma de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE de adscripción del mutualista, bien directamente, bien por correo ordinario, bien en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ser formuladas, precisamente, en el impreso que, previa petición personal o por correo, será facilitado en los citados Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas.

4.2 Plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes se podrán presentar a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 15 de enero del año 2001, inclusive. En todos los casos, deberá tenerse en cuenta:

a) Que, si se trata de compraventa, sólo pueden presentarse una vez que el mutualista la haya formalizado en escritura pública.
b) Que, si se trata de construcción propia, sólo pueden presentarse una vez que hayan finalizado las obras.
c) Que la concesión o subrogación del préstamo hipotecario se haya formalizado en escritura pública.

4.3 Documentación a presentar.—A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) Declaración escrita responsable, que deberá cumplimentarse en el propio impreso de solicitud, comprensiva de los siguientes extremos:

— Que ni el solicitante ni su cónyuge son propietarios de otro inmueble destinado a vivienda en territorio nacional o en el extranjero, ni han formulado otra solicitud que esté pendiente de resolución, ni han sido beneficiarios de otra ayuda de MUFACE para la adquisición de vivienda.
— Que la ayuda solicitada se destina a la adquisición de vivienda como domicilio habitual.
— Que todos los datos consignados en el impreso de solicitud son ciertos y completos y que el solicitante se compromete a probarlos documentalmente si fuera requerido para ello.

B) Certificación expedida por la entidad pública o privada de crédito, comprensiva de los siguientes extremos, todos ellos referidos a la fecha de formalización del préstamo:

a) Titular o, en su caso, titulares del préstamo hipotecario.
b) Fecha de formalización en escritura pública de la concesión o subrogación del préstamo hipotecario.
c) Importe del préstamo concedido, o en el caso de subrogación, capital pendiente de amortización.
d) Valor de tasación de la vivienda, o en caso de no disponer del mismo, valor de compra.
e) Tipo nominal de interés aplicable al préstamo, a la fecha de su formalización/subrogación. Si el tipo a la fecha indicada estuviera referenciado a determinados índices, deberá también expresarse numéricamente.
f) Plazo de amortización (incluido período de carencia, si lo hubiere).
g) En el caso de compraventa, fecha de formalización de la escritura pública y titular o titulares de la misma.
h) Datos de situación de la vivienda adquirida.

Para facilitar la expedición de las certificaciones por las entidades de crédito y al objeto de evitar que pueda omitirse la cumplimentación de algún dato, como anexo se incluye un modelo de certificación que, en lo posible, deberá ser utilizado a los efectos señalados, y que será facilitado por los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas junto con el impreso de solicitud.

C) Si se trata de construcción propia, fotocopia del certificado final de obra, expedido por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y por el de Arquitectos.

D) Si a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes no se dispusiera de algunos de los documentos exigidos para la concesión de las ayudas, podrá presentarse la solicitud, a reserva de la posterior presentación de documentos, desestimándose todas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

E) MUFACE podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para comprobar la exactitud de los datos declarados.

5. *Condiciones de los préstamos*

5.1 Los mutualistas podrán elegir a su conveniencia la entidad financiera que estimen más oportuna para solicitar el préstamo hipotecario.

No obstante MUFACE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º, 1, de la Orden de 29 de julio de 1987, podrá suscribir convenios con objeto de facilitar el buen fin de la prestación, en los que se acuerden condiciones específicamente previstas para la concesión de préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda por los mutualistas.

Si tal suscripción se produjera, las condiciones de dichos préstamos, así como sus posibles variaciones durante la vigencia de esta convocatoria, se harán públicas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de MUFACE.

5.2 Todo el proceso de solicitud, tramitación, concesión y formalización de los préstamos, cualquiera que sea su modalidad, será de la competencia exclusiva de la entidad de crédito correspondiente, la cual, con arreglo a sus propias normas y con criterios estrictamente bancarios, estudiará y decidirá su viabilidad, sin que MUFACE pueda intervenir y sin que quede ligada a la misma por ningún tipo de responsabilidad.

5.3 La concesión o subrogación de un préstamo hipotecario, así como su formalización no presupone en ningún caso que la correspondiente ayuda ha de ser concedida.

6. *Disposición final única*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo previsto en su epígrafe 3.1.B).

Madrid, 29 de febrero de 2000.—El Director general, *José María García Oyaregui.*

ANEXO

D/D.ª ..... en calidad de .....
..... de la entidad de crédito .....

CERTIFICA:

Que D/D.ª .....
tiene concedido un préstamo con garantía hipotecaria, cuyos datos, todos ellos referidos a la fecha de formalización/subrogación del préstamo, son los siguientes:

Titular o, en su caso, titulares del préstamo hipotecario:

D/D.ª .....
D/D.ª .....
D/D.ª .....

Fecha de formalización/subrogación en escritura pública del préstamo hipotecario:
.....

Importe del préstamo concedido o, en caso de subrogación, capital pendiente de amortización:
.....

Valor de tasación de la vivienda o, en caso de no disponer del mismo, valor de compra:
.....

Tipo nominal de interés aplicable al préstamo a la fecha de su formalización/subrogación (siempre expresado numéricamente):
.....

Plazo de amortización (incluido período de carencia, si lo hubiera):
.....

En caso de compraventa, fecha de formalización en escritura pública y titular o titulares de la misma (compradores):

Fecha .....

D/D.ª .....
D/D.ª .....
D/D.ª .....

Datos de situación de la vivienda adquirida: .....
.....

Y para que así conste, a efectos de solicitud de ayuda económica para adquisición de vivienda por los mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, firmo el presente certificado en
..... a .....

Firma y sello de la entidad de crédito

(«BOE» 16-III-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ayudas.—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el ofrecimiento que realiza la Unión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, de ayudas para futuros profesores de idiomas, dentro del Programa Lingua, Acción C. («BOE» 26-II-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador. («BOE» 2-III-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se autoriza prolongación de estancia de investigador extranjero en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. («BOE» 2-III-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 4 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo semestre del año 1999. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de acciones especiales, en el marco de los Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I + D en el marco de los Programas Nacionales correspondientes a las áreas científico-tecnológicas y al área de investigación básica no orientada del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. («BOE» 8-III-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan las ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro para la construcción de inmuebles para su uso como colegio mayor universitario, para el ejercicio presupuestario de 2000. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para alumnos que cursan Programas de Garantía Social, curso 1999-2000. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican ayudas para el Subprograma de «Estancias de Investigadores Españoles en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros» y, dentro del Programa «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como las ayudas previstas en el Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente o investigador. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la participación y promoción de películas seleccionadas en festivales internacionales, durante 1999. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen el Jurado de Ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometrajes para el cine o la televisión, en la convocatoria correspondiente al año 2000, en la modalidad de autores y empresas productoras asociadas temporalmente. («BOE» 17-III-2000.)

Orden de 23 de febrero de 2000, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E, a desarrollar entre el 1 de marzo de 2000 y el 31 de julio de 2001. («BOE» 21-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudica una ayuda del Subprograma «Estancias de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España». («BOE» 21-III-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se corrigen errores de la de 20 de enero de 2000, por la que se convocan ayudas para programas de Difusión y Desarrollo de la Comunicación Teatral en el año 2000. («BOE» 21-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen el Jurado

de ayudas para el desarrollo de guiones, para la convocatoria correspondiente al año 2000, en la modalidad de ayudas a autores individuales. («BOE» 21-III-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorrrogan «Ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación». («BOE» 21-III-2000.)

Orden de 22 de febrero de 2000, por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental», para el año 2000. («BOE» 23-III-2000.)

Orden de 23 de febrero de 2000, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles. («BOE» 23-III-2000.)

Orden de 23 de febrero de 2000, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Unión Europea. («BOE» 23-III-2000.)

Becas.—Orden de 21 de enero de 2000, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación, convocado por Orden de 17 de noviembre de 1999. («BOE» 29-II-2000.)

Orden de 18 de febrero de 2000, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el período comprendido entre el 23 de abril y el 24 de junio de 2000. («BOE» 29-II-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT). («BOE» 21-III-2000.)

Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en tecnologías de la información aplicadas a la cultura, convocado por Orden de 11 de enero de 2000. («BOE» 21-III-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario. («BOE» 21-III-2000.)

Bienes de interés cultural.—Resolución de 17 de enero de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 10 de enero de 2000, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la casa natal de Rafael Casanova, en Moià. («BOE» 26-II-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 10 de enero de 2000, de delimitación del conjunto histórico de Santa Pau y de su entorno de protección. («BOE» 26-II-2000.)

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección y de determinación de la normativa de protección de los «restos Arqueológicos de la alquería islámica fortificada de Bofilla y su torre», en Bétera, Valencia. («BOE» 26-II-2000.)

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia,

por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección y de determinación de la normativa de protección de la torre Muza, en Benifaió (Valencia). («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se amplía el expediente de declaración de monumento histórico a favor del monasterio de Santa María, en Lluçà, con la inclusión de un entorno de protección, y se abre un período de información pública. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación de la zona afectada por la declaración de la villa de Covarrubias (Burgos), declarada bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés con categoría de monumento a favor del pazo de Santa Cruz de Ribadulla y sus jardines, sito en el Ayuntamiento de Vedra, provincia de A Coruña. («BOE» 18-III-2000.)

Decreto 7/2000, de 13 de enero, por el que se delimita el entorno de protección del monasterio de San Zoilo, en Carrión de los Condes (Palencia), declarado bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 20-III-2000.)

Decreto 9/2000, de 13 de enero, por el que se delimita el entorno de protección del palacio de los Condes de Gómara, en Soria, declarado bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 20-III-2000.)

Decreto 10/2000, de 13 de enero, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Juan de Rabanera, en Soria, declarada bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 20-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Andalucía. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Adalucía. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Aragón. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón, para gastos de gestión, y de equipamientos e infraestructuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña, en Benasque (Aragón). («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Canarias. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el centro especializado de tecnificación deportiva de voley playa, en Arona. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Castilla y León. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva, en Valladolid. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Cataluña. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad

al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento de San Cugat del Vallés (Barcelona). («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestucturas, en el Centro Catalán de Tecnificación Deportiva. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, para gastos de equipamientos e infraestructuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Remo, en Bañolas. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Extremadura. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Cáceres. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Galicia. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Galicia, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Galego de Tecnificación Deportiva, en Pontevedra. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el centro de tecnificación deportiva «Infanta Cristina», en Murcia. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de La Rioja. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Adarraga, en Logroño. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Illes Balears, en Palma de Mallorca. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura del principado de Asturias, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Remo y Piragüismo en Trasona (Asturias). («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Madrid. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestucturas, en el centro especializado de alto rendimiento de tiro olímpico, en Cantoblanco, Madrid. («BOE» 15-III-2000.)

Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestrucuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación M'86. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Autónoma Valencia. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Valencia para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota, Valencia. («BOE» 15-III-2000.)

Comunidad Foral de Navarra. Convenio.—Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Navarra. («BOE» 15-III-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 10 de febrero de 2000, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios. («BOE» 3-III-2000.)

Cursos de especialización.—Resolución de 27 de enero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la de 1 de febrero de 1999, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados autorizados y declarados equivalentes en el año 1999. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en educación fisica, organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. («BOE» 9-III-2000.)

Resolución de 29 de enero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Lengua Extranjera (Inglés), organizado por la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 22-III-2000.)

Funcionarios docentes en el exterior.—Orden de 10 de febrero de 2000, por la que se prorroga la permanencia de Profesores de Enseñanza Secundaria y Asesores técnicos en el exterior, en régimen de adscripción temporal. («BOE» 11-III-2000.)

Fundaciones.—Orden de 18 de febrero de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Almadén, Francisco Javier de Villegas». («BOE» 8-III-2000.)

Orden de 2 de marzo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Kawa». («BOE» 17-III-2000.)

Orden de 29 de febrero de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación para la Innovación Sanitaria, de Valencia. («BOE» 18-III-2000.)

Orden de 28 de febrero de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Investigación y Tratamiento de la Leucemia», de Madrid. («BOE» 21-III-2000.)

Orden de 29 de febrero de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Cacique», de Madrid. («BOE» 21-III-2000.)

Orden de 29 de febrero de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Edebe», de Barcelona. («BOE» 21-III-2000.)

Orden de 3 de marzo de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial» (OPTI), de Madrid. («BOE» 21-III-2000.)

Orden de 28 de febrero de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Emasesa», de Sevilla. («BOE» 23-III-2000.)

Patrimonio Histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 28 de enero de 2000, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 27 de enero. («BOE» 28-II-2000.)

Orden de 4 de febrero de 2000, por la que se ejerce, para el Ministerio de Educación y Cultura, la Fundación Residencia de Estudiantes y para la Agencia Española de Cooperación Internacional, el derecho de tanteo sobre bienes bibliográficos y documentales, en subastas públicas, celebradas los días 14 y 15 de diciembre de 1999 y los días 20 y 27 de enero de 2000. («BOE» 21-III-2000.)

Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 24 de febrero de 2000. («BOE» 24-III-2000.)

Premios nacionales.—Orden de 14 de diciembre de 1999, por la que se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1999. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Nacionales 1999 a la Innovación Educativa. («BOE» 21-III-2000.)

Reales Academias.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Real Academia de Ciencias Exactos, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid. («BOE» 9-III-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 31 de enero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a la corrección de errores de la de 1 de diciembre de 1999, por la que se publicaba la nueva relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de este organismo. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 2 de febrero de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a la corrección de errores de la de 1 de diciembre de 1999, por la

que se publicaba la nueva relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de este organismo. («BOE» 17-III-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración por incremento de nuevos puestos. («BOE» 18-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que rectifica la de 23 de diciembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad. («BOE» 24-III-2000.)

Subvenciones.—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se actualiza la cuantía de las subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos dentro del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 28-II-2000.)

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 1999, por la que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 29-II-2000.)

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la Resolución de 30 de diciembre de 1999, de concesión de subvenciones a acciones especiales y acciones de política científica correspondiente al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 29-II-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica por la que se corrige error en la de 31 de enero, por la que se concedían (subvenciones) para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 14-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 25 de enero de 2000, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el segundo semestre de 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134.ª.480. («BOE» 16-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria, para el período de 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2001. («BOE» 20-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores padecidos en la de 20 de diciembre de 1999, en la que se concedían subvenciones para la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 21-III-2000.)

Universidad de Barcelona.—Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la cual se ordena la publicación del plan de estudios correspondientes al título propio de esta Universidad de Graduado en Criminología y Política Criminal. («BOE» 22-III-2000.)

Universidad Complutense de Madrid.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la Resolución de 20 de enero de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología. («BOE» 17-III-2000.)

Universidad de Extremadura.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, en el centro cultural «Santa Ana». («BOE» 9-III-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 14 de julio de 1999, de modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Matemáticas. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 14 de julio de 1999, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Biología. («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 14 de junio de 1999, de modificación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico. («BOE» 14-III-2000.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Psicología. («BOE» 3-III-2000.)

Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se corrigen errores en la de 28 de diciembre de 1999 que modificaba la de 3 de septiembre de 1999 en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de «Ingeniero Químico». («BOE» 7-III-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Psicología por esta universidad. («BOE» 28-II-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón. («BOE» 22-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón. («BOE» 22-III-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili».—Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se rectifican la Resolución de 14 de junio de 1993, que establecía el plan de estudios de Medicina, la Resolución de 25 de octubre de 1995, que modificaba el ciclo de algunas materias optativas, y la Resolución de 13 de octubre de 1997, que modificaba los prerequisitos y la tabla de adaptaciones. («BOE» 4-III-2000.)

Universidad de Sevilla.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifica la de 3 de septiembre de 1998, que publicaba el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. («BOE» 3-III-2000.)

R-1087-D

BOLETÍN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año XXXI | Lunes 13 de marzo de 2000 | Núm. extraordinario 2

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

Plantillas de los Centros Docentes dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.–Orden de 28 de febrero de 2000 por la que se hacen públicas las plantillas de los Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Cultura donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

SUMARIO

		Páginas
Orden de 28 de febrero de 2000 por la que se hacen públicas las plantillas ..		3
Anexo I.	Especialidades comunes a todos los Centros y Departamentos de Orientación	5
Anexo II.	Especialidades propias de la Formación Profesional específica:	
	A) Profesores de Enseñanza Secundaria	8
	B) Profesores Técnicos de Formación Profesional	11
Anexo III.	A) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:	
	Equipos generales	14
	Relación de Equipos de Atención Temprana	15
	B) Centros de Educación de Adultos	16
	C) Centros con Unidades de Formación Profesional Especial.	17
Anexo IV.	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	19
Anexo V.	Profesores de Música y Artes Escénicas	21
Anexo VI.	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	22
Anexo VII.	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	23

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

PLANTILLAS DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la Orden de 23 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, procede determinar la plantilla de los centros docentes, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, donde imparten enseñanza los integrantes de los citados Cuerpos, así como las vacantes previstas para el curso 2000/2001.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto hacer pública la relación provisional de las plantillas y vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

Primero.–En los Institutos de Educación Secundaria existirán las plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades comunes que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.–En estos mismos Centros existirán las plaza correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades propias de la Formación Profesional Específica que figuran en el Anexo II a la presente Orden reseñadas, respectivamente, como A) Profesores de Enseñanza Secundaria y B) Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero.–En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán las plazas correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el anexo III A) a la presente Orden.

Cuarto.–En los Centros de Educación Permanente de Adultos existirán las plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en el anexo III B) a la presente Orden.

Quinto.–En el Colegio Público de Educación Especial «San Antonio» de Ceuta existirán las plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el anexo III C) a la presente Orden.

Sexto.–En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán las plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo IV a la presente Orden.

Séptimo.–En el Conservatorio Elemental de Música de Melilla existirán las plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran en el Anexo V a la presente Orden.

Octavo.–En la Escuela de Arte de Melilla existirán las plazas correspondientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran, respectivamente, en los Anexos VI y VII a la presente Orden.

Noveno.–Tendrán la consideración de vacantes y por ello podrán ser objeto de concurso las plazas libres en cada Centro, de acuerdo con los datos de los citados Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII a la presente Orden y aquellas que se originen en la forma prevista en la base segunda de la Orden de 23 de diciembre de 1999.

Décimo.–Las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y demás órganos competentes del Ministerio de Educación y Cultura, comunicarán a la Dirección General de Personal y Servicios cuantas observaciones se susciten en relación con estas plantillas.

Consideradas las observaciones anteriores se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de este concurso de traslados, a la determinación y publicación de la relación definitiva de las plantillas y vacantes de los Centros que se recogen en los Anexos a esta Orden.

Madrid, 28 de febrero de 2000.–P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general, *Rafael Catalá Polo.*

ANEXO I

Especialidades Comunes a Todos los Centros y Departamento de Orientación

Profesores de Enseñanza Secundaria

Dpto de Orientación

Provincia —> CADIZ

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	LB	LCL	LG	EC	LAR	CC	PS	CS	CT	AP
11006486	PLANTILLA	3	1	2	5	5	6	4	3	2	1	5	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
"FUERTE DE CORTADURA"																												
CADIZ	LIBRES	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
11005287	PLANTILLA	3	1	1	5	4	5	4	4	2	1	5	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
"WENCESLAO BENITEZ"																												
SAN FERNANDO	LIBRES	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0

Provincia —> MALAGA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	LB	LCL	LG	EC	LAR	CC	PS	CS	CT	AP
29008036	PLANTILLA	1	1	1	3	2	3	3	2	1	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
"GENERAL ALAMAN" CMD																												
RONDA	LIBRES	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0

Provincia —> SEVILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	LB	LCL	LG	EC	LAR	CC	PS	CS	CT	AP
41007230	PLANTILLA	3	1	1	4	4	4	3	3	2	1	4	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
"CARLOS HAYA" CMD																												
SEVILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> CEUTA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	LB	LCL	LG	EC	LAR	CC	PS	CS	CT	AP
51000286	PLANTILLA	2	1	2	8	6	8	5	6	2	3	6	0	0	0	2	3	2	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1
"ABYLA"																												
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
51000298	PLANTILLA	3	1	1	6	6	7	5	6	5	2	6	0	0	0	2	3	2	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1
"SIETE COLINAS"																												
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
51000304	PLANTILLA	1	0	1	3	3	3	2	3	1	2	3	0	0	0	1	1	2	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
"ALMINA"																												
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0

A) Profesores de Enseñanza Secundaria

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		TM	ECI	AE	AQI	API	CCE	FOL	HT	IF	IS	NIM	OGE	OMV	OFM	PSE	CA	PAG	PIA	DCO	SA	MC	TCP	PVC	AGR	PMM	SE	SEA
51000331	PLANTILLA	0	0	5	0	0	0	1	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"PUERTAS DEL CAMPO"																												
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51000638	PLANTILLA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"LUIS DE CAMOENS"																												
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> MELILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		TM	ECI	AE	AQI	API	CCE	FOL	HT	IF	IS	NIM	OGE	OMV	OFM	PSE	CA	PAG	PIA	DCO	SA	MC	TCP	PVC	AGR	PMM	SE	SEA
52000211	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DE MELILLA N.6																												
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000397	PLANTILLA	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"LEOPOLDO QUEIPO"																												
MELILLA	LIBRES	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000403	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0
"REINA VICTORIA EUGENIA"																												
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
52000415	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"ENRIQUE NIETO"																												
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000658	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"MIGUEL FERNANDEZ"																												
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000661	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ"																												
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000701	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DE MELILLA N.7																												
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Especialidades Profesorado Educación Secundaria

FI —> Filosofía
GR —> Griego
LA —> Latín
LC —> Lengua Castellama y Literatura
GE —> Geografía e Historia
MA —> Matemáticas
FQ —> Física y Química
BG —> Biología y Geología
DI —> Dibujo
FR —> Francés
IN —> Inglés
AL —> Aleman
IT —> Italiano
PO —> Portugués
MU —> Música
EF —> Educación Física
TC —> Tecnología
LB —> Lengua y Literatura Catalana (Islas Baleares)
LCL —> Lengua Catalana y Literatura
LG —> Lengua y Literatura Gallega
EC —> Economía
LAR —> Lengua Aranesa
CC —> Cultura Clásica

Especialidades del Departamento Orientación

PS —> Psicología Pedagogía
CS —> Profesor de Apoyo de Lengua o CC. SS.
CT —> Profesor de Apoyo del A. de Ciencias o Tecnología
AP —> Apoyo al Area Práctica

ANEXO II

Especialidades Propias de la Formación Profesional Específica

A) Profesores de Enseñanza Secundaria

Provincia —> CADIZ

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		TM	ECI	AE	AQI	API	CCE	FOL	HT	IF	IS	NIM	OGE	OMV	OFM	PSE	CA	PAG	PIA	DCO	SA	MC	TCP	PVC	AGR	PMM	SE	SEA
11006486	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"FUERTE DE CORTADURA"																												
CADIZ	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11005287	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"WENCESLAO BENITEZ"																												
SAN FERNANDO	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> MALAGA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		TM	ECI	AE	AQI	API	CCE	FOL	HT	IF	IS	NIM	OGE	OMV	OFM	PSE	CA	PAG	PIA	DCO	SA	MC	TCP	PVC	AGR	PMM	SE	SEA
29008036	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"GENERAL ALAMAN" CMD																												
RONDA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> SEVILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		TM	ECI	AE	AQI	API	CCE	FOL	HT	IF	IS	NIM	OGE	OMV	OFM	PSE	CA	PAG	PIA	DCO	SA	MC	TCP	PVC	AGR	PMM	SE	SEA
41007230	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"CARLOS HAYA" CMD																												
SEVILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> CEUTA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		TM	ECI	AE	AQI	API	CCE	FOL	HT	IF	IS	NIM	OGE	OMV	OFM	PSE	CA	PAG	PIA	DCO	SA	MC	TCP	PVC	AGR	PMM	SE	SEA
51000286	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
"ABYLA"																												
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51000298	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"SIETE COLINAS"																												
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51000304	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
"ALMINA"																												
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Profesores de Enseñanza Secundaria

Dpto de Orientación

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	LB	LCL	LG	EC	LAR	CC	PS	CS	CT	AP
51000331 "PUERTAS DEL CAMPO"	PLANTILLA	0	0	0	2	2	2	1	1	0	1	2	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
51000638 "LUIS DE CAMOENS"	PLANTILLA	2	0	1	6	4	6	3	3	1	2	4	0	0	0	1	2	2	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	1	0	0	1	1	3	1	0	0	2	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

Provincia —> MELILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	LB	LCL	LG	EC	LAR	CC	PS	CS	CT	AP
52000211 DE MELILLA N.6	PLANTILLA	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
52000397 "LEOPOLDO QUEIPO"	PLANTILLA	3	0	1	7	6	6	4	4	2	2	5	0	0	0	1	2	2	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000403 "REINA VICTORIA EUGENIA"	PLANTILLA	1	0	1	2	2	2	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
MELILLA	LIBRES	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
52000415 "ENRIQUE NIETO"	PLANTILLA	3	0	2	6	6	6	4	5	2	2	5	0	0	0	1	2	2	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1
MELILLA	LIBRES	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000658 "MIGUEL FERNANDEZ"	PLANTILLA	0	0	0	2	2	2	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	2	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000661 "JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ"	PLANTILLA	0	0	0	2	2	2	2	2	1	1	2	0	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
52000701 DE MELILLA N.7	PLANTILLA	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1

Especialidades Profesorado Educación Secundaria

TM —> Tecnología Minera
ECI —> Educadores (CEIS)
AE —> Administración de Empresas
AQI —> Análisis y Química Industrial
API —> Asesoria y Procesos de Imagen Personal
CCE —> Construcciones Civiles y Edificación
FOL —> Formación y Orientación Laboral
HT —> Hosteleria y Turismo
IF —> Informática
IS —> Intervención Sociocomunitaria
NIM —> Navegación e Instalaciones Marinas
OGE —> Organización y Gestión Comercial
OMV —> Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
OFM —> Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
PSE —> Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
CA —> Procesos de Cultivo Acuicola
PAG —> Procesos de Producción Agraria
PIA —> Procesos en la Industria Alimentaria
DCO —> Procesos Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos
SA —> Procesos Sanitarios
MC —> Procesos y Medios de Comunicación
TCP —> Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
PVC —> Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica
AGR —> Procesos y Productos de Artes Gráficas
PMM —> Procesos y Productos en Madera y Mueble
SE —> Sistemas Electrónicos
SEA —> Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

B) Profesores Técnicos de Formación Profesional

Provincia —> CADIZ

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	OAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG
11006486	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"FUERTE DE CORTADURA"																																	
CADIZ	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11005287	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"WENCESLAO BENITEZ"																																	
SAN FERNANDO	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> MALAGA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	OAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG
29008036	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"GENERAL ALAMAN" CMD																																	
RONDA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> SEVILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	OAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG
41007230	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"CARLOS HAYA" CMD																																	
SEVILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> CEUTA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	OAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG
51000286	PLANTILLA	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
"ABYLA"																																	
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
51000298	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"SIETE COLINAS"																																	
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51000304	PLANTILLA	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0
"ALMINA"																																	
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
51000331	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	1	0	0
"PUERTAS DEL CAMPO"																																	
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0

B) Profesores Técnicos de Formación Profesional

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	OAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG
51000638	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"LUIS DE CAMOENS"																																	
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia —> MELILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	OAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG
52000211	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DE MELILLA N.6																																	
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000397	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
"LEOPOLDO QUEIPO"																																	
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
52000403	PLANTILLA	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
"REINA VICTORIA EUGENIA"																																	
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
52000415	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"ENRIQUE NIETO"																																	
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000658	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
"MIGUEL FERNANDEZ"																																	
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000661	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
"JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ"																																	
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
52000701	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DE MELILLA N.7																																	
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Especialidades Profesorado Técnico de Formación Profesional

PM —> Prácticas de Minería
TVC —> Taller de Vidrío de Cerámica
ACI —> Actividades CEIS
CP —> Cocina y Pastelería
EE —> Equipos Electrónicos
EST —> Estética
FIM —> Fabricación e Instalación de Carpinteria y Mueble
MET —> Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
IE —> Instalaciones Electrotécnicas
ECC —> Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
LAB —> Laboratorio
MV —> Mantenimiento de Vehículos
MSP —> Máquinas, Servicios y Producción
MMM —> Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
OPC —> Oficina de Proyectos de Construcción
PFM —> Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
EPA —> Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
OP —> Operaciones de Procesos
OAG —> Operaciones de Producción Agraria
PC —> Patronaje y Confección
PL —> Peluquería
PDC —> Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
PSA —> Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
PCO —> Procesos Comerciales
PGA —> Procesos de Gestión Administrativa
PGR —> Producción de Artes Gráficas
PTX —> Producción textil y Tratamientos Físico-Químicos
SC —> Servicios a la Comunidad
SR —> Servicios de Restauración
SIF —> Sistemas y Aplicaciones Informáticas
SOL —> Soldadura
IMG —> Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

Provincia —> CEUTA

ANEXO III A

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PSICOLOGIA - PEDAGOGIA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
51700028	PLANTILLA	5	1
Sede Central CEUTA			
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0

Provincia —> MELILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PSICOLOGIA - PEDAGOGIA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
52700024	PLANTILLA	4	1
Sede Central MELILLA			
MELILLA	LIBRES	2	1

Relación de Equipos de Atención Temprana

Provincia —> MELILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PSICOLOGIA - PEDAGOGIA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
52700036	PLANTILLA	2	0
MELILLA			
MELILLA	LIBRES	2	0

B) Centros de Educación de Adultos

Provincia —> CEUTA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FISICA Y QUIMICA	INGLES	TECNOLOGIA	PSICOLOGIA	LENGUA
51000471	PLANTILLA	1	1	0	1	1
C.EDUCACION PERSONAS ADULTAS "MIGUEL HERNANDEZ"						
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	1	1	0	1	1

Provincia —> MELILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FISICA Y QUIMICA	INGLES	TECNOLOGIA	PSICOLOGIA	LENGUA
52000646	PLANTILLA	1	1	1	1	0
C.EDUCACION PERSONAS ADULTAS DE MELILLA						
MELILLA	LIBRES	0	0	1	1	0

C) Centros con Unidades de Formación Profesional Especial

Provincia —> CEUTA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	OAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG
51000511	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C.P.E.E. "San Antonio"																																	
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PM —> Prácticas de Minería
TVC —> Taller de Vidrío de Cerámica
ACI —> Actividades CEIS
CP —> Cocina y Pastelería
EE —> Equipos Electrónicos
EST —> Estética
FIM —> Fabricación e Instalación de Carpinteria y Mueble
MET —> Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
IE —> Instalaciones Electrotécnicas
ECC —> Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
LAB —> Laboratorio
MV —> Mantenimiento de Vehículos
MSP —> Máquinas, Servicios y Producción
MMM —> Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
OPC —> Oficina de Proyectos de Construcción
PFM —> Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
EPA —> Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
OP —> Operaciones de Procesos
OAG —> Operaciones de Producción Agraria
PC —> Patronaje y Confección
PL —> Peluquería
PDC —> Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
PSA —> Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
PCO —> Procesos Comerciales
PGA —> Procesos de Gestión Administrativa
PGR —> Producción de Artes Gráficas
PTX —> Producción textil y Tratamientos Físico-Químicos
SC —> Servicios a la Comunidad
SR —> Servicios de Restauración
SIF —> Sistemas y Aplicaciones Informáticas
SOL —> Soldadura
IMG —> Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

ANEXO IV

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Provincia —> CEUTA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		ALE	ARA	CAT	CHI	DAN	ESP	EUS	FRA	GAL	GRI	ING	ITA	JAP	NEE	POR	RUM	RUS
51000641	PLANTILLA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CEUTA																		
CEUTA (CIUDAD)	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0

Provincia —> MELILLA

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		ALE	ARA	CAT	CHI	DAN	ESP	EUS	FRA	GAL	GRI	ING	ITA	JAP	NEE	POR	RUM	RUS
52000610	PLANTILLA	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MELILLA																		
MELILLA	LIBRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Especialidades Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas

ALE —> Alemán
ARA —> Arabe
CAT —> Catalán
CHI —> Chino
DAN —> Danés
ESP —> Español para Extranjeros
EUS —> Euskera
FRA —> Francés
GAL —> Gallego
GRI —> Griego
ING —> Inglés
ITA —> Italiano
JAP —> Japonés
NEE —> Neerlandés
POR —> Portugués
RUM —> Rumano
RUS —> Ruso

ANEXO V

PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

PROVINCIA: MELILLA

LOCALIDAD: MELILLA

DENOMINACION: CONS. ELEMENTAL DE MUSICA DE MELILLA

CODIGO: 52000506

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
(007) CLARINETE	1	1
(026) GUITARRA	1	1
(046) PIANO	4	3
(053) SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	2	0
(060) VIOLA	1	1
(063) VIOLONCELLO	1	1

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
(023) FLAUTA TRAVESERA	1	1
(042) OBOE	1	1
(052) SAXOFON	1	1
(058) TROMPETA	1	1
(061) VIOLIN	2	2

ANEXO VI

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

PROVINCIA: MELILLA

DENOMINACION: ESCUELA DE ARTE DE MELILLA

LOCALIDAD: MELILLA

CODIGO: 52000373

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES	ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
(009) DIBUJO ARTISTICO	3	2	(010) DIBUJO LINEAL	1	0
(013) HISTORIA DEL ARTE	1	1	(016) MATEMATICAS	1	0
(018) MODELADO Y VACIADO	1	1	(022) PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	1	1
(034) TECNICAS DE DISEÑO GRAFICO	2	2			

ANEXO VII

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

PROVINCIA: MELILLA

DENOMINACION: ESCUELA DE ARTE DE MELILLA

LOCALIDAD: MELILLA

CODIGO: 52000373

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES	ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
(012) DELINEACION	1	0	(017) EBANISTERIA	1	0
(028) FOTOGRAFIA Y PROCESOS DE REPRODUCCION	1	1	(097) SERIGRAFIA	1	1
(107) DISEÑO GRAFICO ASISTIDO POR ORDENADOR	1	1			



Ministerio de Educación y Cultura
Centro de Publicaciones

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Periodicidad: Mensual

Inserta todas las disposiciones de carácter general y aquellas que afectan a la educación y la cultura, emanadas tanto del Ministerio de Educación y Cultura como de otros Ministerios, con la posibilidad de encuadernar en tomos anuales, los relativos a la Colección Legislativa.

✂ .....

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

ENVIAR A:

Ministerio de Educación y Cultura
Centro de Publicaciones
Ciudad Universitaria, s/n.
28040 MADRID. Tel. 91 453 98 00

(Marcar con una X la opción elegida)

- B. O. Ministerio — ESPAÑA 2000

ANUAL (12 números más índice y tapas para su encuadernación....7.838 pesetas.

Código Suscriptor ..... -Adjunto talón ..... ☐
Don ..... -Giro Postal núm. ..... ☐
Domicilio.....
Localidad ..... -Contra reembolso (sólo territorio nacional) ..... ☐
.....
Provincia .....
C.P. .....
Teléfono.....D.N.I. o N.I.F. .....

.....*a*.....*de*.....*de* .....

R. 1087

BOLETÍN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año XXXI Miércoles 15 de marzo de 2000 Núm. extraordinario 3

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Modificación de plantilla.–Orden de 9 de marzo de 2000 por la que se modifican las plantillas de Maestros y los ámbitos de itinerancia de determinados Institutos de Educación Secundaria de la Ciudad de Melilla que escolarizan alumnos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

SUMARIO

Páginas

Orden de 9 de marzo de 2000 por la que se modifican las plantillas de Maestros y los ámbitos de itinerancia de determinados Institutos de Educación Secundaria de la Ciudad de Melilla que escolarizan alumnos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS

Al igual que en cursos precedentes, en el año académico 2000-2001, se incrementa la oferta educativa en los Institutos de Educación Secundaria en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, al tiempo que se intensifican las medidas para mejorar la calidad de la enseñanza y poder alcanzar así los objetivos marcados en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990, los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán prestar servicios en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso académico y realizadas las previsiones correspondientes, es preciso modificar las plantillas y crear nuevos puestos de Maestros itinerantes en determinados centros de Educación Secundaria para adecuar la dotación de Maestros a dichas necesidades.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la plantilla orgánica y los ámbitos de itinerancia de los centros que se incluyen en el anexo I.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, *Marco Aurelio Rando Rando.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Educación Especial y Atención a la Diversidad, de centros de Educación Infantil y Primaria y de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria y Director provincial del Departamento.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA: CIUDAD DE MELILLA **PROVINCIA: MELILLA**

CÓDIGO: 52000211 NOMBRE: I.E.S. Nº 6
LOCALIDAD: MELILLA
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

		IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
ORD.	SITUACIÓN ANTERIOR			1	1	1	1					4
	SITUACIÓN RESULTANTE			1	1	1	1	1		1		6
SING.	SITUACIÓN ANTERIOR											
	SITUACIÓN RESULTANTE	1	C									1

ÁMBITO DEL PROFESORADO SINGULAR ITINERANTE:
52000403 I.E.S. REINA VICTORIA EUGENIA IN

ACTUACIONES REALIZADAS:
1. SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL CENTRO.
2. VARIACIÓN EN LAS ITINERANCIAS.

CÓDIGO: 52000403 NOMBRE: I.E.S. REINA VICTORIA EUGENIA
LOCALIDAD: MELILLA
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

		IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
ORD.	SITUACIÓN ANTERIOR			1	1	1	1			1		5
	SITUACIÓN RESULTANTE			1	1	1	1			1		5
SING.	SITUACIÓN ANTERIOR											
	SITUACIÓN RESULTANTE	C	1									1

ÁMBITO DEL PROFESORADO SINGULAR ITINERANTE:
52000211 I.E.S. Nº 6 FR

ACTUACIONES REALIZADAS:
1. SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL CENTRO.
2. VARIACIÓN EN LAS ITINERANCIAS.

CÓDIGO: 52000415 NOMBRE: I.E.S. ENRIQUE NIETO
LOCALIDAD: MELILLA
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

		IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
ORD.	SITUACIÓN ANTERIOR	1		1	1	1	1					5
	SITUACIÓN RESULTANTE	1	1	1	1	1	1	1	1			8

ACTUACIONES REALIZADAS:
1. SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL CENTRO.

CÓDIGO: 52000658 NOMBRE: I.E.S. MIGUEL FERNANDEZ
LOCALIDAD: MELILLA
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

		IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
ORD.	SITUACIÓN ANTERIOR	2		2	2	2	2	1	1	1	1	14
	SITUACIÓN RESULTANTE	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	16

ACTUACIONES REALIZADAS:
1. SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL CENTRO.

CÓDIGO: 52000661 NOMBRE: I.E.S.JUAN ANTONIO FERNANDEZ
LOCALIDAD: MELILLA
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

		IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
ORD.	SITUACIÓN ANTERIOR	1		2	2	1	2	1	1	1		11
	SITUACIÓN RESULTANTE	1	1	2	2	1	2	1	1	1		12

ACTUACIONES REALIZADAS:
1. SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL CENTRO.

CÓDIGO: 52000701 NOMBRE: I.E.S. Nº 7
LOCALIDAD: MELILLA
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

		IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
ORD.	SITUACIÓN ANTERIOR	1	1	1	2	1	2	1	1	1		11
	SITUACIÓN RESULTANTE	1	1	1	2	1	2	1	1	2		12

ACTUACIONES REALIZADAS:
1. SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL CENTRO.

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS

Plantilla de Maestros en Secundaria:

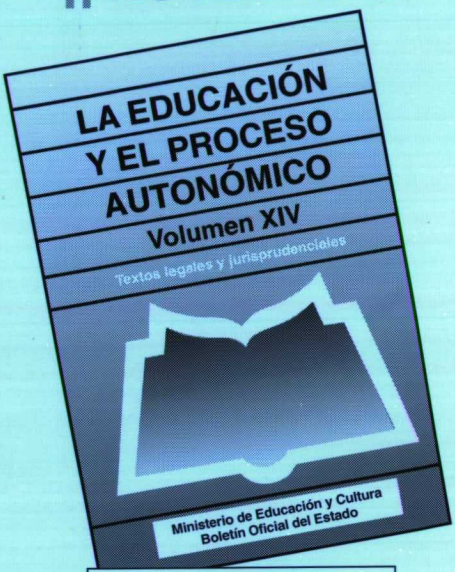
IN	= Lengua extranjera (Inglés).
FR	= Lengua extranjera (Francés).
MA	= Matemáticas.
CN	= Ciencias Naturales.
GH	= Geografía e Historia.
EF	= Educación Física.
MU	= Educación Musical.
PT	= Pedagogía Terapéutica.
AL	= Audición y Lenguaje.
ORD.	= Puesto de trabajo de carácter ordinario.
SING.	= Puesto de trabajo de carácter singular-itinerante.
C	= La especialidad en la que aparece esta indicación está atendida por un Maestro itinerante proveniente de otro centro.

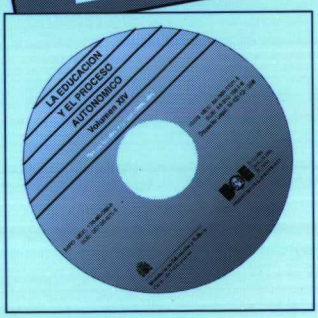
IMPRENTA NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Ministerio de Educación y Cultura

Centro de Publicaciones

¡¡ NOVEDAD !!





P.V.P. Conjunto: 11.000 Ptas.

LA EDUCACIÓN Y EL PROCESO AUTONÓMICO

14 Volúmenes

Educ. y Proc. Autonómico **P.V.P. 2.524 ptas.**

-PRECEPTOS CONSTITUCIONALES
-ESTATUTOS DE AUTONOMÍA
-TEXTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES
hasta 31/DIC./86

Educ. y Proc. Autonómico Volumen II **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/ENE./86 hasta 30/JUN./87

Educ. y Proc. Autonómico Volumen III **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./87 hasta 30/JUN./88

Educ. y Proc. Autonómico Volumen IV **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./88 hasta 30/JUN./89

Educ. y Proc. Autonómico Volumen V **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./89 hasta 30/JUN./90

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VI **P.V.P. 4.564 ptas.**
Desde 1/JUL./90 hasta 30/JUN./91

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VII **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./91 hasta 30/JUN./92

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VIII **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./92 hasta 30/JUN./93

Educ. y Proc. Autonómico Volumen IX **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./93 hasta 30/JUN./94

Educ. y Proc. Autonómico Volumen X **P.V.P. 10.100 ptas.**
Desde 1/JUL./94 hasta 30/JUN./95

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XI **P.V.P. 10.100 ptas.**
Desde 1/JUL./95 hasta 30/JUN./96

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XII **P.V.P. 11.000 ptas.**
Desde 1/JUL./96 hasta 30/JUN./97

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XIII **P.V.P. 11.000 ptas.**
Desde 1/JUL./98 hasta 30/JUN./99

PUNTOS DE VENTA DIRECTA

CENTRO DE PUBLICACIONES
Ciudad Universitaria, s/n. Tel. 914 539 800 (ext.73102)
Fax y contestador 24 horas: 914 539 884-28040 MADRID
Alcalá, 36. 28014 MADRID. Tel. 917 018 352

LIBRERÍA DEL BOE
Trafalgar, 27. 28071 MADRID. Tel. 915 382 111

DISTRIBUCIONES OFICIALES REUNIDAS, S.L.
Camino de Hormigoneras, 124.- 6 Naves E y F
28031 MADRID. Tel. 913 802 875 FAX 913 803 440

REYDIS - LIBROS
Huertas, 29. 28020 MADRID. Tel. 915 791 824 Fax (91) 571 73 42

LIBRERÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA
Londres, 57. 08036 BARCELONA. Tel. 934 022 500 (excepto coediciones)

ADONAY LLIBRES, S.L.
Ctra. Picaña, 4 Tel. 963 975 148 Fax 963 975 876. 46200 PAIPORTA (Valencia)

DISTRIBUIDORA M. ATENEA, S.L.
Juan Fernández Suria, 10- L-7 Tel. 952 274 928
Fax 952 390 094. 29010 MÁLAGA

R. 1087 D

BOLETÍN OFICIAL

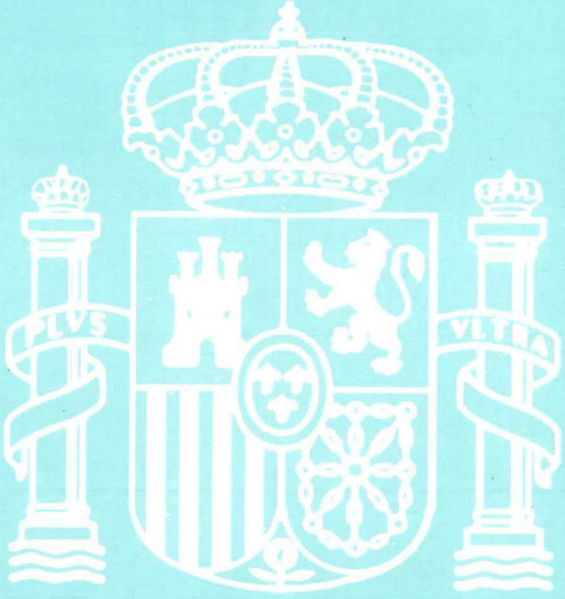
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Abril 2000 | Número 4

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**



Colección legislativa ..... **Pág. 125**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.
Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

JEFATURA DEL ESTADO

Nombramientos.—Real Decreto 555/2000, de 26 de abril, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don José María Aznar López («BOE» 27-IV-2000) 5

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Nombramientos.—Real Decreto 559/2000, de 27 de abril, por el que se nombra Vicepresidente Primero del Gobierno a don Mariano Rajoy Brey («BOE» 28-IV-2000) 5

Real Decreto 560/2000, de 27 de abril, por el que se nombra Vicepresidente Segundo del Gobierno a don Rodrigo de Rato y Figaredo («BOE» 28-IV-2000) 5

Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno («BOE» 28-IV-2000) 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Condecoraciones.—Real Decreto 548/2000, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Raúl Vázquez Gómez («BOE» 15-IV-2000) 6

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 6

Oposiciones y concursos

Dirección General de Personal y Servicios

Estimación de recursos de alzada contra la valoración de concurso-oposición.—Orden de 31 de marzo de 2000 por la que se nombra a doña María Isabel Yáñez Alonso funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, como seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de abril de 1999 29

Orden de 10 de abril de 2000 por la que se nombra a doña María Isabel García Blanco funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, como seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de abril de 1999 29

Orden de 12 de abril de 2000 por la que se nombra a doña Rosa María Fernández Baño funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, como seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de abril de 1999 29

Relación definitiva de plantillas y vacantes.—Orden de 13 de abril de 2000 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Cultura donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño («BOE» 28-IV-2000) 30

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 31

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Premio «Margarita Xirgu».—Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se hace pública la convocatoria de la decimoquinta edición del Premio de Teatro Radiofónico «Margarita Xirgu» («BOE» 14-IV-2000) 46

Ayudas.—Resolución de 13 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio («BOE» 26-IV-2000) 48

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad».—Orden de 23 de marzo de 2000 por la que se crea el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» («BOE» 31-III-2000) 48

Premio «Miguel de Cervantes».—Orden de 17 de marzo de 2000 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2000 («BOE» 7-IV-2000) 49

Ayudas.—Orden de 24 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado. («BOE» 10-IV-2000) 51

Orden de 7 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro («BOE» 14-IV-2000) 58

Premios «Miguel Hernández».—Orden de 31 de marzo de 2000 por la que se modifica la de 9 de mayo de 1991, por la que se crean los Premios «Miguel Hernández». («BOE» 18-IV-2000) 66

Ayudas.—Orden de 14 de abril de 2000 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» («BOE» 25-IV-2000) 66

Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo

Premios nacionales.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan los Premios Nacionales «Año Mundial de las Matemáticas, 2000» («BOE» 25-III-2000). 67

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2000 («BOE» 5-IV-2000) 71

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

Premios nacionales.—Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2000 («BOE» 6-IV-2000) 76

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 2000 («BOE» 6-IV-2000) 78

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión de los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática, correspondiente a 2000 («BOE» 6-IV-2000) 79

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación, correspondiente a 2000 («BOE» 6-IV-2000) 81

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 2000 («BOE» 6-IV-2000) 82

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural, correspondiente a 2000 («BOE» 6-IV-2000) 84

Páginas

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional a la Mejor Traducción, correspondiente a 2000 («BOE» 6-IV-2000) 85

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional a la Obra de un Traductor, correspondiente a 2000 («BOE» 6-IV-2000) 87

Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

Ayudas.—Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica, correspondientes al año 2000 («BOE» 19-IV-2000) 88

Consejo Superior de Deportes

Subvenciones.—Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a entes de promoción deportiva para el año 2000 («BOE» 3-IV-2000) 107

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Becas.—Resolución de 4 de abril de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca una beca posdoctoral Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Comunidad de Madrid/Museo Nacional de Ciencias Naturales («BOE» 22-IV-2000) 109

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Convenios Colectivos de trabajo.—Corrección de erratas de la Resolución de 31 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación. («BOE» 31-III-2000) 112

Corrección de erratas de la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación («BOE» 14-IV-2000) 112

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Premios día mundial de la alimentación.—Orden de 30 de marzo de 2000 por la que se convoca y regula el XIX premio de trabajos escolares del día mundial de la alimentación correspondiente a 2000, «Un milenio sin hambre» («BOE» 7-IV-2000) 113

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 116

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes Resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 123

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

NOMBRAMIENTOS

JEFATURA DEL ESTADO

Nombramientos.—Real Decreto 555/2000, de 26 de abril, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don José María Aznar López

Dado en Madrid a 26 de abril de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

(«BOE» 27-IV-2000.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y cien de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Vicepresidente Primero del Gobierno a don Mariano Rajoy Brey.

Dado en Madrid a 27 de abril de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

(«BOE» 28-IV-2000.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y cien de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Vicepresidente Segundo del Gobierno a don Rodrigo Rato y Figaredo.

Dado en Madrid a 27 de abril de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

(«BOE» 28-IV-2000.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y cien de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar:

Ministro de Asuntos Exteriores a don Josep Piqué i Camps.
Ministro de Justicia a don Ángel Acebes Paniagua.
Ministro de Defensa a don Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.

Ministro de Hacienda a don Cristóbal Montoro Romero.
Ministro del Interior a don Jaime Mayor Oreja.
Ministro de Fomento a don Francisco Álvarez-Cascos Fernández.
Ministra de Educación, Cultura y Deporte a doña Pilar del Castillo Vera.
Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a don Juan Carlos Aparicio Pérez.
Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación a don Miguel Arias Cañete.
Ministro de la Presidencia a don Mariano Rajoy Brey.
Ministro de Administraciones Públicas a don Jesús Posada Moreno.
Ministra de Sanidad y Consumo a doña Celia Villalobos Talero.
Ministro de Medio Ambiente a don Jaime Matas i Palou.
Ministro de Economía a don Rodrigo Rato y Figaredo.
Ministra de Ciencia y Tecnología a doña Anna María Birulés Bertrán.
Ministro Portavoz del Gobierno, sin cartera, a don Pío Cabanillas Alonso.

Dado en Madrid a 27 de abril de 2000.—Juan Carlos R.—El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

(«BOE» 28-IV-2000.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONDECORACIONES

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Raúl Vázquez Gómez, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de abril de 2000.—Juan Carlos R.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

(«BOE» 15-IV-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Adscripciones.—Orden de 22 de marzo de 2000 por la que se prorroga la adscripción temporal en plaza docente del exterior a funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se corrige la de 27 de diciembre de 1999, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados Institutos de Educación Secundaria al profesorado afectado por el traslado de enseñanzas de formación profesional. («BOE» 18-IV-2000.)

Bajas.—Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de lo resuelto en la Orden de 19 de enero de 2000, sobre separación de servicio del funcionario del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, don Ricardo Peñalver Valverde, en virtud de sanción impuesta por expediente disciplinario. («BOE» 31-III-2000.)

Ceses.—Resolución de 12 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se acuerda el cese de don Alberto Palomar Olmeda en el puesto de Subdirector general de Deporte Profesional. («BOE» 30-III-2000.)

Ceses y nombramientos.—Orden de 10 de abril de 2000 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado por el grupo de Profesores de la enseñanza privada por variación en la representatividad. («BOE» 19-IV-2000.)

Designaciones.—Resolución de 14 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la designación de los miembros de la Junta de Garantías Electorales, acordada el 7 de marzo de 2000 en la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes. («BOE» 14-IV-2000.)

Destinos.—Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Resolución de 31 de enero de 1999. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueba la resolución provisional del concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 23 de diciembre de 1999. («BOE» 30-III-2000.)

Orden de 16 de marzo de 2000 por la que se resuelve el concurso específico convocado por Orden de 19 de enero de 2000 para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A y B. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se adjudican puestos de trabajo convocados por Resolución de 14 de diciembre de 1999. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se adjudican puestos de trabajo convocados por Resolución de 15 de diciembre de 1999. («BOE» 6-IV-2000.)

Integraciones.—Orden de 14 de marzo de 2000 por la que se corrigen errores de la de 16 de diciembre de 1999, por la que se publican las relaciones de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias que se integran en el Cuerpo de Maestros en virtud del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio. («BOE» 5-IV-2000.)

Orden de 27 de marzo de 2000 por la que se incluye a doña María Pilar Lorenzo-Cáceres Varela en el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1998, que integró en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas el personal docente funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias. («BOE» 7-IV-2000.)

Corrección de erratas en la Orden de 10 de febrero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 23 de marzo de 1998, por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. («BOE» 5-IV-2000.)

Nombramientos.—Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears. («BOE» 5-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de marzo de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. («BOE» 5-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Operaciones y Equipos de Producción Agraria, a don Joaquín Real Solano, aspirante seleccionado en el procedimiento selectivo, turno plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, convocado por Orden de 11 de mayo de 1999. («BOE» 5-IV-2000.)

Orden de 8 de marzo de 2000 por la que se nombra a doña Ana Ortiz Moral funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros como seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de mayo de 1992, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. («BOE» 13-IV-2000.)

Orden de 5 de abril de 2000 por la que se corrigen errores en la de 21 de febrero de 2000, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Tecnología, a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana. («BOE» 25-IV-2000.)

Registro de Personal.—Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-IV-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada» del Departamento de Matemáticas a doña María Teresa Iglesias Otero. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias y Técnicas de la Navegación» del Departamento de Ciencias de la Navegación y de la Tierra a don José Manuel García Fernández. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación» del Departamento de Humanidades a don Antonio Bereijo Martínez. («BOE» 7-IV-2000.)

Universidad de Alcalá

Nombramientos.—Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» a don José Ramón Hilera González. («BOE» 12-IV-2000.)

Universidad de Alicante

Nombramientos.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Geografía Humana», a don J. Daniel Gómez López. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Literatura Española», a don José Carlos Rovira Soler. («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Historia Contemporánea», a don Francisco Sevillano Calero. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ecología», a don Carlos Martín Cantarino. («BOE» 21-IV-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Antonio S. Andújar Rodríguez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Consolación Gil Montoya Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan José Moreno Balcázar Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Escoriza López Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Álgebra». («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Gabriel Acién Fernández Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 25 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Julián Sánchez-Hermosilla López Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal». («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Eva María Artes Rodríguez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Adolfo Javier Cangas Díaz Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 11-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se anula la publicación de la Resolución de 8 de marzo de 2000, que nombraba Profesor titular de Universidad, área de «Matemática Aplicada». («BOE» 12-IV-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 24 de febrero de 2000, conjunta de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se publica el nombramiento de don Benjamín Oller Sales como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Profesor titular de Universidad. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de doña María del Pilar Pineda Herrero como Profesora titular de Universidad. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, conjunta de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se publica el nombramiento de don Jaime Fernández Llamazares Rodríguez como Catedrático de Universidad. («BOE» 25-IV-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 11 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Guillermo Ramírez Moreno. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Enrique Sebastián Rodríguez-Picavea Matilla. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don David Bravo Roldán. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 18 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña María Victoria Sotomayor Sáez. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Gustavo Yepes Alonso. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ángel Rumbero Sánchez. («BOE» 15-IV-2000.)

Universidad de Cádiz

Destinos.—Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudican puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución de 18 de octubre de 1999. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación. («BOE» 22-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Bernardo Moreno López Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 22-IV-2000.)

Universidad de Cantabria

Integraciones.—Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que don Francisco González Cossio se integra en el Cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 24-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don José Luis Arce Diego Profesor titular de

Universidad en el área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña María Victoria Rivas Mantecón Profesora titular de Universidad en el área de conocimientos de «Geografía Física». («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña María Luisa Pérez García Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Tecnologías del Medio Ambiente». («BOE» 22-IV-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a don Rodolfo Cuerno Rejado como Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a doña María Luz Neira Jiménez como Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Antigua». («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a don José Ramón Martín Solís Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a don Diego Moreno Ruiz Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 21-IV-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Nombramientos.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña María Dolores Olaya Villar Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», adscrita al Departamento de Pedagogía. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña María Inmaculada Carrasco Monteagudo Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Ramón Varón Castellanos Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de Química Física. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Manuel Andrés Rodrigo Rodrigo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Felipe Blas Pedraza Jiménez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española», adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don José María Cantos Cantos Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Francisco Félix Fernández Santamaría Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», adscrita al Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Fernando Casas Mínguez Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica. («BOE» 25-IV-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Elena Martínez Caro Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 28-III-2000).

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Alfredo Luis Aina Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Óptica». («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Juan José Salazar Corral Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Oftalmología». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel Lucía Megías Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Románica». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Estefanía Villalba Flórez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Agustín González Cano Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Óptica». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Luis Pares Parra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Escultura». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Juan Antonio Martínez Muñoz Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía del Derecho». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Francisco Fernández-Garayzabal Fernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Sanidad Animal». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Jesús García-Tenorio Ronda Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Miguel Ángel Muñoz Sanz Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco López Gómez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ecología». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Federico Gilberto Hawkins Carranza Catedrático de Universidad del área de «Medicina», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Endocrinología en el hospital universitario «Doce de Octubre», de Madrid, y su área asistencial. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel Ribera Casado Catedrático de Universidad del área de «Medicina», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Geriatría en el hospital universitario «San Carlos», de Madrid, y su área asistencial. («BOE» 20-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Ignacio López Sánchez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Juan Ignacio Aragonés Tapia Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Evaristo Sánchez Yus Catedrático de Universidad del área de «Medicina», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Dermatología en el hospital universitario «San Carlos», de Madrid, y su área asistencial. («BOE» 24-IV-2000.)

Universidad de Córdoba

Integraciones.—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a doña Mercedes Castro Serrano, funcionaria del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio. («BOE» 25-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Germán Gómez Valledor, funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio. («BOE» 25-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Eloísa Aguera Buendía Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal». («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña María Dolores Amores Morales Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Musical». («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Ángel Carmona Poyato Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña María José Bautista Pérez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparada». («BOE» 8-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Jordi Farjas Silva como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Julià Maroto Genover como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de doña M. Assumpció Rafart Serra como Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Francesc Xavier Pla i Barbero como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Josep Miquel Palaudarias i Marti como Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Francesc Roca Urgell como Profesor titular de Universidad. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Juan Bonet Amat como Profesor titular de Universidad. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Luis Miguel Bozzo Rotondo como Profesor titular de Universidad. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de doña Ester Gifra Basso como Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Antoni Llobet Dalmases como Catedrático de Universidad. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de doña M. Teresa Calabuig Serra como Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 12-IV-2000.)

Resolución de 18 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Alfonso Romero Díaz como Profesor titular de Universidad. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don José Oriol Llebot Majó como Catedrático de Universidad. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Jordi Sala Lleal como Profesor titular de Universidad. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de don Joaquim Rabaseda Tarres como Catedrático de Universidad. («BOE» 15-IV-2000.)

Universidad de Granada

Destinos.—Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 22 de noviembre de 1999, para la provisión de puestos de trabajo. («BOE» 27-III-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús Manuel Medina Casaubón Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva». («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Josefa Velasco Cabrera Profesora titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Óptica». («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se resuelve el concurso específico convocado por Resolución de 22 de noviembre de 1999, para la provisión de puestos de trabajo, área de «Bibliotecas». («BOE» 22-IV-2000.)

Universidad de Huelva

Nombramientos.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña Elvira de Fátima Martín del Río Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña M. Celeste Jiménez de Madariaga Profesora titular de Universidad, área de conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Manuel Martín Gómez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José M. Franco Gómez Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Juan Antonio Morales González Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estratigrafía», adscrita al Departamento de Geología. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Pedro Partal López Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José de la Coronada Carbajo Timoteo Catedrático de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Juan Carlos Cerón García Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Geodinámica», adscrita al Departamento de Geología. («BOE» 20-IV-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía», adscrita al Departamento de Geología. («BOE» 20-IV-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña Coloma María Ballester Nicolau Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Mateu Servera Barceló Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». («BOE» 7-III-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña Inmaculada Sureda García Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 13-IV-2000.)

Universidad de Jaén

Nombramientos.—Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Dolores Rincón González Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Latina» del Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 25 de marzo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Jurado Melguizo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» del Departamento de Ingeniería Eléctrica. («BOE» 21-IV-2000.)

Universidad de La Rioja

Nombramientos.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de «Filología Inglesa» y de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial» a doña Julieta Ojeda Alba y a don Julio Jesús Rubio García, respectivamente. («BOE» 20-IV-2000.)

Universidad de León

Nombramientos.—Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Arsenio Fernández López Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Biología Celular». («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José Antonio Gil Santos Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Microbiología». («BOE» 11-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Luis Fernando de la Fuente Crespo Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Producción Animal». («BOE» 12-IV-2000.)

Universidad de Lleida

Nombramientos.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Montserrat Sendín Veloso, en el área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Alberto Luque Pendón en el área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Jesús Pemán García en el área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Manuel Ibáñez Plana en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 7-IV-2000.)

Universidad de Málaga

Nombramientos.—Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Amable García Martín. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 14 de enero de 2000, por la que se nombra Profesora titular a doña Margarita Lapeira Andraca. («BOE» 22-IV-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Nombramientos.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández» por la que se nombra a doña María del Pilar Escanero de Miguel Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. («BOE» 28-III-2000.)

Universidad de Murcia

Destinos.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se resuelve la convocatoria de 7 de enero de 2000, para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación. («BOE» 1-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se nombra a don Juan Antonio Ruipérez Abizanda Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Medicina», vinculado con plaza de facultativo especialista del área de Cardiología en el hospital universitario «Virgen de la Arrixaca». («BOE» 27-III-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a don Juan Antonio Cano Sánchez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 20-IV-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Destinos.—Corrección de erratas de la Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos C y D. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo perteneciente a los grupos C y D. («BOE» 20-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Amparo Serrano de Haro Soriano Profesora titular de Universidad, área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Estrella del Perpetuo Cortés Rubio Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». («BOE» 7-4-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Luisa Sarrate Capdevila Profesora titular de Universidad, área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación». («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Paloma del Campo Moreno Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 17-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don Julián Rodríguez Ruiz Catedrático de Universidad, área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 20-IV-2000.)

Resolución de 11 de abril de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María del Carmen Pérez Laso Profesora titular de Universidad, área de conocimiento de «Psicobiología». («BOE» 24-IV-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Nombramientos.—Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don José Ignacio López González Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrito al Departamento de Derecho. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y Seguridad Social», adscrito al Departamento de Derecho. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Santiago Lago Aranda Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Física», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales. («BOE» 20-IV-2000.)

Universidad del País Vasco

Nombramientos.—Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Jesús María Casquete Badallo en el área de conocimiento de «Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos». («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad y Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 24-IV-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Nombramientos.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María del Carmen Pastor Álvarez Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Derecho Civil». («BOE» 31-III-2000.)

Universidad Politécnica de Cataluña

Integraciones.—Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Joaquín Pico Navarro, en el área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Juan Vidal Domenech, en el área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don José Triado Cirera, en el área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica». («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a doña M. Antonia Majo Roca, en el área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a doña Mercedes Leal Gil, en el área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a doña Julia Simón Arias, en el área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Juan Antonio Sola Balaguer, en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Tomás Martínez Allona, en el área de conocimiento de «Mecánica de Fluidos». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Miguel Martorell Oller, en el área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a doña Mercedes Pintado Blasi, en el área de conocimiento de «Ingeniería Textil y Papelera». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Abel Mas Bach, en el área de conocimiento de «Ingeniería Nuclear». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Emilio Menéndez Crespo, en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Jorge Morcillo Casas, en el área de conocimiento de «Ingeniería Textil y Papelera». («BOE» 30-III-2000).

Universidad Politécnica de Madrid

Destinos.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de adjudicación de un puesto de trabajo, mediante el procedimiento de libre designación, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 1999. («BOE» 25-III-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Patxi Xabier Quintana Arregui Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Manuel Maximino Losada Arias Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Tecnología de los Alimentos». («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Juan Carlos Mosquera Feijoo Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña Ángela María Souto Alcaraz Profesora titular de Universidad, área de conocimiento de «Composición Arquitectónica». («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Alessandro Rocci Boccaleri Catedrático de Universidad, área de conocimiento de «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes». («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Eduardo Moreno Almansa Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 20-IV-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Pablo Rodríguez de Francisco Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Aeroespacial». («BOE» 20-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Torres Carot Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Antonio José Sánchez Salmerón Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Rodríguez Ballester Profesor titular de Escue la Universitaria, del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Rosa Puchades Pla Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Química Analítica», adscrita al Departamento de Química. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Consuelo Part Escrivá Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Fortunato Crespo Abril Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Abellán García Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Constantino Torregrosa Cabanilles Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Gabriel Garcera Sanfeliú Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Francisco Blanes Noguera Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Luis Atienza Vanacloig Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 8-4-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Carmen Penades Gramage y a don Vicente

Pelechano Ferragud Profesores titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Nieves Sanjuán Pellicer Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología de Alimentos», adscrita al Departamento de Tecnología de Alimentos. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Javier Sanchís Sáez Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Peregrina Eloína Coll Aliaga Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría», adscrita al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco González Contreras Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería de los Procesos de Fabricación», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Marina Alonso Díaz Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Leticia López Sardá Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Hidráulica», adscrita al Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente. («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Liliana Palaia Pérez Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas. («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Manuel Barat Baviera Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología de Alimentos», adscrita al Departamento de Tecnología de Alimentos. («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Leandro Juan Llácer Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Mercedes López Martín Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María José Vicent López Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Paolo Rosso y a don Carlos Herrero Cuco Profesores

titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Luis Roig Salom Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. («BOE» 22-IV-2000).

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Luis Miguel Rivera Vilas Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Economía, Sociología y Política Agraria», adscrita al Departamento de Economía y Ciencias Sociales. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María José Pérez Peñalver Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Molina Marco Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Antonio Mendoza Roca Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Nuclear. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Jordi Bataller Mascarell Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Julio Gomis-Tena Dolz Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Luis García-Asenjo Villamayor Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría», adscrita al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Luis Miguel García Raffi Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Ernesto Jesús Fenollosa Forner y a don Adolfo Alonso Durá Profesores titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Jorge Bondía Company Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Carlos Andrés Romano Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad. («BOE» 22-IV-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña María Inmaculada Lizasoain Iriso Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Álgebra». («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Alfonso Carlosena García Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones». («BOE» 8-IV-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Carlos M.ª Alcover de la Hera Profesor titular de Universidad. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Luz Cuadrado Pérez Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Jean Pierre Arthur V Deschamps Profesor titular de Universidad. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Ignacio Mauleón Torres Catedrático de Universidad. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don José Pérez de Vargas Muñoz Catedrático de Universidad. («BOE» 11-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Antonio Fernández Anta Profesor titular de Universidad. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Teresa Echevarría de Rada Profesora titular de Universidad. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María José Pinillos Costa Profesora titular de Universidad. («BOE» 20-IV-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Luz Martín Peña Profesora titular de Universidad. («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Santiago Leguey Galán Profesor titular de Universidad. («BOE» 25-IV-2000.)

Universidad de Salamanca

Destinos.—Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se resuelve la convocatoria realizada para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de PAS y Retribuciones, por el sistema de libre designación. («BOE» 15-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Griega», Departamento de Filología Clásica e Indoeuropeo, a doña Teresa Martínez Manzano. («BOE» 4-IV-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil», del Departamento de Derecho Mercantil y del Trabajo, a don José Ignacio Amancio Vidal Portabales. («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Óptica», del Departamento de Física Aplicada, a don Raúl de la Fuente Carballo. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Sanidad Animal» (Lugo), del Departamento de Patología Animal, a doña María Patrocinio Carmen Morrondo Pelayo. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal» (Lugo), del Departamento de Ingeniería Agroforestal, a don Manuel Luis Torres Labandeira. («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Civil», del Departamento de Derecho Común, a doña Mary Paz García Rubio. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología», del Departamento de Fisiología, a don Antonio Canedo Lamas. («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Oftalmología», del Departamento de Cirugía, a doña María Isabel Lema Gesto. («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Música», del Departamento de Historia del Arte, a don Carlos Villanueva Abelairas. («BOE» 21-IV-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Carmen Vargas Macías Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alberto González Troyano Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española», adscrita al Departamento de Literatura Española. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Julio Cabero Almenara Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Paulino Murillo Estepa Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Esperanza Rocío Alcaide Lara Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española», adscrita al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Luisa Román Onsalo Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing). («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Teresa Arévalo Quijada Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada III. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Casal Gómez-Caminero Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ignacio Eguía Salinas Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José María Bueno Lidón Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas. («BOE» 3-4-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Luz Marina Hernández Batuecas Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Medicina Legal y Forense», adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco David Adame Martínez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», adscrita al Departamento de Derecho Constitucional y Financiero (actualmente Departamento de Derecho Financiero y Tributario). («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Santos Cumplido Profesor titular de Universidad

del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada I. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Luis Antonio Montes Palma Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Medicina Legal y Forense», adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José María Ortega Rodríguez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. («BOE» 12-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Sebastián Pinto Puerto Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica. («BOE» 12-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Eva Parra Membrives Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Alemana», adscrita al Departamento de Filología Alemana. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Rosendo Macías Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica. («BOE» 15-IV-2000.)

Universidad de Valladolid

Nombramientos.—Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Antonio López Ramón y Cajal. («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María de las Mercedes Prieto Alaiz. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Ignacio Barbero González. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Almudena Moreno Mínguez. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro Pablo Conde Parrado. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ismael Barba García. («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Francisco Javier Galán Simón. («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Luis Alfonso Basterra Otero. («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Marta Herrero Martínez. («BOE» 22-IV-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Ignacio Represa Bermejo. («BOE» 22-IV-2000.)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don José Antonio Lamas Castro Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología», del Departamento de Biología Funcional y Ciencias de la Salud. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña María de la Soledad García Fontán Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica», del Departamento de Química Inorgánica. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Juan Carlos Mejuto Fernández Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Física», del Departamento de Química Física y Química Orgánica. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña María Luisa Manuela Fernández Olivera Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Escultura», del Departamento de Escultura. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Juan Enrique Pardo Froján Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», del Departamento de Organización de Empresas y Marketing (plaza 11/99). («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Alberto José Ruiz de Samaniego García Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estética y Teoría de las Artes», del Departamento de Pintura. («BOE» 24-IV-2000.)

Universidad de Zaragoza

Integraciones.—Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. («BOE» 28-3-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Antonio Casajus Mallen. («BOE» 27-III-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Sara María Nerin Ballabriga. («BOE» 27-III-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Luis Alejandre Marco. («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Germán Navarro Espinach. («BOE» 21-IV-2000.)

Oposiciones y concursos

Dirección General de Personal y Servicios

ESTIMACIÓN DE RECURSOS DE ALZADA CONTRA LA VALORACIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Estimado recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Yáñez Alonso contra la valoración en fase de concurso correspondiente al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), en su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el número 60 de la base X de la orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Asignar a doña María Isabel Yáñez Alonso, participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de Educación Infantil, una puntuación total de 7,2236.

Segundo.—Nombrar a la interesada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, asignándole el número 0263207924S0597 de Registro de Personal, y adscribiéndola a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para la realización de la fase de prácticas.

Tercero.—A la aspirante seleccionada, que por la presente Orden es nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de 29 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 17), de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las prácticas y se determina la composición de las Comisiones calificadoras del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999.

Cuarto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ministro, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 31 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, *Rafael Catalá Polo.*

Dirección General de Personal y Servicios. Departamento.

Estimado recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel García Blanco contra la valoración en fase de concurso correspondiente al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), en su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el número 60 de la base X de la orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Asignar a doña María Isabel García Blanco, participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de Educación Infantil, una puntuación total de 7,2572.

Segundo.—Nombrar a la interesada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, asignándole el número 0655808524S0597 de Registro de Personal, y adscribiéndole a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para la realización de la fase de prácticas.

Tercero.—A la aspirante seleccionada, que por la presente Orden es nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de 29 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 17), de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las prácticas y se determina la composición de las Comisiones calificadoras del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999.

Cuarto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ministro, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 10 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, *Rafael Catalá Polo.*

Dirección General de Personal y Servicios. Departamento.

Estimado recurso de alzada interpuesto por doña Rosa María Fernández Baño contra la valoración en fase de concurso correspondiente al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), en su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el número 60 de la base X de la orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Asignar a doña Rosa María Fernández Baño, participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, una puntuación total de 7,0860.

Segundo.—Nombrar a la interesada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, asignándole el número 1059685168S0597 de Registro de Personal, y adscribiéndole a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de la fase de prácticas.

Tercero.—A la aspirante seleccionada, que por la presente Orden es nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de 4 de octubre de 1999 («Boletín Oficial» del Departamento número 10, de octubre), por la que se regulan las prácticas y se determina la composición de las Comisiones

calificadoras del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999.

Cuarto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ministro, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 12 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, *Rafael Catalá Polo.*

Dirección General de Personal y Servicios. Departamento.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PLANTILLAS Y VACANTES

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la Orden de 23 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 2000), por la que se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño,

Este Ministerio, a la vista de las observaciones realizadas por las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y demás órganos competentes del Ministerio de Educación y Cultura, ha dispuesto elevar a definitiva la relación provisional de las plantillas y vacantes publicada por Orden de 28 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 13 de marzo), con las modificaciones que se recogen en los anexos a la presente Orden.

Madrid, 13 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, *Rafael Catalá Polo.*

ANEXO I

Especialidades comunes a todos los centros y Departamentos de Orientación

Código	Centro	Especialidad	Donde dice: Plantilla libre	Debe decir: Plantilla libre
11006486	«Fuerte de Cortadura». Cádiz.	Lengua Castellana y Literatura.	5 1	5 0
11005287	«Wenceslao Benítez». San Fernando.	Geografía e Historia.	4 1	4 0

Código	Centro	Especialidad	Donde dice: Plantilla libre	Debe decir: Plantilla libre
29008036	«General Alamán» CMD. Ronda.	Lengua Castellana y Literatura.	3 1	3 0
41007230	«Carlos Haya» CMD. Sevilla.	Música.	1 1	1 0

ANEXO III

B) Centros de Educación de Adultos

Código	Centro	Especialidad	Donde dice: Plantilla libre	Debe decir: Plantilla libre
51000471	C. Educación Personas Adultas «Miguel Hernández». Ceuta (Ciudad).	Psicología y Pedagogía.	1 1	0 0
51000471	C. Educación Personas Adultas «Miguel Hernández». Ceuta (Ciudad).	Geografía e Historia.	— —	1 1

INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. («BOE» 5-IV-2000.)

Cuerpo de Maestros.—Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, por la que se hace pública la inserción en el «Diario Oficial de Galicia» de la Orden de 16 de marzo de 2000 de convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma, así como la adquisición de nuevas especialidades. («BOE» 1-IV-2000.)

Orden de 23 de marzo de 2000 por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos de las Ciudades de Ceuta y Melilla. («BOE» 3-IV-2000.)

Corrección de erratas de la Orden de 23 de marzo de 2000 por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos de las ciudades de Ceuta y Melilla. («BOE» 6-IV-2000.)

Orden de 28 de marzo de 2000 por la que se incluye en el anexo a la Orden de 2 de agosto de 1999, por la que se hizo pública la lista de aspirantes que obtuvieron nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros en el proceso selectivo convocado por Orden de 26 de abril de 1999, a doña Gracia Avellaneda Ruiz y a doña Elisa María Morilla García. («BOE» 14-IV-2000.)

Orden de 4 de abril de 2000 por la que se modifica la de 6 de septiembre de 1999, por la que se publica la relación de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana, por la que se hace pública la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros. («BOE» 19-IV-2000.)

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—Orden de 31 de marzo de 2000 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. («BOE» 12-IV-2000.)

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. («BOE» 6-IV-2000.)

Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. («BOE» 8-IV-2000.)

Cuerpo de Funcionarios Docentes.—Orden de 20 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, por la que se hace pública la inserción en el «Diario Oficial de Galicia» de la Orden de 15 de marzo de 2000 de convocatoria para la realización de procedimientos selectivos para la provisión de 642 plazas de funcionarios docentes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas. («BOE» 1-IV-2000.)

Orden de 28 de marzo de 2000 por la que se declara a doña María del Rosario Gómez García aprobada en el proceso para la adquisición de la condición de Catedrática en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 5 de diciembre de 1994. («BOE» 12-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Educación del Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se anuncia la publicación de la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores Técnicos de Formación Profesional al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. («BOE» 14-IV-2000.)

Orden de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha, por la que se anuncia convocatoria de procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. («BOE» 18-IV-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad autónoma de la Illes Balears, por la que se anuncia convocatoria para la realización de procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el de Profesores Técnicos de Formación Profesional y en el de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana, por la que se hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. («BOE» 19-IV-2000.)

Cuerpos de Inspectores de Educación.—Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Educación del Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se anuncia la publicación de la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. («BOE» 14-IV-2000.)

Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 17 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir ocho plazas, por el sistema de promoción interna, de la Escala 5433, Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 28-III-2000.)

Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 17 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la consolidación de 145 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para cubrir 60 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 28-III-2000.)

Orden de 27 de marzo de 2000 por la que se modifica la composición del Tribunal que ha de juzgar una plaza de acceso a la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especialidad de Arqueología, convocada por Orden de 9 de diciembre de 1999. («BOE» 12-IV-2000.)

Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 17 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre para cubrir cinco plazas de la Escala 5402, Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 28-III-2000.)

Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Resolución de 17 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para cubrir 14 plazas, por el sistema de promoción interna, de la Escala 5421, Titulados Técnicos Especializados del CSIC, y se modifica la fecha y lugar de realización de ejercicios del grupo de materias «Gestión de I + D». («BOE» 5-IV-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Orden de 15 de marzo de 2000 por la que se declara desierto un puesto de trabajo convocado a libre designación por Orden de 15 de diciembre de 1999. («BOE» 1-IV-2000.)

Orden de 28 de marzo de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, en el Museo Nacional del Prado. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puesto de trabajo vacante en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 1-IV-2000.)

Funcionarios docentes en el exterior.—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a participar en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior, convocado por Orden de 29 de diciembre de 1999. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se convoca, para la realización de la prueba de idioma, a los aspirantes al concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior. («BOE» 25-IV-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar Vocales titulares y suplentes de las Comisiones que deben juzgar los concursos para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, del Consejo de Universidades, por la que se exime a don Alfonso Castro Beiras de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se anula el sorteo número 40.272, número de concurso 1.001 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de «Psicología Básica», convocado por la Universidad Autónoma de Madrid, para el sorteo del día 26 de abril de 2000. («BOE» 25-IV-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-IV-2000.)

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 23-III-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del área de «Obstetricia y Ginecología». («BOE» 5-IV-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de «Economía Aplicada». («BOE» 12-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a corregir errores en la de 6 de marzo de 2000, que publicaba la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza del área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a corregir errores en la de 6 de marzo de 2000, que publicaba la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza del área de «Ingeniería Telemática». («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de «Paleontología». («BOE» 19-IV-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se convoca a todos los aspirantes que definitivamente queden admitidos para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral, convocada por Resolución de 27 de enero de 2000. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se convoca a todos los aspirantes que definitivamente queden admitidos para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral, convocada por Resolución de 28 de enero de 2000. («BOE» 12-IV-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige error en la de 4 de febrero de 2000, por la que se convocaba a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones Juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 10-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 14-IV-2000.)

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se declara desierta la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 21-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige error en la de 6 de marzo de 2000, por la que se hacía pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 22-IV-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-IV-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 10 de febrero, en la que se hacen públicas las Comisiones de Cuerpos Docentes. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 22 de octubre de 1999. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 3-IV-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 23 de febrero de 2000, en la que se hace pública la Comisión de la Cátedra de Universidad vinculada con el Instituto Nacional de la Salud. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-IV-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, en aplicación del artículo 15 y de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública, así como la convocatoria del primer ejercicio. («BOE» 6-IV-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar, así como la convocatoria del primer ejercicio. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal que han de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 22-IV-2000.)

Universidad de Burgos

Escala Administrativa.—Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Administrativa, por

el sistema de promoción interna, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999. («BOE» 12-IV-2000.)

Escala de Delineantes.—Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se declara desierta la plaza convocada para ingreso en la Escala de Delineantes, con fecha 18 de agosto de 1999. («BOE» 21-IV-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Gestión, por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Gestión, por el sistema de promoción interna, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999. («BOE» 8-IV-2000.)

Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos.—Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, de corrección de errores de la de 16 de marzo de 2000, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos, convocadas con fecha 20 de septiembre de 1999. («BOE» 14-IV-2000.)

Universidad de Cádiz

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de profesorado universitario. («BOE» 18-IV-2000.)

Universidad de Cantabria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-IV-2000.)

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-IV-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de este Organismo. («BOE» 5-IV-2000.)

Universidad «Carlos III» de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-IV-2000.)

Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas. («BOE» 1-IV-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-IV-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos C, D y E.—Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre convocatoria de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para la funcionarización del personal laboral fijo de esta Universidad. («BOE» 5-IV-2000.)

Escalas de Funcionarios.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de aspirantes excluidos, así como lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en las Escalas Técnica y Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, de esta Universidad, por el turno de promoción interna, convocado por Resolución de 4 de enero de 2000. («BOE» 11-IV-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores y omisiones en la de 14 de febrero de 2000, por la que se declaraba aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se hacía pública la relación de aspirantes excluidos, así como lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas, convocadas por Resolución de 27 de octubre de 1999, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el campus de Cuenca. («BOE» 13-IV-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-III-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 28 de febrero, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra la Comisión que habrá de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad perteneciente al área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra la Comisión que habrá de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad perteneciente al área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». («BOE» 19-IV-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la misma. («BOE» 15-IV-2000.)

Universidad de Córdoba

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de 4 de octubre de 1999. («BOE» 15-IV-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-IV-2000.)

Universidad de Girona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se convocan a concurso varias plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-IV-2000.)

Universidad de Granada

Personal laboral.—Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Titulado Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Servicio de Determinación de Estructuras) (Grupo I), vacante en el Centro de Instrumentación Científica de esta Universidad. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Titulado Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Servicio de Análisis) (Grupo I), vacante en el Centro de Instrumentación Científica de esta Universidad. («BOE» 3-IV-2000.)

Universidad de Huelva

Escala Administrativa.—Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna. («BOE» 18-IV-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado convocado por Resolución de 30 de junio de 1999. («BOE» 29-III-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 7 de enero de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 9 de junio de 2000. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-IV-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 25-IV-2000.)

Universidad de Jaén

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de febrero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 14 de julio de 1999. («BOE» 29-III-2000.)

Escala Técnica.—Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Administración. («BOE» 14-IV-2000.)

Universidad «Jaume I»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se convoca concurso público para la provisión de 18 plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-IV-2000.)

Universidad de La Laguna

Escala Administrativa.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se corrige error de la de 15 de febrero, que convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna. («BOE».30-III-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición y al objeto de iniciar el proceso de consolidación de empleo temporal en esta Universidad. («BOE» 13-IV-2000.)

Universidad de La Rioja

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-IV-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral. («BOE» 10-IV-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-III-2000.)

Universidad de Lleida

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se convoca concurso para la provisión de varias plazas docentes. («BOE» 25-IV-2000.)

Universidad de Málaga

Personal laboral.—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Titulado de Grado Medio Subdirector Servicio Conservación (Centros) (Arquitecto Técnico). («BOE» 24-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales de esta Universidad. («BOE» 24-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Servicio General de Investigación (Nuevas Tecnologías) de esta Universidad. («BOE» 25-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Titulado de Grado Medio Trabajador Social. («BOE» 25-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Titulado de Grado Medio Subdirector Servicio Conservación (equipo central de Teatinos). («BOE» 25-IV-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de febrero de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se hacen públicas las composiciones de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 29-III-2000.)

Universidad de Murcia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-IV-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario. («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca a concurso una plaza de profesorado universitario. («BOE» 18-IV-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 13-IV-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a plazas vacantes en la plantilla de personal laboral (Ayudantes de Oficios en la Unidad de Correos), de esta Universidad. («BOE» 31-III-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a plazas vacantes en la plantilla de personal laboral (Ayudantes de Oficios en la Unidad de Correos), de esta Universidad. («BOE» 12-IV-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla, por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-III-2000.)

Universidad del País Vasco

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores de 14 de febrero de 2000, en la que se hacía pública la composición de las Comisiones Calificadoras que han de resolver el concurso para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 12-IV-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-IV-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Catedrático de Universidad convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-IV-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el turno de promoción interna, y se señala el lugar y fecha de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, convocado por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 3-IV-2000.)

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra nuevo miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se modifica la hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición para ingreso en la Escala Administrativa, por el turno de promoción interna. («BOE» 22-IV-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el turno de promoción interna, y se señala el lugar y fecha de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, convocado por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se modifica la hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el turno de promoción interna. («BOE» 22-IV-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación («BOE» 1-IV-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (991/13/TU). («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Área «Historia del Derecho y de las Instituciones»). («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que de resolver el concurso docente (993/41/TU). («BOE» 5-IV-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso ordinario plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/53/TU). («BOE» 11-IV-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/44/TU). («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (201/22/CU). («BOE» 13-IV-2000.)

Universidad de Salamanca

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 1999. («BOE» 17-IV-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (turno de promoción interna). («BOE» 3-IV-2000.)

Universidad de Sevilla

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 14 de febrero de 2000, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-IV-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 1999, para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad, señalándose lugar, fecha y hora del primer ejercicio de las citadas pruebas. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 1999. («BOE» 19-IV-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a publicar convocatoria para la provisión, por acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes a los grupos II y IV del Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. («BOE» 29-III-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-IV-2000.)

UNIVERSIDAD DE VIGO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica». («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-IV-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

PREMIO «MARGARITA XIRGU»

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la AECI, convoca, con el fin de estimular la labor de creación de los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos y fortalecer la cooperación cultural en el terreno teatral, el Premio «Margarita Xirgu», en su decimoquinta edición, acuerda:

Convocar, conjuntamente con Radio Exterior de España, el Premio «Margarita Xirgu» de teatro radiofónico, en su decimoquinta edición, con la finalidad de estimular la creación radiofónica iberoamericana, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los escritores nacidos en España o en cualquiera de las naciones iberomaricanas de habla española. Quienes no hayan nacido en España ni Iberoamérica podrán concursar también si se han nacionalizado en algunos de los países que componen la comunidad de lengua castellana.

Segunda.—No podrán concursar las personas que mantengan cualquier relación de servicios con el ente público RTVE o con cualquiera de las sociedades anónimas que comprende (RNE o TVE). Tampoco podrán concursar quienes se hallen en la misma situación respecto de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Tercera.—Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos y estarán escritos en lengua castellana; no podrán ser adaptaciones ni siquiera en el caso de que la adaptación tenga, como base, algún cuento, novela, etc., original del propio concursante. Deberán, por otra parte, estar libres de todo compromiso anterior contraído con emisoras de radio, de TV, editoriales, empresas teatrales, cinematográficas, periodísticas o cualesquiera otras entidades similares.

Cuarta.—Los trabajos adoptarán el formato del guión radiofónico dramático, y los guiones estarán calculados para que su duración en antena no exceda de treinta minutos, ni sea inferior a veinticinco minutos. Los autores pondrán en juego, con las indicaciones pertinentes, cuantos recursos radiofónicos les parezcan necesarios para que el texto sea realizado lo mejor posible: Música, planos sonoros, efectos especiales, etc.

Quinta.—No se admitirán más de dos guiones por autor y, de cada guión, se presentará original y cuatro fotocopias. Los autores concursarán mediante el sistema de plica. Los trabajos se harán llegar, por correo, a la siguiente dirección:

Radio Exterior de España.
Concurso «Margarita Xirgu».
Apartado 156.202.
28080 Madrid (España).

El plazo de admisión comenzará con la publicación de esta convocatoria y finalizará el día 15 de agosto de 2000.

Sexta.—Los argumentos de los guiones serán de temática libre.

Séptima.—El Jurado calificador estará constituido del modo siguiente: Un representante de Radio Exterior de España, un representante de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, un crítico teatral, un autor de guiones dramáticos radiofónicos y un realizador de programas radiofónicos dramáticos. El Jurado tendrá en cuenta especialmente el valor literario de los guiones y su adaptación al medio radiofónico.

Octava.—Se otorgará un premio único e indivisible de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), que se abonará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 12-103-134A-Capítulo IV. El guión premiado será realizado por los Servicios de Producción de Programas Dramáticos de «RNE, S.A.»

Novena.—REE y la AECI se reservan el derecho de la transmisión y posible publicación tanto del guión premiado como de los finalistas. Los restantes guiones presentados se conservarán, durante tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique el fallo del Jurado, en espera de que sus autores los reclamen. Al expirar dicho plazo se destruirán, sin más demora, aquellos cuya devolución no haya sido solicitada.

Décima.—Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el Jurado. El fallo del premio se dará a conocer en la primera quincena del mes de octubre de 2000. Radio Exterior de España difundirá el fallo inmediatamente que se produzca. La adjudicación del premio será asimismo publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El hecho de concursar supone la plena aceptación de estas bases.

Duodécima.—Contra la Resolución por la que se hará pública la concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la AECI, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos, según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de marzo de 2000.—El Presidente, P.D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, *Jesús Gracia Aldaz.*

(«BOE» 27-IV-2000.)

AYUDAS

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa con los países iberoamericanos, corresponde proceder a la convocatoria específica de ayudas de intercambio para el año 2000 del Programa de Cooperación Interuniversitaria, fase E.AL., para estudiantes universitarios de pre y postgrado.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas,

Esta Presidencia ha resuelto ordenar la publicación de la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.2000 para estudiantes universitarios de pre y postgrado en el ámbito iberoamericano, conforme a las condiciones que se recogen en los anexos I, II y III de la presente Resolución:

Anexo I: Bases de la convocatoria.
Anexo II: Listado de Universidades españolas participantes en el programa.
Anexo III: Plazas ofertadas por las Universidades iberoamericanas/materias.
Anexo IV: Solicitud de participación.

Madrid, 13 de abril de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, *Jesús Gracia Aldaz.*

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

Nota: No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 2000, donde aparecen publicados.

(«BOE» 26-IV-2000.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PREMIO «CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD»

El Ministerio de Educación y Cultura, en desarrollo de su función de fomento de las actividades culturales en cuanto servicio a la sociedad, convoca anualmente varios premios y concursos que tienen como finalidad el reconocimiento público a la realización de determinadas actividades que contribuyen al enriquecimiento cultural del país.

Por otra parte, este Departamento, en cumplimiento del mandato constitucional de conservar el patrimonio histórico artístico de los pueblos de España, tiene entre otras la misión de reconocer y recompensar de algún modo las actividades conducentes a tal fin.

En tal sentido se orienta el Protocolo firmado el 8 de julio de 1998 entre el Ministerio de Educación y Cultura y los Alcaldes del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, de España. En él, entre otros compromisos, se contemplaba la creación y desarrollo del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad».

Mediante la creación de este premio se trata de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos han sido declarados Patrimonio de la Humanidad.

Las actuaciones pueden ser impulsadas o llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, con exclusión de las dependientes directamente del Ministerio de Educación y Cultura.

En su virtud, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», con dos categorías, que se otorgará anualmente y estará dotado con 4.000.000 de pesetas:

Primer premio: 2.500.000 pesetas.
Segundo premio: 1.500.000 pesetas.

Segundo.—Se concederá el premio, en sus dos categorías, a los dos mejores proyectos ejecutados en materia de conservación o restauración de patrimonio histórico español que tengan que ver con la conservación de los conjuntos históricos declarados Patrimonio de la Humanidad.

Tercero.—La primera convocatoria de este premio se realizará en el año 2000, una vez se habilite el correspondiente crédito presupuestario.

Madrid, 23 de marzo de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

(«BOE» 31-III-2000.)

PREMIO «MIGUEL DE CERVANTES»

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2000.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 15.000.000 de pesetas y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—Podrán presentar candidatos al premio:

Las Academias de la Lengua Española.
Los autores premiados en anteriores convocatorias.
Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana.
Los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales, que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 2000.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un Jurado, cuya composición será la siguientes

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes» en 1999.

El Director de la Real Academia Española y el Presidente de la Academia Boliviana de la Lengua, que podrán delegar en un académico de número.

Siete personalidades del mundo académico, universitario y literario, españoles o hispanoamericanos, de reconocido prestigio, designados respectivamente por:

El Secretario de Estado de Cultura.

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

El Secretario de Estado de Educación, Universidades e Investigación y Desarrollo.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director del Instituto «Cervantes».

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura.

En el acto de constitución del Jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Séptimo.—El importe de este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D, cuya cuantía se señala en el punto primero.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 7-IV-2000.)

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

En el programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Cultura, se convocan anualmente ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación.

Dada la positiva valoración del programa en anteriores ejercicios, resulta aconsejable la continuidad del mismo a fin de apoyar económicamente la participación del personal docente en actividades de formación que elijan libremente.

A dicha finalidad obedece la convocatoria de ayudas económicas que el Ministerio de Educación y Cultura realiza mediante la presente Orden y para cuya resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

En virtud de todo lo cual, dispongo:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, de acuerdo a los siguientes tipos de ayuda y modalidades de actividad:

Tipos y cuantía	Modalidades de la actividad	Lugar de celebración
Tipo A:		
Cuantía máxima, 200.000 pesetas.	Congresos, cursos, seminarios y otras análogas.	País distinto al del centro o unidad de destino.
Tipo B:		
Cuantía máxima, 180.000 pesetas.	Congresos, cursos, seminarios y otras análogas.	País del centro o unidad de destino.

2. El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Segundo.—Las ayudas se concederán para la participación en actividades de formación relacionada con el puesto de trabajo del solicitante y cuya realización finalice en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1999 y el 30 de septiembre de 2000.

Requisitos de los solicitantes

Tercero.—1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores y personal especializado docente que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios en centros docentes, públicos o privados, ubicados en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, de Educación

Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos y de Apoyo a los mismos y Servicios de Inspección dependientes de este Ministerio.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

c) No estar destinado en adscripción temporal en el exterior en el presente curso 1999/2000.

d) No encontrarse incluido entre los maestros y profesores de lenguas extranjeras con tres años, como mínimo, de experiencia docente, que deseen solicitar una ayuda para participar en actividades de formación en otros Estados miembros de la Unión Europea y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas que específicamente para dicho colectivo se viene convocando de acuerdo con la acción B del Programa Lingua.

2. Las ayudas de tipo A deberán solicitarse para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

3. Las ayudas de tipo B deberán solicitarse para actividades de formación que se celebren dentro del país de destino.

Presentación de solicitudes

Cuarto.—1. Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General o Unidades de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. A la solicitud se acompañará original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, especificándose días de asistencia, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

3. Los solicitantes de ayuda para gastos de desplazamiento a la localidad donde se realiza la actividad, deberán adjuntar a su solicitud declaración o documento en el que se especifique medio de desplazamiento e importe del gasto realizado por viaje de ida y vuelta y gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

4. Los solicitantes de ayuda para formación de idiomas a través de la presente convocatoria, por no reunir los requisitos o características establecidas en la convocatoria del Programa Lingua, deberán adjuntar a su solicitud, además de la documentación señalada en el anterior punto 2, un certificado del Director del centro de destino en el que se haga constar los años de experiencia en la enseñanza de idiomas extranjeros y número de horas impartidas a la semana. Asimismo, comunicarán las circunstancias por las que no se solicita la ayuda a través de la mencionada convocatoria del Programa Lingua.

Plazo de presentación de solicitudes

Quinto.—La presentación de solicitudes se efectuará con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, excepto en el caso de que dicha actividad haya sido realizada o iniciada antes de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los treinta días siguientes a dicha publicación, en estos casos las peticiones de ayuda deberán formularse en el plazo de treinta días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tramitación de expedientes

Sexto.—1. Los Servicios Centrales correspondientes o las Direcciones Provinciales del Departamento, a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, dentro de los cinco primeros días de cada mes, todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipo A o B presentados durante el mes anterior, acompañados de informe, según modelo que figura en anexo II, relativo a:

a) Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que se desarrolla.

b) Interés de la actividad para las necesidades del centro educativo o Servicio de Apoyo.

c) Otras causas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, las Unidades indicadas en el apartado anterior, requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta. Transcurrido dicho plazo se remitirá el expediente, acompañado de informe, a la Subdirección General de Formación del Profesorado para su instrucción y propuesta de resolución, junto a las demás solicitudes recibidas, por la Comisión que en el siguiente punto séptimo se indica.

Órgano de instrucción

Séptimo.—La instrucción del procedimiento, para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por la Subdirección General de Formación del Profesorado a través de una Comisión integrada por los siguientes miembros:

La Subdirectora general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado, que actuará como Secretario.

Criterios de valoración

Octavo.—La cuantía de las ayudas tipos A o B será fijada individualmente, teniendo en cuenta el tipo de ayuda, la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción o matrícula, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el apartado primero.1 de la presente convocatoria.

Resolución

Noveno.—1. En aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, instruidos los expedientes e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que en un plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos que los aducidos por el interesado.

2. El órgano de instrucción remitirá cuatrimestralmente propuesta de resolución a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional teniendo en cuenta el grado de preferencia de las solicitudes y guardando el orden de presentación de las mismas, de acuerdo con el crédito disponible en ese momento.

3. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

4. La concesión o denegación de las ayudas se determinará cuatrimestralmente por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación del excelentísimo Señor Ministro de Educación y Cultura. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente, según se indica en el apartado cuarto de la presente Orden.

6. Cuando por razón del número de solicitudes no resulte factible proceder a la notificación individual y directa de las concesiones y denegaciones, surtirá efecto la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7. La concesión y disfrute de ayuda económica individual para actividades de formación no establece el reconocimiento de las mismas para su acreditación y obtención de complemento retributivo.

Justificación y percepción de la ayuda

Décimo.—1. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a que el beneficiario de la ayuda justifique debidamente su participación en la actividad. Para ello remitirá la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal o del documento nacional de identidad en el que figure dicho número.

e) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento acreditativo del gasto de viaje, si éste no se hubiese realizado por medio de vehículo particular, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. La indicada documentación será enviada a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en los plazos siguientes:

a) Para las ayudas concedidas en las resoluciones correspondientes a los cuatrimestres primero y segundo de 2000, dicha documentación será enviada una vez finalizada la actividad de formación, a la mayor brevedad posible y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2000.

b) Para las ayudas concedidas en la resolución del tercer cuatrimestre de 2000, la documentación justificativa deberá enviarse en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También procederá la modificación de la resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

Recursos y aplicación

Undécimo.—Contra la resolución de concesión de ayudas dictada por el Secretario general de Educación y Formación Profesional, por delegación establecida en esta Orden, y contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la Ley 4/1999), o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo.—La Subdirección General de Formación del Profesorado podrá dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de Ayuda económica individual, tipos A o B

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS

N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____ TFNO. _____

DOMICILIO PARTICULAR _____ C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SOLO IDA): _____

CODIGO DEL BANCO _____ BANCO O CAJA _____ CODIGO DE LA AGENCIA _____

C/ o PZA. DE LA AGENCIA _____ LOCALIDAD DE LA AGENCIA _____ PROVINCIA _____

Nº CUENTA/LIBRETA _____ I.R.P.F. (porcentaje de retención aplicado en última nómina de haberes) _____ Nº DE HIJOS DEDUCIBLES A EFECTOS FISCALES _____

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DE DESTINO _____ CODIGO _____ TNO.: ____/_____

(señale con una x lo que corresponda) : — PUBLICO — CONCERTADO — PRIVADO

DOMICILIO DEL CENTRO _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE DESTINO Y DE LA ACTIVIDAD (SÓLO IDA): _____

CUERPO AL QUE PERTENECE _____ NIVEL QUE IMPARTE _____ ASIG., AREA, CICLO O ESPECIALIDAD _____

TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEE:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD _____ ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD _____

LOCALIDAD Y PROVINCIA _____ FECHA DE CELEBRACION _____ Nº DIAS DE ASISTENCIA _____

IMPORTE EN CONCEPTO DE ENSEÑANZA _____ IMPORTE DE GASTOS DE VIAJE _____ GASTOS ALOJ. Y MANUTENCION _____

TIPO DE AYUDA (A, B) _____ CANTIDAD SOLICITADA _____

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de 24 de marzo de 2000, se le conceda la citada ayuda para participar en la indicada actividad de formación del profesorado.

_____ a ____ de _____ 2.000

(Firma).

Ilma. Sra. Subdirectora General de Formación del Profesorado.-
(DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA EN _____)

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION:	
DESPLAZAMIENTO: Kms. _____ Días _____ x _____ MATRICULA: _____	OBSERVACIONES:

ANEXO 11

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESION DE AYUDA ECONOMICA INDIVIDUAL TIPO A o B.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION EN

Vista la solicitud de ayuda formulada por:

Don/ña ..... N.I.F. .....

Teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

1.- Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que desarrolla .....

.....

.....

2.- Interés de la actividad para las necesidades del Centro educativo o Servicio de Apoyo.....

.....

.....

3.- Otras causas: .....

.....

.....

Este/a (1) ..... emite informe:

(2)

.....a ..... de ..... de 2000

V°B°
El/La (3)

El (1) .....

Fdo.:

Fdo.:

(1) Jefe/a de Servicio o Unidad que emite el informe
(2) Favorable, desfavorable
(3) Subdirector/a General o Director/a Provincial del MEC

(«BOE» 10-IV-2000.)

Las Administraciones educativas deben garantizar una oferta diversificada de formación permanente del profesorado, fomentando para ello la colaboración con diversas instituciones, según señala el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). En su virtud el Ministerio de Educación y Cultura viene facilitando ayudas económicas a asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de estas actividades, así como la posibilidad del reconocimiento y certificación de las actividades de formación desarrolladas.

Los resultados positivos de esta colaboración han contribuido a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, así como a facilitar al profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas diversas de formación.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento por el Ministerio de Educación y Cultura de las actividades contenidas en dichos planes.

La presente convocatoria de ayudas atiende fundamentalmente a criterios de calidad en la formación del profesorado. Por ello, de conformidad con el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), dispongo:

1. *Convocatoria*

1.1 Convocar ayudas económicas para instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 2000, dirigidas al profesorado no universitario. Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 4.3.*a)* del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, aplicándose a la misma las prescripciones del artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/1988.

1.2 El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 145.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio en curso. El importe máximo de estas ayudas podrá incrementarse, previa reserva de crédito y fiscalización por Intervención Delegada, en la resolución de concesión de las mismas.

2. *Beneficiarios*

2.1 Podrán optar a dichas ayudas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, sin carácter de centros docentes, que realicen en el año 2000 actividades de formación de profesorado no universitario, con un ámbito de carácter estatal o como mínimo superior al ámbito de una Comunidad Autónoma.

3. *Solicitudes y documentación*

3.1 Las asociaciones e instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, que acompañará la siguiente documentación:

a) Plan de las actividades de formación de profesorado no universitario, que se proyecten realizar durante el año 2000, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II y con los apartados ocho a catorce de la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) por la que se regula

la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. En caso de que dicho plan hubiera sido entregado con anterioridad en la Subdirección General de Formación del Profesorado no será necesaria su aportación.

b) Presupuesto individualizado de cada actividad de formación integrante del plan y presupuesto resumen de todas las actividades, según anexo III.

c) Fotocopia autentificada de la tarjeta de identificación fiscal.

Para la aceptación de las solicitudes es requisito imprescindible, si la institución disfrutó de este tipo de ayuda económica en el ejercicio anterior, haber presentado correctamente la correspondiente justificación económica, ante la Subdirección General de Formación del Profesorado.

4. *Plazo de presentación de solicitudes*

4.1 La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la institución interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999.

5. *Tramitación de expedientes*

5.1 Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

6. *Criterios para la adjudicación de las ayudas*

6.1 Se podrán financiar las actividades que contribuyan a la formación del profesorado en los aspectos fundamentales de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y con carácter prioritario las que respondan a los siguientes objetivos:

1.º La actualización científica.
2.º La actualización didáctica.
3.º La utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
4.º Atención especial a situaciones que demanden formación específica como: Educación vial, prevención de la violencia en el medio escolar, prevención del SIDA y drogodependencias.
5.º La aplicación de la LOGSE.
6.º La educación en valores para la convivencia: Tolerancia, interculturalismo, educación para la paz y fomento de la solidaridad.
7.º Formación de equipos directivos.
8.º Fomento de la dimensión europea de la educación.
9.º Programas de mejora de la calidad en los centros docentes.

6.2 La cuantía de las ayudas económicas se fijará, en régimen de concurrencia competitiva, considerando los siguientes criterios:

a) La adecuación de las actividades que figuren en el plan de formación con los objetivos de formación que figuran en el apartado 6.1.

b) El contenido y modalidad de las actividades, el número de asistentes y la duración de las mismas, la metodología a utilizar y los criterios de evaluación.

c) El número y presupuesto de las actividades a realizar

7. *Comisión de selección*

7.1 La Subdirección General de Formación del Profesorado será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y resolver las cuestiones que se susciten durante su desarrollo. El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizada por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

La Subdirectora general de Formación del Profesorado, que actuará como Presidenta.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Formación del Profesorado, designado por la Subdirectora general de Formación del Profesorado.

Un Asesor Técnico-docente de la Subdirección General de Formación del Profesorado, designado por la Subdirectora general de Formación del Profesorado, que actuará como Secretario.

La Comisión de selección podrá solicitar informe a una Comisión técnica, nombrada al efecto por la Subdirectora general de Formación del Profesorado.

8. *Resolución*

8.1 La Comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las instituciones participantes la información complementaria que estime necesaria.

8.2 Efectuado dicho estudio se notificará a los interesados la apertura del trámite de audiencia, concediéndoles un plazo de quince días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos que los aducidos por los interesados. Concluido dicho trámite, la Comisión de selección elevará, ante el Secretario general de Educación y Formación Profesional propuesta de resolución conteniendo las instituciones solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las ayudas se concederán por Resolución motivada del Secretario general de Educación y Formación Profesional, por delegación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en un plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida a cada una de ellas, así como de las instituciones a las que se haya denegado la ayuda, expresando las causas de la denegación. La resolución del expediente deberá producirse en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

8.3 Serán causas para la denegación de las ayudas:

Hallarse fuera del ámbito de aplicación de la convocatoria señalado en el punto 2.1.

Atención prioritaria a otros planes de formación, en función de los criterios del punto 6.1.

8.4 Contra la resolución motivada concediendo o denegando las ayudas solicitadas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 9, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

8.5 Cualquier alteración en las condiciones valoradas para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También se procederá a la modificación de la resolución de la concesión, y a la exigencia del reintegro del exceso, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

9. *Percepción de la ayuda*

9.1 La contabilización de las ayudas concedidas se comunicará a los beneficiarios de las mismas, facilitándoles los oportunos datos contables, a efectos de notificación. El incumplimiento de este requisito puede ocasionar la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida.

9.2 Para la contabilización, pago y percepción de la ayuda es requisito previo indispensable acreditar debidamente hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la aportación de las oportunas certificaciones, con fecha actualizada, expedidas por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social respectivamente. En caso de que alguna institución no se halle dada de alta fiscalmente o con la Seguridad Social, deberá, además de aportar las indicadas certificaciones, presentar declaración responsable explicando los motivos de no hallarse de alta.

9.3 También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la institución dé de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, o sus delegaciones.

9.4 El incumplimiento de los requisitos indicados en los puntos 9.2 y 9.3 será causa para la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida, una vez transcurrido el año 2000, previa resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

10. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, conforme al número 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las siguientes:

10.1 Acreditar ante la Subdirección General de Formación del Profesorado, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación de la subvención concedida se efectuará antes del 31 de enero de 2001 y se enviará a la Subdirección General de Formación del Profesorado; paseo del Prado, 28, planta segunda; 28014 Madrid. La justificación de la subvención percibida está condicionada a que la actividad de formación se realice en el ejercicio económico para el cual ha sido convocada, debiendo todos los justificantes de gasto

tener fecha del año 2000. La falta de justificación en plazo de la ayuda concedida ocasionará la obligación de reintegro al Tesoro Público, previa resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por original y copia de la siguiente documentación:

1.º Memoria resumen de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención percibida, incluyendo declaración del representante de la institución acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención.

2.º Facturas relativas a gastos de servicios o material ocasionados por la actividad.

3.º Billetes acreditativos de gastos de locomoción ocasionados por la actividad.

4.º Recibos de gastos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza. En caso de pagarse por transferencia bancaria se adjuntarán los comprobantes de las transferencias.

5.º Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

6.º Modelo 110 (ejemplar para el declarante) de ingreso de retenciones por IRPF, si se han abonado gastos de enseñanza con cargo a la subvención. Modelo 190 con la relación de los perceptores que han soportado la retención.

7.º Resumen de gastos aplicados a la subvención.

8.º La cantidad no invertida de los fondos percibidos se reintegrará al Tesoro Público. Se adjuntará con la justificación el resguardo del reintegro.

10.2 Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Subdirección General de Formación del Profesorado, las de control financiero por la Intervención General de la Administración del Estado, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Ley General Presupuestaria en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

10.3 Comunicar a la Subdirección General de Formación del Profesorado, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

11. *Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 9, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Madrid, 7 de marzo de 2000.–El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2000

Nombre de la entidad:		
Domicilio:		
Localidad:		Provincia:
Código Postal:	TFN:	CIF:

Representante legal, apellidos:	
Representante legal, nombre:	NIF:

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2000, del Ministro de Educación y Cultura, se le conceda una ayuda económica para realizar las actividades de formación cuya Memoria y Presupuesto se acompañan.

.....a.....de.....de 2000

El representante legal,
(firma y sello)

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO -
Paseo del Prado 28, 6ª planta - 28014 Madrid

ANEXO II

Plan de actividades-Esquema de contenido

1. Objetivos del plan y justificación de los mismos.
2. Diseño y descripción de cada una de las actividades de formación, haciendo constar:

2.1 Modalidad (curso, seminario, proyecto, etc.) y título de la misma.
2.2 Nivel/etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria...).
2.3 Director y coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino).
2.4 Ponentes (nombre, especialidad, destino).
2.5 Objetivos.
2.6 Contenidos (módulos y sesiones).
2.7 Metodología (general y desarrollo de las sesiones de trabajo).
2.8 Recursos materiales (audiovisuales, publicaciones, etc.).
2.9 Número de participantes.
2.10 Número de horas presenciales y no presenciales.
2.11 Fases (si las hay).
2.12 Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
2.13 Composición de la Comisión de la evaluación.
2.14 Número de créditos.
2.15 Lugar y fechas de realización.
2.16 Horario.
2.17 Presupuesto de coste total de la actividad.
2.18 Precio de la matrícula (si es gratuita, hacerlo constar).

..... a ..... de ..... de 2000.

El representante legal,
(Firma y sello)

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Pesetas

Nombre de la institución.....

INGRESOS

1.1 Cuotas de inscripción.....

1.2 Subvenciones recibidas:

de Comunidades Autónomas.....

de Corporaciones Locales.....

de Cajas de Ahorros.....

de otras entidades.....

TOTAL INGRESOS.....

GASTOS

2.1 Gastos de enseñanza:

2.1.1 Dirección y coordinación.....

2.1.2 Horas de gestión, secretaría y planificación.....

2.1.3 Horas de clase.....

2.1.4 Ponencias, comunicaciones y conferencias.....

Total 2.1.....

2.2 Gastos de material:

2.2.1 Material fungible.....

2.2.2 Publicaciones e impresos.....

2.2.3 Libros y material didáctico.....

2.2.4 Material de oficina y audiovisual.....

2.2.5 Material para equipos informáticost y de comunicaciones.....

Total 2.2.....

2.3 Otros gastos:

Total 2.3.....

TOTAL GASTOS (2.1+2.2+2.3).....

El representante legal,

(Firma y sello)

(«BOE» 14-IV-2000.)

PREMIOS «MIGUEL HERNÁNDEZ»

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se crearon los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se distingan por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos y, consecuentemente, con carácter anual se han venido convocando las correspondientes ediciones de dichos premios.

A lo largo de dichas convocatorias se ha podido comprobar como los propios centros públicos de educación de personas adultas, han venido poniendo en práctica una serie de experiencias e investigaciones que les hace acreedores potenciales de los referidos premios, siendo numerosas las peticiones para que puedan ser incluidos en la convocatoria de los mismos.

Por otro lado, al haber concluido los procesos de traspasos de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria a las distintas Comunidades Autónomas, resulta éste el momento adecuado para ampliar la convocatoria de los premios «Miguel Hernández», permitiendo la concurrencia a los mismos de los centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado.

En consecuencia con lo que antecede, por este Ministerio se dispone lo que sigue:

Primero.—Los centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, podrán concurrir a los premios «Miguel Hernández», creados por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en las condiciones establecidas en dicha Orden, así como en las correspondientes convocatorias anuales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

(«BOE» 18-IV-2000.)

AYUDAS

Por Orden de 29 de noviembre de 1999 se convocaba el Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» y se establecían las bases para su concesión.

La base quinta de la referida Orden señalaba el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo fue modificado por Orden de 14 de febrero de 2000, estableciéndolo entre el 1 y el 30 de abril de 2000.

Sin embargo, la complejidad del procedimiento previo de establecimiento de acuerdos bilaterales de intercambio, así como el necesario contraste y depuración de la información recibida, han requerido de un mayor período de tramitación que el inicialmente previsto. En consecuencia, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, dispongo:

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 14 de mayo de 2000.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey*.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

(«BOE» 25-IV-2000.)

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

PREMIOS NACIONALES

En 1992, la Unión Matemática Internacional (IMU) declaró el año 2000 como el Año Mundial de las Matemáticas, declaración que contó con el apoyo de la Conferencia General de la UNESCO en 1997.

El Ministerio de Educación y Cultura considera que este evento ofrece una magnífica ocasión para fomentar entre los escolares el interés por las matemáticas y desea colaborar de forma activa en la celebración del «Año Mundial de las Matemáticas, 2000». Por ello, ha decidido convocar unos Premios Nacionales especialmente dedicados a la divulgación de los acontecimientos ocurridos en España, que han estado directamente relacionados con el desarrollo de las Matemáticas.

Por otra parte, las biografías de los científicos españoles que, con su esfuerzo, han contribuido al progreso de las matemáticas pueden ofrecer a nuestros escolares no sólo el conocimiento de lo que España ha aportado a esta ciencia, sino también un modelo y estímulo para su propia formación humana e intelectual.

El objetivo de la convocatoria de estos premios especiales será, pues, dar a conocer a los escolares españoles los acontecimientos y la vida de los personajes que han sido relevantes para el desarrollo de las matemáticas. A la presente Resolución le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones.

De acuerdo con este objetivo se convocan los Premios Nacionales «Año Mundial de las Matemáticas, 2000», con las siguientes bases:

Primera.—Los premios contarán con una dotación máxima de 1.500.000 pesetas, que serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.542G.227 y con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 750.000 pesetas.

Un segundo premio de 500.000 pesetas.

Un tercer premio de 250.000 pesetas.

Así como un máximo de diez menciones honoríficas, sin dotación económica, si la calidad de los trabajos presentados y no premiados lo permite, a juicio del jurado.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los Profesores o equipos de Profesores de régimen general y especial que ejercen en los niveles educativos previos a la enseñanza universitaria en centros españoles públicos, concertados y privados de todo el territorio nacional, y en centros españoles en el exterior.

Tercera.—Para optar a estos premios, los participantes deberán presentar un trabajo original que puede versar sobre la vida y obra de algún científico español o grupo de científicos que hayan contribuido al desarrollo de las matemáticas. Serán objeto de atención preferente, los trabajos que pongan de relieve la aportación al mundo científico del personaje o personajes estudiados, así como los valores humanos que destaquen en sus trayectorias personales y profesionales, y que puedan servir de estímulo a las nuevas generaciones de estudiantes.

Cuarta.—Los trabajos presentados, que deberán ser originales e inéditos, tendrán una extensión mínima de 75 folios y 150 como máximo, escritos a doble espacio.

Los trabajos se presentarán por triplicado en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28014 Madrid), o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción al castellano.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo firmada por el autor o, en su caso, el representante de los autores, según figura en el anexo de esta Resolución.

b) Certificación del Director del centro acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro.

En el supuesto de que uno de los autores del trabajo sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) En la portada, página inicial o cubierta del trabajo presentado debe figurar, al menos, el título y la indicación Premios Nacionales «Año Mundial de las Matemáticas, 2000».

d) Certificación actualizada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

e) Declaración jurada de que el trabajo no ha sido premiado o publicado con anterioridad.

Sexta.—Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la rectificación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, del mismo año.

Séptima.—El plazo final de presentación de los trabajos será el 29 de septiembre del año 2000.

Octava.—Los trabajos presentados que se ajusten a la normativa vigente serán examinados y evaluados por un jurado de selección constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos Vocales designados por el Comité Español del Año Mundial de las Matemáticas (CEAMM 2000).

Dos Vocales designados por el Ministerio de Educación y Cultura, que deberán ser Profesores en ejercicio de la especialidad de Matemáticas.

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Tres funcionarios del CIDE, uno de los cuales actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

El jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacados por su labor en los temas objeto de la presente convocatoria.

Novena.—La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décima.—Los premios podrán ser declarados desiertos.

Undécima.—Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y en el artículo 10.1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se abonarán al autor u autores de los trabajos premiados en el porcentaje de participación que se señale en la solicitud.

Duodécima.—Una vez propuesta la concesión de los premios por el jurado de selección establecido al efecto y realizado el trámite de audiencia, el Centro de Investigación y Documentación Educativa, como órgano instructor, elevará propuesta para la concesión de los premios al Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, quien resolverá la convocatoria por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—El Ministerio de Educación y Cultura se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados, así como a guardar un ejemplar de los mismos para su depósito en la biblioteca del departamento. Respecto a los trabajos que sean publicados se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones, se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a presentar copia del trabajo en soporte informático (cualquier versión de los procesadores Word o WordPerfect).

Decimocuarta.—Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o por persona debidamente autorizada en la sede del CIDE, calle General Oraa, número 55, de Madrid, durante los dos meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la convocatoria. Pasado ese plazo se procederá a su destrucción.

Decimoquinta.—Contra la presente Resolución, dictada por el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de julio, y en la forma que previene el artículo 45 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado de Educación, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO

INSTANCIA

Premios Nacionales "Año Mundial de las Matemáticas,2000"

1. DATOS DEL AUTOR/ES

Autor(es) NIF Especialidad % Participación

2. DATOS DEL CENTRO

2.1 Denominación

Público

Concertado

Privado

2.2 Dirección

2.3 Localidad..... 2.4 Código postal

2.5 Provincia.....2.6 Tfno/Fax

3. DATOS DEL TRABAJO

3.1 Título

3.2 Especialidad

3.3 Formatos en que se presenta el material:

Libro☐ Video ☐ Diapositivas☐ Material Informático☐

☐ Otros (especificar)

Don /doña con N.I.F.

Autor/a (o en su caso representante) del trabajo

Remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en la convocatoria de los Premios Nacionales "Año Mundial de las Matemáticas,2000".

(Lugar, fecha, firma y sello)

ILMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

(«BOE» 25-III-2000.)

El fomento de la investigación e innovación educativas son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza y por ello, el Ministerio de Educación y Cultura ha venido desarrollando desde hace treinta años un conjunto de iniciativas encaminadas a promover la realización de actividades investigadoras por parte de los miembros de la comunidad educativa.

En cumplimiento de dicho objetivo se han celebrado convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de investigación, concursos nacionales de proyectos sobre temas específicos y se ha prestado apoyo a líneas de investigación y a equipos consolidados. Dentro de ese conjunto de actuaciones se inserta la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dicha tarea, generalmente con más esfuerzo que reconocimiento.

Por estas razones, el Ministerio de Educación y Cultura, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar la investigación, ha decidido convocar nuevamente premios, dirigidos a personas y grupos de todo el territorio nacional y utilizando para ello sus propios recursos de funcionamiento, dado que en la estructura presupuestaria no existe partida susceptible de territorialización o transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Dicha convocatoria, que en un marco de respeto al orden constitucional de distribución de competencias, no pretende incidir en la organización educativa, será gestionada directamente por el CIDE. Con ello se pretende asegurar la plena efectividad de la medida de fomento, garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de su destinatarios potenciales en todo el territorio nacional y evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos destinados a esta actividad. Por ello, a la presente Resolución le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones.

Por todo lo cual, esta Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, ha resuelto convocar Premios Nacionales a la Investigación, para el año 2000, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto premiar estudios e investigaciones realizadas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, en las modalidades que se detallan a continuación:

Investigación educativa: Los premios se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés realizados con rigor científico.

Tesis doctorales referidas a temas educativos, que hayan sido presentadas durante el último trimestre de 1998, o entre el primero de enero de 1999 y la fecha de la presente Resolución.

Segunda.—Los trabajos deben ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad y deberán presentarse por triplicado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 4 de enero. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

En el trabajo se hará constar el nombre, dirección, teléfono del autor y dirección de correo electrónico, si dispone de ella, así como la modalidad a la que se presenta. La presentación de los trabajos a la modalidad de investigación educativa impide que puedan presentarse simultáneamente a la de tesis, y viceversa.

Tercera.—Junto con el trabajo deberá entregarse un resumen por triplicado, con una extensión de 500 a 1.000 líneas, que incluya los aspectos más relevantes de la investigación o tesis realizada (relativos a los objetivos, la metodología y los resultados, así como la bibliografía más relevante, que no superará en ningún caso los tres folios), y sea un fiel reflejo de la misma. En el caso de que los trabajos resulten premiados dichos artículos podrán ser publicados en un libro por el Ministerio de Educación y Cultura, para lo cual los autores premiados deberán entregar el correspondiente soporte informático en cualquiera de las versiones de Word para PC bajo Windows, ajustándose a dichas versiones las posibles tablas y gráficos que aparezcan en los trabajos. Los artículos deberán redactarse de acuerdo con el formato que se señala en el anexo.

Cuarta.—Si la documentación aportada o no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la rectificación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero del mismo año.

Quinta.—En cada una de las modalidades se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
Un tercer premio de 500.000 pesetas.

La cantidad total destinada a premios es, por tanto, de siete millones de pesetas (7.000.000) que serán abonadas con cargo al crédito consignado bajo la numeración económica 18.09.542G.227.06 del presupuesto de gastos del Departamento.

Sexta.—Los premios podrán ser otorgados en forma compartida a dos de los trabajos presentados o dejarse desiertos, cuando el Jurado lo considere oportuno. Igualmente podrán concederse hasta un máximo de diez menciones honoríficas distribuidas entre las dos modalidades, a juicio del Jurado.

Séptima.—Los trabajos serán seleccionados, de acuerdo con los criterios propuestos en la base octava, por un Jurado constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias.

El Vicesecretario de Estudios del Consejo de Universidades.

Tres profesores con prestigio en el campo de las Ciencias Sociales y de la Educación designados por el CIDE.

Dos investigadores o expertos en temas educativos, designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Un funcionario del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Octava.— Los trabajos serán seleccionados según los siguientes criterios de evaluación:

a) Relevancia e interés del estudio en relación con los aspectos más vinculados a la calidad de la educación.

b) Carácter innovador por su contenido o metodología.

c) Planteamiento claramente identificado (descripción de antecedentes, fundamentación teórica, un marco de referencia, adecuación bibliográfica, etc).

d) Objetivos precisos y concretos.

e) Adecuación metodológica (diseño elaborado, contenido definido, explicitación, en su caso, de hipótesis, variables, procedimiento de muestreo y muestras; definición de las técnicas o instrumentos de recogida de datos y fuentes de información; definición de las técnicas de análisis de datos; coherencia de la metodología con los objetivos planteados, etc).

f) Resultados precisos y profundidad de los análisis realizados.

g) Estilo de presentación del trabajo (claridad y orden en la exposición) y de los datos utilizados (inclusión adecuada y ponderada de tablas, gráficos, etc).

Novena.—Una vez terminada la evaluación por el Jurado, y finalizado el trámite de audiencia, el Centro de Investigación y Documentación Educativa, órgano instructor, elevará propuesta para la concesión de los premios al Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, quien resolverá la convocatoria por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de cinco meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Décima.—Contra la presente Resolución, dictada por el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de julio, y en la forma que previene el artículo 45 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.—Los trabajos no premiados (y sus correspondientes resúmenes) quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del concurso. Transcurrido dicho plazo, los que no sean retirados, serán destruidos.

Duodécima.—Dos ejemplares de los trabajos premiados quedarán depositados finalmente en el CIDE, para consulta de los interesados.

Decimotercera.—De acuerdo con lo previsto en la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, y la Orden ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del impuesto de determinados premios literarios, artísticos o científicos, estos premios estarán exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Resolución del Director del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 3 de marzo 1997.

Decimocuarta.—Los premios se entregarán en acto público y se abonarán mediante talón bancario al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, se hará a nombre de quien figure como director o responsable.

Decimoquinta.—El Ministerio de Educación y Cultura podrá, a su libre elección, y en un plazo no superior a un año, divulgar las obras o trabajos premiados, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre los mismos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la mera presentación a la presente convocatoria de los trabajos significará que el autor autoriza al Ministerio de Educación y Cultura para que pueda divulgarlos, en las condiciones y plazos citados.

Madrid, 17 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado, *Jorge Fernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO

Formato de los resúmenes de los trabajos que se presentan a la convocatoria de los Premios Nacionales de Investigación Educativa 2000

1. Texto: El texto del resumen se redactará con el procesador Word para PC bajo Windows, con siguiente formato:

Márgenes de la página:

Superior/inferior: 2,5/2,5.
Interior/exterior: 2,5/2,5.
Márgenes simétricos.

Encabezado: 1,25.
Pie de página: 1,25.
Fuente: «Arial», 11 puntos.
Español (alfabetización tradicional).
Justificado.
Interlineado múltiple 1,3.
Espaciado anterior 6 puntos.
Espaciado posterior 6 puntos.
Control de líneas viudas y huérfanas.
Texto independiente.
Notas a pie de página: Fuente «Times New Roman», 10 puntos.
En la redacción se evitará el uso frecuente de mayúsculas y de negritas.

2. Títulos:

Título 1: Para el título del resumen, con el siguiente formato:

Fuente: «Arial», 14 puntos.
Mayúsculas.
Negrita.
Versales.
Centrado.
Interlineado sencillo.
Ejemplo: TÍTULO 1.

Título 2: Para los epígrafes principales del resumen:

Fuente: «Arial», 12 puntos.
Mayúsculas.
Negrita.
Versales.
Sangría francesa 1 centímetro.
Alineado a la izquierda.
Espaciado anterior: 12 puntos.
Sin control de líneas viudas y huérfanas.
Si se numeran, en su caso, con numeración árabe.
Ejemplo: 1. TÍTULO 2.

Título 3: Para los primeros subepígrafes.

Fuente: «Arial», 11 puntos.
Negrita.
Versales.
Sangría francesa 1,25 centímetros.
Alineado a la izquierda.
Si se numeran, en su caso, con numeración árabe.
Ejemplo: 1.1. TÍTULO 3.

Título 4: Para los segundos subepígrafes.

Fuente: «Arial», 11 puntos.
Normal.
Negrita.
Alineado a la izquierda.
Si se numeran, en su caso, con numeración árabe.
Ejemplo: 1.1.1. Título 4.

Título 5: Para los terceros subepígrafes.

Fuente: «Arial», 11 puntos.
Cursiva.
Alineado a la izquierda.
Si se numeran, en su caso, con numeración árabe.
Ejemplo: *a)* Título 5.

3. Tablas y gráficos:

La letra base será «Arial» 10 puntos. Excepcionalmente, si la tabla o gráfico es muy grande, se podrá utilizar «Arial» 8 ó 9 puntos.

El contenido debe ser lo más completo posible, evitando abreviaturas.

El grosor de todas las líneas exteriores y las que delimitan la primera columna de la izquierda y la primera fila será de 1½.

El grosor de las líneas que separan los datos parciales de los totales absolutos será también de 1½.

El grosor de las líneas internas será de ½.

Los encabezados de columna estarán centrados, en minúsculas y negrita.

Los encabezados de fila irán alineados a la izquierda, en minúsculas y negrita.

Todas las celdas estarán alineadas verticalmente en el centro.

No debe haber espacios ni antes ni después del contenido de la celda.

En cada celda las tasas y porcentajes van siempre con dos decimales.

En las celdas, los datos en miles se pondrán con un punto si la cifra es completa; si se reduce, con coma y un decimal, con en el ejemplo: 2.600 o en miles 2,6.

Los intervalos dentro de las celdas irán con guión. El primero y el último irán como en el ejemplo:

Hasta 22
23-42
43 y más.

Si el contenido de la celda es texto, irá alineado a la izquierda.

Si el contenido de la celda son cifras, irán alineadas a la derecha.

Los títulos de las tablas y gráficos, así como las fuentes y pies de tabla o gráfico tendrán el siguiente formato:

Los títulos tendrán una numeración correlativa, poniendo en arábigo el número de la tabla, pero sin punto al final del título. La letra base será «Arial» 10 puntos, efecto versales sin negrita. Como en el ejemplo:

TABLA 3. NÚMERO DE PROFESORES Y DE ALUMNOS

Los pies de tabla/gráfico con letra base «Arial» 8 puntos. Si la nota lleva un asterisco, éste habrá de ir entre paréntesis en el pie pero no en la tabla/gráfico.

Siempre que exista una fuente de procedencia de la tabla/gráfico se ha de incluir después del pie de tabla/gráfico. La letra base de la fuente será «Arial» 9 puntos.

4. Citas textuales, referencias y bibliografía:

Las citas textuales deben ir siempre entre comillas (") y en cursiva. Si en la propia cita aparece algún término que deba ir entre comillas, se usará la comilla individual ('). Al final de la cita se incluye entre paréntesis el primer apellido del

autor, el año de publicación y la página, separado todo ello por comas. Si el primero de los apellidos es muy común, se citan los dos. Si hay dos obras del mismo autor, se diferenciarán a través del año, o cuando en ambos casos sea el mismo, con letras correlativas (a, b, c, d...). Si la cita ocupa varias líneas, se incluirá en párrafo aparte y sangrada, excepto si forma parte de la propia frase. Ejemplos:

La Universidad tiene como finalidad la *"preparación para el ejercicio de actividades 'profesionales' que exijan su aplicación"* (Fernández López, 1994, p. 33).

En su entrevista señala:

"Se lo he comunicado montones de veces. Mira, perdona, pero no tengo ni idea de este asunto. No me interesa y nunca ha pasado por mis manos" (Rosado, 1998, p. 24).

Las referencias bibliográficas han de citarse siguiendo estas indicaciones:

Libro de un solo autor o informes/documentos de diversos organismos. Ejemplos:

Puelles, M. (1991). *Educación e ideología en la España contemporánea.* Barcelona: Labor.

European Communities (1997). *Key data on education in the European Union.* Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities.

Libros de dos, tres o más autores. Ejemplos:

Carlson, J. y Thorpe, C. (1987). *Aprender a ser maestro.* Barcelona: Martínez Roca.

Rosado, A., Pinto, M. y Robles, G. (1999). *Historia de la educación norteamericana.* Sevilla: Campus.

Alemán, L. A. *et al.* (1998). *La investigación educativa desde 1950.* Madrid: Planeta.

Rosado, A. y Pinto, M. (Coords.) (1996). *Claves en el sistema educativo.* Barcelona: Planeta.

Artículos de revista, capítulos de libros o ponencias. Ejemplos:

García Urbe, J. (1997). Educar en casa. Todo un reto. *Revista de Asociaciones de Madres y Padres, I(2),* 15-24.

Alejo, F. (1999). El sentido de la educación. En V. Martínez Vitoria (Ed.), *La educación a debate.* Madrid: Ediciones Actuales.

García Ruiz, B. (1997). Las becas de investigación. En *Actas de las I Jornadas de formación de becarios de investigación del CIDE.* Granada: Ministerio de Educación y Cultura, pp. 100-150.

(«BOE» 5-IV-2000.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

PREMIOS NACIONALES

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de las Letras Españolas («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional de las Letras Españolas tiene por objeto reconocer el conjunto de la obra literaria de un autor español, escrita en cualquiera de las lenguas españolas.

La finalidad que se persigue con este premio es doble. A la vez que se reconoce la trascendencia de un autor y de la totalidad de su obra literaria, se incide en la presencia de lenguas diferentes en la configuración de la cultura española, integrada por una pluralidad de aportaciones lingüísticas que representan, cada una de ellas, una tradición literaria que forma parte de todo nuestro legado cultural.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2000, distinguirá el conjunto de la labor literaria, en cualquiera de las lenguas españolas, de un autor español, cuya obra esté considerada como parte integrante del conjunto de la literatura española actual.

Segundo.—El premio estará dotado con 5.000.000 de pesetas, será indivisible y no podrá concederse a título póstumo ni declararse desierto.

Tercero.—El Jurado del Premio Nacional de las Letras Españolas, así como los Jurados de los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo, Literatura Dramática y Literatura Infantil y Juvenil, propondrán los escritores que, a su juicio, son merecedores del Premio Nacional de las Letras Españolas.

Podrán presentar también candidatos las entidades culturales o profesionales, que por su naturaleza, fines o contenidos estén vinculadas a la literatura en cualquiera de las lenguas españolas, las cuales deberán hacerlo antes del día 30 de septiembre, mediante propuesta razonada dirigida al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas en su calidad de Presidente del Jurado.

Cuarto.—1. El fallo del Premio Nacional de las Letras Españolas corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de la Real Academia Gallega.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Seis Profesores, Escritores, Críticos o personas relacionadas con el mundo de la cultura, de probada competencia en el juicio de la obra literaria y familiarizados con la producción editorial, con especial consideración de las diferentes lenguas españolas, de los cuales dos serán nombrados a propuesta de las asociaciones profesionales.

El autor galardonado con el Premio Nacional de las Letras Españolas en 1999.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general de Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades correspondientes y sus conocimientos para valorar los autores y las obras en los diferentes ámbitos lingüísticos españoles.

No podrán formar parte del Juzgado los Vocales que hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en la presente Resolución, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Juzgado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Quinto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas antes del 15 de diciembre y la correspondiente Orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe de este premio, cuya cuantía se señala en el punto segundo, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 6-IV-2000.)

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Historia de España («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional de Historia de España tiene por objeto reconocer y estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en los temas relacionados con la historia de nuestro país y contribuir a la difusión y conocimientos de los resultados conseguidos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 2000, distinguirá la mejor obra de esta especialidad publicada en el año 1999. Estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que tendrá carácter indivisible.

Segundo.—Al Premio Nacional de Historia de España optarán las obras escritas en cualquier lengua española por autores españoles y editadas en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión.

En las denominadas «obras completas» sólo podrá ser tenida en consideración la parte de las mismas publicada por vez primera.

Tercero.—1. La propuesta de obras, la designación de finalistas y el fallo del premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia de la Historia.

Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Cuatro Profesores de Universidad de distintas especialidades de la historia.

El autor premiado en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades correspondientes y sus conocimientos para valorar las obras de esta especialidad.

No podrán formar parte del Jurado los Vocales que hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en la presente Resolución el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre, y la correspondiente orden de concesión del premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, adquirirá ejemplares de la obra premiada, por un valor total de 300.000 pesetas, con destino a bibliotecas públicas, centros culturales y centros docentes.

El editor de la obra premiada podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

Sexto.—El importe de este premio, cuya cuantía se señala en el punto primero, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 6-IV-2000.)

Regulados por Orden de 22 de junio de 1995 los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática («Boletín Oficial del Estado» del 29), y convocados los mismos para 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

Los Premios Nacionales de Literatura tienen por objeto distinguir las obras de autores españoles, escritas en cualquiera de las lenguas españolas, que según el juicio de especialistas de probada competencia han resultado sobresalientes dentro de la creación literaria, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática, correspondientes a 2000, distinguirán la mejor obra editada en 1999, en cada una de estas modalidades.

Los premios, en cada una de sus modalidades, estarán dotados con 2.500.000 pesetas, cuantía que tendrá carácter indivisible.

Segundo.—A los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática, optarán las obras escritas en cualquier lengua española por autores españoles y editadas en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión.

Quedan excluidas, con carácter general, las antologías en cuanto selección de fragmentos de obras ya publicadas en forma de libro. En las denominadas «obras completas» sólo podrá ser tenida en consideración la parte de las mismas publicada por ver primera.

Tercero.—Para cada uno de los cuatro premios se constituirá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de la Real Academia Gallega.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Seis profesores, escritores, críticos o personas relacionadas con el mundo de la cultura, de probada competencia en el juicio de la obra literaria y familiarizados con la producción editorial, con especial consideración de las diferentes lenguas españolas, de los cuales dos serán nombrados a propuesta de las asociaciones profesionales.

El autor premiado en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades correspondientes, la modalidad de que se trate y sus conocimientos para valorar las obras editadas en las diferentes lenguas españolas. No podrán formar parte del Jurado los Vocales que hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—1. Será competencia de cada Jurado:

a) La propuesta de obras, designación de finalistas y el fallo del premio en la modalidad correspondiente.

El Jurado del Premio Nacional de Literatura, en su modalidad de Ensayo, valorará especialmente aquellas obras que, más allá de la erudición, investigación o recopilación de carácter fundamentalmente científico o de especialización académica en disciplinas concretas, destaquen por su creatividad, preocupación por el lenguaje, originalidad de tratamiento y expresión literaria, características históricas que han convertido al ensayo en género literario.

b) Proponer al Jurado del Premio Nacional de las Letras Españolas candidatos a dicho premio.

A tales efectos, cada uno de los Jurados de los Premios Nacionales de Literatura elaborará una propuesta de los escritores que, a su juicio, son merecedores del Premio Nacional de las Letras Españolas en número no superior a tres.

2. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

3. En lo no previsto anteriormente, los Jurados ajustarán su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Quinto.—Los fallos de los Jurados se elevarán al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre de 2000, y la correspondiente Orden de concesión de los premios deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, adquirirá ejemplares de las obras premiadas hasta un importe total de 300.000 pesetas en cada modalidad, con destino a bibliotecas públicas, centros culturales y centros docentes.

Los editores de las obras premiadas podrán hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa la modalidad y el año a que corresponde.

Séptimo.—El importe de este premio, cuya cuantía se señala en el punto primero, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 6-IV-2000.)

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación tiene por objeto reconocer el inestimable papel que los medios de comunicación pueden desempeñar en el fomento del hábito lector y en la transmisión de una imagen de la lectura como una actividad cultural positiva, útil y placentera.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Fomento de la Lectura a través de Medios de Comunicación, correspondiente a 2000, distinguirá a la persona física o jurídica, que haya destacado por difundir los beneficios de la lectura como una actividad cultural positiva, útil y placentera durante 1999.

Segundo.—El premio tendrá carácter honorífico y, en consecuencia, carecerá de dotación económica. No podrá ser declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Tercero.—La propuesta de candidatos y el fallo de este premio nacional corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Federación de Asociaciones de Prensa de España.

Un miembro de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Un miembro de la Asociación de Revistas Culturales de España.

Cuatro personalidades destacadas del mundo de la cultura y de la comunicación.

La persona premiada en la anterior convocatoria o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

1. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que comprenderá las presentadas, respectivamente, por la Federación, Confederación y Asociación a que se refiere el apartado anterior. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.
3. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre de 2000, y la correspondiente orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los gastos derivados de este premio se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 6-IV-2000.)

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil («Boletín Oficial del Estado») y convocado el mismo para 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil tiene como objetivo reconocer la especial significación de la labor de creación de obras dirigidas al mundo infantil y juvenil.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 2000, distinguirá la mejor obra de carácter infantil y juvenil publicada en 1999.

Segundo.—El Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que tendrá carácter indivisible.

Optarán a este premio las obras de creación literaria escritas en cualquier lengua española por autores españoles y editadas en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión.

Quedan excluidas, con carácter general, las antologías en cuanto selección de fragmentos de obras ya publicadas en forma de libro. En las denominadas «Obras completas», sólo podrá ser tenida en consideración la parte de las mismas publicada por vez primera.

Tercero.—1. Para la concesión del premio se constituirá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de la Real Academia Gallega.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Cuatro personas del mundo de la cultura, especialmente cualificados para valorar las obras de carácter infantil y juvenil editadas en las diferentes lenguas españolas.

Un representante de la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil (OEPLI).

El autor premiado en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades correspondientes y sus conocimientos para valorar las obras de carácter infantil y juvenil editadas en las diferentes lenguas españolas. No podrán formar parte del Jurado aquellos miembros que hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—1. Será competencia de cada Jurado:

a) La propuesta de libros, la designación de finalistas y el fallo del premio.

b) Proponer al Jurado del Premio Nacional de las Letras Españolas candidatos a dicho premio.

A tales efectos, el Jurado elaborará una propuesta de los escritores que, a su juicio, son merecedores del Premio Nacional de las Letras Españolas, en número no superior a tres.

2. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

3. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Quinto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre, y la correspondiente orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, adquirirá ejemplares de la obra premiada, por un valor total de 300.000 pesetas, con destino a bibliotecas públicas, centros culturales y centros docentes.

El editor de la obra premiada podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

Séptimo.—El importe de este premio, cuya cuantía se señala en el punto segundo, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 6-IV-2000.)

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural tiene por objeto el reconocimiento público de la importante labor de creación cultural que llevan a cabo los editores al ser los intermediarios privilegiados entre los creadores de los textos y los lectores.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural, correspondiente a 2000, distinguirá el conjunto de la labor editorial de una persona física o jurídica, que haya destacado por su aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural española durante 1999.

Segundo.—El premio tendrá carácter honorífico y, en consecuencia, carecerá de dotación económica. No podrá ser declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Tercero.—La propuesta de candidatos, y el fallo de este Premio Nacional, corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Federación de Gremios de Editores de España.

Un miembro de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros.

Un miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

Cuatro personalidades destacadas del mundo de la cultura y de la edición.

La persona premiada en la anterior convocatoria o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

1. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que comprenderá las presentadas, respectivamente, por la Federación, Confederación y Asociación a que se refiere el apartado anterior. La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.
3. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre de 2000, y la correspondiente orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los gastos derivados de este premio se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 6-IV-2000.)

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional a la Mejor Traducción («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional a la Mejor Traducción tiene por objeto distinguir la traducción a cualquiera de las lenguas españolas, de obras escritas originariamente en cualquier lengua extranjera, que según el juicio de especialistas ha resultado sobresaliente.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional a la Mejor Traducción, correspondiente a 2000, distinguirá la mejor traducción editada en 1999. Estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que tendrá carácter indivisible.

Segundo.—Al Premio Nacional a la Mejor Traducción optarán los libros traducidos de cualquier lengua extranjera a cualquiera de las lenguas españolas por traductores españoles, editados en España en su primera edición entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

Tercero.—1. La propuesta de obras, la designación de finalistas y el fallo del premio corresponderá a un Jurado, cuya composición es la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de la Real Academia Gallega.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Dos representantes de Asociaciones de Traductores o de instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Cuatro especialistas de probada competencia en el juicio y valoración de la obra literaria y de la labor de traducción, especializados en alguna de las siguientes áreas lingüísticas: Clásicas, Románicas, Germánicas y otras lenguas.

El autor premiado en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades correspondientes y sus conocimientos para valorar y enjuiciar las obras editadas en las diferentes lenguas españolas y las lenguas originales de los libros traducidos.

No podrán formar parte del Jurado aquellos miembros que hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores.

La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El Jurado podrá solicitar el asesoramiento que estime oportuno a expertos en cada uno de los idiomas de las obras que concurran.

4. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

5. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre de 2000, y la correspondiente orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, adquirirá ejemplares de la obra premiada hasta un importe total de 300.000 pesetas con destino a bibliotecas públicas, centros culturales y centros docentes.

El editor de la obra premiada podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

Sexto.—El importe de este premio, cuya cuantía se señala en el punto primero, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 6-IV-2000.)

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional a la Obra de un Traductor («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional a la Obra de un Traductor tiene por objeto reconocer y distinguir el conjunto de la labor realizada por un Traductor español.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional a la Obra de un Traductor, correspondiente a 2000, reconocerá el conjunto de la obra de un Traductor literario. Estará dotado con 2.500.000 pesetas, será indivisible y no podrá ser declarado desierto, ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Podrán ser seleccionados los Traductores españoles, sea cual sea la lengua o lenguas utilizadas en el desarrollo de su labor, que hayan dedicado especial atención a la traducción de obras extranjeras a cualquier lengua española.

Tercero.—Las propuestas de candidatos serán formuladas por los miembros del Jurado y por las entidades culturales o profesionales que, por su naturaleza, fines o contenido, estén relacionadas con el mundo de la traducción, las cuales deberán presentar sus candidaturas mediante propuesta razonada dirigida al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, en su calidad de Presidente del Jurado, en la que se harán constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los Traductores propuestos.

Cuarto.—1. El fallo de este premio nacional corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de la Real Academia Gallega.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Dos representantes de Asociaciones de Traductores o de instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Cuatro especialistas de probada competencia en el juicio y valoración de la obra literaria y de la labor de traducción, especializados en alguna de las siguientes áreas lingüísticas: Clásicas, Románicas, Germánicas y otras lenguas.

El autor premiado en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las asociaciones correspondientes y sus conocimientos para valorar y enjuiciar a los Traductores y las obras traducidas en los diferentes ámbitos lingüísticos españoles.

No podrán formar parte del Jurado aquellos miembros que hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores.

La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustaría su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Quinto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre, y la correspondiente orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe de este premio, cuya cuantía se señala en el punto primero, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, *Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.*

(«BOE» 6-IV-2000.)

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

AYUDAS

La Orden de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo) establece las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para cooperación cultural con Iberoamérica.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2000 las ayudas comprendidas en el punto primero a) de la Orden de 28 de febrero de 1997, para formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural.

1. *Objeto y condiciones.*—Ayudas para la participación de profesionales iberoamericanos en los programas de cursos y estancias, de carácter no reglado, organizados por la Secretaría de Estado de Cultura, según relación que figura en el anexo II de la presente Resolución y para la participación en el XIV Congreso Internacional de Archivos, al que se refiere la estancia 15-E del citado anexo II.

2. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas convocadas, por importe máximo de sesenta millones (60.000.000) de pesetas, se imputarán a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.134B.485, del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

3. *Beneficiarios.*

3.1 Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas con nacionalidad de los siguientes países participantes en las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

También podrán concurrir las personas físicas nacionales de los siguientes países o territorios en los que el español tiene reconocimiento constitucional: Guinea Ecuatorial, Filipinas y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Igualmente podrán concurrir los ciudadanos españoles residentes en cualquiera de los países anteriormente mencionados.

3.2 Quedan excluidos los residentes en España, cualquiera que fuere su nacionalidad.

3.3 Los solicitantes deberán acreditar experiencias en la elaboración o gestión de programas culturales desde organismos públicos y privados; protección, restauración, conservación e investigación del patrimonio cultural; en la gestión editorial y en la gestión de museos, archivos, bibliotecas, exposiciones, artes plásticas, cinematografía, artes audiovisuales, artes escénicas y música.

3.4 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes lo hayan sido en la convocatoria de 1999. Asimismo, quedan excluidos los beneficiarios de otras ayudas, para distinta finalidad, siempre que su disfrute coincida en el tiempo con la realización del curso o estancia para el que se obtiene la ayuda prevista en la presente Resolución.

4. *Presentación de solicitudes.*

4.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución y se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, se presentarán por duplicado y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán, como medio de acreditación de la fecha de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4.2 A cada solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, por duplicado:

a) Fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad en vigor, acreditativo de la personalidad y la nacionalidad del solicitante.

b) Carta de presentación y apoyo del responsable del organismo o entidad en que preste sus servicios, avalando su solicitud.

4.3 Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto primero, 6.2, de la presente Resolución y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de concesión, se requerirá a los seleccionados para que presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados (títulos, certificados, etc.).

5. *Plazo de presentación.*

5.1 El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a las veinticuatro horas del día 16 de mayo de 2000.

5.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto segundo, 4.3, anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6. *Instrucción del procedimiento y criterios de selección.*

6.1 La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

6.2 La concesión de ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del perfil profesional del candidato al curso, estancia o programa propuesto.
b) Experiencia profesional acreditada, de acuerdo con lo establecido en el punto primero, 3.3, de la presente Resolución.
c) Valoración de la utilidad de los contenidos del curso o estancia para la institución en que preste sus servicios profesionales el candidato.

7. *Dotación de las ayudas.*

7.1 Cada una de las ayudas estará dotada de una cantidad en metálico cuyo importe se refleja, para cada curso o estancia, en el anexo II a la presente Resolución. Estas ayudas tienen el carácter de únicas, para todos los gastos que comporte la realización de la actividad formativa (viajes, alojamiento, manutención, etc.).
7.2 Con carácter adicional a la ayuda en metálico a que se refiere el apartado 7.1, los beneficiarios estarán cubiertos durante el período de disfrute de la ayuda de un seguro médico no farmacéutico.

8. *Resolución.*

8.1 La Resolución de concesión de las ayudas se dictará dentro del plazo de cinco meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
8.2 La concesión de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 28 de febrero de 1997.

9. *Pago y justificación de las ayudas.*

9.1 El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión y una vez se haya incorporado el beneficiario al lugar de disfrute de la ayuda.
9.2 La justificación de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 3, de la Orden de 28 de febrero de 1997.
La certificación del Director del centro o institución responsable de la acción formativa especificará la participación del beneficiario de la ayuda en las actividades del programa formativo y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

10. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas. Se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 28 de febrero de 1997.
Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no comunicarse la aceptación de la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente o suplentes que figuren en primer lugar en la segunda relación a que se refiere el punto quinto, 2.*c)*, de la Orden de 28 de febrero de 1997.

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2000.—El Director general, *Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.*

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES IBEROAMERICANOS EN EL SECTOR CULTURAL

*** Deberá cumplimentarse una solicitud por cada clase de ayuda y actividad que se solicite.**

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica	Boletín Oficial del Estado Fecha	

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Apellidos:			
2. Nombre:			
3. Nº pasaporte:		4. Nacionalidad:	
5. Fecha de nacimiento:			
6. Dirección:		7. Código postal:	
8. Provincia:		9. País:	
10. Teléfono:		11. Fax:	
12. Correo electrónico:			

III.- Datos de la ayuda solicitada

1. Finalidad de la ayuda que se solicita:

[X] Formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural

2. Curso o estancia para el que se solicita la ayuda: (*)

2.1. Número del curso o estancia:

2.2. Denominación:

2.3. Centro organizador:

2.4. Fechas de inicio y terminación:

3. Cuantía solicitada en pesetas:

(*) Indíquese solamente un curso o estancia de entre los que figuran en el Anexo II.

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Lugar y fecha)

(Espacio reservado para el sello y fecha de entrada en la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. MADRID.

(VER AL DORSO)

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.
* De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4.1 y 4.2 de la convocatoria, tanto las solicitudes como la documentación aneja - fotocopia del pasaporte y carta de presentación - **deberán enviarse por duplicado**
* Los datos que se reflejen en el apartado II (Datos de identificación del solicitante) serán claros, correctos y actualizados:
  6. Dirección postal completa: nombre de la calle/plaza/avenida/, etc., número, bloque, piso, letra, etc.
  10. Teléfono: Prefijo nacional-prefijo provincial-número de abonado
  11. Fax: Prefijo nacional-prefijo provincial-número de abonado

* Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto Primero, 4.2 de la Resolución

Formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural

☐ Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor, acreditativo de la personalidad y nacionalidad.

☐ Carta de presentación del responsable del organismo o entidad en que preste sus servicios, avalando la solicitud.

Nombre y apellidos del solicitante:

IV.- Requisitos y méritos del solicitante

a) Títulos académicos del solicitante

b) Extracto del *curriculum vitae:*

Nombre y apellidos del solicitante:

V.- Datos del centro de trabajo del solicitante

Denominación oficial:	
Dirección postal:	
Ciudad:	**Código postal (*zip code*):**
País:	**Correo electrónico:**
Teléfono:	**Fax:**

VI.- Memoria justificativa de la solicitud del curso o estancia, indicando las expectativas personales en torno al mismo, así como el interés que puede presentar para su Centro de trabajo.

Visto bueno del responsable del Centro de trabajo del solicitante **(Firma del responsable, sello del Centro y fecha)**

Nombre y apellidos del solicitante:

VII.- Becas o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que solicita esta ayuda:

El Sr./Sra. _____

_____ *, en su propio nombre y derecho, declara que todos los datos que figuran en el presente anexo son veraces.*

En _____ *, a* ____ *de* _____ *de 2000*

Firmado: _____

ANEXO II

CURSOS

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS MUSEOS ESTATALES

1-C. *El Museo y su entorno. Patrimonio cultural y aprovechamiento turístico*

Los Museos y su interrelación con el patrimonio cultural, entendiendo éste como la totalidad de los rasgos que configuran la personalidad de un país, así como la canalización del fenómeno turístico y su incidencia económica y social en los países. El curso consta de cuatro módulos:

Análisis del fenómeno turístico a través de la experiencia española.
Consecuencias y cambios examinados a la luz de la antropología.
Aspectos legales internacionales que refuerzan estos trabajos.
Museos y sociedad: Análisis técnicos para llegar a todos los niveles sociales y poder poner en práctica los cambios propuestos en el curso.

Se organizará en clases teóricas y prácticas con visitas y mesas redondas.
Duración: Cuatro semanas. Del 6 de noviembre al 1 de diciembre de 2000.
Horario del curso: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas.
Requisitos de los participantes: Personal directivo técnico ligado a proyectos de este carácter en Museos, así como Gestores de Patrimonio y de Turismo. Aval y propuesta de la institución a la que pertenece el participante. Los participantes aportarán un proyecto relacionado con el trabajo que desempeñan para presentar y hacer un análisis durante el curso.
Número de plazas/ayudas ofrecidas: Veinticinco.
Importe de cada ayuda: 270.000 pesetas.
Lugar de celebración: Museo de América. Avenida de los Reyes Católicos, 6. Madrid. Teléfono 34 91 543 94 37. Fax 34 91 544 67 42.
Persona de contacto: Paz Cabello Carro. Teléfono 34 91 543 94 37.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS MUSEOS ESTATALES Y SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LAS BELLAS ARTES

2-C. *Introducción a las fuentes del arte virreinal*

Análisis de los repertorios iconográficos y los estilos artísticos españoles y europeos que inciden directamente en la formación del Arte Colonial. Metodología de catalogación, a partir del estudio de los modelos originarios y la reintepretación y recreación artística de las diferentes escuelas americanas.
Duración: Seis semanas. Del 23 de octubre al 1 de diciembre de 2000.
Horario del curso: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas. Actividades culturales en fin de semana.
Requisitos de los participantes: Conservadores de Museos, retauradores y profesionales del Patrimonio dedicados a la realización del inventario de bienes muebles.
Número de plazas/ayudas ofrecidas: Quince.
Importe de cada ayuda: 345.000 pesetas.
Lugar de celebración: Dependencia de la Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey, 1. Madrid. Teléfono 34 91 701 70 00 (ext. 32551). Fax 34 91 522 25 60. correo-e: angeles.albert@dgbar.mcu.es
Persona de contacto: Concepción García Saiz. Teléfono 34 91 543 94 37.

3-C. *Identificación, conservación y restauración de obras artísticas sobre papel y lienzo*

Identificación de las técnicas: Dibujo, Grabado y Pintura. Identificación de pigmentos/colorantes sólidos, en dispersión y en disolución. Soportes: Papeles, cartones, lienzos... Naturaleza y estructura. Análisis de las causas del deterioro naturales y accidentales. Diagnóstico. Tratamientos de restauración: Desinsectación y desinfección, limpieza y eliminación de aditamientos, consolidación y refuerzos, sustituciones e injertos, laminación y forración, montaje y enmarcado. Metodología preventiva: Instalación y control de los factores de agresión de carácter natural y ocasional. Exposiciones permanentes y temporales. Almacenamiento. Traslado. Embalajes.

Duración: Cuatro semanas. Del 6 de noviembre al 1 de diciembre de 2000.

Horario del curso: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Requisitos de los participantes: Perfil según identificación del curso.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Quince.

Importe de cada ayuda: 270.000 pesetas.

Lugar de celebración: Instituto del Patrimonio Histórico Español. Calle El Greco, 4, Edificio Circular. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.

Persona de contacto: Vicente Viñas. Fax 34 91 550 44 44. Teléfono 34 91 550 45 31. correo e: vicente.viñas@dgba.mec.es

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS ARCHIVOS ESTATALES

4-C. *X Escuela de Archivos para Iberoamérica*

La Escuela, en su novena edición, tiene por objetivo formar y capacitar técnicos iberoamericanos en la teoría y práctica archivísticas de España y dar a conocer un modelo de formación profesional ya realizado con éxito en España, así como crear un foro de diálogo en materia de archivos entre los miembros de la comunidad iberoamericana que coadyuve a la mejor conservación y difusión del Patrimonio Documental Iberoamericano.

Duración: Once semanas. Del 18 de septiembrre al 1 de diciembre de 2000.

Horario del curso: De lunes a viernes, de nueve treinta a catorce horas.

Requisitos de los participantes: Archiveros iberoamericanos con titulación superior, que presten sus servicios, en el momento de solicitar la ayuda, en sistemas nacionales de archivos, que tengan como centro los Archivos Generales de la Nación o centros directivos equivalentes, preferentemente avalados por la Dirección de dichos centros.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Quince.

Importe de cada ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Archivos dependientes de la Subdirección General de los Archivos Estatales del Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, 28004 Madrid.

Persona de contacto: Guadalupe Moreno López. Teléfono 34 91 701 70 00 (extensión 32913).

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN BIBLIOTECARIA

5-C. *La Biblioteca Pública en la Sociedad de la Información*

Estudio de la situación de las bibliotecas públicas, con dos partes, teórica y práctica. En la parte teórica se estudiará el panorama general de las bibliotecas públicas en España y en los países iberoamericanos; las Bibliotecas Públicas en la Sociedad de la Información; las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación y

su aplicación en las Bibliotecas Públicas y algunos Servicios Tradicionales de la Biblioteca Pública en la Sociedad de la Información. En la parte práctica se realizarán visitas a distintos tipos de bibliotecas en Madrid.

Duración: Cuatro semanas. Del 2 al 27 de octubre de 2000.

Horario del curso: De lunes a viernes, de nueve treinta a catorce horas.

Requisitos de los participantes: Titulados superiores con responsabilidades directivas en Bibliotecas Públicas.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Quince.

Importe de cada ayuda: 270.000 pesetas.

Lugar de celebración: Dependencias de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey, 1. 28071 Madrid. Teléfono 34 91 701 71 37. Fax 34 91 701 70 05. correo-e: victoriano.colodron@dglab.mc.es

Persona de contacto: Victoriano Colodrón. Teléfono 34 91 701 71 37.

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)

Subdirección General de Música y Danza

Centro para la Difusión de la Música Contemporánea

6-C. *Introducción a la composición electroacústica y por ordenador*

Introducción a la música electroacústica, que requiere la utilización de nuevos medios técnicos y expresivos. Su finalidad es la de dar una visión general a toda la materia con aplicación práctica inmediata con los medios técnicos del LIEM (Laboratorio de Informática y Electrónica Musical).

Duración: Dos semanas. Del 16 al 27 de octubre de 2000.

Horario del curso: De lunes a viernes, de diez a catorce horas (clases teóricas); de dieciséis a veinte horas (clases prácticas).

Requisitos de los participantes: Músicos profesionales con titulación académica, preferentemente compositores. No se requieren conocimientos previos sobre la materia, pero se valorará experiencia en electroacústica y ordenadores.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Nueve.

Importe de cada ayuda: 190.000 pesetas.

Lugar de celebración: Centro de Difusión de la Música Contemporánea. Calle Santa Isabel, 52. 28012 Madrid. Teléfono 34 91 468 23 10. Fax 34 91 530 83 21. correo-e: correo@cdmc.inaem.es. http://cdmc.mcu.es

Persona de contacto: Adolfo Núñez. Teléfono 34 91 468 30 02 (extensión 253).

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)

Filmoteca Española

7-C. *VI Seminario-Taller de Archivos Fílmicos*

Sistemas de análisis para la determinación del nivel generacional de reproducción de las películas en soporte fotoquímico.

Duración: Una semana. Del 20 al 24 de noviembre de 2000.

Horario del curso: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas.

Requisitos de los participantes: Desarrollar el trabajo habitual en un archivo de imagen. Adjuntar a la solicitud una sinopsis (máximo 2 folios) de los trabajos realizados en el ámbito del seminario.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Diez.

Importe de cada ayuda: 145.000 pesetas.

Lugar de celebración: Filmoteca Española. Carretera de la Dehesa de la Villa, sin número. 28040 Madrid. Teléfono 34 91 549 00 11. Fax 34 91 549 73 48.

Persona de contacto: Alfonso del Amo. Teléfono 34 91 549 00 11 (extensión 50).

Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CULTURAL INTERNACIONAL

8-C. *Marcos jurídicos para la cooperación cultural iberoamericana*

El marco constitucional de la cultura en Iberoamérica y la Unión Europea. Los derechos culturlaes en Iberoamérica El Derecho del autor en el espacio iberoamericano. Bases legislativas y programáticas de la cooperación cultural iberomaericana. Políticas culturales y cooperación en las relaciones entre Iberoamérica y la Unión Europea.

Duración: Dos semanas. Del 16 al 27 de octubre de 2000.

Horario del curso: De lunes a viernes, de diez a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas.

Requisitos de los participantes: Funcionarios de administraciones culturales iberoamericanas relacionados con los servicios jurídicos y/o con la cooperación internacional. Profesionales de organizaciones relacionadas con los derechos culturales. En todos los casos, con titulación universitaria.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Quince.

Importe de cada ayuda: 190.000 pesetas.

Lugar de celebración: Casa de América. Paseo de Recoletos, 2. 28001 Madrid. Teléfono 34 91 595 48 00.

Persona de contacto: Paz Canto. Teléfono 34 91 701 71 06. Fax 34 91 523 25 73. correo-e: paz.canto@dgcc.mcu.es

9-C. *La economía de la cultura y la cooperación iberoamericana*

Financiación pública y privada de la cultura en el espacio iberoamericano. Recursos y programas para la cooperación cultural euro-latinoamericana. Cooperación e industrias culturales en el ámbito iberoamericano. Infraestructuras culturales y su inserción económica. El consumo cultural. Análisis y tendencias.

Duración: Dos semanas. Del 13 al 24 de noviembre de 2000.

Horario del curso: De lunes a viernes, de diez a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas.

Requisitos de los participantes: Funcionarios de administraciones culturales iberoamericanas relacionados con los servicios económicos y financieros y/o con la cooperación internacional. Funcionarios de administraciones culturales iberoamericanas con responsabilidad en elaboración de políticas. Profesionales de empresas y fundaciones del sector cultural. En todos los casos, con titulación universitaria.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Quince.

Importe de cada ayuda: 190.000 pesetas.

Lugar de celebración: Casa de América. Paseo de Recoletos, 2. 28001 Madrid. Teléfono 34 91 595 48 00.

Persona de contacto: Paz Canto. Teléfono 34 91 701 71 06. Fax 34 91 523 25 73. correo-e: paz.canto@dgcc.mcu.es

ESTANCIAS

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS MUSEOS ESTATALES

1-E. *La comunicación en los museos*

Programa: Análisis de la situación actual y elaboración de nuevas propuestas para la correcta difusión de los museos dependientes de la Subdirección General de los Museos Estatales. Renovación y elaboración del material informativo y posterior supervisión del mismo, en colaboración con los equipos responsables de cada museo

(hojas informativas, carteles, videos, etc.). Colaboración en la coordinación y seguimiento de las actividades culturales de los museos. Creación e informatización de una base de datos sobre medios de comunicación. Conocimiento del funcionamiento de los diferentes departamentos de difusión de los museos.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas (tardes a convenir según el programa).

Requisitos de los participantes: Titulación superior. Conocimientos y experiencia en museología (se acompañarán certificados acreditativos). Conocimientos de informática (tratamiento de textos y bases de datos).

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de cada ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Dependencias de la Subdirección General de los Museos Estatales. Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid. Teléfono 34 91 701 70 00 (ext. 32551). Fax 34 91 522 25 60. Correo-e: angeles.albert@dgbar.mcu.es

Persona de contacto: María Jesús Andrés. Teléfono 34 91 701 70 00 (exttensión 32566).

2-E. *Proyecto de investigación sobre Museología y Museografía*

Programa: Estudio de la situación en las áreas de organización, gestión y administración de los museos y del Patrimonio Histórico Español: Aspectos jurídicos, institucionales y económicos. Búsqueda de información nacional e internacional sobre cursos de museología, asociaciones, formación del profesional de museos, etc. y posterior elaboración de un archivo documental y bibliográfico. Elaboración de un repetorio bibliográfico especializado.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas (tardes a convenir según programa).

Requisitos de los participantes: Titulación superior. Conocimientos y experiencia en museología (se acompañarán certificados acreditativos). Conocimientos de informática (tratamiento de textos y bases de datos).

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de cada ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Dependencias de la Subdirección General de los Museos Estatales. Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid. Teléfono 34 91 701 70 00 (ext. 32551). Fax 34 91 522 25 60. Correo-e: angeles.albert@dgbar.mcu.es

Persona de contacto: María Ángeles Albert. Teléfono 34 91 701 70 00 (exttensión 32551).

3-E. *Difusión y acción cultural*

Programa: Análisis de las actividades del Museo de América encaminadas a la proyección del mismo hacia la sociedad. Evaluación y programación de actuaciones. Colaboración en la ejecución de actividades concretas.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Titulación superior. Conocimiento y experiencia probada en museología y comunicación y difusión cultural. Vinculación profesional, a ser posible con un museo.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Museo de América. Avenida de los Reyes Católicos, 6. 28040 Madrid. Teléfono 34 91 549 26 41. Fax 34 91 544 67 42.

Persona de contacto: Paz Cabello Carro. Teléfono 34 91 543 94 37.

4-E. *Documentación de fondos museográficos*

Programa: Estancia formativa y práctica destinada a realizar trabajos de normalización documental en las diversas áreas del museo, especialmente en la documentación de colecciones: Registro, inventario y control de movimiento de fondos. El trabajo se centrará en una colección concreta adaptada a la formación específica del becario.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Titulación universitaria superior. Experiencia en el tratamiento documental de los fondos museográficos y sus aplicaciones informáticas. Conocimientos de arte y cultura material americanos.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Museo de América. Avenida de los Reyes Católicos, 6. 28040 Madrid. Teléfono 34 91 549 26 41. Fax 34 91 544 67 42.

Persona de contacto: Paz Cabello Carro. Teléfono 34 91 543 94 37.

5-E. *Conservación y restauración de materiales americanos*

Programa: Estudios de laboratorio de las colecciones cerámicas, de bellas artes y etnográficas del museo. Trabajos de conservación preventiva y restauración de las mismas.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Titulación en restauración o universitaria superior. Experiencia en restauración y/o estudios científicos de obras de arte. Conocimientos de arte y cultura material americanos.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Museo de América. Avenida de los Reyes Católicos, 6. 28040 Madrid. Teléfono 34 91 549 26 41. Fax 34 91 544 67 42.

Persona de contacto: Paz Cabello Carro. Teléfono 34 91 543 94 37.

6-E. *Ordenación y catalogación de colecciones de indumentaria tradicional maya*

Programa: Identificación y estudio de vestimentas mayas.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Profesionales con experiencia o formación específica vinculada con el objeto de la estancia.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Museo de América. Avenida de los Reyes Católicos, 6. 28040 Madrid. Teléfono 34 91 549 26 41. Fax 34 91 544 67 42.

Persona de contacto: Paz Cabello Carro. Teléfono 34 91 543 94 37.

7-E. *Gestión de fondos en el Museo Nacional de Cerámica*

Programa: Aprendizaje de los procesos de gestión de fondos en el Museo Nacional de Cerámica, con manejo de registros históricos y documentación de archivos.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de ocho a quince horas.

Requisitos de los participantes: Profesionales de museos o titulados relacionados con estudios de museología.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Museo Nacional de Cerámica «González Martí». Calle Poeta Querol, 2. 46002 Valencia. Teléfono 34 96 351 63 92. Fax 34 96 351 35 12.
Persona de contacto: Jaime Coll Conesa. Teléfono 34 96 351 63 92.

8-E. *Gestión documental en el Museo Nacional de Cerámica*

Programa: Aprendizaje de las técnicas de Gestión Documental en el Museo Nacional de Cerámica, con manejo de registros históricos y documentación de archivo.
Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.
Horario de la estancia: De lunes a viernes, de ocho a quince horas.
Requisitos de los participantes: Profesionales de museos o titulados universitarios relacionados con estudios de museología.
Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.
Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.
Lugar de celebración: Museo Nacional de Cerámica «González Martí». Calle Poeta Querol, 2. 46002 Valencia. Teléfono 34 96 351 63 92. Fax 34 96 351 35 12.
Persona de contacto: Jaime Coll Conesa. Teléfono 34 96 351 63 92.

INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

9-E. *Restauración de obras de arte*

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.
Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.
Requisitos de los participantes: Titulación y experiencia en restauración de obras de arte (pintura mural y de caballete, escultura, objetos arqueológicos, textiles ...).
Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.
Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.
Lugar de celebración: Instituto del Patrimonio Histórico Español. Calle El Greco, número 4. Edificio Circular. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.
Persona de contacto: Vicente Viñas. Fax 34 91 550 45 31. Correo-e: vicente.viñas@dgba.mec.es

10-E. *Restauración de libros y documentos*

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.
Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.
Requisitos de los participantes: Titulación y experiencia en restauración de libros y documentos. Vinculación profesional con institución pública que avale y proponga al solicitante.
Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.
Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.
Lugar de celebración: Instituto del Patrimonio Histórico Español. Calle El Greco, número 4. Edificio Circular. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.
Persona de contacto: Vicente Viñas. Fax 34 91 550 45 31. Correo-e: vicente.viñas@dgba.mec.es

11-E. *Técnicas de laboratorio aplicadas a la conservación de bienes culturales*

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.
Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.
Requisitos de los participantes: Titulación y experiencia en técnicas de laboratorio (química, física, biología y geología).
Número de plazas/ayudas ofrecidas: Una.
Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Instituto del Patrimonio Histórico Español. Calle El Greco, número 4. Edificio Circular. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.

Persona de contacto: Vicente Viñas. Fax 34 91 550 45 31. Correo-e: vicente.viñas@dgba.mec.es

12-E. *Documentación aplicada a la conservación de bienes culturales*

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Titulación y experiencia en documentación.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Instituto del Patrimonio Histórico Español. Calle El Greco, número 4. Edificio Circular. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.

Persona de contacto: Vicente Viñas. Fax 34 91 550 45 31. Correo-e: vicente.viñas@dgba.mec.es

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN BIBLIOTECARIA

13-E. *Gestión de bibliotecas públicas*

Programa: Estancia formativa orientada a conocer la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en las bibliotecas públicas del Estado gestionadas por las Comunidades Autónomas.

Duración: Cuatro semanas. Del 2 al 27 de octubre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve treinta a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Titulados superiores con destino en bibliotecas públicas que sean responsables de procesos de implantación y gestión de nuevas tecnologías en dichas bibliotecas. Curriculum profesional. Memoria explicativa de la solicitud de la estancia.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Cuatro.

Importe de la ayuda: 270.000 pesetas.

Lugar de celebración: Una plaza en cada una de las siguientes bibliotecas:

Biblioteca Pública del Estado en Murcia. Avenida Juan Carlos I, 17. 30008 Murcia. Teléfono 34 968 36 25 00. Fax 34 968 36 66 00. Correo-e: fernando.armario@carm.es

Biblioteca Pública del Estado en Granada. Calle Profesor Sainz Cantero. 18002 Granada. Teléfono 34 958 27 28 93. Fax 34 958 27 20 50. Correo-e: jalvarez@platero.sba.caan.es

Biblioteca Pública del Estado en Sevilla. Avenida María Luisa, 8. 41013 Sevilla. Teléfono 34 95 462 20 29. Fax 34 954 23 90 85. Correo-e: juana.muñoz@sistelnet.es

Biblioteca Pública del Estado en La Rioja. Calle La Merced, 1. 26001 Logroño. Teléfono 34 941 21 13 82. Fax 34 941 21 05 36. Correo-e: jmagro@calarioja.es

Persona de contacto: Victoriano Colodrón. Teléfono 34 91 701 71 37.

14-E. *Gestión de bibliotecas universitarias*

Programa: Estancia orientada a conocer el funcionamiento y los recursos disponibles en la Sección de Información y Referencia de la biblioteca universitaria. Atención de usuarios. Realización de búsquedas documentales. Recursos de información de la Biblioteca Universitaria de Internet. Elaboración de guías de bases de datos.

Duración: Cuatro semanas. Del 2 al 27 de octubre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve treinta a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Titulados superiores con destino en bibliotecas universitarias que trabajen en servicios relacionados con el tema de la estancia. Currículum profesional. Memoria explicativa de la solicitud de la estancia.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 270.000 pesetas.

Lugar de celebración: Una plaza en cada una de las siguientes bibliotecas:

Biblioteca de la Universidad de Alcalá de Henares. Calle Trinidad, 1. 28801 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfonos 34 91 885 42 55/97. Fax 34 91 885 51 87.

Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Calle San Fernando, 4. 41004 Sevilla. Teléfono 34 95 455 11 26/455 11 28. Fax 34 95 455 11 35. Correo-e: bgu4@us-rec.us.es

Persona de contacto: Victoriano Colodrón. Teléfono 34 91 455 11 35.

Subdirección General de los Archivos Estatales

15-E. *XIV Congreso Internacional de Archivos*

Programa: Asistencia al XIV Congreso Internacional de Archivos, como encuentro de los archiveros profesionales procedentes de 150 países. Posibilitar el intercambio de experiencias. Generar un espacio de reflexión y debate.

Duración: Una semana. Del 21 al 26 de septiembre de 2000.

Horario del Congreso: Según programa del mismo.

Requisitos de los participantes: Archiveros, con titulación superior, que presten sus servicios en el momento de solicitar la ayuda, en sistemas nacionales de archivos cuyos centros sean los Archivos Generales de la Nación o centros directivos equivalentes, preferentemente avalados por las Direcciones de dichos centros.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: 35.

Importe de la ayuda: 145.000 pesetas.

Lugar de celebración: Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla. España.

Persona de contacto: Guadalupe Moreno. Teléfono 34 91 701 71 00. (Exttensión 32913).

Biblioteca Nacional

16-E. *Localización y descripción de fuentes para el estudio del teatro lírico español*

Programa: Definición de soportes. Proceso bibliográfico según las normas internacionales. Condiciones de conservación. Normas de uso de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Requisitos de los participantes: Titulación superior o equivalente; diplomatura. Experiencia demostrada de dos años en el ejercicio de la profesión. Se valorará la práctica demostrada en organismos bibliotecarios o instituciones culturales.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas.

Lugar de celebración: Biblioteca Nacional (Servicio de Partituras, Registros Sonoros y Audiovisuales). Paseo de Recoletos, 20. 28071 Madrid. Correo-e: velazquezcvd@bne.es

Persona de contacto: Carmen Velázquez. Teléfono 34 91 580 78 07.

Subdirección General de la Propiedad Intelectual

17-E. *Prácticas de propiedad intelectual*

Programa: Formación práctica en relación con los trabajos que se desarrollan en el campo de la propiedad intelectual.

Duración: Tres semanas. Del 6 al 24 de noviembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Licenciados en Derecho. Experiencia en el ámbito de la propiedad intelectual, avalada por un centro oficial relacionado con la materia.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Siete.

Importe de cada ayuda: 230.000 pesetas,

Lugar de celebración: Subdirección General de la Propiedad Intelectual. Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey, número 1. 28004 Madrid. Teléfono 34 91 701 72 67. Fax 34 91 531 33 17. Correo-e: pilar.rodriguez@sgtr.mcu.es

Persona de contacto: Miguel Ángel Calle Izquierdo. Vocal Asesor de Tutela de Entidades de Gestión de Propiedad Intelectual. Teléfono 34 91 701 72 69. (Extensión 37269).

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)

Subdirección General de Música y Danza

Centro para la Difusión de la Música Contemporánea

18-E. *Prácticas en el LIEM (Laboratorio de Informática y Electrónica Musical) para un proyecto de composición*

Programa: Composición de una obra de creación actual para cinta, electrónica en vivo o electrónica con instrumentos acústicos. Se estrenaría en los conciertos del CDMC (Centro para la Difusión de la Música Contemporánea).

Duración: Tres semanas. Del 6 al 24 de octubre de 2000.

Horario de la estancia: De martes a viernes, de nueve treinta a catorce, y de dieciséis a veinte treinta.

Requisitos de los participantes: Compositor con experiencia en obras musicales realizadas con medios electroacústicos o informáticos. Presentación de una memoria del proyecto a realizar, currículum y partituras y/o grabaciones de dos obras representativas del compositor.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Una.

Importe de la ayuda: 230.000 pesetas,

Lugar de celebración: Centro para la Difusión de la Música Contemporánea. Calle San Isabel, 52. 28012 Madrid. Teléfono 34 91 468 23 10. Fax 34 91 530 83 21. Correo-e: correo@cdmc.inaem.es. http://cdmc.mcu.es

Persona de contacto: Adolfo Núñez. Teléfono 34 91 468 30 02. (Extensión 253).

Subdirección General de Música y Danza

19-E. *Prácticas de documentación musical*

Programa: Prácticas de catalogación, archivos y bases de datos de Documentación Musical.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Requisitos de los participantes: Trabajar o tener experiencia en archivos, bibliotecas y centros, con documentación musical o similar.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Dos.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas,

Lugar de celebración: Centro de Documentación de Música y Danza (INAEM). Calle Torregalindo, 10. 28016 Madrid. Teléfono 34 91 350 86 00. Fax 34 91 359 15 79. Correo-e: Cdmyd@sarenet.es

Persona de contacto: Antonio Álvarez Cañibano. Teléfono 34 91 350 86 00.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TEATRO

MUSEO NACIONAL DEL TEATRO

20-E. *Prácticas de documentación teatral*

Programa: Colaboración en la redacción de la fichas de inventario y catálogo del Museo Nacional de Teatro, en Almagro (Ciudad Real).

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: Lunes y viernes, de diez a catorce horas; y martes, miércoles y jueves, de diez a catorce y de dieciséis a diecinueve horas.

Requisitos de los participantes: Titulación superior Experiencia en documentación, archivística, biblioteconomía o museología. Aval de una institución pública equivalente al Centro de Documentación Teatral o Museo Nacional del Libro.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Una.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas,

Lugar de celebración: Museo Nacional del Teatro. Calle Villar, 4. 13270 Almagro (Ciudad Real). Teléfono 34 926 88 22 44. Fax 34 926 88 22 44.

Persona de contacto: Andrés Peláez (Director del Museo). Teléfono 34 926 88 22 44.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA Y DANZA

TEATRO DE LA ZARZUELA

21-E. *Meritoriaje de Ayudante de Dirección*

Programa: Conocer experimentalmente el trabajo de un Ayudante de Dirección.

Duración: Una semana. Del 11 al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de once a catorce horas, y de diecisiete a veinte horas. Sábados, de once a catorce horas.

Requisitos de los participantes: Aportar documentación sobre experiencia en ayudantía de dirección.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Una.

Importe de la ayuda: 145.000 pesetas,

Lugar de celebración: Teatro de la Zarzuela. Calle Los Madrazo, 14. 28014 Madrid. Teléfono 34 91 524 54 00. Fax 34 91 429 71 57.

Persona de contacto: Manuel Guijar (Coordinador Artístico). Teléfono 34 91 524 54 02.

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN-CONSERVACIÓN

22-E. *Aplicación de los métodos de análisis para el estudio de materiales de obras de arte contemporánea*

Programa: Microscopia óptica. Espectrometría de infrarrojos por transformada de Fourier. Técnicas de exámenes globales (radiografía y reflectografía infrarroja).

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Licenciatura en Ciencias Químicas. Aval de un centro oficial de restauración y conservación.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Tres.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas,

Lugar de celebración: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Calle Santa Isabel, número 52. 28012 Madrid. Teléfonos 34 91 467 50 62/468 30 02. Fax 34 91 468 33 05.

Persona de contacto: Pilar Sedano Espín. Teléfonos 34 91 467 50 62 y 468 30 02.

DEPARTAMENTO DE AUDIOVISUALES

23-E. *Catalogación y Registros de la Videoteca*

Programa: Ayuda a la programación mensual de las distintas actividades y asistencia al Jefe del Departamento de las labores de conservación y coordinación de exposiciones audiovisuales.

Duración: Once semanas. Del 2 de octubre al 15 de diciembre de 2000.

Horario de la estancia: De lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Requisitos de los participantes: Licenciatura o Diplomatura en Bellas Artes, Ciencias de la Información o Estudios Técnicos en Medios Audiovisuales. Preferentemente pertenencia a un museo de arte contemporáneo. Se valorará la experiencia en catalogación de vídeo-arte y vídeo instalaciones así como sus conocimientos de historia del cine y del videoarte.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Una.

Importe de la ayuda: 455.000 pesetas,

Lugar de celebración: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Calle Santa Isabel, número 52. 28012 Madrid. Teléfono 34 91 530 82 96.

Persona de contacto: Jefe del Departamento de Obras de Arte Audiovisuales. Correo-e: audiovisuales.mncars@cars.mcu.es

(«BOE» 19-IV-2000.)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

SUBVENCIONES

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su preámbulo la importancia de la práctica del deporte en el mantenimiento de la salud, como factor corrector de desequilibrios sociales, así como su contribución a la creación de hábitos favorecedores de la inserción social y la solidaridad, y reconoce la importancia de su práctica como factor fundamental en la formación y desarrollo del individuo, como una forma más de manifestación cultural, tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado.

Como participantes en el desarrollo y organización de manifestaciones deportivas de carácter popular y base fundamental en el fomento de la práctica deportiva, se encuentran los Entes de Promoción Deportiva de carácter estatal, con finalidades exclusivamente lúdicas, formativas y sociales.

Desde esta situación presentada y acogida por la Ley del Deporte, el Consejo Superior de Deportes convoca subvenciones a Entes de Promoción Deportiva, con el objeto de ayudar y sufragar parte de los gastos que ocasionen sus actividades durante el año 2000.

En consecuencia, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes resuelve:

Primero.—Convocar ayudas o subvenciones económicas a los Entes de Promoción Deportiva de ámbito estatal, con el objetivo de promocionar y organizar actividades físicas y deportivas con finalidades lúdicas, formativas o sociales. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas todos los Entes de Promoción Deportiva reconocidos por este Consejo Superior de Deportes e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 42 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que regula la constitución y reconocimiento de dichas asociaciones.

Segundo.—Los Entes de Promoción Deportiva, para ser beneficiarios de una subvención de acuerdo con la convocatoria de esta Resolución, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones. Los proyectos de actua-

ciones irán dirigidos al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, bien directamente, o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de proyectos será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se creará una Comisión para la valoración de los proyectos recibidos de los Entes de Promoción Deportiva solicitantes, que actuará como órgano instructor del procedimiento, y estará integrada por un Presidente, que será el Subdirector general de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico del Consejo Superior de Deportes y dos Vocales a designar por dicho Subdirector, pertenecientes a esta unidad. Los criterios que se valorarán son los siguientes:

Ajuste del proyecto al motivo de la subvención.
Establecimiento de objetivos lúdico-deportivos con fines sociales.
Número de participantes en las actuaciones presentadas en los proyectos.
Cofinanciación de otras instituciones públicas o privadas.

Dicha Comisión elevará una propuesta de concesión de subvenciones al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes para su aprobación en un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentación de proyectos.

Cuarto.—La notificación relativa a las cuantías concedidas, así como a las solicitudes no atendidas, las realizará directamente el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de los Entes de Promoción Deportiva implicados.

Quinto.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder será la dotación presupuestaria máxima en los presupuestos del Consejo Superior de Deportes para el año 2000 con cargo al programa 457A, concepto 481.

Sexto.—La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del Consejo Superior de Deportes; dichas subvenciones podrán tener como finalidad la promoción de las actividades de clubes, asociaciones de clubes y asociaciones deportivas.

Séptimo.—La concesión de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.—El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Noveno.—La propuesta de Resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo.—La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5, de la Orden de 23 de enero de 1999, y se notificará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de los Entes implicados.

Undécimo.—El plazo máximo para la Resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver si no hubiese recaido Resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Duodécimo.—Los Entes de Promoción Deportiva perceptores de este tipo de subvenciones, estarán obligados a lo estipulado en la base 5.ª, 2.1, de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y asimismo al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimotercero.—El plazo de que dispondrán los Entes de Promoción Deportiva para la oportuna justificación será de noventa días, a contar desde el libramiento económico para las actividades programadas.

Decimocuarto.—La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva, y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.*c)* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.*c)* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 21 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Francisco Villar García-Moreno.*

(«BOE» 3-IV-2000.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

BECAS

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, secundando la iniciativa de la Comunidad de Madrid, ha resuelto convocar una beca postdoctoral para un joven investigador que se incorporará a la labor investigadora que se realiza en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. *Plazo de solicitud*

Esta beca habrá de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y durante un plazo de treinta

días naturales, en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, por correo certificado, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

II. *Requisitos de los solicitantes*

Los aspirantes a esta beca habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de presentar la solicitud y de todos modos antes de la toma de posesión. Se valorará positivamente el tiempo de estancia en el extranjero.

c) Los aspirantes que hayan efectuado sus estudios en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán acreditar que les han sido convalidados o reconocidos.

d) Acreditar la dirección del trabajo por parte de un investigador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, así como la autorización del Director del mismo. Ningún Director podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión.

e) El proyecto de investigación deberá encuadrarse dentro de una de las siguientes líneas prioritarias:

Análisis de la diversidad biológica en el ámbito de la CM.

Gestión y conservación de fauna y colecciones de historia natural en la CM.

El estudio de la ecología y dinámica de poblaciones de especies que habitan en la CM.

Estudios paleontológicos, geológicos y geomorfológicos en la CM.

f) No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado de otra de similares características durante un período de dos años. Tampoco podrá presentarse más de una solicitud por cada candidato.

III. *Dotaciones*

1. La dotación de la beca será de 250.000 pesetas brutas mensuales, siéndole de aplicación el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El becario será beneficiario de una póliza colectiva de accidentes corporales y asistencia médica. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

3. La beca se abonará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que se refiere.

IV. *Período y condiciones de disfrute*

El período de disfrute de la beca es de doce meses, pudiendo prorrogarse una vez más por otros doce meses.

El perceptor de esta ayuda se incorporará al Museo Nacional de Ciencias Naturales en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

La beca será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración o subsidio de desempleo.

No obstante, será compatible con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un centro distinto del inicial en España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Posgrado y Especialización al cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para

ello, el becario deberá enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se propone llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada del informe del Director de trabajo, con el visto bueno del Director del museo.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. *Formalización de solicitudes*

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28806 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Posgrado y Especialización de CSIC.
3. Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se pretende realizar (máximo 1.000 palabras), según el siguiente esquema:

   Antecedentes y estado actual del tema. Bibliografía más relevante.
   Objetivos concretos de la investigación.
   Metodología y plan de trabajo.

4. Informe del Director del trabajo en el que conste la aceptación, así como el interés y la viabilidad del proyecto, los recursos disponibles para realizarlo y si el becario se integraría en un equipo de investigación con proyectos financiados, aportando las referencias y datos de éstos.
5. Relación de las 10 publicaciones más relevantes durante los últimos cinco años del grupo investigador receptor de becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
6. Aceptación de admisión del solicitante por parte del Director del museo en el caso de que le sea concedida la beca.
7. Fotocopia del documento nacional de identidad.
8. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.

VI. *Selección de los becarios*

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión formada por la Subdirectora general de Programación, Seguimiento y Documentación Científica; el Vicedirector de Investigación del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el Coordinador del Área de Recursos Naturales y un representante del Gobierno de la Comunidad de Madrid y será presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos selecionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC, una propuesta del candidato que deba ser becado.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

VII. *Obligaciones del becario*

Primera.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado.

Segunda.—Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada.

Tercera.—Permanecer asiduamente en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Cuarta.—Todas las publicaciones o informes que se realicen dentro del marco del disfrute de estas becas deberán reconocer explícitamente el apoyo de la CM.

Madrid, 4 de abril de 2000.—El Presidente, *César Nombela Cano.*

(«BOE» 22-IV-2000.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Advertida errata en el texto del Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de enero de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 2000, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 7904, columna izquierda, última línea, donde dice: «... posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado y teniendo ...», debe decir: «... posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado o teniendo ...».

Madrid, 20 de marzo de 2000.

(«BOE» 31-III-2000.)

Advertidas erratas en el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de febrero de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 10332, columna izquierda.

Grupo II. Personal no docente.

Subgrupo I. Personal titulado:

Titulado superior, en la última columna (valor h extra art. 35), donde dice: «2.950», debe decir: «2.960».

Subgrupo III. Personal administrativo:

b) Proceso de datos:

Analista, en la última columna (valor h extra art. 35), donde dice: «2.980», debe decir: «2.960».

En la página 10332, columna derecha:

Nota 3, donde dice: «Jefe de Coordinación de Área», debe decir: «Jefe o Coordinador de Área».

(«BOE» 14-IV-2000.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PREMIOS DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

Con la aprobación del Real Decreto 769/1981, de 13 de marzo, se instituyó el día mundial de la alimentación, que se celebra con carácter anual el día 16 de octubre, aniversario de la Fundación de la FAO.

Los objetivos del día mundial de la alimentación son sensibilizar a la opinión pública ante el problema del hambre en el mundo y concentrar la atención en la agricultura y la producción de alimentos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendadas, por el mencionado Real Decreto 769/1981, la preparación, ejecución y seguimiento del programa de actividades del Día Mundial de la Alimentación.

Con la convocatoria de estos premios se pretende contribuir a sensibilizar a la población escolar para que, en los primeros años de su educación, vayan tomando conciencia y se cree en ellos la solidaridad respecto a los problemas derivados de la alimentación en el mundo, buscando intensificar la solidaridad internacional y nacional en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza.

Para 2000 la FAO ha establecido el lema: «Un milenio sin hambre».

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto la regulación y convocatoria de los XIX premios escolares del día mundial de la alimentación.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán optar a dicho premio el alumnado de Educación Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y centros de Educación Especial, individualmente o en grupos.

Los alumnos deberán estar dirigidos y coordinados por un profesor del Centro donde cursan sus estudios.

Artículo 3. *Categorías de premios y dotación.*

Se otorgarán los siguientes premios:

1. Alumnos de primer y segundo ciclo de Educación Primaria y alumnos de centros de Educación Especial:

a) Primer premio, por una cuantía de 250.000 pesetas.
b) Segundo premio, por una cuantía de 150.000 pesetas.
c) Tercer premio, por una cuantía de 100.000 pesetas.

2. Alumnos de tercer ciclo de Educación Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y alumnos de centros de Educación Especial:

a) Primer premio, por una cuantía de 250.000 pesetas.
b) Segundo premio, por una cuantía de 150.000 pesetas.
c) Tercer premio, por una cuantía de 100.000 pesetas.

La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico.

Se hará entrega a los centros galardonados de un diploma de honor.

Los Profesores coordinadores de todos los trabajos presentados serán obsequiados con una publicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los alumnos participantes en la elaboración de los trabajos recibirán una camiseta estampada con los diseños o logotipos premiados.

Artículo 4. *Requisitos de los trabajos.*

1. El trabajo deberá versar sobre el lema propuesto por la FAO para 2000: «Un milenio sin hambre».

2. Los trabajos consistirán en la elaboración de un diseño o logotipo para estampar en camisetas en anverso y/o reverso.

3. Se podrá elegir entre un soporte informático o papel. En el primer caso deberá presentarse necesariamente en los formatos BMP o JPG. En caso de soporte papel, tendrá un tamaño DIN A-3.

4. El número máximo de trabajos que puede presentar un centro escolar será de cuatro en cada categoría.

Artículo 5. *Presentación de los trabajos.*

Los trabajos se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en la Subdirección General de Promoción Alimentaria, paseo de Infanta Isabel número 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el envío la siguiente leyenda: XIX premio de trabajos escolares del día mundial de la alimentación.

Los trabajos serán enviados por el Director o Profesor del centro, bajo cuya dirección o supervisión se haya ejecutado el trabajo.

En la documentación que acompañe a cada trabajo deberá constar el nombre del Profesor coordinador y del alumno o de los alumnos participantes en el mismo.

La participación en este premio comporta la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Artículo 6. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de trabajos finalizará el 30 de junio de 2000.

Artículo 7. *Selección.*

1. Para la valoración del premio se formará un Jurado, presidido por el Director general de Alimentación o persona en quien delegue, y compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de Alimentación.

Un representante del Gabinete de Prensa del Departamento.

Un representante de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará de secretario.

2. El Jurado podrá, motivadamente, dividir el premio, declararlo desierto, conceder un premio especial o tomar cualquier otra decisión que estime oportuna, manteniendo siempre una cantidad total máxima de 1.000.000 de pesetas para el conjunto de premios.

Artículo 8. *Resolución y recursos.*

El Jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio al Secretario General de Agricultura y Alimentación, que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 1 de julio de 1999 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se hará pública mediante inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el «Boletín Oficial del Estado» y notificación a los centros que hayan obtenido el premio.

La Resolución se dictará antes del 30 de septiembre de 2000.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, sin perjuicio de interponer, en su caso, recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9. *Entrega de premios.*

1. La entrega de premios y diplomas se hará en el curso del acto de celebración del día mundial de la alimentación, en la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La entrega de premios en metálico se realizará contra factura justificativa del gasto presentada por el centro. La fecha límite de recepción de facturas será de 30 de noviembre de 2000.

Artículo 10. *Utilización de trabajos premiados.*

Los trabajos ganadores quedarán en poder del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien se reserva el derecho de su utilización.

Artículo 11. *Retirada de trabajos no premiados.*

La retirada de los trabajos presentados y no premiados podrá realizarse en la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año. Pasado dicho período el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de algún original.

Disposición adicional primera. *Elaboración de las camisetas.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación encargará la elaboración de las camisetas con el logotipo o diseño ganador del Primer Premio de ambas categorías. Estas camisetas se utilizarán para acciones promocionales.

Disposición adicional segunda. *Crédito presupuestario.*

Para el conjunto de premios se destinará una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas, imputado a la aplicación presupuestaria 21.21.711A.227.06.

El coste de los diplomas, de las publicaciones y del material promocional a distribuir entre los Centros alcanzará un importe máximo de 500.000 pesetas, imputado a la aplicación presupuestaria 21.21.716.A.640.08.

El coste de la elaboración de las camisetas no será superior a 1.000.000 de pesetas, imputado a la aplicación presupuestaria 21.21.716.A.640.08.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 2000.

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Alimentación.

(«BOE» 7-IV-2000.)

Ayudas.—Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas de carácter especial denominadas beca-colaboración, correspondientes al curso académico 1999-2000. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se amplía el plazo y se corrigen errores de la Resolución de 29 de febrero de 2000, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D. («BOE» 5-IV-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las Universidades y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2000. («BOE» 6-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores padecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2000, por la que se adjudicaron ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. («BOE» 11-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para Educación Especial para el curso 1999-2000. («BOE» 18-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se publican las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los niveles no obligatorios de la enseñanza para el curso 1999-2000. («BOE» 18-IV-2000.)

Bachillerato. Premios extraordinarios.—Orden de 14 de marzo de 2000 por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente, correspondientes al curso académico 1998-1999. («BOE» 10-IV-2000.)

Becas.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, correspondientes al año 2000. («BOE» 14-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas para la estación de El Ventorrillo, dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales. («BOE» 18-IV-2000.)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se concede una beca de formación dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT). («BOE» 25-IV-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, complementaria de la de 27 de diciembre de 1999, a fin de abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, con carácter excepcional, para posibilitar a nuevos candidatos la obtención de una beca de Auxiliar de Conversación en Francia. («BOE» 25-IV-2000.)

Bienes de interés cultural.—Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Priego, en Moratalla (Murcia). («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Peñascales, en Ricote (Murcia). («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Celda, en Caravaca de la Cruz. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Nogalte, en Puerto Lumbreras (Murcia). («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de Cantarranas, en Mazarrón (Murcia). («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Palacio del «Marqués de Grimaldi» o Palacio «Godoy», sede del Centro de Estudios Constitucionales, en Madrid. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la línea férrea «La Fuente de San Esteban-La Fregeneda», de Salamanca. («BOE» 7-IV-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Valdecarzana-Heredia, situado en Oviedo (Principado de Asturias). («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del puente nuevo sobre el río Mijares, conocido como «Pont Nou», entre los términos municipales de Almazora y Villarreal, de Castellón, en la Comunidad Autónoma Valenciana. («BOE» 8-IV-2000.)

Resolución de 28 de febrero de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 22 de febrero de 2000, de declaración de bien cultural de interés nacional del Acta de la Cort General de Catalunya de l'any 1359 celebrada a Cervera. («BOE» 12-IV-2000.)

Decreto 70/2000, de 21 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, «Las Pilas-Mojácar la Vieja», Mojácar (Almería). («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno del bien de interés cultural, con categoría de monumento, denominado «Torre o Castillo de Terrinches», localizado en Terrinches (Ciudad Real). («BOE» 14-IV-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección y de determinación de la normativa de protección del Castillo Palacio de Albalat dels Sorells, emplazado en Albalat dels Sorells (Valencia). («BOE» 15-IV-2000.)

Centro de Educación Secundaria.—Orden de 23 de marzo de 2000 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso 2000-2001. («BOE» 14-IV-2000.)

Comunidad Autónoma de Aragón. Convenio.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración —Protocolo General— suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada para establecer el marco de desarrollo de las actuaciones de restauración del patrimonio cultural y artístico de Aragón. («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada para la restauración de la capilla de San Bernardo, de la Seo de El Salvador, de Zaragoza. («BOE» 28-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada para la restauración de la decoración mural interior de la torre del castillo de Alcañiz. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultural la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada para la restauración del órgano de la iglesia parroquial de San Juan El Real, de Calatayud. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada para la restauración del retablo mayor de la catedral de Barbastro. («BOE» 31-III-2000.)

Comunidad Autónoma de Cataluña. Convenio.—Resolución de 27 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para gastos de equipamiento e infraestructura del Centro de Alto Rendimiento de San Cugat del Vallés (Barcelona). («BOE» 11-IV-2000.)

Conciertos educativos.—Orden de 22 de marzo de 2000 por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados que se indican. («BOE» 12-IV-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 10 de febrero de 2000, estimatorio de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 16 de marzo de 2000, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios. («BOE» 13-IV-2000.)

Cursos de especialización.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad de Extremadura. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y declarados equivalentes en el año 2000. («BOE» 24-IV-2000.)

Datos de carácter personal. Ficheros automatizados.—Resolución de 6 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se crean ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de deportistas universitarios y entrenadores delegados. («BOE» 5-IV-2000.)

Delegación de competencias.—Orden de 23 de marzo de 2000 por la que se delegan competencias en la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa para la ejecución del Programa «Leonardo da Vinci» (2000-2006). («BOE» 29-III-2000.)

Deportistas de alto nivel.—Resolución de 5 de abril de 2000, del Consejo Superior de Deportes, sobre corrección de errores a la de 7 de febrero de 2000, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al año 1999. («BOE» 24-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación de deportistas de alto nivel del primer trimestre de 2000. («BOE» 25-IV-2000.)

Fundaciones.—Orden de 13 de marzo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Pascual Cebollada para la Cultura Audivisual». («BOE» 25-III-2000.)

Orden de 16 de marzo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación de la Oficina Técnica Iberoamericana del Medicamento» (OTIME), de Madrid. («BOE» 28-III-2000.)

Orden de 13 de marzo de 2000 por la que inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para el Estudio y Tratamiento de las Enfermedades Hepáticas», de Madrid. («BOE» 30-III-2000.)

Orden de 13 de marzo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Instituto Tecnológico para el Desarrollo de las Industrias Marítimas», de Madrid. («BOE» 31-III-2000.)

Orden de 15 de marzo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación César Navarro». («BOE» 3-IV-2000.)

Orden de 20 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Guadalquivir de Investigación Médica», constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla. («BOE» 5-IV-2000.)

Orden de 31 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la fundación denominada «Asesores Locales», constituida y domiciliada en la localidad de Málaga. («BOE» 14-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, de la «Fundación Vía Verde de la Sierra». («BOE» 18-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, de la «Fundación Sevilla Fútbol Club» («BOE» 18-IV-2000.)

Orden de 6 de abril de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Salvamento y Socorrismo», de Valencia. («BOE» 18-IV-2000.)

Orden de 3 de abril de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Grupo Oncológico de Trabajo e Investigación» (GOTI), de Madrid. («BOE» 22-IV-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 21 de febrero de 2000, por la que se ejercita el derecho de tanteo con destino al Museo Nacional de Antropología (sede Alfonso XII), de 13 lotes de libros. («BOE» 3-IV-2000.)

Orden de 21 de febrero de 2000, por la que se ejercita el derecho de tanteo del óleo sobre lienzo, de Darío de Regoyos y Valdés, titulado «La dama ante el espejo». («BOE» 3-IV-2000.)

Orden de 21 de febrero de 2000, por la que se ejercita el derecho de tanteo de un dibujo de Louis Charles Porion, titulado «Trovador, Granada, España». («BOE» 3-IV-2000.)

Orden de 21 de febrero de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo de 12 lotes de monedas, con destino al Museo Nacional de Arte Romano. («BOE» 3-IV-2000.)

Orden de 21 de febrero de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo del óleo sobre lienzo titulado «El rey D. Francisco de Asís», de Ángel María Cortellini y Hernández. («BOE» 3-IV-2000.)

Orden de 8 de marzo de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un lote en subasta celebrada el día 7 de marzo. («BOE» 12-IV-2000.)

Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subastas celebradas los días 8 y 9 de marzo. («BOE» 12-IV-2000.)

Orden de 16 de marzo de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto del Museo Naval, del óleo sobre lienzo titulado «Llegada del Rey Alfonso XII al Puerto de El Ferrol». («BOE» 14-IV-2000.)

Orden de 16 de marzo de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Generalidad Valenciana, del óleo sobre lienzo titulado «Retrato del pintor Francisco Domingo Marqués, busto». («BOE» 14-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del ólego sobre lienzo titulado «Retrato de la Reina Isabel II, de tres cuartos». («BOE» 14-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo con destino al Museo Nacional de Arte Romano, de cinco lotes de monedas. («BOE» 14-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, de nueve lotes de encajes de Richelieu y Bruselas. («BOE» 14-IV-2000.)

Orden de 23 de marzo de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 22 de marzo. («BOE» 18-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, de cuatro piezas de cerámica de Talavera, siglo XVIII. («BOE» 22-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, de una romana, época Carlos II («BOE» 22-IV-2000.)

Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, de una capa ceremonial de la Orden de Carlos III. («BOE» 22-IV-2000.)

Orden de 29 de marzo de 2000 por la que se ejerce para el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Defensa, la Fundación Residencia de Estudiantes y para la Biblioteca Regional de Murcia (Consejería de Educación y Cultura, Región de Murcia) el derecho de tanteo sobre bienes bibliográficos y documentales en subastas públicas celebradas los días 8, 20 y 22 de marzo de 2000. («BOE» 22-IV-2000.)

Programas de intercambio.—Resolución de 10 de marzo de 2000, por la que se convoca intercambio de Maestros dentro del programa hispano-francés «Experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas». («BOE» 29-III-2000.)

Reales Academias.—Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, medalla número 49, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en esta Real Corporación. («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legilsación, por la que se acuerda anunciar una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Medalla número 1 de la Corporación. («BOE» 14-IV-2000.)

Recursos.—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 28/1999, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid. («BOE» 8-IV-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se rectifica la de 22 de noviembre de 1999, por la que se ordenaba la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 25-III-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de León, por la que se acuerda la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario. («BOE» 8-IV-2000.)

Subvenciones.—Orden de 28 de enero de 2000 por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de planes de inserción socioeducativa de personas con discapacidad o jóvenes socialmente desfavorecidos, a realizar por entidades locales, convocada por Orden de 20 de julio de 1999. («BOE» 29-III-2000.)

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el cuarto trimestre de 1999. («BOE» 4-IV-2000.)

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las subvenciones y ayudas para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior. («BOE» 10-IV-2000.)

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 3 de marzo de 2000, de corrección de la de 20 de diciembre de 1999, por la que se concedían subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 24 de marzo de 2000, por la que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones especiales y acciones de política científica en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 19-IV-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período del 1 de abril de 2000 al 31 de marzo de 2002. («BOE» 20-IV-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores padecidos en la de 30 de diciembre de 1998, por la que se concedían subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Francia para el período 1999 a 2000. («BOE» 25-IV-2000.)

Títulos académicos. Anulación.—Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria («BOE» 10-IV-2000.)

PLANES DE ESTUDIOS

Universidad Autónoma de Barcelona.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado en Danza para Maestros de Primaria. («BOE» 18-IV-2000.)

Universidad de Barcelona.—Resolución de 16 de junio de 1999, de la Universidad de Barcelona, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 1992, que hace público el plan de estudios de Licenciado en Filosofía. («BOE» 5-IV-2000.)

Resolución de 16 de junio de 1999, de la Universidad de Barcelona, por la que se modifica la de 24 de octubre de 1994, que publicaba el plan de estudios de la Licenciatura en Filología Hispánica. («BOE» 5-IV-2000.)

Universidad de Extremadura.—Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 1999, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Topografía, en el Centro Universitario de Mérida. («BOE» 7-IV-2000.)

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 11 de noviembre de 1998, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Agrónomo, en la Escuela de Ingenierías Agrarias. («BOE» 13-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, en el Centro Universitario de Mérida. («BOE» 17-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero en Geodesia y Cartografía, en la Escuela Politécnica. («BOE» 17-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, en el Centro Universitario de Plasencia. («BOE» 18-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática, en el Centro Universitario de Mérida. («BOE» 18-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero en Electrónica, en la Escuela de Ingenierías Industriales. («BOE» 18-IV-2000.)

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero de Materiales, en la Escuela de Ingenierías Industriales. («BOE» 18-IV-2000.)

Universidad de La Laguna.—Resolución de 3 de abril de 2000, de la Universidad de La Laguna, mediante la que se corrige error detectado en la de 22 de diciembre de 1999, que ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Psicopedagogía. («BOE» 21-IV-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 14 de julio de 1999, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Biología. («BOE» 10-IV-2000.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica el anexo 3 del plan de estudios de Diplomado en Enfermería, de Cartagena. («BOE» 27-III-2000.)

Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Óptica y Optometría. («BOE» 27-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Documentación. («BOE» 30-III-2000.)

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. («BOE» 31-III-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige la de 7 de febrero de 2000, en la que se publicaba el plan de estudios de Licenciado en Psicología. («BOE» 1-IV-2000.)

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Filosofía. («BOE» 5-IV-2000.)

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado de Matemáticas. («BOE» 5-IV-2000.)

Universidad Oberta de Cataluña.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad Oberta de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores observados en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («BOE» 21-IV-2000.)

R. 1087

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- 9 MAYO 2001
ENTRADA

Año XXXI | Mayo 2000 | Número 5

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 95**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.

Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ceses.—Real Decreto 625/2000, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Jorge Fernández Díaz como Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo («BOE» 6-V-2000) 5

Real Decreto 626/2000, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Cortés Martín como Secretario de Estado de Cultura («BOE» 6-V-2000) 5

Real Decreto 627/2000, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Roberto Mur Montero como Secretario general de Educación y Formación Profesional («BOE» 6-V-2000) 5

Real Decreto 628/2000, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Tomás González Cueto como Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura («BOE» 6-V-2000) 5

Real Decreto 629/2000, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael Catalá Polo como Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura («BOE» 6-V-2000) 6

Real Decreto 630/2000, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Luis Alberto de Cuenca y Prado como Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional («BOE» 6-V-2000) 6

Páginas

Real Decreto 631/2000, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Villar García-Moreno como Presidente del Consejo Superior de Deportes («BOE» 6-V-2000) 6

Real Decreto 632/2000, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Marhuenda García como Director del Gabinete del Ministro de Educación y Cultura («BOE» 6-V-2000) 6

Real Decreto 732/2000, de 12 de mayo, por el que se dispone el cese de don Tomás García-Cuenca Ariati como Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica («BOE» 13-V-2000) 6

Real Decreto 733/2000, de 12 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Engracia Hidalgo Tena como Directora general de Programación Económica y Control Presupuestario («BOE» 13-V-2000) 7

Real Decreto 734/2000, de 12 de mayo, por el que se dispone el cese de don Eugenio López Álvarez como Director general de Deportes («BOE» 13-V-2000) 7

Real Decreto 735/2000, de 12 de mayo, por el que se dispone el cese de don Jorge Fernández Díaz como miembro del Consejo de Universidades («BOE» 13-V-2000) ... 7

Real Decreto 852/2000, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Dolores de la Fuente Vázquez como Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa («BOE» 20-V-2000) 7

Real Decreto 853/2000, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de don Marco Aurelio Rando Rando como Director general de Centros Educativos («BOE» 20-V-2000) 7

Real Decreto 854/2000, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de don Benigno Pendás García como Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales («BOE» 20-V-2000) 8

Real Decreto 855/2000, de 19 de marzo, por el que se dispone el cese de don Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca como Director general de Cooperación y Comunicación Cultural («BOE» 20-V-2000) 8

Real Decreto 856/2000, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Ángeles González García como Directora general de Coordinación y de la Alta Inspección («BOE» 20-V-2000) 8

Real Decreto 857/2000, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Ruiz Tarazona como Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música («BOE» 20-V-2000) 8

Real Decreto 858/2000, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de don Tomás García-Cuenca Ariati como miembro del Consejo de Universidades («BOE» 20-V-2000) 9

Nombramientos.—Real Decreto 633/2000, de 5 de mayo, por el que se nombra Secretario de Estado de Educación y Universidades a don Julio Iglesias de Ussel («BOE» 6-V-2000) 9

Real Decreto 634/2000, de 5 de mayo, por el que se nombra Secretario de Estado de Cultura a don Luis Alberto de Cuenca y Prado («BOE» 6-V-2000) 9

Páginas

Real Decreto 635/2000, de 5 de mayo, por el que se nombra Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte a don Mariano Zabía Lasala («BOE» 6-V-2000) 9

Real Decreto 636/2000, de 5 de mayo, por el que se nombra Secretaria general de Educación y Formación Profesional a doña Isabel Couso Tapia («BOE» 6-V-2000) ... 10

Real Decreto 637/2000, de 5 de mayo, por el que se nombra Director del Gabinete de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a don Manuel Barranco Mateos («BOE» 6-V-2000) 10

Real Decreto 739/2000, de 12 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Deportes a don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez («BOE» 13-V-2000) 10

Real Decreto 740/2000, de 12 de mayo, por el que se nombra miembro del Consejo de Universidades a don Julio Iglesias de Ussel («BOE» 13-V-2000) 10

Real Decreto 741/2000, de 12 de mayo, por el que se nombra Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional a don Juan Juaristi Linacero («BOE» 13-V-2000) 11

Real Decreto 736/2000, de 12 de mayo, por el que se nombra Secretario general técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a don José Luis Cádiz Deleito («BOE» 13-V-2000) 11

Real Decreto 737/2000, de 12 de mayo, por el que se nombra Director general de Universidades a don José Ismael Crespo Martínez («BOE» 13-V-2000) 11

Real Decreto 738/2000, de 12 de mayo, por el que se nombra Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios a doña Engracia Hidalgo Tena («BOE» 13-V-2000) 11

Real Decreto 859/2000, de 19 de mayo, por el que se nombra Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales a don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola («BOE» 20-V-2000) 11

Real Decreto 860/2000, de 19 de mayo, por el que se nombra Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural a doña Inés Argüelles Salaverría («BOE» 20-V-2000) 12

Real Decreto 861/2000, de 19 de mayo, por el que se nombra Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música a don Andrés Amorós Guardiola («BOE» 20-V-2000) 12

Real Decreto 862/2000, de 19 de mayo, por el que se nombra miembro del Consejo de Universidades a don José Ismael Crespo Martínez («BOE» 20-V-2000) 12

Condecoraciones.—Real Decreto 803/2000, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Arias-Salgado Montalvo («BOE» 13-V-2000) 12

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 13

Oposiciones y concursos

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 31

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Unión Europea. Cursos.—Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 70.° Curso sobre la Unión Europea («BOE» 15-V-2000) 43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Premios nacionales.—Orden de 25 de abril de 2000 por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales del Ministerio de Cultura, y la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000 («BOE» 27-IV-2000) 44

Sello europeo.—Orden de 9 de mayo de 2000 por la que se convoca la concesión del «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras», edición del año 2000 («BOE» 23-V-2000) 46

Universidades. Evaluación de la calidad.—Orden de 19 de mayo de 2000 de convocatoria para el año 2000 del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades («BOE» 23-V-2000) 50

Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo

Premios «Miguel Hernández».—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan los premios «Miguel Hernández», edición del año 2000 («BOE» 23-V-2000) 55

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Premio «Marqués de Lozoya».—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca concurso para la concesión del decimonoveno premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2000 («BOE» 29-IV-2000) 59

Dirección General de Personal y Servicios

Ayudas.—Convocatorias de Ayudas de Acción Social para el año 2000 61

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 87

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 92

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CESES

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Jorge Fernández Díaz como Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Miguel Ángel Cortés Martín como Secretario de Estado de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Roberto Mur Montero como Secretario general de Educación y Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Tomás González Cueto como Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Rafael Catalá Polo como Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Luis Alberto de Cuenca y Prado como Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Francisco Villar García-Moreno como Presidente del Consejo Superior de Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Francisco Marhuenda García como Director del Gabinete del Ministro de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Tomás García-Cuenca Ariati como Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de doña Engracia Hidalgo Tena como Directora general de Programación Económica y Control Presupuestario, por pase a otro destino.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—Juan Carlos R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Eugenio López Álvarez como Director general de Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—Juan Carlos R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Jorge Fernández Díaz como miembro del Consejo de Universidades.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—Juan Carlos R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de doña Dolores de la Fuente Vázquez como Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—Juan Carlos R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Marco Aurelio Rando Rando como Director general de Centros Educativos, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Benigno Pendás García como Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca como Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de doña María Ángeles González García como Directora general de Coordinación y de la Alta Inspección, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Andrés Ruiz Tarazona como Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Tomás García-Cuenca Ariati como miembro del Consejo de Universidades.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

NOMBRAMIENTOS

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Secretario de Estado de Educación y Universidades a don Julio Iglesias de Ussel.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Secretario de Estado de Cultura a don Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte a don Mariano Zabía Lasala.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Secretaria general de Educación y Formación Profesional a doña Isabel Couso Tapia.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Director del Gabinete de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a don Manuel Barranco Mateos.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 6-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Secretario general técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a don José Luis Cádiz Deleito.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Director general de Universidades a don José Ismael Crespo Martínez.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios a doña Engracia Hidalgo Tena.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior de Deportes a don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar miembro del Consejo de Universidades a don Julio Iglesias de Ussel.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional a don Juan Juaristi Linacero.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales a don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural a doña Inés Argüelles Salaverría.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música a don Andrés Amorós Guardiola.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 2000,

Vengo en nombrar miembro del Consejo de Universidades a don José Ismael Crespo Martínez.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 20-V-2000)

CONDECORACIONES

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Arias-Salgado Montalvo, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 13-V-2000)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Adscripciones.—Corrección de erratas de la Orden de 22 de marzo de 2000 por la que se prorroga la adscripción temporal en plaza docente del exterior a funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 26-IV-2000.)

Orden de 11 de abril de 2000 por la que se prorroga la permanencia de Profesores de Enseñanza Secundaria y Asesores Técnicos en el exterior, en régimen de adscripción temporal. («BOE» 29-IV-2000.)

Orden de 11 de abril de 2000 por la que se prorroga la adscripción temporal en plaza docente del exterior de funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 1-V-2000.)

Destinos.—Resolución de 6 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocados a libre designación por Resolución de 6 de marzo de 2000. («BOE» 29-IV-2000.)

Nombramientos.—Orden de 14 de abril de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. («BOE» 1-V-2000.)

Orden de 18 de abril de 2000 por la que se corrigen errores en la de 9 de septiembre de 1999, por la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 17 de abril de 1998. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo vacante en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocados a libre designación por Resolución de 30 de marzo de 2000. («BOE» 11-V-2000.)

Orden de 24 de abril de 2000 por la que se corrigen errores en la de 10 de febrero de 2000, por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Resolución de 23 de marzo de 1998, por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. («BOE» 16-V-2000.)

Orden de 5 de mayo de 2000 por la que se corrigen errores de la de 21 de marzo de 2000, por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 7 de abril de 1998 de la Consejería de Educación y Cultura de las Illes Balears. («BOE» 23-V-2000.)

Orden de 5 de mayo de 2000 por la que se corrigen errores de la de 21 de marzo de 2000, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a don Joaquín Real Solano, aspirante seleccionado en el procedimiento selectivo, turno plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, convocado por Orden de 11 de mayo de 1999. («BOE» 23-V-2000.)

Registro de Personal.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 19 de enero de 2000 y en la de 22 de febrero de 2000, relativas a notificación de números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 20-V-2000.)

Renuncias.—Orden de 3 de mayo de 2000 por la que se acepta la renuncia a la condición de funcionaria a doña María del Carmen García Baños, Maestra. («BOE» 18-V-2000.)

Orden de 5 de mayo de 2000 por la que se acepta la renuncia de doña Mónica Sans Ramos a su condición de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. («BOE» 23-V-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Mecánica», del Departamento de Ingeniería Industria II, a don Francisco Javier Cuadrado Aranda. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada» del Departamento de Matemáticas a don Carlos Vázquez Cendón. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», del Departamento de Construcciones Arquitectónicas, a don Fermín Luis Bescansa López. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática» del Departamento de Técnicas de la Información y las Comunicaciones a doña Carmen Guerrero López. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática» del Departamento de Técnicas de la Información y las Comunicaciones a don Víctor Manuel Carneiro Díaz. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de Física a don Pedro Fernando Nogueira López. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ciencias y Técnicas de la Navegación», del Departamento de Ciencias de la Navegación y de la Tierra, a don José Manuel Martínez Mayán. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ciencias y Técnicas de la Navegación», del Departamento de Ciencia de la Navegación y de la Tierra, a don Senén Fernández Hermida. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de Economía Aplicada II, a don Manuel Alberto Gómez Suárez. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica», del Departamento de Química Fundamental, a don José María Quintela López. («BOE» 18-V-2000.)

Universidad de Alcalá

Nombramientos.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones», a don Jesús Pérez Arriaga. («BOE» 20-V-2000.)

Universidad de Alicante

Nombramientos.—Resolución de 19 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Sociología», a doña Cristina López Fernández. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 22 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», a don Rafael Molina Carmona. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 22 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», a doña María Pilar Arqués Corrales. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Óptica», a don Francisco M. Martínez Verdú. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», a don Juan Ferrer Casanova. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 15 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia del Derecho y de las Instituciones», a doña Magdalena Martínez Almira. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Civil», a don Pedro A. Femenía López. («BOE» 16-V-2000.)

Resolución de 29 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Física Aplicada», a don José Miguel Torrejón Vázquez. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción», a don Luis García Andión. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Universidad (A-2102), en el área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas», a don Pablo Díaz Morlán. («BOE» 22-V-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Diego Luis Valera Martínez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal». («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Fernando José Aguilar Torres Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería». («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Victoria Mateo García Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Lingüística General». («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Antonio Jiménez Vargas Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Análisis Matemático». («BOE» 18-V-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrigen errores de la de 20 de marzo de 2000, por la que se publican nombramientos como Profesores titular de Universidad. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Profesor titular de Universidad. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Profesor titular de Universidad. («BOE» 20-V-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Ribas Ribas. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Otilia Mo Romero. («BOE» 13-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José García Solé. («BOE» 15-V-2000.)

Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Enrique Gómez Barrena Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Cirugía», en la plaza vinculada con la Fundación «Jiménez Díaz». («BOE» 16-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Jaime Gosálbez Berenguer. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Waleed Saleh Alkhalifa. («BOE» 18-V-2000.)

Universidad de Cantabria

Integraciones.—Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que don José Luis del Valle García se integra en el Cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que don Pedro Serrano Núñez se integra en el Cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que don Gumersindo Lena López se integra en el Cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 26-IV-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Julio Manuel de Luis Ruiz Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría». («BOE» 24-V-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Nombramientos.—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Ignacio Garrido Sáenz Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Ángel Ramón del Valle Calzado Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Historia Contemporánea», adscrita al Departamento de Historia. («BOE» 17-V-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Rosa María Weigand Talavera Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Óptica». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Jesús González Requena Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Comunicación Audiovisual y Publicidad». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Vicente Merino Fernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Ulagares de la Orden Hernández Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Química Orgánica». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Silvia Iglesias Recuero Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Lengua Española». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Rodríguez Somolinos Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Química». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se rectifica la de 4 de abril pasado, por la que se nombra a don Evaristo Sánchez Yus Catedrático de Universidad del área de «Medicina», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Dermatología, en el Hospital Universitario «San Carlos» de Madrid y su área asistencial. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Luis Enrique López Bascuas Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Psicología Básica». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta universidad. («BOE» 25-V-2000.)

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don José Antonio Escudero López Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Historia del Derecho y de las Instituciones». («BOE» 25-V-2000.)

Universidad de Córdoba

Integraciones.—Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores en la de 30 de marzo de 2000, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Germán Gómez Valledor, funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio. («BOE» 20-V-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Ángel Ventura Villanueva Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arqueología». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 8 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Juan Manuel Fernández Romero Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Analítica». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña María Nieves Abril Díaz Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Javier Pagador López Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 19-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña María Nieves Urdiroz Villanueva Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Francesa». («BOE» 19-V-2000.)

Resolución de 15 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Eliane Mazars Denys Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Francesa». («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Fernando López Mora Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea». («BOE» 24-V-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Alicia Benarroch Benarroch Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales». («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Josefa Rosales Lombardo Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Parasitología». («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Bernabé Esteban Moreno Profesor titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Fisioterapia». («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elena Mijailovna Mironesko Bielova Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Filología Eslava». («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Rodríguez Alcázar Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Lógica y Filosofía de la Ciencia». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don David Cárdenas Vélez Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ángela María Collados Ais Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Traducción e Interpretación». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carlos Manuel Rodríguez Navarro Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Helga Dorothea Kohrs Kegel Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Traducción e Interpretación». («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Adelina Romero Martínez Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Ciencias y Técnicas Historiográficas». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel García Silvente Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 22-5-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Gunther Dietz Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Antropología Social». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Salvador Hernández Armenteros Catedrático de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco García-Fresneda Gea Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario». («BOE» 22-V-2000.)

Universidad de Girona

Nombramientos.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica el nombramiento de doña Dolores Juvinya Canal como Catedrática de Escuela Universitaria. («BOE» 22-V-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a la Doctora doña Clara Romero Pérez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», adscrita al Departamento de Educación. («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra al Doctor don Tomás Rodríguez Belderraín Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de Química y Ciencia de los Materiales. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a la Doctora doña Josefa Moreno López Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña Anabel Calzado Carretero Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra al Doctor don Rafael Francisco Aguado Correa Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía e Historia de las Instituciones Económicas. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Miguel Ángel Arbella León Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña Consuelo Domínguez Domínguez Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Salvador Ramírez Gómez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», adscrita al Departamento de Derecho Público. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña María Violante de Paz Báñez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña María Reyes Alejano Monge Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 19-V-2000.)

Resolución de 19 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña Paulina Rufo Isern Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Medieval», adscrita al Departamento de Historia II: Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América y Ciencias y Técnicas Historiográficas. («BOE» 19-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra al Doctor don Agustín Galán García Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas», adscrita al Departamento de Economía e Historia de las Instituciones Económicas. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Eladio Durán Aranda Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Ígor Rapp Arrarás Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña María Teresa Santos Rodríguez Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática. («BOE» 20-V-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Herminio Domingo Palomares Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 18-V-2000.)

Universidad de Jaén

Nombramientos.—Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Manuel Antonio de Pablo Martínez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Microbiología», del Departamento de Ciencias de la Salud. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Ángel Moya Molina Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de Física. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Luis Mesa Mingorance Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», del Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 29 de abril de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco de Paula Roca Rodríguez Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Análisis Matemático», del Departamento de Matemáticas. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 29 de abril de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Tomás Cerón Cumbrero Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», del Departamento de Ingeniería Gráfica Diseño y Proyectos. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Pedro José Rey Zamora Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ecología», del Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología. («BOE» 22-V-2000.)

Universidad de La Laguna

Destinos.—Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Interventor de esta universidad. («BOE» 17-V-2000.)

Universidad de La Rioja

Nombramientos.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho Procesal», a don Pedro María Garciandía González. («BOE» 20-V-2000.)

Universidad de León

Nombramientos.—Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María Pilar Palomo del Blanco Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José Enrique Martínez Fernández Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Teoría de la Literatura». («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María Luzdivina Cuesta Torre Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Literatura Española». («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don César Bernardo Gutiérrez Martín Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Sanidad Animal». («BOE» 6-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José Ramón Rodríguez Pérez Profesor titular de Escuela Universitaria (campus de Ponferrada), en el área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría». («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María Victoria Herráez Ortega Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María Pilar Sierra Fernández Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña Carmen Valdés Solís Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Producción Animal». («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José Luis Vázquez Burguete Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados». («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Julio Gabriel Prieto Fernández Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Fisiología». («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María Luisa Sierra Castrillo Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Nutrición y Bromatología». («BOE» 20-V-2000.)

Universidad de Lleida

Nombramientos.—Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Francisco José Giné de Solá en el área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Adoración María Padial Albas, en el área de conocimiento «Derecho Civil». («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Marius Bernadó Tarragona, en el área de conocimiento «Música». («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Jordi Palacín Roca, en el área de conocimiento «Tecnología Electrónica». («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Narciso Pastor Sáez, en el área de conocimiento «Producción Vegetal». («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Alberto Sans Badía, en el área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Montserrat Parra Albá, en el área de conocimiento «Filología Francesa». («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Jorge Casanovas Salas, en el área de conocimiento «Ingeniería Química». («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Neus Cortada Cortijo, en el área de conocimiento «Derecho Civil». («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Teresa Armengol Rosines, en el área de conocimiento «Economía Aplicada». («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Cristina Solé Castells, en el área de conocimiento «Filología Francesa». («BOE» 11-V-2000.)

Universidad «Miguel Hernández» de Elche

Nombramientos.—Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se nombra a don Laureano Fernando Escudero Bueno Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística y Matemática Aplicada. («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se nombra a doña Teresa García Ortuño Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de Tecnología Agroalimentaria. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Antonio Vera Tornel Profesor titular de Universidad, del

área de conocimiento «Genética», adscrita al Departamento de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Alberto Manuel Torres Cantero Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Medicina Preventiva y Salud Pública», adscrita al Departamento de Salud Pública. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Carlos Pastor Antón Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a doña Elisenda Molina Ferragut Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística y Matemática Aplicada. («BOE» 18-V-2000.)

Universidad de Murcia

Nombramientos.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 24-V-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Nombramientos.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don Diego Sánchez Meca Catedrático de Universidad, área de conocimiento de «Filosofía». («BOE» 10-V-2000.)

Universidad de Oviedo

Nombramientos.—Resolución de 22 de octubre de 1999, conjunta de la Universidad de Oviedo y del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se nombra a don Julio Belarmino Bobes García Catedrático de Universidad con plaza asistencial vinculada en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 26-IV-2000.)

Universidad del País Vasco

Nombramientos.—Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Francisco Javier Casado Izaga en el área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de marzo de 1999. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Miren Lourdes Ortubay Fuentes, en el área de conocimiento «Derecho Penal», cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de marzo de 1999. («BOE» 22-V-2000.)

Universidad Politécnica de Cataluña

Nombramientos.—Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José María Canal Arias, en el área de conocimiento de «Ingeniería Textil y Papelera». («BOE» 20-V-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Integraciones.—Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se integra a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 5-V-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña Sofía Herrero del Cura Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica». («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Manuel Ferre Pérez Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática». («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrige error de la de 5 de abril de 2000, por la que se nombra a don Eduardo Moreno Almansa Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Luis Francisco Mateo Rodríguez Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 19-V-2000.)

Resolución de 11 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Luis Miguel Rodríguez Antón, Catedrático de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos». («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña Lourdes Lleo García, Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Física Aplicada». («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Juan Carlos Sanz Nuño Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Matemática Aplicada». («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Álvaro Germán Puebla Sánchez Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Blasco Contreras Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Matemática Aplicada». («BOE» 20-V-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Joaquín Rieta Ibáñez Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Daniel Muñoz Escoi Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Teresa Montañés Sanjuán Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Nuclear. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Félix Martínez Giménez Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Santiago Carlos Gutiérrez Rubert Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería de los Procesos de Fabricación», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María del Carmen González Cruz Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento se «Proyectos de Ingeniería», adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Luis Ángel Ruiz Fernández Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría», adscrita al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Luis Díez Ruano Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Espert Alemany Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Hidráulica», adscrita al Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pablo Vera Vera Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Biotecnología. («BOE» 15-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Enrique Tarancón Caro Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Antonia Soto Sánchez Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Ángel Francisco Perles Ivars Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Pedro García Sabater Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Chirivella González Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Luis Miguel Baeza González Profesor titular de Escuela

Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Boquera Matarredona Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Idiomas. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Ángeles Castillo López Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Microbiología», adscrita al Departamento de Biotecnología. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pablo Rodríguez Navarro Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Manuel Sanchís Rico Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Miguel Albarracín Guillem Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Miguel Jorge Reig Pérez Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Juan Martínez Pérez y a don Julián Cantó Perelló Profesores titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción», adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Helena García Solaz Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Víctor Manuel García Molla Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pablo Galdámez Saiz Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Rafael Seiz Ortiz Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Idiomas. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don David Cuesa Frau Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 24-V-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña Natividad Goñi Urriza Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Internacional Privado». («BOE» 6-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña Ana Laucirica Larrinaga Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Musical». («BOE» 8-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Salomé Goñi Legaz y don Pablo Arocena Garro Profesores titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 8-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Vicente Recarte Callado Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física de la Materia Condensada». («BOE» 15-V-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Jaime Manera Bassa Profesor titular de Universidad. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Luisa Blanco Gómez Profesora titular de Universidad. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Manuel Villoria Mendieta Profesor titular de Universidad. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Guadalupe Rico García Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don José Luis Montes Botella Profesor titular de Universidad. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 19 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Adela López Pedreira Profesora titular de Universidad. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Jorge Antonio Urosa Sánchez Profesor titular de Universidad. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Juan Carlos Miangolarra Page Catedrático de Escuela Universitaria (992/1/CEU). («BOE» 16-V-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don José María Sánchez López Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 20-V-2000.)

Universidad de Salamanca

Nombramientos.—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de «Didáctica de la Expresión Musical», Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, a doña Ana María García Herrera. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», Departamento de Informática y Automática, a doña Ángeles María Moreno Montero. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», Departamento de Ingeniería Cartográfica y del Terreno, a doña María de las Mercedes Delgado Pascual. («BOE» 24-V-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Farmacología», del Departamento de Farmacología, a don Francisco Orallo Cambeiro. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Producción Vegetal» (Lugo), del Departamento de Producción Vegetal, a doña María Elvira López Mosquera. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad, del área de conocimiento «Matemática Aplicada», del Departamento de Matemática Aplicada, a doña Peregrina Quintela Estévez. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, a doña Ana Iglesias Casal. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Microbiología», del Departamento de Microbiología y Parasitología, a don Juan Luis Barja Pérez. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, a doña María Emilia Vázquez Rozas. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», del Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, a don José Blanco Méndez. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Microbiología», del Departamento de Microbiología y Parasitología, a don Jaime Antonio Fábregas Casal. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento

de «Ciencias Morfológicas» del Departamento de Ciencias Morfológicas a doña María de los Ángeles Rodríguez Cobos. («BOE» 22-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Destinos.—Resolución de 19 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone el nombramiento de los funcionarios designados para la provisión de diversos puestos vacantes de esta Universidad, por el sistema de libre designación. («BOE» 19-V-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 3 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Vicente Flores Alés Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Enrique Carvajal Salinas, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan José Calvente Pacheco Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Química Física», adscrita al Departamento de Química Física. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ramón López Rosa Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Romano», adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado). («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Dolores Robador González Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 15-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Ruth Rubio Marín Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Constitucional», adscrita al Departamento de Derecho Constitucional y Financiero (actualmente Derecho Constitucional). («BOE» 16-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Yolanda Mena Guerrero Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Producción Animal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 16-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Florencio Bellido Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. («BOE» 16-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Soledad García Gómez Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico de Educación. («BOE» 17-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Nombramientos.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Domingo Martínez García, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 6-V-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Chantal Ferrer Roca Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 8-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María del Carmen Martínez Blázquez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Salvador Miñana Simó Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 22-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Nombramientos.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Luz Blanco Camblor. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María de las Mercedes de la Calle Carracedo. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Roberto Monjas Aguado. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María José Moral Moro. («BOE» 24-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Lourdes Ángeles Terrón Barbosa. («BOE» 24-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Nombramientos.—Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Joaquín Mariano Mantecón Sancho. («BOE» 17-V-2000.)

Oposiciones y concursos

INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Centros docentes públicos. Directores.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 27-IV-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se corrigen errores en la de 7 de abril de 2000, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros públicos docentes del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 11-V-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 27 de marzo de 2000 por la que se modifica la puntuación asignada a doña María de los Ángeles Botella Rojas y el lugar en el que aparece relacionada en la Resolución de 20 de julio de 1998 por la que se anuncia la exposición de la lista de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 1998. («BOE» 29-IV-2000.)

Orden de 4 de abril de 2000 por la que se ejecuta provisionalmente la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al nombramiento de doña María del Mar Hervás Gálvez. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se anuncia la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas y procedimientos de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos. («BOE» 29-IV-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se anuncia convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para la adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. («BOE» 11-V-2000.)

Orden de 26 de abril de 2000 por la que se incluye a doña Teresa Gutiérrez Castañón entre los seleccionados que adquirieron la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el procedimiento convocado por Orden de 5 de diciembre de 1994. («BOE» 17-V-2000.)

Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas.—Corrección de erratas de la Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 17-V-2000.)

Escalas de Técnicos Facultativos Superiores, Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio y Delineantes de Organismos Autónomos del Departamento.—Orden de 17 de abril de 2000 por la que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para ingreso en las Escalas de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura, Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura y Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 11-V-2000.)

Formación del profesorado. Licencias.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se convocan nueve licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. («BOE» 15-V-2000.)

Funcionarios docentes en el exterior.—Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos del concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior y se convoca a los aspirantes que han superado la fase general para la realización de las pruebas de la fase específica. («BOE» 25-V-2000.)

Personal laboral.—Orden de 27 de marzo de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 148 plazas de Vigilante de Museos o Seguridad, mediante contratación laboral fija, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 27-IV-2000.)

Orden de 27 de marzo de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de Vigilante de Consola, mediante contratación laboral fija, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Educación y Cultura. («BOE» 27-IV-2000.)

Orden de 30 de marzo de 2000 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación provisional de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la cobertura de tres plazas de Vigilante de museo en el Museo Nacional del Teatro de Almagro, convocada por Orden de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 29-IV-2000.)

Orden de 30 de marzo de 2000 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación provisional de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Coordinador de encuentros pedagógicos (nivel 3) en la Joven Orquesta Nacional de España, convocada por Orden de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 29-IV-2000.)

Orden de 5 de abril de 2000 por la que se publica la lista provisional de aspirantes excluidos y se aprueba la de admitidos a las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Coordinador de Exposiciones Temporales del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», pertenecientes a su plantilla laboral, personal fuera de Convenio. («BOE» 6-V-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 17 de mayo de 2000. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar los Vocales titular y suplente de las Comisiones que deben juzgar los concursos para provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias, para el día 18 de mayo de 2000. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se sustituyen Presidentes titulares, relativos a los concursos 36 y 37, números de sorteo 40.336 y 40.337, área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales», convocados por la Universidad de Murcia. («BOE» 29-IV-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se resuelve la no provisión de la plaza 98/070, de Catedrático de Universidad, área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», del Departamento de Computación. («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 99/013, de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por esta Universidad. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Tecnología Electrónica». («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Organización de Empresas». («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». Código: Z029/DAQ406. («BOE» 3-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a corregir errores en la Resolución de 9 de marzo de 2000, que publicaba la composición de la Comisión de la plaza del área «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a corregir errores en la Resolución de 9 de marzo de 2000, código Z037/DLS403. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a corregir errores en la Resolución de 9 de marzo de 2000, código Z037/DLS404. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». Código Z037/DCC404. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de plaza de Profesor Titular de Universidad, del área «Biblioteconomía y Documentación», código Z007/DBB201. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área «Biblioteconomía y Documentación», código Z007/DBB204. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», código Z037/DCC402. («BOE» 15-V-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá

de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», código Z037/DCC402. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Matemática Aplicada», código Z023/DMA204. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-V-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza correspondiente a la convocatoria de plazas docentes de esta Universidad de 17 de diciembre de 1998. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos de profesorado, convocados por Resolución de 16 de diciembre de 1999. («BOE» 25-V-2000.)

Universidad de Burgos

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran las Comisiones de dos plazas de profesorado universitario, convocadas a concurso por Resolución de 10 de noviembre de 1999 («BOE» 22-V-2000.)

Universidad de Cádiz

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de profesorado universitario («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica Comisión juzgadora de concurso de profesorado universitario. («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 21 de febrero de 2000, conjunta de la Universidad de Cádiz y de la Dirección General de Personal y Servicio del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan plazas vinculadas de profesorado universitario y Facultativos especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud («BOE» 24-V-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifican las bases de convocatoria, se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. («BOE» 28-IV-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifican las bases de convocatoria, se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad. («BOE» 28-IV-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifican las bases de convocatoria, se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, convocado para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad. («BOE» 29-IV-2000.)

Universidad «Carlos III» de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 18 de febrero, que publicaba la composición de comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos docentes universitarios. («BOE» 1-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 25 de abril de 2000, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-V-2000.)

Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 23 de febrero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. («BOE» 12-V-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Información, orientación (Universidad de Información, Orientación y Actividades Culturales y Deportes) vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho organismo mediante el sistema de concurso-oposición restringido. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir nueve plazas de Oficial de Oficios (Información), grupo IV, y dos plazas de Oficial de Oficios, grupo IV, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho organismo, mediante el sistema de concurso-oposición restringido. («BOE» 25-V-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores advertidos en la de 24 de marzo de 2000, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios («BOE» 22-V-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos B, C y D.—Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso específico y de méritos para la cobertura de puestos por personal funcionario de esta Universidad. («BOE» 5-V-2000.)

Escalas de funcionarios.—Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrige error en la de 28 de febrero de 2000, por la que se declaraba aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y

se hacía pública la relación de aspirantes excluidos, así como lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico selectivo de las pruebas selectivas para cubrir plazas en la Escala de Gestor Técnico de Biblioteca, Campus de Albacete. («BOE» 26-IV-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 28 de febrero de 2000, que convocaba a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-V-2000.)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 15-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran miembros de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de varias plazas vinculadas en virtud del concierto suscrito entre la Universidad Complutense y el Instituto Nacional de la Salud. («BOE» 20-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-V-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. («BOE» 18-V-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, así como fecha y lugar de comienzo de los ejercicios. («BOE» 18-V-2000.)

Universidad de Córdoba

Escala Administrativa.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna. («BOE» 19-V-2000.)

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 22 de febrero de 2000, por la que se hace pública la composición de una Comisión de Cuerpos Docentes. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 1999 («BOE» 3-V-2000.)

Resolución de 13 de abril de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad («BOE» 16-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios («BOE» 13-V-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios («BOE» 13-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se corrigen errores de la de 7 de marzo de 2000, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas. («BOE» 4-V-2000.)

UNIVERSIDAD «JAUME I»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado de esta Universidad. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesorado de esta Universidad. («BOE» 25-V-2000.)

Universidad de La Laguna

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con plazas de Facultativos especialistas del área del Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria» y del Centro de Ofra. («BOE» 25-V-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios. («BOE» 13-V-2000.)

Universidad de La Rioja

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-V-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de la convocatoria C3.ª/99, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-5-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-5-2000.)

Universidad de Lleida

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de abril de 2000, conjunta de la Universidad de Lleida y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se convocan a concurso dos plazas vinculadas, incluidas en el concierto suscrito el 18 de marzo de 1996 por el Instituto Catalán de la Salud y la Universidad de Lleida. («BOE» 12-5-2000.)

Universidad de Málaga

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-4-2000.)

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-5-2000.)

Resolución de 14 de marzo de 2000, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto suscrito entre las Universidades de Murcia y la Consejería de Sanidad y Consumo. («BOE» 24-5-2000.)

Escala de Auxiliares Administrativos.—Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad en el marco del proceso de consolidación del empleo interino. («BOE» 23-5-2000.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Escala Administrativa.—Corrección de erratas de la Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 10-5-2000.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones que han de juzgar los concursos a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-5-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifican errores cometidos en la Resolución de 21 de febrero de 2000, sobre Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-5-2000.)

UNIVERSIDAD «PABLO DE OLAVIDE»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se procede a la corrección de errores en la de 25 de febrero de 2000, por la que se convocaban a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-5-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se convoca a concurso de méritos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-5-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se convoca a concurso de méritos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-5-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-5-2000.)

Escala de Gestión de Sistemas e Informática.—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad. («BOE» 19-5-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso convocados para proveer diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-5-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-4-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-4-2000.)

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-5-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-5-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-5-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A y B.—Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al grupo A/B. («BOE» 23-5-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 16 de noviembre de 1999. («BOE» 4-5-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra» de Barcelona, por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-5-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-5-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 1999. («BOE» 25-5-2000.)

Escala de Gestión de Servicios Informáticos.—Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios Informáticos, convocada por Resolución de 3 de septiembre de 1999. («BOE» 26-4-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se corrigen errores de la de 21 de marzo, que publicaba la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-4-2000.)

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (201/23/CU). («BOE» 13-5-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (202/26/CU). («BOE» 13-5-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (201/26/TEU). («BOE» 15-5-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-5-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 17-5-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 17-5-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resoluciones de 30 de julio y 2 de noviembre de 1999. («BOE» 15-5-2000.)

Universidad de Salamanca

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-5-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que resolverán los concursos a plazas de Profesorado de esta Universidad. («BOE» 3-5-2000.)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-5-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», del Departamento de Dirección de Empresas «Juan José Renau Piqueras». Concurso número 96/2000. («BOE» 25-5-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se declara desierta una plaza de Catedrático de Universidad del área de «Ingeniería Agroforestal». («BOE» 13-5-2000.)

UNIVERSIDAD DE VIGO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las comisiones que han de resolver concursos a plazas de Profesorado convocadas por Resolución de 29 de septiembre de 1999. («BOE» 3-5-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (15 a 19/00). («BOE» 23-5-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

UNIÓN EUROPEA. CURSOS

Se anuncia la celebración del 70.º Curso sobre la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: Organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea.

Celebración: Del 16 de octubre al 19 de diciembre de 2000, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, 5), Madrid.

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Unión Europea y tener conocimiento suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional) y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 18 de septiembre de 2000, en la Secretaría de los Cursos sobre la Unión Europea, Escuela Diplomática. Paseo de Juan XXIII, 5. 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los Cursos, se atendrá a la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos Cursos.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

(«BOE» 15-V-2000.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PREMIOS NACIONALES

La Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada por Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que regula los premios nacionales de este Ministerio, establece en su punto primero la relación de los premios nacionales que concede el Ministerio de Educación y Cultura en distintas actividades culturales, destacándose el hecho de que, en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, además de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, figuran dos Premios Nacionales de Música (Composición e Interpretación), mientras que en el de la Danza, sin embargo, figura solamente uno.

Las necesidades u objetivos que debieron tenerse en cuenta en el momento de dictar dicha Orden no encuentran cabida en la realidad de nuestro sector de la danza, en el que el reconocimiento de la sociedad a la labor de sus personas e instituciones pasa por dotar a dicho sector con un merecimiento que no suponga una diferencia respecto a otros sectores equivalentes, como la Música.

Además resulta necesario dotar de entidad a cada uno de los dos grandes campos de trabajo coreográfico y contribuir con ello a dar una respuesta efectiva y estimulante a la creciente actividad de la Danza en nuestro país.

Por el mismo motivo es preciso proceder a la modificación de la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se regulan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000, que se amoldaba al contenido de la Orden reguladora que ahora se modifica.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El apartado primero de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales del Ministerio de Educación y Cultura y se convocan los correspondientes al año 1995, modificada por la Orden de 15 de julio de 1998, queda redactado en los siguientes términos:

> «Primero.—Con el carácter de premios nacionales se convocarán anualmente los siguientes:
>
> Premio Nacional de las Artes Plásticas.
> Premio Nacional de Fotografía.
> Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Premio Nacional de las Letras Españolas.
Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.
Premio Nacional de Historia de España.
Premio Nacional a la Mejor Traducción.
Premio Nacional a la Obra de un Traductor.
Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.
Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.
Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de Medios de Comunicación.
Premio Nacional de Teatro.
Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.
Dos Premios Nacionales de Danza, uno para cada una de las modalidades de Creación e Interpretación.
Premio Nacional de Circo.
Premio Nacional de Cinematografía.»

Segundo.—El apartado primero de la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000, queda redactado en los siguientes términos:

«Primero.—Se convocan para el año 2000 lo siguientes premios nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.
Premio Nacional de Fotografía.
Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
Premio Nacional de las Letras Españolas.
Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.
Premio Nacional de Historia de España.
Premio Nacional a la Mejor Traducción.
Premio Nacional a la Obra de un Traductor.
Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.
Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.
Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de Medios de Comunicación.
Premio Nacional de Teatro.
Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.
Dos Premios Nacionales de Danza, uno para cada una de las modalidades de Creación e Interpretación.
Premio Nacional de Circo.
Premio Nacional de Cinematografía.»

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2000.—El Ministro de Educación y Cultura, *Mariano Rajoy Brey.*

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario, Directores generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y del Instituto Nacional de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

(«BOE» 27-IV-2000)

SELLO EUROPEO

Por Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se han determinado las condiciones que han de regir las convocatorias anuales para la concesión del «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras», cuyo propósito es el de constituir un estímulo para la difusión de los resultados de dichas iniciativas y servir para promocionar el interés público para mejorar el conocimiento de otras lenguas comunitarias.

La mencionada Orden establece que anualmente se realizará una convocatoria para optar al referido Sello europeo.

En consecuencia, por este Ministerio se ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Se convoca el «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras», edición del año 2000, como reconocimiento a la aportación de las iniciativas seleccionadas dentro del ámbito nacional.

Segundo.—Podrán optar al Sello europeo aquellas iniciativas que promocionen la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas oficiales de la Unión Europea, en cualquier etapa de la educación y de la formación, y que sean llevadas a cabo, tanto por instituciones u organismos educativos y/o de formación, como por autoridades locales y regionales, asociaciones o agentes del entorno socioeconómico.

Tercero. 1. Las iniciativas que deseen optar al Sello europeo deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, formulada según modelo que se publica como anexo I, y datos de la experiencia según modelo publicado como anexo II, que refleja los criterios de selección que considerará el Jurado.

b) Memoria descriptiva, que refleje los objetivos, metodología, población destinataria, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados, criterios y procedimiento de evaluación, así como las posibilidades de prolongación y/o mejora de la experiencia. La Memoria no excederá de 15 folios.

c) Un ejemplar del producto final resultante.

2. La presentación de candidaturas supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

3. Las candidaturas solicitantes presentarán la documentación en la Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas que hayan asumido el ejercicio efectivo de la competencia en materia educativa o en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte correspondientes al domicilio social del solicitante, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte examinarán las solicitudes y, si advierten defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

5. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas y/o los Directores provinciales convocarán a una Comisión de Expertos que estudiará las solicitudes presentadas, efectuará una preselección y las relacionará por riguroso orden de prioridad, justificando brevemente su decisión. Esta documentación será considerada por el Jurado.

Dicha relación con la documentación correspondiente se remitirá a la Subdirección General de Educación Permamente, calle Argumosa, 43, pabellón 4, segunda planta, 28012 Madrid, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Cuarto.—La Subdirección General de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa actuará como órgano instructor del procedimiento.

Quinto. 1. El proceso de selección de las iniciativas presentadas en esta convocatoria se llevará a cabo por un Jurado constituido al efecto, integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.
Vicepresidente: La Subdirectora general de Educación Permanente, que podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia.
Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Educación Permanente.
Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional.
Un representante de la Subdirección General de Ordenación Académica.
Un representante del Instituto Cervantes.
Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).
Un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).
Un representante de la Agencia Nacional Sócrates.
Un representante de la Agencia Española Leonardo Da Vinci.
Un representante de la Comisión Europea de Expertos.
La Coordinadora del Sello europeo en España, que actuará como Secretaria.

2. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. 1. El Jurado efectuará la selección de las candidaturas valorando los criterios consensuados a nivel europeo que se exponen a continuación. El orden en que se presentan no refleja su nivel de importancia. Los criterios están íntimamente relacionados y pueden incluso coincidir o solaparse:

a) Carácter global de la iniciativa: Todos los elementos implicados, alumnos, Profesores, métodos y materiales, estarán comprometidos en la mejora de necesidades específicas del proceso de enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera en su ámbito particular.

b) Valor añadido que aporta: Mejora cualitativa y/o cuantitativa del proceso de enseñanza y aprendizaje de las lenguas.

c) Aspectos innovadores de la iniciativa, dentro de su ámbito o contexto específico de aplicación.

d) Capacidad motivadora y movilizadora: Los elementos motivadores contenidos en la iniciativa deben implicar/movilizar al mayor número posible de personas relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje.

e) Reflejo de una dimensión europea y un carácter ejemplificador que pudiese hacer transferible la experiencia a otros contextos y/o países de la Unión Europea.

2. El Jurado valorará, además de los criterios europeos antes mencionados, los siguientes criterios de carácter nacional: Las iniciativas que provengan de zonas con escasos recursos y/o destinados a colectivos menos favorecidos, las experiencias que tengan un repercusión inmediata en el ámbito socio-laboral y aquellas que se desarrollen en la formación profesional específica.

3. El Jurado podrá proponer que se otorguen un máximo de ocho distinciones acreditativas a los galardonados, y elevará su propuesta a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Séptimo.—La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la vista de la propuesta formulada por el Jurado y previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, elevará propuesta de resolución de la convocatoria, que se realizará en el plazo de quince días mediante Orden motivada, la cual podrá ser firmada por delegación por la mencionada Directora general, según prevé la Orden de 25 de abril de 2000 por la que se determinan las condiciones que han de regir las convocatorias anuales para la concesión del «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras».

La referida Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo exceder de seis meses el plazo de resolución del procedimiento. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Ministra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Cada una de las iniciativas galardonadas en cada convocatoria recibirá un trofeo y diploma acreditativo. Este último estará firmado por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y por un miembro de la Comisión Europea responsable del área de educación. Asimismo, en el diploma se hará constar el título de la iniciativa y el nombre del organismo y/o institución que la ha realizado.

Noveno.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa publicará un compendium con las Memorias descriptivas de las iniciativas que resulten galardonadas, para favorecer la difusión y el efecto multiplicador de estas experiencias.

Décimo.—Las candidaturas que no resulten galardonadas podrán retirar la documentación presentada en un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la Orden de resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de haberlo solicitado por escrito a la Subdirección General de Educación Permanente (calle Argumosa, 43, pabellón 4, segunda planta, 28012 Madrid), que procederá a tramitar su devolución.

Undécimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2000.—P. D. (Orden de 25 de abril de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, *Dolores de la Fuente Vázquez.*

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

«Sello europeo 2000 a iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras»

1. Datos del organismo o institución:

Denominación: .....
Tipo de organismo (centro público, privado, concertado, empresa, ONG, ...): .....
Dirección completa:

Calle: .....
Localidad: ..... Código postal: .....
Provincia: .....

Teléfono: .....
Fax: .....
E-mail: .....

2. Datos de los autores:

Coordinador y/o persona de contacto: .....
Cargo y especialidad: .....
Representante legal (en caso de no ser el Coordinador): .....
.....
Profesores/formadores participantes: .....
Título de la experiencia presentada: .....
Idiomas: .....

Madrid, a .....

(Firma del representante legal)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO II

«Sello europeo 2000 a iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras»

1. Información relativa al desarrollo de la experiencia:

Título: ..... Idioma/s: .....
Nivel educativo/formativo (Primaria, Secundaria, Formación Profesional, etc.):
.....
Número y perfil de los participantes: .....
Fecha de inicio y final de la experiencia: .....
Lugar donde se ha realizado: .....
Producto final elaborado: .....

2. Criterios de selección o participación (resuma aquí la información relativa a los siguientes apartados recogida en su informe):

Criterios europeos:

a) Carácter global de la iniciativa:

Necesidades cubiertas en su ámbito particular: .....
.....
Elementos implicados: .....

b) Valor añadido que aporta: .....
c) Aspectos innovadores: .....
d) Aspectos motivadores: .....
e) Dimensión europea y transferibilidad: .....

Criterios nacionales (si existieran): .....

(«BOE» 23-V-2000)

El Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, estableció el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades con una duración de cinco años, ejecutable a través de convocatorias anuales de proyectos de evaluación institucional de calidad, presentados por Universidades públicas y privadas.

En su virtud, y atendiendo a la propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan ayudas para proyectos de evaluación institucional de la calidad de las Universidades, para el año 2000, que podrán solicitar tanto las Universidades públicas como las privadas, en los términos que se establecen en la presente Orden, y en ejecución del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

Segundo. *Modalidades de proyectos.*—1. Los proyectos de evaluación institucional a que se refiere el apartado anterior podrán tener carácter temático o global. Cada Universidad podrá presentar un único proyecto de evaluación en una sola de las modalidades anteriores.

Las Universidades que participaron en la convocatoria de 1996 evaluando titulaciones podrán además incluir en sus proyectos, para realizar actividades de seguimiento, las titulaciones que fueron objeto de evaluación en dicha convocatoria, y proceder a evaluar los efectos de la aplicación de las mejoras propuestas como resultado de aquella evaluación.

2. Junto a los proyectos de evaluación, las Universidades podrán presentar propuestas de acciones especiales gestionadas por una o varias Universidades.

3. El Comité Técnico del Plan Nacional podrá proponer proyectos de evaluación o de desarrollo metodológico, que sean considerados de gran interés para la mejora del Plan.

Tercero. *Proyectos temáticos.*—1. Los proyectos temáticos se referirán a una o más titulaciones. Se entenderán prioritarias aquellas que cuenten con un plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades. Las titulaciones serán elegidas por cada Universidad entre las que se impartan en un mismo centro, pertenezcan a una misma rama o aquellas cuya agrupación esté debidamente justificada para facilitar el desarrollo de la evaluación institucional.

Universidades que no participaron en la convocatoria 1999, únicamente podrán presentar proyectos referidos a sólo una o dos titulaciones.

2. En los proyectos temáticos la evaluación habrá de comprender la enseñanza, la investigación y los servicios universitarios directamente vinculados a las titulaciones incluidas en el proyecto.

3. La duración de un proyecto temático será de un año natural desde la concesión de la financiación del proyecto, con el siguiente calendario orientativo para cada proyecto:

Fase de autoevaluación: Cinco meses.

Fase de evaluación externa: Tres meses.

Redacción y aprobación de los informes finales de las unidades evaluadas y de la Universidad: Dos meses.

Redacción y aprobación por el Consejo de Universidades del informe sobre la calidad del sistema universitario: Dos meses.

Cuarto. *Proyectos globales de evaluación.*—1. Podrán presentar un proyecto de evaluación global solamente las Universidades que lo hayan iniciado en convocatorias anteriores.

2. Estos proyectos tendrán una duración superior a un año natural desde la concesión de la financiación del proyecto con un máximo de cuatro años y se dividirán en fases anuales, que comprenderán al menos cuatro titulaciones.

3. En el conjunto del Plan sólo será financiable la evaluación de 16 titulaciones. Anualmente se evaluará la enseñanza y la investigación asociada a las titulaciones incluidas en cada anualidad del proyecto.

4. Los servicios de gestión y el resto de las actividades de la Universidad se evaluarán en las anualidades que señale el proyecto de cada Universidad.

Quinto. *Acciones especiales.*—Las propuestas de acción o acciones especiales podrán referirse a los siguientes aspectos: Programas de seguimiento de las acciones de mejora introducidas en las convocatorias anteriores, elaboración de metodología de evaluación, formación en técnicas de evaluación, acciones de mejora de la calidad propuestas por la evaluación realizada en la convocatoria de 1999.

Sexto. *Proyectos de evaluación o de desarrollo metodológico a propuesta del Comité Técnico del Plan Nacional.*—El Comité Técnico propone la relación de proyectos que figura en el anexo, a los cuales podrán concurrir una o varias Universidades conjuntamente.

Séptimo. *Metodología de la evaluación.*—Los proyectos de evaluación, tanto temáticos como globales, seguirán una metodología mixta de autoevaluación y evaluación externa, de acuerdo con las previsiones del artículo 4.3 del Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre.

Octavo. *Procedimiento.*—1. Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la Universidad, se presentarán dirigidas al Presidente del Consejo de Universidades, en la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el caso de las Comunidades Autónomas que hayan formalizado el oportuno convenio, en aplicación del apartado decimotercero de la presente Orden, las Universidades presentarán sus solicitudes conforme se indique en la convocatoria que la Comunidad Autónoma, en su caso, efectúe.

2. Junto a la solicitud, la Universidad deberá presentar la documentación que se indica, que podrá ser complementada en la manera en que la Comunidad Autónoma señale en su propia convocatoria.

Deberá presentarse una memoria justificativa del proyecto, con una extensión máxima de 10 páginas, en la que se incluirá una descripción de los objetivos, metodología específica, recursos, calendario y todos aquellos aspectos relevantes en función de los criterios de valoración señalada en los apartados siguientes.

Junto con la memoria deberá presentarse la documentación relativa a los recursos humanos y materiales previstos para la realización del proyecto, a los objetivos de mejora de la calidad inicialmente previstos y a la composición del Comité de Evaluación de la Universidad y de la Unidad Técnica responsable del proyecto, así como un presupuesto detallado del mismo.

Las Universidades que hayan realizado proyectos de evaluación, en convocatorias anteriores deberán igualmente presentar una segunda memoria que deberá tener una extensión máxima de cinco páginas, en la que se describirán los resultados de la evaluación realizada, señalando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos por la Universidad y muy especialmente las adaptaciones que en la ejecución del proyecto se hayan realizado con respecto al proyecto inicial.

Las Universidades que estén desarrollando un proyecto global iniciado en convocatorias anteriores, deberán hacer constar en su solicitud su voluntad de continuar con el proyecto y acompañar la segunda memoria a que se refiere el párrafo anterior (memoria de resultados de evaluación), señalando las adaptaciones en el proyecto que pudiera aconsejar la experiencia de la primera anualidad.

3. La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de treinta días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en el plazo previsto en la convocatoria que prevé el párrafo segundo del apartado 1 anterior.

4. La resolución de la presente convocatoria se realizará en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo que señala el párrafo anterior.

Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Noveno. *Valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos de evaluación y de las propuestas de acción especial.*—1. La valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos de evaluación presentados por las Universidades se realizará por el Comité Técnico del Plan Nacional, de conformidad a los siguientes criterios:

a) Para las Universidades que participaron en las convocatorias anteriores con un proyecto global se tendrá en cuenta, únicamente, el grado de cumplimiento demostrable de los objetivos del proyecto y la justificación, en su caso, de las adaptaciones presentadas.

b) Para las Universidades que participaron en la convocatoria de 1999 con los proyectos temáticos y acciones especiales se considerará:

b.1) Con carácter excluyente, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por las Universidades en los proyectos de 1998, así como los objetivos de carácter general aprobados por el Consejo de Universidades. Se tendrá en cuenta especialmente la calidad de los informes de evaluación y la relevancia de las propuestas de mejora de la calidad incluidas en los mismos.

b.2) Se valorarán a continuación:

La adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Evaluación.

La integración y relevancia del proyecto en el plan general de evaluación y mejora de la calidad propia de la Universidad o en el plan estratégico de la misma.

La adecuación de la infraestructura disponible a los objetivos del proyecto.

La experiencia y procesos de evaluación desarrollados previamente por la Universidad.

El cumplimiento de los plazos en la elaboración y difusión de los informes relativos a las convocatorias anteriores.

La adecuación de los recursos humanos y materiales previstos a la actividad que se pretende desarrollar y a los objetivos de mejora de la calidad planteados en la memoria. Tales objetivos han de ser realizables directamente por la propia Universidad mediante actuaciones internas.

c) Para las Universidades que no participaron en las anteriores convocatorias se consideran los criterios señalados en la letra b.2 de este mismo apartado.

Décimo. *Valoración de la calidad y viabilidad de proyectos de evaluación o de desarrollo metodológico a propuesta del Comité Técnico del Plan Nacional.*—La valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos presentados por las Universidades se realizará por el Comité Técnico del Plan Nacional, de conformidad a los siguientes criterios:

La adecuación de la propuesta a los objetivos del proyecto al que se concurre.

La experiencia en procesos similares realizados previamente por la Universidad.

La adecuación de los recursos humanos y materiales previstos, a la actividad que se pretende desarrollar y a los objetivos del proyecto, planteados en la memoria.

El compromiso que la Universidad manifiesta respecto a las distintas obligaciones y tareas que conlleva la realización de procesos de evaluación institucional.

Undécimo. *Financiación de los proyectos de evaluación.*—La financiación de los proyectos de evaluación se hará con cargo al crédito 18.07.422D.442 del presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La dotación presupuestaria prevista en la convocatoria podrá, conforme a las disponibilidades, alcanzar hasta 234 millones de pesetas, y se distribuirá entre las distintas modalidades, de acuerdo con las proporciones que siguen:

Proyectos globales o temáticos: 70-90 por 100.
Proyectos propuestos por el Comité Técnico del Plan Nacional: 5-15 por 100.
Acciones especiales: 5-15 por 100.

En el caso de que la viabilidad de los proyectos presentados en las distintas modalidades no justifique su financiación, el Comité Técnico del Plan Nacional podrá excepcionalmente proponer la modificación de los límites previstos para cada una de las modalidades. Igualmente, en función de la calidad de los proyectos y del grado de realización de los evaluados en la convocatoria de 1999, el Comité Técnico podrá proponer la financiación de un número inferior de titulaciones que las propuestas por la Universidad. Asimismo, de acuerdo con cada Universidad y previa modificación del proyecto inicial, podrá proponer la financiación de titulaciones distintas a las señaladas en los proyectos de cada Universidad.

b) Las aportaciones previstas en esta convocatoria no podrán financiar, en ningún caso, más del 75 por 100 del presupuesto y se ajustarán a los siguientes módulos:

Una titulación: 1.000.000 de pesetas.
Por cada titulación adicional: 500.000 pesetas.

Todo ello con un límite global de 3.000.000 de pesetas.

Para las Universidades que evaluaron titulaciones en la convocatoria de 1996 y las incluyan en el proyecto de esta convocatoria, 500.000 pesetas adicionales para el conjunto de ellas.

c) Las aportaciones para la financiación de los proyectos de acción especial no podrán financiar, en ningún caso, más del 50 por 100 del presupuesto del proyecto.

d) El presupuesto del proyecto de evaluación de cada Universidad deberá incluir tanto los gastos necesarios para la realización de la fase de autoevaluación como los de la fase de evaluación externa.

Salvedad hecha de los gastos originados por la visita a cada Universidad del Comité de Expertos Externos, el presupuesto del proyecto no podrá contemplar, en ningún caso, una contratación externa por una cuantía anual superior al 25 por 100 de los módulos de financiación previstos en la letra b) de este apartado.

e) Las Universidades, previamente al cobro de la ayuda, deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Las Universidades asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones se establezcan en la legislación vigente al respecto.

Duodécimo. *Seguimiento de los proyectos de evaluación.*—El seguimiento del desarrollo de los proyectos, a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, se realizará por el Consejo de Universidades o, en su caso, de acuerdo con lo previsto en desarrollo del apartado decimotercero de la presente convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por la Universidad, así como de los objetivos de carácter general acordados por el Consejo de Universidades.

b) Efectos demostrables de los resultados de la actividad realizada.

c) Grado de cumplimiento de los plazos previstos.

Decimotercero. *Estructura organizativa.*—La estructura organizativa necesaria para la ejecución del plan se desarrollará en los términos previstos en los acuerdos del Pleno del Consejo de Universidades, en sus sesiones de 25 de septiembre de 1995, 4 de julio de 1996 y 18 de diciembre de 1997.

Las funciones asignadas al Comité Técnico podrán desarrollarse, salvaguardando los principios de coherencia científica, a través de convenios con las Administraciones educativas autonómicas para los proyectos de evaluación en el ámbito de su competencia, que prevé el apartado decimotercero de la presente Orden.

Decimocuarto. *Guía de Evaluación.*—La presentación de proyectos del Plan Nacional de Evaluación implica la aceptación de la metodología y principios establecidos en los acuerdos mencionados en el apartado anterior.

En especial, el Comité de Evaluación de cada Universidad y los Comités de Expertos Externos, deberán seguir de forma precisa la Guía de Evaluación.

El Comité Técnico del Plan Nacional podrá modificar la Guía de Evaluación, atendiendo a las experiencias del Consejo de Universidades, las Comunidades Autónomas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y la Unión Europea.

Para la evaluación de la gestión de los servicios en las Universidades, el Comité Técnico facilitará una guía específica para tal fin, y organizará la correspondiente formación, tanto de los Comités de Autoevaluación como de los Comités Externos.

Decimoquinto. *Convenio con las Comunidades Autónomas.*—Mediante el oportuno convenio, las Comunidades Autónomas podrán asumir la gestión de los proyectos de evaluación de la calidad de las Universidades de su territorio (valoración, resolución, concesión de la financiación y seguimiento de aquellos), sin perjuicio de las competencias que ostentan el Ministro de Educación, Cultura y Deporte y el Consejo de Universidades, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre.

Decimosexto. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 19 de mayo de 2000.—La Ministra de Trabajo y Asuntos Sociales, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Director general de Universidades y Secretario general del Consejo de Universidades.

ANEXO

Relación de proyectos propuestos por el Comité Técnico

Código de proyecto	Denominación	Objetivos
PCT2000-1	Informe final.	Realizar la metaevaluación de la convocatoria, para el Informe Nacional del Comité Técnico.
PCT2000-2	Sistemas de acreditación.	La evaluación de los sistemas de acreditación existentes.
PCT2000-3	Evaluación de estudios de sólo 2.° ciclo.	La evaluación transversal de los estudios de sólo 2.° ciclo.

Código de proyecto	Denominación	Objetivos
PCT2000-4	Evaluación de estudios de 1.º ciclo.	La evaluación transversal del rendimiento académico.
PCT2000-5	Evaluación acciones de mejora.	La evaluación nacional de las acciones de mejora implantadas.
PCT2000-6	Evaluación estudios de postgrado.	La definición de posible metodología para evaluar estudios de postgrado.
PCT2000-7	Evaluación de la gestión.	La evaluación global de la gestión de las Universidades.

(«BOE» 23-V-2000.)

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADADES, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

PREMIOS «MIGUEL HERNÁNDEZ»

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distingan por su aportación eficaz en la supresión del analfabetismo, tanto el tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden citada de 9 de mayo de 1991,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva los premios nacionales «Miguel Hernández» correspondientes al año 2000, dirigidos a reconocer y divulgar la labor realizada por aquellas instituciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, que se hayan distinguido por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Los referidos premios estarán dotados económicamente con arreglo a la siguiente distribución: Un primer premio de 1.000.000 de pesetas; un segundo premio de 500.000 pesetas y un tercer premio de 250.000 pesetas. Los galardonados recibirán igualmente una distinción acreditativa. El importe de los premios se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.—Podrán concurrir a estos premios tanto las instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, como los centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, que se hayan destacado

por el desarrollo de acciones cuyos objetivos sean la educación básica, el fomento de la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres, la alfabetización de adultos inmigrantes, la formación de las personas adultas en el uso de las nuevas tecnologías, la participación democrática y el acceso al empleo.

Tercero.—Quienes deseen participar en esta convocatoria dirigirán sus candidaturas a la ilustrísima señora Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Los Madrazo, 15-17, primera planta, 28071 Madrid), pudiendo utilizar para ello cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, firmada por el representante legal de la entidad, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Memoria descriptiva específica por cada tema, según se opte por trabajos relativos a experiencias educativas, formación de formadores o trabajos de investigación.

En todo caso debe hacerse constar: La justificación del proyecto, población destinataria, objetivos, metodología, actividades desarrolladas, personas que han participado, evaluación y la metodología aplicada en los trabajos de investigación.

Podrá aportarse, además, cuanta información pueda ser considerada de interés para conocimiento del Jurado establecido en el apartado séptimo de la presente Resolución.

c) Certificación acreditativa de la realización efectiva de la experiencia o investigación expedida por instituciones públicas o entidades privadas que puedan dar fe del trabajo realizado. En cuanto a los centros públicos de educación de personas adultas, esta certificación deberá ser expedida por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente; en el caso de Ceuta y Melilla por el Director provincial de Educación y Cultura.

d) Los beneficiarios de los premios, excepto si se trata de centros públicos de educación de personas adultas, deberán acreditar que en el momento del pago se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de exención total o parcial de alguno de los requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros del Ministerio de Economía y Hacienda.

Quinto.—El plazo de presentación de las candidaturas será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas candidaturas deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el anterior apartado cuarto, disponiendo los solicitantes del plazo de diez días para la subsanación de defectos en la misma, según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—La Subdirección General de Educación Permanente actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios.

Séptimo.—El proceso de valoración de los proyectos presentados en esta convocatoria se llevará a cabo por un Jurado constituido al efecto, compuesto por los siguientes miembros:

La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, que actuará como Presidenta.

La Subdirectora general de Educación Permanente.

Un representante de la Federación Española de Universidades Populares.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Educación de Adultos.
El Secretario ejecutivo de la Comisión Española de la UNESCO.
El Presidente del Grupo de Educación de la Comisión Española de la UNESCO.
La Jefa del Servicio de Educación de Adultos, que actuará como Secretaria del Jurado con voz y voto.

Este Jurado formulará propuesta de adjudicación a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el siguiente apartado.

Octavo.—El Jurado a que se refiere el apartado anterior efectuará la selección de las candidaturas, valorando de manera prioritaria los siguientes aspectos:

1. Experiencia educativas:

Programas de educación básica para personas adultas con especial incidencia en el ámbito de la alfabetización que incorporen nuevas tecnologías o que pongan en práctica acciones innovadoras de aprendizaje.

Programas que incluyan la enseñanza de las lenguas españolas a personas adultas extranjeras con escaso nivel educativo y con dificultades de integración.

Proyectos de educación de personas adultas que incidan de forma especial en la educación en valores democráticos, sociales y culturales.

Proyectos específicos que contemplen actuaciones eficaces en la formación y cualificación de mujeres pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos.

Experiencias que muestren el fomento de la colaboración activa entre los centros de educación de adultos, la formación y la vida laboral.

2. Formación de formadores: Experiencias innovadoras de formación del profesorado en el ámbito de la educación básica para personas adultas.
3. Trabajos de investigación: Investigaciones sobre desarrollos curriculares relacionados con la educación básica para personas adultas, así como sobre aquellas otras que incorporen las nuevas tecnologías.

En todo caso, y con carácter general, serán objeto de especial valoración los proyectos que, teniendo un carácter innovador, combinen más de un tema de los anteriormente señalados como prioritarios.

Noveno.—La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la vista de la propuesta formulada por el Jurado de Selección, elevará propuesta de Resolución de la convocatoria, que será resuelta en el plazo de quince días mediante Resolución motivada, previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados según dispone el artículo 5.3 del mencionado Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Esta Resolución será firmada por delegación por la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo exceder de seis meses el plazo máximo de resolución del procedimiento.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados.

Undécimo.—El primer premio será la única candidatura oficial española a los premios internacionales de alfabetización convocados cada año por la UNESCO con motivo del día internacional de la alfabetización.

Duodécimo.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que resuelva la adjudicación.

Decimotercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 9 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 15), la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, *Dolores de la Fuente Vázquez.*

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO

Modelo de instancia

Premios Miguel Hernández 2000

1. Datos de la institución, centro o entidad:

1.1 Denominación .....
1.2 Tipo de institución .....
1.3 Dirección .....
1.4 Teléfono ..... Fax .....

2. Datos de la candidatura según temas contemplados en el apartado cuarto de la convocatoria:

2.1 Experiencia educativa .....
2.2 Formación de Formadores .....
2.3 Trabajos de investigación .....

3. Lugar de desarrollo: .....
4. Destinatarios: .....
5. Documentación presentada: .....
.....

Don/doña ....., representante legal de ....., remito la presente instancia junto con la Memoria, certificación y anexo al objeto de participar en los premios «Miguel Hernández», 2000.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

(«BOE» 23-V-2000)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

PREMIO «MARQUÉS DE LOZOYA»

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos de la Secretaría de Estado de Cultura paa la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura. Entre estos premios se encuentran el de investigación cultural «Marqués de Lozoya», de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En el punto séptimo de la citada Orden se faculta al Director general para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso para la concesión del premio «Marqués de Lozoya» de investigación cultural, correspondiente a 2000.

Segundo.—Podrán tomar parte en la presente convocatoria del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya» todas las personas que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Tercero. 1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.
Segundo premio: 1.250.000 pesetas.
Tercer premio: 750.000 pesetas.

2. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación y Cultura y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

3. Este concurso podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

Cuarto. 1. Los trabajos podrán versar, desde una perspectiva antropológica, sobre cualquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales y a la comprensión de la relevancia de dichas formas culturales en la sociedad española, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de investigación original.

2. Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas del Estado español.

3. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoro, o de cualquier otro tipo sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

4. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), guardando siempre el anonimato, y acompañados de un breve resumen de su contenido en el que además se haga constar cualquier otro dato que se considere oportuno aportar.

5. Junto con el trabajo se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, escrito dirigido al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales solicitando participar en el concurso, conforme los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Datos personales del autor, domicilio, teléfono, fax, etc.
b) Fotocopia del documento nacional de identidad de su autor.
c) Currículum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.
d) Declaración jurada en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinto.—El plazo de presentación de los trabajos será de cuatro meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los trabajos se dirigirán a:

Museo Nacional de Antropología (sede, avenida Juan de Herrera, 2).
Secretaría de Estado de Cultura.
Premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya».

La presentación de los trabajos podrá realizarse en el Museo Nacional de Antropología (sede, avenida Juan de Herrera, 2, 28040 Madrid), en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los órganos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante podrá interesar de los Registros recibo que acredite la fecha de presentación de su trabajo.

Sexto. 1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

Vocales: Seis Profesores universitarios o investigadores de reconocido prestigio, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará con voz, pero sin voto.

Los Vocales serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento que pudieran derivarse de su asistencia a las reuniones del Jurado.

Séptimo. 1. El fallo del Jurado se elevará al Ministro, a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes del 31 de diciembre de 2000, y la correspondiente Orden de resolución del concurso y concesión de premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses desde la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, los trabajos pasarán al archivo del Museo Nacional de Antropología.

Octavo.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Subdirección General de Museos Estatales, aplicación presupuestaria 18.13.453A.482).

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2000.—Director general, *Benigno Pendás García.*

(«BOE» 29-4-2000.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

AYUDAS

Ayudas extraordinarias de carácter general 2000 (grave problemática familiar y contingencias excepcionales)

La concesión de estas ayudas se inscribe en el marco del Plan General de Acción Social de 13 de marzo de 1995 y se regulará con arreglo a las siguientes

NORMAS

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1 El objetivo de estas ayudas es mitigar, mediante su cobertura parcial, los gastos extraordinarios e inevitables que hayan podido producirse al personal funcionario y laboral del Departamento, por razón de circunstancias especiales cuya repercusión económica le resulta extremadamente gravoso afrontar.

En consecuencia, serán criterios básicos a considerar:

a) Que la situación planteada no tenga carácter habitual o permanente y responda a gastos forzosos originados por necesidades no cubiertas por otras instituciones, por lo que sólo será concedida cuando concurran circunstancias especialísimas y con carácter prácticamente excepcional.

b) Que los ingresos familiares del solicitante sean manifiestamente insuficientes para permitirle resolver por sí mismo la eventualidad planteada o la cuantía del gasto extraordinario sea lo suficientemente importante como para producir un grave quebranto en la economía familiar.

c) Que la situación objeto de la ayuda no esté contemplada en otro tipo de ayudas ni tenga otras vías de indemnización.

1.2 En ningún caso serán motivo de percepción de las ayudas previstas en la presente convocatoria, los gastos producidos por:

1.º Adquisición de viviendas o vehículos de uso normal, así como los pagos periódicos de las correspondientes amortizaciones de créditos hipotecarios o personales.

2.º Los gastos que por su carácter periódico son previsibles, tales como los derivados de circunstancias personales o familiares que por ser habituales deben ser tenidos en cuenta en la planificación de la economía familiar, como pueden ser hijos cuyas peculiaridades exijan educación o alimentos especiales, gastos de psiquiatría o de dentista, gastos domésticos por compra de muebles o utensilios o del normal sostenimiento de la casa, así como obras y reparaciones de conservación, gastos de taller, etc., salvo los derivados de daños producidos por causas catastróficas o de fuerza mayor.

3.º Los estudios de los interesados, sus hijos o demás familiares, y los derivados de los mismos, tales como transportes, residencias, comedores, etc.

4.º Los producidos por traslado de destino o puesto de trabajo, aunque suponga desplazamiento de localidad, ya que estos gastos tienen otras vías de indemnización.

5.º Aquellos gastos que hayan sido total o parcialmente indemnizados por cualquier otro organismo público o privado o sean susceptibles de serlo.

6.º Situación exclusiva de bajos ingresos.

7.º Derivados de celebraciones: Bodas, bautizos, etc.

8.º Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el trabajador y su familia.

Segunda. *Modalidades.*

2.1 Por grave problemática familiar:

a) Por fallecimiento del cónyuge o familiares, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Enfermedad grave del propio trabajador, de su cónyuge o familiares, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

c) Gastos jurídicos por separaciones y divorcios, excepto en los casos en que el solicitante sea la parte responsable de los hechos previstos por el artículo 86.5 del Código Civil.

d) Gastos jurídicos por adopciones.

2.2 Por contingencias excepcionales.—Serán analizadas y valoradas caso por caso.

Tercera. *Concesión y cuantía.*

3.1 La concesión y cuantía de estas ayudas será determinada, a propuesta de la Comisión de Acción Social del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por el Director general de Personal y Servicios o por el Director competente del organismo autónomo correspondiente, atendiendo a la propia naturaleza del gasto y causas que lo han producido y, en segundo lugar, a su cuantía y al nivel de ingresos familiares del interesado y número de personas a su cargo.

3.2 En cualquier caso y aun tratándose de gastos que no figuren expresamente en las exclusiones de la Norma Primera, tanto la concesión de las ayudas como su correspondiente cuantía serán discrecionalmente resueltos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

3.3 El importe de las ayudas a conceder está limitado por la dotación económica del crédito presupuestario correspondiente y las demás atenciones sociales a financiar con cargo al mismo, por lo que cabe la posibilidad de que no puedan ser atendidas todas las peticiones que se produzcan.

Cuarta. *Destinatarios.*

4.1 Podrá solicitar estas ayudas el personal funcionario o laboral, destinado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos y Direcciones Generales de Ceuta y Melilla, que se halle prestando sus servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.2 Asimismo, tendrá derecho a ella el personal que se encuentre realizando el servicio militar o prestación social sustitutoria, en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijo o en excedencia forzosa. En cualquiera de estos supuestos deberán haber trabajado en el Ministerio inmediatamente antes de su actual situación.

4.3 A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de familia tanto las legalmente constituidas como las de hecho, siempre que se acredite una convivencia estable mediante certificación expedida por la respectiva Junta Municipal o, para los residentes en la Comunidad de Madrid, la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

4.4 También a efectos de esta convocatoria, se consideran hijos del solicitante no sólo los propios y los de su cónyuge, bien lo sean por naturaleza o adopción, sino también los sometidos a tutela de cualquiera de los dos, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del beneficiario no hayan superado el salario mínimo interprofesional durante el ejercicio 1999, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

4.5 Estas ayudas sólo podrán ser percibidas por uno de los cónyuges, aunque ambos presten servicios en el Ministerio.

4.6 Los organismos autónomos gestionarán estas ayudas para sus propios efectivos con cargo a los créditos que para estas atenciones existan en sus presupuestos respectivos.

Quinta. *Solicitudes y documentación.*

5.1 Las solicitudes se formularán mediante el impreso cuyo modelo se acompaña como anexo, cumplimentado correctamente y en su totalidad, y, cosido a él, se acompañará un sobre cerrado con nota en el que se explique detalladamente el motivo de la solicitud, con manifestación expresa de todos los datos que se consideren precisos para el pleno conocimiento de la situación planteada.

5.2 Se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta completa, correspondiente al año 1998 (presentada en 1999), tanto del solicitante como de su cónyuge. Si alguno de ellos no tuviera obligación de declarar, acompañará certificado/s de los ingresos percibidos en concepto de pensiones, desempleo, etc. y su cuantía, o certificado negativo de no recibir ningún tipo de ingreso o encontrarse en paro sin derecho a percibir desempleo.
2. Nómina mensual del solicitante, correspondiente al año en curso.
3. Fotocopia del talonario o cartilla de la cuenta a la que se hará la transferencia, en que se aprecien con nitidez los veinte dígitos que identifican dicha cuenta.
4. Fotocopia del libro o familia o documento acreditativo de los lazos familiares que se aleguen, certificado de defunción, en su caso.
5. Originales de las facturas de los gastos ocasionados por los que se solicita la ayuda y los justificantes que los acrediten.
6. Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal (NIF).
7. Declaración de no haber percibido ayuda por el mismo concepto.
8. Certificado médico en los casos de gastos derivados de enfermedad.
9. Certificados y justificantes de los gastos alegados de cualquier tipo no excluidos, tales como gastos procesales, etc.
10. Las facturas deberán estar extendidas a nombre del trabajador o de su cónyuge.

5.3 La ocultación o falseamiento de datos o documentos por parte del solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

5.4 Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán o remitirán al Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Acción Social, plaza del Rey, número 1, planta primera, 28071 Madrid. El personal de los organismos autónomos, presentará preferentemente sus solicitudes en el Registro del Organismo respectivo.

Sexta. *Plazos.*

6.1 El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde la publicación de la presente convocatoria, y los gastos y sus correspondientes facturas no podrán ser anteriores al 15 del pasado junio, salvo en los casos excepcionales en que se considere que habiendo entrado en las convocatorias del año anterior, hubo alguna circunstancia extraordinaria que impidió su atención y justifique su inclusión en las del año actual.

El referido plazo de presentación de solicitudes dará fin el 1 de julio de 2000. No serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha.

Séptima. *Notificación.*

7.1 Una vez determinadas las concesiones y sus respectivas cuantías, se notificarán directamente a los interesados, y el pago se efectuará a través del Servicio de Habilitación del Departamento, por transferencia según los datos bancarios aportados por los beneficiarios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL .

SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER GENERAL 2000

DATOS DEL INTERESADO :

NUM. NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE

funcionario		laboral		nº de hijos deducibles en la Declaración de la Renta	
estado civil:			Teléfono. Prefijo:		
CUERPO A QUE PERTENECE:					

DOMICILIO :

DOMICILIO			
COD. POSTAL		MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO :

DENOMINACIÓN :	TELÉFONO
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO

IRPF QUE SE APLICA EN NÓMINA	

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PAGADORA :

DENOMINACIÓN DE LA CAJA O BANCO :			
CÓDIGO BANCO	NUM.SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE LA CUENTA

.....de ..... de 2000

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (ver dorso)

Documentación necesaria:

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del año 1998 (presentada en 1999), de la unidad familiar. Cuando el nivel de los ingresos familiares no alcance la cantidad en que se exige la declaración de renta, se deberá acompañar certificación de Hacienda de estar exento de la obligación de declarar. En caso de uniones de hecho enviar declaración de la renta del conviviente.

Fotocopia de la nómina mensual del año en curso del solicitante.

Fotocopia del NIF.

Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de los lazos familiares que se aleguen, y certificado de defunción, en su caso.

Originales de las facturas de los gastos por los que se solicita la ayuda, y los justificantes que los acrediten.

Declaración de no haber percibido ayuda por el mismo concepto.

Certificado médico en los casos de gastos derivados de enfermedad.

Certificados y justificantes de gastos alegados de cualquier tipo que no estén excluidos, tales como gastos procesales, etc.

Fotocopia de la hoja de la libreta o talonario operativo donde figuren los datos bancarios completos. (Veinte dígitos).

Las facturas y certificados deberán estar extendidos a nombre del trabajador o de su cónyuge.

Las solicitudes con datos o documentación incompleta no serán tenidas en cuenta.

Se acompañará un sobre cerrado con nota en el que se explique detalladamente el motivo de la solicitud.

Ayudas sanitarias no cubiertas por la Seguridad Social: Prótesis y tratamientos especiales

La concesión de estas ayudas se inscribe en el nuevo Plan General de Acción Social de 13 de marzo de 1995 y se regulará con arreglo a las siguientes

Normas

Primera. *Modalidades.*—La presente convocatoria contempla prestaciones sanitarias en las dos modalidades siguientes:

I. Prótesis buco-dentales, visuales, auditivas o del aparato locomotor.

II. Tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación (excepto el tabaquismo), tratamientos de rehabilitación y dietas de tratamiento al gluten.

Segunda. *Destinatarios.*

2.1 En su modalidad primera (I. Prótesis), podrán solicitar estas ayudas los funcionarios no afiliados a MUFACE y personal laboral, mientras que en su modalidad segunda (II. Tratamientos), la podrán solicitar todos los trabajadores del Ministerio y Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, sin excepción. En uno y otro caso, los solicitantes deberán prestar servicios en el Departamento en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, así como entendido que el incumplimiento de una de ellas significa la exclusión de la presente convocatoria:

1.º La totalidad de sus ingresos familiares no será superior a 5.000.000 de pesetas al año.

En los casos de familias numerosas, el importe anterior será de 6.000.000 de pesetas.

2.º El cociente de dividir dichos ingresos entre los miembros del grupo familiar no será superior a 2.160.000 pesetas.

La Subcomisión correspondiente se reserva la facultad de modificar ambas condiciones, rebajando el límite máximo de los ingresos familiares o el del citado cociente, en el caso de que el número de solicitudes recibidas sea tan elevado que se imponga la necesidad de dicha medida.

A la vista de estos criterios, los propios interesados podrán determinar por sí mismos si están comprendidos entre los destinatarios de esta convocatoria y si pueden, en consecuencia, formular su correspondiente solicitud.

2.2 Asimismo, tendrá derecho a ella el personal que se encuentre realizando el servicio militar o prestación social sustitutoria, en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijo o en excedencia forzosa. En cualquiera de estos supuestos deberán haber trabajado en el Ministerio inmediatamente antes de su actual situación.

2.3 A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de familia tanto las legalmente constituidas como las de hecho, siempre que se acredite una convivencia estable mediante certificación expedida por la respectiva Junta Municipal o, para los residentes en la Comunidad de Madrid, la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

2.4 También a efectos de esta convocatoria, se consideran hijos/as del solicitante no sólo los propios y los de su cónyuge, bien lo sean por naturaleza o adopción, sino también los sometidos a tutela de cualquiera de los dos, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del beneficiario no hayan superado el salario mínimo interprofesional durante el ejercicio 1998, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

2.5 Cuando estas ayudas se destinen a los hijos, sólo podrán ser percibidas por uno de los cónyuges, aunque ambos presten servicios en el Ministerio o en alguno de sus organismos autónomos.

2.6 Además del propio trabajador, son beneficiarios de esta ayuda su cónyuge o conviviente con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional y sus hijos menores de 23 años o mayores si son minusválidos y dependen económicamente del solicitante.

2.7 Los organismos autónomos gestionarán estas ayudas para sus propios efectivos con cargo a los créditos que para estas atenciones existan en sus presupuestos respectivos.

Tercera. *Objeto y cuantía.*

I. Prótesis buco-dentales, visuales y auditivas o del aparato locomotor.

3.1 El objetivo de estas ayudas es tratar de equiparar en lo posible al personal tanto funcionario como laboral, no incluido en MUFACE, con los incluidos en dicha entidad, en las prestaciones que la misma concede por prótesis no quirúrgicas con régimen de ayuda económica, y que se hallan excluidos en el Régimen General de la Seguridad Social. Por tanto, a dicho personal se le concederán las cantidades que determine en su día la Subcomisión correspondiente.

II. Ayudas por tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación (excepto el tabaquismo), tratamientos de rehabilitación y dietas de tratamiento al gluten.

3.2 La cantidad de este segundo tipo de ayudas, será asimismo determinada en su día por la Subcomisión correspondiente.

3.3 El pago de las ayudas, tanto en su modalidad de prótesis como de tratamientos, se realizará mediante nómina, por lo que les será descontado el porcentaje correspondiente al IRPF, a excepción de los organismos autónomos que tengan otro sistema de pago.

3.4 Quedan excluidos de estas ayudas los gastos por autovacunas y la adquisición de aspiradores y humidificadores por alergia al polvo.

Cuarta. *Solicitudes y documentación.*

4.1 Las solicitudes se formularán mediante el impreso cuyo modelo se acompaña como anexo, cumplimentado correctamente y en su totalidad.

4.2 Se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta completa del año 1998 (presentada en 1999), tanto del solicitante como de su cónyuge. Si alguno de ellos no tuviera la obligación de declarar, deberá acreditarlo mediante certificación emitida por los servicios correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, y acompañará, además, certificado/s de los ingresos percibidos en concepto de pensiones, desempleo, etc., y su cuantía, o certificado de no recibir ningún tipo de ingreso o bien ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, o encontrarse en paro sin derecho a percibir desempleo. En el caso de uniones de hecho, se acompañará, asimismo, la declaración de la renta del conviviente.
2. Una nómina mensual del solicitante correspondiente al año en curso.
3. Fotocopia del talonario o de la cartilla de la cuenta bancaria a la que se hará la transferencia, en que aparezcan con nitidez que resulte plenamente legible los veinte dígitos que identifican la referida cuenta.
4. Fotocopia del libro de familia en el que figure la página del beneficiario para el que se solicita la ayuda y la página en la que figure el solicitante.
5. Original y fotocopia de los recibos y facturas debidamente detallados.
6. En los casos de tratamientos especiales, fotocopia del informe del médico, psicólogo o pedagogo correspondiente, en el que se indique el perceptor del tratamiento, el tratamiento preciso y su duración.
7. La Comisión de Acción Social podrá requerir toda aquella documentación que a su entender sea de necesidad en cada momento.

4.3 Los gastos alegados por los interesados y sus correspondientes facturas o recibos estarán comprendidos entre el 1 de junio de 1999 y el 1 de julio de 2000.

4.4 Las solicitudes y su documentación complementaria se presentarán o remitirán al Servicio de Acción Social, plaza del Rey, número 1, primera planta, 28071 Madrid. El personal de los organismos autónomos presentará su solicitud en el Registro del Organismo respectivo.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 1 de julio del presente año 2000. No serán tenidas en cuenta las presentadas con posterioridad a dicha fecha.

Quinta. *Resolución.*—Una vez resuelta la concesión de las ayudas, su notificación se hará mediante la publicación, en tablones de anuncios, de las relaciones de beneficiarios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES- SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL

SERVICIOS CENTRALES

SOLICITUD DE AYUDAS SANITARIAS NO CUBIERTAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL: PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES AÑO 2000.

DATOS DEL INTERESADO :

NUM. NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE		
funcionario	laboral	nº de hijos deducibles en la Declaración de la Renta	
estado civil:		Teléfono. Prefijo:	
CUERPO A QUE PERTENECE:			

DOMICILIO :

DOMICILIO							
COD. POSTAL						MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO :

DENOMINACIÓN :	TELÉFONO
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO

RPF QUE SE APLICA EN NÓMINA				

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PAGADORA :

DENOMINACIÓN DE LA CAJA O BANCO :			
CÓDIGO BANCO	NUM. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE LA CUENTA

.....de ..... de 2.000

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTACION NECESARIA (ver dorso)

Documentación necesaria:

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de 1997 (presentada en 1998), de la unidad familiar. En caso de separación deberá enviarse el acuerdo económico. En caso de uniones de hecho enviar declaración de la renta del conviviente.

Fotocopia de la nómina mensual del año en curso del solicitante.

Fotocopia del NIF.

Fotocopia del libro de familia o, en su caso, certificado de convivencia o de inscripción en el Registro de Unidades de Hecho.

Original y fotocopia de las factura debidamente detalladas con el trabajo realizado y número de piezas.

Fotocopia de la hoja de la libreta o talonario operativo donde figuren los datos bancarios completos (veinte dígitos).

Para tratamientos especiales: Fotocopia del informe médico, psicológico o pedagogo donde se especifique el tratamiento específico y su duración.

Las solicitudes con datos insuficientes o documentación incompleta no serán tenidas en cuenta.

Este impreso deberá utilizarse única y exclusivamente para prótesis no quirúrgicas y tratamientos especiales.

Ayudas por minusvalía para el personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Año 2000

1. *Destinatarios*

Podrán solicitar estas ayudas el personal funcionario y laboral del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y sus organismos autónomos que se halle prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1.1 Sólo podrán optar a estas ayudas el personal que estuvo acogido al extinguido Convenio Colectivo del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, siempre que se halle en activo en el actual Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o sus organismos autónomos antes del final del plazo de presentación de solicitudes.

1.2 Personal funcionario o laboral que desarrolle su labor en los Servicios Centrales de este Ministerio y las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

El solicitante podrá acceder a estas ayudas por razón de minusvalía propia o de los miembros de su familia que económicamente dependan de él. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos de la persona afectada por una minusvalía a cargo del solicitante sean inferiores al salario mínimo interprofesional, fijado en el año 1999 y, en el supuesto de que conviva con el solicitante el cónyuge de dicha persona afectada, el total de los ingresos de ambos no supere el 150 por 100 de dicho salario mínimo.

Tendrán la consideración de familia tanto las legalmente constituidas como las de hecho, siempre que se acredite una convivencia estable mediante certificación expedida por la respectiva Junta Municipal o, para los residentes en la Comunidad de Madrid, la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, incluyéndose los hijos adoptivos y menores sometidos a tutela de cualquiera de los cónyuges, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante.

2. *Requisitos*

Que el solicitante, su cónyuge o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad estén afectados por una minusvalía igual o superior al 33 por 100 y,

en el caso del cónyuge y familiares que convivan y dependan económicamente del solicitante.

Que los gastos, si los hubiere, se hayan producido desde el 15 de junio de 1999 a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Que la minusvalía esté declarada por el INSERSO y, en el caso de algunas Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de esta competencia, por el órgano al que haya sido atribuida.

3. *Ayudas y cuantías*

La Subcomisión correspondiente determinará en su día el importe de las ayudas en función de las solicitudes presentadas.

4. *Plazo*

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de esta convocatoria hasta el 1 de julio de 2000.

5. *Incompatibilidades*

Cuando se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado, su importe será descontado del de la ayuda que pueda corresponderle en el Ministerio.

En el caso de que ambos padres o tutores fueran trabajadores del Ministerio, sólo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por sus familiares con minusvalía.

Los gastos por adquisición y/o adaptación de vehículos sólo se tendrán en cuenta para la concesión de la ayuda si han transcurrido cinco años desde la anterior.

6. *Documentación*

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo adjunto y se remitirán al Servicio de Acción Social, plaza del Rey, número 1, primera planta, 28071 Madrid, acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del número de identificación fiscal.

Datos personales.

Datos bancarios: Fotocopia del talonario o cartilla de la cuenta bancaria en la que se hará el ingreso, con los veinte dígitos que identifican dicha cuenta perfectamente nítidos y legibles.

Declaración de no haber percibido ayuda por el mismo concepto.

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente a 1998 (presentada en 1999).

Cuando la declaración de la renta se realice por separado, se aportará la del solicitante y la del cónyuge o persona en situación similar de convivencia. En caso de que el cónyuge o similar no tuviese obligación de tributar, deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración de la renta de 1999. En el supuesto de ruptura familiar, se deberá acreditar ésta.

Certificación acreditativa del grado de minusvalía declarado por los organismos competentes.

Declaración del solicitante, bajo su responsabilidad, de que no ha solicitado ayuda para la misma finalidad de otro organismo o entidad o, en caso contrario, certificación del organismo acreditativa de la denegación o de su concesión, con indicación del importe y el concepto por el que ha sido concedida.

Facturas o recibos originales justificativos del gasto realizado, en su caso.

Certificación acreditativa de que el interesado prestaba servicios en el antiguo Ministerio de Cultura o alguno de sus organismos autónomos en el 5 de mayo de 1996, para las solicitudes de la modalidad 1.1.

Fotocopia del libro de familia o del documento que acredite de forma fehaciente la situación familiar que corresponda, de las contempladas en esta convocatoria.

Justificación documental de los ingresos, referidos a 1999, percibidos por la persona afectada de minusvalía, mayor de edad a cargo del solicitante y, en su caso, por el cónyuge de la misma persona afectada y, si no perciben ingresos, declaración del solicitante bajo su responsabilidad, en la que conste esta circunstancia.

Cuando el beneficiario de la ayuda sea mayor de edad y no sea el solicitante, certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento en la que conste que convive con el solicitante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL .

SOLICITUD DE AYUDAS POR MINUSVALÍA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL. AÑO 2000.

DATOS DEL INTERESADO :

NUM. NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE

funcionario		laboral		nº de hijos deducibles en la Declaración de la Renta	
estado civil:			Teléfono. Prefijo:		
CUERPO A QUE PERTENECE:					

DOMICILIO :

DOMICILIO								
COD. POSTAL						MUNICIPIO		PROVINCIA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO :

DENOMINACIÓN :	TELÉFONO
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO

IRPF QUE SE APLICA EN NÓMINA				

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PAGADORA :

DENOMINACIÓN DE LA CAJA O BANCO :			
CÓDIGO BANCO	NUM.SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE LA CUENTA

.....de ..... de 2000.
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (ver dorso)

Documentación necesaria:

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de 1998 (presentada en 1999) de la unidad familiar. Cuando el nivel de los ingresos familiares no alcance la cantidad en que se exige la declaración de renta, se deberá acompañar certificación de Hacienda de estar exento de la obligación de declarar. En caso de separación, deberá enviarse el acuerdo económico. En caso de uniones de hecho, enviar declaración de la renta del conviviente.

Fotocopia de la nómina mensual del año en curso del solicitante.

Fotocopia del NIF.

Fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia o documento que acredite la situación familiar que corresponda según esta convocatoria.

Certificación de grado de minusvalía declarado por los organismos competentes.

Declaración del solicitante, bajo su responsabilidad, de que no ha solicitado para la misma finalidad ayuda de otro organismo o bien certificación de la denegación o del importe que haya percibido.

Facturas o recibos originales del gasto realizado, en su caso.

Justificación documental mediante certificación de su lugar de trabajo, de los ingresos percibidos en 1999 por la persona afectada de minusvalía mayor de edad a cargo del solicitante y/o por el cónyuge de dicha persona afectada. Si ninguno de ambos percibe ingresos, declaración del solicitante, bajo su responsabilidad, en la que conste esta circunstancia.

Cuando el beneficiario de la ayuda sea mayor de edad y no sea el propio solicitante, certificación del empadronamiento expedida por el Ayuntamiento en la que conste que convive con el solicitante.

Fotocopia de la hoja de la libreta o talonario operativo donde figuren los datos bancarios completos (20 dígitos).

Las solicitudes con datos o documentación incompleta no serán tenidas en cuenta.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL .

SOLICITUD DE AYUDAS POR MINUSVALÍA PARA EL PERSONAL ACOGIDO AL EXTINGUIDO CONVENIO COLECTIVO DEL ANTIGUO MINISTERIOR DE CULTURA 2000.

DATOS DEL INTERESADO :

NUM. NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE

funcionario		laboral		nº de hijos deducibles en la Declaración de la Renta	
estado civil:			Teléfono. Prefijo:		
CUERPO A QUE PERTENECE:					

DOMICILIO :

DOMICILIO							
COD. POSTAL						MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO :

DENOMINACIÓN :	TELÉFONO
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO

IRPF QUE SE APLICA EN NÓMINA				

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PAGADORA :

DENOMINACIÓN DE LA CAJA O BANCO :			
CÓDIGO BANCO	NUM.SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE LA CUENTA

.....de ..... de 2000.
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (ver dorso)

Documentación necesaria:

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de 1998 (presentada en 1999) de la unidad familiar. Cuando el nivel de los ingresos familiares no alcance la cantidad en que se exige la declaración de renta, se deberá acompañar certificación de Hacienda de estar exento de la obligación de declarar. En caso de separación, deberá enviarse el acuerdo económico. En caso de uniones de hecho, enviar declaración de la renta del conviviente.

Fotocopia de la nómina mensual del año en curso del solicitante.

Fotocopia del NIF.

Fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia o documento que acredite la situación familiar que corresponda según esta convocatoria.

Certificación de grado de minusvalía declarado por los organismos competentes.

Declaración del solicitante, bajo su responsabilidad, de que no ha solicitado para la misma finalidad ayuda de otro organismo o bien certificación de la denegación o del importe que haya percibido.

Facturas o recibos originales del gasto realizado, en su caso.

Certificación acreditativa de que el interesado prestaba servicios en el antiguo Ministerio de Cultura o alguno de sus organismos autónomos en el 5 de mayo de 1996.

Justificación documental mediante certificación de su lugar de trabajo, de los ingresos percibidos en 1999 por la persona afectada de minusvalía mayor de edad a cargo del solicitante y/o por el cónyuge de dicha persona afectada. Si ninguno de ambos percibe ingresos, declaración del solicitante, bajo su responsabilidad, en la que conste esta circunstancia.

Cuando el beneficiario de la ayuda sea mayor de edad y no sea el propio solicitante, certificación del empadronamiento expedida por el Ayuntamiento en la que conste que convive con el solicitante.

Fotocopia de la hoja de la libreta o talonario operativo donde figuren los datos bancarios completos (20 dígitos).

Las solicitudes con datos o documentación incompleta no serán tenidas en cuenta.

Ayudas para Escuelas Infantiles 2000

La concesión de estas ayudas se inscribe en el marco del Plan general de Acción Social, de 13 de marzo de 1995, y se regirá con arreglo a las siguientes

Normas

1. *Objeto de la convocatoria*

Contribuir a sufragar los gastos que origina la estancia de los hijos/as en el tramo de edad correspondiente a la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles.

2. *Destinatarios*

2.1 Podrá solicitar estas ayudas el personal funcionario o laboral del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y sus organismos autónomos y Direcciones Provinciales de Ceuta, Melilla, que se halle prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que cumplan las dos siguientes condiciones (el incumplimiento de cualquiera de ellas excluye de la presente convocatoria):

1.ª La totalidad de sus ingresos familiares no será superior a 5.000.000 de pesetas al año, en concepto de base imponible por IRPF de 1998.

En los casos de familias con tres o más hijos, el importe anterior será de 6.000.000 de pesetas.

2.ª El cociente que resulte de dividir dichos ingresos familiares entre los miembros del grupo familiar que figuran en la declaración del IRPF no será superior a 2.160.000 pesetas.

La Subcomisión correspondiente se reserva la facultad de modificar estas condiciones rebajando el límite máximo los ingresos familiares o bien el del citado cociente, en el caso de que el número de solicitudes recibidas sea tan elevado que se imponga la necesidad de dicha medida.

A la vista de estos criterios, los propios interesados podrán determinar por sí mismos si están comprendidos entre los destinatarios de esta convocatoria y si pueden, en consecuencia, formular su correspondiente solicitud.

2.2 Asimismo, tendrá derecho a ellas el personal que se encuentre realizando el servicio militar o prestación social sustitutoria en situación de excedente voluntaria por cuidado de hijo, o en excedencia forzosa. En cualquiera de estos supuestos, deberán haber trabajado en el Ministerio inmediatamente antes de su actual situación.

2.3 A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de familia tanto las legalmente constituidas como las de hecho, siempre que se acredite una convivencia estable mediante certificación expedida por la respectiva Junta Municipal o, para los residentes en la Comunidad de Madrid, la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

2.4 También a efectos de esta convocatoria, se consideran hijos/as del solicitante no sólo los propios y los de su cónyuge, bien lo sean por naturaleza o adopción, sino también los sometidos a tutela de cualquiera de los dos, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del beneficiario/a no hayan superado el salario mínimo interprofesional durante el ejercicio 1999, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

2.5 Estas ayudas sólo podrán ser percibidas por uno de los cónyuges, aunque ambos presten servicios en el Ministerio o sus organismos autónomos.

2.6 Los organismos autónomos gestionarán estas ayudas para sus propios efectivos con cargo a los créditos que para estas atenciones existan en sus presupuestos respectivos.

3. *Solicitudes y plazo*

3.1 Las solicitudes se presentarán o remitirán por correo al Servicio de Acción Social, plaza del Rey, número 1, primera planta, 28071 Madrid, y se adaptarán al impreso cuyo modelo se acompaña como anexo, cumplimentado correctamente y en su totalidad. Los pertenecientes a organismos autónomos presentarán preferentemente su solicitud en el Registro del correspondiente organismo.

3.2 El plazo para su presentación comenzará con la publicación de la presente convocatoria y terminará el 1 de julio de 2000. No serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha.

4. *Requisitos*

Que el solicitante tenga hijos/as con edad comprendida en el tramo de la Educación Infantil en el momento de la inscripción en el centro para el curso 1999-2000 y que hayan permanecido en una Escuela Infantil, ya sea durante la jornada laboral completa o media jornada, todos o algunos de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, por lo que no podrán presentarse más de 11 recibos correspondientes a otros tanto meses.

5. *Cuantía de las ayudas*

5.1 El importe de la ayuda será de una determinada cantidad mensual por niño/a, que será determinada en su día a propuesta de la Subcomisión correspondiente.

5.2 Si el coste mensual del centro al que el niño/a haya asistido fuera inferior a la cantidad resultante del párrafo anterior, la ayuda será igual al costo del centro.

5.3 El pago de las ayudas se realizará mediante nómina, por lo que les será descontado el porcentaje correspondiente al IRPF, a excepción de los organismos autónomos que tengan otro sistema de pago.

6. *Documentación*

6.1 Junto con el modelo de solicitud correcta y totalmente cumplimentado, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de 1998 (presentada en 1999), tanto del solicitante como de su cónyuge. Si alguno de ellos no tuviera la obligación de declarar, se acompañará certificado/s de los ingresos percibidos en concepto de pensiones, desempleo, etc. y su cuantía o certificado de no recibir ningún tipo de ingreso o encontrarse en paro sin derecho a percibir desempleo. En caso de uniones de hecho, declaración de la renta del conviviente.
2. Nómina mensual del solicitante correspondiente al año en curso.
3. Fotocopia del número de identificación fiscal.
4. Fotocopia del talonario o de la cartilla de la cuenta bancaria en que se haya de ingresar la ayuda, en la que se aprecien con claridad los 20 dígitos que identifican dicha cuenta.
5. Certificado en que se haga constar que el cónyuge no percibe ayuda por estudios de sus hijos en su centro de trabajo.
6. Fotocopia del libro de familia o documento que acredite las situaciones previstas en los puntos 2.3 y 2.4 de esta convocatoria.
7. Recibos originales y copias de las mensualidades pagadas al centro al que haya asistido el niño.
8. En los casos de familia con tres o más hijos, se acompañará fotocopia del libro de familia acreditativo de dicha condición.
9. Las facturas o recibos a que se refiere el apartado 7 deberán contener el desglose de los gastos de educación, comida, permanencias y cualquier otra clase de actividades extraescolares.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL .

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESCUELAS INFANTILES

DATOS DEL INTERESADO :

NUM. NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE

funcionario		laboral		nº de hijos deducibles en la Declaración de la Renta	
estado civil:			Teléfono. Prefijo:		
CUERPO A QUE PERTENECE:					

DOMICILIO :

DOMICILIO			
COD. POSTAL		MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO :

DENOMINACIÓN :	TELÉFONO
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO

IRPF QUE SE APLICA EN NÓMINA	

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PAGADORA :

DENOMINACIÓN DE LA CAJA O BANCO :			
CÓDIGO BANCO	NUM.SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE LA CUENTA

.....de ..... de 2000.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (ver dorso)

Documentación necesaria:

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de 1998 (presentada en 1999) de la unidad familiar. Cuando el nivel de los ingresos familiares no alcance la cantidad en que se exige la declaración de renta, se deberá acompañar certificación de Hacienda de estar exento de la obligación de declarar. En caso de separación, deberá enviarse el acuerdo económico. En caso de uniones de hecho, enviar declaración de la renta del conviviente.

Fotocopia de la nómina mensual del año en curso del solicitante.

Fotocopia del número de identificación fiscal.

Certificado en el que se haga constar que el cónyuge no percibe ayuda por su centro de trabajo.

Recibos originales y copias de las mensualidades pagadas al centro al que haya asistido el niño, debiendo tener desglosados los gastos de educación, comida, permanencias y cualquier otra clase de actividades extraescolares.

Fotocopia del libro de familia o, en su caso, certificado de convivencia o de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

Fotocopia de la hoja de la libreta o talonario operativo donde figuren los datos bancarios completos (20 dígitos).

Las solicitudes con datos insuficientes o documentación incompleta no serán tenidas en cuenta.

Ayudas para el estudio de los empleados/as-año 2000

La concesión de estas ayudas se inscribe en el marco del Plan General de Acción Social de 13 de marzo de 19959, y con arreglo a las siguientes

Normas

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1 El objeto de estas ayudas es facilitar al personal no docente funcionario y laboral de los Servicios Centrales del Departamento y las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, el acceso a los estudios impartidos en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos cuya finalización conlleve la expedición de un título académico oficial, incluyendo conservatorios, Escuela Oficial de Idiomas y análogos en los dos niveles siguientes:

a) Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de segundo grado, Formación Profesional específica (ciclos medio y superior), segundo ciclo de Educación Secundaria, Bachillerato (LOGSE), Curso de Orientación Universitaria.

b) Enseñanza universitaria (facultad, escuela universitaria o equivalente) en la que haya cursado como mínimo dos asignaturas o veinte créditos.

1.2 No serán tenidos en cuenta los estudios y cursos de formación o perfeccionamiento, tales como idiomas, informática, preparación de oposiciones y demás especialidades, salvo que sean realizados en centros públicos.

Segunda. *Destinatarios.*

2.1 Podrá solicitar estas ayudas el personal no docente funcionario o laboral destinado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes que se halle prestando sus servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que, durante el año académico 1999-2000, curse estudios en cualquiera de las arriba citadas modalidades, y siempre que cumpla todas las siguientes condiciones, bien entendido que el incumplimiento de alguna de ellas supone la exclusión de la presente convocatoria:

1.ª La totalidad de sus ingresos familiares no será superior a 5.000.000 de pesetas al año, en concepto de base imponible por IRPF.

En los casos de familias con tres o más hijos, el importe anterior será de 6.000.000 de pesetas.

2.ª Además, el cociente que resulte de dividir dichos ingresos familiares entre los miembros del grupo familiar que figuren en la declaración del IRPF no será superior a 2.160.000 pesetas.

3.ª En los estudios universitarios, haber aprobado por lo menos dos asignaturas o veinte créditos en el curso anterior.

La Subcomisión correspondientes se reserva la facultad de modificar ambas condiciones rebajando la cantidad máxima de ingresos familiares o el límite máximo del citado cociente en el caso de que el número de solicitudes recibidas sea tan elevado que se imponga la necesidad de dicha medida.

A la vista de estos criterios, los propios interesados podrán determinar por sí mismos si están comprendidos entre los destinatarios de esta convocatoria y si pueden, en consecuencia, formular su correspondiente solicitud.

2.2 Asimismo, tendrá derecho a ella el personal que se encuentre realizando el servicio militar o prestación social sustitutoria, en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijo o en excedencia forzosa. En cualquiera de estos supuestos deberán haber trabajado en el Ministerio inmediatamente antes de su actual situación.

2.3 A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de familia tanto las legalmente constituidas como las de hecho, siempre que se acredite una convivencia estable mediante certificación expedida por la respectiva Junta Municipal o, para los residentes en la Comunidad de Madrid, la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

2.4 También a efectos de esta convocatoria, se consideran hijos del solicitante no sólo los propios y los de su cónyuge, bien lo sean por naturaleza o adopción, sino también los sometidos a tutela de cualquiera de los dos, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del beneficiario no hayan superado el salario mínimo interprofesional durante el ejercicio 1999, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

2.5 Los organismos autónomos gestionarán estas ayudas para sus propios efectivos con cargo a los créditos que para estas atenciones existan en sus presupuestos respectivos.

Tercera. *Cuantía.*

3.1 El importe de estas ayudas será fijado por la Subcomisión de Acción Social correspondiente, limitándose éstas a los gastos de matrícula y material.

3.2 Si los gastos efectivamente acreditados son inferiores a la cantidad resultante del párrafo anterior, la ayuda no excederá de los citados gastos.

3.3 El pago de las ayudas se realizará mediante nómina, por lo que les será descontado el porcentaje correspondiente al IRPF, a excepción de los organismos autónomos que tengan otro sistema de pago.

Cuarta. *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán o remitirán por correo al Servicio de Acción Social, plaza del Rey, número 1, planta primera, 28071 Madrid, y se adaptarán al impreso cuyo modelo se acompaña como anexo, cumplimentado correctamente y en su totalidad. El personal de los organismos autónomos presentará preferentemente su solicitud en el Registro del organismo respectivo.

Quinta. *Documentación.*

5.1 Junto con el modelo de solicitud correcta y totalmente cumplimentado, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta completa de 1998 (presentada en 1999), tanto del solicitante como de su cónyuge. Si alguno

de ellos no tuviera obligación de declarar, se acompañará certificado/s de los ingresos percibidos en concepto de pensiones, desempleo, etc. y su cuantía, o certificado de no recibir ningún tipo de ingreso o encontrarse en paro sin derecho a percibir desempleo. En caso de uniones de hecho, declaración de la renta del conviviente.

2. Fotocopia del talonario o de la cartilla de la cuenta bancaria a la que se hará la transferencia en que aparezcan con nitidez que resulte plenamente legible los veinte dígitos que identifican la referida cuenta.

3. Una nómina mensual del solicitante correspondiente al año en curso.

4. Fotocopia del NIF.

5. Fotocopia del certificado de matriculación en el que se especifique que el centro es público o concertado.

6. Fotocopia del certificado de las calificaciones del curso anterior.

7. Certificación acreditativa de la ayuda por estudios recibida de MUFACE, o bien de su denegación.

8. Los que tengan tres hijos o más, deberán acompañar igualmente fotocopia del libro de familia acreditativo de dicha circunstancia, cuando sus ingresos familiares excedan los 5.000.000 de pesetas.

Sexta. *Plazo.*

6.1 El plazo para su presentación comenzará con la publicación de la presente convocatoria y terminará el 1 de julio de 2000. No serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha.

Séptima. *Notificación.*

7.1 La notificación de las ayudas concedidas se practicará mediante la publicación en tablones de anuncios de las relaciones de beneficiarios.

Octava.

8.1 La Comisión de Acción Social podrá requerir toda aquella documentación que a su entender sea de necesidad en cada momento.

MINISTFRIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL .

SOLICITUD DE AYUDAS POR ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS/AS 2000.

DATOS DEL INTERESADO :

NUM. NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE			
funcionario	laboral	nº de hijos deducibles en la Declaración de la Renta		
estado civil:		Teléfono. Prefijo:		
CUERPO A QUE PERTENECE:				

DOMICILIO :

DOMICILIO			
COD. POSTAL		MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO :

DENOMINACIÓN :	TELÉFONO
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO

IRPF QUE SE APLICA EN NÓMINA	

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PAGADORA :

DENOMINACIÓN DE LA CAJA O BANCO :			
CÓDIGO BANCO	NUM.SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE LA CUENTA

ESTUDIOS:

PRIMARIOS	SECUNDARIOS	UNIVERSITARIOS	OTROS
☐	☐	☐	☐

.....de ..... de 2000.
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (ver dorso)

Documentación necesaria:

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de 1998 (presentada en 1999) de la unidad familiar. Cuando el nivel de los ingresos familiares no alcance la cantidad en que se exige la declaración de renta, se deberá acompañar certificación de Hacienda de estar exento de la obligación de declarar. En caso de separación, deberá enviarse el acuerdo económico. En caso de uniones de hecho, enviar declaración de la renta del conviviente.

Fotocopia de la nómina mensual del año en curso del solicitante.

Fotocopia del NIF.

Fotocopia del libro de familia o, en su caso, certificado de convivencia o de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

Fotocopia del certificado de matriculación en que se especifique que el centro es público o concertado.

Fotocopia del certificado de las calificaciones del curso anterior.

Certificación acreditativa de la ayuda por estudios recibida de MUFACE o bien de su denegación.

Fotocopia de la hoja de la libreta o talonario operativo donde figuren los datos bancarios completos (20 dígitos).

Las solicitudes con datos o documentación incompleta no serán tenidas en cuenta.

AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS/AS 2000

La concesión de estas ayudas se inscribe en el marco del Plan General de Acción Social de 13 de marzo de 1995, y se regirá con arreglo a las siguientes

Normas

1. *Objeto de la convocatoria.*—Contribuir a sufragar los gastos que originan los estudios de los hijos/as en sus diversos grados.

2. *Destinatarios.*

2.1 Podrá solicitar estas ayudas el personal funcionario o laboral del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y sus organismos autónomos, así como de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, que se halle prestando sus servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que cumpla las dos siguientes condiciones (el incumplimiento de cualquiera de ellas excluye de la presente convocatoria):

1.º La totalidad de sus ingresos familiares no será superior a 5.000.000 de pesetas al año, en concepto de base imponible por IRPF de 1998.

En los casos de familias numerosas, el importe anterior será de 6.000.000 de pesetas.

2.º El cociente que resulte de dividir dichos ingresos familiares entre los miembros del grupo familiar que figuran en la declaración del IRPF no será superior a 2.160.000 pesetas.

La Subcomisión correspondiente se reserva la facultad de modificar estas condiciones, rebajando el límite máximo de los ingresos familiares o el del citado cociente, en el caso de que el número de solicitudes recibidas sea tan elevado que se imponga la necesidad de dicha medida.

A la vista de estos criterios, los propios interesados podrán determinar por sí mismos si están comprendidos entre los destinatarios de esta convocatoria y si pueden, en consecuencia, formular su correspondiente solicitud.

2.2 Asimismo, tendrá derecho a ellas el personal que se encuentre realizando el servicio militar o prestación social sustitutoria, en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijo, o en excedencia forzosa. En cualquiera de estos supuestos deberán haber trabajado en el Ministerio inmediatamente antes de su actual situación.

2.3 A efectos de la presente convocatoria tendrán la consideración de familia, tanto las legalmente constituidas como las de hecho, siempre que se acredite una convivencia estable mediante certificación expedida por la respectiva Junta Municipal o, para los residentes en la Comunidad de Madrid, la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

2.4 También a efectos de esta convocatoria se consideran hijos del solicitante no sólo los propios y los de su cónyuge, bien lo sean por naturaleza o adopción, sino también los sometidos a tutela de cualquiera de los dos, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del beneficiario no hayan superado el salario mínimo interprofesional durante el ejercicio 1999, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

2.5 Estas ayudas sólo podrán ser percibidas por uno de los cónyuges, aunque ambos presten servicios en el Ministerio o sus organismos autónomos.

2.6 Los organismos autónomos gestionarán estas ayudas para sus propios efectivos con cargo a los créditos que para estas atenciones existan en sus presupuestos respectivos.

3. *Solicitudes y plazo.*

3.1 Las solicitudes se presentarán o remitirán por correo al Servicio de Acción Social, plaza del Rey, número 1, primera planta, 28071 Madrid, y se adaptarán al impreso cuyo modelo se acompaña como anexo, cumplimentado correctamente y en su totalidad. Los pertenecientes a organismos autónomos presentarán su solicitud en el Registro del correspondiente organismo.

3.2 El plazo para su presentación comenzará con la publicación de la presente convocatoria y terminará el 1 de julio de 2000. No serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha.

4. *Requisitos.*

4.1 Que el solicitante tenga hijos/as que hayan estado matriculados y cursando estudios en algún centro de enseñanza sostenido con fondos públicos en el curso académico 1999-2000, y cuya titulación conlleve la expedición de un título académico oficial, incluyendo Conservatorio, Escuela Oficial de Idiomas y análogos, en los siguientes niveles:

A) Educación Infantil, Educación Primaria o primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

B) Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, módulos profesionales de grado medio o superior, segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, o el Curso de Orientación Universitaria.

Todas las actividades extraescolares de centros públicos o concertados quedan excluidas de esta convocatoria.

C) Facultad, Escuela Universitaria o equivalente, en las que habrán cursado, como mínimo, tres asignaturas o treinta créditos.

No están comprendidos en esta ayuda los estudios de doctorado, masters o cualquier tipo de estudio postgrado ni los realizados en el extranjero.

Únicamente se valorará el gasto correspondiente a una sola actividad académica.

4.2.1 Si el solicitante recibió ayuda en el año anterior por el mismo hijo/a en el nivel C) deberá acreditar que aprobó, al menos, tres asignaturas o treinta créditos.

4.2.2 Los hijos mayores de edad por los que se solicite ayuda deberán haber dependido económicamente del solicitante durante el curso académico 98/99.

5. *Cuantía de las ayudas.*

5.1 La cuantía máxima y por una sola vez de las ayudas serán la que en su día se determine a propuesta de la referida subcomisión, para cada uno de los tres niveles A), B) y C) a que se refiere el punto 4.1.

5.2 El pago de las ayudas, tanto en la modalidad de guarderías como en la de estudios, se realizará mediante nómina, por lo que les será descontado el porcentaje correspondiente al IRPF, a excepción de los organismos autónomos que tengan otro sistema de pago.

6. *Documentación.*

6.1 Junto con el modelo de solicitud correcta y totalmente cumplimentado se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de 1998 (presentada en 1999) tanto del solicitante como de su cónyuge. Si alguno de ellos no tuviera la obligación de declarar se acompañará certificado/s de los ingresos percibidos en concepto de pensiones, desempleo, etc. y su cuantía, o certificado negativo que acredite la carencia de cualquier tipo de ingreso, o encontrarse en paro sin derecho a percibir desempleo. En caso de uniones de hecho, declaración de la renta del conviviente.
2. Nómina mensual del solicitante correspondiente al año en curso.
3. Fotocopia del número de identificación fiscal.
4. Fotocopia del talonario o cartilla de la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda, en la que sean perfectamente legibles los veinte dígitos que identifican dicha cuenta.
5. Certificado en que se haga constar que el cónyuge no percibe ayuda por estudios de sus hijos en su centro de trabajo.
6. Fotocopia del libro de familia o documento que acredite las situaciones previstas en los puntos 2.3 y 2.4 de esta convocatoria.
7. Certificado de matriculación o fotocopia compulsada.
8. En los casos de estudios de nivel medio o universitario, certificado de haber aprobado al menos tres asignaturas o treinta créditos del curso anterior, si hubiera recibido ayuda por estudios.
9. Si el solicitante tiene familia numerosa deberá acompañar fotocopia del libro de familia que acredita dicha circunstancia cuando sus ingresos familiares superen los 5.000.000 de pesetas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL .

SOLICITUD DE AYUDAS POR ESTUDIOS DE HIJOS/AS 1999.

DATOS DEL INTERESADO :

NUM. NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE		
funcionario	laboral	nº de hijos deducibles en la Declaración de la Renta	
estado civil:		Teléfono. Prefijo:	
CUERPO A QUE PERTENECE:			

DOMICILIO :

DOMICILIO			
COD. POSTAL		MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO :

DENOMINACIÓN :	TELÉFONO
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO

IRPF QUE SE APLICA EN NÓMINA				

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PAGADORA :

DENOMINACIÓN DE LA CAJA O BANCO :			
CÓDIGO BANCO	NUM.SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE LA CUENTA

ESTUDIOS:

PRIMARIOS	**SECUNDARIOS**	**UNIVERSITARIOS**	**OTROS**
☐	☐	☐	☐

.....de ..... de 1.999.
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (ver dorso)

Documentación necesaria:

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de 1997 (presentada en 1998) de la unidad familiar. Cuando el nivel de los ingresos familiares no alcance la cantidad en que se exige la declaración de renta, se deberá acompañar certificación de Hacienda de estar exento de la obligación de declarar. En caso de separación, deberá enviarse el acuerdo económico. En caso de uniones de hecho, enviar declaración de la renta del conviviente.

Fotocopia de la nómina mensual del año en curso del solicitante.

Fotocopia del NIF.

Certificado de matriculación, en que se haga constar si el centro es público o concertado.

En los casos de estudios de nivel medio o universitario, documento acreditativo de haber aprobado al menos tres asignaturas o treinta créditos del curso anterior, si hubiera recibido ayuda por estudios.

Certificado en que se haga constar que el cónyuge no percibe ayuda por estudios de hijos en su centro de trabajo.

Fotocopia del libro de familia.

Fotocopia de la hoja de la libreta o talonario operativo donde figuren los datos bancarios completos (veinte dígitos).

Las solicitudes con datos insuficientes o documentación incompleta no serán tenidas en cuenta.

INFORMACIÓN GENERAL

Ayudas.—Orden de 24 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas individuales para la formación continua dentro de la Acción Comenius 3.2 del Programa Sócrates, destinada a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales. («BOE» 28-IV-2000.)

Orden de 19 de abril de 2000 por la que se hacen públicas las ayudas que concede la Comisión Europea para responsables y especialistas en materia educativa en el marco de la Acción Arion del Programa Sócrates de la Unión Europea. («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se hace pública la oferta de plazas y la relación de Universidades participantes en el Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca». («BOE» 5-V-2000.)

Orden de 27 de marzo de 2000 por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de Escuelas Viajeras de 2000. («BOE» 6-V-2000.)

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción B del Programa Lingua. («BOE» 6-V-2000.)

Resolución de 19 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos. («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas para actividades escénicas y circenses correspondientes al año 2000, convocadas por Resoluciones de 20 de enero de 2000. («BOE» 11-V-2000.)

Orden de 7 de abril de 2000, por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados entre el 23 de abril y el 24 de junio de 2000, en Búbal (Huesca) y Umbralejo (Guadalajara). («BOE» 18-V-2000.)

Becas.—Resolución de 1 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanzas Superior e Investigación Científica, por la que se conceden becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT), modalidad F1. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorroga una beca del subprograma «Estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en España». («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 1999-2000. («BOE» 13-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma para el curso 1999-2000. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el ofrecimiento que realiza la Embajada de Italia de siete becas para cursos de Actualización en Civilización Italiana, y Lingüística y Didáctica del Italiano, para Profesores españoles de italiano, en la Universidad italiana de Perugia. («BOE» 18-V-2000.)

Bienes de interés cultural.—Decreto 42/2000, de 2 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del Palacio de los Condes de Grajal, en Grajal de Campos (León), declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento. («BOE» 26-IV-2000.)

Decreto 43/2000, de 2 de marzo, por el que se declara la iglesia de San Juan Bautista, en Orejana (Segovia), bien de interés cultural, con categoría de monumento. («BOE» 26-IV-2000.)

Decreto 44/2000, de 2 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del Monasterio de Santa María, en Valbuena de Duero (Valladolid), declarado bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 26-IV-2000.)

Decreto 71/2000, de 21 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia de San Mateo, de Jerez de la Frontera (Cádiz). («BOE» 29-IV-2000.)

Decreto 101/2000, de 6 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, Las Laderas de Morana, en Lucena (Córdoba). («BOE» 1-V-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de Els Clossos de Can Gaià, Felanitx. («BOE» 8-V-2000.)

Decreto 100/2000, de 6 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Mesas de Asta, Jerez de la Frontera (Cádiz). («BOE» 9-V-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de Binirrasí (Sa Font), Fornalutx. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de Son Serralta-Son Cotoner d'Amunt, Puigpunyent. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del inmueble situado en Martí Feliu, número 7. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Cámara Pompeyana. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación de la zona arqueológica de El Turó Cremat, Camp de Mar, Andratx. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación de la zona arqueológica de la Cova de Sant Martí, Alcúdia. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación de la zona arqueológica de Ses Tanquetes de Can Verd, Pina, Algaida. («BOE» 11-V-2000.)

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor del Palacio de los Condes de Mortera, en Mortera, Piélagos. («BOE» 17-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa Broner. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, del Consejo Insular de Ibiza y Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Teatro Pereira. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación de la zona arqueológica del yacimiento Es Guix, Calvià. («BOE» 24-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección del yacimiento arqueológico de Cova Murada, Manacor. («BOE» 24-V-2000.)

Conciertos educativos.—Orden de 3 de abril de 2000 por la que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes que se indican. («BOE» 28-IV-2000.)

Cursos de especialización.—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, organizado por la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 22-V-2000.)

Fundaciones.—Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la «Fundación Casa del Burro». («BOE» 26-IV-2000.)

Orden de 6 de abril de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación Francisco Cobos, de Madrid. («BOE» 26-IV-2000.)

Orden de 6 de abril de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III», de Madrid. («BOE» 28-IV-2000.)

Orden de 19 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén», de la localidad de Jaén. («BOE» 11-V-2000.)

Orden de 19 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Instituto Andaluz de Tecnología», de la localidad de Sevilla. («BOE» 12-V-2000.)

Patrimonio histórico.—Orden de 25 de abril de 2000 por la que se otorga la garantía del Estado a 23 obras para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo Thyssen-Bornemisza, en la exposición «La Colección Meadows'». («BOE» 11-V-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de tres óleos. («BOE» 4-V-2000.)

Orden de 7 de abril de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 5 y 6 de abril. («BOE» 17-V-2000.)

Orden de 7 de abril de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 5 y 6 de abril. («BOE» 18-V-2000.)

Orden de 25 de abril de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 24 de abril. («BOE» 18-V-2000.)

Reales Academias.—Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de número. («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid. («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario. («BOE» 20-V-2000.)

Recursos.—Resolución de 24 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 53/00-E, interpuesto por doña María Cruz Calvo Maluenda ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid. («BOE» 28-IV-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1999, interpuesto por doña Alegría Ara Laplana. («BOE» 17-V-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la ampliación, modificación y supresión de puestos de trabajo, procediendo así a la actualización de la relación

de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad. («BOE» 3-V-2000.)

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de este organismo. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social, de fecha 11 de abril de 2000, por el que se aprueba la modificación de relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. («BOE» 23-V-2000.)

Sello europeo.—Orden de 25 de abril de 2000 por la que se determinan las condiciones que han de regir las convocatorias anuales para la concesión del «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras». («BOE» 28-IV-2000.)

Subvenciones.—Resolución de 11 de abril de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a las entidades sin fin de lucro, para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las Ciencias del Deporte para el año 2000. («BOE» 28-IV-2000.)

Orden de 20 de enero de 2000 por la que se modifica la Orden de 20 de octubre de 1999 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social en varias modalidades a realizar por entidades locales y privadas sin ánimo de lucro, convocada por la Orden de 8 de junio de 1999. («BOE» 6-V-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 2000 a 31 de marzo de 2002. («BOE» 10-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134A.480. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 19 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las subvenciones a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias, correspondientes al año 2000. («BOE» 22-V-2000.)

Universidad de Alcalá.—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Humanidades. («BOE» 12-V-2000.)

Universidad «Alfonso X el Sabio».—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Turismo (homologado por Real Decreto 1556/1998, de 17 de junio). («BOE» 26-IV-2000.)

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Odontología (homologado por Real Decreto 737/1997, de 23 de mayo). («BOE» 13-V-2000.)

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Arquitecto Técnico. («BOE» 24-V-2000.)

Universidad de Alicante.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social. («BOE» 3-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales. («BOE» 3-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Hispánica. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Inglesa. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Francesa. («BOE» 12-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Catalana. («BOE» 12-V-2000.)

Universidad de Almería.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se establece el plan de estudios del título de Licenciado en Química de esta Universidad. («BOE» 13-V-2000.)

Universidad de Cantabria.—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales de esta Universidad. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Economía de esta Universidad. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 10 de abril de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Matemáticas de esta Universidad. («BOE» 25-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de «Licenciado en Física», de esta Universidad. («BOE» 25-V-2000.)

Universidad de Girona.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Filosofía (plan 1993). («BOE» 23-V-2000.)

Universidad de La Rioja.—Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la modificación parcial de la Resolución de 15 de abril de 1993, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Maestro, especialidad en Educación Infantil. («BOE» 15-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la modificación parcial de la Resolución de 15 de abril de 1993, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Maestro, especialidad en Educación Física. («BOE» 15-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la modificación parcial de la Resolución de 15 de abril de 1993, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Maestro, especialidad en Educación Musical. («BOE» 15-V-2000.)

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la modificación parcial de la Resolución de 15 de abril de 1993, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera. («BOE» 15-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la modificación parcial de la Resolución de 22 de septiembre de 1994 por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Química. («BOE» 22-V-2000.)

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la modificación parcial de la Resolución de 18 de septiembre de 1997 por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería. («BOE» 23-V-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 4 de abril de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 16 de julio de 1999, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social. («BOE» 26-IV-2000.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Geografía. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Filología Francesa. («BOE» 4-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica. («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte. («BOE» 5-V-2000.)

Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa. («BOE» 5-V-2000.)

Universidad del País Vasco.—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios modificado conducente a la titulación de Diplomado en Enfermería, a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería de Donostia-San Sebastián, de esta Universidad. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios modificado conducente a la titulación de Diplomado en Enfermería, a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería de Vitoria-Gasteiz, centro adscrito a esta Universidad. («BOE» 18-V-2000.)

Resolución de 18 de abril de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios modificado conducente a la titulación de Diplomado en Enfermería, a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería de Bilbao, de esta Universidad. («BOE» 18-V-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili».—Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, por la que se rectifica la de 25 de enero de 2000, que modificaba la denominación de una asignatura, la tabla de prerrequisitos y ampliaba las materias optativas del plan de estudios de Medicina. («BOE» 26-IV-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela.—Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Biología por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 25-V-2000.)

Universidad de Valladolid.—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Soria. («BOE» 3-V-2000.)

Universidad de Vigo.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios de Licenciado en Filología Gallega, Filología Inglesa, Filología Hispánica y Licenciado en Traducción e Interpretación de la Facultad de Filología y Traducción (antes Facultad de Humanidades) de la Universidad de Vigo. («BOE» 16-V-2000.)

R- 1087
D

BOLETÍN OFICIAL

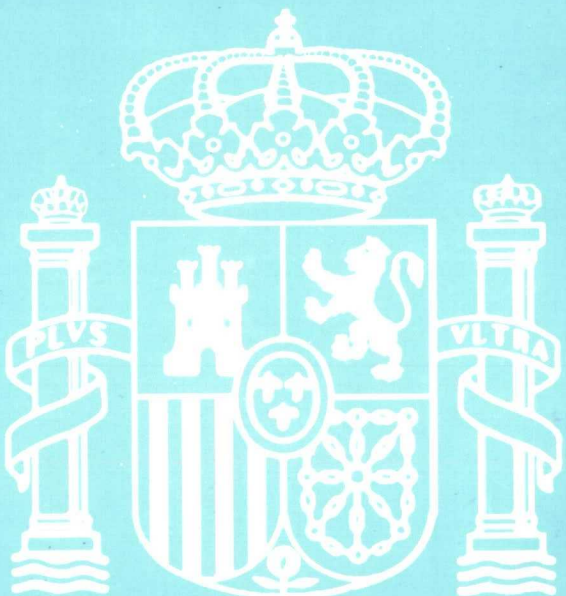
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Junio 2000 | Número 6

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**



Colección legislativa ..... **Pág. 215**

R/351.851

COL

R/351.851 cd

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.
Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Ceses.—Real Decreto 1018/2000, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de don José Guirao Cabrera como Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía («BOE» 3-VI-2000) 5

Real Decreto 1145/2000, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel García Recio como Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios («BOE» 17-VI-2000) 5

Nombramientos.—Real Decreto 1019/2000, de 2 de junio, por el que se nombra Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa a don José Luis Mira Lema («BOE» 3-VI-2000) 5

Real Decreto 1020/2000, de 2 de junio, por el que se nombra Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección a don Juan Ángel España Talón («BOE» 3-VI-2000) 5

Real Decreto 1021/2000, de 2 de junio, por el que se nombra Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a don Juan Manuel Bonet Planes («BOE» 3-VI-2000) 6

Real Decreto 1146/2000, de 16 de junio, por el que se nombra Director general de Deportes a don Guillermo Jesús Jiménez Ramos («BOE» 17-VI-2000) 6

Real Decreto 1147/2000, de 16 de junio, por el que se nombra Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios a don Carlos Blanco Bravo («BOE» 17-VI-2000) . 6

Orden de 2 de junio de 2000 por la que se dispone el nombramiento de don José Antonio Benedicto Iruiñ como Director del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades («BOE» 17-VI-2000) 6

Condecoraciones.—Orden de 6 de junio de 2000, por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ludwig Streicher Liebenberger 7

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 7

Oposiciones y concursos

Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios

Funcionarios en prácticas.—Orden de 16 de mayo de 2000, por la que se nombra a doña María Isabel Izquierdo Molina funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, como seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de abril de 1999 26

Orden de 26 de mayo de 2000 por la que se da cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, asignando a doña Patrocinio García-Barredo Pérez la provincia de Ávila, en lugar de la provincia de León, a efectos de realizar las prácticas correspondientes a la superación de las pruebas selectivas de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo 27

Funcionarios docentes en el exterior.—Resolución de 6 de junio de 2000 por la que se nombra al Presidente de la Comisión de Valoración número 1 del concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior. 27

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 28

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ayudas.—Orden de 8 de mayo de 2000 por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación de personal docente que preste servicios en el curso 1999-2000 en el exterior («BOE» 30-V-2000) 41

Orden de 5 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, para el curso académico 2000/2001 («BOE» 9-VI-2000) 49

Bachillerato. Premios nacionales.—Orden de 5 de junio de 2000 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato Unificado y Polivalente correspondientes al curso académico 1998/1999 («BOE» 9-VI-2000) 57

Formación Profesional. Premios nacionales.—Orden de 15 de junio de 2000 por la que se crean los Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional y se convocan los correspondientes al curso 1998-1999 («BOE» 21-VI-2000) 58

Secretaría General de Educación y Formación Profesional

Ayudas.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria de ayudas para la formación continua dentro de la Acción Comenius 3.2 del Programa Sócrates, destinadas a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales 65

Páginas

Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

Becas.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2001-2002) («BOE» 13-VI-2000). 71

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Premios Nacionales.—Resolución de 25 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, modificada por la Orden de 15 de julio de 1998, reguladora de los Premios Nacionales y la Orden de 2 de febrero de 2000, de convocatoria de dichos premios, para la concesión de los Premios Nacionales de Danza, correspondientes al año 2000 («BOE» 14-VI-2000) 75

Resolución de 25 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, modificada por la Orden de 15 de julio de 1998, reguladora de los Premios Nacionales y la Orden de 2 de febrero de 2000, modificada por la Orden de 25 de abril de 2000, de convocatoria de dichos premios, para la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente al año 2000 («BOE» 14-VI-2000) 77

Resolución de 25 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 19995, modificada por la Orden de 15 de julio de 1998, reguladora de los Premios Nacionales y la Orden de 2 de febrero de 2000, modificada por la Orden de 25 de abril de 2000, de convocatoria de dichos premios, para la concesión de los Premios Nacionales de Música, correspondientes al año 2000 («BOE» 14-VI-2000) 78

Resolución de 25 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, modificada por la Orden de 15 de julio de 1998, reguladora de los Premios Nacionales y la Orden de 2 de febrero de 2000, modificada por la Orden de 25 de abril de 2000, de convocatoria de dichos premios, para la concesión del Premio Nacional de Teatro, correspondiente al año 2000 («BOE» 14-VI-2000) 79

Premio «Calderón de la Barca».—Resolución de 1 de junio de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2000 («BOE» 20-VI-2000) 81

Real Academia Española

Premio «Conde de Cartagena».—Resolución de 21 de mayo de 2000, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la convocatoria del Premio «Conde de Cartagena» («BOE» 22-VI-2000) 82

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Convenios Colectivos de trabajo.—Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que, entre otros acuerdos, se adopta el de incluir diferentes categorías en el anexo I del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid («BOE» 22-VI-2000) 83

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Cursos.—Resolución de 29 de mayo de 2000, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 2000-01 («BOE» 8-VI-2000) 85

Páginas

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Instituto Nacional de Administración Pública. Cursos.—Resolución de 18 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de la Administración Pública, por la que se convocan las actividades formativas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones a desarrollar por la Escuela Superior de la Función Pública durante el segundo semestre de 2000 («BOE» 6-VI-2000) 86

Resolución de 24 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas a desarrollar por la Escuela Superior de la Función Pública durante el segundo semestre del año 2000: Ciclos largos de formación directiva («BOE» 6-VI-2000) 94

Resolución de 24 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de la Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas a desarrollar por la Escuela Superior de la Función Pública durante el segundo semestre de 2000 en el marco del Plan de Formación Continua («BOE» 6-VI-2000) 101

MUFACE.Becas.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2000/2001 («BOE» 9-VI-2000) 112

UNIVERSIDADES

Límites de admisión.—Acuerdo de 16 de mayo de 2000, del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 2000-2001 («BOE» 7-VI-2000) 129

Resolución de 16 de junio de 2000, del Consejo de Universidades, por la que se hacen correcciones al anexo del Acuerdo de 16 de mayo de 2000, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 2000-2001 («BOE» 27-VI-2000) 196

Distrito compartido.—Acuerdo de 1 de junio de 2000, del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 2000-2001 («BOE» 22-VI-2000) 199

Universidad de Salamanca. Alojamiento para estudiantes.—Orden de 30 de mayo de 2000 por la que se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» de la Universidad de Salamanca para el curso académico 2000-2001 («BOE» 13-VI-2000) 200

Universidad Internacional «Menéndez Pelayo». Precios públicos.—Orden de 12 de junio de 2000 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el año 2000 («BOE» 16-VI-2000) 203

Universidad Nacional de Educación a Distancia. Ingreso.—Orden de 15 de junio de 2000 por la que se fija el plazo para que los estudiantes soliciten plazo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia («BOE» 20-VI-2000) 205

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». 206

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 211

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CESES

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, oído el Real Patronato y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,

Vengo en disponer el cese de don José Guirao Cabrera como Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 3-VI-2000.)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Miguel Ángel García Recio como Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 17-VI-2000.)

NOMBRAMIENTOS

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,

Vengo en nombrar Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa a don José Luis Mira Lema.

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 3-VI-2000.)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,

Vengo en nombrar Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección a don Juan Ángel España Talón.

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 3-VI-2000.)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, oído el Real Patronato y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,

Vengo en nombrar Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a don Juan Manuel Bonet Planes.

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 3-VI-2000.)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en nombrar Director general de Deportes a don Guillermo Jesús Jiménez Ramos.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 17-VI-2000.)

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en nombrar Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios a don Carlos Blanco Bravo.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 17-VI-2000.)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, previo conocimiento del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio, vengo en nombrar Director del Gabinete del Secretario de Estado

de Educación y Universidades a don José Antonio Benedicto Iruiñ, con efectos del día de la fecha.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

(«BOE» 17-VI-2000.)

CONDECORACIONES

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 954/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ludwig Streicher Liebenberger,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 6 de junio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

INFORMACIÓN GENERAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Adscripciones.—Orden de 30 de mayo de 2000 por la que se prorroga la adscripción temporal en plaza docente en Escuelas Europeas de funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 16-VI-2000.)

Ceses.—Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de doña Isabel Cabrera-Kabana Sartorius como Subdirectora general del Instituto de Patrimonio Histórico Español. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de doña Aránzazu Echanove Echanove como Subdirectora general de Museos Estatales. («BOE» 24-VI-2000.)

Ceses y nombramientos.—Orden de 29 de mayo de 2000 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado. («BOE» 9-VI-2000.)

Orden de 29 de mayo de 2000 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares del Consejo Escolar del Estado por el grupo de representantes de la Administración Educativa del Estado. («BOE» 9-VI-2000.)

Designaciones.—Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se designan a los miembros de la Comisión de Acreditación correspondiente al curso 1999/2000, que han de intervenir en el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección («BOE» 6-VI-2000.)

Destinos.—Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 23 de diciembre de 1999. («BOE» 7-VI-2000.)

Orden de 26 de mayo de 2000 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Orden de 28 de marzo de 2000. («BOE» 16-VI-2000.)

Nombramientos.—Orden de 5 de junio de 2000 por la que se nombra Vocal del Real Patronato del Museo Nacional del Prado a don Eduardo Serra Rexach. («BOE» 8-VI-2000.)

Orden de 31 de mayo de 2000 por la que se retrotrae al 1 de marzo de 1996 el nombramiento como funcionaria del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de doña Fermina Yáñez Izquierdo. («BOE» 16-VI-2000.)

Orden de 19 de mayo de 2000 por la que se nombra Director del Gabinete del Secretario de Estado de Cultura a don Manuel Fontán del Junco. («BOE» 22-VI-2000.)

Orden de 6 de junio de 2000 por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Latín, a doña Inmaculada López Garrido («BOE» 22-VI-2000.)

Orden de 12 de junio de 2000 por la que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Hernández Martínez como Director del Gabinete del Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes. («BOE» 24-VI-2000.)

Registro de Personal.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», del Departamento de Física, a don Joaquín López Lago. («BOE» 27-V-2000.)

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos» del Departamento de Proyectos Arquitectónicos y Urbanismo, a don Juan José Casabella López. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Construcciones Navales» del Departamento de Construcciones Navales, a don Primitivo González López. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas» del Departamento de Construcciones Arquitectónicas, a don Manuel Rodríguez Núñez. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento

de «Literatura Española» del Departamento de Filología Española y Latina a don José Ángel Fernández Roca. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos» del Departamento de Proyectos Arquitectónicos y Urbanismo a doña Myriam Goluboff Scheps. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos» del Departamento de Proyectos Arquitectónicos y Urbanismo a don Alfredo Alcalá Navarro. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Radiología y Medicina Física», del Departamento de Medicina, a don Sergio Eduardo Santos del Riego. («BOE» 15-VI-2000.)

Universidad de Alcalá

Nombramientos.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Enfermería», a don Ángel Luis Asenjo Esteve. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», a don Francisco Javier Rodríguez Val. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial» a don José Javier Martínez Herráiz. («BOE» 1-VI-2000.)

Universidad de Alicante

Nombramientos.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria (A-2111), en el área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas» a don Antonio Jiménez Delgado. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 13 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria (A-2105), en el área de conocimiento de «Filología Catalana» a don Antonio Mas Miralles. («BOE» 29-V-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada», a don José Manuel Casado Díaz. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», a don Antonio V. Ginero Gomis. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Analítica» a don José Luis Todolí Torró. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» a don Jorge Calera Rubio. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Analítica» a don Juan Mora Pastor. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», a don Domingo Gallardo López. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», a don Ángel Manuel León Valle. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 3 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», a don Víctor Echarri Iribarren. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Óptica», a doña María Concepción González Parra. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», a don José Ángel Berna Galiano. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», a don Faustino Larrosa Martínez. («BOE» 23-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Óptica», a doña Rosa María Fuentes Rosillo. («BOE» 23-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la cual se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» a don Jesús Peral Cortés. («BOE» 23-VI-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don F. Javier Barbero Francisco Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Fernández Pérez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química Inorgánica». («BOE» 22-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Agüera Vega Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería». («BOE» 23-VI-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Profesor titular de Universidad. («BOE» 29-V-2000.)

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, por la que se publica el nombramiento de don Antonio Martínez Noguera como Profesor titular de Universidad. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se publica el nombramiento de doña María de Guadalupe Esteve Pardo como Profesora titular de Universidad. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, conjunta de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, por la que se publica el nombramiento de don José Belda Ramírez como Profesor titular de Universidad. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, conjunta de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, por la que se publica el nombramiento de don Josep María Vendrell Brucet como Profesor titular de Universidad. («BOE» 10-VI-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a doña Ángela Figuera Álvarez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina», en plaza vinculada. («BOE» 5-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Ruiz Bravo-Villasante. («BOE» 14-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Arroyo Ilera. («BOE» 14-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionaria de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 21-VI-2000.)

Universidad de Cádiz

Nombramientos.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 26-V-2000.)

Universidad de Cantabria

Nombramientos.—Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica y Escala de Gestión, especialidad Informática de este organismo, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión y Escala Administrativa, especialidad Técnico de Obras e Instalaciones de este organismo, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don José Ramón Ibáñez del Río, Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras». («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña Raquel Ibáñez Mendizábal Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña Aurora Garea Vázquez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid

Destinos.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se resuelve convocatoria para cubrir puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, por el sistema de libre designación. («BOE» 13-VI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a don César Alonso Borrego como Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», por la que se nombra a don Elías Sanz Casado, como Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación». («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel Molina López como Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a doña Nora Lado Cousté como Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados». («BOE» 7-VI-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Javier Aoiz Moleres Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Física». («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Narciso García Nieto Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». («BOE» 5-VI-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Parra Luna Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 5-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Enrique Martín López Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía del Derecho». («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Ramón Montes Ruiz Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jalil Barkhas Mohammed Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Aurelio Montero Sánchez Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Análisis Matemático». («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús María Muros Navarro Catedrático de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura». («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Cecilia Cristina Hita Alonso Profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores García Valverde Profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Ortega Carrillo, Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Fernández Ruiz Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica». («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo Peis Redondo Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación». («BOE» 22-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Marcelo Carmona Fernández Catedrático de Escuela Universitaria adscrito al área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 22-VI-2000.)

Universidad de Huelva

Nombramientos.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Francisco Javier María Pérez-Embid Wamba Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Medieval», adscrita al Departamento de «Historia II: Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América y Ciencias y Técnicas Historiográficas». («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Joan Melià Garí Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Catalana». («BOE» 29-V-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don José Luis Luján López Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Lógica y Filosofía de la Ciencia». («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Pedro José Montoya Jiménez, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicobiología». («BOE» 19-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña Patricia Regine Ferrá Coll, Profesora titular de Escuela Universitaria área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación». («BOE» 19-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña Ana María Calvo Sastre, Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 21-VI-2000.)

Universidad de Jaén

Nombramientos.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Miguel Ángel Chamorro Cantudo Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia del Derecho y de las Instituciones», del Departamento de Derecho Público y Derecho Privado Especial. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Lourdes Martínez Cartas Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Química», del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales. («BOE» 5-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Luciano García García Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de Filología Inglesa. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Milagros Arteaga Checa Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. («BOE» 14-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María José de la Torre López Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía» del Departamento de Geología. («BOE» 14-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Paola García Ramírez Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de Filología Inglesa. («BOE» 14-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Cristóbal Molina Navarrete Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y Seguridad Social», del Departamento de Derecho Público y Derecho Privado Especial. («BOE» 14-VI-2000.)

Universidad de La Laguna

Destinos.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se resuelve concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los grupos C y D de esta Universidad. («BOE» 29-V-2000.)

Universidad de La Rioja

Nombramientos.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a doña Belén Ayestarán Iturbe Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Tecnología de los Alimentos», en ejecución de sentencia. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de Análisis Matemático a don Jesús Munarriz Aldaz. («BOE» 22-VI-2000.)

Universidad de León

Nombramientos.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Luis Herráez Ortega Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal». («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Enrique López González Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 7-VI-2000.)

UNIVERSIDAD «MIGUEL HERNÁNDEZ»

Nombramientos.—Resolución de 20 de abril de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a doña María del Carmen Felipe Fernández Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», adscrita al Departamento de Histología. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don José Luis Micol Molina Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Genética», adscrita al Departamento de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se nombra a don Alfredo Carrato Mena Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Medicina», adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría. («BOE» 16-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Nombramientos.—Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 22-VI-2000.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Nombramientos.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Teresa Rosa Oñate Zubía Catedrática de Universidad, área de conocimiento «Filosofía». («BOE» 27-V-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Encarnación Nouvillas Pallejá Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Psicología Social». («BOE» 29-V-2000.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Integraciones.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se integra a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, en el Cuerpo de Profesores titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 21-VI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento que se mencionan. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña Susana Luque Rodríguez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 13-VI-2000.)

UNIVERSIDAD «PABLO DE OLAVIDE»

Nombramientos.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don José Ángel Merino Ortega Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ecología», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales. («BOE» 27-V-2000.)

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Antonio Joaquín Porras Nadales Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Constitucional», adscrito al Departamento de Derecho. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Juan Manuel Suárez Japón Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Geografía Humana», adscrito al Departamento de Humanidades. («BOE» 10-VI-2000.)

Universidad del País Vasco

Nombramientos.—Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Lander Sarasola Ituarte, en el área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», cuya plaza fue convocada por Resolución de 2 de septiembre de 1998. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Antonio Sánchez Galíndez, en el área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica», cuya plaza fue convocada por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrático de Universidad y Profesor titular de Escuela Universitaria, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 12 de marzo de 1999. («BOE» 12-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Beñat Amenábar Perurena, en el área de conocimiento «Didáctica de la Expresión». («BOE» 12-VI-2000.)

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesora titular de Universidad y Profesor titular de Escuela Universitaria, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 22-VI-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Robert Baldwin Sutcliffe, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada», cuya plaza fue convocada por Resolución de 3 de mayo de 1999. («BOE» 22-VI-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Nombramientos.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Félix Faura Mateu Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación». («BOE» 26-V-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Destinos.—Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de adjudicación de un puesto de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, convocado por Resolución de 29 de febrero de 2000. («BOE» 10-VI-2000.)

Integraciones.—Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se integra a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 30-V-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José María Fonseca García Catedrático de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 27-V-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Sergio Domínguez Cabrerizo Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática». («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Víctor Nieto Lluis Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Eduardo Perís Mora Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción», adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Gonzalo López Patiño y a don Francisco Javier Martínez Solano Profesores titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Mecánica de Fluidos», adscrita al Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Monzo Hurtado Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Luis Pardo Ros Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de Mecánica del Medio Continuo y Teoría de Estructuras. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Enrique Rúa López Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Desamparados Soriano Soto Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Federico Barber Sanchís y a don Vicente Juan Botti Navarro Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Antonio Armesto Díaz Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politénica de Valencia, por la que se nombra a don Alfredo Ayala Galán Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Jorge Curiel Esparza Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Vicente García Blanquer Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Fresquet Gozalvo Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Ismael Pastor Gimeno Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Eduardo Quiles Cucarella Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José María Tasquer Sola Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica». («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Isabel Salinas Marín Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Alberto San-Bautista Primo Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Luis Manuel Sánchez Ruiz Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Joaquín Montalvá Cerver Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Pablo Arranz Serrano Profesor titular de Escuela

Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Inmaculada Tort Ausina Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de Mecánica del Medio Continuo y Teoría de Estructuras. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Salvadora Reig García San Pedro Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Alejandro Montiel Mues Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia de Arte. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Luis Alejandro Guijarro Coloma Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Susana Genis Doménech Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica en la Ingeniería. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Susana Barceló Cerdá Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, dela Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Penélope Mac Donald Lightbound Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Idiomas. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José María Gomis Martí Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica en la Ingeniería. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan José Olmos Sanchís Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 15-VI-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Nombramientos.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», de Barcelona, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Felipe Palau Ramírez. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace público el nombramiento de don José Miguel López-Botet Arbona. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se nombra a don Josep Joan Moreso Mateos Catedrático de Universidad. («BOE» 22-VI-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Javier Ros Ganuza Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento «Ingeniería Mecánica». («BOE» 13-VI-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Juan Antonio Ibarra Alfaraz Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 27-V-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Regino Criado Herrero Catedrático de Universidad (992/19/CU). («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Gemma García Ferrer, Profesora titular de Escuela Universitaria (994/24/TEU). («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Adolfo Aparicio Rozas, Profesor titular de Universidad (992/31/TU). («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Raquel Yolanda Quintanilla Navarro Profesora titular de Universidad (991/13/TU). («BOE» 5-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Ignacio Ruiz Rodríguez Profesor titular de Universidad. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Jaime Pizá Granados Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Juan Coello Aranda Profesor titular de Universidad. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Luis Ángel Guerras Martín, Catedrático de Universidad. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Teresa Alejos Juez Profesora titular de Universidad (994/52/TU). («BOE» 19-VI-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Fernando Martínez Pérez Profesor titular de Universidad (991/14/TU). («BOE» 22-VI-2000.)

Universidad de Salamanca

Nombramientos.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de «Matemática Aplicada», Departamento de Matemática Aplicada, a doña María Isabel Visus Ruiz. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de «Fundamentos del

Análisis Económico», Departamento de Economía e Historia Económica, a don Gonzalo Fernández de Córdoba Martos. («BOE» 27-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», Departamento de Informática y Automática, a don Francisco José García Peñalvo. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de «Tecnología Electrónica», Departamento de Física Aplicada, a don Teodoro Ildefonso Martínez Fernández. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de «Biología Animal», Departamento de Biología Animal, Parasitología, Ecología, Edafología y Química Agrícola, a don Miguel Lizana Avia. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», Departamento de Informática y Automática, a doña María de Navelonga Moreno García. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», Departamento de Informática y Automática, a don Juan Manuel Corchado Rodríguez. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Orgánica», Departamento de Química Farmacéutica, a don Rafael Peláez Lamamie de Clairac Arroyo. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Literatura Española», Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana, a don Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez. («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», del Departamento de Estadística e Investigación Operativa, a don Ignacio Miguel García Jurado. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados» (Lugo), del Departamento de Organización de Empresas y Comercialización, a don José Manuel Barreiro Fernández. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Microbiología» (Lugo), del Departamento de Microbiología y Parasitología, a don Miguel Blanco Álvarez. («BOE» 27-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa» (Lugo), del Departamento de Filología Inglesa, a don José Manuel Oro Cabanas. («BOE» 27-V-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de

«Psicología Evolutiva y de la Educación», del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, a don Luis Manuel Vidal Molina. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos», del Departamento de Psicología Clínica y Psicobiología, a doña María Ángeles Luengo Martín. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», del Departamento de Física Aplicada, a don Félix Miguel Sarmiento Escalona. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de Economía Aplicada, a don Francisco Javier Sanjiao Otero. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Animal» (Lugo), del Departamento de Biología Animal, a don Juan Ángel Díaz Pazos. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica» (Lugo), del Departamento de Química Inorgánica, a don Juan Manuel Ortigueira Amor. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Medieval», del Departamento de Historia Medieval y Moderna, a don Fernando María Lorenzo López Alsina. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Física», del Departamento de Química Física, a don Manuel Mosquera González. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada» (Lugo), del Departamento de Economía Aplicada, a don Alejandro Nemesio Ballesteros Ron. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, a don Jaime José Gómez Márquez. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Biología Animal», del Departamento de Biología Animal a don José Luis Blázquez Caeiro. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», del Departamento de Ingeniería Química, a doña María José Núñez García. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Producción Vegetal (Lugo), del Departamento de Producción Vegetal, a doña María Josefa Lombardero Díaz. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Gallega y Portuguesa», del Departamento de Filología Gallega, a don Elías José Torres Feijoo. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de Economía Aplicada, a don Miguel Ángel Vázquez Taín. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», del Departamento de Didáctica y Organización Escolar, a don Rodolfo Luis Ferradás Blanco. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, a don Primitivo Barja Francisco. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil», del Departamento de Derecho Mercantil y del Trabajo, a doña María Pilar Bello Martín-Crespo. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil», del Departamento de Derecho Mercantil y del Trabajo, a don Francisco Hernández Rodríguez. («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Pilar Civantos Nieto Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Pablo Emilio Pérez-Mallaina Bueno Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia de América», adscrita al Departamento de Historia de América. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Ignacio Castillo Manzano Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Teoría Económica y Economía Política. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Carmen Barroso Castro Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing). («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Pérez Gil Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Metodología de la Ciencia del Comportamiento», adscrita al Departamento de Psicología Experimental. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Pérez Pedraza Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael Llacer Pantión Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Rosa María Domínguez Caballero Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Ramos Galván Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería», adscrita al Departamento de Enfermería, Fisioterapia y Podología. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Morillo Buzón Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Física Teórica», adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear. («BOE» 5-VI-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Emilio Gómez González Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada (actualmente Física Aplicada III). («BOE» 5-VI-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Guillermo Lafuente Sotillos Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería», adscrita al Departamento de Enfermería, Fisioterapia y Podología. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Luis Valladares Márquez Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica en la Edificación. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Ribas Serna Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de Fisiología, Fisiología Médica y Biofísica. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Eugenio Rodríguez Jiménez Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II. («BOE» 22-VI-2000.)

Universidad de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Cándido Ruiz Rodrigo Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación». («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Francisca Suau Jiménez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Manuel Monfort Pañego Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal». («BOE» 29-V-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Miguel Torrejón Velardiez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José María March Poquet Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento «Economía Aplicada». («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Vicent Escrivá Peiró Catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento «Filología Catalana». («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Pedro Agustín Talavera Fernández Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filosofía del Derecho». («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Rafael Oltra Crespo Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ecología». («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Juan José Martínez Durá Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Rieradevall Sant Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ecología». («BOE» 16-VI-2000.)

Universidad de Valladolid

Nombramientos.—Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Víctor Manuel López Pastor. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Blanca Giménez Olavarría. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María del Carmen Estavillo Morante. («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Edgar Martínez Moro. («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria doña María Sánchez Agustí. («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Montserrat de Hoyos Sancho. («BOE» 21-VI-2000.)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don José Carlos López Ardao Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática», del Departamento de Tecnología de las Comunicaciones (plaza 29/99). («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Pascual Luis López Buesa Profesor titular de Universidad. («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Elías Manuel María Berriochoa Esnaola Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», del Departamento de Matemática Aplicada (plaza 28/99). («BOE» 10-VI-2000.)

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Benigno Fernández Salgado Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Gallega y Portuguesa», del Departamento de Filología Gallega y Latina (plaza 24/99). («BOE» 22-VI-2000.)

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Arturo Parada Diéguez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Traducción e Interpretación», del Departamento de Traducción, Lingüística y Teoría de la Literatura (plaza 33/99). («BOE» 23-VI-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Xoán Paulo Rodríguez Yáñez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Lingüística General», del Departamento de Traducción, Lingüística y Teoría de la Literatura (plaza 26/99). («BOE» 23-VI-2000.)

Oposiciones y concursos

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA, PERSONAL Y SERVICIOS

FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Estimado recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Izquierdo Molina contra la valoración en fase de concurso correspondiente al concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de Maestros convocado por Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), en su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el número 60 de la base X de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Asignar a doña María Isabel Izquierdo Molina, participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de Educación Infantil, una puntuación total de 7,2153.

Segundo.—Nombrar a la interesada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, asignándole el número 0288202457S0597 de registro de personal, y adscribiéndole a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para la realización de la fase de prácticas.

Tercero.—A la aspirante seleccionada que por la presente Orden es nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de 29 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid») del 17), de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las prácticas y se determina la composición de las Comisiones calificadoras, del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 26 de abril de 1999.

Cuarto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Ministra, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, o directamente recurso contencioso-admninistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artícu-

lo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 16 de mayo de 2000.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, *Engracia Hidalgo Tena.*

Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios. Departamento.

Por Resolución de 4 de mayo de 2000 se estima el recurso interpuesto por doña Patrocinio García-Barredo Pérez, con documento nacional de identidad número 13.752.318, contra la Resolución de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la exposición de las listas de seleccionados de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, y las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso de méritos, en la que se le adjudicaba León como provincia para la realización de la fase de prácticas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Resolución, asignando a doña Patrocinio García-Barredo Pérez la provincia de Ávila, en lugar de la provincia de León, a efectos de realizar las prácticas correspondientes a la superación de las pruebas selectivas, al ser la recurrente la aspirante seleccionada con mejor puntuación y haber consignado dicha provincia en primer lugar en el orden de preferencias.

Segundo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de mayo de 2000.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, *Engracia Hidalgo Tena.*

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR

Por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 22 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de marzo de 2000) se hizo

pública la composición de las Comisiones de valoración previstas en la base tercera de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de vacantes del personal docente en el exterior. La Orden precitada no prevé el nombramiento de suplentes por lo que ante la imposibilidad de actuaciones en la fase específica, del Presidente de la Comisión número 1 del ámbito sociolingüístico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar Presidente de la Comisión número 1 del ámbito sociolingüístico a don Luis Herrero Arjona.

Segundo.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso cotencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1, i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1, i), de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de junio de 2000.—La Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, *Engracia Hidalgo Tena.*

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Auxiliares de Conversación de Lengua Española.—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las listas de los candidatos seleccionados y reservas para las plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en países de Europa (Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia y Reino Unido) y en Estados Unidos, en virtud de sendas convocatorias de 27 de diciembre de 1999. («BOE» 20-VI-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. («BOE» 27-V-2000.)

Orden de 25 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se hace pública la Orden 60/2000, de 15 de mayo, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y

procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos en la Comunidad Autónoma de La Rioja. («BOE» 31-V-2000.)

Orden de 31 de mayo de 2000 por la que, en cumplimiento de sentencia, se nombra funcionaria en práctica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad «Psicología y Pedagogía», a doña María Teresa Barrena del Río. («BOE» 20-VI-2000.)

Orden de 5 de junio de 2000 por la que se hace pública la composición de los Tribunales y Comisiones de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 31 de marzo de 2000, para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a los procedimiento selectivos convocados por Orden de 31 de marzo de 2000, se anuncia la fecha de exposición de la valoración de los méritos y los lugares donde se expondrá por las Comisiones de selección, fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por Tribunal. («BOE» 23-VI-2000.)

Cuerpo de Maestros.—Orden de 31 de mayo de 2000 por la que se modifica la de 6 de septiembre de 1999, por la que se publicó la relación de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999 y se nombró funcionarios en prácticas a los mismos, en lo referente a la puntuación asignada a las aspirantes seleccionadas que se indica. («BOE» 14-VI-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B y C.—Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico (2/00) para la provisión de puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado, correspondientes a los grupos A, B y C. («BOE» 14-VI-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Orden de 8 de junio de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 15-VI-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 14 de junio de 2000. («BOE» 1-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidad, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 14 de junio de 2000. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 28 de junio de 2000. («BOE» 15-VI-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones

que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por esta Universidad. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 6 de abril de 2000 por la que se resuelve la no provisión de la plaza 98/070, de Catedrático de Universidad, área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, del Departamento de Computación. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza número 00/002 de Catedrático de Universidad, convocada por esta Universidad. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 17-VI-2000.)

Universidad de Alcalá

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a completar la Resolución de 10 de abril de 2000 por la que se convocan plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de abril de 2000, por la que se hace pública la Comisión que habrá de juzgar concurso de Cuerpos Docentes. («BOE» 31-V-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión Juzgadora de un concurso docente de méritos. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 5-VI-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 12-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente de méritos. («BOE» 17-VI-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VI-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas docentes. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, conjunta de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas vinculadas. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas. («BOE» 23-VI-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 1999. («BOE» 1-VI-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes aditidos y se publican las de excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad, así como la convocatoria del primer ejercicio. («BOE» 26-V-2000.)

Universidad de Burgos

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca a concurso público de acceso la provisión de nueve plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, aprobadas en la Junta de gobierno celebrada con fecha 18 de abril de 2000. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran las Comisiones de seis plazas de profesorado universitario, convocadas a concurso por Resolución de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 2000). («BOE» 2-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran las Comisiones de seis plazas de profesorado

universitario, convocadas a concurso por Resolución de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 2000). («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca a concurso público de méritos una plaza de Titular de Universidad del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 20-VI-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999, y se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. («BOE» 31-V-2000.)

Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la plantilla de personal funcionario de esta Universidad, en el turno «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», convocadas con fecha 20 de septiembre de 1999. («BOE» 8-VI-2000.)

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos, convocadas con fecha 20 de septiembre de 1999. («BOE» 8-VI-2000.)

Universidad de Cádiz

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 23 de marzo de 2000, sobre Comisiones juzgadoras de concurso docente. («BOE» 6-VI-2000.)

Universidad de Cantabria

Escala Administrativa.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y se hace público el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios a las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Administrativa (grupo C), de este organismo. («BOE» 3-VI-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas. («BOE» 21-VI-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de abril de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 9 de marzo por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de esta Universidad, convocados por Resolución de 19 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero). («BOE» 13-VI-2000.)

Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se aprueba la relación

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se nombra Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. («BOE» 2-VI-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 4 de mayo de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Especialista en Deportes y Actividad Física (Unidad de Información, Orientación y Actividades Culturales y Deportes) vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho organismo, mediante el sistema de concurso-oposición restringido. («BOE» 3-VI-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-V-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-VI-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos C, D y E.—Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 6 de marzo de 2000, para la funcionarización del personal laboral fijo de esta Universidad. («BOE» 9-VI-2000.)

Escalas Administrativas y de Gestor Técnico de Bibliotecas.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se publica la de excluidos así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de los aspirantes no exentos de la fase de oposición, de la convocatoria publicada por Resolución de 6 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), para la funcionarización del personal laboral fijo de esta Universidad. («BOE» 2-VI-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de esta Universidad, por el procedimiento de libre designación. («BOE» 15-VI-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 20-VI-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se rectifican errores

de la de 10 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas. («BOE» 6-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de 4 de octubre de 1999. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de 30 de diciembre de 1999. («BOE» 12-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de 29 de septiembre de 1999. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 1999. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de junio de 1999. («BOE» 23-VI-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia la composición del Tribunal calificador del concurso libre para cubrir 94 plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicio de Limpieza (grupo V), vacantes en esta Universidad. («BOE» 14-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-VI-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad, convocado por Resolución de 26 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto). («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de Profesorado de esta Universidad, convocado por Resolución del día 13 de octubre de 1999. («BOE» 9-VI-2000.)

Universidad de Jaén

Personal laboral.—Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir dos plazas del grupo III de personal laboral, categoría Técnico Especialista de Deportes, grupo III. («BOE» 6-VI-2000.)

Universidad de La Rioja

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 2-VI-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-VI-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa. («BOE» 9-VI-2000.)

Universidad de Málaga

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observados en la Resolución

de 4 de abril de 2000, por la que se hacía pública la composición de Comisiones de concursos de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VI-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de concursos docentes. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de concursos docentes. («BOE» 3-VI-2000.)

Universidad de Murcia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VI-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que sea declara concluso el procedimiento y la no provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» (plaza 77.3). («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 14 de diciembre de 1999. («BOE» 9-VI-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos B y C.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad, correspondientes a los grupos B y C. («BOE» 7-VI-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Ecala de Gestión Universitaria de esta Universidad. («BOE» 9-VI-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por al que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para acceder a plazas vacantes en la plantilla de personal laboral (Ayudantes de Oficios en la Unidad de Correos), de esta Universidad, y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. («BOE» 8-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VI-2000.)

UNIVERSIDAD «PABLO DE OLAVIDE»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 26 de abril de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de la Comisión calificadora para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», convocada por Resolución de 12 de marzo de 1999. («BOE» 17-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 23-VI-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de acceso convocado para proveer una plaza de Cuerpos Docente Universitarios. («BOE» 15-VI-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-V-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A y B.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores y omisiones de la de 25 de abril de 2000 que convoca concurso específico de méritos. («BOE» 15-VI-2000.)

Personal de libre designación.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 1-VI-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de

las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resoluciones de 16 de noviembre de 1999 y 10 de diciembre de 1999. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 6 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VI-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que deben resolver concursos de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 1999. («BOE» 31-V-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 19 de abril de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de Sección de Gestión Económica. («BOE» 1-VI-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (993/19/TEU). («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso ordinario plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-V-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso ordinario plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (203/27/CU). («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (991/16/TU). («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (994/47/TU). («BOE» 7-VI-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/25/TEU). («BOE» 8-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (203/29/CU). («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (203/30/CU). («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (994/51/TU). («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (201/24/CU). («BOE» 17-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (204/59/TU). («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (203/28/CU). («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso ordinario plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-VI-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 26-VI-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. («BOE» 26-5-2000.)

Escala Técnica Superior de Administradores.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administradores de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 26-V-2000.)

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administradores de esta Universidad. («BOE» 26-V-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de diversas plazas vinculadas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 20-VI-2000.)

Universidad de Salamanca

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones

que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 10 de febrero de 2000. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas, convocadas por Resolución de 24 de enero de 2000. («BOE» 23-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-VI-2000.)

Personal de libre designación.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, por el sistema de libre designación. («BOE» 1-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación, por el sistema de libre designación. («BOE» 1-VI-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se declara no provisión una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Musical». («BOE» 15-VI-2000.)

Universidad de Sevilla

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 5-VI-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, que modifica la de 29 de marzo de 2000, por la que se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar, convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 1999. («BOE» 6-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Profesor titular universitario. («BOE» 13-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-V-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso de méritos por Resolución de 31 de enero de 2000. («BOE» 6-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 1999. («BOE» 9-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 1999. («BOE» 20-VI-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

AYUDAS

El programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contempla la convocatoria de ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación y apoyar económicamente su participación en actividades de formación que elijan libremente.

A dicha finalidad y con el objeto de facilitar la participación en dicho programa de personal docente en el exterior, se convocan ayudas económicas mediante la presente Orden y para cuya resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

En virtud de todo lo cual, dispongo:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, de acuerdo a los siguientes tipos de ayuda y modalidades de actividad:

Tipos y cuantía	Modalidades de la actividad	Lugar de celebración
Tipo A:		
Cuantía máxima: 200.000 pesetas.	Congresos, cursos, seminarios y otras análogas.	País distinto al del centro de destino o unidad.
Tipo B:		
Cuantía máxima: 180.000 pesetas.	Congresos, cursos, seminarios y otras análogas.	País del centro o unidad de destino.

2. El importe total a distribuir en la presente Convocatoria no podrá superar la cantidad de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Segundo.—Las ayudas se concederán para la participación en actividades de formación relacionadas con el puesto de trabajo del solicitante y cuya realización finalice en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1999 y el 30 de septiembre de 2000.

Requisitos de los solicitantes

Tercero.—1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores y personal especializado docente que desempeñen un puesto en el exterior y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios durante el curso 1999-2000 en centros de titularidad española, centros de titularidad mixta, secciones españolas en centros docentes de titularidad extranjera, escuelas europeas, agrupaciones de lengua y cultura españolas y equipos de asesores técnicos de las Consejerías de Educación, todos ellos en el exterior y cuya enseñanza corresponda a modalidades o niveles no universitarios.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

c) No encontrarse incluido entre los maestros y profesores de lenguas extranjeras con tres años, como mínimo, de experiencia docente, que deseen solicitar una ayuda para participar en actividades de formación en otros Estados miembros de la Unión Europea y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas que específicamente para dicho colectivo se viene convocando de acuerdo con la acción B del Programa Lingua.

2. Las ayudas de tipo A deberán solicitarse para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

3. Las ayudas de tipo B deberán solicitarse para actividades de formación que se celebren dentro del país de destino.

Presentación de solicitudes

Cuarto.—1. Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, en las Consejerías de Educación, según corresponda a sus centros de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Con la solicitud se remitirá fotocopia del documento nacional de identidad. En el caso de que dicho documento no especificara la letra correspondiente al número de identificación fiscal, se remitirá, igualmente, fotocopia de la tarjeta de dicho número.

3. A la solicitud se acompañará original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, especificándose días de asistencia, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

4. Los solicitantes de ayuda para gastos de desplazamiento a la localidad donde se realiza la actividad deberán adjuntar a su solicitud declaración o documento en el que se especifique medio de desplazamiento e importe del gasto realizado por viaje de ida y vuelta y gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

5. Los solicitantes de ayuda para formación de idiomas a través de la presente convocatoria, por no reunir los requisitos o características establecidas en la convocatoria del Programa Lingua, deberán adjuntar a su solicitud, además de la documentación señalada en el anterior punto 2, un certificado del director del centro de destino en el que se haga constar los años de experiencia en la enseñanza de idiomas extranjeros y número de horas impartidas a la semana. Asimismo, comunicarán las circunstancias por las que no se solicita la ayuda a través de la mencionada convocatoria del Programa Lingua.

Plazo de presentación de solicitudes

Quinto.—La presentación de solicitudes se efectuará con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, excepto en el caso de que dicha actividad haya sido realizada o iniciada antes de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los dos meses siguientes a dicha publicación, en estos casos, las peticiones de ayuda deberán formularse en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tramitación de expedientes

Sexto.—1. Las Consejerías de Educación, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, dentro de los cinco primeros días de cada mes, todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipo A o B presentados durante el mes anterior, acompañados de informe, según modelo que figura en anexo II, relativo a:

a) Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que se desarrolla.

b) Interés de la actividad para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo.

c) Otras causas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, las Consejerías de Educación requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta. Transcurrido dicho plazo, se remitirá el expediente, acompañado de informe, a la Subdirección General de Formación del Profesorado para su instrucción y propuesta de resolución, junto a las demás solicitudes recibidas, por la Comisión que en el siguiente punto séptimo se indica.

Órgano de instrucción

Séptimo.—La instrucción del procedimiento, para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por la Subdirección General de Formación del Profesorado a través de una Comisión integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado, que actuará como Secretario.

Criterios de valoración

Octavo.—La cuantía de las ayudas tipos A o B será fijada individualmente, teniendo en cuenta el tipo de ayuda, la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción o matrícula, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el apartado primero.1 de la presente convocatoria.

Resolución

Noveno.—1. En aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, instruidos los expedientes e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que en un plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos que los aducidos por el interesado.

2. El órgano de instrucción remitirá semestralmente propuesta de resolución a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, teniendo en cuenta el grado de preferencia de las solicitudes y guardando el orden de presentación de las mismas, de acuerdo con el crédito disponible en ese momento.

3. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

4. La concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por delegación de la excelentísima señora Ministra de Educación, Cultura y Deporte. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa o haciendo constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente, según se indica en el apartado cuarto de la presente Orden.

6. Cuando por razón del número de solicitudes no resulte factible proceder a la notificación individual y directa de las concesiones y denegaciones, surtirá efecto la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7. La concesión y disfrute de ayuda económica individual para actividades de formación no establece el reconocimiento de las mismas para su acreditación y obtención de complemento retributivo.

Justificación y percepción de la ayuda

Décimo.—1. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a que el beneficiario de la ayuda justifique debidamente su participación en la actividad. Para ello, remitirá la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento acreditativo del gasto de viaje si éste no se hubiese realizado por medio de vehículo particular, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. La indicada documentación será enviada a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en los plazos siguientes:

a) Para las ayudas concedidas en la resolución correspondiente al primer semestre de 2000, dicha documentación será enviada una vez finalizada la actividad de formación, a la mayor brevedad posible y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2000.

b) Para las ayudas concedidas en la resolución del segundo semestre de 2000, la documentación justificativa deberá enviarse en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También procederá la modificación de la resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

Undécimo.—1. Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas dictada por la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, por delegación establecida en esta Orden, y contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Asimismo, la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—La Subdirección General de Formación del Profesorado podrá dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de Ayuda económica individual, tipos A o B

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS

N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____ TFNO. _____ / _____

DOMICILIO PARTICULAR _____ C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA/ PAIS _____

DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SOLO IDA):_____

CODIGO DEL BANCO EN ESPAÑA _____ BANCO O CAJA EN ESPAÑA _____ CODIGO DE LA AGENCIA _____

C/ o PZA.DE LA AGENCIA _____ LOCALIDAD DE LA AGENCIA _____ PROVINCIA _____

Nº CUENTA/LIBRETA _____ I.R.P.F. (porcentaje de retención aplicado en última nómina de haberes) _____ Nº DE HIJOS DEDUCIBLES A EFECTOS FISCALES _____

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DE DESTINO _____ CODIGO _____ TNO.: _____/_____

DOMICILIO DEL CENTRO _____ LOCALIDAD _____ PAIS _____

DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE DESTINO Y DE LA ACTIVIDAD (SÓLO IDA):_____

CUERPO AL QUE PERTENECE _____ NIVEL QUE IMPARTE _____ ASIG., AREA, CICLO O ESPECIALIDAD _____

TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEE:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD _____ ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD _____

LOCALIDAD Y PAIS DE CELEBRACION _____ FECHA DE CELEBRACION _____ Nº DIAS DE ASISTENCIA _____

IMPORTE EN CONCEPTO DE ENSEÑANZA _____ IMPORTE DE GASTOS DE VIAJE _____ GASTOS ALOJ. Y MANUTENCION _____

TIPO DE AYUDA (A, B) _____ CANTIDAD SOLICITADA _____

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de 8 de mayo de 2000, se le conceda la citada ayuda para participar en la indicada actividad de formación del profesorado.

_____ a ____ de _____ 2.000

(Firma).

Ilma. Sra. Subdirectora General de Formación del Profesorado.-
(CONSEJERIA DE EDUCACION EN _____)

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION:	
DESPLAZAMIENTO: Kms. _____ Días _____ x _____ MATRICULA: _____	OBSERVACIONES:

ANEXO II

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESION DE AYUDA ECONOMICA INDIVIDUAL TIPO A o B.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSEJERIA DE EDUCACION EN

Vista la solicitud de ayuda formulada por:

Don/ña ..... N.I.F. .....

Teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

1.- Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que desarrolla .....

.....

.....

2.- Interés de la actividad para las necesidades del Centro educativo o Servicio de Apoyo .....

.....

.....

3.- Otras causas: .....

.....

.....

Este/a (1) ..... emite informe:

(2)

..... a ..... de ..... de 2000

V°B°
El/La (3)

El (1) .....

Fdo.:

Fdo.:

(1) Jefe/a de Servicio o Unidad que emite el informe
(2) Favorable, desfavorable
(3) Consejero/a de Educación.

(«BOE» 30-V-2000.)

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones, contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

Por su parte, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, distingue entre las becas de carácter general destinadas a estudiantes de enseñanzas medias y universitarias y las ayudas de carácter especial para los alumnos de los demás niveles educativos, atribuyendo carácter prioritario a las primeras a todos los efectos, incluido el presupuestario.

No obstante, en los últimos años se ha generado una importante demanda social orientada a obtener algún tipo de ayuda para los gastos que el principio de curso ocasiona a las familias, en condiciones socioeconómicas de especial necesidad, en particular con motivo de la adquisición de libros y demás material didáctico.

Es por ello por lo que el Ministerio de Educación y Cultura ha venido convocando, desde el curso académico 1997/1998, ayudas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario para los niveles obligatorios de la enseñanza.

En los próximos cuatro cursos académicos, el Gobierno se propone alcanzar el objetivo de extender estas ayudas a todas las familias que perciban rentas inferiores al actual umbral que hace preceptiva la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a las familias numerosas y a las familias con algún discapacitado en su seno.

Así, pues, por la presente Orden se convocan 625.000 ayudas para libros y material didáctico para los niveles obligatorios de la enseñanza, es decir, 300.000 ayudas más que en el curso pasado. Esta importante ampliación en el número de ayudas convocadas permite, además, incorporar un sistema más ágil para su concesión, mediante la renovación de las mismas a los alumnos que la soliciten y la hubieran obtenido en el pasado curso.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, podrán acogerse a esta convocatoria todos los alumnos que se encuentren matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en cualquier curso de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Por todo lo anterior, he dispuesto:

Artículo 1.

Se convocan 625.000 ayudas para libros de texto y material didáctico complementario para los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en cualquiera de los siguientes cursos:

Primero a sexto cursos de Educación Primaria.
Primero a cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2.

La dotación de las ayudas será de 12.000 pesetas y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423A.483 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 3.

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos que obtuvieron una ayuda de libros de las convocadas por el Ministerio de Educación y Cultura en el curso académico 1999/2000 y que no cambien de ciclo educativo. A estos efectos, se considerará que integran ciclo educativo los siguientes cursos:

Primer ciclo de Primaria: Los cursos primero y segundo de Primaria.
Segundo ciclo de Primaria: Los cursos tercero y cuarto de Primaria.
Tercer ciclo de Primaria: Los cursos quinto y sexto de Primaria.
Primer ciclo de Secundaria: Los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
Segundo ciclo de Secundaria: Los cursos tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Asimismo, podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya renta en 1999 no haya superado los siguientes umbrales máximos:

Familias de un miembro: 1.030.000 pesetas.
Familias de dos miembros: 1.680.000 pesetas.
Familias de tres miembros: 2.205.000 pesetas.
Familias de cuatro miembros: 2.615.000 pesetas.
Familias de cinco miembros: 2.967.000 pesetas.
Familias de seis miembros: 3.308.000 pesetas.
Familias de siete miembros: 3.630.000 pesetas.
Familias de ocho miembros: 3.950.000 pesetas.

A partir del octavo miembro, se añadirán 315.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

3. Tendrán preferencia para la adjudicación de las ayudas los alumnos a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

Adjudicadas estas ayudas, tendrán preferencia para la adjudicación de las restantes los alumnos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

a) Ser huérfanos absolutos.
b) Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.
c) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.
d) Pertenecer a familias numerosas.
e) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho.

Las ayudas restantes se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta per cápita de la familia del solicitante. No podrá, en ningún caso, sobrepasarse la cantidad de 7.500.000.000 de pesetas destinadas a esta convocatoria.

4. Para la concesión de estas ayudas no se atenderá al rendimiento académico de los solicitantes.

Artículo 4.

1. Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 29 de septiembre, inclusive.

3. Las solicitudes se presentarán en el centro docente donde el solicitante se encuentre matriculado para el curso académico 2000/2001.

4. Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes podrán autorizar al Director del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que este último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro.

La citada autorización deberá manifestarse por escrito en el espacio del impreso de solicitud reservado al efecto y ser firmada por la persona que ostente la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda.

Artículo 5.

El Presidente del Consejo Escolar de cada centro docente recibirá las solicitudes y realizará las siguientes operaciones:

1. Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.
2. Cerciorarse de que el solicitante se encuentra matriculado en cualquier curso de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria.
3. Cumplimentar los apartados B y C de la solicitud que contienen los datos relativos al centro docente y a la situación familiar del solicitante.
4. Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud y especialmente si ésta viene acompañada del documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente comprensivo de los códigos que identifican al banco, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en que será abonado el importe de la beca, comprobando, asimismo, que el titular de dicha cuenta sea el padre, la madre, o el tutor del alumno, o bien, que ha sido firmada la autorización a que se refiere el apartado 4 del artículo anterior.
5. Certificar en las solicitudes recibidas las circunstancias específicas en que se encuentre el solicitante y que dan lugar a preferencia en la adjudicación de las ayudas.

Para efectuar dicha certificación, el Presidente del Consejo Escolar podrá requerir de los solicitantes, si no le consta por otras vías, la aportación de los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas para la obtención de la ayuda.

Realizadas estas comprobaciones, remitirá, antes del 10 de octubre, a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u órganos determinados por cada Comunidad Autónoma, separadamente, las solicitudes de los alumnos en quienes concurra alguna circunstancia preferente, las de los restantes alumnos que cumplen los requisitos de esta convocatoria y finalmente las demás solicitudes.

Artículo 6.

1. Recibidas las solicitudes, se comprobarán si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios, se constituirán órganos colegiados de selección que, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tendrán la composición establecida para la convocatoria general de becas. En las Comunidades Autónomas se realizará la tarea de examen y selección de solicitudes por los órganos que cada Comunidad Autónoma tenga a bien determinar.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a estos órganos o a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en su caso. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. Los órganos a que se refiere el párrafo anterior remitirán a la Subdirección General de Tratamiento de la Información las solicitudes seleccionadas.

Habida cuenta del número limitado de las ayudas convocadas, todas las propuestas de concesión deberán haber sido remitidas antes del 15 de noviembre.

Artículo 7.

1. La Subdirección General de Tratamiento de la Información elaborará un listado general de candidatos junto con un resumen económico que indique el valor total de las ayudas propuestas.

2. A la vista de este resumen, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa resolverá la convocatoria en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y ordenará la publicación de las relaciones de beneficiarios en los tablones de anuncios de las Administraciones educativas competentes, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

3. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Artículo 8.

Las ayudas convocadas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, por lo que, en la Comunidad Autónoma Valenciana, sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden los alumnos de tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 9.

1. Salvo las especificaciones contenidas en esta Orden, será de aplicación a estas ayudas las normas contenidas en la Orden de 17 de junio de 1999 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general.

Será de aplicación para la concesión de estas ayudas la normativa general sobre subvenciones y, en especial, los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

2. Los Directores de los centros que hayan sido perceptores de alguna ayuda deberán, en el plazo de quince días, certificar, ante los órganos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 6, la recepción y entrega de las ayudas de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la presente Orden.

3. Por su parte, los Directores provinciales o Presidentes de los órganos determinados por la correspondiente Comunidad Autónoma, a la vista de las mencionadas acreditaciones, certificarán ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 10.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional primera.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas podrán acordar procedimientos de colaboración para la ejecución de la presente convocatoria.

Disposición adicional segunda.

Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2000.–La Ministra de Educación, Cultura y Deportes, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS
CURSO 2000/2001
RENOVACIÓN Y NUEVA ADJUDICACIÓN

A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO

TIPO DE VÍA (1) | DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA | NÚMERO | ESCALERA | PISO | LETRA

LOCALIDAD | C. POSTAL | PROVINCIA | TELÉFONO

ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA. Deberán cumplimentar obligatoriamente todos los recuadros correspondientes a los datos bancarios. No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria. Recuerde no cancelar la cuenta hasta haber recibido la transferencia bancaria del importe de la ayuda.

NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA, (SOLICITANTE, PADRE MADRE O TUTOR) | ENTIDAD | OFICINA | DÍGITO CONTROL | Nº DE CUENTA

(1) TIPO DE VÍA: Se consignará la misma según los siguientes códigos: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4: paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9: otros.

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN: RENOVACIÓN [4] NUEVA ADJUDICACIÓN [2]

A.E.A.T. [SI] [NO] LIMITAL PARA LA A.E.A.T. ORGANISMO GESTOR

PROVINCIA O COMUNIDAD EN LA QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARÁ LOS ESTUDIOS EN 2000/2001 ZONA

RENTA FAMILIAR DISPONIBLE | DEDUCCIONES | Nº de MIEMBROS COMPUTABLES | EMIGRANTES

B DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO. **(A cumplimentar por el Presidente del Consejo Escolar)**

CÓDIGO DEL CENTRO

CENTRO

DOMICILIO | LOCALIDAD

CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2000/2001 [ ] ESTUDIOS

TIPO DE CENTRO: PÚBLICO [4] PRIVADO CONCERTADO [8] | INICIO MEDIO FINAL | CICLO:

DATOS BANCARIOS DEL CENTRO AUTORIZADO PARA PERCIBIR LA AYUDA. A cumplimentar solo en caso en que la Dirección del Centro esté autorizada para percibir la ayuda. No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria.

CIF DEL TITULAR DE LA CUENTA | ENTIDAD | OFICINA | DÍGITO CONTROL | Nº DE CUENTA

C SITUACIONES ESPECÍFICAS **El interesado marcará con (X) si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, que serán certificadas por el Presidente del Consejo Escolar**

EL SOLICITANTE PERCIBIÓ AYUDA DE LIBROS EN EL CURSO 1999/2000 SI [ ] NO [ ]

[5] EL SOLICITANTE ES HUÉRFANO ABSOLUTO

[6] ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTÁ AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE RECONOCIDA

[7] LA PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA ESTÁ EN PARO O ES PENSIONISTA

[8] PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA.

[9] EL SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA ES VIUDO/A, PADRE O MADRE SOLTERO, DIVORCIADO O SEPARADO.

D. .....como presidente del Consejo Escolar, certifica que el alumno al que se refiere esta solicitud, se encuentra en alguna/s situación/es de la/s que se especifica/n en este apartado.

....., a....., de ..... de 2000

SELLO DEL CENTRO | (FIRMA)

D DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 1999 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

CLASE DE PARENTESCO	N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA(1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO	SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA (1)
Solicitante							
Padre ...							
Madre ...							
.. ..							
.....							
.....							
.. ..							
.. ..							
.. ..							
.. ..							
.. ..							

(1) ESTE APARTADO SERÁ CUMPLIMENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

E A CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE AUTORIZAR AL CENTRO A PERCIBIR LA AYUDA

D. ..... ,padre, madre o tutor del solicitante, autoriza al Director del Centro ..... en el que se encuentra matriculado el solicitante de ayuda de libros para que, en caso de ser beneficiario de la misma, perciba su importe a través de la cuenta corriente de dicho Centro.

Firma

Documentos necesarios para incluir en la solicitud de ayuda

Existen ayudas de libros de nueva adjudicación y renovación. Se consideran ayudas de renovación las solicitudes de los alumnos que:

1. Hayan disfrutado de ayuda de libros en el curso 1999/2000 y
2. Vayan a realizar en el 2000/2001 los siguientes cursos:

Segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria o
Segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

Todos los solicitantes (renovación y nueva adjudicación) deberán aportar:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante cuando sea mayor de catorce años y documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de todos los miembros computables de la familia mayores de dieciséis años.
2. Copia de los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda: Banco, oficina, dígito de control y CCC (código cuenta cliente) que le será facilitada por su entidad bancaria. El solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma. Se ruega mantengan activa dicha cuenta y no la modifiquen ni cancelen hasta haber recibido la transferencia bancaria del importe de la ayuda.

Documentación que deberán aportar únicamente los solicitantes de ayuda de nueva adjudicación, cuando corresponda:

1. Las unidades familiares que hayan presentado declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta deberán adjuntar fotocopia completa de la misma, incluso complementarias, presentadas para el ejercicio 1999 debidamente selladas y cotejadas por el órgano receptor de la solicitud de beca.
2. Las unidades familiares que hayan presentado solicitud de devolución, fotocopia completa de los cálculos realizados por la Agencia Tributaria para proceder a la devolución solicitada en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ANEXO II

Don .....,
Director del .....

CERTIFICA:

Primero.—Que ha recibido en la cuenta corriente número ....., abierta en ..... a nombre del centro docente ....., la cantidad de ..... pesetas, librada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y correspondiente ..... ayudas convocadas para la adquisición de libros de texto y material complementario para el curso 2000/2001, concedidas a los siguientes alumnos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segundo.—Que ha destinado el importe íntegro de dichas ayudas a los beneficiarios especificados en esta relación, con la finalidad establecida en la convocatoria.

Y para que conste expido la presente certificación en ..... a ..... de ..... de 2000.

(«BOE» 9-VI-2000.)

BACHILLERATO. PREMIOS NACIONALES

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31), reguladora del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Con el fin de efectuar un reconocimiento de carácter oficial que distinga a aquellos alumnos de Bachillerato que habiendo cursado Bachillerato Unificado y Polivalente han demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan seis Premios Nacionales de Bachillerato, con cargo al crédito 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2000.

2. La dotación de cada Premio Nacional de Bachillerato ascenderá a 150.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que, habiendo cursado 3.º de BUP en el curso 1998-1999, hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato.

La obtención del mismo presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional, sin que los alumnos deban realizar ninguna solicitud.

Tercero.—1. La Dirección General de Cooperación Territorial y de la Alta Inspección, elaborará y remitirá a las Comunidades Autónomas, a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y, en su caso, a las Consejerías de Educación en el exterior, tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

2. Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio:

a) Comentario crítico sobre un texto de carácter literario y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre él.

b) Análisis y comentario de un texto o de otras fuentes relativas a la Geografía y/o Historia de España.

Segundo ejercicio: Resolución, por escrito, de cuestiones y ejercicios basados en los contenidos de las materias que el alumno haya cursado en el tercer curso de BUP. A cada alumno se le ofrecerá la posibilidad de elegir entre dos modelos que comprendan siempre materias que efectivamente haya cursado.

3. Las pruebas se celebrarán en el mes de septiembre. Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, en su caso, las Consejerías de Educación en el exterior, comunicarán a los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario la fecha y lugar de celebración de las pruebas para la obtención del Premio Nacional.

4. La Secretaria general de Educación y Formación Profesional nombrará el Tribunal encargado de la calificación de las referidas pruebas, que estará presidido por el Subdirector general de la Inspección de Educación e integrado por seis Inspectores de Educación, especialistas en las asignaturas que componen la prueba y con experiencia en Bachillerato que actuarán como Vocales. Entre ellos el Tribunal designará un Secretario.

Cuarto.—Los premios serán adjudicados, por delegación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, por la Secretaria general de Educación y Formación Profesional a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. Los alumnos que hayan obtenido Premio Nacional recibirán un documento acreditativo de esta distinción que se anotará en su expediente académico por parte del centro en el que se inscribieron para optar a este premio.

Quinto.—La mencionada Orden de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición

de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sexto.—1. Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden,

2. Se autoriza a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, por el acto de entrega de los premios.

Séptimo.—Contra la presente Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

(«BOE» 9-VI-2000.)

FORMACIÓN PROFESIONAL. PREMIOS NACIONALES

Tradicionalmente se han venido convocando, tanto en el nivel universitario como en el de Bachillerato, sendos premios destinados a reconocer los méritos de aquellos alumnos que han cursado sus estudios con mayor brillantez.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha llevado a cabo una profunda reforma de la Formación Profesional, despojándola de su carácter de vía secundaria dentro del sistema educativo, encomendándole la finalidad de preparar a los alumnos para el ejercicio de una actividad dentro de un campo profesional y dotándola de un importante impulso tendente a mejorar la imagen social de estos estudios, promoviendo su elección por parte de los jóvenes como medio idóneo para su inserción en el mundo laboral. En esta línea de potenciar la Formación Profesional, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte quiere reconocer la trayectoria académica y profesional cualificada basada en el trabajo, la dedicación y el esfuerzo de los alumnos que, habiendo finalizado la Formación Profesional, hayan demostrado un rendimiento de especial brillantez

en sus estudios, así como una mayor madurez profesional que les capacite de forma relevante para llevar a cabo los logros profesionales que deben ser alcanzados en el campo del trabajo técnico, al mismo tiempo que les forme como personas responsables.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—1. Se crean los Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional.

2. Anualmente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocará estos premios en las modalidades correspondientes a estudios de Formación Profesional específica de grado superior y a estudios de Formación Profesional de segundo grado. Estos últimos serán convocados hasta la extinción del correspondiente plan de estudios.

Segundo.—1. Se convocan los Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 1998-1999, en las siguientes modalidades:

A) Sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Destinados a aquellos alumnos que hayan concluido los estudios de Formación Profesional específica de grado superior en centros españoles en el curso 1998-1999.

B) Sistema anterior a la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Destinados a aquellos alumnos que hayan concluido los estudios de Formación Profesional de segundo grado en centros españoles en el curso 1998-1999.

2. Se podrán conceder los siguientes premios nacionales: Hasta 20 primeros premios, 30 segundos premios y 40 terceros premios, a distribuir entre las distintas familias y ramas profesionales.

3. Se podrán conceder menciones especiales con carácter exclusivamente académico.

4. Únicamente los Premios Nacionales tendrán una dotación económica. El primer premio estará dotado con 150.000 pesetas. El segundo y tercer premio, en su caso, estarán dotados con 100.000 y 75.000 pesetas, respectivamente. La dotación de los premios se hará efectiva con cargo al crédito 18.11.423C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Tercero.—1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que estuvieron matriculados durante el curso 1998-1999 en centros españoles, tanto de carácter público como privado, y que hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional en el citado curso.

2. Para participar en esta convocatoria, la calificación final de aquellos alumnos que se presenten a la modalidad A (sistema de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

Los alumnos que se presenten a la modalidad B (sistema anterior a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo), habiendo finalizado los estudios de Formación Profesional de segundo grado, deberán haber obtenido una calificación media igual o superior a 8,5 puntos. Dicha calificación media se obtendrá teniendo en cuenta todas las materias cursadas por el alumno. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Suficiente: 5,5 puntos.
Bien: 6,5 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada materia, según el precedente baremo, por el número de materias cursadas. A estos efectos se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada materia.

Las materias que hayan sido convalidadas, sin que se especifique la calificación obtenida, se valorarán como suficiente (5,5 puntos).

Cuarto.—Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo I para la modalidad A (sistema de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) y como anexo II para la modalidad B (sistema anterior a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo). En el propio modelo de solicitud, las Secretarías de los centros cumplimentarán los apartados correspondientes, certificando la veracidad de los datos reflejados en el mismo.

b) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación correspondiente.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinto.—Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, hasta el día 15 de octubre de 2000, inclusive, en la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58. 28027 Madrid), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). El expediente se identificará por el nombre del alumno participante en la convocatoria.

Sexto.—Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de selección designado por la Secretaría general de Educación y Formación Profesional, e integrado por:

Presidente: El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, el Subdirector general de la Inspección de Educación, el Subdirector general de Formación Profesional Reglada, seis Inspectores de Educación, expertos en las familias profesionales de la Formación Profesional, y un Asesor de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Secretario: El Jefe del Servicio de Actividades de Alumnos.

Séptimo.—1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando positivamente su vinculación con los estudios cursados. En el supuesto de empate, se podrá tener en cuenta en la valoración del expediente académico:

Para los alumnos que se presenten a la modalidad A (sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo) las diferentes calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales.

Para los alumnos que se presenten a la modalidad B (sistema anterior a la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo) las calificaciones medias obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas, así como la elección de los estudios de Formación Profesional como primera opción.

2. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

3. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Octavo.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado quinto, el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por delegación de la excelentísima señora Ministra contenida en las Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996, resolverá la convocatoria antes del 29 de diciembre de 2000, publicándose la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente.

Noveno.—La Orden de adjudicación de los premios podrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—Se autoriza a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los premios.

Undécimo.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Duodécimo.—La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación de los premios en el «Boletín Oficial del Estado», dirigiéndose a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). A partir de dicha fecha, aquella que no hubiese sido retirada será destruida.

Decimotercero.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2000.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO I

MODALIDAD A) MODELO DE SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS NACIONALES SISTEMA L.O.G.S.E.: FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	NIF	
Domicilio (a efectos de notificación)	Teléfono	
Localidad	Provincia	CP
Centro en el que cursó sus estudios		
Tipo de Centro: Público ☐	Privado ☐	
Localidad	Provincia	CP
Familia Profesional		
Denominación del ciclo formativo cursado		
Horas de currículo		

SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Nacionales de Formación Profesional, modalidad A) Sistema L.O.G.S.E., convocados por Orden Ministerial de de 2000.

..... de ..... de 2000.
(Firma)

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don/Dña.....,
Secretario/a del Centro docente .....,
Domicilio .....,
Localidad .....
Provincia: .....C.P.:.....,

CERTIFICA :
que Don/Dña .....
ha finalizado en el curso 1998/1999 los estudios de (denominación del ciclo formativo) .....
.....
cursando los siguientes módulos profesionales:

MÓDULOS	HORAS	CURSO ACADÉMICO	CALIFICACIÓN

CALIFICACIÓN FINAL : .....

En . a de de 2000

Sello del centro

Firma del Secretario

MODALIDAD B): MODELO DE SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS NACIONALES SISTEMA ANTERIOR A LA L.O.G.S.E.: FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	NIF	
Domicilio (a efectos de notificación)	Teléfono	
Localidad	Provincia	CP
Centro en el que cursó sus estudios		
Tipo de Centro: Público ☐	Privado ☐	
Localidad	Provincia	CP
Rama Profesional cursada		
Horas de currículo		

SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Nacionales de Formación Profesional, modalidad B) Sistema anterior a la L.O.G.S.E., convocados por Orden Ministerial de de 2000

..... de ..... de 2000.

(Firma)

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don/Doña.....
Secretario/a del Centro docente .....
Domicilio .....
Localidad .....
Provincia ..... C.P. .....
CERTIFICA :
que Don/Doña .....
ha finalizado en el curso 1998/1999 los estudios de (denominación de la rama profesional) .....
.....
cursando las siguientes materias o áreas:

MATERIAS/ÁREAS	HORAS	CURSO ACADÉMICO	CALIFICACIÓN

CALIFICACIÓN MEDIA : .....

En , a de de 2000

Sello del centro

Firma del Secretario

(«BOE» 21-VI-2000.)

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

AYUDAS

De conformidad con el apartado décimo de la Orden de 24 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), por la que se convocaron ayudas para la formación continua, dentro de la Acción Comenius 3.2 del Programa Sócrates, destinadas a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales y en base a los criterios establecidos en los apartados segundo, tercero, cuarto y octavo de la Orden de 24 de marzo de 2000, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto, con carácter provisional:

Primero.—Admitir las solicitudes que aparecen relacionadas en el anexo I.

Segundo.—Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los profesores relacionados en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas correspondientes a los apartados de la Orden de 24 de marzo que a continuación se citan:

1. Solicitud fuera de plazo. Apartado séptimo.
2. No justificar tener el nivel adecuado del idioma. Apartado cuarto.3.a).
3. No estar destinado en un centro docente o de la administración educativa. Apartado segundo.
4. No estar en servicio activo. Apartado segundo.
5. Documentación incompleta o incorrecta. Apartado cuarto.
6. Falta firma y sello del representante del organismo. Apartado cuarto.
7. No existe el curso en el catálogo. Apartados primero.2 y cuarto.3.
8. No existir relación directa entre el trabajo actual y el curso solicitado. Apartado octavo.1.a).
9. Haber disfrutado una beca financiada con fondos europeos durante 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, apartado tercero.2.
10. Tener concedida una licencia por estudios los años 1998 y 1999. Apartado tercero.3.
11. Tener concedida una ayuda económica individual durante el año 2000. Apartado tercero.3.
12. Anulación del curso.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrán presentarse reclamaciones ante la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, número 28, sexta planta, 28014 Madrid, durante el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura».

Madrid, 13 de junio de 2000.—La Secretaria general de Educación y Formación Profesional, *Isabel Couso Tapia.*

Subdirección General de Formación del Profesorado. Agencia Nacional Sócrates.

ANEXO I

Solicitudes admitidas

Curso	NIF	Apellidos y nombre	Prior.	2a	2b	2c	2d	2e	Total	Años
BE-26591	26.217.727-G	De la Fuente Sánchez, Lorenzo José	3	3,00	1,00	2,00	0,00	0,00	6,00	0
BE-26591	45.290.584-L	Martín Peñarroya, Emilia	3	3,00	0,00	2,00	0,00	0,00	5,00	0
BE-56170	10.822.353-W	Roza González, María Belén	3	1,00	3,00	2,00	2,00	0,00	8,00	16
DE-41057	10.822.353-W	Roza González, María Belén	2	1,00	3,00	2,00	2,00	0,00	8,00	16
DE-57230	2.601.153-Z	Casero González, Santiago	3	3,00	0,00	2,00	2,00	0,00	7,00	11
DE-57230	30.558.834-E	Cabañes San Jorge, María Ascensión	1	3,00	0,00	2,00	1,20	0,00	6,20	6
ES-26614	2.530.773-Z	García-Aranda García-Pulgar, María Re.	3	3,00	0,00	2,00	0,60	0,00	5,60	3
ES-41063	1.102.649-Y	Vigara Altamirano, Manuela	3	3,00	1,50	2,00	2,00	0,00	8,50	13
ES-41063	17.429.828-Z	Sebastián Heredero, Eladio	3	1,00	0,00	2,00	2,00	2,00	7,00	21
ES-71662	11.415.740-N	García San Martín, María Jesús	2	3,00	0,00	2,00	1,60	0,00	6,60	8
ES-71662	32.870.609-K	Fondón Fernández, Juan Antonio	2	3,00	0,00	2,00	1,60	0,00	6,60	8
ES-71700	10.052.800-Y	Puente Alcubierre, Elena	1	3,00	1,00	2,00	2,00	0,00	8,00	17
ES-71701	71.610.075-N	García García, Ana María	1	3,00	0,00	2,00	2,00	0,00	7,00	29
ES-71703	2.530.773-Z	García-Aranda García-Pulgar, María Re	1	3,00	0,00	2,00	0,60	0,00	5,60	3
FR-26462	26.217.727-G	De la Fuente Sánchez, Lorenzo José	1	3,00	1,00	2,00	0,00	0,00	6,00	0
FR-26462	2.530.773-Z	García-Aranda García-Pulgar, María Re	2	3,00	0,00	2,00	0,60	0,00	5,60	3
FR-26462	45.290.584-L	Martín Peñarroya, Emilia	1	3,00	0,00	2,00	0,00	0,00	5,00	0
FR-56083	1.102.649-Y	Vigara Altamirano, Manuela	2	3,00	1,50	2,00	2,00	0,00	8,50	13
FR-56083	3.098.009-R	Miguel Pérez, Violeta	1	1,00	0,00	2,00	1,20	0,00	4,20	6
GB-32-R4	11.414.072-T	Vidales Brasa, María	2	3,00	0,00	2,00	1,80	0,00	6,80	9
GB-32-R4	10.591.002-P	Antuña Camporro, María Victoria	3	1,00	0,00	2,00	2,00	1,00	6,00	12
GB-32-R4	38.076.235-B	Jurado López, José Miguel	1	1,00	0,50	2,00	0,20	0,00	3,70	1
GB-32-R5	8.693.311-R	Gutiérrez Calderón, María Nieves	1	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	5,00	21
GB-35-A	11.414.072-T	Vidales Brasa, María	3	3,00	0,00	2,00	1,80	0,00	6,80	9
GB-35-B	8.693.311-R	Gutiérrez Calderón, María Nieves	2	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	5,00	21
GB-36040	4.566.439-L	Esteban Cava, Julio	1	3,00	0,00	2,00	2,00	0,00	7,00	12
GB-36040	11.415.740-N	García San Martín, María Jesús	1	3,00	0,00	2,00	1,60	0,00	6,60	8
GB-36040	32.870.609-K	Fondón Fernández, Juan Antonio	1	3,00	0,00	2,00	1,60	0,00	6,60	8

Curso	NIF	Apellidos y nombre	Prior.	2a	2b	2c	2d	2e	Total	Años
GB-41176	10.822.353-W	Roza González, María Belén	1	1,00	3,00	2,00	2,00	0,00	8,00	16
GB-57087-B-R2	10.859.945-N	Redondo Vigil, María Isabel	2	3,00	0,50	2,00	0,60	0,00	6,10	4
GR-41281-B	11.414.072-T	Vidales Brasa, María	1	3,00	0,00	2,00	1,80	0,00	6,80	9
GR-41281-B	8.693.311-R	Gutiérrez Calderón, María Nieves	3	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	5,00	21
IT-26639	17.429.828-Z	Sebastián Heredero, Eladio	1	1,00	0,00	2,00	2,00	2,00	7,00	21
IT-26646	2.601.153-Z	Casero González, Santiago	1	3,00	0,00	2,00	2,00	0,00	7,00	11
IT-26659	2.601.153-Z	Casero González, Santiago	2	3,00	0,00	2,00	2,00	0,00	7,00	11
IT-71748	17.429.828-Z	Sebastián Heredero, Eladio	2	1,00	0,00	2,00	2,00	2,00	7,00	21
IT-71748	10.591.002-P	Antuña Camporro, María Victoria	1	1,00	0,00	2,00	2,00	1,00	6,00	12
NL-71768	1.102.649-Y	Vigara Altamirano, Manuela	1	3,00	1,50	2,00	2,00	0,00	8,50	13
NL-71768	10.591.002-P	Antuña Camporro, María Victoria	2	2,00	0,00	2,00	2,00	1,00	7,00	12
NL-71768	26.217.727-G	De la Fuente Sánchez, Lorenzo José	2	3,00	1,00	2,00	0,00	0,00	6,00	0
NL-71768	45.290.584-L	Martín Peñarroya, Emilia	2	3,00	0,00	2,00	0,00	0,00	5,00	0
NL-71772	10.859.945-N	Redondo Vigil, María Isabel	1	3,00	0,50	2,00	0,60	0,00	6,10	4
NO-56063	25.404.198-P	Jiménez Vilallonga, María Mercedes	1	3,00	1,50	2,00	0,40	0,00	6,90	3
NO-56063	10.859.945-N	Redondo Vigil, María Isabel	3	3,00	0,50	2,00	0,60	0,00	6,10	4

ANEXO II

Solicitudes excluidas

NIF	Apellidos y nombre	Curso	Prior.	Causa de la exclusión
10.866.193-G	Abejón Peláez, Patricia	ML-71768	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
10.866.193-G	Abejón Peláez, Patricia	IT-57193	2	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
32.870.261-H	Aller Fernández, María del Carmen.	IT-71748	1	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
32.870.261-H	Aller Fernández, María del Carmen.	FR-26459	2	No existe el curso en el catálogo (apartado tercero.3).

NIF	Apellidos y nombre	Curso	Prior.	Causa de la exclusión
32.870.261-H	Aller Fernández, María del Carmen.	ES-26614	3	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
9.387.018-M	Cantora González, María Jesús	GB-35-B	1	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
9.387.018-M	Cantora González, María Jesús	GB-36040	2	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
9.387.018-M	Cantora González, María Jesús	ES-57166-B	3	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
45.264.961-H	Caro Sánchez, José María	GB-41184	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
26.401.105-A	De Haro Malpesa, Jesús	FR-40880	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
26.401.105-A	De Haro Malpesa, Jesús	BE-56170	2	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
5.654.640-K	Fernández-Infantes Colado, Carmen..	FR-56083	1	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
5.654.640-K	Fernández-Infantes Colado, Carmen..	GB-41184	2	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
11.365.637-A	Fuertes Menéndez, María Oliva	GB-32-R4	1	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
11.365.637-A	Fuertes Menéndez, María Oliva	ES-57166-B	2	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
5.367.962-S	Gallego Azuaga, María Nieves	NL-71772	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).

NIF	Apellidos y nombre	Curso	Prior.	Causa de la exclusión
5.367.962-S	Gallego Azuaga, María Nieves	NL-71768	2	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
5.367.962-S	Gallego Azuaga, María Nieves	FR-40880	3	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
5.645.375-W	García Caballero, Esmeralda	FR-56083	1	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
5.645.375-W	García Caballero, Esmeralda	GB-41184	2	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
3.789.124-N	Gómez de Agüero de Acuña, Delia Mari.	SE-71609	1	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
3.789.124-N	Gómez de Agüero de Acuña, Delia Mari.	GB-57087-A-R	2	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
3.789.124-N	Gómez de Agüero de Acuña, Delia Mari.	DK-71582	3	Haber disfrutado de una ayuda financiada con fondos europeos durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 o 2000 (apartado segundo.2).
5.199.469-C	González Ródenas, Adelina	GB-41176	1	Falta firma y/o sello del representante del organismo (apartado tercero).
27.434.445-E	López Sánchez, María Ascensión	GB-41176	1	Falta firma y/o sello del representante del organismo (apartado tercero).
13.115.818-E	López Wherli, Elena	ES-71700	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
13.115.818-E	López Wherli, Elena	ES-57166	2	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
22.955.168-H	Moreno Menchón, Antonio	GB-40-B	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
22.955.168-H	Moreno Menchón, Antonio	ES-41063	2	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).

NIF	Apellidos y nombre	Curso	Prior.	Causa de la exclusión
22.955.168-H	Moreno Menchón, Antonio	FR-26462	3	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
52.129.603-B	Pérez Gil, Alejandra	NL-26542	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
52.129.603-B	Pérez Gil, Alejandra	DE-57230	2	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
52.129.603-B	Pérez Gil, Alejandra	AT-57223	3	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
7.934.697-L	Sánchez Navarro, Juan José	ES-41139	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
7.934.697-L	Sánchez Navarro, Juan José	AT-57223	2	Falta firma y/o sello del representante del organismo (apartado tercero).
7.934.697-L	Sánchez Navarro, Juan José	IT-71745	3	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
45.262.654-B	Vázquez Fernández, Antonio	ES-26614	1	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).
45.262.654-B	Vázquez Fernández, Antonio	GB-41184	2	Documentación incompleta o incorrecta (apartado tercero).

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

BECAS

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de estas actividades, la forma y ampliación de estudios en el exterior, es prioridad de esta Secretaría de Estado, y cobra especial relevancia, por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el pronóstico de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el entonces Ministerio de Cultura suscribió un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos en ese país.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), dispongo:

Primero.—Convocar por sexto año y en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe total de 45.000.000 de pesetas (270.455,45 euros), se realizará con cargo al crédito 18.15.134B.488 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 6 de febrero de 1992.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2000.—La Directora general, *Inés Argüelles Salaverría.*

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2001-2002)

I. *Objetivo y gestión de las becas*

1. La finalidad de las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos en Universidades y centros de dicho país y especializarse en uno de los siguientes campos: Artes audiovisuales, escénicas y plásticas, música y musicología, museología y conservación del patrimonio.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante, «la Comisión») se encargará de la gestión de las becas.

II. *Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. No podrán participar en esta convocatoria los ciudadanos con pasaporte o nacionalidad española y norteamericana, ni los españoles residentes en los Estados Unidos de América.

b) Poseer título de Licenciado o Doctor expedido por una Universidad española. Excepcionalmente, y sólo en el caso de algunas especialidades de creación artística, el Comité de Evaluación valorará otros niveles de formación académica en sustitución del título superior. Los candidatos que se encuentren en este caso sólo podrán optar a un año de financiación y para estudios que no tengan por objeto la obtención de un título académico.

Los títulos expedidos por centros españoles privados o centros extranjeros deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Sólo se admitirán las solicitudes que hayan cumplido con este requisito o que aporten prueba documental de que la homologación está en trámite, en el momento del cierre de la convocatoria.

c) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

III. *Formalización y plazo de presentación de solicitudes*

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en: Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, paseo General Martínez Campos, 24 bis, 28010 Madrid; teléfonos 91 702 70 00 ó 319 11 26, fax 91 308 57 04 (e-mail: adviser@comisión-fullbright.org) (http://www.fullbright.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 12 de julio de 2000.

Los candidatos deberán presentar su solicitud con toda la documentación exigida, en las oficinas de la Comisión, o bien enviarla por correo con fecha de matasellos no posterior al 12 de julio de 2000. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de lunes a viernes, de ocho treinta a catorce horas.

3. La solicitud deberán presentarse, por cuadruplicado (un original y tres copias), con la documentación que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en los Estados Unidos de América (máximo de cinco folios o 4.000 palabras, original y tres copias). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida, así como la titulación académica que quiere conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto para su campo, su propio desarrollo académico y profesional, y para España.

Motivación: Razón que le induce a estudiar en los Estados Unidos de América. En orden de preferencia, indique tres Universidades o centros especializados en los que podría realizar su proyecto y la razón de su elección.

b) Currículum vitae en español y fotocopia del documento nacional de identidad (original y tres copias).

c) Copia compulsada del certificado académico de estudios (original y tres copias).

d) Copia compulsada del título, justificante de haberlo solicitado, acreditación de la homologación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o justificación de haberla solicitado (original y tres copias).

e) Cuatro cartas de referencia en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean Profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión hará las fotocopias oportunas.

f) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

g) Documentación complementaria (una copia o juego):

Carpetas, fotografías, transparencias, cintas de vídeo (sistemas PAL y VHS), casetes y/o CDs.

Ejemplares de libros, guiones, manuscritos, etc.

Ejemplares de programas, catálogos y reseñas críticas.

No se admitirán discos, películas cinematográficas o diapositivas de 35 milímetros. La Comisión no se responsabilizará del material de apoyo presentado.

Documentación opcional:

h) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Una fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-Based Test (CBT), que deberá entregarse en las oficinas de la Comisión antes del 15 de septiembre de 2000; en caso contrario los solicitantes preseleccionados serán convocados a la prueba de inglés que se menciona en el apartado VI.2, a).

IV. *Dotación de las becas*

1. Las becas incluyen financiación para los siguientes conceptos:

a) Viaje de ida y vuelta, y otro viaje para asistir a un curso preacadémico, de verano, cuando proceda.

b) Asignación mensual en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el período autorizado de estancia en los Estados Unidos de América (máximo de 1.500 dólares).

c) Gastos de matrícula y tasas obligatorias de la Universidad o centro especializado de destino (máximo de 20.000 dólares).

d) Asignación, por una sola vez, para la compra de libros, otros materiales y gastos necesarios para primer establecimiento (máximo de 1.500 dólares).

2. Los becarios participan en el único programa de intercambio oficial entre los dos países. Por ello, cuentan con el apoyo de los organismos gestores en los Estados Unidos de América que, de forma gratuita, les prestarán los siguientes servicios:

a) Tramitación de acceso a las Universidades norteamericanas y apoyo durante el período de estancia en los Estados Unidos de América.

b) Asesoría y servicios administrativos de las oficinas regionales del International Institute of Education en los Estados Unidos de América durante el período de duración de la beca.

c) Participación en actividades culturales, científicas y artísticas organizadas para los becarios Fullbrigt.

d) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el becario, con una cobertura de 50.000 dólares.

e) Emisión de la documentación necesaria para la obtención de un visado «Exchange Visitor (j-1)» para el becario y los correspondientes para los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que le acompañen.

f) Sesión de orientación antes de la salida de España y, en algunos casos, asistencia a un curso preacadémico en los Estados Unidos de América.

V. *Período de disfrute, pagos y renuncias*

1. El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario de la Universidad o centro especializado de destino. La duración mínima es de seis meses y la máxima de doce. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño del año 2001 y el otoño de 2002, y no podrá posponerse a otro curso académico sin la autorización previa de la Comisión.

2. Las posibilidades de obtener financiación para un segundo año de estudio son limitadas y restringidas a becarios matriculados en programas de titulación. Su concesión está sujeta a la disponibilidad de fondos y al rendimiento, documentado, de los interesados en su primer curso. La fecha límite para la presentación de solicitudes a la Comisión es el 1 de febrero de 2002.

3. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

4. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

5. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. La Comisión determinará la validez de la renuncia.

VI. *Proceso de selección*

1. Las solicitudes serán estudiadas por el Comité de Evaluación, que estará formado por representantes de la delegación española y de la delegación norteamericana de la Comisión, y por las personas en quien ellos deleguen.

El Comité de Evaluación podrá recabar la asistencia y colaboración de expertos, que estudien las solicitudes y emitan su opinión de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Proyecto de estudios.
b) Conocimientos y méritos del aspirante.
c) Experiencia profesional.
d) Capacidad creativa según material de apoyo.
e) Relevancia académica y artística de los centros de preferencia del solicitante.
f) Interés del proyecto para España y los Estados Unidos de América y sus instituciones, en su caso.
g) Informes confidenciales.

Se dará preferencia a aquellos candidatos que no hayan realizado previamente estudios universitarios en los Estados Unidos de América.

2. Los solicitantes que hayan resultado preseleccionados deberán superar las siguientes pruebas en el otoño de 2000:

a) Prueba escrita de inglés: Los solicitantes que no hayan aportado fotocopias de sus resultados TOEFL (puntuación mínima de 250) antes del 15 de septiembre de 2000 serán convocados a realizar un «Michigan Test of English Language Proficiency» en Madrid.

b) Entrevista personal: Los solicitantes preseleccionados y con el nivel de inglés exigido deberán mantener una entrevista personal, en Madrid, con el Comité de Evaluación formado por un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) y dos de la Comisión.

El Comité valorará no sólo el interés intrínseco del proyecto, sino la defensa que el solicitante haga del mismo, así como la madurez, motivación, iniciativa, capacidad creativa y experiencia profesional, si procede.

3. El Comité de Evaluación elevará una relación de candidatos seleccionados y suplentes, si los hubiere, a la Comisión y a la Secretaría de Estado de Cultura para su resolución definitiva antes del 31 de diciembre de 2000 y su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Comisión, en su caso, presentará la

Resolución definitiva al «J. William Fullbright Foreing Scholarship Board» de los Estados Unidos de América.

4. La Comisión conservará la documentación y solicitudes denegadas por un período de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

5. Las solicitudes de esta convocatoria podrán ser transferidas a otros programas de becas que administra la Comisión, circunstancia que se comunicará a los interesados.

VII. *Gestión de acceso a las Universidades y centros norteamericanos*

A los candidatos finalistas se les facilitará un impreso de solicitud que deberán rellenar en inglés y que se utilizará para gestionar el acceso a las Universidades o centros de los Estados Unidos de América. Los solicitantes que no rellenen este impreso en el plazo y forma requeridos perderán su condición de finalistas. Asimismo, la Comisión solicitará cuatro copias de trabajos escritos, grabaciones en vídeo (sistema NTSC), casete o CD, según proceda, y/o cualquier documentación adicional que estime necesaria o que exijan las instituciones estadounidenses.

VIII. *Obligaciones de los becarios*

1. Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas y/o profesionales de la institución estadounidense y a las condiciones del Programa Fullbrigt.

2. Enviar los informes requeridos por la agencia gestora del Programa Fullbrigt en los Estados Unidos de América.

3. Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar temporal o permanentemente el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes del término del período autorizado, deberá plantearse a la Comisión para su aprobación.

(«BOE» 13-VI-2000.)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

PREMIOS NACIONALES

Convocados por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 35, del 10), modificada por la Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 27) los Premios Nacionales de Danza, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Los Premios Nacionales de Danza, uno para cada una de las modalidades de Creación e Interpretación, recompensarán la meritoria labor de los galardonados en el ámbito de la danza, puestas de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1999.

Los premios se otorgarán con base en las actividades de creación e interpretación coreográficas realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualesquiera que sea su personalidad jurídica. Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la danza en España.

Segundo.—La dotación económica de los premios es de 5.000.000 pesetas cada uno, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente: Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza de este Instituto. Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la danza. La persona premiada en la convocatoria anterior o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designado por ésta. Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será públicada en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Danza de 2000 serán presentados por los miembros del jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la danza, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 2000.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 2000. La Orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexto.—El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.487/Programa 456-A «Premios Nacionales de Música y Danza», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Octavo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de mayo de 2000.—El Director general, *Andrés Amorós Guardiola.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Música y Danza. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

(«BOE» 14-VI-2000.)

Convocado por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 35, del 10), modificada por la Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 27), el Premio Nacional de Circo, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Circo recompesará la meritoria labor del galardonado en el ámbito circense, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1999.

El Premio se otorgará en base a las actividades de creación realizadas en el ámbito del circo, por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualesquiera que sea su personalidad jurídica. Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompesada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida circense española.

Segundo.—La dotación económica del premio es de 5.000.000 de pesetas, cuya cuantía no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente: Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del circo. Las personas premiadas en la convocatoria anterior, o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designado por ésta. Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Circo de 2000 serán presentados por los miembros del jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el circo, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 2000.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 2000. La Orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.456B.488 «Premios Nacionales de Teatro y Circo y Premio para Autores Noveles "Calderón de la Barca"», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de mayo de 2000.—El Director general, *Andrés Amorós Guardiola.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Teatro. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

(«BOE» 14-VI-2000.)

Convocados por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 35, del 10), modificada por la Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 27) los Premios Nacionales de Música, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Los Premios Nacionales de la Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición, recompensarán la meritoria labor de los galardonados en el ámbito musical, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1999.

Los premios se otorgarán con base en las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualesquiera que sea su personalidad jurídica. Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida musical española.

Segundo.—La dotación económica de los premios es de 5.000.000 de pesetas cada uno, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo de los premios corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente: Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza de este Instituto. Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la música. Las personas premiadas en la convocatoria anterior. Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Música de 2000 serán presentados por los miembros del jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la música, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 2000.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 2000. La Orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexto.—El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.487/Programa 456-A «Premios Nacionales de Música y Danza», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Octavo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de mayo de 2000.—El Director general, *Andrés Amorós Guardiola.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Música y Danza. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

(«BOE» 14-VI-2000.)

Convocado por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 35, del 10), modificada por la Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 27), el Premio Nacional de Teatro, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Teatro recompesará la meritoria labor del galardonado en el ámbito teatral, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1999.

El premio se otorgará en base a las actividades de creación teatral realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualesquiera que sea su personalidad jurídica. Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida teatral española.

Segundo.—La dotación económica del premio es de 5.000.000 de pesetas, cuya cuantía no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente: Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del teatro. Las personas premiadas en la convocatoria anterior o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designado por ésta. Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrán ser emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Teatro de 2000 serán presentados por los miembros del jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el teatro, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 2000.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 2000. La Orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.456B.488 «Premios Nacionales de Teatro y Circo y Premio para Autores Noveles "Calderón de la Barca"», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de mayo de 2000.—El Director general, *Andrés Amorós Guardiola.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Teatro. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

(«BOE» 14-VI-2000.)

PREMIO «CALDERÓN DE LA BARCA»

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca». En el Punto Noveno de la citada Orden se faculta al Director general del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro «Calderón de la Barca» para Autores Noveles, correspondiente al año 2000.

Segundo.—Podrán aspirar al Premio los autores españoles noveles con obras teatrales de tema original y cuya duración sea la normal de una representación. No se admitirán obras teatrales premiadas en otros concursos ni tampoco las estrenadas públicamente, ni las editadas en forma de libro o en revistas. Se entenderá por autor novel aquel que no haya estrenado de forma pública más de una obra.

Tercero.—La dotación económica del premio es de 1.500.000 pesetas, con cargo al concepto 488 del programa 456B, cuantía que no podrá dividirse. El INAEM se reserva la posibilidad de editar la obra premiada, previa conformidad de su autor. Asimismo, se podrá conceder, previa solicitud del interesado, una ayuda económica para la producción de dicha obra, que no podrá superar el 60 por 100 del presupuesto total de la producción. En cualquier caso, el INAEM podrá aportar, en los ejercicios sucesivos, siempre que lo permita su disponibilidad presupuestaria, y previa convocatoria pública, un mínimo de 3.000.000 de pesetas, como ayuda a la producción de la obra premiada en el año 2000 y siguientes.

Cuarto.—El concurso podrá declararse desierto.

Quinto.—1. Las solicitudes para participar en el concurso, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán dirigirse al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y se presentarán, bien directamente, en el Registro Auxiliar de Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

2. A la solicitud deberán acompañarse dos ejemplares de la obra presentada a concurso, así como declaración de que la misma cumple los requisitos establecidos en el punto segundo de esta Resolución y currículum vitae del autor.

Sexto.—El plazo para la presentación de las obras será de dos meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del INAEM o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro del INAEM.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio del mundo teatral. El autor galardonado con el Premio en 1999.

Secretario: Un funcionario destinado en el INAEM, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto expresamente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a través del Director general del INAEM, antes del 31 de diciembre de 2000. La Orden de resolución del concurso y concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe del Premio y los gastos derivados, tanto del mismo como del proceso de selección, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.456B.488, Premios Nacionales de Teatro y Circo y Premio para Autores Noveles «Calderón de la Barca».

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 2000.—El Director general, *Andrés Amorós Guardiola.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Teatro. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

(«BOE» 20-VI-2000.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO «CONDE DE CARTAGENA»

La Real Academia Española, como Patrono de esta Fundación, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio inédito, histórico o crítico sobre literatura española.
Premio: 1.000.000 de pesetas.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de abril de 2001.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes. Podrán ser obra de uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más trabajos. Quedan excluidos los miembros de Número de esta Academia. Tampoco podrá recibir una persona dos veces el mismo premio.

Los trabajos, necesariamente escritos en castellano, se presentarán por triplicado.

La Academia se reserva el derecho de publicar a su cargo, si lo estima conveniente, la obra premiada. La propiedad de la obra editada corresponderá a la Academia, que entregará gratuitamente al autor veinticinco ejemplares de la edición. En el caso de que la Academia no hiciera uso de esta reserva, el autor premiado dispondrá libremente de sus derechos.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 21 de mayo de 2000.—El Vicesecretario, *Eliseo Álvarez-Arenas.*

(«BOE» 22-VI-2000.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Visto el texto del acta en el que entre otros acuerdos se adopta el de incluir diferentes categorías en el anexo I del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 1998) (Código de Convenio número 9011893), que fue suscrita con fecha 18 de mayo de 1999 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integrados los representantes de las citadas Universidades y de los Sindicatos UGT y CC.OO., firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2000.—La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES DE EXTREMADURA, MURCIA, SALAMANCA Y VALLADOLID (publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre)

Asistentes:

Por las Universidades:

Don Jacinto Martín García, Presidente de la Comisión Paritaria.
Don Roque Ortiz González, Gerente de la Universidad de Murcia.

Don Antonio Alonso Sánchez, Gerente de la Universidad de Salamanca.
Don Gerardo Llana Herrero, Gerente de la Universidad de Valladolid.
Don Jorge Navarro Olivares, Jefe de Área de la Universidad de Murcia.
Don Manuel Baños Bermejo, Jefe de Servicio de la Universidad de Murcia.
Don José Ignacio Martínez Pulgar, Secretario de la Comisión Paritaria.

Por las Centrales Sindicales:

Don José Antonio Arróniz Parra, CC. OO.
Don Julio Serrano Gracia, CC. OO.
Don Julio Saiz Lavín, CC. OO.
Don Carlos Menéndez Muñoz, CC. OO.
Don Francisco Espadas García, CC. OO.
Doña Teresa Muñoz Rodríguez, UGT.
Don Jesús Gómez Bustos, UGT.
Don Manuel Agustín López Sánchez, UGT.
Don Juan González Julián, UGT.
Don Luis Espada Iglesias, UGT.
Don Andrés García Campillo, UGT.

En Madrid, a las diez horas del día 18 de mayo de 1999, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria, que al margen se relacionan, del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid.

Inicia la sesión el señor Presidente, preguntando objeciones al acta de la sesión anterior. Por parte de la Unión General de Trabajadores se indican una serie de matices en las expresiones atribuidas al señor Del Apio, y, por parte de Comisiones Obreras, otras atribuidas al señor Espadas. Son aceptadas e incorporadas al acta, aprobándose por unanimidad.

De acuerdo con el segundo punto del orden del día, se debate ampliamente un borrador de Reglamento de la Comisión Paritaria presentado por las Centrales Sindicales, que resulta aprobado, también por unanimidad, y cuyo tenor literal es el que se adjunta como anexo a la presente acta.

El señor Presidente inicia el tercer punto del orden del día, sobre inclusión en el Convenio de categorías omitidas presentado por la Universidad de Salamanca. Tras un debate, se acuerda incluir las siguientes categorías: En el grupo IV-A, Socorristas, Perforistas y Modelos en Vivo. En el grupo IV-B, Camareros.

La categoría de Ayudantes de Bibliotecas se pospone a una próxima reunión por plantearse dudas respecto a su vigencia.

En cuanto al punto cuarto del orden del día, por la Universidad de Murcia se presenta un borrador que regule la formación práctica equivalente en ausencia de titulación. Este documento queda pendiente de estudio por las partes.

Por parte de la Unión General de Trabajadores se solicita que para próximas reuniones se prevea la disposición de tiempo necesario para tratar el orden del día completo.

Por parte de Comisiones Obreras se solicita la inclusión en el orden del día de la próxima reunión de la adhesión al Convenio de la Universidad de León.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las quince horas del día reflejado «ut supra».

(«BOE» 22-VI-2000.)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES. CURSOS

En cumplimiento de los cometidos que tiene encomendados y siguiendo la ya larga tradición docente del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales en materias relativas a Derecho Constitucional, Ciencia Política y disciplinas afines, la Dirección del mismo ha resuelto convocar el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al período académico de octubre de 2000 a junio de 2001, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la especialización de titulados universitarios superiores en las áreas de Derecho Constitucional y la Ciencia Política y, en general, en las demás materias relacionadas con los objetivos del centro.

Segunda. *Estructura y calendario.*—Las enseñanzas se impartirán en un ciclo anual, dividido en dos módulos de duración cuatrimestral, y con un total de ciento ochenta y seis horas:

a) El primer módulo, que se desarrollará entre el 16 de octubre de 2000 y el 9 de febrero de 2001, consta de un total de noventa y seis horas lectivas y estará compuesto por cinco cursos especializados en las siguientes materias: Derecho Constitucional, Ciencia Política, Administración Pública, Filosofía del Derecho e Historia Política. Los estudiantes, según elección propia, cursarán cuatro de ellas.

El acceso al segundo ciclo del programa exige superar las pruebas de cada curso (trabajo de investigación o ejercicio escrito) y una asistencia de no menos de veinte horas por materia.

b) El segundo módulo se desarrollará entre el 12 de febrero y el 15 de junio de 2001 a través de seminarios monográficos, con una duración de diez horas semanales, cuya oferta se hará pública en el mes de enero de 2001. Cada estudiante deberá cursar, a su elección, nueve de estos seminarios, sin acumular más de tres en un mismo mes y siguiendo al menos uno mensual, hasta sumar un total de noventa horas lectivas. Al objeto de que el número de participantes en cada seminario o curso resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el centro podrá establecer una prelación entre las opciones formuladas. Lo mismo se hará en relación con las memorias de investigación.

Tercera. *Memoria de investigación.*—Al final del curso los alumnos deberán presentar una memoria de investigación en relación con una de las materias propias del programa, que será realizada bajo la dirección de profesores designados por el centro, en los horarios establecidos, a quienes corresponderá su suspensión o aprobación.

Cuarta. *Régimen académico.*—La asistencia inferior a veinte horas para cada una de las materias del primer módulo o a ochenta y dos horas para los seminarios del segundo, el incumplimiento de las normas de régimen académico, así como la no aprobación del trabajo de investigación, ejercicio escrito o la memoria de investigación final, constituirán causas para la exclusión de la participación en el curso y para la no expedición del diploma.

Quinta. *Solicitudes.*—El curso está dirigido a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia a la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

1) Currículum académico y profesional.

2) Certificación académica, debidamente compulsada, de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias.

3) Cartas de presentación de dos profesores universitarios.
4) Fotocopia debidamente compulsada del título universitario superior.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 22 de septiembre del presente año.

Sexta. *Selección.*—Las solicitudes serán examinadas por la Dirección del centro, que podrá asesorarse de los especialistas que estime oportuno. A tal efecto, se podrá acordar, en su caso, la realización de una prueba escrita o una entrevista personal con los candidatos preseleccionados. La prueba consistirá en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera.

Séptima. *Resolución.*—La resolución de la Directora del centro que apruebe la propuesta de selección dará fin al procedimiento selectivo y se publicará en el tablón de anuncios, procedimiento habitual de notificación de los actos del centro, relacionándose en ella los candidatos admitidos.

Octava. *Participación en régimen singular.*—En los seminarios del segundo módulo del curso se podrán admitir participantes en régimen singular, cuando se acredite el interés y haya plazas disponibles. Los interesados deberán dirigir instancia a la Directora del centro, solicitando un máximo de dos seminarios.

A los asistentes se les expedirá certificado de participación en los distintos seminarios, previa presentación y aprobación de un trabajo monográfico.

Novena. *Premios.*—Al final del curso, la Directora del centro podrá otorgar dos premios, dotados con 100.000 pesetas cada uno, para las dos mejores memorias de investigación. El centro se reserva el derecho de publicación de las memorias premiadas en cualquiera de sus revistas o colecciones.

Décima. *Convalidación de estudios de tercer grado.*—El presente curso podrá ser convalidado por algunos créditos de los estudios de doctorado en las universidades con las que el centro disfrute de convenios de tal naturaleza.

Undécima. *Régimen normativo.*—La participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de régimen académico general que en su desarrollo dicte la Dirección del centro.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Directora, *Carmen Iglesias Cano.*

(«BOE» 8-VI-2000.)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

En el marco de las profundas transformaciones experimentadas por la Administración y la gestión pública, así como por la necesidad de potenciar la cualificación y preparación técnica de los empleados públicos, el Instituto Nacional de Administración Pública ha diseñado una serie de acciones dirigidas al nivel directivo y superior destinadas a asegurar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de sus funciones en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a contribuir a la creación de un foro de opinión y debate que facilite la implantación de actitudes positivas en relación con estas tecnologías en la cultura y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

A tal fin, el Instituto Nacional de Administración Pública organiza, a través de la Escuela Superior de la Función Pública, las acciones cuyas características y

contenidos específicos se detallan en el anexo I y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Solicitudes.*—Quienes aspiren a participar en alguna de las acciones formativas que se ofertan deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura en el anexo II, acompañándolo de un informe suscrito por el superior directo del interesado en el que se manifieste el interés objetivo de la organización por su participación en el curso. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Efectuada la selección definitiva de los aspirantes por el Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo con los criterios que se recogen en la base quinta, se notificará la admisión a los interesados.

Segunda *Requisitos de los participantes.*—Podrá solicitar la asistencia a cualesquiera de los cursos convocados el personal de la Administración General del Estado que cumpla los requisitos exigidos para cada uno de los cursos en el apartado, destinatarios, del anexo I.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará en la fecha que se determine en cada uno de los cursos en el anexo I.

Cuarta. *Certificado de asistencia.*—Se otorgará certificado de asistencia a los participantes en el curso que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición de cualquier certificado.

Quinta. *Selección.*—En la selección de participantes se tendrá en cuenta:

a) La relación directa entre los contenidos que se imparten y el puesto de trabajo que se desempeña.

b) El nivel de responsabilidad dentro de la organización.

c) El equilibrio entre departamentos y administraciones destinatarias.

d) El número de cursos realizados por el candidato solicitante.

e) En el caso de que exista concurencia entre los candidatos que pertenezcan a una misma unidad, se podrá solicitar al superior jerárquico la priorización de las solicitudes de los mismos.

Sexta. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional sobre esta convocatoria en los teléfonos 913 493 123 ó 913 493 152 y en el fax 913 493 245.

Asimismo, también se pueden consultar las páginas de información del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet:

http://www.inap.map.es.

Madrid, 18 de mayo de 2000.—El Director, *Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.*

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de la Función Pública.

ANEXO 1

Base de datos MS-Access-avanzado

Código: Access-AVZ/02/00.

Objetivos: Proporcionar un conocimiento teórico y práctico avanzado sobre la base de datos MS-Access.

Destinatarios: Personal directivo o profesional que utilice o vaya a utilizar próximamente aplicaciones de base de datos Access.

Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.
Horario: De nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.
Número de ediciones: Una.
Fecha de realización: Del 19 al 21 de septiembre de 2000.
Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.
Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula informática.
Número de participantes por edición: 25.
Programa orientativo:

1. Introducción a las bases de datos relacionales.
2. Creación de una base de datos: Tablas, consultas y formularios.
3. Consulta y selección de datos.
4. Diseño de informes.
5. Comunicación con otras aplicaciones de Windows.

Curso de programación en C++ para Windows

Código: V-C++/02/00.
Objetivos: Adquirir los conocimientos básicos necesarios para empezar a desarrollar aplicaciones en entorno Windows 95/98 utilizando el lenguaje de programación C++.
Destinatarios: Personal directivo o profesional que desarrolle sus funciones en áreas informáticas y que, necesariamente, disponga de conocimientos previos del lenguaje C++ o, como mínimo, de C. También es recomendable disponer de experiencia con el sistema operativo Windows 95/98, al menos como usuario.C, Visual Basic o de programación orientada a objetos.
Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.
Horario: De nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.
Número de ediciones: Una.
Fecha de realización: Del 26 al 28 de septiembre de 2000.
Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.
Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula informática.
Número de participantes por edición: 25.
Programa orientativo:

1. Introducción.

1.1 Principios básicos de C++.
1.2 Introducción a Visual C++.
1.3 El entorno de desarrollo.

2. Fundamentos de la programación en Windows.

2.1 Microsoft Foundation Classes.
2.2 Menús.
2.3 Ratón y teclado.
2.4 Controles.
2.5 Diálogos.
2.6 Entrada y salida.

3. Diseño de aplicaciones.

3.1 Documentos y vistas.
3.2 Aplicaciones SDI y MDI.
3.3 Controles avanzados.

Introducción al modelado y simulación de procesos

Código: IGRAFX/02/00.

Objetivos: Proporcionar una introducción a la gestión de procesos empresariales. Se abordarán las bases conceptuales y metodología de trabajo en la gestión de los procesos.

Destinatarios: Personal directivo o técnico al servicio de las AA. PP. que desarrolle o vaya a desarrollar sus funciones en entornos de gestión de servicios y procesos.

Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.

Horario: De nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

Número de ediciones: Una.

Fecha de realización: Del 3 al 5 de octubre de 2000.

Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula Informática.

Número de participantes por edición: 25.

Programa orientativo:

1. Procesos. ¿Qué son? ¿Para qué sirven?
2. Diseño y mejora de procesos. Aspectos claves.
3. Representación de procesos.
4. Simulación de procesos.
5. Familiarización y práctica con «iGrafx Process».

Informática de usuario para directivos

Código: INFDIR/02/00.

Objetivos: Proporcionar conocimientos básicos sobre la utilización de herramientas ofimáticas y de comunicaciones de aplicación en el trabajo directivo.

Destinatarios: Personal al servicio de las AA. PP. que desempeñe funciones directivas.

Número de horas de la acción formativa (una edición): Diez.

Horario: De nueve treinta a once treinta horas.

Número de ediciones: Una.

Fecha de realización: Del 16 al 20 de octubre de 2000.

Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula Informática.

Número de participantes por edición: 25.

Programa orientativo: A determinar.

Hoja de cálculo Excel-avanzado

Código: Excel-AVZ/02/00.

Objetivos: Proporcionar un conocimiento práctico avanzado de la utilización de la hoja de cálculo Excel.

Destinatarios: Personal directivo o profesional que utilice o vaya a utilizar próximamente aplicaciones de hoja de cálculo Excel.

Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.

Horario: De nueve a catorce y de quince a diecisiete horas.

Número de ediciones: Una.

Fecha de realización: Del 24 al 26 de octubre de 2000.

Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula informática.

Número de participantes por edición: 25.

Programa orientativo:

1. Introducción.
2. Administración de los archivos de libros de trabajo.
3. Utilización de libros de trabajo.
4. Selección de celdas y comandos.
5. Introducción de datos, creación de fórmulas y vínculos.
6. Formato de celdas, filas y columnas.
7. Gráficos.
8. Impresión.
9. Administrar listas de datos.

Internet. Java avanzado

Código: Java+/02/00.

Objetivos: Proporcionar un conocimiento avanzado teórico y práctico del lenguaje Java.

Destinatarios: Personal al servicio de las AA. PP. que desarrolle aplicaciones en lenguaje Java y que tenga conocimientos previos de C o C++, orientación a objetos y deseable de Java (es imprescindible acreditar los conocimientos previos).

Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.

Horario: De nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

Número de ediciones: Una.

Fecha de realización: Del 14 al 16 de noviembre de 2000.

Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula informática.

Número de participantes por edición: 25.

Programa orientativo:

1. Revisión de las funcionalidades básicas de Java.
2. Programación avanzada en Java.
3. Acceso a servidores.
4. Acceso a bases de datos (JDBC).

Redes públicas fijas de acceso vía radio

Código: LMDS.

Objetivos: Conocer los aspectos técnicos de los sistemas de acceso radio y sus consecuencias en el mercado de las tecnologías de la información.

Destinatarios: Personal al servicio de las AA. PP. que desarrolle funciones en áreas de comunicaciones y tecnologías de la información.

Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.

Horario: De nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

Número de ediciones: Una.

Fecha de realización: Del 14 al 16 de noviembre de 2000.

Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula 3.

Número de participantes por edición: 25.

Programa orientativo:

1. Introducción a los sistemas de acceso.
2. Acceso radioeléctrico de banda estrecha y de banda ancha.
3. Un poco de historia sobre los sistemas de acceso radioeléctrico.
4. Espectro radioeléctrico en España dedicado a sistemas de acceso radio.
5. Regulación y estandarización.
6. Tecnologías existentes.
7. Nuevos operadores de acceso en España. Consecuencias en el mercado.

Régimen jurídico de las telecomunicaciones

Código: REG-JUR-TEL/02/00.

Objetivos: Proporcionar conocimientos sobre el régimen jurídico de las telecomunicaciones.

Destinatarios: Personal al servicio de la Administración, funcionario o laboral, directivo o profesional, perteneciente o equiparado a los grupos A y B, que desarrolle sus funciones en áreas relacionadas con las telecomunicaciones y/o sus aspectos legales.

Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.

Horario: De nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

Número de ediciones: Una.

Fecha de realización: Del 20 al 22 de noviembre de 2000.

Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula 3.

Número de participantes por edición: 25.

Programa orientativo:

1. Introducción general a las telecomunicaciones en el ordenamiento comunitario. Evolución reciente e influencia del Derecho comunitario en la regulación interna.
2. Derechos fundamentales y régimen de las telecomunicaciones.
3. Problemas actuales de las telecomunicaciones en España. Especial referencia al papel de las Administraciones Públicas en su desarrollo.
4. La Ley General de Telecomunicaciones. Su desarrollo reglamentario.
5. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Naturaleza, funcionamiento y responsabilidades.
6. Perspectivas de futuro en el desarrollo de las telecomunicaciones.

Windows NT (para administradores de red)

Código: WNT/02/00.

Objetivos: Proporcionar conocimientos teóricos y prácticos sobre el sistema operativo de red Windows NT y su administración.

Destinatarios: Personal directivo o profesional que esté relacionado con los aspectos técnicos y de planificación de la instalación, puesta en servicio y explotación de redes con sistema operativo Windows NT.

Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.

Horario: De nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

Número de ediciones: Una.

Fecha de realización: Del 28 al 30 de noviembre de 2000.

Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula Inf-José de Marañón.

Número de participantes por edición: 25.
Programa orientativo:

1. Introducción al entorno Windows NT.
2. Instalación de Windows NT.
3. Gestión de dominios, de usuarios y de seguridad.
4. Interoperatividad con MS-DOS y con clientes MS-Windows.
5. Implementación TCP/IP.
6. Optimización de Windows NT.
7. Integración con otros sistemas operativos de red.
8. Otras prestaciones de Windows NT (navegación por los recursos de la red, remote access services, etc.).

Bases de datos relacionales

Código: BD-R/02/00.
Objetivos: Conocer los principios de diseño y construcción de las bases de datos relacionales.
Destinatarios: Personal directivo o profesional relacionado con el diseño y la explotación de bases de datos relacionales.
Número de horas de la acción formativa (una edición): Veintiuna.
Horario: De nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.
Número de ediciones: Una.
Fecha de realización: Del 12 al 14 de diciembre de 2000.
Plazo de presentación de instancias: Finalizará veinte días naturales antes de la fecha de inicio del curso.
Lugar de impartición: Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid. Aula 3.
Número de participantes por edición: 25.
Programa orientativo:

1. Introducción.
2. Conceptos relacionales y SQL.
3. Principios del diseño de BDR.
4. Construcción del modelo lógico de datos.
5. Construcción y ajuste de la BDR.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CURSO QUE SE SOLICITA

	Identificación

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	DNI	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número)			C.P.
PROVINCIA / MUNICIPIO		TELÉFONO (con prefijo)	

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (en activo)			AÑO DE INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación)	NIVEL		AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO / COMUNIDAD AUTÓNOMA / ORGANISMO		
PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES (Denominación / Ministerio / Comunidad Autónoma / Organismo)			AÑO NOMBRAMIENTO 1) 2)
DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO (calle / municipio)	PROVINCIA / MUNICIPIO	FAX	TELÉFONO (con prefijo)

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN
1)			
2)			
CURSOS REALIZADOS EN EL INAP			AÑO REALIZACIÓN
1)			
2)			
3)			
CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL ÁREA QUE SE SOLICITA			AÑO REALIZACIÓN
1)			
2)			

Otros documentos que se aportan

Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avalada por el superior directo
Curriculum
Otros

Declaro por mi honor, ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

..... a ..... de ..... de .....

CONFORME
EL SUPERIOR JERÁRQUICO DIRECTO

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de la Función Pública

(«BOE» 6-VI-2000.)

La realización de actividades encomendadas, en el ámbito de sus competencias, a la Escuela Superior de la Función Pública, implica el desarrollo de una serie de programas específicos de perfeccionamiento que potencien la profesionalidad de los directivos públicos.

El INAP quiere asumir el reto de la modernización ofertando acciones formativas en las que prime lo cualitativo sobre lo cuantitativo, contribuyendo al desarrollo de los cuadros superiores de la función pública y mejorando la capacidad de respuesta de ésta a las grandes demandas de la sociedad.

En el marco de estos criterios y objetivos, el INAP ha diseñado una serie de acciones especialmente dirigidas al nivel directivo y predirectivo de la Administración con la intención de asegurar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de la función directiva en las organizaciones públicas, así como contribuir a la creación de un foro de opinión y debate que facilite la implantación de actitudes positivas en la cultura y funcionamiento de las Administraciones públicas.

A tal fin, el INAP organiza, a través de la Escuela Superior de la Función Pública, las siguientes actividades:

Formación directiva (ciclos largos):

2 ES 0100 Programa de Alta Dirección.
2 ES 0200 Programa de Desarrollo de Actitudes Directivas.
2 ES 0300 Programa de Desarrollo de Técnicas Directivas.

Los cursos programados, cuyas características y contenidos se detallan en el anexo I, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Solicitudes.*—Quienes aspiren a participar en las acciones formativas que se ofertan, deberán solicitarlo a la Escuela Superior de la Función Pública del INAP, calle Atocha número 106, 28012 Madrid.

La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura al final de la convocatoria, y deberá ir acompañada del informe favorable del superior jerárquico del solicitante.

Asimismo, será necesaria la justificación del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos.

Efectuada la selección definitiva de los participantes de acuerdo con los criterios de selección recogidos en la base quinta, la Escuela Superior de la Función Pública notificará la admisión a los interesados, que deberán confirmar su asistencia al curso y enviar una fotografía tamaño carné para su expediente de alumno.

Segunda. *Requisitos generales:*

1) Ser responsable de organizaciones administrativas complejas y titular de un puesto directivo o predirectivo, en su caso, en la Administración.

2) Acompañar un currículum personal que incluya la trayectoria profesional en el ámbito de la Administración pública, según el modelo que figura al final de la convocatoria.

3) Acompañar una memoria explicativa del interés personal en la participación del curso.

4) Acompañar informe avalando el interés institucional suscrito por el superior jerárquico.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes por los interesados en la Escuela Superior de la Función Pública finalizará veinte días antes del inicio del correspondiente curso.

Cuarta. *Número de plazas.*—No podrá, en ningún caso, exceder de 30 el número de alumnos admitidos, fijándose en cada curso el número más adecuado a la metodología.

Quinta. *Selección.*—En la selección de participantes se tendrán en cuenta:

1) La relación directa entre los contenidos que se imparten y el puesto de trabajo que se desempeña.

2) El nivel de responsabilidad dentro de la organización.
3) El equilibrio entre Departamentos y Administraciones destinatarias.
4) El número de cursos realizados por el candidato solicitante.
5) En el caso de que exista concurrencia entre los candidatos que pertenezcan a una misma unidad, se solicitará al superior jerárquico la priorización de las solicitudes de los mismos.

Además de los criterios anteriores y cuando las características del curso lo hagan conveniente, se podrá solicitar eventualmente una entrevista con los candidatos.

Sexta. *Diplomas.*—Se otorgará diploma de aprovechamiento a aquellos participantes que, en el plazo y en las condiciones que en su caso se determinen, acrediten un buen conocimiento de las materias objeto del curso. La Escuela Superior de la Función Pública arbitrará los instrumentos de evaluación necesarios para comprobar el cumplimiento de los objetivos del aprendizaje.

Una inasistencia superior al 10 por 100 imposibilitará la expedición de cualquier diploma. Se considerará inexcusable cualquier falta de asistencia o puntualidad.

Séptima. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en el teléfono 913 493 197 y en el fax 913 493 278, y en el correo electrónico: escuela.sfpinap.map.es.

Madrid, 24 de mayo de 2000.—El Director, *Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.*

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de la Función Pública.

ANEXO I

2 ES 0100. Programa de Alta Dirección:

Objetivos: Intercambio de experiencias y generación de ideas para la mejora de las organizaciones públicas.

Destinatarios: Directivos (Subdirectores generales, Vocales Asesores, Asesores Ejecutivos) con responsabilidades superiores al frente de unidades administrativas, de la Administración del Estado o equivalente en la Administración de las Comunidades Autónomas.

Programa:

Módulo I: Gestión de la calidad en la Administración pública.
Módulo II: La dirección de recursos humanos.
Módulo III: La economía española en la Unión Económica y Monetaria.
Módulo IV: Estrategia y cultura organizativa. La gestión del cambio en la Administración pública.
Módulo V: Foro de debate sobre la gestión pública. Experiencias comparadas en el sector público y el privado.

Fechas:

Módulo I: 21 y 22 de septiembre.
Módulo II: 19 y 20 de octubre.
Módulo III: 23 y 24 de noviembre.
Módulo IV: 14 y 15 de diciembre.
Módulo V: 18 y 19 de enero.

Duración: 70 horas lectivas, distribuidas en módulos de dos días de duración que incluyen actividades docentes diversas, como conferencias, casos prácticos, sesiones académicas, visitas, presentaciones, etc.

Horario: Jueves y viernes, mañana y tarde.

Lugar de impartición: Este curso se impartirá fuera de los locales del INAP.

2 ES 0200. Programa de Desarrollo de Actitudes Directivas:

Objetivos: Desarrollo de actitudes de dirección y toma de decisiones en organizaciones complejas.

Destinatarios: Personal funcionario de nivel superior con funciones predirectivas (Responsables de Áreas, Consejeros Técnicos) y directivas (Subdirectores generales adjuntos, Coordinadores de Área) con previa formación gerencial.

Programa:

Módulo I: Análisis y evaluación de políticas públicas.
Módulo II: Creación de equipos de éxito.
Módulo III: El marco económico-financiero de la gestión pública.
Módulo IV: Márketing público. Imagen corporativa.
Módulo V: Caso práctico.

Fechas:

Módulo I: 18, 19 y 20 de septiembre.
Módulo II: 16, 17 y 18 de octubre.
Módulo III: 13, 14 y 15 de noviembre.
Módulo IV: 11, 12 y 13 de diciembre.
Módulo V: 22, 23 y 24 de enero.

Duración: 105 horas lectivas, distribuidas en módulos de tres días de duración que incluyen actividades docentes diversas, como conferencias, casos prácticos, sesiones académicas, visitas, presentaciones, etc.

Horario: Lunes, martes y miércoles, mañana y tarde.

Lugar de impartición: INAP.

2 ES 0300. Programa de Desarrollo de Técnicas Directivas:

Objetivos: Obtención de técnicas y conocimientos para ejercer la función gerencial en las Administraciones públicas.

Destinatarios: Personal funcionario de nivel superior con funciones predirectivas sin formación gerencial previa.

Programa:

Módulo I: Planificación estratégica. Dirección por objetivos.
Módulo II: Planificación y gestión de recursos humanos.
Módulo III: Planificación y gestión de recursos económicos.
Módulo IV: Análisis de problemas y toma de decisiones.
Módulo V: Caso práctico.

Fechas:

Módulo I: 25, 26 y 27 de septiembre.
Módulo II: 23, 24 y 25 de octubre.
Módulo III: 20, 21 y 22 de noviembre.
Módulo IV: 18, 19 y 20 de diciembre.
Módulo V: 15, 16 y 17 de enero.

Duración: 105 horas lectivas, distribuidas en módulos de tres días de duración que incluyen actividades docentes diversas, como conferencias, casos prácticos, sesiones académicas, visitas, presentaciones, etc.

Horario: Lunes, martes y miércoles, mañana y tarde.

Lugar de impartición: INAP.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

MAP Ministerio de Administraciones Publicas

CURSO QUE SE SOLICITA

	CODIGO	FECHA DEL CURSO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)			C.P
PROVINCIA / MUNICIPIO			TELEFONO (con prefijo)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (en activo)			AÑO INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL Denominación		NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO / COMUNIDAD AUTONOMA / ORGANISMO		
PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES (Denominación / Ministerio / Comunidad Autónoma / Organismo)			AÑO NOMBRAMIENTO
1) -			1) -
2) -			2) -
DIRECCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Calle y número)	C.P	PROVINCIA / MUNICIPIO	
TELEFONO (con prefijo)	FAX (con prefijo)	e-mail	

ACTIVIDAD LABORAL

AÑOS EN LA ADMINISTRACION — COMO FUNCIONARIO ☐ — EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO ☐ — AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA ☐

DATOS ACADEMICOS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION
1).-			
2).-			
CURSOS REALIZADOS EN EL INAP			AÑO REALIZACION
1).-			
2).-			
3).-			
CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL AREA QUE SE SOLICITA			AÑO REALIZACION
1).-			
2).-			

Otros documentos que se aportan:
Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avaladas por el superior directo ☐
curriculum ☐
otros ☐

Declaro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

CONFORME
EL SUPERIOR JERARQUICO DIRECTO

..... a .....de ..... de 200
(Firma)

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA FUNCION PUBLICA

MODELO DE CURRICULUM VITAE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SE SOLICITA		CODIGO

1. FORMACIÓN ACADEMICA

1.1 Enseñanza Universitaria

TITULO ACADEMICO	CENTRO	Fecha expedición

1.2 Otros Estudios

TITULO / DIPLOMA / CURSO	CENTRO	DURACION	Fecha expedición

1.3 Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO	CENTRO	Fecha expedición

2. EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA

EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO OCUPADO	PERIODO DE TIEMPO

3. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

3.1 Datos profesionales

CUERPOS O ESCALAS	GRUPO	FECHA INGRESO	CONDICION (funcionario carrera, eventual, interino, laboral)

3.2 Puestos desempeñados

DENOMINACION	SUBDIRECCION GENERAL	CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO	NIVEL	Fecha Nombramiento	Fecha cese

3.3 Trabajos de investigación, publicaciones, actividades docentes, y otras actividades

..... a ..... de ..... de 200

(firma)

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SE SOLICITA		CODIGO

1. DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA		
GRUPO	FECHA DE INGRESO	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

2. DESTINO ACTUAL

DENOMINACION DEL PUESTO		
NIVEL DEL PUESTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO ☐ PROVISIONAL ☐ COMISION DE SERVICIOS ☐
SUBDIRECCION GENERAL		
CENTRO DIRECTIVO		
MINISTERIO / COMUNIDAD AUTONOMA / ORGANISMO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	

3. FUNCIONES DESEMPEÑADAS

..... a ..... de ..... de 200

(firma)

(«BOE» 6-VI-2000.)

La realización de actividades encomendadas, en el ámbito de sus competencias, a la Escuela Superior de la Función Pública implica el desarrollo de una serie de programas específicos de perfeccionamiento que potencien la profesionalidad del personal superior de las Administraciones Públicas.

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ha asumido el reto de la modernización adaptándose a las nuevas necesidades de formación surgidas de las profundas transformaciones experimentadas por la Administración y la gestión pública, así como a la necesidad de potenciar la cualificación y preparación técnica de los empleados públicos. De acuerdo con estos criterios, el INAP oferta acciones formativas en las que prima lo cualitativo sobre lo cuantitativo, acciones que contribuyan al desarrollo de los cuadros superiores de la función pública y mejoren la capacidad de respuesta de ésta a las grandes demandas de la sociedad.

En el marco de estos objetivos, el INAP ha diseñado una serie de acciones dirigidas especialmente al nivel superior administrativo, destinadas a asegurar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de sus funciones específicas, así como a contribuir a una cualificación y actualización permanente del personal superior que redunde en una mejora del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

A tal fin, el INAP organiza, a través de la Escuela Superior de la Función Pública, las siguientes actividades:

1. Área: Gestión pública:

2 ES 1000. Modificaciones normativas en el ámbito del procedimiento administrativo.
2 ES 1100. Gestión de conflictos organizacionales.
2 ES 1200. Gestión de la calidad en la Administración Pública.
2 ES 1300. La gestión del conocimiento.
2 ES 1400. Estrategias de innovación en las Administraciones Públicas.

2. Área: Habilidades directivas:

2 ES 1500. Técnicas de negociación.
2 ES 1600. La inteligencia emocional aplicada al trabajo.
2 ES 1700. Control y tratamiento del estrés.
2 ES 1800. Técnicas de comunicación.
2 ES 1900. Protocolo.
2 ES 2000. Técnicas de negociación en inglés.
2 ES 2100. Preparación para una jubilación activa.
2 ES 2200. Creación de equipos de éxito.

3. Área: Unión Europea:

2 ES 2300. Las Administraciones Públicas ante la gestión y financiación de proyectos europeos.
2 ES 2400. Políticas de medio ambiente en la Unión Europea.
2 ES 2500. El euro tras la frontera del 2000.

4. Área: Nuevas tecnologías:

2 ES 2600. Elaboración de informes jurídicos a través de Internet.
2 ES 2700. La firma electrónica y el comercio electrónico en la Administración Pública.

Los cursos programados, cuyas características y contenidos se detallan en el anexo I, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Solicitudes.*—Quienes aspiren a participar en las acciones formativas que se ofertan deberán solicitarlo a la Escuela Superior de la Función Pública del INAP, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid, y deberán venir acompañadas del anexo II.

Efectuada la selección definitiva de los participantes de acuerdo con los criterios de selección recogidos en la base quinta, la Escuela Superior de la Función Pública notificará la admisión a los interesados.

Segunda. *Requisitos de los participantes.*—Podrá solicitar la asistencia a los cursos convocados el personal funcionario de las Administraciones Públicas perteneciente al grupo A, así como el personal laboral asimilado.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días antes del inicio del correspondiente curso.

Cuarta. *Número de plazas.*—No podrá, en ningún caso, exceder de 30 el número de alumnos admitidos, fijándose en cada curso el número más adecuado a la metodología.

Quinta. *Selección.*—En la selección de participantes se tendrán en cuenta:

1. La relación directa entre los contenidos que se imparten y el puesto de trabajo que se desempeña.
2. El nivel de responsabilidad dentro de la organización.
3. El equilibrio entre Departamentos y Administraciones destinatarias.
4. El número de cursos realizados por el candidato solicitante.
5. En el caso de que exista concurrencia entre los candidatos que pertenezcan a una misma unidad, se solicitará al superior jerárquico la priorización de las solicitudes de los mismos.

Además de los criterios anteriores, y cuando las características del curso lo hagan conveniente, se podrá solicitar eventualmente una entrevista con los candidatos.

Sexta. *Certificado de asistencia.*—Se otorgará certificado de asistencia a los participantes en el curso que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición del certificado.

Séptima. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en el teléfono 91 349 31 97 y en el fax 91 349 32 78. Correo electrónico: escuela.sfp@inap.map.es.

Madrid, 24 de mayo de 2000.—El Director, *Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.*

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de la Función Pública.

ANEXO I

1. Área: Gestión pública

2 ES 1000. Modificaciones normativas en el ámbito del procedimiento administrativo:

Objetivos: Conocer las normas de aplicación práctica de la legislación procedimental vigente.

Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas que desempeñen sus trabajos con utilización del marco procedimental vigente.

Programa:

Ley 4/1999. Ámbito y contenido de la regulación del procedimiento administrativo.
Derechos y deberes de los ciudadanos.
El acto administrativo.
Procedimientos especiales.
Jurisdicción contencioso-administrativa.

Fecha: 2, 3 y 4 de octubre de 2000.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 1100. Gestión de conflictos organizacionales:

Objetivos: Enseñar a prevenir, manejar y resolver las situaciones de conflicto y crisis en el seno de la Administración.

Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas pertenecientes al grupo A, así como el personal laboral asimilado.

Programa:

Definición de conflicto.
Técnicas de solución.
Motivación y liderazgo.
Asertividad.

Fecha: 23, 24 y 25 de octubre de 2000.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 1200. Gestión de la calidad en la Administración Pública:

Objetivos: Gestionar eficazmente la calidad de los servicios y especialmente la atención al cliente.

Destinatarios: Personal cuyo trabajo estriba en mejorar la calidad de las Administraciones Públicas.

Programa:

Calidad en los servicios públicos.
«Marketing» de servicios.
Evaluación de las expectativas del cliente.
Gestión de las reclamaciones.
Auditoría de calidad.

Fecha: De 13 a 16 y de 20 a 23 de noviembre de 2000
Duración: Cincuenta horas lectivas.

2 ES 1300. La gestión del conocimiento:

Objetivos: Proporcionar conocimientos necesarios para aplicar las técnicas de gestión del conocimiento.

Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas.

Programa:

Concepto de gestión del conocimiento.
Organización del conocimiento.
La difusión del conocimiento en las organizaciones.

Fecha: 13, 14 y 15 de noviembre de 2000.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 1400. Estrategias de innovación en las Administraciones Públicas:

Objetivos: Conocer las últimas tendencias de liderazgo y mejora de las políticas públicas.

Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas pertenecientes al grupo A, así como el personal laboral asimilado.

Programa:

Los procesos de innovación en las Administraciones Públicas.
Nuevos programas y proyectos públicos.
Liderazgo social de las políticas públicas.

Fecha: De 20 a 24 de noviembre de 2000.
Duración: Treinta y cinco horas lectivas.

2. Área: Habilidades directivas

2 ES 1500. Técnicas de negociación:

Objetivos: Lograr que los participantes dominen las técnicas de negociación y el lenguaje específico utilizado en las mismas.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas.
Programa:

Elementos básicos de la negociación.
Crear y reclamar valor.
Negociaciones multiparte.
Dinámica de la negociación.

Fecha: De 18 a 20 de septiembre.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 1600. La inteligencia emocional aplicada al trabajo:

Objetivos: Conocer y controlar los aspectos propios de la personalidad con el fin de, aplicándolos, conseguir un mejor rendimiento en el trabajo.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas.
Programa:

La conciencia de uno mismo.
La empatía y la autorregulación.
Las habilidades sociales.

Fecha: Del 25 al 27 de septiembre.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 1700. Control y tratamiento del estrés:

Objetivos: Conocer qué es el estrés, sus causas y sus efectos. Conocer métodos prácticos para neutralizar sus efectos.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas pertenecientes al grupo A, así como el personal laboral asimilado.
Programa:

Estrés, definiciones y tipo de estresores.
Factores de riesgo: Psicológicos, ambientales y sociolaborales.
Consecuencias sobre el cuerpo y la mente.
El trabajo como causa de estrés: Cómo mejorar el rendimiento laboral y la creatividad.
Prevención del estrés en el medio laboral.
Entrenamiento en relajación creativa (relajación física y diseño de técnicas de manejo de la imaginación y creatividad, para el propio beneficio en situaciones de estrés).
Otras formas de prevenir o aliviar el estrés.

Fecha: 2 de octubre, sesión de mañana y tarde; 9, 16 y 23, en sesión de tarde, y 30 de octubre, sesión de mañana y tarde.

Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 1800. Técnicas de comunicación:

Objetivos: Superar las barreras habituales en la comunicación interpersonal y aprovechar las técnicas de reciente aparición para llegar a otro.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas.
Programa:

Facetas, modos y dificultades de comunicación interpersonal.
Aportaciones recientes al proceso de comunicación.
La comunicación verbal y no verbal.
La comunicación consciente e inconsciente.
Nuevas herramientas en la comunicación.

Fecha: De 9 a 11 de octubre.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 1900. Protocolo:

Objetivos: Conocer las normas de protocolo aplicables a los actos oficiales de la Administración.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas.
Programa:

Introducción al protocolo.
Organización del protocolo del Estado.
El protocolo en su entorno social.

Fecha: 6 y 7 de noviembre.
Duración: Catorce horas lectivas.

2 ES 2000. Técnicas de negociación en inglés:

Objetivos: Lograr que los participantes dominen las técnicas de negociación y el lenguaje específico utilizado en las mismas.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas.
Programa:

Técnicas de negociación.
Terminología de uso habitual en negociaciones internacionales.

Fecha: De 27 a 30 de noviembre de 2000.
Duración: Veinticinco horas lectivas.

2 ES 2100. Preparación para una jubilación activa:

Objetivos: Proporcionar la información necesaria sobre posibilidades, recursos y prestaciones que ofrecen tanto la Administración como la sociedad. Poner de manifiesto los recursos personales necesarios para afrontar con éxito esa nueva situación.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas, pertenecientes al grupo A, cercanos al momento de la jubilación.
Programa:

Aspectos psicosociales del proceso de jubilación.
Salud física y mental.
Fiscalidad y jubilación.
Tramitación de la jubilación.
Posibilidades de futuro inmediato.

Fecha: De 11 a 13 de diciembre de 2000.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 2200. Creación de equipos de éxito.

Objetivos: Potenciar la formación de equipos de trabajo.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas, pertenecientes al grupo A, así como el personal laboral asimilado.
Programa:

Grupo y equipo: Diferencias.
Liderazgo: Su función en el equipo.

Relaciones interpersonales.
Comunicación.

Fecha: De 18 a 20 de diciembre.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

3. Área: Unión Europea

2 ES 2300. Las Administraciones Públicas ante la gestión y financiación de proyectos europeos:

Objetivos: Ofrecer al personal directivo las claves del funcionamiento de las instituciones europeas y, especialmente, enseñar el complejo sistema de adjudicación y control de iniciativas y programas.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas, pertenecientes al grupo A, así como el personal laboral asimilado.
Programa:

La Unión Europea: Una realidad económica, social y política.
Instrumentos financieros de intervención institucional en políticas comunitarias.
Captación, gestión, control y evaluación de fondos comunitarios.
Cooperación transnacional.

Fecha: 25 a 27 de septiembre.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 2400. Políticas de medio ambiente en la Unión Europea:

Objetivos: Puesta al día de los planteamientos, procedimientos y tendencias de las políticas comunitarias de medio ambiente.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas.
Programa:

Marco de actuación: El TUE y los programas de acción. Las relaciones Parlamento/Comisión.
La aplicación del ordenamiento jurídico: Elaboración de Directivas, quejas y procedimiento de infracción.
Los fondos de financiación.
Políticas sectoriales.
Políticas instrumentales.
Política de información: La AEMA.
Posibilidades de cooperación y participación.

Fecha: 16 a 18 de octubre.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

2 ES 2500. El euro tras la frontera de 2000:

Objetivos: Familiarización y profundización con los elementos institucionales y prácticos de la Unión Económica y Monetaria y de su moneda: El euro.
Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas, pertenecientes al grupo A, así como el personal laboral asimilado.
Programa:

Funcionamiento institucional de la UEM.
Aspectos legales del euro.
Cuestiones prácticas y trabajos realizados en las Administraciones Públicas en relación al euro.

Fecha: 6 a 8 de noviembre.
Duración: Veintiuna horas lectivas.

4. Área: Nuevas tecnologías

2 ES 2600. Elaboración de informes jurídicos a través de Internet:

Objetivos: Facilitar el conocimiento de Internet como elemento de apoyo a la realización de informes jurídicos.

Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas con formación jurídica.

Programa:

El uso de nuevas tecnologías en el trabajo jurídico.
Internet como herramienta al servicio del gestor.

Fecha: 23 de octubre.
Duración: Ocho horas.

2 ES 2700. La firma electrónica y el comercio electrónico en la Administración Pública:

Objetivos: Conocer los aspectos jurídicos y técnicos de la firma electrónica y el comercio electrónico.

Destinatarios: Personal superior de las Administraciones Públicas.

Programa:

Aspectos fundamentales de la sociedad global de la información.
La firma electrónica: Directiva comunitaria 28/99.
Proyecto CERES.
Comercio electrónico.
Real Decreto-ley 14/1999.

Fecha: 6 de noviembre.
Duración: Ocho horas.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

MAP Ministerio de Administraciones Publicas

CURSO QUE SE SOLICITA

	CODIGO	FECHA DEL CURSO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)			C.P
PROVINCIA / MUNICIPIO			TELEFONO (con prefijo)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (en activo)			AÑO INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL. Denominación		NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO / COMUNIDAD AUTONOMA / ORGANISMO		
PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES (Denominación / Ministerio / Comunidad Autónoma / Organismo) 1).- 2).-			AÑO NOMBRAMIENTO 1).- 2).-
DIRECCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Calle y número)	C.P	PROVINCIA / MUNICIPIO	
TELEFONO (con prefijo)	FAX (con prefijo)	e-mail	

ACTIVIDAD LABORAL

AÑOS EN LA ADMINISTRACION — COMO FUNCIONARIO ☐☐ — EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO ☐☐ — AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA ☐☐

DATOS ACADEMICOS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION
1).-			
2).-			

CURSOS REALIZADOS EN EL INAP	AÑO REALIZACION
1).-	
2).-	
3).-	

CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL AREA QUE SE SOLICITA	AÑO REALIZACION
1).-	
2).-	

Otros documentos que se aportan:
Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avaladas por el superior directo ☐
curriculum ☐
otros ☐

Declaro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

CONFORME
EL SUPERIOR JERARQUICO DIRECTO

..... a .....de ..... de 200
(Firma)

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA FUNCION PUBLICA

MODELO DE CURRICULUM VITAE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

CURSO QUE SE SOLICITA	CODIGO

1. FORMACIÓN ACADEMICA

1.1 Enseñanza Universitaria

TITULO ACADEMICO	CENTRO	Fecha expedición

1.2 Otros Estudios

TITULO / DIPLOMA / CURSO	CENTRO	DURACION	Fecha expedición

1.3 Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO	CENTRO	Fecha expedición

2. EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA

EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO OCUPADO	PERIODO DE TIEMPO

3. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

3.1 Datos profesionales

CUERPOS O ESCALAS	GRUPO	FECHA INGRESO	CONDICION (funcionario carrera, eventual, interino, laboral)

3.2 Puestos desempeñados

DENOMINACION	SUBDIRECCION GENERAL	CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO	NIVEL	Fecha Nombramiento	Fecha cese

3.3 Trabajos de Investigación, publicaciones, actividades docentes, y otras actividades

..... a ,..... de ..... de 200

(firma)

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SE SOLICITA		CODIGO

1. DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA		
GRUPO	FECHA DE INGRESO	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

2. DESTINO ACTUAL

DENOMINACION DEL PUESTO		
NIVEL DEL PUESTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO ☐ PROVISIONAL ☐ COMISION DE SERVICIOS ☐
SUBDIRECCION GENERAL		
CENTRO DIRECTIVO		
MINISTERIO / COMUNIDAD AUTONOMA / ORGANISMO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	

3. FUNCIONES DESEMPEÑADAS

..... a ..... de ..... de 200

(firma)

(«BOE» 6-VI-2000.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/1975, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado; el artículo 194 del Decreto 843/1976, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se regula la promoción para estudios a cargo de MUFACE, y en uso de las atribuciones que le competen,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria para el curso 2000/2001 de becas de estudio para mutualistas y de becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas.

1. *Becas de estudio*

1.1 Dentro de los créditos presupuestarios disponibles, se convocan becas de estudio para mutualistas de MUFACE, en cuantía máxima de 60.000 pesetas (360,61 euros) cada una, para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios que realicen durante el curso 2000/2001. Estas becas se concederán para una sola titulación por mutualista.

Se consideran «demás gastos de inscripción» las tarifas de Secretaría, de certificación, de seguro escolar obligatorio u otras análogas, siempre que deban abonarse ineludiblemente junto con la matrícula.

1.2 Para obtener beca de estudio correspondiente al curso 2000/2001 será necesario:

A) Ser mutualista de MUFACE el día 15 de octubre de 2000 y mantener dicha condición en la fecha en que se presente la solicitud conforme al epígrafe 1.4.

B) Matricularse durante el curso 2000/2001 en enseñanzas de nivel universitario con plan de estudios homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983, títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez para todo el territorio nacional, según el artículo 28.1 de la misma Ley, y que figuran en el anexo II de la presente Resolución, así como aquellas enseñanzas cuyo plan de estudios se homologue por el citado Ministerio con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria y hasta la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Se consideran incluidos en tales estudios el curso de adaptación al segundo ciclo de educación universitaria y los complementos de formación precisos para acceder al segundo ciclo.

A los efectos de esta convocatoria también se considerarán incluidas aquellas titulaciones de nivel superior, correspondientes a enseñanzas de régimen especial, declaradas equivalentes a los títulos universitarios oficiales según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se relacionan en el anexo II de la Resolución.

Quedan expresamente excluidos el tercer ciclo o Doctorado, los cursos para postgraduados y de especialización tras los títulos señalados en los párrafos anteriores, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por las Universidades en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados.

Serán excluidos los solicitantes que se matriculen en centros no radicados en territorio nacional.

C) Haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2001 un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del 50 por 100 del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan. El número de asignaturas mínimo podrá ser 2 y el porcentaje, el 35 por 100, siempre que sean todas las asignaturas o todos los créditos que, sin contar el proyecto de fin de carrera, cuando exista, falten para su conclusión; a su vez, el proyecto de fin de carrera no exigirá la concurrencia de mínimo de asignaturas.

A los fines del apartado anterior:

a) Por convocatoria de febrero deberá entenderse la convocatoria extraordinaria, aun cuando no corresponda estrictamente a dicho mes.

b) Las asignaturas cuatrimestrales se computarán como medias asignaturas.

c) No se computarán en ningún caso las asignaturas o créditos convalidados.

1.3 No podrán solicitar beca de estudio los mutualistas que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de la matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción, salvo que el importe de estos gastos supere las 15.000 pesetas (90,15 euros).

1.4 Las becas de estudio se solicitarán por los mutualistas en el impreso que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE. La solicitud deberá presentarse, bien directamente, bien en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Servicio Provincial a cuyo colectivo pertenezca el mutualista en el momento de la presentación. Ésta podrá efectuarse desde la fecha en que se pueda acreditar el cumplimiento del requisito del apartado 1.2.C) y hasta el 30 de noviembre de 2001, inclusive, acompañando únicamente los dos documentos siguientes:

A) Justificante original (resguardo del abono directo o impreso de autoliquidación sellado por la entidad bancaria correspondiente) de haber abonado la matrícula y demás gastos de inscripción para el curso 2000/2001 y de la cantidad abonada.

B) Certificación expedida por la autoridad académica correspondiente o fotocopia compulsada con el original, en la que conste que el mutualista ha aprobado las asignaturas o créditos indicados en el epígrafe 1.2.C), ya sea en la convocatoria de febrero, en la de junio, en la de septiembre o entre todas ellas, siempre del año 2001. Si se tratase de las dos últimas asignaturas, deberá deducirse que se ha concluido la carrera; y en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberá constar el plan de estudios.

1.5 La resolución de la solicitud corresponderá, por delegación de la Dirección General, a la respectiva Dirección del Servicio Provincial.

1.6 El importe de la beca será igual a la cantidad realmente abonada por el mutualista solicitante, con el límite máximo de 60.000 pesetas (360,61 euros).

2. *Becas de residencia*

2.1 Cuantía.—Se convocan becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas de MUFACE, dentro de los créditos presupuestarios disponibles, para cubrir sus gastos de residencia motivados por la realización de estudios de nivel universitario, durante los meses de octubre de 2000 a junio de 2001, ambos inclusive, por un importe que será igual a la cantidad realmente abonada en tal concepto, con el límite máximo de 70.000 pesetas (420,71 euros) mensuales.

2.2 Modalidades y número de becas.—Las becas de residencia convocadas se distribuyen en las modalidades de becas de residencia de nueva adjudicación y becas de residencia de renovación.

El número de becas a otorgar para cada modalidad será el siguiente:

A) Becas de residencia de nueva adjudicación: El número que resulte necesario para cubrir las becas que sean definitivamente concedidas de las 231 que se adjudicarán provisionalmente, una vez que se compruebe la adecuación de la documentación aportada por los adjudicatarios provisionales.

En el supuesto de que al proceder a la resolución de los últimos puestos de la relación de adjudicatarios provisionales de beca de residencia de nueva adjudicación existiera un número de candidatos solicitantes con idéntica puntuación total, de modo que sumado al de los precedentes superase la cifra de becas previstas, el número de adjudicaciones provisionales se incrementará en las necesarias para que la adjudicación provisional alcance a todos los peticionarios que se encuentren en dicha circunstancia.

B) Becas de residencia de renovación: El número que resulte necesario para cubrir la renovación de los 368 actuales becarios, que reuniendo los requisitos exigidos en los epígrafes 2.3 y 2.6.1, presenten la solicitud en la forma y plazo señalados en el epígrafe 2.6.2 y acrediten los datos consignados en la solicitud en la forma y plazos indicados en el epígrafe 2.6.4.

2.3 Requisitos generales.

2.3.1 Podrán solicitar beca de residencia en el impreso que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE:

A) Los mutualistas para un hijo incluido en su documento de beneficiarios.

B) Los titulares no mutualistas, divorciados o cónyuges separados de un mutualista, para un hijo de éste incluido en el documento de beneficiarios del titular no mutualista.

C) Los titulares no mutualistas, viudos de mutualista o asimilado, para un huérfano de éste incluido en el documento de beneficiarios del titular no mutualista.

D) Los titulares no mutualistas, huérfanos de mutualista o asimilado y que posean documento de afiliación propio, para sí mismos.

E) Los titulares no mutualistas, hijos de mutualista separado judicialmente o divorciado, que convivan con el progenitor no mutualista y posean documento de afiliación propio, para sí mismos.

2.3.2 Los gastos de residencia a que se aplicará la beca deberán estar motivados por la realización de estudios de nivel universitario, estructurados mediante un plan de estudios homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983, títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez para todo el territorio nacional, según el artículo 28.1 de la misma Ley y que figuran en el anexo II de la presente Resolución, así como aquellas enseñanzas cuyo plan de estudios se homologue por el citado Ministerio con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria y hasta la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Se consideran incluidos en tales estudios el curso de adaptación al segundo ciclo de educación universitaria y los complementos de formación precisos para acceder al segundo ciclo.

A los efectos de esta convocatoria también se considerarán incluidas aquellas titulaciones de nivel superior, correspondientes a enseñanzas de régimen especial, declaradas equivalentes a los títulos universitarios oficiales según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se relacionan en el anexo II de la Resolución.

Quedan expresamente excluidos el tercer ciclo o Doctorado, los cursos para postgraduados y de especialización tras los títulos señalados en los párrafos anteriores, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por las Universidades en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados.

Serán excluidos los solicitantes cuyos beneficiarios se matriculen en centros no radicados en territorio nacional.

Estas becas se concederán para una sola titulación por solicitante.

2.3.3 En caso de concesión, la beca se concederá y abonará siempre al solicitante, quien, por consiguiente, será el adjudicatario y perceptor, siendo beneficiario el hijo o huérfano que curse los estudios.

Por excepción, en los supuestos de los apartados D) y E) del epígrafe 2.3.1, la condición de adjudicatario y perceptor va unida a la de beneficiario.

2.4 Gastos cubiertos.

2.4.1 La beca se destinará exclusivamente a cubrir los gastos de residencia del beneficiario en un colegio mayor universitario, ubicado en la localidad en la que curse sus estudios o en otra localidad que por su proximidad resulte adecuada, sin que sea admisible abonar la beca por gastos de residencia en hoteles, centros o establecimientos que no tengan la consideración de colegio mayor, salvo lo previsto en el apartado 3.1.

2.4.2 A todos los efectos de la beca, en el concepto de gastos de residencia quedan comprendidos no sólo los de alojamiento propiamente dicho, sino también los de manutención y los complementarios de unos y otros, siempre que sean prestados por el propio colegio mayor.

2.5 Becas de residencia de nueva adjudicación.

2.5.1 Para ser beneficiario de estas becas deberán reunirse, además de los requisitos generales establecidos en el epígrafe 2.3, los siguientes requisitos específicos:

A) No haber cumplido veintitrés años de edad en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de proseguir unos estudios universitarios ya iniciados, y no haber sido beneficiario de beca de residencia definitiva en el curso inmediato precedente.

B) En el caso de alumnos que hayan cursado COU o Bachiller, haber superado la prueba de acceso a la Universidad en la convocatoria de junio de 2000 o con anterioridad. En el caso de alumnos que hayan cursado Formación Profesional, estar en posesión del título de Técnico Superior o, en su caso, del de Técnico Especialista al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y, en el caso de las enseñanzas de régimen especial, estar en posesión del título de grado medio y solicitar la beca para realizar los estudios conducentes a la obtención del título de grado superior, equivalente a la correspondiente Licenciatura o Diplomatura.

C) Cursar estudios que ineludiblemente tengan que realizarse en localidad distinta de la del domicilio familiar.

D) Formalizar matrícula oficial en el curso 2000/2001, en los estudios señalados en el epígrafe 2.3.2, de un curso completo, del proyecto de fin de carrera, cuando exista, y se haya realizado en el año académico 1999/2000 el último de los cursos, o como mínimo:

a) De cinco asignaturas.

b) Del 70 por 100 del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan, si se estudian enseñanzas estructuradas en créditos.

En la aplicación del presente apartado D) se tendrá en cuenta que:

1.º El curso de adaptación al segundo ciclo de educación universitaria y el de complementos de formación para dicho segundo ciclo se consideran un curso completo.

2.º No será admisible el cambio de carrera, excepto desde un primer curso común a un segundo curso de otra carrera o desde el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico a cuarto curso de Facultad o Escuela Técnica Superior, ya sea directamente, ya sea a través de un curso de adaptación o del de complementos de formación. Salvo estas últimas excepciones, el comienzo de una carrera tras la conclusión de otra se considera cambio de carrera.

3.º Las asignaturas indicadas han de entenderse anuales, de forma que, si son cuatrimestrales, se computarán a estos efectos como medias asignaturas.

2.5.2 La solicitud deberá presentarse en el plazo comprendido entre el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el 20 de julio de 2000, ambos inclusive, en el Servicio Provincial de MUFACE a cuyo colectivo se pertenezca, bien directamente, bien en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.5.3 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una vez examinadas y ordenadas las que hayan sido admitidas por orden decreciente de puntuación, la Dirección del Departamento de Prestaciones Sociales de MUFACE, por delegación de la Dirección General, dictará resolución declarando adjudicatarios provisionales a aquellos solicitantes de mayor puntuación.

Un extracto del contenido de esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la página web de MUFACE para general conocimiento (www.map.es/muface).

Los adjudicatarios provisionales serán notificados individualmente del acuerdo adoptado.

2.5.4 Las relaciones completas de adjudicatarios y de solicitantes que no hayan obtenido beca, con sus respectivas puntuaciones o la causa de su exclusión, serán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de MUFACE.

La admisión y la valoración de las solicitudes se realizará conforme a los datos consignados por los solicitantes, si no constan previamente en MUFACE, y deberán ser acreditados documentalmente, con arreglo a lo previsto en el epígrafe siguiente, por los que resulten adjudicatarios provisionales. Serán admisibles las rectificaciones de los datos omitidos o consignados erróneamente en las solicitudes cuando de ellas no se derive la anulación de adjudicaciones provisionales de otros solicitantes.

2.5.5 Una vez que reciban la notificación mencionada y, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2000, los adjudicatarios provisionales de las becas deberán acreditar, en el Servicio Provincial a cuyo colectivo pertenezcan, los datos consignados en la solicitud no susceptibles de comprobación de oficio, presentando los documentos siguientes:

A) En el caso de existir cónyuge no separado judicialmente que no esté incluido en el documento de beneficiarios de MUFACE del solicitante, fotocopia del libro de familia que acredite el matrimonio; y en el caso de que existan hijos dependientes económicamente del solicitante, pero tampoco incluidos en su documento de beneficiarios de MUFACE, también fotocopia del documento de beneficiarios del cónyuge en el que figuren como tales (este documento podrá ser de MUFACE o de cualquier otro régimen público de protección social).

B) En el caso de haberse alegado orfandad de padre y/o madre del solicitante, fotocopia del libro de familia en el que consten la filiación y el/los fallecimiento/s o certificaciones del Registro Civil que acrediten dichas circunstancias.

C) En el caso de haberse alegado jubilación del padre y/o de la madre del beneficiario, fotocopia del libro de familia o certificación del Registro Civil en que conste la filiación y, si la situación de jubilación no constara en MUFACE, fotocopia del documento que acredite la jubilación, en relación todo ello con el progenitor que no sea el solicitante.

D) En el caso de haberse alegado la condición de mutualistas (no fallecidos ni jubilados) del padre y de la madre del beneficiario, fotocopia del libro de familia

o certificación del Registro Civil en que conste la filiación respecto del progenitor no solicitante.

E) Los que permitan la determinación de los ingresos familiares en 1999, que serán precisamente éstos:

a) En el caso de declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1999, fotocopia de las tres últimas hojas (liquidación I, II y III) del impreso «Declaración ordinaria-Ejemplar para el interesado» (modelo D-100) y fotocopia del impreso «Documento de ingreso o devolución-Ejemplar para el interesado» (modelo 100), que lleve estampada la «Certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada» a que se refiere dicho impreso.

b) En el caso de declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1999, fotocopia de las dos últimas páginas (liquidación) del impreso «Declaración simplificada-Ejemplar para el interesado» (modelo D-101) y fotocopia del impreso «Documento de ingreso o devolución-Ejemplar para el interesado» (modelo 100), que lleve estampada la «Certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada» a que se refiere dicho impreso.

c) En el supuesto de presentación de declaración complementaria de las declaraciones ordinaria o simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1999, se incluirá, además, fotocopia de la última página (liquidación) de los impresos modelos D-100 o D-101, respectivamente, y fotocopia del impreso «Documento de ingreso o devolución-Ejemplar para el interesado» (modelo 100), que lleve estampada la «Certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada» a que se refiere dicho impreso.

d) En el supuesto de no existir obligación de presentar declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1999, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no haber presentado declaración para dicho ejercicio.

Tanto en este apartado d) como en el de los solicitantes y, en su caso, de sus cónyuges que perciban pensiones de invalidez exentas de tributación en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualquier otro ingreso cuyo importe no dé lugar a la obligatoriedad de presentar declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, certificación de las percepciones durante el año 1999, emitida por el órgano pagador o entidad correspondiente, en la que se especifiquen los conceptos.

En el supuesto de no haber percibido ingresos durante el año 1999, se deberá presentar declaración expresa al respecto formulada por el interesado y, en su caso, por su cónyuge.

En el caso de existir cónyuge no separado judicialmente, la declaración indicada en cada uno de los párrafos a), b) y c) precedentes será la de ambos cónyuges, haya sido conjunta o individual; en el supuesto del párrafo d), la certificación será siempre de ambos cónyuges.

Si el solicitante hubiera presentado su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de forma telemática, deberá aportar el documento impreso de la declaración aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el documento impreso de ingreso o devolución validado con el código electrónico de 16 caracteres y con indicación de la fecha y hora de presentación.

Las fotocopias presentadas deberán ser siempre compulsadas con los originales respectivos.

F) Certificación expedida por la autoridad académica correspondiente o fotocopia compulsada con el original, en la que conste:

a) Si el beneficiario va a iniciar sus estudios en el curso 2000/2001: La puntuación definitiva de acceso a la Universidad para los alumnos procedentes del COU o Bachiller. Para los alumnos procedentes de la Formación Profesional, la nota media final del expediente académico de Formación Profesional de segundo grado o grado superior,

y para los alumnos procedentes de las enseñanzas de régimen especial, certificación académica de estar en posesión del título de grado medio o, en su caso, haber superado la prueba de acceso, si la hubiera.

b) Si el beneficiario va a continuar en el curso 2000/2001 estudios ya iniciados con anterioridad: La calificación detallada hasta la convocatoria de junio de 2000, inclusive, de todas las asignaturas o créditos en que se haya matriculado desde el comienzo de dichos estudios; en el caso de los alumnos procedentes de las enseñanzas de régimen especial, certificación académica de las calificaciones obtenidas desde el primer curso de los estudios de grado superior. En ambos casos, si las enseñanzas están estructuradas en créditos, se acompañará el correspondiente plan de estudios.

G) Justificante original (resguardo del abono directo o impreso de autoliquidación sellado por la entidad bancaria correspondiente) de haber formalizado la matrícula para el curso 2000/2001 en las condiciones señaladas en el epígrafe 2.5.1.D).

2.5.6 Presentada la documentación indicada, comprobado que se mantienen los requisitos exigidos en el epígrafe 2.3 y que concurren los señalados en el 2.5.1.B), C) y D), y verificada la justificación documental de los datos alegados para la aplicación del baremo que no hayan podido ser comprobados de oficio, la Dirección del Servicio Provincial adjudicará la beca con carácter definitivo, notificando dicho acuerdo al interesado.

Si de la documentación presentada resultase una puntuación superior a la asignada o inferior a ésta, pero superior a la del último de los adjudicatarios provisionales, no procederá rectificación alguna.

2.5.7 La concesión provisional de la beca de residencia de nueva adjudicación quedará sin efecto en los siguientes casos:

A) Si se han perdido las condiciones de afiliación precisas.

B) Si, transcurrido el plazo establecido en el epígrafe 2.5.5, no se ha aportado la documentación correspondiente.

C) Si, según la documentación aportada, no se hubiese superado la prueba de acceso a la Universidad en la convocatoria de junio de 2000 o con anterioridad; en el caso de alumnos de Formación Profesional, el beneficiario no estuviera en posesión del título de Técnico Superior o del de Técnico Especialista al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y, en el supuesto de los alumnos procedentes de las enseñanzas de régimen especial, que el beneficiario no estuviera en posesión del título de grado medio o, en su caso, no haber superado la prueba de acceso.

D) Si los estudios que se van a cursar, según igualmente la documentación aportada, no reúnen el requisito del epígrafe 2.5.1.C).

E) Si la misma documentación no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el epígrafe 2.5.1.D).

F) Si de la documentación presentada resultase una puntuación inferior a la del último de los adjudicatarios provisionales.

Cuando concurra alguno o varios de los supuestos señalados, la Dirección del Servicio Provincial adoptará la resolución correspondiente y la notificará al interesado.

2.6 Becas de residencia de renovación.

2.6.1 Para ser beneficiario de estas becas deberán reunirse, además de los requisitos generales establecidos en el epígrafe 2.3, los siguientes requisitos específicos:

A) Haber sido beneficiario, en virtud de adjudicación definitiva, de beca de residencia de MUFACE durante el curso académico 1999/2000, aun cuando no se haya hecho uso de ella, y no haber variado la circunstancia de que los estudios tengan que realizarse ineludiblemente en localidad distinta de la del domicilio familiar.

B) Haber alcanzado en el curso 1999/2000 una nota media mínima de 4, si se ha estudiado en Escuelas Técnicas Superiores, Facultades de Informática y Escuelas Universitarias de Arquitectura, Ingeniería Técnica e Informática, o de 5, si se ha

estudiado en otros centros, con aplicación de las reglas contenidas en el apartado II.2 del baremo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

C) Formalizar matrícula oficial en el curso 2000/2001, en los estudios señalados en el epígrafe 2.3.2, de un curso completo, del proyecto de fin de carrera, cuando exista y se haya realizado en el año académico 1999/2000 el último de los cursos, o como mínimo:

a) De cinco asignaturas del mismo o posteriores cursos al más avanzado de los realizados en el año académico 1999/2000.

b) Del 70 por 100 del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan, si se estudian enseñanzas estructuradas en créditos.

En la aplicación del presente apartado C) se tendrá en cuenta que:

1.º El curso de adaptación al segundo ciclo de educación universitaria y el de complementos de formación para dicho segundo ciclo se consideran un curso completo.

2.º No será admisible el cambio de carrera, excepto desde un primer curso común a un segundo curso de otra carrera o desde el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico a cuarto curso de Facultad o Escuela Técnica Superior, ya sea directamente, ya sea a través de un curso de adaptación o del de complementos de formación. Salvo estas últimas excepciones, el comienzo de una carrera tras la conclusión de otra se considera cambio de carrera.

3.º Las asignaturas indicadas han de entenderse anuales, de forma que, si son cuatrimestrales, se computarán a estos efectos como medias asignaturas.

El número mínimo de asignaturas podrá ser tres y el número de créditos el 40 por 100 cuando se trate de todas las asignaturas o todos los créditos que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para su conclusión.

2.6.2 La solicitud deberá presentarse en el plazo comprendido entre el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el 10 de octubre de 2000, ambos inclusive, en el Servicio Provincial de MUFACE a cuyo colectivo se pertenezca, bien directamente, bien en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.6.3 La Dirección del Departamento de Prestaciones Sociales de MUFACE, por delegación de la Dirección General, mediante resolución o resoluciones sucesivas, acordará la renovación provisional de las becas para quienes, según la solicitud, reúnan los requisitos exigidos en los epígrafes 2.3, 2.6.1 y 2.6.2, con notificación a los interesados y comunicación a los correspondientes Servicios Provinciales de MUFACE.

2.6.4 Una vez que reciban la notificación mencionada y, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2000, los adjudicatarios provisionales de las becas deberán acreditar, en el Servicio Provincial a cuyo colectivo pertenezcan, los datos consignados en la solicitud, presentando únicamente los dos documentos siguientes:

A) Certificación original expedida por la autoridad académica correspondiente o fotocopia compulsada con el original, en la que conste el plan de estudios y las calificaciones obtenidas durante el curso 1999/2000, bien en la convocatoria de junio, bien en ésta y en la de septiembre, según resulte necesario para superar la nota media exigible según el epígrafe 2.6.1.B).

B) Justificante original (resguardo del abono directo o impreso de autoliquidación sellado por la entidad bancaria correspondiente) de haber formalizado la matrícula para el curso 2000/2001 en las condiciones señaladas en el epígrafe 2.6.1.C).

2.6.5 Presentada la documentación indicada y comprobado que se mantienen los requisitos exigidos en el epígrafe 2.3 y que concurren los señalados en el 2.6.1.B)

y C), aun cuando no coincidan exactamente con los consignados en la solicitud, la Dirección del Servicio Provincial resolverá la adjudicación definitiva de la renovación de la beca de residencia y notificará este acuerdo al interesado.

2.6.6 La concesión provisional de la beca de residencia de renovación quedará automáticamente sin efecto en los siguientes casos:

A) Si se han perdido las condiciones de afiliación precisas.

B) Si, transcurrido el plazo establecido a dicho fin en el epígrafe 2.6.4, no se ha aportado la documentación correspondiente.

C) Si los estudios que se van a cursar, según la documentación aportada, no reúnen los requisitos del epígrafe 2.6.1.A).

D) Si la misma documentación no acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en los epígrafes 2.6.1.B) y C).

Cuando concurra alguno o varios de los supuestos señalados, la Dirección del Servicio Provincial adoptará la resolución correspondiente y la notificará al interesado.

2.7 Normas de gestión comunes para las dos modalidades de beca de residencia.

2.7.1 La beca se abonará a los adjudicatarios definitivos por mensualidades completas y vencidas, previa presentación del documento original acreditativo (recibo, factura con el «Recibí», etc.) de haber satisfecho el importe de los correspondientes gastos de residencia mensuales en el colegio mayor o residencia de estudiantes. En el caso de que los pagos tengan una periodicidad mayor a la mensual, el abono de la beca se efectuará con la misma periodicidad.

Tanto en un caso como en otro, si los gastos de residencia justificados fueran inferiores a la cuantía máxima de la beca para el período de que se trate, se abonarán únicamente los gastos justificados, sin que el remanente de la beca pueda acumularse a otros períodos. Si dichos gastos fueran superiores a la cuantía máxima de la beca, se abonará ésta, sin que los remanentes de gastos puedan acumularse a otros períodos.

Los documentos acreditativos de los gastos podrán presentarse desde que se disponga de ellos y hasta el 30 de septiembre, inclusive, de 2001, fecha a partir de la cual la beca perderá su vigencia a efectos del pago de las mensualidades pendientes del curso anterior.

2.7.2 En el caso de los beneficiarios de beca de residencia de MUFACE que, además, lo sean de beca «Erasmus», incluida dentro del programa «Sócrates», de la Unión Europea, los gastos de residencia, manutención y los complementarios de unos y otros deberán ser justificados mediante los documentos mercantiles que acrediten los correspondientes abonos, de acuerdo con la legislación correspondiente al país de residencia. Dichos documentos podrán ser originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, acompañados de la correspondiente traducción.

2.7.3 Para cada pago deberá comprobarse que el adjudicatario y, en caso de ser distinto, el beneficiario, mantienen las condiciones de afiliación precisas. En el supuesto de pérdida de estas condiciones, el derecho a la beca se considerará extinguido el último día del mes en que tal circunstancia se haya producido.

2.7.4 El pago se realizará siempre por el Servicio Provincial a cuyo colectivo pertenezca el perceptor.

2.7.5 La correspondiente documentación acreditativa del previo abono de los gastos de residencia se presentará en dicho servicio y la forma de pago será por transferencia bancaria.

Se exceptúa el caso de huérfano o hijo de mutualista divorciado o separado judicialmente con documento de afiliación propio que resida en colegio mayor ubicado en provincia distinta de la del Servicio Provincial a cuyo colectivo pertenezca, en cuyo supuesto presentará dicha documentación en el servicio de la provincia donde radique el colegio o, si ésta es Madrid, en el Servicio de Información y Atención Directa al Mutualista de los Servicios Centrales de MUFACE. Estas unidades remitirán inmediatamente la documentación al Servicio Provincial de adscripción del interesado.

El pago en estos supuestos se realizará por transferencia a la entidad bancaria señalada por el interesado en escrito simple que deberá acompañar necesariamente al primer documento acreditativo del gasto que presente.

3. *Normas finales*

3.1 A todos los efectos de la presente convocatoria, se consideran asimiladas a colegios mayores las residencias de estudiantes pertenecientes al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Entidades locales o a cualquier otro organismo o entidad de naturaleza pública, así como las residencias de estudiantes pertenecientes a cualquier otra persona física o jurídica que, como tales residencias de estudiantes, se encuentren dadas de alta en el epígrafe 935.2 de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas o el que corresponda, si existiese norma específica, aprobada por las instituciones competentes de los territorios históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, que regule este tributo local, hayan presentado la declaración censal oportuna para ello o estén exentas del mismo en razón precisamente de la naturaleza de la persona jurídica a que pertenezcan.

En el caso de los beneficiarios de beca de MUFACE que, además, hubieran obtenido beca «Erasmus», incluida dentro del programa «Sócrates», de la Unión Europea, el alojamiento habrá de reunir las características que se asemejen a las de un colegio mayor o residencia de estudiantes en España.

3.2 Las becas de estudio y de residencia convocadas en esta Resolución son incompatibles con cualquier ayuda para el mismo fin concedida por organismo oficial o entidad pública o privada. Si se produjese tal supuesto, el adjudicatario deberá optar por una u otra ayuda.

A tal efecto, si fuera necesario, MUFACE podrá realizar cruces de datos con dichos organismos y entidades.

En el supuesto de los beneficiarios de beca de MUFACE a los que, además, se adjudique beca «Erasmus», incluida dentro del programa «Sócrates», de la Unión Europea, se les mantendrá la beca de MUFACE de acuerdo con lo que establece la Decisión 253/2000/CEE, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de enero de 2000 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 3 de febrero).

3.3 El derecho a las becas de estudio y residencia de MUFACE se perderá, además de por las causas establecidas en esta Resolución de convocatoria, por incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades referidas en el anterior epígrafe 3.2.

Por su parte, los adjudicatarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca concedida, perdiendo con ello todos los derechos inherentes a la misma, y los peticionarios podrán desistir de su solicitud, sin perjuicio de que unos y otros puedan volver a solicitar nuevamente beca de MUFACE en convocatorias posteriores, bajo la modalidad, en su caso, de nueva adjudicación.

La renuncia o desistimiento se pondrá de manifiesto, por escrito, ante el Servicio Provincial correspondiente, cuya Dirección la aceptará de plano dictando para ello la resolución correspondiente que será notificada al interesado.

3.4 Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria quedarán sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y obligados a facilitar cuanta información que les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.5 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6 Todas las referencias efectuadas en esta Resolución a los Servicios Provinciales de MUFACE y sus Direcciones deberán entenderse realizadas, en su caso, a las Oficinas Delegadas, o Unidades que las sustituyan, y a sus titulares.

3.7 La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2000.—El Director general, *José María García Oyaregui.*

ANEXO I

Baremo

I. *Circunstancias familiares del beneficiario*

I.1 Se asignarán a cada solicitante los puntos que se indican, según las circunstancias del respectivo beneficiario el día 20 de julio de 2000 (si la situación del beneficiario puede incluirse en más de un apartado, se asignará únicamente la puntuación del de valoración más alta). Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación a que se refiere el epígrafe 2.5.5.

A) Huérfano de padre y madre: 10.
B) Huérfano de padre o madre mutualista de MUFACE: 8.
C) Hijo de padre y madre mutualistas de MUFACE en situación de jubilados: 7.
D) Huérfano de padre o madre: 6.
E) Hijo de padre o madre mutualista de MUFACE en situación de jubilado: 5.
F) Hijo de padre y madre mutualistas de MUFACE no incluidos en el supuesto C) ni en el E): 4.
G) Cualquier otra circunstancia: 2.

I.2 En caso de no cumplimentación o cumplimentación errónea de este apartado de la solicitud, se asignará de oficio la puntuación de 2.

I.3 La puntuación que se obtenga con arreglo al apartado I.1 se incrementará en un punto más por cada persona que, incluida en el documento de beneficiarios de MUFACE, tenga reconocido por MUFACE el derecho a la prestación de «Asistencia a minusválidos, a extinguir» o «Por hijo a cargo minusválido», aun cuando, por incompatibilidad de percepciones, no se cobre su importe.

II. *Calificaciones académicas del beneficiario*

II.1 Becas de residencia de nueva adjudicación.—Se asignarán a cada solicitante los puntos resultantes de la aplicación de las siguientes reglas, referidas a los estudios del beneficiario, sin que dicha puntuación pueda superar en ningún caso la cifra de 10:

A) Cuando se trate de iniciar estudios de nivel universitario:

a) En el caso de los alumnos procedentes del COU o Bachiller, se consignará la puntuación definitiva para el acceso a la Universidad. Cuando se trate de alumnos que hayan cursado Formación Profesional y estén en posesión del título de Técnico Especialista o del de Técnico Superior, se consignará la nota media final del expediente académico de segundo grado o grado superior. Cuando se trate de alumnos procedentes de enseñanzas de régimen especial, se consignará la calificación alcanzada para la obtención del título de grado medio.

b) En caso de no cumplimentación o cumplimentación errónea de la solicitud respecto a este apartado, se asignará de oficio la puntuación de 5.

B) Cuando se trate de continuar estudios de nivel universitario:

a) Se tomará la calificación, bien la numérica, bien la expresión literal, a elección del solicitante de cada una de las asignaturas o, en caso de enseñanzas estructuradas

en créditos, materias en que se haya matriculado el alumno en la carrera que esté cursando hasta la convocatoria de junio de 2000, inclusive, y la nota media será la puntuación que se obtenga sumando todas las calificaciones y dividiendo por el número de asignaturas (si se trata de un cambio de carrera de los previstos en la Resolución de convocatoria, por «carrera que esté cursando» se entenderá la de procedencia).

b) En los casos en los que el solicitante opte por la expresión literal y en los que no conste calificación numérica, se aplicará la siguiente escala de equivalencias:

Matrícula de honor: 10.
Sobresaliente: 9.
Notable: 7,5.
Aprobado: 5.
Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria: 2,5.

c) En el caso de que el beneficiario esté cursando estudios en Escuelas Técnicas Superiores, Facultades de Informática y Escuelas Universitarias de Arquitectura, Ingeniería Técnica e Informática, la puntuación que haya obtenido se incrementará, de oficio, en 1 punto.

d) En caso de no cumplimentación o cumplimentación errónea de la solicitud respecto a este apartado, se asignará, de oficio, la puntuación de 2,5.

II.2 Becas de residencia de renovación.—Se asignarán a cada solicitante los puntos resultantes de la aplicación de las siguientes reglas, referidas a los estudios del beneficiario, sin que dicha puntuación pueda superar en ningún caso la cifra de 10:

a) Se tomará la calificación, bien la numérica, bien la expresión literal, a elección del solicitante, de todas las asignaturas o, en caso de las enseñanzas estructuradas en créditos, materias en que se haya formalizado matrícula en el curso 1999/2000, y la nota media será la puntuación que se obtenga sumando todas las calificaciones y dividiendo por el número de asignaturas.

b) En los supuestos en los que se opte por la expresión literal y en los que no conste calificación numérica, se aplicará la siguiente escala de equivalencias:

Matrícula de honor: 10.
Sobresaliente: 9.
Notable: 7,5.
Aprobado: 5.
Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria: 2,5.

III. *Datos económicos de la familia*

III.1 La puntuación del solicitante se asignará en función de los ingresos por miembro de la familia; tanto los miembros como los ingresos familiares se determinarán, a los exclusivos efectos de esta Resolución, conforme a las siguientes reglas:

A) Cuando el solicitante sea uno de los progenitores del posible beneficiario, epígrafe 2.3.1, letras A), B) y C):

a) El número de miembros de la familia estará compuesto por el solicitante, su cónyuge no separado judicialmente, en su caso, y los hijos de uno o de ambos que dependan económicamente de ellos y que, por tal circunstancia, figuren en el documento de beneficiarios de uno u otro (el documento de beneficiarios del cónyuge del solicitante podrá ser de MUFACE o de cualquier otro régimen de protección social).

b) Los ingresos familiares serán la cantidad que figure como base imponible regular en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1999 del solicitante y, en su caso, de su cónyuge no separado judicialmente.

B) Cuando el solicitante sea un titular no mutualista —epígrafe 2.3.1, letra D)— por doble orfandad:

a) El único miembro de la familia a estos efectos será el propio solicitante.
b) Los ingresos familiares serán la cantidad que figure como base imponible regular en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1999 del solicitante.

C) Cuando el solicitante sea un titular no mutualista —epígrafe 2.3.1, letra D)— por orfandad de padre o madre:

a) El número de miembros de la familia estará compuesto por el propio solicitante, el progenitor sobreviviente, el cónyuge de éste no separado judicialmente, en su caso, y los hijos de uno o de ambos que dependan económicamente de ellos y que, por tal circunstancia, o tengan documento de beneficiarios de MUFACE como titulares no mutualistas por orfandad, o figuren en el documento de beneficiarios de uno u otro cónyuge (estos documentos de beneficiarios podrán ser de cualquier régimen de protección social).
b) Los ingresos familiares serán la cantidad que figure como base imponible regular en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1999 del progenitor sobreviviente y, en su caso, del cónyuge de éste no separado judicialmente.

D) Cuando el solicitante sea un titular no mutualista —epígrafe 2.3.1, letra E)— por convivencia con progenitor no mutualista separado judicialmente o divorciado del mutualista:

a) El número de miembros de la familia estará compuesto por el propio solicitante, el progenitor con el que conviva, el cónyuge de éste no separado judicialmente, en su caso, y los hijos de uno o de ambos que dependan económicamente de ellos y que, por tal circunstancia, o tengan documento de beneficiarios de MUFACE como titulares no mutualistas en las mismas condiciones que el solicitante, o figuren en el documento de beneficiarios de uno u otro cónyuge (estos documentos de beneficiarios podrán ser de cualquier régimen de protección social).
b) Los ingresos familiares serán la cantidad que figure como base imponible regular en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1999 del progenitor con el que conviva el solicitante y, en su caso, del cónyuge de aquél no separado judicialmente.

En el supuesto de que en cualquiera de las cuatro situaciones anteriores alguna de las personas en ellas indicadas no tenga obligación de presentar declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1999, así como para quienes perciban pensión de invalidez exenta de tributación a efectos de dicho impuesto, la cantidad a tener en cuenta será la suma de los ingresos íntegros obtenidos por dicha persona en el citado año, según las certificaciones de percepciones y declaración de ingresos habidos en el mismo.

III.2 Dividiendo los ingresos de la familia entre el número de sus miembros, se obtendrán los ingresos por persona y, de éstos, la puntuación correspondiente, según la siguiente escala de valoración:

Ingresos por persona — Pesetas (euros)	Puntuación
Hasta 500.000 (3.005,06)	10
Desde 500.001 (3.005,07) hasta 600.000 (3.606,07)	9
Desde 600.001 (3.606,08) hasta 700.000 (4.207,08)	8

Ingresos por persona — Pesetas (euros)	Puntuación
Desde 700.001 (4.207,09) hasta 800.000 (4.808,09)	7
Desde 800.001 (4.808,10) hasta 900.000 (5.409,11)	6
Desde 900.001 (5.409,12) hasta 1.000.000 (6.010,12)	5
Desde 1.000.001 (6.010,13) hasta 1.100.000 (6.611,13)	4
Desde 1.100.001 (6.611,14) hasta 1.200.000 (7.212,14)	3
Desde 1.200.001 (7.212,15) hasta 1.300.000 (7.813,15)	2
Desde 1.300.001 (7.813,16) hasta 1.450.000 (8.714, 68)	1
Más de 1.450.000 (8.714,68)	0

III.3 En caso de no cumplimentación o cumplimentación errónea de la solicitud respecto a este apartado, se asignará de oficio la puntuación 0 (cero).

ANEXO II

Titulaciones universitarias oficiales

Humanidades

Enseñanzas de primer y segundo ciclo:

Licenciado en Bellas Artes.
Licenciado en Filología Alemana.
Licenciado en Filología Árabe.
Licenciado en Filología Catalana.
Licenciado en Filología Clásica.
Licenciado en Filología Eslava.
Licenciado en Filología Francesa.
Licenciado en Filología Gallega.
Licenciado en Filología Hebrea.
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Filología Italiana.
Licenciado en Filología Portuguesa.
Licenciado en Filología Románica.
Licenciado en Filología Vasca.
Licenciado en Filosofía.
Licenciado en Geografía.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.
Licenciado en Humanidades.
Licenciado en Traducción e Interpretación.

Enseñanzas de sólo segundo ciclo:

Licenciado en Antropología Social y Cultural.
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
Licenciado en Lingüística.
Licenciado en Literatura y Literatura Comparada.

Ciencias Sociales y Jurídicas

Enseñanzas de primer y segundo ciclo:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
Licenciado en Comunicación Audiovisual.
Licenciado en Derecho.
Licenciado en Economía.
Licenciado en Pedagogía.
Licenciado en Periodismo.
Licenciado en Psicología.
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
Licenciado en Sociología.

Enseñanzas de primer ciclo:

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Diplomado en Educación Social.
Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Diplomado en Relaciones Laborales.
Diplomado en Trabajo Social.
Diplomado en Turismo.
Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje.
Maestro, especialidad de Educación Especial.
Maestro, especialidad de Educación Física.
Maestro, especialidad de Educación Infantil.
Maestro, especialidad de Educación Musical.
Maestro, especialidad de Educación Primaria.
Maestro, especialidad de Lengua Extranjera.

Enseñanzas de sólo segundo ciclo:

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
Licenciado en Ciencias del Trabajo.
Licenciado en Documentación.
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
Licenciado en Psicopedagogía.

Ciencias de la Salud

Enseñanzas de primer y segundo ciclo:

Licenciado en Farmacia.
Licenciado en Medicina.
Licenciado en Odontología.
Licenciado en Veterinaria.

Enseñanzas de primer ciclo:

Diplomado en Enfermería.
Diplomado en Fisioterapia.
Diplomado en Logopedia.
Diplomado en Podología.
Diplomado en Terapia Ocupacional.

Ciencias Experimentales

Enseñanzas de primer y segundo ciclo:

Licenciado en Biología.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Ciencias del Mar.
Licenciado en Física.
Licenciado en Geología.
Licenciado en Matemáticas.
Licenciado en Química.

Enseñanzas de primer ciclo:

Diplomado en Estadística.
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
Diplomado en Óptica y Optometría.

Enseñanzas de sólo segundo ciclo:

Licenciado en Bioquímica.
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
Licenciado en Enología.

Enseñanzas Técnicas

Enseñanzas de primer y segundo ciclo:

Arquitecto.
Ingeniero Aeronáutico.
Ingeniero Agrónomo.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniero de Minas.
Ingeniero de Montes.
Ingeniero de Telecomunicación.
Ingeniero en Informática.
Ingeniero Geólogo.
Ingeniero Industrial.
Ingeniero Naval y Oceánico.
Ingeniero Químico.

Enseñanzas de primer ciclo:

Arquitecto Técnico.
Diplomado en Máquinas Navales.
Diplomado en Navegación Marítima.
Diplomado en Radioelectrónica Naval.
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores.
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos.
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Textil.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas.
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos.
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Ingeniero Técnico en Topografía.

Enseñanzas de sólo segundo ciclo:

Ingeniero de Materiales.
Ingeniero de Organización Industrial.
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
Ingeniero en Electrónica.
Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
Licenciado en Máquinas Navales.
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
Licenciado en Radioelectrónica Naval.

Enseñanzas de régimen especial

Equivalentes a Licenciatura:

Música (grado superior).
Danza (grado superior).
Arte Dramático (grado superior).

Equivalentes a Diplomatura:

Conservación y Restauración de Bienes Culturales (grado superior).
Diseño (grado superior).
Cerámica (grado superior).

(«BOE» 9-VI-2000.)

UNIVERSIDADES

LÍMITES DE ADMISIÓN

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, dispone: «En tanto el Consejo de Universidades no establezca los módulos objetivos a los que alude el artículo 1.3 del presente Real Decreto, las universidades, de acuerdo con las respectivas Comunidades Autónomas, determinarán la capacidad de los centros y el número de plazas para cada una de las titulaciones que en las mismas se impartan, para cada curso académico, teniendo en cuenta las exigencias mínimas del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios. La oferta de plazas que resulte será comunicada al Consejo de Universidades, que aprobará la oferta general de enseñanzas que deberá estar publicada en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de junio del año en curso. Lo establecido en el apartado anterior será aplicable también a los centros adscritos a universidades públicas».

Vistas las solicitudes de establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2000-2001, presentadas por las universidades para sus centros propios, Colegios universitarios adscritos y Escuelas universitarias adscritas que figuran en el anexo de este Acuerdo y considerando los correspondientes informes razonados presentados a este efecto, el Consejo de Universidades ha acordado:

Primero.—Autorizar los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2000-2001 que para cada Universidad se expresan en el anexo correspondiente.

Segundo.—Para los supuestos de enseñanzas con autorización de limitación, cuya autorización de impartición estuviera pendiente, la limitación se entiende autorizada si fuera efectiva la impartición de enseñanza para el curso 2000-2001.

Tercero.—El establecimiento de límites no presupone la autorización de impartición de enseñanzas que deberá ser efectuada por la Administración Pública competente.

Cuarto.—Para los centros y enseñanzas de nueva creación no incluidos en los anexos correspondientes y que inicien sus actividades docentes en el próximo curso 2000-2001, las respectivas universidades quedan autorizadas para establecer, en su caso, los límites máximos de admisión de alumnos, derivados de la programación incluida en el expediente de creación del centro, o de autorización para impartir enseñanzas.

Quinto.—En los límites de admisión se entienden incluidas las plazas correspondientes a los cupos específicos establecidos para el procedimiento de acceso por distrito compartido.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—El Secretario general, *Vicente Ortega Castro.*

CONSEJO DE UNIVERSIDADES - SECRETARÍA GENERAL

LÍMITES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A LOS CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS

CURSO ACADÉMICO 2000/2001

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA		**71.243**	**3.174**
ALMERÍA Código Universidad: 48					**5.188**	**277**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.803**	**118**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	04008081	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALMERÍA	525	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	04004711	Escuela Universitaria de Enfermería	ALMERÍA	128	6
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	04008091	Facultad de Derecho	ALMERÍA	125	6
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	04007797 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	ALMERÍA	300	10
402700000000	Diplomado en Turismo	04008081	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALMERÍA	100	5
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	04006100	Escuela Politécnica Superior	ALMERÍA	100	5
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	04006100	Escuela Politécnica Superior	ALMERÍA	200	10
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	04006100	Escuela Politécnica Superior	ALMERÍA	100	5
507100600000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	04006100	Escuela Politécnica Superior	ALMERÍA	100	5
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	04006100	Escuela Politécnica Superior	ALMERÍA	100	5
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	04006100	Escuela Politécnica Superior	ALMERÍA	125	6
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	200	10
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	200	10
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	200	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	200	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	100	5
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.525**	**84**
101500000000	Ingeniero Químico	04006461	Facultad de Ciencias Experimentales	ALMERÍA	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	04008081	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALMERÍA	200	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	04006461	Facultad de Ciencias Experimentales	ALMERÍA	100	5
302400000000	Licenciado en Derecho	04008091	Facultad de Derecho	ALMERÍA	500	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	100	5
306900000000	Licenciado en Humanidades	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	04006461	Facultad de Ciencias Experimentales	ALMERÍA	S.L.	10
302300000000	Licenciado en Psicología	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	250	10
307400000000	Licenciado en Química	04006461	Facultad de Ciencias Experimentales	ALMERÍA	S.L.	10
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**760**	**70**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	04006100	Escuela Politécnica Superior	ALMERÍA	100	5
101100000000	Ingeniero en Informática	04006100	Escuela Politécnica Superior	ALMERÍA	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	04008081	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALMERÍA	125	6
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	04006461	Facultad de Ciencias Experimentales	ALMERÍA	10	1
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	75	4
306900000000	Licenciado en Humanidades	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	04006461	Facultad de Ciencias Experimentales	ALMERÍA	S.L.	10
302300000000	Licenciado en Psicología	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	S.L.	10
307400000000	Licenciado en Química	04006461	Facultad de Ciencias Experimentales	ALMERÍA	S.L.	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**100**	**5**
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	04006458	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	ALMERÍA	100	5
CÁDIZ Código Universidad: 05					**7.893**	**369**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**4.533**	**208**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	11006620	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	JEREZ DE LA FRONTERA	375	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	11009797 A	Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos Francisco Tomás y Valiente	ALGECIRAS	175	9
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	11006528	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	CÁDIZ	325	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	11006577	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	CÁDIZ	70	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	11011032	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Delegación de Algeciras	ALGECIRAS	60	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	11007144 A	Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum	CÁDIZ	60	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	11007168 A	Escuela Universitaria de Enfermería SAS	CÁDIZ	55	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	11007156 A	Escuela Universitaria de Enfermería SAS	JEREZ DE LA FRONTERA	56	3
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	11006577	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	CÁDIZ	50	2
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	11006620	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	JEREZ DE LA FRONTERA	150	8
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	11009797 A	Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos Francisco Tomás y Valiente	ALGECIRAS	100	5
402300000000	Diplomado en Máquinas Navales	11009323	Facultad de Ciencias Náuticas	PUERTO REAL	100	5
402400000000	Diplomado en Navegación Marítima	11009323	Facultad de Ciencias Náuticas	PUERTO REAL	100	5
402500000000	Diplomado en Radioelectrónica Naval	11009323	Facultad de Ciencias Náuticas	PUERTO REAL	100	5
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	11009797 A	Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos Francisco Tomás y Valiente	ALGECIRAS	100	5
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	11009581	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	CÁDIZ	175	9
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	11009803 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	JEREZ DE LA FRONTERA	175	9
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	11009803 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	JEREZ DE LA FRONTERA	250	10
402700000000	Diplomado en Turismo	11009803 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	JEREZ DE LA FRONTERA	300	10
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	11006516	Escuela Politécnica Superior	ALGECIRAS	207	10
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	11006531	Escuela Superior de Ingeniería	CÁDIZ	100	5
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	11006516	Escuela Politécnica Superior	ALGECIRAS	55	3
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	11006531	Escuela Superior de Ingeniería	CÁDIZ	70	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	11006516	Escuela Politécnica Superior	ALGECIRAS	55	3
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	11006531	Escuela Superior de Ingeniería	CÁDIZ	70	4
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	11006516	Escuela Politécnica Superior	ALGECIRAS	55	3
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	11006531	Escuela Superior de Ingeniería	CÁDIZ	70	4
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	11006516	Escuela Politécnica Superior	ALGECIRAS	55	3
507400400000	Ingeniero Técnico Naval, Especialidad en Estructuras Marinas	11006541	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval	PUERTO REAL	120	6
507400500000	Ingeniero Técnico Naval, Especialidad en Propulsión y Servicios del Buque	11006541	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval	PUERTO REAL	120	6
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	11006656 A	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	50	2
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	11006553	Facultad de Ciencias de la Educación	PUERTO REAL	60	3
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	11006656 A	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	50	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	11006553	Facultad de Ciencias de la Educación	PUERTO REAL	60	3
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	11006656 A	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	80	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	11006553	Facultad de Ciencias de la Educación	PUERTO REAL	60	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	11006656 A	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	11006553	Facultad de Ciencias de la Educación	PUERTO REAL	60	3
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	11006656 A	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	30	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	11006553	Facultad de Ciencias de la Educación	PUERTO REAL	60	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	11006656 A	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	35	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	11006553	Facultad de Ciencias de la Educación	PUERTO REAL	60	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	11006656 A	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	35	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	11006553	Facultad de Ciencias de la Educación	PUERTO REAL	60	3
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.455**	**115**
101500000000	Ingeniero Químico	11006590	Facultad de Ciencias	PUERTO REAL	80	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	11006528	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	CÁDIZ	250	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	11009104	Facultad de Ciencias del Mar	PUERTO REAL	100	5
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	11009104	Facultad de Ciencias del Mar	PUERTO REAL	165	8
302400000000	Licenciado en Derecho	11010635 A	Centro Universitario de Estudios Superiores de Algeciras	ALGECIRAS	150	8
302400000000	Licenciado en Derecho	11007697	Facultad de Derecho	JEREZ DE LA FRONTERA	250	10
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	11007685	Facultad de Filosofía y Letras	CÁDIZ	100	5
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	11007685	Facultad de Filosofía y Letras	CÁDIZ	100	5
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	11007685	Facultad de Filosofía y Letras	CÁDIZ	100	5
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	11007685	Facultad de Filosofía y Letras	CÁDIZ	125	6
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	11007685	Facultad de Filosofía y Letras	CÁDIZ	250	10
306100000000	Licenciado en Historia	11007685	Facultad de Filosofía y Letras	CÁDIZ	200	10
306900000000	Licenciado en Humanidades	11007685	Facultad de Filosofía y Letras	CÁDIZ	200	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	11006590	Facultad de Ciencias	PUERTO REAL	80	4
303100000000	Licenciado en Medicina	11006589	Facultad de Medicina	CÁDIZ	180	9
307400000000	Licenciado en Química	11006590	Facultad de Ciencias	PUERTO REAL	125	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**245**	**13**
100900000000	Ingeniero Industrial	11006516	Escuela Politécnica Superior	ALGECIRAS	50	2
101500000000	Ingeniero Químico	11006590	Facultad de Ciencias	PUERTO REAL	15	1
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	11009104	Facultad de Ciencias del Mar	PUERTO REAL	60	3
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	11009104	Facultad de Ciencias del Mar	PUERTO REAL	15	1
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	11007697	Facultad de Derecho	JEREZ DE LA FRONTERA	75	4
303400000000	Licenciado en Matemáticas	11006590	Facultad de Ciencias	PUERTO REAL	15	1
307400000000	Licenciado en Química	11006590	Facultad de Ciencias	PUERTO REAL	15	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**660**	**33**
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	11006531	Escuela Superior de Ingeniería	CÁDIZ	90	4
308100000000	Licenciado en Enología	11006590	Facultad de Ciencias	PUERTO REAL	20	1
307000000000	Licenciado en Lingüística	11007685	Facultad de Filosofía y Letras	CÁDIZ	100	5
306700000000	Licenciado en Máquinas Navales	11009323	Facultad de Ciencias Náuticas	PUERTO REAL	100	5
307100000000	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	11009323	Facultad de Ciencias Náuticas	PUERTO REAL	100	5
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	11006553	Facultad de Ciencias de la Educación	PUERTO REAL	150	8
307500000000	Licenciado en Radioelectrónica Naval	11009323	Facultad de Ciencias Náuticas	PUERTO REAL	100	5
CÓRDOBA Código Universidad: 06					**5.103**	**240**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.026**	**99**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	14008512 A	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ETEA	CÓRDOBA	285	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	14007489	Escuela Universitaria de Enfermería	CÓRDOBA	126	6

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	14008688	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	CÓRDOBA	250	10
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	14006953	Escuela Universitaria Politécnica	BELMEZ	30	2
507300400000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras	14006953	Escuela Universitaria Politécnica	BELMEZ	30	2
507300300000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	14006953	Escuela Universitaria Politécnica	BELMEZ	30	2
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	14006953	Escuela Universitaria Politécnica	BELMEZ	150	8
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	14008263	Escuela Politécnica Superior	CÓRDOBA	95	5
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	14008263	Escuela Politécnica Superior	CÓRDOBA	95	5
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	14008263	Escuela Politécnica Superior	CÓRDOBA	95	5
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	14008263	Escuela Politécnica Superior	CÓRDOBA	95	5
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	14008263	Escuela Politécnica Superior	CÓRDOBA	95	5
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	14007040 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Sagrado Corazón	CÓRDOBA	40	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	14006977	Facultad de Ciencias de la Educación	CÓRDOBA	75	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	14007040 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Sagrado Corazón	CÓRDOBA	40	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	14006977	Facultad de Ciencias de la Educación	CÓRDOBA	75	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	14007040 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Sagrado Corazón	CÓRDOBA	40	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	14006977	Facultad de Ciencias de la Educación	CÓRDOBA	75	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	14007040 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Sagrado Corazón	CÓRDOBA	20	1
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	14006977	Facultad de Ciencias de la Educación	CÓRDOBA	75	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	14007040 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Sagrado Corazón	CÓRDOBA	40	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	14006977	Facultad de Ciencias de la Educación	CÓRDOBA	75	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	14007040 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Sagrado Corazón	CÓRDOBA	20	1
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	14006977	Facultad de Ciencias de la Educación	CÓRDOBA	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.335**	**105**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	14006989	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes	CÓRDOBA	150	8
100600000000	Ingeniero de Montes	14006989	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes	CÓRDOBA	150	8
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	14008512 A	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ETEA	CÓRDOBA	310	10
303500000000	Licenciado en Biología	14007015	Facultad de Ciencias	CÓRDOBA	120	6
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	14007015	Facultad de Ciencias	CÓRDOBA	160	5
302400000000	Licenciado en Derecho	14007477	Facultad de Derecho	CÓRDOBA	410	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	14007027	Facultad de Filosofía y Letras	CÓRDOBA	110	6
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	14007027	Facultad de Filosofía y Letras	CÓRDOBA	110	6
303200000000	Licenciado en Física	14007015	Facultad de Ciencias	CÓRDOBA	80	4
306100000000	Licenciado en Historia	14007027	Facultad de Filosofía y Letras	CÓRDOBA	110	6
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	14007027	Facultad de Filosofía y Letras	CÓRDOBA	110	6
306900000000	Licenciado en Humanidades	14007027	Facultad de Filosofía y Letras	CÓRDOBA	110	6
303100000000	Licenciado en Medicina	14006990	Facultad de Medicina	CÓRDOBA	100	5
307400000000	Licenciado en Química	14007015	Facultad de Ciencias	CÓRDOBA	175	9
300300000000	Licenciado en Veterinaria	14007003	Facultad de Veterinaria	CÓRDOBA	190	10
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**191**	**9**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	14006989	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes	CÓRDOBA	25	1
100600000000	Ingeniero de Montes	14006989	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes	CÓRDOBA	25	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	14008512 A	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ETEA	CÓRDOBA	126	6
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	14007015	Facultad de Ciencias	CÓRDOBA	15	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**551**	**27**
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	14008263	Escuela Politécnica Superior	CÓRDOBA	80	4
303600000000	Licenciado en Bioquímica	14007015	Facultad de Ciencias	CÓRDOBA	80	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	14007003	Facultad de Veterinaria	CÓRDOBA	75	4
308100000000	Licenciado en Enología	14006989	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes	CÓRDOBA	25	1
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	14008512 A	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ETEA	CÓRDOBA	126	6
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	14006977	Facultad de Ciencias de la Educación	CÓRDOBA	165	8
GRANADA Código Universidad: 08					**15.209**	**753**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**5.453**	**335**
506700000000	Arquitecto Técnico	18009018	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	GRANADA	380	10
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	18010148	Facultad de Biblioteconomía y Documentación	GRANADA	250	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	52000488	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Relaciones Laborales	MELILLA	S.L.	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	18009021	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	GRANADA	300	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	18009225	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	GRANADA	135	7
400800000000	Diplomado en Enfermería	51000419 A	Escuela Universitaria de Enfermería Cruz Roja	CEUTA	125	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	52000452 A	Escuela Universitaria de Enfermería Cruz Roja	MELILLA	60	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	18010744 A	Escuela Universitaria de Enfermería del SAS	GRANADA	50	2
400400000000	Diplomado en Estadística	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	90	4
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	18009225	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	GRANADA	53	3
401600000000	Diplomado en Óptica y Optometría	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	110	6
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	52000488	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Relaciones Laborales	MELILLA	S.L.	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	18011098	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	GRANADA	500	10
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	18009225	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	GRANADA	60	3
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	18010613	Escuela Universitaria de Trabajo Social	GRANADA	180	9
402700000000	Diplomado en Turismo	18009021	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	GRANADA	160	8
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	18012534	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	GRANADA	85	4
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	18012534	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	GRANADA	85	4
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	52000440	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	MELILLA	S.L.	10
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	51000390	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	CEUTA	S.L.	10
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	18009092 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Inmaculada Concepción	GRANADA	60	3
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	100	5
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	52000440	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	MELILLA	S.L.	10
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	51000390	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	CEUTA	S.L.	10
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	18009092 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Inmaculada Concepción	GRANADA	60	3
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	100	5
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	52000440	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	MELILLA	S.L.	10
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	51000390	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	CEUTA	S.L.	10
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	18009092 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Inmaculada Concepción	GRANADA	120	6
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	160	8
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	52000440	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	MELILLA	S.L.	10
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	51000390	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	CEUTA	S.L.	10
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	18009092 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Inmaculada Concepción	GRANADA	60	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	200	10
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	52000440	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	MELILLA	S.L.	10
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	51000390	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	CEUTA	S.L.	10
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	18009092 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Inmaculada Concepción	GRANADA	50	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	100	5
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	52000440	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	MELILLA	S.L.	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	51000390	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	CEUTA	S.L.	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	18009092 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Inmaculada Concepción	GRANADA	60	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	300	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	52000440	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	MELILLA	S.L.	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	51000390	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	CEUTA	S.L.	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	18009092 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Inmaculada Concepción	GRANADA	60	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	200	10
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**8.071**	**320**
100100000000	Arquitecto	18012546	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	GRANADA	225	10
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	18010781	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	GRANADA	200	10
101100000000	Ingeniero en Informática	18012534	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	GRANADA	85	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
101500000000	Ingeniero Químico	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	100	5
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	18009021	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	GRANADA	340	10
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	18010151	Facultad de Bellas Artes	GRANADA	220	10
303500000000	Licenciado en Biología	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	300	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	190	10
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	18010434	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	GRANADA	200	10
300400000000	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología	18011104	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	GRANADA	525	10
302400000000	Licenciado en Derecho	18009055	Facultad de Derecho	GRANADA	1.200	10
303800000000	Licenciado en Economía	18009021	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	GRANADA	300	10
300200000000	Licenciado en Farmacia	18009067	Facultad de Farmacia	GRANADA	425	10
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
304900000000	Licenciado en Filología Eslava	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
305200000000	Licenciado en Filología Hebrea	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	225	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	180	9
305700000000	Licenciado en Filología Románica	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
303200000000	Licenciado en Física	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	400	10
306000000000	Licenciado en Geografía	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
303300000000	Licenciado en Geología	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	160	8
306100000000	Licenciado en Historia	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	200	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	250	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	410	10
303100000000	Licenciado en Medicina	18009080	Facultad de Medicina	GRANADA	210	10
303000000000	Licenciado en Odontología	18010483	Facultad de Odontología	GRANADA	85	4
307200000000	Licenciado en Pedagogía	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	200	10
302300000000	Licenciado en Psicología	18012421	Facultad de Psicología	GRANADA	300	10
307400000000	Licenciado en Química	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	295	10
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	18009584	Facultad de Traducción e Interpretación	GRANADA	246	10
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**150**	**20**
305500000000	Licenciado en Filología Italiana	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
305600000000	Licenciado en Filología Portuguesa	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**1.535**	**78**
101200000000	Ingeniero en Electrónica	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	100	5
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	180	9
303800000000	Licenciado en Bioquímica	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	75	4
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	18009067	Facultad de Farmacia	GRANADA	100	5
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	18009043	Facultad de Ciencias	GRANADA	75	4
306800000000	Licenciado en Documentación	18010148	Facultad de Biblioteconomía y Documentación	GRANADA	225	10
308000000000	Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	75	4
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	18009021	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	GRANADA	150	8
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	52000440	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	MELILLA	100	5
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	51000390	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	CEUTA	80	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	18012431	Facultad de Ciencias de la Educación	GRANADA	300	10
306900000000	Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	18009079	Facultad de Filosofía y Letras	GRANADA	S.L.	10
HUELVA Código Universidad: 49					**4.355**	**201**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.855**	**131**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	21005988	Facultad de Ciencias Empresariales	HUELVA	250	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
400800000000	Diplomado en Enfermería	21003359	Escuela Universitaria de Enfermería	HUELVA	130	6
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	21005812	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	HUELVA	270	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	21004376	Escuela Universitaria de Trabajo Social	HUELVA	270	10
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	90	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	90	4
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	40	2
507300900000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	40	2
507300300000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	40	2
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	145	7
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	155	8
507200100000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	225	10
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	90	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	90	4
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	90	4
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	90	4
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	21005952	Facultad de Ciencias de la Educación	HUELVA	150	8
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	21005952	Facultad de Ciencias de la Educación	HUELVA	150	8
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	21005952	Facultad de Ciencias de la Educación	HUELVA	150	8
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	21005952	Facultad de Ciencias de la Educación	HUELVA	75	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	21005952	Facultad de Ciencias de la Educación	HUELVA	150	8
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	21005952	Facultad de Ciencias de la Educación	HUELVA	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.185**	**55**
101500000000	Ingeniero Químico	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	80	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	21005988	Facultad de Ciencias Empresariales	HUELVA	250	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	21004522	Facultad de Ciencias Experimentales	LA RABIDA	150	8
302400000000	Licenciado en Derecho	21005976	Facultad de Derecho	HUELVA	275	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	21005964	Facultad de Humanidades	HUELVA	110	6
303300000000	Licenciado en Geología	21004522	Facultad de Ciencias Experimentales	LA RABIDA	100	5
306100000000	Licenciado en Historia	21005964	Facultad de Humanidades	HUELVA	110	6
306900000000	Licenciado en Humanidades	21005964	Facultad de Humanidades	HUELVA	110	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**90**	**5**
101500000000	Ingeniero Químico	21003414	Escuela Politécnica Superior	LA RABIDA	60	3
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	21004522	Facultad de Ciencias Experimentales	LA RABIDA	30	2
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**225**	**10**
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	21005952	Facultad de Ciencias de la Educación	HUELVA	225	10
JAÉN Código Universidad: 50					**4.928**	**276**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**3.208**	**192**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	23004811	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	JAÉN	225	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	23005219	Escuela Universitaria de Enfermería	JAÉN	125	6
400400000000	Diplomado en Estadística	23006388	Facultad de Ciencias Experimentales	JAÉN	100	5

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	23004811	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	JAÉN	150	8
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	23004811	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	JAÉN	300	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	23004975	Escuela Universitaria de Trabajo Social	LINARES	150	8
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	23004963	Escuela Universitaria Politécnica	LINARES	S.L.	10
507300900000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	23004963	Escuela Universitaria Politécnica	LINARES	S.L.	10
507300300000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	23004963	Escuela Universitaria Politécnica	LINARES	S.L.	10
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	23004963	Escuela Universitaria Politécnica	LINARES	150	8
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	23004793	Escuela Politécnica Superior	JAÉN	180	9
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	23004793	Escuela Politécnica Superior	JAÉN	180	9
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	23004793	Escuela Politécnica Superior	JAÉN	125	6
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	23004963	Escuela Universitaria Politécnica	LINARES	S.L.	10
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	23004793	Escuela Politécnica Superior	JAÉN	125	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	23004793	Escuela Politécnica Superior	JAÉN	125	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	23004963	Escuela Universitaria Politécnica	LINARES	S.L.	10
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	23004963	Escuela Universitaria Politécnica	LINARES	S.L.	10
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	23004884 A	Escuela Universitaria de Magisterio Sagrada Familia	ÚBEDA	44	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	100	5
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	23004884 A	Escuela Universitaria de Magisterio Sagrada Familia	ÚBEDA	44	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	100	5
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	23004884 A	Escuela Universitaria de Magisterio Sagrada Familia	ÚBEDA	25	1
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	100	5
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	23004884 A	Escuela Universitaria de Magisterio Sagrada Familia	ÚBEDA	40	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	175	9
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	23004884 A	Escuela Universitaria de Magisterio Sagrada Familia	ÚBEDA	20	1
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	175	9
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.375**	**67**
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	23004811	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	JAÉN	225	10
303500000000	Licenciado en Biología	23006388	Facultad de Ciencias Experimentales	JAÉN	175	9
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	23006388	Facultad de Ciencias Experimentales	JAÉN	100	5
302400000000	Licenciado en Derecho	23004811	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	JAÉN	225	10
306300000000	Licenciado en Filología Hispánica	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	75	4
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	100	5
306900000000	Licenciado en Humanidades	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	125	6
302300000000	Licenciado en Psicología	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	200	10
307400000000	Licenciado en Química	23006388	Facultad de Ciencias Experimentales	JAÉN	150	8
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**345**	**17**
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	23004793	Escuela Politécnica Superior	JAÉN	90	4
101600000000	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	23004793	Escuela Politécnica Superior	JAÉN	75	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	23006376	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	JAÉN	180	9
MÁLAGA Código Universidad: 11					**10.690**	**426**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**4.640**	**180**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	29009107	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	MÁLAGA	700	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
400800000000	Diplomado en Enfermería	29009429	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	MÁLAGA	105	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	29009417 A	Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial	MÁLAGA	75	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	29011424 A	Escuela Universitaria de Enfermería Virgen de la Paz	RONDA	50	2
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	29009429	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	MÁLAGA	65	3
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	29009132	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MÁLAGA	125	6
402000000000	Diplomado en Logopedia	29014759	Facultad de Psicología	MÁLAGA	125	6
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	29013238	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	MÁLAGA	475	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	29013238	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	MÁLAGA	125	6
402700000000	Diplomado en Turismo	29015031	Escuela Universitaria de Turismo	MÁLAGA	270	10
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	29012593	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MÁLAGA	125	6
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	29012593	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MÁLAGA	125	6
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	29012593	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MÁLAGA	125	6
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	29009119	Escuela Universitaria Politécnica	MÁLAGA	125	6
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	29012601	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	MÁLAGA	250	10
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	29012601	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	MÁLAGA	250	10
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	29009119	Escuela Universitaria Politécnica	MÁLAGA	125	6
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	29009119	Escuela Universitaria Politécnica	MÁLAGA	125	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	29009119	Escuela Universitaria Politécnica	MÁLAGA	200	10
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	29009090 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. María Inmaculada	ANTEQUERA	30	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	29009090 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. María Inmaculada	ANTEQUERA	65	3
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	29009090 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. María Inmaculada	ANTEQUERA	35	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	29009090 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. María Inmaculada	ANTEQUERA	20	1
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	29009090 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. María Inmaculada	ANTEQUERA	25	1
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	29009090 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. María Inmaculada	ANTEQUERA	25	1
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**5.330**	**206**
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	29012593	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MÁLAGA	250	10
101100000000	Ingeniero en Informática	29012601	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	MÁLAGA	250	10
100900000000	Ingeniero Industrial	29013226	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MÁLAGA	250	10
101500000000	Ingeniero Químico	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	125	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	29009132	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MÁLAGA	450	10
303500000000	Licenciado en Biología	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	285	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	125	6
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	29014656	Facultad de Ciencias de la Información	MÁLAGA	150	8
302400000000	Licenciado en Derecho	29010468	Facultad de Derecho	MÁLAGA	700	10
303800000000	Licenciado en Economía	29009132	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MÁLAGA	250	10
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	125	6
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	250	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	80	4
306000000000	Licenciado en Geografía	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	70	4
306100000000	Licenciado en Historia	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	250	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	125	6
303400000000	Licenciado en Matemáticas	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	285	10
300100000000	Licenciado en Medicina y Cirugía	29009144	Facultad de Medicina	MÁLAGA	150	8
307200000000	Licenciado en Pedagogía	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
306600000000	Licenciado en Periodismo	29014656	Facultad de Ciencias de la Información	MÁLAGA	150	8
302300000000	Licenciado en Psicología	29014759	Facultad de Psicología	MÁLAGA	300	10
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	29014656	Facultad de Ciencias de la Información	MÁLAGA	150	8
307400000000	Licenciado en Química	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	235	10
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	125	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**445**	**27**
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	29012593	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MÁLAGA	25	1
101100000000	Ingeniero en Informática	29012601	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	MÁLAGA	75	4
100900000000	Ingeniero Industrial	29013226	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MÁLAGA	25	1
101500000000	Ingeniero Químico	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	10	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	29009132	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MÁLAGA	75	4
303600000000	Licenciado en Biología	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	10	1
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	29014656	Facultad de Ciencias de la Información	MÁLAGA	15	1
303800000000	Licenciado en Economía	29009132	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MÁLAGA	50	2
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	5	1
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	5	1
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	10	1
303400000000	Licenciado en Matemáticas	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	10	1
307200000000	Licenciado en Pedagogía	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	80	4
306600000000	Licenciado en Periodismo	29014656	Facultad de Ciencias de la Información	MÁLAGA	15	1
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	29014656	Facultad de Ciencias de la Información	MÁLAGA	15	1
307400000000	Licenciado en Química	29009156	Facultad de Ciencias	MÁLAGA	10	1
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	29009168	Facultad de Filosofía y Letras	MÁLAGA	10	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**275**	**13**
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	29013226	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MÁLAGA	25	1
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	29013226	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MÁLAGA	25	1
101200000000	Ingeniero en Electrónica	29013226	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MÁLAGA	25	1
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	29009132	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MÁLAGA	75	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	29011412	Facultad de Ciencias de la Educación	MÁLAGA	125	6
PABLO DE OLAVIDE Código Universidad: 58					**1.730**	**72**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**800**	**30**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	41014696	Facultad de Ciencias Empresariales	SEVILLA	250	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	41014684	Facultad de Derecho	SEVILLA	250	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	41011695	Escuela Universitaria de Trabajo Social	SEVILLA	300	10
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**900**	**40**
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	41014696	Facultad de Ciencias Empresariales	SEVILLA	250	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	41015019	Facultad de Ciencias Experimentales	SEVILLA	200	10
302400000000	Licenciado en Derecho	41014684	Facultad de Derecho	SEVILLA	250	10
306900000000	Licenciado en Humanidades	41015007	Facultad de Humanidades	SEVILLA	200	10
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**30**	**2**
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	41014696	Facultad de Ciencias Empresariales	SEVILLA	30	2

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
SEVILLA Código Universidad: 17					**16.147**	**560**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**6.163**	**211**
506700000000	Arquitecto Técnico	41008246	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	SEVILLA	450	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	41008258	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	SEVILLA	900	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	41014246 A	Escuela Universitaria Francisco Maldonado de Osuna	OSUNA	245	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	41008295	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	SEVILLA	190	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	41008611 A	Escuela Universitaria de Enfermería Cruz Roja	SEVILLA	70	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	41008601 A	Escuela Universitaria de Enfermería Virgen del Rocío	SEVILLA	100	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	41014246 A	Escuela Universitaria Francisco Maldonado de Osuna	OSUNA	70	4
400400000000	Diplomado en Estadística	41012584	Facultad de Informática y Estadística	SEVILLA	185	9
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	41008295	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	SEVILLA	75	4
401300000000	Diplomado en Podología	41008295	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	SEVILLA	40	2
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	41012390	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	SEVILLA	450	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	41014246 A	Escuela Universitaria Francisco Maldonado de Osuna	OSUNA	268	10
402700000000	Diplomado en Turismo	41008258	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	SEVILLA	300	10
402700000000	Diplomado en Turismo	41015020 A	Escuela Universitaria de Turismo EUSA	SEVILLA	300	10
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	41008416	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	SEVILLA	300	10
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	41012584	Facultad de Informática y Estadística	SEVILLA	150	8
504960000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	41012584	Facultad de Informática y Estadística	SEVILLA	250	10
506100000000	Ingeniero Técnico Industrial	41008261	Escuela Universitaria Politécnica	SEVILLA	485	10
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	41008398 A	Centro de Estudios Superiores Cardenal Spínola	SEVILLA	60	3
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	41014234	Facultad de Ciencias de la Educación	SEVILLA	210	10
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	41008398 A	Centro de Estudios Superiores Cardenal Spínola	SEVILLA	100	5
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	41014234	Facultad de Ciencias de la Educación	SEVILLA	120	6
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	41008398 A	Centro de Estudios Superiores Cardenal Spínola	SEVILLA	100	5
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	41014234	Facultad de Ciencias de la Educación	SEVILLA	225	10
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	41008398 A	Centro de Estudios Superiores Cardenal Spínola	SEVILLA	50	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	41014234	Facultad de Ciencias de la Educación	SEVILLA	110	6
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	41008398 A	Centro de Estudios Superiores Cardenal Spínola	SEVILLA	100	5
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	41014234	Facultad de Ciencias de la Educación	SEVILLA	135	7
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	41008398 A	Centro de Estudios Superiores Cardenal Spínola	SEVILLA	50	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	41014234	Facultad de Ciencias de la Educación	SEVILLA	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**8.276**	**268**
100100000000	Arquitecto	41008301	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	SEVILLA	460	10
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	41008313	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	SEVILLA	300	10
101100000000	Ingeniero en Informática	41012584	Facultad de Informática y Estadística	SEVILLA	250	10
100900000000	Ingeniero Industrial	41008313	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	SEVILLA	500	10
101500000000	Ingeniero Químico	41008313	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	SEVILLA	100	5
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	41008337	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SEVILLA	670	10
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	41008386	Facultad de Bellas Artes Santa Isabel de Hungría	SEVILLA	216	10
303500000000	Licenciado en Biología	41008660	Facultad de Biología	SEVILLA	321	10
301800000000	Licenciado en Ciencias Químicas	41008635	Facultad de Química	SEVILLA	275	10
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	41012067	Facultad de Ciencias de la Información	SEVILLA	110	6
302400000000	Licenciado en Derecho	41008349	Facultad de Derecho	SEVILLA	760	10
303800000000	Licenciado en Economía	41008337	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SEVILLA	450	10
300200000000	Licenciado en Farmacia	41008374	Facultad de Farmacia	SEVILLA	340	10
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	41008696	Facultad de Filología	SEVILLA	120	6
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	41008696	Facultad de Filología	SEVILLA	100	5
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	41008696	Facultad de Filología	SEVILLA	100	5
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	41008696	Facultad de Filología	SEVILLA	100	5
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	41008696	Facultad de Filología	SEVILLA	175	9
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	41008696	Facultad de Filología	SEVILLA	225	10
305500000000	Licenciado en Filología Italiana	41008696	Facultad de Filología	SEVILLA	100	5
304400000000	Licenciado en Filosofía	41014222	Facultad de Filosofía	SEVILLA	125	6
303200000000	Licenciado en Física	41008659	Facultad de Física	SEVILLA	248	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
306000000000	Licenciado en Geografía	41008672	Facultad de Geografía e Historia	SEVILLA	140	7
306100000000	Licenciado en Historia	41008672	Facultad de Geografía e Historia	SEVILLA	210	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	41008672	Facultad de Geografía e Historia	SEVILLA	240	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	41008647	Facultad de Matemáticas	SEVILLA	245	10
303100000000	Licenciado en Medicina	41008362	Facultad de Medicina	SEVILLA	255	10
303000000000	Licenciado en Odontología	41012079	Facultad de Odontología	SEVILLA	61	3
307200000000	Licenciado en Pedagogía	41014234	Facultad de Ciencias de la Educación	SEVILLA	360	10
306600000000	Licenciado en Periodismo	41012067	Facultad de Ciencias de la Información	SEVILLA	280	10
302300000000	Licenciado en Psicología	41014210	Facultad de Psicología	SEVILLA	325	10
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	41012067	Facultad de Ciencias de la Información	SEVILLA	115	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**598**	**30**
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	41008313	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	SEVILLA	20	1
101100000000	Ingeniero en Informática	41012584	Facultad de Informática y Estadística	SEVILLA	150	8
100900000000	Ingeniero Industrial	41008313	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	SEVILLA	40	2
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	41008337	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SEVILLA	250	10
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	41012067	Facultad de Ciencias de la Información	SEVILLA	7	1
303800000000	Licenciado en Economía	41008337	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SEVILLA	100	5
303000000000	Licenciado en Odontología	41012079	Facultad de Odontología	SEVILLA	3	1
306600000000	Licenciado en Periodismo	41012067	Facultad de Ciencias de la Información	SEVILLA	20	1
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	41012067	Facultad de Ciencias de la Información	SEVILLA	8	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**1.110**	**51**
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	41008313	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	SEVILLA	90	4
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	41008313	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	SEVILLA	75	4
101200000000	Ingeniero en Electrónica	41008313	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	SEVILLA	75	4
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	41008672	Facultad de Geografía e Historia	SEVILLA	160	8
303600000000	Licenciado en Bioquímica	41008660	Facultad de Biología	SEVILLA	75	4
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	41012584	Facultad de Informática y Estadística	SEVILLA	100	5
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	41008337	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SEVILLA	300	10
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	41008398 A	Centro de Estudios Superiores Cardenal Spínola	SEVILLA	100	5
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	41014234	Facultad de Ciencias de la Educación	SEVILLA	135	7
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN		**9.500**	**423**
ZARAGOZA Código Universidad: 21					**9.500**	**423**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**5.315**	**245**
506700000000	Arquitecto Técnico	50009671 A	Escuela Universitaria Politécnica	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	150	8
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	50008861	Facultad de Filosofía y Letras	ZARAGOZA	100	5
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	22005546 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	200	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	50008800	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	ZARAGOZA	300	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	50008991	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	ZARAGOZA	150	8
400800000000	Diplomado en Enfermería	44004136 A	Escuela Universitaria de Enfermería Hospital General Obispo Polanco	TERUEL	30	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	22004724 A	Escuela Universitaria de Enfermería Hospital General San Jorge	HUESCA	50	2
400400000000	Diplomado en Estadística	50008848	Facultad de Ciencias	ZARAGOZA	150	8
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	50008991	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	ZARAGOZA	60	3
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	22005546 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	120	6
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	22005546 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	100	5
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	50010791	Escuela Universitaria de Estudios Sociales	ZARAGOZA	450	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	44004021	Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales	TERUEL	100	5
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	50008991	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	ZARAGOZA	80	4
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	50010791	Escuela Universitaria de Estudios Sociales	ZARAGOZA	225	10
402700000000	Diplomado en Turismo	50011823 A	Escuela Universitaria de Turismo	ZARAGOZA	150	8

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	22004670	Escuela Universitaria Politécnica	HUESCA	135	7
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	50009671 A	Escuela Universitaria Politécnica	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	100	5
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	50009671 A	Escuela Universitaria Politécnica	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	100	5
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	44004586	Escuela Universitaria Politécnica	TERUEL	75	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	44004586	Escuela Universitaria Politécnica	TERUEL	75	4
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	50009671 A	Escuela Universitaria Politécnica	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	250	10
506100000000	Ingeniero Técnico Industrial	50009671 A	Escuela Universitaria Politécnica	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	175	9
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	50008812	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	ZARAGOZA	125	6
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	50008812	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	ZARAGOZA	165	8
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	50009671 A	Escuela Universitaria Politécnica	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	200	10
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	50008812	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	ZARAGOZA	240	10
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	50008812	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	ZARAGOZA	120	6
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	22004670	Escuela Universitaria Politécnica	HUESCA	130	6
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	50008824	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	ZARAGOZA	80	4
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	50008824	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	ZARAGOZA	95	5
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	50008824	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	ZARAGOZA	80	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	22004669	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	HUESCA	60	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	44004011	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	TERUEL	100	5
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	22004669	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	HUESCA	120	6
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	50008824	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	ZARAGOZA	80	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	44004011	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	TERUEL	75	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	50008824	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	ZARAGOZA	100	5
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	22004669	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	HUESCA	60	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	44004011	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	TERUEL	75	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	50008824	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	ZARAGOZA	85	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**3.835**	**160**
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	50008836	Centro Politécnico Superior	ZARAGOZA	80	4
101100000000	Ingeniero en Informática	50008836	Centro Politécnico Superior	ZARAGOZA	80	4
100900000000	Ingeniero Industrial	50008836	Centro Politécnico Superior	ZARAGOZA	280	10
101500000000	Ingeniero Químico	50008836	Centro Politécnico Superior	ZARAGOZA	80	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	50008897	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ZARAGOZA	325	10
301900600000	Licenciado en Ciencias, Sección de Geológicas	50008848	Facultad de Ciencias	ZARAGOZA	125	6
301900300000	Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas	50008848	Facultad de Ciencias	ZARAGOZA	125	6
302400000000	Licenciado en Derecho	50008851	Facultad de Derecho	ZARAGOZA	550	10
303800000000	Licenciado en Economía	50008897	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ZARAGOZA	250	10
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	50008861	Facultad de Filosofía y Letras	ZARAGOZA	150	8
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	50008861	Facultad de Filosofía y Letras	ZARAGOZA	100	5
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	50008861	Facultad de Filosofía y Letras	ZARAGOZA	150	8
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	50008861	Facultad de Filosofía y Letras	ZARAGOZA	135	7
303200000000	Licenciado en Física	50008848	Facultad de Ciencias	ZARAGOZA	150	8
306000000000	Licenciado en Geografía	50008861	Facultad de Filosofía y Letras	ZARAGOZA	100	5
306100000000	Licenciado en Historia	50008861	Facultad de Filosofía y Letras	ZARAGOZA	200	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	50008861	Facultad de Filosofía y Letras	ZARAGOZA	150	8
306900000000	Licenciado en Humanidades	22004682	Facultad de Huesca	HUESCA	75	4
306900000000	Licenciado en Humanidades	44004021	Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales	TERUEL	75	4
300100000000	Licenciado en Medicina y Cirugía	22004682	Facultad de Huesca	HUESCA	55	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
300100000000	Licenciado en Medicina y Cirugía	50008873	Facultad de Medicina	ZARAGOZA	160	8
307400000000	Licenciado en Química	50008848	Facultad de Ciencias	ZARAGOZA	275	10
300300000000	Licenciado en Veterinaria	50008885	Facultad de Veterinaria	ZARAGOZA	165	8
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					140	7
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	50008836	Centro Politécnico Superior	ZARAGOZA	15	1
101100000000	Ingeniero en Informática	50008836	Centro Politécnico Superior	ZARAGOZA	15	1
100900000000	Ingeniero Industrial	50008836	Centro Politécnico Superior	ZARAGOZA	40	2
101500000000	Ingeniero Químico	50008836	Centro Politécnico Superior	ZARAGOZA	20	1
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	22004669	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	HUESCA	50	2
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					210	11
303600000000	Licenciado en Bioquímica	50008848	Facultad de Ciencias	ZARAGOZA	60	3
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	50008885	Facultad de Veterinaria	ZARAGOZA	75	4
308200000000	Licenciado en Ciencias del Trabajo	44004021	Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales	TERUEL	75	4
		COMUNIDAD AUTÓNOMA: ASTURIAS (PRINCIPADO DE)			8.382	491
OVIEDO Código Universidad: 13					8.382	491
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					4.943	266
400600000000	Diplomado de la Marina Civil	33022712	Escuela Superior de Marina Civil	GIJÓN	120	6
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	33019877	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	OVIEDO	600	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	33019831	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Jovellanos	GIJÓN	275	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	33020053 A	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Osó	OVIEDO	S.L.	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	33020405 A	Escuela Universitaria de Enfermería Cabueñes	GIJÓN	70	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	33020077	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	OVIEDO	80	4
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	33020077	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	OVIEDO	50	2
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	33019877	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	OVIEDO	180	9
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	33019831	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Jovellanos	GIJÓN	80	4
402000000000	Diplomado en Logopedia	33023273	Facultad de Psicología	OVIEDO	30	2
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	33022682	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	OVIEDO	315	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	33023066 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	GIJÓN	200	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	33021811 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social	OVIEDO	52	3
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	33022189 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social	GIJÓN	160	8
402700000000	Diplomado en Turismo	33019831	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Jovellanos	GIJÓN	125	6
402700000000	Diplomado en Turismo	33024228 A	Escuela Universitaria de Turismo de Asturias	OVIEDO	100	5
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	33019865	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera y Topográfica	MIERES	60	3
507300400000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras	33019865	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera y Topográfica	MIERES	80	4
507301000000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Mineralurgia y Metalurgia	33019865	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera y Topográfica	MIERES	60	3
507300300000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	33019865	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera y Topográfica	MIERES	80	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	33021446	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Informática	OVIEDO	126	6
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	33021458	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Informática	GIJÓN	126	6
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	33021446	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Informática	OVIEDO	127	6
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	33021458	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Informática	GIJÓN	127	6
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	33019865	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera y Topográfica	MIERES	100	5
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	33019841	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	GIJÓN	80	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	33019841	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	GIJÓN	160	8
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	33019841	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	GIJÓN	240	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	33019841	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	GIJÓN	80	4
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	33020053 A	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Ossó	OVIEDO	S.L.	10
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	33019889	Escuela Universitaria de Magisterio	OVIEDO	80	4
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	33020053 A	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Ossó	OVIEDO	S.L.	10
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	33019889	Escuela Universitaria de Magisterio	OVIEDO	70	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	33020053 A	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Ossó	OVIEDO	S.L.	10
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	33019889	Escuela Universitaria de Magisterio	OVIEDO	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	33020053 A	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Ossó	OVIEDO	S.L.	10
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	33019889	Escuela Universitaria de Magisterio	OVIEDO	75	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	33020053 A	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Ossó	OVIEDO	S.L.	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	33019889	Escuela Universitaria de Magisterio	OVIEDO	80	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	33020053 A	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Ossó	OVIEDO	S.L.	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	33019889	Escuela Universitaria de Magisterio	OVIEDO	75	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	33020053 A	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Ossó	OVIEDO	S.L.	10
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**3.054**	**192**
100500000000	Ingeniero de Minas	33019890	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	OVIEDO	S.L.	10
100900000000	Ingeniero Industrial	33019981	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales e Ingenieros Informáticos	GIJÓN	250	10
101500000000	Ingeniero Químico	33021276	Facultad de Químicas	OVIEDO	70	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	33019944	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	OVIEDO	375	10
303500000000	Licenciado en Biología	33021252	Facultad de Biología	OVIEDO	180	9
302400000000	Licenciado en Derecho	33019919	Facultad de Derecho	OVIEDO	468	10
303800000000	Licenciado en Economía	33019944	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	OVIEDO	125	6
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	33021306	Facultad de Filología	OVIEDO	S.L.	10
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	33021306	Facultad de Filología	OVIEDO	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	33021306	Facultad de Filología	OVIEDO	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	33021306	Facultad de Filología	OVIEDO	S.L.	10
305700000000	Licenciado en Filología Románica	33021306	Facultad de Filología	OVIEDO	S.L.	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	33023959	Facultad de Filosofía	OVIEDO	S.L.	10
303200000000	Licenciado en Física	33023078	Facultad de Ciencias	OVIEDO	75	4
306000000000	Licenciado en Geografía	33021288	Facultad de Geografía e Historia	OVIEDO	S.L.	10
303300000000	Licenciado en Geología	33021264	Facultad de Geología	OVIEDO	156	8
306100000000	Licenciado en Historia	33021288	Facultad de Geografía e Historia	OVIEDO	S.L.	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	33021288	Facultad de Geografía e Historia	OVIEDO	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	33023078	Facultad de Ciencias	OVIEDO	80	4
303100000000	Licenciado en Medicina	33019932	Facultad de Medicina	OVIEDO	100	5
307200000000	Licenciado en Pedagogía	33023960	Facultad de Ciencias de la Educación	OVIEDO	150	8
302300000000	Licenciado en Psicología	33023273	Facultad de Psicología	OVIEDO	100	5
307400000000	Licenciado en Química	33021276	Facultad de Químicas	OVIEDO	175	9
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**280**	**21**
100500000000	Ingeniero de Minas	33019890	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	OVIEDO	S.L.	10
101100000000	Ingeniero en Informática	33019981	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales e Ingenieros Informáticos	GIJÓN	110	6
101500000000	Ingeniero Químico	33021276	Facultad de Químicas	OVIEDO	15	1
307200000000	Licenciado en Pedagogía	33023960	Facultad de Ciencias de la Educación	OVIEDO	50	2
307400000000	Licenciado en Química	33021276	Facultad de Químicas	OVIEDO	30	2
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**105**	**12**
303600000000	Licenciado en Bioquímica	33019932	Facultad de Medicina	OVIEDO	30	2
308000000000	Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	33021288	Facultad de Geografía e Historia	OVIEDO	S.L.	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: BALEARS (ILLES)		**4.349**	**194**
ILLES BALEARS Código Universidad: 08					**4.349**	**194**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.340**	**99**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	07006044	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	PALMA DE MALLORCA	400	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	07006999	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, extensión Ibiza	EIVISSA	40	2
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	07006099	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, extensión Menorca	ALAIOR	40	2
402100000000	Diplomado en Educación Social	07007875	Facultad de Educación	PALMA DE MALLORCA	60	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	07006721	Escuela Universitaria de Enfermería	PALMA DE MALLORCA	100	5
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	07007760 A	Escuela Universitaria de Graduados Sociales	PALMA DE MALLORCA	350	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	07007577 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social Estudi General Lulià	PALMA DE MALLORCA	80	4
402700000000	Diplomado en Turismo	07008582	Escuela de Turismo	PALMA DE MALLORCA	225	10
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	07008594	Escuela Politécnica Superior	PALMA DE MALLORCA	210	10
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	07008594	Escuela Politécnica Superior	PALMA DE MALLORCA	105	5
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	07008594	Escuela Politécnica Superior	PALMA DE MALLORCA	105	5
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	07008594	Escuela Politécnica Superior	PALMA DE MALLORCA	80	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	07006111 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Alberta Giménez	PALMA DE MALLORCA	40	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	07007875	Facultad de Educación	PALMA DE MALLORCA	60	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	07006111 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Alberta Giménez	PALMA DE MALLORCA	40	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	07007875	Facultad de Educación	PALMA DE MALLORCA	60	3
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	07006111 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Alberta Giménez	PALMA DE MALLORCA	25	1
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	07007875	Facultad de Educación	PALMA DE MALLORCA	55	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	07006111 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Alberta Giménez	PALMA DE MALLORCA	40	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	07007875	Facultad de Educación	PALMA DE MALLORCA	80	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	07006111 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Alberta Giménez	PALMA DE MALLORCA	30	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	07007875	Facultad de Educación	PALMA DE MALLORCA	55	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	07007999	Facultad de Educación, extensión Ibiza	EIVISSA	30	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	07007899	Facultad de Educación, extensión Menorca	ALAIOR	30	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.825**	**86**
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	07007528	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	PALMA DE MALLORCA	145	7
303500000000	Licenciado en Biología	07006071	Facultad de Ciencias	PALMA DE MALLORCA	130	6
302400000000	Licenciado en Derecho	07006147	Facultad de Derecho	PALMA DE MALLORCA	325	10
303800000000	Licenciado en Economía	07007528	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	PALMA DE MALLORCA	145	7
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	07006093	Facultad de Filosofía y Letras	PALMA DE MALLORCA	90	4
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	07006093	Facultad de Filosofía y Letras	PALMA DE MALLORCA	90	4
304400000000	Licenciado en Filosofía	07006093	Facultad de Filosofía y Letras	PALMA DE MALLORCA	70	4
303200000000	Licenciado en Física	07006071	Facultad de Ciencias	PALMA DE MALLORCA	110	6
306000000000	Licenciado en Geografía	07006093	Facultad de Filosofía y Letras	PALMA DE MALLORCA	75	4
306100000000	Licenciado en Historia	07006093	Facultad de Filosofía y Letras	PALMA DE MALLORCA	135	7
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	07006093	Facultad de Filosofía y Letras	PALMA DE MALLORCA	135	7
303400000000	Licenciado en Matemáticas	07006071	Facultad de Ciencias	PALMA DE MALLORCA	60	3
307200000000	Licenciado en Pedagogía	07007875	Facultad de Educación	PALMA DE MALLORCA	95	5
302300000000	Licenciado en Psicología	07006093	Facultad de Filosofía y Letras	PALMA DE MALLORCA	110	6
307400000000	Licenciado en Química	07006071	Facultad de Ciencias	PALMA DE MALLORCA	110	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**80**	**4**
101100000000	Ingeniero en Informática	07008594	Escuela Politécnica Superior	PALMA DE MALLORCA	80	4
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**104**	**5**
303600000000	Licenciado en Bioquímica	07006071	Facultad de Ciencias	PALMA DE MALLORCA	50	2
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	07007875	Facultad de Educación	PALMA DE MALLORCA	54	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS		**10.792**	**581**
LA LAGUNA Código Universidad: 15					**5.635**	**336**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.964**	**90**
506700000000	Arquitecto Técnico	38008183	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	LA LAGUNA	200	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	38008274	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	LA LAGUNA	350	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	38008390 A	Escuela Universitaria de Enfermería Ntra. Sra. de la Candelaria	SANTA CRUZ DE TENERIFE	60	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	38008468	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	LA LAGUNA	94	5
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	38008468	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	LA LAGUNA	60	3
402000000000	Diplomado en Logopedia	38010608	Facultad de Psicología	LA LAGUNA	65	3
402300000000	Diplomado en Máquinas Navales	38008286	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	SANTA CRUZ DE TENERIFE	30	2
402400000000	Diplomado en Navegación Marítima	38008286	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	SANTA CRUZ DE TENERIFE	30	2
402500000000	Diplomado en Radioelectrónica Naval	38008286	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	SANTA CRUZ DE TENERIFE	30	2
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	38008225	Facultad de Derecho	LA LAGUNA	180	9
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	38012022	Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales	LA LAGUNA	120	6
402700000000	Diplomado en Turismo	38008274	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	LA LAGUNA	100	5
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	38010955	Centro Superior de Ciencias Agrarias	LA LAGUNA	125	6
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	38010736	Centro Superior de Informática	LA LAGUNA	85	4
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	38010736	Centro Superior de Informática	LA LAGUNA	85	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	38011467	Centro Superior de Educación	LA LAGUNA	100	5
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	38011467	Centro Superior de Educación	LA LAGUNA	100	5
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	38011467	Centro Superior de Educación	LA LAGUNA	50	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	38011467	Centro Superior de Educación	LA LAGUNA	50	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	38011467	Centro Superior de Educación	LA LAGUNA	50	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.846**	**192**
101500000000	Ingeniero Químico	38008432	Facultad de Química	LA LAGUNA	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	38008262	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LA LAGUNA	150	8
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	38008420	Facultad de Bellas Artes	SANTA CRUZ DE TENERIFE	135	7
303500000000	Licenciado en Biología	38008456	Facultad de Biología	LA LAGUNA	150	8
301800000000	Licenciado en Ciencias Químicas	38008432	Facultad de Química	LA LAGUNA	S.L.	10
302400000000	Licenciado en Derecho	38008225	Facultad de Derecho	LA LAGUNA	400	10
303800000000	Licenciado en Economía	38008262	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LA LAGUNA	125	6
300200000000	Licenciado en Farmacia	38008250	Facultad de Farmacia	LA LAGUNA	150	8
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	38009266	Facultad de Filología	LA LAGUNA	S.L.	10
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	38009266	Facultad de Filología	LA LAGUNA	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	38009266	Facultad de Filología	LA LAGUNA	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	38009266	Facultad de Filología	LA LAGUNA	S.L.	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	38011674	Facultad de Filosofía	LA LAGUNA	S.L.	10
303200000000	Licenciado en Física	38010748	Facultad de Física	LA LAGUNA	S.L.	10
306000000000	Licenciado en Geografía	38009278	Facultad de Geografía e Historia	LA LAGUNA	S.L.	10
306100000000	Licenciado en Historia	38009278	Facultad de Geografía e Historia	LA LAGUNA	S.L.	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	38009278	Facultad de Geografía e Historia	LA LAGUNA	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	38008444	Facultad de Matemáticas	LA LAGUNA	S.L.	10
303100000000	Licenciado en Medicina	38008249	Facultad de Medicina	LA LAGUNA	110	6
307200000000	Licenciado en Pedagogía	38011467	Centro Superior de Educación	LA LAGUNA	376	10
302300000000	Licenciado en Psicología	38010608	Facultad de Psicología	LA LAGUNA	250	10
304100000000	Licenciado en Sociología	38012022	Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales	LA LAGUNA	100	5

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**465**	**23**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	38010955	Centro Superior de Ciencias Agrarias	LA LAGUNA	60	3
101100000000	Ingeniero en Informática	38010736	Centro Superior de Informática	LA LAGUNA	50	2
101500000000	Ingeniero Químico	38008432	Facultad de Química	LA LAGUNA	15	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	38008262	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LA LAGUNA	120	6
301300000000	Licenciado en Ciencias de la Información	38010566	Facultad de Ciencias de la Información	LA LAGUNA	100	5
303800000000	Licenciado en Economía	38008262	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LA LAGUNA	120	6
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**360**	**31**
101200000000	Ingeniero en Electrónica	38010748	Facultad de Física	LA LAGUNA	60	3
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	38008250	Facultad de Farmacia	LA LAGUNA	S.L.	10
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	38008444	Facultad de Matemáticas	LA LAGUNA	S.L.	10
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	38011467	Centro Superior de Educación	LA LAGUNA	150	8
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Código Universidad: 26					**5.157**	**245**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.736**	**128**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	35006163	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	227	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	35006114	Centro Superior de Formación del Profesorado	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	52	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	35009188	Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	110	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	35009999	Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud (Extensión Lanzarote)	TEGUISE	35	2
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	35009188	Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	40	2
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	35007623	Facultad de Ciencias Jurídicas	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	129	6
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	35007623	Facultad de Ciencias Jurídicas	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	103	5
402700000000	Diplomado en Turismo	35010440 A	Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote	TAHICHE	103	5
402700000000	Diplomado en Turismo	35006163	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	103	5
506000000000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	35006102	Escuela Universitaria Politécnica	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	200	10
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	35009085	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	100	5
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	35009085	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	100	5
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	35009085	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	100	5
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	35009085	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	100	5
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	35006692	Escuela Universitaria de Informática	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	82	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	35006692	Escuela Universitaria de Informática	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	125	6
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	35006692	Escuela Universitaria de Informática	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	125	6
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	35006102	Escuela Universitaria Politécnica	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	100	5
506100000000	Ingeniero Técnico Industrial	35006102	Escuela Universitaria Politécnica	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	350	10
507400000000	Ingeniero Técnico Naval	35006102	Escuela Universitaria Politécnica	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	100	5
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	35006114	Centro Superior de Formación del Profesorado	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	52	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	35006114	Centro Superior de Formación del Profesorado	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	62	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	35006114	Centro Superior de Formación del Profesorado	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	62	3
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	35006114	Centro Superior de Formación del Profesorado	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	62	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	35006114	Centro Superior de Formación del Profesorado	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	52	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	35006114	Centro Superior de Formación del Profesorado	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	62	3
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.346**	**113**
100100000000	Arquitecto	35006126	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	155	8
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	35009115	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	100	5
101100000000	Ingeniero en Informática	35008585	Facultad de Informática	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	100	5
100900000000	Ingeniero Industrial	35006138	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	125	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	35006163	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	227	10
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	35008780 A	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	103	5
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	35007386	Facultad de Ciencias del Mar	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	185	9
302400000000	Licenciado en Derecho	35007623	Facultad de Ciencias Jurídicas	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	500	10
303800000000	Licenciado en Economía	35006163	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	103	5
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	35007635	Facultad de Filología	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	150	8
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	35007635	Facultad de Filología	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	103	5
306000000000	Licenciado en Geografía	35009176	Facultad de Geografía e Historia	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	S.L.	10
306100000000	Licenciado en Historia	35009176	Facultad de Geografía e Historia	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	S.L.	10
303100000000	Licenciado en Medicina	35009188	Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	53	3
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	35009048	Facultad de Traducción e Interpretación	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	220	10
300300000000	Licenciado en Veterinaria	35008676	Facultad de Veterinaria	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	72	4
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**75**	**4**
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	35006114	Centro Superior de Formación del Profesorado	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	75	4
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANTABRIA		**2.979**	**207**
CANTABRIA Código Universidad: 16					**2.979**	**207**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.655**	**108**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	39013290	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SANTANDER	330	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	39011268	Escuela Universitaria de Enfermería Casa Salud Valdecilla	SANTANDER	75	4
402300000000	Diplomado en Máquinas Navales	39013447	Escuela Superior de la Marina Civil	SANTANDER	S.L.	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
402400000000	Diplomado en Navegación Marítima	39013447	Escuela Superior de la Marina Civil	SANTANDER	S.L.	10
402700000000	Diplomado en Turismo	39014351 A	Escuela Universitaria de Turismo Altamira	SANTANDER	120	6
401400000000	Graduado Social	39013435 A	Escuela Universitaria de Graduados Sociales	TORRELAVEGA	S.L.	10
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	39011128	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	TORRELAVEGA	S.L.	10
507301000000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Mineralurgia y Metalurgia	39011128	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	TORRELAVEGA	S.L.	10
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	39011086	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	SANTANDER	125	6
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	70	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	65	3
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	65	3
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	65	3
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	65	3
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	39011074	Escuela Universitaria de Magisterio	SANTANDER	75	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	39011074	Escuela Universitaria de Magisterio	SANTANDER	75	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	39011074	Escuela Universitaria de Magisterio	SANTANDER	75	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	39011074	Escuela Universitaria de Magisterio	SANTANDER	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.068**	**72**
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	39011086	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	SANTANDER	125	6
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	80	4
100900000000	Ingeniero Industrial	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	70	4
101500000000	Ingeniero Químico	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	50	2
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	39013290	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SANTANDER	125	6
302400000000	Licenciado en Derecho	39012421	Facultad de Derecho	SANTANDER	S.L.	10
303800000000	Licenciado en Economía	39013290	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SANTANDER	100	5
303200000000	Licenciado en Física	39011359	Facultad de Ciencias	SANTANDER	S.L.	10
306000000000	Licenciado en Geografía	39011116	Facultad de Filosofía y Letras	SANTANDER	100	5
306100000000	Licenciado en Historia	39011116	Facultad de Filosofía y Letras	SANTANDER	100	5
303400000000	Licenciado en Matemáticas	39011359	Facultad de Ciencias	SANTANDER	S.L.	10
303100000000	Licenciado en Medicina	39011104	Facultad de Medicina	SANTANDER	93	5
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**106**	**7**
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	12	1
100900000000	Ingeniero Industrial	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	20	1
101500000000	Ingeniero Químico	39013289	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	SANTANDER	8	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	39013290	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SANTANDER	60	3
303800000000	Licenciado en Economía	39013290	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SANTANDER	6	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**150**	**20**
306700000000	Licenciado en Máquinas Navales	39013447	Escuela Superior de la Marina Civil	SANTANDER	S.L.	10
307100000000	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	39013447	Escuela Superior de la Marina Civil	SANTANDER	S.L.	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN		**22.026**	**1.598**
BURGOS Código Universidad: 51					**2.762**	**157**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.804**	**96**
506700000000	Arquitecto Técnico	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	325	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	09007568	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BURGOS	230	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	09008627	Facultad de Humanidades y Educación	BURGOS	55	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	09007659 A	Escuela Universitaria de Enfermería INSALUD	BURGOS	65	3
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	09007568	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BURGOS	S.L.	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	09008551 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	BURGOS	S.L.	10
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	72	4
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	145	7
506000300000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	72	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	125	6
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	125	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	125	6
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	09008627	Facultad de Humanidades y Educación	BURGOS	55	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	09008627	Facultad de Humanidades y Educación	BURGOS	75	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	09008627	Facultad de Humanidades y Educación	BURGOS	35	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	09008627	Facultad de Humanidades y Educación	BURGOS	75	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	09008627	Facultad de Humanidades y Educación	BURGOS	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**512**	**39**
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	72	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	09007568	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BURGOS	150	8
301800000000	Licenciado en Ciencias Químicas	09008615	Facultad de Ciencias	BURGOS	140	7
302400000000	Licenciado en Derecho	09008287	Facultad de Derecho	BURGOS	S.L.	10
306900000000	Licenciado en Humanidades	09008627	Facultad de Humanidades y Educación	BURGOS	S.L.	10
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**314**	**15**
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	24	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	09007568	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BURGOS	125	6
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	09008287	Facultad de Derecho	BURGOS	75	4
307200000000	Licenciado en Pedagogía	09008627	Facultad de Humanidades y Educación	BURGOS	90	4
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**132**	**7**
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	09008381	Escuela Politécnica Superior	BURGOS	72	4
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	09008615	Facultad de Ciencias	BURGOS	60	3
LEÓN Código Universidad: 09					**3.184**	**240**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.550**	**107**
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	24016523	Facultad de Filosofía y Letras	LEÓN	S.L.	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	24017692	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LEÓN	335	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	24016511	Escuela Universitaria de Enfermería	LEÓN	100	5

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
400800000000	Diplomado en Enfermería	24000999	Escuela Universitaria de Enfermería	PONFERRADA	50	2
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	24016493	Facultad de Derecho	LEÓN	S.L.	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	24018878	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	LEÓN	S.L.	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	24017059 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social Ntra. Sra. del Camino	LEÓN	S.L.	10
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	24016122	Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria	LEÓN	75	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	24016122	Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria	LEÓN	40	2
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	24018805	Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria, extensión Ponferrada	PONFERRADA	75	4
507100600000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	24016122	Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria	LEÓN	50	2
507300000000	Ingeniero Técnico de Minas	24016134	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	LEÓN	S.L.	10
507200100000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	24018805	Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria, extensión Ponferrada	PONFERRADA	75	4
506100000000	Ingeniero Técnico Industrial	24016262	Escuela de Ingenierías Industrial e Informática	LEÓN	S.L.	10
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	24018866	Facultad de Educación	LEÓN	30	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	24018866	Facultad de Educación	LEÓN	40	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	24018866	Facultad de Educación	LEÓN	50	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	24018866	Facultad de Educación	LEÓN	40	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	24018866	Facultad de Educación	LEÓN	40	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	24018866	Facultad de Educación	LEÓN	50	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	24018866	Facultad de Educación	LEÓN	50	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.182**	**96**
101100000000	Ingeniero en Informática	24016262	Escuela de Ingenierías Industrial e Informática	LEÓN	107	5
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	24017692	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LEÓN	175	9
303500000000	Licenciado en Biología	24016158	Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales	LEÓN	165	8
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	24016158	Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales	LEÓN	75	4
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	24017989 A	Instituto Nacional de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	LEÓN	80	4
302400000000	Licenciado en Derecho	24016493	Facultad de Derecho	LEÓN	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	24016523	Facultad de Filosofía y Letras	LEÓN	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	24016523	Facultad de Filosofía y Letras	LEÓN	S.L.	10
306000000000	Licenciado en Geografía	24016523	Facultad de Filosofía y Letras	LEÓN	S.L.	10
306100000000	Licenciado en Historia	24016523	Facultad de Filosofía y Letras	LEÓN	S.L.	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	24016523	Facultad de Filosofía y Letras	LEÓN	S.L.	10
300300000000	Licenciado en Veterinaria	24016161	Facultad de Veterinaria	LEÓN	130	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**182**	**10**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	24016122	Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria	LEÓN	72	4
101100000000	Ingeniero en Informática	24016262	Escuela de Ingenierías Industrial e Informática	LEÓN	15	1
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	24016158	Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales	LEÓN	25	1
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	24017989 A	Instituto Nacional de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	LEÓN	40	2
303800000000	Licenciado en Economía	24017692	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LEÓN	30	2
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**270**	**27**
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	24016161	Facultad de Veterinaria	LEÓN	S.L.	10
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	24017692	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LEÓN	30	2
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	24017692	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	LEÓN	30	2
307000000000	Licenciado en Lingüística	24016523	Facultad de Filosofía y Letras	LEÓN	S.L.	10
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	24018866	Facultad de Educación	LEÓN	60	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
SALAMANCA Código Universidad: 14					**7.866**	**583**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**3.555**	**250**
506700000000	Arquitecto Técnico	49006184	Escuela Politécnica Superior de Zamora	ZAMORA	84	4
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	37009398	Facultad de Traducción y Documentación	SALAMANCA	150	8
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	37009994	Facultad de Economía y Empresa	SALAMANCA	440	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	37009404	Facultad de Educación	SALAMANCA	90	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	05006466 A	Escuela Universitaria de Enfermería	ÁVILA	35	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	49006445 A	Escuela Universitaria de Enfermería INSALUD	ZAMORA	60	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	37007900	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	SALAMANCA	89	4
400400000000	Diplomado en Estadística	37007912	Facultad de Ciencias	SALAMANCA	S.L.	10
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	37007900	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	SALAMANCA	50	2
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	37007924	Facultad de Derecho	SALAMANCA	85	4
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	49007103 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	ZAMORA	S.L.	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	37009374	Facultad de Ciencias Sociales	SALAMANCA	310	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	37009374	Facultad de Ciencias Sociales	SALAMANCA	260	10
402700000000	Diplomado en Turismo	05005346	Escuela Universitaria de Educación de Avila	ÁVILA	100	5
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	37010081	Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales	SALAMANCA	100	5
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	49006184	Escuela Politécnica Superior de Zamora	ZAMORA	S.L.	10
507300300000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	05006454	Escuela Politécnica Superior de Avila	ÁVILA	S.L.	10
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	49006184	Escuela Politécnica Superior de Zamora	ZAMORA	S.L.	10
506000200000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología	05006454	Escuela Politécnica Superior de Avila	ÁVILA	S.L.	10
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	37007912	Facultad de Ciencias	SALAMANCA	109	5
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	05006454	Escuela Politécnica Superior de Avila	ÁVILA	S.L.	10
506100000000	Ingeniero Técnico Industrial	37007870	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bejar	BÉJAR	S.L.	10
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	49006184	Escuela Politécnica Superior de Zamora	ZAMORA	S.L.	10
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	05005346	Escuela Universitaria de Educación de Avila	ÁVILA	30	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	37009404	Facultad de Educación	SALAMANCA	50	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	49006123	Escuela Universitaria de Magisterio	ZAMORA	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	49006123	Escuela Universitaria de Magisterio	ZAMORA	S.L.	10
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	37009404	Facultad de Educación	SALAMANCA	158	8
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	05005346	Escuela Universitaria de Educación de Avila	ÁVILA	30	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	05005346	Escuela Universitaria de Educación de Avila	ÁVILA	S.L.	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	49006123	Escuela Universitaria de Magisterio	ZAMORA	S.L.	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	37009404	Facultad de Educación	SALAMANCA	120	6
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	05005346	Escuela Universitaria de Educación de Avila	ÁVILA	S.L.	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	49006123	Escuela Universitaria de Magisterio	ZAMORA	S.L.	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	37009404	Facultad de Educación	SALAMANCA	S.L.	10
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**3.350**	**279**
101500000000	Ingeniero Químico	37008618	Facultad de Ciencias Químicas	SALAMANCA	100	5
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	37009994	Facultad de Economía y Empresa	SALAMANCA	180	9
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	37008710	Facultad de Bellas Artes	SALAMANCA	158	8
303500000000	Licenciado en Biología	37008606	Facultad de Biología	SALAMANCA	180	9
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	37010081	Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales	SALAMANCA	125	6
302400000000	Licenciado en Derecho	37007924	Facultad de Derecho	SALAMANCA	S.L.	10
303800000000	Licenciado en Economía	37009994	Facultad de Economía y Empresa	SALAMANCA	80	4
300200000000	Licenciado en Farmacia	37007936	Facultad de Farmacia	SALAMANCA	205	10
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
305200000000	Licenciado en Filología Hebrea	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
305500000000	Licenciado en Filología Italiana	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
305600000000	Licenciado en Filología Portuguesa	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
305700000000	Licenciado en Filología Románica	37008138	Facultad de Filología	SALAMANCA	S.L.	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	37008126	Facultad de Filosofía	SALAMANCA	S.L.	10
303200000000	Licenciado en Física	37007912	Facultad de Ciencias	SALAMANCA	S.L.	10
306000000000	Licenciado en Geografía	37008141	Facultad de Geografía e Historia	SALAMANCA	115	6
303300000000	Licenciado en Geología	37007912	Facultad de Ciencias	SALAMANCA	S.L.	10
306100000000	Licenciado en Historia	37008141	Facultad de Geografía e Historia	SALAMANCA	S.L.	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	37008141	Facultad de Geografía e Historia	SALAMANCA	S.L.	10
306900000000	Licenciado en Humanidades	37008141	Facultad de Geografía e Historia	SALAMANCA	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	37007912	Facultad de Ciencias	SALAMANCA	147	7
303100000000	Licenciado en Medicina	37007951	Facultad de Medicina	SALAMANCA	75	4
307200000000	Licenciado en Pedagogía	37009404	Facultad de Educación	SALAMANCA	230	10
302300000000	Licenciado en Psicología	37009349	Facultad de Psicología	SALAMANCA	180	9
307400000000	Licenciado en Química	37008618	Facultad de Ciencias Químicas	SALAMANCA	150	8
304100000000	Licenciado en Sociología	37009374	Facultad de Ciencias Sociales	SALAMANCA	75	4
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	37009398	Facultad de Traducción y Documentación	SALAMANCA	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**591**	**29**
101100000000	Ingeniero en Informática	37007912	Facultad de Ciencias	SALAMANCA	40	2
100900000000	Ingeniero Industrial	37007870	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bejar	BÉJAR	100	5
101500000000	Ingeniero Químico	37008618	Facultad de Ciencias Químicas	SALAMANCA	25	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	37009994	Facultad de Economía y Empresa	SALAMANCA	165	8
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	37010081	Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales	SALAMANCA	25	1
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	37007924	Facultad de Derecho	SALAMANCA	100	5
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	37009374	Facultad de Ciencias Sociales	SALAMANCA	50	2
303800000000	Licenciado en Economía	37009994	Facultad de Economía y Empresa	SALAMANCA	16	1
307200000000	Licenciado en Pedagogía	37009404	Facultad de Educación	SALAMANCA	30	2
304100000000	Licenciado en Sociología	37009374	Facultad de Ciencias Sociales	SALAMANCA	25	1
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	37009398	Facultad de Traducción y Documentación	SALAMANCA	15	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**370**	**25**
101900000000	Ingeniero de Materiales	49006184	Escuela Politécnica Superior de Zamora	ZAMORA	35	2
101600000000	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	05006454	Escuela Politécnica Superior de Avila	ÁVILA	50	2
303600000000	Licenciado en Bioquímica	37008606	Facultad de Biología	SALAMANCA	75	4
306800000000	Licenciado en Documentación	37009398	Facultad de Traducción y Documentación	SALAMANCA	75	4
308000000000	Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	37008141	Facultad de Geografía e Historia	SALAMANCA	S.L.	10
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	37009404	Facultad de Educación	SALAMANCA	60	3
VALLADOLID Código Universidad: 19					**8.214**	**618**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**4.694**	**349**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	42004054	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	SORIA	60	3
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	47005619	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	VALLADOLID	500	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	34002991	Escuela Universitaria de Educación	PALENCIA	S.L.	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	50	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	47005784	Escuela Universitaria de Enfermería	VALLADOLID	125	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	42003281 A	Escuela Universitaria de Enfermería Hospital Institucional	SORIA	55	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	34003211 A	Escuela Universitaria de Enfermería San Telmo	PALENCIA	100	5
400400000000	Diplomado en Estadística	47005668	Facultad de Ciencias	VALLADOLID	S.L.	10
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	42003669	Escuela Universitaria de Fisioterapia	SORIA	50	2
402000000000	Diplomado en Logopedia	47005693	Facultad de Medicina	VALLADOLID	35	2

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
401600000000	Diplomado en Óptica y Optometría	47005668	Facultad de Ciencias	VALLADOLID	30	2
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	47006910 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	VALLADOLID	250	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	34003610	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	PALENCIA	S.L.	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	42003645 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	SORIA	S.L.	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	40005250	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y Turismo de Segovia	SEGOVIA	S.L.	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	47006478	Escuela Universitaria de Trabajo Social	VALLADOLID	100	5
402700000000	Diplomado en Turismo	40005250	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y Turismo de Segovia	SEGOVIA	S.L.	10
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	34003361	Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	PALENCIA	S.L.	10
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	47006922 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola INEA	VALLADOLID	S.L.	10
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	42003657	Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias	SORIA	S.L.	10
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	34003361	Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	PALENCIA	S.L.	10
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	34003361	Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	PALENCIA	63	3
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	47006636	Escuela Universitaria Politécnica	VALLADOLID	160	8
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	47006636	Escuela Universitaria Politécnica	VALLADOLID	50	2
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	47006636	Escuela Universitaria Politécnica	VALLADOLID	150	8
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	47006636	Escuela Universitaria Politécnica	VALLADOLID	70	4
507200100000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	34003361	Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	PALENCIA	126	6
507200400000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Industrias Forestales	42003657	Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias	SORIA	S.L.	10
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	47006636	Escuela Universitaria Politécnica	VALLADOLID	70	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	47006636	Escuela Universitaria Politécnica	VALLADOLID	120	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	47006636	Escuela Universitaria Politécnica	VALLADOLID	120	6
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	47006636	Escuela Universitaria Politécnica	VALLADOLID	60	3
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	40	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	47006796 A	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	VALLADOLID	40	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	40	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	34002991	Escuela Universitaria de Educación	PALENCIA	90	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	40004282	Escuela Universitaria de Magisterio	SEGOVIA	S.L.	10
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	47006796 A	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	VALLADOLID	55	3
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	40	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	34002991	Escuela Universitaria de Educación	PALENCIA	S.L.	10
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	42003220	Escuela Universitaria de Educación	SORIA	S.L.	10
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	40004282	Escuela Universitaria de Magisterio	SEGOVIA	S.L.	10
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	47006796 A	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	VALLADOLID	30	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	125	6
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	40004282	Escuela Universitaria de Magisterio	SEGOVIA	S.L.	10
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	47006796 A	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	VALLADOLID	25	1
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	40	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	34002991	Escuela Universitaria de Educación	PALENCIA	S.L.	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	42003220	Escuela Universitaria de Educación	SORIA	S.L.	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	40004282	Escuela Universitaria de Magisterio	SEGOVIA	S.L.	10
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	47006796 A	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	VALLADOLID	30	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	125	6
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	34002991	Escuela Universitaria de Educación	PALENCIA	S.L.	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	42003220	Escuela Universitaria de Educación	SORIA	S.L.	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	47006796 A	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	VALLADOLID	25	1
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	70	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.455**	**189**
100100000000	Arquitecto	47005644	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	VALLADOLID	125	6
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	47007069	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	VALLADOLID	200	10
100900000000	Ingeniero Industrial	47005656	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALLADOLID	300	10
101500000000	Ingeniero Químico	47005668	Facultad de Ciencias	VALLADOLID	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	47005701	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALLADOLID	300	10
302400000000	Licenciado en Derecho	47005671	Facultad de Derecho	VALLADOLID	S.L.	10
303800000000	Licenciado en Economía	47005701	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALLADOLID	200	10
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
303200000000	Licenciado en Física	47005668	Facultad de Ciencias	VALLADOLID	S.L.	10
306000000000	Licenciado en Geografía	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
306100000000	Licenciado en Historia	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	47005668	Facultad de Ciencias	VALLADOLID	135	7
303100000000	Licenciado en Medicina	47005693	Facultad de Medicina	VALLADOLID	150	8
307400000000	Licenciado en Química	47005668	Facultad de Ciencias	SORIA	70	4
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	42003232	Facultad de Traducción e Interpretación			
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**395**	**28**
100100000000	Arquitecto	47005644	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	VALLÁDOLID	S.L.	10
100200000000	Ingeniero Agrónomo	34003361	Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	PALENCIA	70	4
100600000000	Ingeniero de Montes	34003361	Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	PALENCIA	70	4
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	47007069	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	VALLADOLID	25	1
101100000000	Ingeniero en Informática	47005668	Facultad de Ciencias	VALLADOLID	70	4
101500000000	Ingeniero Químico	47005668	Facultad de Ciencias	VALLADOLID	15	1
300900000000	Licenciado en Ciencias Económicas	47005701	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALLADOLID	10	1
301000000000	Licenciado en Ciencias Empresariales	47005701	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALLADOLID	60	3
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**670**	**52**
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	47005656	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALLADOLID	60	3
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	47005656	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALLADOLID	60	3
101200000000	Ingeniero en Electrónica	47007069	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	VALLADOLID	70	4
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	47005701	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALLADOLID	80	4
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	47005668	Facultad de Ciencias	VALLADOLID	S.L.	10
308100000000	Licenciado en Enología	34003361	Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	PALENCIA	25	1
308000000000	Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	47005701	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALLADOLID	90	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	47005632	Facultad de Educación	VALLADOLID	60	3
305900000000	Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	47005681	Facultad de Filosofía y Letras	VALLADOLID	S.L.	10
		COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA-LA MANCHA			**9.465**	**444**
CASTILLA-LA MANCHA Código Universidad: 34					**9.465**	**444**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**5.215**	**244**
506700000000	Arquitecto Técnico	16004388	Escuela Universitaria Politécnica	CUENCA	75	4
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	45005963	Centro de Estudios Universitarios de Talavera	TALAVERA DE LA REINA	160	8
402100000000	Diplomado en Educación Social	45005963	Centro de Estudios Universitarios de Talavera	TALAVERA DE LA REINA	75	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	16003131	Escuela Universitaria de Enfermería	CUENCA	100	5

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
400800000000	Diplomado en Enfermería	13004432	Escuela Universitaria de Enfermería Ntra. Sra. del Carmen	CIUDAD REAL	100	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	02003831	Escuela Universitaria de Enfermería Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro	ALBACETE	100	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	45005513	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	TOLEDO	85	4
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	45005513	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	TOLEDO	65	3
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	45005586	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	TOLEDO	150	8
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	02003855	Facultad de Derecho	ALBACETE	300	10
402000000000	Diplomado en Logopedia	45005963	Centro de Estudios Universitarios de Talavera	TALAVERA DE LA REINA	60	3
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	02004306	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	ALBACETE	315	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	16003104	Facultad de Ciencias Sociales	CUENCA	145	7
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	13004626	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	CIUDAD REAL	265	10
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	45005963	Centro de Estudios Universitarios de Talavera	TALAVERA DE LA REINA	70	4
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	45005963	Centro de Estudios Universitarios de Talavera	TALAVERA DE LA REINA	100	5
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	16003943	Escuela Universitaria de Trabajo Social	CUENCA	125	6
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	02004586	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	ALBACETE	130	6
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	13004195	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	CIUDAD REAL	100	5
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	13004195	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	CIUDAD REAL	70	4
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	13003750	Escuela Universitaria Politécnica	ALMADEN	25	1
507300900000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	13003750	Escuela Universitaria Politécnica	ALMADEN	20	1
507300300000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	13003750	Escuela Universitaria Politécnica	ALMADEN	25	1
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	16004388	Escuela Universitaria Politécnica	CUENCA	50	2
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	02003521	Escuela Politécnica Superior	ALBACETE	180	9
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	13004614	Escuela Superior de Informática	CIUDAD REAL	90	4
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	02003521	Escuela Politécnica Superior	ALBACETE	180	9
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	13004614	Escuela Superior de Informática	CIUDAD REAL	90	4
507200100000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	02004586	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	ALBACETE	110	6
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	02003521	Escuela Politécnica Superior	ALBACETE	110	6
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	45004697	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial CEI	TOLEDO	220	10
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	13003750	Escuela Universitaria Politécnica	ALMADEN	40	2
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	02003521	Escuela Politécnica Superior	ALBACETE	110	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	13003750	Escuela Universitaria Politécnica	ALMADEN	40	2
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	13003750	Escuela Universitaria Politécnica	ALMADEN	30	2
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	16003098	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	CUENCA	50	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	16003098	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	CUENCA	50	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	13003713	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Poveda	CIUDAD REAL	80	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	45004651	Escuela Universitaria de Magisterio San Ildefonso	TOLEDO	50	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	02003478	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de los Llanos	ALBACETE	60	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	16003098	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	CUENCA	45	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	13003713	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Poveda	CIUDAD REAL	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	45004651	Escuela Universitaria de Magisterio San Ildefonso	TOLEDO	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	02003478	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de los Llanos	ALBACETE	80	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	16003098	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	CUENCA	40	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	13003713	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Poveda	CIUDAD REAL	55	3
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	45004651	Escuela Universitaria de Magisterio San Ildefonso	TOLEDO	50	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	02003478	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de los Llanos	ALBACETE	80	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	16003098	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	CUENCA	40	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	13003713	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Poveda	CIUDAD REAL	75	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	45004651	Escuela Universitaria de Magisterio San Ildefonso	TOLEDO	80	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	02003478	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de los Llanos	ALBACETE	90	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	16003098	Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León	CUENCA	35	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	13003713	Escuela Universitaria de Magisterio Padre Poveda	CIUDAD REAL	55	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	45004651	Escuela Universitaria de Magisterio San Ildefonso	TOLEDO	50	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	02003478	Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de los Llanos	ALBACETE	80	4
					3.930	184
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO						
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	13005370	Escuela Técnica Superior de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	CIUDAD REAL	50	2
101100000000	Ingeniero en Informática	02003521	Escuela Politécnica Superior	ALBACETE	90	4
101100000000	Ingeniero en Informática	13004614	Escuela Superior de Informática	CIUDAD REAL	90	4
100900000000	Ingeniero Industrial	13005187	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	CIUDAD REAL	100	5
101500000000	Ingeniero Químico	13004201	Facultad de Química	CIUDAD REAL	60	3
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	02004318	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALBACETE	215	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	45005586	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	TOLEDO	310	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	16003104	Facultad de Ciencias Sociales	CUENCA	150	8
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	13004626	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	CIUDAD REAL	230	10
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	16003724	Facultad de Bellas Artes	CUENCA	100	5
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	45005604	Facultad de Ciencias del Medio Ambiente	TOLEDO	100	5
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	45006232	Facultad de Ciencias del Deporte	TOLEDO	80	4
302400000000	Licenciado en Derecho	45005586	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	TOLEDO	200	10
302400000000	Licenciado en Derecho	16003104	Facultad de Ciencias Sociales	CUENCA	150	8
302400000000	Licenciado en Derecho	02003855	Facultad de Derecho	ALBACETE	250	10
302400000000	Licenciado en Derecho	13004626	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	CIUDAD REAL	230	10
303800000000	Licenciado en Economía	02004318	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALBACETE	160	8
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	13004365	Facultad de Letras	CIUDAD REAL	100	5
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	13004365	Facultad de Letras	CIUDAD REAL	180	9
306000000000	Licenciado en Geografía	13004365	Facultad de Letras	CIUDAD REAL	100	5
306100000000	Licenciado en Historia	13004365	Facultad de Letras	CIUDAD REAL	125	6
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	13004365	Facultad de Letras	CIUDAD REAL	150	8
306900000000	Licenciado en Humanidades	16004522	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	CUENCA	125	6
306900000000	Licenciado en Humanidades	45005598	Facultad de Humanidades	TOLEDO	125	6
306900000000	Licenciado en Humanidades	02004938	Facultad de Humanidades	ALBACETE	125	6
306900000000	Licenciado en Humanidades	13004365	Facultad de Letras	CIUDAD REAL	80	4
303100000000	Licenciado en Medicina	02005098	Facultad de Medicina	ALBACETE	80	4
307400000000	Licenciado en Química	45005604	Facultad de Ciencias del Medio Ambiente	TOLEDO	75	4
307400000000	Licenciado en Química	13004201	Facultad de Química	CIUDAD REAL	100	5
					160	8
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO						
100200000000	Ingeniero Agrónomo	02004586	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	ALBACETE	100	5
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	13004365	Facultad de Letras	CIUDAD REAL	60	3
					160	8
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO						
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	13004201	Facultad de Química	CIUDAD REAL	60	3
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	16004522	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	CUENCA	100	5
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA		43.357	1.772
AUTÓNOMA DE BARCELONA Código Universidad: 22					9.172	399
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					3.286	157
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	08033171	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	SABADELL	330	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	08048721 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	MANRESA	74	4
402100000000	Diplomado en Educación Social	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	84	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	08044363 A	Escuela Universitaria de Enfermería	MANRESA	90	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	08040175 A	Escuela Universitaria de Enfermería Cruz Roja	TERRASSA	158	8
400800000000	Diplomado en Enfermería	08034539 A	Escuela Universitaria de Enfermería San Pablo	BARCELONA	84	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	08034540 A	Escuela Universitaria de Enfermería Valle de Hebrón	BARCELONA	105	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	08034552 A	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Gimbernat	SANT CUGAT DEL VALLÈS	168	8
400400000000	Diplomado en Estadística	08033195	Facultad de Ciencias	CERDANYOLA DEL VALLÈS	84	4
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	08044363 A	Escuela Universitaria de Enfermería	MANRESA	90	5
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	08034552 A	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Gimbernat	SANT CUGAT DEL VALLÈS	250	10
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	08048459 A	Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa	MANRESA	45	2
402000000000	Diplomado en Logopedia	08044375	Facultad de Psicología	CERDANYOLA DEL VALLÈS	84	4
401300000000	Diplomado en Podología	08044363 A	Escuela Universitaria de Enfermería	MANRESA	80	4
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	08033225	Facultad de Derecho	CERDANYOLA DEL VALLÈS	200	10
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	08040175 A	Escuela Universitaria de Enfermería Cruz Roja	TERRASSA	53	3
402700000000	Diplomado en Turismo	08070349 A	Escuela Universitaria de Turismo	CERDANYOLA DEL VALLÈS	168	8
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	08043735	Escuela Universitaria de Informática	SABADELL	111	6
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	08044361 A	Escuela Universitaria de Informática Tomás Cerdá	SANT CUGAT DEL VALLÈS	158	8
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	08043735	Escuela Universitaria de Informática	SABADELL	111	6
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	08070106 A	Escuela Universitaria Salesiana de Sarriá	BARCELONA	63	3
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	08070106 A	Escuela Universitaria Salesiana de Sarriá	BARCELONA	126	6
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	08070337 A	Escuela Universitaria Politécnica del Medio Ambiente	MOLLET DEL VALLÈS	95	5
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	53	3
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	53	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	158	8
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	53	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	105	5
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	53	3
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**5.329**	**215**
101100000000	Ingeniero en Informática	08070465	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	CERDANYOLA DEL VALLÈS	230	10
101500000000	Ingeniero Químico	08070465	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	CERDANYOLA DEL VALLÈS	63	3
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	08033201 VALLÈS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	CERDANYOLA DEL	260	10
303500000000	Licenciado en Biología	08033195	Facultad de Ciencias	CERDANYOLA DEL VALLÈS	290	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	08033195	Facultad de Ciencias	CERDANYOLA DEL VALLÈS	98	5
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	08042238 VALLÈS	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	CERDANYOLA DEL	168	8
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	08033213	Facultad de Ciencias de la Comunicación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	84	4
302400000000	Licenciado en Derecho	08033225	Facultad de Derecho	CERDANYOLA DEL VALLÈS	465	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
303800000000	Licenciado en Economía	08033201	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	CERDANYOLA DEL VALLÈS	260	10
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	95	5
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	63	3
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	63	3
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	95	5
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	105	5
304400000000	Licenciado en Filosofía	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	84	4
303200000000	Licenciado en Física	08033195	Facultad de Ciencias	CERDANYOLA DEL VALLÈS	168	8
306000000000	Licenciado en Geografía	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	126	6
303300000000	Licenciado en Geología	08033195	Facultad de Ciencias	CERDANYOLA DEL VALLÈS	84	4
306100000000	Licenciado en Historia	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	270	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	116	6
306900000000	Licenciado en Humanidades	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	95	5
303400000000	Licenciado en Matemáticas	08033195	Facultad de Ciencias	CERDANYOLA DEL VALLÈS	111	6
303100000000	Licenciado en Medicina	08033249	Facultad de Medicina	CERDANYOLA DEL VALLÈS	280	10
307200000000	Licenciado en Pedagogía	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	84	4
306600000000	Licenciado en Periodismo	08033213	Facultad de Ciencias de la Comunicación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	335	10
302300000000	Licenciado en Psicología	08044375	Facultad de Psicología	CERDANYOLA DEL VALLÈS	410	10
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	08033213	Facultad de Ciencias de la Comunicación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	90	5
307400000000	Licenciado en Química	08033195	Facultad de Ciencias	CERDANYOLA DEL VALLÈS	174	9
304100000000	Licenciado en Sociología	08042238	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	CERDANYOLA DEL VALLÈS	168	8
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	08032816	Facultad de Traducción e Interpretación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	231	11
300300000000	Licenciado en Veterinaria	08038791	Facultad de Veterinaria	CERDANYOLA DEL VALLÈS	164	8
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**557**	**27**
101200000000	Ingeniero en Electrónica	08070465	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	CERDANYOLA DEL VALLÈS	53	3
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	126	6
303600000000	Licenciado en Bioquímica	08033195	Facultad de Ciencias	CERDANYOLA DEL VALLÈS	63	3
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	08038791	Facultad de Veterinaria	CERDANYOLA DEL VALLÈS	63	3
306800000000	Licenciado en Documentación	08033213	Facultad de Ciencias de la Comunicación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	63	3
308000000000	Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	63	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	08048204	Facultad de Ciencias de la Educación	CERDANYOLA DEL VALLÈS	84	4
305900000000	Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	08033237	Facultad de Filosofía y Letras	CERDANYOLA DEL VALLÈS	42	2
BARCELONA Código Universidad: 04					**13.592**	**450**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**4.214**	**142**
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	08070477	Facultad de Biblioteconomía y Documentación	BARCELONA	160	8
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	08032804	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	BARCELONA	910	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	08042494	Facultad de Pedagogía	BARCELONA	168	8
400600000000	Diplomado en Enfermería	08032831	Escuela Universitaria de Enfermería	HOSPITALET DE LLOBREGAT	310	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	08033043 A	Escuela Universitaria de Enfermería Ntra. Sra. del Mar	BARCELONA	90	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	08033055 A	Escuela Universitaria de Enfermería San Juan de Dios	BARCELONA	126	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	08036494 A	Escuela Universitaria de Enfermería Santa Madrona	BARCELONA	84	4
400400000000	Diplomado en Estadística	08032889	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	100	5
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	08032890	Facultad de Derecho	BARCELONA	126	6
402900000000	Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	08070441 A	Centro de Enseñanza Superior de Nutrición y Dietética (CESNI)	SANTA COLOMA DE GRAMANET	84	4
401800000000	Diplomado en Podología	08032831	Escuela Universitaria de Enfermería	HOSPITALET DE LLOBREGAT	74	4
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	08032890	Facultad de Derecho	BARCELONA	550	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	08040515 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Generalitat	BARCELONA	250	10
402700000000	Diplomado en Turismo	08070301 A	Escuela de Hostelería y Turismo-CETT	BARCELONA	360	10
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	08032828	Facultad de Formación del Profesorado	BARCELONA	137	7
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	08032828	Facultad de Formación del Profesorado	BARCELONA	137	7
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	08032828	Facultad de Formación del Profesorado	BARCELONA	137	7
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	08032828	Facultad de Formación del Profesorado	BARCELONA	137	7
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	08032828	Facultad de Formación del Profesorado	BARCELONA	137	7
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	08032828	Facultad de Formación del Profesorado	BARCELONA	137	7
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**8.356**	**258**
102100000000	Ingeniero Geólogo	08032993	Facultad de Geología	BARCELONA	30	2
101500000000	Ingeniero Químico	08032971	Facultad de Química	BARCELONA	76	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	08033080 A	Centro Docente de Enseñanza Superior Abat Oliba	BARCELONA	168	8
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	08032889	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	570	10
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	08033006	Facultad de Bellas Artes	BARCELONA	360	10
303600000000	Licenciado en Biología	08032981	Facultad de Biología	BARCELONA	360	10
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	08041891 A	Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña	BARCELONA	158	8
302400000000	Licenciado en Derecho	08033080 A	Centro Docente de Enseñanza Superior Abat Oliba	BARCELONA	147	7
302400000000	Licenciado en Derecho	08032890	Facultad de Derecho	BARCELONA	950	10
303800000000	Licenciado en Economía	08033080 A	Centro Docente de Enseñanza Superior Abat Oliba	BARCELONA	84	4
303800000000	Licenciado en Economía	08032889	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	370	10
300200000000	Licenciado en Farmacia	08032907	Facultad de Farmacia	BARCELONA	355	10
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	84	4
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	42	2
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	168	8
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	84	4
304900000000	Licenciado en Filología Eslava	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	84	4
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	21	1
305100000000	Licenciado en Filología Gallega	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	21	1
305200000000	Licenciado en Filología Hebrea	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	42	2
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	168	8
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	168	8
305500000000	Licenciado en Filología Italiana	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	21	1

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
306600000000	Licenciado en Filología Portuguesa	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	21	1
305700000000	Licenciado en Filología Románica	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	21	1
304400000000	Licenciado en Filosofía	08032920	Facultad de Filosofía	BARCELONA	360	10
303200000000	Licenciado en Física	08032968	Facultad de Física	BARCELONA	310	10
306000000000	Licenciado en Geografía	08032932	Facultad de Geografía e Historia	BARCELONA	200	10
303300000000	Licenciado en Geología	08032993	Facultad de Geología	BARCELONA	126	6
306100000000	Licenciado en Historia	08032932	Facultad de Geografía e Historia	BARCELONA	570	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	08032932	Facultad de Geografía e Historia	BARCELONA	210	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	08032956	Facultad de Matemáticas	BARCELONA	310	10
303100000000	Licenciado en Medicina	08032944	Facultad de Medicina	BARCELONA	234	10
303000000000	Licenciado en Odontología	08041982	Facultad de Odontología	HOSPITALET DE LLOBREGAT	120	6
307200000000	Licenciado en Pedagogía	08042494	Facultad de Pedagogía	BARCELONA	260	10
302300000000	Licenciado en Psicología	08037607	Facultad de Psicología	BARCELONA	585	10
307400000000	Licenciado en Química	08032971	Facultad de Química	BARCELONA	330	10
304100000000	Licenciado en Sociología	08032889	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	168	8
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**147**	**7**
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	08032889	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	84	4
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	08032828	Facultad de Formación del Profesorado	BARCELONA	63	3
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**875**	**43**
101200000000	Ingeniero en Electrónica	08032968	Facultad de Física	BARCELONA	63	3
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	08032932	Facultad de Geografía e Historia	BARCELONA	168	8
303600000000	Licenciado en Bioquímica	08032981	Facultad de Biología	BARCELONA	74	4
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	08032907	Facultad de Farmacia	BARCELONA	53	3
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	08032889	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	95	5
306800000000	Licenciado en Documentación	08070477	Facultad de Biblioteconomia y Documentación	BARCELONA	60	3
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	08032889	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	84	4
307000000000	Licenciado en Lingüística	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	84	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	08042494	Facultad de Pedagogía	BARCELONA	126	6
305900000000	Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	08032919	Facultad de Filología	BARCELONA	68	3
GIRONA Código Universidad: 43					**3.453**	**161**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.934**	**89**
506700000000	Arquitecto Técnico	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	116	6
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	17005509	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	GIRONA	250	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	63	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	17004608	Escuela Universitaria de Enfermería	GIRONA	84	4
402700000000	Diplomado en Turismo	17015011 A	Escuela Oficial de Turismo de Catalunya	SANT FELIU DE GUÍXOLS	105	5
402700000000	Diplomado en Turismo	08070404 A	Escuela Universitaria de Turismo CETA	BARCELONA	115	5
402700000000	Diplomado en Turismo	08070416 A	Escuela Universitaria de Turismo ESMA	BARCELONA	73	3
402700000000	Diplomado en Turismo	08070398 A	Escuela Universitaria de Turismo EUROAULA	BARCELONA	94	4
402700000000	Diplomado en Turismo	08070431 A	Escuela Universitaria de Turismo Mediterrani	BARCELONA	131	6
402700000000	Diplomado en Turismo	08070428 A	Escuela Universitaria de Turismo Sant Pol de Mar	SAN POL DE MAR	57	2
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	63	3
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	84	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	105	5
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	68	3
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	116	6

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	105	5
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	63	3
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	42	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	84	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	32	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	47	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	37	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.307**	**62**
100900000000	Ingeniero Industrial	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	105	5
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	17005509	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	GIRONA	74	4
303500000000	Licenciado en Biología	17005492	Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud	GIRONA	131	6
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	17005492	Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud	GIRONA	105	5
302400000000	Licenciado en Derecho	17005509	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	GIRONA	260	10
303800000000	Licenciado en Economía	17005509	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	GIRONA	63	3
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	17005480	Facultad de Letras	GIRONA	74	4
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	17005480	Facultad de Letras	GIRONA	63	3
304400000000	Licenciado en Filosofía	17005480	Facultad de Letras	GIRONA	42	2
306000000000	Licenciado en Geografía	17005480	Facultad de Letras	GIRONA	53	3
306100000000	Licenciado en Historia	17005480	Facultad de Letras	GIRONA	74	4
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	17005480	Facultad de Letras	GIRONA	74	4
302300000000	Licenciado en Psicología	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	84	4
307400000000	Licenciado en Química	17005492	Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud	GIRONA	105	5
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**170**	**8**
101100000000	Ingeniero en Informática	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	63	3
100900000000	Ingeniero Industrial	17004670	Escuela Politécnica Superior	GIRONA	27	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	17005509	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	GIRONA	27	1
303800000000	Licenciado en Economía	17005509	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	GIRONA	11	1
307200000000	Licenciado en Pedagogía	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	42	2
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**42**	**2**
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	17005479	Facultad de Ciencias de la Educación	GIRONA	42	2
LLEIDA Código Universidad: 44					**3.306**	**157**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.932**	**87**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	25005296	Facultad de Derecho y Economía	LLEIDA	300	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	25005193	Facultad de Ciencias de la Educación	LLEIDA	63	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	25006057	Escuela Universitaria de Enfermería	LLEIDA	69	4
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	25006689 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	LLEIDA	310	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	25006422 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social	LLEIDA	147	7
402700000000	Diplomado en Turismo	25016725 A	Escuela Universitaria de Turismo de los Pirineos	LA SEU D'URGELL	53	3
402700000000	Diplomado en Turismo	08070222 A	Escuela Universitaria de Turismo de Manresa	MANRESA	53	3
402700000000	Diplomado en Turismo	25016713 A	Escuela Universitaria de Turismo Terres de Lleida	LLEIDA	84	4
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	42	2
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	42	2
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	63	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
507100600000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	42	2
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	25006653	Escuela Universitaria Politécnica	LLEIDA	79	4
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	25006653	Escuela Universitaria Politécnica	LLEIDA	79	4
507200100000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	105	5
507200400000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Industrias Forestales	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	42	2
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	25006653	Escuela Universitaria Politécnica	LLEIDA	84	4
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	25005193	Facultad de Ciencias de la Educación	LLEIDA	32	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	25005193	Facultad de Ciencias de la Educación	LLEIDA	53	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	25005193	Facultad de Ciencias de la Educación	LLEIDA	58	3
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	25005193	Facultad de Ciencias de la Educación	LLEIDA	32	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	25005193	Facultad de Ciencias de la Educación	LLEIDA	58	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	25005193	Facultad de Ciencias de la Educación	LLEIDA	42	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**816**	**42**
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	25006306 A	Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña	LLEIDA	126	6
302400000000	Licenciado en Derecho	25005296	Facultad de Derecho y Economía	LLEIDA	158	8
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	25005600	Facultad de Letras	LLEIDA	53	3
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	25005600	Facultad de Letras	LLEIDA	26	2
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	25005600	Facultad de Letras	LLEIDA	53	3
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	25005600	Facultad de Letras	LLEIDA	84	4
306000000000	Licenciado en Geografía	25005600	Facultad de Letras	LLEIDA	42	2
306100000000	Licenciado en Historia	25005600	Facultad de Letras	LLEIDA	95	5
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	25005600	Facultad de Letras	LLEIDA	74	4
303100000000	Licenciado en Medicina	25005247	Facultad de Medicina	LLEIDA	105	5
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**421**	**21**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	158	8
100600000000	Ingeniero de Montes	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	158	8
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	25005296	Facultad de Derecho y Economía	LLEIDA	105	5
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**137**	**7**
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	25005201	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria	LLEIDA	32	2
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	25005193	Facultad de Ciencias de la Educación	LLEIDA	105	5
POLITÉCNICA DE CATALUNYA Código Universidad: 24					**7.570**	**327**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**4.460**	**217**
506700000000	Arquitecto Técnico	08032798	Escuela Universitaria Politécnica	BARCELONA	450	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	08070350 A	Escuela Universitaria de Administración de Empresas Winterthur	BARCELONA	180	9
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	08070131 A	Escuela Universitaria de Negocios de la Caixa d'Estalvis de Terrassa	TERRASSA	170	9
400400000000	Diplomado en Estadística	08048174	Facultad de Matemáticas y Estadística	BARCELONA	50	3
402300000000	Diplomado en Máquinas Navales	08039781	Facultad de Náutica	BARCELONA	20	1
402400000000	Diplomado en Navegación Marítima	08039781	Facultad de Náutica	BARCELONA	40	2
401600000000	Diplomado en Óptica y Optometría	08033365	Escuela Universitaria de Optica y Optometría	TERRASSA	200	10
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	08032786 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	BARCELONA	75	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	08032786 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	BARCELONA	75	4
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	08032786 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	BARCELONA	75	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	08034679	Escuela Universitaria Politécnica	MANRESA	60	3
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	08032877	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	BARCELONA	75	4
506000200000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología	08032877	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	BARCELONA	75	4
506000300000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos	08032877	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	BARCELONA	75	4
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	08070027	Escuela Universitaria Politécnica del Baix Llobregat	SANT JUST DESVERN	100	5
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	08033286	Escuela Universitaria Politécnica	VILANOVA I LA GELTRÚ	190	10
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	08034679	Escuela Universitaria Politécnica	MANRESA	60	3
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	08039011 A	Escuela Universitaria Politécnica	MATARÓ	100	5
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	08070027	Escuela Universitaria Politécnica del Baix Llobregat	SANT JUST DESVERN	80	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	08033286	Escuela Universitaria Politécnica	VILANOVA I LA GELTRÚ	90	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	08039011 A	Escuela Universitaria Politécnica	MATARÓ	100	5
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	08033018	Facultad de Informática	BARCELONA	100	5
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	08033018	Facultad de Informática	BARCELONA	100	5
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	08032798	Escuela Universitaria Politécnica	BARCELONA	65	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	08033250	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	TERRASSA	70	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	08032774 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona	BARCELONA	80	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	08033286	Escuela Universitaria Politécnica	VILANOVA I LA GELTRÚ	75	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	08033250	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	TERRASSA	135	7
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	08032774 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona	BARCELONA	170	9
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	08033286	Escuela Universitaria Politécnica	VILANOVA I LA GELTRÚ	95	5
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	08039011 A	Escuela Universitaria Politécnica	MATARÓ	100	5
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	08034679	Escuela Universitaria Politécnica	MANRESA	60	3
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	08033250	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	TERRASSA	75	4
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	08032774 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona	BARCELONA	200	10
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	08033286	Escuela Universitaria Politécnica	VILANOVA I LA GELTRÚ	120	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	08034679	Escuela Universitaria Politécnica	MANRESA	120	6
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	08033250	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	TERRASSA	70	4
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	08033110 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	IGUALADA	45	2
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	08032774 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona	BARCELÒNA	150	8
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	08033286	Escuela Universitaria Politécnica	VILANOVA I LA GELTRÚ	75	4
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	08034679	Escuela Universitaria Politécnica	MANRESA	60	3
506100500000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil	08033092 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Tejidos de Punto	CANET DE MAR	45	2
506100500000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil	08033250	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	TERRASSA	50	3
507400500000	Ingeniero Técnico Naval, Especialidad en Propulsión y Servicios del Buque	08039781	Facultad de Náutica	BARCELONA	60	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.420**	**73**
100100000000	Arquitecto	08032841	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	BARCELONA	380	10
100100000000	Arquitecto	08034758	Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallés	SAN CUGAT DEL VALLÈS	120	6
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	08032877	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	BARCELONA	175	9
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	08032865	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	BARCELONA	450	10
101100000000	Ingeniero en Informática	08033018	Facultad de Informática	BARCELONA	375	10
102100000000	Ingeniero Geólogo	08032877	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	BARCELONA	30	2
100900000000	Ingeniero Industrial	08033262	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	TERRASSA	300	10
100900000000	Ingeniero Industrial	08032853	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	BARCELONA	465	10
101500000000	Ingeniero Químico	08032853	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	BARCELONA	75	4
303400000000	Licenciado en Matemáticas	08048174	Facultad de Matemáticas y Estadística	BARCELONA	50	2
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**250**	**13**
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	08032877	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	BARCELONA	10	1
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	08032865	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	BARCELONA	60	3
101100000000	Ingeniero en Informática	08033018	Facultad de Informática	BARCELONA	100	5
100900000000	Ingeniero Industrial	08033262	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	TERRASSA	50	2
100900000000	Ingeniero Industrial	08032853	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	BARCELONA	20	1
101500000000	Ingeniero Químico	08032853	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	BARCELONA	10	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**440**	**24**
101900000000	Ingeniero de Materiales	08032853	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	BARCELONA	50	3
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	08032853	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	BARCELONA	50	3
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	08033262	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	TERRASSA	115	6
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	08033262	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	TERRASSA	60	3
101200000000	Ingeniero en Electrónica	08032865	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	BARCELONA	75	4
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	08048174	Facultad de Matemáticas y Estadística	BARCELONA	50	3
306700000000	Licenciado en Máquinas Navales	08039781	Facultad de Náutica	BARCELONA	20	1
307100000000	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	08039781	Facultad de Náutica	BARCELONA	20	1
POMPEU FABRA Código Universidad: 39					**2.703**	**113**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.280**	**50**
506700000000	Arquitecto Técnico	08070210 A	Escuela Tecnica Superio de Diseño Elisava	BARCELONA	126	6
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	08070015	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	BARCELONA	310	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	08070091 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales del Maresme	MATARÓ	340	10
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	08044880	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	BARCELONA	105	5
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	08044909	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	BARCELONA	168	8
402700000000	Diplomado en Turismo	08070091 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales del Maresme	MATARÓ	84	4
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	08070210 A	Escuela Tecnica Superio de Diseño Elisava	BARCELONA	105	5
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	08999999	Escuela Politécnica Superior	BARCELONA	42	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.339**	**59**
101100000000	Ingeniero en Informática	08999999	Escuela Politécnica Superior	BARCELONA	84	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	08044478	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	168	8
303500000000	Licenciado en Biología	08070362	Facultad de Ciencias de la Salud y de la Vida	BARCELONA	63	3
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	08044880	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	BARCELONA	105	5
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	08044880	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	BARCELONA	84	4
302400000000	Licenciado en Derecho	08044466	Facultad de Derecho	BARCELONA	340	10
303800000000	Licenciado en Economía	08044478	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BARCELONA	168	8
306900000000	Licenciado en Humanidades	08048149	Facultad de Humanidades	BARCELONA	168	8
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	08048137	Facultad de Traducción e Interpretación	BARCELONA	159	9

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**84**	**4**
306600000000	Licenciado en Periodismo	08044880	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	BARCELONA	84	4
ROVIRA I VIRGILI Código Universidad: 42					**3.561**	**165**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.044**	**91**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	43018048 A	Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales Dr. Manyà	TORTOSA	84	4
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	43018012	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	REUS	290	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	42	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	43006150	Escuela Universitaria de Enfermería	TARRAGONA	84	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	43006411 A	Escuela Universitaria de Enfermería Virgen de la Cinta	TORTOSA	74	4
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	43005261	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	REUS	77	4
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	43018036 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales Sancta María Maris	COMA-RUGA	63	3
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	43007351	Facultad de Ciencias Jurídicas	TARRAGONA	290	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	43006885 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social	TARRAGONA	158	8
402700000000	Diplomado en Turismo	43018051 A	Escuela Universitaria de Turismo Bettatur	TARRAGONA	84	4
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	43018061	Facultad de Enología	TARRAGONA	42	2
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	43007373	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	TARRAGONA	126	6
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	43007373	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	TARRAGONA	126	6
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	43007373	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	TARRAGONA	63	3
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	43007373	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	TARRAGONA	126	6
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	43018024	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química	TARRAGONA	63	3
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	42	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	42	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	42	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	42	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	42	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	42	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.217**	**59**
101500000000	Ingeniero Químico	43018024	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química	TARRAGONA	105	5
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	43018012	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	REUS	168	8
302400000000	Licenciado en Derecho	43007351	Facultad de Ciencias Jurídicas	TARRAGONA	168	8
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	43006010	Facultad de Letras	TARRAGONA	63	3
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	43006010	Facultad de Letras	TARRAGONA	42	2
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	43006010	Facultad de Letras	TARRAGONA	84	4
306000000000	Licenciado en Geografía	43006010	Facultad de Letras	TARRAGONA	53	3
306100000000	Licenciado en Historia	43006010	Facultad de Letras	TARRAGONA	116	6
303100000000	Licenciado en Medicina	43005261	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	REUS	113	5
307200000000	Licenciado en Pedagogía	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	42	2
302300000000	Licenciado en Psicología	43007348	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	TARRAGONA	105	5
307400000000	Licenciado en Química	43006009	Facultad de Química	TARRAGONA	158	8
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**120**	**6**
101100000000	Ingeniero en Informática	43007373	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	TARRAGONA	60	3
303800000000	Licenciado en Economía	43018012	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	REUS	60	3
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**180**	**9**
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	43007373	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	TARRAGONA	60	3
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	43006010	Facultad de Letras	TARRAGONA	50	2

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
303600000000	Licenciado en Bioquímica	43006009	Facultad de Química	TARRAGONA	30	2
308100000000	Licenciado en Enología	43018061	Facultad de Enología	TARRAGONA	40	2
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA		**9.411**	**447**
EXTREMADURA Código Universidad: 02					**9.411**	**447**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**4.962**	**241**
506700000000	Arquitecto Técnico	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	158	8
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	06007363	Facultad de Biblioteconomía y Documentación	BADAJOZ	80	4
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	10008475	Centro Universitario de Plasencia	PLASENCIA	100	5
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	06006152	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BADAJOZ	290	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	10006557	Facultad de Estudios Empresariales y Turismo	CÁCERES	250	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	10006508	Facultad de Formacion del Profesorado	CÁCERES	85	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	06007648	Centro Universitario de Mérida	MÉRIDA	55	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	10008475	Centro Universitario de Plasencia	PLASENCIA	100	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	06005962 A	Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud	BADAJOZ	55	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	10006561	Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia ocupacional	CÁCERES	95	5
400800000000	Diplomado en Enfermería	06006330	Facultad de Medicina	BADAJOZ	40	2
400400000000	Diplomado en Estadística	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	80	4
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	06006330	Facultad de Medicina	BADAJOZ	65	3
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	10006521	Facultad de Derecho	CÁCERES	80	4
401300000000	Diplomado en Podología	10008475	Centro Universitario de Plasencia	PLASENCIA	65	3
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	06006152	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BADAJOZ	120	6
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	10006661	Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia ocupacional	CÁCERES	65	3
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	06005275 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa Ana	ALMENDRALEJO	100	5
402700000000	Diplomado en Turismo	10006557	Facultad de Estudios Empresariales y Turismo	CÁCERES	80	4
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	06005299	Escuela de Ingenierías Agrarias	BADAJOZ	70	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	06005299	Escuela de Ingenierías Agrarias	BADAJOZ	70	4
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	06005299	Escuela de Ingenierías Agrarias	BADAJOZ	70	4
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	06005718 A	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola Santa Ana	ALMENDRALEJO	150	8
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	75	4
506000200000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	75	4
506000300000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	75	4
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	80	4
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	06007648	Centro Universitario de Mérida	MÉRIDA	100	5
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	06007648	Centro Universitario de Mérida	MÉRIDA	80	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	06007648	Centro Universitario de Mérida	MÉRIDA	125	6
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	125	6
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	06007648	Centro Universitario de Mérida	MÉRIDA	124	6
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	100	5
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	06007648	Centro Universitario de Mérida	MÉRIDA	200	10
507200100000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	10008475	Centro Universitario de Plasencia	PLASENCIA	80	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	06005317	Escuela de Ingenierías Industriales	BADAJOZ	75	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	06005317	Escuela de Ingenierías Industriales	BADAJOZ	75	4
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	06005317	Escuela de Ingenierías Industriales	BADAJOZ	75	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	06005305	Facultad de Educación	BADAJOZ	85	4
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	06005305	Facultad de Educación	BADAJOZ	85	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	06005305	Facultad de Educación	BADAJOZ	85	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	10006508	Facultad de Formacion del Profesorado	CÁCERES	85	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	06005275 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa Ana	ALMENDRALEJO	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	06005305	Facultad de Educación	BADAJOZ	85	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	10006508	Facultad de Formacion del Profesorado	CÁCERES	85	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	10006508	Facultad de Formacion del Profesorado	CÁCERES	85	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	06005275 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa Ana	ALMENDRALEJO	80	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	06005305	Facultad de Educación	BADAJOZ	85	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	10006508	Facultad de Formacion del Profesorado	CÁCERES	85	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	06005275 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa Ana	ALMENDRALEJO	80	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	06005305	Facultad de Educación	BADAJOZ	85	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	10006508	Facultad de Formacion del Profesorado	CÁCERES	85	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.956**	**132**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	06005299	Escuela de Ingenierías Agrarias	BADAJOZ	70	4
101100000000	Ingeniero en Informática	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	100	5
100900000000	Ingeniero Industrial	06005317	Escuela de Ingenierías Industriales	BADAJOZ	75	4
101500000000	Ingeniero Químico	06005329	Facultad de Ciencias	BADAJOZ	80	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	06006152	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BADAJOZ	290	10
303500000000	Licenciado en Biología	06005329	Facultad de Ciencias	BADAJOZ	210	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	06005329	Facultad de Ciencias	BADAJOZ	80	4
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	10008165	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	CÁCERES	80	4
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	06007363	Facultad de Biblioteconomía y Documentación	BADAJOZ	80	4
302400000000	Licenciado en Derecho	10006521	Facultad de Derecho	CÁCERES	400	10
303800000000	Licenciado en Economía	06006152	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BADAJOZ	130	6
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	45	2
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	45	2
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	116	6
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	150	8
305600000000	Licenciado en Filología Portuguesa	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	80	4
303200000000	Licenciado en Física	06005329	Facultad de Ciencias	BADAJOZ	118	6
306000000000	Licenciado en Geografía	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	80	4
306100000000	Licenciado en Historia	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	90	4
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	80	4
306900000000	Licenciado en Humanidades	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	80	4
303400000000	Licenciado en Matemáticas	06005329	Facultad de Ciencias	BADAJOZ	125	6
303100000000	Licenciado en Medicina	06005330	Facultad de Medicina	BADAJOZ	105	5
307400000000	Licenciado en Química	06005329	Facultad de Ciencias	BADAJOZ	125	6
300300000000	Licenciado en Veterinaria	10007306	Facultad de Veterinaria	CÁCERES	122	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**508**	**27**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	06005299	Escuela de Ingenierías Agrarias	BADAJOZ	20	1
101100000000	Ingeniero en Informática	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	30	2
100900000000	Ingeniero Industrial	06005317	Escuela de Ingenierías Industriales	BADAJOZ	32	2
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	06006152	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BADAJOZ	225	10
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	10008165	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	CÁCERES	30	2
303800000000	Licenciado en Economía	06006152	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BADAJOZ	75	4
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	11	1
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	11	1
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	29	1
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	30	2
306900000000	Licenciado en Humanidades	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	15	1

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**985**	**47**
101900000000	Ingeniero de Materiales	06005317	Escuela de Ingenierías Industriales	BADAJOZ	65	3
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	06005317	Escuela de Ingenierías Industriales	BADAJOZ	65	3
101200000000	Ingeniero en Electrónica	06005317	Escuela de Ingenierías Industriales	BADAJOZ	65	3
101600000000	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	10007203	Escuela Politécnica	CÁCERES	65	3
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	10006508	Facultad de Formacion del Profesorado	CÁCERES	85	4
303600000000	Licenciado en Bioquímica	10007306	Facultad de Veterinaria	CÁCERES	45	2
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	06005299	Escuela de Ingenierías Agrarias	BADAJOZ	65	3
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	10006557	Facultad de Estudios Empresariales y Turismo	CÁCERES	80	4
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	06005329	Facultad de Ciencias	BADAJOZ	80	4
306800000000	Licenciado en Documentación	06007363	Facultad de Biblioteconomía y Documentación	BADAJOZ	80	4
308100000000	Licenciado en Enología	06005329	Facultad de Ciencias	BADAJOZ	45	2
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	06006152	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BADAJOZ	80	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	06005305	Facultad de Educación	BADAJOZ	85	4
305900000000	Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	10006533	Facultad de Filosofía y Letras	CÁCERES	80	4
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: GALICIA		**20.346**	**1.020**
A CORUÑA Código Universidad: 37					**5.338**	**262**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.549**	**120**
506700000000	Arquitecto Técnico	15019785	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	A CORUÑA	200	10
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	15027344	Facultad de Humanidades	FERROL	60	3
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	15019797	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	A CORUÑA	250	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	15019803	Facultad de Ciencias de la Educación	A CORUÑA	75	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	15020945 A	Escuela Universitaria de Enfermería Juan Canalejo	A CORUÑA	50	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	15020957	Escuela Universitaria de Enfermería y Podología	FERROL	60	3
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	15026893	Escuela Universitaria de Fisioterapia	A CORUÑA	50	2
402000000000	Diplomado en Logopedia	15019803	Facultad de Ciencias de la Educación	A CORUÑA	45	2
402300000000	Diplomado en Máquinas Navales	15019888	Escuela Superior de la Marina Civil	A CORUÑA	75	4
402400000000	Diplomado en Navegación Marítima	15019888	Escuela Superior de la Marina Civil	A CORUÑA	75	4
401300000000	Diplomado en Podología	15020957	Escuela Universitaria de Enfermería y Podología	FERROL	40	2
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	15024331 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	FERROL	225	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	15026881 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	A CORUÑA	240	10
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	15028041	Escuela Universitaria de Terapia Ocupacional	A CORUÑA	40	2
402700000000	Diplomado en Turismo	15028063 A	Escuela Universitaria de Turismo	A CORUÑA	200	10
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	15028051	Escuela Universitaria de Diseño Industrial	FERROL	50	2
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	15025451	Facultad de Informática	A CORUÑA	120	6
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	15025451	Facultad de Informática	A CORUÑA	90	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	15026936	Escuela Universitaria Politécnica	FERROL	100	5
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	15026936	Escuela Universitaria Politécnica	FERROL	100	5
507400400000	Ingeniero Técnico Naval, Especialidad en Estructuras Marinas	15026935	Escuela Universitaria Politécnica	FERROL	50	2
507400500000	Ingeniero Técnico Naval, Especialidad en Propulsión y Servicios del Buque	15026935	Escuela Universitaria Politécnica	FERROL	50	2
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	15019803	Facultad de Ciencias de la Educación	A CORUÑA	76	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	15019803	Facultad de Ciencias de la Educación	A CORUÑA	76	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	15019803	Facultad de Ciencias de la Educación	A CORUÑA	76	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	15019803	Facultad de Ciencias de la Educación	A CORUÑA	76	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.280**	**107**
100100000000	Arquitecto	15019815	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	A CORUÑA	200	10
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	15027095	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	A CORUÑA	120	6
101100000000	Ingeniero en Informática	15025451	Facultad de Informática	A CORUÑA	140	7

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
100900000000	Ingeniero Industrial	15027113	Escuela Politécnica Superior	FERROL	75	4
101700000000	Ingeniero Naval y Oceánico	15027113	Escuela Politécnica Superior	FERROL	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	15026911	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	A CORUÑA	150	8
303500000000	Licenciado en Biología	15026901	Facultad de Ciencias	A CORUÑA	120	6
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	15026996 A	Instituto Nacional de Educación Física	A CORUÑA	130	6
302400000000	Licenciado en Derecho	15025608	Facultad de Derecho	A CORUÑA	370	10
303800000000	Licenciado en Economía	15026911	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	A CORUÑA	300	10
305100000000	Licenciado en Filología Gallega	15026868	Facultad de Filología	A CORUÑA	50	2
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	15026868	Facultad de Filología	A CORUÑA	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	15026868	Facultad de Filología	A CORUÑA	125	6
306900000000	Licenciado en Humanidades	15027344	Facultad de Humanidades	FERROL	75	4
307400000000	Licenciado en Química	15026901	Facultad de Ciencias	A CORUÑA	150	8
304100000000	Licenciado en Sociología	15027101	Facultad de Sociología	A CORUÑA	125	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**295**	**18**
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	15027095	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	A CORUÑA	30	2
101100000000	Ingeniero en Informática	15025451	Facultad de Informática	A CORUÑA	35	2
100900000000	Ingeniero Industrial	15027113	Escuela Politécnica Superior	FERROL	19	1
101700000000	Ingeniero Naval y Oceánico	15027113	Escuela Politécnica Superior	FERROL	19	1
303500000000	Licenciado en Biología	15026901	Facultad de Ciencias	A CORUÑA	30	2
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	15026996 A	Instituto Nacional de Educación Física	A CORUÑA	32	2
305100000000	Licenciado en Filología Gallega	15026868	Facultad de Filología	A CORUÑA	12	1
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	15026868	Facultad de Filología	A CORUÑA	31	2
306900000000	Licenciado en Humanidades	15027344	Facultad de Humanidades	FERROL	19	1
307400000000	Licenciado en Química	15026901	Facultad de Ciencias	A CORUÑA	37	2
304100000000	Licenciado en Sociología	15027101	Facultad de Sociología	A CORUÑA	31	2
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**214**	**17**
306700000000	Licenciado en Máquinas Navales	15019888	Escuela Superior de la Marina Civil	A CORUÑA	19	1
307100000000	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	15019888	Escuela Superior de la Marina Civil	A CORUÑA	S.L.	10
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	15019803	Facultad de Ciencias de la Educación	A CORUÑA	120	6
SANTIAGO DE COMPOSTELA Código Universidad: 07					**8.364**	**443**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.690**	**121**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	27013818	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	LUGO	250	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	15027642	Facultad de Ciencias de la Educación	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	15019876	Escuela Universitaria de Enfermería	SANTIAGO DE COMPOSTELA	160	8
400800000000	Diplomado en Enfermería	27014264 A	Escuela Universitaria de Enfermería	LUGO	70	4
401600000000	Diplomado en Óptica y Optometría	15026856	Escuela Universitaria de Optica y Optometría	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	15025591	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	SANTIAGO DE COMPOSTELA	250	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	27016510 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	LUGO	300	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	15024148 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social	SANTIAGO DE COMPOSTELA	100	5
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	27016479	Escuela Politécnica Superior	LUGO	125	6
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	27016479	Escuela Politécnica Superior	LUGO	125	6
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	27016479	Escuela Politécnica Superior	LUGO	125	6

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
507100600000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	27016479	Escuela Politécnica Superior	LUGO	125	6
507200100000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	27016479	Escuela Politécnica Superior	LUGO	225	10
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	27016376	Facultad de Ciencias	LUGO	125	6
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	27013806	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B.	LUGO	50	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	27013806	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B.	LUGO	65	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	15027642	Facultad de Ciencias de la Educación	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	15027642	Facultad de Ciencias de la Educación	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	27013806	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B.	LUGO	65	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	15027642	Facultad de Ciencias de la Educación	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	27013806	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B.	LUGO	50	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	15027642	Facultad de Ciencias de la Educación	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**4.800**	**271**
101500000000	Ingeniero Químico	15020271	Facultad de Química	SANTIAGO DE COMPOSTELA	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	15019906	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SANTIAGO DE COMPOSTELA	400	10
303500000000	Licenciado en Biología	15020210	Facultad de Biología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	215	10
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	15027071	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	SANTIAGO DE COMPOSTELA	230	10
302400000000	Licenciado en Derecho	15019918	Facultad de Derecho	SANTIAGO DE COMPOSTELA	525	10
303800000000	Licenciado en Economía	15019906	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SANTIAGO DE COMPOSTELA	350	10
300200000000	Licenciado en Farmacia	15019921	Facultad de Farmacia	SANTIAGO DE COMPOSTELA	210	10
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	75	4
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
306100000000	Licenciado en Filología Gallega	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	27013821	Facultad de Humanidades	LUGO	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	150	8
305500000000	Licenciado en Filología Italiana	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
305600000000	Licenciado en Filología Portuguesa	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
305700000000	Licenciado en Filología Románica	15020234	Facultad de Filología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	15027630	Facultad de Filosofía	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
303200000000	Licenciado en Física	15022899	Facultad de Física	SANTIAGO DE COMPOSTELA	210	10
306000000000	Licenciado en Geografía	15020258	Facultad de Geografía e Historia	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
306100000000	Licenciado en Historia	15020258	Facultad de Geografía e Historia	SANTIAGO DE COMPOSTELA	180	9
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	15020258	Facultad de Geografía e Historia	SANTIAGO DE COMPOSTELA	190	10
306900000000	Licenciado en Humanidades	27013821	Facultad de Humanidades	LUGO	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	15020246	Facultad de Matemáticas	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
300100000000	Licenciado en Medicina y Cirugía	15019943	Facultad de Medicina y Odontología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	260	10
303000000000	Licenciado en Odontología	15019943	Facultad de Medicina y Odontología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	45	2
307200000000	Licenciado en Pedagogía	15027642	Facultad de Ciencias de la Educación	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
306600000000	Licenciado en Periodismo	15027061	Facultad de Ciencias de la Información	SANTIAGO DE COMPOSTELA	100	5
302300000000	Licenciado en Psicología	15027083	Facultad de Psicología	SANTIAGO DE COMPOSTELA	300	10
307400000000	Licenciado en Química	15020271	Facultad de Química	SANTIAGO DE COMPOSTELA	170	8
300300000000	Licenciado en Veterinaria	27015463	Facultad de Veterinaria	LUGO	135	7
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**669**	**41**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	27016479	Escuela Politécnica Superior	LUGO	125	6
100600000000	Ingeniero de Montes	27016479	Escuela Politécnica Superior	LUGO	125	6
101500000000	Ingeniero Químico	15020271	Facultad de Química	SANTIAGO DE COMPOSTELA	14	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	27016522	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Sección Delegada	LUGO	150	8
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	15027071	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	SANTIAGO DE COMPOSTELA	30	2
303400000000	Licenciado en Matemáticas	15020246	Facultad de Matemáticas	SANTIAGO DE COMPOSTELA	S.L.	10
307200000000	Licenciado en Pedagogía	15027642	Facultad de Ciencias de la Educación	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
306600000000	Licenciado en Periodismo	15027061	Facultad de Ciencias de la Información	SANTIAGO DE COMPOSTELA	15	1
307400000000	Licenciado en Química	27016376	Facultad de Ciencias	LUGO	40	2
307400000000	Licenciado en Química	15020271	Facultad de Química	SANTIAGO DE COMPOSTELA	15	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**205**	**10**
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	27016376	Facultad de Ciencias	LUGO	125	6
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	15027642	Facultad de Ciencias de la Educación	SANTIAGO DE COMPOSTELA	80	4
VIGO Código Universidad: 38					**6.644**	**315**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.889**	**131**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	36013631	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	VIGO	330	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	32016017	Facultad de Ciencias Empresariales	OURENSE	300	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	32016480	Facultad de Humanidades	OURENSE	75	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	32016492 A	Escuela Universitaria de Enfermería	OURENSE	50	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	36013874 A	Escuela Universitaria de Enfermería	PONTEVEDRA	50	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	36013813 A	Escuela Universitaria de Enfermería Meixoeiro	VIGO	50	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	36019591 A	Escuela Universitaria de Enfermería Povisa	VIGO	65	3
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	36020490	Escuela Universitaria de Fisioterapia	PONTEVEDRA	50	2
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	36019785	Facultad de Ciencias Sociales	PONTEVEDRA	100	5

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	36019581 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	VIGO	100	5
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	32016480	Facultad de Humanidades	OURENSE	75	4
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	32016571	Facultad de Ciencias	OURENSE	150	8
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	32016819	Escuela Superior de Ingeniería Informática	OURENSE	170	8
507200400000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Industrias Forestales	36019499	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal	PONTEVEDRA	120	6
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	36013643	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VIGO	90	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	36013643	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VIGO	120	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	36013643	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VIGO	115	6
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	36013643	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VIGO	75	4
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	32014884	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	OURENSE	100	5
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	36020507	Facultad de Ciencias de la Educación	PONTEVEDRA	50	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	32014884	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	OURENSE	100	5
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	36013679 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	VIGO	100	5
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	36020507	Facultad de Ciencias de la Educación	PONTEVEDRA	75	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	36020507	Facultad de Ciencias de la Educación	PONTEVEDRA	50	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	32014884	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	OURENSE	100	5
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	36013679 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	VIGO	100	5
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	36020507	Facultad de Ciencias de la Educación	PONTEVEDRA	75	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	32014884	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	OURENSE	54	3
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.990**	**145**
100500000000	Ingeniero de Minas	36013655	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Minas	VIGO	150	8
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	36016981	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	VIGO	200	10
100900000000	Ingeniero Industrial	36013655	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Minas	VIGO	275	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	36018616	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VIGO	325	10
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	36019487	Facultad de Bellas Artes	PONTEVEDRA	120	6
303500000000	Licenciado en Biología	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	150	8
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	36020507	Facultad de Ciencias de la Educación	PONTEVEDRA	100	5
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	50	2
302400000000	Licenciado en Derecho	36018616	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VIGO	200	10
302400000000	Licenciado en Derecho	32016479	Facultad de Derecho	OURENSE	300	10
303800000000	Licenciado en Economía	36018616	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VIGO	275	10
305100000000	Licenciado en Filología Gallega	36019578	Facultad de Filología y Traducción	VIGO	75	4
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	36019578	Facultad de Filología y Traducción	VIGO	100	5
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	36019578	Facultad de Filología y Traducción	VIGO	150	8
303200000000	Licenciado en Física	32016571	Facultad de Ciencias	OURENSE	S.L.	10
306100000000	Licenciado en Historia	32016480	Facultad de Humanidades	OURENSE	S.L.	10
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	36019785	Facultad de Ciencias Sociales	PONTEVEDRA	100	5
307400000000	Licenciado en Química	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	150	8
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	36019578	Facultad de Filología y Traducción	VIGO	120	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**615**	**31**
100500000000	Ingeniero de Minas	36013655	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Minas	VIGO	25	1
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	36016981	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	VIGO	25	1
101100000000	Ingeniero en Informática	32016819	Escuela Superior de Ingeniería Informática	OURENSE	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	36018616	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VIGO	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	32016017	Facultad de Ciencias Empresariales	OURENSE	75	4
303500000000	Licenciado en Biología	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	30	2
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	100	5

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
302400000000	Licenciado en Derecho	36018616	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VIGO	25	1
302400000000	Licenciado en Derecho	32016479	Facultad de Derecho	OURENSE	25	1
303800000000	Licenciado en Economía	36018616	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VIGO	30	2
305100000000	Licenciado en Filología Gallega	36019578	Facultad de Filología y Traducción	VIGO	25	1
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	36019578	Facultad de Filología y Traducción	VIGO	25	1
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	36019578	Facultad de Filología y Traducción	VIGO	25	1
306100000000	Licenciado en Historia	32016480	Facultad de Humanidades	OURENSE	25	1
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	36019785	Facultad de Ciencias Sociales	PONTEVEDRA	5	1
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	36019578	Facultad de Filología y Traducción	VIGO	25	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**150**	**8**
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	32016571	Facultad de Ciencias	OURENSE	75	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	32016480	Facultad de Humanidades	OURENSE	75	4
		COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID (COMUNIDAD DE)			**51.369**	**1.938**
ALCALÁ Código Universidad: 29					**5.701**	**279**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.165**	**110**
506700000000	Arquitecto Técnico	19003954	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	GUADALAJARA	75	4
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	19003814	Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales	GUADALAJARA	100	5
402100000000	Diplomado en Educación Social	28026663 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Cardenal Cisneros	ALCALA DE HENARES	125	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	19002925 A	Escuela Universitaria de Enfermería INSALUD	GUADALAJARA	50	2
400800000000	Diplomado en Enfermería	28042966	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	ALCALA DE HENARES	100	5
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	28042966	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	ALCALA DE HENARES	65	3
402700000000	Diplomado en Turismo	28027242 A	Centro de Enseñanza Superior Luís Vives	MADRID	100	5
402700000000	Diplomado en Turismo	19003942	Escuela Universitaria de Turismo	GUADALAJARA	75	4
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	135	7
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	135	7
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	135	7
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	150	8
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	150	8
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	135	7
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	28026663 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Cardenal Cisneros	ALCALA DE HENARES	40	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	28026663 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Cardenal Cisneros	ALCALA DE HENARES	45	2
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	19002573	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	19002573	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	28026663 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Cardenal Cisneros	ALCALA DE HENARES	90	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	19002573	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	19002573	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	28026663 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Cardenal Cisneros	ALCALA DE HENARES	45	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	19002573	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	28026663 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Cardenal Cisneros	ALCALA DE HENARES	40	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.831**	**131**
100100000000	Arquitecto	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	75	4
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	150	8
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28027242 A	Centro de Enseñanza Superior Luís Vives	MADRID	125	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28026675	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	225	10
303500000000	Licenciado en Biología	28029342	Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	180	9
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	28048786	Facultad de Ciencias Ambientales	ALCALA DE HENARES	150	8

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
302400000000	Licenciado en Derecho	28027242 A	Centro de Enseñanza Superior Luís Vives	MADRID	150	8
302400000000	Licenciado en Derecho	28027874	Facultad de Derecho	ALCALA DE HENARES	400	10
303800000000	Licenciado en Economía	28027242 A	Centro de Enseñanza Superior Luís Vives	MADRID	100	5
303800000000	Licenciado en Economía	28026675	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	225	10
300200000000	Licenciado en Farmacia	28026687	Facultad de Farmacia	ALCALA DE HENARES	171	9
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	28027862	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	125	6
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	28027862	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	180	9
306100000000	Licenciado en Historia	28027862	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	180	9
306900000000	Licenciado en Humanidades	28027862	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	100	5
303100000000	Licenciado en Medicina	28026705	Facultad de Medicina	ALCALA DE HENARES	115	6
307400000000	Licenciado en Química	28029342	Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	180	9
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**260**	**14**
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	115	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28026675	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	25	1
303500000000	Licenciado en Biología	28029342	Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	20	1
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	28048786	Facultad de Ciencias Ambientales	ALCALA DE HENARES	10	1
303800000000	Licenciado en Economía	28026675	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	25	1
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	28027862	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	25	1
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	28027862	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	10	1
306900000000	Licenciado en Humanidades	28027862	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	10	1
307400000000	Licenciado en Química	28029342	Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	20	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**445**	**24**
101200000000	Ingeniero en Electrónica	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	115	6
101600000000	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	28041299	Escuela Politécnica	ALCALA DE HENARES	30	2
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	28026675	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	75	4
306800000000	Licenciado en Documentación	28048798	Facultad de Documentación	ALCALA DE HENARES	150	8
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	28048798	Facultad de Documentación	ALCALA DE HENARES	75	4
AUTÓNOMA DE MADRID Código Universidad: 23					**8.454**	**310**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.876**	**95**
402100000000	Diplomado en Educación Social	28027199 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La Salle	ARAVACA	110	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	28029081 A	Escuela Universitaria de Enfermería Clínica Puerta Hierro	MADRID	60	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	28043053 A	Escuela Universitaria de Enfermería Comunidad de Madrid	LEGANES	66	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	28044057 A	Escuela Universitaria de Enfermería Cruz Roja	MADRID	66	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	28032304 A	Escuela Universitaria de Enfermería Jiménez Díaz	MADRID	71	4
400800000000	Diplomado en Enfermería	28029093 A	Escuela Universitaria de Enfermería La Paz	MADRID	70	4
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	28040571 A	Escuela Universitaria de Fisioterapia ONCE	MADRID	26	1
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	28027199 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La Salle	ARAVACA	60	3
402700000000	Diplomado en Turismo	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	137	7
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	88	4
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	28027199 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La Salle	ARAVACA	132	7
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	28027199 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La Salle	ARAVACA	132	7
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa María	MADRID	66	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	28027199 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La Salle	ARAVACA	132	7
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa María	MADRID	176	9
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	28027199 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La Salle	ARAVACA	55	3
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa María	MADRID	66	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	28027199 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La Salle	ARAVACA	66	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa María	MADRID	176	9
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	28027199 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La Salle	ARAVACA	55	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Santa María	MADRID	66	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**5.968**	**184**
101100000000	Ingeniero en Informática	28048397	Escuela Técnica Superior de Informática	MADRID	240	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	465	10
303500000000	Licenciado en Biología	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	380	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	165	8
301500000000	Licenciado en Ciencias Físicas	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	380	10
302400000000	Licenciado en Derecho	28027084	Facultad de Derecho	MADRID	950	10
303800000000	Licenciado en Economía	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	465	10
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	115	6
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	115	6
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	165	8
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	250	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	250	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	193	10
306000000000	Licenciado en Geografía	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	130	6
306100000000	Licenciado en Historia	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	250	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	190	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	220	10
303100000000	Licenciado en Medicina	28027102	Facultad de Medicina	MADRID	220	10
302300000000	Licenciado en Psicología	28038513	Facultad de Psicología	MADRID	445	10
307400000000	Licenciado en Química	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	380	10
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**260**	**14**
101100000000	Ingeniero en Informática	28048397	Escuela Técnica Superior de Informática	MADRID	10	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	20	1
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	20	1
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	28027084	Facultad de Derecho	MADRID	100	5
303800000000	Licenciado en Economía	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	20	1
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	15	1
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	20	1
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	15	1
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	15	1
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	25	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**350**	**17**
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	60	3
303600000000	Licenciado en Bioquímica	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	60	3
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	50	2
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	120	6
307000000000	Licenciado en Lingüística	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	60	3
CARLOS III DE MADRID Código Universidad: 36					**4.170**	**175**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.500**	**75**
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	GETAFE	120	6
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	28050471	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación. Sección Colmenarejo	COLMENAREJO	60	3
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	220	10
400400000000	Diplomado en Estadística	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	60	3
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	160	8
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	160	8
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	70	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	70	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	180	9
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	80	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	160	8
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	160	8
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.160**	**74**
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	150	8
101100000000	Ingeniero en Informática	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	150	8
100900000000	Ingeniero Industrial	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	360	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	400	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28050461	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Sección Colmenarejo	COLMENAREJO	90	4
302400000000	Licenciado en Derecho	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	400	10
302400000000	Licenciado en Derecho	28050461	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Sección Colmenarejo	COLMENAREJO	90	4
303800000000	Licenciado en Economía	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	320	10
306900000000	Licenciado en Humanidades	28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	GETAFE	120	6
306600000000	Licenciado en Periodismo	28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	GETAFE	80	4
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**220**	**11**
101100000000	Ingeniero en Informática	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	80	4
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	60	3
306600000000	Licenciado en Periodismo	28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	GETAFE	80	4
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**290**	**15**
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	28050461	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Sección Colmenarejo	COLMENAREJO	70	4
308200000000	Licenciado en Ciencias del Trabajo	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	80	4
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	60	3
306800000000	Licenciado en Documentación	28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	GETAFE	80	4
COMPLUTENSE DE MADRID Código Universidad: 10					**20.910**	**759**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**5.845**	**239**
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	28042383	Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación	MADRID	250	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	28045591 A	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCÓN	50	2
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	28049675 A	Centro de Estudios Superiores Felipe II	ARANJUEZ	65	3
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	28026730	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	MADRID	650	10
402100000000	Diplomado en Educación Social	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	55	3
402100000000	Diplomado en Educación Social	28043119	Facultad de Educación	MADRID	110	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	28029101	Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología	MADRID	200	10
400400000000	Diplomado en Estadística	28026869	Escuela Universitaria de Estadística	MADRID	350	10
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	28029101	Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología	MADRID	60	3
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	SOMOSAGUAS	100	5
402000000000	Diplomado en Logopedia	28029044	Facultad de Psicología	MADRID	80	4
401600000000	Diplomado en Óptica y Optometría	28026821	Escuela Universitaria de Optica	MADRID	275	10
401800000000	Diplomado en Podología	28029101	Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología	MADRID	55	3
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	28027001	Facultad de Derecho	MADRID	160	8
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	28027035	Facultad de Medicina	MADRID	100	5
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	28036917	Escuela Universitaria de Trabajo Social	MADRID	500	10
402700000000	Diplomado en Turismo	28049675 A	Centro de Estudios Superiores Felipe II	ARANJUEZ	80	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	40004294 A	Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	140	7
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28042899	Facultad de Informática	MADRID	80	4
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28049675 A	Centro de Estudios Superiores Felipe II	ARANJUEZ	65	3
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28042899	Facultad de Informática	MADRID	90	4
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	55	3
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	28027205 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuni	MADRID	50	2
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	28043119	Facultad de Educación	MADRID	70	4
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	110	6
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	28027205 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuni	MADRID	50	2
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	28043119	Facultad de Educación	MADRID	60	3
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	110	6
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	28027205 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuni	MADRID	150	8
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	28027709 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Fomento de Centros de Enseñ.	MADRID	80	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	28043119	Facultad de Educación	MADRID	110	6
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	110	6
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	28027205 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuni	MADRID	150	8
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	28027709 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Fomento de Centros de Enseñ.	MADRID	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	28043119	Facultad de Educación	MADRID	200	10
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	55	3
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	28027205 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuni	MADRID	40	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	28043119	Facultad de Educación	MADRID	110	6
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	55	3
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	28027205 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuni	MADRID	50	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	28027709 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Fomento de Centros de Enseñ.	MADRID	80	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	28043119	Facultad de Educación	MADRID	300	10
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	55	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	28027205 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuni	MADRID	40	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	28027709 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Fomento de Centros de Enseñ.	MADRID	40	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	28043119	Facultad de Educación	MADRID	120	6
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**13.020**	**417**
101100000000	Ingeniero en Informática	28042899	Facultad de Informática	MADRID	200	10
102100000000	Ingeniero Geólogo	28027734	Facultad de Ciencias Geológicas	MADRID	50	2
101500000000	Ingeniero Químico	28027837	Facultad de Ciencias Químicas	MADRID	90	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28027631 A	Centro de Enseñanza Superior CUNEF	MADRID	250	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28045591 A	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCÓN	100	5
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28027141 A	Colegio Universitario Cardenal Cisneros	MADRID	270	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	40004294 A	Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	220	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28026985	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	500	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28026717 A ESCORIAL	Real Colegio Universitario María Cristina	SAN LORENZO DE EL	100	5
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	28027126	Facultad de Bellas Artes	MADRID	250	10
303500000000	Licenciado en Biología	28027722	Facultad de Ciencias Biológicas	MADRID	350	10
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	SOMOSAGUAS	450	10
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	28045591 A	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCÓN	130	6
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	28049675 A	Centro de Estudios Superiores Felipe II	ARANJUEZ	65	3
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	28026973	Facultad de Ciencias de la Información	MADRID	240	10
302400000000	Licenciado en Derecho	28045591 A	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCÓN	80	4
302400000000	Licenciado en Derecho	28048828 A	Centro de Enseñanza Superior Villanueva	MADRID	80	4
302400000000	Licenciado en Derecho	28027141 A	Colegio Universitario Cardenal Cisneros	MADRID	160	8

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
302400000000	Licenciado en Derecho	40004294 A	Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	200	10
302400000000	Licenciado en Derecho	28027001	Facultad de Derecho	MADRID	1.400	10
302400000000	Licenciado en Derecho	28026717 A	Real Colegio Universitario María Cristina	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	100	5
302400100000	Licenciado en Derecho (Plan Hispano-Francés)	28027001	Facultad de Derecho	MADRID	20	1
303800000000	Licenciado en Economía	28045591 A	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCÓN	50	2
303800000000	Licenciado en Economía	28027141 A	Colegio Universitario Cardenal Cisneros	MADRID	100	5
303800000000	Licenciado en Economía	28026985	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	450	10
300200000000	Licenciado en Farmacia	28027011	Facultad de Farmacia	MADRID	275	10
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	28027710	Facultad de Filología	MADRID	100	5
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	28027710	Facultad de Filología	MADRID	100	5
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	28027710	Facultad de Filología	MADRID	75	4
304900000000	Licenciado en Filología Eslava	28027710	Facultad de Filología	MADRID	60	3
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	28027710	Facultad de Filología	MADRID	75	4
305200000000	Licenciado en Filología Hebrea	28027710	Facultad de Filología	MADRID	30	2
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	28027710	Facultad de Filología	MADRID	275	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	28027710	Facultad de Filología	MADRID	250	10
305500000000	Licenciado en Filología Italiana	28027710	Facultad de Filología	MADRID	50	2
305700000000	Licenciado en Filología Románica	28027710	Facultad de Filología	MADRID	50	2
304400000000	Licenciado en Filosofía	28027761	Facultad de Filosofía	MADRID	250	10
303200000000	Licenciado en Física	28027758	Facultad de Ciencias Físicas	MADRID	300	10
306000000000	Licenciado en Geografía	28027746	Facultad de Geografía e Historia	MADRID	100	5
303300000000	Licenciado en Geología	28027734	Facultad de Ciencias Geológicas	MADRID	150	8
306100000000	Licenciado en Historia	28027746	Facultad de Geografía e Historia	MADRID	300	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	28027746	Facultad de Geografía e Historia	MADRID	300	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	28027849	Facultad de Ciencias Matemáticas	MADRID	300	10
303100000000	Licenciado en Medicina	28044689 A	Centro de Enseñanza Superior San Pablo CEU	MADRID	50	2
303100000000	Licenciado en Medicina	28027035	Facultad de Medicina	MADRID	250	10
303000000000	Licenciado en Odontología	28039293	Facultad de Odontología	MADRID	100	5
307200000000	Licenciado en Pedagogía	28043119	Facultad de Educación	MADRID	300	10
306600000000	Licenciado en Periodismo	28045591 A	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCÓN	130	6
306600000000	Licenciado en Periodismo	28048828 A	Centro de Enseñanza Superior Villanueva	MADRID	60	3
306600000000	Licenciado en Periodismo	28026973	Facultad de Ciencias de la Información	MADRID	720	10
302300000000	Licenciado en Psicología	28044689 A	Centro de Enseñanza Superior San Pablo CEU	MADRID	130	6
302300000000	Licenciado en Psicología	28027141 A	Colegio Universitario Cardenal Cisneros	MADRID	130	6
302300000000	Licenciado en Psicología	28029044	Facultad de Psicología	MADRID	600	10
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	28048828 A	Centro de Enseñanza Superior Villanueva	MADRID	80	4
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	40004294 A	Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	300	10
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	28026973	Facultad de Ciencias de la Información	MADRID	240	10
307400000000	Licenciado en Química	28027837	Facultad de Ciencias Químicas	MADRID	300	10
304100000000	Licenciado en Sociología	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	SOMOSAGUAS	450	10
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	28049675 A	Centro de Estudios Superiores Felipe II	ARANJUEZ	65	3
300300000000	Licenciado en Veterinaria	28027047	Facultad de Veterinaria	MADRID	170	8
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**655**	**34**
101100000000	Ingeniero en Informática	28042899	Facultad de Informática	MADRID	15	1
101500000000	Ingeniero Químico	28027837	Facultad de Ciencias Químicas	MADRID	5	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28045591 A	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCÓN	20	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	40004294 A	Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	20	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28026985	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	50	2
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28026717 A	Real Colegio Universitario María Cristina	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	15	1
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	SOMOSAGUAS	25	1
303800000000	Licenciado en Economía	28045591 A	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCÓN	5	1
303800000000	Licenciado en Economía	28026985	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	45	2
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	28027710	Facultad de Filología	MADRID	20	1

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	28027710	Facultad de Filología	MADRID	50	2
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	28027710	Facultad de Filología	MADRID	25	1
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	28027710	Facultad de Filología	MADRID	25	1
305200000000	Licenciado en Filología Hebrea	28027710	Facultad de Filología	MADRID	15	1
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	28027710	Facultad de Filología	MADRID	75	4
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	28027710	Facultad de Filología	MADRID	15	1
305500000000	Licenciado en Filología Italiana	28027710	Facultad de Filología	MADRID	50	2
305700000000	Licenciado en Filología Románica	28027710	Facultad de Filología	MADRID	30	2
303400000000	Licenciado en Matemáticas	28027849	Facultad de Ciencias Matemáticas	MADRID	25	1
303000000000	Licenciado en Odontología	28039293	Facultad de Odontología	MADRID	10	1
307200000000	Licenciado en Pedagogía	28043119	Facultad de Educación	MADRID	80	4
307400000000	Licenciado en Química	28027837	Facultad de Ciencias Químicas	MADRID	10	1
304100000000	Licenciado en Sociología	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	SOMOSAGUAS	25	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**1.390**	**69**
101900000000	Ingeniero de Materiales	28027758	Facultad de Ciencias Físicas	MADRID	50	2
101200000000	Ingeniero en Electrónica	28027758	Facultad de Ciencias Físicas	MADRID	75	4
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	SOMOSAGUAS	75	4
303600000000	Licenciado en Bioquímica	28027837	Facultad de Ciencias Químicas	MADRID	75	4
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	28027047	Facultad de Veterinaria	MADRID	90	4
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	28026985	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	150	8
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	28027849	Facultad de Ciencias Matemáticas	MADRID	80	4
306800000000	Licenciado en Documentación	28026973	Facultad de Ciencias de la Información	MADRID	120	6
308000000000	Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	28027746	Facultad de Geografía e Historia	MADRID	50	2
307000000000	Licenciado en Lingüística	28027710	Facultad de Filología	MADRID	75	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	28048828 A	Centro de Enseñanza Superior Villanueva	MADRID	100	5
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	28027229 A	Escuela Universitaria de Magisterio Don Bosco	MADRID	150	8
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	28043119	Facultad de Educación	MADRID	225	10
305900000000	Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	28027710	Facultad de Filología	MADRID	75	4
POLITÉCNICA DE MADRID Código Universidad: 25					**7.474**	**261**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**3.380**	**115**
506700000000	Arquitecto Técnico	28026729	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	MADRID	475	10
507000000000	Ingeniero Técnico Aeronáutico	28026742	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica	MADRID	375	10
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	80	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	65	3
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	75	4
507100600000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	80	4
506000000000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	28026791	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas	MADRID	400	10
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	5
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	5
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	5
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	5
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28031750	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	250	10
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28031750	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	250	10
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	28026811	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica	MADRID	225	10
507200000000	Ingeniero Técnico Forestal	28026766	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal	MADRID	225	10
506100000000	Ingeniero Técnico Industrial	28026778	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	MADRID	500	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**3.551**	**119**
100100000000	Arquitecto	28029329 A	Colegio Universitario CEU-ARQUITECTURA	MADRID	230	10
100100000000	Arquitecto	28026870	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	MADRID	400	10
100300000000	Ingeniero Aeronáutico	28026882	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	MADRID	320	10
100200000000	Ingeniero Agrónomo	28026894	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	MADRID	250	10
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	28026900	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	MADRID	350	10
100500000000	Ingeniero de Minas	28026924	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	MADRID	200	10
100600000000	Ingeniero de Montes	28026936	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	MADRID	221	10
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	28026951	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MADRID	380	10
101100000000	Ingeniero en Informática	28027114	Facultad de Informática	BOADILLA DEL MONTE	400	10
102100000000	Ingeniero Geólogo	28026924	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	MADRID	50	2
100900000000	Ingeniero Industrial	28026912	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MADRID	400	10
100700000000	Ingeniero Naval	28026948	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales	MADRID	180	9
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	28039207 A	Instituto Nacional de Educación Física	MADRID	170	8
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**493**	**25**
100100000000	Arquitecto	28026870	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	MADRID	25	1
100300000000	Ingeniero Aeronáutico	28026882	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	MADRID	40	2
100200000000	Ingeniero Agrónomo	28026894	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	MADRID	50	2
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	28026900	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	MADRID	100	5
100500000000	Ingeniero de Minas	28026924	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	MADRID	30	2
100600000000	Ingeniero de Montes	28026936	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	MADRID	35	2
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	28026951	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MADRID	30	2
101100000000	Ingeniero en Informática	28027114	Facultad de Informática	BOADILLA DEL MONTE	50	2
100900000000	Ingeniero Industrial	28026912	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MADRID	75	4
100700000000	Ingeniero Naval	28026948	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales	MADRID	15	1
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	28048300	Escuela Politécnica de Enseñanza Superior	MADRID	25	1
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	28039207 A	Instituto Nacional de Educación Física	MADRID	18	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**50**	**2**
101900000000	Ingeniero de Materiales	28048300	Escuela Politécnica de Enseñanza Superior	MADRID	25	1
101600000000	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	28048300	Escuela Politécnica de Enseñanza Superior	MADRID	25	1
REY JUAN CARLOS Código Universidad: 56					**4.660**	**154**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.260**	**70**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	700	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	28048373	Facultad de Ciencias de la Salud	ALCORCÓN	75	4
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	28048373	Facultad de Ciencias de la Salud	ALCORCÓN	150	8
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	350	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	450	10
401700000000	Diplomado en Terapia Ocupacional	28048373	Facultad de Ciencias de la Salud	ALCORCÓN	75	4
402700000000	Diplomado en Turismo	28050574	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Sección Madrid	MADRID	160	8
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología	MÓSTOLES	75	4
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología	MÓSTOLES	150	8
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología	MÓSTOLES	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.425**	**60**
101500000000	Ingeniero Químico	28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología	MÓSTOLES	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28049699 A	Escuela Superior de Gestión Empresarial y Marketing (ESIC)	POZUELO DE ALARCÓN	275	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	225	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología	MÓSTOLES	75	4
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	28050586	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Sección Fuenlabrada	FUENLABRADA	75	4
302400000000	Licenciado en Derecho	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	350	10
302400100000	Licenciado en Derecho (Plan Hispano-Francés)	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	50	2
303800000000	Licenciado en Economía	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	150	8
306600000000	Licenciado en Periodismo	28050586	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Sección Fuenlabrada	FUENLABRADA	75	4
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	28050586	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Sección Fuenlabrada	FUENLABRADA	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**675**	**14**
101100000000	Ingeniero en Informática	28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología	MÓSTOLES	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	600	10
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**300**	**10**
308200000000	Licenciado en Ciencias del Trabajo	28049225	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	VICÁLVARO	300	10
		COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA (REGIÓN DE)			**10.425**	**510**
MURCIA Código Universidad: 12					**8.045**	**338**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**3.240**	**121**
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	30011430	Facultad de Ciencias de la Documentación	MURCIA	150	8
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	30008194	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	MURCIA	425	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	30011821	Escuela Universitaria de Enfermería	MURCIA	300	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	30013116 A	Escuela Universitaria de Enfermería	CARTAGENA	50	2
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	30008248	Facultad de Medicina	MURCIA	105	5
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	30008224	Facultad de Derecho	MURCIA	160	8
401600000000	Diplomado en Óptica y Optometría	30010218	Facultad de Química	MURCIA	120	6
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	30011387	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	MURCIA	600	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	30011727	Escuela Universitaria de Trabajo Social	MURCIA	125	6
402700000000	Diplomado en Turismo	30013281 A	Escuela Universitaria de Turismo	MURCIA	250	10
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	30011715	Facultad de Informática	MURCIA	125	6
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	30011715	Facultad de Informática	MURCIA	125	6
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	105	5
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	125	6
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	125	6
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	100	5
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	125	6
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	125	6
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**4.070**	**175**
101100000000	Ingeniero en Informática	30011715	Facultad de Informática	MURCIA	100	5
101500000000	Ingeniero Químico	30010218	Facultad de Química	MURCIA	110	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	30009356	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MURCIA	275	10
303500000000	Licenciado en Biología	30010221	Facultad de Biología	MURCIA	220	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	30010221	Facultad de Biología	MURCIA	110	6
302400000000	Licenciado en Derecho	30008224	Facultad de Derecho	MURCIA	550	10
303800000000	Licenciado en Economía	30009356	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MURCIA	175	9
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	30008236	Facultad de Letras	MURCIA	125	6
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	30008236	Facultad de Letras	MURCIA	125	6
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	30008236	Facultad de Letras	MURCIA	150	8
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	30008236	Facultad de Letras	MURCIA	220	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
304400000000	Licenciado en Filosofía	30009617	Facultad de Filosofía	MURCIA	130	6
303200000000	Licenciado en Física	30010218	Facultad de Química	MURCIA	100	5
306000000000	Licenciado en Geografía	30008236	Facultad de Letras	MURCIA	125	6
306100000000	Licenciado en Historia	30008236	Facultad de Letras	MURCIA	180	9
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	30008236	Facultad de Letras	MURCIA	230	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	30011958	Facultad de Matemáticas	MURCIA	225	10
300100000000	Licenciado en Medicina y Cirugía	30008248	Facultad de Medicina	MURCIA	105	5
303000000000	Licenciado en Odontología	30008248	Facultad de Medicina	MURCIA	65	3
307200000000	Licenciado en Pedagogía	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	220	10
302300000000	Licenciado en Psicología	30011831	Facultad de Psicología	MURCIA	220	10
307400000000	Licenciado en Química	30010218	Facultad de Química	MURCIA	210	10
300300000000	Licenciado en Veterinaria	30011405	Facultad de Veterinaria	MURCIA	100	5
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**285**	**20**
101100000000	Ingeniero en Informática	30011715	Facultad de Informática	MURCIA	S.L.	10
101500000000	Ingeniero Químico	30010218	Facultad de Química	MURCIA	20	1
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	30008224	Facultad de Derecho	MURCIA	100	5
304100000000	Licenciado en Sociología	30009356	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MURCIA	90	4
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**450**	**22**
303600000000	Licenciado en Bioquímica	30010218	Facultad de Química	MURCIA	60	3
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	30011405	Facultad de Veterinaria	MURCIA	100	5
306800000000	Licenciado en Documentación	30011430	Facultad de Ciencias de la Documentación	MURCIA	100	5
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	30009356	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MURCIA	90	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	100	5
POLITÉCNICA DE CARTAGENA Código Universidad: 64					**2.380**	**172**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.530**	**116**
506700000000	Arquitecto Técnico	30013074	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil	CARTAGENA	100	5
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	30008391	Facultad de Ciencias de la Empresa	CARTAGENA	200	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	30011545 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	CARTAGENA	S.L.	10
402700000000	Diplomado en Turismo	30013271 A	Escuela Universitaria de Turismo	CARTAGENA	S.L.	10
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	30013104	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	CARTAGENA	75	4
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	30013104	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	CARTAGENA	75	4
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	30013074	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil	CARTAGENA	S.L.	10
507301000000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Mineralurgia y Metalurgia	30013074	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil	CARTAGENA	S.L.	10
507300900000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	30013074	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil	CARTAGENA	S.L.	10
506000200000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología	30013074	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil	CARTAGENA	75	4
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	30013396	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	CARTAGENA	150	8
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	30013086	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	CARTAGENA	70	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	30013086	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	CARTAGENA	135	7
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	30013086	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	CARTAGENA	135	7
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	30013086	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	CARTAGENA	65	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
507400400000	Ingeniero Técnico Naval, Especialidad en Estructuras Marinas	30013098	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval	CARTAGENA	S.L.	10
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**450**	**23**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	30013104	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	CARTAGENA	100	5
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	30013396	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	CARTAGENA	100	5
100900000000	Ingeniero Industrial	30013086	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	CARTAGENA	100	5
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	30008391	Facultad de Ciencias de la Empresa	CARTAGENA	150	8
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**250**	**19**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	30013104	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	CARTAGENA	S.L.	10
100900000000	Ingeniero Industrial	30013086	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	CARTAGENA	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	30008391	Facultad de Ciencias de la Empresa	CARTAGENA	100	5
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**150**	**14**
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	30013086	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	CARTAGENA	75	4
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	30013086	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	CARTAGENA	S.L.	10
		COMUNIDAD AUTÓNOMA: NAVARRA (COMUNIDAD FORAL			**2.215**	**108**
PÚBLICA DE NAVARRA Código Universidad: 35					**2.215**	**108**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.185**	**57**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	31007744	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	PAMPLONA	250	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	31006545	Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios	PAMPLONA	100	5
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	120	6
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	125	6
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	31007756	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	PAMPLONA	70	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	31007756	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	PAMPLONA	70	4
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	31007756	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	PAMPLONA	70	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	31007768	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación	PAMPLONA	75	4
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	31007768	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación	PAMPLONA	125	6
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	45	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	45	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	45	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	45	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**830**	**41**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	31007756	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	PAMPLONA	100	5
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	31007768	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación	PAMPLONA	125	6
100900000000	Ingeniero Industrial	31007768	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación	PAMPLONA	125	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	31007744	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	PAMPLONA	135	7
302400000000	Licenciado en Derecho	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	125	6
303800000000	Licenciado en Economía	31007744	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	PAMPLONA	120	6
304100000000	Licenciado en Sociología	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	100	5

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**200**	**10**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	31007756	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	PAMPLONA	40	2
100900000000	Ingeniero Industrial	31007768	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación	PAMPLONA	20	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	31007744	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	PAMPLONA	60	3
303800000000	Licenciado en Economía	31007744	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	PAMPLONA	40	2
304100000000	Licenciado en Sociología	31007732	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	PAMPLONA	40	2
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: PAÍS VASCO		**13.969**	**647**
PAÍS VASCO	**Código Universidad: 20**				**13.969**	**647**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**5.730**	**258**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	48008318	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	BILBAO	450	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	01002831	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	VITORIA-GASTEIZ	200	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	20006213	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	SAN SEBASTIAN	450	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	48012310 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Camara de Industria y Navarra	BILBAO	150	8
402100000000	Diplomado en Educación Social	48008343	Escuela Universitaria de Magisterio	BILBAO	150	8
402100000000	Diplomado en Educación Social	20006389	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	SAN SEBASTIÁN	150	8
400800000000	Diplomado en Enfermería	48008744	Escuela Universitaria de Enfermería	LEIOA	150	8
400800000000	Diplomado en Enfermería	20008684	Escuela Universitaria de Enfermería	SAN SEBASTIÁN	115	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	01001723 A	Escuela Universitaria de Enfermería Ortiz de Zarate	VITORIA-GASTEIZ	50	2
402300000000	Diplomado en Máquinas Navales	48012309	Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales	PORTUGALETE	60	3
402400000000	Diplomado en Navegación Marítima	48012309	Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales	PORTUGALETE	60	3
402900000000	Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	01002511	Facultad de Farmacia	VITORIA-GASTEIZ	75	4
401800000000	Diplomado en Relaciones Laborales	48011411	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	LEIOA	350	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	01002466	Escuela Universitaria de Trabajo Social	VITORIA-GASTEIZ	85	4
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	20008003 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social	SAN SEBASTIÁN	75	4
507300100000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	48008306	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	BARAKALDO	70	4
507300400000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras	48008306	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	BARAKALDO	25	1
507301000000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Mineralurgia y Metalurgia	48008306	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	BARAKALDO	40	2
507300900000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	48008306	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	BARAKALDO	70	4
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	48008306	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	BARAKALDO	70	4
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	20006262	Facultad de Informática	SAN SEBASTIÁN	85	4
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	01001668	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y Topográfica	VITORIA-GASTEIZ	70	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	48008321	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	BILBAO	70	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	20006225	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	SAN SEBASTIÁN	65	3
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	01001668	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y Topográfica	VITORIA-GASTEIZ	40	2
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	48008321	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	BILBAO	130	6
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	20006225	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	SAN SEBASTIÁN	130	6
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	20006341	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	EIBAR	110	6
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	01001668	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y Topográfica	VITORIA-GASTEIZ	80	4
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	48008321	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	BILBAO	130	6

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	20006225	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	SAN SEBASTIÁN	130	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	20006341	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	EIBAR	110	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	01001668	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y Topográfica	VITORIA-GASTEIZ	130	6
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	48008321	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	BILBAO	70	4
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	20006225	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	SAN SEBASTIÁN	65	3
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	01001668	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y Topográfica	VITORIA-GASTEIZ	55	3
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	20006237	Escuela Universitaria de Magisterio	SAN SEBASTIÁN	100	5
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	01001671	Escuela Universitaria de Magisterio	VITORIA-GASTEIZ	100	5
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	48008793	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ntra. Sra. de Begoña	BILBAO	45	2
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	48008343	Escuela Universitaria de Magisterio	BILBAO	180	9
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	01001671	Escuela Universitaria de Magisterio	VITORIA-GASTEIZ	120	6
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	20006237	Escuela Universitaria de Magisterio	SAN SEBASTIÁN	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	48008793	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ntra. Sra. de Begoña	BILBAO	30	2
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	48008343	Escuela Universitaria de Magisterio	BILBAO	180	9
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	48008879	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ntra. Sra. de Begoña	BILBAO	30	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	48008343	Escuela Universitaria de Magisterio	BILBAO	180	9
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	01001671	Escuela Universitaria de Magisterio	VITORIA-GASTEIZ	50	2
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	20006237	Escuela Universitaria de Magisterio	SAN SEBASTIÁN	150	8
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	48008793	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ntra. Sra. de Begoña	BILBAO	30	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	48008343	Escuela Universitaria de Magisterio	BILBAO	60	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	20006237	Escuela Universitaria de Magisterio	SAN SEBASTIÁN	50	2
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	48008793	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ntra. Sra. de Begoña	BILBAO	30	2
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**6.695**	**308**
100100000000	Arquitecto	20007989	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	SAN SEBASTIÁN	175	9
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	48008355	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones	BILBAO	120	6
101100000000	Ingeniero en Informática	20006262	Facultad de Informática	SAN SEBASTIÁN	320	10
100900000000	Ingeniero Industrial	48008355	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones	BILBAO	400	10
101500000000	Ingeniero Químico	48008355	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones	BILBAO	80	4
101500000000	Ingeniero Químico	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	80	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	48008379	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BILBAO	580	10
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	48008392	Facultad de Bellas Artes	LEIOA	300	10
303500000000	Licenciado en Biología	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	310	10
301500000000	Licenciado en Ciencias Físicas	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	150	8
301600000000	Licenciado en Ciencias Geológicas	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	125	6
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	100	5
301800000000	Licenciado en Ciencias Químicas	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	265	10
301800000000	Licenciado en Ciencias Químicas	20006274	Facultad de Ciencias Química	SAN SEBASTIÁN	160	8
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	75	4
302400000000	Licenciado en Derecho	48000999	Facultad de Derecho	LEIOA	250	10
302400000000	Licenciado en Derecho	20006250	Facultad de Derecho	SAN SEBASTIÁN	350	10
303800000000	Licenciado en Economía	48008379	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BILBAO	420	10
302200000000	Licenciado en Educación Física	01003057 A	Instituto Vasco de Educación Física	VITORIA-GASTEIZ	77	4
300200000000	Licenciado en Farmacia	01002511	Facultad de Farmacia	VITORIA-GASTEIZ	150	8
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	S.L.	10
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	S.L.	10
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	S.L.	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
305800000000	Licenciado en Filología Vasca	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	S.L.	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	20006389	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	SAN SEBASTIÁN	100	5
306000000000	Licenciado en Geografía	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	S.L.	10
303300000000	Licenciado en Geología	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	125	6
306100000000	Licenciado en Historia	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	S.L.	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	103	5
303400000000	Licenciado en Matemáticas	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	100	5
303100000000	Licenciado en Medicina	48008380	Facultad de Medicina y Odontología	LEIOA	185	9
303000000000	Licenciado en Odontología	48008380	Facultad de Medicina y Odontología	LEIOA	50	2
307200000000	Licenciado en Pedagogía	20006389	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	SAN SEBASTIÁN	100	5
306600000000	Licenciado en Periodismo	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	250	10
30230000000	Licenciado en Psicología	20006349	Facultad de Psicología	SAN SEBASTIÁN	300	10
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	125	6
304100000000	Licenciado en Sociología	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	100	5
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	01001711	Facultad de Filología, Geografía e Historia	VITORIA-GASTEIZ	70	4
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**919**	**49**
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	48008355	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones	BILBAO	10	1
101100000000	Ingeniero en Informática	20006262	Facultad de Informática	SAN SEBASTIÁN	S.L.	10
100900000000	Ingeniero Industrial	48008355	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones	BILBAO	75	4
101500000000	Ingeniero Químico	48008355	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones	BILBAO	30	2
101500000000	Ingeniero Químico	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	80	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	48008379	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BILBAO	300	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	20099999	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Unidad Delegada	SAN SEBASTIÁN	250	10
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	10	1
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	8	1
303000000000	Licenciado en Odontología	48008380	Facultad de Medicina y Odontología	LEIOA	3	1
307200000000	Licenciado en Pedagogía	20006389	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	SAN SEBASTIÁN	30	2
306600000000	Licenciado en Periodismo	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	25	1
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	13	1
304100000000	Licenciado en Sociología	48011147	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	LEIOA	10	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**625**	**32**
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	48008355	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones	BILBAO	75	4
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	48008355	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicaciones	BILBAO	65	3
101200000000	Ingeniero en Electrónica	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	60	3
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	20006389	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	SAN SEBASTIÁN	60	3
303600000000	Licenciado en Bioquímica	48008367	Facultad de Ciencias	LEIOA	65	3
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	01002511	Facultad de Farmacia	VITORIA-GASTEIZ	75	4
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	48008379	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	BILBAO	75	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	20006389	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	SAN SEBASTIÁN	150	8
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: RIOJA (LA)		**1.760**	**132**
LA RIOJA Código Universidad: 45					**1.760**	**132**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.069**	**59**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	180	9
400800000000	Diplomado en Enfermería	26002679 A	Escuela Universitaria de Enfermería	LOGROÑO	70	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	26003271 A	Escuela Universitaria de Graduados Sociales	LOGROÑO	S.L.	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	26003283 A	Escuela Universitaria de Trabajo Social	LOGROÑO	60	3
402700000000	Diplomado en Turismo	26003696 A	Escuela Universitaria de Turismo	LOGROÑO	83	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	63	3
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	90	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	50	2
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	90	4
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	80	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	66	3
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	54	3
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	54	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	54	3
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**525**	**58**
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	75	4
302400000000	Licenciado en Derecho	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	S.L.	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	S.L.	10
306900000000	Licenciado en Humanidades	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	S.L.	10
307400000000	Licenciado en Química	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**56**	**3**
100900000000	Ingeniero Industrial	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	56	3
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**110**	**12**
308100000000	Licenciado en Enología	26003362	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas	LOGROÑO	35	2
308000000000	Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	26003350	Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales	LOGROÑO	S.L.	10
			UNED		**1.725**	**230**
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Código Universidad: 28					**1.725**	**230**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**150**	**20**
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28043132	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	S.L.	10
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28043132	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	S.L.	10
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.575**	**210**
100900000000	Ingeniero Industrial	28027621	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MADRID	S.L.	10
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	28027813	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	S.L.	10
300900000000	Licenciado en Ciencias Económicas	28027813	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	S.L.	10
300600100000	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Económicas	28027813	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	S.L.	10
300600200000	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresariales	28027813	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	S.L.	10
301000000000	Licenciado en Ciencias Empresariales	28027813	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	S.L.	10
301500000000	Licenciado en Ciencias Físicas	28027679	Facultad de Ciencias	MADRID	S.L.	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
301700000000	Licenciado en Ciencias Matemáticas	28027679	Facultad de Ciencias	MADRID	S.L.	10
300401000000	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Ciencias Políticas	28039645	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	MADRID	S.L.	10
300400200000	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Sociología	28039645	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	MADRID	S.L.	10
301800000000	Licenciado en Ciencias Químicas	28027679	Facultad de Ciencias	MADRID	S.L.	10
302400000000	Licenciado en Derecho	28027801	Facultad de Derecho	MADRID	S.L.	10
303800000000	Licenciado en Economía	28027813	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	S.L.	10
302700000000	Licenciado en Filología	28029068	Facultad de Filología	MADRID	S.L.	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	28044707	Facultad de Filosofía	MADRID	S.L.	10
302500100000	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Ciencias de la Educación	28044690	Facultad de Educación	MADRID	S.L.	10
303200000000	Licenciado en Física	28027679	Facultad de Ciencias	MADRID	S.L.	10
302600000000	Licenciado en Geografía e Historia	28027904	Facultad de Geografía e Historia	MADRID	S.L.	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	28027679	Facultad de Ciencias	MADRID	S.L.	10
302300000000	Licenciado en Psicología	28031762	Facultad de Psicología	MADRID	S.L.	10
304100000000	Licenciado en Sociología	28039645	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	MADRID	S.L.	10
			COMUNIDAD AUTÓNOMA: VALENCIANA (COMUNIDAD)		**32.195**	**1.431**
ALICANTE Código Universidad: 01					**7.174**	**315**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**2.885**	**126**
506700000000	Arquitecto Técnico	03013273	Escuela Politécnica Superior	SAN VICENTE RASPEIG	200	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	03009452	Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales Germán Bernacer	SAN VICENTE RASPEIG	500	10
400800000000	Diplomado en Enfermería	03011409	Escuela Universitaria de Enfermería	SAN VICENTE RASPEIG	170	8
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	03010533	Facultad de Derecho	SAN VICENTE RASPEIG	100	5
401600000000	Diplomado en Óptica y Optometría	03011847	Escuela Universitaria de Optica y Optometría	SAN VICENTE RASPEIG	150	8
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	03012529	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	SAN VICENTE RASPEIG	225	10
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	03012840 A	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	ELDA	S.L.	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	03011823	Escuela Universitaria de Trabajo Social	SAN VICENTE RASPEIG	205	10
402700000000	Diplomado en Turismo	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	300	10
506000000000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	03013273	Escuela Politécnica Superior	SAN VICENTE RASPEIG	210	10
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	03013273	Escuela Politécnica Superior	SAN VICENTE RASPEIG	100	5
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	03013273	Escuela Politécnica Superior	SAN VICENTE RASPEIG	100	5
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	03013273	Escuela Politécnica Superior	SAN VICENTE RASPEIG	100	5
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	03009464	Facultad de Educación	SAN VICENTE RASPEIG	90	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	03009464	Facultad de Educación	SAN VICENTE RASPEIG	90	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	03009464	Facultad de Educación	SAN VICENTE RASPEIG	90	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	03009464	Facultad de Educación	SAN VICENTE RASPEIG	90	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	03009464	Facultad de Educación	SAN VICENTE RASPEIG	90	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**3.854**	**167**
100100000000	Arquitecto	03013273	Escuela Politécnica Superior	SAN VICENTE RASPEIG	120	6
101100000000	Ingeniero en Informática	03013273	Escuela Politécnica Superior	SAN VICENTE RASPEIG	210	10
102100000000	Ingeniero Geólogo	03009580	Facultad de Ciencias	SAN VICENTE RASPEIG	80	4
101500000000	Ingeniero Químico	03009580	Facultad de Ciencias	SAN VICENTE RASPEIG	80	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	03010545	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SAN VICENTE RASPEIG	400	10
303500000000	Licenciado en Biología	03009580	Facultad de Ciencias	SAN VICENTE RASPEIG	200	10
302400000000	Licenciado en Derecho	03010533	Facultad de Derecho	SAN VICENTE RASPEIG	650	10
303800000000	Licenciado en Economía	03010545	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SAN VICENTE RASPEIG	250	10
304600000000	Licenciado en Filología Árabe	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	S.L.	10
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	100	5
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	S.L.	10
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	202	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	202	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
306000000000	Licenciado en Geografía	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	90	4
306100000000	Licenciado en Historia	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	250	10
306900000000	Licenciado en Humanidades	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	110	6
303400000000	Licenciado en Matemáticas	03009580	Facultad de Ciencias	SAN VICENTE RASPEIG	80	4
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	03010545	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SAN VICENTE RASPEIG	200	10
307400000000	Licenciado en Química	03009580	Facultad de Ciencias	SAN VICENTE RASPEIG	145	7
304100000000	Licenciado en Sociología	03010545	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SAN VICENTE RASPEIG	175	9
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	03009579	Facultad de Filosofía y Letras	SAN VICENTE RASPEIG	160	8
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**235**	**12**
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	03010545	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SAN VICENTE RASPEIG	100	5
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	03009580	Facultad de Ciencias	SAN VICENTE RASPEIG	75	4
303800000000	Licenciado en Economía	03010545	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SAN VICENTE RASPEIG	20	1
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	03010545	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SAN VICENTE RASPEIG	20	1
304100000000	Licenciado en Sociología	03010545	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SAN VICENTE RASPEIG	20	1
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**200**	**10**
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	03009464	Facultad de Educación	SAN VICENTE RASPEIG	200	10
JAUME I DE CASTELLÓN Código Universidad: 40					**3.280**	**149**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.612**	**71**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	12004977	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	CASTELLÓN	320	10
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	12004977	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	CASTELLÓN	150	8
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	12004977	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	CASTELLÓN	252	10
402700000000	Diplomado en Turismo	12004977	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	CASTELLÓN	90	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	90	4
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	120	6
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	175	9
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	90	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	85	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	85	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	70	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	85	4
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.473**	**67**
101100000000	Ingeniero en Informática	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	105	5
100900000000	Ingeniero Industrial	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	108	5
101500000000	Ingeniero Químico	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	85	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	12004977	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	CASTELLÓN	220	10
302400000000	Licenciado en Derecho	12004977	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	CASTELLÓN	270	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	100	5
306900000000	Licenciado en Humanidades	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	100	5
302300000000	Licenciado en Psicología	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	185	9
304200000000	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	90	4
307400000000	Licenciado en Química	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	120	6
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	90	4
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**195**	**11**
101100000000	Ingeniero en Informática	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	35	2
100900000000	Ingeniero Industrial	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	20	1

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
101500000000	Ingeniero Químico	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	30	2
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	12004977	Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	CASTELLÓN	35	2
306900000000	Licenciado en Humanidades	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	35	2
307400000000	Licenciado en Química	12004990	Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	CASTELLÓN	25	1
304300000000	Licenciado en Traducción e Interpretación	12004989	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	CASTELLÓN	15	1
MIGUEL HERNÁNDEZ Código Universidad: 55					**3.548**	**225**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**1.120**	**55**
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	46035057 A	Escuela Superior de Técnicas Empresariales Aplicadas (ESTEMA)	VALENCIA	70	4
400400000000	Diplomado en Estadística	03023060	Facultad de Ciencias Experimentales	ELCHE	125	6
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	03010557	Facultad de Medicina	SAN JUAN	100	5
401300000000	Diplomado en Podología	03010557	Facultad de Medicina	SAN JUAN	75	4
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	03023059	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	ELCHE	125	6
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	03009488	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	ORIHUELA	125	6
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	03009488	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	ORIHUELA	125	6
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	03009488	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	ORIHUELA	125	6
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	03023072	Escuela Politécnica Superior de Elche	ELCHE	125	6
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	03023072	Escuela Politécnica Superior de Elche	ELCHE	125	6
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**1.603**	**78**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	03009488	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	ORIHUELA	125	6
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	03023072	Escuela Politécnica Superior de Elche	ELCHE	125	6
100900000000	Ingeniero Industrial	03023072	Escuela Politécnica Superior de Elche	ELCHE	125	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46035069 A	Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE)	VALENCIA	60	3
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46035070 A	Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing (ESIC-VALENCIA)	VALENCIA	120	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46035057 A	Escuela Superior de Técnicas Empresariales Aplicadas (ESTEMA)	VALENCIA	40	2
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	03023096	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	ORIHUELA	125	6
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	03023084	Facultad de Bellas Artes de Altea	ALTEA	125	6
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	03023060	Facultad de Ciencias Experimentales	ELCHE	125	6
304000000000	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	03023096	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	ORIHUELA	125	6
302400000000	Licenciado en Derecho	46035057 A	Escuela Superior de Técnicas Empresariales Aplicadas (ESTEMA)	VALENCIA	30	2
302400000000	Licenciado en Derecho	03023059	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	ELCHE	125	6
300200000000	Licenciado en Farmacia	03010557	Facultad de Medicina	SAN JUAN	125	6
303100000000	Licenciado en Medicina	03010557	Facultad de Medicina	SAN JUAN	103	5
302300000000	Licenciado en Psicología	03023059	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	ELCHE	125	6
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**225**	**18**
100200000000	Ingeniero Agrónomo	03009488	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	ORIHUELA	S.L.	10
100900000000	Ingeniero Industrial	03023072	Escuela Politécnica Superior de Elche	ELCHE	75	4
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	03023060	Facultad de Ciencias Experimentales	ELCHE	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**600**	**74**
101900000000	Ingeniero de Materiales	03023072	Escuela Politécnica Superior de Elche	ELCHE	S.L.	10
306300000000	Licenciado en Antropología Social y Cultural	03023059	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	ELCHE	75	4

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
303600000000	Licenciado en Bioquímica	03023060	Facultad de Ciencias Experimentales	ELCHE	S.L.	10
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	03009488	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	ORIHUELA	S.L.	10
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	03023059	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	ELCHE	S.L.	10
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	03023060	Facultad de Ciencias Experimentales	ELCHE	S.L.	10
308100000000	Licenciado en Enología	03009488	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	ORIHUELA	S.L.	10
303900000000	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	03023059	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	ELCHE	S.L.	10
POLITÉCNICA DE VALENCIA Código Universidad: 27					**6.283**	**287**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**3.146**	**148**
506700000000	Arquitecto Técnico	46014391	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	VALENCIA	400	10
402700000000	Diplomado en Turismo	46020091	Escuela Politécnica Superior de Gandía	GRAO GANDIA	100	5
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	46014418	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	VALENCIA	60	3
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	46014418	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	VALENCIA	120	6
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	46014418	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	VALENCIA	60	3
507100600000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	46014418	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	VALENCIA	60	3
506000100000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles	46014480	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	VALENCIA	85	4
506000200000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología	46014480	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	VALENCIA	55	3
506000300000	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos	46014480	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	VALENCIA	55	3
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	46020091	Escuela Politécnica Superior de Gandía	GRAO GANDIA	75	4
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	46020091	Escuela Politécnica Superior de Gandía	GRAO GANDIA	75	4
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	46020091	Escuela Politécnica Superior de Gandía	GRAO GANDIA	75	4
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	90	4
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	120	6
504700000000	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	46014421	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VALENCIA	75	4
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	46017006	Escuela Universitaria de Informática	VALENCIA	200	10
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	46017006	Escuela Universitaria de Informática	VALENCIA	200	10
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	46019091	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica	VALENCIA	150	8
507200100000	Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales	46020091	Escuela Politécnica Superior de Gandía	GRAO GANDIA	100	5
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	90	4
506101000000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	46014421	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VALENCIA	60	3
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	90	4
506100900000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial	46014421	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VALENCIA	175	9
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	46000099	Centro Florida Universitaria	CATARROJA	100	5
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	120	6
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	46014421	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VALENCIA	140	7
506100100000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica	46035021 A	Escuela Universitaria Ford España	ALMUSAFES	36	2
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	60	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
506100400000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial	46014421	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	VALENCIA	60	3
506100500000	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	60	3
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**2.162**	**91**
100100000000	Arquitecto	46014467	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	VALENCIA	310	10
100200000000	Ingeniero Agrónomo	46014479	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	VALENCIA	175	9
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	46014480	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	VALENCIA	150	8
100600000000	Ingeniero de Montes	46014479	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	VALENCIA	75	4
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	46018205	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	VALENCIA	240	10
101100000000	Ingeniero en Informática	46017754	Facultad de Informática	VALENCIA	150	8
100900000000	Ingeniero Industrial	46014492	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALENCIA	325	10
101500000000	Ingeniero Químico	46014492	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALENCIA	75	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	90	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46014492	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALENCIA	120	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46035033 A	Facultad de Estudios de la Empresa	VALENCIA	80	4
302100000000	Licenciado en Bellas Artes	46014595	Facultad de Bellas Artes San Carlos	VALENCIA	297	10
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	46020091	Escuela Politécnica Superior de Gandía	GRAO GANDIA	75	4
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**425**	**20**
100100000000	Arquitecto	46014467	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	VALENCIA	25	1
100200000000	Ingeniero Agrónomo	46014479	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	VALENCIA	50	2
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	46018205	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	VALENCIA	20	1
101100000000	Ingeniero en Informática	46017754	Facultad de Informática	VALENCIA	50	2
100900000000	Ingeniero Industrial	46014492	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALENCIA	60	3
101500000000	Ingeniero Químico	46014492	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALENCIA	20	1
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46035033 A	Facultad de Estudios de la Empresa	VALENCIA	80	4
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	46020091	Escuela Politécnica Superior de Gandía	GRAO GANDIA	50	2
307700000000	Licenciado en Ciencias Ambientales	46014480	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	VALENCIA	70	4
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**550**	**28**
101900000000	Ingeniero de Materiales	46014492	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALENCIA	50	2
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	03009440	Escuela Politécnica Superior de Alcoy	ALCOY	75	4
101400000000	Ingeniero de Organización Industrial	46014492	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALENCIA	150	8
101300000000	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	46014492	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	VALENCIA	50	2
101600000000	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	46019091	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica	VALENCIA	75	4
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	46014479	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	VALENCIA	75	4
306800000000	Licenciado en Documentación	46017754	Facultad de Informática	VALENCIA	75	4
VALENCIA ESTUDI GENERAL Código Universidad: 18					**11.910**	**455**
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO					**4.223**	**161**
400500000000	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	46014753	Facultad de Geografía e Historia	VALENCIA	125	6
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	46014406	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	VALENCIA	600	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	46020081 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales La Florida	CATARROJA	250	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	99999999	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, Sección Onteniente	ONTENIENTE	90	4
402100000000	Diplomado en Educación Social	46014777	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	VALENCIA	125	6
400800000000	Diplomado en Enfermería	46014455	Escuela Universitaria de Enfermería	VALENCIA	165	8
400800000000	Diplomado en Enfermería	46015289 A	Escuela Universitaria de Enfermería Ntra. Sra. de los Desamparados	VALENCIA	140	7
400800000000	Diplomado en Enfermería	46014601 A	Escuela Universitaria de Enfermería S.S. La Fe	VALENCIA	60	3
400800000000	Diplomado en Enfermería	12003274 A	Escuela Universitaria de Enfermería S.S. Sagrado Corazón	CASTELLON	54	3

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
400900000000	Diplomado en Fisioterapia	46017250	Escuela Universitaria de Fisioterapia	VALENCIA	120	6
402000000000	Diplomado en Logopedia	46017262	Facultad de Psicología	VALENCIA	80	4
401600000000	Diplomado en Óptica y Optometría	46014765	Facultad de Física	BURJASOT	90	4
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	46035045	Facultad de Ciencias Sociales	VALENCIA	600	10
401000000000	Diplomado en Trabajo Social	46035045	Facultad de Ciencias Sociales	VALENCIA	310	10
402700000000	Diplomado en Turismo	46014406	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	VALENCIA	125	6
402700000000	Diplomado en Turismo	46020081 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales La Florida	CATARROJA	125	6
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	46014765	Facultad de Física	BURJASOT	120	6
402200700000	Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	46014613 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Edetania	GODELLA	60	3
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	46014431	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ausias March	VALENCIA	80	4
402200600000	Maestro-Especialidad de Educación Especial	46014613 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Edetania	GODELLA	60	3
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	46014431	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ausias March	VALENCIA	80	4
402200400000	Maestro-Especialidad de Educación Física	46014613 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Edetania	GODELLA	120	6
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	46014431	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ausias March	VALENCIA	80	4
402200100000	Maestro-Especialidad de Educación Infantil	46014613 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Edetania	GODELLA	120	6
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	46014431	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ausias March	VALENCIA	80	4
402200500000	Maestro-Especialidad de Educación Musical	46014613 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Edetania	GODELLA	84	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	46014431	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ausias March	VALENCIA	80	4
402200200000	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	46014613 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Edetania	GODELLA	60	3
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	46014431	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Ausias March	VALENCIA	80	4
402200300000	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	46014613 A	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Edetania	GODELLA	60	3
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO					**6.350**	**223**
101100000000	Ingeniero en Informática	46014765	Facultad de Física	BURJASOT	110	6
101500000000	Ingeniero Químico	46014731	Facultad de Química	BURJASOT	80	4
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46020081 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales La Florida	CATARROJA	175	9
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46014546	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALENCIA	340	10
303500000000	Licenciado en Biología	46014790	Facultad de Biología	BURJASOT	405	10
307800000000	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	46018369	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	CHESTE	86	4
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	75	4
302400000000	Licenciado en Derecho	46014558	Facultad de Derecho	VALENCIA	800	10
303800000000	Licenciado en Economía	46014546	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALENCIA	325	10
300200000000	Licenciado en Farmacia	46014583	Facultad de Farmacia	BURJASOT	320	10
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	125	6
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	200	10
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	125	6
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	100	5
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	200	10
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	200	10
304400000000	Licenciado en Filosofía	46014777	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	VALENCIA	300	10
303200000000	Licenciado en Física	46014765	Facultad de Física	BURJASOT	150	8
306000000000	Licenciado en Geografía	46014753	Facultad de Geografía e Historia	VALENCIA	125	6
306100000000	Licenciado en Historia	46014753	Facultad de Geografía e Historia	VALENCIA	450	10
306200000000	Licenciado en Historia del Arte	46014753	Facultad de Geografía e Historia	VALENCIA	240	10
303400000000	Licenciado en Matemáticas	46014741	Facultad de Matemáticas	BURJASOT	150	8
308100000000	Licenciado en Medicina	46014571	Facultad de Medicina y Odontología	VALENCIA	250	10
303000000000	Licenciado en Odontología	46014571	Facultad de Medicina y Odontología	VALENCIA	64	3
307200000000	Licenciado en Pedagogía	46014777	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	VALENCIA	200	10
306600000000	Licenciado en Periodismo	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	75	4
302300000000	Licenciado en Psicología	46017262	Facultad de Psicología	VALENCIA	450	10
307400000000	Licenciado en Química	46014731	Facultad de Química	BURJASOT	230	10
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE CICLO LARGO					**878**	**48**
101500000000	Ingeniero Químico	46014731	Facultad de Química	BURJASOT	8	1

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46020081 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales La Florida	CATARROJA	175	9
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46014546	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALENCIA	150	8
306500000000	Licenciado en Comunicación Audiovisual	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	10	1
303800000000	Licenciado en Economía	46014546	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALENCIA	75	4
304500000000	Licenciado en Filología Alemana	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	30	2
304700000000	Licenciado en Filología Catalana	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	30	2
304800000000	Licenciado en Filología Clásica	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	30	2
305000000000	Licenciado en Filología Francesa	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	30	2
305300000000	Licenciado en Filología Hispánica	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	20	1
305400000000	Licenciado en Filología Inglesa	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	20	1
305500000000	Licenciado en Filología Italiana	46014789	Facultad de Filología	VALENCIA	100	5
307200000000	Licenciado en Pedagogía	46014777	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	VALENCIA	100	5
304100000000	Licenciado en Sociología	46035045	Facultad de Ciencias Sociales	VALENCIA	100	5
Oferta de plazas de titulaciones de SOLO SEGUNDO CICLO					**459**	**23**
101200000000	Ingeniero en Electrónica	46014765	Facultad de Física	BURJASOT	50	2
303600000000	Licenciado en Bioquímica	46014790	Facultad de Biología	BURJASOT	64	3
306400000000	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	46014583	Facultad de Farmacia	BURJASOT	75	4
307600000000	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	46014546	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VALENCIA	75	4
307900000000	Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	46014741	Facultad de Matemáticas	BURJASOT	75	4
307300000000	Licenciado en Psicopedagogía	46014777	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	VALENCIA	120	6

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL TEXTO:

S.L.: Enseñanza sin limitación de acceso.
A: Indica un Centro de Enseñanza adscrito a una Universidad pública. El alumno debe informarse en el Centro, en caso de optar por estos Centros, debido a la tasas de matrícula diferentes de los Centros públicos.

(«BOE» 7-VI-2000.)

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 2000, en el Acuerdo de referencia se han detectado en el anexo del mismo la existencia de algún error que es necesario subsanar. Por tanto y al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría ha resuelto corregir dichos errores en el sentido que aparecen en el anexo adjunto a esta resolución.

Madrid, 16 de junio de 2000.–El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de la Universidades Públicas.

LÍMITES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A LOS CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS CURSO ACADÉMICO 2000/2001

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
ALCALÁ Código Universidad: 29						
Página 20245 donde dice:						
303500000000	Licenciado en Biología	28029342	Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	180	9
Debe decir:						
303500000000	Licenciado en Biología	28049869	Facultad de Biología	ALCALA DE HENARES	180	9
Página 20246 donde dice:						
307400000000	Licenciado en Química	28029342	Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	180	9
Debe decir:						
307400000000	Licenciado en Química	28049870	Facultad de Química	ALCALA DE HENARES	180	9
HUELVA Código Universidad: 49						
Página 20207 debe incluirse						
402700000000	Diplomado en Turismo	21005988	Facultad de Ciencias Empresariales	HUELVA	125	6
LEÓN Código Universidad: 09						
Página 20222 debe incluirse						
507300900000	Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	24016134	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	LEÓN	S.L.	10
MURCIA Código Universidad: 12						
Página 20254 debe incluirse en la oferta de titulaciones de Segundo Ciclo de Ciclo Largo:						
307200000000	Licenciado en Pedagogía	30011961	Facultad de Educación	MURCIA	125	6
POLITÉCNICA DE MADRID Código Universidad: 25						
Páginas 20251,20252 donde dice:						
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO CORTO						
506700000000	Arquitecto Técnico	28026729	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	MADRID	475	10
507000000000	Ingeniero Técnico Aeronáutico	28026742	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica	MADRID	375	10

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	80	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	65	3
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	75	4
507100600000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	80	4
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	5
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	5
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	5
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	5
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28031750	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	250	10
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28031750	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	250	10
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	28026811	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica	MADRID	225	10
507200000000	Ingeniero Técnico Forestal	28026766	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal	MADRID	225	10
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO						
100100000000	Arquitecto	28026870	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	MADRID	400	10
100300000000	Ingeniero Aeronáutico	28026882	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	MADRID	320	10
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	28026900	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	MADRID	350	10
100600000000	Ingeniero de Montes	28026936	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	MADRID	221	10
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	28026951	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MADRID	380	10
101100000000	Ingeniero en Informática	28027114	Facultad de Informática	BOADILLA DEL MONTE	400	10
102100000000	Ingeniero Geólogo	28026924	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	MADRID	50	2
100900000000	Ingeniero Industrial	28026912	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MADRID	400	10
100700000000	Ingeniero Naval	28026948	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales	MADRID	180	9
Debe decir:						
506700000000	Arquitecto Técnico	28026729	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	MADRID	475	12
507000000000	Ingeniero Técnico Aeronáutico	28026742	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica	MADRID	375	0
507100100000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	75	4
507100400000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	80	4
507100500000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	80	4
507100600000	Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	65	3
506300600000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	15
506300500000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	15
506300300000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	15
506300700000	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	95	15
504800000000	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28031750	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	250	15
504900000000	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28031750	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	250	15
503500000000	Ingeniero Técnico en Topografía	28026811	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica	MADRID	225	5
507200000000	Ingeniero Técnico Forestal	28026766	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal	MADRID	225	20
100100000000	Arquitecto	28026870	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	MADRID	400	40
100300000000	Ingeniero Aeronáutico	28026882	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	MADRID	320	0
100400000000	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	28026900	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	MADRID	350	50
100600000000	Ingeniero de Montes	28026936	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	MADRID	221	20
100800000000	Ingeniero de Telecomunicación	28026951	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MADRID	380	20

Código título	Denominación del título	Código Centro	Denominación del Centro	Localidad	Total de plazas	D. compartido mínimo plazas
101100000000	Ingeniero en Informática	28027114	Facultad de Informática	BOADILLA DEL MONTE	400	20
102100000000	Ingeniero Geólogo	28026924	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	MADRID	50	5
100900000000	Ingeniero Industrial	28026912	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MADRID	400	20
100700000000	Ingeniero Naval	28026948	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales	MADRID	180	10
VALENCIA ESTUDI GENERAL Código Universidad: 18						
Página 20264 donde dice:						
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	46020081 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales La Florida	CATARROJA	250	10
Debe decir:						
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	46020081 A	Centro Florida Universitaria	CATARROJA	250	10
Página 20265 donde dice:						
402700000000	Diplomado en Turismo	46020081 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales La Florida	CATARROJA	125	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46020081 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales La Florida	CATARROJA	175	9
Debe decir:						
402700000000	Diplomado en Turismo	46020081 A	Centro Florida Universitaria	CATARROJA	125	6
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46020081 A	Centro Florida Universitaria	CATARROJA	175	9
Página 20266 donde dice						
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46020081 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales La Florida	CATARROJA	175	9
Debe decir:						
303700000000	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	46020081 A	Centro Florida Universitaria	CATARROJA	175	9
VIGO Código Universidad: 38						
Página 20244 donde dice:						
Oferta de plazas de titulaciones de CICLO LARGO						
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	50	2
Debe decir:						
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	100	5
Página 20244 donde dice:						
Oferta de plazas de titulaciones de SEGUNDO CICLO DE LARGO						
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	100	5
Debe decir:						
302900000000	Licenciado en Ciencias del Mar	36019505	Facultad de Ciencias	VIGO	50	2
ZARAGOZA Código Universidad: 21						
Página 20212 donde dice:						
402700000000	Diplomado en Turismo	50011823 A	Escuela Universitaria de Turismo	ZARAGOZA	150	8
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	22005546 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	200	10
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	22005546 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	120	6
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	22005546 A	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	100	5
Debe decir:						
402700000000	Diplomado en Turismo	50011823 A	Escuela Universitaria de Turismo	ZARAGOZA	250	10
401100000000	Diplomado en Ciencias Empresariales	22005546	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	200	10
401800000000	Diplomado en Gestión y Administración Pública	22005546	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	120	6
401900000000	Diplomado en Relaciones Laborales	22005546	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	HUESCA	100	5

(La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales no es un centro Adscrito)

(«BOE» 27-VI-2000.)

La disposición final tercera, en relación con la adicional cuarta, del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, regulador de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, debe entenderse en el sentido de que el período transitorio, que abarca hasta la implantación total del distrito abierto (curso 2003-2004), se inicia a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Es desde ese momento, cuando, por establecerlo así de manera expresa la citada disposición final tercera, entra en vigor la adicional cuarta, en cuya virtud se inicia el proceso para la implantación gradual del distrito abierto.

Durante el mencionado período transitorio, las solicitudes y adjudicación de plazas para el curso 2000-2001 se hará conforme a las normas contenidas en el Real Decreto 704/1999, de 30 de abril. En las solicitudes y adjudicación de plazas para el curso 2001-2002 se estará, en el caso de las ofertadas para el distrito abierto, a las normas del Real Decreto 69/2000, y en las restantes, a las normas del anteriormente citado Real Decreto 704/1999, a excepción de cuanto se refiere al distrito compartido (artículos 18 y concordantes).

En consecuencia, el Consejo de Universidades, en sesiones de su Comisión Académica y de su Comisión de Coordinación y Planificación de 16 y 17 de mayo, respectivamente, así como en la sesión del Pleno del mismo de fecha 1 de junio, y en relación con la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 2000-2001, ha acordado:

Primero.—El porcentaje de plazas a aplicar en Distrito Compartido será de un 5 por 100 de las ofertadas en cada uno de los estudios de las distintas Universidades, con un límite de 10 unidades.

Segundo.—Las Universidades, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma de la que dependan, podrán establecer un porcentaje o un número de plazas superior.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, el plazo de solicitud para el distrito compartido será único y se corresponde con la convocatoria de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

Proceso	Fechas límite (año 2000)
Apertura del período de preinscripción	Entre el 1 y el 14 de julio.
Remisión de las solicitudes recibidas a las Universidades a las que se solicita plaza	Antes del 20 de julio.
Publicación de las listas de admitidos y excluidos	Antes del 7 de septiembre.
Matrícula definitiva	Antes del 11 de septiembre.
Publicación de las listas de reserva para plazas vacantes en cada Universidad u oficina de preinscripción	Del 6 al 11 de septiembre.
Remisión de los datos de los solicitantes y notas de corte al Consejo de Universidades, en soporte informático	Antes del 25 de septiembre.
Remisión al Consejo de Universidades de un informe de la convocatoria 2000-2001	Antes del 2 de octubre.

Madrid, 5 de junio de 2000.—El Secretario general, *Vicente Ortega Castro.*

Excmos. Sres. Rectores magníficos de las Universidades Públicas.

(«BOE» 22-VI-2000.)

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Salamanca, se suscribió el 28 de abril de 1992 un Convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca.

Y es preceptivo, según se recoge en la estipulación quinta del Convenio, la oferta de las plazas a los y las jóvenes mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» de Salamanca, que se regirá por las bases que figuran como anexo en la presente Orden.

Madrid, 30 de mayo de 2000.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, *Juan Carlos Aparcicio Pérez.*

ANEXO

Primera.–Se convocan a concurso público de méritos 345 plazas de residentes, para el curso académico 2000-2001, en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.–Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes de primer y segundo ciclo, en cualquiera de las Diplomaturas y Licenciaturas de la Universidad de Salamanca.

b) Estudiantes de tercer ciclo y Becarios de Investigación y Ayudantes que realicen su labor con carácter transitorio en la Universidad de Salamanca y las personas aspirantes a dicha condición hasta la resolución de su vinculación definitiva con esta Universidad. Para este colectivo se reservará el 5 por 100 de las plazas ofertadas.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los apartados a) y b), el resto de las plazas podrán ser cubiertas por cualesquiera estudiantes de la Universidad de Salamanca, menores de treinta años de edad, no incluidos en el apartado a), aunque no reúnan los requisitos de renta o de distancia.

Tercera.

1. Las plazas de la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» que salen a concurso son las siguientes:

a) Doscientas cincuenta y cuatro plazas en 127 habitaciones dobles:

El precio ordinario por alojamiento (sin extras) al que se ofrecen estas plazas es de 49.410 pesetas mensuales (296,95 euros) por residente. El precio subvencionado es de 38.480 pesetas/mes (231,27 euros), si el nivel de renta familiar per cápita se halla entre las 811.033 pesetas (4.874,32 euros) y las 579.310 pesetas (3.481,66 euros), y de 33.015 pesetas/mes (198,42 euros), si el nivel de renta familiar per cápita es inferior a 579.309 pesetas.

b) Ochenta y nueve plazas en habitaciones individuales: El criterio de adjudicación será el baremo académico.

El precio ordinario al que se ofrecen estas plazas es de 62.225 pesetas/mes (373,97 euros) por residente. El precio subvencionado estará en función del nivel de renta familiar per cápita. Si la renta familiar per cápita se halla entre las 811.033

pesetas y las 579.310 pesetas será de 50.825 pesetas/mes (304,46 euros); si la renta familiar per cápita no excede de 579.310 pesetas será de 45.120 pesetas/mes (271,17 euros).

c) Dos habitaciones individuales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100: El precio al que se ofrecen estas plazas será de 34.435 pesetas/mes (206,95 euros).

Cuarta.—Las plazas de admisión se adjudicarán por una Comisión de Selección que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para los estudiantes de primero y segundo ciclo que soliciten una de las plazas previstas en el punto a) de la base tercera, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Nivel de renta per cápita:

1. De 811.033 a 695.172 pesetas: 5 puntos.
   De 4.874,32 a 4.177,99 euros: 5 puntos.
2. De 695.171 a 579.310 pesetas: 8 puntos.
   De 4.177,99 a 3.481,66 euros: 8 puntos.
3. De 579.309 a 463.449 pesetas: 12 puntos.
   De 3.481,65 a 2.785,33 euros: 12 puntos.
4. De 463.448 a 347.586 pesetas: 16 puntos.
   De 2.785,33 a 2.089,00 euros: 16 puntos.
5. De 347.585 a 231.725 pesetas: 20 puntos.
   De 2.088,99 a 1.392,67 euros: 20 puntos.
6. De 231.724 a 0 pesetas: 26 puntos.
   De 1.392,66 a 0 euros: 26 puntos.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 5 y 200 kilómetros: 6 puntos.
Entre 201 y 500 kilómetros: 10 puntos.
Más de 500 kilómetros: 12 puntos.

3. Expediente académico: Si se trata de una solicitud que inicia cursos universitarios, la puntuación será:

Aprobado: 4 puntos.
Notable: 8 puntos.
Sobresaliente: 12 puntos.
Matrícula de Honor: 16 puntos.

Si se trata de una solicitud con cursos universitarios iniciados, el expediente académico se valorará con el siguiente baremo:

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico (imprescindible un 5).

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por el plazo de un curso académico. La readmisión no es un derecho. Aquellos que deseen continuar en la Residencia en el curso siguiente deberán solicitar nuevamente su admisión al centro para un período nuevo. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases de la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta además las notas obte-

nidas en el curso anterior y el informe de la Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

Los residentes aceptarán el Reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia de la Residencia, así como el resto de las normas universitarias, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la Residencia.

Sexta.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en la Residencia deberá dirigir a la Dirección de la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», «Campus Miguel de Unamuno», Salamanca, su solicitud en el impreso previsto a tal efecto, que se le proporcionará en dicho centro o presentar dicha solicitud en horario de mañana, en el Registro general de la Universidad de Salamanca, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta quince días hábiles después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de Selección resolverá sobre la concesión de las plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legales establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a lo dispuesto en la base segunda, c), del presente anexo.

Séptima.

a) Los estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo, así como cualquier persona que aspire a una de estas categorías deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud y cuestionario debidamente cumplimentados.
2. Certificación académica oficial de los estudios realizados en 1999-2000 y, en su caso, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de las mismas.
3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa.
4. Tres fotografías tamaño carné (una puesta en la solicitud)
5. Documentación acreditativa de la renta del último ejercicio fiscal de todos los miembros perceptores de la unidad familiar, mediante fotocopia de la declaración de la renta 1999 (en caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u otro organismo pagador). Si el solicitante es independiente, deberá acreditar esta circunstancia mediante justificante de pago de alquiler de vivienda y justificante de ingresos propios. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada.)
6. Certificado de empadronamiento que exprese la fecha desde la que reside en el municipio declarado como habitual; declaración jurada en que conste la distancia desde el domicilio familiar a la Residencia. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada.)
7. Fotocopia del libro de familia. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada.)
8. Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
9. Documentación que acredite, en cada caso, la vinculación con la Universidad de Salamanca (resguardo de matrícula o impreso de preinscripción; acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos, así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad). Esta acreditación será imprescindible. Sin ella la solicitud de plaza no se considera válida.

b) Los Becarios de Investigación y Ayudantes de la Universidad deberán remitir la misma documentación del apartado a), con la salvedad en el punto 2, que deberá ser sustituido por su currículum vitae.

Octava.—La efectiva ocupación de las plazas estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 40.000 pesetas (240,40 euros).

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderá la fianza salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la Residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

En todo lo recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

(«BOE» 13-VI-2000)

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO. PRECIOS PÚBLICOS

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá, en su estado de ingresos, entre otros conceptos, las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos.

De acuerdo con dichas normas y teniendo en cuenta la Orden de 22 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que encomienda al hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la aprobación del importe de los precios públicos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, dependiente de la Administración General del Estado, así como la memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 26.2 de la ya citada Ley 8/1989, elaborada de acuerdo con la propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, por medio de la presente Orden se actualizan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos para el año 2000, en la mencionada Universidad.

En su virtud, y al amparo de la habilitación conferida por el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Primero.—Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en los estudios conducentes a la obtención de los títulos y diplomas no oficiales que expide dicha Universidad, en el año 2000, serán abonados de acuerdo con las tarifas del anexo que se establecen en la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» .

Madrid, 12 de junio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, Ilmo. Sr. Director general de Universidades y Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

ANEXO

Tarifas

I. Cursos, seminarios y encuentros a celebrar en todas las sedes:

Matrícula de curso tipo A: 17.000 pesetas.
Matrícula de curso tipo B: 22.000 pesetas.
Matrícula de curso tipo C: 30.000 pesetas.
Matrícula de curso tipo D: 46.000 pesetas.
Matrícula de curso tipo E: 75.000 pesetas.
Matrícula especial: 10.000 pesetas.

La tarifa especial será aplicable a cursos y seminarios que así lo requieran, a propuesta del Director de la sede, y no será susceptible de descuentos por otros conceptos.

A los alumnos matriculados en las Universidades que hayan suscrito convenios con esta Universidad sobre reconocimiento de crédito se les aplicará un descuento del 50 por 100.

Al personal, sus cónyuges y descendientes directos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, así como a los residentes de la Residencia de Las Llamas se les realizará un descuento del 50 por 100 en el precio de la matrícula del primer curso y un 10 por 100 en el segundo y siguientes.

II. Cursos de Lengua Española (invierno):

Matrícula: 60.000 pesetas (curso de cuatro semanas); 30.000 pesetas [curso de dos semanas (*)]
Derechos de examen: 3.000 pesetas.
Alojamiento: Residencia de Las Llamas 30.000 pesetas (mes).
Alojamiento y comidas: Residencia de Las Llamas 90.000 pesetas (mes).

Para estancias superiores a tres meses, se establecen precios en la matrícula con reducción del 10 al 15 por 100.
Doce semanas (—10 por 100): 162.000 pesetas.
Catorce semanas (—12 por 100): 184.800 pesetas.
Dieciséis semanas (—12 por 100): 211.200 pesetas.
Dieciocho semanas (—12 por 100): 237.600 pesetas.
Veinte semanas (—15 por 100): 255.000 pesetas.

III. Cursos de Lengua Española (verano 2000):

	Julio — Pesetas	Agosto — Pesetas	Septiembre — Pesetas
Matrícula	65.000	65.000	50.000
Examen	3.000	3.000	3.000
Alojamiento y comidas:			
Residencia de Las Llamas (habitación individual)	120.000	120.000	95.000
Residencia de la Playa (habitación doble)	110.000	110.000	80.000

(*) Estancia mínima.

IV. Cursos para Profesores de Español como Lengua Extranjera (ELE):

14 y 15 de abril/5 y 6 de mayo/19 y 20 de mayo/2 y 3 de junio/ 16 y 17 de junio:

Matrícula: 17.000 pesetas.
Matrícula a los cinco cursos: 75.000 pesetas.

Cursos ELE (verano);

3 al 14 de julio, 31 de julio al 11 de agosto:

Matrícula: 40.000 pesetas (julio y agosto).

28 de agosto al 8 de septiembre (en colaboración con el Instituto Cervantes):

Matrícula: 55.000 pesetas (septiembre).

(«BOE» 16-VI-2000.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. INGRESO

El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, que resulta de aplicación a las solicitudes y adjudicación de plazas para el curso 2000-2001, establece, en su artículo 1.2, que las Universidades harán públicos los plazos y procedimientos para que los estudiantes soliciten plaza en sus enseñanzas en las fechas que determinen los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. No obstante, en el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dicha determinación de plazos y procedimientos corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En su virtud, vista la propuesta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dispongo:

Primero.—El plazo a que se refiere el Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, para solicitar plaza en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2000/2001, será de 21 de junio a 31 de julio de 2000.

Segundo.—Los procedimientos, impresos y lugares de presentación de las solicitudes de admisión serán los que establezca y haga públicos la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Madrid, 15 de junio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

(«BOE» 20-VI-2000.)

Ayudas.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se corrigen errores de la de 30 de marzo de 2000, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria de ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras. («BOE» 26-V-2000.)

Orden de 5 de mayo de 2000 por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados entre el 21 de mayo y el 24 de junio de 2000 en Granadilla (Cáceres). («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan «ayudas para el intercambio de personal investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación». («BOE» 2-VI-2000.)

Orden de 5 de mayo de 2000 por la que se corrigen errores de la de 23 de febrero de 2000, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E, a desarrollar entre el 1 de marzo de 2000 y el 31 de julio de 2001. («BOE» 3-VI-2000.)

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2000. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se conceden las ayudas para actividades musicales, líricas y coreográficas correspondientes al año 2000, convocadas por Resolución de 2 de febrero de 2000. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para la construcción de inmuebles para su uso como Colegio Mayor Universitario. («BOE» 20-VI-2000.)

Orden de 15 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 2 de diciembre de 2000. («BOE» 21-VI-2000.)

Orden de 15 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas para participar durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 15 de septiembre de 2000, en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados. («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de Investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España, en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. («BOE» 23-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican estancias de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España. («BOE» 23-VI-2000.)

Bachillerato. Premios extraordinarios.—Orden de 27 de abril de 2000 por la que se adjudican los Premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al curso 1998/99. («BOE» 30-V-2000.)

Bachillerato. Premios nacionales.—Orden de 5 de junio de 2000 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1998-1999. («BOE» 9-VI-2000.)

Becas.—Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas de formación y perfeccionamiento de Investigadores en el extranjero. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se actualizan las dotaciones de las becas de Formación de Personal Investigador en el extranjero. («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2000. («BOE» 20-VI-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas en España para el año 2000 de los Subprogramas de Formación de Postgrado y de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», del Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de Investigadores y Tecnólogos (acciones MIT). («BOE» 23-VI-2000.)

Bienes de interés cultural.—Decreto 54/2000, de 16 de marzo, por el que se declara la Casa-Palacio de los Fernández-Villa, en Espinosa de los Monteros (Burgos), bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 6-VI-2000.)

Decreto 55/2000, de 16 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del Castillo de Grajal, en Grajal de Campos (León), declarado bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 6-VI-2000.)

Decreto 56/2000, de 16 de marzo, por el que se declara el Palacio de Orellana, en Salamanca, bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 6-VI-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, del Consejo Insular de Menorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la cueva des Càrritx, Ciutadella de Menorca. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 3 de mayo de 2000, del Consejo Insular de Menorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la cueva des Mussol, Ciutadella de Menorca. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural, a favor de la Pátera de Otañes. («BOE» 8-VI-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 2 de mayo de 2000, de declaración de bien cultural de interés nacional del Cartoral de Carlemany del Bisbe de Girona. («BOE» 12-VI-2000.)

Resolución de 9 de mayo de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 2 de mayo de 2000, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la casa «Coll i Regàs», en Mataró (Maresme), y de delimitación de su entorno de protección. («BOE» 12-VI-2000.)

Resolución de 10 de mayo de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 2 de mayo de 2000, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Torre de Can Mario, en Palafrugell (Baix Empordà), y de delimitación de su entorno de protección. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, del Consejo Insular de Menorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la cantera de Santa Ponça, Alaior. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la torre de la antigua fábrica de electricidad de Alaró. («BOE» 17-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se corrigen errores de la de 22 de noviembre de 1999 por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación de entorno de protección y de determinación de la normativa de protección del castillo de Ayora, emplazado en el término municipal de Ayora (Valencia). («BOE» 20-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro, en Ares, La Coruña. («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento del Palacio de Valdecarzana-Heredia, situado en Oviedo (Principado de Asturias). («BOE» 21-VI-2000.)

Decreto 111/2000, de 27 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, de Vera (Almería). («BOE» 23-VI-2000.)

Decreto 110/2000, de 21 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Aljibe Bermejo de Campohermoso, en Níjar (Almería). («BOE» 23-VI-2000.)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Convenio.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga y desarrollo del Convenio de colaboración suscrito el 12 de septiembre de 1996 entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico. («BOE» 3-VI-2000.)

Comunidad Foral de Navarra. Convenio.—Resolución de 3 de mayo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tafalla. («BOE» 30-V-2000.)

Funcionarios docentes en el exterior.—Resolución de 12 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian 46 plazas ofrecidas por los Departamentos de Educación de Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Polonia y Rumania a licenciados españoles, que serán contratados como Profesores de Enseñanza Secundaria en secciones españolas de Institutos bilingües para el curso 2000-2001. («BOE» 16-VI-2000.)

Fundaciones.—Orden de 5 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Studium», de Madrid. («BOE» 2-VI-2000.)

Orden de 5 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación para la Generación y Difusión de Contenidos de Creación (FCC). («BOE» 3-VI-2000.)

Orden de 22 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Instituto de Estudios de la Transición Española», de Segovia. («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 25 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Pérez de León». («BOE» 10-VI-2000.)

Orden de 30 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación Conservatorio Flamenco Casa Patas. («BOE» 15-VI-2000.)

Orden de 7 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Bitácora», constituida y domiciliada en la localidad de Málaga. («BOE» 23-VI-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, de dos óleos/lienzo de A. Lizcano, «El Numismático», y de Rosales, «La Enferma», respectivamente. («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino: Al Museo de América, de un óleo/lienzo de Miguel Cabrera: «La Coronación de la Virgen»; y al Museo Romántico, de dos óleos/lienzo de Robert Kemm, «Galanteo en la fuente» y «El Bautizo». («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, asignada al Museo Nacional del Prado, y con destino al Museo de Burgos, de un óleo/lienzo de Mateo Cerezo: «Ecce-Homo». («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Sorolla, de un óleo/lienzo de Joaquín Sorolla y Bastida: «Pillo de playa». («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano, de nueve lotes de monedas. («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Escultura de Valladolid, de una escultura de alabastro «San Francisco de Paula». («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, de una pareja de litografías de Enrique Blanco: «Planta y alzados del ornato de la fuente de la Puerta del Sol». («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 26 de abril de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, de tres óleos/lienzo: De Antonio María Esquivel, «Agar e Ismael en el desierto de Betsabé»; de Luis Ferrant y Llausas, «Niña», y de Alejandro Ferrant, «Autorretrato», respectivamente. («BOE» 6-VI-2000.)

Orden de 28 de abril de 2000 por la que se ejerce, para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Residencia de Estudiantes, el derecho de tanteo sobre bienes bibliográficos y documentales, en subastas públicas, celebradas los días 6, 12 y 13 de abril de 2000. («BOE» 8-VI-2000.)

Premios nacionales.—Orden de 29 de mayo de 2000 por la que se designa el Jurado del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2000. («BOE» 23-VI-2000.)

Orden de 29 de mayo de 2000 por la que se designa el Jurado del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2000. («BOE» 23-VI-2000.)

Orden de 29 de mayo de 2000 por la que se designa el Jurado del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2000. («BOE» 23-VI-2000.)

Recursos.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 159/2000, contra la Orden de 15 de junio de 1999. («BOE» 7-VI-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 494/2000, contra la Orden de 15 de junio de 1999. («BOE» 20-VI-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores de la Resolución de 31 de marzo de 2000 por la que se publicaba una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de este organismo. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 14-VI-2000.)

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios. («BOE» 15-VI-2000.)

Subvenciones.—Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la realización de congresos, cursos, seminarios y reuniones de carácter científico o técnico en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 30-V-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 23-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el Área de la Salud. («BOE» 23-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles, en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 23-VI-2000.)

Universidad de Alicante.—Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Física. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Árabe. («BOE» 13-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía. («BOE» 17-VI-2000.)

Universidad «Alfonso X el Sabio».—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Enfermería (homologado por Real Decreto 1556/1998, de 12 de agosto). («BOE» 19-VI-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrigen errores en la de 17 de marzo de 2000, por la que se publicaba el plan de estudios conducente al título propio de Graduado en Danza para Maestros de Primaria. («BOE» 7-VI-2000.)

Universidad de Barcelona.—Resolución de 25 de abril de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la cual se hace pública la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Antropología Social y Cultural de esta Universidad. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se publica la tabla de adaptaciones entre los estudios de Graduado en Dietética y Alimentación Humana, título propio de la Universidad de Barcelona y los estudios conducentes al título oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, homologado para el centro adscrito a la Universidad de Barcelona, Centro de Enseñanza Superior de Nutrición y Dietética (CESNID). («BOE» 2-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la quese hace público el plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Historia del Arte de esta Universidad. («BOE» 23-VI-2000.)

Universidad Complutense.—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 22-VI-2000.)

Universidad de Córdoba.—Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de «Licenciado en Veterinaria», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 1998. («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen los errores de la de 9 de diciembre de 1999, que publicaba el plan de estudios del título de Licenciado en Humanidades («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 2000). («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige el error de la de 9 de diciembre de 1999, que publicaba el plan de estudios del título de Licenciado en Historia del Arte («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 2000). («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen los errores de la de 28 de octubre de 1999, que publicaba el plan de estudios del título de Licenciado en Filología Hispánica («Boletín Oficial del Estado» número 277, de 19 de noviembre de 1999). («BOE» 21-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige el error observado en el texto de la de 9 de diciembre de 1999, que publicaba el plan de estudios del título de Licenciado en Historia («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 2000. («BOE» 21-VI-2000.)

Universidad de Granada.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 1 de septiembre de 1999, por la que se hacía público el plan de estudios de Licenciado en Derecho, que se impartirá en la Facultad de Derecho, dependiente de esta Universidad. («BOE» 7-VI-2000.)

Universidad de La Laguna.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Máquinas Navales. («BOE» 19-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero/a en Informática y se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 1993. («BOE» 17-VI-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales. («BOE» 9-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación de plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada» de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Infantil. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación de plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Física. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación de plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Musical. («BOE» 16-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Especial. («BOE» 17-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación de plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Primaria. («BOE» 19-VI-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación de plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera. («BOE» 20-VI-2000.)

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 14 de julio de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios, de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Licenciado en Matemáticas. («BOE» 23-VI-2000.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Turismo. («BOE» 19-VI-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomado en Turismo por esta Universidad. («BOE» 21-VI-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Oviedo, mediante la que se corrigen errores en la de 24 de febrero de 2000, que ordenaba la publicación del plan de estudios de Ingeniero técnico industrial, especialidad en Química Industrial, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón. («BOE» 30-V-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Oviedo, mediante la que se corrigen errores en la de 24 de febrero, que ordenaba la publicación del plan de estudios de Ingeniero técnico industrial, especialidad en Electricidad, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón. («BOE» 31-V-2000.)

Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Biología a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 31-V-2000.)

Universidad del País Vasco.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios modificado conducente a la titulación de Ingeniero Industrial, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación, de esta Universidad. («BOE» 2-VI-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid.—Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación del plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico. («BOE» 2-VI-2000.)

Universidad Rey Juan Carlos.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se ordena la publicación de la modificación al plan de estudios de Licenciado en Derecho, a impartir en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. («BOE» 15-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se ordena la publicación de la modificación al plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, a impartir en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. («BOE» 15-VI-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili».—Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», de Tarragona, por la que se rectifica la Resolución de 18 de octubre de 1993, por la que se establecía el plan de estudios de Pedagogía. («BOE» 23-VI-2000.)

Universidad de Valladolid.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Ingeniero de Organización Industrial. («BOE» 1-VI-2000.)

Universidad de Vic.—Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Vic, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas que se imparte en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de esta Universidad. («BOE» 15-VI-2000.)

Universidad de Vigo.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de las modificaciones del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra (Centro adscrito) de la Universidad de Vigo. («BOE» 21-VI-2000.)

R- 1087
D

BOLETÍN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Viernes 16 de junio de 2000 | Núm. extraordinario 4

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA, PERSONAL Y SERVICIOS

Funcionarios en prácticas.–Resolución de 25 de mayo de 2000 por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en las Ciudades de Ceuta y Melilla nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 7 de octubre de 1999.

Cuerpos de Maestros. Puestos de trabajo vacantes.–Resolución de 5 de junio de 2000 por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos en Centros Públicos de las Ciudades de Ceuta y Melilla, convocados por Orden de 23 de marzo de 2000.

Adjudicación provisional de destinos.–Resolución de 8 de junio de 2000 adjudicando provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de las Ciudades de Ceuta y Melilla, convocados por Orden de 23 de marzo de 2000.

SUMARIO

Páginas

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA, PERSONAL Y SERVICIOS

Resolución de 25 de mayo de 2000 por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en las Ciudades de Ceuta y Melilla nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 7 de octubre de 1999 3

Anexo 4

Resolución de 5 de junio de 2000 por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos en Centros Públicos de las Ciudades de Ceuta y Melilla, convocados por Orden de 23 de marzo de 2000 5

Anexo I. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario. 6

Anexo II. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante 8

Anexo III. Relación de Centros Públicos con vacantes en puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros 9

Anexo IV. Relación de Centros Públicos con vacantes en puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de carácter singular/itinerante, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros 11

Anexo V. Relación de Centros de Educación de Adultos con puestos de trabajo vacantes 12

Resolución de 8 de junio de 2000 adjudicando provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de las Ciudades de Ceuta y Melilla, convocados por Orden de 23 de marzo de 2000 13

Anexo I. Relación provisional de Maestros que han obtenido plaza en la convocatoria de readscripción en centros 1999-2000 por otras readscripciones en el centro 14

Anexo II. Relación provisional de Maestros que han obtenido plaza en la convocatoria de derecho preferente 1999-2000 14

Anexo III. Relación provisional de Maestros que han obtenido plaza en la convocatoria del concurso de traslados 1999-2000 15

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA, PERSONAL Y SERVICIOS

FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Por Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) se convocaban procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Realizada la fase de prácticas prevista en la base 11 de la Orden de 30 de noviembre de 1999,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Declarar aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 7 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.–El régimen jurídico administrativo del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, el de funcionarios en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Tercero.–Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de mayo de 2000.–La Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, *Engracia Hidalgo Tena.*

Ilmo. Sr. Subdirector General de Gestión del Profesorado de ES, FP y RE.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Especialidad: 202 Equipos Electrónicos	
Yáñez Alfonso, Joaquín	052800684
Especialidad: 206 Instalaciones Electrotécnicas	
Cholbi Moreno, Francisco	045278843
González Boluda, Francisco	077541756
Especialidad: 218 Peluquería	
Lechado Rull, Inmaculada	045073191
Especialidad: 220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	
Anguita Puerta, Manuel José	025975670
Especialidad: 221 Procedimientos Comerciales	
Crego Tabares, Nieves	007967331
Escobar Miravete, M. Isabel	045279658
Especialidad: 222 Procesos de Gestión Administrativa	
Mendoza García, Andrés	045069893
Especialidad: 225 Servicios a la Comunidad	
López Torres, José Jaime	030491568
Especialidad: 226 Servicios de Restauración	
Portero Vergara, Antonio	027502485
Especialidad: 227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	
Rodríguez de Pablos, José Ismael	045090844

CUERPO DE MAESTROS. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), y en las normas «Decimoquinta» y «Trigésima quinta» de «Normas Comunes a la Convocatoria» de la Orden de 23 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos en las Ciudades de Ceuta y Melilla («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Esta Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios ha resuelto hacer públicos los puestos de trabajo vacantes relacionados en los siguientes anexos:

Anexo I: Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario.

Anexo II: Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.

Anexo III: Relación de Centros Públicos con vacantes en puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Anexo IV: Relación de Centros Públicos con vacantes en puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de carácter singular/itinerante, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Anexo V: Relación de Centros de Educación de Adultos con puestos de trabajo vacantes.

Estas vacantes serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de todas las convocatorias anunciadas por la anterior Orden, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Madrid, 5 de junio de 2000.–La Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, *Engracia Hidalgo Tena.*

Ilmos. Sres. Directores Provinciales del Departamento de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

CON VACANTES EN PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER ORDINARIO

ORDEN DE LA RELACIÓN:
1. CIUDAD
2. ZONA DE CONCURSO
3. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
4. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
C.P.: COLEGIO PÚBLICO **E.E.I.:ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL** **C.E.E.: CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL**
INF : EDUCACIÓN INFANTIL **PRI: EDUCACIÓN PRIMARIA** **FI : IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS** **EF : EDUCACIÓN FÍSICA**
MU: MÚSICA **PT : PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA** **AL : AUDICIÓN Y LENGUAJE**

CIUDAD DE CEUTA **CEUTA**

C. CENT./LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
51000021	C.P. PABLO RUIZ PICASSO	BARRIADA BENZÚ	510014	0	0	0	1	0	0	0
510010001	BENZÚ	CEUTA								
51000171	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	AVDA. REYES CATÓLICOS, S/N	510014	0	5	0	1	0	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000183	C.P. SANTA AMELIA	LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA	510014	0	0	1	0	0	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000195	C.P. LOPE DE VEGA	PLAZA AZCÁRATE	510014	1	0	0	1	1	0	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000201	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AVDA. JOSÉ SANTOS, S/N	510014	0	0	0	1	0	0	1
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000213	C.P. ANDRES MANJÓN	LINARES, 7	510014	1	0	1	1	1	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000225	C.P. RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	BDA. TERRONES, S/N	510014	0	0	1	1	0	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000237	C.P. MAESTRO JUAN MOREJÓN	AVDA. DE ÁFRICA, S/N	510014	0	1	1	0	0	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000249	C.P. MAESTRO JOSÉ ACOSTA	EL GRECO, 10	510014	0	1	0	0	1	0	1
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000353	C.P. PRÍNCIPE FELIPE	BDA. PRÍNCIPE FELIPE, S/N	510014	1	0	0	0	0	0	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								
51000365	C.P. JOSÉ ORTEGA Y GASSET	AVDA. ESPAÑA, S/N	510014	0	1	1	1	0	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA								

C. CENT./LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
51000420 510010002	C.P. REINA SOFÍA CEUTA (CIUDAD)	BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO CEUTA	510014	0	2	1	0	1	0	0
51000456 510010002	Colegio Público CEUTA (CIUDAD)	BARRIADA JUAN CARLOS I CEUTA	510014	1	0	0	1	1	2	0
51000501 510010002	C.P. MARE NOSTRUM CEUTA (CIUDAD)	AVENIDA DE ÁFRICA, 5 CEUTA	510014	1	0	0	0	0	0	0

CIUDAD DE MELILLA **MELILLA**

C. CENT./LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
52000014 520010003	C.P. ESPAÑA MELILLA	PZA.M.ASTIGARRAGA -ATAQUE SECO MELILLA	520019	1	3	1	1	1	0	0
52000026 520010003	C.P. VELÁZQUEZ MELILLA	MÚSICO GRANADOS, 2 MELILLA	520019	5	1	0	0	0	0	0
52000038 520010003	C.P. JUAN CARO ROMERO MELILLA	B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N MELILLA	520019	2	7	1	0	0	0	1
52000041 520010003	C.P. REAL MELILLA	CORONEL CEBOLLINOS Y LEGIÓN,38 MELILLA	520019	2	1	0	0	1	0	1
52000051 520010003	C.P. ANSELMO PARDO ALCAIDE MELILLA	CTRA. ALFONSO XIII, S/N MELILLA	520019	1	1	0	0	0	0	0
52000063 520010003	C.P. REYES CATÓLICOS MELILLA	COMANDANTE GARCÍA MORATO, 2 MELILLA	520019	2	2	0	1	1	0	0
52000075 520010003	C.P. HISPANO ISRAELITA MELILLA	GRAL MOLA 19 MELILLA	520019	2	1	0	1	1	0	0
52000105 520010003	C.P. DE PRÁCTICAS MELILLA	CTRA.ALFONSO XIII-PRIM.ABRIL MELILLA	520019	0	1	5	1	0	0	0
52000351 520010003	C.P. MEDITERRÁNEO MELILLA	GARCÍA CABRELLES S/N MELILLA	520019	6	0	2	2	1	0	0
52000361 520010003	C.P. LEÓN SOLA MELILLA	CTRA. DE HIDUM, S/N MELILLA	520019	7	6	0	2	1	0	0
52000634 520010003	C.P. CONSTITUCIÓN MELILLA	BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN MELILLA	520019	2	2	2	1	1	0	0

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

CON VACANTES EN PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

ORDEN DE LA RELACIÓN:
1. CIUDAD
2. ZONA DE CONCURSO
3. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
4. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

C.P.: COLEGIO PÚBLICO
INF : EDUCACIÓN INFANTIL
MU: MÚSICA
E.E.I.: ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
FI : IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
PT : PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
C.E.E.: CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
EF : EDUCACIÓN FÍSICA
AL : AUDICIÓN Y LENGUAJE

CIUDAD DE CEUTA — **CEUTA**

C. CENT./LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	FI	MU
51000262 510010002	C.P. VICENTE ALEIXANDRE CEUTA (CIUDAD)	BDA. OTERO, S/N CEUTA	510014	0	1
51000377 510010002	C.P. ROSALÍA DE CASTRO CEUTA (CIUDAD)	BDA. DE LA LIBERTAD, S/N CEUTA	510014	1	0

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE MELILLA — **PROVINCIA: MELILLA**

C. CENT./LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	FI	MU
52000014 520010003	C.P. ESPAÑA MELILLA	PZA.M.ASTIGARRAGA -ATAQUE SECO MELILLA	520019	0	1

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS CON VACANTES EN PUESTOS DE TRABAJO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CARÁCTER ORDINARIO

A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

ORDEN DE LA RELACIÓN:
1. CIUDAD (POR ORDEN ALFABÉTICO)
2. ZONA DE CONCURSO
3. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
4. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

C.P.: COLEGIO PÚBLICO
I.E.S.: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
IN: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
FR: LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
LL: LENGUA CASTELLANA Y LITERA
MA: MATEMÁTICAS
CN: CIENCIAS DE LA NATURALEZA
GH: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA
FS: EDUCACIÓN FISICA
MS: MÚSICA
PS: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AS: AUDICIÓN Y LENGUAJE

CIUDAD DE CEUTA — **CEUTA**

COD.CENT./LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	FS	MS	PS	AS
51000171 510010002	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA CEUTA (CIUDAD)	AVDA. REYES CATÓLICOS, S/N CEUTA	510014	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0
51000183 510010002	C.P. SANTA AMELIA CEUTA (CIUDAD)	LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA CEUTA	510014	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
51000195 510010002	C.P. LOPE DE VEGA CEUTA (CIUDAD)	PLAZA AZCÁRATE CEUTA	510014	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
51000201 510010002	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL CEUTA (CIUDAD)	AVDA. JOSÉ SANTOS, S/N CEUTA	510014	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0
51000213 510010002	C.P. ANDRES MANJÓN CEUTA (CIUDAD)	LINARES, 7 CEUTA	510014	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0
51000225 510010002	C.P. RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN CEUTA (CIUDAD)	BDA. TERRONES, S/N CEUTA	510014	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
51000237 510010002	C.P. MAESTRO JUAN MOREJÓN CEUTA (CIUDAD)	AVDA. DE ÁFRICA, S/N CEUTA	510014	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
51000262 510010002	C.P. VICENTE ALEIXANDRE CEUTA (CIUDAD)	BDA. OTERO, S/N CEUTA	510014	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51000353 510010002	C.P. PRÍNCIPE FELIPE CEUTA (CIUDAD)	BDA. PRÍNCIPE FELIPE, S/N CEUTA	510014	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0

COD.CENT./LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	FS	MS	PS	AS
51000365 510010002	C.P. JOSÉ ORTEGA Y GASSET CEUTA (CIUDAD)	AVDA. ESPAÑA, S/N CEUTA	510014	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
51000377 510010002	C.P. ROSALÍA DE CASTRO CEUTA (CIUDAD)	BDA. DE LA LIBERTAD, S/N CEUTA	510014	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51000420 510010002	C.P. REINA SOFÍA CEUTA (CIUDAD)	BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO CEUTA	510014	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0

CIUDAD DE MELILLA **MELILLA**

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	FS	MS	PS	AS
52000211 520010003	I.E.S. Nº 6 MELILLA	AVDA. DE LA JUVENTUD, 19 MELILLA	520019	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
52000403 520010003	I.E.S. "REINA VICTORIA EUGENIA" MELILLA	C/ GENERAL ASTILLEROS, 74 MELILLA	520019	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
52000415 520010003	I.E.S. "ENRIQUE NIETO" MELILLA	AVDA. DE LA JUVENTUD, 4 MELILLA	520019	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0
52000658 520010003	I.E.S. "MIGUEL FERNÁNDEZ" MELILLA	C/ GRAL. ASTILLEROS, S/N MELILLA	520019	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1
52000661 520010003	I.E.S. "JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ" MELILLA	HUERTA SALAMA. APTDO. 349 MELILLA	520019	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
52000701 520010003	I.E.S. Nº 7 MELILLA	AVDA. GARCÍA CABRELLES S/N MELILLA	520019	1	1	0	1	1	1	1	1	2	0

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS CON VACANTES EN PUESTOS DE TRABAJO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

ORDEN DE LA RELACIÓN:
1. CIUDAD (POR ORDEN ALFABÉTICO)
2. ZONA DE CONCURSO
3. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
4. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

C.P.: COLEGIO PÚBLICO
I.E.S.: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
IN: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
FR: LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
LL: LENGUA CASTELLANA Y LITERATU
MA: MATEMÁTICAS
CN: CIENCIAS DE LA NATURALEZA
GH: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA
FS: EDUCACIÓN FÍSICA
MS: MÚSICA
PS: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AS: AUDICIÓN Y LENGUAJE

CIUDAD DE CEUTA — **CEUTA**

COD.CENT./ LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	FS	MS	PS	AS
51000171	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	AVDA. REYES CATÓLICOS, S/N	510014	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											
51000183	C.P. SANTA AMELIA	LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA	510014	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											
51000201	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AVDA. JOSÉ SANTOS, S/N	510014	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											
51000213	C.P. ANDRÉS MANJÓN	LINARES, 7	510014	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											
51000225	C.P. RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	BDA. TERRONES, S/N	510014	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											
51000237	C.P. MAESTRO JUAN MOREJÓN	AVDA. DE ÁFRICA, S/N	510014	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											
51000249	C.P. MAESTRO JOSÉ ACOSTA	EL GRECO, 10	510014	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											
51000262	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	BDA. OTERO, S/N	510014	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											
51000353	C.P. PRÍNCIPE FELIPE	BDA. PRÍNCIPE FELIPE, S/N	510014	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA											

II

COD.CENT./ LOC.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	FS	MS	PS	AS
51000377 510010002	C.P. ROSALÍA DE CASTRO CEUTA (CIUDAD)	BDA. DE LA LIBERTAD, S/N CEUTA	510014	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
51000456 510010002	Colegio Público CEUTA (CIUDAD)	BARRIADA JUAN CARLOS I CEUTA	510014	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
51000501 510010002	C.P. MARE NOSTRUM CEUTA (CIUDAD)	AVENIDA DE AFRICA, 5 CEUTA	510014	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

CIUDAD DE MELILLA **MELILLA**

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	ZONA CONCURSO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	FS	MS	PS	AS
52000211 520010003	I.E.S. Nº 6 MELILLA	AVDA. DE LA JUVENTUD, 19 MELILLA	520019	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52000403 520010003	I.E.S. "REINA VICTORIA EUGENIA" MELILLA	C/ GENERAL ASTILLEROS, 74 MELILLA	520019	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

CIUDAD	CODIGO CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD/CODIGO	Nº VACANTES
Melilla	**52000646**	**"Virgen de la Victoria"**	**Melilla /520010003**	**1 plaza ordinaria**

ADJUDICACIÓN PROVINCIAL DE DESTINOS

De conformidad con lo dispuesto en la norma trigésima quinta de las comunes a las convocatorias de la Orden de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos y vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos de las Ciudades de Ceuta y Melilla,

Esta Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios ha resuelto proceder a la adjudicación provisional de destinos del citado concurso y procesos previos en los términos que a continuación se expresan:

Primero.–Hacer pública la adjudicación, con carácter provisional, de los destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en las diversas convocatorias anunciadas por Orden de 23 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

En los anexos I, II y III se insertan, respectivamente, las adjudicaciones provisionales de las convocatorias A (readscripción en Centro), B (derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada) y C (concurso).

Segundo.–El plazo para reclamaciones a que hubiere lugar es de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte».

Asimismo, durante ese plazo, podrán los Maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una convocatoria pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado. El desistimiento ha de serlo a la participación en la convocatoria o convocatorias de que se trate, sin que sea admisible la renuncia a una o varias plazas concretas. La admisión del desistimiento, cuando sea procedente, de acuerdo con aquella Orden de 23 de marzo de 2000, produce la baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, será éste anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva, no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos a la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, se presentarán, dentro del plazo que se señala, en el Registro General del Departamento, en los de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Tercero.–Las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura de Ceuta y Melilla se abstendrán de dar traslado a los interesados de esta Resolución, ya que quedan oficialmente notificados en la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte».

Sin perjuicio de lo anterior, en las Subdelegaciones del Gobierno, en los Servicios de Alta Inspección del Estado en las distintas Comunidades Autónomas y en el Centro de Información y Atención al Ciudadano del Departamento en Madrid, calle Alcalá, número 36, se expondrán al público las listas de participantes y adjudicaciones.

Madrid, 8 de junio de 2000.–La Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, *Engracia Hidalgo Tena.*

Ilmos. Sres. Subdirectora General de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria y Directores Provinciales del Departamento en Ceuta y Melilla.

ANEXO I

RELACION PROVISIONAL DE MAESTROS QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA CONVOCATORIA DE READSCRIPCION EN CENTRO 1999-2000

POR OTRAS READSCRIPCIONES EN EL CENTRO

PROVINCIA .....: 51 CEUTA
LOCALIDAD: CEUTA (CIUDAD)
DESTINO: 51000183 C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004

RODRIGUEZ PORTILLO JOSE M. — ANTIGÜEDAD: CENTRO: 20-07-22 CUERPO: 31-07-08 A.CONVOCATORIA: 1967 PUNTUACION: 0.000001 D.N.I.: 045042543 ESPECIALIDAD: PROCEDENCIA: 34 DESTINO: 38

DESTINO: 51000201 C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL - AVDA. JOSE SANTOS, S/N 51002

RAPOSO GARCIA FRANCISCO — ANTIGÜEDAD: CENTRO: 10-07-22 CUERPO: 23-01-22 A.CONVOCATORIA: 1976 PUNTUACION: 0.000001 D.N.I.: 075852459 ESPECIALIDAD: PROCEDENCIA: 38 DESTINO: 21

DESTINO: 51000377 C.P. ROSALIA DE CASTRO - BDA. DE LA LIBERTAD, S/N 51002

RODRIGO ALONSO PILAR — ANTIGÜEDAD: CENTRO: 12-07-22 CUERPO: 20-04-09 A.CONVOCATORIA: 1978 PUNTUACION: 0.000001 D.N.I.: 004092927 ESPECIALIDAD: PROCEDENCIA: 31 DESTINO: 38

BOMBIEN GARCIA FRANCISCO — ANTIGÜEDAD: CENTRO: 10-07-22 CUERPO: 23-01-22 A.CONVOCATORIA: 1976 PUNTUACION: 0.000001 D.N.I.: 045059406 ESPECIALIDAD: PROCEDENCIA: 38 DESTINO: 21

PROVINCIA .....: 52 MELILLA
LOCALIDAD: MELILLA
DESTINO: 52000026 C.P. VELAZQUEZ - MUSICO GRANADOS, 2 52004

VAZQUEZ TORTOSA M. DEL MAR — ANTIGÜEDAD: CENTRO: 12-07-22 CUERPO: 13-07-22 A.CONVOCATORIA: 1985 PUNTUACION: 0.000001 D.N.I.: 045271489 ESPECIALIDAD: PROCEDENCIA: 31 DESTINO: 38

DESTINO: 52000051 C.P. ANSELMO PARDO ALCAIDE - CTRA. ALFONSO XIII, S/N 52005

SANTOS RECAS MARIA JESUS — ANTIGÜEDAD: CENTRO: 11-07-22 CUERPO: 16-07-22 A.CONVOCATORIA: 1982 PUNTUACION: 0.000001 D.N.I.: 045265930 ESPECIALIDAD: PROCEDENCIA: 31 DESTINO: 38

ANEXO II

RELACION PROVISIONAL DE MAESTROS QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA CONVOCATORIA DE DERECHO PREFERENTE 1999-2000

PROVINCIA .....: 52 MELILLA
LOCALIDAD: MELILLA

VALERA SOLER ADELAIDA I. — D.N.I.: 045247953 APDO.: B DISP. TRANS.:
PUNTOS: TOTAL: 84.1831 A: 52.0000 B: C: D: 31.5831 E: 0.6000 F: G:
ORIGEN:

DESTINO: 52000014 38 C.P. ESPAÑA - PZA.M.ASTIGARRAGA -ATAQUE SECO 52001

BARROSO RIVERO ANTONIO — D.N.I.: 045264601 APDO.: B DISP. TRANS.:
PUNTOS: TOTAL: 76.9330 A: 50.0000 B: C: D: 22.8330 E: 2.1000 F: 1.5000 G: 0.5000
ORIGEN:

DESTINO: 52000701 23 I.E.S. IES N.7 DE MELILLA - AVDA. GARCIA CABRELLES S/N 29802

GARCIA ALGARTE ISABEL — D.N.I.: 045271770 APDO.: B DISP. TRANS.:
PUNTOS: TOTAL: 44.5851 A: 24.0000 B: C: D: 15.5831 E: 2.0000 F: 3.0000 G: 0.0020
ORIGEN:

DESTINO: 52000661 60 I.E.S. "JUAN ANTONIO FERNANDEZ" - HUERTA SALAMA. APTDO. 349 29805

MORA MARTOS ANDRES MIGUEL — D.N.I.: 027516158 APDO.: B DISP. TRANS.:
PUNTOS: TOTAL: 10.1662 A: B: C: 3.5831 D: 3.5831 E: 2.0000 F: G: 1.0000
ORIGEN:

DESTINO: 52000403 60 I.E.S. "REINA VICTORIA EUGENIA" - C/ GENERAL ASTILLEROS, 74 29806

ANEXO III

RELACION PROVISIONAL DE MAESTROS QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS 1999-2000

SANDEZ HERRERA VICENTE — PUNTOS: TOTAL: 96.5831
PUNTOS: A: 40.0000 B: 20.0000 C: D: 36.5831 E: F: G:
ORIGEN: 52000038 38 — C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003 MELILLA — MELILLA — D.N.I.: 029418655
DESTINO: 51000365 38 — C.P. JOSE ORTEGA Y GASSET - AVDA. ESPAÑA, S/N 51001 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

NAVAS NARANJO DIEGO — PUNTOS: TOTAL: 86.1662
PUNTOS: A: 50.0000 B: C: D: 30.5831 E: 2.0000 F: G: 3.5831
ORIGEN: 51000183 34 — C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA — D.N.I.: 045045056
DESTINO: 51000183 38 — C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

GALERA MARTIN MIGUEL LAZARO — PUNTOS: TOTAL: 80.1666
PUNTOS: A: 44.0000 B: C: D: 24.1666 E: 2.0000 F: G: 10.0000
ORIGEN: 52000026 38 — C.P. VELAZQUEZ - MUSICO GRANADOS, 2 52004 MELILLA — MELILLA — D.N.I.: 045258440
DESTINO: 52000646 74 — CEA VIRGEN DE LA VICTORIA - PASEO DE RONDA, S/N B. MEIQUITA 29805 MELILLA — MELILLA

LAZARO APARICIO MARGARITA — PUNTOS: TOTAL: 79.5831
PUNTOS: A: 38.0000 B: 19.0000 C: D: 20.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000038 38 — C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003 MELILLA — MELILLA — D.N.I.: 017979343
DESTINO: 52000658 60 — I.E.S. "MIGUEL FERNANDEZ" - C/ GRAL. ASTILLEROS, S/N 52006 MELILLA — MELILLA

MARTINEZ PEREZ ALFONSO — PUNTOS: TOTAL: 75.8332
PUNTOS: A: 30.0000 B: C: D: 39.3332 E: 2.0000 F: G: 4.5000
ORIGEN:
MELILLA — D.N.I.: 045240903
DESTINO: 52000105 38 — C.P. DE PRACTICAS - CTRA.ALFONSO XIII-PRIM.ABRIL 52005 MELILLA — MELILLA

REYES SERRANO JESUS MARIA — PUNTOS: TOTAL: 74.2833
PUNTOS: A: 50.0000 B: C: D: 23.0833 E: 1.2000 F: G:
ORIGEN:
CEUTA — D.N.I.: 031808990
DESTINO: 51000171 21 — C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

SANTOS CASTILLEJOS HONORIO — PUNTOS: TOTAL: 72.6165
PUNTOS: A: 34.0000 B: C: D: 35.4165 E: 1.2000 F: G: 2.0000
ORIGEN:
CEUTA — D.N.I.: 007703920
DESTINO: 51000365 22 — C.P. JOSE ORTEGA Y GASSET - AVDA. ESPAÑA, S/N 51001 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

RODRIGUEZ BAÑOS OCTAVIO — PUNTOS: TOTAL: 70.7499
PUNTOS: A: 32.0000 B: 16.0000 C: D: 21.2499 E: F: G: 1.5000
ORIGEN: 52000038 38 — C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003 MELILLA — MELILLA — D.N.I.: 045254639
DESTINO: 52000701 22 — I.E.S. IES N.7 DE MELILLA - AVDA. GARCIA CABRELLES S/N 29802 MELILLA — MELILLA

MONTOYA ESTIBALEZ ROSA M — PUNTOS: TOTAL: 67.6666
PUNTOS: A: 40.0000 B: C: D: 24.1666 E: 2.0000 F: G: 1.5000
ORIGEN: 52000041 31 — C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006 MELILLA — MELILLA — D.N.I.: 016215731
DESTINO: 52000041 38 — C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006 MELILLA — MELILLA

CORREA ARIAS SARA — PUNTOS: TOTAL: 66.3701
PUNTOS: A: 32.0000 B: C: D: 24.1666 E: 2.5000 F: G: 7.7035
ORIGEN: 51000213 38 — C.P. ANDRES MANJON - LINARES, 7 51001 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA — D.N.I.: 033784343
DESTINO: 51000201 23 — C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL - AVDA. JOSE SANTOS, S/N 51002 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

MEDINA MARTIN Mª SANTOS — PUNTOS: TOTAL: 64.6998
PUNTOS: A: 32.0000 B: C: D: 31.4998 E: 1.2000 F: G:
ORIGEN:
CEUTA — D.N.I.: 045042618
DESTINO: 51000237 38 — C.P. MAESTRO JUAN MOREJON - AVDA. DE AFRICA, S/N 51002 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

NAVARRO DEL REY M. JOSE — PUNTOS: TOTAL: 61.8831
PUNTOS: A: 38.0000 B: C: D: 20.5831 E: 3.0000 F: G: 0.3000
ORIGEN: 51000237 31 — C.P. MAESTRO JUAN MOREJON - AVDA. DE AFRICA, S/N 51002 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA — D.N.I.: 045060492
DESTINO: 51000195 26 — C.P. LOPE DE VEGA - PLAZA ALCARATE 51001 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

MORALES GONZALEZ DOLORES — PUNTOS: TOTAL: 61.5831
PUNTOS: A: 38.0000 B: C: D: 20.5831 E: 2.0000 F: G: 1.0000
ORIGEN: 51000183 31 — C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA — D.N.I.: 045055465
DESTINO: 51000237 38 — C.P. MAESTRO JUAN MOREJON - AVDA. DE AFRICA, S/N 51002 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

SANCHEZ BLANCO ROSARIO — PUNTOS: TOTAL: 61.2666
PUNTOS: A: 24.0000 B: C: D: 25.1666 E: 2.1000 F: G: 10.0000
ORIGEN: 51000501 33 — C.P. MARE NOSTRUM - AVENIDA DE AFRICA, 5 51002 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA — D.N.I.: 045700054
DESTINO: 51000237 26 — C.P. MAESTRO JUAN MOREJON - AVDA. DE AFRICA, S/N 51002 CEUTA (CIUDAD) — CEUTA

ZAMBRANA GALET M CARMEN — PUNTOS: TOTAL: 58.1666
PUNTOS: A: 32.0000 B: C: D: 24.1666 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000105 38 — C.P. DE PRACTICAS - CTRA.ALFONSO XIII-PRIM.ABRIL 52005 MELILLA — MELILLA — D.N.I.: 045260071
DESTINO: 52000075 38 — C.P. HISPANO ISRAELITA - GRAL MOLA 19 52004 MELILLA — MELILLA

PEREZ APARICIO ANA MARIA — PUNTOS: TOTAL: 56.4831
PUNTOS: A: 30.0000 B: C: D: 18.5831 E: 2.4000 F: 1.5000 G: 4.0000
ORIGEN:
MELILLA — D.N.I.: 045267077
DESTINO: 52000403 21 — I.E.S. "REINA VICTORIA EUGENIA" - C/ GENERAL ASTILLEROS, 74 29806 MELILLA — MELILLA

MIGUEL SERRANO LICINIO PUNTOS: TOTAL: 55.9998
PUNTOS: A: 12.0000 B: C: D: 36.4998 E: 2.0000 F: G: 5.5000
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 005592882
DESTINO: 51000377 38 C.P. ROSALIA DE CASTRO - BDA. DE LA LIBERTAD, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

MARTINEZ DE LA TORRE MARIA LUISA PUNTOS: TOTAL: 55.9161
PUNTOS: A: 34.0000 B: C: D: 16.5831 E: 2.0000 F: 1.5000 G: 1.8330
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 013046892
DESTINO: 52000105 38 C.P. DE PRACTICAS - CTRA.ALFONSO XIII-PRIM.ABRIL 52005
MELILLA MELILLA

ESCALANTE VERA RAFAEL PUNTOS: TOTAL: 54.2035
PUNTOS: A: 8.0000 B: 4.0000 C: D: 33.4165 E: 3.0000 F: G: 5.7870
ORIGEN: 51000353 38 C.P. PRINCIPE FELIPE - BDA. PRINCIPE FELIPE, S/N 51003
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045047243
DESTINO: 51000365 36 C.P. JOSE ORTEGA Y GASSET - AVDA. ESPAÑA, S/N 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

BENGUIGUI BENADIBA ALEGRIA PUNTOS: TOTAL: 52.7831
PUNTOS: A: 32.0000 B: C: D: 19.5831 E: 1.2000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045269632
DESTINO: 52000026 38 C.P. VELAZQUEZ - MUSICO GRANADOS, 2 52004
MELILLA MELILLA

GOMEZ MARTI ANTONIO PUNTOS: TOTAL: 52.2833
PUNTOS: A: 28.0000 B: C: D: 23.0833 E: 1.2000 F: G:
ORIGEN: 51000377 38 C.P. ROSALIA DE CASTRO - BDA. DE LA LIBERTAD, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045059394
DESTINO: 51000237 21 C.P. MAESTRO JUAN MOREJON - AVDA. DE AFRICA, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

RODRIGUEZ BERMUDEZ LUIS PABLO PUNTOS: TOTAL: 49.3701
PUNTOS: A: 20.0000 B: 10.0000 C: D: 14.5831 E: 3.0000 F: G: 1.7870
ORIGEN: 51000420 38 C.P. REINA SOFIA - BARRIADA PRINCIPE ALFONSO 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045066344
DESTINO: 51000195 23 C.P. LOPE DE VEGA - PLAZA ALCARATE 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

RODRIGUEZ SANTANDER FRANCISCO PUNTOS: TOTAL: 48.2499
PUNTOS: A: 24.0000 B: C: D: 22.2499 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 51000183 38 C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 031815953
DESTINO: 51000183 21 C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

SAURA SANCHEZ ANA MARIA PUNTOS: TOTAL: 47.7499
PUNTOS: A: 24.0000 B: C: D: 21.2499 E: 2.0000 F: G: 0.5000
ORIGEN: 52000634 31 C.P. CONSTITUCION - BARRIO DE LA CONSTITUCION 52005
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045258878
DESTINO: 52000634 38 C.P. CONSTITUCION - BARRIO DE LA CONSTITUCION 52005
MELILLA MELILLA

LOPEZ NARVAEZ JUAN ANTONIO PUNTOS: TOTAL: 45.4581
PUNTOS: A: 20.0000 B: C: D: 16.5831 E: 3.0000 F: G: 5.8750
ORIGEN: 51000237 38 C.P. MAESTRO JUAN MOREJON - AVDA. DE AFRICA, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045066944
DESTINO: 51000171 22 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

FERRON ALVAREZ MARIA ISABEL PUNTOS: TOTAL: 44.0831
PUNTOS: A: 24.0000 B: C: D: 15.5831 E: 2.0000 F: 1.5000 G: 1.0000
ORIGEN: 52000063 38 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045271733
DESTINO: 52000415 26 I.E.S. "ENRIQUE NIETO" - AVDA. DE LA JUVENTUD, 4 29805
MELILLA MELILLA

GARCIA DIAZ JOAQUIN PUNTOS: TOTAL: 44.0831
PUNTOS: A: 24.0000 B: C: D: 13.5831 E: 2.0000 F: G: 4.5000
ORIGEN: 52000041 38 C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045265221
DESTINO: 52000211 60 I.E.S. N. 6 - AVDA. DE LA JUVENTUD, 19 29805
MELILLA MELILLA

ALONSO SAN CLEMENTE EMIL.M. ISABEL PUNTOS: TOTAL: 44.0831
PUNTOS: A: 12.0000 B: C: D: 29.5831 E: 2.0000 F: G: 0.5000
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 003053714
DESTINO: 51000501 31 C.P. MARE NOSTRUM - AVENIDA DE AFRICA, 5 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

MELENDEZ ROMAN M VICTORIA PUNTOS: TOTAL: 43.6666
PUNTOS: A: 16.0000 B: C: D: 25.1666 E: 2.0000 F: G: 0.5000
ORIGEN: 52000026 31 C.P. VELAZQUEZ - MUSICO GRANADOS, 2 52004
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045253584
DESTINO: 52000701 21 I.E.S. IES N.7 DE MELILLA - AVDA. GARCIA CABRELLES S/N 29802
MELILLA MELILLA

FERRON ALVAREZ M CARMEN PUNTOS: TOTAL: 38.8328
PUNTOS: A: 3.0000 B: C: D: 24.4998 E: 3.0000 F: 1.5000 G: 6.8330
ORIGEN: 52000063 38 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045265961
DESTINO: 52000403 24 I.E.S. "REINA VICTORIA EUGENIA" - C/ GENERAL ASTILLEROS, 74 29806
MELILLA MELILLA

SAMPEDRO RODRIGUEZ NICANOR PUNTOS: TOTAL: 36.7499
PUNTOS: A: 2.0000 B: C: D: 21.2499 E: 2.0000 F: 1.5000 G: 10.0000
ORIGEN: 51000213 38 C.P. ANDRES MANJON - LINARES, 7 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 010736010
DESTINO: 51000249 38 C.P. MAESTRO JOSE ACOSTA - EL GRECO, 10 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

JIMENEZ PEREZ TRINIDAD PUNTOS: TOTAL: 36.1831
PUNTOS: A: 3.0000 B: C: D: 22.5831 E: 2.6000 F: 1.5000 G: 6.5000
ORIGEN: 52000038 38 C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003
MELILLA MELILLA D.N.I.: 027206558
DESTINO: 52000658 26 I.E.S. "MIGUEL FERNANDEZ" - C/ GRAL. ASTILLEROS, S/N 52006
MELILLA MELILLA

MARTINEZ CILLERUELO LUIS MANUEL PUNTOS: TOTAL: 33.5831
PUNTOS: A: 16.0000 B: 8.0000 C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 51000353 34 C.P. PRINCIPE FELIPE - BDA. PRINCIPE FELIPE, S/N 51003
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045067731
DESTINO: 51000365 34 C.P. JOSE ORTEGA Y GASSET - AVDA. ESPAÑA, S/N 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

GABARRE BANIO ALBERTO ELIAS PUNTOS: TOTAL: 33.0330
PUNTOS: A: 12.0000 B: C: D: 16.8330 E: 3.0000 F: G: 1.2000
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 018001426
DESTINO: 51000171 34 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

BARRAGAN GIERTS JUAN MARIA PUNTOS: TOTAL: 30.6666
PUNTOS: A: 1.0000 B: C: D: 25.1666 E: 2.0000 F: 1.5000 G: 1.0000
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 028338253
DESTINO: 51000213 38 C.P. ANDRES MANJON - LINARES, 7 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

LOPEZ CELADERO M. AFRICA PUNTOS: TOTAL: 29.0831
PUNTOS: A: 12.0000 B: 6.0000 C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: 1.5000 G:
ORIGEN: 51000420 34 C.P. REINA SOFIA - BARRIADA PRINCIPE ALFONSO 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045052860
DESTINO: 51000420 38 C.P. REINA SOFIA - BARRIADA PRINCIPE ALFONSO 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

USINA ESCRIBANO ENRIQUE PUNTOS: TOTAL: 28.7499
PUNTOS: A: 2.0000 B: C: D: 21.2499 E: 2.0000 F: 3.0000 G: 0.5000
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 022527953
DESTINO: 51000171 38 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

OÑA RODRIGUEZ SILVIA PUNTOS: TOTAL: 28.5419
PUNTOS: A: 3.0000 B: C: D: 19.2499 E: 2.0000 F: 3.0000 G: 1.2920
ORIGEN: 52000063 31 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045270278
DESTINO: 52000063 38 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA

HURTADO GIL M.MILAGROS PUNTOS: TOTAL: 28.3701
PUNTOS: A: 16.0000 B: C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: 1.5000 G: 1.2870
ORIGEN: 51000201 31 C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL - AVDA. JOSE SANTOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045075780
DESTINO: 51000195 31 C.P. LOPE DE VEGA - PLAZA AIZARATE 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

MARTINEZ HERMOSILLA ANA TERESA PUNTOS: TOTAL: 26.0851
PUNTOS: A: 16.0000 B: C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: G: 0.5020
ORIGEN: 52000634 31 C.P. CONSTITUCION - BARRIO DE LA CONSTITUCION 52005
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045267264
DESTINO: 52000661 26 I.E.S. "JUAN ANTONIO FERNANDEZ" - HUERTA SALAMA. APTDO. 349 29805
MELILLA MELILLA

GONZALEZ BARRACHINA MARIA ANGELES PUNTOS: TOTAL: 26.0831
PUNTOS: A: 16.0000 B: C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: G: 0.5000
ORIGEN: 52000026 34 C.P. VELAZQUEZ - MUSICO GRANADOS, 2 52004
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045274942
DESTINO: 52000063 38 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA

VAZQUEZ ESPINOSA FCO. JAVIER PUNTOS: TOTAL: 24.0831
PUNTOS: A: 5.0000 B: C: D: 16.5831 E: 2.5000 F: G:
ORIGEN: 51000183 38 C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045071475
DESTINO: 51000183 26 C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

GARCIA CASAÑA JOSEFINA PUNTOS: TOTAL: 23.4532
PUNTOS: A: B: 8.0000 C: 6.5831 D: 6.5831 E: 2.0000 F: G: 0.2870
ORIGEN: 52000038 31 C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045264484
DESTINO: 52000063 38 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA

COMPAN SANTOS M. MERCEDES PUNTOS: TOTAL: 22.5291
PUNTOS: A: 2.0000 B: C: D: 16.5831 E: 2.7000 F: G: 1.2460
ORIGEN: 51000171 31 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045061551
DESTINO: 51000171 38 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

SANCHEZ LAGUARDIA M. CARMEN PUNTOS: TOTAL: 21.4831
PUNTOS: A: 12.0000 B: C: D: 6.5831 E: 2.4000 F: G: 0.5000
ORIGEN: 51000201 31 C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL - AVDA. JOSE SANTOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045071602
DESTINO: 51000213 31 C.P. ANDRES MANJON - LINARES, 7 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

DEL ALAMO GARCIA TERESA DE JES. PUNTOS: TOTAL: 21.1701
PUNTOS: A: 12.0000 B: C: D: 6.5831 E: 2.3000 F: G: 0.2870
ORIGEN: 51000201 35 C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL - AVDA. JOSE SANTOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 070333986
DESTINO: 51000195 35 C.P. LOPE DE VEGA - PLAZA AIZARATE 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

MONTES NUÑEZ CRISTINA PUNTOS: TOTAL: 19.6881
PUNTOS: A: 8.0000 B: 4.0000 C: D: 5.5831 E: 2.1000 F: G: 0.0050
ORIGEN: 52000038 31 C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003
MELILLA MELILLA D.N.I.: 025561310
DESTINO: 52000051 31 C.P. ANSELMO PARDO ALCAIDE - CTRA. ALFONSO XIII, S/N 52005
MELILLA MELILLA

ALBEROLA PEÑARANDA JOSEFINA PUNTOS: TOTAL: 19.5831
PUNTOS: A: 8.0000 B: 1.5000 C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: G: 0.5000
ORIGEN: 52000038 32 C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045250332
DESTINO: 52000701 25 I.E.S. IES N.7 DE MELILLA - AVDA. GARCIA CABRELLES S/N 29802
MELILLA MELILLA

DIEZ SANCHEZ ENCARNACION PUNTOS: TOTAL: 17.5831
PUNTOS: A: 8.0000 B: C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000041 38 C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045269944
DESTINO: 52000658 61 I.E.S. "MIGUEL FERNANDEZ" - C/ GRAL. ASTILLEROS, S/N 52006
MELILLA MELILLA

MORENO BELMONTE JESUS SALVADOR PUNTOS: TOTAL: 17.5831
PUNTOS: A: 8.0000 B: C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000041 34 C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045262687
DESTINO: 52000415 27 I.E.S. "ENRIQUE NIETO" - AVDA. DE LA JUVENTUD, 4 29805
MELILLA MELILLA

NIETO TORRES RAFAEL PUNTOS: TOTAL: 17.5831
PUNTOS: A: 8.0000 B: C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000041 34 C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045273084
DESTINO: 52000041 38 C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006
MELILLA MELILLA

VIDAL GARCIA M. DOLORES PUNTOS: TOTAL: 17.1851
PUNTOS: A: 2.0000 B: C: D: 12.5831 E: 2.1000 F: G: 0.5020
ORIGEN: 52000063 31 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045273893
DESTINO: 52000701 26 I.E.S. IES N.7 DE MELILLA - AVDA. GARCIA CABRELLES S/N 29802
MELILLA MELILLA

RIO LOPEZ DEL AMO ANA M. DEL PUNTOS: TOTAL: 16.9831
PUNTOS: A: 8.0000 B: C: D: 7.5831 E: 1.4000 F: G:
ORIGEN: 51000171 35 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045053071
DESTINO: 51000171 38 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

GARCIA GARCIA REMEDIOS PUNTOS: TOTAL: 16.1662
PUNTOS: A: B: 2.5000 C: 5.5831 D: 5.5831 E: 2.0000 F: G: 0.5000
ORIGEN: 51000420 31 C.P. REINA SOFIA - BARRIADA PRINCIPE ALFONSO 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045059194
DESTINO: 51000237 31 C.P. MAESTRO JUAN MOREJON - AVDA. DE AFRICA, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

SALVADOR CANCHO M. DEL PILAR PUNTOS: TOTAL: 15.1662
PUNTOS: A: B: C: 6.5831 D: 6.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 51000183 36 C.P. SANTA AMELIA - LOMA LARGA, S/N. BDA.ERQUICIA 51004
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045069516
DESTINO: 51000213 23 C.P. ANDRES MANJON - LINARES, 7 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

GARCIA FERRON SUSANA PUNTOS: TOTAL: 14.2662
PUNTOS: A: B: C: 5.5831 D: 5.5831 E: 2.6000 F: G: 0.5000
ORIGEN: 51000201 32 C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL - AVDA. JOSE SANTOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045076261
DESTINO: 51000365 32 C.P. JOSE ORTEGA Y GASSET - AVDA. ESPAÑA, S/N 51001
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

CASTEJON PRIETO MARIA LUZ PUNTOS: TOTAL: 14.1662
PUNTOS: A: B: 2.5000 C: 4.5831 D: 4.5831 E: 2.0000 F: G: 0.5000
ORIGEN: 51000353 31 C.P. PRINCIPE FELIPE - BDA. PRINCIPE FELIPE, S/N 51003
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045072405
DESTINO: 51000377 31 C.P. ROSALIA DE CASTRO - BDA. DE LA LIBERTAD, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

DE ARCOS ALBA CATALINA PUNTOS: TOTAL: 14.0831
PUNTOS: A: 5.0000 B: 1.5000 C: D: 5.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000038 35 C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003
MELILLA MELILLA D.N.I.: 041910946
DESTINO: 52000415 28 I.E.S. "ENRIQUE NIETO" - AVDA. DE LA JUVENTUD, 4 29805
MELILLA MELILLA

GOMEZ SUBIZA MERCEDES PUNTOS: TOTAL: 13.9163
PUNTOS: A: B: C: D: 11.9163 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045055056
DESTINO: 52000041 38 C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006
MELILLA MELILLA

MARTINEZ MARTINEZ MANUELA PUNTOS: TOTAL: 13.5831
PUNTOS: A: 5.0000 B: C: D: 6.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000063 32 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045272114
DESTINO: 52000063 38 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA

LOPEZ FERNANDEZ-AGUADO SANTIAGO PUNTOS: TOTAL: 13.4831
PUNTOS: A: 3.0000 B: 1.0000 C: D: 5.5831 E: 2.0000 F: 1.5000 G: 0.4000
ORIGEN: 51000511 36 C.E.E. SAN ANTONIO - 51004
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045067396
DESTINO: 51000171 36 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

GONZALEZ GARCIA Mª. VICTORIA PUNTOS: TOTAL: 13.0831
PUNTOS: A: 3.0000 B: 1.5000 C: D: 6.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000038 36 C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045267823
DESTINO: 52000701 60 I.E.S. IES N.7 DE MELILLA - AVDA. GARCIA CABRELLES S/N 29802
MELILLA MELILLA

MARCOS FORTES SALVADOR PUNTOS: TOTAL: 11.7831
PUNTOS: A: 5.0000 B: C: D: 4.5831 E: 2.2000 F: G:
ORIGEN: 51000377 35 C.P. ROSALIA DE CASTRO - BDA. DE LA LIBERTAD, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045080131
DESTINO: 51000237 32 C.P. MAESTRO JUAN MOREJON - AVDA. DE AFRICA, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

ARSIE RODRIGUEZ IGNACIO PUNTOS: TOTAL: 11.0831
PUNTOS: A: 1.0000 B: 0.5000 C: D: 7.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000041 38 C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006
MELILLA MELILLA D.N.I.: 045266739
DESTINO: 52000361 38 C.P. LEON SOLA - CTRA. DE HIDUM, S/N 52003
MELILLA MELILLA

ARMENTA LARA M. DEL PILAR — PUNTOS: TOTAL: 10.8712
PUNTOS: A: B: C: 3.5831 D: 3.5831 E: 2.5000 F: G: 1.2050
ORIGEN: 51000171 31 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002 CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045078542
DESTINO: 51000171 38 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002 CEUTA (CIUDAD) CEUTA

VALVERDE MARTINEZ M. DOLORES — PUNTOS: TOTAL: 10.4831
PUNTOS: A: 2.0000 B: C: D: 4.5831 E: 2.0000 F: 1.5000 G: 0.4000
ORIGEN: 51000213 34 C.P. ANDRES MANJON - LINARES, 7 51001 CEUTA (CIUDAD) CEUTA D.N.I.: 045275437
DESTINO: 52000105 34 C.P. DE PRACTICAS - CTRA.ALFONSO XIII-PRIM.ABRIL 52005 MELILLA MELILLA

HERNANDEZ MEDINA MARIA TERESA — PUNTOS: TOTAL: 9.5831
PUNTOS: A: 2.0000 B: C: D: 5.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN: 52000051 31 C.P. ANSELMO PARDO ALCAIDE - CTRA. ALFONSO XIII, S/N 52005 MELILLA MELILLA D.N.I.: 045269413
DESTINO: 52000041 31 C.P. REAL - CORONEL CEBOLLINOS Y LEGION,38 52006 MELILLA MELILLA

MORILLA ESPEJO MARINA — PUNTOS: TOTAL: 9.1662
PUNTOS: A: B: C: 3.5831 D: 3.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045272349
DESTINO: 52000701 60 I.E.S. IES N.7 DE MELILLA - AVDA. GARCIA CABRELLES S/N 29802 MELILLA MELILLA

PASCUAL SANCHEZ M. ISABEL — PUNTOS: TOTAL: 8.1712
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: 3.0000 G: 0.0050
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045279544
DESTINO: 52000014 38 C.P. ESPAÑA - PZA.M.ASTIGARRAGA -ATAQUE SECO 52001 MELILLA MELILLA

NIETO RAMIREZ ANA CRISTINA — PUNTOS: TOTAL: 6.9532
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: 1.5000 G: 0.2870
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045278501
DESTINO: 52000634 35 C.P. CONSTITUCION - BARRIO DE LA CONSTITUCION 52005 MELILLA MELILLA

BELMONTE SANCHEZ LOURDES — PUNTOS: TOTAL: 6.7662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.6000 F: G: 1.0000
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045282359
DESTINO: 52000211 25 I I.E.S. N. 6 - AVDA. DE LA JUVENTUD, 19 29805 MELILLA MELILLA

LUQUE PACHECO M. YOLANDA — PUNTOS: TOTAL: 6.6662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: 1.5000 G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 025317098
DESTINO: 52000051 31 C.P. ANSELMO PARDO ALCAIDE - CTRA. ALFONSO XIII, S/N 52005 MELILLA MELILLA

GALVEZ BUIL M. CARMEN — PUNTOS: TOTAL: 6.0532
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.6000 F: G: 0.2870
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 052340841
DESTINO: 51000213 26 C.P. ANDRES MANJON - LINARES, 7 51001 CEUTA (CIUDAD) CEUTA

MARTIN CABRERO MATILDE — PUNTOS: TOTAL: 5.9532
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G: 0.7870
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045278209
DESTINO: 52000361 38 C.P. LEON SOLA - CTRA. DE HIDUM, S/N 52003 MELILLA MELILLA

MARTIN CAMPOS ANTONIO M. — PUNTOS: TOTAL: 5.9532
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G: 0.7870
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045280578
DESTINO: 52000361 34 C.P. LEON SOLA - CTRA. DE HIDUM, S/N 52003 MELILLA MELILLA

RICO MARTIN M. CELIA — PUNTOS: TOTAL: 5.6662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G: 0.5000
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045283777
DESTINO: 52000014 35 C.P. ESPAÑA - PZA.M.ASTIGARRAGA -ATAQUE SECO 52001 MELILLA MELILLA

MARTIN GOMEZ PEDRO JESUS — PUNTOS: TOTAL: 5.4532
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G: 0.2870
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 009185591
DESTINO: 51000195 34 C.P. LOPE DE VEGA - PLAZA ALCARATE 51001 CEUTA (CIUDAD) CEUTA

ALONSO GARCIA FCO. JAVIER — PUNTOS: TOTAL: 5.1862
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G: 0.0200
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045278563
DESTINO: 52000361 31 C.P. LEON SOLA - CTRA. DE HIDUM, S/N 52003 MELILLA MELILLA

RIOS GONZALEZ Mª. VIRTUDES — PUNTOS: TOTAL: 5.1672
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G: 0.0010
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045280281
DESTINO: 52000361 31 C.P. LEON SOLA - CTRA. DE HIDUM, S/N 52003 MELILLA MELILLA

CAMUÑEZ DEL CASTILLO M. EUGENIA — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045280248
DESTINO: 52000038 38 C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003 MELILLA MELILLA

FELICES GONZALEZ JUAN CARLOS — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045291800
DESTINO: 52000014 34 C.P. ESPAÑA - PZA.M.ASTIGARRAGA -ATAQUE SECO 52001
MELILLA MELILLA

FERRANDEZ MOYA MANUEL — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 027388254
DESTINO: 52000634 34 C.P. CONSTITUCION - BARRIO DE LA CONSTITUCION 52005
MELILLA MELILLA

FIGAL MORATE M. TERESA — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045276486
DESTINO: 52000063 35 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA

LIRIA SANCHEZ JOSE LUIS — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045275890
DESTINO: 52000351 34 C.P. MEDITERRANEO - GARCIA CABRELLES S/N 52002
MELILLA MELILLA

MONTILLA MEDINA JOSE MARIANO — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045290809
DESTINO: 52000063 34 C.P. REYES CATOLICOS - COMANDANTE GARCIA MORATO, 2 52006
MELILLA MELILLA

MORALES MORENO MARIA TERESA — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045275750
DESTINO: 52000014 38 C.P. ESPAÑA - PZA.M.ASTIGARRAGA -ATAQUE SECO 52001
MELILLA MELILLA

PERALTA BENITEZ MARIA ESTEBAN — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 045074316
DESTINO: 51000171 38 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

RAMIREZ GARCIA MARIA JOSE — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 045073694
DESTINO: 51000171 31 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

SANCHEZ OSUNA FRANCISCO J. — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 045077445
DESTINO: 51000225 34 C.P. RAMON MARIA DEL VALLE INCLAN - BDA. TERRONES, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

TENDERO RUIZ M. DEL PILAR — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
CEUTA D.N.I.: 045071597
DESTINO: 51000171 31 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - AVDA. REYES CATOLICOS, S/N 51002
CEUTA (CIUDAD) CEUTA

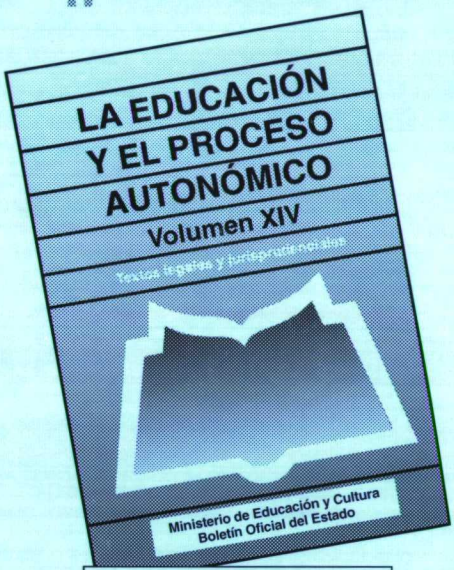
IMBRODA ORTIZ MARIA ISABEL — PUNTOS: TOTAL: 5.1662
PUNTOS: A: B: C: 1.5831 D: 1.5831 E: 2.0000 F: G:
ORIGEN:
MELILLA D.N.I.: 045264210
DESTINO: 52000038 37 C.P. JUAN CARO ROMERO - B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N 52003
MELILLA MELILLA

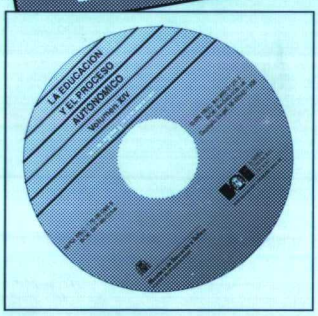
IMPRENTA NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Centro de Publicaciones

¡¡ NOVEDAD !!





P.V.P. Conjunto: 11.000 Ptas.

LA EDUCACIÓN Y EL PROCESO AUTONÓMICO

14 Volúmenes

Educ. y Proc. Autonómico **P.V.P. 2.524 ptas.**

-PRECEPTOS CONSTITUCIONALES
-ESTATUTOS DE AUTONOMÍA
-TEXTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES
hasta 31/DIC./86

Educ. y Proc. Autonómico Volumen II **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/ENE./86 hasta 30/JUN./87

Educ. y Proc. Autonómico Volumen III **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./87 hasta 30/JUN./88

Educ. y Proc. Autonómico Volumen IV **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./88 hasta 30/JUN./89

Educ. y Proc. Autonómico Volumen V **P.V.P. 2.524 ptas.**
Desde 1/JUL./89 hasta 30/JUN./90

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VI **P.V.P. 4.564 ptas.**
Desde 1/JUL./90 hasta 30/JUN./91

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VII **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./91 hasta 30/JUN./92

Educ. y Proc. Autonómico Volumen VIII **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./92 hasta 30/JUN./93

Educ. y Proc. Autonómico Volumen IX **P.V.P. 9.088 ptas.**
Desde 1/JUL./93 hasta 30/JUN./94

Educ. y Proc. Autonómico Volumen X **P.V.P. 10.100 ptas.**
Desde 1/JUL./94 hasta 30/JUN./95

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XI **P.V.P. 10.100 ptas.**
Desde 1/JUL./95 hasta 30/JUN./96

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XII **P.V.P. 11.000 ptas.**
Desde 1/JUL./96 hasta 30/JUN./97

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XIII **P.V.P. 11.000 ptas.**
Desde 1/JUL./97 hasta 30/JUN./98

Educ. y Proc. Autonómico Volumen XIV **P.V.P. 11.000 ptas.**
Desde 1/JUL./98 hasta 30/JUN./99

PUNTOS DE VENTA DIRECTA

CENTRO DE PUBLICACIONES
Ciudad Universitaria, s/n. Tel. 914 539 800 (ext.73102)
Fax y contestador 24 horas: 914 539 884-28040 MADRID
Alcalá, 36. 28014 MADRID. Tel. 917 018 352

LIBRERÍA DEL BOE
Trafalgar, 27. 28071 MADRID. Tel. 915 382 111

REYDIS - LIBROS
Huertas, 29. 28020 MADRID. Tel. 915 791 824
Fax (91) 571 73 42

LIBRERÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA
Londres, 57. 08036 BARCELONA. Tel. 934 022 500 (excepto coediciones)

ADONAY LLIBRES, S.L.
Ctra. Picaña, 4 Tel. 963 975 148 Fax 963 975 876. 46200 PAIPORTA (Valencia)

DISTRIBUIDORA M. ATENEA, S.L.
Juan Fernández Suria, 10- L-7 Tel. 952 274 928
Fax 952 390 094. 29010 MÁLAGA

R. 1087 D

BOLETÍN OFICIAL

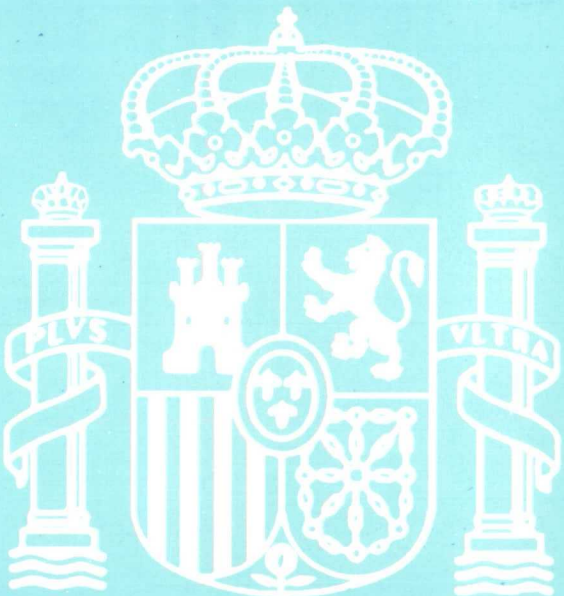
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Julio 2000 | Número 7

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**



Colección legislativa ..... **Pág. 113**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.

Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Ceses.—Real Decreto 1427/2000, de 21 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Piñeiro Permuy como Presidente del Consejo Escolar del Estado («BOE» 22-VII-2000) 3

Nombramientos.—Real Decreto 1428/2000, de 21 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar del Estado a don Alfredo Mayorga Manrique («BOE» 22-VII-2000) 3

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 3

Oposiciones y concursos

Subsecretaría

Lista de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.—Instrucciones de 26 de junio de 2000 por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las Ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso 2000/2001 31

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 38

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Delegación de competencias.—Orden de 3 de julio de 2000 sobre delegación de competencias en diversos órganos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («BOE» 5-VII-2000) 50

Becas.—Orden de 15 de junio de 2000 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2000/2001, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma («BOE» 7-VII-2000) 52

Solicitud de becas.—Orden de 3 de julio de 2000 por la que se aprueba el impreso oficial para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2000/2001 («BOE» 13-VII-2000) 81

Secretaría de Estado de Educación y Universidades

Subvenciones.—Resolución de 27 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2000/2001 («BOE» 15-VII-2000) 92

Consejo Superior de Deportes

Real Federación Motociclista Española. Estatutos.—Resolución de 23 de junio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Motociclista Española («BOE» 14-VII-2000) 97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Convenios Colectivos de trabajo.—Resolución de 27 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio («BOE» 7-VII-2000) 98

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Muface. Becas.—Resolución de 21 de junio de 2000, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se modifica parcialmente la de 16 de mayo de 2000, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas para el curso 2000-2001 («BOE» 1-VII-2000) 100

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 100

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 106

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CESES

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Juan Piñeiro Permuy como Presidente del Consejo Escolar del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 2000.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 22-VII-2000.)

NOMBRAMIENTOS

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2000,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Escolar del Estado, con rango de Director general, a don Alfredo Mayorga Manrique.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 2000.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 22-VII-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE

Adscripciones.–Orden de 9 de junio de 2000 por la que se corrigen errores en el anexo a la Orden de 11 de abril de 2000, por la que se prorrogaba la permanencia de Profesores de Enseñanza Secundaria y Asesores Técnicos en el exterior («BOE» 27-VI-2000.)

Orden de 8 de junio de 2000 por la que se prorroga la permanencia de profesores de Enseñanza Secundaria en las escuelas europeas, en régimen de adscripción temporal. («BOE» 30-VI-2000).

Ceses.–Resolución de 14 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de doña Marina Chinchilla Gómez como Directora del Museo Arqueológico Nacional. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de don Victoriano Colodrón Denis como Subdirector general de Coordinación Bibliotecaria. («BOE» 3-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de don Eduardo Galán Font como Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. («BOE» 15-VII-2000.)

Ceses y nombramientos.—Orden de 6 de julio de 2000 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado por el grupo de Profesores de la Enseñanza Pública. («BOE» 19-VII-2000.)

Destinos.—Orden de 23 de junio de 2000 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, convocado por Orden de 29 de diciembre de 1999. («BOE» 30-VI-2000.)

Registro de personal.—Resolución de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-VI-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-VII-2000.)

Renuncias.—Orden de 5 de julio de 2000 por la que se acepta la renuncia presentada por doña Alicia Redondo Vaquero a su condición de funcionaria de carrera de la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. («BOE» 22-VII-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Cirugía», del Departamento de Medicina, a don Juan Antonio Pernas Puente-Penas. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Carmen Guerrero López. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se corrigen errores advertidos a la Resolución de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Víctor Manuel Carneiro Díaz. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», del Departamento de Energía y Propulsión Marina, a don Álvaro Baaliña Insua. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería del Terreno» del Departamento de Tecnología de la Construcción, a don Vicente Navarro Gamir. («BOE»› 7-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» del Departamento de

Filosofía y Métodos de Investigación en Educación a doña Neves Arza Arza. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» del Departamento de Filosofía y Métodos de Investigación en Educación a doña Carmen Delia García-Fuentes de la Fuente. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Social» del Departamento de Psicología a don José Romay Martínez. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación a don Lino Manuel Cuevas González. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Construcciones Navales» del Departamento de Ingeniería Naval y Oceánica a don Alfonso Javier García Ascaso («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de Alcalá

Nombramientos.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», a don César Mataix Gómez. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», a don Rafael Barea Navarro. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación», a doña Ana Isabel Extremeño Placer. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», a don José Antonio de Frutos Redondo. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» a don Antonio Javier Pérez García. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Tecnología Electrónica» a don Raúl Mateos Gil. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Biblioteconomía y Documentación» a doña Esperanza Martínez Montalvo. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Organización de Empresas», a don Justo de Jorge Moreno. («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de

«Lenguajes y Sistemas Informáticos» a doña Teresa Inmaculada Díez Folledo. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» a doña Encarnación Jiménez Jarabo. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» a doña María Josefa Domínguez Alda. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores» a don Daniel Meziat Luna. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Filología Inglesa» a doña María Soledad Morales Ladrón. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial» a don José Raúl Fernández del Castillo Díez. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Filología Alemana» a don Georg Pichler («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada» a don Enrique Bronchalo Bronchalo. («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de Alicante

Nombramientos.—Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», a doña Mercedes Núñez Grañón. «BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Catalana», a doña María Manuela García Sempere. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», a doña María Teresa Signes Pont. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», a don Antonio Manuel Jimeno Morenilla. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», a don Francisco J. Domínguez Alonso. («BOE» 13-VII-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Baltasar Fernández Ramírez Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Javier Cabello Piñar Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal». («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Jesús Fernández Rodríguez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Luis Rodríguez Blancas Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Geometría y Topología». («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Jesús López Céspedes Catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Literatura Española». («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de doña Cristina Ambra Vergés como Profesora titular de Universidad. («BOE» 1-VII-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Ana María Justel Eusebio. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Amparo Cano García. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Manuela Romano Mozo. («BOE» 27-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Ana María Justel Eusebio. («BOE» 30-VI-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña María Beatriz Carenas Fernández («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Caudet Roca. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Alberto Fresno Escudero. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Agustín Víctor Bustamante García. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Florentino Borondo Rodríguez. («BOE» 8-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Ordóñez Rodríguez. («BOE» 8-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Antonia Sáez Cala («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Alfredo Levy-Yeyati Mizrahi. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Enrique Velasco Caravaca. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Francisco José García Vidal. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Miguel Ángel Limón Luque. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Pedro Moreno Díaz. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Estrella Pulido Cañabate. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Eduardo Pérez Pérez. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Idelfonso Bonilla Mangas. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Carlos Carretero Gonzálvez. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Tomás Calderón García. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Tomás Torres Cebada. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Mas Hernánez. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Evzen Pokorny Hasa. («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de Burgos

Escala de gestión.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos, por el sistema de promoción interna, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999. («BOE» 26-VI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Alberto Fernando González del Barrio. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Francisco Fiol Oliván. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Isabel de los Ángeles Escudero Barbero. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Julio Antonio Pérez Celada. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Carlos Pardo Aguilar. («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de Cádiz

Nombramientos.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 19-VII-2000.)

Universidad de Cantabria

Nombramientos.—Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Javier Talma Charles Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Civil». («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Cantabria y de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se nombra a don Domingo González-Lamuño Leguina Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Pediatría», vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área, especialidad Pediatría. («BOE» 10-VII-2000.)

Universidad «Carlos III» de Madrid

Destinos.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los grupos A, B, C y D, convocados, para su provisión mediante concurso específico de méritos, por Resolución de 21 de febrero de 2000. («BOE» 7-VII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se nombra a don David Larrabeiti López como Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática». («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se nombra a don Manuel Martínez Neira como Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Historia del Derecho y de las Instituciones». («BOE» 13-VII-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Nombramientos.—Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Juan Arrieta Martínez de Pisón Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica. («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Ricardo Insausti Serrano Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ciencias Morfológicas» adscrita al Departamento en constitución de Ciencias Médicas. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Alicia Escribano González Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Pedagogía. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de las Escalas Administrativas y de Gestión de esta Universidad, a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 29 de septiembre de 1999, por el sistema de promoción interna. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don David García-Pardo Gómez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Eclesiástico del Estado», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Juan José de Julián Muelas, Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Construcción Arquitectónica», adscrita al Departamento en constitución. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Francisco Javier López-Bellido Garrido Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria. («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Matías Barchino Pérez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Literatura Española», adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica. («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Mario Díaz Esteban Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Animal», adscrita al Departamento en constitución de Ciencias Ambientales. («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Antonia García Ruiz Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Tecnología de Alimentos», adscrita al Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don José Martínez Pérez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia de la Ciencia», adscrita al Departamento en constitución de Ciencias Médicas. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Francisco Alia Miranda, Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrita al Departamento de Historia. («BOE» 18-VII-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Fernández Segado Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Constitucional». («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Jorge Torrens Margalef Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Teodoro Álvarez Angulo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y Literatura». («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Javier López San Román Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal». («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María del Carmen Reyero Cortiña Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales». («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Carlos Pereira Prado Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Pintura». («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Peinado Miguel Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Periodismo». («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco González Calleja Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que corrigen errores de la de 16 de marzo de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa. («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Domiciano Fernández Barrientos Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Pintura». («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Ana Gemma López Martín Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Méndez Ibisate Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas». («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Berta Álvarez-Miranda Navarro Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Sociología». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Jaime García Padrino Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Didáctica de la Lengua y Literatura». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José María Prieto Zamora Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Cristina Sánchez López Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Lengua Española». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Luis Guijarro Santamaría Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Geometría y Topología». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Julio Montero Díaz Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Periodismo». («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Antonia Fernández Jiménez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Periodismo». («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Gonzalo Abril Curto Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Periodismo». («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Antonio Guerrero Serón Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Sociología». («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Antonio Rodríguez Artalejo Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Farmacología». («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Pilar Fernández Lozano Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Arturo Gallego Segador Catedrático de Escuela Universitarias del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 1 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña María Josefa Pino Osuna Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 8 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña María Salud Climent Bellido Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Química Orgánica». («BOE» 25-VII-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Granada. («BOE» 18-VII-2000.)

Escala Técnica.—Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica (especialidad Informática) de la Universidad de Granada. («BOE» 18-VII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Camacho Ballesta Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Mar Garrido Román Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carlos Jiménez Martín Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Pintura». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Parrilla Roure Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Electrónica». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Santiago Zaragoza Profesor titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Luz Gámiz Pérez Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo Quesada Dorador Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Pintura». («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Javier Quesada Granados Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología». («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo Ros Vidal Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carlos Aránguez Sánchez Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Penal». («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel Rodríguez Domingo Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Salvador Gallego Aranda Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Federico Sánchez García Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Electromagnetismo». («BOE» 10-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Javier Ruiz Sanz Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Química Física». («BOE» 10-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Inmaculada Foyo Moreno Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 10-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Félix de Moya Anegón Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación». («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Carmen Serrano Pérez Catedrática de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Julio Ramón Santiago de Torres Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Rosario Cortés Arboleda Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra funcionario de carrera, de la Escala de Gestión (Ingeniero técnico Industrial), de la Universidad de Granada. («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Esteban de la Rosa Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Internacional Privado». («BOE» 17-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de la Universidad de Granada. («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada. («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elvira Pérez-Santamarina Picón Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Ruiz Rodríguez Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ángel Manuel Molina Montoro Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 22-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Martín Tamayo Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Emilio Gómez Milán Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José de la Torre Moreno Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Ocaña Cabrera Profesor titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Biología Vegetal». («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de Huelva

Integraciones.—Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Gerardo Maestre González, funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio. («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Mariano Crespo Blázquez, funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio. («BOE» 7-VII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a la Doctora doña María Mercedes Ruiz Montoya Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Antonia Carbonero Gamundi Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña Francisca Lladó Pol Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña María Isabel Pomar Fiol Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Francisco José Falero Folgoso Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Antonia Fornés Pallicer Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad de Jaén

Nombramientos.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Lidia María Ortega Alvarado Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», del Departamento de Informática. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Julio Terrados Cepeda Profesor titular de Escuela Universitaria,

del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», del Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Encarnación Moral Pajares Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de Economía Aplicada. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Jesús Hernández Ortiz Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Organización de Empresas», del Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, en la que se nombra a don Miguel Ángel Chamocho Cantudo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia de Derecho y de las Instituciones». («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Ignacio Ahumada Lara Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española», del Departamento de Filología Española. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Manuel Rosas Santos Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Básica», del Departamento de Psicología. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan de la Poza Pérez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», del Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Isabel Ortega Díaz Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía» del Departamento de Economía Aplicada. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Rosario Jiménez Espinosa Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Geodinámica» del Departamento de Geología. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Anselmo López Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Antonio Corpas Iglesia Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Adoración Mozas Moral Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas» del Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología. («BOE» 17-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Martínez del Río Profesor titular de Escuela Universitaria

del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» del Departamento de Informática. («BOE» 17-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Ignacio Mula Sanz Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Proyectos de Ingeniería», del Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos. («BOE» 17-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Jesús Rueda Ruiz Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», del Departamento de Informática. («BOE» 17-VII-2000.)

Resolución de 24 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Jesús María Pérez Jiménez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Animal», del Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología. («BOE» 17-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Rafael Pacheco Reyes Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales. («BOE» 17-VII-2000.)

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Sebastián Sánchez Villasclaras Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química» del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales. («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Luisa Fernández de Córdoba Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Analítica», del Departamento de Química Física y Analítica. («BOE» 18-VII-2000.)

Universidad «Jaume I»

Nombramientos.—Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Jorge Mateu Mahiques Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a doña María Amparo Marco Gual Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don José David Cabedo Semper Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de La Laguna

Nombramientos.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Ana María Moreno Santana Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Ramón Rodríguez Torres Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don José Luis Roda García Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de La Rioja

Nombramientos.—Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de «Ingeniería Eléctrica», a don Juan Manuel Blanco Barrero, y Catedrático de Universidad en el área de «Producción Vegetal», a don Fernando Martínez de Toda Fernández. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de «Química Inorgánica», a don José María López de Luzurriaga Fernández. («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de León

Nombramientos.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Norberto Muñiz Martínez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Ángel Morillo Cerdán Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Arqueología». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José Vallepuga Espinosa Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras». («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Jesús Nicasio García Sánchez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Rafael Balaña Fouce Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Toxicología». («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don César Ángel Chamorro Álvarez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don Pedro Álvarez Sánchez de Movellán Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Procesal». («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María Luz de Valbuena Relea Profesora titular de Escuela Universitaria (Campus de Ponferrada) en el área de conocimiento de «Ecología». («BOE» 18-VII-2000.)

Universidad de Málaga

Nombramientos.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Teodoro León Gross y a doña Llanos Mora López. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña Isabel María Abad Guerrero. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro Farias Batlle. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Manuel Chaparro Escudero y a don Antonio Padilla Meléndez. («BOE» 14-VII-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Nombramientos.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández» de Elche, por la que se nombra a don Pedro Campillo Herrero Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Estadística y Matemática Aplicada. («BOE» 20-VII-2000.)

Universidad de Murcia

Nombramientos.—Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Gestión de la misma, convocadas por Resolución rectoral de 23 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio). («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Administrativa, convocadas por Resolución de 23 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio). («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a don José Ismael Crespo Martínez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento «Ciencia Política y de la Administración». («BOE» 24-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a don Marcos Ruiz Sánchez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Destinos.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de nivel 18, pertenecientes a los grupos C y D. («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de nivel 24, pertenecientes a los grupos A y B. («BOE» 24-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de nivel 24, pertenecientes a los grupos A y B. («BOE» 30-VI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores de la Resolución de 18 de mayo de 2000, de nombramiento de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Psicología Social». («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de este organismo. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Dolores Antigüedad del Castillo Olivares Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Miren Josune Aguinaga Roustán Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Esther Méndez Pérez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 20-VII-2000.)

Universidad de Oviedo

Nombramientos.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento que se mencionan. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Julio Mateos Palacio en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Escuela Universitaria en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don Darío Álvarez Gutiérrez Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña Ana Isabel González González Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña María Esther del Moral Pérez Catedrática de Escuela Universitaria. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Fernando Gascón García-Ochoa. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Nombramientos.—Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar. («BOE» 18-VII-2000.)

Universidad del País Vasco

Nombramientos.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores de la Resolución de 26 de mayo de 2000, en la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Beñat Amenábar Perurena, en el área de conocimiento «Didáctica de la Expresión Corporal», cuya plaza fue convocada por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 1-VII-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesor titular de Universidad y Profesora titular de Escuela Universitaria, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro José Manterola Armisén, en el área de conocimiento de «Historia del Arte», cuya plaza fue convocada por Resolución de 3 de mayo de 1999. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña Zuriñe Gómez de Balugera López de Alda, en el área de conocimiento de «Ingeniería Química», cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores de la Resolución de 8 de junio de 2000 por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Robert Baldwin Sutcliffe en el área de conocimiento «Economía Aplicada», cuya plaza fue convocada por Resolución de 3 de mayo de 1999. («BOE» 8-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Teresa Milagros Bazo Royo, en el área de conocimiento «Sociología», cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 13-VII-2000.)

Resolución de 1 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio Vázquez García, en el área de conocimiento «Medicina», cuya plaza fue convocada por Resolución de 3 de mayo de 1999. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 1 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Isabel Fernández de Castro,

en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 25-VII-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Destinos.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de adjudicación de un puesto de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2000. («BOE» 20-VII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 11-VII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Esther Gago García Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Ingeniería Telemática». («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don David Jesús Meltzer Camino Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Ingeniería Telemática». («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Javier Martín Rueda Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Ingeniería Telemática». («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Rafael Asensi Orosa Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Rafael Méndez Cavanillas Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María del Mar Duque García Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Filología Inglesa». («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña Julita Fernanda Villa Cellino Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Tomás Gil Pérez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María del Carmen Matías Arranz Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José María Pardillo Mayora Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José Ángel Sanchidrián Blanco Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña Ana María García Gamallo Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería del Terreno». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Antonio Manuel López Corral Catedrático de Universidad, área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Javier Albéniz Montes Catedrático de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad. («BOE» 8-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Luis Miguel Velilla Almaraz Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría». («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María del Pilar Baeza Trujillo Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Rafael María Enríquez Rodríguez Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes». («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Isabel Iborra Clar Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Nuclear. («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Alfonso Juan Ciscar Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Rosa María Alcover Arandiga Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Raúl Payri Marín y a don José Ramón Serrano Cruz Profesores titulares de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Máquinas y Motores Térmicos. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Luis Corral González Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Manuel Luján Martínez y a don José Vicente

Pastor Soriano Profesores titulares de Universidad del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Máquinas y Motores Térmicos. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Santiago Ruiz Rosales y a don Bernardo Vicente Tormos Martínez Profesores titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Máquinas y Motores Térmicos. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Santiago José Flores Asenjo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Javier Martí Sendra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Ricardo José Server Izquierdo Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Economía, Sociología y Política Agraria», adscrita al Departamento de Economía y Ciencias Sociales. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Gemma Piñero Sipán Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Jorge Llopis Verdú Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pietro Manzoni Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María José Castro Bleda Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Luis Martínez de Juan Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Sebastián Salvador Martorell Alsina Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Nuclear», adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Nuclear. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José María Sanchís Llopis Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don David Soler Fernández Catedrático de Escuela Universitaria,

del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Pilar Tormos Juan Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Alejandro Valero Nogueira Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Juana María Cazalla Piñero Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Antonia Ferrus Pérez Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Biotecnología. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Igor-Mijail Tkachenko Gorski Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Óscar Vicente Meana Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Biotecnología. («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Nombramientos.—Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace público el nombramiento de doña Antonia Agulló Agüero como Catedrática de Universidad. («BOE» 27-VI-2000).

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace público el nombramiento de don Jaume Guillamet Lloveras como Catedrático de Universidad. («BOE» 3-VII-2000).

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace público el nombramiento de don José García Montalvo. («BOE» 11-VII-2000).

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace público el nombramiento de don Miguel Ángel Valverde Castro. («BOE» 20-VII-2000).

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don José Ramón Monrobel Alcántara Profesor titular de Escuela Universitaria (991/8/TEU). («BOE» 27-VI-2000).

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Isabel Araceli Hoyo Sierra Profesora titular de Escuela Universiaria (991/9/TEU). («BOE» 27-VI-2000).

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Francisco José Blanco Jiménez Profesor titular de Universidad (993/36/TU). («BOE» 27-VI-2000).

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña Ana Isabel Cid Cid Profesora titular de Escuela Universitaria (994/22/TEU). («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Miguel González-Blanch Roca Profesor titular de Universidad (993/37/TU). («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Santiago Díaz de Sarralde Míguez Profesor titular de Escuela Universiaria (994/22/TEU). («BOE» 11-VII-2000).

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Inmaculada Cobos Fernández Profesora titular de Universidad. («BOE» 11-VII-2000).

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Luisa Molero Marañón Profesora titular de Universidad. («BOE» 11-VII-2000).

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Santiago Rosado Pacheco Profesor titular de Universidad. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Auxiliadora de Vicente Oliva Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 17-VII-2000).

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Luis Ignacio Pastor Pérez Catedrático de Universidad. («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Carolina San Martín Mazzucconi Profesora titular de Escuela Universitaria (994/21/TEU). («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Mar Heras Hernández Profesora titular de Universidad (994/47/TU). («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Pilar Charro Baena Profesora titular de Escuela Universitaria (994/20/TEU). («BOE» 25-VII-2000).

Universidad de Salamanca

Destinos.—Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se resuelve la convocatoria realizada para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Vicerrectorado de Investigación, por el sistema de libre designación. («BOE» 11-VII-2000).

Integraciones.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se integra a un funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se integra a un funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces

de Escuelas Técnicas en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 19-VII-2000).

Nombramientos.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada», Departamento de Matemática Aplicada, a doña Susana Nieto Isidro. («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Fundamentos de Análisis Económico», Departamento de Economía e Historia Económica, a doña María Aurora Manrique García. («BOE» 11-VII-2000).

Resolución de 1 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Organización de Empresas», Departamento de Análisis Económico y Contabilidad, a doña Isabel Suárez González. («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 1 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, a doña María Belén Tabernero Sánchez. («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada», Departamento de Economía Aplicada, a don Fernando Carmelo Rodríguez López. («BOE» 25-VII-2000).

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Física de la Materia Condensada», del Departamento de Física de la Materia Condensada, a don Víctor Germán Mosquera Tallón. («BOE» 29-VI-2000).

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Prehistoria», del Departamento de Historia I, a don Ramón Marcelino Fábregas Valcarce. («BOE» 29-VI-2000).

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», del Departamento de Didáctica y Organización Escolar, a doña María Lourdes Montero Mesa. («BOE» 29-VI-2000).

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Física Teórica», del Departamento de Física de Partículas, a don José Luis Miramontes Antas. («BOE» 29-VI-2000).

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Animal» (Lugo), del Departamento de Biología Animal, a doña María Eulalia Eiroa Álvarez. («BOE» 3-VII-2000).

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Atómica, Molecular y Nuclear», del Departamento de Física de Partículas a don José Ángel Hernando Morata. («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento

de «Química Orgánica» (Lugo), del Departamento de Química Orgánica a doña María Dolores Pérez Meirás. («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Moderna», del Departamento de Historia Medieval y Moderna, a don Pegerto Saavedra Fernández. («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estomatología» del Departamento de Estomatología, a don Juan Manuel Seoane Lestón. («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica», del Departamento de Química Inorgánica, a don Jaime María Romero López-Grado. («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Analítica», del Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología a don Isaac Rodríguez Pereiro. («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Italiana», del Departamento de Filología Francesa e Italiana, a don Javier Gutiérrez Carou. («BOE» 25-VII-2000).

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Miguel Ángel Castro Arroyo Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de Química Inorgánica. («BOE» 4-VII-2000).

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Carmen Núñez Lozano Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de Derecho Administrativo e Internacional Público. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Rosa María Jorda Borrell Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», adscrita al Departamento de Geografica Física y Análisis Geográfico Regional. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio de la Cruz González Fernández Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada III. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Marina del Toro Carrillo de Albornoz Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Cruz López de los Mozos Martín Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra al doctor don Carlos Gómez Camacho Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra al doctor don Sergio Villalba Jiménez Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Plástica», adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra al doctor don Francisco Javier Tamayo Morillo Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). («BOE» 13-VII-2000).

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Santiago Llorens Corraliza Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica en la Edificación. («BOE» 14-VII-2000).

Corrección de erratas de la Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Cruz López de los Mozos Martín Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I. («BOE» 20-VII-2000).

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael González Galiana Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de Periodismo. («BOE» 20-VII-2000).

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Rocío Francisca Román Collado Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Teoría Económica y Economía Política («BOE» 20-VII-2000).

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra al doctor don Joaquín Pablo Urías Martínez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Constitucional», adscrita al Departamento de Derecho Constitucional y Financiero (actualmente Derecho Constitucional). («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra al doctor don José Millán León Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de Historia Antigua. («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Victoriano Sainz Gutiérrez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio», adscrita al Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio. («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Teresa Auxiliadora Morales Millan Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Analítica», adscrita al Departamento de Química Analítica. («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Esteban Moreno Toral Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», adscrita al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica («BOE» 25-VII-2000).

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a la doctora doña María del Mar Torreblanca López Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). («BOE» 25-VII-2000).

Universidad de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Isabel Pla Julián Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 3-VII-2000).

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Miguel Ángel Pérez Sancho Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Economía Aplicada» («BOE» 11-VII-2000).

Universidad de Valladolid

Nombramientos.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José María Andrés García («BOE» 8-VII-2000).

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Carmen Sañudo Ruiz («BOE» 8-VII-2000).

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Francisco Xavier Labandeira Villot Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de Economía Aplicada (plaza 34/99). («BOE» 7-VII-2000).

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Francisco Javier Carballo García Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología de los Alimentos», del Departamento de Ingeniería Química (plaza 22/99). («BOE» 7-VII-2000).

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Carlos Manuel Estévez Valcárcel Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», del Departamento de Química Física y Química Orgánica (plaza 23/99). («BOE» 7-VII-2000).

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Gonzalo Ramón Navaza Blanco Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Gallega y Portuguesa», del Departamento de Filología Gallega y Latina (plaza 25/99). («BOE» 14-VII-2000).

Corrección de erratas de la Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Francisco Javier Carballo García Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología de los Alimentos», del Departamento de Ingeniería Química (plaza 22/99). («BOE» 14-VII-2000).

Oposiciones y concursos

SUBSECRETARÍA

LISTA DE ASPIRANTES A PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

El cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al ejercicio de funciones públicas, requiere que en el sistema que se determine para la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, a efectos de atender las diversas incidencias reglamentarias que se produzcan, se persiga la correcta valoración de los méritos relacionados con la práctica docente que han de desempeñar, así como una adecuada consideración de la experiencia docente de quienes, en virtud precisamente de esos méritos, ya han desempeñado servicios docentes previos, sin nota desfavorable, como Profesores interinos para que sea la función pública docente quien se beneficie de esta circunstancia.

De acuerdo con los criterios anteriores y siguiendo el Acuerdo firmado por el Ministerio de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales FETE-UGT, FE.CC.OO. y CSI-CSIF de fecha 3 de marzo de 2000, así como las propuestas efectuadas por los Directores provinciales del Departamento en las ciudades de Ceuta y Melilla, resultado de las reuniones mantenidas con los representantes de las organizaciones sindicales del sector educativo en dichas ciudades respectivamente, la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se ajustará a los siguientes criterios:

Primero. *Integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.*—El desempeño de las posibles plazas cuya cobertura deba llevarse a cabo por funcionarios interinos se ofertará a los aspirantes que integran las actuales listas de interinos de cada una de las ciudades de Ceuta o Melilla respectivamente, a las que podrán incorporarse, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto, los aspirantes que habiendo concurrido a los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 26 de abril de 1999 y al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 31 de marzo de 2000, no hubieran resultado seleccionados, así como, de persistir las necesidades, los aspirantes que puedan seleccionarse a través de convocatorias uniprovinciales futuras.

Segundo. *Listas de aspirantes.*—El orden de prelación para la posible adjudicación de destinos será el siguiente:

1.º Aspirantes de las listas preferentes del Cuerpo y especialidad al que corresponda la vacante a que se refiere el apartado tercero, según el orden en que figuren en las mismas.

2.º Caso de no existir o que se hubiese agotado el colectivo que integra la lista preferente, se adjudicará destino a los integrantes de las listas generales de cada Cuerpo y especialidad, según el orden en que figuren en las mismas.

3.º De persistir, en su caso, las necesidades docentes, podrá adjudicarse destino a los aspirantes que pudieran seleccionarse a través de convocatorias uniprovinciales de acuerdo con lo que se dispone al efecto en el apartado quinto.

Los aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad podrán figurar en tantas listas como se derive de su situación actual.

Los aspirantes a puestos correspondientes al Cuerpo de Maestros podrán figurar en las listas de primaria y en las de la especialidad, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en los apartados tercero y cuarto de las presentes instrucciones.

Tercero. *Listas preferentes de cada ciudad, Cuerpo y especialidad.*—Estas listas estarán integradas por los aspirantes que, formando parte de las listas de la ciudad

de Ceuta o de la ciudad de Melilla para cubrir puestos en régimen de interinidad durante el curso 1999-2000, hubieran prestado servicios al menos cinco meses y medio durante los dos últimos años a la finalización de este curso escolar 1999-2000 como funcionarios interinos en centros dependientes de la ciudad de cuya lista se trate, siempre y cuando hubieran cumplido con el requisito, caso de haberse convocado su especialidad, de presentarse a los procedimientos selectivos convocados en Ceuta o Melilla, respectivamente, por la Orden de 31 de marzo de 2000 y no hubieran incurrido en ninguno de los supuestos que conllevan causar baja en dichas listas.

A estos efectos se entenderá por «presentarse» la realización íntegra, como mínimo, del primer ejercicio, debiendo figurar en el acta del Tribunal calificador con tal consideración.

Los aspirantes a que alude el párrafo anterior mantendrán en estas listas el mismo orden que tuvieran durante el curso 1999-2000.

Publicación de las listas preferentes provisionales y definitivas: Las Direcciones Provinciales harán públicas las listas preferentes provisionales de cada Cuerpo y especialidad el día 29 de junio, estableciendo un plazo no inferior a cinco días para que los interesados puedan solicitar la subsanación de posibles errores u omisiones. Subsanados los errores, las Direcciones Provinciales harán pública la lista preferente definitiva de especialidades no convocadas por Orden de 31 de marzo de 2000 en la ciudad de que se trate el día 14 de julio. Las listas preferentes definitivas, de especialidades convocadas en la ciudad de que se trate, se harán públicas el día 28 de julio, una vez comprobado el cumplimiento del requisito de presentación a los procedimientos selectivos y excluidos aquellos aspirantes que hubieran superado el mismo.

En el desarrollo de este procedimiento se garantizará una publicidad suficiente, utilizándose los medios que cada Dirección Provincial considere más adecuados.

Cuarto. *Listas generales de cada Cuerpo y especialidad.*—De no existir o resultar insuficiente el número de aspirantes a que se refiere el párrafo anterior, se adjudicará destino a los aspirantes que integren la lista general correspondiente al Cuerpo y especialidad de que se trate por el orden en que aparezcan en la misma, que será establecido de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Podrán solicitar ser incluidos en las listas generales, siempre que cuenten con los requisitos generales exigidos para ingreso en el cuerpo al que se aspira y estén en posesión de las titulaciones exigidas en cada especialidad para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, los aspirantes siguientes:

Quienes formando parte de las actuales listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de las ciudades de Ceuta y de Melilla no hayan quedado incluidos en la lista preferente, siempre y cuando cumplan con el requisito de concurrir a los procedimientos selectivos que, en su caso, se convoquen.

Quienes habiendo concurrido a los procedimientos selectivos convocados por las Órdenes de 26 de abril de 1999 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y de 31 de marzo de 2000 para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, no hubieran resultado seleccionados.

Quienes, en su caso, pudieran ser seleccionados a través de convocatorias uniprovinciales futuras.

Los requisitos de titulación para el desempeño de puestos correspondientes al Cuerpo de Maestros serán los contemplados en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y en la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical en los centros públicos de EGB y se establece el procedimiento para reconocer a los Profesores de EGB la habilitación para ocupar este puesto.

En relación con las titulaciones requeridas para el desempeño de puestos de los restantes Cuerpos, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios remitirá la relación de las titulaciones exigidas para cada especialidad.

De la posesión de estas titulaciones estarán exentos quienes hubieran obtenido, al menos, cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, así como quienes hayan impartido la especialidad solicitada durante, al menos, dos cursos con carácter interino en el caso del Cuerpo de Maestros o tres en los restantes Cuerpos, con asignación de número de registro personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo.

Ordenación de los aspirantes: Los aspirantes serán ordenados según la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo de méritos, anexo I, a las presentes instrucciones. Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en el que figuran.

La valoración de los méritos que correspondan a los aspirantes se llevará a cabo por las unidades correspondientes de la Dirección Provincial.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen ser incluidos en las listas generales de interinos deberán hacerlo constar en la solicitud que a tal efecto establezca la Dirección Provincial correspondiente. Los aspirantes que hayan concurrido a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 31 de marzo de 2000, y hayan resultado admitidos, no deberán presentar solicitud, debiendo aportar únicamente, en el plazo a que se refiere el apartado siguiente, los méritos que estimen oportunos y que no hubieren aportado con ocasión de los mencionados procedimientos selectivos, salvo que no quieran aspirar al desempeño de puestos en régimen de interinidad, en cuyo caso y, en el mismo plazo, deberán realizar manifestación en tal sentido.

Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del 28 de junio de 2000.

Documentación justificativa de méritos: Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el anexo I, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo y durante el plazo de presentación de solicitudes.

Las Direcciones Provinciales podrán establecer que los aspirantes no deban acreditar nuevamente todos o alguno de los méritos por haber sido éstos ya alegados y justificados o encontrarse la documentación correspondiente a los mismos en las Direcciones Provinciales.

En cualquier caso, la Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevalenciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

Publicación de las listas generales: Las Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla harán públicas las listas generales provisionales el 15 de julio, estableciendo un plazo no inferior a cinco días para la solicitud de subsanación de posibles errores. En el mismo plazo, los interesados podrán interponer contra las mismas reclamación que será resuelta por el Director provincial. Resueltas las reclamaciones, las Direcciones Provinciales publicarán las listas generales definitivas el 31 de julio. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el desarrollo de estos procedimientos se garantizará una publicidad suficiente, utilizándose los medios que cada Dirección Provincial considere más adecuados.

Quinto. *Realización de convocatorias uniprovinciales.*—La realización de convocatorias uniprovinciales, cuyo baremo deberá ajustarse en todo caso al anexo aludido en el apartado anterior y que podrán incorporar las pruebas que se consideren oportunas, para proceder a la seleccion de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades en las que no existieran aspirantes para ello o se hubieran agotado las listas antes aludidas para nombrar interinos en esa especialidad, requerirá la previa autorización de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, entendiéndose sin efectos cualquier convocatoria realizada sin este requisito y sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivarse para los responsables de su realización.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos convocados para cada Cuerpo por las Órdenes que se indican a continuación y contar con alguna de las titulaciones requeridas para cada especialidad, salvo que por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios se disponga otra cosa:

Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Orden de 31 de marzo de 2000.

Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas: Órdenes de 30 de noviembre de 1998.

Para el Cuerpo de Maestros: Orden de 26 de abril de 1999.

Sexto. *Obligatoriedad de aceptar los puestos ofrecidos.*—La aceptación de los puestos ofrecidos con horario completo será obligatoria, excepto los supuestos previstos en el apartado séptimo, resultando excluidos de las listas quienes renuncien a un puesto, salvo causa de fuerza mayor. Tendrán este carácter los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera o la concesión para estos mismos de licencia o permisos, excepto los de interés particular, así como los que motivan la excedencia por cuidado de hijos. Asimismo, quien desempeñando un puesto en régimen de interinidad abandone el mismo para pasar a desempeñar otro puesto en dicho régimen en otra ciudad, en el caso de Ceuta y Melilla, o provincia decaerá en su derecho a permanecer en las listas de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

Asimismo, los aspirantes no podrán, una vez asignado un puesto, optar a otro en la misma ciudad mientras la Administración educativa les mantenga en el desempeño del primero.

A estos efectos, las Direcciones Provinciales procurarán que la oferta de vacantes de comienzo de curso sea simultánea para todas las especialidades de un mismo Cuerpo.

Séptimo. *Plazas de aceptación voluntaria.*—De acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Personal y Servicios sobre el nombramiento de Profesores interinos con dedicación parcial de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas lectivas semanales.

La aceptación para desempeñar las vacantes a tiempo parcial que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria.

Igualmente, será voluntaria la aceptación de puestos en régimen de interinidad de carácter itinerante.

Octavo. *Circunstancias relacionadas con la maternidad.*—Las incidencias relativas a circunstancias relacionadas con la maternidad serán tratadas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Educación y Cultura y los representantes de las Organizaciones Sindicales de 29 de febrero de 1996.

Noveno. *Efectos de exclusión.*

a) Listas preferentes: Los aspirantes que no concurran a los procedimientos selectivos convocados en el Cuerpo, especialiad y ciudad correspondiente, o incurran en alguno de los supuestos que de conformidad con el apartado sexto conlleva la exclusión de las listas, decaerán de las listas preferentes y pasarán a integrar, en su caso, en el curso siguiente, la lista general de que se trate, en el orden que pudiera corresponderle de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo conforme al cual se establece la ordenación de estas listas.

b) Listas generales: Los aspirantes que no concurran a los procedimientos selectivos que puedan convocarse en el Cuerpo, especialidad y ciudad correspondiente, o incurran en alguna de las causas que llevan aparejada la exclusión de las listas según el apartado sexto decaerán de las listas generales.

Madrid, 26 de junio de 2000.—El Subsecretario, *Mariano Zabía Lasala.*

Ilmos. Sres. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios y Directores provinciales de Ceuta y Melilla.

ANEXO

VALORACION DE MERITOS PARA ORDENAR A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA GENERAL DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN REGIMEN DE INTERINIDAD

Meritos	Puntos	Documentos Justificativos
I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (máximo diez puntos) A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.		
1.1 Por cada mes de experiencia docente en la enseñanza pública en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,200	Documentos justificativos de los nombramientos o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Esta documentación no será necesario aportarla cuando obre en poder de la Dirección Provincial correspondiente.
1.2 Por cada mes de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros	0,100	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de los Servicios de Inspección Educativa, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.3 Por cada mes de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos	0,100	Documentos justificativos de los nombramientos o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Esta documentación no será necesario aportarla cuando obre en poder de la Dirección Provincial correspondiente.
1.4 Por cada mes de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros	0,050	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de los Servicios de Inspección Educativa, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las autoridades educativas de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.		
II -PUNTUACION OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICION DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS **VALORACIONES (máximo diez puntos)** 1º) Oposiciones de tres ejercicios:		
- Aprobado en el primer ejercicio	5,000	Certificados expedidos por el órgano convocante. Esta documentación no será necesario aportarla cuando obre en poder de la Dirección Provincial correspondiente.
- Nota superior a la de aprobado en el primer ejercicio.	1,000 más	
- Aprobado en el segundo ejercicio.	1,000 más	
- Nota superior a la de aprobado en el segundo ejercicio	1,000 más	
- Aprobado en el tercer ejercicio	1,000 más	
- Nota superior a la de aprobado en el tercer ejercicio	1,000 más	
2º) Oposiciones de dos ejercicios: (*)		
- Aprobado en el primer ejercicio	4,000	
- Nota superior a la de aprobado en el primer ejercicio	1,000 más	
- Aprobado en el segundo ejercicio	4,000 más	
- Nota superior a la de aprobado en el segundo ejercicio	1,000 más	
(*) Para la formación de la lista de Primaria en el Cuerpo de Maestros, no se tomará en cuenta el segundo ejercicio en aquellas especialidades que tengan tres, baremándose los dos restantes conforme a este subapartado.		

Meritos	Puntos	Documentos Justificativos
III.- OTROS MERITOS (máximo 5 puntos)		
3.1 **Formación académica (máximo dos puntos)**		
3.1.1. Cuerpos de Grupo B:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, distinta de la primera que se posea	1,000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada de los títulos que se posean o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por la posesión de una Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior	2,000	Fotocopia compulsada del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por la posesión de nota media de sobresaliente (9 o más puntos) en el expediente de la primera Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica	2,000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención de la primera Diplomatura.
3.1.2. Cuerpos de Grupo A:		
Por la posesión de una segunda Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior.	1,000	Fotocopia compulsada de los títulos que se posean o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por poseer el Título de Doctor en la primera titulación	2,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por la posesión de nota media de sobresaliente (9 o más puntos) en el expediente de la primera Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior	2,000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención de la primera Licenciatura.
3.2. **Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo dos puntos)**		
Por cada crédito (10 horas) de cursos de formación o perfeccionamiento superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las Instituciones sin animo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación	0,100	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
3.3. **Multilingüismo y diversidad cultural (máximo un punto)**		
Por la realización de actividades docentes relacionadas con los aspectos singulares de multilingüismo y diversidad cultural propias de las Ciudades de Ceuta y Melilla	Hasta 1,000	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente.Esta documentación no será necesario aportarla cuando obre en poder de la Dirección Provincial correspondiente.

Notas:

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- A efectos del apartado 1, cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades de los restantes Cuerpos, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. A estos efectos los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica, con anterioridad al curso 1990/91, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio que reguló la provisión de puestos por especialidades, serán considerados en la especialidad de opción.

TERCERA.- A efectos de los subapartados 1.1. y 1.3. se entenderá por **centros públicos** los centros creados conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LODE e integrados en la red pública de centros.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

QUINTA.- En ningún caso serán valorados por el subapartado 3.2. aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, master u otra titulación de postgrado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Auxiliares de Conversación de Lengua Española.—Resolución de 22 de junio de 2000 por la que se hacen públicas la listas de los candidatos seleccionados y reservas para las plazas de Auxiliares de Conversación en Francia durante el curso 2000-2001, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2000, complementaria de la de 27 de diciembre de 1999. («BOE» 8-VII-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 26 de mayo de 2000 por la que se corrigen errores en la Orden de 21 de octubre de 1999 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos. («BOE» 24-VI-2000.)

Orden de 27 de junio de 2000 por la que, en cumplimiento de sentencia, se declara seleccionada en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 28 de febrero de 1996 y se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a doña Piedad Fátima Centeno González. («BOE» 22-VII-2000.)

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se anuncia la fecha de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 31 de marzo de 2000, así como el baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso. («BOE» 24-VII-2000.)

Escalas Técnica y Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se modifica la fecha de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica, de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 4 de enero de 2000, para el ingreso en las Escalas Técnica y Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el turno de promoción interna. («BOE» 21-VII-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Orden de 23 de junio de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 15-VII-2000.)

Orden de 27 de junio de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 1-VII-2000.)

Orden de 3 de julio de 2000 por la que se corrigen errores en la Orden de 27 de junio de 2000, por la que se anunciaba convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 1-VII-2000.)

Personal laboral.—Orden de 16 de junio de 2000 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 148 plazas de Vigilante de Museos o Seguridad, mediante contratación laboral fija, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 11-VII-2000.)

Orden de 16 de junio de 2000 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia

la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de Vigilante de Consola, mediante contratación laboral fija, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Educación, Cultural y Deporte. («BOE» 12-VII-2000.)

Personal de libre designación.—Resolución de 23 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en dicha Secretaría. («BOE» 15-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en dicha Secretaría. («BOE» 15-VII-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 31 de mayo de 2000, del Consejo de Universidades, por la que se exime a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedrático de Universidad. («BOE» 24-VI-200.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Secretaria General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 13 de septiembre de 2000. («BOE» 12-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 29 de junio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 13 de septiembre de 2000. («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar los Vocales titular y suplente de las Comisiones que deben juzgar los concursos para provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias, para el día 14 de septiembre de 2000. («BOE» 21-VII-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 26 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 00/015, de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por esta Universidad. («BOE» 6-VII-2000.)

Universidad de Alcalá

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-VII-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se declara desierta la plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores en la de 22 de mayo de 2000, por la que se hacía pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente. («BOE» 6-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente. («BOE» 8-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente. («BOE» 14-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente. («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que cual se amplía un mes el plazo establecido para la constitución de la Comisión juzgadora del concurso docente número 800. («BOE» 20-VII-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona y del IMAS, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas vinculadas. («BOE» 27-VI-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 8 de mayo de 2000, en la que se convoca concurso público para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-VI-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se pública la Comisión que ha de juzgar el concurso de una plaza de Cuerpos Docentes, convocada por Resolución de 1 de septiembre de 1999. («BOE» 10-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de diversas plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 10 de febrero de 2000. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-VI-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-VII-2000.)

Universidad de Burgos

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve dar por concluido el procedimiento y declarar desierta la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología», convocada por Resolución de 9 de agosto de 1999. («BOE» 10-VII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Burgos, por el sistema de promoción interna, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999. («BOE» 14-VII-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999. («BOE» 30-VI-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 29 de octubre de 1999. («BOE» 12-VII-2000.)

Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos.—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos. («BOE» 6-VII-2000.)

Universidad de Cantabria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (concurso número 554). («BOE» 21-VII-2000.)

Escala Técnica de Gestión.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de este organismo. («BOE» 13-VII-2000.)

Universidad «Carlos III»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos de esta Universidad, convocados por Resolución de 9 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril). («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos de esta Universidad, convocados por Resolución de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo). («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 20-VII-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-VII-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos B y D.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan concursos específico y de méritos para la cobertura de puestos por personal funcionario de esta Universidad. («BOE» 27-VI-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-VI-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se da por concluido el concurso de una plaza de Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistema Informáticos». («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 21-VII-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición, y al objeto

de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito de dicha Universidad. («BOE» 11-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición y al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito de dicha Universidad. («BOE» 15-VII-2000.)

Universidad de Córdoba

Escala Administrativa.—Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa y se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas. («BOE» 30-VI-2000.)

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad de Granada

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 27 de enero de 2000. («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de junio de 1999. («BOE» 30-VI-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1999. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1999. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1999. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 9 de mayo de 2000, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 21-VII-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Titulado

Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Herbario) (grupo I), vacante en el Centro de Instrumentación Científica de esta Universidad. («BOE» 20-VII-2000.)

Universidad de Huelva

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-VII-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad convocado por Resolución del día 9 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre). («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 13 de mayo de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad, convocado por Resolución del día 26 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto). («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 3 de junio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado de esta Universidad convocados por Resolución de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2000). («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos de profesorado de esta Universidad convocado por Resolución del día 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad, convocado por Resolución del día 23 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). («BOE» 14-VII-2000.)

Universidad de Jaén

Cuerpos y Escalas de los grupos A y B.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A y B, vacantes en esta Universidad. («BOE» 20-VII-2000.)

Escalas de Especialistas Informáticos.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Especialistas Informáticos de esta Universidad. («BOE» 6-VII-2000.)

Escala de Programadores Informáticos.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad. («BOE» 6-VII-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 1-VII-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de oposición libre para cubrir dos plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Deportes, grupo III. («BOE» 21-VII-2000.)

Universidad «Jaume I»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza del Cuerpo Docente Universitario. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se convoca concurso público para la provisión de 15 plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-VII-2000.)

Universidad de La Laguna

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-VI-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, y, al objeto de iniciar el proceso de consolidación de empleo temporal de esta Universidad, se modifica la composición del Tribunal calificador y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios. («BOE» 6-VII-2000.)

Universidad de Las Palmas

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de mayo de 2000, conjunta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plaza vinculada de Profesor titular de Universidad y Facultativo Especialista de Área en el Hospital Universitario Insular dependiente del Servicio Canario de Salud. («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores en la Resolución de 17 de abril de 2000, que hacía pública la composición de las Comisiones de la convocatoria C3.ª/99. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (referencia 581). («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se corrige error a la de 18 de mayo de 2000, convocando concurso de méritos de plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 20-VII-2000.)

UNIVERSIDAD DE LLEIDA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de una plaza docente convocada por Resolución de 1 de abril de 2000. («BOE» 22-VII-2000.)

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-VII-2000.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario. («BOE» 27-VI-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A y B.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo en esta Universidad, correspondiente a los grupos A y B. («BOE» 15-VII-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos B y C.—Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que rectifica la de 11 de mayo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad, correspondientes a los grupos B y C. («BOE» 6-VII-2000.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-VI-2000.)

UNIVERSIDAD «PABLO DE OLAVIDE»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-VII-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 24-VI-2000.)

Escalas Auxiliar y de Gestión de Sistemas e Informática.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se procede a la corrección de erratas en las Resoluciones de fechas 2 y 7 de junio de 2000. («BOE» 21-VII-2000.)

Universidad del País Vasco

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 1999. («BOE» 21-VII-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace pública la composición de una Comisión que debe resolver un concurso de méritos para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios convocada por Resolución de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo). («BOE» 13-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso de acceso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso de acceso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso convocados para proveer diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Cataluña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas docentes. («BOE» 24-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas docentes. («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de corrección de errores de la Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas docentes. («BOE» 10-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan a concursos plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se declara desierto el concurso de acceso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica en la Ingeniería. («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-VII-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos a una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 3 de febrero de 2000. («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 3 de febrero de 2000. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (994/43/TU). («BOE» 24-VI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (203/28/CU). («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso y a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-VI-2000.)

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso ordinario plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se corrigen errores en la de 21 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), por la que se convocan a concurso ordinario plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 20-VII-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se corrigen errores de la de 26 de abril

de 2000, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad de Salamanca

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 17 de febrero de 2000. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Hidráulica», convocada por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad de Sevilla

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 22-VII-2000.)

Universidad de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-VII-2000.)

Universidad de Valladolid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso por Resolución de 31 de enero de 2000. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-VII-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de profesorado de esta Universidad convocadas por Resolución de 30 de noviembre de 1999. («BOE» 27-VI-2000.)

Cuerpos y Escalas del grupo A.—Resolución de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Vigo. («BOE» 27-VI-2000.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 1999. («BOE» 15-VII-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Tras la aprobación del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, por el que se crea entre otros el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se ha establecido la estructura orgánica básica del mismo por Real Decreto 691/2000, de 12 de mayo.

Ahora resulta urgente contar con un sistema, aunque provisional, de delegación de competencias en distintos órganos del Departamento, sin perjuicio de que, una vez se desarrolle la estructura orgánica básica de aquél, se proceda a revisar y completar las delegaciones de competencias que son objeto de esta Orden.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero.—Se delegan en el titular de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, dentro del ámbito de competencias que corresponde a la misma conforme a los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, y 691/2000, de 12 de mayo, las competencias que con anterioridad estaban delegadas en el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo en aplicación de las Órdenes del Ministerio de Educación y Cultura de 17 junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) y del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Segundo.—Se declaran subsistentes las competencias que estaban delegadas en el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en aplicación de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 17 de junio de 1996, en relación con la de 1 de marzo de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—Dentro del ámbito de competencias propio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme al artículo 3 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, y al Real Decreto 691/2000, de 12 de mayo, se declaran subsistentes y referidas al Director general de Universidades las delegaciones de competencia que con anterioridad al primero de los Reales Decretos citados estaban conferidas al titular de la suprimida Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

Cuarto.—1. Se delegan en el Secretario general del Consejo de Universidades las competencias del titular del Departamento para la autorización y disposición de los gastos ordinarios de los servicios a su cargo, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos imputables a créditos del presupuesto del Departamento asignados al Consejo de Universidades, hasta 100.000.000 de pesetas.

2. Se aprueba la delegación de competencias del Subsecretario en el Secretario general del Consejo de Universidades relativa a la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Quinto.—Se declaran subsistentes las delegaciones de competencia conferidas al titular de la Secretaría de Estado de Cultura con anterioridad a los Reales Decretos citados en el apartado primero, en aplicación de las Órdenes de 17 de junio de 1996, del Ministerio de Educación y Cultura, y de 9 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), del Ministerio de Cultura.

Sexto.—Se declaran subsistentes las delegaciones de competencia que con anterioridad al Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, estaban conferidas a los titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría de Estado de Cultura.

Séptimo.—Se declaran subsistentes las delegaciones de competencia conferidas con anterioridad a la creación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los Directores de los organismos autónomos del Departamento adscritos al mismo a través de la Secretaría de Estado de Cultura.

Octavo.—Se delegan en el Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las competencias que estaban delegadas en el Subsecretario de Educación y Cultura en aplicación de las Órdenes de 17 de junio de 1996, del Ministerio de Educación y Cultura, 1 de marzo de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia, y 9 de junio de 1994, del Ministerio de Cultura.

Noveno.—1. Se declaran subsistentes y referidas al Secretario general técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las competencias que con anterioridad al Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, estaban delegadas en el Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura, incluso las relativas a materia de fundaciones conforme a la Orden de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo).

2. Se delega en el Secretario general técnico la competencia para resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos del titular del Departamento, en materia de personal, cuando los actos recurridos hayan sido adoptados, por delegación del mismo, por el Director general de Programación Económica, Personal y Servicios.

3. Se aprueba la delegación en el Secretario general técnico de las competencias para resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de los Secretarios de Estado y del Subsecretario, todos ellos en materia de personal, cuando los actos recurridos hayan sido adoptados, por delegación de los citados órganos, por el Director general de Programación Económica, Personal y Servicios.

4. Igualmente se aprueba la delegación en el Secretario general técnico de la competencia del Director general de Programación Económica, Personal y Servicios para resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por este órgano en materia de personal en virtud de sus propias competencias.

5. Las delegaciones de competencias a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 de este apartado se aplicarán en los mismos términos a la resolución de los recursos de reposición contra actos que, en materia de personal, se hubieran adoptado por el titular de la suprimida Dirección General de Personal y Servicios, tanto por delegación del Ministro o de otros órganos del Departamento como en virtud de sus propias competencias.

Décimo.—Se delegan en la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las competencias que, con anterioridad al Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, estaban delegadas en los titulares de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Programación Económica y Control Presupuestario.

Undécimo.—Se declaran subsistentes las delegaciones de competencia conferidas con anterioridad a la creación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a favor del Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y de otros órganos inferiores de dicho organismo autónomo.

Duodécimo.—1. Se delegan en el Presidente del Consejo Escolar del Estado:

a) La autorización y disposición de los gastos ordinarios, así como de inversiones y de transferencias de capital imputables a los créditos presupuestarios asignados a los servicios a su cargo, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos, hasta la cuantía de 100.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación administrativa que el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, atribuye al titular del Departamento hasta el límite de 100.000.000 de pesetas.

2. Se aprueba la delegación de la competencia del Subsecretario en el Presidente del Consejo Escolar del Estado, relativa a la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Decimotercero.—Se declaran subsistentes las delegaciones de competencia conferidas a órganos del Consejo Superior de Deportes por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de marzo de 1996.

Decimocuarto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las cláusulas de delegación de competencias y de subsistencia de otras delegaciones de competencias que se contienen en la presente Orden se entenderán sin perjuicio de que, en cualquier momento, cada órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno en relación con las materias y competencias objeto de delegación.

Decimoquinto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones a que afecta la presente Orden, deberá citarse ésta además de las Órdenes anteriores que resulten de aplicación en cada caso.

Decimosexto.—La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deportes, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Educación y Universidades, de Cultura y Presidente del Consejo Superior de Deportes e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Directores generales, Secretario general técnico, Presidente del Consejo Escolar del Estado, Secretario general del Consejo de Universidades, Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y Directores de los Organismos Autónomos del Departamento.

(«BOE» 5-VII-2000.)

BECAS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con el fin de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, establece en su artículo 66 que «se arbitrarán becas

y ayudas al estudio que compensarán las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos y se otorgarán en la enseñanza postobligatoria, además, en función de la capacidad y el rendimiento escolar».

Por su parte, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, estableció el vigente sistema de becas y ayudas al estudio del Estado.

Con esta base legal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido convocando anualmente becas y ayudas al estudio para los alumnos de los niveles posteriores a la enseñanza obligatoria, en el marco de una política de compensación de desigualdades que facilite a todos los alumnos el ejercicio del derecho a la educación sin otras limitaciones que las derivadas de la vocación y aptitudes personales.

Con este mismo objetivo, se procede a convocar las becas de carácter general para el curso 2000/2001 adaptando su régimen a las novedades legislativas impuestas tanto por la Ley 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertadas de los extranjeros en España y su integración social como en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Del mismo modo que en el curso académico 1999/2000, a través de la presente Orden se convocan las becas y ayudas al estudio para los alumnos de los niveles postobligatorios de la enseñanza y no universitarios, así como de los universitarios y de otros estudios superiores que cursan sus estudios en la misma Comunidad Autónoma en la que radica su domicilio familiar, mientras que podrán acogerse a la convocatoria de becas de movilidad los alumnos universitarios y de otros estudios superiores que cambian de Comunidad por razón de sus estudios.

Así, el capítulo primero enumera los estudios para los que puede solicitarse la beca, definiéndose a continuación, en el capítulo segundo, las diferentes clases y cuantías de las ayudas que se convocan. Los capítulos tercero, cuarto y quinto regulan los requisitos exigibles para la obtención de la beca, tanto los de carácter general como los económicos y académicos. El Capítulo sexto se dedica a las tareas de verificación y control y finalmente, el capítulo séptimo contiene las normas reguladoras del procedimiento a seguir.

Por todo ello y, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones y de procedimiento administrativo, he dispuesto:

CAPÍTULO I

Estudios comprendidos

Artículo 1.

Los alumnos de niveles no universitarios y los estudiantes universitarios y de otros estudios superiores que cursen estudios en su Comunidad Autónoma podrán solicitar becas o ayudas para realizar, durante el curso académico 2000/2001 cualquiera de los estudios siguientes:

1. Los conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
2. Curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años impartido por las Universidades no presenciales.
3. Cursos de adaptación que puedan existir para titulados de Primer Ciclo Universitario que deseen proseguir estudios superiores oficiales.
4. Arte Dramático, Grado Superior de Música y Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
5. Los estudios de Turismo cursados en Escuelas Oficiales o Escuelas adscritas a las mismas.
6. Estudios cursados en los Institutos Nacionales de Educación Física conducentes a la obtención de un título oficial.
7. Curso de Orientación Universitaria y primero y segundo cursos de Bachillerato.

8. Formación Profesional de segundo grado y curso de Enseñanzas Complementarias y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

9. Enseñanzas de los grados elemental y medio de Música y Danza, Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

10. Estudios religiosos.

11. Estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas, incluida la modalidad de distancia.

12. Estudios militares.

13. Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículo aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa y cuya terminación conduzca a la obtención de un título académico oficial con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 2.

1. No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, de estudios de especialización, títulos propios de las Universidades ni estudios de postgrado.

2. En el caso de estudios religiosos que exijan para la formación de los alumnos el régimen de internado en Seminarios o en Casas de formación religiosa, y para cursar estudios homologados de los recogidos en el artículo 1, podrán concederse las mismas modalidades de beca que en el caso de estudios ordinarios. Para la estimación del factor distancia y la consiguiente determinación de la modalidad de beca que corresponda, no se tendrá en cuenta la posible existencia de Centros docentes más cercanos al domicilio familiar del alumno que el Seminario donde realice estudios religiosos.

CAPÍTULO II

Clases y cuantías de las ayudas

Artículo 3.

1. La beca podrá comprender los siguientes componentes:

A) Ayuda compensatoria.

B) Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y el Centro docente en que realice sus estudios, o el centro de trabajo en que realice sus prácticas.

C) Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno, durante el curso, fuera del domicilio familiar.

D) Ayuda para gastos determinados por razón del material escolar necesario para los estudios.

E) Ayuda para los gastos generados por los precios públicos por servicios académicos, para la realización de estudios universitarios y para el resto de los alumnos que cursen estudios en Centros estatales.

En el caso de los alumnos universitarios, la ayuda se sustanciará mediante el mecanismo de compensación de su importe a las Universidades en los términos previstos en el artículo 55.5 de la presente Orden.

F) Ayuda para gastos determinados por razón de la condición jurídica del Centro docente y de su régimen de financiación, en el nivel de Enseñanzas Medias.

2. La cuantía de la beca será igual a la suma de componentes A), B), C), D), E) y/o F) a que tenga derecho cada alumno, según las normas contenidas en

la presente Orden. En ningún caso la cuantía de las ayudas será superior al coste real del servicio.

3. Además, podrán concederse ayudas para gastos derivados de la realización del Proyecto de Fin de Carrera y exención de los precios por servicios académicos, para los alumnos de Enseñanzas Técnicas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

No procederá la concesión de las ayudas a que se refiere el párrafo anterior cuando el Proyecto Fin de Carrera constituya una asignatura ordinaria del plan de estudios o cuando se realice simultáneamente con alguno de los cursos de la carrera.

Artículo 4.

1. Para poder ser beneficiario de la ayuda compensatoria serán precisos los siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general:

1) Que el solicitante haya nacido antes del 1 de enero de 1985.
2) Que el solicitante no haya trabajado ni percibido prestaciones por desempleo en el año 1999.
3) Tener una renta familiar a efectos de beca per cápita no superior a 325.000 pesetas.

2. Tendrán preferencia para obtener esta ayuda los solicitantes que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes:

a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista por invalidez.
b) Familias numerosas.
c) Huérfanos absolutos.
d) Familias cuyo sustentador principal sea viudo, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o de hecho.
e) Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos o hijos esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.

Estas situaciones relevantes para la resolución del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

3. En todo caso, la concesión de esta ayuda exigirá la acreditación específica por parte del solicitante de la real situación socioeconómica e irá destinada a compensar a las familias por la no percepción de salario que comporta la dedicación del solicitante al estudio.

4. En el caso de alumnos que cursen los estudios enumerados en el punto 11 del artículo 1 de la presente Orden, los Órganos de Selección comprobarán el número de horas lectivas que cursa el solicitante, que no podrá ser inferior a veinte semanales, para la concesión de la ayuda compensatoria.

Artículo 5.

1. La ayuda por razón de la distancia, en transporte interurbano para desplazamiento al Centro docente, se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

De 5 a 10 kilómetros.
De más de 10 a 30 kilómetros.
De más de 30 a 50 kilómetros.
De más de 50 kilómetros.

2. En todo caso, para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta la existencia o no de Centro docente adecuado en la localidad donde el becario resida o a menor distancia y, en su caso, la disponibilidad de plazas, y si se imparte la profesión, especialidad o modalidad que se desea cursar.

3. La distancia, a los efectos de concesión de ayuda, será la existente entre los cascos urbanos en que radiquen el domicilio del alumno y el Centro docente, respectivamente. A estos efectos, los Órganos de Selección de becarios podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al Centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal en los términos establecidos en los artículos 7 y 22.

4. Los Órganos de Selección de becarios podrán ponderar las dificultades de desplazamiento que existan en casos concretos para la aplicación de la escala establecida en el párrafo primero del presente artículo.

5. En ningún caso serán compatibles las ayudas por razón de la distancia en transporte interurbano con la ayuda de residencia.

Artículo 6.

1. Procederá la concesión de ayuda para transporte urbano en el nivel universitario en aquellos casos en que la ubicación del Centro docente lo haga necesario a juicio del Jurado de Selección respectivo, y siempre que para el acceso al Centro docente haya de costearse más de un medio de transporte público. Esta ayuda no procederá en el caso de los alumnos que cursan estudios universitarios de educación a distancia.

2. Esta ayuda será compatible con la ayuda de residencia e incompatible con cualquier modalidad de ayuda para transporte interurbano.

Artículo 7.

1. Para la adjudicación de las ayudas para gastos derivados de la residencia del alumno fuera del domicilio familiar se requerirá que el solicitante acredite que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el Centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, los Órganos de Selección de becarios podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al Centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Se tendrán en cuenta factores como el grado de parentesco con el alumno, los gastos ocasionados por éste o el lucro cesante por la imposibilidad de arrendar el inmueble.

2. En el caso de alumnos que cursen estudios enumerados en los puntos 4), 9) y 11) del artículo 1 de la presente Orden, los Órganos de Selección comprobarán la necesidad, en su caso, del solicitante de residir fuera de su domicilio atendiendo al número de asignaturas en que se haya matriculado, así como a las horas lectivas, que no podrán ser inferiores a veinte semanales, para la concesión de la ayuda de residencia. Cuando no exista dicha necesidad, pero sean precisos esporádicos desplazamientos al Centro docente, se podrán conceder las ayudas previstas en los párrafos 1 y 2 del artículo 16 de la presente Orden Ministerial, según se trate de estudios de nivel superior o medio, respectivamente.

Artículo 8.

1. La ayuda por razón de gastos necesarios para material didáctico, procederá en todo caso, salvo en los siguientes supuestos en los que la beca tendrá como único componente la ayuda para precios por servicios académicos:

Los becarios a que se refiere el artículo 24.2 de la presente Orden.

Los alumnos que cursen Complementos de formación para acceder a enseñanzas de segundo ciclo.

Tampoco procederá la ayuda por razón de gastos necesarios para material didáctico, en el caso de alumnos beneficiarios de la ayuda para la realización del Proyecto Fin de Carrera.

2. Sólo podrá concederse la ayuda para material didáctico, aparte del beneficio que suponga la exención de precios públicos por servicios académicos a aquellos alumnos que, estén matriculados en enseñanzas libres o que cursen titulaciones de planes de estudios a extinguir, siempre que sólo estén matriculados de asignaturas sin docencia presencial. Igualmente, sólo procederá esta ayuda en el caso de estudios de idiomas a distancia.

3. No podrán concederse becas ni ayudas en el caso de alumnos de centros privados no homologados, cualesquiera que sean los estudios que en ellos se cursen, a menos que dichos alumnos deban examinarse ante los profesores de los Centros oficiales para todas y cada una de las asignaturas de que consten dichos estudios.

Artículo 9.

Las cuantías de las ayudas compensatorias serán las siguientes:

Para ciclos formativos de grado superior con duración de un curso más prácticas: 328.000 pesetas.

Para estudios universitarios o superiores: 280.000 pesetas.

Para ciclos formativos de grado medio con duración de un curso más prácticas: 280.000 pesetas.

Para Formación Profesional de segundo grado y ciclos formativos de grado superior: 225.000 pesetas.

Para los demás estudios comprendidos en la presente convocatoria: 168.000 pesetas.

Artículo 10.

1. Las cuantías de las ayudas por razón de desplazamiento al Centro docente serán las siguientes:

De 5 a 10 kilómetros: 22.000 pesetas.
De más de 10 a 30 kilómetros: 44.000 pesetas.
De más de 30 a 50 kilómetros: 88.000 pesetas.
De más de 50 kilómetros: 108.000 pesetas.

2. En los casos de nivel universitario en que deba asignarse ayuda para transporte urbano, la cuantía de esta ayuda no rebasará la cantidad de 21.000 pesetas.

Artículo 11.

Las cuantías de las ayudas por razón de residencia fuera del domicilio familiar serán las siguientes:

Para ciclos formativos de grado superior con duración de un curso más prácticas: 345.000 pesetas.

Para estudios universitarios o superiores: 293.000 pesetas.

Para ciclos formativos de grado medio con duración de un curso más prácticas: 293.000 pesetas.

Para los demás estudios comprendidos en esta convocatoria: 246.000 pesetas.

Artículo 12.

Las cuantías de las ayudas para material didáctico serán las siguientes:

Para estudios universitarios, superiores y ciclos formativos de grado superior: 28.000 pesetas.

Para los demás estudios comprendidos en esta convocatoria: 18.000 pesetas.

Artículo 13.

1. La cuantía máxima de la ayuda por razón del carácter y régimen financiero del Centro docente será de 70.000 pesetas.

2. Estas ayudas no procederán en los casos de alumnos de Centros sostenidos con fondos públicos o que, por cualquier causa, no estén obligados al pago de la enseñanza. A estos efectos, no se considerarán sostenidos con fondos públicos los Centros municipales de Bachillerato Unificado Polivalente y otros estudios, en cuyo caso, la cuantía de la ayuda será de 35.000 pesetas.

3. En el supuesto de alumnos matriculados en centros privados en régimen de concierto singular suscrito para enseñanzas de niveles no obligatorios (Formación Profesional de segundo grado y centros homologados de Bachillerato Unificado Polivalente –procedentes de las antiguas secciones filiales de Bachillerato–), que deban abonar a los centros las cuotas establecidas en concepto de financiación complementaria y exclusivamente por enseñanza reglada, la cuantía de la ayuda por este concepto será de 27.000 pesetas.

Artículo 14.

1. El importe de la ayuda para precios públicos por servicios académicos será el que se fije para dichos precios en el curso 2000/2001.

Podrán disfrutar de esta ayuda:

a) Los alumnos que obtengan definitivamente la condición de becario en relación con la correspondiente enseñanza.

b) Los alumnos universitarios que, cumpliendo todos los requisitos académicos y de carácter general para ser becarios, tengan una renta familiar igual o inferior a la establecida en el apartado 2 del artículo 24 de la presente Orden.

c) Los alumnos que, cumpliendo todos los requisitos económicos y de carácter general para la obtención de beca, estén cursando Complementos de formación para acceder a enseñanzas de segundo ciclo.

2. En los casos en que el alumno no se matricule por cursos completos, según estén determinados por los respectivos planes de estudio, el beneficio a que se refiere el presente artículo alcanzará a todas las asignaturas o al mínimo de créditos necesario para obtener la titulación de que se haya matriculado y para la que se le haya concedido la beca en el curso 2000/2001.

Artículo 15.

La cuantía de la ayuda para la realización del Proyecto de Fin de Carrera será de 63.000 pesetas. Esta ayuda sólo será compatible con la exención de los precios por servicios académicos por este concepto.

Artículo 16.

1. Las becas para alumnos que cursan estudios universitarios de educación a distancia se destinan a sufragar parte de los gastos en que incurran sus alumnos por razón de material didáctico y, en su caso, esporádicos desplazamientos a los Centros colaboradores.

Cuando el alumno resida en la misma localidad en la que radique la sede del Centro asociado o colaborador solamente podrá recibir beca por el primer concepto y su cuantía será también de 28.000 pesetas. Cuando el alumno resida fuera de dicha localidad, la cuantía total de la beca será de 72.000 pesetas.

2. Las becas para alumnos de estudios oficiales de Bachillerato a Distancia se destinan a sufragar parte de los gastos en que incurran sus alumnos por razón

de material didáctico y, en su caso, esporádicos desplazamientos a los Centros colaboradores. Cuando el alumno resida en la misma localidad en que radique la extensión del Centro de Bachillerato a Distancia o Centro colaborador, solamente podrá recibir beca por el primer concepto, y su cuantía será de 18.000 pesetas. Cuando el alumno resida fuera de dicha localidad, la cuantía total de la beca será de 62.000 pesetas.

3. Será aplicable a los alumnos a que se refiere el presente artículo, lo dispuesto en los artículos 4 y 14.

Artículo 17.

1. Conforme al mandato contenido en el artículo 138.1 de la Constitución y a lo dispuesto en la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Islas Baleares, los beneficiarios de beca con domicilio personal o familiar en la España insular, o en Ceuta o Melilla, que se vean en la necesidad de utilizar transporte marítimo o aéreo para acceder al Centro docente en el que cursen sus estudios desde su domicilio, dispondrán de 50.000 pesetas más sobre la cuantía de la beca que les haya correspondido.

2. Esta cantidad adicional será de 70.000 pesetas para los becarios con residencia familiar en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera, Hierro y La Palma, Menorca y las Pitiusas. Estos complementos de beca serán también aplicables a los alumnos que cursan estudios universitarios de educación a distancia o de Centros Oficiales de Bachillerato a Distancia que residan en territorio insular que carezca de Centro asociado o colaborador.

3. En el caso de que el alumno tenga que desplazarse entre las Islas Canarias y la Península, las cantidades a que se refieren los dos párrafos anteriores serán de 100.000 y 105.000 pesetas, respectivamente.

CAPÍTULO III

Requisitos exigibles

Artículo 18.

1. Para obtener el beneficio de beca será preciso cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. No podrán concederse becas ni ayudas en el supuesto de alumnos universitarios que estén en posesión, o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o alguno de los correspondientes a los estudios superiores citados en el artículo 1 de la presente Orden.

Podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un Título de Diplomado, de Maestro o de Ingeniero o Arquitecto Técnicos que permita el acceso a dicho segundo ciclo, en las condiciones académicas y económicas previstas en la presente Orden.

En dichas condiciones, también podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo en los casos en que las directrices propias del título posibiliten el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.

3. Que el coeficiente de prelación obtenido, en su caso, por el alumno, le sitúe dentro del crédito disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y el artículo 55 de la presente Orden.

CAPÍTULO IV

Requisitos de carácter económico

Artículo 19.

1. A los efectos de poder recibir beca o ayuda al estudio, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los artículos 24 y 25 de la presente Orden.

2. Los umbrales a que se refiere el párrafo anterior serán de aplicación a todos los alumnos, con excepción de aquellos que soliciten la renovación de su beca dentro del mismo ciclo educativo.

3. En el caso de estudios universitarios, a estos efectos, se considerará que integran el primer ciclo los cursos primero, segundo, tercero y, en su caso, el Proyecto de Fin de Carrera, en aquellos estudios en que sea necesaria su superación para la obtención del título, o los que constituyan el primer ciclo en cada plan de estudios.

El curso de adaptación o los Complementos de Formación tendrán la consideración de curso inicial de ciclo.

Integrarán el segundo ciclo universitario los cursos cuarto, quinto y, en su caso, sexto y el Proyecto de Fin de Carrera en el mismo supuesto previsto anteriormente, o los que se determinen como segundo ciclo en el plan de estudios.

En el supuesto de alumnos matriculados en asignaturas o créditos que, de acuerdo con el plan de estudios, correspondan a ciclos diferentes, los Jurados de Selección Universitaria podrán considerar que el alumno está matriculado en uno u otro, atendiendo al ciclo al que correspondan la mayor parte de las asignaturas o créditos que esté cursando el alumno.

4. En el caso de estudios no universitarios, se considerará que constituyen ciclos independientes los siguientes cursos:

Ciclo de bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria: Tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Ciclo de Bachillerato: Primer y segundo curso de Bachillerato.

Ciclo de Formación Profesional de segundo grado: Los cursos primero, segundo y tercero de Formación Profesional de segundo grado o, en su caso, el curso de acceso y primero y segundo cursos de Formación Profesional de segundo grado.

Ciclo de formativo de grado medio: Los cursos que lo integren de acuerdo con el correspondiente plan de estudios.

Ciclo formativo de grado superior: Los cursos que lo integren de acuerdo con el correspondiente plan de estudios.

En todos los demás estudios se estará a los ciclos determinados en los correspondientes planes de estudios.

Artículo 20.

1. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero.—Se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

Segundo.—De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se restarán las retenciones practicadas de la parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

4. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 21.

1. A los efectos del cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 1999 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 22.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Artículo 23.

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

b) 50.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 75.000 pesetas para familias numerosas de segunda o de honor, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 225.000 pesetas por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 350.000 pesetas cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y 6 por 100.

d) 150.000 pesetas por cada hijo que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios, en atención a las

circunstancias mencionadas en el artículo 7.1 de esta Orden y siempre que se justifique adecuadamente.

e) Se incrementará el umbral renta familiar aplicable en un 20 por 100 en los siguientes casos:

Cuando el sustentador principal y/o su cónyuge o el solicitante sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez.

Cuando el que viniera siendo sustentador principal de la familia pase a encontrarse en situación de desempleo sin percepción de prestaciones.

Cuando el sustentador principal sea viudo o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados, en su caso.

Cuando el sustentador principal sea padre o madre soltero, viudo o separado legalmente o de hecho siempre que los únicos ingresos de la unidad familiar sean los procedentes de su trabajo.

Cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.

Artículo 24.

1. Para obtener beca, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro: 1.030.000 pesetas.
Familias de dos miembros: 1.680.000 pesetas.
Familias de tres miembros: 2.205.000 pesetas.
Familias de cuatro miembros: 2.615.000 pesetas.
Familias de cinco miembros: 2.967.000 pesetas.
Familias de seis miembros: 3.308.000 pesetas.
Familias de siete miembros: 3.630.000 pesetas.
Familias de ocho miembros: 3.950.000 pesetas.

A partir del octavo miembro, se añadirán 315.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

2. Para obtener la ayuda para precios por servicios académicos, como único componente de la beca, de acuerdo con el artículo 14 de la presente Orden ministerial, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro: 1.320.000 pesetas.
Familias de dos miembros: 2.253.000 pesetas.
Familias de tres miembros: 3.058.000 pesetas.
Familias de cuatro miembros: 3.650.000 pesetas.
Familias de cinco miembros: 4.058.000 pesetas.
Familias de seis miembros: 4.378.000 pesetas.
Familias de siete miembros: 4.695.000 pesetas.
Familias de ocho miembros: 5.011.000 pesetas.

A partir del octavo miembro, se añadirán 315.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

3. En el caso de solicitantes de nivel universitario, de Formación Profesional de segundo grado y de Ciclos Formativos de grado superior con derecho a ayuda de residencia, con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden Ministerial, el umbral de renta no superable para la concesión de beca será el fijado en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 25.

1. Los Órganos Colegiados de Selección, con observancia de las reglas contenidas en el presente artículo, podrán ponderar la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de la beca.

2. Se denegará la solicitud de beca o ayuda al estudio por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de beca que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

A) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 5.500.000 pesetas. En caso de que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera el 1 de enero de 1.990 o posterior o se trate de municipios enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, se multiplicarán los valores catastrales por 0,50.

La Dirección General del Catastro facilitará, anualmente, la relación de municipios que correspondan a cada una de las dos situaciones indicadas, a los efectos de aplicación del coeficiente de ponderación.

B) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 2.000.000 de pesetas por cada miembro computable de la unidad familiar.

C) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a la unidad familiar no podrá superar las 250.000 pesetas.

3. Cuando sean varios los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que disponga la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere 100 y, en todo caso, cuando alguno de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge.

5. También se denegará la ayuda solicitada cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, en 1.999, superior a 24.000.000 de pesetas.

6. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para obtener los datos necesarios para determinar el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CAPÍTULO V

Requisitos de carácter académico

Artículo 26.

1. Para disfrutar de beca o ayuda al estudio deberán los solicitantes cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen en la presente Orden.

2. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en la presente Orden.

3. En el caso de alumnos que cambien de Universidad para la continuación de los mismos estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a la Universidad de origen.

Estudios universitarios y superiores

Artículo 27.

En los estudios universitarios y superiores las calificaciones obtenidas por quienes soliciten beca serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor: 10 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Aprobado o apto: 5,5 puntos.
Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria: 2,5 puntos.

Artículo 28.

1. Para obtener beca en estudios universitarios o superiores será preciso haber obtenido, en el curso 1999/2000, las calificaciones medias siguientes:

A) Para primera matrícula de primer curso de primer ciclo:

Nota de acceso a la Universidad igual o superior a 5 puntos, o bien 5 puntos de nota media en el Curso de Orientación Universitaria o último de Formación Profesional de Segundo Grado o último de Bachillerato.

B) Para los restantes casos:

En estudios de Enseñanzas Técnicas: 4 puntos de nota media.
En los demás estudios universitarios y superiores: 5 puntos de nota media.

2. En todos los casos en que existan cursos con el carácter de selectivos podrá obtenerse el beneficio de beca o ayuda al estudio durante el segundo año que, en su caso, necesite el alumno para superar la totalidad del curso, siempre que las asignaturas no superadas no excedan de tres si se trata de los estudios de Enseñanzas Técnicas o una, si se trata de los demás estudios universitarios o superiores y se haya alcanzado la nota media exigida en el apartado anterior. Superadas en dicho segundo curso, todas las asignaturas, se entenderá que el alumno cumple el requisito académico necesario para obtener beca en el siguiente curso.

3. En todo caso, el número mínimo de asignaturas o créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el curso 1999/2000, será el que, para cada caso, se indica en el artículo 30.

4. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

5. En el caso de alumnos que realizan el curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años, impartido por las Universidades no presenciales la beca se concederá para un único curso académico.

6. Para el Proyecto de Fin de Carrera será preciso haber superado todas las asignaturas o créditos de la carrera, habiendo disfrutado en el curso 1999/2000 de la condición de becario de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Cultura.

7. Sólo se podrá disfrutar de la condición de becario durante dos años más de los establecidos en el correspondiente plan de estudios si se trata de Enseñanzas Técnicas Superiores y un año más, si se trata de los demás estudios universitarios. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos académicos establecidos en la presente Orden.

Como excepción, los alumnos que cursen la totalidad de sus estudios universitarios en centros de educación a distancia podrán disfrutar de la condición de becario durante un año más de los previstos en el párrafo anterior.

Artículo 29.

1. Siempre que se haya obtenido la nota media mínima que exige el artículo anterior, podrá obtenerse el beneficio de la beca, aunque no se hubieran superado todas las asignaturas, siempre que las no superadas no excedan de tres, si se trata de estudios de Enseñanzas Técnicas, o una, si se trata de los demás estudios universitarios o superiores.

2. En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, podrán quedarle al alumno sin superar el cuarenta o el veinte por ciento de los créditos matriculados, respectivamente, según los estudios de que se trate.

Artículo 30.

1. Para obtener beca será preciso que el solicitante se matricule, en el curso 2000/2001, del mínimo de asignaturas o créditos que se indica a continuación:

A) Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de primer ciclo de cualquier titulación universitaria o superior, en enseñanzas no renovadas, y así lo exija la normativa correspondiente, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudio vigentes. En el caso de enseñanzas renovadas, se estará a lo dispuesto en el apartado B).2 de este artículo.

B).1) Salvo el caso previsto en la letra A) anterior, para las enseñanzas no renovadas, el número mínimo de asignaturas en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

2) Cuando se trate de enseñanzas renovadas (estructuradas en créditos), el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia deberán matricularse, en caso de enseñanzas no renovadas, al menos, de tres asignaturas, debiendo ser superadas las tres para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas renovadas (estructuradas en créditos), deberán matricularse, al menos, de cuarenta y dos créditos, debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca. En el supuesto de matricularse de un número superior de asignaturas o créditos, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 6. del presente artículo.

3. En el supuesto de planes de estudios en enseñanzas renovadas (estructurados en créditos), con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá obtener la beca el alumno que se matricule en un semestre/cuatrimestre del cincuenta por ciento de los créditos establecidos en el apartado B).2 anterior. No obstante, para la renovación de su beca, deberá completar la matrícula en el siguiente semestre/cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos matriculados a que se refiere dicho apartado.

4. Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo.

5. Los alumnos que se matriculen del curso o semestre/cuatrimestre completo, según el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate, podrán obtener la beca, aunque el número de asignaturas o créditos de que conste dicho curso completo sea inferior a los apartados del número 1 anterior.

6. En el caso de haberse matriculado en un número de asignaturas o créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en la presente Orden.

No obstante lo anterior, los Jurados de Selección Universitaria podrán tener en cuenta los casos de excepcional aprovechamiento académico del alumno que le lleven a cursar sus estudios en un número de años inferior al establecido por el correspondiente plan de estudios.

En este sentido, se considerará que existe excepcional aprovechamiento académico del alumno de planes de estudios organizados por asignaturas, cuando se matricule al menos de dos más de las que se determinan en el apartado 1 de este artículo, debiendo alcanzar, en todo caso, la nota media señalada en el artículo 28.1.B) y superar, al menos, dos asignaturas más de las requeridas en el artículo 29.1.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, para determinar si existe excepcional aprovechamiento del alumno se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado 1.B) 2) de este artículo. El porcentaje de créditos a superar en estos casos para obtener beca se determinará mediante las siguientes fórmulas matemáticas:

$$60 - \frac{Y}{10} \ \% \quad \text{para Enseñanzas Técnicas}$$

$$80 - \frac{Y}{10} \ \% \quad \text{para los demás estudios universitarios.}$$

Y = incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga este artículo en su apartado 1.B.2.

En todo caso, para la obtención de beca estos alumnos deberán acreditar la nota media exigida en el artículo 28.1.B) de la presente Orden.

7. El número mínimo de asignaturas o créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2000/2001, no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados por razón de un mejor aprovechamiento académico teniendo como referencia al alumno que pueda obtener el mayor número de becas en sus estudios, siempre que cumpla todos los demás requisitos de la convocatoria.

8. En los estudios superiores no integrados en la Universidad continuará vigente a estos efectos el régimen de matrícula por curso completo según el correspondiente plan de estudios.

9. En aquellas Universidades que tengan asignaturas anuales y semestrales/cuatrimestrales, estas últimas tendrán la consideración de media asignatura a todos los efectos. En los casos excepcionales de existencia de asignaturas trimestrales, éstas tendrán la consideración de un tercio de asignatura a todos los efectos.

10. Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a ningún efecto.

11. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

12. Los Jurados de Selección de Becarios de las Universidades que, en aplicación de los nuevos planes de estudios, admitan primera matrícula en el segundo cuatrimestre, adaptarán a esa circunstancia las disposiciones de la presente Orden Ministerial.

Artículo 31.

1. Para el cálculo de la nota media a que se refiere el artículo 28, en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo del artículo 27, por el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias del curso 1999/2000 o último año que realizó estudios.

2. Para el cálculo de la nota media a que se refiere el artículo 28, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo del artículo 27 a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.
P = Puntuación de cada asignatura según el baremo del artículo 27.
NCa = Número de créditos que integran la asignatura.
NCt = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos, se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias del curso 1999/2000 o último año que realizó estudios.

Artículo 32.

1. En el caso de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en caso de cambio de estudios mientras dicho cambio entrañe pérdida de uno o más cursos en el proceso educativo.

2. En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados, con excepción de los alumnos que concurran a mejorar la nota de la prueba de acceso a la Universidad que podrán hacer uso de esta última calificación.

3. No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo, en todo caso, el alumno cumplir los requisitos académicos establecidos con carácter general.

Estudios de Enseñanzas Medias

Artículo 33.

Las calificaciones académicas obtenidas en los niveles de Enseñanzas Medias y en Otros Estudios Medios se valorarán según el siguiente baremo:

Sobresaliente: 9 puntos.
Notable: 7,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.
Suficiente o apto: 5,5 puntos.
Insuficiente o no apto: 3 puntos.
Muy deficiente o no presentado: 1 punto.

Artículo 34.

La aplicación del baremo establecido en el artículo anterior se hará en la forma que se señala en las siguientes normas:

a) En todos los casos en que el alumno haya recibido una calificación por cada una de las asignaturas cursadas, se aplicará el baremo correspondiente a dichas calificaciones, obteniéndose la nota media dividiendo la suma aritmética alcanzada por el número de asignaturas cursadas.

b) En las enseñanzas medias en las que exista legalmente calificación global por curso, el baremo se aplicará directamente a dicha calificación.

c) Para el cálculo de la calificación de cada asignatura se tendrá en cuenta, en todo caso, la mejor calificación obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

d) En el caso de Enseñanzas Medias que tengan asignaturas cuatrimestrales, éstas tendrán la consideración de media asignatura a todos los efectos.

Artículo 35.

Para obtener beca en los estudios de Enseñanzas Medias será preciso haber obtenido, en el curso 1999/2000, las calificaciones siguientes:

1. Para el primer curso de Bachillerato, de Formación Profesional de segundo grado, de idiomas a distancia y curso de Acceso, de Otros Estudios Medios y Ciclos formativos de Grado Medio o Superior, reunir los requisitos establecidos para quedar matriculado de dichos cursos.

2. Para los restantes cursos de Enseñanzas Medias y de Otros Estudios Medios, 5 puntos entre las convocatorias de junio y septiembre y aunque le haya quedado al alumno una asignatura sin superar.

Para el segundo año de los ciclos formativos, se concederá la beca siempre que el alumno haya dejado un único área o módulo sin superar.

3. Para los restantes cursos de idiomas a distancia, el requisito para obtener la beca de libros, será haber superado completamente el curso anterior.

Artículo 36.

1. No se concederá beca a los alumnos que estén repitiendo curso.

En el caso de alumnos que hayan repetido curso, se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios cuando tengan superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquel para el que solicitan la beca.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos que se inscriban de nuevo en distinta opción del Curso de Orientación Universitaria o segundo de Bachillerato, podrán obtener beca o ayuda al estudio siempre que en el curso anterior hayan superado la totalidad de las asignaturas entre las convocatorias de junio y septiembre.

2. A efectos del disfrute del beneficio de beca, los alumnos de estudios de enseñanzas medias deberán matricularse por cursos completos, según el plan de estudios vigente en cada caso.

3. Se establecen a la regla general de matrícula por cursos completos las siguientes excepciones:

a) En el caso de alumnos de estudios oficiales de Bachillerato a Distancia que ya se hubieran matriculado anteriormente de primer curso completo y, por lo

tanto, puedan matricularse de asignaturas sueltas, para poder obtener el beneficio de la beca deberán matricularse como mínimo de cuatro asignaturas que deberán aprobar en su totalidad. En el caso de estudios de Curso de Orientación Universitaria deberán matricularse, como mínimo, de un bloque de materias, que deberán aprobar en su totalidad.

b) En el caso de estudios nocturnos, podrán los alumnos obtener el beneficio de la beca, aunque se matriculen de un sólo bloque de materias, que también deberán aprobar en su totalidad.

c) Los alumnos que se matriculen sólo de algunas materias para completar una nueva opción del Curso de Orientación Universitaria o de segundo curso de Bachillerato.

4. En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

Artículo 37.

1. En el caso de cambio de estudios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca mientras dicho cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida únicamente cuando el pase a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

2. En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

CAPÍTULO VI

Verificación y control

Artículo 38. Son obligaciones de los beneficiarios de becas o ayudas al estudio, las siguientes:

a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

b) Acreditar ante la Entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores.

e) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Artículo 39.

1. Las Administraciones educativas competentes y las Universidades ejercerán un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la modificación de la resolución de concesión.

3. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, las Administraciones educativas competentes y las Universidades podrán determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

4. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su reintegro de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Orden y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Artículo 40.

1. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas y patrimonios familiares a los efectos de adjudicación, denegación o modificación y reintegro de becas o ayudas, las Administraciones educativas competentes y las Universidades podrán solicitar la colaboración de los Ministerios de Economía, de Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación. A estos efectos:

a) Funcionarios de los Ministerios de Economía, de Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación podrán asesorar a los órganos de las Administraciones educativas competentes y de las Universidades en el estudio de las solicitudes y propuestas de concesión y modificación o reintegro de las becas o ayudas al estudio.

b) El Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Subdirección General de Tratamiento de la Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cooperarán para la investigación de los casos en que las becas o ayudas hayan podido solicitarse u obtenerse mediante ocultación de ingresos.

2. Con el mismo fin y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la LOGSE, las Administraciones educativas competentes y las Universidades gestionarán la colaboración de otros órganos de las Administraciones Públicas a los efectos de obtener la información de la situación económica real de los solicitantes o beneficiarios de becas o ayudas al estudio.

Artículo 41.

1. En el mes de octubre de 2001, la Subdirección General de Tratamiento de la Información remitirá a todos los centros docentes, alguno de cuyos alumnos haya obtenido alguna de las becas o ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, relación nominal de dichos alumnos becarios con indicación de su Documento Nacional de Identidad, clases y cuantía de las ayudas concedidas.

2. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

a) Haber causado baja en el centro, antes de final del curso 2000/2001.

b) No haber asistido a un cincuenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.

c) No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de las asignaturas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

d) No haber abonado servicios prestados por el centro para cuya financiación se hubiera concedido la beca.

3. Atendiendo a la naturaleza de la ayuda concedida, procederá la revocación completa de todos los componentes de ayuda a los alumnos becarios que hubieran incurrido en las circunstancias descritas en los apartados a) ó c) del punto anterior. En el caso de alumnos que hayan incurrido únicamente en la situación descrita en el apartado b) del punto anterior, procederá la revocación completa de todos los componentes de ayuda concedidos, excepción hecha de la exención de los precios por servicios académicos y de la ayuda de libros y material didáctico.

A quienes incurran en la situación descrita en el apartado d) del punto anterior se les revocarán los componentes de ayuda correspondientes a los servicios no abonados por el alumno becario.

4. Las Secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de noviembre de 2001, a los Órganos Colegiados de Selección de Becarios correspondientes el nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran de los becarios incursos en cualquiera de las situaciones a que se refiere el punto anterior.

Artículo 42.

1. Terminado el proceso de adjudicación de becas, las Administraciones educativas competentes y las Universidades verificarán el porcentaje que acuerde el correspondiente Órgano Colegiado de Selección de las becas concedidas.

2. Además, las Universidades deberán notificar a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la relación de alumnos beneficiarios de la ayuda para la realización del Proyecto de Fin de Carrera que no hayan presentado y superado el mismo, en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que formalizaron la correspondiente matrícula.

3. Las concesiones de becas o ayudas al estudio serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, según se expresa en el artículo 38.a) o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En dichos supuestos, las Administraciones educativas competentes y las Universidades procederán a incoar e instruir el oportuno expediente para proponer a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la modificación de la concesión de la beca o ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

4. La colaboración entre las Administraciones educativas competentes y las Universidades con otros órganos de las Administraciones Públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a becas o ayudas adjudicadas.

5. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 43.

1. En el caso de que del expediente instruido se derive la obligación de reintegrar las cantidades recibidas y, en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16

del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre y, dado que la situación económica de la unidad familiar es uno de los requisitos fundamentales para la obtención de becas o ayudas al estudio, quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, para responder del referido reintegro y, salvo las limitaciones establecidas por la ley, la persona principal de la familia y el solicitante, en caso de ser mayor de edad o menor emancipado.

2. La resolución que recaiga contendrá la información necesaria para que el alumno pueda cumplir la obligación de reintegrar.

3. Transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente al del recibo de la notificación de la resolución a que se refiere el párrafo anterior, sin que se hubiera efectuado el ingreso correspondiente, se comunicará a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda correspondiente al domicilio del interesado para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en la Orden Ministerial de 23 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Artículo 44.

A los efectos establecidos en el presente Capítulo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO VII

Reglas de procedimiento

Artículo 45.

1. Todos los alumnos que soliciten beca deberán cumplimentar el impreso oficial que se apruebe al efecto y presentarlo en los plazos siguientes:

a) Hasta el 31 de julio de 2000, los solicitantes que, por haber aprobado en el mes de junio la totalidad de las asignaturas o créditos de que hubieren estado matriculados, o por cualquier otra causa, estén en condiciones de ofrecer ya una nota media académica o calificación global computable como definitiva de estudios ya cursados. Estas solicitudes integrarán la Fase «A» del procedimiento.

Para estos alumnos, los centros docentes habilitarán el oportuno período especial de matrícula durante el mes de julio. No obstante, las Administraciones educativas competentes y las Universidades, dadas las especiales circunstancias que concurren en la matrícula de los alumnos de primer curso, podrán adoptar las medidas necesarias para posibilitar la tramitación de sus solicitudes.

b) Hasta el 31 de octubre de 2000, los solicitantes que hayan concurrido a exámenes en la convocatoria de septiembre. Estas solicitudes integrarán la Fase «B» del procedimiento.

c) Podrán presentarse solicitudes de beca después del 31 de octubre en los siguientes casos:

En caso de que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad al 31 de octubre, siempre que la beca se presente con la solicitud de matrícula.

En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.

En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

En estos casos, las solicitudes se presentarán directamente en las Universidades en que corresponda realizar los estudios para los que se solicita el beneficio, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Podrán presentarse solicitudes de beca para la realización del Proyecto de Fin de Carrera durante el mes siguiente a la fecha de formalización de la matrícula correspondiente y, en todo caso, antes del 30 de marzo del 2001.

2. Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de dieciocho años.

Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente comprensivo de los códigos que identifican el banco, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno becario.

3. Únicamente los alumnos que soliciten la beca en concepto de nueva adjudicación acreditarán el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la presente Orden mediante la presentación de algún o algunos de los siguientes documentos correspondientes al año 1999:

Fotocopia completa de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Fotocopia completa de las declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Fotocopia completa de los cálculos realizados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (anexo II) para proceder a la devolución solicitada en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos.

Certificaciones de empadronamiento.

Documentación acreditativa de independencia familiar y económica.

Documentación acreditativa de la pertenencia a los colectivos a que se refiere el artículo 4.

Artículo 46.

1. En los dos últimos casos previstos en el apartado 1.c) del artículo anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, los Órganos Colegiados de Selección atenderán, para la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

2. Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Artículo 47.

1. Las solicitudes se presentarán en los Centros docentes donde los solicitantes vayan a seguir sus estudios durante el curso académico 2000/2001.

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros, Oficinas de Correos, Oficinas Consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 48.

1. En el caso de alumnos que deban proseguir sus estudios en el mismo Centro a que hubieran asistido en el curso 1999/2000, las Secretarías de dichos centros docentes certificarán en el espacio del impreso destinado al efecto las calificaciones obtenidas por el alumno solicitante en dicho curso y, asimismo, que ha quedado matriculado en el curso para el que se solicita la beca, especificando el número de asignaturas o créditos computables de que se hubiera matriculado, así como las características de los mismos (cuatrimestrales, etc.).

En los casos de alumnos que vayan a cursar sus estudios en Centro distinto, los Centros de origen procederán a diligenciar las instancias en lo relativo a las notas académicas de los alumnos y las devolverán a éstos para que puedan continuar su trámite en el Centro docente correspondiente al curso para el que se solicita la beca, para que sea diligenciado en ellas lo relativo a la matrícula en este último curso.

2. No será necesaria la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso anterior en el caso de alumnos que soliciten beca para cursar primero de Bachillerato, primero de Formación Profesional de segundo grado o curso de Acceso, de Otros Estudios medios y primer curso de Ciclos Formativos de grado medio y superior y de estudios de idiomas a distancia.

3. En el caso de que al solicitante le haya sido concedido el traslado de su matrícula a otra Universidad, deberá solicitar el traslado de su expediente de beca en la Universidad de origen. Esta enviará a la nueva Universidad el expediente original de beca completo, indicando la situación en que se encuentra. La Universidad receptora continuará la tramitación, procediendo a la rectificación de la cuantía, en su caso.

Artículo 49.

1. Las solicitudes debidamente diligenciadas por los Centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes y, una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, deberán ser remitidas a la Gerencia de la Universidad en el caso de centros universitarios y a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Órgano equivalente de las Comunidades Autónomas en el caso de centros no universitarios, en los plazos siguientes:

Solicitudes de la fase «A», quincenalmente y, en todo caso, antes del 16 de septiembre de 2000.

Solicitudes de la fase «B», quincenalmente y, en todo caso, antes del 10 de noviembre de 2000.

2. El Director de cada Centro público designará a un tutor de becarios que se responsabilizará del estricto cumplimiento por parte de los Centros docentes de las operaciones que se les encomiendan en este artículo y en el anterior, así como de desempeñar las siguientes funciones:

Recepción del material informativo y las instrucciones correspondientes en materia de becas y otras ayudas al estudio.

Difusión del mismo a los alumnos del Centro y sus familiares, facilitando información sobre el procedimiento a seguir para disfrutar de una de estas becas o ayudas al estudio.

Remisión puntual de las instancias presentadas a la respectiva Dirección Provincial u Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Seguimiento del proceso, a fin de mantener informados a los solicitantes.

3. En todo caso, los Presidentes de los Órganos de Selección a que se refiere el artículo siguiente velarán especialmente por el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 1. del presente artículo, dando cuenta, en su caso, del incumplimiento a las autoridades educativas correspondientes para la eventual exigencia de responsabilidades.

Artículo 50.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios, se constituirán en el mes de septiembre de 2000 los siguientes órganos colegiados:

1. En cada Universidad, un Jurado de Selección de Becarios, con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El Vicerrector que designe el Rector de la Universidad.

Vicepresidente: El Gerente de la Universidad.

Vocales: Cinco profesores de la Universidad; un representante de la Comunidad Autónoma, en su caso; un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma; tres representantes de los estudiantes que sean becarios del Estado, elegidos por los alumnos que formen parte de cada claustro, en la forma que determinen las Universidades, y aquellas otras personas o representantes, en número no superior a tres, cuya presencia estimase necesaria la Presidencia del Jurado.

Secretario: El Jefe de la Sección o Negociado de becas de la Gerencia Universitaria.

Por excepción, en aquellas Universidades cuyo elevado número de alumnos así lo aconseje, a criterio del Vicerrector correspondiente, se podrán constituir dos Jurados de Selección. Será presidido por dicho Vicerrector uno de ellos y el otro por el Decano o Director designado por aquél. En el Jurado de Selección en el que no figure el Gerente de la Universidad, la Vicepresidencia será ocupada por un Profesor designado por el Vicerrector.

Las Universidades de educación a distancia adecuarán la composición del Jurado de Selección Universitaria a sus propias características.

2. En cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, con la siguiente composición:

Presidente: El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Vicepresidente: El Secretario General de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Vocales: Dos Inspectores Técnicos; el Jefe de Programas Educativos; el Jefe del Servicio y/o Jefe de la Sección de que dependan las unidades de gestión de becas; un Director de Centro público y otro de un Centro privado, designados por el Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; un tutor de becarios, designado también por el Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; un representante de la correspondiente Comunidad Autónoma; un representante de la/s Universidad/es correspondiente/s; tres representantes de los padres, dos de Centros Públicos y uno de Centro privado concertado, elegidos entre aquellos que forman parte de los Consejos Escolares; tres representantes de las Organizaciones estudiantiles que sean mayores de dieciséis años y becarios del Estado y aquellas otras personas o representantes, en número no superior a tres, cuya presencia estimase necesaria la Presidencia de la Comisión.

Secretario: El Jefe de Negociado encargado de la gestión de becas.

3. En las Comunidades Autónomas que se hallen en pleno ejercicio de competencias en materia de educación, se realizará la tarea de examen y selección de solicitudes por los Órganos que cada Comunidad Autónoma tenga a bien determinar.

4. De los Órganos que se establecen en la presente disposición podrán también formar parte como Vocales de pleno derecho los funcionarios de los Ministerios de Economía, de Hacienda y Agricultura, Pesca y Alimentación que sean designados por dichos Departamentos a tal efecto.

5. Para el mejor desempeño de sus funciones, los Órganos Colegiados a que se refiere el presente artículo podrán estructurarse en subcomisiones o grupos de trabajo.

Artículo 51.

1. De las reuniones celebradas por los Órganos a que se refiere el artículo anterior, empezando por la de su constitución, se levantará acta, que será remitida a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Departamento.

2. El funcionamiento de estos Órganos se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 52.

1. En casos específicos, los Órganos Colegiados de Selección de solicitudes de becas o ayudas al estudio, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

2. Los datos contenidos en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no tendrán valor vinculante para las Administraciones educativas y las Universidades, salvo en la medida en que puedan ser posteriormente objeto de comprobación por la Administración Tributaria.

Artículo 53.

1. Las solicitudes de beca deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Unidad de Becas correspondiente. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

3. Los Órganos a que se refiere el artículo 50 cursarán la propuesta de denegación a los solicitantes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser becarios. En esta propuesta de denegación se hará constar la causa de ésta y se informará al solicitante de las alegaciones que puede formular.

4. Las Administraciones educativas competentes y las Universidades procurarán que tanto las denegaciones como las propuestas de concesión sean cursadas quincenalmente y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2001.

Artículo 54.

1. Durante los meses de septiembre y octubre de 2000, los Órganos Colegiados de Selección remitirán las hojas mecanizadas de los becarios seleccionados en la fase «A» a la Subdirección General de Tratamiento de la Información, que, en el plazo de 20 días, elaborará y remitirá a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa un resumen económico que permita conocer el importe a que ascienden las becas de la Fase «A» propuestas en cada nivel educativo.

2. La remisión de las hojas de mecanización será sustituida por la transmisión informatizada de los datos en ellas contenidos, en el caso de que el Órgano de Selección disponga de medios informáticos adecuados.

3. Las hojas de mecanización o, en su caso, los soportes informáticos, se acompañarán del correspondiente acta del Órgano colegiado que contendrá globalmente

la propuesta de concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Las becas correspondientes a la fase «A» del procedimiento serán pagadas con prioridad.

Artículo 55.

1. Durante el mes de diciembre, los Órganos de Selección remitirán a la Subdirección General de Tratamiento de la Información, las hojas de mecanización correspondientes a los becarios que puedan ser propuestos para integrar la fase «B» del procedimiento.

2. La Subdirección General de Tratamiento de la Información acopiará toda la documentación relativa a la Fase «B» y elaborará un listado de candidatos con un resumen económico que indique el valor total de las propuestas, en cada nivel de exigencia de nota media.

3. A la vista de este resumen, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa ordenará la confección de los listados de pago, determinando el número total de becas que pueden ser concedidas en función de los recursos disponibles, atendiendo, en primer lugar, a las solicitudes de becas de renovación dentro del ciclo; en segundo lugar, a la fase A de las solicitudes de becas de nueva adjudicación y, aplicando a la lista de candidatos de nueva adjudicación de la fase B, en su caso, la fórmula del artículo 9 del Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio, cuyos parámetros, para el curso 2000/2001, tendrán los siguientes valores:

Para alumnos a quienes se exige nota media mínima de 5,00 puntos:

P = 1
K = 5
U/10 = 132.000

Para alumnos a quienes se exige nota media mínima de 4,00 puntos:

P = 1
K = 6
U/10 = 132.000

4. En el caso de que dos solicitantes obtuvieran el mismo coeficiente por la aplicación de la fórmula, tendrá preferencia el de renta familiar más baja sobre el de renta más alta. El abono de estas ayudas se efectuará con cargo al crédito 18.11.423A.483.

5. El importe de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, será compensado a las Universidades, hasta donde alcance el crédito 18.11.423A.485.00.

Artículo 56.

Simultáneamente, la Subdirección General de Tratamiento de la Información elaborará los listados que permitan la correspondiente provisión de fondos a la Entidad de Crédito que efectuará el pago de las becas concedidas a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en el impreso de solicitud y que deberá estar abierta a nombre del becario y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente en Entidades de Crédito.

Asimismo, la Subdirección General de Tratamiento de la Información remitirá dichos listados a las Administraciones educativas y a las Universidades, para que éstas puedan expedir las correspondientes credenciales de becario.

Dichas credenciales, con independencia de las características formales y condiciones materiales de expedición que, en garantía de su autenticidad, determinarán

las propias Administraciones y las Universidades, deberán en todo caso contener los siguientes extremos:

a) Los datos de identificación del destinatario y titular de la credencial.

b) La referencia expresa al Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado.

c) Texto en el que se le comunique al destinatario y titular su selección como becario. En dicho texto se hará constar, textualmente, que el titular de la credencial «ha sido seleccionado para ser incluido en la lista general estatal de becarios, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria efectuada mediante la Orden de 15 de junio de 2000 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 2000/2001 y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado».

d) Determinación de la/s clase/s de ayuda/s y su cuantía en pesetas.

e) Información sobre procedimiento y plazos de posible formulación de alegaciones.

f) En el supuesto de alumnos universitarios, información sobre la exención de los precios por servicios académicos, en los términos previstos en esta Orden Ministerial.

g) Indicaciones precisas sobre el procedimiento para hacer efectivo el importe de la beca o ayuda.

Artículo 57.

En el plazo total de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa resolverá motivadamente el procedimiento y ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a los que se concede la subvención, en los tablones de anuncios de las Administraciones educativas competentes y de las Universidades, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

Artículo 58.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

También podrán interponer dichos recursos aquellos alumnos que se consideren acreedores de ayuda de cuantía superior a la concedida.

Artículo 59.

1. A los efectos de formalización de matrícula, los solicitantes de beca de centros universitarios y otros centros docentes estatales a que se refiere el artículo 3 de la presente Orden, podrán realizarla sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Secretarías de los Centros Universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos

a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden Ministerial.

Artículo 60.

1. Cuando los ingresos que deban ser tenidos en cuenta para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca se hayan obtenido en el extranjero, los umbrales máximos de renta fijados en esta convocatoria se multiplicarán por el coeficiente que corresponda según la tabla siguiente:

Países	Coeficientes
Estados Unidos, Noruega, Suecia, Suiza, Alemania y Dinamarca	2,3
Francia, Austria, Italia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Australia, Canadá y Reino Unido	1,5
Restantes países	1,0

2. Las solicitudes de beca, que deberán ser formuladas en el impreso oficial al efecto, podrán consignar los ingresos de la familia, en moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en pesetas se hará aplicando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2000.

3. Los Servicios Diplomáticos y Consulares de España en el extranjero, especialmente las Consejerías de Educación, informarán y prestarán la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de los impresos oficiales de solicitud que deberán ser presentados en los Centros docentes donde hayan de hacerse los estudios, momento a partir del cual serán sometidas las solicitudes a los trámites ordinarios de la convocatoria.

4. El disfrute de las becas y ayudas reguladas en esta Orden será, en todo caso, incompatible con el disfrute de beneficios de análogo carácter procedentes de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Artículo 61.

Será responsabilidad de los Órganos de Selección el cumplimiento de los plazos previstos en las reglas de procedimiento establecidas por la presente Orden.

Artículo 62.

1. Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas y ayudas al estudio convocadas por la presente Orden Ministerial son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas y en particular con las becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para alumnos que cursen estudios universitarios o superiores en Comunidad Autónoma diferente de la de su domicilio familiar. En el caso de que las normas reguladoras de estos últimos beneficios proclamaran su compatibilidad con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para que dicha compatibilidad sea efectiva, deberá ser solicitada por el alumno o por la Entidad convocante, en cada caso, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria general con las Becas-Colaboración convocadas por este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tampoco lo serán con las ayudas y becas ERASMUS, TEMPUS y otras

de análoga naturaleza correspondientes a programas educativos o de cooperación educativa de la Unión Europea. Los alumnos que perciban dotaciones procedentes de estas ayudas y becas mencionadas en el inciso anterior, y que sigan el curso académico completo en una Universidad extranjera podrán obtener, además, el componente de ayuda de residencia.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior sobre la compatibilidad de las becas ERASMUS, TEMPUS y otras europeas de análoga naturaleza, los alumnos a los que se haya adjudicado beca o ayuda de la presente convocatoria podrán completar su currículum con estancias temporales en Universidades de Estados miembros de la Unión Europea, con autorización de la Universidad de origen y siempre que ésta desarrolle con aquéllas programas interuniversitarios de cooperación en los que esté previsto el reconocimiento pleno de los estudios realizados en las mismas.

4. En el caso de las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se entenderán incompatibles con las becas de Residencia y Desplazamiento que se convocan por esta Orden Ministerial.

5. Las becas convocadas por la presente Orden Ministerial serán compatibles con las correspondientes al programa Séneca, con excepción de los componentes de residencia o desplazamiento cuya compatibilidad será proporcional al período de permanencia en la universidad de origen.

Artículo 63.

Los listados de alumnos que resulten becarios en cada curso serán públicos. A estos efectos, los Rectores de Universidades y Directores Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, en su caso, los Órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas cuidarán de su exposición al público en el tablón de anuncios correspondiente.

Artículo 64.

Será de aplicación para la concesión de estas ayudas la normativa general sobre subvenciones y, en especial, los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Artículo 65.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.—La concesión o denegación de becas o ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al de 2000/2001 continuará rigiéndose por sus normas respectivas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las menciones a planes de estudios estructurados en créditos contenidas en la presente Orden Ministerial serán de aplicación únicamente a los alumnos que cursen planes de estudios aprobados al amparo del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos uni-

versitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y sus modificaciones posteriores.

Segunda.—Bajo la expresión «Enseñanzas Técnicas» que aparece en la presente Orden Ministerial se incluyen todos los estudios que, bajo esta misma rúbrica, recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).

Tercera.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar con las Administraciones educativas competentes y con las Universidades las medidas de apoyo técnico y colaboración que se estimen necesarias para la ejecución de las funciones que en esta Orden se les atribuyen.

Cuarta.—El procedimiento de concesión de becas y ayudas al estudio se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Quinta.—1. Los alumnos extranjeros que soliciten beca o ayuda al estudio al amparo de la presente convocatoria deberán acreditar estar en posesión de los requisitos académicos y económicos exigibles en la forma establecida en la presente Orden.

2. Cuando los ingresos o los resultados académicos a acreditar procedan de un país extranjero, los correspondientes Órganos de Selección requerirán al solicitante la aportación de documentación que consideren necesaria a dichos efectos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.—Sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposición transitoria, queda derogada la Orden Ministerial de 17 de junio de 1999, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 1999/2000, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden. En concreto, se autoriza a dicha Secretaría General para determinar la cuantía, destinatarios, procedimiento y demás condiciones para la concesión a los alumnos que realizan prácticas en centros de trabajo de las ayudas de desplazamiento a que se refiere el apartado 1.B) del artículo 3 de la presente convocatoria.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

(«BOE» 7-VII-2000.)

SOLICITUD DE BECAS

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha convocado, para el curso 2000/2001, becas y ayudas de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma; becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma y ayudas para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, respectivamente, estableciendo las normas que se refieren a la formulación

y presentación de solicitudes. Procede, por tanto, ahora complementar adecuadamente la normativa ya promulgada aprobando el modelo oficial de dichas solicitudes para el curso 2000/2001.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—Las becas de carácter general, las becas de movilidad universitaria interautonómica y las ayudas de Educación Infantil para el curso académico 2000/2001 se solicitarán mediante el impreso oficial, quedando aprobado, a tal efecto, el modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Además de las dependencias a que se refiere el apartado 4 del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los impresos oficiales para solicitar becas y ayudas al estudio en el curso 2000/2001 podrán ser adquiridos en las expendedurías de tabacos y/o efectos timbrados (estancos).

Tercero.—A estos efectos, se fija el precio de los referidos impresos para el curso 2000/2001 en 40 pesetas.

Cuarto.—Las solicitudes de beca deberán presentarse acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del alumno solicitante, salvo que este sea de Educación Infantil, de sus padres o tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, en su caso, así como de cualquier otro número computable de la familia mayor de dieciséis años.

Asimismo, todos los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco o Caja, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno becario.

Quinto.—Los alumnos que soliciten la beca en concepto de nueva adjudicación deberán acompañar a su solicitud de beca los documentos que se indican en el números 1 ó 2 siguientes, según los casos.

1. En el caso de que el sustentador principal, su cónyuge o cualquier otro de los miembros computables de la familia hubiese presentado declaración por el IRPF en el año 2000, referida a los ingresos del año 1999, deberá acompañarse una fotocopia completa de cada una de dichas declaraciones, cotejada por el órgano receptor de la solicitud de beca.
2. En el caso de que el sustentador principal su cónyuge o cualquier otro de los miembros computables de la familia hubiesen solicitado devolución por el IRPF en el año 2000 y correspondiente a los ingresos del año 1999, deberá acompañarse fotocopia completa y cotejada por el órgano receptor de la solicitud de beca, del modelo de cálculo de datos remitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (anexo U) en respuesta a su solicitud de devolución.
3. Todos los solicitantes en concepto de nueva adjudicación deberán rellenar la página 6, que se refiere a los elementos patrimoniales de la familia, como datos complementarios de carácter económico referidos a 1999.

Sexto.—Los centros docentes donde los solicitantes hayan realizado el curso 199912000 y donde vayan a realizar el curso 2000/2001 extenderán, sobre el impreso de solicitud, las certificaciones de datos académicos correspondientes.

Séptimo.—Los órganos receptores de las solicitudes de beca y ayuda al estudio sellarán y fecharán el resguardo que figura en el impreso de solicitud, que deberá ser conservado por el solicitante.

Octavo.—Las solicitudes deberán presentarse firmadas en la última página por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante y por el propio solicitante, en el caso de ser mayor de edad o menor emancipado, entendiéndose que con dicha firma, declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

1. Que aceptan las bases de las convocatorias para las que solicitan beca.
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

3. Que autorizan al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a obtener, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro, los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiares a efectos de beca.

4. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.

5. Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Administración educativa.

Noveno.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deportes, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SOLICITUD DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO
NUEVA ADJUDICACIÓN O RENOVACIÓN
CURSO 2000-2001

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES EN FOLLETO ADJUNTO Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA.

FASE

1 ESTUDIOS

UNIVERSIDAD DONDE REALIZARÁ EL CURSO 2000-2001 ..... ZONA
(Sólo para nivel universitario)

PROVINCIA EN QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARÁ LOS ESTUDIOS EN 2000-2001 ..... ZONA
(Todos los niveles)

A DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | TIPO DE VÍA | DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA

NÚMERO | ESCALERA | PISO | LETRA | LOCALIDAD | C. POSTAL | PROVINCIA

FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO) | SEXO H M | TRABAJÓ EN 1999 (1 SÍ, 2 NO) | PERCIBIÓ PRESTACIONES POR DESEMPLEO EN 1999 (1 SÍ, 2 NO) | PROFESIÓN PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA (Ver página 11 del folleto) | TELÉFONO

Marque una X donde corresponda

B DATOS ACADÉMICOS

DISFRUTÓ DE BECA EN EL CURSO 1999-2000 SÍ 1 NO 2 CUANTÍA Ptas.

POSEE ALGÚN TÍTULO ACADÉMICO SÍ 1 NO 2 DIGA CUÁL .....

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 2000-2001 .....

CURSO ..... MATRÍCULA: OFICIAL 1 LIBRE 2 IDIOMAS A DISTANCIA 1

E. MOVILIDAD ..... CICLO INICIO MEDIO FINAL

ESTUDIOS A EXTINGUIR SIN DOCENCIA PRESENCIAL SÍ 1 NO 2

CENTRO EN QUE CURSARÁ ESTUDIOS EN 2000-2001 .....

RAMA O ESPECIALIDAD .....

DOMICILIO DEL CENTRO ..... LOCALIDAD .....

DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (SÓLO IDA) ..... KMS.

C DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACIÓN

RENOVACIÓN 1 NUEVA ADJUDICACIÓN 2

TIPO DE CENTRO NO UNIVERSITARIO

PÚBLICO 1 | PRIVADO CONCERTADO 2 | PRIVADO NO CONCERTADO 3 | MUNICIPAL 4 | BACH. A DISTANCIA 5 | FILIALES 6

TIPO DE CENTRO UNIVERSITARIO

PÚBLICO 6 | PRIVADO 7 | ADSCRITO PRIVADO 8 | ADSCRITO ENTE PÚBLICO 9 | DEPENDENCIA DEL CENTRO

NOTA MEDIA CURSO 1999/00 | TIPO DE NOTA

AEAT: T | C | B | I

RENTA FAMILIAR D. | DEDUCCIONES | INCREMENTO UMBRAL RENTA | N.º DE MIEMBROS COMPUTABLES

EMIGRANTES | N.º DE MEDIOS TRANSP. URBANO | DESPLAZAMIENTO BARCO O AVIÓN | TIPO DE INGRESO

TIPO DE AYUDA

P. FIN DE CARRERA 0 | COMPENS. 1 | DESPLAZAMIENTOS 2 3 4 5 | ENSEÑANZA 6 | TRANSPORTE URBANO 7 | RESIDENCIA 8 | GENERAL DE MOVILIDAD A | ESPECIAL DE MOVILIDAD B | SÓLO EXENCIÓN PRECIOS PÚBLICOS 9

D ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA BECA

El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria.

NIF DEL SOLICITANTE

ENTIDAD	OFICINA	DÍGITO CONTROL	N.º DE CUENTA

E DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 1999

(miembros de la familia que residen en el mismo domicilio.)

Ver instrucciones en la pág. 9.

CLASE DE PARENTESCO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA (1)		LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO	SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA (2).
Solicitante								
Padre								
Madre								

(1) SITUACIÓN LABORAL, INDICARÁ: E) ESTUDIANTE; A) ACTIVO; D) DESEMPLEADO; I) INVALIDEZ; J) JUBILADO; M) AMA DE CASA.
(2) ESTE APARTADO SERÁ CUMPLIMENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SOLICITUD DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO
NUEVA ADJUDICACIÓN O RENOVACIÓN
CURSO 2000-2001

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES EN FOLLETO ADJUNTO Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA.

FASE

1 ESTUDIOS

UNIVERSIDAD DONDE REALIZARÁ EL CURSO 2000-2001 (Sólo para nivel universitario) ..... ZONA

PROVINCIA EN QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARÁ LOS ESTUDIOS EN 2000-2001 (Todos los niveles) ..... ZONA

A DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | TIPO DE VÍA | DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA

NÚMERO | ESCALERA | PISO | LETRA | LOCALIDAD | C. POSTAL | PROVINCIA

FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO) | SEXO H M | TRABAJÓ EN 1999 (1 SÍ 2 NO) | PERCIBIÓ PRESTACIONES POR DESEMPLEO EN 1999 (1 SÍ 2 NO) | PROFESIÓN PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA (Ver página 11 del folleto) | TELÉFONO

Marque una X donde corresponda

B DATOS ACADÉMICOS

DISFRUTÓ DE BECA EN EL CURSO 1999-2000 SÍ 1 NO 2 CUANTÍA Ptas.

POSEE ALGÚN TÍTULO ACADÉMICO SÍ 1 NO 2 DIGA CUÁL .....

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 2000-2001 .....

CURSO ..... MATRÍCULA: OFICIAL 1 LIBRE 2 IDIOMAS A DISTANCIA 1

E. MOVILIDAD ..... CICLO INICIO MEDIO FINAL

ESTUDIOS A EXTINGUIR SIN DOCENCIA PRESENCIAL SÍ 1 NO 2

CENTRO EN QUE CURSARÁ ESTUDIOS EN 2000-2001 .....

RAMA O ESPECIALIDAD .....

DOMICILIO DEL CENTRO ..... LOCALIDAD .....

DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (SÓLO IDA) ..... KMS.

C DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACIÓN

RENOVACIÓN 1 NUEVA ADJUDICACIÓN 2

TIPO DE CENTRO NO UNIVERSITARIO

PÚBLICO 1 | PRIVADO CONCERTADO 2 | PRIVADO NO CONCERTADO 3 | MUNICIPAL 4 | BACH. A DISTANCIA 5 | FILIALES 6

TIPO DE CENTRO UNIVERSITARIO

PÚBLICO 6 | PRIVADO 7 | ADSCRITO PRIVADO 8 | ADSCRITO ENTE PÚBLICO 9 | DEPENDENCIA DEL CENTRO

NOTA MEDIA CURSO 1999/00 | TIPO DE NOTA

AEAT: T | C | B | I

RENTA FAMILIAR D. | DEDUCCIONES | INCREMENTO UMBRAL RENTA | N.º DE MIEMBROS COMPUTABLES

EMIGRANTES | N.º DE MEDIOS TRANSP. URBANO | DESPLAZAMIENTO BARCO O AVIÓN | TIPO DE INGRESO

TIPO DE AYUDA

P. FIN DE CARRERA 0 | COMPENS. 1 | DESPLAZAMIENTOS 2 3 4 5 | ENSEÑANZA 6 | TRANSPORTE URBANO 7 | RESIDENCIA 8 | GENERAL DE MOVILIDAD A | ESPECIAL DE MOVILIDAD B | SÓLO EXENCIÓN PRECIOS PÚBLICOS 9

D ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA BECA

El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria.

NIF DEL SOLICITANTE

ENTIDAD	OFICINA	DÍGITO CONTROL	N.º DE CUENTA

E DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 1999

(miembros computables de la familia que residen en el mismo domicilio.)

Ver instrucciones en la pág. 9.

CLASE DE PARENTESCO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA (1)		LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO	SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA (2)
Solicitante								☐
Padre								☐
Madre								☐
								☐
								☐
								☐
								☐
								☐
								☐
								☐

(1) SITUACIÓN LABORAL, INDICARÁ: E) ESTUDIANTE; A) ACTIVO; D) DESEMPLEADO; I) INVALIDEZ; J) JUBILADO; M) AMA DE CASA.
(2) ESTE APARTADO SERÁ CUMPLIMENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

F RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO

DOMICILIO	CALLE	LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
FAMILIAR			
RESIDENCIA O COLEGIO			
GRATUITO SÍ ☐ NO ☐			
OTRO DOMICILIO (INDÍQUESE)			

PISO PROPIEDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR: SÍ ☐ NO ☐ DE OTROS FAMILIARES: SÍ ☐ NO ☐ PISO ALQUILADO: SÍ ☐ NO ☐

G CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS

¿UTILIZA VD. TRANSPORTES URBANOS (METRO, AUTOBÚS, ETC.) PARA IR AL CENTRO DE ESTUDIOS? PONGA SÍ O NO ☐

¿CUÁNTOS MEDIOS DE TRANSPORTE URBANO UTILIZA PARA IR AL CENTRO DE ESTUDIOS? PONGA 1, 2, 3... ☐

H

OBSERVACIONES QUE DESEE HACER CONSTAR EL SOLICITANTE .....

I SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

ANTES DE CUMPLIMENTAR, CONSULTE LA PÁGINA 10 DEL FOLLETO DE INSTRUCCIONES, MARQUE CON UNA X LA/S QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFÍQUELA/S DOCUMENTALMENTE.

☐ CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

☐ CONDICIÓN DE MINUSVALÍA. GRADO DE MINUSVALÍA { Igual o superior a 33% ☐ / Igual o superior a 66% ☐

☐ HERMANOS DEL SOLICITANTE ESTUDIANTES FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique n.º) .....

☐ INVALIDEZ DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL, SU CÓNYUGE O EL PROPIO SOLICITANTE

☐ SITUACIÓN DE DESEMPLEO O JUBILACIÓN DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL

☐ UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL

☐ ORFANDAD DEL SOLICITANTE

HOJA A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES DE NUEVA ADJUDICACIÓN EN TODOS SUS APARTADOS INDICANDO, EN SU CASO, «NO POSEO».

Antes de cumplimentar esta hoja consulte la página 10 del folleto de instrucciones.

DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL REFERIDOS A 1999 DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES

1 FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS (EXCLUIDA LA VIVIENDA HABITUAL) (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. del TITULAR	CLASE Piso o local, garaje	USOS (Segunda residencia, comercial, etc.)	LOCALIDAD	CALLE O PLAZA Y N.º	VALOR CATASTRAL (Pts.)
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

2 FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. del TITULAR	LOCALIDAD	N.º DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL (Pts.)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

3 CAPITAL MOBILIARIO. RENDIMIENTOS NETOS/ GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. del TITULAR		RENDIMIENTOS NETOS 1999 GANANCIAS O PÉRDIDAS PATRIMONIALES
.....	1. CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO	.....
.....	2. TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO.....	.....
.....	3. LETRAS DEL TESORO.....	.....
.....	4. PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN	.....
.....	5. ACCIONES Y OTROS	.....
.....	6. GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES	.....
.....	.....	.....

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN 1999
.....	.....	..... Pts.
.....	.....	..... Pts.

5 OTROS BIENES PATRIMONIALES VALOR PTAS.

Descripción .....

.....

.....

6 HA PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO SÍ ☐ NO ☐

DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO 1999-2000 O ÚLTIMO REALIZADO

1 A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO .....

ESTUDIOS REALIZADOS EN 1999-2000 .....

RAMA O ESPECIALIDAD ..... CURSO .....

CENTRO ..... LOCALIDAD .....

En caso de no haber realizado estudios en el año 1999-2000 indique los estudios realizados en el último año cursado ..... año .....

Especificar la causa por la que no se cursaron estudios en 1999-2000 .....

2 A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS Y DE SEGUNDOS Y POSTERIORES CURSOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y OTROS ESTUDIOS

RELACIONAR ASIGNATURAS Y DEMÁS DATOS

CURSO	NÚMERO	ASIGNATURAS CURSADAS EN 1999-2000	NÚMERO DE CRÉDITOS	CARÁCTER: ANUALES O CUATRIMESTRALES	CALIFICACIONES 1999-2000		PUNTUACIÓN (A cumplimentar por la Administración)
					JUNIO	SEPTIEMBRE	
	1						
				NOTA MEDIA			

CURSO COMPLETO ☐ ASIGNATURAS SUELTAS ☐

REPITIÓ CURSO EN 1999/2000: SÍ ☐ NO ☐

ASIGNATURAS PENDIENTES ANTERIORES AL CURSO 1999/2000: RELACIÓNELAS:

1 ..... 2 ..... 3 ..... 4 .....

D. ..... SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE .....

..... CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS.

SELLO DEL CENTRO ..... a ..... de ..... de 2000

(Firma)

DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

1 A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR EL CENTRO

DON ..... SECRETARIO DEL CENTRO

DOCENTE ..... CÓDIGO

TIPO DE CENTRO NO UNIVERSITARIO

PÚBLICO 1 | PRIVADO CONCERTADO 2 | PRIVADO NO CONCERTADO 3 | MUNICIPAL 4 | BACH. A DISTANCIA 5 | FILIALES 6

TIPO DE CENTRO UNIVERSITARIO

PÚBLICO 6 | PRIVADO 7 | ADSCRITO PRIVADO 8 | ADSCRITO ENTE PÚBLICO 9

CERTIFICO QUE EL ALUMNO .....

SE ENCUENTRA MATRICULADO EN ESTE CENTRO EN EL CURSO 2000/2001 EN LOS ESTUDIOS DE .....

..... RAMA O ESPECIALIDAD ..... CURSO .....

OFICIAL ☐ LIBRE ☐ SÓLO CURSO COMPLETO ☐ INDIQUE EL CURSO ☐ ASIGNATURAS SUELTAS ☐

REPITE CURSO EN 2000/01: SÍ ☐ NO ☐

PARA ALUMNOS DE OTROS ESTUDIOS INDICAR N.º DE HORAS LECTIVAS SEMANALES .....

ASIGNATURAS Y CRÉDITOS EN QUE QUEDA MATRICULADO EN EL CURSO 2000/2001: RELACIÓNELOS:

CURSO	NÚMERO	ASIGNATURAS MATRICULADAS 2000-2001	NÚMERO DE CRÉDITOS	CARÁCTER: ANUALES O CUATRIMESTRALES
	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
	6			
	7			
	8			
	9			
	10			
	11			

PLANES DE ESTUDIOS POR CRÉDITOS (UNIVERSIDAD): NÚMERO DE CRÉDITOS DE LA CARRERA .....

NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS MATRICULADOS EN 2000/2001 .....

SELLO DEL CENTRO ..... a ..... de ..... de 2000

(Firma)

D. ..... padre, madre o tutor del solicitante y el solicitante en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- Que aceptan las bases de las convocatorias para las que solicita la beca.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Dirección General del Catastro.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.
- Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Administración Educativa.

Que ha disfrutado de beca en los siguientes cursos: 1999/00 SÍ ☐ NO ☐ 1998/99 SÍ ☐ NO ☐ 1997/98 SÍ ☐ NO ☐

..... a ..... de ..... de 2000

Firma del padre, madre o tutor — Firma del solicitante

PRECIO DE ESTE EJEMPLAR: 49 PTAS.

(CORTE POR LA LÍNEA DE PUNTOS)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE BECA CURSO 2000/2001

Nombre y apellidos ..... N.I.F. .....

Domicilio .....

Código Postal y localidad ..... Provincia .....

Centro en el que presentó su solicitud .....

Estudios para los que solicita la ayuda .....

Universidad para la que solicita la ayuda .....

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA

(«BOE» 13-VII-2000.)

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

SUBVENCIONES

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

Con el fin de hacer efectivos estos principios, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados b) y c), y en la disposición final tercera, apartado 4.a), del Real Decreto 299/1996, que establecen la posibilidad de que, con carácter anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concierte con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, el desarrollo de programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios, he dispuesto convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

La presente convocatoria se regirá, con carácter específico, por las bases que a continuación se enumeran, y con carácter supletorio, por lo establecido en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción socio—educativa de los destinatarios de las acciones de compensación educativa, definidos en el Artículo 3 del Real Decreto 299/1996. Específicamente, las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 2000/2001 y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal o de ocio y tiempo libre.

Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y la cultura de los grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

Modalidad III: Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que, sea por razones de convalecencia prolongada o a causa de la itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia.

Segunda.—Podrán concurrir a la convocatoria las instituciones privadas, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no tengan suscrito convenio de colaboración específico con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para subvencionar este tipo de actividades.

Tercera.—Las solicitudes y documentación complementaria serán presentadas o remitidas directamente a la correspondiente Dirección Provincial de Educación en la que se va a desarrollar la actuación, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Cuarta.—El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se ajustarán a la estructura del anexo de la presente Resolución, irán firmadas por el representante legal de la institución privada sin fines de lucro y deberán concretar la modalidad de actuación por la que se presentan, tal como se recoge en la base primera de esta convocatoria.

Quinta.—1. En el caso de actuaciones de modalidad I que se prevean desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe del Director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación de compensación educativa, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del Centro a la participación en el proyecto, así como el grado de necesidad del mismo.

2. En los proyectos presentados por las modalidades II y III, para actuaciones que desarrollan programas dirigidos a sectores o ámbitos más amplios, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el que se hará constar la valoración de la necesidad, conveniencia y adecuación del proyecto de actuación.

Sexta.—Se deberá presentar una instancia de solicitud por cada modalidad de actuación para la que se solicite subvención. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que se reseña en el Anexo de la presente Resolución.

En ningún caso se admitirá la presentación de una sola solicitud para actuaciones referidas a dos o más modalidades distintas.

Recibidas las solicitudes y documentación complementaria, se procederá a su examen por la Subdirección General de Educación Especial y de Atención y la Diversidad; si del resultado de dicho examen se dedujeran defectos de documentación o ausencia de alguno de los documentos exigidos, se pondrá en conocimiento de la entidad correspondiente para que subsane los defectos de cumplimentación o para que aporte la documentación no remitida, en el plazo y con los efectos a los que se refiere el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422J.487, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, hasta un máximo total de 10.000.000 de pesetas.

Octava.—1. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa las solicitudes recibidas junto con un ejemplar de la documentación presentada por cada una de ellas.

2. Las solicitudes serán relacionadas por orden de prioridad. Si alguna solicitud de subvención no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte y se adjuntará igualmente un ejemplar de su documentación.

3. Para cada una de las solicitudes los Directores Provinciales de Educación emitirán un informe en el que se especificará:

a) Modalidad de la base primera de la presente convocatoria a la que corresponde la acción del proyecto.

b) Valoración de la actuación del proyecto en el curso escolar 1999/2000, en caso de que se le hubiera concedido subvención.

c) Necesidad y complementariedad del proyecto en el marco de las actuaciones de compensación educativa.

d) Valoración de la viabilidad y aplicabilidad del proyecto de actuación.

Novena.—Las subvenciones serán seleccionadas por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación Especial y de Atención a la Diversidad.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Centros de Educación Infantil y Primaria.

Un representante de la Subdirección General de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas.

Un representante de la Subdirección General de Direcciones Provinciales.

Un representante de la Subdirección General de la Inspección de la Educación.

Un representante del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Especial y Atención a la Diversidad, el más joven de los cuales actuará como Secretario/a de la Comisión.

Décima.—1. Recibidas las solicitudes, se procederá a su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Coordinación con los Programas de Educación Compensatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios educativos.

c) Calidad pedagógica del proyecto.

d) Propuesta de evaluación del proyecto.

e) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

2. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

Undécima.—1. La Comisión efectuará propuesta provisional de concesión; inmediatamente después se procederá a cumplimentar el trámite de audiencia al interesado. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992.

2. La Comisión elevará para su resolución al Secretario de Estado de Educación y Universidades, propuesta de las actuaciones que deban ser financiadas, con especificación de la cuantía de las mismas, así como informe de la evaluación de los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria.

3. En el plazo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberá estar resuelto el procedimiento.

4. La resolución de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución, que agota la vía administrativa, se relacionarán las Entidades beneficiarias de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión.

5. Contra la Resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá el interesado interponer recurso potestativo, de reposición en el plazo de un mes o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la fecha de su publicación, ante la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Los libramientos para el pago de las subvenciones se harán a las Entidades beneficiarias, de acuerdo con la resolución de la convocatoria, siempre que justifique documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Duodécima.—1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad que deberá desarrollar el beneficiario. A tal fin, las entidades solicitantes deberán especificar, como parte de la documentación complementaria de la solicitud, si las acciones y/o proyectos que presentan a esta convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.

2. Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas.

Decimotercera.—1. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las Instituciones privadas sin fines de lucro deberán presentar:

a) Certificado del responsable de la Institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto.

c) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

d) Informe complementario del centro educativo o, en su caso, de la Dirección Provincial correspondiente.

2. La justificación de la subvención se efectuará durante el mes de Junio del año 2001, ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, calle de los Madrazo, 15—17, 28071 Madrid.

3. La no justificación de la subvención percibida con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Decimocuarta.—Las Instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Administración o por el Tribunal de Cuentas.

Decimoquinta.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Decimosexta.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativo y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoséptima.—La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, de 27 de junio de 2000.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, *Julio Iglesias de Ussel.*

Ilmos. Sres.: Secretaria general de Educación y Formación Profesional; Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, y Directores Provinciales de Educación y Cultura.

ANEXO I

Solicitud de subvención para actividades de compensación educativa a desarrollar durante el curso 1999/2000 por asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro

Don/Doña ....., DNI: .....,
en su calidad de (1) ..... de (2) .....,
con domicilio en (3) .....,
localidad ....., provincia .....,
de ....., código postal ....., teléfono .....,
fax .....

De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de fecha ....., por la que se convocan subvenciones a Instituciones privadas sin fines de lucro para realizar actividades de Compensación Educativa en el curso académico 2000/2001, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Una subvención de ....., pesetas (en letra), para desarrollar la actividad de (4) .....
....., correspondiente a la modalidad (5) ..... de la base primera de la convocatoria, según el proyecto de actuación que se presenta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación (6):

( ) Memoria explicativa del proyecto de actuación (con una extensión máxima de 30 folios a doble espacio).

( ) Memoria económica del proyecto de actuación.

( ) Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de este proyecto y, en su caso, relación de las mismas detallando cuantía y entidad de quien se solicita o recibe subvención.

( ) Código de identificación de personas jurídicas y entidades en general (Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).

( ) Certificación del Secretario de la Institución del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma (7).

( ) Estatutos de la Institución solicitante, en original o fotocopia compulsada (8).

En ....., a ... de ..... de 2000

El representante legal,

Sello de la entidad

Fdo: .....

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud con poder bastante al efecto.
(2) Denominación de la institución.
(3) Domicilio local legal de la institución.
(4) Denominación de la actividad.
(5) Señalar la modalidad por la que se presenta la solicitud. Si van a desarrollarse actuaciones por más de una modalidad y para todas ellas quieren solicitar subvención, se cumplimentará una solicitud por cada modalidad, aunque las actuaciones estén relacionadas, con su denominación correspondiente.
(6) Marque con una X la documentación que acompaña.
(7) Certificado original con sello de la institución.
(8) La documentación relativa a los Estatutos Sociales de la asociación o entidad no deberá ser facilitada por aquellos solicitantes que hayan obtenido subvención con cargo a la convocatoria anterior y, salvo que se haya producido alguna variación en ellos.

(«BOE» 15-VII-2000.)

CONSEJO GENERAL DE DEPORTES

REAL FEDERACIÓN MOTOCICLISTA ESPAÑOLA. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 7 de marzo de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Motociclista Española, y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones

deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Motociclista Española, contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de junio de 2000.–El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

ANEXO

Modificación Estatutos de la Real Federación Motociclista Española

«Artículo 74.

1. Serán de aplicación, con carácter general, para ser miembro de la Junta Directiva, los requisitos previstos en el artículo 31 de estos Estatutos.
2. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

Dimisión.
Remoción.
Por cese del Presidente de la Real Federación Motociclista Española, en cuyo caso se convertirán en Comisión Gestora.
Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 1.»

(«BOE» 14-VII-2000.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1997) (Código de Convenio número 9908725), que fue suscrito con fecha 17 de mayo de 2000, de una parte, por E y G y CECE de La Rioja, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la Central Sindical USO de La Rioja, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 2000.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

En Logroño, siendo las doce treinta horas del día 17 de mayo de 2000, reunidos en la sede de Educación y Gestión los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza sostenida total o parcialmente con fondos públicos, y que se citan al margen,

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Ley General de Presupuestos de La Rioja para el año 2000, en su artículo 22, establece los módulos de conciertos para el año 2000 en los distintos niveles educativos (detalle según anexo III de la Ley), previniéndose en el conjunto de los mismos un incremento de 210.000 pesetas para el personal docente respecto a las cantidades establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado.

Segundo.—Que la disposición adicional sexta del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para el personal docente incluido en pago delegado.

Tercero.—Que en la partida «Otros gastos» del módulo de concierto, en los distintos niveles educativos se contempla un incremento adicional del 6 por 100 respecto al aprobado en la Ley de Presupuestos del Estado, lo que permite trasladar al personal de administración y servicios un porcentaje de dicho incremento.

Y en consecuencia con lo anterior,

ACUERDAN

Primero.—La creación de un complemento retributivo que se denominará «Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja».

Segundo.—La percepción del citado complemento en sus distintas cuantías será efectiva para todo el personal docente incluido en pago delegado acogido al Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, así como para el personal de administración y servicios, y tendrá efectos retroactivos al 1 de enero de 2000. La cuantía del citado complemento será establecida en el anexo.

Tercero.—Dicho complemento será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa, y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

Cuarto.—El pago de este complemento para el personal docente de niveles concertados en pago delegado está condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las empresas por tanto no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello.

Quinto.—Facultar al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el Acuerdo a la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Complemento según personal

Personal	Importe mensual — Pesetas	Importe año 2000 — Pesetas
Personal docente en pago delegado	17.500	210.000
Personal de administración y servicios	5.000	70.000 (*)

(*) A percibir en 14 pagas.

(«BOE» 7-VII-2000.)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MUFACE. BECAS

Con el fin de adecuar el tratamiento de los «Datos Económicos de la Familia» a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procede realizar las siguientes modificaciones en el anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2000, de esta Dirección General, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2000-2001 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio):

Único.—Las referencias a la «base imponible regular» que se incluyen en el apartado III.1 del anexo I de la citada Resolución, deben sustituirse por el concepto «Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas», que figura en la casilla 28 de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1999.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2000.—El Director general, *José María García Oyaregui.*

(«BOE» 1-VII-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ayudas.—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para favorecer la movilidad de estudiantes de tercer ciclo en los programas de Doctorado de las Universidades públicas. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para favorecer la movilidad del profesorado en los programas de Doctorado de las Universidades públicas. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación. («BOE» 27-VI-2000.)

Orden de 29 de mayo de 2000 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E, a desarrollar entre el 1 de septiembre de 2000 y el 31 de julio de 2001. («BOE» 30-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 12 de mayo de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año 2000. («BOE» 5-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua. («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudica una ayuda del Subprograma de «Estancias de Profesores e Investigadores Españoles en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros» correspondiente al Programa Sectorial de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura, correspondientes a 2000. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 23 de junio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hacen públicas las ayudas para la amortización de largometrajes del primer trimestre del año 2000. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se amplía la reserva del Fondo de Protección a la Cinematografía, para la convocatoria de ayudas al desarrollo de guiones para autores y empresas productoras asociados temporalmente. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria de asociaciones transnacionales de centros escolares que desarrollarán un Proyecto Educativo Europeo, de acuerdo con la Acción I de Comenius (capítulo II del Programa Sócrates). («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de acción y promoción cultural de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes a 2000. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se publican las condiciones que se exigen a las entidades de crédito interesadas en colaborar en el desarrollo del programa de créditos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2000-2001. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de la cultura de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes a 2000. («BOE» 14-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta a la Comisión Europea de candidatos titulares y suplentes de las ayudas para responsables y especialistas en materia educativa en el marco de la Acción Arion del Programa Sócrates de la Unión Europea. («BOE» 15-VII-2000.)

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores padecidos en la de 16 de junio de 2000, por la que se adjudica una ayuda del Subprograma de «Estancias de Profesores e Investigadores Españoles en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros» correspondiente al

Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hacen públicas las ayudas para la amortización de largometrajes y ayudas financieras para operaciones de crédito al amparo del Convenio ICO/ICAA, concedidas en el segundo trimestre del año 2000. («BOE» 25-VII-2000.)

Becas.—Corrección de errores de la Resolución de 18 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador de las convocatorias de 1996, 1997 y 1998. («BOE» 3-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario. («BOE» 3-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario. («BOE» 3-VII-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a los beneficiarios de las becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España. («BOE» 5-VII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudicaban becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario. («BOE» 5-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para siete becas ofrecidas por la Embajada de Italia, para Profesores españoles de italiano para cursos en la Universidad para extranjeros de Perugia, durante el verano de 2000. («BOE» 10-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas en España para el año 2000 de los Subprogramas de Formación de Postgrado y de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», del Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. («BOE» 17-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 8 de junio de 2000, por la que se adjudicaban becas en España para el año 2000 de los Subprogramas de Formación de Postgrado y de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», del Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. («BOE» 18-VII-2000.)

Bienes de interés cultural.—Resolución de 19 de mayo de 2000, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente del bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de Can Domenech, Alcudia. («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, del Consejo Insular de Mallorca, por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación del yacimiento arqueológico de «Es Velar des Cuitor», Sencelles. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 30 de mayo de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 29 de mayo de 2000, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, del Consejo Insular de Menorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural a favor del «Llibre Vermell», de Ciutadella de Menorca. («BOE» 13-VII-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Acuerdo de 3 de abril de 2000, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se crean nuevas áreas de conocimiento. («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Subcomisión Permanente por delegación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 10 de febrero de 2000, determinando el Departamento al que corresponde la emisión del informe como requisito previo para los cambios de denominación de plaza. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 31 de mayo de 2000, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios. («BOE» 4-VII-2000.)

Cursos de especialización.—Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y declarados equivalentes en el año 2000. («BOE» 4-VII-2000.)

Delegación de competencias.—Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias en determinados órganos de esta Universidad. («BOE» 27-VI-2000.)

Deportistas de alto nivel.—Resolución de 11 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, sobre corrección de errores a la de 7 de febrero de 2000, por la que se aprueban la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al año 1999. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación de deportistas de alto nivel del segundo trimestre de 2000. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, sobre corrección de errores a la de 5 de junio de 1998, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al año 1997. («BOE» 20-VII-2000.)

Enseñanzas náuticas.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de lucha contraincendios y supervivencia en la mar, primer y segundo nivel, a impartir por el centro de formación «Can Padro», Barcelona. («BOE» 7-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de Supervivencia en la Mar, primer nivel, a impartir por el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife. («BOE» 15-VII-2000.)

Fundaciones.—Orden de 7 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Concepción Rodríguez Solís», de la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). («BOE» 24-VI-2000.)

Orden de 1 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Gloria Fuertes». («BOE» 27-VI-2000.)

Orden de 5 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación de Apoyo al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología», de Madrid. («BOE» 28-VI-2000.)

Orden de 13 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Contamíname para el Mestizaje Cultural». («BOE» 4-VII-2000.)

Orden de 15 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Metis», de Madrid. («BOE» 7-VII-2000.)

Orden de 20 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Fidae», de Madrid. («BOE» 15-VII-2000.)

Orden de 20 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior», de Madrid. («BOE» 18-VII-2000.)

Orden de 20 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Boots», de Madrid. («BOE» 18-VII-2000.)

Orden de 20 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Vela Española», de Madrid. («BOE» 18-VII-2000.)

Orden de 20 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Nuevatlántida», de Pineda de Mar (Barcelona). («BOE» 18-VII-2000.)

Orden de 29 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Almenara». («BOE» 25-VII-2000.)

Oferta de empleo público.—Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de empleo público de esta Universidad para el año 2000. («BOE» 25-VII-2000.)

Patrimonio del Estado.—Orden de 27 de junio de 2000 por la que se autoriza la prórroga del uso del inmueble denominado «Teatro Real», de Madrid, a la «Fundación del Teatro Lírico». («BOE» 29-VI-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 25 de mayo de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo con destino al Museo Nacional del Teatro de Almagro de un boceto de don José Aguiar. («BOE» 4-VII-2000.)

Orden de 15 de junio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 14 de junio. («BOE» 15-VII-2000.)

Programas de intercambio.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles seleccionados para intercambiar puesto por puesto con Profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses durante el curso académico 2000/2001. («BOE» 6-VII-2000.)

Reales Academias.—Resolución de 21 de junio de 2000, de la Real Academia de Doctores, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de Número. («BOE» 7-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de junio de 2000, de la Real Academia de Doctores, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de Número. («BOE» 22-VII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se convocan, para su provisión, ocho plazas de Académicos correspondientes. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección I, Fundamentales, para un especialista en Biología Molecular. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 27 de junio de 2000, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección II, Medicina, para un especialista en Cardiología. («BOE» 25-VII-2000.)

Recursos.—Resolución de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 446/2000, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por ANPE, Sindicato Independiente. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 141/2000, interpuesto por doña María Ángeles Cabria Ortega y doña Carmen Saiz Fernández. («BOE» 7-VII-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Social, de fecha 5 de junio de 2000, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. («BOE» 30-VI-2000.)

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración, por incorporación de nuevos puestos. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 25-VII-2000.)

Subvenciones.—Resolución de 12 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el primer trimestre de 2000. («BOE» 28-VI-2000.)

Universidad de Alicante.—Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Traducción e Interpretación. («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química. («BOE» 5-VII-2000.)

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Materiales. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Humanidades. («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad de Almería.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado Superior en Estudios Turísticos. («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Documentación. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título propio de Graduado en Dirección Hotelera. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado en Artes y Diseño. («BOE» 19-VII-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid.—Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de julio de 1992. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de julio de 1992. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de julio de 1992. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro,

especialidad de Lengua Extranjera, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de julio de 1992. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de julio de 1992. («BOE» 26-VI-2000.)

Universidad de Barcelona.—Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de esta Universidad. («BOE» 24-VI-2000.)

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Historia de esta Universidad. («BOE» 26-VI-2000.)

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Universidad de Barcelona, de corrección de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2000, por la cual se publicó el plan de estudios correspondiente al título propio de esta Universidad de Graduado en Criminología y Política Criminal. («BOE» 27-VI-2000.)

Universidad de Burgos.—Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos, de fecha 26 de febrero de 1999, por el que se establece el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Química. («BOE» 29-VI-2000.)

Universidad Complutense de Madrid.—Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filosofía. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. («BOE» 4-VII-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 5-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Sociología. («BOE» 5-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Geólogo. («BOE» 5-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 18-VII-2000.)

Universidad de Extremadura.—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura

y Jardinería, en la Escuela de Ingenierías Agrarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 13 de diciembre de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Industrial, en la Escuela de Ingenierías Industriales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 22 de septiembre de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, en la Escuela de Ingenierías Industriales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 19 de agosto de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, en la Escuela Politécnica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 10 de enero de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Arquitecto Técnico, en la Escuela Politécnica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 4 de junio de 1996. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias, en la Escuela de Ingenierías Agrarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, en la Escuela de Ingenierías Industriales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 19 de agosto de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, en la Escuela de Ingenierías Industriales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 19 de agosto de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero en Informática, en la Escuela Politécnica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, en la Escuela Politécnica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1994. («BOE» 27-VI-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 1999, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Bioquímica, en la Facultad de Veterinaria. («BOE» 6-VII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación, anexo 2-C, del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química, en la Facultad de Ciencias,

publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 12 de junio de 1996, y modificado en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1998. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad de Granada.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, que corrige la de fecha 10 de octubre de 1995, por la que se hacía público el plan de estudios de Licenciado en Farmacia, que se impartirá en la Facultad de Farmacia. («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. («BOE» 18-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Diplomado en Estadística, que se imparte en la Facultad de Ciencias. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Geología, que se imparte en la Facultad de Ciencias. («BOE» 19-VII-2000.)

Universidad de León.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. («BOE» 12-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas. («BOE» 12-VII-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Logopedia a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-VII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-VII-2000.)

Universidad del País Vasco.—Resolución de 6 de junio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Psicología, a impartir en la Facultad de Psicología, de esta Universidad. («BOE» 28-VI-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad de Educación Física, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de Vitoria-Gasteiz, de esta Universidad. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad de Educación Primaria, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao, de esta Universidad. («BOE» 19-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad de Educación Infantil, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de Vitoria-Gasteiz, de esta Universidad. («BOE» 20-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad de Educación Especial, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de San Sebastián, de esta Universidad. («BOE» 24-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad de Educación Musical, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao, de esta Universidad. («BOE» 24-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de San Sebastián, de esta Universidad. («BOE» 25-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad de Educación Primaria, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de Vitoria-Gasteiz, de esta Universidad. («BOE» 25-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero Geólogo. («BOE» 5-VII-2000.)

Universidad «Ramón Llull».—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas que se imparte en la Facultad de Economía IQS de la Universidad «Ramón Llull». («BOE» 28-VI-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos».—Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se ordena la publicación de la modificación al plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, a impartir en la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 30-VI-2000.)

R. 1087
D

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Agosto 2000 | Número 8

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 139**

R/351.851

COL

R/ 351.851 COL

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.

Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Ceses.—Orden de 14 de julio de 2000 por la que se dispone el cese de doña Carmen Noguero Galilea como Subdirectora general de la Oficialía Mayor de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios («BOE» 27-VII-2000) 5

Orden de 8 de julio de 2000 por la que se dispone el cese de determinados Subdirectores generales de este Departamento por modificación de estructura orgánica («BOE» 17-VIII-2000) 5

Nombramientos.—Orden de 8 de julio de 2000 por la que se dispone el nombramiento de determinados Subdirectores generales de este Departamento por modificación de estructura orgánica («BOE» 17-VIII-2000) 6

Orden de 25 de julio de 2000 por la que se nombran Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» («BOE» 24-VIII-2000) 7

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 7

Oposiciones y concursos

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 28

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ayudas.—Orden de 15 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 2 de diciembre de 2000 («BOE» 21-VI-2000) 37

Orden de 4 de agosto de 2000 por la que se complementa la Orden de 15 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 2 de diciembre de 2000 («BOE» 11-VIII-2000) 50

Delegación de competencias.—Orden de 4 de agosto de 2000 sobre delegación de competencias en materia de personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y otros de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura en materia de personal y servicios («BOE» 9-VIII-2000) 51

Ayudas.—Orden de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2000 («BOE» 10-VIII-2000) 52

Bachillerato. Premios extraordinarios.—Orden de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan los Premios extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente correspondientes al curso académico 1999-2000 («BOE» 11-VIII-2000) 61

Orden de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al curso 1999-2000 («BOE» 11-VIII-2000) 65

Centros docentes en el extranjero. Precios públicos.—POrden de 2 de agosto de 2000 por la que se fijan las cuotas por servicios y actividades de carácter complementario en los Centros Docentes Españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Colombia y Guinea Ecuatorial, durante el curso 2000-2001 («BOE» 10-VIII-2000) 71

Orden de 2 de agosto de 2000 por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los Centros Docentes Españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Colombia y Guinea Ecuatorial, durante el curso 2000-2001 («BOE» 11-VIII-2000) 74

Premios nacionales.—Orden de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 1999-2000 («BOE» 11-VIII-2000) 78

Consejo Superior de Deportes

Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte.—Resolución de 22 de junio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de admisión y régimen de formación práctica de posgrado en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2000 («BOE» 10-VIII-2000) 81

Federación Española de Pesca y Casting. Estatutos.—Resolución de 25 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting («BOE» 12-VIII-2000) 85

Subvenciones.—Resolución de 22 de junio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Universidades públicas y privadas con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel correspondiente al año 2000 («BOE» 18-VIII-2000) 86

Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas

Acontecimientos deportivos. Retransmisiones.—Resolución de 31 de julio de 2000, del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas por el que se aprueba el Catálogo de Competiciones o Acontecimientos Deportivos de Interés General para la temporada 2000-2001 («BOE» 10-VIII-2000) 91

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Premios nacionales.—Resolución de 12 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000 («BOE» 1-VIII-2000) 93

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Convenios Colectivos de trabajo.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Posgraduados («BOE» 2-VIII-2000) 94

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del III Convenio Colectivo Estatal para Centros de Enseñanzas de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 10-VIII-2000) 96

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 119

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 128

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CESES

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19.2 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de doña Carmen Noguero Galilea, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, NRP 0721247913-A1111, como Subdirectora general de la Oficialía Mayor de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

Madrid, 14 de julio de 2000.–P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Subsecretario, *Mariano Zabía Lasala.*

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

(«BOE» 27-VIII-2000.)

El Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8), desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, quedando suprimidas en su disposición adicional segunda, determinadas unidades orgánicas o puestos con nivel orgánico de Subdirector general, por lo que procede el cese de sus titulares.

En su virtud, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se dispone el cese de los funcionarios que se indican, agradeciéndoles los servicios prestados:

Doña Beatriz Carlota Ruiz Tartas, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirectora general de Régimen Jurídico de Centros.

Doña María Tena García, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

Doña Alicia de Benito Gómez, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirectora general de Programación e Inversiones.

Don José Carlos Blanco Fernández, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirector general de Programación de Efectivos.

Doña Carolina Puyal Romero, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

Don Pedro de Blas Bravo, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

Don Hernán León de Blas, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral.

Don José Ramón Alique López, funcionario de la Escala de Investigadores Científicos del CSIC, como Subdirector general de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

Doña M. Paz Juárez Herranz, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., como Subdirectora general de Infraestructura y Acciones de Política Científica.

Madrid, 8 de julio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

(«BOE» 17-VIII-2000.)

NOMBRAMIENTOS

Desarrollada la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8), se hace preciso adecuar la titularidad de las unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que cambian de denominación o asumen funciones derivadas de la nueva estructura del Departamento.

En su virtud, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se dispone el nombramiento como Subdirectores generales de los funcionarios que se reseñan, cesando como titulares de las Unidades que asimismo se indican:

Doña M. Ana Dolores Molina Juan, que venía desempeñando el puesto de Subdirectora general de Centros de Educación Infantil y Primaria, pasa a desempeñar la Subdirección General de Acción Educativa.

Doña Amalia Isabel Gómez Rodríguez, que venía desempeñando el puesto de Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio, pasa a desempeñar la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Doña Carmen Pérez Cristóbal, que venía desempeñando el puesto de Subdirectora general del Centro de Publicaciones, pasa a desempeñar la Subdirección General de Información y Publicaciones.

Doña Isabel Muñoz Jiménez, que venía desempeñando el puesto de Subdirectora general de la Oficina de Planificación y Estadística, pasa a desempeñar la Subdirección General de la Oficina de Estadística.

Doña M. Luz Peñacoba Quintana, que venía desempeñando el puesto de Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores, pasa a desempeñar la Subdirección General de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

Madrid, 8 de julio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

(«BOE» 17-VIII-2000.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, he resuelto:

Nombrar Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» a:

Don Ladislao Arriba Azcona.
Don Kosme María de Barañano Letamendía.
Don Arturo Moreno Garcerán.

Madrid, 25 de julio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Presidente del Real Patronato y Director del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

(«BOE» 24-VIII-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Adscripciones.—Orden de 18 de julio de 2000 por la que se prorroga la permanencia de Asesores técnicos en el exterior, en régimen de adscripción temporal. («BOE» 3-VIII-2000.)

Ceses.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de doña Pilar Navascués Belloch como Directora del Museo Cerralbo. («BOE» 14-VIII-2000.)

Integraciones.—Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se integra a un funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. («BOE» 12-VIII-2000.)

Renuncias.—Orden de 5 de julio de 2000 por la que se acepta la renuncia presentada por don Adolfo Benito del Arco Praena como funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. («BOE» 27-VII-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Romano», del Departamento de Derecho Público, a don Julio García Camiñas. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», del Departamento de Electrónica y Sistemas, a don Juan Touriño Domínguez. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, a doña María Amparo Vázquez Grobas. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Biología Vegetal», del Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología, a doña María de los Ángeles Bernal Pita da Veiga. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», del Departamento de Electrónica y Sistemas, a doña Margarita Amor López. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», del Departamento de Ciencias de la Navegación y de la Tierra, a doña María Teresa Taboada Castro. («BOE» 19-VIII-2000.)

Universidad de Alcalá

Nombramientos.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede al nombramiento como funcionarios de la Escala de Gestión de esta Universidad. («BOE» 2-VIII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada» a don Miguel Ángel Hidalgo Moreno. («BOE» 2-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada» a don Luis Antonio García Tabuenca. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» a doña Pilar Requena Cabezuelo. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática» a doña Felisa Sedano Ruiz. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial» a don José Ignacio Olmeda Martos. («BOE» 11-VIII-2000.)

Universidad de Alicante

Nombramientos.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», a don José Manuel Iñesta Quereda. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Inorgánica», a doña María José Illán Gómez. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 22 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Óptica», a doña Inmaculada Pascual Villalobos. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Orgánica», a don Diego José Ramón Dangla. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», a don Ramón Fauli Oller. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», a doña Juana Dolores Jordá Guijarro. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Geometría y Topología», a don Salvador Segura Gomis. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 5 de agosto de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Historia Contemporánea», a doña Mónica Moreno Seco. («BOE» 23-VIII-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Ernesto Quiroga Romero Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel López Muñoz Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 19-VIII-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Joan Estrada Aguilar como Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Jorge Molero Mesa como Profesor titular de Universidad. («BOE» 19-VIII-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Arnalich Fernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Medicina», en plaza vinculada. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Esperanza Ochaíta Alderete. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Fernández Ochoa. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Patricio Morcillo Ortega. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Vicente López Martínez. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Orlando Eugenio Villamayor Uriburu. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Jesús Vega González. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ramón Huerta Rico. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en virtud del respectivo concurso, a doña María de los Ángeles Martín Cabrejas. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en virtud del respectivo concurso, a don Juan Carlos Moreno Saiz. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en virtud del respectivo concurso, a don Florentino Blanco Trejo. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en virtud del respectivo concurso, a doña María Joaquina de la Torre Escudero. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en virtud del respectivo concurso, a don Eduardo Becerra Grande. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en virtud del respectivo concurso, a don Ángel Fernández Mohedano. («BOE» 18-VIII-2000.)

Universidad de Burgos

Nombramientos.—Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Félix Roberto Pérez Serrano. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Lorenzo Gutiérrez González. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Carlos Melgosa Pedrosa. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Reinares Nestares. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Carmen Palmero Cámara. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María de Montserrat Collado Fernández. («BOE» 10-VIII-2000.)

Universidad de Cádiz

Nombramientos.—Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 16-VIII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 17-VIII-2000.)

Destinos.—Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el resultado del concurso específico y de méritos, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo). («BOE» 17-VIII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Jerónimo Betegón Carrillo Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía del Derecho», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Víctor José Pérez Andréu Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento en constitución. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña María del Carmen Fenoll Comes Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña María Teresa Cuberes Montserrat Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» adscrita al Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos. («BOE» 2-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Juan José Marín López Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Francisco Javier Montans Leal Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Miguel Ángel González Viñas Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología de Alimentos», adscrita al Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don José Luis González Quejigo como Gerente de dicha Universidad. («BOE» 16-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Nombramientos.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Teresa Martínez Martínez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Dolores Blanco Gaitán Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Isabel González Alonso Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología». («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Luis Mariano García Vicente Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales». («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Teresa Padura Ballesteros Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Procesal». («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Milagros V. Cardenal Hernáez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Carmen López Rincón Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Lógica y Filosofía de la Ciencia». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Nicole Stoffel Vallotton Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Antonio Calles Martín Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José de las Casas Gómez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Escultura». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Pedro Carlos Gómez Calzada Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Física». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Concepción García Gómez Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Rafael Calduch Cervera Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Francisco Rodríguez Vázquez Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Florentino Moreno Martín Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Susana Rubio Valdehíta Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Jorge Alfonso Murillo González Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Esteo Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco J. López de Ipiña Mattern Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 21-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don César Fernández-Quevedo Rubio Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal». («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Cátedra Tomás Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social». («BOE» 23-VIII-2000.)

Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Beatriz Navia Lombán Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología». («BOE» 23-VIII-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Fernando José Fuentes García Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 8-VIII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Rafael Pérez Alcántara Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Proyectos de Ingeniería». («BOE» 10-VIII-2000).

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Ignacio María Jimena Medina Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 29 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Luis Manuel Pérez Alba Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Producción Animal». («BOE» 18-VIII-2000.)

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Eduardo Sabio Rey Profesor titular de Universidad. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Pilar Paula Rodríguez Flores Catedrática de Escuela Universitaria. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Segundo Piriz Durán Catedrático de Universidad. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña Sinforosa Gato Castaño Catedrática de Escuela Universitaria. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Jesús Cañas Murillo Catedrático de Universidad. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don David Reina Esojo Catedrático de Universidad. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco Cuadros Blázquez Catedrático de Universidad. («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Santiago Andrés Díaz Profesor titular de Universidad. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Fernando Sánchez Figueroa Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Miguel Ángel Jaramillo Morán Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María del Carmen Barriga Ibars Catedrática de Universidad. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Jesús Manuel Paniagua Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez Profesor titular de Universidad. («BOE» 19-VIII-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio González Casado Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Química Analítica». («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Antonio Mérida Velasco Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 18-VIII-2000).

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Javier Nieto García Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía». («BOE» 18-VIII-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Antoni Marimón Riufort Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Historia Contemporánea». («BOE» 3-VIII-2000.)

Universidad de Jaén

Integraciones.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Bernardo López Megino, en el área de conocimiento de «Mecánica de Fluidos». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Juan Ruiz Villegas, en el área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Antonio Sánchez Sánchez, en el área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 5-VIII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Rafael Cabrera Mercado Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Procesal» del Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano. («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Miguel Ángel León Coloma Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte» del Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico. («BOE» 29-VII-2000.)

UNIVERSIDAD «JAUME I»

Nombramientos.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Rafael López Lita Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad». («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Vicente Latre David Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a doña María José Aramburu Cabo Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don José Manuel Badía Contelles Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a doña María Mercedes Marqués Andrés Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a doña María Ángeles Ruipérez Rodríguez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín Huerta Guijarro Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Artemio Vicente Rallo Lombarte Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Constitucional». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel Claver Iborra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume» I, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Isabel Gracia Luengo Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 19-VIII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Catalina Ruiz Pérez Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Dionisio Lorenzo Pérez Brito Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Pedro Benito Avero Delgado Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Pedro Bonoso González Pérez Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia Contemporánea». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Francisco Antonio Déniz Ramírez Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Adelina Estévez Monzó Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carmen María Évora García Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica». («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Francisco Hernández Hernández Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Geografía Humana». («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Víctor Onésimo Martín Martín Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional». («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Gutiérrez Hernández Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Arquímedes Fernández Valdés Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Lourdes Rodríguez Mesa Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Análisis Matemático». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Emma Borges Chinea Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Elena Sánchez Jordán Profesora

titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Civil». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Miguel de Sande González Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Ángeles Alonso Rodríguez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana María Estévez Braun Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Orgánica». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de Salud, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Sebastián Rodríguez Hernández Profesor titular de Universidad y Facultativo Especialista de área del hospital «Nuestra Señora de la Candelaria» y del centro de Ofra, en el área de conocimiento de «Cirugía». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Serrano Camacho Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Escultura». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Gaspar Miquel Morales Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Análisis Matemático». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Javier Dorta Antequera Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Geografía». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Serrano Niza Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Estudios Árabes e Islámicos». («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Luis Vera Batista Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombran funcionarios de la Escala Administrativa. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Jesús Suárez Rodríguez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Claudio Sabina de Lis Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Margarita Isabel Ramos Quintana Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 25-VIII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesora titular de Universidad en el área de «Tecnología de los Alimentos» a doña Ana Rosa Gutiérrez Viguera y Profesor titular de Universidad en el área de «Economía Financiera y Contabilidad» a don José Eduardo Rodríguez Osés. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de «Filología Latina» a don Jorge Fernández López. («BOE» 19-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nombramientos.—Resolución de 27 de junio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Luis Miguel Álvarez León Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Josefa Isabel Farray Cuevas Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 8-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen Pérez de Ontiveros Baquero Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Civil». (15-VIII-2000).

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mario Domingo Monzón Verona Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Jaime Sadhwani Alonso Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra en virtud de concurso, a doña Olga María Bolívar Toledo Catedrática de Universidad del área de conocimiento «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra en virtud de concurso, a doña Josefa María Ramal López Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Enfermería». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Ignacio González Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Matemática Aplicada». («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Belén López Brito Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Mario Hernández Tejera Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 19-VIII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesoras titulares de Universidad de la misma a doña Mercedes González Lozano y a otras. («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria de la misma a doña Ángela Callejón Gil. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticas de Escuela Universitaria de la misma a doña Elena María Ruiz Romero de la Cruz y a doña Ana Isabel Gómez Merino. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria de la misma a don Manuel González Aragón. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad de la misma a don Francisco Javier Ruiz del Olmo y a otros. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad de la misma a don Ezequiel Pérez de Inestrosa Villatoro. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria de la misma a don José Enrique Gallardo Ruiz y a otros. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 15 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad de la misma a don Manuel Toscano Méndez y a otros. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 15 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria de la misma a don Ignacio Cruz Padial. («BOE» 17-VIII-2000).

Resolución de 15 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria de la misma a doña Dolores Ruiz Diana. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad de la misma a doña María Lorente Domínguez y a otro. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Universidad de la misma a doña Encarnación Macarena Parrado Gallardo. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad de la misma a doña María José Ruiz Somavilla y a otros. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria de la misma, a doña Esther Díaz Mohedo. («BOE» 19-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD «MIGUEL HERNÁNDEZ»

Nombramientos.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se nombra a don José Manuel Juiz Gómez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas», adscrita al Departamento de Histología. («BOE» 7-VIII-2000.)

Universidad de Murcia

Nombramientos.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 19-VIII-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Nombramientos.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Esther Souto Galván Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Derecho Eclesiástico del Estado». («BOE» 2-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don James Lawly Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Filología Inglesa». («BOE» 17-VIII-2000.)

Universidad de Oviedo

Nombramientos.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Escuela Universitaria. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento que se mencionan. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña María de la Encarnación Madera González Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña María Rosario Díaz Fernández Catedrática de Escuela Universitaria en el área de conocimiento que se menciona. («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento que se mencionan. («BOE» 15-VIII-2000.)

Universidad del País Vasco

Integraciones.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se integra a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. («BOE» 26-VII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Miriam Victoria

Peñalba Otaduy, en el área de conocimiento «Física Aplicada», cuya plaza fue convocada por Resolución de 3 de mayo de 1999. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesoras titulares de Universidad y Profesores titulares de Escuela Universitaria, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gonzalo Maestro Buelga en el área de conocimiento de «Derecho Constitucional», cuya plaza fue convocada por Resolución de 12 de noviembre de 1998. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Jesús María Hernández Vázquez, en el área de conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras», cuya plaza fue convocada por Resolución de 3 de mayo de 1999. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Vidal Venaclocha en el área de conocimiento de «Biología Celular», cuya plaza fue convocada por Resolución de 2 de abril de 1998. («BOE» 2-VIII-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Nombramientos.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan Jesús Bernal García Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Economía Aplicada». («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Pablo Bielza Lino Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Producción Vegetal». («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Ángel Faz Cano Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Edafología y Química Ambiental». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Francisco Artés Calero Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Tecnología de Alimentos». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Francisco de Asís Ruz Vila Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Eléctrica». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Álvarez Rogel Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Edafología y Química Agrícola». («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan Patricio Castro Valdivia Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Stella Moreno Grau, Catedrática de Universidad del área de conocimiento «Tecnologías del Medio Ambiente». («BOE» 19-VIII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José Miguel Galera Fernández Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Prospección e Investigación Minera». («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José Soler Rovira Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Producción Vegetal». («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Isabel de Corcuera Labrado Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Matemática Aplicada». («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 13 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid por la que se nombra a don Javier Albéniz Montes Catedrático de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Luis Moreno García-Mansilla Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Proyectos Arquitectónicos». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Darío Ignacio Gazapo de Aguilera Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Proyectos Arquitectónicos». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Alberto Jesús Morell Sixto Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Proyectos Arquitectónicos». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Estefanía Caamaño Martín Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Tecnología Electrónica». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Ángel Mateo Palacios Catedrático de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Ingeniería Aeroespacial». («BOE» 5-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Nombramientos.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Elvira Aura Castro Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Miguel Corberán Salvador Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Termodinámica Aplicada. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pedro Joaquín Gil Vicente Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Gabriel Garcera Sanfeliu Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Salvador Lucas Alba Profesor titular de Universidad

del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña M. Julia Osca Pons Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Valentín Gregori Gregori Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Javier José Navarro Laboulais Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Nuclear. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José María Lozano Velasco Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento de Proyectos Arquitectónicos. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Manuel Hernández Pérez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Microbiología», adscrita al Departamento de Biotecnología. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Damián Ginestar Peiró Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Galiana Galán Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de Ingeniería Rural y Agroalimentaria. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Jaime Cano Hurtado Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción», adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Horacio Silva Sebastián Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Pintura», adscrita al Departamento de Pintura. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Desamparados Ribes Greus Catedrática de Universidad del área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Termodinámica Aplicada. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Julián José Salt Llobregat Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Víctor Miguel Sempere Paya Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática», adscrita al Departamento de Comunicaciones. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Castell Zeising Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Guerola Blay Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Arturo Vicente Estruch Guitart Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía, Sociología y Politica Agraria», adscrita al Departamento de Economía y Ciencias Sociales. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Mocholi Salcedo Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. («BOE» 19-VIII-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Nombramientos.—Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hacen públicos los nombramientos de don Ángel José Rodrigo Hernández y don David Felip Saborit. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hacen públicos los nombramientos de don Víctor Ferreres Comella, don Josep María Argiles Bosch, don Ángel López Nicolás, don Vicent Caselles Costa y doña Coloma María Ballester Nicolau. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hacen públicos los nombramientos de don Daniel Serra de la Figuera, don Pelegrín Viader Canals y don Jaime Paradís Balaux. («BOE» 22-VIII-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Servicios Informáticos de la Universidad Pública de Navarra. («BOE» 3-VIII-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Enrique San Martín Pérez Profesor titular de Universidad (993/41/TU). («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Emanuele Schiavi Profesor titular de Universidad (992/30/TU). («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Pilar Álvarez Olalla Profesora titular de Universidad (991/16/TU). («BOE» 2-VIII-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Enrique San Miguel Pérez Profesor titular de Universidad (993/41/TU). («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Guillermo Calleja Pardo Catedrático de Universidad (203/27/CU). («BOE» 10-VIII-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Nombramientos.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se nombran diversos profesores de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-VIII-2000.)

Universidad de Salamanca

Nombramientos.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de junio de 2000 por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 17 de febrero de 2000. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de junio de 2000 por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Energía Hidráulica», convocada por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», Departamento de Análisis Económico y Contabilidad, a doña Libia Santos Requejo. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», Departamento de Ingeniería Cartográfica y del Terreno, a don Javier Gómez Lahoz. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Traducción e Interpretación», Departamento de Traducción e Interpretación, a don Carlos Alberto Fortea Gil. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Traducción e Interpretación», Departamento de Traducción e Interpretación, a doña María del Pilar Elena García. («BOE» 18-VIII-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada» del Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa a doña María Luisa Chas Amil. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal» (Lugo), del Departamento de Ingeniería Agroforestal y Producción Vegetal, a don Jorge Dafonte Dafonte. («BOE» 3-VIII-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Domínguez Delgado Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael Espínola García Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Análisis Matemático. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Enrique Sánchez Marcos Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de Química Física. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Román Ángel Pérez Villalta Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Económica Aplicada I. («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a la Doctora doña María Soledad Romero Rodríguez Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Isidro Cortés Albala Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica en la Edificación. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a la Doctora doña María Rocío Juan Rodríguez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Mar Rivas Carmona Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). («BOE» 21-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud en concurso, a doña María Teresa Moreno Aguirre Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 21-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos María López de la Cuadra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Biología Animal», adscrita al Departamento de Fisiología y Biología Animal. («BOE» 22-VIII-2000.)

Universidad de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Federico Vicente Pallardó Calatayud Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Fisiología». («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Enrique José Sanchís Peris Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Pedro Cantos Sánchez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Francisco Ascaso Gimilio Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Medicina». («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Francisco Mestre Delgado Cate-

drático de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Administrativo». («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo José Beamonte Córdoba Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 12-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Cristina Aybar Arias Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 12-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Bellido Penadés Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Procesal». («BOE» 12-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen Gabaldón García Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 12-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel Pavía Miralles Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 12-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Estruch Estruch Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Civil». («BOE» 12-VIII-2000.)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Juan Carlos González Moreno Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos (plaza 27/99). («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Rafael Vallejo Posada Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas», del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico, Historia e Instituciones Económicas (plaza 30/99). («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Rafael Durán Barbosa Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Fisiología» del Departamento de Biología Funcional y Ciencias de la Salud (plaza 31/99). («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don José Carlos Álvarez Villamarín Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada» del Departamento de Economía Aplicada (plaza 37/99). («BOE» 4-VIII-2000.)

Universidad de Zaragoza

Nombramientos.—Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Carlos Miguel Orrite Uruñuela. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Jorge Luis Falcó Boudet. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Luis Alberto Fabra Garcés. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Ujue Alzueta Ania. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Luisa Ramírez Alesón. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Yolanda Gamarra Chopo. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Juan Carlos Díez Moñux. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Guillermo Hauke Bernardos. («BOE» 22-VIII-2000.)

Oposiciones y concursos

INFORMACIÓN GENERAL

Administración General del Estado

Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Orden de 2 de diciembre de 1999. («BOE» 14-VIII-2000.)

Cuerpo de funcionarios docentes.—Orden de 12 de julio de 2000 por la que se modifica la puntuación obtenida por don Luis Manuel Álvarez Martínez en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. («BOE» 2-VIII-2000.)

Orden de 12 de julio de 2000 por la que se modifica la puntuación obtenida por don Juan de Dios Santamaría Gil en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. («BOE» 2-VIII-2000.)

Cuerpo de Maestros.—Orden de 30 de junio de 2000 por la que se modifica la de 6 de septiembre de 1999, por la que se publicó la relación de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999. («BOE» 28-VII-2000.)

Orden de 6 de julio de 2000 por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 26 de abril de 1999, cuyas prácticas fueron reguladas por Resolución de 4 de octubre de 1999. («BOE» 9-VIII-2000.)

Formación del profesorado. Licencias.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios, para el curso 2000-2001, destinadas a funcionarios docentes. («BOE» 29-VII-2000.)

Personal laboral.—Orden de 28 de junio de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se nombra a los miembros del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Coordinador

de Exposiciones Temporales del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», pertenecientes a su plantilla laboral, personal fuera de Convenio. («BOE» 10-VIII-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de julio de 2000, del Consejo de Universidades, por la que se exime a don Juan Manuel Usón Finkenzeller, de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 27 de septiembre de 2000. («BOE» 29-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 14 de julio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 27 de septiembre de 2000. («BOE» 22-VIII-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de las plazas 00/006 y 00/007 de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por esta Universidad. («BOE» 21-VIII-2000.)

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-VIII-2000.)

Universidad de Alcalá

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B y C.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso específico para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de este organismo. («BOE» 5-VIII-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso de las pruebas para el acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de este organismo. («BOE» 9-VIII-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-VII-2000.)

Universidad de Burgos

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca a concurso público la provisión de 14 plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, aprobadas en la Junta de Gobierno celebrada con fecha 18 de julio de 2000. («BOE» 15-VIII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca a concurso público la provisión de 14 plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, aprobadas en la Junta de Gobierno celebrada con fecha 18 de julio de 2000. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso de méritos por Resolución de 5 de junio de 2000. («BOE» 21-VIII-2000.)

Universidad de Cádiz

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución conjunta de 23 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz y de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se convoca plaza vinculada de Profesorado Universitario y Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 24-VIII-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos C y D.—Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante concurso de méritos. («BOE» 25-VIII-2000.)

Escala Administrativa.—Corrección de erratas de la Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. («BOE» 28-VII-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2000, en la que se señalaba el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. («BOE» 17-VIII-2000.)

Universidad de Cantabria

Escala Administrativa.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, grupo C, de este organismo. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, de este organismo. («BOE» 27-VII-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se completa la composición del Tribunal correspondiente a la Resolución de 2 de junio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de este organismo. («BOE» 22-VIII-2000.)

Universidad «Carlos III» de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-VIII-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra la Comisión que habrá de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, perteneciente al área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-VIII-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal en dicha Universidad. («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, así como fecha y lugar de comienzo de los ejercicios. («BOE» 29-VII-2000.)

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-VIII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE GIRONA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1999. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2000). («BOE» 4-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 23 de mayo de 2000, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes,

convocadas por Resolución de esta Universidad, de fecha 22 de diciembre de 1999. («BOE» 24-VIII-2000.)

Universidad de Huelva

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-VIII-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad convocado por Resolución de 13 de octubre de 1999. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-VIII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema general de promoción interna. («BOE» 1-VIII-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. («BOE» 31-VII-2000.)

Escala de Auxiliares de Biblioteca.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de esta Universidad, por el sistema general de promoción interna. («BOE» 1-VIII-2000.)

Escala de Ayudantes de Biblioteca.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca de esta Universidad, por el sistema general de promoción interna. («BOE» 1-VIII-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema general de promoción interna. («BOE» 1-VIII-2000.)

Universidad de Jaén

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-VIII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 21 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. («BOE» 27-VII-2000.)

UNIVERSIDAD «JAUME I»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de una plaza de profesorado de esta Universidad. («BOE» 10-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 31 de julio de 1999, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 28-VII-2000.)

UNIVERSIDAD DE LEÓN

Escala Administrativa.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de León, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa y se anuncia el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio. («BOE» 27-VII-2000.)

UNIVERSIDAD DE LLEIDA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se rectifica la de 1 de abril de 2000, sobre la convocatoria de concurso público para la provisión de varias plazas docentes. («BOE» 28-VII-2000.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 14 de diciembre de 1999. («BOE» 8-VIII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. («BOE» 28-VII-2000.)

Escala Auxiliar.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica la composición del Tribunal cali-

ficador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad, en el marco de proceso de consolidación de empleo interino. («BOE» 2-VIII-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se amplía la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad. («BOE» 2-VIII-2000.)

Universidad de Oviedo

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». («BOE» 28-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de junio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de Producción Vegetal». («BOE» 8-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso de acceso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 25-VIII-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 15-VIII-2000.)

Universidad Politécnica de Cataluña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 5 de mayo de 2000, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas docentes. («BOE» 27-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Catedrático de Universidad convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-VIII-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (995/55/TU). («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/21/CU). («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (201/57/TU). («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (203/27/TEU). («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (206/28/TEU). («BOE» 8-VIII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se aprueban y hacen públicas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre. («BOE» 29-VII-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se aprueban y hacen públicas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad mediante el sistema de acceso libre. («BOE» 29-VII-2000.)

Escala Técnica Superior de Administradores.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se aprueban y hacen públicas las listas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administradores de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se aprueban y hacen públicas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administradores de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre. («BOE» 29-VII-2000.)

UNIVERSIDAD «ROVIRA I VIRGILI»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 17-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 1 de marzo de 2000. («BOE» 29-VII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento

de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», convocada por Resolución de 1 de marzo de 2000. («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psiquiatría», convocada por Resolución de 17 de febrero de 2000. («BOE» 11-VIII-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se declara la no provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica». («BOE» 17-VIII-2000.)

Universidad de Sevilla

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas del Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 8-VIII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-VIII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (especialidad Informática). («BOE» 29-VII-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. («BOE» 29-VII-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (especialidad Informática). («BOE» 31-VII-2000.)

Universidad de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se declara la no provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia del Arte» concurso número 13/1999. («BOE» 28-VII-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos. («BOE» 28-VII-2000.)

Universidad de Valladolid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso por Resolución de 31 de enero de 2000. («BOE» 28-VII-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos de plazas de profesorado de esta Universidad convocadas por Resolución de la Universidad de Vigo, de 17 de diciembre de 1999. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (20 a 22/00). («BOE» 8-VIII-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

AYUDAS

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Por Órdenes de 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y de 16 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24), del Ministerio de Educación y Cultura, se han convocado ayudas para la participación de grupos de alumnos durante el período de primavera, en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

De acuerdo con las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del Programa en Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres), respectivamente, procede ahora convocar ayudas para la participación de grupos de alumnos en las actividades que se desarrollarán durante el período de otoño en los citados pueblos.

De acuerdo con lo anterior he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 2 de diciembre de 2000.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 11.302 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán en el caso de Búbal (Huesca), a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de Granadilla (Cáceres), a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el caso de Umbralejo (Guadalajara), a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Éstas deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación

del gasto y remitir a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa (Subdirección de Becas y Ayudas al Estudio), la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Los Profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo).
Educación Secundaria Postobligatoria: Bachillerato.
Módulos formativos de grado medio.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional de segundo grado: Primer y segundo curso.

c) Enseñanza universitaria.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma: Búbal, 50; Granadilla, 75, y Umbralejo, 50.

2. Los alumnos participantes y sus Profesores desarrollarán sus actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana.

Cuarto.—1. Los alumnos de Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes que deseen participar deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de veinticinco alumnos que serán acompañados por uno o dos Profesores de los que habitualmente les impartan clases. Los grupos de Centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio Profesor/alumno establecida por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de los alumnos.

2. Los Profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I, y en el que se especificarán:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Conocimientos a adquirir por los alumnos mediante su participación en la actividad.

c) Actividades a desarrollar antes, durante y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2000, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II, III o IV, dependiendo del pueblo en el que deseen participar, dirigiendo su solicitud a la Comunidad Autó-

noma correspondiente. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma en que esté situado el pueblo en el que se desea participar o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de centros públicos o privados concertados o, del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los centros privados no concertados, y/o del apartado del proyecto educativo curricular o programación general anual del centro en la que hace referencia a su participación en esta actividad.

5. La Dirección del Centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad (modelo anexo V).

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma en que esté situado el pueblo en el que se desea participar. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Sexto.—1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por los jurados que a estos efectos se constituyan en las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que valorarán las solicitudes presentadas para participar en los pueblos abandonados de Búbal, Umbralejo y Granadilla, respectivamente. La Consejería de Educación correspondiente acordará la composición de estos jurados, de los que formará parte un representante de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas los jurados tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de evaluar los proyectos:

Calidad del proyecto presentado: Interés para el alumnado, grado de participación en el mismo y posibilidad real de aplicación en el pueblo elegido para participar. Puntuación máxima: Seis puntos.

No haber participado anteriormente en la actividad o no haberla realizado en los últimos tres años. Puntuación máxima: Dos puntos.

Ubicación y contexto socioeconómico: Entorno urbano y ambiente desfavorecido. Puntuación máxima: Dos puntos.

3. Estos jurados ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen

y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Octavo.--1. Antes del 1 de octubre de 2000 se enviará, por parte de los correspondientes órganos de selección, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), la siguiente documentación:

a) Relación de los centros seleccionados.
b) Relación priorizada de los centros que quedan en reserva.
c) Relación de centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

2. De acuerdo con las propuestas formuladas por los jurados de selección, el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por delegación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, contenida en las Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del 15 de octubre de 2000 y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La orden de adjudicación contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso.

3. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos.

4. En el supuesto de que un centro presente más de una solicitud, solamente se podrán adjudicar ayudas a más de un grupo de veinticinco alumnos de ese centro en el caso de que soliciten participar en diferente pueblo o semana, con objeto de fomentar el contacto entre diferentes centros.

5. La mencionada orden de adjudicación de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte enviará a los centros seleccionados documentación relativa al pueblo asignado.

Décimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los Profesores responsables del grupo deberán elaborar una memoria de evaluación.

La memoria deberá remitirse a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). Asimismo, se enviará otro ejemplar de la misma al pueblo en el que se haya participado.

Undécimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Disposición final primera.

En el marco de esta convocatoria, las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, podrán convocar las plazas correspondientes a las

ayudas a que se refiere el apartado tercero.1 de esta Orden, para participar en los pueblos de Búbal, Umbralejo y Granadilla, respectivamente.

Disposición final segunda.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, y Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. *Descripción del programa*

Es un proyecto educativo complementario a la enseñanza en las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además contempla el trabajo en distintos ámbitos (salud, animación, recuperación), incidiendo de forma especial en la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara)

2. *Objetivos educativos*

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Profundizar en el conocimiento del cuerpo humano con el fin de desarrollar hábitos de vida saludable, tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. *Aspectos de diseño y metodología*

El programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación y mantenimiento.

Medio ambiente y labores agropecuarias.
Salud.
Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan talleres de antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Además, los pueblos cuentan con los siguientes espacios: Casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museos, minipolideportivo, auditorio al aire libre, invernadero.

En el marco de desarrollo de este Programa, el centro participante dispondrá de un período de tiempo de entre siete y diez horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación, que deberá reflejar también las actividades previas que el profesorado va a realizar con el grupo, así como las posibles actividades que se vayan a realizar con posterioridad a la estancia en el pueblo.

4. *Datos generales de los pueblos*

4.1 Búbal.

Se encuentra situado en el valle de Tena, en la margen derecha del río Gállego. Pertenece al término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

El paraje pirenaico que alberga al pueblo define en él, con sus peculiaridades y sus contrastes, una arquitectura de soluciones claramente autosuficientes, en un concepto tradicional de economía de montaña.

Al mismo tiempo ofrece una posibilidad excepcional de estudio de la propia realidad del valle de Tena, en el que Búbal es un enclave fundamental.

El área ofrece unos interesantes contrastes geomorfológicos y de vegetación, debido a sus grandes diferencias de altura —desde los 900 a los 3.000 metros— y al origen glaciar seguido de una fuerte erosión del agua y el hielo, que originó la aparición de simas y vías interiores.

El clima es propio de montaña, con importantes precipitaciones en forma de nieve y amplios contrastes entre las estaciones.

La distribución geológica produce una diversificación de ambientes y suelos. En las zonas bajas próximas al río Gállego se propicia el cereal y los huertos pequeños.

En altura hay matorral y formaciones de pino común, abeto, roble y pino negro en último término, de considerable porte.

Las especies de arbustos más conocidas y abundantes en los alrededores de Búbal son especies silvestres muy conocidas y utilizadas por el hombre, majuelo, rosal silvestre, guillomo, endrino, zarza, frambueso, acebo, enebro, sauce, saúco, madreselva...

Entre las especies de su fauna, algunas son objeto de especial protección, como el quebrantahuesos, que tiene en los Pirineos la última población estable de Europa Occidental.

4.2 Granadilla.

La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Su estratégica situación no se debe al azar, sino que fue buscada para hacer de la villa una verdadera fortificación, siendo paso obligado entre la antigua vía de la Plata y la comarca de Hurdes. Conserva su muralla del siglo XII casi circular, y en 1980 fue declarada conjunto históricoartístico.

Dista de Béjar (Salamanca) 38 kilómetros, de Plasencia 36 kilómetros y de Zarza de Granadilla 10 kilómetros.

Granadilla está dominada por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

Su paisaje presenta hoy un cambio de la vegetación típica mediterránea, encinas, alcornoques, olivos, arbustos, etc., apareciendo el pino negral y plantaciones de eucaliptos; predominan las jaras, además de olmos, madroños y zarzales en los márgenes de los ríos.

Dentro de la variedad de su fauna cabe destacar los jabalíes, zorros, hurones, gineta, tejones, gatos monteses, ciervos...

Entre las aves destacan el águila calzada, águila culebrera y el águila real, buitres negro y leonado, la cigüeña, el gavilán, el milano...

En los bosques destacan los mirlos, las tórtolas, las oropéndolas, el mochuelo, antillo, pito real y rabilargo.

4.3 Umbralejo.

El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, sobre una ladera de pendiente suave, a 1.260 metros de altitud y orientado hacia el oeste. Pertenece a la comarca Alto Rey-Sorbe y al término municipal de La Huerce, que engloba también a los pueblos de La Huerce y Valdepinillos.

De procedencia medieval, es un ejemplo de arquitectura negra, basada en pizarra y cuarcita y con características verdaderamente originales.

Sus suelos pobres y de escasa profundidad, unido a la falta de agua, fueron utilizados en los alrededores del pueblo básicamente para cultivos de secano (centeno, trigo, cebada...), quedando los cultivos hortícolas confinados prácticamente a la zona de vega. Una vez abandonado el pueblo el uso del suelo quedó reducido a la silvicultura para su aprovechamiento maderero.

El subsuelo, afloramientos de cuarcita y pizarra, no se explota por su baja calidad.

Umbralejo, situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos.

Sus robledales y encinares originales fueron aprovechados en su mayor parte para hacer carbón, quedando reducidos en la actualidad, junto con nogales y frutales, a pequeñas formaciones aisladas.

Mejor conservada ha permanecido la vegetación de ribera con el fresno, álamo, sauce y avellano como especies más características.

Entre los arbustos, por su abundancia, cabe mencionar a la jara pringosa estepa, rosal silvestre, espino albar, brezo, brecina y gayuba, y plantas aromáticas como el cantueso, tomillo, mejorana... de aprovechamiento apícola.

Dentro de su variedad faunística cabe señalar algunas especies como el jabalí, corzo, gineta o el zorro, pequeños pájaros como el pinzón, herrerillo, trepador azul y otros como el arrendajo, cuco, zorzal, ratonero, cárabo o la culebra de escalera.

ANEXO II

Solicitud para participar en el Programa de Pueblos Abandonados en Búbal (Huesca)

Datos del profesorado

Don/doña .....
Director del Centro .....
cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad con un grupo de veinticinco alumnos, que cursan .....
con edades comprendidas entre (indicar años de los alumnos) .....
de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá(n) como Profesor(es) responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña .....
documento nacional de identidad/número de Registro de Personal .....
áreas o materias que imparte .....
Tutor o Profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .....
documento nacional de identidad/número de Registro de Personal .....
áreas o materias que imparte .....
Tutor o Profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Aspectos complementarios:

1. Motivaciones que inducen al profesorado a participar .....
.....

¿Ha participado el profesorado en actividades relacionados con educación ambiental?

NO ☐ SÍ ☐

¿Cuáles? .....
¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación con esta actividad? .....

Semana en la que se desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

1) Del 15 al 21 de octubre. ☐
2) Del 22 al 28 de octubre. ☐
3) Del 29 de octubre al 4 de noviembre. ☐
4) Del 5 al 11 de noviembre. ☐
5) Del 12 al 18 de noviembre. ☐
6) Del 19 al 25 de noviembre. ☐

Semana para alumnos universitarios:

7) Del 26 de noviembre al 2 de diciembre. ☐

Datos del centro

Denominación .....
Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐
Domicilio .....
Localidad .....
Provincia ..... Código postal ..... Teléfono ..... Fax .....
Situación geográfica: Zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica .....
Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro:

.....
.....

Breve historia del centro haciendo mención a su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc.:

.....
.....

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad? SÍ ☐ NO ☐
Indique pueblo y fecha ..... ¿Envió memoria? SÍ ☐ NO ☐

Relación nominal del alumnado participante (cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro):

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas

Nivel educativo .....
Experiencia en actividades de carácter complementario .....
Grado de participación en la elaboración del proyecto .....
.....
Aspectos que motivan su participación en la actividad .....
.....
Expectativas suscitadas .....
Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles) .....
Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades) .....

Solicita:

Ayuda/plaza para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados de Búbal.

..... a ..... de ..... de 2000.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica (Servicio de Promoción y Extensión Educativa), Departamento de Educación y Ciencia, Diputación General de Aragón. Avenida Gómez Laguna, 25, décima planta, 50009 Zaragoza.

ANEXO III

Solicitud para participar en el Programa de Pueblos Abandonados en Granadilla (Cáceres)

Datos del profesorado

Don/doña .....
Director del Centro .....

cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad con un grupo de veinticinco alumnos, que cursan .....
con edades comprendidas entre (indicar años de los alumnos) .....
de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá(n) como Profesor(es) responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña .....
documento nacional de identidad/número de Registro de Personal .....
áreas o materias que imparte .....
Tutor o Profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .....
documento nacional de identidad/número de Registro de Personal .....
áreas o materias que imparte .....
Tutor o Profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Aspectos complementarios:

2. Motivaciones que inducen al profesorado a participar .....
.....

¿Ha participado el profesorado en actividades relacionados con educación ambiental?

NO ☐ SÍ ☐

¿Cuáles? .....
¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación con esta actividad? .....

Semana en la que se desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

1) Del 15 al 21 de octubre. ☐
2) Del 22 al 28 de octubre. ☐
3) Del 29 de octubre al 4 de noviembre. ☐
4) Del 5 al 11 de noviembre. ☐
5) Del 12 al 18 de noviembre. ☐
6) Del 19 al 25 de noviembre. ☐

Semana para alumnos universitarios:

7) Del 26 de noviembre al 2 de diciembre. ☐

Datos del centro

Denominación .....
Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐
Domicilio .....
Localidad .....
Provincia ..... Código postal ..... Teléfono ..... Fax .....
Situación geográfica: Zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica .....
Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro:
.....
.....

Breve historia del centro haciendo mención a su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc.:

.....

.....

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad? SÍ ☐ NO ☐

Indique pueblo y fecha ..... ¿Envió memoria? SÍ ☐ NO ☐

Relación nominal del alumnado participante (cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro):

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas

Nivel educativo .....

Experiencia en actividades de carácter complementario .....

Grado de participación en la elaboración del proyecto .....

.....

Aspectos que motivan su participación en la actividad .....

.....

Expectativas suscitadas .....

Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles) .....

Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades) .....

Solicita:

Ayuda/plaza para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados de Granadilla.

..... a ..... de ..... de 2000.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Junta de Extremadura. Calle Delgado Valencia, 6, 06800 Mérida (Badajoz).

ANEXO IV

Solicitud para participar en el Programa de Pueblos Abandonados en Umbralejo (Guadalajara)

Datos del profesorado

Don/doña .....
Director del Centro .....
cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad con un grupo de veinticinco alumnos, que cursan .....
con edades comprendidas entre (indicar años de los alumnos) .....
de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá(n) como Profesor(es) responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña .....
documento nacional de identidad/número de Registro de Personal .....
áreas o materias que imparte .....
Tutor o Profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .....
documento nacional de identidad/número de Registro de Personal .....
áreas o materias que imparte .....
Tutor o Profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Aspectos complementarios:

3. Motivaciones que inducen al profesorado a participar .....
.....

¿Ha participado el profesorado en actividades relacionados con educación ambiental?

NO ☐ SÍ ☐

¿Cuáles? .....

¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación con esta actividad? .....

Semana en la que se desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

1) Del 15 al 21 de octubre. ☐
2) Del 22 al 28 de octubre. ☐
3) Del 29 de octubre al 4 de noviembre. ☐
4) Del 5 al 11 de noviembre. ☐
5) Del 12 al 18 de noviembre. ☐
6) Del 19 al 25 de noviembre. ☐

Semana para alumnos universitarios:

7) Del 26 de noviembre al 2 de diciembre. ☐

Datos del centro

Denominación .....

Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia ..... Código postal ..... Teléfono ..... Fax .....

Situación geográfica: Zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica .....

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro:

.....

.....

Breve historia del centro haciendo mención a su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc.:

.....

.....

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad? SÍ ☐ NO ☐

Indique pueblo y fecha ..... ¿Envió memoria? SÍ ☐ NO ☐

Relación nominal del alumnado participante (cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro):

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas

Nivel educativo .....
Experiencia en actividades de carácter complementario .....
Grado de participación en la elaboración del proyecto .....
.....
Aspectos que motivan su participación en la actividad .....
.....
Expectativas suscitadas .....
Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles) ....
Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades) .....

Solicita:

Ayuda/plaza para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados de Umbralejo.

..... a ..... de ..... de 2000.

Ilmo. Sr. Director general de Política Educativa. Consejería de Educación y Cultura. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Calle Cardenal Silicio, sin número, 45002 Toledo.

ANEXO V

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

Don/doña ... padre/madre/tutor de ... otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

..... a ..... de ..... de 2000.

(«BOE» 21-VI-2000.)

Nota: Esta Orden no se publicó en el BOMECD del mes de junio porque el plazo de solicitudes se cerraba antes de la edición del mismo. Se publica ahora, que se ha ampliado dicho plazo.

Por Orden de 15 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se convocan ayudas para participar, durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 2 de diciembre de 2000, en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

El apartado cuarto.3 de dicha Orden establece que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 30 de junio de 2000.

Con el fin de facilitar y fomentar la participación de los alumnos en dicho Programa, se considera conveniente ampliar dicho plazo de solicitud, en virtud de lo cual, he dispuesto:

Artículo único.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 2 de diciembre de 2000 finalizará el día 15 de septiembre de 2000.

Madrid, 4 de agosto de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporrte, *Pilar del Castillo vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

(«BOE» 11-VIII-2000)

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Orden de 3 de julio de 2000 ((«BOE» del 5) contiene una serie de determinaciones sobre delegación de competencias en distintos órganos del nuevo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez desarrollada la estructura orgánica básica del Departamento por el Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, resulta conveniente, tal como se preveía en aquella Orden, complementarla en la medida en que la agilización de la gestión administrativa lo aconseja.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero.—Se aprueba la delegación por el Subsecretario en el titular de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, de las competencias recogidas en el apartado vigésimo séptimo de la Orden de 1 de marzo de 1996, que estaban delegadas por aquél en el Director general de Personal y Servicios, a excepción de la letra a) del número 5 del mismo apartado, que se delega por el Subsecretario en el Subdirector general de Administración de Recursos Humanos.

Segundo.—Se aprueba la delegación por el Subsecretario en el Subdirector general de Administración de Recursos Humanos de las competencias que, de acuerdo con las Órdenes de 9 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), y 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), estaban delegadas por aquél en los Subdirectores generales de la Dirección General de Personal y Servicios, en materia de gestión de personal.

Tercero.—Se aprueba la delegación por el Subsecretario en el titular de la Subdirección General Económico-Administrativa de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura de las competencias que, de acuerdo con las Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996, estaban delegadas por aquél en el Secretario general del mencionado organismo autónomo.

Cuarto.—Se aprueba la delegación por el Subsecretario en los siguientes Subdirectores generales de las competencias que se citan a continuación y que, de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1996, modificada por la de 10 de septiembre del mismo año, estaban delegadas por aquél en distintos órganos de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional:

a) Las competencias recogidas en el apartado decimosexto, letras *a), c)* y *d),* se delegan en el Subdirector general de Acción Educativa.

b) Las competencias recogidas en el apartado decimosexto, letras *e), f)* y *g),* se delegan en los Directores provinciales de Ceuta y Melilla, en cuanto sea de aplicación al personal destinado en su correspondiente ámbito territorial.

Quinto.—Por el titular de la Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura se delegan, en los siguientes términos, las competencias que, conforme al apartado trigésimo segundo de la Orden de 1 de marzo de 1996, aquél tenía delegadas en el Secretario general del organismo:

a) La competencia recogida en la letra *a),* en el titular de la Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial.

b) La competencia recogida en la letra *b),* en el titular de la Subdirección General Económico-Administrativa.

Sexto.—La presente Orden tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 2000.—Laministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios y Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura. Departamento.

(«BOE» 9-VIII-2000.)

AYUDAS

El Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, establece que el Ministerio de Educación fomentará las actividades de las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y sus organismos autónomos.

La presente Orden tiene, pues, por objeto que las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal y las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla dispongan de los recursos económicos precisos para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la labor educativa, fomenten la participación de los alumnos y posibiliten el ejercicio de los derechos que a éstos reconoce la legislación vigente.

Por todo lo anterior he dispuesto:

Primero.—1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423C.482 y hasta un máximo de 19.600.000 pesetas, se convocan ayudas para 2000 destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal y confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla correspondientes a centros docentes españoles públicos o privados que impartan enseñanzas no especializadas de niveles no universitarios.

2. De la cantidad citada en el apartado anterior se destinarán hasta 19.400.000 pesetas a confederaciones y federaciones de Alumnos de ámbito estatal y hasta 200.000 pesetas a confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal, censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. En el supuesto de que no se adjudique en su totalidad la cuantía dispuesta para confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito no estatal, ésta podrá acumularse a la cuantía destinada para ayudas a las confederaciones y federaciones de ámbito estatal.

3. Las ayudas se concederán para la realización, durante 2000, de actividades que contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) que lo desarrolla, y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Entidades solicitantes.

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas:

a) Las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa, y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de la presente Orden.

b) Las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal, censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa, y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—1. La ayuda se solicitará para el desarrollo de un programa determinado.

2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a la presente Orden, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Programa para el que se solicita la ayuda, especificando, como mínimo, los objetivos que se persiguen, su descripción, el lugar y la fecha aproximada en que se realizará, y sus destinatarios.

b) Presupuesto de gastos imputable al Programa para el que se solicita ayuda, en el que deberán desglosarse, de acuerdo con los modelos establecidos en anexos II y III, los correspondientes a:

Infraestructura y funcionamiento.

Actividades programadas.

c) Importe de las ayudas concedidas (recibidas o por recibir) en 2000 para cofinanciar las actividades para las que se solicita la ayuda con cargo a presupuestos de Organismos públicos distintos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La suma de todas las ayudas que se reciban, incluidas las de este Ministerio, no podrá superar el coste total de la actividad.

d) Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación por el que se decide solicitar la ayuda y acreditación del Secretario de que la entidad continúa desarrollando sus fines fundacionales.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal de la asociación, federación o confederación.

3. En el supuesto de haber recibido ayuda con cargo a convocatorias anteriores, la falta de justificación correcta de la misma dará lugar al oportuno expediente de revocación y a la imposibilidad de recibir ayuda con cargo a la presente convocatoria.

Cuarto.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 16 de octubre de 2000.

Quinto.—1. Las solicitudes, junto con su documentación, podrán presentarse en cualquiera de las dependencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Las solicitudes se remitirán a:

a) En el caso de las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal, a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

b) En el caso de las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, ante la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda a su domicilio social.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 4 de enero.

Sexto.—1. En las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se evaluarán las solicitudes recibidas de las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal allí censadas, constituyéndose a tal efecto una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director Provincial.

Vocales: Jefe de Programas Educativos, un representante de los Servicios de Inspección Técnica de Educación, un Asesor técnico docente del Departamento de Programas Interinstitucionales, Alumnos y Participación Educativa.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Provincial.

2. Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el apartado octavo de esta convocatoria.

3. Antes del día 15 de noviembre de 2000, los Directores provinciales, remitirán a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (calle Torrelaguna, 58, Madrid) la siguiente documentación:

a) Las solicitudes recibidas.

b) Copia del acta de la Comisión Provincial, en la que se deberá reflejar, en una relación ordenada por puntuación (de 1 a 10) aquellas solicitudes que han sido evaluadas, y en otra, aquellas que no lo han sido por no ajustarse a lo establecido en la convocatoria, indicándose, en este caso, el motivo de la exclusión.

c) Una certificación en la que se haga constar que las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos se encuentran censadas en la fecha de finalización del plazo establecido en la presente Convocatoria, así como el número de federaciones que integran cada confederación, y el número de asociaciones que integran cada federación.

d) Un informe referido a la actividad que vienen realizando las entidades solicitantes, así como otros extremos que se considere oportuno alegar.

e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, certificación de que se ha realizado el trámite de audiencia a las entidades solicitantes a las que se habrá concedido un plazo no superior a quince días ni inferior a diez para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Séptimo.—1. La propuesta definitiva de adjudicación se efectuará por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Vocales: Un representante del Gabinete de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, un representante del Gabinete de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, un representante de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, un representante del Consejo de la Juventud de España.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. Tanto las Comisiones provinciales, como el Jurado de selección, ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales y los límites de puntuación que a continuación se señalan:

A) Solicitudes de asociaciones (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Respecto a la entidad solicitante, hasta un máximo de 6 puntos, en función de:

a) Las características socioeconómicas desfavorables de la población a la que atiende el centro en el que esté constituida la asociación.

b) En el caso de asociaciones con más de un año de funcionamiento, actividades realizadas hasta la fecha, grado de participación en ellas de los estudiantes del centro y, en su caso, realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte valoradas en términos de número de actividades realizadas y de porcentaje de alumnos participantes, de acuerdo con la Memoria presentada.

2. Respecto a la naturaleza de las actividades que se van a realizar, hasta un máximo de 4 puntos en función de que:

a) Promuevan la participación del alumnado en los Consejos Escolares de los centros en que estén representados. A estos efectos se tomará en consideración el número de representantes obtenidos en las últimas elecciones, que deberá ser certificado por la propia Asociación.

b) Sirvan para informar y asesorar a los estudiantes sobre temas educativos de su interés.

c) Se trate de actividades extraescolares y complementarias de tipo educativo, deportivo y cultural relacionadas con el programa de apertura de centros en horario no lectivo.

B) Solicitudes de federaciones y confederaciones (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Respecto a la entidad solicitante, hasta un máximo de 6 puntos, en función de:

a) La pertenencia a la Federación o Confederación de Asociaciones de centros que atienden a poblaciones con características socioeconómicas desfavorables.

b) Mayor representatividad de la entidad, que se determinará en función del número de asociaciones integrantes.

Asimismo, la representatividad de la entidad podrá determinarse subsidiariamente en función del número de consejeros escolares elegidos que pertenezcan a asociaciones

integradas en la federación o confederación y de la extensión de su ámbito de actuación, que deberá ser certificado por la propia federación o confederación.

c) En el caso de federaciones o confederaciones que hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores, la realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, valoradas en términos de número de actividades realizadas y de porcentaje de alumnos participantes, de acuerdo con la Memoria presentada.

2. Respecto a la naturaleza de las actividades que se van a realizar, hasta un máximo de 4 puntos, en función de que:

a) Promuevan la participación del alumnado de los centros en los distintos órganos en los que estén representados.

b) Sirvan para informar y asesorar a los estudiantes sobre temas educativos de su interés.

Noveno.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previamente a la redacción de la propuesta de resolución por parte del Jurado establecido en el apartado séptimo, se dará trámite de audiencia a los interesados a los que se concederá un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

2. Una vez efectuado el trámite de audiencia se redactará la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. El programa presentado podrá ser subvencionado parcial o totalmente. En cualquier caso, la parte correspondiente a infraestructura y funcionamiento no superará el 25 por 100 de la cuantía de la ayuda concedida.

Décimo.—1. Una vez propuesta la concesión de las ayudas por parte del Jurado establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la excelentísima señora Ministra de Educación, Cultura y Deporte, resolverá la convocatoria antes del 29 de diciembre de 2000. Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y determinará las ayudas concedidas, así como las solicitudes denegadas y excluidas.

2. La mencionada Orden pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Undécimo.—1. El pago de las ayudas concedidas a las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal se realizará directamente a las que resulten beneficiarias. Como requisito previo al libramiento, de conformidad con el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, deberán presentar ante la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, declaración jurada de no estar sujetos a las mismas.

2. El pago de las ayudas concedidas a federaciones y Asociaciones de alumnos de ámbito no estatal censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se efectuará a través de la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Duodécimo.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria explicativa (dos ejemplares) de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, con una extensión máxima de diez folios.
3.2 Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de contratos, nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.
3.4 Antes del día 15 de marzo del año 2001, las confederaciones y federaciones de ámbito estatal deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid) la documentación a que se refieren los apartados 3.1, 3.2 y 3.3.

Las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal deberán remitir antes del día 15 de marzo del año 2001 a su respectiva Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte, dos ejemplares de la Memoria y el resto de la documentación a que se refieren los apartados anteriores.

Decimotercero.—Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla remitirán antes del 30 de marzo del año 2001 a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de las Memorias presentadas.
b) Acreditación de que las ayudas se han abonado a las entidades beneficiarias.
c) Una certificación acreditativa de que el gasto se ha destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de las entidades beneficiarias.

Decimocuarto.—La justificación insuficiente o irregular, o la falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden supondrá el reintegro de las cantidades no justificadas debidamente y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Decimoquinto.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexto.—Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa.

Decimoséptimo.—Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 2000.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña .....
con documento nacional de identidad número .....
como (representación legal que ostenta) .....
de la Confederación, Federación o Asociación .....
Nombre del centro en que se constituye la asociación .....
Tipo de centro .....
domiciliada legalmente en calle .....
Localidad ..... código postal .....
Provincia ..... teléfono .....
número de inclusión en el censo o registro de .....

En el caso de asociaciones de alumnos, indicar si están integradas en una federación de alumnos.

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo indique cuál .....

En el caso de federaciones de alumnos, indicar si se encuentran integradas en alguna confederación de alumnos:

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo indique cuál .....

En el caso de confederaciones de alumnos indique el número de federaciones y asociaciones de alumnos que las integran:

Número de federaciones:
Número de asociaciones:

En el caso de que hubiese obtenido algún representante como Consejero Escolar indicar el número: .....

Y en su nombre expone que: Desea acogerse a la convocatoria para el año 2000 de ayudas a confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal y confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, solicitando una ayuda de ..... pesetas, para lo que adjunta la siguiente documentación (ap. tercero):

☐ Programa de actividades para el que se solicita ayuda.

☐ Presupuesto de gastos. Desglosar:

a) Infraestructura y gastos de funcionamiento.
b) Actividades programadas.

☐ Importe de las ayudas recibidas o por recibir en el año 2000, con cargo a presupuestos de organismos públicos distintos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

☐ Copia certificada del Acuerdo de los órganos competentes por el que se decide solicitar la ayuda y acreditación del Secretario de que la entidad continua desarrollando sus fines fundacionales.

....., a ..... de ..... de 2000

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO II

Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura y funcionamiento

Concepto y subconcepto	Importe — Pesetas
1. Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo).	
Total concepto	
2. Arrendamientos.	
2.1 Bienes inmuebles	
2.2 Bienes muebles	
Total concepto	
3. Reparaciones, mantenimiento y conservación.	
Total concepto	
4. Material y suministros.	
4.1 Material de oficina	
4.2 Suministros	
Total concepto	
5. Compras de mobiliario y equipos de oficina (especificar mobiliario o equipo adquirido).	
Total concepto	
6. Publicidad y propaganda.	
Total concepto	
7. Coordinación y difusión (reuniones, desplazamiento y alojamiento).	
Total concepto	
8. Trabajos realizados por otras empresas (especificar trabajo realizado).	
Total concepto	
9. Otros gastos (especificar).	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

ANEXO III

Presupuesto desglosado del programa presentado (gastos específicos para su desarrollo)

Concepto de gasto	Importe — Pesetas
1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización del programa.	
Total concepto	
2. Arrendamiento de locales y equipo.	
Total concepto	
3. Gastos de publicidad y propaganda.	
Total concepto	
4. Compras de bienes y servicios.	
Total concepto	
5. Desplazamiento, alojamientos y dietas.	
Total concepto	
6. Trabajos realizados por otras empresas.	
Total concepto	
7. Otros gastos.	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

Instrucciones para su cumplimentación:

1. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza del programa que se pretende realizar.
2. En cualquier caso, el presupuesto deberá elaborarse con el detalle suficiente para conocer el gasto cuya subvención se solicita.

(«BOE» 10-VIII-2000.)

BACHILLERATO. PREMIOS EXTRAORDINARIOS

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31), establece, en su disposición cuarta, que anualmente el Ministerio de Educación y Ciencia convocará los Premios Extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos de aquellos alumnos que demuestran una especial preparación en las materias cursadas en Bachillerato Unificado Polivalente. La presente Orden viene a dar cumplimiento al referido mandado.

Por todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente correspondientes al curso académico 1999/2000.

Segundo.—1. Podrán optar al Premio Extraordinario aquellos alumnos que hayan cursado en centros docentes españoles, los estudios de Bachillerato Unificado Polivalente (1.º, 2.º y 3.º) y los hayan finalizado en el año académico 1999/2000.

2. Para participar en dicha convocatoria, la media resultante de las calificaciones obtenidas por los candidatos en los tres cursos de Bachillerato Unificado Polivalente, deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

3. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta las materias cursadas por el alumno, tanto comunes como optativas, con exclusión de las que tengan carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

Suficiente: 5,5 puntos.
Bien: 6,5 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.

Tercero.—1. En cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente en el curso 1999/2000 en centros españoles, tanto de carácter público como privado. En el caso de que el número de alumnos matriculados en los cursos indicados sea inferior a quinientos, podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. En estos mismos términos, podrá concederse Premio Extraordinario a los alumnos matriculados en centros docentes dependientes de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte en el exterior. A estos efectos los alumnos de dichos centros se considerarán un grupo indivisible.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar al Premio Extraordinario, tendrán que inscribirse en el Instituto de Bachillerato en el que se encuentre su expediente académico, hasta el día 13 de octubre de 2000 inclusive.

2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos Centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo a la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Antes del día 18 de octubre de 2000, los Secretarios de los Institutos de Bachillerato remitirán a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte los modelos de inscripción presentados.

Antes del 23 de octubre de 2000, las Direcciones Provinciales comunicarán a la Subdirección General de Acción Educativa, el número de alumnos inscritos.

5. Los centros dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, remitirán las solicitudes presentadas a la correspondiente Consejería de Educación, quien comunicará a la Subdirección General de Acción Educativa, antes del día 23 de octubre de 2000, el número de alumnos inscritos.

Quinto.—La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa elaborará y enviará a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla y a las Consejerías de Educación en el Exterior, tanto las pruebas como las Instrucciones necesarias para su desarrollo.

Sexto.—1. Las pruebas se estructurarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

a) Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.
b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada con el carácter de obligatoria por el alumno.

Segundo ejercicio:

Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado Polivalente estructuradas de la siguiente forma:

A elegir por el alumno entre Filosofía o Geografía e Historia de España y de los Países Hispánicos.
A elegir por el alumno entre Matemáticas o Latín.

Cada parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

2. La celebración de las pruebas tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2000 en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las correspondientes Consejerías de Educación en el Exterior que lo comunicarán con la suficiente antelación a todos los centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Séptimo.—1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas, estarán presididos por un Inspector de Educación. Como vocales actuarán especialistas de las diversas materias objeto de la prueba de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria e Inspectores de Educación que serán designados por el Director Provincial correspondiente.

2. Las Consejerías de Educación en el Exterior se encargarán de facilitar y supervisar la realización de las pruebas en el país de residencia de los alumnos, debiéndose remitir las mismas antes del día 15 de noviembre de 2000 al Subdirector General de Acción Educativa, quien designará al Tribunal encargado de su evaluación.

3. Tanto los Tribunales constituidos en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como el constituido en la Subdirección General de Acción Educativa, elaborarán la propuesta de resolución de los Premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber alcanzado, en todo caso, una calificación global mínima de 32 puntos, y haber obtenido en cada prueba una puntuación no inferior a 5 puntos. Además, el número de Premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda de acuerdo con el módulo establecido en la disposición tercera. Dicha propuesta deberá remitirse, antes del 24 de noviembre de 2000, a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) acompañada de las actas de calificación correspondientes.

Octavo.—1. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

2. De acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación de la Excelentísima Señora Ministra, contenida en las Ordenes de 1 de marzo de 1996, y de 17 de junio de 1997, concederá los Premios antes del 30 de noviembre de 2000, publicándose en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar el Premio Nacional.

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios

públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en Centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Noveno.—La mencionada Orden de adjudicación de los Premios que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administratrivo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Undécimo.—Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—Esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de agosto de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Apellidos y nombre .....
Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....
Dirección ..... C.P. .....
Localidad ..... Provincia .....
Centro en el que cursó sus estudios de B.U.P. .....
Adscrito al Instituto (1) ..... C.P. .....
Localidad ..... Provincia .....
Primer idioma extranjero .....
Asignaturas optativas en 3.º de B.U.P. .....

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato convocados por Orden de ..... 2000.

Madrid, ... de 2000.

(Firma)

(1) Sólo para alumnos de centros privados.

D.D.ª .....

El Secretario del Instituto .....

CERTIFICA: Que el alumno/a .....

Que formula la adjunta petición para participar en las pruebas del Premio Extraordinario de Bachillerato tiene su expediente académico depositado en este Instituto. Sus datos concuerdan con los expresados y ha finalizado sus estudios de B.U.P. habiendo alcanzado una nota media de (2): ....., obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma a fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, curso 1999/2000.

..... de ..... de 2000.

(Firma y sello)

V.º B.º

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación, Cultura y Deporte de .....

(«BOE» 11-VIII-2000.)

La Orden de 13 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas podrán convocar anualmente los premios extraordinarios de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico. La presente Orden viene a dar cumplimiento a este mandato.

Por ello, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1999-2000.

Segundo.—1. Podrán optar al premio extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y los hayan finalizado en el curso académico 1999-2000

2. Para tomar parte en esta convocatoria será necesario que la media de las calificaciones obtenidas, en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para obtener la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

4. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.—1. En cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla podrá concederse un premio extraordinario por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500 matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso 1999-2000 en centros españoles. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto los alumnos de centros

---

(2) Expresión numérica y literal.

públicos como los de centros privados de titularidad española, así como los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia. En el caso de que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un premio extraordinario.

2. En estos mismos términos, podrá concederse premio extraordinario a los alumnos matriculados en centros docentes dependientes de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte en el exterior. A estos efectos los alumnos de dichos centros se considerarán un grupo indivisible.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al premio extraordinario, se inscribirán en el instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 13 de octubre de 2000.

2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo en la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Antes del día 18 de octubre de 2000, los Secretarios de los institutos de Educación Secundaria remitirán a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones presentadas.

Antes del 23 de octubre de 2000, las Direcciones Provinciales comunicarán a la Subdirección General de Acción Educativa el número de alumnos inscritos.

5. Los centros dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, remitirán las solicitudes presentadas a la correspondiente Consejería de Educación, que comunicará a la Subdirección General de Acción Educativa, antes del 23 de octubre de 2000, el número de alumnos inscritos.

Quinto.—La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa elaborará y enviará a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y en Melilla y, en su caso, a las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Sexto.—1. Las pruebas se estructurarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno, y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Segundo ejercicio.—Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes y de modalidad estructuradas de la siguiente forma:

a) Respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedentes de fuentes diversas de naturaleza histórica.

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno en el segundo curso.

Cada parte de la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

2. Las pruebas se celebrarán el día 10 de noviembre de 2000, en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en la Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla y, en su caso, en las Consejerías

de Educación en el exterior, que lo comunicarán con la suficiente antelación a los centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Séptimo.—1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán presididos por un Inspector de educación. Como Vocales actuarán Profesores de Enseñanza Secundaria, especialistas en las distintas materias objeto de la prueba, designados por el Director provincial correspondiente.

2. Las Consejerías de Educación en el exterior se encargarán de facilitar y supervisar la realización de las pruebas en el país de residencia de los alumnos, debiéndose remitir las mismas, antes del día 15 de noviembre de 2000, al Subdirector general de Acción Educativa, quien designará al Tribunal encargado de su evaluación.

3. Los distintos Tribunales elaborarán la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda según lo establecido en el apartado tercero de esta convocatoria.

La propuesta de adjudicación deberá remitirse, antes del 24 de noviembre de 2000, a la Dirección General de Cooperación Territorial y de la Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), acompañada de las actas de calificación correspondientes.

Octavo.—1. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

2. De acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales a que se refiere el apartado anterior, el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la excelentísima señora Ministra, contenida en las Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996, concederá los premios antes del 30 de noviembre de 2000, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar, previa inscripción, al premio nacional. Además, esta distinción les será anotada en su expediente académico por el Secretario del centro en el que realizaron la inscripción

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2, del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el premio extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Noveno.—La mencionada Orden de adjudicación de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998

Décimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Undécimo.—Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—Esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

INSCRIPCIÓN

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	Teléfono	
Dirección (a efectos de comunicación)		
Localidad	Provincia	C.P.
Centro (o centros) en que cursó sus estudios		
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)		
Localidad	Provincia	C.P.
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato Alemán ☐ Francés ☐ Inglés ☐ Italiano ☐ Portugués ☐		
Modalidad de Bachillerato cursada Artes ☐ CC. de la Naturaleza y Salud ☐ Humanidades y CC. Sociales ☐ Tecnológico ☐		
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, convocados por Orden de de 2000. ..... de ..... de 2000 (Firma)		

Don /Doña .....

Ha obtenido las siguientes calificaciones en 1º de Bachillerato, modalidad .....

Curso .1998 /1999.....Centro.....

	Materias	Calificación
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

Calificaciones de 2º de Bachillerato, modalidad .....

Curso 1999/2000..... Centro.....

	Materias	Calificación
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don / Doña. .....

Secretario/a del centro .....

Certifica que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que este ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1999/2000, con calificación media de ..... puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de , por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma para poder participar en las pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, curso 1999/2000.

..... de ..... de 2000

(Firma y sello)

(«BOE» 11-VIII-2000.)

CENTROS DOCENTES EN EL EXTRANJERO. PRECIOS

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.3, establece que los alumnos, tanto españoles como extranjeros, de los centros docentes españoles en el extranjero, abonarán por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario cuotas que serán determinadas por este Ministerio, y en el artículo 19 que este Ministerio podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones económicas mencionadas en el artículo anterior.

A tal fin, y por la prestación de servicios y actividades de carácter complementario en los Centros españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Colombia y Guinea Ecuatorial este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos, tanto españoles como extranjeros abonarán por servicios y actividades de carácter complementario, las cuotas siguientes:

Francia

Centro: Liceo Español de París

Seguro Escolar: 50 FF./año.
Visita Médica: 60 FF./año.
Actividades extraescolares (ESO y Comercio Internacional): 140 FF./año.
Actividades extraescolares (Bachillerato LOGSE): 190 FF./año.

Centro: Colegio «Federico García Lorca», de París

Seguro Escolar: 70 FF./año.
Piscina (Educación Primaria): 75 FF./año.

El pago se efectuará mediante cheque a favor del centro docente, con carácter anual.

Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes», de Roma

Servicios y actividades complementarias: 293.000 Liras/año.

El pago se efectuará mediante ingreso o transferencia a favor del centro docente, con carácter anual.

Marruecos

Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos», de Alhucemas.

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.
Alumnos extranjeros:

Educación Infantil (5 años) y Primaria (1.°a 5.°): 1.500 Dh./año.
Educación Primaria (6.°): 1.000 Dh./año.
ESO y Bachillerato: 1.000 Dh./año.

Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez», de Casablanca

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.500 Dh./año.
Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º): 2.900 Dh./año.
Educación Primaria (2.º a 5.º): 2.000 Dh./año.
Educación Primaria (6.º): 1.500 Dh./año.
ESO y Bachillerato: 1.500 Dh./año.

Centro: Instituto Español «Lope de Vega», de Nador.

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.
Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º a 5.º): 1.500 Dh./año.
Educación Primaria (6.º): 1.000 Dh./año.
ESO y Bachillerato: 1.000 Dh./año.

Centro: Instituto Español «Severo Ochoa», de Tánger

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.
Alumnos extranjeros: 1.500 Dh./año.

Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva», de Tetuán

Servicios y actividades complementarias: 1.000 Dh./año.

Centro: Instituto Español «Ntra. Sra. del Pilar», de Tetuán

Servicios y actividades complementarias: 1.000 Dh./año.

Centro: Colegio Español «Luis Vives», de Larache

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.
Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º a 3.º): 1.500 Dh./año.

Centro: Colegio Español de Rabat

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.500 Dh./año.
Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º): 2.900 Dh./año.
Educación Primaria (2.º a 4.º): 2.000 Dh./año.

Centro Colegio Español «Ramón y Cajal», de Tánger

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.
Alumnos extranjeros: 1.500 Dh./año.

Centro: Colegio Español «Jacinto Benavente», de Tetuán

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.
Alumnos extranjeros: 1.500 Dh./año.

El pago se efectuará en efectivo, o mediante transferencia o cheque a favor del centro docente, en dos períodos.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece lo siguiente:

a) Reducción automática del 30 por 100 al segundo hermano inscrito en el centro y del 50 por 100 para los siguientes hermanos.

b) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquellos que ingresaron posteriormente y que por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o de «reducciones a la mitad de la cuota» será el 10 por 100 del número de alumnos matriculados en el centro y su concesión corresponde al Equipo Directivo del centro o Comisión designada, entre aquellos que acrediten buen rendimiento académico e insuficiencia de recurso económicos.

Portugal

Centro: Instituto Español de Lisboa

Actividades complementarias y extraescolares: 3.000 Escudos/año.

El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque nominativo a favor del centro docente, con carácter trimestral.

Colombia

Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos» de Bogotá

Actividades complementarias: 43.600 pesos/mes.

El pago se efectuará mediante ingreso bancario, con carácter mensual.

Guinea Ecuatorial

Centro: Colegio Español de Malabo

Actividades complementarias:

Infantil, Primaria y I Ciclo de Secundaria: 40.000 F.Cfa/año.
II Ciclo de Secundaria: 20.000 F.Cfa./año.

El pago se efectuará mediante ingreso bancario en el mes de septiembre.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas ayudas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, el Claustro del Centro a propuesta de su tutor, podrá autorizar la exención del pago o reducción del 50 por 100 hasta el 10 por 100 del alumnado.

Segundo: Las cuotas por los servicios de transporte, comedor escolar y libros de texto, en aquellos centros en los que existan, serán determinados por la Consejería de Educación respectiva y en los países donde no exista, por el Director del Centro, de acuerdo con el coste real del servicio y el número de usuarios.

Madrid, 2 de agosto de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(«BOE» 10-VIII-2000.)

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.2, señala que los alumnos extranjeros en los centros docentes españoles en el exterior abonarán una cuota en concepto de enseñanza que será autorizada anualmente por este Ministerio, y en el artículo 19 que este Ministerio podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones económicas mencionadas en el artículo anterior.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, regula que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará por Orden del Departamento ministerial del que dependa el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

En su virtud, y como contraprestación por la realización del servicio de enseñanza en los Centros españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Colombia y Guinea Ecuatorial, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de nacionalidad no española abonarán en el curso 2000/2001 los siguientes precios públicos:

Francia

Centro	Precio público — FF/mes
Liceo Español de París	675
Colegio «Federico García Lorca», París	510

El pago se efectuará mediante cheque a favor del centro docente, por trimestres en el Liceo Español y con carácter bimensual en el Colegio «Federico García Lorca».

Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes», de Roma

Nivel educativo	Precio público — Liras/curso
Infantil	1.687.000
Primaria	1.657.000
Secundaria, (ESO) y Bachillerato	1.782.000

El pago se efectuará en efectivo o mediante transferencia en dos plazos, en los meses de octubre y enero.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección del Centro, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 50 y el 75 por 100.

Marruecos

Nivel educativo	Precio público — Dh/año
Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos», de Alhucemas	
Infantil y Primaria (1.º a 3.º)	4.800
Primaria (4.º y 5.º)	3.900
Primaria (6.º)	1.900
Secundaria, (ESO y Bachillerato)	2.600
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	750
Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez», de Casablanca	
Infantil y Primaria (1.º a 5.º)	6.000
Primaria (6.º)	2.900
Secundaria, (ESO y Bachillerato)	3.200
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	750
Centro: Instituto Español «Lópe de Vega», de Nador	
Infantil y Primaria (1.º a 3.º)	4.800
Primaria (4.º y 5.º)	3.900
Primaria (6.º)	1.900
Secundaria, (ESO y Bachillerato)	2.600
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	750
Centro: Instituto Español «Severo Ochoa», de Tánger	
Secundaria, (ESO y Bachillerato)	3.200
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	750
Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva», de Tetuán	
PGS, Cf y Bachillerato Tecnológico	2.600
Asignaturas pendientes	750
Centro: Instituto Español «Ntra. Sra. del Pilar», de Tetuán	
Secundaria, (ESO y Bachillerato)	2.600
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	750
Centro: Colegio Español «Luis Vives», de Larache	
Infantil y Primaria (1.º a 3.º)	4.800
Secundaria, (ESO 1.er ciclo)	2.600
Centro: Colegio Español Rabat	
Infantil y Primaria (1.º a 4.º)	6.000

Nivel educativo	Precio público — Dh/año
Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal», de Tánger	
Infantil y Primaria (1.º a 3.º)	4.800
Primaria (4.º a 6.º)	3.900
Centro: Colegio Español «Jacinto Benavente», de Tetuán	
Infantil y Primaria (1.º a 3.º)	4.800
Primaria (4.º a 6.º)	3.900

El pago se efectuará en dos períodos, en efectivo o mediante transferencia.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece el siguiente:

a) Reducción automática del 30 por 100 al segundo hermano inscrito en el centro y del 50 por 100 para los siguientes hermanos, excepto en asignaturas pendientes.

b) Exención para los hijos del personal no español dependiente de la Consejería de Educación en Marruecos.

c) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquellos que ingresaron posteriormente y que por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 por 100 del número de alumnos extranjeros matriculados en el centro, y su concesión corresponde al Equipo directivo del Centro o Comisión designada entre aquellos que acrediten buen rendimiento académico e insuficiencia de recursos económicos.

Portugal

Centro: Instituto Español de Lisboa

Nivel educativo	Precio público — Escudos/trimestre
Infantil, Primaria y ESO	60.000
Bachillerato	80.100

El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque con carácter trimestral, y excepcionalmente mensual.

Como régimen especifico de ayudas para el pago de estas cuotas, la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección del Instituto Español de Lisboa, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 25 y el 50 por 100 en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y en los que se dé la circunstancia de necesidad económica y/o tengan hermano/s en el Centro.

Asimismo, habrá exención para los hijos del personal no español dependiente de la Consejería de Educación en Portugal y del Instituto Español de Lisboa.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 por 100 del número de alumnos extranjeros matriculados en el Centro.

Reino Unido

Centro: «Vicente Cañada Blanch», de Londres

Nivel educativo	Precio público — Libras/trimestre
Infantil y Primaria	600
Secundaria	800

El pago se efectuará en efectivo, mediante cheque o transferencia, trimestralmente.

Colombia

Centro Cultural y Educativo: «Reyes Católicos», de Bogotá

Nivel educativo	Precio público — Pesos/año
Infantil	653.000
Primaria	604.500
ESO	709.000
Bachillerato	894.500

El pago se efectuará mediante ingreso bancario, con carácter mensual, en diez mensualidades.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, una Comisión designada que emana del Consejo Directivo, podrá autorizar una reducción de las mismas del 5 por 100.

Guinea Ecuatorial

Centro: «Colegio Español», de Malabo

Nivel educativo	Precio público — F. Cfa/curso
Infantil, Primaria y 1.er ciclo de ESO	60.000

El pago se efectuará mediante ingreso bancario en el mes de septiembre.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, el Claustro

del Centro a propuesta de su Tutor, podrá autorizar la exención del pago o reducción del 50 por 100 hasta el 10 por 100 del alumnado.

Madrid, 2 de agosto de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(«BOE» 11-VIII-2000.)

PREMIOS NACIONALES

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica aconseja convocar, un año más, los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan concluido en el curso 1999-2000. En consecuencia, y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en centros españoles (Facultad universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria) en el curso 1999-2000.

Segundo.—Se podrá conceder un Premio Nacional al mejor expediente académico en cada una de las diferentes titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sin tener en cuenta las diferentes especialidades. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y tercer premios, así como menciones especiales con efectos exclusivamente académicos.

Quienes resultasen premiados u obtengan una mención especial recibirán un diploma acreditativo de esta distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero.—Únicamente los Premios Nacionales tendrán una dotación económica. El primer premio estará dotado con 450.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 350.000 y 300.000 pesetas, respectivamente. La financiación se hará con cargo al presupuesto de este Ministerio, aplicación presupuestaria 18.11.484.423A.

Cuarto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, que será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que conste la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Aprobado: 5,5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asig-

naturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».

En el caso de estudios renovados la valoración de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos que lo integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa.}{NCt.}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.
P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.
NCa. = Número de créditos que integran la asignatura.
NCt. = Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

El Jurado de selección tendrá en cuenta, en la valoración de los expedientes académicos, el currículum vitae de los solicitantes y cualesquiera otros méritos académicos y científicos que puedan ser considerados.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (5,5 puntos).

Quinto.—El procedimiento se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria. Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

b) Certificación académica personal, siendo requisito necesario que sea original o fotocopia conformada con el original, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son anuales o cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, así como la especificación del curso en que se han finalizado los estudios.

c) En aquellas titulaciones para las que sea necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, será imprescindible que figure en la certificación académica la fecha de evaluación del proyecto y el curso académico en el que ha sido superado.

d) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, y méritos que desee alegar, acompañado de la documentación correspondiente.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación terminará el día 31 de octubre de 2000.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado para que un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna 58, 28027 Madrid, teléfono 91 408 20 00. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Sexto.—El Jurado de selección estará constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Educación y Universidades.
Vicepresidente: La Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

Vocales:

El Director general de Universidades.

El Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Cinco Catedráticos de Educación Universitaria, designados por el Presidente del Jurado.

Secretario: El Subdirector general de Becas y Promoción Educativa.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Octavo.—El Jurado de selección formulará la propuesta de concesión y, de acuerdo con ella, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, antes de que transcurran seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjudicará los correspondientes premios. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes.

Noveno.—La concesión de los premios y menciones se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo será destruida.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los diplomas a los alumnos que resulten premiados.

Duodécimo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán su inserción en el tablón de anuncios de los centros universitarios.

Decimotercero.—Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Decimocuarto.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimoquinto.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Decimosexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deportes, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO

Modelo de solicitud de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria 1999-2000

A) Datos personales:

....
(Nombre)

.....
(Apellidos)

Nacido en ....., provincia de ....., con documento nacional de identidad ..... y número de identificación fiscal .....

Domicilio (a efectos de notificación):

Calle o plaza ....., número....., localidad ....., código postal ..... provincia ....., teléfono .....

B) Datos académicos:

Declara haber finalizado los estudios para la obtención del título de ..... por la Universidad de ..... en el curso académico .....

Calificación del Trabajo o Proyecto Fin de Carrera .....

(Fecha de evaluación y curso académico en el que se ha superado) .....

Calificación del examen o prueba general cuando sea necesaria para la obtención del título de que se trate .....

De no ser necesaria consígnese como mérito en el curriculum vitae.

Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria finalizados en el curso 1999/2000.

....., ... de ..... de 2000.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

(«BOE» 11-VIII-2000.)

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y DE INVESTIGACIÓN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.*f)* asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva. De igual forma el artículo 6.2.*c)* del Real Decreto 286/1992, de 22 de febrero, de estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes y adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte las funciones de «promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y el deporte, así como prestar asesoramiento a las federaciones y asociaciones interesadas en el conocimiento y aplicación de los resultados».

La infraestructura científico-técnica, los recursos humanos y los proyectos que se llevan a cabo en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes, representa un conjunto con un elevado potencial de competencia para acciones de formación de recursos humanos, cooperación internacional, transferencia y difusión de la I+D en el deporte.

Las convocatorias de admisión y régimen de formación práctica del Consejo Superior de Deportes, iniciadas en el año 1995 e ininterrumpidamente mantenidas en los siguientes ejercicios, han conseguido resultados muy positivos tanto para los interesados como para el organismo, dada la especialización en el sector deportivo en el que se inscribe este programa de formación de posgrado. La experiencia de estos años han aconsejado introducir igualmente, algunas medidas para acoger a doctorandos en fase de elaboración de tesis doctorales sobre temas relacionados con las áreas de trabajo del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto publicar una nueva convocatoria de régimen de formación de posgrado en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, de acuerdo con las bases que a continuación se especifican.

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria:

1.1 La oferta de plazas de formación de posgrado en régimen presencial en las instalaciones el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, con fines de formación práctica en una de las áreas relacionadas con los trabajos que se desarrollan en el mismo.

1.2 Acoger a doctorandos que se encuentran en fase de desarrollo de la tesis doctoral cuyo tema esté relacionado, igualmente, con las áreas de trabajo del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte.

2. *Órganos de instrucción y resolución de la convocatoria*

2.1 La instrucción de los expedientes y tramitación de los procedimientos a los que se refiere la presente Resolución, corresponderá al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

2.2 La admisión o denegación a los períodos de formación se realizará por Resolución de la Dirección General de Deportes, por delegación expresa de competencias efectuada por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 30/1992.

3. *Requisitos de los solicitantes*

3.1 Para optar al período de formación práctica será requisito imprescindible estar en posesión de una titulación universitaria superior o equivalente, expedida en España, y acorde con el área de formación que se solicite. También podrán admitirse solicitudes que presenten titulación universitaria del primer ciclo, siempre y cuando los estudios realizados sean concordantes con el área para la que solicita formación práctica.

3.2 Los títulos obtenidos en otros países deberán tener la homologación con el correspondiente título español, y, en su defecto, la acreditación de la correspondencia como nivel universitario.

3.3 Para los que soliciten plazas en calidad de doctorandos, será requisito, además de los señalados en los dos puntos anteriores, la acreditación del registro o inscripción de la tesis doctoral en la Universidad.

3.4 En los casos de los doctorandos, su participación no podrá suponer compromiso de gasto para el Consejo Superior de Deportes. Aquellos trabajos de elaboración de tesis que requieran el consumo de fungibles, precisarán de una evaluación previa de sus costes y del compromiso del interesado de aportar dicho material por uno u otro medio, antes de resolver la convocatoria.

4. *Áreas y programa de formación práctica*

4.1 Según la titulación que se posea, podrán presentarse solicitudes en una de las siguientes áreas de formación práctica siguientes:

a) Biblioteconomía y documentación deportiva.
b) Metodología analítica del control del dopaje.
c) Medicina del deporte.
d) Análisis biomecánico de las técnicas deportivas.
e) Psicología del deporte.

4.2 La duración del período formativo se ajustará, en la medida de lo posible, a cursos escolares y trimestres naturales, todo ello de acuerdo con la capacidad y la ocupación de trabajo que tengan comprometido cada una de las áreas de formación señaladas en el punto 4.1 anterior.

4.3 El programa a realizar por los admitidos será determinado por el Director del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, a propuesta del responsable del área donde se realice. El contenido del mismo se conformará teniendo en cuenta la duración del período formativo y la jornada dedicada al mismo.

4.4 Las actividades que integrarán el programa formativo se realizarán bajo las instrucciones y supervisión del responsable del área de formación práctica donde éste se lleve a cabo.

5. *Períodos de formación y plazos de presentación de solicitudes*

5.1 Esta convocatoria afecta a las solicitudes presentadas para realizar la formación durante todo el período de vigencia de la misma y para los períodos trimestrales siguientes:

a) Segundo trimestre de 2000 (del 1 de abril/30 de junio).
b) Tercer trimestre de 2000 (del 1 de julio/30 de septiembre).
c) Cuarto trimestre de 2000 (del 1 de octubre/31 de diciembre).
d) Primer trimestre de 2001 (del 1 de enero/31 de marzo).

5.2 Las solicitudes deberán presentarse, al menos, con veinte días de antelación respecto al período para el que se ha solicitado realizar la formación.

6. *Instancias y documentación*

6.1 Los interesados presentarán sus solicitudes, en modelo de impreso normalizado que se facilitará por el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, dirigidas al Director general del Consejo Superior de Deportes.

6.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas del original o copia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

a) Título y del certificado académico en el que figuren las materias cursadas.
b) Documento nacional de identidad o pasaporte para los extranjeros.
c) En el caso de los doctorandos, acreditación del registro o inscripción de la tesis doctoral en la universidad.
d) Declaración expresa de acatamiento de las bases de esta convocatoria y de las condiciones establecidas en el caso de que la solicitud fuera admitida.

6.3 Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el solicitante será requerido para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

7. *Proceso de evaluación y de admisión*

7.1 Las solicitudes se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Expediente académico.

b) Concordancia de la formación del solicitante con las actividades y trabajos del área para la que se solicita la admisión.

c) Período formativo solicitado y planificación de trabajo que debe atender el área a la que solicite su incorporación.

d) Méritos deportivos.

7.2 El número de plazas que podrán admitirse estará sujeto a la capacidad del área de formación solicitada, que vendrá determinada por los trabajos que tenga comprometidos y otras plazas de formación ya concedidas.

7.3 Una comisión nombrada al efecto por el Director general de Deportes evaluará las solicitudes y elevará la oportuna propuesta para la admisión y denegación de plazas. Dicha comisión, que presidirá el Director del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte estará formada por representantes de las áreas de formación práctica a las que se presenten solicitudes. Igualmente se designará un Secretario.

7.4 El Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, como órgano instructor, elaborará la propuesta de Resolución y la comunicará a los interesados en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992 y del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, para que en el plazo de diez días presente las alegaciones que pudieran proceder.

7.5 La admisión o exclusión de solicitudes será adoptada por resolución del Director general de Deportes. La lista de admitidos y excluidos se hará pública en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes en el plazo máximo de diez días después de la fecha de la Resolución de admisión o denegación.

7.6 La resolución definitiva adoptada por el Director general de Deportes, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes.

8. *Duración y condiciones de disfrute*

8.1 Los períodos formativos se podrán prorrogar, a petición del interesado, hasta el máximo del último período que establece la presente convocatoria, siempre con informe favorable del responsable del área de formación correspondiente, en el que consten el seguimiento y la valoración de la actividad realizada. Las solicitudes de prórroga deberán solicitarse, al menos, con veinte días de antelación a la fecha de finalización del período de formación concedido.

8.2 Las actividades objeto de formación práctica se realizarán en las instalaciones del Consejo Superior de Deportes, y concretamente en las unidades responsables de las áreas a las que se refiere la base 4.1 de la presente Resolución, ya sea en Madrid o en Sierra Nevada, por lo que será imprescindible la presencia física en la misma.

8.3 La admisión a los períodos de formación práctica de posgrado no está sujeta a ningún tipo de pago de matrícula. En los casos de los doctorandos cuyo trabajo para la elaboración de la tesis requiera el consumo de suministros fungibles

éstos deberán ser aportados con carácter previo al inicio de los mismos y de acuerdo con la valoración efectuada por el área de formación práctica afectada.

8.4 Al final del período de formación, a los beneficiarios les será extendido un certificado que acredite el programa realizado.

8.5 La renuncia o petición de reducción del período formativo una vez iniciado éste, podrá ser causa de decaer los derechos de certificación sobre el programa comprometido. En todo caso, y siempre que lo considere el responsable del área de formación correspondiente, la certificación podrá extenderse única y exclusivamente sobre aquellas partes o módulos de contenidos que hubieran sido completados en su totalidad.

8.6 En ningún caso la admisión al programa de formación práctica supondrá vínculo contractual laboral con el Consejo Superior de Deportes ni otros órganos de la Administración, ni derecho a remuneración alguna.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se podrá recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses.

Madrid, 22 de junio de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

(«BOE» 10-VIII-2000.)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PESCA. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 5 de mayo de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting, contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Ángulo Rodríguez.*

ANEXO

Modificación de Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting

Artículo 32.

Para ser Presidente de la Federación Española de Pesca se requerirá:

1. Ser mayor de edad.
2. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Comunidad Europea.

3. No haber sido declarado incapaz por sentencia judicial firme.

4. No haber sido condenado por sentencia judicial firme que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

5. No estar sujeto a sanción disciplinaria de carácter deportivo.

(«BOE» 12-VIII-2000.)

SUBVENCIONES

PREÁMBULO

Uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes es el fomentar la práctica deportiva en la Universidad, mediante la convocatoria de programas de colaboración con las Universidades. En los últimos años se ha venido desarrollando un Programa de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel Universitarios, con el fin compatibilizar la actividad deportiva y sus estudios académicos, lo que ayudará a la total integración de estos deportistas en el sistema educativo universitario.

En los países de nuestro entorno europeo, se está realizando este programa a través de la adopción de medidas que faciliten la integración del deportista de alto nivel en el ámbito universitario, sin olvidar la transcendencia que tiene para el Estado la representatividad de los deportistas en competiciones de carácter internacional.

De esta manera la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 3, establece que la Administración del Estado coordinará, en la forma que reglamentariamente se determine, las actividades deportivas de las Universidades que sean de ámbito estatal y su promoción, al objeto de asegurar su proyección internacional, teniendo en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas y de las propias Universidades.

Por otra parte, el artículo 6, apartado 1, establece que el deporte de alto nivel se considera de interés de Estado, por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Y en su apartado 2 se señala que «La Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

Dicha Ley destina su título IV al deporte de alto nivel, y sus artículos 52 y 53 a prever, por una parte, los criterios que deberán ser tenidos en cuenta para la determinación de aquellos deportistas que tengan la consideración de alto nivel y, por otra, a detallar algunas de las medidas que pueden adoptarse de cara a facilitar su preparación técnica, su incorporación al sistema educativo y su plena incorporación social y profesional.

Asimismo, el artículo 11 del Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, desarrolla una serie de medidas específicas en relación al seguimiento de sus estudios, previendo que «en relación a la compatibilización de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel, los centros docentes que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, así como las Universidades, tendrán presente tal condición en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto de los límites de permanencia establecidos por las Universidades y, en general, en la legislación educativa».

En consecuencia, y con el objeto de extender estos principios a todas las Universidades del Estado y con el acuerdo del Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar subvenciones para las Universidades, con el objeto de promover la realización de proyectos y programas que impulsen el acceso, seguimiento y finalización de los estudios de todos los deportistas universitarios que cumplan los requisitos estipulados en la Resolución.

Primero. *Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación:*

1. Convocar subvenciones para las Universidades públicas y privadas, con el objeto de promover conjuntamente con el CSD la realización de proyectos y programas que impulsen el acceso, seguimiento y finalización de los estudios académicos de todos los deportistas universitarios que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

a) Sean en la actualidad, o hayan sido el año anterior, deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel.
b) Hayan sido medallistas o finalistas en los Campeonatos del Mundo Universitarios o Universiadas del año anterior.
c) Deportistas pertenecientes al plan A.D.O.
d) Deportistas de elevado nivel que, sin llegar a cumplir los requisitos anteriores, sean propuestos por la Universidad a las Federaciones Españolas, y posteriormente reconocidos por éstas, en base al currículum deportivo de los deportistas, como de alto nivel universitario.

En este último caso, las propuestas y reconocimiento de las Federaciones Nacionales deben estar suficientemente razonadas y posteriormente remitidas por la Universidad al CSD. En dicha propuesta deben recogerse los resultados deportivos más sobresalientes conseguidos en los últimos tres años.
Estos proyectos no han de estar contemplados en otras convocatorias de ayudas o subvenciones del Consejo Superior de Deportes.

2. Dicho programa incluirá a los alumnos cuyos méritos están contemplados en lo descrito anteriormente, se encuentren matriculados en el curso 1999-2000 y 2000-2001, y que acrediten se estudiantes universitarios de primero, segundo o tercer ciclo, de cualquier Universidad pública o privada.

Segundo. *Régimen jurídico:*

1. Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.
2. Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y de sus Organismos Autónomos.
3. Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

Las demás normas vigentes que sean de su aplicación.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán ser destinatarios de estas subvenciones todas las Universidades públicas y privadas que estén reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Cuarto. Solicitudes:

1. Las Universidades interesadas en solicitar esta subvención deberán aportar un proyecto, que recoja cuantos aspectos docentes, organizativos y económicos se consideren, de acuerdo con los siguientes contenidos:

1.º Relación nominativa, en función del apartado 1.1, de estudiantes involucrados en el proyecto, con la inclusión del calendario deportivo anual y entrenador/a, curso que estudia, asignaturas en que ha matriculado el año anterior y número de aprobados sobre matrícula del año anterior (salvo si es alumno de primer curso), así como plantilla docente necesaria para su ejecución.
2.º Compromiso de aceptación de los deportistas adscritos al programa de los criterios de aplicación exigidos por la Universidad para disfrutar de este programa de ayudas.

3.º Plan de trabajo con objetivos del programa, duración del proyecto y temporalización del mismo, con fases y fechas de ejecución.

4.º Plantilla docente necesaria para la ejecución del proyecto y asignación nominativa de tutores.

5.º Plan de tutorías general y específico por deportista.

6.º Créditos de libre elección aprobados por Junta de Gobierno y aplicados y/o convalidados al plan académico que cada alumno esté cursando.

7.º Propuesta nominativa de becas de matrícula de la Universidad.

8.º Propuesta nominativa de otras becas propias de la Universidad.

9.º Presupuesto total de ingresos y gastos desglosado por conceptos, con detalle de la aportación económica de otras entidades, si hubiere, tanto públicas como privadas.

2. Se valorará positivamente:

a) Número de tutores y apoyos docentes previstos.

b) Número de créditos de libre elección y su vinculación con la actividad física y el deporte.

c) La continuidad de las Universidades en este programa del Consejo Superior de Deportes.

d) Número de becas de matrícula.

e) Número de becas de residencia.

f) Otras becas propias de la Universidad.

g) Categoría y número de deportistas universitarios involucrados en el proyecto.

h) Calidad del proyecto presentado: Interdisciplinariedad, carácter innovador e integración entre el proyecto presentado y la posibilidad real de aplicación.

i) Disponibilidad dentro de la propia Universidad, o en su entorno, de instalaciones deportivas y medios adecuados para que el deportista pueda desarrollar el especializado entrenamiento que requiere el alto rendimiento deportivo, en la modalidad que este practique.

Quinto. *Documentación y formalización de solicitudes:*

1. Los proyectos serán presentados por las Universidades interesadas y firmados por el Rector de la Universidad. Incluirán toda la información requerida para cada uno de los diferentes apartados, con un presupuesto total desglosado en conceptos de ingreso y gasto, y la designación de un Director de proyecto.

2. Los proyectos irán acompañados de una fotocopia compulsada del acuerdo explícito y textual de la Junta de Gobierno con el orden del día de tal convocatoria y su aprobación al proyecto, en la que haga referencia a su participación en este programa de ayudas a deportistas de alto nivel universitario y su ámbito de aplicación.

Sexto. *Presentación y plazos.*—1. Las solicitudes de los proyectos irán dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, presentándose en el Registro General de este Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), directamente o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si los proyectos no reúnen los requisitos exigidos en la presente Resolución la Subdirección General de Cooperación Deportiva y deporte Paralímpico requerirá por escrito al Rector de la Universidad para que aporte la documentación que falte o subsane la documentación presentada en un plazo de diez días. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia (artículo 71 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 42.1 de la misma Ley).

3. El plazo de presentación de las solicitudes del proyecto será de treinta días a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Finalizado el tiempo de presentación de los proyectos y teniendo en cuenta el plazo previsto en el apartado anterior, el Consejo Superior de Deportes dispondrá de un mes desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación para comunicar la concesión o denegación de las solicitudes a las distintas Universidades.

Séptimo. *Comisión de Selección.*—1. Recibidos los proyectos se procederá a elaborar la propuesta de concesión o denegación de subvenciones por una Comisión de selección, que actuará como órgano de instrucción, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Deportes.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Deportiva y Deporte paralímpico, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico, actuando uno de ellos como Secretario.

Un representante del Comité Español de Deporte Universitario, que será miembro de la Comisión Permanente del CEDU, a designar por el Director general de Deportes.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Trámite de audiencia.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, regulador del procedimiento para concesión de las subvenciones públicas, se procederá a evacuar el trámite de audiencia a los solicitantes, los cuales remitirán las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes.

Noveno. *Concesión y denegación de subvenciones.*—1. La Comisión de Selección, una vez finalizado el trámite de audiencia, elevará propuesta de resolución al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

2. La concesión o denegación de las subvenciones se realizará por resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta formulada por la Comisión de Selección, de conformidad con el proyecto presentado según lo dispuesto en el punto cuarto de la presente Resolución. La concesión o denegación de subvenciones se realizará conforme a los criterios de concurrencia competitiva.

3. En un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, se notificará individualmente el acuerdo de concesión o denegación de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar parte del proyecto, y con carácter excepcional su totalidad, sin que, en ningún caso, superen el coste real del programa subvencionado.

5. Contra la resolución por la que se concedan o deniegan las subvenciones solicitadas cabra interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo. *Justificación de la subvención.*—1. Las Universidades beneficiarias de subvenciones justificarán la subvención aprobada ante el Consejo Superior de Deportes, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto.

2. Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, los beneficiarios de las ayudas presentarán junto a las Memorias finales de los proyectos y en documento aparte la acreditación fehaciente de la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad y la relación de los pagos efectuados con la subvención concedida, con expresión de la finalidad, conceptos, cuantía, motivo del gasto, así como la indicación de otras subvenciones recibidas para la ejecución del proyecto. Dichos documentos serán firmados y sellados por el órgano competente.

3. La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 71 y 82 del texto refundido de la Ley Genetal Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Undécimo. *Pago de la subvención.*—Las subvenciones se harán efectivas con cargo al programa 422-P, conceptos 443 y 471, de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes, dentro de las disponibilidades presupuestarias, y será librado a las Universidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

Duodécimo. *Aceptación y obligaciones que comporta la concesión de la subvención.*—1. La aceptación por parte de las Universidades de las subvenciones implica la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en concreto, las que regulan la concesión de subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes (aportando certificado, expedido por los organismos correspondientes, de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la fecha previa al pago).

2. Las modificaciones en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberán ser autorizadas por la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

3. Las Universidades beneficiarias de las subvenciones se obligan a cumplir el programa subvencionado y las distintas etapas del plan de trabajo del proyecto presentado y el calendario previsto, así como a la presentación de la Memoria, según lo previsto en el número 8 de este mismo apartado.

4. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria deberán utilizarse exclusivamente para la realización de los fines para los que fueron concebidas y acreditada su realización documental.

5. Estas subvenciones serán compatibles con cualquier subvención concedida por otras Administraciones o entes públicas o privados, de carácter nacional o internacional, siempre y cuando el importe total de las concedidas no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, el cual estará obligado a comunicar todas las subvenciones obtenidas para la misma actividad.

6. El beneficiario deberá someterse a cuantas medidas de comprobación estime oportuno la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán hacer constar en los elementos publicitarios o de difusión de la actividad el hecho de estar subvencionados por el Consejo Superior de Deportes.

8. Dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la actividad, el Director del proyecto deberá elaborar una Memoria que refleje los siguientes apartados:

1.º Grado de consecución de los objetivos generales y su adecuación a las actividades realizadas.

2.º Desarrollo del plan de trabajo.

3.º Evaluación general y específica del programa. La evaluación específica se refiere a la valoración de los resultados deportivos y académicos a consecuencia

de la aplicación del programa. Para la evaluación de los primeros se hará ficha individualizada detallando los resultados conseguidos en su calendario deportivo anual. Para la valoración de los resultados académicos se acompañará certificado de aprovechamiento del Secretario general, de Facultad o similar, donde el alumno curse sus estudios, en el que se detalle la relación de asignaturas cursadas con sus correspondientes notas o evaluaciones.

4.° Propuestas de mejora y sugerencias, en su caso.

La Memoria deberá remitirse a la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid).

Decimotercero. *Recursos.*—Esta resolución es definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de junio de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

(«BOE» 18-VIII-2000.)

CONSEJO DE EMISIONES Y RETRANSMISIONES DEPORTIVAS

ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS. RETRANSMISIONES

El pleno del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, en su sesión del día 31 de julio de 2000, ha adoptado, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 1.2.a) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 21/1997, de 3 de julio, y en el artículo 1.2.a) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, se aprueba el siguiente

Catálogo de Competiciones o Acontecimientos Deportivos de Interés General para la temporada 2000/2001

Juegos Olímpicos

Ceremonias de inauguración y clausura.

La participación de deportistas y equipos españoles.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 21/1997, sobre Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos, cuando por razones excepcionales, coincidencia de calendario u horario, los operadores no pudieran

dar cobertura a la retransmisión, en directo y en abierto, de un acontecimiento que cuente con participación española, el operador podrá dar cobertura a la competición o acontecimiento de forma diferida, total o parcial. En tal caso, en la opción del operador entre acontecimientos primará la fase de desarrollo de las competiciones afectadas así como la previsible audiencia e interés de los espectadores sobre los acontecimientos en cuestión.

Fútbol

Copa de Su Majestad el Rey: Las semifinales (un partido de ida y otro de vuelta) y la final.

La Supercopa de España.

Competiciones Europeas:

Liga de Campeones: Un partido de cada jornada de alguno de los equipos españoles. La final, en todo caso.

Copa de la UEFA: Una semifinal y la final si hay participación de equipos españoles.

Supercopa Europea (participación de equipos españoles).

La final de la Copa Intercontinental.

Los partidos de la selección nacional española absoluta masculina en competiciones oficiales o amistosas.

Baloncesto

Competiciones europeas:

Copa Saporta: Semifinales y final si hay participación de equipos españoles.
Copa Korac: Semifinales y final si hay participación de equipos españoles.

Los partidos de la selección nacional absoluta masculina en competiciones oficiales.

Atletismo

El Campeonato del Mundo de Atletismo al aire libre: Las finales y la participación española en semifinales.

Balonmano

Encuentros de la selección española masculina absoluta en competiciones oficiales.

Ciclismo

Tour de Francia y Vuelta Ciclista a España. La retransmisión de estas pruebas incluirá, al menos, la última hora de cada etapa.

Motociclismo

Campeonato del Mundo de Velocidad.

Participación de los equipos españoles en Copa Davis y Copa Federación.
Roland Garros: Participación española en individuales, a partir de cuartos de final.

Madrid, 31 de julio de 2000.—El Presidente, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

(«BOE» 10-VIII-2000.)

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

PREMIOS NACIONALES

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 29), y convocado el mismo para el 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede establecer la normativa que regula su concesión.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2000 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional reconocida durante 1999.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 5.000.000 de pesetas y no podrá ser declarado desierto.

2. Las propuestas del candidato al premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del sector cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o al propio Jurado, en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, antes del día 31 de octubre de 2000.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las Corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designado por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.
Asamblea de Directores-Realizadores Cinematográficos y Audiovisuales Españoles.
Autores Literarios de Medios Audiovisuales.
Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.
Federación de la Unión de Actores.
Sociedad General de Autores y Editores.
Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será Vocal del Jurado don Félix Murcia Aguayo, distinguido con este premio en la convocatoria anterior.

Los Vocales designados no habrán formado parte de los Jurados de este premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado, al efecto, por el Director general de este organismo autónomo, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación.

3. La orden de designación de los miembros del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las reuniones del Jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 10 de diciembre de 2000.

En lo no previsto anteriormente el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra a través del Director general del ICAA, antes del 15 de diciembre de 2000 y la correspondiente orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 18.108.482.05, programa 456-C y 18.108.226.06, programa 134-B, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

(«BOE» 1-VIII-2000.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Visto el texto de la revisión salarial del II Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Postgraduados, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1999 (Código de Convenio número 9910715), que fue suscrito con fecha 13 de junio de 2000, de una parte, por las Asociaciones Empresariales ACADE y CECE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FETE-UGT, CC.OO y USO, en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Tra-

bajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

II CONVENIO DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS

Tablas salariales 2000

Categoría	Retribución anual — Pesetas	Salario base — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Complemento funcional — Pesetas	Complemento especifico docente/hora — Pesetas
Rector				1.046.525	
Vicerrector				627.915	
Secretario general				732.567	
Director Decano				522.750	
Jefe de Estudios				397.669	
Director de Departamento				366.284	
Jefe de Area o Gestión/Departamento no Docente				313.957	
Director de Residencia				313.957	
Jefe de Laboratorios				418.610	
Grupo I: Personal docente					
Jornada completa exclusiva					
a) Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:					
Profesor director	4.359.484	4.002.619	356.865		1.884
Profesor agregado/titular	3.814.531	3.457.666	356.865		1.884
Profesor adjunto	2.983.016	2.626.151	356.865		1.884
Profesor asociado	2.820.039	2.463.174	356.865		1.884
Profesor ayudante	2.507.763	2.150.898	356.865		1.884
Profesor colaborador	2.203.750	1.846.885	356.865		1.884
b) Escuelas Universitarias o Centros de Educación Superior y otros:					
Profesor titular*	3.751.322	3.394.457	356.865		1.569
Profesor adjunto	2.948.140	2.591.281	356.865		1.569
Profesor colaborador	2.724.673	2.367.808	356.865		1.569
Profesor auxiliar	2.203.750	1.846.885	356.865		1.569
Jornada completa ordinaria					
a) Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:					
Profesor director	2.179.741	1.822.876	356.865		1.884
Profesor agregado/titular	1.907.266	1.550.401	356.865		1.884
Profesor adjunto	1.491.508	1.134.643	356.685		1.884
Profesor asociado	1.410.020	1.053.155	356.865		1.884
Profesor ayudante	1.252.856	897.016	356.865		1.884
Profesor colaborador	1.101.875	745.010	256.865		1.884

Categoría	Retribución anual — Pesetas	Salario base — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Complemento funcional — Pesetas	Complemento específico docente/hora — Pesetas
b) Escuelas Universitarias o Centros de Educación Superior y otros:					
Profesor titular (*)	1.875.661	1.518.796	356.865		1.569
Profesor adjunto	1.474.070	1.117.205	356.865		1.569
Profesor colaborador	1.362.337	1.005.472	356.865		1.569
Profesor auxiliar	1.101.875	745.175	356.865		1.569
c) Profesores Especiales:					
Profesor visitante	s/c				
Grupo II: Personal no docente					
Subgrupo 1:					
Titulado superior	2.724.673	2.367.808	356.865		
Titulado medio	2.288.719	1.931.547	356.865		
Subgrupo 2:					
Investigador principal	3.814.532	3.457.667	356.865		
Ayudante de Investigación	2.506.704	2.149.839	356.865		
Subgrupo 3:					
Orientador de Residencia	2.192.816	1.835.951	356.865		
Vigilante/Empleado de Residencia	1.439.337	1.082.472	356.865		
Oficial 1.ª	1.974.847	1.617.982	356.865		
Oficial 2.ª	1.743.798	1.386.933	356.865		
Técnico de Informática	2.397.711	2.040.846	356.865		
Informático	2.036.675	1.679.810	356.865		
Operador de Informática	1.852.782	1.495.917	356.865		
Subgrupo 4:					
Técnico de Laboratorio	2.191.245	1.834.380	356.865		
Ayudante de Laboratorio	1.525.814	1.168.949	356.865		
Empleado de Biblioteca	1.525.814	1.168.949	356.865		
Auxiliar de Biblioteca	1.439.337	1.082.472	356.865		
Personal de Servicios Generales	1.439.337	1.082.472	356.865		
Auxiliar de Clínica	1.439.337	1.082.472	356.865		
Auxiliar	1.439.337	1.082.472	356.865		

* Los Profesores titulares de E. Universitarias, con la titulación académica de Doctor, percibirán un complemento de 512.500 pesetas, que se adicionará a su retribución bruta anual.

(«BOE» 2-VIII-2000.)

Visto el texto del III Convenio Colectivo Estatal para Centros de Enseñanzas de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (código Convenio número 9909675), que fue suscrito con fecha 12 de abril de 2000, de una parte, por CECE y ACADE, en representación de las empresas

del sector, y de otra, por UGT y USO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO 1

Ámbitos

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todo el territorio del Estado español.

En los Convenios Colectivos de ámbito inferior al nacional y superior al de empresa, que pudieran negociarse a partir de la firma del presente Convenio Colectivo, se excluirán expresamente de la negociación: Período de prueba, clasificación de categorías profesionales, modalidades de contratación, régimen disciplinario, normas mínimas de seguridad e higiene y movilidad geográfica.

Así mismo, en los Convenios Colectivos de ámbito de empresa que pudieran negociarse a partir de la firma del presente convenio, se excluirán expresamente de la negociación: retribuciones salariales, clasificación de categorías profesionales, jornada y vacaciones, finalizando obligatoriamente su ámbito temporal el 31 de diciembre de 2000.

Los Convenios inferiores al nacional respetarán a éste en su conjunto como derecho necesario de mínimos.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

Quedarán afectados por el presente Convenio Colectivo los centros que impartan enseñanzas especializadas y regladas de carácter profesional, propias de la rama o profesión de peluquería y de estética; enseñanzas regladas musicales, incluso escuelas de música, así como, artes aplicadas y oficios artísticos.

También quedarán afectados por el presente Convenio, y en su totalidad, las empresas definidas en el párrafo anterior cuando en un mismo centro impartan simultáneamente con aquéllas enseñanzas no regladas de la misma naturaleza.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

La duración de este Convenio Colectivo será la comprendida entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2000.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos económicos se aplicarán retroactivamente al 1 de enero de 1999.

Artículo 4. *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios en y para los centros docentes indicados en el artículo 2 precedente.

CAPÍTULO 2

Comisión paritaria

Artículo 5. *Constitución.*

Dentro del mes natural siguiente a la publicación de este Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá una Comisión, compuesta por representantes de las organizaciones negociadoras del mismo, con las funciones de interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En esta primera reunión de constitución, se procederá al nombramiento de un Presidente y de un Secretario.

La Comisión Paritaria fija su domicilio en 28028 Madrid, calle Marqués de Mondéjar, 29-31, primera planta.

Si las partes se someten, expresa y voluntariamente, al arbitraje de la Comisión, su resolución será vinculante para aquéllas.

Entre sus funciones, adaptará el texto convencional a las nuevas regulaciones legales y normativas que se produzcan, y, corregirá cualquier error que pudiera producirse en la publicación del Convenio.

Artículo 6. *Convocatoria.*

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo solicite la mayoría de las organizaciones de una de las partes.

La convocatoria la efectuará el Secretario, por escrito o fax, con una antelación mínima de cinco días hábiles, y en la misma se especificará el orden del día, el lugar y la hora de la reunión. Igualmente, en su caso, se acompañará con la convocatoria la documentación que se estime necesaria para la deliberación de los asuntos que compongan el orden del día.

En caso de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y con las condiciones de los párrafos anteriores.

Artículo 7. *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán tomados en función de la representatividad de cada organización en el ámbito de la negociación de este Convenio. En cualquier caso, para la adopción de un acuerdo se requerirá el voto favorable de la representación empresarial, y de otro 50 por 100 de la representación sindical.

La Comisión Paritaria tendrá capacidad de clasificar al personal en función de las materias impartidas.

CAPÍTULO 3

Clasificación del personal

Artículo 8. *Organización del trabajo.*

La disciplina y organización del trabajo es facultad específica del empresario, y se ajustarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que resulten de aplicación a las empresas incluidas en el campo de aplicación funcional de este Convenio Colectivo.

TÍTULO II

Del personal

CAPÍTULO 1

Clasificación del personal

Artículo 9. *Grupos y categorías profesionales.*

El personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, de conformidad con su titulación y el trabajo efectivo desarrollado en el centro, se clasificará en uno de los siguientes grupos profesionales y, dentro de él, en una de las categorías relacionadas:

Grupo 1. Personal docente:

Profesor titular.
Jefe de taller o laboratorio.
Profesor adjunto o auxiliar.
Maestro de taller o laboratorio.
Instructor.

Grupo 2. Personal de administración:

Jefe de administración.
Oficial administrativo.
Auxiliar administrativo.
Contratado en formación.

Grupo 3. Personal de servicios generales:

Conserje.
Oficial de primera.
Celador.
Portero.
Personal no cualificado.
Empleado de limpieza.
Contratado en formación.

Artículo 10. *Definición de categorías.*

Profesor titular: Es el que, reuniendo las condiciones y titulación académica exigidas por la legislación aplicable, ejerce su actividad educativa para el adecuado desarrollo de los programas, dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por el centro.

Jefe de taller o laboratorio: Es quien, reuniendo la titulación académica correspondiente, imparte las clases prácticas en materias de formación profesional.

Profesor adjunto o auxiliar: Es el Profesor que, designado por el titular del centro, colabora con el Profesor titular en el desarrollo de los programas.

Maestro de taller o laboratorio: Es quien colabora en el desarrollo de las clases prácticas en materias de formación profesional, bajo la dependencia de quien tenga a su cargo las mismas.

Instructor: Es quien imparte la docencia, en función de sus conocimientos específicos.

Jefe de administración: Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y la Secretaria del centro, de todo lo cual responderá ante su titular.

Oficial administrativo: Es quien bajo la dirección del Jefe de administración o del titular de la empresa, ejerce funciones burocráticas y contables que exigen iniciativa y responsabilidad.

Auxiliar administrativo: Es quien ejerce funciones administrativas, burocráticas, de atención al teléfono, recepción y demás servicios relacionados con el departamento de administración.

Contratado en formación: Es el trabajador que mantiene relación laboral con el centro, en virtud de un contrato específico de formación.

Conserje: Es quien atiende las necesidades del centro y recepción de visitas y procura la conservación de las distintas dependencias del centro, organizando el servicio de ordenanzas y personal auxiliar.

Portero: Es quien realiza las siguientes tareas: Limpieza, cuidado y conservación de la zona a él encomendada. Vigilancia de las dependencias y personas que entren y salgan, velando por que no se altere el orden. Se cuida de la puntual apertura y cierre de las puertas de acceso a la finca y edificios que integre el centro. Se hace cargo de las entregas y avisos, trasladándolos puntualmente a sus destinatarios. Tiene a su cargo el encendido y apagado de las luces en los elementos comunes. Tiene a su cuidado el normal funcionamiento de contadores, motores de calefacción y otros equipos equivalentes y comunes.

Oficial de primera: Es quien, poseyendo la práctica de los oficios correspondientes, los ejerce con gran perfección, realizando trabajos generales e incluso los que suponen especial empeño y delicadeza.

Celador: Es quien tiene a su cargo el cuidado del orden y compostura de los alumnos. Colabora con el personal docente en las actividades educativas de carácter práctico.

Personal no cualificado: Es quien desempeña actividades que no constituyen propiamente un oficio.

Empleado de limpieza: Es quien tiene a su cargo el servicio de limpieza de las instalaciones del centro.

Artículo 11. *Categorías temporales funcionales.*

Se consideran categorías temporales funcionales las de Director, Subdirector y Jefe de Estudios.

Serán desempeñadas por aquellos trabajadores docentes a los que la Dirección de la empresa se las encomiende, y por el tiempo específico en que se les mantenga en los cargos, sin posibilidad de consolidar estas categorías.

El Director es quien, encargado por la titularidad del centro, dirige, orienta y supervisa todas las actividades del mismo.

El Subdirector colabora con el Director, y le sustituye en caso de ausencia.

El Jefe de estudios, es el Profesor que coordina y responde del desarrollo del cuadro pedagógico y del programa educativo del centro.

Artículo 12. *Provisiones.*

Las categorías específicas en los artículos anteriores tienen carácter enunciativo y no suponen obligación para la empresa de tener cubiertas todas ellas.

CAPÍTULO 2

Contratación y ceses de personal

Artículo 13. *Contratación.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento. Igualmente, se atenderán a las disposiciones legales vigentes en cuanto a las formalidades y requisitos del contrato.

El ingreso del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá lugar por libre contratación entre el trabajador y el titular del centro.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad deberán formalizarse por escrito de conformidad con la legislación vigente.

Los contratos temporales, cuando se hubieran concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término no fueran denunciados por ninguna de las partes ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuará realizando la prestación laboral, se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo, siempre que la legislación lo permita.

Contrato indefinido: Todo el personal se entenderá contratado por tiempo indefinido sin más excepciones que las indicadas en los artículos siguientes y aquellas establecidas por la Ley, teniendo en cuenta las especialidades del sector.

Los trabajadores al servicio de la empresa sin pactar modalidad especial alguna que afecte a la duración del contrato, se considerarán fijos, una vez transcurrido el periodo de prueba, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la actividad.

Igualmente, tendrán la consideración de trabajadores fijos aquellos trabajadores que, finalizadas las prórrogas legales, continúen prestando servicios para la empresa.

Contrato de interinidad: Es el realizado para sustituir al personal con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, debiéndose especificar el nombre del sustituido y las causas de sustitución.

Contrato para la formación: Tiene por objeto la consecución de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado. Se podrá celebrar con trabajadores mayores dieciséis años y menores de veintiuno que carezcan de la titulación requerida para la formalización de un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido. Estos contratos se regirán por las siguientes reglas y, supletoriamente, en la legislación vigente:

a) Duración mínima de seis meses y máxima de dos años, pudiéndose acordar hasta dos prórrogas y, también, incrementar hasta los tres años en el supuesto que el trabajador no hubiese completado la escolaridad obligatoria, o complete con este contrato la formación teórica y práctica que la permita adquirir la cualificación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

b) El tiempo dedicado a la formación teórica será del 15 por 100 de la jornada máxima prevista en este Convenio.

c) El trabajador percibirá el salario mínimo interprofesional, con independencia del tiempo dedicado a formación.

d) Si el trabajador continúa en la empresa después de terminado el contrato para la formación, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración del anterior contrato a efectos de antigüedad.

Contrato en prácticas: Podrá concertarse con quienes estén en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, de formación profesional de primer grado o de segundo, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas y, supletoriamente, en la legislación vigente:

a) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder a dos años, pudiéndose acordar hasta dos prórrogas, sin exceder la duración máxima.

b) La retribución será, durante el primer año, el 80 por 100 del salario fijado en las tablas salariales para su categoría profesional, y el 90 por 100 del mismo durante el segundo año.

c) El período de prueba será el estipulado en el Convenio para su categoría profesional.

d) Si el trabajador continúa en la empresa después de terminado el contrato para la formación, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración del anterior contrato a efectos de antigüedad.

e) En virtud de la misma titulación, únicamente se podrá realizar un contrato de prácticas, con sus respectivas prórrogas.

Contrato para el fomento de la contratación indefinida: Se establecerá con el objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados y de empleados sujetos a contratos temporales.

Podrán concertarse este tipo de contrato por tiempo indefinido, tanto a jornada completa como parcial, con trabajadores incluidos en uno de los grupos siguientes:

1. Contrataciones iniciales con trabajadores desempleados en quienes concurra alguna de las siguientes condiciones:

Jóvenes desde dieciocho hasta veintinueve años de edad, ambos inclusive.

Parados de larga duración que lleven, al menos, un año inscritos como demandantes de empleo.

Mayores de cuarenta y cinco años de edad.

Minusválidos.

2. Transformación en contratos de fomento a la contratación indefinida, para trabajadores que, en la fecha de celebración del nuevo contrato, estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

En el resto de las condiciones se estará a lo establecido por la Legislación vigente en cada momento.

Contrato de trabajo a tiempo parcial: En tanto permanezca en vigor el Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre, se entenderá así celebrado el contrato cuando la prestación de servicios se efectúe durante un número de horas, al día, a la semana, al mes o al año, inferior al 77 por 100 de la jornada a tiempo completo establecida en este Convenio.

Podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, excepto en el contrato para la formación (modalidad únicamente a celebrar a jornada completa), a tenor de lo establecido legalmente, debiéndose concretar horarios y días de prestación de servicios.

Los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo cuando se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial, y viceversa, tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador.

En los contratos indefinidos a tiempo parcial se podrán realizar horas complementarias, cuando así se hubiera pactado expresamente con el trabajador en el contrato o mediante pacto posterior formalizado por escrito en modelo oficial.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 30 por 100 de las horas ordinarias contratadas. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y complementarias no podrá exceder del 77 por 100 de la jornada a tiempo completo establecida en este Convenio. Tales horas complementarias serán distribuidas por el empresario de conformidad con las necesidades de la empresa.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por denuncia del trabajador, una vez cumplido un año desde su celebración, debiéndose notificar la denuncia con una antelación de tres meses, entendiéndose prorrogado, en caso contrario, por un nuevo período anual.

A tenor de lo establecido en el precitado Real Decreto-ley 15/1998, la realización de horas complementarias podrá dar lugar a su consolidación en el seno de la jornada ordinaria en los términos preceptuados en la precitada disposición.

La jornada diaria podrá realizarse de forma continuada o partida. En caso de realizarse la jornada de forma partida, atendiendo a las necesidades y organización del centro educativo, el empresario podrá establecer el régimen de turnos que corresponda, no pudiendo incluir más de dos interrupciones, incluyendo el tiempo dedicado al almuerzo.

Los contratos a tiempo parcial celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre, continuarán rigiéndose por la normativa legal o convencional conforme a la que se celebraron. No obstante, en los contratos indefinidos a tiempo parcial celebrados antes de la entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley, en que la jornada de trabajo sea inferior al nuevo límite legal establecido (77 por 100), se podrá realizar pacto de horas complementarias, quedando en tal caso excluida la posibilidad de realizar horas extraordinarias, quedando en tal caso excluida la posibilidad de realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos establecidos en el párrafo tercero de este apartado.

El personal contratado a tiempo parcial tendrá preferencia en la cobertura de vacantes u horas libres, siempre y cuando reúna los requisitos de titulación e idoneidad a juicio de la empresa, atendiendo a sus necesidades y organización.

Contrato de relevo: Se concertará para sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que accede a un contrato a tiempo parcial cinco años antes, máximo, de su jubilación. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

Podrá celebrarse a jornada completa o parcial. La duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido.

Artículo 14. *Período de prueba.*

Los trabajadores contratados al amparo o dentro del campo de aplicación de este convenio, quedarán sometido a un período de prueba según su categoría profesional que, a continuación, se establece:

a) Personal del grupo 1: Cuatro meses.
b) Personal del grupo 2: Dos meses.
c) Personal del grupo 3: Un meses.
d) Personal no cualificado: Quince días.

Dicho período de prueba se computará a efectos de antigüedad.

Artículo 15. *Vacantes.*

Se entiende por vacante la situación producida en un centro por:

a) Baja de un trabajador como consecuencia de la extinción de su relación laboral.
b) Por ampliación de plantilla.

Con carácter general, las vacantes que se produzcan, se cubrirán con trabajadores de la propia empresa, siendo el titular de la misma el que, oídos los representantes legales de los trabajadores, decida si existe entre su personal aquél que reúna las condiciones requeridas.

Los Auxiliares administrativos con cinco años de servicio en la categoría ascenderán a Oficiales, y de no existir vacantes continuarán como Auxiliares administrativos con la retribución de Oficial.

Las vacantes producidas entre el personal de Servicios generales podrán cubrirse por los trabajadores de la categoría inmediata inferior de la misma rama, siempre que reúnan, a juicio de la empresa, la capacidad y aptitud para el desempeño del puesto a cubrir.

Artículo 16. *Cese voluntario.*

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa, deberá ponerlo en conocimiento de su titular, por escrito, y cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal docente: Un mes.
b) Resto del personal: Quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho al empresario a descontarle de la liquidación el importe de dos días de salario por cada día de retraso en el preaviso, con el límite de días previstos para el preaviso.

Si el empresario recibe el preaviso en tiempo y forma, estará obligado a abonar el trabajador la liquidación correspondiente el mismo día en que se extinga la relación laboral entre las partes. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el abono de dos días de salario por cada día de retraso en el preaviso, con el límite de días previsto para el preaviso.

TÍTULO III

Condiciones de trabajo

CAPÍTULO 1

Jornada de trabajo

Artículo 17. *Jornada de trabajo del personal docente.*

A) El personal docente que preste sus servicios en centros de enseñanzas especializadas y regladas de carácter profesional, propias de la rama de peluquería y estética, tendrá la siguiente jornada:

1.º Jornada semanal de treinta y tres horas, de las cuales treinta serán lectivas y tres dedicadas a actividades complementarias. Las horas correspondientes a actividades complementarias podrán destinarse a prácticas.

2.º El personal que ostente la categoría de Director, Subdirector o Jefe de estudios, incrementará su jornada semanal en cinco horas.

B) El personal docente que preste sus servicios en centros de enseñanzas regladas musicales, así como en los de artes aplicadas y oficios artísticos, tendrá la siguiente

jornada, en la que deberá realizarse toda la actividad comprendida por el currículo educativo:

1.º Jornada semanal de treinta y cuatro horas.

2.º El personal que ostente la categoría de Director, Subdirector o Jefe de estudios, incrementará su jornada semanal en cinco horas.

Artículo 18. *Jornada de trabajo del personal no docente.*

El personal no docente comprendido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, tendrá la jornada semanal de treinta y nueve horas.

Artículo 19. *Cómputo de jornada.*

Las horas de mera presencia en el centro no serán consideradas como de trabajo.

Artículo 20. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada establecida en este Convenio. La iniciativa para proponer la realización de horas extraordinarias corresponde al empresario, y la libre aceptación al trabajador.

En cuanto al número máximo de horas extraordinarias se atenderá a lo establecido legalmente.

Las empresas acordarán con los trabajadores si las horas extraordinarias se retribuyen económicamente en la cuantía que su propio acuerdo determine, respetando lo establecido en la Ley, o si se compensan por tiempo equivalente de descanso retribuido.

Artículo 21. *Calendario laboral.*

Anualmente, al inicio del curso escolar, previa consulta a los representantes de los trabajadores en la empresa, el titular de la misa elaborará un calendario laboral, teniendo en cuenta la jornada establecida en este Convenio.

Dicho calendario estará de acuerdo con la regulación que, anualmente, efectúa el Ministerio de Trabajo de los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, así como los establecidos en cada Comunidad Autónoma y Ayuntamientos correspondientes. En caso contrario, deberá ser adaptado.

Este calendario deberá exponerse en un sitio visible del centro de trabajo, y deberá darse copia, en su caso, a los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO 2

Vacaciones y permisos

Artículo 22. *Vacación anual.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas por cada año completo de servicio activo. Si el tiempo de servicio activo fuera inferior a un año, se tendrá derecho a los días que, en proporción, correspondan.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en período de verano, y su fijación se llevará a cabo a tenor de lo dispuesto en la legislación laboral a este efecto.

El período de vacaciones de cada trabajador será fijado por el empresario con una antelación de, al menos, dos meses al inicio de su disfrute.

Artículo 23.

1. El personal docente disfrutará en Semana Santa y Navidad de igual vacación que la que la empresa establezca como vacación para sus alumnos.
2. El personal no docente tendrá derecho a disfrutar de seis días naturales de descanso, durante la Semana Santa, y ocho días naturales durante Navidad.
3. Cuatro días laborales durante el año a determinar dos por el titular del centro y dos por el trabajador.

Artículo 24. *Permisos retribuidos.*

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Quince días, en caso de matrimonio.
b) Tres días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave, fallecimiento, accidente, hospitalización de un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por estos motivos el trabajador deba hacer un traslado fuera de la provincia en que radique su domicilio y su centro de trabajo, el plazo se ampliará a cinco días.
c) Un día por traslado de domicilio.
d) El día de la boda de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento inexcusable de un deber de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a su retribución total durante los permisos de maternidad o adopción, a tenor de la legislación vigente y en las condiciones que en la misma se determinen.

Artículo 25. *Suspensión del contrato por maternidad, riesgo del embarazo, adopción o acogimiento.*

En todos estos supuestos de suspensión de contrato se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Artículo 26. *Permisos no retribuidos.*

Todo el personal afectado por este Convenio podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo, por año, que deberán serle concedidos de solicitarlo con, al menos, veinte días de anticipación al inicio de su disfrute.

En una misma empresa no podrá haber dos trabajadores disfrutando simultáneamente de este beneficio, salvo que las necesidades de organización lo permitan, a juicio del empresario.

Artículo 27. *Lactancia.*

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. El trabajador/a, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. El trabajador/a deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 28. *Reducción de jornada por guarda legal.*

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podría limitar su ejercicio.

El trabajador/a deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

CAPÍTULO 3

Jubilaciones

Artículo 29. *Jubilaciones.*

Los trabajadores se jubilarán a los sesenta y cinco años. No obstante, si el cumplimiento de dicha edad se produjera mediado un curso escolar, por acuerdo entre el titular del centro y el trabajador podrá demorarse su efectividad hasta el día en que coincida con la finalización de dicho curso.

Igualmente, si al alcanzar la edad legal de jubilación, el trabajador no hubiera cotizado la carencia necesaria para el reconocimiento del derecho, podrá continuar manteniendo la relación laboral hasta alcanzar la cotización precisa, con el límite de sesenta y nueve años.

Los dos párrafos anteriores se deben interpretar dentro del marco actual de una política global de empleo que favorezca la sustitución del personal en edad de jubilación con las medidas de fomento del empleo promovidas por el Ministerio de Trabajo, y siempre que el trabajador cumpla los requisitos para disfrutar de pensión de jubilación según la normativa de la Seguridad Social.

CAPÍTULO 4

Excedencias

Artículo 30.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa en los términos previstos en los artículos siguientes.

En ambos casos el trabajador no tendrá derecho a retribución, salvo lo establecido en el capítulo correspondiente a derechos sindicales.

Artículo 31. *Excedencia forzosa.*

Serán causa de excedencia forzosa las siguientes:

a) Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical a que pertenezca el trabajador tenga representatividad legal suficiente en el ámbito negocial del presente Convenio.

c) El descanso de un curso escolar para aquellos docentes que deseen dedicarse a su perfeccionamiento profesional, después de diez años de ejercicio activo en el mismo centro. Cuando este perfeccionamiento sea consecuencia de la adecuación del centro a innovaciones educativas, el período de ejercicio en el centro quedará reducido a cuatro años.

Artículo 32.

El trabajador que disfrute de la excedencia forzosa tiene derecho a reserva del puesto de trabajo, cómputo de la antigüedad adquirida durante el tiempo que aquélla dure y a reincorporarse al centro.

Desaparecida la causa que motivó la excedencia, al trabajador tendrá treinta días naturales para incorporarse al centro y, caso de no hacerlo, causará baja definitiva en el mismo.

La excedencia forzosa deberá ser automáticamente concedida, previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

Artículo 33. *Excedencia por cuidado de familiares.*

a) Para atender a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retributiva. En este caso la excedencia no será superior a un año. Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podría limitar su ejercicio.

b) Excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo. Cuando el padre y la madre trabajen en el mismo centro de trabajo sólo uno de ellos podrá disfrutar de esta excedencia.

En ambos supuestos, durante el primer año el trabajador tiene derecho a reserva de su puesto de trabajo y el resto del periodo que, en el segundo caso, se señala, a la reserva de un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En este tipo de excedencia se computa el periodo a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación.

Artículo 34. *Excedencia voluntaria.*

La excedencia voluntaria se podrá conceder al trabajador previa petición por escrito, pudiendo solicitarlo todo el que lleve, al menos, un año de antigüedad en el centro y no haya disfrutado de excedencia durante los cuatro años anteriores.

Dicha excedencia empezará a disfrutarse el primer mes del comienzo del curso, salvo mutuo acuerdo para adelantarlo.

El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de un año y un máximo de cinco.

El trabajador que disfrute dicha excedencia voluntaria sólo conservará el derecho al reingreso si en el centro hubiera una vacante en su especialidad o categoría laboral.

Durante este tiempo no se le computará la antigüedad.

Artículo 35. *Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo.*

Tendrán derecho a reserva de puesto de trabajo, cómputo de la antigüedad adquirida durante su duración y a reincorporase al centro, los/las trabajadores/as cuyo contrato estuviese en suspenso:

a) Por enfermedad, una vez transcurrido los dieciocho primeros meses de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador/a permanezca en situación de invalidez permanente en cualquiera de sus grados.

b) Por la prestación de servicio militar o sustitutivo, durante el tiempo mínimo obligatorio de duración.

CAPÍTULO 5

Actualización y perfeccionamiento

Artículo 36. *Cursos de actualización y perfeccionamiento.*

Para realizar exámenes oficiales que conduzcan al perfeccionamiento y promoción profesional en la empresa, el trabajador tendrá la correspondiente licencia, con derecho a retribución, debiendo justificar tanto la formalización de la matrícula como el hecho de haber asistido a la realización del examen o exámenes.

Artículo 37. *Formación continua.*

El presente Convenio se adhiere al II Acuerdo Nacional de Formación Continua para el Sector de la Enseñanza Privada de fecha 20 de marzo de 1997, o los que lo sustituyan.

En los cursos organizados de acuerdo a planes específicos del Acuerdo Nacional de Formación Continua, los empresarios se verán obligados a facilitar las horas laborales precisas para efectuar dicha formación, sin reducción de salario.

CAPÍTULO 6

Mejoras sociales

Artículo 38. *Premio de jubilación.*

Los trabajadores que hayan causado alta en la empresa antes del 31 de diciembre de 1993, tendrán derecho a un premio de jubilación, equivalente al importe de tres mensualidades ordinarias, siempre que acrediten una antigüedad mínima de quince años en la misma empresa.

Artículo 39. *Ayudas a los hijos de los trabajadores.*

Los hijos del personal afectado por este Convenio que presten una jornada igual o superior al 50 por 100 de la habitual en su categoría, tendrán derecho a enseñanza gratuita para sus hijos en el seno de la empresa en que presten sus servicios y para las enseñanzas que en la misma se impartan con habitualidad.

Artículo 40. *Incapacidad temporal*

En los supuestos de trabajadores en situación de incapacidad temporal y durante los tres primeros meses, se abonará al trabajador el complemento necesario para

alcanzar el 100 por 100 de la retribución mensual ordinaria que le correspondería de haber podido desarrollar sus actividades laborales.

Artículo 41. *Seguros.*

Todos los centros deberán contar con dos pólizas de seguros que garanticen la cobertura de la responsabilidad civil y accidentes individuales de todo el personal afectado por este Convenio.

Deberá estar asegurado todo el personal de la empresa que figure dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, mediante acreditación de los boletines de cotización mensual TC-2.

Quedará excluido de esta medida todo el personal en situación de excedencia, sea ésta forzosa o voluntaria.

Responsabilidad civil: En que puedan incurrir los asegurados, con motivo de sus actuaciones exclusivamente profesionales, con inclusión de fianza y defensa criminal y exclusión:

a) Los riesgos que puedan ser asegurados por el ramo de automóviles.
b) Cualquier daño inmaterial que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o corporales garantizados por esta póliza.
c) Los riesgos excluidos por las compañías aseguradoras.

Prestación máxima por siniestro: 5.000.000 de pesetas.

Accidentes individuales: Cubrirá la asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica en caso de accidente sufrido por los asegurados tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, en cualquier parte del mundo y sin más exclusiones que las previstas legalmente y las comúnmente contempladas por las compañías aseguradoras.

Capital asegurado en caso de muerte: 3.000.000 de pesetas.

En caso de invalidez permanente: 5.000.000 de pesetas. Existen unos porcentajes sobre esta última cifra para las pérdidas o inutilidades absolutas de miembros.

No hay indemnización diaria por pérdida de horas de trabajo. Los derechos de este seguro son compatibles con cualquier otro.

Artículo 42. *Ropa de trabajo.*

Los centros proporcionarán al personal que lo solicite, una vez al año, la ropa necesaria para el desarrollo de su labor, con la obligación de usarla durante la jornada laboral.

TÍTULO IV

Retribuciones

Artículo 43. *Concepto.*

El salario de los trabajadores comprendidos dentro del campo de aplicación de este Convenio Colectivo, estará compuesto por los siguientes conceptos retributivos: Salario base y, en su caso, antigüedad y plus de categoría funcional.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales que figuran como parte integrante del mismo, como anexo I.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral. Se abonará en metálico, cheque bancario, transferencia u otras modalidades, previo acuerdo con los trabajadores.

Artículo 44. *Plus de categorías funcionales.*

Los trabajadores que desempeñen categorías funcionales temporales, percibirán, con independencia de las otras retribuciones que les correspondan y en tanto desempeñen efectivamente la categoría, las siguientes cantidades:

Año 1999 y 2000: Director: 43.797 pesetas.
Subdirector: 41.370 pesetas.
Jefe de estudios: 39.003 pesetas.

Artículo 45. *Plus de transporte o distancia.*

Únicamente en aquéllos centros que, con causa en el artículo 67 del VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada, vinieran abonando alguna cantidad como mejora por concepto de transporte o distancia, continuarán haciéndolo, sin que sea susceptible de absorción durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 46. *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores percibirán, como complemento periódico de vencimiento superior a un mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base antigüedad y plus de categoría funcional.

Dichas pagas extraordinarias se harán efectivas durante los meses de junio y diciembre.

Artículo 47. *Complemento de antigüedad.*

Por cada trienio vencido, el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad que, a tal efecto, se indica en las tablas salariales que figuran en el anexo I.

El importe de cada trienio se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Artículo 48. *Trabajos de superior categoría.*

Cuando se encomiende al personal, siempre por causas justificadas, una función superior a la correspondiente a su categoría profesional, percibirá la retribución establecida a aquella, en tanto subsista la situación.

Si el período de duración de la mencionada situación es superior a seis meses durante un año u ocho durante dos, el trabajador podrá optar a estar clasificado en la nueva categoría profesional que desempeñe efectivamente, salvo necesidades de titulación, percibiendo en este caso la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 49. *Trabajos de inferior categoría.*

Si por necesidades imprevisibles del centro éste precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos correspondientes a su categoría profesional. Esta situación se plasmará por escrito en un acuerdo, precisando, siempre que sea posible, la temporalidad de la situación, haciendo referencia a este artículo y con el conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 50. *Anticipos.*

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo, sin que su importe pueda exceder del 90 por 100 del salario mensual.

TÍTULO V

Derechos sindicales

Artículo 51. *No discriminación.*

Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

Artículo 52. *Delegados de Personal.*

Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Artículo 53. *Derecho de reunión.*

Se garantiza el derecho de los trabajadores del centro a reunirse en el mismo, siempre que no se perturbe el desarrollo de sus actividades y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Las reuniones deberán ser comunicadas al Director o representante de la empresa, con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes al centro que van a asistir a la asamblea.

Artículo 54. *Cuota sindical.*

A requerimiento escrito de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, los centros podrán descontar en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical, que se ingresará en la cuenta que el sindicato correspondiente determine.

En la autorización escrita de los trabajadores deberá hacerse constar el importe que se autoriza a descontar.

Artículo 55. *Acumulación de horas.*

Para facilitar la actividad sindical, se podrá llegar a acuerdos entre organizaciones sindicales y patronales, con representatividad en el sector, sobre la acumulación de horas sindicales de los delegados de las respectivas organizaciones sindicales. En dichos acuerdos se fijarán por ambas partes las condiciones y el procedimiento.

Artículo 56. *Ausencia por negociación de Convenio.*

Los representantes sindicales designados por las Centrales implantadas en el sector, a nivel nacional, que se mantengan como trabajadores en activo en algún centro y hayan sido designados como miembros de la Comisión Negociadora (y siempre que el centro pertenezca al sector afectado por la negociación o arbitraje), previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para participar en negociaciones de futuros convenios o en las sesiones de la Comisión Paritaria de interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento del Convenio.

TÍTULO VI

Régimen disciplinario

Artículo 57. *Faltas.*

En materia de faltas y sanciones se aplicará el régimen general establecido en la legislación laboral vigente.

Sin perjuicio de que cada empresa pueda elaborar un Reglamento de Régimen Interior, en el que se concrete la especificación de las actuaciones constitutivas de faltas, y las sanciones que pueden llevar aparejadas, se considerarán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días.

b) Una falta injustificada de asistencia durante el plazo de treinta días.

c) Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.

d) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.

e) Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en control de asistencia y disciplina de los alumnos.

B) Faltas graves:

a) Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad comedias en un plazo de treinta días.

b) Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.

c) El incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el centro, que menosprecien ante los alumnos o de sus familiares.

e) Faltar gravemente a la persona del alumno, o de sus familiares.

f) La reincidencia en falta leve en un plazo de sesenta días.

C) Faltas muy graves:

a) Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

b) Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

c) El abandono injustificado y reiterado de la función docente.

d) Las faltas graves de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.

e) El grave incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

f) La reincidencia en falta grave, si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

Artículo 58. *Prescripción.*

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán: Las faltas leves, a los diez días; las graves, a los quince días, y las muy graves, a los cincuenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 59. *Sanciones.*

La comisión de las faltas cometidas por los trabajadores es susceptible de ser sancionadas de la siguiente forma:

A) Por faltas leves: Amonestación verbal y, si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

B) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días, con constancia en el expediente personal.

C) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días, apercibimiento de despido que podrá ir acompañado de la suspensión de empleo y sueldo o despido.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, indicando la fecha y hecho que la motivaron. Se remitirá copia de la misma de los Delegados de Personal, miembros del Comité de Empresa o Delegado Sindical.

La no comisión de faltas leves durante seis meses, y de graves durante un año, determinará la cancelación de las análogas que pudieran constar en el expediente personal.

TÍTULO VII

Infracciones de los empresarios

Artículo 60.

Las omisiones o acciones cometidas por los titulares de los centros que sean contrarias a lo dispuesto en este Convenio y demás disposiciones legales serán consideradas como infracción laboral.

El personal contratado, a través de los Delegados de Personal, Delegado Sindical o Comité de Empresa, tratará, en primera instancia, de corregir la supuesta infracción apelando al titular del centro.

Si en el plazo de diez días, desde la notificación al titular, no hubiese recibido solución, o ésta no fuera satisfactoria para el reclamante, podrá incoar expediente ante la Comisión Paritaria del Convenio, la cual emitirá el correspondiente dictamen en el plazo máximo de veinte días.

Cualquiera de las partes podrá apelar al dictamen de la inspección de trabajo o Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo.

TÍTULO VIII

Seguridad y salud laboral

Artículo 61. *Seguridad y salud en el trabajo.*

En cuantas materias afecten a seguridad y salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 10), y normativa concordante.

A estos efectos, las empresas y trabajadores sometidos al presente Convenio deberán abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los criterios y declaraciones generales previstas en la mencionada Ley.

Delegados de prevención: Los Delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades, se estará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 31/1995.

Será de aplicación a los Delegados de prevención lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Prevención 31/1995, en su condición de representantes de los trabajadores.

Los Delegados de prevención serán designados por y entre los representantes de los trabajadores, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo 34 de la Ley 31/1995.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

En las empresas de cincuenta o más trabajadores los Delegados de prevención serán designados por y entre los representantes de los trabajadores, con arreglo a la escala establecida en el artículo 35, número 2, de la Ley 35/1995.

Comité de la seguridad y salud: En las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores se constituirán un Comité de seguridad y salud, que estará formado, tal y como se prevé en el artículo 38 de la mencionada Ley, por los Delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de prevención de la otra.

El Comité de seguridad y salud tendrá las competencias y facultades que se establecen en el artículo 39 de la Ley 31/1995.

El crédito horario de los Delegados de prevención será el que les corresponde como representantes de los trabajadores en esta materia especifica, y, además, el necesario para el desarrollo de los siguientes cometidos:

a) El correspondiente a las reuniones del Comité de seguridad y salud.

b) El correspondiente a reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.

c) El destinado para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo.

d) El destinado para acompañar a la inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas al centro de trabajo.

e) El derivado de la visita al centro de trabajo para conocer las circunstancias que han dado lugar a un daño en la salud de los trabajadores.

f) El destinado a su formación.

TÍTULO IX

Globalidad, absorción y derechos adquiridos

Artículo 62. *Globalidad.*

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible.

Artículo 63. *Absorción.*

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que, con carácter voluntario, vengan abonando las empresas a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 64. *Derechos adquiridos.*

Se respetarán, como derecho «ad personam», aquellas condiciones que viniesen disfrutando y que, en su conjunto y, en su caso, en cómputo anual, sean más beneficiosas para los trabajadores.

Disposición adicional primera.

El presente Convenio se prorrogará de año en año, a partir del 1 enero de 2000, por tácita reconducción, si no mediase denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses al término de su período de vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas. Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes antes de la fecha del vencimiento del Convenio o de su prórroga.

Disposición adicional segunda.

Las partes negociadoras del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales (ASEC), así como a su Reglamento de aplicación que vincularán a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Disposición adicional tercera.

La Comisión Negociadora establecerá durante el primer año las condiciones del seguro que garantice los instrumentos musicales propiedad del profesorado, utilizados por el mismo como elemento personal e indispensable para el ejercicio de la docencia, y solamente por el horario de trabajo del profesor afectado.

Disposición adicional cuarta.

Fórmula de valoración del precio (hora ordinaria):

$$\frac{\text{(Salario bruto + plus funcional + antigüedad) en 14 pagas}}{\text{Jornada anual}}$$

Disposición adicional quinta.

El presente Convenio queda abierto a la adhesión de cualquier organización con legitimación suficiente según el artículo 87 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional sexta.

Todos aquellos centros de enseñanzas de peluquería y estética que no estén recogidos en el artículo 2, podrán regirse por este Convenio, requiriéndose a tal efecto acuerdo del empresario y la mayoría de los trabajadores.

Disposición final. *Cláusula de descuelgue.*

En los centros en que se acredite, de forma objetiva y fehaciente, que durante dos ejercicios económicos se han cerrado con pérdidas, y no existan previsiones razonables de mejoría en el futuro inmediato, no resultarán de necesaria aplicación los incrementos salariales que correspondan.

A tal efecto, los centros que se encuentren en la indicada situación, deberán dirigir un escrito en tal sentido, a la Comisión Paritaria del Convenio, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la situación del centro, con expresión de los alumnos matriculados.

b) Contabilidad del centro de los dos ejercicios últimos cerrados, en la que figuren, expresamente, los balances y la cuentas de resultados.

c) Propuesta salarial que efectúa el centro.

Una vez recibida la solicitud y la documentación especificada, se formará el correspondiente expediente, del que se dará traslado a los representantes de los trabajadores en el centro afectado en el plazo de quince días a su recepción, mediante entrega de copia de toda la documentación.

Dentro del plazo de diez días, contando a partir de que los representantes de los trabajadores reciban la documentación mencionada, deberán éstos manifestar si aceptan o no la propuesta de la empresa.

De no aceptarla, la Comisión Paritaria citará a las partes en conflicto, a fin de que expongan sus posiciones y aporten los medios de prueba de que quieran valerse. Practicadas las pruebas, a la mayor brevedad posible, y oídas las partes, éstas quedarán sometidas al laudo de arbitraje de la Comisión Paritaria del Convenio, que deberá producirse en el plazo máximo de siete días desde que se ultimen las sesiones, y será vinculante.

ANEXO I

Tablas salariales 1999
(Estas tablas están confeccionadas en catorce pagas)

SECCIÓN A: APLICABLES A CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS Y REGLADAS DE CARÁCTER PROFESIONAL (PELUQUERÍA Y ESTÉTICA)

	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
Grupo I. Personal docente		
Profesor titular	145.574	5.309
Jefe de taller o laboratorio	145.574	5.309
Profesor adjunto o auxiliar	134.646	4.935
Instructor	120.438	4.367
Grupo II. Personal administrativo		
Jefe de administración	147.986	5.025
Oficial administración	120.017	4.245
Auxiliar administrativo	105.049	4.245
En formación	SMI	
Grupo III. Personal de servicios generales		
Conserje	124.617	4.245
Oficial de primera	118.869	4.245
Portero	108.698	4.245
Celador	108.698	4.245
Personal de limpieza	104.068	4.245
Personal no cualificado	104.068	4.245
En formación	SMI	

SECCIÓN B: APLICABLES A CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
Grupo I. Personal docente		
Profesor titular	132.600	4.783
Jefe de taller o laboratorio	132.600	4.783
Profesor adjunto o auxiliar	119.336	4.367
Maestros de taller o laboratorio	119.336	4.367
Instructor	112.707	4.007
Grupo II. Personal administrativo		
Jefe de administración	148.286	5.025
Oficial administrativo	120.252	4.245
Auxiliar administrativo	105.255	4.245
En formación	SMI	
Grupo III. Personal de servicios generales		
Conserje	124.860	4.245
Oficial de primera	119.130	4.245
Portero	108.911	4.245
Celador	108.911	4.245
Personal de limpieza	104.272	4.245
Personal no cualificado	104.272	4.245
En formación	SMI	

Tablas salariales 2000
(Estas tablas están confeccionadas en catorce pagas)

SECCIÓN A: APLICABLES A CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS Y REGLADAS DE CARÁCTER PROFESIONAL (PELUQUERÍA Y ESTÉTICA)

	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
Grupo I. Personal docente		
Profesor titular	149.067	5.362
Jefe de taller o laboratorio	149.067	5.362
Profesor adjunto o auxiliar	137.877	4.984
Instructor	123.328	4.410
Grupo II. Personal administrativo		
Jefe de administración	151.537	5.075
Oficial administración	122.897	4.285
Auxiliar administrativo	107.570	4.287
En formación	SMI	

	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
Grupo III. Personal de servicios generales		
Conserje	127.607	4.287
Oficial de primera	121.721	4.287
Portero	111.306	4.287
Celador	111.306	4.287
Personal de limpieza	106.565	4.287
Personal no cualificado	106.565	4.287
En formación	SMI	

SECCIÓN B: APLICABLE A CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
Grupo I. Personal docente		
Profesor titular	135.782	4.830
Jefe de taller o laboratorio	135.782	4.830
Profesor adjunto o auxiliar	122.200	4.410
Instructor	115.411	4.047
Grupo II. Personal administrativo		
Jefe de administración	151.103	5.075
Oficial administración	122.537	4.287
Auxiliar administrativo	107.256	4.287
En formación	SMI	
Grupo III. Personal de servicios generales		
Conserje	127.844	4.287
Oficial de primera	121.989	4.287
Portero	111.524	4.287
Celador	111.524	4.287
Personal de limpieza	106.774	4.287
Personal no cualificado	106.774	4.287
En formación	SMI	

(«BOE» 10-VIII-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ayudas.—Resolución de 7 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la conservación de negativos y soportes originales en la primera fase de la convocatoria del año 2000. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2000. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de la traducción y edición entre lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles, correspondientes al año 2000. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autoriza prolongación de estancia de investigador extranjero en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. («BOE» 31-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al tercer trimestre de 2000. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el primer semestre del año 2000. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, correspondientes al año 2000. («BOE» 8-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 2.ª fase de la convocatoria del año 2000. («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se conceden las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes a la convocatoria única del año 2000. («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000. («BOE» 12-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Arte Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias en la convocatoria del año 2000. («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria de ayudas para la formación continua dentro de la Acción Comenius 3.2 del Programa Sócrates, destinadas a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 30 de junio de 2000 de concesión de ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 22 de junio de 2000, de concesión de ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, que modifica la de 11 de julio de 2000, por la que se conceden ayudas para la realización de acciones especiales en el marco del Programa Nacional de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyectos para la realización de largometrajes que incorporan nuevos realizadores y a obras experimentales en la convocatoria del año 2000. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias de Profesores e Investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. («BOE» 17-VIII-2000.)

Becas.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores de la Resolución de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorroga una beca del subprograma «Estancias de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España». («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 19 de mayo de 2000, por la que se conceden Becas de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores en el extranjero. («BOE» 29-VII-2000.)

Bienes de interés cultural.—Decreto 88/2000, de 27 de abril, por el que se declara la colegiata de Santa María, en Villafranca del Bierzo (León), bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 26-VII-2000.)

Decreto 89/2000, de 27 de abril, por el que se adecua la declaración de bien de interés cultural de la iglesia martirial, en Marialba de la Ribera, municipio de Villaturiel (León), como zona arqueológica, delimitando el área afectada por su declaración. («BOE» 26-VII-2000.)

Decreto 90/2000, de 27 de abril, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 26-VII-2000.)

Decreto 91/2000, de 27 de abril, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santiago, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 26-VII-2000.)

Decreto de 27 de abril de 2000 por el que se declara el valle de las Batuecas, en La Alberca (Salamanca), bien de interés cultural con categoría de sitio histórico. («BOE» 26-VII-2000.)

Decreto de 27 de abril de 2000 por el que se declara la ermita de la Virgen del Val, en Pedro, municipio de Montejo de Tiermes (Soria), bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se incoa expediente del delimitación del entorno de protección del palacio de Aguirre, en Cartagena (Murcia). («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de Torre Mata, en Caravaca de la Cruz (Murcia). («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla (Murcia). («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Torre Llagostera o Huerto de las Bolas en el Bohío, Cartagena (Murcia). («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 20 de junio de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de 13 de junio de 2000, de delimitación de la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica del yacimiento arqueológico del Turó d'en Boscà, en Badalona. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la Presó de Mataró y de delimitación de su entorno de protección. («BOE» 15-VIII-2000.)

Resolución de 19 de abril de 2000, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del puente de Golbardo, en Reocín (Cantabria). («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento del «Cementerio de Maliaño», en Camargo (Cantabria). («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como bien de interés cultural del conjunto histórico de Medina Sidonia (Cádiz), y se deja sin efecto la Resolución de fecha 19 de junio de 1980. («BOE» 24-VIII-2000.)

Competiciones culturales.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se hace pública la relación de los alumnos que han resultado ganadores de los premios de las Olimpiadas de Matemáticas, Física y Química en sus fases locales y nacional. («BOE» 11-VIII-2000.)

Comunidad Autónoma de Castilla y León. Convenio.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultural y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de enseñanza a distancia. («BOE» 9-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. («BOE» 17-VIII-2000.)

Comunidad Autónoma de Extremadura. Convenio.—Resolución de 26 de julio de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Tecnología y Deporte de la Comunidad Autónoma de Extremadura. («BOE» 17-VIII-2000.)

Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Convenio.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza a distancia. («BOE» 7-VIII-2000.)

Comunidad Autónoma de La Rioja. Convenio.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de enseñanza a distancia. («BOE» 9-VIII-2000.)

Comunidad Autónoma de Madrid. Convenio.—Resolución de 20 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para la impartición de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en aulas del Centro de Alto Rendimiento de Madrid. («BOE» 5-VIII-2000.)

Comunidad Autónoma Valenciana. Convenio.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana para la reproducción de documentos relativos a la Comunidad Valenciana conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», de Salamanca. («BOE» 10-VIII-2000.)

Concurso Europa en la Escuela.—Orden de 4 de julio de 2000 por la que se resuelve la convocatoria del 47.º Concurso Conmemorativo «Europa en la Escuela». («BOE» 28-VII-2000.)

Congreso Internacional de Archivos.—Orden de 21 de junio de 2000 por la que se establecen los precios de la cuota de inscripción al XIV Congreso Internacional de Archivos. (¿?

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 12 de julio de 2000, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios. («BOE» 1-VIII-2000.)

Delegación de competencias.—Corrección de erratas de la Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias en determinados órganos de esta Universidad. («BOE» 4-VIII-2000.)

Enseñanzas náuticas.-Resolución de 3 de julio de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los Cursos de Supervivencia en la Mar, segundo nivel, a impartir por la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Ondárroa «Nuestra Señora de la Antigua». («BOE» 1-VIII-2000.)

Funcionarios docentes en el exterior.—Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se prorroga la permanencia en el exterior al profesor don Miguel Ángel Pérez Abad, en régimen de adscripción temporal. («BOE» 1-VIII-2000.)

Fundaciones.—Orden de 29 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Científica Campagne», de Altea (Alicante). («BOE» 28-VII-2000.)

Orden de 3 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Española de Reumatología», de Madrid. («BOE» 8-VIII-2000.)

Orden de 5 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Antonio de Lorenzo», de Madrid. («BOE» 8-VIII-2000.)

Orden de 19 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Club Deportivo Pegaso», de Madrid. («BOE» 17-VIII-2000.)

Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la «Fundación Francisco Ayala». («BOE» 24-VIII-2000.)

Orden de 25 de julio de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la «Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía». («BOE» 25-VIII-2000.)

Orden de 25 de julio de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y

Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía la denominada «Fundación Encuentros 2000». («BOE» 25-VIII-2000.)

Institutos de Educación Secundaria.—Orden de 19 de julio de 2000 por la que se aprueba la denominación específica de «Virgen de la Victoria» para el Instituto de Educación Secundaria número 6 de Melilla. («BOE» 17-VIII-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 19 de junio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas de un centro francés en porcelana de París, firmado Deroche, siglo XIX. («BOE» 27-VII-2000.)

Orden de 19 de junio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo con cargo al presupuesto del Principado de Asturias (Museo de Bellas Artes), de dos óleos. («BOE» 27-VII-2000.)

Orden de 19 de junio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, del óleo sobre lienzo de Antonio Muñoz Degrain, titulado «Ecos de Roncesvalles». («BOE» 28-VII-2000.)

Orden de 19 de junio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, del óleo sobre lienzo de José Villegas, titulado «Los pajes de la Dogaresa». («BOE» 28-VII-2000.)

Orden de 19 de junio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto de la Real Academia de la Historia, del óleo sobre lienzo de Antonio María Esquivel, titulado «Retrato de la Infanta Doña María Josefa Fernanda de Borbón, de cuerpo entero, vestida de rosa, en un jardín». («BOE» 28-VII-2000.)

Orden de 19 de junio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del dibujo de Rosario Weis y Zorrilla: «Dama», y al Museo Nacional del Prado (Casón del Buen Retiro), de la pintura de Francisco Domingo Marqués: «Retrato de don José Artal». («BOE» 28-VII-2000.)

Orden de 19 de junio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, del óleo sobre lienzo de Antonio Acisclo Palomino, titulado «Salvador con un cáliz rodeado de ángeles, con símbolos eucarísticos» y de un dibujo a carbón de Ignacio Zuloaga, titulado «Gitana bailando flamenco». («BOE» 28-VII-2000.)

Orden de 21 de junio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 20 de junio. («BOE» 1-VIII-2000.)

Orden de 5 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del óleo sobre lienzo de Antonio María Esquivel, «Santas Justa y Rufina después de su martirio». («BOE» 1-VIII-2000.)

Orden de 5 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los fondos del Ministerio de Defensa, de una acuarela de Rafael Monleón y Torres «La Fragata Reina Regente». («BOE» 1-VIII-2000.)

Orden de 5 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional del Prado, de «Cuarenta cartas autógrafas de Francisco de Goya a Martín Zapater y Clavería». («BOE» 1-VIII-2000.)

Orden de 5 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo de Burgos, del óleo sobre tabla de Adriaen Ysenbrant, «Llanto sobre Cristo muerto». («BOE» 1-VIII-2000.)

Orden de 5 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino a la Casa y Museo del Greco, del óleo sobre lienzo, de Andrés Sánchez, titulado «San Francisco de Paula». («BOE» 1-VIII-2000.)

Orden de 29 de junio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 27 y 28 de junio. («BOE» 9-VIII-2000.)

Orden de 24 de julio de 2000 por la que se modifica el anexo de la Orden de 28 de abril de 2000 sobre derecho de tanteo. («BOE» 11-VIII-2000.)

Orden de 17 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Escultura, de un busto de mármol alabastrino «El Conde de Guaqui». («BOE» 14-VIII-2000.)

Orden de 17 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Sefardí, de tres monedas y tres objetos arqueológicos. («BOE» 14-VIII-2000.)

Orden de 17 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Arqueológico Nacional, de tres tetradracmas. («BOE» 14-VIII-2000.)

Orden de 11 de julio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 10 de julio. («BOE» 17-VIII-2000.)

Orden de 12 de julio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 11 de julio. («BOE» 17-VIII-2000.)

Orden de 18 de julio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 17 de julio. («BOE» 17-VIII-2000.)

Premio «Calderón de la Barca».—Orden de 28 de julio de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2000. («BOE» 12-VIII-2000.)

Premio «Marqués de Lozoya».—Orden de 27 de julio de 2000 por la que se designa Jurado para la concesión del decimonoveno Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2000. («BOE» 8-VIII-2000.)

Premios a materiales educativos.—Orden de 25 de julio de 2000 por la que se convocan premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet. («BOE» 10-VIII-2000.)

Premios nacionales.—Orden de 11 de julio de 2000 por la que se hace público el fallo de los Jurados designados para la concesión del Premio Nacional de Investigación «Rey Don Juan Carlos I» para Investigadores Jóvenes, 1999. («BOE» 7-VIII-2000.)

Orden de 11 de julio de 2000 por la que se hace público el fallo de los Jurados designados para la concesión de los Premios Nacionales de Investigación «Santiago Ramón y Cajal», de Investigación Científica; «Ramón Menéndez Pidal», de Investigación Humanística y Científico-Social; «Leonardo Torres Quevedo», de Investigación Técnica, y «Gregorio Marañón», de Investigación Médica, 1999. («BOE» 7-VIII-2000.)

Orden de 21 de junio de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 2000. («BOE» 8-VIII-2000.)

Orden de 21 de junio de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil correspondiente a 2000. («BOE» 8-VIII-2000.)

Orden de 20 de julio de 2000 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2000. («BOE» 10-VIII-2000.)

Orden de 26 de julio de 2000 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 1998-1999. («BOE» 17-VIII-2000.)

Profesores en el extranjero.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles seleccionados como Profesores Españoles Visitantes de diferentes Estados de Estados Unidos y Canadá, para el curso académico 2000/2001. («BOE» 26-VII-2000.)

Programas de intercambio.—Resolución de 31 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de Maestros seleccionados para el intercambio del programa hispano-francés «Experimento Controlado para la Enseñanza Precoz de las Lenguas Vivas» durante el curso 2000/2001. («BOE» 8-VIII-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz, de corrección de errores de la de fecha 10 de mayo de 2000, por la que se modificaba la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios. («BOE» 3-VIII-2000.)

Acuerdo de 21 de julio de 2000, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionarios de Administración y Servicios. («BOE» 10-VIII-2000.)

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad. («BOE» 25-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de León, por la que se acuerda la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario. («BOE» 15-VIII-2000.)

Subvenciones.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores de la de 6 de junio de 2000 por la que se concedían subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles, en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones especiales y acciones de política científica en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones y ayudas para financiar las excavaciones arqueológicas en el exterior, correspondientes a la convocatoria de 2000. («BOE» 29-VII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. («BOE» 1-VIII-2000.)

Universidad. Evaluación.—Orden de 20 de julio de 2000 por la que se resuelve la convocatoria de 19 de mayo de 2000 del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. («BOE» 12-VIII-2000.)

PLANES DE ESTUDIOS

Universidad de Alcalá.-Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. («BOE» 1-VIII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Economía. («BOE» 3-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales. («BOE» 8-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía. («BOE» 12-VIII-2000.)

Universidad de Alicante.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Turismo. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Catalana. («BOE» 10-VIII-2000.)

Universidad de Almería.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales, por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería, por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero

Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales, por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 19-VIII-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título propio de Graduado Superior en Diseño. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación, por adaptación a la normativa vigente, del plan de estudios de Diplomado en Terapia Ocupacional, publicado por Real Decreto 2544/1994, de 29 de diciembre. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación, por adaptación a la normativa vigente, del plan de estudios de Licenciado en Psicología, publicado por Resolución de esta Universidad de 30 de noviembre de 1992. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrigen errores en la de 22 de junio de 2000 por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado Superior en Estudios Turísticos. («BOE» 25-VIII-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (estudios de sólo segundo ciclo), homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 28 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1996). («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 7 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1993). («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 6 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1995). («BOE» 8-VIII-2000.)

Universidad de Barcelona.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la cual se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, del Centro docente de Enseñanza Superior «Abat Oliba», adscrito a la Universidad de Barcelona. («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la cual se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «San Juan de Dios», «Santa Madrona» y «Nuestra Señora del Mar», Centros adscritos a la Universidad de Barcelona. («BOE» 21-VIII-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se publican los planes de estudios homologados por el Consejo de Universidades en su sesión de fecha 3 de abril de 2000. («BOE» 5-VIII-2000.)

Universidad Complutense.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Bellas Artes a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Óptica y Optometría a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 27-VII-2000.)

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Farmacia a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-VIII-2000.)

Universidad de Córdoba.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado de esta Universidad a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 8-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 9-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogia de esta Universidad a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 9-VIII-2000.)

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Medicina. («BOE» 18-VIII-2000.)

Universidad de Extremadura.—Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 30 de julio de 1999, por la que se publicó el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filologia Portuguesa, en la Facultad de Filosofia y Letras. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 22 de octubre de 1998, por la que se publicó el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Ambientales, en la Facultad de Ciencias. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 11 de enero de 1999, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, en el Centro Universitario de Mérida. («BOE» 21-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 17 de noviembre de 1998, por la que se publicó el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Humanidades, en la Facultad de Filosofia y Letras. («BOE» 21-VIII-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 11 de enero de 1999, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Topografia, en el Centro Universitario de Mérida. («BOE» 21-VIII-2000.)

Universidad de Granada.—Resolución de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios

de Diplomado en Trabajo Social, que se imparte en la Escuela Universitaria de Trabajo Social, de esta Universidad. («BOE» 12-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Maestro-Educación Infantil, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación, de esta Universidad. («BOE» 19-VIII-2000.)

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Maestro-Educación Especial, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación, de esta Universidad. («BOE» 19-VIII-2000.)

Universidad de Huelva.—Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la Resolución de 31 de mayo de 1999, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales, que se imparte en la Facultad de Ciencias Empresariales, dependiente de esta Universidad. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Turismo, a impartir en la Facultad de Ciencias Empresariales, dependiente de esta Universidad. («BOE» 23-VIII-2000.)

Universidad de las Illes Balears.—Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («BOE» 14-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Psicopedagogía. («BOE» 14-VIII-2000.)

Universidad de Jaén.—Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se publican los planes de estudios para la obtención de diversos títulos. («BOE» 23-VIII-2000.)

Universidad de La Rioja.—Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Trabajo Social. («BOE» 21-VIII-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga conducente a la obtención del título de Licenciado en Comunicación Audiovisual. («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga conducente a la obtención del título de Licenciado en Periodismo. («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Universidad de Málaga conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Ambientales. («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de la Paz», de Ronda, Centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Diplomado en Enfermería. («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. («BOE» 25-VIII-2000.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Biología. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales. («BOE» 28-VII-2000.)

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales. («BOE» 28-VII-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía por esta Universidad. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Historia por esta Universidad. («BOE» 7-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Química por esta Universidad. («BOE» 9-VIII-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, de Gijón (adscrita), a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 9-VIII-2000.)

Universidad del País Vasco.—Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao, de esta Universidad. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Geografía, a impartir en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, de esta Universidad. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro-Especialidad de Educación Primaria, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de San Sebastián, de esta Universidad. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro-Especialidad de Educación Infantil, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de San Sebastián, de esta Universidad. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro-Especialidad de Educación Infantil, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao, de esta Universidad. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios

conducente a la titulación de Diplomado en Trabajo Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Vitoria-Gasteiz, de esta Universidad. («BOE» 26-VII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, del Rectorado de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Diplomado en Trabajo Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de San Sebastián, Centro adscrito a esta Universidad. («BOE» 26-VII-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas. («BOE» 21-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. («BOE» 21-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Organización Industrial. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. («BOE» 22-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. («BOE» 23-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia. («BOE» 23-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. («BOE» 23-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Agrónomo. («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Industrial. («BOE» 24-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología. («BOE» 25-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. («BOE» 25-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Arquitecto Técnico. («BOE» 25-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales. («BOE» 25-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. («BOE» 25-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas. («BOE» 25-VIII-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia.—Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Estudios de la Empresa, Centro adscrito de esta Universidad. («BOE» 15-VIII-2000.)

Universidad Rey Juan Carlos.—Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, a impartir en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. («BOE» 7-VIII-2000.)

Universidad de Salamanca.—Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Pedagogía de la Facultad de Educación de esta Universidad. («BOE» 22-VIII-2000.)

Universidad de Valencia.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se subsanan errores en la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 1999, en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se subsanan errores en la publicación de la Resolución de 25 de septiembre de 1998, en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios de Licenciado en Medicina. («BOE» 11-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado

al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad en Educación Física, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Comunicación Audiovisual, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Pedagogía, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 915/1992, de 17 de julio. («BOE» 16-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, Centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1421/1990, de 26 de octubre. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», de Godella, centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», de Godella, centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», de Godella, centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 386/1991, de 22 de marzo. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 916/1992, de 17 de julio. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Diplomado en Logopedia, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1419/1991, de 30 de agosto. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Diplomado en Educación Social, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1420/1991, de 30 de agosto. («BOE» 17-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Ingeniero en Electrónica, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1424/1991, de 30 de agosto. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Psicología, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1428/1990, de 26 de octubre. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1421/1990, de 26 de octubre. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 386/1991, de 22 de marzo. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Economía, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1425/1990, de 26 de octubre. («BOE» 18-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de directrices generales propias 1429/1990, de 26 de octubre. («BOE» 18-VIII-2000.)

Universidad de Valladolid.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Logopedia. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Química. («BOE» 5-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. («BOE» 18-VIII-2000.)

Universidad de Vigo.—Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Mar, de la Facultad de Ciencias de Vigo. («BOE» 9-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de los planes de estudios de la Universidad de Vigo conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios. («BOE» 22-VIII-2000.)

Universidad de Zaragoza.—Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los planes de estudios conducente a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias del Trabajo, Licenciado en Derecho y Licenciado en Geologia, a impartir en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de Teruel, Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias, respectivamente, de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 19-VIII-2000.)

R-1087 D

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Septiembre 2000 | Número 9

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 71**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.
Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Nombramientos.—Orden de 4 de septiembre de 2000 por la que se dispone el nombramiento de Consejeros titulares del Consejo Escolar del Estado por el grupo de representantes de la Administración Educativa del Estado («BOE» 15-IX-2000) 5

Cese y nombramientos.—Orden de 3 de agosto de 2000 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado por el grupo de padres de alumnos («BOE» 19-IX-2000) 5

Condecoraciones.—Real Decreto 1591/2000, de 8 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Andrés Ollero Tassara («BOE» 9-IX-2000) 7

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 7

Oposiciones y concursos

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 16

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Delegación de competencias.—Orden de 4 de septiembre de 2000 por la que se delegan atribuciones en el Subdirector general de Programas Europeos para la ejecución del Programa Sócrates, en su ámbito no universitario («BOE» 9-IX-2000) 23

Universidad Nacional de Educación a Distancia. Precios públicos.—Orden de 4 de septiembre de 2000 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2000-2001 («BOE» 12-IX-2000) 24

Consejo Superior de Deportes

Subvenciones.—Resolución de 8 de septiembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la de 22 de junio de 2000, por la que se convocan subvenciones a Universidades públicas y privadas con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel correspondiente al año 2000 («BOE» 15-IX-2000) ... 29

Federación Española de Baloncesto. Estatutos.—Resolución de 6 de septiembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Baloncesto («BOE» 21-IX-2000) 29

Federación Española de Kickboxing. Estatutos—Resolución de 6 de septiembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing («BOE» 23-IX-2000) 32

Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

Premio a la Calidad en Educación—Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, sobre el proceso de evaluación del Premio a la Calidad en Educación 1999-2000 34

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Convenios Colectivos de trabajo.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos relativos al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1998 («BOE» 19-IX-2000) 36

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige el error en la de 4 de julio, por la que se ordenaba el registro y publicación de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún Nivel Concertado o Subvencionado («BOE» 22-IX-2000) 52

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Premio «Quevedos».—Orden de 6 de septiembre de 2000 por la que se convoca el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» para 2000 («BOE» 9-IX-2000) . 52

Páginas

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Instituto Nacional de Administración Pública. Cursos.–Resolución de 25 de agosto de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se realiza la segunda convocatoria de actividades formativas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones a desarrollar por la Escuela Superior de la Función Pública, durante el último trimestre del año 2000, dentro del «Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2000» («BOE» 6-IX-2000) 54

Información general.–Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 62

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes Resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 66

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado 1.h), y 10, apartado 1, del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, formarán parte del mismo un número determinado de Consejeros, representantes de la Administración Educativa del Estado designados por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con lo establecido en las normas indicadas, he dispuesto:

Primero.—El nombramiento como Consejeros titulares del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de representantes de la Administración Educativa del Estado, de los siguientes representantes:

Don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.
Don José Luis Mira Lema.
Don Juan Ángel España Talón.
Don Guillermo Jesús Jiménez Ramos.

Segundo.—El mandato de los Consejeros nombrados por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal, en la que habrían de cesar los Consejeros don Rafael Catalá Polo, doña Dolores de la Fuente Vázquez, doña María Ángeles González García y don Marco Aurelio Rando Rando, respectivamente, en cuyo lugar se les nombra, habiéndose efectuado su cese como Consejeros titulares por Orden de 29 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), según lo previsto en los artículos 10.2 y 13 del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar del Estado.

(«BOE» 15-IX-2000.)

CESES Y NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado 1.b), y el artículo 10, apartado 1, del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, formarán parte del mismo un número determinado de Consejeros, nombrados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de las confederaciones de asociaciones de padres de alumnos más representativas.

Según dispone el artículo 12, apartado 1.d), del referido Real Decreto, los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.

Por otra parte, la propuesta que efectúen las confederaciones de asociaciones de padres de alumnos mencionadas comprenderá la de los Consejeros titulares y sustitutos de los mismos, de conformidad con lo que al respecto regula el artículo 11 del Real Decreto 2378/1985.

De acuerdo con lo establecido en las normas indicadas, a propuesta de la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA), he dispuesto:

Primero.—El cese como Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de padres de alumnos, de los siguientes representantes:

Titular: Don Pedro Crespo Rubio.
Sustituto: Don Francisco José del Valle Luiz.
Titular: Don Carlos Ladrón de Guevara Rodríguez.
Sustituto: Don Rafael Delgado Corral.
Titular: Doña Isabel Rodríguez González.
Sustituto: Don Jesús Murias Granell.
Titular: Don Francisco Rosauro Riquelme.
Sustituto: Don Juan Pons Cendrós.

Segundo.—El cese de doña Leonisa de Rodrigo Gutiérrez, don Juan Carlos Vázquez Onieva y don Amadeo Mateu Máñez como Consejeros sustitutos del Consejo Escolar del Estado, por el mismo grupo.

Tercero.—El nombramiento como Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de padres de alumnos, de los siguientes representantes:

Titular: Don Juan Ignacio Fernández García.
Sustituta: Doña Rocío Ramos Martín.
Titular: Doña Leonisa de Rodrigo Gutiérrez.
Sustituta: Doña Clara Rosas Vilar.
Titular: Don Pedro Salguero Rodríguez.
Sustituto: Don Vicent Agustí Llopis.
Titular: Doña María Teresa Pina Ledesma.
Sustituta: Doña Joaquina López Mancera.

Cuarto.—El nombramiento, por el mismo grupo, de don Justo Alijarde Ibáñez, de doña Esther Sosa Díez y de doña María Concepción Toste Díaz como Consejeros sustitutos de don Juan Amezaga Solé, de don Manuel Galey Domínguez y de doña Eulalia Vaquero Gómez, respectivamente.

Quinto.—El mandato de los Consejeros nombrados por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal, en la que habrían de cesar los Consejeros en cuyo lugar se les nombra, de conformidad con la correlación asignada a los mismos en los apartados anteriores, según lo previsto en los artículos 10.2 y 13 del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar del Estado.

(«BOE» 19-IX-2000.)

CONDECORACIONES

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Ollero Tassara, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 8 de septiembre de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

INFORMACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Integraciones.—Orden de 1 de septiembre de 2000 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas el personal docente funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con destino en el Conservatorio Profesional de La Rioja. («BOE» 14-IX-2000.)

Registro de personal.—Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Nombramientos.—Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Gallega y Portuguesa», del Departamento de Gallego-Portugués, Francés y Lingüística, a don Luciano Rodríguez Gómez. («BOE» 28-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Nombramientos.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuelas Universitaria del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» a don Ramiro Serrano García. («BOE» 13-IX-2000.)

Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Filología Inglesa» a doña Mercedes Díez Prados. («BOE» 20-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Nombramientos.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» a don Ignacio Ferreiro Prieto. («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física Aplicada» a don Juan Antonio Miralles Torres. («BOE» 12-IX-2000.)

Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química Física», a doña Emilia Morallón Núñez. («BOE» 12-IX-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Joaquín Borges Ayats como Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 12-IX-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Francesc d'Assis Cortes Mir como Profesor titular de Universidad. («BOE» 12-IX-2000.)

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Profesores titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 12-IX-2000.)

Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Catedráticos de Escuela Universitaria. («BOE» 12-IX-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 25 de agosto de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en virtud del respectivo concurso, a don Francisco Javier Rodríguez Pequeño. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 14 de junio de 2000, por la que se nombra a don Francisco Arnalich Fernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Medicina», en plaza vinculada. («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad de Burgos

Nombramientos.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos. («BOE» 21-IX-2000.)

Universidad de Cádiz

Nombramientos.—Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 22 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 15-IX-2000.)

Universidad de Cantabria

Nombramientos.—Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Técnica de Bibliotecas, grupo C, de este organismo. («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don José Luis Montaña Arnaiz Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 29-VIII-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de este organismo. («BOE» 19-IX-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Isabel Sánchez Pérez Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Óptica». («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Ester García González Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica». («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 14 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Ignacio Población Bernardo Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Periodismo». («BOE» 31-VIII-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Pilar Orduña Díez Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María José Callejo Hernanz Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía». («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Luis Manuel Medina Canalejo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología». («BOE» 19-IX-2000.)

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Miguel Ángel Montijano Vizcaíno Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Carmen Sáez Lara Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Rafael Gómez Díaz Profesor titular Universidad del área de conocimiento de «Tecnología de los Alimentos». («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Carmen Fátima Blanco Valdés Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Italiana». («BOE» 22-IX-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 12-IX-2000.)

Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Emilio Colacio Rodríguez Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Química Inorgánica». («BOE» 12-IX-2000.)

Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 20-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Nombramientos.—Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Madiedo Gil Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 6-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna. («BOE» 21-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Nombramientos.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. («BOE» 14-IX-2000.)

Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la Resolución de 26 de junio de 2000, en la que se nombra a doña María Luisa Fernández de Córdova Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Analítica». («BOE» 19-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Nombramientos.—Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Antonio García Cruz Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática». («BOE» 26-VIII-2000.)

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Mónica Molina García Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Albino Méndez Pérez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Andrés Manuel González Sanfiel Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Administrativo». («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Juan Cáceres Hernández Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 30-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nombramientos.—Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Manuel Hernández Castellano Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica». («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ángel de la

Cruz Gil Jurado Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Sergio Solbes Ferri Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas». («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 14 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ramón Sendra Sendra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Román de la Torre Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 6-IX-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Antonio Younis Hernández Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 6-IX-2000.)

Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Enrique Rodríguez Grau-Bassas Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal». («BOE» 6-IX-2000.)

Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Manuel Palomino Martín Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva». («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Agustín Macías Machín Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos». («BOE» 6-IX-2000.)

Resolución de 23 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Rita María Guerra Báez Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 9-IX-2000.)

Resolución de 23 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Katiuska Cabrera Suárez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 9-IX-2000.)

Resolución de 23 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Luis Gómez Pinchetti Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal». («BOE» 9-IX-2000.)

Universidad de León

Nombramientos.—Resolución de 12 de agosto de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa, en virtud de pruebas selectivas. («BOE» 26-VIII-2000.)

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José Manuel Díez Modino Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña María del Carmen González Velasco Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a doña Montserrat González Raurich Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Tecnología de los Alimentos» (campus de Ponferrada). («BOE» 21-IX-2000.)

Universidad de Málaga

Nombramientos.—Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesoras titulares de Escuela Universitaria de la misma a doña Carmen María García López y a otra. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad de la misma a don Antonio Ernesto Gómez Rodríguez y a otros. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Universidad de la misma a doña Icíar Giménez Sánchez. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria de la misma a don Javier Poncela González. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Carmen Sánchez Hernández. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Lidia Fuentes Fernández. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Manuel Jesús Castro Díaz y a doña María del Carmen Balebona Accino. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Andrés Vicente Pérez Latorre y a don Francisco José Vico Vela. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María de los Dolores Sarrión Gavilán. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Galindo Gómez. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Fernando Vidal Verdú y a don Luis Díez del Río. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Luis Felipe Romero Gómez. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Antonio Hidalgo López. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 14 de julio, por la que se nombraba Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Enrique Gallardo Ruiz. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 31 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 18 de julio de 2000, por la que se nombraba Profesor titular de Universidad a don Luis José Imedio Olmedo. («BOE» 21-IX-2000.)

Universidad de Murcia

Nombramientos.—Resolución de 23 de agosto de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 7-IX-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Nombramientos.—Resolución de 14 de agosto de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don Rafael David Cayetano Junquera de Estéfani Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Filosofía del Derecho». («BOE» 12-IX-2000.)

Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores de la de 7 de agosto de 2000, de nombramiento de Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 14-IX-2000.)

Universidad de Oviedo

Nombramientos.—Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento que se mencionan. («BOE» 26-VIII-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Nombramientos.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Joaquín Herrera Flores Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía del Derecho», adscrito al Departamento de Derecho. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a doña Concepción Álvarez-Dardet Espejo Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Manuel Jesús Porras Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrito al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Carlos Usabiaga Ibáñez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 31-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», por la que se nombra a don Miguel Ángel Hinojosa Ramos Profesor titular de Escuela

Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa. («BOE» 31-VIII-2000.)

Universidad del País Vasco

Nombramientos.—Resolución de 29 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Miren Josune Albizuri Irigoyen en el área de conocimiento de «Economía Aplicada», cuya plaza fue convocada por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 12-IX-2000.)

Resolución de 29 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesoras titulares de Universidad y Profesores titulares de Escuela Universitaria, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 12-IX-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Antonio Prieto Rodríguez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal» («BOE» 19-IX-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Ángel García Beltrán Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Cruz Usano Martínez Profesora titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José Carlos Bellido Muñoz Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Salvador Rodríguez Nuero Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José Ramón Gámez Guardiola Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Construcción Arquitectónica». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel Fidalgo Alonso Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Manuel Prada Pérez de Azpeitia Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Composición Arquitectónica». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Miguel Ángel Hernández Medina Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Roberto Prieto López Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Destinos.—Resolución de 22 de agosto de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra Jefe de la Sección de Gestión Económica de esta Universidad, grupo B, nivel 26, por el sistema de libre designación. («BOE» 14-IX-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Carmen Iglesias Cano Catedrática de Universidad. («BOE» 13-IX-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Carmelo Mercado Idoeta Profesor titular de Escuela Universitaria (994/25/TEU). («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Lidón Montón García Profesora titular de Universidad (994/51/TU). («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Andrés Gambra Gutiérrez Profesor titular de Universidad (204/59/TU). («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Francisco Javier Martín Pliego Catedrático de Universidad (203/29/CU). («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Nombramientos.—Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se nombran diversos Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-VIII-2000.)

Universidad de Salamanca

Nombramientos.—Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa (turno de promoción interna) de la Universidad de Salamanca. («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Villa Caro Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Análisis Matemático. («BOE» 29-VIII-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Bartolomé Pérez Ramírez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada III. («BOE» 21-IX-2000.)

Universidad de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María José Alonso Más Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Administrativo». («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Asunción Edith Navarro Antón Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Luis Jimena Quesada Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Constitucional». («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Aurelio Ruiz Gonzalbo Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 22-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE VIGO

Nombramientos.—Corrección de errores de la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas» a don Rafael Vallejo Pousada (plaza 30/99). («BOE» 30-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Nombramientos.—Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don José Ignacio Canudo Sanagustín y doña Beatriz Azanza Asensio. («BOE» 28-VIII-2000.)

Oposiciones y concursos

INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 3 de agosto de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan puestos de trabajo en el organismo, que en anexo se especifican, para cubrir por el procedimiento de libre designación. («BOE» 1-IX-2000.)

Orden de 11 de septiembre de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 15-IX-2000.)

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 15-IX-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se anuncia convocatoria pública, por procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de titulado superior. («BOE» 14-IX-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se anuncia convocatoria pública, por procedimiento de oposición libre, de dos plazas de titulado superior. («BOE» 14-IX-2000.)

Orden de 1 de septiembre de 2000 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de Vigilantes de Consola, mediante contratación laboral fija, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza número 99/013 de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes» del departamento de Métodos Matemáticos y de Representación, de esta Universidad. («BOE» 30-VIII-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-IX-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-IX-2000.)

Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores en la de 31 de julio de 2000, por la que se convocaban a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-IX-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-IX-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-IX-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-IX-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 8-IX-2000.)

Universidad de Cádiz

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de profesorado universitario. («BOE» 15-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Escala Administrativa.—Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se completa la composición del Tribunal correspondiente a la Resolución de 3 de julio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, grupo C, de este Organismo. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 14 de agosto de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se corrige error detectado en la Resolución de 3 de julio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, grupo C, de este Organismo. («BOE» 30-VIII-2000.)

UNIVERSIDAD DE «CARLOS III» DE MADRID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-IX-2000.)

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Corrección de erratas de la Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal en dicha Universidad. («BOE» 13-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE GIRONA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se convocan a concurso varias plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de 22 de diciembre de 1999. («BOE» 13-IX-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Titulado Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación (Herbario), vacante en esta Universidad. («BOE» 23-IX-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad, convocado por Resolución de 13 de octubre de 1999. («BOE» 6-IX-2000.)

Universidad de Jaén

Escala Administrativa.—Resolución de 15 de agosto de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna. («BOE» 26-VIII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 15 de agosto de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna. («BOE» 6-IX-2000.)

Escala de Programadores Informáticos.—Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad. («BOE» 12-IX-2000.)

Escala Técnica de Administración.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. («BOE» 15-IX-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas a Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de áreas dependientes del Servicio Canario de Salud. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores a la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores a la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores en la de 31 de julio de 2000, por la que se por se convoca a concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de áreas dependientes del Servicio Canario de Salud. («BOE» 22-IX-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de León, por la que se convoca concurso público para la provisión del puesto de Vicegerente por el sistema de libre designación. («BOE» 1-IX-2000.)

Resolución de 30 de agosto de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-IX-2000.)

Universidad de Málaga

Escala Administrativa.—Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala Administrativa, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 26-VIII-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández» de Elche, por la que se nombra a don Ramón Manuel Izquierdo Ferrández Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita a la Unidad Predepartamental de Ingeniería Agroforestal, Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería. («BOE» 15-IX-2000.)

Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se convocan a concurso-oposición varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-IX-2000.)

Universidad de Murcia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 1-IX-2000.)

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-IX-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 29 de agosto de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario. («BOE» 16-IX-2000.)

Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso de profesorado convocado por Resolución de 5 de junio de 2000. («BOE» 16-IX-2000.)

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 24 de julio de 2000. («BOE» 23-IX-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Gestión de la misma, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 1-IX-2000.)

Universidad de Oviedo

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de agosto de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el nombramiento de la Comisión que ha de juzgar una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Lógica y Filosofía de la Ciencia. («BOE» 13-IX-2000.)

Universidad del País Vasco

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca a concurso o concurso de méritos diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-IX-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Genética». («BOE» 8-IX-2000.)

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Inorgánica». («BOE» 23-IX-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 26 de julio, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-IX-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace pública la composición de una Comisión que debe resolver el concurso de acceso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 2 de febrero de 2000. («BOE» 19-IX-2000.)

Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-IX-2000.)

UNIVERSIDAD «REY JUAN CARLOS»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza del Cuerpo Docente Universitario (207/31/CU). («BOE» 29-VIII-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza del Cuerpo Docente Universitario (210/32/CU). («BOE» 29-VIII-2000.)

Resolución de 25 de agosto de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se corrigen errores en la anterior de 20 de julio, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (206/28/TEU). («BOE» 19-IX-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (994/49/TU). («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (203/58/TU). («BOE» 22-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, sobre corrección de errores en la Resolución de 28 de agosto de 2000, por la que se convocaban a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-IX-2000.)

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, sobre corrección de errores de la Resolución de 26 de julio, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-IX-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 15 de agosto de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a de la Vicesecretaría General, por el sistema de libre designación. («BOE» 1-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se corrige la Resolución de 26 de julio de 2000, por la que se declara la no provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica». («BOE» 23-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 8 de junio de 2000, conjunta de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Fisioterapeutas y DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 23-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Profesorado Universitario. («BOE» 14-IX-2000.)

UNIVERSIDAD DE VIGO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (23 a 35/00). («BOE» 6-IX-2000.)

Cuerpos y Escalas del grupo A.—Resolución de 25 de agosto de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se declara desierto el puesto convocado a concurso de méritos por Resolución Rectoral de 2 de junio de 2000. («BOE» 11-IX-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

El Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha atribuido a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, entre otras competencias, la difusión y desarrollo de programas europeos y convenios en materia de educación y formación, relativos a las enseñanzas anteriores a las universitarias, así como la dirección y gestión de la Agencia Nacional Sócrates. En dicha Dirección General, según el mismo Real Decreto, corresponde a la Subdirección General de Programas Europeos ejercer las funciones antes mencionadas.

En consonancia, con ello es conveniente actualizar la delegación de atribuciones que fue conferida por Orden de 3 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 13), al Subdirector general de Cooperación Internacional para la ejecución del Programa Sócrates, en su ámbito no universitario. Dicho Programa de acción comunitaria fue creado por la Decisión 819/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 1995, con objeto de contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo de cooperación en materia de enseñanza.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y como consecuencia del Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Subsecretario del Departamento he resuelto:

Primero.—Se delegan en el Subdirector general de Programas Europeos las siguientes atribuciones:

1.ª La firma de los contratos que surjan de la propia gestión del Programa Sócrates, en su ámbito no universitario, con la Comisión Europea, con las instituciones, organismos y particulares y cualesquiera otros relativos a los diferentes aspectos de la gestión del mismo.

2.ª La representación técnica ante los Comités específicos que permitan el cumplimiento de los objetivos del citado Programa.

Segundo.—En las resoluciones y actuaciones administrativas que se adopten haciendo uso de esta delegación se hará mención de la presente Orden.

Tercero.—Queda sin efecto la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se delegan las atribuciones antes mencionadas en el Subdirector general de Cooperación Internacional.

Cuarto.—La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Secretario general Técnico del Departamento.

(«BOE» 9-IX-2000.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISNTANCIA. PRECIOS PÚBLICOS

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su artículo 54.3.b), en relación con la disposición adicional primera.1, de la misma, establece que las tasas académicas, precios públicos según la consideración que les da la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, han de ser fijadas, en el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por la Administración General del Estado, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

De acuerdo con dichas normas, procede fijar los precios a satisfacer por los alumnos durante el próximo curso académico 2000-2001 por la prestación del servicio público de la educación superior en la citada Universidad.

Para ello, se mantienen los siguientes criterios básicos sobre los que se establecieron, por Orden de 19 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), los precios públicos para el presente curso 1999-2000:

1. La separación en dos grupos de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales:

Primero.—Las conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que los planes de estudios de las correspondientes enseñanzas hayan sido aprobados por la UNED y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales propias, igualmente aprobadas por el Gobierno.

Segundo.—Las no incluidas en el grupo anterior o que, estando incluidas en el mismo, sus planes de estudio no hayan sido aprobados por la UNED y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las correspondientes directrices generales propias.

2. La fijación de tarifas en función, de una parte, de los grados de experimentalidad en que se encuentren las referidas enseñanzas y, de otra, de que se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas.

3. La consideración como unidad básica de referencia, a estos efectos, de la unidad de valoración de las enseñanzas, es decir, del crédito, de conformidad con el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 779/1998, de 30 de abril. El concepto de

«curso completo», por el contrario, se mantiene a extinguir en los planes de estudios de las enseñanzas no renovadas.

Como consecuencia de lo anterior, los precios públicos para los diversos grados de experimentalidad serán diferentes; siéndolo también según se trate de enseñanzas de primer o segundo grupo y de primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas.

Por último, teniendo en cuenta los límites de precios académicos fijados por acuerdo de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, de 17 de mayo de 2000, así como la Memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 26.2 de la ya citada Ley 8/1989, elaborada previo informe de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se actualizan, por medio de la presente Orden, los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos para el curso 2000-2001 en la mencionada Universidad, incrementando en un 3 por 100 los precios establecidos en el presente curso 1999-2000.

En su virtud, y al amparo de la habilitación conferida por el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Enseñanzas

Primero.—1. Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en el curso 2000-2001, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden.

2. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la UNED.

Precios públicos

Segundo.—*Enseñanzas renovadas.*—1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por la UNED y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales propias, igualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener. El grado de experimentalidad será el fijado en el anexo I a la Orden de 22 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con referencia a las enseñanzas que se cursan en la UNED.

En la determinación del mencionado importe se tendrá en cuenta, asimismo, si se trata de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, aplicándose la tarifa del anexo I y demás normas contenidas en la presente Orden. En el caso de programas de doctorado, el valor del crédito será el que figura en el indicado anexo I.

2. Los alumnos podrán matricularse, bien por curso completo, cuando el plan de estudios especifique la carga lectiva que corresponde a cada curso, o bien del número de materias, asignaturas o disciplinas, o, en su caso, de créditos sueltos, que estimen conveniente.

3. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretende obtener, con independencia del Departamento en donde se cursen dichos créditos.

Tercero.—*Enseñanzas no renovadas.*— 1. En el caso de enseñanzas no incluidas en el apartado 1 de la disposición anterior o que, estando incluidas en dicho apartado, sus planes de estudios no hayan sido aprobados por la UNED y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las correspondientes directrices generales

propias, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener. El grado de experimentalidad será el fijado en el anexo III a la Orden de 22 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con referencia a las enseñanzas que se cursan en la UNED.

En la determinación del mencionado importe se tendrá en cuenta, asimismo, si se trata de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, aplicándose la tarifa del anexo II y demás normas contenidas en la presente Orden.

2. Los alumnos podrán matricularse por cursos completos o por asignaturas sueltas, con independencia del curso a que éstas correspondan.

Cuarto.—1. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios. A estos solos efectos, la UNED, mediante el procedimiento que determine su Junta de Gobierno, podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudios en los que no estuviera previamente establecido.

El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen general determinado en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

2. En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, se diferenciarán únicamente dos modalidades de ellas: Anual y semestral/cuatrimestral, según la clasificación establecida por la UNED en los respectivos planes de estudios. A estos efectos, una materia, asignatura o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas semestrales/cuatrimestrales.

El importe del precio a aplicar para las semestrales/cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales.

Quinto.—1. Los precios a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que se fijan en los anexos a la presente Orden.

2. *a)* En relación con las primeras matrículas, el precio que abonarán los alumnos que vayan a cursar enseñanzas renovadas por el total de créditos de que se matriculen en ningún caso superará al de las primeras matrículas de los respectivos cursos completos de las enseñanzas no renovadas del grado de experimentalidad correspondiente.

b) La limitación a que se refiere el punto a) sólo se aplicará cuando el alumno se matricule de un número de créditos no superior a la carga lectiva asignada al curso correspondiente por el respectivo plan de estudios, o cuando el referido número de créditos no supere al resultante de dividir la totalidad de los créditos asignados al ciclo correspondiente, entre los años de duración de éste.

En otro caso, el alumno deberá pagar el precio de los créditos que excedan de los citados máximos.

3. En el caso de segundas y sucesivas matrículas de enseñanzas renovadas, el precio a pagar por una materia, asignatura o disciplina resultante de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito señalado en las tarifas recogidas en el anexo I, no podrá sobrepasar el precio correspondiente a las que tengan asignados trece créditos del correspondiente grado de experimentalidad. En el caso de asignaturas semestrales/cuatrimestrales, el límite será de siete créditos.

4. En el caso de que el alumno opte por matricularse de materias, asignaturas o disciplinas sueltas, el precio a abonar será el que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matriculas, aunque las materias, asignaturas o disciplinas matriculadas sean todas las que componen un curso completo.

Sexto. *Otros precios.*—En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el anexo III.

Forma de pago

Séptimo. Los alumnos de la UNED tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos, bien haciéndolo efectivo de una sola vez o fraccionándolo en dos plazos iguales, que serán ingresados, el primero, al formalizar la matrícula y, el segundo, entre los días 2 y 20 del mes de enero.

Octavo. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en la disposición anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

Tarifas especiales

Noveno. *Materias sin docencia.*—En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Décimo. *Matrículas de honor.*—Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Undécimo. *Convalidación de estudios.*—1. Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos I y II, en concepto de expediente académico y prueba de evaluación.

2. Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios.

Duodécimo. *Becas.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Los alumnos que, al formalizar la matrícula, se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a la UNED en la forma legalmente establecida, hasta donde alcancen los créditos autorizados para esta finalidad, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos generales de la citada Universidad.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2000-2001.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO I

Tarifas según grado de experimentalidad

De enseñanzas renovadas

Grado de experimentalidad	Primera matrícula — Pesetas	Segunda matrícula — Pesetas	Tercera y sucesivas matrículas — Pesetas	Programa doctorado — Pesetas
1	1.913	2.711	4.004	6.155
2	1.854	2.692	3.976	6.068
3	1.788	2.595	3.710	5.793
4	1.577	2.285	3.375	4.921
5	1.430	2.075	3.064	4.325
6	1.225	1.822	2.625	3.487
7	1.205	1.749	2.582	3.403

ANEXO II

Tarifas según grado de experimentalidad

De enseñanzas no renovadas

Grado de experimentalidad	Primera matrícula — Pesetas	Segunda matrícula — Pesetas	Tercera y sucesivas matrículas — Pesetas
1	114.780	166.433	246.152
2	111.259	161.323	238.600
3	107.252	155.517	222.589
4	94.505	137.031	202.668
5	85.749	124.339	183.897
6	73.475	106.539	157.571
7	72.216	104.713	154.871

ANEXO III

Tarifas

1. *Evaluación y pruebas*

1.1 Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 8.178 pesetas.
1.2 Proyectos de fin de carrera: 15.042 pesetas.
1.3 Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 15.042 pesetas.
1.4 Examen para tesis doctoral: 15.042 pesetas.
1.5 Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 15.042 pesetas.
b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 25.052 pesetas.

2. *Expedición de títulos académicos*

2.1 Doctor: 23.556 pesetas.
2.2 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 15.815 pesetas.
2.3 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 7.723 pesetas.
2.4 Expedición e impresión de duplicados de títulos oficiales universitarios oficiales o de postgrado: 3.627 pesetas.

3. *Secretaría*

3.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslado de expediente académico: 2.866 pesetas.
3.2 Compulsa de documentos: 1.124 pesetas.
3.3 Expedición de tarjetas de identidad: 615 pesetas.

(«BOE» 12-IX-2000)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

SUBVENCIONES

Advertido error en la Resolución de 22 de junio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Universidades públicas y privadas con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel correspondiente al año 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 18 de agosto de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el preámbulo donde dice: «En consecuencia, y con el objeto de extender estos principios a todas las Universidades del Estado y con el acuerdo del Comité Español de Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar», debe decir: «En consecuencia, y con el objeto de extender estos principios a todas las Universidades del Estado, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

(«BOE» 15-IX-2000.)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de julio de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Baloncesto y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Baloncesto contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de septiembre de 2000.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Baloncesto

«Artículo 12.1.

La Asamblea general es el órgano superior de representación de la Federación Española de Baloncesto en el que estarán representadas las personas físicas y entidades a que se refiere el artículo 1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre.

El número de asambleístas, así como su distribución se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Reglamento Electoral, a tenor de la Orden que se elabore para la realización de procesos electorales federativos.

Los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico formarán parte de la Asamblea general como miembros de pleno derecho, ostentando la representación de aquéllas.»

«Artículo 30.2.

Ostentarán la condición de electores y elegibles:

a) Jugadores: Los mayores de edad, para ser elegibles, y no menores de dieciséis años, para ser electores, referidos en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

Deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida u homologada por la Federación Española de Baloncesto y haberla tenido, al menos, durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que tengan carácter oficial y ámbito estatal. A estos efectos, las competiciones internacionales oficiales de la federación internacional a la que la Federación Española de Baloncesto se encuentre adscrita, se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito estatal.

Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Los clubes deportivos inscritos en la Federación Española de Baloncesto, en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo a), en lo que les sea de aplicación.

c) Los entrenadores que estén en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo a), en lo que les sea de aplicación.

d) Los árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo a), en lo que les sea de aplicación.»

«Artículo 31.

1. No serán elegibles las personas que:

a) No posean la nacionalidad española o la nacionalidad de algún país miembro de la UE.

b) Hayan sido condenadas mediante sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

c) Hayan sido declaradas incapaces por decisión judicial firme.

d) Estén sujetas a sanción disciplinaria deportiva que implique la inelegibilidad para órganos de gobierno federativos.

e) Cualquier otro que se establezca en la normativa vigente.

2. Ninguna persona podrá ser candidato por dos estamentos distintos ni presentarse por dos circunscripciones diferentes.

3. El Presidente y los miembros de la Comisión Ejecutiva o de cualquiera de los órganos administrativos, técnicos o jurisdiccionales de la Federación Española de Baloncesto que pretendan presentarse como candidatos a la Presidencia de la Federación deberán dimitir previamente de su cargo.»

«Artículo 33.

El proceso electoral de los órganos de gobierno y representación será controlado por una Junta Electoral, integrada por tres miembros de los órganos disciplinarios de la Federación Española de Baloncesto: Presidente del Comité de Competición y dos miembros del Comité de Apelación.

Será Presidente de la Junta Electoral el Presidente del Comité de Competición.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general de la Federación Española de Baloncesto.

Será asesor de la Junta Electoral el Asesor Jurídico de la Federación, quien tendrá voz pero no voto.»

«Artículo 34.

1. La Asamblea general se compondrá de los siguientes miembros:

a) Un Presidente de la Federación Española de Baloncesto.

b) Diecisiete Presidentes de las Federaciones Autonómicas y dos Presidentes de las Delegaciones de Ceuta y Melilla, en representación de las mismas.

c) La composición de los restantes miembros se efectuará entre los cuatro estamentos (clubes, jugadores, entrenadores y árbitros) que deberán ser elegidos por y de entre los componentes de cada uno de ellos.

El número de representantes se detallará en el Reglamento Electoral por cada uno de los estamentos, así como las circunscripciones en que debe realizarse su elección.

2. Las vacantes que se produzcan en el seno de la Asamblea general podrán cubrirse cada año, mediante elecciones parciales y sectoriales. Quienes así elegidos ocupen vacantes, ejercerán el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir a los sustituidos, los cuales no podrán presentarse a una nueva elección hasta que transcurra el periodo olímpico para el que fueron elegidos.

Se exceptúan de lo anterior las vacantes que se produzcan en la representación de clubes que participen en competición profesional, que serán cubiertas anualmente y de forma automática mediante la sustitución del club que haya perdido la categoría por el que la haya adquirido. Esta excepción sólo se aplicará en el caso de que a la fecha de celebrarse la Asamblea se hayan determinado, de acuerdo con las normas reguladoras de las competiciones, los clubes que se encuentren en la situación descrita.»

«Artículo 35.

1. El Presidente de la Federación Española de Baloncesto será elegido por la Asamblea general en reunión plenaria, siendo necesaria la presencia, en el momento de iniciarse la votación de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.

2. El número de mandatos del Presidente es ilimitado.

3. Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea general, deberán ser presentados por un mínimo del 15 por 100 de los miembros

de dicha Asamblea. Cada miembro de la Asamblea general podrá presentar a más de un candidato.

4. Su elección se producirá por un sistema de doble vuelta siendo necesaria la obtención de mayoría absoluta en la primera vuelta, y bastando la mayoría simple en la segunda.»

«Artículo 36.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por el Presidente de la Federación Española de Baloncesto y los miembros que se detallen en el Reglamento Electoral.

2. Los miembros de la Comisión Delegada, que deberán ser miembros de la Asamblea general, serán elegidos en la forma siguiente:

a) Un tercio deberá ser elegido por y de entre las federaciones de ámbito autonómico.

b) Un tercio debe corresponder a los clubes deportivos, eligiéndose esta representación por y de entre los mismos, sin que en ningún caso los correspondientes a una Comunidad Autónoma puedan ostentar más del 50 por 100 de la representación.

c) Un tercio corresponderá al resto de estamentos (jugadores, entrenadores y árbitros), en proporción a su representación en la Asamblea general, siendo elegidos por y de entre los miembros de cada estamento.

3. Las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Delegada podrán ser cubiertas anualmente.»

(«BOE» 21-IX-2000.)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de julio de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de septiembre de 2000.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

ANEXO

Modificación Estatutos de la Federación Española de Kickboxing

«Artículo 1.1

La Federación Española de Kickboxing, en lo sucesivo FEK, constituida el 20 de diciembre de 1996 y aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 20 de marzo de 1997, con número registral 62, es una entidad asociativa privada de utilidad pública que, sin ánimo de lucro,

reúne dentro del territorio del Estado español a federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, árbitros y otros colectivos interesados que practican o contribuyen al desarrollo del deporte del kickboxing, siendo su objeto la promoción, organización y desarrollo.»

«Artículo 2.

La FEK está afiliada a la Asociación Deportiva de Kickboxing Amateur Internacional (IAKSA) y a la Asociación Mundial de Organizaciones de Kickboxing (WAKO), a las que pertenece como miembro y cuya representación ostenta con carácter exclusivo en el Estado español, pudiendo afiliarse a cualquier otra asociación que, a criterio de la FEK y previa autorización del Consejo Superior de Deportes, sea beneficiosa para el kickboxing y que sus Reglamentos se ajusten a la normativa vigente, obligándose en consecuencia en el aspecto internacional a lo establecido en los Estatutos y códigos deportivos de los organismos internacionales, sin perjuicio de los criterios técnicos de selección, que por ser competencia de la misma entiende aplicables.»

«Artículo 4.

La FEK tiene su sede en Madrid y su domicilio social en la calle Betelgeuse, número 41, código postal 28905 Getafe. Para cambiar este último será necesario el acuerdo de la Comisión Delegada.»

«Artículo 13.3

Quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda, con los miembros asistentes. Ello será sin perjuicio de aquellos supuestos específicos en que los presentes Estatutos requieran un quórum de asistencia mayor.»

«Artículo 15.2

Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.»

«Artículo 22.1

La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá que concurran, en primera convoctoria, la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda, con los miembros asistentes. En el caso de reuniones sectoriales, se aplicará la misma regla en relación con los miembros del estamento correspondiente. Entre la primera y segunda convocatoria de la Asamblea General no podrá mediar un plazo inferior a media hora.»

«Artículo 28.2.b)

Ordenar pagos y gastos a nombre de la FEK, firmando con el Gerente o alguno de los miembros de la Junta Directiva los documentos al efecto.»

«Artículo 28.8

Mientras desempeñe su mandato, el Presidente no podrá ocupar cargo directivo en clubes deportivos, entre cuyos fines figure la práctica del deporte de kickboxing o en otras federaciones deportivas españolas.»

«Artículo 29.4.e)

Proponer a la Comisión Delegada el cambio de domicilio de la FEK en los términos previstos en el artículo 4.»

«Artículo 29.6

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cuando lo decida el Presidente, a quien corresponderá su convocatoria, así como la determinación de los asuntos del orden del día de cada sesión. El plazo mínimo de convocatoria será de cuarenta y ocho horas, salvo casos de urgencia.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia serán siempre extraordinarias.»

«Artículo 29.7

La validez de las reuniones de la Junta Directiva requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, los miembros asistentes, debiendo mediar entre ambas convocatorias, al menos, media hora.»

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los eventuales empates el voto de calidad del Presidente.»

«Artículo 30.4.e)

Firmar con el Presidente de la FEK, en su caso, o persona en quien éste delegue, los cheques, talones y documentos de pago análogos.»

«Artículo 58.4

La aprobación de gastos y ordenación de pagos corresponderá al Presidente de la FEK y la ejecución de los mismos al Gerente o a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

El Presidente y el Gerente de la FEK o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrán con sus firmas:

a) Abrir y cerrar cuentas, disponiendo de sus fondos, en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la FEK.»

b) Tomar dinero a préstamo o crédito en representación de la FEK.

c) Efectuar actos de disposición de bienes inmuebles, emisión de títulos transmisibles de deuda y parte alícuota patrimonial de la FEK.

d) Enajenar los bienes adquiridos con recursos propios de la FEK.»

«Artículo 58.6

En tarjetas bancarias tipo VISA cuya emisión es personal, el Presidente de la FEK, mediante su única firma, estará autorizado para su obtención.»

Disposición transitoria primera.

Suprimida.

Disposición transitoria segunda.

Suprimida.

(«BOE» 23-IX-2000.)

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

PREMIO A LA CALIDAD EN EDUCACIÓN 1999-2000

Por Orden de 8 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se convocó el Premio a la Calidad en Educación para el curso 1999-2000, dirigido

a centros docentes no universitarios, con la finalidad de impulsar la mejora de la gestión de los centros y las prácticas educativas.

El punto tercero del apartado noveno establece que mediante Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, actualmente Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, se ordenará el proceso de evaluación de los centros que se presenten al mismo.

En su virtud, he resuelto:

Primero. *Presentación de las memorias.*—Las memorias se ajustarán a lo indicado en los puntos tercero y cuarto del apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

Segundo. *Evaluación de las memorias.*

1. El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa procederá al nombramiento de los evaluadores de las memorias entre especialistas educativos, administradores de la educación, profesores y personas expertas en la aplicación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad adaptado a los centros educativos.

2. Asimismo, nombrará un coordinador general, que velará por la correcta aplicación de los criterios para la concesión del premio por parte de todos los evaluadores, coordinando el trabajo de los mismos y de los equipos en que se organicen.

3. Las memorias presentadas serán distribuidas entre los diferentes equipos de evaluación, constituidos al efecto por el Coordinador general.

4. Una vez valoradas y puntuadas por los distintos equipos todas las memorias presentadas, el Coordinador general convocará una reunión plenaria de todos los evaluadores para:

— Aprobar las valoraciones y puntuaciones de la totalidad de las memorias.

— Ordenar las memorias por puntuación según cada modalidad.

— Seleccionar, para la realización de las visitas, un mínimo de tres centros de cada una de las modalidades de la convocatoria (centros públicos de Educación Infantil y Primaria, centros de Educación Secundaria y asimilados y centros privados), por orden de puntuación de mayor a menor.

Tercero. *Visitas a los centros.*

1. Los centros seleccionados serán visitados, según lo previsto en el apartado undécimo, punto tercero, de la Orden de convocatoria.

2. A cada uno de los centros seleccionados se desplazará un equipo integrado, al menos, por tres personas.

3. Los centros serán informados, con una semana de antelación, indicándoles los contenidos básicos de la visita, los grupos de la comunidad educativa con los que se precisa mantener reuniones, el horario de trabajo y la documentación objeto de consulta. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa informará al respecto a las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, a las que pertenezcan los centros seleccionados.

4. Con posterioridad a la vista, el equipo de evaluación elaborará un informe en el que constarán los puntos fuertes, las áreas de mejora y la puntuación que se otorga al centro. Para la elaboración de dicho informe se habrá tenido en cuenta la primera valoración otorgada por el equipo evaluador, a la que se añadirán los datos obtenidos durante la visita.

5. El Coordinador general convocará una reunión plenaria de todos los evaluadores, al objeto de:

— Que se realice la presentación del informe final sobre cada una de las memorias de los centros candidatos, tanto de los visitadores como el resto.

— Que se aprueben los informes con los resultados de las evaluaciones y puntuaciones de todos los centros.

— Que se elabore una lista final por orden de puntuación, de mayor a menor, para cada una de las modalidades del premio.

6. Los informes sobre cada uno de los centros candidatos y el listado de centros, organizado por modalidades y de mayor a menor puntuación, serán entregados por el coordinador general al secretario del Jurado del Premio.

Cuarto. *Recursos materiales.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará los medios necesarios para el buen desarrollo de todo el proceso de evaluación y visitas.

Quinto. Resolución.—Antes de finalizar el mes de diciembre, el Jurado emitirá propuesta de resolución sobre los premios y menciones honoríficas concedidas a los centros candidatos, en cada una de las modalidades transmitiendo dicha propuesta a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión de los premios por Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de septiembre de 2000.—El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, *José Luis Mira Lema.*

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Visto el texto de los Acuerdos relativos al Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 19980 (código de Convenio número 9012022), que versan el suscrito con fecha 6 de julio de 2000, sobre el sistema de clasificación profesional, criterios de aplicación de dicho sistema, así como la corrección de errores del mismo, y el de fecha 17 de julio de 2000 sobre la inclusión de una disposición segunda bis y la prórroga del Convenio. Estos acuerdos han sido alcanzados por la Comisión General de Clasificación Profesional y por la Comisión Negociadora del Convenio único, respectivamente, de las que forman parte la ADministración y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, UGT, ELA-STV y CIG, no habiendo estas tres últimas suscrito los citados acuerdos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 2000.—La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

ACUERDO SOBRE EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Al establecer los criterios de encuadramiento en los nuevos grupos profesionales de las categorías profesionales de los antiguos convenios colectivos, las partes negociadoras del Convenio único se enfrentaron durante el proceso de negociación del

mismo a una realidad de enorme complejidad al tener que unificar en un solo sistema de clasificación los cerca de 50 existentes con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio Único. Las antiguas categorías profesionales se encontraban en situaciones de partida diferentes y clasificadas con criterios distintos según el convenio de procedencia, y muchas veces, con criterios diferentes a los recogidos en los artículos 16 y 17 del Convenio Único:

Los requisitos de titulación académica exigidos para el acceso a las categorías profesionales podían ser distintos en cada convenio colectivo para el desarrollo de funciones de naturaleza similar.

Categorías profesionales idénticas o similares podían estar situadas en planos distintos dentro de los sistemas de clasificación propios de cada convenio colectivo y muchas veces en planos diferentes de los que les corresponderían por aplicación de los criterios de clasificación de los artículos 16 y 17 del Convenio Único.

Ello indujo a las partes firmantes a tomar en consideración, a la hora de efectuar el encuadramiento de las viejas categorías en los grupos profesionales correspondientes, el nivel de titulación académica exigido efectivamente al conjunto de los trabajadores de una categoría en el momento del ingreso, aunque en el futuro, por aplicación de los criterios de los artículos 16 y 17 del Convenio Único, para el desempeño de las mismas actividades haya de exigirse una titulación académica inferior, de acuerdo con las competencias y habilidades efectivamente requeridas y tales actividades queden encuadradas en grupos profesionales inferiores.

Mayores dificultades han ofrecido a las partes aquellas categorías en que los requisitos de titulación académica han variado a lo largo del tiempo de vigencia de los antiguos convenios colectivos, exigiéndose originariamente niveles educativos inferiores, con los que fueron seleccionados una parte importante de los trabajadores integrantes de la categoría, pasándose a exigir un nivel educativo superior a partir de un determinado momento. Esta circunstancia ha determinado que las partes hayan tenido que adoptar criterios singulares para algunas categorías profesionales.

El reconocimiento a las viejas categorías profesionales de los requisitos y titulación reales exigidos para el acceso y el estatus profesional de sus convenios de origen, ha dado lugar a que en el anexo de encuadramiento de categorías en grupos profesionales, algunas de ellas, por las circunstancias de su procedencia, hayan resultado clasificadas en grupos superiores en relación con los que hubieran resultado de aplicar los artículos 16 y 17 del Convenio Único y en relación con las categorías profesionales de otros convenios colectivos cuyos requisitos de titulación de acceso fueron inferiores. Las partes han querido reconocer dicha situación a los integrantes de aquellas categorías profesionales que partían de condiciones de clasificación más favorables, por habérseles exigido mayores requisitos de acceso.

Esta situación debe corregirse para el futuro, en el que los nuevos ingresos de personal debe realizarse garantizando que los requisitos y competencias profesionales exigidos se adecuen a los requerimientos profesionales de las funciones con arreglo a los criterios de clasificación de los artículos 16 y 17 del Convenio Único. Por ello, la Comisión General de Clasificación debe arbitrar las medidas necesarias para que en el futuro los ingresos del personal se realicen con arreglo al sistema de clasificación del Convenio Único.

En consonancia con la propuesta realizada por la Comisión Negociadora del Convenio Único a la Mesa General de Negociación, el día 24 de noviembre de 1999, y del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión General de Clasificación Profesional el día 18 de mayo de 2000, esta Comisión, acuerda:

Primero.—Proponer a la Mesa General de Negociación que, en la determinación de los criterios de aplicación de los fondos recogidos en el Acuerdo Administración-Sindicatos para el año 2000, de 24 de septiembre de 1999, se prevea la asignación

de 660 millones de pesetas, para corregir las disfunciones que se han detectado en el encuadramiento de las siguientes categorías profesionales una vez analizadas y apreciadas las circunstancias previstas en los artículos 16 y 17 del Convenio Único y en el preámbulo del presente Acuerdo:

Ministerio	Convenio	Categoría	Grupo profesional
Ciencia y Tecnología	CSIC	Oficial Agrario y Manijero	4
		Oficial Mantenimiento	4
Defensa	Defensa	Técnico Básico	4
		Oficial CMO	4
		Auxiliar Sanitario	5
Educación, Cultura y Deporte	Educación y Ciencia (ant.)	Auxiliar de Clínica	5
	Consejo Superior de Deportes	Auxiliar de Clínica	5
Fomento	Aeropuertos Nac. y A.C.	Oficial TPV	4
	Dirección General Infr. Trans. Ferrov. (adherido Aeropuertos Nac. y A.C.)	Oficial TPV	4
Interior	Instituciones Penitenciarias	Auxiliar de Enfermería (1.1)	5
		Auxiliar de Enfermería (1.2 y 2.1)	5
		Auxiliar de Enfermería (2.2)	5
		Auxiliar de Enfermería (3)	5
		Auxiliar Enfermería Hospitales (1.2)	5
Medio Ambiente	Inst. Nac. Meteorología (adherido Convenio Aeropuertos Nac. y A.C.)	Oficial TPV	4
		Técnico Básico	4
Sanidad y Consumo	Inst. Salud Carlos III	Oficial Conservación	4
		Oficial Conservación FPE	4
		Auxiliar de Enfermería	5
		Auxiliar Sanitario	5
Trabajo y Asuntos Sociales	Trabajo-INEM-FOGASA	Oficial Mantenimiento (a ext.)	4
	IMSERSO	Auxiliar Enfermería	5
	Seguridad Social	Auxiliar Apoyo Sanidad Marítima	5
	INSALUD	Auxiliar Sanitario	5
Economía	Consejo de Seguridad Nuclear	Oficial Mantenimiento	4

Las funciones desempeñadas por los trabajadores de las categorías Oficial de CMO y Técnico básico del Ministerio de Defensa, que en su día sirvieron como base para el establecimiento de un complemento singular de puesto, han sido ahora tomadas en consideración para el cambio de grupo profesional de estas categorías. Por tanto se propone a la Comisión Negociadora del Convenio Único la inclusión de una disposición adicional segunda bis, con la siguiente redacción:

«1. El complemento singular de puesto de las categorías de Oficial CMO y Técnico Básico del Ministerio de Defensa previsto en la disposición adicional segunda del Convenio Único, dejará de percibirse desde el momento en que se produzca el reconocimiento de un grupo profesional superior.

2. A partir de la fecha (firma del acuerdo sobre Sistema de Clasificación Profesional) seguirán percibiendo el complemento singular de puesto previsto en la disposición adicional segunda del Convenio Único en las mismas condiciones establecidas en esta disposición, los trabajadores que a dicha fecha tenían reconocidas las categorías siguientes:

Convenio	Puesto
Ministerio de Defensa	Conductor Mecánico.
MOPU	Oficial 1.ª Conductor.
MOPU	Encargado General.
Consejo de Seguridad Nuclear	Conductor.»

Segundo.—Debido a la heterogeneidad que se presenta en cuanto a la exigencia de titulación requerida en el momento efectivo del ingreso y en cuanto al grado en que se presentan los distintos elementos definidos en el artículo 16 del Convenio Único en las actividades desarrolladas por los integrantes de las categorías profesionales que se mencionan a continuación, tales categorías se mantienen clasificadas en el grupo profesional 5 y tendrán el carácter de «a extinguir».

Por todo lo expuesto, las partes consideran que el tratamiento más adecuado es el establecimiento de un complemento y para ello se propone a la Mesa General de Negociación que, en la determinación de los criterios de reparto de los fondos mencionados en el punto anterior se prevea la asignación de 160 millones de pesetas, que se destinarán a la mejora de retribuciones de los Oficiales Administrativos de los convenios colectivos de origen que se relacionan en el cuadro siguiente:

Categoría profesional	Convenio colectivo de origen
Oficial Administrativo	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Oficial Administrativo	Defensa.
Oficial Administrativo	Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil.
Oficial Administrativo	Sanidad y Consumo.
Oficial Administrativo (a ext.) ..	Sanidad y Consumo.
Oficial Administrativo	Agencia Nacional del Tabaco.
Oficial Administrativo (a ext.) ..	Instituto Nacional Carlos III.
Oficial Administrativo FPE	Instituto Nacional Carlos III.

De acuerdo con la estructura retributiva aprobada en los artículos 72 y 75 del Convenio Único, el complemento singular de puesto es donde encuentra su acomodo esta mejora retributiva, tomando en consideración el grado en que, con carácter general, se presentan en estas categorías los elementos de los artículos 16 y 17 del Convenio Único.

Por todo ello, se propone a la Comisión Negociadora del Convenio Único la inclusión de un apartado en la disposición adicional segunda bis del siguiente tenor:

«Con efectos de 1 de enero de 2000 se reconocen los siguientes nuevos complementos singulares de puesto:

Convenio	Puesto	Cuantía anual — Pesetas
Educación y Ciencia (anterior)	Oficial Administrativo	72.217
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Oficial Administrativo	72.217
Defensa	Oficial Administrativo	72.217
Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil	Oficial Administrativo	72.277
Sanidad y Consumo	Oficial Administrativo	72.217
Sanidad y Consumo	Oficial Administrativo (a ext.)	72.217
Agencia Nacional del Tabaco	Oficial Administrativo	72.217
Instituto Salud Carlos III	Oficial Administrativo (a ext.)	72.217
Instituto Salud Carlos III	Oficial Administrativo FPE	72.217

Dicho complemento dejará de percibirse por cambio de categoría o grupo profesional.»

A efectos de movilidad, provisión de vacantes y promoción profesional, estos trabajadores estarán equiparados a los incluidos en el grupo profesional 5 y área funcional Administración (oficial de administración).

Tercero.—Proponer a la Mesa General de Negociación que el resto de los fondos que, en su caso, pudieran asignarse durante el presente ejercicio para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único de la Administración General del Estado se destinen a lo previsto en la disposición adicional octava del Convenio Único.

Cuarto.—Este Acuerdo tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2000. No obstante, los aspectos económicos no tendrán eficacia hasta que por la Mesa General de Negociación se asignen los Fondos propuestos en los apartados primero y segundo y la Comisión Negociadora del Convenio Único proceda a las modificaciones que asimismo se proponen en el presente Acuerdo.

Quinto.—Con las modificaciones acordadas en el presente Acuerdo las partes firmantes consideran finalizado el proceso de revisión de los encuadramientos de las categorías profesionales de los antiguos convenios colectivos integrados en el Convenio único del personal laboral de la Administración General del Estado en grupos profesionales recogidos en el anexo I de dicho Convenio, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Convenio Único y del apartado cuarto del documento sobre criterios de aplicación del sistema de clasificación profesional del Convenio Único.

Sexto.—La Comisión General de Clasificación arbitrará las medidas necesarias para que en el futuro los nuevos ingresos de personal se realicen garantizando los requisitos y competencias profesionales adecuados a los requerimientos profesionales de las funciones con arreglo a los criterios de clasificación de los artículos 16 y 17 del Convenio Único. Esta medida afectará especialmente a las funciones desempeñadas actualmente por las categorías cuyo encuadramiento se modifican por el presente Acuerdo.

Séptimo.—Considerando la relevancia de los aspectos técnicos de desarrollo del Convenio Único, como son la aplicación del sistema de clasificación, la promoción

profesional y el concurso de traslados interdepartamental, la elaboración de relaciones de puestos de trabajo, etc., las partes firmantes de este Acuerdo proponen a la Comisión Negociadora del Convenio Único que proceda a las adaptaciones necesarias propuestas en este Acuerdo y amplíe la vigencia del Convenio Único hasta el 31 de diciembre de 2001.

Octavo.—Lo dispuesto en los apartados primero y segundo será también de aplicación a los trabajadores que en cumplimiento del «Acuerdo para el personal laboral del Ministerio de Defensa sobre condiciones aplicables en caso de reestructuración de centros y establecimientos» hayan sido destinados a otros departamentos ministeriales y mantengan la atribución de categoría y funciones que ostentaban en el Ministerio de Defensa.

Criterios de aplicación del sistema de clasificación profesional del Convenio único

El sistema de clasificación profesional establecido por el Convenio Único del personal laboral de la Administración General del Estado se estructura en grupos profesionales, áreas funcionales, categorías y, en su caso, especialidades.

Para el desarrollo del sistema de clasificación profesional, la Comisión General de Clasificación adopta los siguientes criterios:

Primero.—Áreas funcionales: Las áreas funcionales a las que se refiere el artículo 18 del Convenio Único quedan establecidas de la siguiente manera:

1. Administración.
2. Técnica, de Mantenimiento y Oficios.
3. Servicios Generales.
4. Sanitaria y Asistencial.
5. Docente y Cultural.
6. Investigación y Laboratorio.

La adscripción de las categorías profesionales de los Convenios de origen a las seis áreas funcionales citadas figuran reflejadas en el anexo IV del presente documento.

Los trabajadores de las categorías profesionales de Titulados Superiores y Titulados Medios de los Convenios Colectivos de origen, se integrarán en el área funcional que corresponda, según figura en el anexo I del presente documento, y de acuerdo con las actividades que contractualmente deban desarrollar. Esta integración se realizará en el plazo de tres meses por la Comisión General de Clasificación a propuesta de las Subcomisiones Departamentales.

Las actividades comprendidas en las distintas áreas funcionales serán las que figuran como anexo I a este documento.

La inclusión de nuevas actividades, no recogidas en el anexo I y que puedan suponer la modificación del encuadramiento actual en áreas funcionales de un colectivo de trabajadores, deberá ser aprobado por la Comisión General de Clasificación.

Los trabajadores de las antiguas categorías profesionales que se mencionan a continuación, quedarán encuadrados en el área funcional 6: Investigación y Laboratorio, en lugar de en el área 2: Técnica, Mantenimiento y de Oficios, con el que aparecen encuadradas en el anexo III del presente documento, cuando a su categoría le correspondan funciones que, de acuerdo con el anexo I del presente documento, se correspondan con las actividades propias del Área de Investigación y Laboratorio:

Ministerio	Convenio	Categoría
Medio Ambiente	ITGE	Encargado general.
Medio Ambiente	ITGE	Encargado.
Medio Ambiente	ITGE	Maestro.

Ministerio	Convenio	Categoría
Medio Ambiente	ITGE	Oficial primera OO. VV.
Medio Ambiente	ITGE	Oficial segunda OO. VV.
Defensa	Defensa ...	Jefe técnico Operativo.
Defensa	Defensa ...	Técnico Operativo.
Defensa	Defensa ...	Técnico básico.
Educación y Cultura	CSIC	J. Taller, Nav., Ensay. y P. Piloto.
Educación y Cultura	CSIC	Jefe Planta Piloto.
Educación y Cultura	CSIC	Jefe Taller.
Educación y Cultura	CSIC	Capataz.
Educación y Cultura	CSIC	Especialista de Oficio.
Educación y Cultura	CSIC	Oficial primera Oficio.
Educación y Cultura	CSIC	Oficial Agrario Jardinería y Manijero.
Educación y Cultura	CSIC	Obrero Especialista Agrario.
Educación y Cultura	CSIC	Guarda Jurado Mayor.

Segundo.—Categorías profesionales: Las nuevas categorías profesionales engloban a la totalidad o a la parte de cada una de las categorías profesionales de los Convenios Colectivos de origen, que pertenezcan a un mismo grupo profesional y área funcional. Como criterio general existirá una sola categoría profesional por cada zona de confluencia de un grupo profesional y un área funcional.

La denominación de las categorías profesionales y sus definiciones son las que figuran en el anexo II del presente documento.

Tercero.—Especialidades:

1. Asignación de especialidades a las categorías profesionales y puestos de trabajo: Se asignará especialidad a aquellos puestos de trabajo que resulte necesario, por sus singulares características y requerimientos de formación especializada o destreza práctica, conforme a los siguientes criterios:

1.1 Las categorías encuadradas en los grupos profesionales 1, 2, 7 y 8 no tendrán atribuida ninguna especialidad.

No obstante, para los grupos profesionales 1 y 2, en los requisitos del puesto que figurarán en las relaciones de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta, en su caso, los títulos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto.

1.2 Salvo en los supuestos que excepcionalmente pueda aprobar la Comisión General de Clasificación Profesional, en las áreas funcionales 2 (Técnica, de Mantenimiento y Oficios) y 6 (Investigación y Laboratorio), todas las categorías encuadradas en los grupos profesionales 3 al 6, ambos inclusive, tendrán asignadas especialidades.

En el resto de áreas la asignación de especialidades tendrá carácter excepcional, sin perjuicio de la exigencia de posesión de titulación cuando ésta sea habilitante para el ejercicio de la profesión.

1.3 En las categorías encuadradas en los grupos profesionales 3, 4, 5 y 6, la asignación de especialidades, en su caso, se realizará en concordancia con las titulaciones de los ciclos formativos de la Formación Profesional correspondientes a las tareas de dichas categorías.

A estos efectos, entre las titulaciones se considerarán válidas aquellos títulos que, conforme a la legislación vigente, hayan sido homologados a los correspondientes títulos de formación profesional y en virtud de tal homologación habiliten para el ejercicio de las competencias profesionales del correspondiente ciclo de formación profesional.

Cuando no exista correspondencia con la titulación de formación profesional, se asignarán especialidades cuando así se establezca en el presente documento y figuren recogidos en el cuadro de especialidades.

1.4 La elaboración de las relaciones de puestos de trabajo se atendrá al cuadro de especialidades acordado, que figura en el anexo III.

No podrán adscribirse los puestos de trabajo a especialidades no previstas en el referido cuadro de especialidades, sin perjuicio de las modificaciones que del mismo se acuerden por la Comisión General de Clasificación.

1.5 La mera asignación de especialidades a puestos de trabajo, no se considerará como factor o condición de los previstos en el artículo 75 del Convenio Único para la fijación del complemento singular.

2. Asignación de especialidades a los trabajadores:

2.1 Asignación de especialidades. Se asignará una especialidad a aquellos trabajadores pertenecientes a categorías profesionales de los convenios de origen que, de acuerdo con las definiciones de éstas, tengan atribuidas funciones que conforme a lo establecido en el apartado 1 anterior tengan asignada especialidad. Esta asignación de especialidad se realizará por el órgano competente en materia de personal del Ministerio u organismo correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha del Acuerdo.

De la asignación de especialidades se dará cuenta a la Subcomisión Departamental para que en el plazo de quince días formule las alegaciones que estime pertinentes.

2.2 Adquisición de nuevas especialidades. La especialidad se adquiere también por alguno de los siguientes procedimientos:

2.2.1 En el momento de ingreso, mediante la contratación en la categoría y especialidad correspondiente.

2.2.2 Mediante la promoción a la categoría y especialidad por el procedimiento previsto en el Convenio Único.

2.2.3 Mediante la acreditación de estar en posesión del correspondiente título de formación profesional, o título homologado conforme a la legislación vigente, siempre que esté reconocida como especialidad en el anexo III, y que tal especialidad exista dentro de la propia categoría profesional.

2.2.4 Mediante la superación de los procesos formativos convocados por la Administración para la adquisición de una especialidad de las contempladas en el anexo III en aquellos casos en que tal especialidad no se corresponda con una titulación de la formación profesional.

La configuración de los cursos tendrá carácter homogéneo, dentro de cada especialidad, para todo el ámbito del Convenio Único y serán homologados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

De los contenidos, duración y demás características de los cursos se dará cuenta a la CIVEA.

3. Desempeño de puesto de trabajo con especialidad: Para el desempeño de tareas a las que conforme al apartado 1 anterior se asigne especialidad, los trabajadores deberán estar en posesión de dicha especialidad.

Cuarto.—Estos criterios de aplicación del sistema de clasificación profesional podrán ser modificados por acuerdo de la Comisión General de Clasificación Profesional, si del resultado de su aplicación se detectara cualquier desajuste que imposibilite o dificulte la prestación del servicio público encomendado.

Quinto.—Para los trabajadores que, a la entrada en vigor del Sistema de Clasificación se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los artículos 55, 56 y 58 del Convenio Único, se tendrá en cuenta, para la asignación de especialidades y nueva categoría profesional, la categoría profesional que tenían asignada en el momento de pasar a esa situación.

Sexto.—Las categorías de origen con denominaciones de carácter genérico tales como Técnico no Titulado, Encargado, Encargado general, Jefe de Equipo, Técnico Práctico por Analogía, Oficiales de Oficio, Oficial de Oficios Análogos (cuando originalmente estuvieran comprendidos oficios que ahora quedan encuadrados en distintas

áreas), etc., que pudieran englobar funciones correspondientes a distintas áreas funcionales, y consecuentemente a distintas categorías profesionales del nuevo sistema, se han encuadrado en el anexo IV conforme a su composición mayoritaria.

No obstante, cuando existan trabajadores de aquellas categorías de origen que, contractualmente, desarrollen funciones de distinta área funcional en la que han resultado encuadrados, cada Subcomisión departamental propondrá el correcto encuadramiento de estos trabajadores en el área y categoría profesional que corresponda a aquellas funciones.

La clasificación definitiva será aprobada por la Comisión General de Clasificación.

ANEXO I

Actividades de las áreas funcionales

1.ª *Administración*

Se incluyen en esta área a todos los niveles de responsabilidad y cualificación (gerencial, técnica, operativa o puramente instrumental), aquellas actividades o tareas relacionadas con:

Gestión de Recursos Humanos.

Gestión Económica.

Gestión Administrativa.

Realización de estudios de investigación sociológica y estudios estadísticos.

Traducción e interpretación directa e inversa de distintos idiomas.

Clasificación, referenciación, sistematización y control de todo tipo de documentos, publicaciones y libros.

Realización de trabajos de comunicación e información externa e interna, de carácter literario, gráfico y audiovisual, de relaciones públicas y publicitarias, así como campañas de información y proyección institucional.

Diseño, análisis, implantación, mantenimiento y soporte de aplicaciones informáticas y manejo de las mismas.

Planificación y gestión técnica de programas de inserción laboral.

Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

2.ª *Técnica, de Mantenimiento y Oficios*

Se incluyen en esta área, a todos los niveles de responsabilidad y cualificación (gerencial, técnica, operativa o puramente instrumental), aquellas actividades o tareas relacionadas con:

Realización de toda clase de estudios y proyectos de obras, infraestructuras e instalaciones.

Construcción, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos mecánicos e industriales, construcciones metálicas y otros.

Actividades agrarias y ganaderas.

Peritación y valoración de bienes.

Conservación y mantenimiento de instalaciones, edificios y bienes muebles.

Artes gráficas, fotocomposición, reproducción, estampación y encuadernación.

Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de sonido, de imagen, de telecomunicaciones y otros de carácter análogo.

Mantenimiento de automóviles, vehículos de apoyo logístico, aeronaves, buques y maquinaria de construcción y material militar y armamento.

Trabajos forestales, de jardinería y de conservación del medio natural.

Actividades propias de diversas profesiones y oficios, tales como fotógrafo, marinero, peluquero...

Actividades de producción en los talleres productivos en los centros penitenciarios.
Fabricación, conservación y reparación de productos textiles y pieles.
Construcción, conservación y explotación de infraestructuras y obras públicas.
Vigilancia de obras públicas.
Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

3.ª *Servicios Generales*

Se incluyen en esta área, a todos los niveles de responsabilidad y cualificación (gerencial, técnica, operativa o puramente instrumental), aquellas actividades o tareas relacionadas con:

Seguridad y vigilancia de edificios e instalaciones.
Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.
Recepción de paquetería, documentación y correspondencia.
Recepción, clasificación, almacenamiento y distribución de todo tipo de bienes y materiales.
Transporte de personas, bienes y documentación.
Atención, solicitud y establecimiento de comunicaciones telefónicas (urbanas, interurbanas e internacionales), y desempeño de servicios complementarios a las mismas.
Apertura y cierre de puertas.
Porteo de objetos y material.
Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
Realización de recados oficiales fuera o dentro del centro de trabajo.
Entregas y/o avisos.
Información de anomalías o incidentes en el centro de trabajo.
Restauración y alojamiento.
Mantenimiento de limpieza y buen orden de las dependencias y enseres del centro de trabajo.
Lavado, planchado y costura de ropas.
Conducción, mantenimiento, conservación, limpieza y pequeñas reparaciones de vehículos.
Protección, conservación, policía del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico del Estado, así como tareas de policía y custodia de los espacios naturales de competencia estatal.
Acompañamiento e información en parques y museos.
Reprografía y otras actividades análogas.
Funciones de apoyo de naturaleza elemental y que no requieran la cualificación exigida para los niveles de formación profesional en actividades de oficio.
Prevención de riesgos laborales.
Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

4.ª *Sanitaria y asistencial*

Se incluyen en esta área, a todos los niveles de responsabilidad y cualificación (gerencial, técnica, operativa o puramente instrumental), aquellas actividades o tareas relacionadas con:

Atención a la salud tanto en su vertiente preventiva, clínica y asistencial.
Recuperación, desarrollo e integración social, familiar, profesional y espiritual.
Actividades ocupacionales, culturales y deportivas de reinserción de internos en centros penitenciarios.
Sanidad animal.
Medicina forense.
Actividades complementarias del personal auxiliar de apoyo sanitario marítimo.
Ayuda, porteo y acompañamiento de personas en centros sanitarios.
Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

5.ª *Docente y cultural*

Se incluyen en esta área, a todos los niveles de responsabilidad y cualificación (gerencial, técnica, operativa o puramente instrumental), aquellas actividades o tareas relacionadas con:

Acción educativa reglada.
Acción educativa ocupacional.
Acción educativa en los centros de protección civil, tráfico y policía.
Restauración de obras de arte.
Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

6.ª *Investigación y Laboratorio*

Se incluyen en esta área, a todos los niveles de responsabilidad y cualificación (gerencial, técnica, operativa o puramente instrumental), aquellas actividades o tareas relacionadas con:

Realización de proyectos de investigación científica en sus distintos ámbitos.
Realización de ensayos y análisis físicos, químicos y agrarios.
Apoyo, colaboración o participación en el desarrollo de proyectos de investigación.
Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

ANEXO II

Denominaciones de las categorías profesionales y sus definiciones del Convenio Único

1. Grupo profesional 1. Denominaciones:

a) Titulado Superior de Administración: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 1, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Administración.

B) Titulado Superior de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 1, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Técnica, de Mantenimiento y Oficios.

C) Titulado Superior de Servicios Generales: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 1, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Servicios Generales.

D) Titulado Superior Sanitario y Asistencial: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 1, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Sanitaria y Asistencial.

E) Titulado Superior Docente y Cultural: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 1, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Docente y Cultural.

F) Titulado Superior de Investigación y Laboratorio: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 1, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Investigación y Laboratorio.

2. Grupo profesional 2. Denominaciones:

A) Titulado Medio de Administración: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 2, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Administración.

B) Titulado Medio de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 2, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Técnica, de Mantenimiento y Oficios.

C) Titulado Medio de Servicios Generales: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 2, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Servicios Generales.

D) Titulado Medio Sanitario y Asistencial: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 2, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Sanitaria y Asistencial.

E) Titulado Medio Docente y Cultural: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 2, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Docente y Cultural.

F) Titulado Medio de Investigación y Laboratorio: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 2, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Investigación y Laboratorio.

3. Grupo profesional 3. Denominaciones:

A) Técnico Superior de Administración: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 3, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Administración.

B) Técnico Superior de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 3, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Técnica, de Mantenimiento y Oficios.

C) Técnico Superior de Servicios Generales: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 3, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Servicios Generales.

D) Técnico Superior Sanitario y Asistencial: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 3, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Sanitaria y Asistencial.

E) Técnico Superior Docente y Cultural: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 3, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Docente y Cultural.

F) Técnico Superior de Investigación y Laboratorio: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 3, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Investigación y Laboratorio.

4. Grupo profesional 4. Denominaciones:

A) Técnico de Administración: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 4, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Administración.

B) Técnico de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 4, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Técnica, de Mantenimiento y Oficios.

C) Técnico de Servicios Generales: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 4, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Servicios Generales.

D) Técnico Sanitario y Asistencial: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 4, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Sanitaria y Asistencial.

E) Técnico de Docencia y Cultura: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 4, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Docente y Cultural.

F) Técnico de Investigación y Laboratorio: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 4, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Investigación y Laboratorio.

5. Grupo profesional 5. Denominaciones:

A) Oficial de Administración: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 5, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Administración.

B) Oficial de Mantenimiento y Oficios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 5, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Técnica, de Mantenimiento y Oficios.

C) Oficial de Servicios Generales: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 5, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Servicios Generales.

D) Oficial Sanitario y Asistencial: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 5, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Sanitaria y Asistencial.

E) Oficial de Docencia y Cultura: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 5, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Docente y Cultural.

F) Oficial de Investigación y Laboratorio: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 5, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Investigación y Laboratorio.

6. Grupo profesional 6. Denominaciones:

A) Auxiliar de Administración: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 6, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Administración.

B) Auxiliar de Mantenimiento y Oficios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 6, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Técnica, de Mantenimiento y Oficios.

C) Auxiliar de Servicios Generales: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 6, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Servicios Generales.

D) Auxiliar Sanitario y Asistencial: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 6, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Sanitaria y Asistencial.

E) Auxiliar Investigación y Laboratorio: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 6, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Investigación y Laboratorio.

7. Grupo profesional 7. Denominaciones:

A) Ayudante de Servicios Generales: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 7, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Servicios Generales, no previstas para la categoría profesional de Ordenanza.

B) Ayudante de Mantenimiento y Oficios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 7, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Técnica de Mantenimiento y Oficios.

C) Ordenanza: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 7, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla, entre otras, las siguientes actividades propias del área funcional de Servicios Generales descritas en el anexo I:

Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

Recepción de paquetería, documentación y correspondencia.

Apertura y cierre de puertas.

Porteo de objetos y material.

Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Realización de recados oficiales fuera o dentro del centro de trabajo.
Entregas y/o avisos.
Información de anomalías o incidentes en el centro de trabajo.
Reprografía y otras actividades análogas.
Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

D) Ayudante de Servicios Sanitarios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 7, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Sanitaria y Asistencial.

8. Grupo profesional 8. Denominaciones:

A) Operario de Servicios Generales: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 8, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional de Servicios Generales, no previstas para la categoría profesional de Operario de Limpieza.

B) Operario de Limpieza: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 8, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla, entre otras, las siguientes actividades propias del área funcional de Servicios Generales descritas en el anexo I:

Mantenimiento de la limpieza y el buen orden de las dependencias y enseres del centro de trabajo.
Lavado, planchado y costura de ropas.
Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

C) Operario de Mantenimiento y Oficios: Es el trabajador que, dentro de lo establecido para el grupo profesional 8, en el artículo 17 del Convenio Único, desarrolla las actividades propias del área funcional Técnica de Mantenimiento y Oficios.

ANEXO III

Cuadro de especialidades

1.º *Área funcional 1: Administración*

Especialidades coincidentes con ciclo grado medio F. P. (para grupos profesionales 5 y 6)	Especialidades coincidentes con ciclo grado superior F. P. (para grupos profesionales 3 y 4)
	1. Administración de sistemas informáticos. 2. Desarrollo de aplicaciones informáticas.

2.º *Área funcional 2: Técnica, de Mantenimiento y Oficios*

Especialidades coincidentes con ciclo grado medio F. P. (para grupos profesionales 5 y 6)	Especialidades coincidentes con ciclo grado superior F. P. (para grupos profesionales 3 y 4)
1. Trabajos forestales y de conservación del medio natural. 2. Explotaciones agrarias y extensivas. 3. Explotaciones agrícolas intensivas.	1. Gestión y organización de empresas agropecuarias. 2. Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos. 3. Navegación, pesca y transporte marítimo.

Especialidades coincidentes con ciclo grado medio F. P. (para grupos profesionales 5 y 6)	Especialidades coincidentes con ciclo grado superior F. P. (para grupos profesionales 3 y 4)
4. Jardinería.	4. Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque.
5. Explotaciones ganaderas.	5. Producción acuícola.
6. Pesca y transporte marítimo.	6. Diseño y producción editorial.
7. Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque.	7. Producción en industrias de artes gráficas.
8. Operaciones de cultivo acuícola.	8. Imagen.
9. Buceo a media profundidad.	9. Producción de audiovisuales, radio y espectáculos.
10. Preimpresión en artes gráficas.	10. Realización de audiovisuales y espectáculos.
11. Impresión en artes gráficas.	11. Sonido.
12. Encuadramiento y manipulado de papel y cartón.	12. Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción.
13. Laboratorio de imagen.	13. Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas.
14. Acabado de construcción.	14. Realización y planes de obra.
15. Operación y mantenimiento de maquinaria de construcción.	15. Sistemas de regulación y control automáticos.
16. Obras de hormigón.	16. Instalaciones electrotécnicas.
17. Obras de albañilería.	17. Desarrollo de productos electrónicos.
18. Equipos e instalaciones electrónicas.	18. Sistemas de telecomunicación e informáticos.
19. Equipos electrónicos de consumo.	19. Desarrollo de proyectos mecánicos.
20. Mecanizado.	20. Producción por mecanizado.
21. Tratamientos superficiales.	21. Producción por fundición y pulvimetalurgia.
22. Fundición.	22. Construcciones metálicas.
23. Soldadura y calderería.	23. Asesoría de imagen personal.
24. Caracterización.	24. Estética.
25. Estética personal decorativa.	25. Desarrollo de productos en carpintería y mueble.
26. Peluquería.	26. Producción de madera y mueble.
27. Transformación de madera y corcho.	27. Automoción.
28. Fabricación industrial de carpintería y mueble.	28. Mantenimiento aeromecánico.
29. Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble.	29. Mantenimiento de aviónica.
30. Carrocería.	30. Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.
31. Electromecánica de vehículos.	31. Mantenimiento de equipo industrial.
32. Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria.	32. Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.
33. Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.	33. Curtidos.
34. Mantenimiento ferroviario.	34. Patronaje.
35. Calzado y marroquinería.	35. Procesos de confección industrial.
36. Confección.	36. Procesos de ennoblecimiento textil.

Especialidades coincidentes con ciclo grado medio F. P. (para grupos profesionales 5 y 6)	Especialidades coincidentes con ciclo grado superior F. P. (para grupos profesionales 3 y 4)
37. Operaciones de ennoblecimiento textil. 38. Producción de hilatura y tejeduría de calada. 39. Producción de tejidos de punto.	37. Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada. 38. Procesos textiles de tejeduría de punto.

Otras especialidades:

Técnico de conservación y explotación de carreteras.
Vigilante de conservación y explotación de carreteras.
Mantenimiento general.
Hidráulica.

3.º *Área funcional 3: Servicios Generales*

Especialidades coincidentes con ciclo grado medio F. P. (para grupos profesionales 5 y 6)	Especialidades coincidentes con ciclo grado superior F. P. (para grupos profesionales 3 y 4)
1. Cocina. 2. Pastelería y panadería. 3. Servicios de restaurante y bar.	1. Agencia de viajes. 2. Alojamiento. 3. Información y comercialización turísticas. 4. Restauración.

Otras especialidades:

Bombero.
Vigilancia de dominio público.
Servicios de prevención.

4.º *Área funcional 6: Investigación y Laboratorio*

Especialidades coincidentes con ciclo grado medio F. P. (para grupos profesionales 5 y 6)	Especialidades coincidentes con ciclo grado superior F. P. (para grupos profesionales 3 y 4)
1. Laboratorio. 2. Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos. 3. Operaciones de proceso de pasta y papel. 4. Operaciones de proceso en planta química. 5. Operaciones de transformación de plásticos y caucho. 6. Farmacia.	1. Análisis y control. 2. Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos. 3. Industrias de proceso de pasta y papel. 4. Industrias de proceso químico. 5. Plástico y caucho. 6. Química ambiental. 7. Anatomía patológica y citología.

Especialidades coincidentes con ciclo grado medio F. P. (para grupos profesionales 5 y 6)	Especialidades coincidentes con ciclo grado superior F. P. (para grupos profesionales 3 y 4)
	8. Dietética. 9. Documentación sanitaria. 10. Higiene bucodental. 11. Imagen para el diagnóstico. 12. Laboratorio de diagnóstico clínico. 13. Ortoprotésica. 14. Prótesis dentales. 15. Radioterapia. 16. Salud ambiental.

Nota: Para conocer el anexo IV consultar el «Boletín Oficial del Estado» núm. 225 de 19 de septiembre de 2000.

(«BOE» 19-IX-2000.)

Advertido error en la Resolución por la que se ordenaba el registro y publicación de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún Nivel Concertado o Subvencionado, Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de julio de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 25 de julio de 2000.

Esta Dirección General resuelve proceder a la siguiente rectificación:

En la página 26523, columna izquierda, en el primer párrafo, línea séptima, donde dice: «..., y de otra, por las centrales sindicales USO y FETE-UGT, ...», debe decir: «..., y de otra, por las centrales sindicales USO, FETE-UGT y FSIE, ...».

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

(«BOE» 22-IX-2000.)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PREMIO «QUEVEDOS»

Por Orden del Ministro de la Presidencia de 25 de septiembre de 1998, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Cultura y a iniciativa de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, dentro de las actividades que la misma viene desarrollando en el campo del humor gráfico, se creó el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» y se procedió a la primera convocatoria de éste. El Premio tiene como objeto distinguir la trayectoria profesional de aquellos humoristas gráficos españoles e iberoamericanos cuya obra haya tenido una especial significación social y artística, contribuyendo de esta manera a la difusión y reconocimiento de este campo de la cultura.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación, Cultura y Deporte y de conformidad con el artículo 25. f), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Primero.—Convocatoria: Se convoca el Premio de Humor Gráfico de ámbito iberoamericano «Quevedos», de carácter bienal, correspondiente al año 2000.

Segundo.—Dotación: El Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» está dotado con cinco millones (5.000.000) de pesetas, no pudiendo ser dividido ni concederse a título póstumo, y no podrá ser declarado desierto. Se financiará a partes iguales con cargo al capítulo IV, Concepto 486 ó 496 del Programa 134A del presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional y al 489 del Programa 455D del presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.—Presentación de candidatos: Al Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» podrá ser presentado cualquier humorista gráfico de nacionalidad española o de los países que integran la Cumbre Iberoamericana.

La presentación de los candidatos, en número máximo de tres, podrá ser llevada a cabo por las Embajadas de los países de Iberoamérica en España, por asociaciones e instituciones relacionadas con el mundo del humor gráfico, por las Asociaciones de la Prensa y por cada uno de los miembros del Jurado.

Las presentaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado por las personas o entidades proponentes, haciendo constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos.

Cuarto.—Plazo de presentación: Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse indistintamente a los Registros de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación, Cultura y Deporte, sitos en avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28071 Madrid, y Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid. También podrán presentarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas y, en general, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en la Secretaría del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos», Fundación General Universidad de Alcalá (paseo de la Estación, 10, Palacete Laredo, 28870 Alcalá de Henares, Madrid). La fecha límite para presentar documentación será el 31 de octubre de 2000.

Quinto.—Composición del Jurado: El Jurado estará formado por:

El excelentísimo señor Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, en su calidad de Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue.

El excelentísimo señor Secretario de Estado de Cultura o persona en quien delegue.

El excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Un representante de la Fundación General de la Universidad de Alcalá designado por la misma, que actuará como Secretario.

El autor premiado en la convocatoria anterior.

Dos personas de reconocido prestigio en el campo de la cultura, nombrados uno por el Ministerio de Asuntos Exteriores y otro por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entre los propuestos por la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Sexto.—Fallo del Premio: El Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación del voto.

Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto.

El Jurado valorará la trayectoria de los candidatos, sus valores culturales y su proyección social además de cualquier otro criterio que considere oportuno.

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.–Publicidad: La relación nominal de los miembros del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo, que deberá producirse dentro del segundo semestre del año 2000, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.–Secretaría del Premio: La Fundación General de la Universidad de Alcalá actuará como Secretaría del Premio, responsabilizándose de todos los trámites necesarios: Atención a las solicitudes de información, convocatoria del Jurado, actas y, en general, de cualesquiera otros actos del procedimiento.

Noveno.–Entrega del Premio: La entrega del Premio se efectuará en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá.

Madrid, 6 de septiembre de 2000.–El Ministro de la Presidencia, *Mariano Rajoy Brey*.

Excma. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte y excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores.

(«BOE» 9-IX-2000.)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Por Resolución de 28 de abril de 2000, el Instituto Nacional de Administración Pública convocó la primera edición de actividades formativas incluidas en el «Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2000», y dirigidas al personal de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de las Administraciones públicas. En dicha convocatoria ya se contemplaba la realización de posteriores ediciones en las que, en base a la demanda experimentada y a los resultados obtenidos, se realizarían las restantes acciones formativas incluidas en el Plan, así como las sucesivas ediciones de las que así lo tuvieran contemplado.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca, a través de la Escuela Superior de la Función Pública, la segunda edición de acciones formativas incluidas dentro del «Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2000», que se desarrollarán durante el último trimestre del año 2000, y de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Alcance.*–Mediante la presente Resolución se convocan las acciones formativas incluidas en el Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se prevé impartir desde octubre hasta diciembre del año 2000, y que se detallan en el anexo I.

Segunda. *Destinatarios.*–Estas acciones formativas se dirigen al personal de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de las Administraciones públicas que desempeñe funciones directamente relacionadas con dichos sistemas y tecnologías.

Tercera. *Solicitudes.*–Las solicitudes de participación en las acciones formativas deberán ser elaboradas y presentadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la que preste sus servicios el personal incluido en la solicitud.

Cuarta. *Tramitación de las solicitudes.*

1. Las unidades de tecnologías de la información y las comunicaciones interesadas en la participación de su personal en estas acciones formativas remitirán al Instituto Nacional de Administración Pública (Escuela Superior de Función Pública, Formación en TIC, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), una relación priorizada de, como máximo, 10 inscripciones para cada acción formativa firmada por el responsable de la Unidad con rango de Subdirector general o equivalente, utilizando para ello el modelo de formulario incluido en el anexo II y la aplicación de base de datos MS-ACCES que se menciona en el apartado siguiente.

La copia impresa de dicho formulario se obtiene directamente desde la mencionada aplicación de base de datos, por lo que no es necesario cumplimentarlo mediante ningún otro procedimiento.

Excepcionalmente, en el caso de que la Unidad solicitante no dispusiera del programa MS-ACCES, se podrá remitir la solicitud mecanografiada o cumplimentando a mano los datos necesarios en una copia del modelo de formulario del anexo II (sobre una simple fotocopia del formulario incluido en la Resolución o una copia impresa del que aparece en la versión web de la Resolución). En tal caso, no será posible la remisión vía correo electrónico ni en soporte magnético a que se refiere el siguiente apartado y únicamente se podrá enviar la copia impresa.

2. Además de la copia en papel impreso a que hace referencia el punto anterior, y salvo que no sea posible la utilización de la aplicación ACCES, las Unidades solicitantes también deberán remitir un fichero de base de datos que contenga el formulario cumplimentado, bien sea adjuntando al escrito de remisión de la solicitud un diskette con el fichero, bien sea enviando un mensaje de correo electrónico que incluya como anexo el citado fichero a la siguiente dirección: ESFP-TIC@inap.map.es.

A fin de homogeneizar la recepción de solicitudes y facilitar su tratamiento informatizado, necesariamente deberá utilizarse para la obtención del mencionado fichero de base de datos con el formulario la aplicación MS-ACCES que estará disponible para su descarga en la página web del INAP (http://www.inap.map.es/inap-new/esfp/act_form/fortic.htm), anexada a la resolución de convocatoria de estos cursos.

Dicha aplicación deberá utilizarse tanto para obtener la copia impresa del formulario a remitir al INAP por vía ordinaria como para generar el fichero de base de datos ACCES que deberá enviarse en diskette o por correo electrónico, salvo que, como ya se ha indicado anteriormente, no sea posible la utilización de la citada aplicación, en cuyo caso deberá enviarse únicamente la copia del formulario debidamente cumplimentada.

3. El plazo para la aceptación de las peticiones de cursos finalizará diez días hábiles antes del inicio de cada acción formativa.

Dado lo ajustado de los plazos, el número de cursos convocados y la previsible afluencia de solicitantes, se impone el tratamiento informatizado de los datos, por lo que la remisión de los formularios en formato electrónico (vía diskette o correo electrónico) permitirá una mayor agilidad en la tramitación de las solicitudes y una mayor capacidad de respuesta a las mismas.

4. Efectuada la selección definitiva de los aspirantes por el Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con los criterios que se recogen en la base sexta, se notificará la relación de alumnos admitidos en cada acción formativa al responsable firmante de la solicitud para su conocimiento y efectos oportunos, y para que, en su caso, pueda formular modificaciones que no supongan el incremento del número de asistentes.

5. El INAP no comunicará a los aspirantes seleccionados su inclusión en el curso, sino que deberá ser cada Unidad la que realice dicho trámite y asegure la asistencia a la acción formativa.

Quinta. *Certificado de asistencia.*–Se otorgará certificado de asistencia a los participantes en el curso que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición de cualquier certificado.

El INAP remitirá los certificados de asistencia a la Unidad que haya propuesto a los participantes en el curso para que proceda a su entrega a los interesados.

Sexta. *Selección.*–En la selección de los participantes se tendrá en cuenta:

a) El número de plazas disponibles para cada acción formativa.
b) El equilibrio entre Unidades solicitantes.
c) El número de cursos realizados por el participante.

Séptima. *Gastos de asistencia a los cursos.*–A fin de facilitar la asistencia del personal de la Administración que desempeñe sus funciones fuera de Madrid, el Director del INAP podrá autorizar, cuando proceda, en la cuantía correspondiente y siempre que el presupuesto lo permita, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.

Octava. *Información adicional.*–Se podrá solicitar información adicional sobre esta convocatoria a los teléfonos 913 493 123 ó 913 493 152 y al fax 913 493 245, así como a la dirección de correo electrónico ESFPTIC@inap.map.es. Asimismo, también se pueden consultar las páginas de información del INAP en Internet http://www.inap.map.es/ inapnew/esfp/act_form/fortic.htm.

Madrid, 25 de agosto de 2000.–El Director, *Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.*

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de la Función Pública.

ANEXO 1

Relación de cursos convocados hasta diciembre de 2000

Código	Denominación del curso	Edición	Calendario	Horario (previsto)	Horas
TIC0102	Internet - Implantación de servicios corporativos de Internet/Intranet (Básico)	2.ª	21-11-2000/23-11-2000	9.30 a 13.30 h.	20
TIC0301	Internet - Administración de servidores Web (IIE 4.0 o similar)	1.ª	3-10-2000/ 5-10-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	21
TIC0402	Internet - Edición de páginas Web (Front Page o similar)	2.ª	16-10-2000/20-10-2000	9:30 a 13:30 h.	20
TIC0501	Internet - Diseño gráfico Web	1.ª	6-11-2000/8-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC0801	Internet - Java avanzado	1.ª	16-10-2000/18-10-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC1001	Desarrollo - Visual Basic 6.0 (Básico)	1.ª	17-10-2000/19-19-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC1002	Desarrollo - Visual Basic 6.0 (Básico)	2.ª	24-10-2000/16-10-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC1101	Desarrollo - Visual Basic 6.0 (Avanzado)	1.ª	12-12-2000/14-12-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC1201	Desarrollo - Programación orientada a objetos	1.ª	23-10-2000/25-10-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC1401	Desarrollo - programación en C/C++ (Avanzado)	1.ª	27-11-2000/19-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC1501	Desarrollo - Visual C	1.ª	27-11-2000/29-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC1601	Desarrollo - Visual Studio 6.0	1.ª	27-11-2000/30-11-2000	9 a 14 h.	20
TIC1801	Desarrollo - Arquitectura de Aplicaciones	1.ª	13-11-2000/15-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC1901	Desarrollo - Arquitectura cliente/servidor	1.ª	20-11-2000/22-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC2001	Desarrollo - Desarrollo con Lotus Notes (Básico)	1.ª	16-10-2000/19-10-2000	9 a 14 h.	20
TIC2101	Desarrollo - Desarrollo con Lotus Notes (Avanzado)	1.ª	6-11-2000/ 9-11-2000	9 a 14 h.	20
TIC2201	Comunicaciones - Comunicaciones y redes de área local	1.ª	3-10-2000/ 6-10-2000	15:30 a 19:45 h.	20

Código	Denominación del curso	Edición	Calendario	Horario (previsto)	Horas
TIC2301	Comunicaciones - Redes con TCP/IP y comunicaciones en Internet	1.ª	21-11-2000/30-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC2401	Comunicaciones - Administración de servidores corporativos	1.ª	28-11-2000/30-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC2501	Comunicaciones - Introducción a Windows NT y/o 2000	1.ª	16-10-2000/19-10-2000	9 a 14 h.	20
TIC2601	Comunicaciones - Windows NT Avanzado y Comunicaciones TCP/IP en NT	1.ª	13-11-2000/16-11-2000	9 a 14 h.	20
TIC2602	Comunicaciones - Windows NT Avanzado y Comunicaciones TCP/IP en NT	2.ª	20-11-2000/23-11-2000	9 a 14 h.	20
TIC2701	Comunicaciones - Sistemas de seguridad basados en certificados y firmas electrónicas	1.ª	12-12-2000/14-12-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC2801	Comunicaciones - Seguridad en redes WAN e Internet	1.ª	11-12-2000/13-12-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC3102	Comunicaciones - Nuevas tecnologías en redes	2.ª	13-11-2000/22-11-2000	16:30 a 19:30 h.	20
TIC3202	Comunicaciones - ICRC (Configuración básica de routers Cisco)	2.ª	2-10-2000/ 6-10-2000	9 a 18 h.	40
TIC3302	Comunicaciones - ACRC (Configuración avanzada de routers Cisco)	2.ª	6-11-2000/10-11-2000	9 a 18 h.	40
TIC3401	Comunicaciones - Ciscoworks	1.ª	23-10-2000/27-10-2000	9 a 18 h.	40
TIC3402	Comunicaciones - Ciscoworks	2.ª	20-11-2000/24-11-2000	9 a 18 h.	40
TIC3602	BD - Servidor de bases de datos Oracle	2.ª	2-10-2000/27-10-2000	9:30 a 14:30 h.	65
	BD - Servidor de bases de datos Oracle. Introducción a Oracle (ORA8)		2-10-2000/ 6-10-2000	9:30 a 14:30 h.	25
	BD - Servidor de bases de datos Oracle. Desarrollo de aplicaciones PL/SQL (DAP8)		16-10-2000/18-10-2000	9:30 a 14:30 h.	15
	BD - Servidor de bases de datos Oracle. Administración BD Oracle (DBA81)		23-10-2000/17-10-2000	9:30 a 14:30 h.	25

Código	Denominación del curso	Edición	Calendario	Horario (previsto)	Horas
TIC3702	BD - Administración Oracle	2.ª	2-10-2000/28-11-2000	9:30 a 14:30 h.	60
	BD - Administración Oracle. Administración avanzada de BD Oracle (DBA82)		2-10-2000/ 6-10-2000	9:30 a 14:30 h.	25
	BD - Administración Oracle. Ajustes de rendimiento en Oracle 8 (TUNE8)		13-11-2000/16-11-2000	9:30 a 14:30 h.	20
	BD - Administración Oracle. Administración NET8 (NET8)		27-11-2000/28-11-2000	9:30 a 14:30 h.	15
TIC3802	BD - Oracle Developer	2.ª	16-10-2000/15-11-2000		60
	BD - Oracle Developer. Introducción a Oracle 8 (ORA8)		16-10-2000/20-10-2000	9:30 a 14:30 h.	25
	BD - Oracle Developer. Desarrollo de aplicaciones con PL/SQL (DAP8)		23-10-2000/25-10-2000	9:30 a 14:30 h.	15
	BD - Oracle Developer. Desarrollo de formularios con Form Builder 6 (FOR51)		13-11-2000/15-11-2000	9 a 18:30 h.	20
TIC3901	BD - Oracle Developer Avanzado	1.ª	2-10-2000/18-10-2000	9:30 a 14:30 h.	40
	BD - Oracle Developer Avanzado. Desarrollo de formularios con Form Builder 6 (FOR52)		2-10-2000/ 5-10-2000	9:30 a 14:30 h.	20
	BD - Oracle Developer Avanzado. Desarrollo de informes con Report Builder 6 (REP3)		16-10-2000/17-10-2000	9:30 a 14:30 h.	15
	BD - Oracle Developer Avanzado. Desarrollo de gráficos con Graphic Builder 6 (GRA3)		18-10-2000/18-10-2000	9:30 a 14:30 h.	5
TIC3902	BD - Oracle Developer Avanzado	2.ª	13-11-2000/29-11-2000	9:30 a 14:30 h.	40
	BD - Oracle Developer Avanzado. Desarrollo de formularios con Form Builder 6 (FOR52)		13-11-2000/16-11-2000	9:30 a 14:30 h.	20
	BD - Oracle Developer Avanzado. Desarrollo de informes con Report Builder 6 (REP3)		27-11-2000/28-11-2000	9:30 a 14:30 h.	15
	BD - Oracle Developer Avanzado. Desarrollo de gráficos con Graphic Builder 6 (GRA3)		29-11-2000/29-11-2000	9:30 a 14:30 h.	5

Código	Denominación del curso	Edición	Calendario	Horario (previsto)	Horas
TIC4002	BD - Análisis con Oracle Designer 6: Ingeniería de sistemas de información (DS1)	2.ª	20-11-2000/24-11-2000	9 a 15 h.	30
TIC4101	BD - Generación con Oracle Designer 6	1.ª	16-10-2000/18-10-2000	9:30 a 14:30 h.	50
	BD - Generación con Oracle Designer 6: Introducción a Oracle Developer 6		16-10-2000/18-10-2000	9:30 a 14:30 h.	15
	BD - Generación con Oracle Designer 6: Ingeniería de sistemas de información (DS2)		6-11-2000/10-11-2000	9:30 a 14:30 h.	25
	BD - Generación con Oracle Designer 6: Generación de informes (DGR)		13-11-2000/14-11-2000	9:30 a 14:30 h.	10
TIC4102	BD - Generación con Oracle Designer 6	2.ª	23-10-2000/28-11-2000	9:30 a 14:30 h.	50
	BD - Generación con Oracle Designer 6: Introducción a Oracle Developer 6		23-10-2000/25-10-2000	9:30 a 14:30 h.	15
	BD - Generación con Oracle Designer 6: Ingeniería de sistemas de información (DS2)		20-11-2000/24-11-2000	9:30 a 14:30 h.	25
	BD - Generación con Oracle Designer 6: Generación de informes (DGR)		27-11-2000/28-11-2000	9:30 a 14:30 h.	10
TIC4301	BD - Programación en Natural	1.ª	16-10-2000/20-10-2000	9:30 a 13:30 h.	20
TIC4501	BD - Diseño e implementación Adabas	1.ª	20-11-2000/24-11-2000	9:30 a 13:30 h.	20
TIC4601	BD - Informix	1.ª	24-10-2000/26-10-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC4701	BD - Desarrollo de aplicaciones sobre Microsoft. SQL Server	1.ª	2-10-2000/ 6-10-2000	9:30 a 14:30 h.	25
TIC4902	Unix - Unix Básico	2.ª	2-10-2000/ 6-10-2000	9:30 a 14:30 h.	25
TIC5201	Unix - Administración II de Sistemas Solaris 7	1.ª	16-10-2000/20-10-2000	9:30 a 14:30 h.	25
TIC5202	Unix - Administración II de Sistemas Solaris 7	2.ª	13-11-2000/17-11-2000	9:30 a 14:30 h.	25
TIC5501	Varios - Metodologías orientadas al desarrollo	1.ª	6-11-2000/ 8-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC5801	Varios - Responsable de inventario del parque informático	1.ª	21-11-2000/23-11-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC6501	Varios - Sistemas información geográfica	1.ª	16-10-2000/20-10-2000	15:30 a 19:45 h.	20
TIC7401	Varios - Metodología UML	1.ª	17-10-2000/19-10-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20

Código	Denominación del curso	Edición	Calendario	Horario (previsto)	Horas
TIC7501	Varios - Tratamiento imágenes con Photoshop	1.ª	17-10-2000/19-10-2000	9:30 a 14:30 y 16 a 18 h.	20
TIC7601	Varios - Operación en Mainframes	1.ª	6-11-2000/ 9-11-2000	9 a 14 h.	20
TIC7701	Varios - Linux como servidor	1.ª	17-10-2000/20-10-2000	15:30 a 19:45 h.	20

ANEXO II

Relación priorizada de solicitudes de participación en cursos TIC

Denominación del curso: .....
Código/referencia del curso: ..... Calendario: .....
Unidad solicitante: .....
Centro directivo: .....
Ministerio/organismo: .....
Dirección: .....
Localidad: ..... CP: .....
Provincia: .....
Teléfono: ..... Fax: .....
E-mail: .....

Fecha y firma:

Fecha: .....
Firmado por: .....
Cargo: .....

Relación priorizada de aspirantes a participar en el curso

Código curso	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Sexo

(«BOE» 6-IX-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ayudas.—Resolución de 11 de agosto de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la tercera fase de la convocatoria del año 2000. («BOE» 12-IX-2000.)

Orden de 1 de septiembre de 2000 por la que se convocan ayudas a Corporaciones locales, para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación. («BOE» 12-IX-2000.)

Orden de 17 de julio de 2000 por la que se conceden ayudas para participar durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 15 de septiembre de 2000 en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados. («BOE» 13-IX-2000.)

Resolución de 30 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones de inversión. («BOE» 15-IX-2000.)

Resolución de 30 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones corrientes. («BOE» 15-IX-2000.)

Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se hace pública la lista de alumnos que han resultado beneficiarios de una ayuda, para la realización de un Curso de Lengua Inglesa en los Estados Unidos de América y/o Canadá durante el verano de 2000. («BOE» 18-IX-2000.)

Resolución de 22 de agosto de 2000, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican los alumnos beneficiarios de un curso de inglés técnico en Gran Bretaña durante el verano de 2000. («BOE» 19-IX-2000.)

Resolución de 22 de agosto de 2000, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican los alumnos beneficiarios de las ayudas para realizar un Curso de Lengua Francesa, en Francia, durante el mes de julio de 2000. («BOE» 19-IX-2000.)

Orden de 4 de septiembre de 2000 por la que se resuelve la convocatoria de adjudicación de las ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica. («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 2 de agosto, por la que se adjudicaron ayudas para estancias de Profesores e Investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de Investigadores extranjeros, en régimen de año sabático en España, en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. («BOE» 21-IX-2000.)

Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se hace pública la relación de alumnos que han resultado beneficiarios de una ayuda para la realización de un curso de inglés en Gran Bretaña e Irlanda, durante el verano de 2000. («BOE» 23-IX-2000.)

Becas.—Resolución de 14 de agosto de 2000, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de convocatoria de tres becas de formación museológica en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía durante el año 2001. («BOE» 2-IX-2000.)

Bienes de interés cultural.—Resolución de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a «Hostal del Reloj» en Guadalajara. («BOE» 2-IX-2000.)

Comunidad Autónoma de Galicia. Convenio.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de un Convenio formalizado el 28 de julio de 2000 con la Xunta de Galicia y el Concello de Ourense para la construcción de un Auditorio-Palacio de Congresos en dicha localidad. («BOE» 20-IX-2000.)

Escalas de personal funcionario.—Acuerdo de 18 de julio de 2000, de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las Escalas propias del personal funcionario de Administración y Servicios. («BOE» 9-IX-2000.)

Fundaciones.—Orden de 24 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para el Diálogo y el Desarrollo» (FUNDIDE). («BOE» 15-IX-2000.)

Orden de 24 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Verbum para el Lenguaje y la Comunicación». («BOE» 19-IX-2000.)

Orden de 24 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Geográfica Española». («BOE» 19-IX-2000.)

Orden de 25 de julio de 2000 sobre inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Diógenes para la Investigación de la Esclerosis Lateral Amiotrófica», de Elche (Alicante). («BOE» 19-IX-2000.)

Orden de 25 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Institut Valencià d'Investigació i Formació Agroambiental», de Bonrepos (Valencia). («BOE» 19-IX-2000.)

Orden de 25 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Abre», de Benacazón (Sevilla). («BOE» 19-IX-2000.)

Orden de 5 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Don Pedro de Toledo». («BOE» 23-IX-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 1 de agosto de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los fondos del Ministerio de Defensa, de cuatro lotes de libros. («BOE» 18-IX-2000.)

Orden de 1 de agosto de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González Martí», de «Un plato de ala de reflejo metálico, de loza de Manises». («BOE» 18-IX-2000.)

Orden de 1 de agosto de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, de «Diez Dibujos para Proyectos de Muebles y Elementos Decorativos». («BOE» 18-IX-2000.)

Orden de 1 de agosto de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano, de siete lotes de monedas. («BOE» 18-IX-2000.)

Patrimonio histórico.—Orden de 4 de agosto de 2000 por la que se otorga la garantía del Estado a una obra, para su exhibición en las salas del Museo Nacional del Prado, en Madrid, en la exposición «El Retablo de Doña María de Aragón: Cuatrocientos Años de El Greco». («BOE» 20-IX-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 1-IX-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 1-IX-2000.)

Subvenciones.—Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS). («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad de Burgos. Presupuesto.—Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de su presupuesto para el año 2000. («BOE» 7-IX-2000.)

Universidad de A Coruña.—Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales-Ferrol, a impartir en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ferrol de esta Universidad. («BOE» 4-IX-2000.)

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales-A Coruña, a impartir en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña, centro adscrito a esta Universidad. («BOE» 19-IX-2000.)

Universidad de Alicante.—Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Primaria. («BOE» 14-IX-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Física. («BOE» 14-IX-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera. («BOE» 14-IX-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Musical. («BOE» 14-IX-2000.)

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Infantil. («BOE» 14-IX-2000.)

Universidad Complutense.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Educación Social, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomados en Educación Social, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 22-IX-2000.)

Universidad de Huelva.—Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en el plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social que se imparte en la Escuela Universitaria de Trabajo Social dependiente de esta Universidad. («BOE» 30-VIII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la Resolución de 4 de junio de 1999 por la que se publican los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Ingeniero Químico, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión e Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, que se imparte en la Escuela Politécnica Superior dependiente de esta Universidad. («BOE» 7-IX-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.—Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Sistemas, que se imparte en la Escuela Universitaria de Informática de esta Universidad. («BOE» 19-IX-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Gestión, que se imparte en la Escuela Universitaria de Informática de esta Universidad. («BOE» 19-IX-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Geografía, que se imparte en la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad. («BOE» 19-IX-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Traducción e Interpretación, que se imparte en la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad. («BOE» 19-IX-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Sistemas, que se imparte en la Escuela Universitaria de Informática de esta Universidad. («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 31-VIII-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Químico a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 31-VIII-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 30-VIII-2000)

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Pedagogía a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se subsanan errores en la publicación de la Resolución de 8 de agosto de 2000 en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación. («BOE» 23-IX-2000.)

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se subsanan errores en la publicación de la Resolución de 8 de agosto de 2000 en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo. («BOE» 23-IX-2000.)

Universidad del País Vasco.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de esta Universidad. («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial (de sólo 2.º ciclo), a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación de esta Universidad. («BOE» 20-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero en Organización Industrial (de sólo 2.º ciclo), a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación de esta Universidad. («BOE» 20-IX-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de noviembre de 1999, del Consejo de Universidad, por el que se homologa, a extinguir, el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales impartido por esta Universidad y antes aprobados para la de Murcia por Orden de 29 de septiembre de 1978. («BOE» 26-VIII-2000.)

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de octubre de 1999, del Consejo de Universidades, por el que se homologan los planes de estudios, a extinguir, impartidos por esta Universidad y antes aprobados u homologados para la de Murcia. («BOE» 26-VIII-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación de los planes de estudios para la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico de Telecomunicación (Telemática), Ingeniero Técnico de Telecomunicación (Sistemas de Telecomunicación), Ingeniero Técnico de Telecomunicación (Sonido e Imagen) e Ingeniero Técnico de Telecomunicación (Sistemas Electrónicos). («BOE» 21-IX-2000.)

Universidad Pública de Navarra.—Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Universidad Politécnica de Navarra, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Agrónomo. («BOE» 28-VIII-2000.)

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación. («BOE» 29-VIII-2000.)

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Industrial. («BOE» 29-VIII-2000.)

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. («BOE» 29-VIII-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos».—Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, a impartir en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. («BOE» 30-VIII-2000.)

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero en Informática (2.º ciclo), a impartir en la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología. («BOE» 31-VIII-2000.)

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Periodismo, a impartir en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. («BOE» 7-IX-2000.)

Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se corrigen errores a la publicación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2000). («BOE» 16-IX-2000.)

Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se corrigen errores a la publicación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Periodismo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 2000). («BOE» 16-IX-2000.)

Universidad de Salamanca.—Resolución de 29 de julio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad. («BOE» 26-VIII-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Sociales, de esta Universidad. («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Primaria de la Facultad de Educación de Salamanca, Escuela Universitaria de Educación de Ávila y Escuela Universitaria de Magisterio de Zamora, de esta Universidad. («BOE» 22-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero técnico de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología de la Escuela Politécnica Superior de Ávila. («BOE» 25-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Facultad de Economía y Empresa, de esta Universidad. («BOE» 25-IX-2000.)

Universidad de Zaragoza.—Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, especialidad en Sistemas Electrónicos, a impartir en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 14-IX-2000.)

R. 1087 D

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Octubre 2000 | Número 10

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 151**

R/351.851

COL

R/351.851 COL

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.

Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Información general.–Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 3

Oposiciones y concursos

Cuerpos de Funcionarios Docentes.–Orden de 2 de octubre de 2000 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2000-2001, para funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 4-X-2000) 15

Orden de 13 de octubre de 2000 por la que se corrigen errores en los anexos V, VI y VII de la Orden de 2 de octubre de 2000 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2000/2001, para funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 21-X-2000) 63

Información general.–Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 63

Páginas

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Convenios Colectivos de trabajo.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de los acuerdos sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos («BOE» 3-X-2000) 77

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenida Total o Parcialmente con Fondos Públicos («BOE» 17-X-2000) 79

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 134

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes Resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparecen publicadas 138

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

INFORMACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ceses.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de don Juan José Herrera de la Muela como Subdirector general de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. («BOE» 14-X-2000.)

Ceses y nombramientos.—Orden de 9 de octubre de 2000 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares del Consejo Escolar del Estado por el grupo de Profesores de la enseñanza pública. («BOE» 24-X-2000.)

Destinos.—Orden de 12 de septiembre de 2000 por la que se hace pública la adjudicación de varios puestos de trabajo convocados a libre designación por Orden de 23 de junio de 2000. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Resolución de 23 de junio de 2000. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se adjudican puestos de trabajo convocados a concurso por Resolución de 29 de mayo de 2000. («BOE» 14-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se adjudican puestos de trabajo convocados mediante libre designación por Resolución de 3 de agosto de 2000. («BOE» 14-X-2000.)

Integraciones.—Orden de 5 de septiembre de 2000 por la que se integra en el Cuerpo de Maestros a don Jesús Rodríguez Vázquez como procedente de los cursillos de 1936. («BOE» 26-IX-2000.)

Orden de 8 de septiembre de 2000 por la que se integra en el Cuerpo de Maestros a doña Emiliana Vicario González como procedente de los cursillos de 1936. («BOE» 4-X-2000.)

Nombramientos.—Orden de 4 de septiembre de 2000 por la que se anula el nombramiento de don Isaac Cossío Terán como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Tecnología. («BOE» 26-IX-2000.)

Orden de 20 de julio de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden del Departamento de 26 de abril de 1999. («BOE» 27-IX-2000.)

Orden de 28 de septiembre de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998. («BOE» 24-X-2000.)

Orden de 28 de septiembre de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998. («BOE» 24-X-2000.)

Orden de 28 de septiembre de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Tècnicos de Formación Profesional a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998. («BOE» 24-X-2000.)

Registro de Personal.—Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 13-X-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-X-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Básica», del Departamento de Psicología, a don José Luis Marcos Malmierca. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar» del Departamento de Pedagogía y Didáctica de las Ciencias Experimentales, a doña María Begoña Rumbo Arcas. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica» del Departamento de Representación y Teoría Arquitectónica, a don Eduardo Alfonso Caridad Yáñez. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar» del Departamento de Pedagogía y Didáctica de las Ciencias Experimentales, a doña Marta Fernández Prieto. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física» del Departamento de Química Física e Ingeniería Química I, a don Roberto Francisco Herrero Rodríguez. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de Alcalá

Nombramientos.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», a don Salvador Otón Tortosa. («BOE» 2-X-2000.)

Universidad de Alicante

Nombramientos.—Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Filología Francesa», a doña María Luisa Muñoz Martín. («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», a doña Emilia María Tonda Monllor. («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Óptica», a don José Carlos Illueca Contri. («BOE» 14-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Composición Arquitectónica», a don Tomás Llorens Serra. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», a don Antonio Ferrández Rodríguez. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Química Orgánica», a don David Guijarro Espí. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Juana Pulgar Ezquerra Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Ana María Alemán Monterreal Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Romano». («BOE» 17-X-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de don Lluís Ribas Xirgo como Profesor titular de Universidad. («BOE» 16-X-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 12 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Richard Ian Watt Brown. («BOE» 21-X-2000.)

Universidad de Cantabria

Nombramientos.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Jesús Rafael Mercader Uguina Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 25-X-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel Pastor García como Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática». («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a don Pablo Pérez Tremps como Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Constitucional». («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a don Antonio Romero Medina como Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombra a doña María Ángeles de Frutos Casado como Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Destinos.—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se resuelve parcialmente el resultado del concurso específico y de méritos convocado por Resolución de 18 de mayo de 2000. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo, convocados por el procedimiento de libre designación, mediante Resolución de 18 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio). («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se resuelve parcialmente el concurso específico y de méritos convocado por Resolución de 18 de mayo de 2000. («BOE» 2-X-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Carmen González García Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Farmacología», adscrita al Departamento de Constitución de Ciencias Médicas. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Valentín Ceña Callejo Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Farmacología», adscrita al Departamento de Constitución de Ciencias Médicas. («BOE» 12-X-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Asunción Bernárdez Rodal Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Periodismo». («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Carlos Lozano Tonkin Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Medicina», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Medicina Interna en el Hospital Universitario «San Carlos» de Madrid y su Área Asistencial. («BOE» 7-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Antonio Aguado García Profesor titular de Universidad, del área de «Medicina», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Medicina Interna en el Hospital Universitario «12 de Octubre» de Madrid y su Área Asistencial. («BOE» 7-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Manuel Benítez del Castillo Sánchez Profesor titular de Universidad, del área de «Oftalmología», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Oftalmología en el Hospital Universitario «San Carlos» de Madrid y su Área Asistencial. («BOE» 7-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Miguel Ángel Herraiz Martínez Profesor titular de Universidad, del área de «Obstetricia y Ginecología», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario «San Carlos» de Madrid y su Área Asistencial. («BOE» 7-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Antonio Torres García, Catedrático de Universidad, del área de «Cirugía», vinculado con la categoría asistencial de Facultativo Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario «San Carlos» de Madrid y su Área Asistencial. («BOE» 7-X-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Pilar Orduna Díez Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 11-X-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Juan Pedro Monferrer Sala Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Estudios Árabes e Islámicos». («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Andrés Ángel Sáenz del Castillo Ruiz de Arcaute Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 29-IX-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don José Carlos Escudero García Catedrático de Universidad. («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Juan Diego Pedrera Zamorano Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco de Asís Zarandieta Arenas Profesor titular de Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María de los Ángeles Rodríguez González Profesora titular de Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús Oliver Pina Profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Molina Soriano Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Ángeles Grande Rosales Profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Teoría de la Literatura». («BOE» 17-X-2000.)

Universidad de Huelva

Nombramientos.—Corrección de erratas de la Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Ángel Boza Carreño Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento de Educación. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña Gemma Isabel Turnes Palomino Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Inorgánica». («BOE» 27-IX-2000.)

Universidad de Jaén

Nombramientos.—Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores en la Resolución de 12 de junio, en la que se nombra a doña María Isabel Ortega Díaz Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 27-IX-2000.)

Universidad de La Laguna

Nombramientos.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María Dolores Castillo Villar Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Adelia de Miguel Negredo Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María Aida Díaz Bild Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Vicente Navarro Adelantado Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal». («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don José Miguel Pérez Corrales Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Literatura Española». («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Rocío Peña Vázquez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de La Rioja

Nombramientos.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de «Química Analítica», a doña María Teresa Martínez Soria, y Profesor titular de Universidad, en el área de «Economía Financiera y Contabilidad», a don Luis González Jiménez. («BOE» 24-X-2000.)

Universidad de Las Palmas

Nombramientos.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña María Auxiliadora González Bueno Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales». («BOE» 7-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña Margarita González Martín, Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Microbiología». («BOE» 7-X-2000.)

Universidad de León

Destinos.—Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de León, por la que se resuelve la convocatoria realizada para la provisión del puesto de trabajo de Vicegerente, por el sistema de libre designación. («BOE» 16-X-2000.)

Universidad de Málaga

Nombramientos.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 30-IX-2000.)

Universidad de Murcia

Nombramientos.—Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña María del Rocío Ruiz de Ibáñez Carnero Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Sanidad Animal». («BOE» 19-X-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Nombramientos.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Rosario Sánchez Morales Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento «Sociología». («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don Sebastián Rubén Gómez Palomo Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 16-X-2000.)

Universidad de Oviedo

Nombramientos.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don Miguel Navajas Rebollar Profesor titular de Universidad. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Nombramientos.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Arturo Espa Butigieg Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Explotación de Minas». («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Tomás Rodríguez Estrella Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Geodinámica». («BOE» 3-X-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Ángel Faz Cano Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Edafología y Química Agrícola» («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto). («BOE» 19-X-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Luis Maldonado Ramos Catedrático de Universidad, área de conocimiento de «Construcción Arquitectónica». («BOE» 19-X-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Carmen Alegre Gil Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Julián Canto Perelló Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción», adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Senen Senent Español Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Ignacio Tortajada Montañana Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica en la Ingeniería. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Ángeles Marco Saturnino Catedrática de Universidad, del área de conocimiento «Escultura», adscrita al Departamento de Escultura. («BOE» 16-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Rosa María Martínez Sala, Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pedro Antonio Calderón García Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción», adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería Civil. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Salvador Cervera Moreno Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María José García Esparza Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Tecnología de Alimentos» adscrita al Departamento de Tecnología de Alimentos. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Isabel Escriche Roberto Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Tecnología de Alimentos», adscrita al Departamento de Tecnología de Alimentos. («BOE» 17-X-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don José Ramón González de Mendívil Moreno Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos». («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña Patricia Yanguas Sayas Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento «Matemática Aplicada». («BOE» 19-X-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Luis Vicente Doncel Fernández Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Santiago Camilo Carretero Sánchez Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Juan Miguel Marín Diazaraque Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Castor Miguel Díaz Barrado Catedrático de Universidad (201/23/CU). («BOE» 10-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Enrique Prieto Tejeiro Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 14-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Desiderio Romero Jordán Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 14-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Manuel Flores Caballero Catedrático de Universidad. («BOE» 14-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Enrique Otero Huerta Catedrático de Universidad (203/28/CU). («BOE» 21-X-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de erratas de la Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna. («BOE» 28-IX-2000.)

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión, por el sistema de promoción interna. («BOE» 27-IX-2000.)

Universidad Rovira i Virgili

Nombramientos.—Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se nombran Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 20-X-2000.)

Resolución de 20 de agosto de 2000, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se nombran diversos Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-IX-2000.)

Universidad de Salamanca

Destinos.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se resuelve la convocatoria realizada para la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. («BOE» 17-X-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», Departamento de Estadística, a don Ángel Alcalá Hernández. («BOE» 11-X-2000.)

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Química Analítica», Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología, a don Carmelo García Pinto. («BOE» 11-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», Departamento de Construcciones y Agronomía, a don Jesús Andrés Toribio Quevedo. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, conjunta de la Universidad de Salamanca y de la Dirección General del INSALUD, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Cirugía», con plaza vinculada, a don Jacinto García García. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», Departamento de Estadística, a don Santiago Vicente Tavera. («BOE» 25-X-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Derecho Civil», del Departamento de Derecho Común, a don Roberto Alonso Viso. («BOE» 9-X-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Troyano Jiménez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Lloret Pastor Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Inorgánica». («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Vicente José Calabuig Alcántara Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Pablo Francisco Raussel Köster Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Nieves Lázaro Pardo Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Manuel Pedro Huerta Palau Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática». («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Gregoria Guillén Soler Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática». («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Juan Francisco Martínez Pérez Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Begoña Font Belaire Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Martínez Soria Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ingeniería Química». («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Cecilia Andreu Masiá Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento «Química Orgánica». («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Luis Atienza González Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Paz Rico Belda Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Diana Celia Pons Cañaveras Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Lucía Bernad Segarra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho Romano». («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Tomás Bonavía Martín Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Psicología Social». («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Álvaro Máximo Pons Moreno Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Óptica». («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Fernando Pardo Carpio Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Manuel Tomás Miguel Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Amparo Oliver Germes Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Javier Jiménez Fortea Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho Procesal». («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Concepción Betrán Pérez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas». («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña M. José Miquel Romero Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados». («BOE» 25-X-2000.)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña Josefa García Sánchez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», del Departamento de Física Aplicada (plaza 38/99). («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Jesús Doval Gandoy Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», del Departamento de Tecnología Electrónica (plaza 49/99). («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña Elena Martínez Hens Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Civil», del Departamento de Derecho Privado (plaza 39/99). («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña María Montero Muñoz Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico» del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico e Historia e Instituciones Económicas (plaza 52/99). («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Pedro Fernández Bello Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lengua Española», del Departamento de Filología Española (plaza 40/99). («BOE» 23-X-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña María Dolores Luisa Troncoso Durán, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Literatura Española», del Departamento de Filología Española (plaza 35/99). («BOE» 24-X-2000.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Nombramientos.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Francisco Javier Uría Varela. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Escuela Universitaria de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Susana Lapetra Costa. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Alberto José Ballarín Tarrés. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Ana María Escudero Carrá. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Concepción Arenas Abad. («BOE» 14-X-2000.)

Oposiciones y concursos

CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena.1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes establece la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de ámbito nacional en el curso 1998-1999, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

A este respecto, el artículo 5 del Real Decreto precitado dispone, igualmente, que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, con carácter previo a su convocatoria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

previa consulta con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todos los funcionarios públicos docentes a que se refiere esta norma. Éstas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia y a la fecha en que surtirá efectos la resolución de las convocatorias y determinarán igualmente el baremo único de méritos que deberán contener las mismas.

En su virtud, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, consultadas las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, dispone:

Primero.—La presente Orden establece las normas procedimentales por las que deben regirse los concursos de ámbito nacional a que se refiere la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que deben convocarse durante el curso 2000-2001, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Segundo.—El plazo de presentación de instancias de participación para todos los concursos de traslados de ámbito nacional que deban convocarse durante el curso 2000-2001 será el siguiente:

Cuerpo de Maestros: Del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2000, ambos incluive.

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Del 2 al 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación: Del 2 al 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, las respectivas convocatorias de los concursos de traslados. Asimismo, antes de las referidas fechas, se publicarán éstas en los boletines o diarios oficiales de las Comunidades Autónomas convocantes.

Tercero.—Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán presentar una única instancia que se dirigirá al órgano que se determine en la convocatoria que efectúe la Administración educativa a cuyo ámbito de gestión pertenezca el centro o plaza desde el que participan o, en su caso, al órgano de quien actualmente dependa el centro o plaza en el que tuvieron su último destino.

La instancia a que se refiere el párrafo anterior se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos siguientes a la presente Orden:

Anexo I: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros.

Anexo II: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo III: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación.

Cuando en alguna de las convocatorias se prevea la utilización de sistemas de lectura óptica, podrán establecerse en las instancias las adaptaciones precisas para este fin.

Cuarto.—Las Administraciones educativas deberán determinar las vacantes provisionales y definitivas de los centros correspondientes a su ámbito de gestión con anterioridad a las siguientes fechas:

Cuerpo de Maestros. Vacantes provisionales: Antes del día 10 de marzo de 2001; vacantes definitivas: Antes del día 1 de mayo de 2001.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Vacantes provisionales: Antes del día 21 de marzo de 2001; vacantes definitivas: Antes del día 21 de mayo de 2001.

Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. Vacantes provisionales: Antes del día 21 de marzo de 2001; vacantes definitivas: Antes del día 21 de mayo de 2001.

Quinto.—Los concursos se resolverán, atendiendo a los baremos de méritos, idénticos para las convocatorias de cada Cuerpo, que se unen como anexos IV (Cuerpo de Maestros), V (Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), VI (Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas) y VII (Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación).

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Sexto.—La fecha de efectos de la resolución de las convocatorias de estos concursos será la del 1 de septiembre de 2001.

No obstante, los Profesores que hayan obtenido destino en estos concursos deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Administración educativa de la que dependan, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Séptimo.—Corresponde a la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación asegurar la debida coordinación en la gestión de los procedimientos que se convoquen al amparo de esta Orden. Las decisiones de esta Comisión, adoptadas por mayoría, tendrán carácter vinculante.

Octavo.—Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas que estimen oportunas a fin de asegurar la adecuada publicidad de las resoluciones provisionales y definitivas de estos concursos, de acuerdo con lo que dispongan al efecto las convocatorias de cada Administración educativa.

Noveno.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, las organizaciones sindicales participarán en los procesos a que se refiere la presente Orden a través de los órganos de participación establecidos en las disposiciones vigentes aplicables en el ámbito de cada Administración educativa y de acuerdo con lo que se disponga en esas disposiciones.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden que es definitiva en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 2 de octubre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO NACIONAL DE TRASLADOS DE MAESTROS 2000-2001 Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I. | AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ | PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO | TELÉFONO

LOCALIDAD | COD. POSTAL

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES

Propietario Provisional o Adscrito Temporal.

Localidad ..... Centro. .....

Código Centro

Propietario Definitivo

Localidad ..... Centro. .....

Código Centro | Especialidad

APARTADOS DE PARTICIPACIÓN

Indique con una X el apartado o apartados por los que concursa:

1 ☐ ☐ Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

2 ☐ ☐ Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

3 ☐ ☐ Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

4 ☐

5 ☐ ☐ Derecho preferente a localidad o zona

6 ☐ ☐ Concurso de Traslados

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NÚMERO 1)

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5.

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A,B,C,D,E, o F) que le es aplicable. APARTADO: ☐ ☐

Marque con una X si se encuentra en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del R.D. 2112/1998 ☐ ☐

Si ejerce el derecho preferente a Localidad, indique nombre y código de la misma

Localidad ..... CODIGO LOCALIDAD

(En caso de Madrid, consignar código de distrito)

Si además ejerce derecho preferente a otras localidades de la zona, indique el código de la misma.

CODIGO ZONA:

Indique por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

C E I V I	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 6

Indique con una X la modalidad por la que participa en este apartado.

1 ☐ ☐ Como propietario definitivo
2 ☐ ☐ Excedente voluntario

Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:

3 ☐ ☐ Resolución firme expediente disciplinario
4 ☐ ☐ Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
5 ☐ ☐ Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
6 ☐ ☐ Reingreso con destino provisional.
7 ☐ ☐ Excedencia forzosa
8 ☐ ☐ Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción
9 ☐ ☐ Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
10 ☐ ☐ Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo

A CUMPLIMENTAR SOLO SI HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

2º Concurrente: Apellidos y Nombre: .....
D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐
3er. Concurrente: Apellidos y Nombre: .....
D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐
4º Concurrente: Apellidos y Nombre: .....
D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐
Provincia en la que desean ejercer este derecho: ..... CODIGO ☐☐

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 Ó 10 DEL APARTADO 6.

Indique el nombre y código de la Comunidad Autónoma donde debe obtener destino forzoso de conformidad con la convocatoria.
COMUNIDAD AUTONOMA..... CODIGO: ☐☐

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA DESDE EL PRIMER DESTINO DEFINITIVO. OBTENIDO POR CONCURSO DE TRASLADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: apartado a ☐ apartado c ☐

.....a.....de.....de.....
FIRMA DEL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION

CODIGOS DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTA HABILITADO
☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐

Petición de especialidades del Primer Ciclo de la E.S.O. ☐

Nivel de conocimiento de las lenguas vernáculas
Lengua Catalana..... ☐
" Gallega..... ☐
" Vasca (País Vasco)... ☐
" (Navarra)..... ☐
" Valenciana..... ☐
" Catalana (Baleares)... ☐

DATOS DE LA RESULTA
Código CENTRO..... ☐☐☐☐☐☐
Código de ESPECIALIDAD del puesto..... ☐☐☐

CODIGO PROVINCIA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL O ISLA EN QUE PRESTA SERVICIOS ☐☐

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NUMERO 2)

FIRMA Y SELLO

	PUNTOS	DIEZMILESIMAS
a) Por permanencia ininterrumpida en el Centro.....	☐☐☐	☐☐☐☐
b) Por permanencia ininterrumpida en Centro de especial dificultad o en zona de actuación educativa preferente	☐☐☐	☐☐☐☐
c) Por tiempo transcurrido como Provisional.....	☐☐☐	☐☐☐☐
d) Por años de servicio activo como funcionario en el Cuerpo de Maestros.....	☐☐☐	☐☐☐☐
e) Por Cursos de perfeccionamiento organizados por las Administraciones Públicas		
e.1 Por cursos impartidos	☐☐	☐☐☐☐
e.2 Por cursos superados	☐☐	☐☐☐☐
e.3 Nuevas Especialidades	☐☐	☐☐☐☐
f) Por titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo		
f.1 Título de doctor	☐☐	☐☐☐☐
f.2 Segundo ciclo	☐☐	☐☐☐☐
f.3 Primer ciclo	☐☐	☐☐☐☐
g) Otros méritos		
g.1 Valoración trabajo desempeñado		
g.1.1 Director C.P.	☐☐	☐☐☐☐
g.1.2 Otros cargos directivos	☐☐	☐☐☐☐
g.1.3 Coordinador ciclo	☐☐	☐☐☐☐
g.1.4 Puestos en la Administración	☐☐	☐☐☐☐
g.1.5 Publicaciones didácticas	☐☐	☐☐☐☐
g.1.6 Publicaciones científicas	☐☐	☐☐☐☐
g.1.7 Titulaciones de Enseñanza de régimen especial	☐☐	☐☐☐☐
g.2 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana	☐☐	☐☐☐☐
PUNTUACION TOTAL.....	☐☐☐	☐☐☐☐

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NÚMERO 3)

B) PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 5 ó 6)

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
009				
010				
011				
012				
013				
014				
015				
016				
017				
018				
019				
020				
021				
022				
023				
024				
025				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
026				
027				
028				
029				
030				
031				
032				
033				
034				
035				
036				
037				
038				
039				
040				
041				
042				
043				
044				
045				
046				
047				
048				
049				
050				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
051				
052				
053				
054				
055				
056				
057				
058				
059				
060				
061				
062				
063				
064				
065				
066				
067				
068				
069				
070				
071				
072				
073				
074				
075				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC	VERNACULA	ITINERANTE
076				
077				
078				
079				
080				
081				
082				
083				
084				
085				
086				
087				
088				
089				
090				
091				
092				
093				
094				
095				
096				
097				
098				
099				
100				
101				
102				
103				
104				
105				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
151				
152				
153				
154				
155				
156				
157				
158				
159				
160				
161				
162				
163				
164				
165				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC	VERNACULA	ITINERANTE
166				
167				
168				
169				
170				
171				
172				
173				
174				
175				
176				
177				
178				
179				
180				
181				
182				
183				
184				
185				
186				
187				
188				
189				
190				
191				
192				
193				
194				
195				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC	VERNACULA	ITINERANTE
196				
197				
198				
199				
200				
201				
202				
203				
204				
205				
206				
207				
208				
209				
210				
211				
212				
213				
214				
215				
216				
217				
218				
219				
220				
221				
222				
223				
224				
225				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC	VERNACULA	ITINERANTE
226				
227				
228				
229				
230				
231				
232				
233				
234				
235				
236				
237				
238				
239				
240				
241				
242				
243				
244				
245				
246				
247				
248				
249				
250				
251				
252				
253				
254				
255				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD CODIGO ESPEC.	ESPECIALIDAD VERNACULA	ESPECIALIDAD ITINERANTE
256				
257				
258				
259				
260				
261				
262				
263				
264				
265				
266				
267				
268				
269				
270				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD CODIGO ESPEC.	ESPECIALIDAD VERNACULA	ESPECIALIDAD ITINERANTE
271				
272				
273				
274				
275				
276				
277				
278				
279				
280				
281				
282				
283				
284				
285				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD CODIGO ESPEC.	ESPECIALIDAD VERNACULA	ESPECIALIDAD ITINERANTE
286				
287				
288				
289				
290				
291				
292				
293				
294				
295				
296				
297				
298				
299				
300				

C) A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 ó 10 DEL APARTADO 6

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en las convocatorias específicas de las Administraciones educativas

Nº Orden	CODIGO
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	

Nº Orden	CODIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº Orden	CODIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Nº Orden	CODIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

Nº Orden	ESPECIALIDAD
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

Nº Orden	ESPECIALIDAD
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

CÓDIGO ADICIONAL

Nº ORDEN	VERNACULO
01	
02	
03	

Nº ORDEN	VERNACULO
04	

NOTAS

NUMERO 1.- Caso de convocarse procesos previos correspondientes a los apartados 1,2 ó 3 el contenido de dicho espacio será el siguiente:

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS APARTADOS 1, 2 ó 3

Indique el Centro en que está destinado y en el que será readscrito si se produce vacante, así como la Especialidad que ocupa.

LOCALIDAD..... CENTRO ..... CODIGO CENTRO

PROVINCIA ..... ESPECIALIDAD..... CODIGO ESPEC.

NUMERO 2.- Para los supuestos de los apartados 1, 2 y 3 el contenido de este espacio será el siguiente:

Si participa en los apartados 1,2, ó 3

Antigüedad en el centro.....

Antigüedad en el Cuerpo.....

Año de la convocatoria por la que ingresó.....

Criterio de desempate según convocatoria específica.....

NUMERO 3.- Para los supuestos de los apartados 1, 2 y 3 el contenido de este espacio será el siguiente:

A – PETICIONES DE ESPECIALIDADES

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS PROCESOS DE READSCRIPCION EN EL CENTRO (Apartados 1, 2 ó 3).

Consigne por orden de preferencia, los códigos de las especialidades por las que desea ser readscrito en el centro docente.

C E 1 v i	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2000-2001

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE

CUERPO 5 9

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 1999-2000 Y 2000-2001

Centro ..... Cod. Tipo de Plaza:

Localidad ..... Provincia: .....

2 CENTRO DE DESTINOPROVISIONAL EN EL CURSO 2000-2001 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO

Centro ..... Cod. Tipo de Plaza:

Localidad ..... Provincia: .....

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Centro ..... Cod. Tipo de Plaza:

Localidad ..... Provincia: .....

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1		.....	4		.....
2		.....	5		.....
3		.....	6		.....

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN

AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4. ☐ Apartado 1.2.5. ☐

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad ..... A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria .....

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)

En ..... a ..... de ..... de 2000

DATOS DEL SOLICITANTE: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | D.N.I. | Cód. Cuerpo | AÑO OPOSICIÓN | PUNTUACIÓN

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite

CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNÁ
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNÁ
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNÁ
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD TIPO PLAZA	VERSIÓN
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD TIPO PLAZA	VERSIÓN
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			
290			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD TIPO PLAZA	VERSIÓN
291			
292			
293			
294			
295			
296			
297			
298			
299			
300			

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO, EXCEPTO ASTURIAS, CANARIAS, CANTABRIA, MADRID, MURCIA, NAVARRA Y LA RIOJA

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Nº Orden	CODIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº Orden	CODIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Nº Orden	CODIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria

CÓDIGO ADICIONAL 1

CODIGO

CÓDIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACION 2000/2001

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | D.N.I.

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE | CUERPO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO

LOCALIDAD | COD. POSTAL

DATOS DE DESTINO

1 – Plaza de destino definitivo en los cursos 1999/2000 y 2000/2001 .....

2 – Plaza de destino provisional en el curso 2000/2001 .....

3 – De no esta r en las situaciones 1 ó 2 indique en su caso el último destino definitivo.....

A cumplimentar sólo si participa por primera vez con carácter voluntario

Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adcripción a la función inspectora, así como el año en que obtuvo el primer destino definitivo: Año | Año primer destino definitivo

Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.1.3 ☐ Apartado 1.1.4 ☐

A cumplimentar sólo si desea ejercitar derecho preferente

A la localidad de : .....

Indique la causa en la que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria : .....

.....

.....a.....de.....de 2000

FIRMA DEL CONCURSANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

Cod. Cuerpo

Año Oposición o adscripción

Puntuación

Nº ORDEN	PROVINCIA SUBD. TERRITORIAL	VERNA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Nº ORDEN	PROVINCIA SUBD. TERRITORIAL	VERNA
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		

Nº ORDEN	PROVINCIA SUBD. TERRITORIAL	VERNA
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		

ANEXO IV

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN EL CUERPO DE MAESTROS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.-		Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.
1.- Por el primero, segundo y tercer año: ..... - Por el cuarto año: ..... - Por el quinto año: ..... - Por el séxto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: - Por el undécimo y siguientes:	1,00 punto por año 2,00 puntos 3,00 puntos 4,00 puntos por año 2,00 puntos por año	
Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma: . Fracción de 6 meses o superior, como un año completo . Fracción inferior a 6 meses, no se computa		
2.- Para los Maestros con destino definitivo en una plaza docente de caracter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita		
3.- Para los Maestros en "adscripción temporal", en centros públicos españoles en el extranjero, en adscripción a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior.		
Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1.- Para los Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por habérseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con caracter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier Centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo. 4.2. Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. 5.-Los maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se le suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido despues de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 6.-Los maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño. 1.- Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación: Por el primero, segundo y tercer año:..... Por el cuarto año:..... Por el quinto año:..... Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año:..... Por el undécimo y siguientes:..... Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma: . fracción de 6 meses o superior, como un año completo. . fracción inferior a 6 meses, no se computa. No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y con licencias por estudios o en supuestos análogos. 2.- En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismo criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.	0,50 puntos por año 1,00 punto 1,50 puntos 2,00 puntos por año 1,00 punto por año	Hoja de servicios certificada por la Administración educativa competente y certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.
c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo. Por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva. ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. Los servicios de esta clase prestados en Centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo.	1,00 punto	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
d) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Por cada año de servicio..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	 1,00 punto	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.
e) Formación y Perfeccionamiento: A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. Solo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos, o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.	MÁXIMO 3,50 PUNTOS	
e.I) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas.....	 Máximo 1,00 punto	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fechacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados.....	Máximo 2,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fechacientemente el reconocimiento u homologación.
e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades.....	0,50 puntos	Credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano de la Administración educativa en la que conste que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo: Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.	MÁXIMO 3,00 PUNTOS.	Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
f.1) Por poseer el título de Doctor:	2,50 puntos.	
f.2) Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	1,50 puntos.	
f.3) Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:.	1,50 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
g) "Otros méritos"	MAXIMO 15,00 PUNTOS	
g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de régimen especial.....	Hasta 10,00 puntos	
Por estos subapartados sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionarios de carrera.		
g.1.1) Director/a en Centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas:.....	1,50 puntos por año	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.		
g.1.2) Secretario/a y Jefe/a de Estudios en Centros públicos docentes:.....	1,00 punto por año.	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso,certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.		
g.1.3) Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica:.....	0,50 puntos por año	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso,certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.		
g.1.4) Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros:..	1,50 puntos por año	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso,certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.		
g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar:.....	Hasta 1,00 punto	Los ejemplares correspondientes
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso:	Hasta 1,00 punto	Los ejemplares correspondientes
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas		
g.1.7) Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención
Música y Danza: Grado medio.....	0,50 puntos	
Escuelas Oficiales de Idiomas		
Ciclo Elemental.....	0,50 puntos	
Ciclo Superior	0,50 puntos	
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		
g. 2) Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.		
Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 6).		

ANEXO V

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.....	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.
Por el primero y segundo año.....	2,00 puntos por año	
Por el tercer año	3,00 puntos	
Por el cuarto y quinto año	4,00 puntos por año	
Por el sexto año	5,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año	4,00 puntos por año	
Por el noveno año	3,00 puntos	
Por el décimo y siguientes	2,00 puntos por año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.		

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con caracter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa		
1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario optení en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio:	1,00 punto	
1.2.6. - Cuando la plaza con caracter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:		Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.
Por el primero y segundo año	1,00 punto por año	
Por el tercer año	1,50 puntos	
Por el cuarto y quinto año	2,00 puntos por año	
Por el sexto año	2,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año	2,00 puntos por año	
Por el noveno año	1,50 puntos	
Por el décimo y siguientes	1,00 punto por año	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.3. MERITOS ACADEMICOS Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.	MAXIMO 10,00 PUNTOS	
1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios:		
-Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	5,00 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
-Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
-Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3,00 puntos.	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.
1.3.2.-Otras titulaciones universitarias La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente: -Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	3,00 puntos	Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. ..... En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3,00 puntos	
1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
- Música y Danza: grado medio	1,00 punto	
- Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo elemental ..... - Ciclo superior ..... La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	1,00 punto 1,00 punto	
1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,00 PUNTOS	
1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.4.2.-Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....	Hasta 1,00 punto	Certificación de las mismas.
1.4.3. -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	**MÁXIMO 20,00 PUNTOS**	
2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta)	Hasta 5,00 puntos	
2.1.1. -Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.1.3.- Méritos artísticos : - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. -Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).	Hasta 10,00 puntos	
2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo).....	3, 00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....	3,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..
2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.....	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes	Máximo 5,00 puntos	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente sera computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

-Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

-Jefe de Estudios Adjunto.

-Jefe de Residencia.

-Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

-Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.

-Director de Sección Filial.

-Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

-Administrador en Centros de Formación Profesional.

-Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

-Vicesecretario.

-Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

-Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

-Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

-Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

-Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO VI

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. . .	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.		Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (I)
En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda)		
Por el primero y segundo año:	2,00 puntos por año	
Por el tercer año:	3,00 puntos	
Por el cuarto y quinto año:	4,00 puntos por año	
Por el sexto año:	5,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año:	4,00 puntos por año	
Por el noveno año:	3,00 puntos	
Por el décimo y siguientes:	2,00 puntos por año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.		

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o,en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:

1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con caracter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera) Por cada año de servicio:	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS	**MÁXIMO 10,00 PUNTOS**	
1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:		
- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa	5,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	5,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	1,00 puntos	Documento justificativo del mismo
1.2.2.- Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.		Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
Por el primero	3,00 puntos	
Por los restantes	1,00 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.2.3.- Méritos Artísticos: - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.	Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.	Máximo 2,50 puntos	
1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	**MÁXIMO 5,00 puntos**	
1.3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas		
1.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos	Hasta 1,00 punto	Certificación de las mismas
1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
II. OTROS MÉRITOS.	**MÁXIMO 20,00 puntos**	
2.1.- PUBLICACIONES.(ver nota cuarta).	Hasta 5,00 puntos	
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes
2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver nota quinta).	**HASTA 10,00 puntos**	
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver nota sexta del baremo).	3, 00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes	Máximo 5,00 puntos	

(1). Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS:

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

2.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente sera computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito,

siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA.- **Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-**

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.- **Publicaciones.-**

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- **Valoración del trabajo desarrollado.-**

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza
- Conservatorios Elementales de Música
- Escuelas Superiores de Arte Dramático
- Escuela Superior de Canto

3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto

4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario
- Jefe de Departamento didáctico

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1., 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO VII

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN EL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA Y CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
I.- MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.		
1.1 **ANTIGUEDAD** (ver nota primera)		
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.	2,00 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y,en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.		
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.	1,00 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y , en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa.		Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.
-Por el primer y segundo año.	2,00 puntos por año.	
-Por el tercer año.....	3,00 puntos.	
-Por el cuarto y quinto año.	4,00 puntos por año.	
-Por el sexto año y siguientes.	5,00 puntos.	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		
1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3.		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
-Por cada año de servicio.	1,00 punto	
1.2 **MERITOS ACADEMICOS.**	**Máximo 10,00 puntos**	
1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios:		
Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	5,00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo
Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otra licenciatura	0,25 puntos	Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.2.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegados como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.	3,00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Aquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. ..... No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.	3,00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:		Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
-Música y Danza: grado medio.	1,00 punto	
-Escuelas Oficiales de Idiomas:		
Ciclo elemental.	1,00 punto	
Ciclo superior.....	1,00 punto	
La Posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		
Unicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		
1.3 **FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO**	**Máximo 5,00 puntos**	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación
1.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.	Hasta 4,00 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (I)
Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuandose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfecionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas	Hasta 1,00 punto	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente , o de la Dirección Provincial respectiva.
II. OTROS MERITOS	**MÁXIMO 20,00 PUNTOS**	
2.1 **PUBLICACIONES**	**Máximo 5,00 puntos**	
Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		Los ejemplares correspondientes
2.2 **VALORACION POR EL TRABAJO DESARROLLADO (Ver nota quinta)**	**Máximo 10,00 puntos**	
2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	1,50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	1,00 punto	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....	0,75 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Adminstraciones educativas convocantes	0,50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo.	0,75 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3.Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes.	3,00 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
2.4. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valencia Las convocatorias específicas correspondientes a plazas del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de Valencia podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5,00 puntos	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efectos se establezca en las mismas o se incorpore de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS

PRIMERA. ***Valoración de la antigüedad.*** - A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computara el presente curso academico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultaneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, seran computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposicines anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente seran computados, a estos efectos, el primer años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA. ***Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.*** - Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

TERCERA. ***Cómputo por cada mes fracción de años.*** - En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumaran las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1., 0,16., en el 1.1.2, 0.083., en el 2.2.1, 0,125., en el 2.2.2., 0,083., en el 2.2.3., 0,062., en el 2.2.4., 0,041., y en el 2.2.5, 0,062.

CUARTA. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultaneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado. Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

(«BOE» 4-10-2000.)

Por Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 4), se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2000/2001, para funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Padecido error en los anexos V, VI y VII de la misma, este Ministerio ha dispuesto su corrección en el siguiente sentido:

En la página 33922, apartado 1.4.1 del anexo V, donde dice: «Por cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnología aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas...», debe decir: «...organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa...».

En la página 33931, apartado 1.3.1 del anexo VI, donde dice: «...organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas...», debe decir: «...organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa...».

En la página 33938, apartado 1.3.1 del anexo VII, donde dice: «...organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas...», debe decir: «...organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa...».

Contra la presente Orden que es definitiva en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 13 de octubre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

INFORMACIÓN GENERAL

Administración General del Estado

Cuerpo de Maestros.—Orden de 13 de octubre de 2000 por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. («BOE» 20-X-2000.)

Orden de 11 de septiembre de 2000 por la que se dispone el plazo para retirar la documentación aportada para participar en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998. («BOE» 30-IX-2000.)

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace

pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1999. («BOE» 10-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 11 de septiembre de 2000 por la que se dispone el plazo para retirar la documentación aportada para participar en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998. («BOE» 30-IX-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D.—Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico (3/00) para la provisión de puestos de trabajo en el organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, correspondientes a los grupos A, B, C y D. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico (1/00) para la provisión de puestos de trabajo en el organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). («BOE» 17-X-2000.)

Personal de libre designación.—Orden de 26 de septiembre de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 2-X-2000.)

Orden de 3 de octubre de 2000 por la que se corrige la de 26 de septiembre de 2000 por la que se anunciaba convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 16-X-2000.)

Orden de 9 de octubre de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 16-X-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en dicha Secretaría de Estado. («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 16 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se efectúa convocatoria para proveer un puesto de trabajo de libre designación. («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de trabajo en la Biblioteca Nacional. («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en dicha Secretaría de Estado. («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en dicha Secretaría de Estado. («BOE» 2-X-2000.)

Comunidad Autónoma del País Vasco

Cuerpo de Maestros.—Orden de 10 de octubre de 2000, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Educación de Personas Adultas y aulas de aprendizaje de tareas en Centros públicos de Enseñanzas Medias. («BOE» 20-X-2000.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Cuerpo de Maestros.—Resolución de 10 de octubre de 2000, del Departamento de Enseñanza, por la que se anuncian diferentes convocatorias dirigidas al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para proveer puestos de trabajo en centros públicos de enseñanzas infantil y primaria y de primer ciclo de la ESO en centros de enseñanza secundaria. («BOE» 20-X-2000.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Cuerpo de Maestros.—Orden de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 20-X-2000.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Cuerpo de Maestros.—Orden de 9 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. («BOE» 20-X-2000.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cuerpo de Maestros.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. («BOE» 20-X-2000.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Cuerpo de Maestros.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Directiva General de Educación de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, correspondientes a esta Administración Educativa. («BOE» 20-X-2000.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Cuerpo de Maestros.—Orden 92/2000, de 11 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de La Rioja. («BOE» 20-X-2000.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Cuerpo de Maestros.—Orden de 6 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Autónoma Valenciana

Cuerpo de Maestros.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria y Colegios públicos dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Cultura y Educación. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Aragón

Cuerpo de Maestros.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de traslados de ámbito nacional para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Cuerpo de Maestros.—Orden de 16 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, por la que se anuncia convocatoria de ámbito nacional de concursos de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Canarias

Cuerpo de Maestros.—Orden de 9 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se hacen públicas convocatorias para funcionarios del Cuerpo de Maestros de provisión de plazas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, así como las correspondientes al porcentaje de reserva del primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria previsto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, en Centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Foral de Navarra

Cuerpo de Maestros.—Orden Foral 367/2000, de 6 de octubre, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueban las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Foral de Navarra. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Cuerpo de Maestros.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de esta Consejería. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Cuerpo de Maestros.—Orden de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la convocatoria de concurso de traslados y procesos previos de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Madrid

Cuerpo de Maestros.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, para provisión de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid. («BOE» 20-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Cuerpo de Maestros.—Orden de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anuncia convocatoria de concurso de traslados de ámbito nacional del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Educación de Adultos, pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («BOE» 20-X-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se anula el sorteo número 135, celebrado el día 14 de septiembre actual, correspondiente a una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Otorrinolaringología» de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se anulan los concursos números de sorteo 41050 y 41057, de Profesores titulares de Universidad, áreas de conocimiento de «Química Orgánica» y «Química Analítica» de la Universidad de Alcalá de Henares, cuyo sorteo se celebrará el 27 de septiembre de 2000. («BOE» 7-X-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se anula el sorteo número 41.100, celebrado el día 27 de septiembre actual, correspondiente a una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Derecho Administrativo» de la Universidad de Extremadura. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar los Vocales titular y suplente de las Comisiones que deben juzgar los concursos para provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias, para el día 24 de octubre de 2000. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 10-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de las plazas números 00/010 y 00/011 de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por esta Universidad. («BOE» 17-X-2000.)

Escala Técnica.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica. («BOE» 26-IX-2000.)

Universidad de Alcalá

Escala Administrativa.—Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 3-X-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente. («BOE» 21-X-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-X-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos de profesorado vinculado convocado por Resolución de 18 de mayo de 2000 de esta Universidad y del Instituto Catalán de Salud. («BOE» 24-X-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 22 de marzo de 2000. («BOE 2-X-2000.)

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de diversas plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 8 de mayo de 2000. («BOE» 24-X-2000.)

Personal de libre designación.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria de una plaza vacante de personal funcionario por el procedimiento de libre designación. («BOE» 2-X-2000.)

Universidad de Burgos

Escala Auxiliar.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, convocadas con fecha 29 de octubre de 1999. («BOE» 17-X-2000.)

Universidad de Cádiz

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesorado Universitario. («BOE» 29-IX-2000.)

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario. («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario. («BOE» 6-X-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. («BOE» 10-X-2000.)

Universidad de Cantabria

Escala Administrativa.—Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la lista de admitidos y se hacen públicos el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, de este organismo. («BOE» 7-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y se hace público el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, grupo C, de este organismo. («BOE» 24-X-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la lista de admitidos y se hace público el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de este organismo. («BOE» 7-X-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos convocados por Resolución de 5 de julio de 2000. («BOE» 10-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de esta Universidad, convocados por Resolución de 9 de marzo de 2000. («BOE» 21-X-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se aprueba el procedimiento de selección y el programa correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por promoción interna de la Escala Administrativa de la Universidad «Carlos III», de Madrid. («BOE» 5-X-2000.)

Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas de la Universidad «Carlos III», de Madrid. («BOE» 17-X-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 4 de mayo de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico especialista en Deportes y Actividad Física (Unidad de Información, Orientación y Actividades Culturales y Deportes), vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho organismo, mediante el sistema de concurso-oposición restringido. («BOE» 2-X-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Escalas de Gestión, de Gestión de Sistemas e Informática y Administrativa.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir plazas de las Escalas de Gestión, de Gestión de Sistemas e Informática y Administración de esta Universidad. («BOE» 3-X-2000.)

Escala Técnica.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para cubrir plazas de la Escala Técnica de esta Universidad. («BOE» 3-X-2000.)

Personal de libre designación.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios por el procedimiento de libre designación. («BOE» 16-X-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de agosto de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra la Comisión que habrá de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Titular de Universidad perteneciente al área de conocimiento de «Música». («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 17-X-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se incorporan dos miembros al Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. («BOE» 9-X-2000.)

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-X-2000.)

Universidad de Girona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se convocan a concurso varias plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-IX-2000.)

Uiversidad de Granada

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1999. («BOE» 18-IX-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1999. («BOE» 18-X-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir siete plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines) (grupo IV), vacantes en diferentes centros de esta Universidad. («BOE» 3-X-2000.)

Técnico Auxiliar de Hostelería.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir cinco plazas de Técnico Auxiliar de Hostelería (Servicio de Comedor) (grupo IV), vacantes en esta Universidad. («BOE» 3-X-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-X-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se corrige la de 14 de julio de 2000, que convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema general de promoción interna. («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema general de promoción interna, así como la fecha del comienzo de los ejercicios. («BOE» 6-X-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, grupo D, así como la fecha del comienzo de los ejercicios, y se hace pública la lista de excluidos. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se corrige la de 15 de septiembre de 2000, que convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. («BOE» 21-X-2000.)

Escala Auxiliar de Biblioteca.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Biblioteca por el sistema general de promoción interna, así como la fecha del comienzo de los ejercicios. («BOE» 6-X-2000.)

Escala de Ayudantes de Biblioteca.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca de esta Universidad, por el sistema general de promoción interna, así como la fecha de comienzo de los ejercicios. («BOE» 6-X-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, por el sistema general de promoción interna, así como la fecha del comienzo de los ejercicios. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se corrige la de 14 de julio de 2000, que convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, por el sistema general de promoción interna. («BOE» 6-X-2000.)

Universidad de Jaén

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 14 de julio de 1999. («BOE» 3-X-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A, B, C y D, vacantes en esta Universidad. («BOE» 24-X-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingresos en la Escala Administrativa. («BOE» 7-X-2000.)

Escala de Especialistas Informáticos.—Resolución de 25 de agosto de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Especialistas Informáticos. («BOE» 9-X-2000.)

Escala de Programadores Informáticos.—Resolución de 25 de agosto de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos

y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Programadores Informáticos. («BOE» 9-X-2000.)

Personal de libre designación.—Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 30-X-2000.)

Resolución de 15 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 16-X-2000.)

Universidad de La laguna

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca a concurso de méritos para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se corrigen errores de la Resolución de 30 de julio de 2000, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-X-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.-Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-X-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se corrigen errores en la Resolución de 1 de septiembre de 2000, por la que se convocan a concurso-oposición plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 24-X-2000.)

Universidad de Murcia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la de 18 de agosto de 2000, que convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se deja sin efecto la plaza número 17/2000, convocada por Resolución de fecha 18 de agosto de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre). («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-X-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores a la anterior Resolución de 1 de septiembre de 2000, en la que se hace pública la composición de la Comisión. («BOE» 3-X-2000.)

Escala de Auxiliares Administrativos.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad, en el marco del proceso de consolidación de empleo interino y se convoca a los aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición. («BOE» 9-X-2000.)

Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad. («BOE» 24-X-2000.)

Universidad de Oviedo

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 16-X-2000.)

Universidad del País Vasco

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca a concurso o concurso de méritos diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27). («BOE» 29-IX-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca a concurso o concurso de méritos diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-X-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, las cuales fueron convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 1999. («BOE» 24-X-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para proveer diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-X-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de una plaza docente convocada por Resolución de 5 de junio de 2000 («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas docentes. («BOE» 18-X-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 2-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Catedrático de Universidad convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-X-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A y B.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a los grupos A/B. («BOE» 19-X-2000.)

Cuerpos y Escalas del grupo B.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito al grupo B. («BOE» 21-X-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-X-2000.)

UNIVERSIDAD «REY JUAN CARLOS»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan a concurso y a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-X-2000.)

Resolución de 5 octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (202/25/CU). («BOE» 21-X-2000.)

UNIVERSIDAD «ROVIRA I VIRGILI»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 6-X-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ecología», convocada por Resolución de 31 de julio de 1999. («BOE» 9-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, conjunta de la Universidad de Salamanca y la Dirección General del INSALUD, por la que se convoca a concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del INSALUD. («BOE» 18-X-2000.)

Corrección de errores de la Resolución 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ecología», convocada por Resolución de 31 de julio de 2000. («BOE» 21-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 14 de abril de 2000. («BOE» 21-X-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Procesal», convocada por Resolución de 21 de diciembre de 1999. («BOE» 21-X-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-X-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (turno de promoción interna) de la Universidad de Salamanca. («BOE» 26-IX-2000.)

Personal de libre designación.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos, por el sistema de libre designación. («BOE» 16-X-2000.)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Producción Vegetal», del Departamento de Producción Vegetal, a doña María Rosa Mosquera Losada. («BOE» 9-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filologías Gallega y Portuguesa», del Departamento de Filología Gallega, a don Xulio César Sousa Fernández. («BOE» 9-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filologías Gallega y Portuguesa», del Departamento de Filología Gallega, a don Francisco Xosé Dubert García. («BOE» 9-X-2000.)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Escala Auxiliar.—Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla. («BOE» 21-X-2000.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 29-IX-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 22 de junio de 2000, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes, y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para la plaza número 74 de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería». («BOE» 2-X-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Visto el texto de los acuerdos sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1997 (código de Convenio número 9908725), que fue suscrito con fecha 8 de junio de 2000, de una parte, por E y G de las Illes Balears, y por CECE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales STEI, FETE-UGT y CC. OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legistivo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 2000.-La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

ACTA FINAL DEL ACUERDO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL EN PAGO DELEGADO DE LOS CENTROS CONCERTADOS DE ILLES BALEARS

Palma, 8 de junio de 2000.

Reunidas en la sede de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears las personas citadas a continuación, en nombre de las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada incluido en el ámbito

funcional del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos; por STEI, la señora doña Maria Neus Santander Pons y el señor don Ramón Miquel Mondéjar Coll; por FETE-UGT, los señores don Andreu Ferrer Gomila y don Francisco J. Verdejo Pérez; por FE-CC.OO., el señor don Miquel Àngel Molina Torrens; por Educación y Gestión de las Illes Balears, los señores con Miquel Balle Palou y don Marc González Sabater, y por CECE, el señor don Josep Maria Balaguer Poblet.

Previa convocatoria de las organizaciones patronales y sindicales del sector, con el objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, manifiestan:

I. Que el honorable señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Balear ha expresado públicamente su compromiso politico de financiar, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el abono de un complemento salarial con el fin de que el personal docente concertado en régimen de pago delegado alcance de forma progresiva unas retribuciones equivalentes al 99,4 por 100 de las que corresponden al profesorado de la red pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

II. Que en fechas de 30 de noviembre de 1998 y 16 de julio de 1999, las organizaciones sindicales y patronales suscribieron acuerdos retributivos, conducentes a la homologación salarial, que fue asumido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Balear.

III. Que en fecha de 30 de mayo de 2000, la Consejería de Educación y Cultura ha adquirido en el marco de la Mesa de la Enseñanza Concertada el compromiso de asumir la analogía retributiva del profesorado de centros concertados respecto al profesorado de centros públicos prevista en el artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1995, en los plazos y cantidades reflejados en el presente acuerdo.

IV. Que, asimismo, en esta misma Mesa, la Consejería de Educación y Cultura ha adquirido el compromiso de negociar a lo largo de 2001 el modelo definitivo de analogía retributiva del profesorado de los centros concertados.

V. Que, recogiendo el citado compromiso, y sin perjuicio de la total homologación salarial reivindicada por el banco sindical y aceptada por la patronal, las organizaciones reunidas, con la intención de no retrasar el efectivo aumento salarial al profesorado de los centros concertados, y al amparo del legal del título III del Estatuto de los Trabajadores, y la disposición adicional sexta del Convenio Colectivo, acuerdan lo siguiente:

Primero.—El profesorado incluido en la nómina de pago delegado de los centros concertados percibirá el complemento salarial, denominado «Complemento retributivo de les Illes Balears», en los plazos y por las cantidades siguientes y según el nivel:

Con efectos del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2000:

Educación Infantil (integrada), Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: 30.300 pesetas mensuales.

Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, BUP, Bachillerato LOGSE, FP-1, FP-2 y Ciclos Formativos FP: 31.947 pesetas mensuales.

Con efectos del 1 de enero de 2001 a 31 de agosto de 2001:

Educación Infantil (integrada), Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria: 32.383 pesetas mensuales.

Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, BUP, Bachillerato LOGSE, FP-1, FP-2 y Ciclos Formativos FP: 34.030 pesetas mensuales.

El pago será proporcional en el caso del profesorado contratado a jornada parcial.

Con la nómina de septiembre de 2000 se abonarán las cantidades correspondientes a los atrasos del incremento del IPC experimentado a lo largo de los años 1998 y 1999, en los términos siguientes:

Educación Infantil (integrada), Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: 10.772 pesetas.

Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, BUP, Bachillerato LOGSE, FP-1, FP-2 y Ciclos Formativos FP: 13.440 pesetas mensuales.

Segundo.—El «Complemento retributivo de les Illes Balears» tendrá carácter consolidable y no absorbible, sin perjuicio de que se pacten futuras mejoras como fruto del proceso de negociación con la Administración Educativa, tanto dentro del ámbito de este Convenio de la Enseñanza Concertada, incrementos salariales del personal público correspondiente, y del incremento vegetativo de las retribuciones.

Tercero.—El pago del citado complemento está condicionado a que su abono efectivo sea llevado a término con la financiación de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, en régimen de pago delegado mientras las empresas estén acogidas a él y, en consecuencia, éstas no abonarán directamente ninguna cantidad por este concepto y, en ningún caso, estarán obligadas al pago del complemento.

Cuarto.—Siendo conscientes de que los complementos salariales acordados no son suficientes para la premisa formulada en el sentido de que aspira a la equiparación retributiva con el profesorado de la red pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Mesa continuará proponiendo en reuniones posteriores que las cantidades anteriores sean incrementadas con el equivalente de la subida experimentada por el aumento de retribuciones del profesorado de la enseñanza pública.

Asimismo, la Mesa se propone conseguir a más tardar el día 1 de septiembre del año 2001, la equiparación absoluta, incluidos los aumentos correspondientes al IPC, con el profesorado de la red pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y se compromete a realizar gestionar adecuadas a la consecución de este objetivo.

Quinto.—Este acuerdo será remitido, junto con su traducción al castellano que se anexa, a la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, para que se proceda a depositarlo en el Organismo competente, facultándose al Secretario de la Mesa Negociadora, señor don Miquel Balle Palou, para que lleve a término el envío, sin perjuicio que, con la finalidad de mejorar su difusión, sea remitido a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de las Illes Balears, para obtener su publicación en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

(«BOE» 3-X-2000.)

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con Fondos Públicos (código de Convenio número 9908725), que fue suscrito con fecha 18 de septiembre de 2000, de una parte, por las asociaciones empresariales, Confederación de Centros de Educación y Gestión (E y G), Confederación Española de los Centros de Enseñanza (CECE) y Assocacio Professional Serveis Educatius de Catalunya (APSEC), en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales FSIE y USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2000.—La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

IV CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Ámbitos

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado español.

No obstante, en aquellas Comunidades Autónomas con competencias exclusivas o competencias plenas transferidas en materia de educación, podrán negociarse Convenios Colectivos para su aplicación en su ámbito territorial. Para ello será necesario el previo acuerdo de las organizaciones patronales y sindicales, legitimadas en los ámbitos de negociación, que alcancen la mayoría de su respectiva representatividad. En este supuesto el Convenio de ámbito estatal será derecho supletorio dispositivo respecto a las materias no negociadas en el ámbito autonómico.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

Este Convenio afectará a las empresas de enseñanza de titularidad privada, no universitaria, integradas o no integradas, que al menos impartan un nivel educativo sostenido total o parcialmente con fondos públicos, y que se hallen autorizados por la Administración educativa competente por razón de su ubicación territorial, y en las que se lleven a cabo alguna de las actividades educativas siguientes:

Primer Ciclo Educación Infantil (integrado).
Preescolar y/o 2º Ciclo Educación Infantil (integrados).
Educación Primaria.
Educación Secundaria Obligatoria.
Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Bachillerato.
Formación Profesional II grado.
Formación Profesional Específica de Grado Medio y/o Formación Profesional Específica de Grado Superior.
Programas de Garantía Social (concertados).
Educación Especial (integrada).
Educación Permanente de Adultos.
Centros Residenciales (Colegios Menores, Residencias de Estudiantes y Escuelas Hogar).

A los efectos de este Convenio se entiende por empresa educativa integrada, aquella en la que se impartan más de una enseñanza o nivel educativo.

Las empresas que impartan Primer Ciclo de Educación Infantil, Preescolar, Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Especial, para que estén afectadas por este Convenio, tienen que formar parte de una empresa educativa integrada, es decir, donde se impartan, además de cualquiera de las enseñanzas reseñadas al inicio de este párrafo, otra de las enseñanzas enumeradas en este artículo.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Este Convenio afectará a todo el personal en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios por cuenta ajena en y para una empresa educativa, cualquiera que sea la titularidad empresarial privada de la misma.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El ámbito temporal del presente Convenio se extenderá desde su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 2003. Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000.

Si durante la vigencia del presente Convenio se alcanzasen acuerdos entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las correspondientes Administraciones educativas, o se produjesen cambios en la legislación, sobre materias que afecten al cuerpo normativo del mismo que remitan a la regulación convencional, las partes negociadoras se reunirán al objeto de adecuar el Convenio a la nueva situación.

En cualquier caso serán objeto de negociación específica, al comienzo de los años 2001, 2002 y 2003, las correspondientes tablas salariales. Para el personal docente de niveles sostenidos con fondos públicos el salario se fijará de acuerdo con los incrementos que prevean los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y la desviación del IPC previsto para el año anterior y que reconozcan las Administraciones educativas.

Las diferencias que la empresa adeude a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el día 1 de enero de los años 2000, 2001, 2002 y 2003 de las nuevas tablas salariales, deberán quedar totalmente saldadas en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución que contenga dichas tablas salariales.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria

Artículo 5. *Funciones.*

Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Si las partes se someten expresamente al arbitraje de la Comisión su resolución será vinculante para aquellas.

En la primera reunión se nombrará al Presidente y al Secretario, cuya tarea será respectivamente convocar y moderar la reunión y levantar acta de la misma, llevando el registro previo y archivo de los asuntos tratados.

Artículo 6. *Constitución.*

La Comisión Paritaria, única para resolver en el presente Convenio, estará integrada por representantes de las organizaciones negociadoras del mismo, no computándose a estos efectos las personas del Presidente y Secretario.

La Comisión Paritaria fija su domicilio en Madrid, en la calle Hacienda de Pavones, 5, segundo izquierda.

Artículo 7. *Convocatoria.*

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo solicite la mayoría de las organizaciones de una de las partes.

En ambos casos la convocatoria se hará por escrito, o fax, con una antelación mínima de cinco días hábiles, con indicación del orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión, adjuntándose la documentación necesaria por correo certificado. Sólo en caso de urgencia, reconocida por todas las organizaciones, el plazo podrá ser inferior.

Artículo 8. *Acuerdos.*

Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán tomados por voto ponderado en función de la representatividad de cada organización en el ámbito del presente Convenio, requiriéndose para ello la aprobación por más del 50 por 100 de la representatividad patronal y por más del 50 por 100 de la representación sindical. El Presidente y el Secretario tienen voz pero no voto.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 9. *Organización del trabajo.*

La disciplina y organización del trabajo es facultad específica del empresario y se ajustarán a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de ámbito laboral.

TÍTULO II

Del personal

CAPÍTULO I

Clasificación del personal

Artículo 10. *Grupos y ramas.*

El personal afectado por este Convenio, de conformidad con el trabajo desarrollado en la empresa, se clasificará en dos grupos:

Grupo 1: Personal docente.
Grupo 2: Personal no docente.

Grupo 1: Personal docente.

1.1 De Primer Ciclo de Educación Infantil (integrado), Segundo Ciclo Educación Infantil (integrado) y Preescolar (integrado):

1.1.1 Profesor.
1.1.2 Técnico Superior.

1.2 De Educación Primaria.

1.2.1 Profesor.
1.2.2 Orientador Educativo.

1.3 De Educación Secundaria Obligatoria.

1.3.1 Profesor.
1.3.2 Orientador Educativo.

1.4 De Bachillerato, BUP y COU.

1.4.1 Profesor Titular.
1.4.2 Profesor Adjunto, Agregado o Auxiliar.
1.4.3 Orientador Educativo.

1.5 De FPE de Grados Medio y Superior y FP II.

1.5.1 Profesor Titular.
1.5.2 Profesor Adjunto, Agregado o Auxiliar.
1.5.3 Orientador Educativo.

1.6 De Programas de Garantía Social (Concertados)

1.6.1 Profesor Titular.
1.6.2 Profesor Adjunto, Agregado o Auxiliar.

1.7 Educación Especial (integrado).

1.7.1 Profesor.

1.8 De Educación Permanente de Adultos.

1.8.1 Profesor.
1.8.2 Profesor Adjunto, Agregado.

1.9 Otro personal.

1.9.1 Profesor de actividades educativas extracurriculares.
1.9.2 Instructor o monitor.
1.9.3 Educador.

1.10 Categorías funcionales–directivas–temporales.

1.10.1 Director.
1.10.2 Subdirector.
1.10.3 Jefe de Estudios.
1.10.4 Jefe de Departamento.

Las categorías funcionales–directivas–temporales del personal docente, anteriormente mencionadas, así como su jornada y complementos salariales específicos, se mantendrán en tanto dure dicha función.

Grupo 2: Personal no docente.

2.1 Personal titulado no docente.

2.1.1 Titulados superiores.
2.1.2 Titulados medios.

2.2 Personal administrativo.

2.2.1 Jefe de Administración o Secretaría.
2.2.2 Jefe de Negociado.
2.2.3 Oficial. Contable.
2.2.4 Recepcionista. Telefonista.
2.2.5 Auxiliar.
2.2.6 En formación.

2.3 Personal auxiliar.

2.3.1 Cuidador.

2.4 Personal de servicios generales.

2.4.A) Personal de portería y vigilancia.

2.4.A.1 Conserje.
2.4.A.2 Portero.

2.4.A.3 Guarda. Sereno.
2.4.A.4 Personal no cualificado.
2.4.A.5 En formación.

2.4.B) Personal de limpieza.

2.4.B.1 Gobernante.
2.4.B.2 Empleado del servicio de limpieza.
2.4.B.3 Empleado de costura, lavado y plancha.
2.4.B.4 Personal no cualificado.
2.4.B.5 En formación.

2.4.C) Personal de cocina y comedor.

2.4.C.1 Jefe de cocina.
2.4.C.2 Cocinero.
2.4.C.3 Ayudante de cocina.
2.4.C.4 Empleado de servicio de comedor.
2.4.C.5 Personal no cualificado.
2.4.C.6 En formación.

2.4.D) Personal de mantenimiento y oficios generales.

2.4.D.1 Oficial de primera de oficios.
2.4.D.2 Oficial de segunda de oficios.
2.4.D.3 Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios.
2.4.D.4 Personal no cualificado.
2.4.D.5 En formación.

2.4.E) Conductores.

2.4.E.1 Conductor de primera especial.
2.4.E.2 Conductor de segunda.

La Comisión Paritaria homologará las categorías no contempladas en este Convenio.

Artículo 11. *Definiciones.*

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías, así como el cuadro de equivalencias con las categorías definidas en convenios que se venían aplicando con anterioridad, son las que figuran en el anexo I que forma parte integrante de este Convenio.

Artículo 12. *Provisiones.*

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación para la empresa de tener provistas todas ellas.

Se podrá acordar en contrato de trabajo la polivalencia funcional, es decir la realización de labores propias de dos o más categorías.

CAPÍTULO II

Contratación

Artículo 13. *Forma del contrato.*

Todo contrato celebrado en el ámbito del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y adecuarse a lo previsto en la normativa sobre control de la contratación.

Artículo 14. *Presunción de duración indefinida.*

El personal afectado por este Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones que las permitidas por la ley y con las limitaciones indicadas en los artículos siguientes.

El personal será contratado por alguna de las modalidades de contratación que en cada momento sea posible según la legislación vigente.

El personal admitido en la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a la duración de su contrato se considerará fijo una vez transcurrido el período de prueba.

Artículo 15. *Contrato para la formación.*

Los contratos para la formación y/o sus prórrogas, tendrán una duración mínima de un año y sólo podrán suscribirse inicialmente con trabajadores menores de veintiún años, salvo que tengan la condición de minusválidos.

El trabajador sujeto a formación percibirá el salario mínimo interprofesional con independencia del tiempo dedicado a formación.

Si el trabajador continúa en la empresa después de terminado el contrato de formación, ocupará la categoría inmediatamente superior a la suya de las determinadas en el presente Convenio.

Artículo 16. *Contrato en prácticas.*

Los contratos en prácticas y/o sus prórrogas tendrán una duración mínima de un año salvo los suscritos con personal docente contratado para cubrir una vacante producida una vez comenzado el curso escolar, los cuales se extenderán hasta el 31 de agosto siguiente. Las contrataciones que se formalicen durante el mes de Septiembre de cada año no se podrán acoger a esta excepción.

Los trabajadores contratados en prácticas percibirán, durante el primer año, el 80 por 100 del salario fijado en las tablas salariales para su categoría profesional, y el 90 por 100 del mismo durante el segundo año. Los trabajadores incluidos en pago delegado percibirán el 100 por 100 de su salario desde el inicio de su relación laboral.

Artículo 17. *Limitación a la contratación temporal.*

El personal con contrato temporal no superará el 25 por 100 de la plantilla. Si el porcentaje supone decimales se redondeará por exceso.

No se incluirán en esta limitación el personal con contrato de interinidad, ni el personal con contrato por obra o servicio regulado en el artículo 18.

El personal contratado para actividades educativas extracurriculares no entra en este cómputo.

En los centros de trabajo de ocho o menos de ocho trabajadores, no será de aplicación esta artículo.

Las empresas adecuarán su plantilla a lo anteriormente previsto en el período de vigencia de este Convenio.

Artículo 18. *Contrato para obra o servicio determinados.*

Podrán formalizarse contratos para obra o servicio determinados, con trabajadores con la titulación requerida por la legislación educativa vigente, para la realización de las tareas docentes que deja vacantes momentáneamente un profesor con derecho de reserva de puesto de trabajo, por situación de IT, excedencia, y cualquier otra, exclusivamente cuando no se pueda formalizar el contrato de interinidad regulado en el apartado 1 c) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/98, y mientras permanezca en vigor la prohibición actualmente regulada en el número 2 del artículo 5 del mencionado Real Decreto.

Artículo 19. *Contrato de interinidad.*

Además de en los supuestos regulados legal y reglamentariamente, podrá formalizarse el contrato de interinidad, para cubrir la docencia, total o parcialmente, de los trabajadores designados para ejercer la función directiva o cualquier otro encargo que conlleve reducción de la docencia, con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 20. *Contrato de relevo.*

Las empresas podrán celebrar contratos de trabajo a tiempo parcial con sus propios trabajadores que reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación, excepto la edad, que habrá de ser como mínimo de sesenta años.

El contrato se formalizará reduciendo la jornada de trabajo anteriormente pactada entre un mínimo del 30 por 100 y un máximo del 77 por 100 y, en el caso del personal docente, coincidiendo con el inicio del curso escolar. Este contrato, y su retribución, serán compatibles con el percibo de la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador.

Para poder celebrar este contrato, la empresa contratará mediante el contrato de relevo, simultáneamente a otro trabajador en situación de desempleo, como mínimo, por la jornada de trabajo que ha reducido el trabajador relevado.

En el caso de que el trabajador relevado no reduzca su jornada hasta el límite máximo previsto, podrá al inicio de cursos sucesivos reducir paulatinamente la jornada hasta dicho límite. La empresa ampliará simultáneamente la jornada al trabajador contratado de relevo, salvo que por necesidades de titulación o cualquier otra de organización del centro, no sea posible, viniendo obligada en este caso, a contratar a otro trabajador por la jornada que reduce el trabajador relevado.

Las demás condiciones del contrato de relevo se regirán por la normativa en vigor.

Artículo 21. *Conversión en contrato indefinido.*

Todos los trabajadores pasarán automáticamente a la condición de fijos si transcurrido el plazo determinado en el contrato continúan desarrollando sus actividades sin que haya existido nuevo contrato o prórroga del anterior.

Las empresas podrán celebrar contratos de fomento a la contratación indefinida en los supuestos y con los requisitos que prevé la disposición adicional primera de la Ley 63/1997 («Boletín Oficial del Estado» 30 de diciembre de 1997). A los efectos de lo dispuesto en el número 2, letra b) de dicha disposición adicional primera de la Ley 63/1997 podrán transformarse en cualquier momento en contratos para el fomento a la contratación indefinida, cualesquiera contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

CAPÍTULO III

Período de prueba, vacantes y ceses voluntarios

Artículo 22. *Período de prueba.*

1.º Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido al período de prueba que para su categoría profesional se establece a continuación:

1 Personal docente: cuatro meses.
2 Personal titulado no docente: dos meses.

3 Personal auxiliar y personal de administración y servicios: un mes, salvo para el personal no cualificado y en formación, que será de quince días naturales.

Para la efectividad de estos periodos de prueba será indispensable que consten por escrito.

2.º En el caso de que se suscriba un contrato indefinido para un docente el período de prueba será de diez meses, debiendo constar por escrito. En este supuesto, y si la empresa desiste del contrato en fecha posterior a aquella en que se cumpla el cuarto mes desde su incorporación al puesto de trabajo, tendrá derecho a percibir como indemnización, dos días de salario por cada mes completo de servicio desde el inicio del contrato. Para un mismo puesto de trabajo la empresa no podrá hacer uso del desistimiento del contrato en el décimo mes del período de prueba más de dos veces consecutivas.

3.º No será válido el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa y dentro de su categoría profesional, bajo cualquier modalidad de contratación, salvo que no haya agotado el período máximo de prueba previsto en el anterior contrato, en cuyo caso se podrá pactar un período de prueba por la diferencia.

4.º En todos los casos, terminado el período de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose a todos los efectos dicho período.

Artículo 23. *Vacantes.*

Se entiende por vacante la situación producida en una empresa por baja de un trabajador como consecuencia de la extinción de su relación laboral.

1.º Vacantes entre el personal docente:

a) Las vacantes que se produzcan en las categorías superiores del grupo 1 (artículo 10), serán cubiertas entre el personal de categorías inferiores del mismo grupo, combinando la capacidad, titulación y aptitud con la antigüedad en la empresa.

De no existir a juicio del empresario, personal que reúna las condiciones antes dichas, las vacantes se cubrirán con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

b) En los niveles concertados la cobertura de las vacantes que se produzcan se hará a tenor de lo establecido en el artículo 60 de la LODE. El Consejo Escolar del Centro, a la hora de cubrir las mismas, contemplará con criterios de preferencia a los trabajadores de la propia empresa dentro de la totalidad de los candidatos que aspiren a cubrir dicha vacante. Así mismo podrá contemplar como criterio preferente estar incluido en la lista de recolocación de centros afectados por supresión de unidades concertadas.

2.º Vacantes entre el personal administrativo: Las vacantes que se produzcan entre este personal se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior, a excepción de la de Jefe de Administración o Secretaría y Jefe de Negociado. Los Auxiliares con cinco años de servicio en la categoría ascenderán a Oficial, y de no existir vacante continuarán como Auxiliares con la retribución de Oficial.

Los trabajadores en formación con más de dos años de servicio en la empresa pasarán a ocupar plaza de Auxiliar.

3.º Vacantes entre el personal de servicios generales: Las vacantes que se produzcan entre este personal se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior de la misma rama, y siempre que reúnan la capacidad y aptitud para el desempeño del puesto a cubrir a juicio de la empresa.

4.º El personal no docente de la empresa tendrá preferencia a ocupar una vacante docente, siempre que reúna los requisitos legales, así como aptitud y capacidad a juicio de la empresa.

5.º En caso de nueva contratación o producción de vacante, y siempre que no pudiera acceder a estos puestos el personal fijo de plantilla, tendrá preferencia

el personal con contrato temporal o a tiempo parcial y quienes estén contratados como interinos.

Artículo 24. *Cese voluntario.*

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del empresario por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

1.º Personal docente y personal titulado no docente: Un mes.
2.º Resto del personal: Quince días.

En el caso de acceso a la función pública el preaviso al empresario deberá hacerse dentro de los siete días siguientes a la publicación de las listas definitivas de aprobados.

El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al empresario a descontarle de la liquidación el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el preaviso.

Si el empresario recibe el preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al término de la relación laboral.

El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación. En el caso de los trabajadores incluidos en pago delegado, en el que la Administración educativa es responsable de esta obligación, el empresario quedará exonerado del pago de la indemnización siempre y cuando hubiera dado traslado inmediato del cese del trabajador a dicha Administración.

TÍTULO III

Condiciones laborales

CAPÍTULO I

Jornada de trabajo

Artículo 25. *Distribución del tiempo de trabajo del personal docente.*

El tiempo de trabajo de este personal comprenderá horas dedicadas a actividad lectiva y horas dedicadas a actividades no lectivas.

Se entiende por actividad lectiva la impartición de clases (periodo no superior a sesenta minutos), la realización de pruebas escritas u orales a los alumnos y la tutoría grupal. En los ciclos de formación profesional y programas de garantía social, la actividad lectiva incluye la formación en centros de trabajo consistente en la realización de prácticas y tutorías de los alumnos.

Se entienden por actividades no lectivas todas aquellas que efectuadas en la empresa educativa tengan relación con la enseñanza, tales como: La preparación de clases, los tiempos libres que puedan quedar al profesor entre clases por distribución del horario, las reuniones de evaluación, las correcciones, la preparación de trabajos de laboratorios, las entrevistas con padres de alumnos, bibliotecas, etc.

Durante los recreos, el profesorado estará a disposición del empresario para efectuar la vigilancia de los alumnos en los mismos.

No obstante en el supuesto que la Administración Educativa competente dote a los centros de ratios profesor/unidad, superiores a las estrictamente necesarias para impartir el currículo de cada nivel educativo, se computarán dentro del tiempo de trabajo dedicado a actividad lectiva y por lo tanto estarán sometidas al máximo semanal y anual señalados en el artículo siguiente de este Convenio, las actividades

propias de los cargos unipersonales, de coordinación (pedagógica, ciclos, departamentos, etc.), y otras, cuando así lo determine el empresario y para las personas que él designe.

A estos efectos, al comienzo de cada curso escolar, previa consulta a los delegados de personal o comité de empresa, el empresario determinará el cuadro horario de cada profesor con señalamiento expreso de las actividades lectivas y asimiladas a desempeñar por cada docente. Cuando se produzcan incidencias que afecten a la plantilla del centro, el empresario podrá modificar la distribución de estas actividades en función de la incidencia producida.

Artículo 26. *Jornada del personal docente.*

La jornada anual total será de mil ciento ochenta (1.180) horas, de las cuales se dedicarán a actividad lectiva, como máximo, ochocientas cincuenta (850) horas, dedicándose el resto a actividades no lectivas.

El personal interno realizará cuarenta horas más de jornada anual.

El tiempo de trabajo dedicado a actividades lectivas será de veinticinco horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Las actividades no lectivas se distribuirán a lo largo del año por el empresario de acuerdo con los criterios pactados entre el mismo y los representantes de los trabajadores. En caso de disconformidad, el empresario decidirá conforme a lo señalado en el artículo 9 de este Convenio.

Artículo 27. *Jornada del personal que ostenta las categorías funcionales directivas-temporales.*

El personal que ostenta las categorías funcionales-directivas-temporales incrementará su jornada anual en doscientas diez (210) horas que deberán dedicarse a la empresa en el desempeño de su función específica.

Artículo 28. *Jornada del personal titulado no docente.*

Este personal tendrá la siguiente jornada:

1.º Jornada máxima semanal de treinta y cuatro horas.

2.º Jornada anual de mil cuatrocientas (1.400) horas. El personal interno realizará cuarenta horas más jornada anual.

Artículo 29. *Jornada del personal auxiliar y del personal de administración y servicios.*

Este personal tendrá la siguiente jornada:

1.º Jornada anual de mil seiscientas quince (1.615) horas. El personal interno realizará cuarenta horas más de jornada anual.

2.º Jornada semanal de 38 horas de trabajo efectivo distribuidas según las necesidades de la empresa, sin que la jornada diaria pueda exceder de ocho horas y de cuatro horas la del sábado. Se reservan a disposición de la empresa cincuenta y siete horas de la jornada anual, que podrán distribuirse a lo largo del año aunque suponga superar la limitación anteriormente establecida.

3.º Este personal disfrutará de un sábado libre en semanas alternas.

4.º Cuando las necesidades del trabajo o las características de la empresa no permitan disfrutar en sábado y domingo el descanso semanal de día y medio continuo, este personal tendrá derecho a disfrutar dicho descanso entre semana

5.º En todo caso, entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

6.º Durante los meses de julio y agosto y en las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, este personal realizará jornada continua, con un máximo de seis

horas diarias y cuarenta y ocho horas ininterrumpidas de descanso semanal, pudiendo establecerse turnos para que los distintos servicios queden atendidos.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará en todos los casos, salvo en internados o análogos cuando la realización de la jornada continua no garantice en éstos el adecuado servicio, pudiendo establecerse turnos para que los distintos servicios queden atendidos.

7.º El régimen de jornada de trabajo establecido en este artículo no será de aplicación al Portero y demás servicios análogos de vigilancia, siempre y cuando los trabajadores afectados residan en dependencias proporcionadas por la empresa.

Artículo 30. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan, en cada caso, de la jornada establecida en este Convenio. La iniciativa para proponer realizar horas extraordinarias corresponde al empresario y la libre aceptación al trabajador, conforme a la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO II

Vacaciones

Artículo 31. *Régimen general.*

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a disfrutar, cada año completo de servicio activo, una vacación retribuida de un mes, preferentemente en julio o agosto, teniendo en cuenta las características de la empresa y las situaciones personales de cada trabajador. Si el tiempo trabajado fuera inferior al año se tendrá derecho a los días que correspondan en proporción.

En el supuesto de que la suspensión del contrato por maternidad y el periodo de vacaciones previsto en el párrafo anterior y que haya sido señalado en el calendario laboral coincidan en todo o en parte, el trabajador afectado y la empresa acordarán una nueva fecha de disfrute de los días de vacación coincidentes con la suspensión por maternidad. Este derecho no se extiende al supuesto de coincidencia de la suspensión por maternidad con cualquier otro periodo de vacación o sin actividad regulado en este Convenio.

Dadas las características especiales del sector de la enseñanza, el cómputo para determinar el número de días de vacaciones a disfrutar o compensar económicamente en caso de cese, se realizará de 1 de septiembre a 31 de agosto y no por años naturales.

Artículo 32. *Personal docente.*

Todo el personal docente afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un mes adicional sin actividad, retribuido, disfrutado de forma consecutiva y conjunta al mes de vacaciones, y ambos entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

No obstante lo anterior, se podrán utilizar hasta un máximo de cuarenta horas para actividades no lectivas, en un período máximo de los ocho primeros días del mes de julio o los ocho últimos días del mes de agosto.

En Navidad y Semana Santa, este personal tendrá derecho a tantos días sin actividad docente como los que se fijen de vacación para los alumnos en el calendario escolar. En el supuesto de que el calendario escolar no concediera vacación a los alumnos en las fechas de Semana Santa o Pascua, sustituyendo las mismas por otras fechas, el derecho regulado en el primer inciso de este párrafo se aplicará a las nuevas fechas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la empresa organice cursos de verano, el mes adicional sin actividad docente retribuido

no afectará a los profesores que se precisen para la realización de estos cursos. Este personal recibirá una compensación económica que no será inferior al 35 por 100 de su salario bruto mensual. Las horas dedicadas a estos cursos tendrán la consideración de ordinarias y no se considerarán incluidas en el cómputo anual indicado en el artículo 26 del presente Convenio. La dedicación máxima de cada uno de estos profesores a los cursos citados será de cien horas. Estos cursos se impartirán, en primer lugar, por el personal de la empresa que voluntariamente lo acepte. En su defecto, y para aquellas empresas que los venían impartiendo o que estén en condiciones de impartirlos, el empresario dispondrá como máximo del 25 por 100 del personal docente con un mínimo de tres trabajadores. En caso de existir varios trabajadores con la misma especialidad, se hará de forma rotativa en años sucesivos. A los trabajadores que impartan estos cursos, no les será de aplicación el segundo párrafo de este artículo.

Artículo 33. *Personal no docente.*

El personal no docente tendrá el siguiente régimen de vacaciones:

1.º Seis días de vacaciones durante el año, tres a determinar por el empresario y los otros tres a determinar de común acuerdo ente los representantes de los trabajadores y el empresario al inicio del curso escolar.

2.º El personal de Administración tendrá dos días más de vacaciones al año, uno a determinar por el empresario al inicio del curso escolar y uno a determinar por el trabajador.

3.º Todo el personal no docente tendrá derecho a disfrutar de seis días consecutivos de los que tengan la condición de laborables, según el calendario laboral de la empresa donde preste servicios, de permiso retribuido durante el período navideño. También tendrá derecho a disfrutar de tres días consecutivos en el período de Semana Santa-Pascua, igualmente de los que tengan la condición de laborables según el mencionado calendario laboral. En cualquier caso el empresario podrá establecer turnos entre este personal a efecto de mantener los servicios en la empresa.

Artículo 34. *Parte proporcional.*

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones que por disposiciones legales le corresponda, según el tiempo trabajado durante el mismo.

CAPÍTULO III

Calendario laboral

Artículo 35. *Calendario laboral.*

Dadas las características del sector, las empresas vendrán obligadas a elaborar el calendario laboral al comienzo del curso escolar, no al inicio del año natural, previa consulta a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir un informe al respecto. Este calendario deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo y se adaptará, si fuera necesario, a las fiestas laborales acordadas con posterioridad a la elaboración del mismo, por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos. En el calendario laboral figurarán las vacaciones del personal y los horarios de trabajo, que podrán ser adaptados cada curso a las necesidades del centro. Excepcionalmente y para el caso de impartición de materias optativas, así como, en los módulos de Formación Profesional, el tiempo de trabajo dedicado a actividad lectiva semanal podrá superarse siempre que se respeten los topes anuales lectivos y se vea compensado el exceso de horas durante el curso escolar.

CAPÍTULO IV

Permisos

Artículo 36. *Permisos retribuidos.*

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1.º Quince días en caso de matrimonio.

2.º Tres días en caso de nacimiento o fallecimiento de hijo; o en caso de enfermedad grave, accidente grave, hospitalización o fallecimiento, del cónyuge o de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por alguno de estos motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 150 kilómetros, el permiso será de cinco días.

3.º Un día por traslado del domicilio habitual.

4.º Un día por boda de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.º Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

6.º Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 37. *Permisos no retribuidos.*

Cualquier trabajador podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo, por curso escolar. La empresa tendrá que conceder este permiso si el mismo se solicita con quince días de antelación y el disfrute de dicho permiso en el caso del personal docente no coincide con otro trabajador del mismo nivel y en el caso del personal no docente no coincide con cualquier otro trabajador de la misma rama de dicho grupo.

Este permiso se disfrutará como máximo en dos períodos, aunque entre ambos no se agote el tiempo total previsto en el párrafo anterior.

Artículo 38. *Maternidad y adopción.*

Los trabajadores tendrán derecho a su retribución total durante la suspensión de contrato derivada de maternidad, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo o riesgo durante el embarazo.

Artículo 39. *Lactancia.*

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones. Este permiso no podrán disfrutarlo simultáneamente el padre y la madre.

Artículo 40. *Cuidado de menores o familiares que no puedan valerse por sí mismos.*

Los trabajadores que tengan a su cuidado a un menor de seis años o a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida, podrán reducir su jornada, con disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Este permiso no podrán disfrutarlo simultáneamente dos trabajadores de la empresa por el mismo sujeto causante.

La concreción horaria de la reducción de jornada corresponde al trabajador, quién deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Cuando este permiso sea solicitado por personal docente, en aras a una mejor organización del centro y salvo que las condiciones para su concesión hayan cambiado sustancialmente, su finalización coincidirá con el comienzo del curso escolar.

CAPÍTULO V

Cursos y exámenes de los trabajadores

Artículo 41. *Cursos.*

Cuando la empresa organice cursos de perfeccionamiento y el trabajador los realice voluntariamente, los gastos de matrícula, desplazamientos y residencia correrán a cargo de aquella.

Los empresarios facilitarán el acceso a cursos para el personal contratado que desee el aprendizaje de la lengua de la Comunidad Autónoma donde radique la empresa educativa.

El personal que asista a cursos de perfeccionamiento, previo permiso del empresario, tendrá derecho a percibir su retribución durante su duración.

Artículo 42. *Exámenes oficiales.*

Para realizar exámenes oficiales, el trabajador tendrá la correspondiente licencia, con derecho a retribución, debiendo justificar tanto la formalización de la matrícula como haber asistido a dichos exámenes.

CAPÍTULO VI

Excedencias, suspensión del contrato y jubilaciones

Artículo 43. *Clases de excedencia.*

La excedencia podrá ser voluntaria, forzosa o especial, en los términos previstos en los artículos siguientes. En todos los casos el trabajador no tendrá derecho a retribución, salvo lo establecido en el capítulo correspondiente a derechos sindicales.

Artículo 44. *Excedencia forzosa.*

Serán causas de excedencia forzosa las siguientes:

1.ª Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

2.ª Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador tenga representatividad legal suficiente en el ámbito del presente Convenio.

3.ª Durante el periodo de un curso escolar para aquellos trabajadores que deseen dedicarse a su perfeccionamiento profesional después de diez años de ejercicio activo en la misma empresa. Cuando este perfeccionamiento sea consecuencia de la adecuación de la empresa a innovaciones educativas, el periodo exigido de ejercicio activo quedará reducido a cuatro años.

Artículo 45. *Excedencia especial.*

Serán causas de excedencia especial, las siguientes:

1.ª Excedencia especial, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En este caso la excedencia no será superior a tres años. En caso de personal docente, en aras a una mejor organización del centro y salvo que las condiciones para su concesión hayan cambiado sustancialmente, la finalización de la excedencia coincidirá con el comienzo del curso escolar.

2.ª Excedencia especial para atender al cuidado de cada hijo, por naturaleza, por adopción o por acogimiento permanente o preadoptivo, en los términos previstos en la legislación vigente. Cuando el padre y la madre trabajen en el mismo centro de trabajo, sólo uno de ellos podrá disfrutar de esta excedencia especial.

Artículo 46. *Reserva del puesto de trabajo.*

El trabajador que disfrute de excedencia forzosa o especial tiene derecho a reserva del puesto de trabajo, cómputo de la antigüedad adquirida durante el tiempo que aquella dure y a reincorporarse al mismo centro de trabajo una vez terminado el periodo de excedencia.

Desaparecida la causa que motivó la excedencia, el trabajador tendrá 30 días naturales para reincorporarse al centro de trabajo y, caso de no hacerlo, causará baja definitiva en el mismo.

La excedencia forzosa deberá ser automáticamente concedida, previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

Artículo 47. *Excedencia voluntaria.*

La excedencia voluntaria se podrá conceder al trabajador previa petición por escrito, pudiendo solicitarlo todo el que tenga, al menos, un año de antigüedad en la empresa y no haya disfrutado de excedencia durante los cuatro años anteriores.

Dicha excedencia empezará a disfrutarse el primer mes del curso escolar, salvo mutuo acuerdo para adelantarlo.

El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de un año y un máximo de cinco años.

Artículo 48. *Reingreso en la empresa.*

El trabajador que disfrute de excedencia voluntaria sólo conservará el derecho al reingreso si en el centro de trabajo hubiera una vacante en su especialidad o categoría laboral. Durante este tiempo no se le computará la antigüedad.

El trabajador deberá solicitar el posible reingreso al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización de la excedencia, salvo acuerdo con la empresa.

Artículo 49. *Incapacidad temporal e invalidez permanente.*

En el supuesto de Incapacidad temporal, el contrato permanecerá suspendido durante todo el tiempo que dure la misma, incluso en el periodo que la empresa haya dejado de cotizar a la Seguridad Social.

En el supuesto de invalidez permanente total para la profesión habitual, invalidez absoluta o gran invalidez, el contrato permanecerá suspendido durante dos años a contar desde la fecha de la resolución que la declaró si a juicio del órgano de calificación la situación de incapacidad del trabajador va a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el tiempo de suspensión se computará la antigüedad.

Artículo 50. *Servicio militar o prestación social sustitutoria.*

En el supuesto de servicio militar o prestación social sustitutoria el contrato permanecerá suspendido durante el tiempo mínimo obligatorio de duración de cada uno de ellos, según el caso. El trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio. Durante el tiempo de suspensión se computará la antigüedad.

Artículo 51. *Jubilaciones.*

Se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años para todos los trabajadores afectados por este Convenio. No obstante, aquellos trabajadores que no tengan cubierto el plazo legal mínimo de cotización que les garantice la jubilación, podrán continuar en la empresa hasta que se cumpla dicho plazo o tal requisito.

La jubilación podrá tener efecto al final del curso escolar si hubiera acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Los empresarios y sus trabajadores, de mutuo acuerdo, podrán tramitar los sistemas de jubilaciones anticipadas previstas en la legislación vigente.

TÍTULO IV

Retribuciones

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 52. *Pago de salarios.*

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales que constan en los anexos II y III, que se corresponden con la jornada anual señalada para las diferentes categorías.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral.

Artículo 53. *Trabajos de superior categoría.*

Cuando se encomiende al personal, siempre por causas justificadas, una función superior a la correspondiente a su categoría profesional, percibirá la retribución correspondiente a aquélla en tanto subsista la situación.

Si el período de tiempo de la mencionada situación es superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá elegir estar clasificado en la nueva categoría profesional que desempeñe, salvo necesidades de titulación, percibiendo en este caso la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 54. *Trabajos de inferior categoría.*

Si por necesidades imprevisibles de la empresa, ésta precisara destinar un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos correspondientes a su categoría profesional. Esta situación se plasmará por escrito en un acuerdo precisando, siempre que sea posible, la temporalidad de la situación, haciendo referencia a este artículo y con el conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 55. *Anticipos de salario.*

El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe del salario mensual. Para los trabajadores incluidos en pago delegado el empresario tramitará la petición ante la Administración para que la misma satisfaga dicho anticipo.

Artículo 56. *Empresas educativas de titularidad no española.*

Las retribuciones del personal de nacionalidad española que preste servicios en empresas educativas de titularidad no española radicadas en España, no podrán ser inferiores a las que perciba el personal de su categoría de la misma nacionalidad que la del titular de la empresa, ni tampoco inferiores a las señaladas en este Convenio.

Artículo 57. *Trienios.*

Por cada trienio vencido el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad que a tal efecto se indica en las tablas salariales. El importe íntegro de cada trienio se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Artículo 58. *Cómputo de antigüedad.*

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa.

Artículo 59. *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior a un mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario, antigüedad y complementos específicos. Se harán efectivas antes del 1 de julio y del 23 de diciembre de cada año.

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias, prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio.

Artículo 60. *Prorrateo de pagas.*

De común acuerdo entre el empresario y los trabajadores podrá acordarse el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades.

Artículo 61. *Paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.*

Los trabajadores que cumplan veinticinco años de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a un paga cuyo importe será equivalente al de una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido.

Artículo 62. *Retribución de jornadas parciales.*

Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en este Convenio percibirán su retribución en proporción al número de horas semanales contratadas. El personal docente percibirá su retribución en proporción al número de horas lectivas semanales contratadas. Este modo de cálculo del salario se establece sin perjuicio de la prestación del trabajo durante las horas no lectivas que le correspondan según su jornada total.

Artículo 63. *Retribuciones proporcionales.*

Las retribuciones de los trabajadores que realicen su trabajo en distintas categorías se fijarán en proporción al número de horas semanales trabajadas en cada categoría. En el caso del personal docente las retribuciones se fijarán en proporción al número de horas lectivas semanales trabajadas en cada nivel o categoría. En cualquier caso se respetarán las condiciones económicas del contrato laboral del trabajador.

Artículo 64. *Trabajo nocturno.*

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las veintidós horas y las seis horas o, cuando las características de la empresa lo requieran, entre las veintitrés horas y las siete horas, u otros horarios que deban pactarse por circunstancias especiales, tendrán la consideración de trabajo nocturno, y se incrementarán a efectos de retribución en un 25 por 100 sobre el salario. Esto no será de aplicación cuando el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

CAPÍTULO II

Complementos específicos

Artículo 65. *Complemento por función.*

Los trabajadores a los que se les encomiende algunas de las categorías funcionales directivas descritas en el artículo 10, apartado 1.10, percibirán, mientras ejerzan su cometido, las gratificaciones temporales señaladas al efecto para cada nivel educativo en las tablas salariales.

En aquellos centros integrados por más de un nivel de enseñanza obligatoria, donde exista un único Director, Subdirector o Jefe de Estudios, éste percibirá, mientras ejerza su cometido, la gratificación temporal señalada para el nivel de enseñanza obligatoria superior que exista en el centro.

Artículo 66. *Complemento de COU.*

El personal docente que imparta enseñanzas en el Curso de Orientación Universitaria percibirá como complemento de puesto de trabajo y en proporción a las horas dedicadas a este curso, el fijado al efecto en las tablas salariales.

Este complemento se dejará de abonar en el momento que los centros dejen de impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Artículo 67. *Complemento de Bachillerato LOGSE.*

El personal docente que imparta enseñanzas en el Bachillerato LOGSE, en aquellos centros que tengan en funcionamiento los dos cursos de dicho Bachillerato, percibirá como complemento de puesto de trabajo y en proporción a las horas dedicadas a esta etapa, el fijado al efecto en las tablas salariales.

Este complemento se comenzará a abonar al comienzo del curso escolar en el que se impartan los dos cursos de Bachillerato LOGSE.

Los centros donde se abonara cualquier complemento retributivo al personal del Bachillerato Unificado Polivalente o COU, podrán absorber y compensar el mismo, con el complemento de este artículo.

CAPÍTULO III

Otros complementos

Artículo 68. *Complementos retributivos autonómicos.*

En aquellas Comunidades Autónomas en donde las organizaciones legitimadas hayan acordado complementos retributivos, los trabajadores percibirán el mismo como complemento autonómico, y en las condiciones pactadas en los respectivos Acuerdos.

Artículo 69. *Complemento por incapacidad temporal.*

1.º Caso general: Todos los trabajadores en situación de incapacidad temporal y durante los tres primeros meses, recibirán el complemento necesario hasta completar el 100 por 100 de su retribución salarial total, incluidos los incrementos salariales producidos en el período de baja.

2.º Para el caso de profesores incluidos en la nómina de pago delegado de la Administración educativa correspondiente, la percepción del 100 por 100 de su retribución salarial total se extenderá a los siete primeros meses de la incapacidad temporal.

3.º En cada caso de los señalados anteriormente, una vez superados los períodos respectivos indicados, se abonará el 100 por 100 de la retribución salarial total en proporción de un mes más por cada trienio de antigüedad en la empresa.

Artículo 70. *Plus de portero.*

El portero recibirá un plus correspondiente al 9 por 100 del salario los doce meses del año, si tiene a su cargo el encendido y cuidado de la calefacción, siempre que sea ésta de carbón u otros productos sólidos.

Artículo 71. *Plus de residencia.*

Los trabajadores de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias percibirán como plus de residencia o insularidad, según los casos, los complementos señalados al efecto en el anexo VII.

Los trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio, viniesen percibiendo por este concepto cantidades superiores a las establecidas en el anexo V, continuarán percibiendo esas cantidades como derecho «ad personam» no pudiendo ser reducidas ni absorbidas.

Artículo 72. *Complemento por servicio militar.*

El trabajador afectado por este Convenio tendrá derecho a la percepción de una paga extraordinaria al incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria siempre que se incorpore en el reemplazo que le corresponda o tras las correspondientes prórrogas.

TÍTULO V

Régimen asistencial

CAPÍTULO I

Seguridad e higiene y enfermedades profesionales

Artículo 73. *Seguridad e higiene.*

Las empresas y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

Artículo 74. *Enfermedades profesionales.*

La Comisión Paritaria estudiará en el marco que establezcan los Reglamentos de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la creación de un servicio especializado de enfermedades profesionales, tales como:

a) Enfermedades neurológicas crónicas.
b) Patologías otorrinolaringológicas.
c) Enfermedades infecto-contagiosas crónicas.
d) Alergias crónicas.
etc.

A tal efecto, y si es el caso, la Comisión Paritaria se dirigirá a los organismos competentes instándoles a la creación de dicho servicio.

CAPÍTULO II

Mejoras sociales

Artículo 75. *Ropa de trabajo.*

Las empresas proporcionarán al personal de servicios y al personal técnico de talleres o laboratorios ropa de trabajo una vez al año.

El personal docente, a petición propia o por ser costumbre ya implantada, recibirá una bata al año con obligación de usarla durante las actividades docentes. El profesorado de Educación Física, o que ejerza como tal, recibirá un chandal y calzado deportivo una vez al año.

Artículo 76. *Ayudas al estudio.*

Las empresas educativas comprendidas en los ámbitos de aplicación de este Convenio mantendrán, para el personal afectado por el mismo y para sus hijos, un régimen de ayudas al estudio consistente en la preferencia de plaza en puesto escolar y en la gratuidad de enseñanza, tal y como se detalla en los dos artículos siguientes.

Artículo 77. *Preferencia de plaza en puestos escolares.*

La preferencia de plaza en puesto escolar se considera respecto a la empresa del trabajador, siempre que éste tenga una dedicación al menos igual a la mitad de la jornada laboral anual, para cualquier nivel educativo de los allí impartidos y si así lo permiten las características propias de la empresa.

Son beneficiarios de esta ayuda:

a) Los trabajadores afectados por este Convenio.
b) Los hijos de los mismos.
c) Los hijos huérfanos de aquellos trabajadores que al fallecer tuvieran una antigüedad superior a dos años.
d) Los hijos de los trabajadores en situación de excedencia forzosa excepto el caso contemplado en el artículo 44.1.

Artículo 78. *Enseñanza gratuita.*

Se establece un régimen de gratuidad según los siguientes criterios:

1.º La gratuidad total se refiere a la enseñanza reglada y a las actividades complementarias organizadas directamente por la empresa, para todos y cada uno de los niveles educativos señalados en el artículo 2, y afecta a todas las empresas educativas que se rigen por este Convenio.
2.º Los trabajadores en todo caso, deben tener una dedicación al menos igual a la mitad de la jornada laboral anual.
3.º Son beneficiarios de esta ayuda:

a) Los trabajadores afectados por este Convenio respecto a su propio centro de trabajo.
b) Los hijos de los mismos con independencia del centro educativo donde realicen sus estudios.
c) Los hijos huérfanos de aquellos trabajadores que al fallecer tuvieran una antigüedad superior a 2 años.
d) Los hijos de los trabajadores en situación de excedencia forzosa excepto el caso contemplado en el artículo 44.1.

4.º El fondo total de plazas de gratuidad por cada nivel de los señalados, será:

a) Preescolar, Educación Infantil, 1er. ciclo de E.S.O. (sin concertar), Segundo Ciclo de ESO, COU, FPII, Bachillerato, FPE de Grado Medio, FPE de Grado Superior, Programas de Garantía Social, EPA: 2 por 100.
b) Educación Primaria y Primer Ciclo de ESO (con concierto): 3 por 100.

En el propio centro de trabajo los hijos de los trabajadores tendrán derecho a enseñanza gratuita aunque se superen los porcentajes señalados.
5.º Los trabajadores estarán obligados a solicitar las ayudas al estudio que se oferten por las Administraciones Públicas si cumplen las condiciones señaladas por las respectivas convocatorias. Si son concedidas reintegrarán a la empresa educativa correspondiente las cantidades percibidas. Los ingresos así obtenidos permitirán atender a un número superior de beneficiarios del que se deduce del apartado anterior.
6.º Para la aplicación de este artículo se estará a lo dispuesto en el anexo V de este Convenio.

Artículo 79. *Manutención y alojamiento.*

El personal afectado por este Convenio tendrá los siguientes derechos:

1.º Con independencia de la jornada laboral, el personal docente a quien se encomiende y acepte voluntariamente la vigilancia de los alumnos durante la comida o recreos motivados por ella, tendrá derecho a manutención en los días dedicados a esta actividad.

2.º El personal no afectado por el párrafo anterior tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor abonando el 50 por 100 de lo establecido para los alumnos. Es potestativo del empresario establecer que el referido personal no sobrepase el 10 por 100 del número de alumnos que lo utilicen habitualmente.

3.º Asimismo el personal podrá, eventualmente y salvo que exista causa justificada en contra, utilizar el servicio de alojamiento abonando como máximo el 50 por 100 de lo establecido para los alumnos.

4.º En los centros de trabajo donde exista comedor o internado el personal que atienda a los servicios de comedor y cocina tendrá derecho a manutención los dias que ejerza su actividad laboral y coincida el horario de comidas con su jornada diaria.

5.º El personal interno tendrá derecho a manutención y alojamiento. Para este personal, salvo expreso acuerdo mutuo en contra, la jornada tendrá carácter de partida y por ello se dispondrá, como mínimo, de una hora de descanso para la comida.

Artículo 80. *Seguros de responsabilidad civil y accidentes.*

Todas las empresas afectadas por este Convenio deberán contar con dos pólizas de seguros que garanticen las coberturas de responsabilidad civil y accidentes individuales de todo el personal afectado por este Convenio.

Las empresas notificarán a los representantes de los trabajadores los pormenores de las mismas y los procedimientos a seguir en caso de siniestros.

Deberá estar asegurado todo el personal (docente y no docente) de la empresa que figure dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social mediante acreditación por los boletines TC-2. Así como nominalmente todos los trabajadores en situación de excedencia forzosa, excepto el caso contemplado en el artículo 44.1, aun cuando no figuren en el TC-2 de la empresa.

Artículo 81. *Garantías y coberturas.*

En extracto, las garantías y coberturas de las pólizas reseñadas serán las siguientes:

1.º Responsabilidad civil: En la que puedan incurrir los asegurados con motivo de sus actuaciones exclusivamente profesionales, con inclusión de fianza y defensa criminal y exclusión de:

a) Los riesgos que puedan ser asegurados por el ramo de automóviles.

b) Cualquier daño inmaterial que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o corporales garantizados por esta póliza.

c) Los riesgos excluidos por imperativo legal.

d) Los riesgos excluidos por las compañías aseguradoras.

Prestación máxima por siniestro 5.000.000 de pesetas.

2.º Accidentes individuales: Cubrirá la asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica en caso de accidente sufrido por los asegurados tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, en cualquier parte del mundo y sin más exclusiones que las previstas legalmente y las comúnmente contempladas por las compañías aseguradoras.

Capital asegurado en caso de muerte: 3.000.000 de pesetas.

Capital asegurado en caso de invalidez permanente: 5.000.000 de pesetas. Existen unos porcentajes sobre esta última cifra para las pérdidas o inutilidades absolutas de miembros.

No hay indemnización diaria por pérdida de horas de trabajo. Los derechos de este seguro son compatibles con cualquier otro.

CAPÍTULO III

Derechos sindicales

Artículo 82. *Ausencias.*

Los miembros del Comité de Empresa, los Delegados de Personal, y los Delegados Sindicales, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente y en este Convenio.

Artículo 83. *No discriminación.*

Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social comunicándolo al empresario.

Artículo 84. *Representación de los delegados de personal.*

Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Artículo 85. *Representación del comité de empresa.*

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

Artículo 86. *Derechos y garantías.*

Los miembros del Comité de Empresa, los Delegados de Personal, y los Delegados Sindicales tendrán todas las competencias, derechos y garantías que establece el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 87. *Acumulación de horas.*

Para facilitar la actividad sindical en la empresa, provincia, Comunidad Autónoma o Estado, las Centrales sindicales con derecho a formar parte de la mesa negociadora del Convenio podrán acumular las horas de los distintos miembros de los Comités de Empresa y, en su caso de los Delegados de Personal pertenecientes a sus organizaciones, en aquellos trabajadores, Delegados o miembros del Comité de Empresa que las Centrales sindicales designen.

Para hacer efectivo lo establecido en este artículo, los Sindicatos comunicarán a la Organización patronal correspondiente el deseo de acumular las horas de sus Delegados.

Las organizaciones legitimadas para la negociación de este Convenio podrán pactar con las Administraciones competentes la liberación de los trabajadores incluidos en pago delegado.

Las Administraciones correspondientes harán efectivos los salarios de dichos liberados según la legislación vigente.

Los Sindicatos tienen la obligación de comunicar por escrito al empresario, con antelación a la liberación, el nombre del trabajador designado previa aceptación expresa del mismo.

Artículo 88. *Derecho de reunión.*

Se garantizará el derecho que los trabajadores tienen reunirse en su centro de trabajo siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades del mismo y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente. Las reuniones deberán ser comunicadas al empresario o representante legal de la empresa con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes a la plantilla del centro de trabajo que van a asistir a la asamblea.

Con el fin de garantizar este derecho al personal no docente, el empresario o representante legal de la empresa podrá regular el trabajo del día con el fin de hacer posible la asistencia de este personal a dichas asambleas.

Artículo 89. *Cuota sindical.*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, los empresarios podrán descontar en la nómina de los mismos el importe de la cuota sindical que se ingresará en la cuenta que el Sindicato correspondiente determine.

Artículo 90. *Ausencia por negociación de convenio.*

Los representantes de las Centrales sindicales implantadas en el ámbito de este Convenio a nivel nacional, que se mantengan como trabajadores en activo en alguna empresa afectada por el mismo y hayan sido designados como miembros de la Comisión negociadora (y siempre que la empresa sea del sector afectado por la negociación o arbitraje), previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para participar en negociaciones de futuros Convenios o en las sesiones de la Comisión Paritaria de Interpretación, Mediación y Arbitraje.

TÍTULO VI

Faltas, sanciones, infracciones

CAPÍTULO I

Faltas

Artículo 91. *Tipos.*

Para el personal afectado por este Convenio se establecen tres tipos de faltas: Leves, graves y muy graves.

1.º Son faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días.

b) Una falta injustificada de asistencia durante un plazo de treinta días.

c) La no comunicación, con la antelación previa debida, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, o no cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo y en general el incumplimiento de los deberes de carácter informativo para con la empresa.

d) Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.

e) Negligencia en el desempeño de las funciones concretas del puesto de trabajo, no entrega de calificaciones en las fechas acordadas, no controlar la asistencia y

la disciplina de los alumnos, así como, negligencia en el uso de los materiales, utensilios o herramientas propias del mismo.

f) No observar las normas de esenciales de seguridad e higiene en el trabajo, establecidas por la empresa.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.º Son faltas graves:

a) Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en el plazo de treinta días.

b) Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.

c) El incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.

d) Las ofensas de palabras proferidas o de obras cometidas contra las personas, cuando revistan acusada gravedad. Se considerara que revisten acusada gravedad si menosprecian ante los alumnos la imagen de su educador o si faltan gravemente a la persona del alumno o a sus familiares.

e) Incumplimiento reiterado de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas por la empresa.

f) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada. Asimismo, el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y, en general bienes de la empresa, para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

g) El falseamiento y/o la omisión maliciosa de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social o ante la autoridad fiscal.

h) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La reincidencia en falta leve en un plazo de noventa días.

3.º Son faltas muy graves:

a) Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

b) Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

c) Las faltas graves de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro de trabajo.

d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en la realización de la tarea encomendada. Se entenderá que existe este fraude si se abandona injustificada y reiteradamente la función docente y si se incumplen gravemente las obligaciones educativas derivadas de la legislación en vigor.

e) La apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

f) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas por la empresa.

g) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

h) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

i) La embriaguez habitual o toxicomanía, que incidan en el trabajo.

j) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

k) La reincidencia en falta grave, si se cometiese dentro del año siguiente a haberse producido la primera infracción.

Artículo 92. *Prescripción.*

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán:

1.º Las faltas leves, a los diez días.
2.º Las faltas graves, a los veinte días.
3.º Las faltas muy graves, a los cincuenta y cinco días.

CAPÍTULO II

Sanciones

Artículo 93. *Clases de sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse serán las siguientes:

1.º Por falta leve: Amonestación verbal o escrita.
2.º Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
3.º Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días con o sin apercibimiento de despido; despido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 94. *Procedimiento sancionador.*

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador indicando la fecha y hechos que la motivaron. Se remitirá copia de la misma al Comité de empresa o Delegados de personal y a los Delegados sindicales si los hubiere.

El empresario teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y la conducta ulterior del trabajador, podrá reducir las sanciones por faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 95. *Infracciones de los empresarios.*

Las omisiones o acciones cometidas por los empresarios que sean contrarias a lo dispuesto en este Convenio y demás disposiciones legales serán consideradas como infracción laboral.

El personal contratado, a través del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, tratará en primera instancia de corregir la supuesta infracción apelando al empresario.

Si en el plazo de diez días desde la notificación al empresario no hubiese recibido solución, o ésta no fuese satisfactoria para el reclamante, podrá incoar expediente ante la Comisión Paritaria de Interpretación, Mediación y Arbitraje, la cual en el plazo máximo de veinte días a la recepción del mismo emitirá dictamen.

Cualquiera de las partes podrá apelar al dictamen de la Inspección de Trabajo o Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, u organismo autonómico correspondiente.

En todo caso se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Disposición adicional primera.

El presente Convenio se prorrogará por tácita reconducción, a partir del 1 de enero de 2004, si no mediase denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes legitimadas con una antelación de dos meses al término de su vigencia.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en un plazo no superior a un mes antes de la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

Disposición adicional segunda.

En los niveles concertados, la Administración educativa competente es responsable de cuantas obligaciones legales y salariales le correspondan, quedando condicionado su abono a que se haga cargo de ellas. En consecuencia, los trabajadores que consideren lesionados sus derechos deberán reclamarlos ante las instancias pertinentes dirigiéndose tanto contra el empresario como contra la Administración educativa correspondiente.

Disposición adicional tercera.

Este Convenio queda abierto a la adhesión, en los términos que marca la ley, de cualquier organización con representatividad legal suficiente en los ámbitos definidos en el mismo.

Disposición adicional cuarta.

A efectos del presente Convenio se entiende por curso escolar el período de tiempo que se extiende desde el 1 de septiembre de un año al 31 de agosto del año siguiente.

Disposición adicional quinta.

Las Administraciones educativas mantendrán durante la vigencia del presente convenio, la ratio profesor/unidad que venían abonando mediante la nómina de pago delegado a la fecha del comienzo de vigencia del mismo y el incremento de la misma que se pueda producir por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por la normativa equivalente de las Comunidades Autónomas y/o por los Acuerdos específicos adoptados en dichas Comunidades.

Disposición adicional sexta.

En las Comunidades Autónomas se podrán pactar complementos retributivos para todo el personal afectado por este Convenio, que formarán parte integrante del mismo.

Para que los Acuerdos sobre complementos retributivos autonómicos alcancen efectividad deberán ser tomados por las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad.

Dichos Acuerdos deberán ser enviados a la Comisión Paritaria del Convenio, para que esta proceda a depositarla ante el organismo competente y su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de profesores incluidos en la nómina de pago delegado, el abono de este complemento estará condicionado a que sea hecho efectivo por la Administración educativa correspondiente. Las empresas no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y en consecuencia no estarán obligadas a ello.

Disposición adicional séptima.

Las empresas educativas donde se impartan niveles que no reciban financiación de fondos públicos, no vendrán obligadas a abonar los salarios previstos en las presentes tablas salariales, durante los meses de enero a agosto (ambos inclusive) de cada año de vigencia de este Convenio, al personal docente correspondiente a dichos

niveles, si no superan las siguientes ratio media de alumnos por aula a 1 de Enero del respectivo año:

Educación Preescolar: 20 alumnos.
Primer Ciclo Educación Infantil: 20 alumnos.
Segundo Ciclo Educación Infantil: 20 alumnos.
BUP, Bachillerato: 29 alumnos.
COU: 20 alumnos.
FPII: 25 alumnos.
CFGM: 25 alumnos.
CFGS: 20 alumnos.

De esta decisión se informará obligatoriamente a los representantes de los trabajadores en la empresa, si estos existieran.

En todo caso, las empresas enviarán a la Comisión Paritaria (calle Hacienda de Pavones, 5, segundo izquierda, 28030 Madrid), comunicación de que se ha aplicado la cláusula anterior junto con la notificación a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, y el listado oficial de alumnos matriculados por unidad, utilizando el procedimiento que establecido en el anexo VI de este Convenio.

Disposición adicional octava.

El salario del personal que imparta programas de garantía social subvencionados, será el establecido en las tablas salariales para el personal de programas de garantía social concertados, siempre que la financiación recibida para la ejecución del programa así lo permita.

El resto de las condiciones laborales de este personal se adaptará a los períodos y características del programa que impartan.

Disposición adicional novena.

En las Comunidades Autónomas, las organizaciones empresariales y sindicales que alcancen la mayoría de su representatividad, podrán establecer, previo acuerdo con la Administración educativa, una configuración de las funciones directivas temporales y su correspondiente financiación, distinta a la contemplada con carácter general en este Convenio.

Dichos Acuerdos para que alcancen efectividad deberán ser enviados a la Comisión Paritaria del Convenio, para que esta proceda a depositarla ante el organismo competente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición transitoria primera.

Los actuales orientadores educativos de Educación Secundaria Obligatoria que hasta la publicación de este Convenio estaban clasificados como personal titulado no docente, se reclasificarán en personal docente al comienzo del curso escolar 2000-2001, adecuando la ratio profesor/unidad a la inclusión de este personal dentro del grupo de personal docente.

No obstante lo anterior, en aquellas CC.AA. donde exista un complemento retributivo para el personal docente de Educación Secundaria Obligatoria, vigente a la fecha de efectos económicos de este Convenio (1 de enero de 2000), dicho complemento se abonará asimismo con efectos desde esa fecha a los orientadores educativos sostenidos con fondos públicos. Esta obligación está condicionada a que sea hecha efectiva por la Administración Educativa correspondiente y las empresas, por tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto, no estando obligadas a ello.

Disposición transitoria segunda.

La reducción de jornada hasta treinta y ocho horas semanales para el personal administrativo, auxiliar y de servicios generales entrará en vigor el 1 de Enero del año 2001, en aquellos centros donde el calendario laboral que afecta al año 2000 se hubiera fijado por año natural y no por el curso escolar.

Disposición transitoria tercera.

La paga extraordinaria establecida en el artículo 61 de este Convenio será liquidada durante la vigencia temporal del mismo a aquellos trabajadores cuya antigüedad, a la fecha de entrada en vigor del Convenio, sea igual o superior a veinticinco años. En este caso, el importe de la paga se incrementará en una mensualidad extraordinaria más por quinquenio cumplido en la fecha de abono.

Los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tengan cumplidos cincuenta y seis o más años y que a lo largo de su vigencia alcanzaran al menos quince años de antigüedad en la empresa y menos de veinticinco, tendrán derecho a percibir una paga extraordinaria por antigüedad en la empresa por importe de una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido. Las empresas dispondrán del período de vigencia del Convenio para hacer efectiva esta paga extraordinaria.

Los trabajadores docentes recolocados al amparo de los Acuerdos de centros afectados por la no renovación del concierto educativo y/o mantenimiento del empleo, actualmente prestando sus servicios en un centro, y a quienes la Administración Educativa correspondiente les haya reconocido la antigüedad generada con anterioridad al centro actual, adquirirán el derecho del párrafo anterior o, en su caso, del artículo 61 de este Convenio. Esto no supone el reconocimiento de una antigüedad mayor en la empresa que la que corresponda con el efectivo alta en la misma, según su vigente relación contractual

En el supuesto de que el trabajador extinga su contrato de trabajo durante la vigencia del Convenio, por cualquiera de las causas previstas legalmente, la empresa vendrá obligada a abonarle la paga extraordinaria por antigüedad si reúne los requisitos de esta disposición.

Disposición final única.

Las condiciones de este Convenio forman un todo indivisible.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el presente año puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengan abonando las empresas a la entrada en vigor de este Convenio.

La retribución total que a la entrada en vigor de este Convenio venga recibiendo el personal afectado por el mismo, no podrá ser reducida en ningún caso, por la aplicación de las normas que en el mismo se establece.

En todo caso serán respetadas aquellas situaciones que vinieran disfrutando los trabajadores, individual o colectivamente, y que en su conjunto resulten más beneficiosas que las establecidas en este Convenio.

ANEXO I

Definiciones de categorías profesionales y equivalencias

A) Definiciones

Grupo 1. Personal docente

1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.4.1, 1.5.1, 1.6.1, 1.7.1, 1.8.1.—Profesor o Profesor Titular: Es el que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la normativa

vigente, ejerce su actividad educativa, (en la que se incluye la tutoría y la orientación de los alumnos), para el adecuado desarrollo del currículo, dentro del marco organizativo, pedagógico y didáctico establecido por la empresa educativa, con respeto a su carácter propio y de acuerdo con la legislación vigente.

1.1.2.–Técnico Superior: Es quien reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la normativa en vigor, ejerce su actividad educativa, para el adecuado desarrollo del currículo de la Educación Infantil, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación de los alumnos, dentro del marco organizativo, pedagógico y didáctico establecido por la empresa educativa, con respeto a su carácter propio y de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.2, 1.3.2, 1.4.3, 1.5.3.–Orientador educativo: Es quien, con la titulación requerida por la normativa en vigor, realiza sus funciones propias de acuerdo con la legislación vigente, dentro del marco organizativo, pedagógico y didáctico establecido por la empresa educativa, con respeto a su carácter propio.

1.4.2, 1.5.2, 1.6.2, 1.8.2.–Profesor adjunto o Agregado o Auxiliar: Es quién, con la titulación académica correspondiente, imparte las clases teórico-prácticas en la Enseñanza Secundaria o de Formación Profesional. Asimismo, colabora con el profesor titular en el desarrollo del currículo bajo sus directrices.

1.9.1.–Profesor de actividades educativas extracurriculares: Es quien en posesión de la titulación requerida desarrolla actividades docentes o educativas que no son evaluables a efectos académicos, con uno o varios grupos de alumnos.

1.9.2.–Instructor o Monitor: Es quien con los conocimientos suficientes desarrolla actividades docentes o educativas que no son evaluables a efectos académicos, con uno o varios grupos de alumnos.

También podrá ser el ayudante del profesor de educación física o del profesor de actividades educativas extracurriculares.

1.9.3.–Educador: Es quien con la preparación adecuada, colabora en la formación integral de los alumnos y cuida del orden en los tiempos de trabajo personal.

1.10.1.–Director: Es quien, en posesión de la titulación adecuada, es designado por el empresario o elegido a tenor de lo establecido en la legislación vigente, dirige, orienta y supervisa las actividades educativas. Igualmente, realiza aquellas otras funciones que le sean encomendadas.

1.10.2.–Subdirector: Es quien, en posesión de la titulación adecuada, es designado por el empresario, auxilia al Director y lo sustituye, en caso necesario.

1.10.3.–Jefe de Estudios: Es quien, en posesión de la titulación adecuada, es designado por el empresario, responde del desarrollo del cuadro pedagógico de la empresa educativa y de aquellas otras funciones que le sean encomendadas.

1.10.4.–Jefe de Departamento: Es el Profesor designado por el empresario, que dirige y coordina la investigación, programación y enseñanza de las disciplinas que correspondan a su Departamento.

Grupo 2. Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente.

2.1.1.–Titulado superior: Es el que con titulación mínima de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, ejerce una función especializada o asesora, ya sea directamente sobre los alumnos o genéricamente en la empresa, habiendo sido contratado en consideración al título alcanzado, ejerciendo con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

2.1.2.–Titulado Medio: Es el que con titulación mínima de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, ejerce una función especializada o asesora, ya sea directamente sobre los alumnos o genéricamente en la empresa, siendo contratado por la misma en consideración al título alcanzado, ejerciendo con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

2.2 Personal de Administración:

2.2.1.—Jefe de Administración o Secretaría: Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y/o la Secretaría de la empresa educativa.

2.2.2.—Jefe de Negociado: Es quien, a las órdenes del Jefe de Administración y/o Secretaría, o directamente del empresario o persona designada por el mismo, se encarga de dirigir una Sección o Departamento administrativo.

2.2.3.—Oficial. Contable: Es quien ejerce funciones burocráticas o contables que exijan iniciativa y responsabilidad.

2.2.4.—Recepcionista. Telefonista: Es quien durante su jornada de trabajo atiende el teléfono, cuidando asimismo, de cuestiones burocráticas y de recepción de visitas o de cartas, paquetes y mercancías, en colaboración con el conserje y el portero si los hubiere.

2.2.5.—Auxiliar: Comprende esta categoría al empleado que realiza funciones administrativas burocráticas o de biblioteca, bajo la dirección de su inmediato superior, que podrá ser directamente el empresario o un representante suyo.

2.2.6.—En formación: Es el trabajador que ha suscrito contrato para la formación, que realiza las funciones que se le encomienden dentro del área de administración o secretaría.

2.3 Personal Auxiliar.

2.3.1.—Cuidador: Es quien ayuda a los alumnos atendiendo a sus necesidades propias: higiene, aseo, alimentación, movilidad, etc.

2.4 Personal de Servicios Generales.

2.4.A) Personal de portería y vigilancia.

2.4.A.1.—Conserje: Es quien atiende las necesidades del centro de trabajo, en cuanto a la conservación de sus distintas dependencias. También ayuda al recepcionista, caso de haberlo, o directamente si dicho cargo no existiera, en la recepción de visitas. Tiene a su cargo la organización del trabajo de los celadores, porteros y ordenanzas si los hubiere. Atiende a los alumnos para que éstos no deterioren las instalaciones.

2.4.A.2.—Portero: Atiende a la vigilancia de las puertas de las dependencias empresariales, cuidando su puntual apertura y cierre y evitando el acceso a las mismas a las personas no autorizadas; ha de hacerse cargo de los avisos y entregas de paquetes, cartas, mercancías, recados, encargos, etc. en colaboración con el conserje y el recepcionista si los hubiera; enciende y apaga las luces en los elementos comunes; cuida del normal funcionamiento de contadores, calefacción, y otros equipos equivalentes; limpia y conserva la zona que se le encomiende. En colaboración con el profesorado, tiene a su cargo el orden y compostura de los alumnos, para el mejor trato y conservación de las instalaciones, durante su estancia en el centro educativo, fuera de las clases.

2.4.A.3.—Guarda, Sereno: Es quien de día o de noche, tiene a su cargo la vigilancia de las dependencias de la empresa, ayudando o supliendo, en su caso, al portero en la función de abrir o cerrar puertas y en la de evitar el acceso a personas no autorizadas. Tendrá como función hacer guardar el orden y compostura a los residentes durante la noche.

2.4.A.4, 2.4.B.4, 2.4.C.5, 2.4.D.4.—Personal no cualificado: Es el trabajador mayor de 18 años, que realiza las funciones que se le encomienden dentro de las áreas de portería y vigilancia o de la de limpieza o de la de cocina y comedor o de la de mantenimiento y oficios generales.

2.4.A.5, 2.4.B.5, 2.4.C.6, 2.4.D.5.—En formación: Es el trabajador que ha suscrito contrato para la formación, que realiza las funciones que se le encomienden dentro de las áreas de portería y vigilancia o de la de limpieza o de la de cocina y comedor o de la de mantenimiento y oficios generales.

2.4.B) Personal de limpieza.

2.4.B.1.—Gobernante: Es quien tiene a su cargo la coordinación del personal de limpieza, distribuyendo el servicio para la mejor atención de las dependencias de la empresa, responsabilizándose de las llaves de armarios de lencería, utensilios y productos de limpieza y otro material doméstico diverso.

2.4.B.2.—Empleado del servicio de limpieza: Es quien atiende la función de limpieza de las dependencias a él encomendadas, bajo la dirección del gobernante o directamente del empresario o persona designada por el mismo. Podrá simultanear sus funciones con las de empleado del servicio de costura, lavado, plancha, cocina y comedor.

2.4.B.3.—Empleado de costura, lavado y plancha: Es quien atiende a alguna o a todas estas funciones. Podrá simultanear sus funciones con las de empleado del servicio de limpieza, cocina y comedor.

2.4.C) Personal de cocina y comedor.

2.4.C.1.—Jefe de cocina: Es quien dirige a todo el personal de la misma, se responsabiliza de la adquisición, cuidado y condimentación de los alimentos y cuida de su servicio en las debidas condiciones, velando por el cumplimiento de la normativa sobre comedores escolares y sobre manipulación de alimentos.

2.4.C.2.—Cocinero: Es el encargado de la preparación de los alimentos, responsabilizándose de su buen estado y presentación, así como de la pulcritud del local y utensilios de cocina. En el caso de no existir Jefe de Cocina velará por el cumplimiento de la normativa sobre manipulación de alimentos.

2.4.C.3.—Ayudante de Cocina: Es quien, a las órdenes del Jefe de Cocina o Cocinero, o directamente del empresario o persona designada por el mismo, le ayuda en sus funciones. Puede simultanear sus funciones con las de empleado del servicio de limpieza, costura, lavado, plancha y comedor.

2.4.C.4.—Empleado del servicio de comedor: Es quien atiende el servicio de comedor, a las órdenes del Jefe de Cocina o Cocinero o directamente del empresario o persona designada por el mismo. Podrá simultanear sus funciones con las de empleado del servicio de costura, lavado, plancha, cocina y limpieza.

2.4.D) Personal de mantenimiento y servicios generales.

2.4.D.1.—Oficial de primera de Oficios: Es quien poseyendo la práctica en los oficios correspondientes, los ejerce con gran perfección, realizando trabajos generales e, incluso, los que suponen especial empeño o delicadeza.

2.4.D.2.—Oficial de segunda de Oficios: Es quien, sin llegar a la especialización requerida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

2.4.D.3.—Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios: Es quien teniendo la suficiente práctica, se dedica al cuidado, reparación y conservación integral de los edificios y jardines.

2.4.E) Conductores.

2.4.E.1.—Conductor de primera Especial: Es el trabajador provisto del permiso de conducir de primera especial, al que se le encomienda la conducción de vehículos y el mantenimiento de su normal funcionamiento y limpieza.

2.4.E.2.—Conductor de segunda: Es el trabajador provisto del permiso de conducir de segunda, al que se le encomienda la conducción de vehículos para los que esté autorizado y el mantenimiento de su normal funcionamiento y limpieza. Asimismo, se le podrán encomendar gestiones en diversos lugares ajenos a la empresa.

B) EQUIVALENCIAS CON CATEGORÍAS DEFINIDAS ANTERIORMENTE EN OTROS CONVENIOS

1.2.2 Orientador Educativo. Se incluirá el Orientador educativo clasificado en el anterior Convenio como 1.8.1.

1.3.2 Orientador Educativo. Se incluirá el Orientador Educativo de ESO, clasificado en el anterior Convenio como Titulado Superior 2.1.1.

2.2.6 En formación. Se incluirá al antiguo Aprendiz.

2.3.1 Cuidador. Se incluirá al antiguo Cuidador de alumnos con discapacidades.

2.4.B.5 En formación. Se incluirá al antiguo Botones y Aprendiz.

2.4.C.6 En formación. Se incluirá al antiguo Pinche y Aprendiz.

En caso de discrepancia entre las partes sobre las equivalencias anteriores, resolverá la misma la Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras entienden que ya se han producido las reclasificaciones profesionales derivadas de la adaptación al sector del antiguo Convenio Colectivo de Enseñanza, con arreglo al anterior cuadro de equivalencias que contenían los Convenios I, II y III. No obstante, si algún trabajador no ha sido aun reclasificado, se tendrán en consideración las equivalencias que figuraban en el III Convenio.

ANEXO II

Tablas salariales año 2000. Confeccionadas para 14 pagas

Grupo 1. Personal docente

Código	Categoría	Salario		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1.1	De Primer Ciclo de Educación Infantil (Integrado), de Segundo Ciclo de Educación Infantil (Integrado) y Preescolar (Integrado)				
1.1.1	Profesor.	207.981	1.249,99	4.976	29,91
1.1.2	Técnico Superior.	158.798	954,40	4.308	25,89
1.2	De Educación Primaria				
1.2.1 1.10.1	Director.	a) 207.981 b) 45.851	a) 1.249,99 b) 275,57	a) 4.976 b) 1.747	a) 29,91 b) 10,50
1.2.1 1.10.1	Subdirector.	a) 207.981 b) 32.994	a) 1.249,99 b) 198,30	a) 4.976 b) 1.550	a) 29,91 b) 9,32
1.2.1 1.10.1	Jefe de Estudios.	a) 207.981 b) 29.686	a) 1.249,99 b) 178,42	a) 4.976 b) 1.455	a) 29,91 b) 8,74
1.2.1 1.10.1	Jefe de Departamento.	a) 207.981 b) 26.403	a) 1.249,99 b) 158,69	a) 4.976 b) 1.293	a) 29,91 b) 7,77
1.2.1 1.2.2	Profesor. Orientador Educativo.	207.981 207.981	1.249,99 1.249,99	4.976 4.976	29,91 29,91
1.3	De Educación Secundaria Obligatoria				
1.3.A)	De Primer Ciclo de ESO				
1.3.A.1 1.10.1	Director.	a) 207.981 b) 45.851	a) 1.249,99 b) 275,57	a) 4.976 b) 1.747	a) 29,91 b) 10,50
1.3.A.1 1.10.1	Subdirector.	a) 207.981 b) 32.994	a) 1.249,99 b) 198,30	a) 4.976 b) 1.550	a) 29,91 b) 9,32

Código	Categoría	Salario		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1.3.A.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 207.981 b) 29.686	a) 1.249,99 b) 178,42	a) 4.976 b) 1.455	a) 29,91 b) 8,74
1.3.A.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 207.981 b) 26.403	a) 1.249,99 b) 158,69	a) 4.976 b) 1.293	a) 29,91 b) 7,77
1.3.A.1 1.3.A.2	Profesor. Orientador Educativo.	207.981 207.981	1.249,99 1.249,99	4.976 4.976	29,91 29,91

1.3.B) De Segundo Ciclo de ESO

1.3.B.1 1.10.1	Director.	a) 244.236 b) 52.175	a) 1.467,89 b) 313,58	a) 6.273 b) 2.560	a) 37,70 b) 15,39
1.3.B.1 1.10.1	Subdirector.	a) 244.236 b) 45.851	a) 1.467,89 b) 275,57	a) 6.273 b) 2.246	a) 37,70 b) 13,50
1.3.B.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 244.236 b) 45.851	a) 1.467,89 b) 275,57	a) 6.273 b) 2.246	a) 37,70 b) 13,50
1.3.B.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 244.236 b) 37.235	a) 1.467,89 b) 223,79	a) 6.273 b) 1.826	a) 37,70 b) 10,97
1.3.B.1 1.3.B.2	Profesor. Orientador Educativo.	244.236 244.236	1.467,89 1.467,89	6.273 6.273	37,70 37,70

1.4 De Bachillerato (LOGSE), BUP y COU

En régimen de concierto

1.4.1 1.10.1	Director.	a) 244.236 b) 52.175	a) 1.467,89 b) 313,58	a) 6.273 b) 2.560	a) 37,70 b) 15,39
1.4.1 1.10.2	Subdirector.	a) 244.236 b) 45.851	a) 1.467,89 b) 275,57	a) 6.273 b) 2.246	a) 37,70 b) 13,50
1.4.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 244.236 b) 45.851	a) 1.467,89 b) 275,57	a) 6.273 b) 2.246	a) 37,70 b) 13,50
1.4.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 244.236 b) 37.235	a) 1.467,89 b) 223,79	a) 6.273 b) 1.826	a) 37,70 b) 10,97
1.4.1 1.4.2 1.4.3	Profesor titular. Profesor adjunto, agregado o auxiliar. Orientador educativo.	244.236 232.050 244.236	1.467,89 1.394,65 1.467,89	6.273 6.273 6.273	37,70 37,70 37,70
Complementos.	Complemento Bachillerato Logse: Complemento de 11.295 pesetas (67,88 euros), en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.				

Código	Categoría	Salario		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
	Complemento COU (filiales concertadas): Complemento de 22.589 pesetas (135,76 euros) sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.				

En régimen sin concierto

1.4.1 1.10.1	Director.	a) 228.641 b) 52.175	a) 1.374,16 b) 313,58	a) 6.273 b) 2.560	a) 37,70 b) 15,39
1.4.1 1.10.1	Subdirector.	a) 228.641 b) 45.851	a) 1.374,16 b) 275,57	a) 6.273 b) 2.246	a) 37,70 b) 13,50
1.4.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 228.641 b) 45.851	a) 1.374,16 b) 275,57	a) 6.273 b) 2.246	a) 37,70 b) 13,50
1.4.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 228.641 b) 37.235	a) 1.374,16 b) 223,79	a) 6.273 b) 1.826	a) 37,70 b) 10,97
1.4.1	Profesor titular.	228.641	1.374,16	6.273	37,70
1.4.2	Profesor adjunto, agregado o auxiliar.	214.594	1.289,74	6.273	37,70
1.4.3	Orientador educativo.	228.641	1.374,16	6.273	37,70
Complementos.	Complemento Bachillerato Logse: Complemento de 12.890 pesetas (77,47 euros), en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.				
	Complemento COU (filiales concertadas): Complemento de 25.779 pesetas (154,93 euros) sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.				

1.5 De FPE de Grados Medios y Superior y FPII

En régimen de concierto

1.5.1 1.10.1	Director.	a) 244.236 b) 50.777	a) 1.467,89 b) 305,18	a) 6.273 b) 2.491	a) 37,70 b) 14,97
1.5.1 1.10.2	Subdirector.	a) 244.236 b) 44.620	a) 1.467,89 b) 268,17	a) 6.273 b) 2.186	a) 37,70 b) 13,14
1.5.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 244.236 b) 42.653	a) 1.467,89 b) 256,35	a) 6.273 b) 2.114	a) 37,70 b) 12,71
1.5.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 244.236 b) 36.325	a) 1.467,89 b) 218,32	a) 6.273 b) 1.779	a) 37,70 b) 10,69

Código	Categoría	Salario		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1.5.1	Profesor titular.	244.236	1.467,89	6.273	37,70
1.5.2	Profesor adjunto, agregado o auxiliar.	221.036	1.328,45	6.273	37,70
1.5.3	Orientador educativo.	244.236	1.467,89	6.273	37,70

En régimen sin concierto

1.5.1 1.10.1	Director.	a) 228.641 b) 50.777	a) 1.374,16 b) 305,18	a) 6.273 b) 2.491	a) 37,70 b) 14,97
1.5.1 1.10.2	Subdirector.	a) 228.641 b) 44.620	a) 1.374,16 b) 268,17	a) 6.273 b) 2.186	a) 37,70 b) 13,14
1.5.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 228.641 b) 42.653	a) 1.374,16 b) 256,35	a) 6.273 b) 2.114	a) 37,70 b) 12,71
1.5.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 228.641 b) 36.325	a) 1.374,16 b) 218,32	a) 6.273 b) 1.779	a) 37,70 b) 10,69
1.5.1	Profesor titular.	228.641	1.374,16	6.273	37,70
1.4.2	Profesor adjunto, agregado o auxiliar.	214.594	1.289,74	6.273	37,70
1.4.3	Orientador educativo.	228.641	1.374,16	6.273	37,70

1.6 De Programas de Garantía Social en Régimen de Concierto

1.6.1 1.10.1	Director.	a) 244.236 b) 43.509	a) 1.467,89 b) 261,49	a) 6.273 b) 2.069	a) 37,70 b) 12,43
1.6.1 1.10.2	Subdirector.	a) 244.236 b) 40.347	a) 1.467,89 b) 242,49	a) 6.273 b) 1.916	a) 37,70 b) 11,52
1.6.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 244.236 b) 37.234	a) 1.467,89 b) 223,78	a) 6.273 b) 1.773	a) 37,70 b) 10,66
1.6.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 244.236 b) 34.107	a) 1.467,89 b) 204,99	a) 6.273 b) 1.625	a) 37,70 b) 9,77
1.6.1	Profesor titular.	244.236	1.467,89	6.273	37,70
1.6.2	Profesor adjunto, agregado o auxiliar.	221.036	1.328,45	6.273	37,70

1.7 De Educación Especial (Integrado)

1.7.1 1.10.1	Director.	a) 207.981 b) 45.851	a) 1.249,99 b) 275,57	a) 4.976 b) 1.747	a) 29,91 b) 10,50
1.7.1 1.10.2	Subdirector.	a) 207.981 b) 32.994	a) 1.249,99 b) 198,30	a) 4.976 b) 1.550	a) 29,91 b) 9,32

Código	Categoría	Salario		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1.7.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 207.981 b) 29.686	a) 1.249,99 b) 178,42	a) 4.976 b) 1.455	a) 29,91 b) 8,74
1.7.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 207.981 b) 26.403	a) 1.249,99 b) 158,69	a) 4.976 b) 1.293	a) 29,91 b) 7,77
1.7.1	Profesor.	207.981	1.249,99	4.976	29,91
	1.8 De Educación Permanente de Adultos				
1.8.1 1.10.1	Director.	a) 207.981 b) 45.851	a) 1.249,99 b) 275,57	a) 4.976 b) 1.747	a) 29,91 b) 10,50
1.8.1 1.10.2	Subdirector.	a) 207.981 b) 32.994	a) 1.249,99 b) 198,30	a) 4.976 b) 1.550	a) 29,91 b) 9,32
1.8.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 207.981 b) 29.686	a) 1.249,99 b) 178,42	a) 4.976 b) 1.455	a) 29,91 b) 8,74
1.8.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 207.981 b) 26.403	a) 1.249,99 b) 158,69	a) 4.976 b) 1.293	a) 29,91 b) 7,77
1.8.1 1.8.2	Profesor. Profesor adjunto, agregado.	207.981 125.962	1.249,99 757,05	4.976 4.188	29,91 25,17
	1.9 Otro personal				
1.9.1	Profesor de actividades educativas extracurriculares.	176.443	1.060,44	4.519	27,16
1.9.2	Instructor o Monitor.	158.798	954,40	4.308	25,89
1.9.3	Educador.	158.798	954,40	4.308	25,89

Grupo 2. Personal no docente

2.1 Personal Titulado no Docente

2.1.1 Titulados superiores.	El salario de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrollo en cada nivel.
2.1.2 Titulados medios.	

2.2 Personal Administrativo

2.2.1	Jefe de Administración o Secretaría.	158.630	953,39	4.954	29,77
2.2.2	Jefe de Negociado.	133.595	802,92	4.231	25,43
2.2.3	Oficial Contable.	127.454	766,01	4.185	25,15

Código	Categoría	Salario		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
2.2.4	Recepcionista Telefonista.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.2.5	Auxiliar.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.2.6	En Formación.	70.680	424,80	—	—
	2.3 Personal Auxiliar				
2.3.1	Cuidador.	116.519	700,29	4.185	25,15
	2.4 Personal de Servicios Generales				
	2.4.A) Personal de Portería y Vigilancia				
2.4.A.1	Conserje.	133.569	802,77	4.185	25,15
2.4.A.2	Portero.	116.519	700,29	4.185	25,15
2.4.A.3	Guarda. Sereno.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.A.4	Personal no cualificado.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.A.5	En formación.	70.680	424,80	—	—
	2.4.B) Personal de Limpieza				
2.4.B.1	Gobernante.	133.569	802,77	4.185	25,15
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.B.3	Empleado de Costura, Lavado y Plancha.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.B.4	Personal no cualificado.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.B.5	En formación.	70.680	424,80	—	—
	2.4.C) Personal de Cocina y Comedor				
2.4.C.1	Jefe de Cocina.	127.454	766,01	4.185	25,15
2.4.C.2	Cocinero.	121.486	730,15	4.185	25,15
2.4.C.3	Ayudante de Cocina.	116.519	700,29	4.185	25,15
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.C.5	Personal no cualificado.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.C.5	En formación.	70.680	424,80	—	—
	2.4.D) Personal de Mantenimiento y Oficios Generales				
2.4.D.1	Oficial de 1.ª de Oficios.	127.454	766,01	4.185	25,15
2.4.D.2	Oficial de 2.ª de Oficios.	116.519	700,29	4.185	25,15
2.4.D.3	Empleado de Mantenimiento, Jardinería y oficios varios.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.D.4	Personal no cualificado.	111.556	670,47	4.185	25,15
2.4.D.5	En formación.	70.680	424,80	—	—
	2.4.E) Conductores				
2.4.E.1	Conductor de 1.ª Especial.	127.454	766,01	4.185	25,15
2.4.E.2	Conductor de 2.ª	116.519	700,29	4.185	25,15

ANEXO III

Centros residenciales (colegios menores, residencias de estudiantes y escuelas hogar)

Clasificación del personal: El personal que preste sus servicios en estas empresas, se clasificará en los siguientes grupos:

Grupo 1. Personal docente.
Grupo 2. Personal no docente.

Grupo 1: Personal docente.

1.1 Director.
1.2 Subdirector.
1.3 Jefe de Estudios o Tutor.
1.4 Educador, Capellán, Médico y Psicólogo.
1.5 Educador de Escuela-Hogar.

Grupo 2. Personal no docente.

2.1 Personal titulado no docente: Este personal se clasificará conforme a lo establecido en el artículo 10 de este Convenio y sus funciones serán las que aparecen definidas en el anexo I.
2.2 Personal administrativo: Este personal se clasificará conforme a lo establecido en el artículo 10 de este Convenio y sus funciones serán las que aparecen definidas en el anexo I.
2.3 Personal auxiliar:

2.3.1 Cuidador de Escuela-Hogar.

2.4 Personal de servicios generales.

Este personal se clasificará conforme a lo establecido en el artículo 10 de este Convenio y sus funciones serán las que aparecen definidas en el anexo I.
Definiciones de categorías profesionales:

1.1 Director: Es quien, encargado por el titular de la empresa, orienta y supervisa las actividades en todos sus aspectos y realiza otras actividades que le sean encomendadas.
1.9 Subdirector: Es quien auxilia y, en caso necesario, sustituye al Director en sus funciones.
1.3 Jefe de Estudios o Tutor: Es quien responde del desarrollo del conjunto de actividades educativas y/o formativas del centro.
1.4 Educador: Es el personal que con la titulación adecuada colabora en la actividad formativa del centro residencial.
1.5 Educador Escuela-Hogar: Es el personal que con la titulación adecuada colabora en la actividad formativa de la Escuela-Hogar.

2.3.1 Cuidador de Escuela-Hogar: Es quien ayuda a los alumnos atendiendo a sus necesidades propias: higiene, aseo, movilidad, alimentación, etc.

Jornada del personal docente: El personal interno que ostente la categoría de Director, Subdirector y Jefe de Estudios o Tutor, incrementará su jornada en 2 horas semanales.
Jornada del personal no docente: Este personal no variará su jornada durante los meses de julio y agosto, salvo pacto entre las partes.

Salarios del personal docente:

Categoría	Salario	Trienio
1.1 Director	230.242	6.723
1.2 Subdirector	223.925	6.376
1.3 Jefe de Estudios-Tutor	216.650	6.019
1.4 Educador, Capellán, Médico y Sicólogo	208.347	4.958
1.5 Educador de Escuela-Hogar	201.967	4.185

Salario del personal no docente:

Categoría	Salario	Trienio
2.1 Personal titulado no docente.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.1.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.1.
2.2 Personal administrativo.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.2.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.2.
2.3.1 Cuidador de Escuela-Hogar.	154.221	4.185
2.4 Personal de Servicios Generales.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.4.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.4.

Sobre lo establecido en el resto de materias no reguladas en el presente anexo, regirá lo dispuesto en el articulado general del Convenio. En cualquier caso se respetarán las condiciones «ad personam» existentes al comienzo de la vigencia del mismo.

ANEXO IV

Reducción progresiva de la carga lectiva del profesorado incluido en la nómina de pago delegado

1.º En las Comunidades Autónomas que tengan establecidas o establezcan unas ratios profesor/unidad, calculadas con base a veinticinco horas lectivas, iguales o superiores a las siguientes:

Nivel	1 línea	2 o más líneas
Educación Infantil	1,17	1,17
Educación Primaria y/o Especial Básica	1,40	1,33
Educación Secundaria Obligatoria	1,75	1,65
Bachillerato	1,90	1,80
Ciclos formativos	1,56	1,56

El personal docente incluido en pago delegado del respectivo nivel tendrá una jornada máxima lectiva semanal de veinticuatro horas siempre que la Administración educativa correspondiente se haga cargo de ello.

Todo ello con independencia de la ratio necesaria para la impartición de la lengua vernácula (siempre que esta suponga un incremento del horario curricular de los alumnos), funciones de orientación y apoyos a minorías e integración.

2.º Con objeto de conseguir una mejora de la calidad del servicio educativo que prestan los centros y sus trabajadores, así como garantizar el mantenimiento y creación de empleo en el sector, las organizaciones firmantes del presente Convenio se comprometen a promover en las Comunidades Autónomas la negociación de Acuerdos de Equipos Docentes para alcanzar las siguientes ratios profesor/unidad:

Nivel	1 línea
Educación Infantil	1,33
Educación Primaria y/o Especial Básica	1,50
Educación Secundaria Obligatoria	1,85
Bachillerato	2,20
Ciclos formativos	1,75

Todo ello con independencia de la ratio necesaria para la impartición de la lengua vernácula (siempre que esta suponga un incremento del horario curricular de los alumnos) funciones de orientación y apoyos a minorías e integración.

Considerando estas ratios, todas ellas calculadas en base a veinticinco horas lectivas, y siempre que la Administración correspondiente se haga cargo de ello, se procederá a adecuar la jornada máxima lectiva semanal de la siguiente forma:

Educación Infantil ..... 23 horas.
Educación Primaria y/o Especial Básica ..... 23 horas.
Educación Secundaria Obligatoria ..... 22 horas.
Bachillerato ..... 22 horas.
Ciclos Formativos ..... 22 horas.

3.º Para que los acuerdos de ámbito autonómico sobre Equipos Docentes que contemplen el establecimiento de ratios profesor/unidad alcancen efectividad, deberán ser suscritos por las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad.

Dichos acuerdos, en cuanto que impliquen una reducción de jornada lectiva en los términos de los apartados 1.º y 2.º anteriores, deberán ser enviados a la Comisión Paritaria del Convenio para que ésta proceda a depositarlos ante el organismo competente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º De producirse las condiciones señaladas en el primer y segundo apartado, las consiguientes reducciones de jornada se aplicarán al comienzo del curso escolar siguiente.

5.º En el caso de que la carga lectiva del curriculum escolar sea incrementada en alguno de los niveles educativos señalados durante la vigencia temporal del presente Convenio, las ratios señaladas correspondientes a los niveles afectados por este hecho serán también incrementadas en la misma proporción a efectos de la reducción de jornada.

6.º Las organizaciones firmantes se comprometen antes del término de vigencia del Convenio, a examinar la aplicación de lo previsto en este anexo y su adecuación al futuro.

ANEXO V

Procedimiento de concesión de plazas escolares gratuitas

En cumplimiento del artículo 78 para la concesión de plazas escolares gratuitas a los hijos de los trabajadores afectados por este Convenio se establece el siguiente procedimiento:

1.º En la primera semana del mes de Mayo se constituirá en cada provincia, una Comisión Mixta integrada por las organizaciones empresariales y los sindicatos que formen parte de la Mesa Negociadora del Convenio.

Dicha Comisión aprobará y publicará:

El modelo de solicitud.

El plazo y lugar de presentación.

Los criterios de preferencia en la adjudicación, caso de haber más solicitudes que plazas disponibles.

2.º En la primera semana del mes de Junio, la Comisión procederá a:

Adjudicar las plazas.

Comunicar a las empresas y trabajadores su resolución.

Hacer constar a los trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para solicitar las ayudas al estudio que oferten las Administraciones Públicas, la obligación que tienen de solicitarlas.

3.º En el plazo de una semana, contada a partir de la recepción de la comunicación, las empresas y los trabajadores que consideren lesionados sus derechos pueden recurrir ante la Comisión Mixta.

4.º Antes del 15 de julio la Comisión Mixta resolverá definitivamente. Su fallo será vinculante.

ANEXO VI

Instrucciones y modelos para acogerse a la cláusula de descuelgue prevista en la disposición adicional séptima

INSTRUCCIONES

1.ª El empresario comunicará a los representantes de los trabajadores (o en su defecto a los titulares del aula afectada) su intención de acogerse a la cláusula de descuelgue, utilizando el modelo 2, adjuntándoles los listados del alumnado (modelo 3) y los TC 3/2 (en caso de BUP y Bachillerato) para recabar su visto bueno.

2.ª La documentación que figura en el punto 1, se remitirá junto con el modelo 1 a la Comisión Paritaria antes de treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio o de las revisiones salariales de cada año.

3.ª La Comisión Paritaria se reunirá en los treinta días siguientes desde la conclusión del plazo para enviar la documentación fijado en el punto anterior, para resolver los casos presentados.

4.ª Si la documentación aportada es la prevista en estas instrucciones constando el visto bueno de los representantes de los trabajadores (o titulares de las aulas en su caso) la Comisión Paritaria aceptará el descuelgue.

Si es remitida otro tipo de documentación, que acredite, asimismo, el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición adicional séptima. La Comisión Paritaria o bien concederá el descuelgue o bien solicitará al peticionario la documentación que considere de interés.

MODELO 1

Comunicación a la Comisión Paritaria

Sr. Presidente.
Comisión Paritaria.
Calle Hacienda de Pavones, 5, segundo izquierda.
28030 Madrid.

En ....., a ..... de ..... de 200 .....

Don.....,
con DNI ..... titular del centro .....,
comunica que procede a aplicar la cláusula de descuelgue prevista en la disposición adicional séptima del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, firmado con fecha .....
y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del .....

En cumplimiento de lo previsto en dicha disposición adicional, les acompaño copia de la comunicación remitida a los representantes de los trabajadores y del listado oficial de los alumnos matriculados en la unidad ..... del nivel TC 3/2 correspondiente (en caso de BUP o Bachillerato), con fecha 1 de enero de 200...

Attmte.

Colegio:

MODELO 2

Notificación a los Representantes de los Trabajadores

Al Representante/s de los Trabajadores.
del Colegio: .....

En ....., a ..... de ..... de 200.....

Don .....,
con DNI ..... titular del centro .....,
comunica que procede a aplicar la cláusula de descuelgue prevista en la disposición adicional séptima del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, firmado con .....
y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del .....

En virtud de lo dispuesto en la citada adicional, le adjunto los listados oficiales correspondientes a los niveles ....., y TC 3/2 correspondiente (si se trata de BUP o Bachillerato), para que aporte su conformidad a los mismos, con el fin de remitirla a la Comisión Paritaria del IV Convenio.

Recibí: El Titular

Representante de los trabajadores
(o en su defecto el Titular del aula)

Firmado:
DNI:

MODELO 3

Lista de alumnado

A efectos de aplicación de la cláusula de descuelgue prevista en la disposición adicional séptima del IV Convenio, el listado del alumnado con fecha 1 de enero de 200... del grupo del nivel es:

1.	17.
2.	18.
3.	19.
4.	20.
5.	21.
6.	22.
7.	23.
8.	24.
9.	25.
10.	26.
11.	27.
12.	28.
13.	29.
14.	30.
15.	31.
16.	32.

V.º B.º El Titular Sello colegio

Representante Trabajadores
(o en su defecto el titular del aula)

(Adjuntar un listado por cada aula del nivel para el que se pide el descuelgue)

ANEXO VII

Plus de residencia e insularidad correspondiente al año 2000 confeccionadas para 12 pagas

A) CEUTA Y MELILLA

Grupo 1. Personal docente

1.1 De Primer Ciclo de Educación Infantil (Integrado), de Segundo Ciclo de Educación Infantil (Integrado) y Preescolar (Integrado):

Código	Categoría	Plus		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
	En régimen de concierto, subvención...				
1.1.1	Profesor.	66.273	398,31	4.089	24,58
1.1.2	Técnico Superior.	45.930	276,04	3.247	19,51
	En régimen sin concierto, subvención...				

Código	Categoría	Plus		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1.1.1	Profesor.	60.398	363,00	4.089	24,58
1.1.2	Técnico Superior.	45.930	276,04	3.247	19,51

1.2 De Educación Primaria.
1.3.A) De Primer ciclo ESO.
1.7 De Educación Especial (Integrado).
1.8 De Educación Permanente de Adultos.

Código	Categoría	Plus		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
	En régimen de concierto, subvención...				
1.2.1 1.3.A.1 1.7.1 1.8.1	Profesor de Primaria, Primer Ciclo ESO, Educación Especial (Integrado) y Titular Educación Permanente de Adultos	66.273	398,31	4.089	24,58
1.2.2 1.3.A.2	Orientador Educativo de Primaria y Primer Ciclo de ESO	66.273	398,31	4.089	24,58
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos	39.036	234,61	2.408	14,47
	En régimen sin concierto, subvención...				
1.2.1 1.3.A.1 1.7.1 1.8.1	Profesor de Primaria, Primer Ciclo ESO, Educación Especial (Integrado), y Titular de Educación Permanente de Adultos	60.398	363,00	4.089	24,58
1.2.2 1.3.A.2	Orientador Educativo de Primaria y Primer Ciclo de ESO	66.398	363,00	4.089	24,58
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos	35.576	213,82	2.408	14,47

1.2.B) De Segundo ciclo ESO.
1.4 De Bachillerato (LOGSE), BUP y COU.
1.5 De FPE de grados medio y superior y FP-II.
1.6 De Programas de Garantía Social en régimen de concierto.

Código	Categoría	Plus		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
	En régimen de concierto:				
1.3.B.1 1.4.1 1.5.1 1.6.1	Profesor de segundo ciclo ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUPO, COU, FPE de grados medio y superior, FP-II y PGS	92.047	553,21	5.408	32,50
1.3.B.2 1.4.3 1.5.3	Orientadores Educativos de segundo ciclo de ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior y FP-II	92.047	553,21	5.408	32,50
1.4.2 1.5.2 1.6.2	Profesores adjuntos, Agregados o Auxiliares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medios y superior, FP-II y PGS ..	66.273	398,31	5.408	32,50
	En régimen sin concierto:				
1.3.B.1 1.4.1 1.5.1	Profesor de segundo ciclo ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUPO, COU, FPE de grados medio y superior y FP-II .	81.050	487,12	5.408	32,50
1.3.B.2 1.4.3 1.5.3	Orientadores Educativos de segundo ciclo de ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior y FP-II	81.050	487,12	5.408	32,50
1.4.2 1.5.2	Profesores adjuntos, Agregados o Auxiliares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medios y superior y FP-II	58.356	350,73	5.408	32,50

1.9 Otro personal.

Código	Categoría	Plus		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1.9.1 1.9.2 1.9.3	Otro personal	45.930	276,04	3.247	19,51

Grupo 2. Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus		Trienio	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaria .	49.856	299,64	3.289	19,77
2.2.2	Jefe de Negociado	30.502	183,32	—	—
2.2.3	Oficial Contable	29.100	174,89	—	—
2.2.4	Recepcionista, Telefonista	25.469	153,07	—	—
2.2.5	Auxiliar	25.469	153,07	—	—
2.2.6	En formación	16.436	98,78	—	—

2.3 Personal auxiliar:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
2.3.1	Cuidador	26.605	159,90

2.4 Personal de servicios generales:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	2.4.A) Personal de portería y vigilancia:		
2.4.A.1	Conserje	30.496	183,28
2.4.A.2	Portero	26.605	159,90
2.4.A.3	Guarda, Sereno	25.469	153,07
2.4.A.4	Personal no cualificado	25.469	153,07
2.4.A.5	En formación	16.436	98,78
	2.4.B) Personal de limpieza:		
2.4.B.1	Gobernante	30.496	183,28
2.4.B.2	Empleado de servicio de limpieza	25.469	153,07
2.4.B.3	Empleado de costura, lavado y plancha	25.469	153,07
2.4.B.4	Personal no cualificado	25.469	153,07
2.4.B.5	En formación	16.436	98,78
	2.4.C) Personal de cocina y comedor:		
2.4.C.1	Jefe de cocina	29.100	174,89
2.4.C.2	Cocinero	27.738	166,71
2.4.C.3	Ayudante de cocina	26.605	159,90
2.4.C.4	Empleado del servicio de comedor	25.469	153,07
2.4.C.5	Personal no cualificado	25.469	153,07
2.4.C.6	En formación	16.436	98,78
	2.4.D) Personal de mantenimiento y oficios generales:		
2.4.D.1	Oficial de 1.ª de oficios	29.100	174,89
2.4.D.2	Oficial de 2.ª de oficios	26.605	159,90

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
2.4.D.3	Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios	25.469	153,07
2.4.D.4	Personal no cualificado	25.469	153,07
2.4.D.5	En formación	16.436	98,78
	2.4.E) Conductores:		
2.4.E.1	Conductor de 1.ª especial	29.100	174,89
2.4.E.2	Conductor de 2.ª	26.605	159,90

B) Islas Canarias

Grupo 1: Personal docente

1.1 De primer ciclo de Educación Infantil (Integrado), de segundo ciclo de Educación Infantil (Integrado), y Preescolar (Integrado):

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	En régimen de concierto, subvención...		
1.1.1	Profesor:		
	Islas mayores	16.273	97,80
	Islas menores	51.657	310,46
1.1.2	Técnico Superior	9.981	59,99
	En régimen sin concierto, subvención...		
1.1.1	Profesor:		
	Islas mayores	14.831	89,14
	Islas menores	47.078	282,94
1.1.2	Técnico Superior	9.981	59,99

1.2 De Educación Primaria.
1.3.A) De primer ciclo ESO.
1.8 De Educación Permanente de Adultos.

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	En régimen de concierto, subvención...		
1.2.1 1.3.A.1 1.8.1	Profesor de Primaria, primero ciclo de ESO y Titular de Educación Permanente de adultos:		
	Islas mayores	16.273	97,80
	Islas menores	51.657	310,46

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
1.2.2 1.3.A.2	Orientador educativo de Primaria y primer ciclo de ESO:		
	Islas mayores	16.273	97,80
	Islas menores	51.657	310,46
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos:		
	Islas mayores	8.554	51,41
	Islas menores	25.825	155,21
	En régimen sin concierto, subvención...		
1.2.1 1.3.A.1 1.8.1	Profesor de Primaria, primero ciclo de ESO y Titular de Educación Permanente de adultos:		
	Islas mayores	14.831	89,14
	Islas menores	47.078	282,94
1.2.2 1.3.A.2	Orientador educativo de Primaria y primer ciclo de ESO:		
	Islas mayores	14.831	89,14
	Islas menores	47.078	282,94
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos:		
	Islas mayores	7.796	46,85
	Islas menores	25.535	141,45

1.5 De FPE de grados medio y superior y FP-II.
1.6 De Programas de Garantía Social en régimen de concierto.

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	En régimen de concierto		
1.5.1 1.6.1	Profesores titulares de FPE de grados medio y superior, FP-II y PGS	17.662	106,15
1.5.2 1.6.2	Profesores adjuntos, Agregados de FPE de grados medio y superior, FP-II y PGS	16.769	100,78
1.5.3	Orientador educativo de FPE de grados medio y superior y FP-II	17.662	106,15
	En régimen sin concierto		
1.5.1	Profesores titulares de FPE de grados medio y superior y FP-II	14.040	84,38
1.5.2	Profesores adjuntos, Agregados de FPE de grados medio y superior y FP-II	13.219	79,45

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
1.5.3	Orientador educativo de FPE de grados medio y superior y FP-II	14.040	84,38

1.7 De Educación Especial (Integrado):

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	En régimen de concierto, subvención...		
1.7.1	Profesor	17.066	102,57
	En régimen sin concierto, subvención...		
1.7.1	Profesor	16.097	96,74

1.9 Otro personal:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
1.9.1	Profesor de actividades educativas extracurriculares	10.750	64,61
1.9.2	Instructor o Monitor	9.981	59,99
1.9.3	Educador	9.981	59,99

Grupo 2: Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaría	11.070	66,53
2.2.2	Jefe de Negociado	9.323	56,03
2.2.3	Oficial Contable	8.894	53,45
2.2.4	Recepcionista, Telefonista	7.785	46, 79
2.2.5	Auxiliar	7.785	46,79
2.2.6	En formación	4.510	27,11

2.3 Personal auxiliar:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
2.3.1	Cuidador	8.130	48,86

2.4 Personal de servicios generales:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	2.4.A) Personal de portería y vigilancia:		
2.4.A.1	Conserje	9.321	56,02
2.4.A.2	Portero	8.130	48,86
2.4.A.3	Guarda, Sereno	7.785	46,79
2.4.A.4	Personal no cualificado	7.785	46,79
2.4.A.5	En formación	4.510	27,11
	2.4.B) Personal de limpieza:		
2.4.B.1	Gobernante	9.321	56,02
2.4.B.2	Empleado de servicio de limpieza	7.785	46,79
2.4.B.3	Empleado de costura, lavado y plancha	7.785	46,79
2.4.B.4	Personal no cualificado	7.785	46,79
2.4.B.5	En formación	4.510	27,11
	2.4.C) Personal de cocina y comedor:		
2.4.C.1	Jefe de cocina	8.894	53,45
2.4.C.2	Cocinero	8.477	50,95
2.4.C.3	Ayudante de cocina	8.130	48,86
2.4.C.4	Empleado del servicio de comedor	7.785	46,79
2.4.C.5	Personal no cualificado	7.785	46,79
2.4.C.6	En formación	4.510	27,11
	2.4.D) Personal de mantenimiento y oficios generales:		
2.4.D.1	Oficial de 1.ª de oficios	8.894	53,45
2.4.D.2	Oficial de 2.ª de oficios	8.130	48,86
2.4.D.3	Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios	7.785	46,79
2.4.D.4	Personal no cualificado	7.785	46,79
2.4.D.5	En formación	4.510	27,11
	2.4.E) Conductores:		
2.4.E.1	Conductor de 1.ª especial	8.894	53,45
2.4.E.2	Conductor de 2.ª	8.130	48,86

C) Islas Baleares

Grupo 1: Personal docente

1.1 De primer ciclo de Educación Infantil (Integrado), de segundo ciclo de Educación Infantil (Integrado), y Preescolar (Integrado):

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	En régimen de concierto, subvención...		
1.1.1	Profesor	7.751	46,58
1.1.2	Técnico Superior	5.251	31,56
	En régimen sin concierto, subvención...		
1.1.1	Profesor	7.064	42,46
1.1.2	Técnico Superior	5.251	31,56

1.2 De Educación Primaria.
1.3.A) De primer ciclo ESO.
1.7 De Educación Especial (Integrado).
1.8 De Educación Permanente de Adultos.

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	En régimen de concierto, subvención...		
1.2.1 1.3.A.1 1.7.1 1.8.1	Profesor de Primaria, primero ciclo de ESO, Educación Especial (Integrado) y Titular de Educación Permanente de Adultos	7.751	46,58
1.2.2 1.3.A.2	Orientador educativo de Primaria y primer ciclo de ESO.	7.751	46,58
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos	4.566	27,44
	En régimen sin concierto, subvención...		
1.2.1 1.3.A.1 1.7.1 1.8.1	Profesor de Primaria, primero ciclo de ESO, Educación Especial (Integrado) y Titular de Educación Permanente de Adultos	7.064	42,46
1.2.2 1.3.A.2	Orientador educativo de Primaria y primer ciclo de ESO.	7.064	42,46
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos	4.161	25,01

1.3.B) De segundo ciclo ESO.
1.4 De Bachillerato (LOGSE), BUP y COU.
1.5 De FPE de grados medios y superior y FP-II.
1.6 De Programas de Garantía Social en Régimen de Concierto.

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	En régimen de concierto:		
1.3.B.1 1.4.1 1.5.1 1.6.1	Profesor de segundo ciclo ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior, FP-II y PGS	10.762	64,68
1.3.B.2 1.4.3 1.5.3	Orientadores educativos de segundo ciclo de ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medios y superior y FP-II	10.762	64,68
1.4.2 1.5.2 1.6.2	Profesores adjuntos, Agregados o Auxiliares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior, FP-II y PGS	7.751	46,58
	En régimen sin concierto:		
1.3.B.1 1.4.1 1.5.1	Profesor de segundo ciclo ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior y FP-II	9.746	56,95
1.3.B.2 1.4.3 1.5.3	Orientadores educativos de segundo ciclo de ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medios y superior y FP-II	9.476	56,95
1.4.2 1.5.2	Profesores adjuntos, Agregados o Auxiliares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior y FP-II	6.825	41,02

1.9 Otro personal:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
1.9.1	Profesor de actividades educativas extracurriculares	5.834	35,06
1.9.2	Instructor o Monitor	5.251	31,56
1.9.3	Educador	5.251	31,56

Grupo 2: Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
2.2.1 2.2.2 2.2.3 2.2.4 2.2.5 2.2.6	Personal administrativo	6.960	41,83

2.3 Personal auxiliar:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
2.3.1	Cuidador	5.334	32,06

2.4 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
2.4.A) 2.4.B) 2.4.C) 2.4.D) 2.4.E)	Personal de servicios generales	5.334	32,06

1.3.B) De segundo ciclo ESO.
1.4 De Bachillerato (LOGSE), BUP y COU.

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	En régimen de concierto:		
1.3.B.1 1.4.1	Profesor de segundo ciclo de ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUP y COU:		
	Islas mayores	17.662	106,15
	Islas menores	57.692	346,74
1.3.B.2 1.4.3	Orientadores educativos de segundo ciclo de ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP y COU:		
	Islas mayores	17.662	106,15
	Islas menores	57.692	346,74
1.4.2	Profesores adjuntos, Agregados de Bachillerato (LOGSE), BUP y COU:		
	Islas mayores	16.769	100,78
	Islas menores	54.711	328,82
	En régimen sin concierto:		
1.3.B.1 1.4.1	Profesor de segundo ciclo de ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUP y COU:		
	Islas mayores	14.310	86,00
	Islas menores	46.660	280,43
1.3.B.2 1.4.3	Orientadores educativos de segundo ciclo de ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP y COU:		
	Islas mayores	14.310	86,00

Código	Categoría	Plus	
		Pesetas	Euros
	Islas menores	46.660	280,43
1.4.2	Profesores adjuntos, Agregados de Bachillerato (LOGSE), BUP y COU:		
	Islas mayores	13.587	81,66
	Islas menores	44.250	265,95

(«BOE» 17-X-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ayudas.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de corrección de errores de la de 10 de julio de 2000, por la que se conceden ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2000. («BOE» 26-IX-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas individuales para asistencia a actividades de formación del profesorado. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 29 de agosto de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 27-IX-2000.)

Orden de 18 de septiembre de 2000 por la que se convocan becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas. («BOE» 28-IX-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se efectúa convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 5 de julio de 2000, de esta Secretaría de Estado. («BOE» 30-IX-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para estancias de profesores, investigadores, doctores y tecnólogos extranjeros en España. («BOE» 7-X-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España, en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. («BOE» 11-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2000-2001. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para la promoción del libro español en América, correspondientes al año 2000. («BOE» 18-X-2000.)

Becas.—Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en investigación, documentación, innovación y evaluación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa y en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, respectivamente. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 1 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se concedían becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT), modalidad F1. («BOE» 16-X-2000.)

Bienes de interés cultural.—Real Decreto 1714/2000, de 6 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio del Marqués de Grimaldi o «Palacio Godoy», sede del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en Madrid. («BOE» 21-X-2000.)

Real Decreto 1715/2000, de 6 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el puente nuevo sobre el río Mijares, conocido como «Pont Nou», entre los términos municipales de Almazora y Villarreal (Castellón). («BOE» 21-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del monumento denominado «Fuente Alfonso XII», sito en el monte San Cristóbal, en Pamplona (Navarra). («BOE» 24-X-2000.)

Colegios profesionales.—Real Decreto 1679/2000, de 2 de octubre, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Galicia del Colegio Oficial de Biólogos. («BOE» 12-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Canarias. Convenio.—Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación de un Acuerdo Singular con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias. («BOE» 5-X-2000.)

Conciertos educativos.—Orden de 1 de septiembre de 2000 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa María Micaela», de Ceuta. («BOE» 7-X-2000.)

Delegación de competencias.—Resolución de 12 de septiembre de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se delegan competencias en el Secretario general y otros cargos del organismo. («BOE» 26-IX-2000.)

Fundaciones.—Orden de 6 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Camino de la Lengua Castellana». («BOE» 27-IX-2000.)

Orden de 11 de septiembre de 2000 por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Neotrópico», de La Laguna (Tenerife). («BOE» 27-IX-2000.)

Orden de 11 de septiembre de 2000 por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Soproden, Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Prótesis Dental», de Barcelona. («BOE» 27-IX-2000.)

Orden de 11 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Instituto de Ciencias Visuales», de Madrid. («BOE» 2-X-2000.)

Orden de 6 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación César Carlos», de Madrid. («BOE» 6-X-2000.)

Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para la Educación Integral a Distancia» (FEIDIS), de Madrid. («BOE» 11-X-2000.)

Orden de 23 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Cultural y Científica Iberoamericana José Martí», de Pozuelo de Alarcón (Madrid). («BOE» 13-X-2000.)

Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Idehar, Iniciativas para el Desarrollo del Hombre desde el Arte». («BOE» 19-X-2000.)

Orden de 28 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación de Estudios Portuarios» (FUNESPOR), de Barcelona. («BOE» 19-X-2000.)

Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Cultura y Cambio Social». («BOE» 20-X-2000.)

Orden de 29 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Pangea», de Madrid. («BOE» 20-X-2000.)

Orden de 29 de septiembre de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Raúl González Salas», de Madrid. («BOE» 20-X-2000.)

Orden de 2 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, la Fundación denominada «Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», de la localidad de Córdoba. («BOE» 20-X-2000.)

Instituto de Crédito Oficial. Convenio.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad a la adenda al Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica. («BOE» 30-IX-2000.)

Patrimonio histórico.—Orden de 12 de septiembre de 2000 por la que se otorga la garantía del Estado a 74 obras, para su exhibición en las salas del Museo de Santa Cruz, en Toledo, en la exposición «Carolus». («BOE» 6-X-2000.)

Orden de 18 de septiembre de 2000 por la que se otorga la garantía del Estado a veintisiete obras, para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo Thyssen-Bornemisza, en la exposición «Paisaje Americano: Explorar el Edén». («BOE» 6-X-2000.)

Premios nacionales.—Orden de 19 de septiembre de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional a la obra de un traductor, correspondiente a 2000. («BOE» 12-X-2000.)

Orden de 20 de septiembre de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2000. («BOE» 12-X-2000.)

Orden de 19 de septiembre de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2000. («BOE» 14-X-2000.)

Reales Academias.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Pintura. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número, en la Medalla Cuarenta, de nueva creación, adscrita a la Sección de Ciencias Económicas. («BOE» 17-X-2000.)

Recursos.—Resolución de 27 de julio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, que se sigue como procedimiento abreviado número 174/2000, interpuesto por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, contra la Orden de 27 de marzo de 2000. («BOE» 29-IX-2000.)

Subvenciones.—Orden de 30 de agosto de 2000 por la que se modifica la de 20 de octubre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social en varias modalidades, a realizar por entidades locales y privadas sin ánimo de lucro, convocada por la Orden de 8 de junio de 1999. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el Área de la Salud. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el Área de la Salud. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2000, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.02.134A.480, 18.02.134B.442 y 18.02.134B.481. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2000/2001. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el segundo y tercer trimestre de 2000 en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 18-X-2000.)

Universidad de A Coruña.—Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas a impartir en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. («BOE» 20-X-2000.)

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Economía a impartir en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. («BOE» 20-X-2000.)

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. («BOE» 20-X-2000.)

Universidad de Alcalá.—Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 24 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la adaptación del Plan de estudios de Arquitecto Técnico. («BOE» 12-X-2000.)

Universidad de Alicante.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Historia. («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Óptica y Optometría. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de Almería.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Ambientales por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 27-IX-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la modificación, por adaptación a la normativa vigente, del plan de estudios de Ingeniero en Electrónica (segundo ciclo). («BOE» 12-X-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid.—Resolución de 27 de septiembre de 2000, del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad Educación Social, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 12 de julio de 2000. («BOE» 20-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad Educación Primaria. («BOE» 20-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad Lengua Extranjera. («BOE» 20-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica. («BOE» 21-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filosofía. («BOE» 21-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad Educación Musical. («BOE» 21-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Francesa. («BOE» 23-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte. («BOE» 23-X-2000.)

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (estudios de sólo segundo ciclo). («BOE» 23-X-2000.)

Universidad de Cádiz.—Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Radioelectrónica Naval a impartir en la Facultad de Ciencias Náuticas de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Navegación Marítima a impartir en la Facultad de Ciencias Náuticas de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Químico, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Química, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Máquinas Navales a impartir en la Facultad de Ciencias Náuticas de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha.—Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios del título de Licenciado en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Licenciado en Geografía de la Facultad de Letras de Ciudad Real. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Licenciado en Filología Hispánica de la Facultad de Letras de Ciudad Real. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Licenciado en Filología Francesa de la Facultad de Letras de Ciudad Real. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Licenciado en Filología Inglesa de la Facultad de Letras de Ciudad Real. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Diplomado en Terapia Ocupacional del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación de los planes de estudio del título de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Cuenca y del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Diplomado en Ciencias Empresariales del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Licenciado en Historia de la Facultad de Letras de Ciudad Real. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación de los planes de estudio del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, de Ciencias Sociales de Cuenca y de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Licenciado en Humanidades de la Facultad de Letras de Ciudad Real. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación de los planes de estudio del título de Licenciado en Derecho de las Facultades de Derecho de Albacete, de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, de Ciencias Sociales de Cuenca y de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Licenciado en Historia del Arte de la Facultad de Letras de Ciudad Real. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación de los planes de estudio del título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de las Facultades de Derecho de Albacete y de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. («BOE» 9-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación de los planes de estudio del título de Diplomado en Relaciones Laborales de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales

de Ciudad Real, de Ciencias Sociales de Cuenca y la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete. («BOE» 9-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación de los planes de estudio del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudio del título de Licenciado en Bellas Artes de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. («BOE» 4-X-2000.)

Universidad Complutense de Madrid.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Terapia Ocupacional a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Odontología a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 4 de julio de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Podología a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Medicina, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Geografía a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 13-X-2000.)

Universidad de Córdoba.—Resolución de 6 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial, de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 10-X-2000.)

Resolución de 6 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física, de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 10-X-2000.)

Resolución de 6 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria, de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-X-2000.)

Resolución de 6 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-X-2000.)

Resolución de 6 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-X-2000.)

Resolución de 6 de agosto de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil, de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 11-X-2000.)

Universidad de Girona.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Derecho. («BOE» 27-IX-2000.)

Universidad de Granada.—Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Ingeniero en Electrónica, que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Ingeniero Químico, que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Ingeniero en Informática, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Informática, de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Sistemas, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Informática, de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Gestión, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Informática, de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Universidad de Jaén.—Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se publican los planes de estudio para la obtención de los títulos de Licenciado en Filología Inglesa y Licenciado en Humanidades. («BOE» 17-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se publican los planes de estudios para la obtención de diversos títulos. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrige error producido en la de 16 de agosto de 2000, relativa a la publicación del plan

de estudios de Licenciado en Geografía, que se imparte en la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad. («BOE» 18-X-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Ingeniero técnico en Diseño Industrial. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la de 14 de junio de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico. («BOE» 3-X-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Infantil. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Primaria. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1999, por la que se orden la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universidad de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Especial. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Musical. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad de Educación Física. («BOE» 25-X-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Gestión para esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Sistemas por esta Universidad. («BOE» 27-IX-2000.)

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Derecho por esta Universidad. («BOE» 27-IX-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 14-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Medicina a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 14-X-2000.)

Universidad del País Vasco.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Física, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (de sólo 2.º ciclo), a impartir en la Facultad de Farmacia de esta Universidad. («BOE» 9-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero técnico en Informática de Sistemas, a impartir en la Facultad de Informática, de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Traducción e Interpretación, a impartir en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, de esta Universidad. («BOE» 25-X-2000.)

Universidad Politécnica de Cataluña.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la adaptación de los planes de estudios de Ingeniero técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática, a impartir ambos en la Escuela Universitaria Politécnica del Baix Llobregat, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 4-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero de Materiales, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Máquinas Navales, a impartir en la Facultad de Náutica de Barcelona, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, a impartir en la Facultad de Náutica de Barcelona, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Máquinas

Navales, a impartir en la Facultad de Náutica de Barcelona, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Navegación Marítima, a impartir en la Facultad de Náutica de Barcelona, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Químico, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero de Organización Industrial, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque, a impartir en la Facultad de Náutica de Barcelona, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 9-X-2000.)

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña y de la Universidad de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conjunto de Ingeniero Geólogo, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona de la UPC y en la Facultad de Geología de la UB. («BOE» 16-X-2000.)

Universidad «Ramón Llull».—Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Químico, que se imparte en el Instituto Químico de Sarriá CETS de la Universidad «Ramón Llull», por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 10-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Química, que se imparte en el Instituto Químico de Sarriá CETS de la Universidad «Ramón Llull», por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 16-X-2000.)

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho, que se imparte en la Facultad de Derecho ESADE de la Universidad «Ramón Llull», por adaptación a la normativa vigente. («BOE» 16-X-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos».—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Comunicación Audiovisual, a impartir en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. («BOE» 6-X-2000.)

Universidad de Salamanca.-Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía (segundo ciclo) de la Facultad de Educación, de esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, de la Escuela Universitaria de Educación de Ávila, de esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Educación Social de la Facultad de Educación, de esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Magisterio de Zamora, de esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje de la Escuela Universitaria de Educación de Ávila, de esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera de la Facultad de Educación de Salamanca, Escuela Universitaria de Educación de Ávila y Escuela Universitaria de Magisterio de Zamora, de esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial de la Facultad de Educación, de esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil de la Facultad de Educación de Salamanca y Escuela Universitaria de Magisterio de Zamora, de esta Universidad. («BOE» 26-IX-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Traducción e Interpretación de la Facultad de Traducción y Documentación. («BOE» 23-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Humanidades de la Facultad de Geografía e Historia. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música (segundo ciclo) de la Facultad de Geografía e Historia. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Geografía de la Fcultad de Geografía e Historia. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia de la Facultad de Geografía e Historia. («BOE» 24-IX-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Portuguesa de la Facultad de Filología. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Hebrea de la Facultad de Filología. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Francesa de la Facultad de Filología. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Alemana de la Facultad de Filología. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Árabe de la Facultad de Filología. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Documentación (segundo ciclo) de la Facultad de Traducción y Documentación. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación de la Facultad de Traducción y Documentación. («BOE» 24-X-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia. («BOE» 24-X-2000.)

Universidad de Valencia.—Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Matemáticas, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1416/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre). («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Química, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 436/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 8 de mayo). («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1422/1991, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre). («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Diplomado en Óptica y Optometría, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1419/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre). («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Odontología, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1418/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre). («BOE» 5-X-2000.)

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1451/1991, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 245, de 12 de octubre). («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Física, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1413/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre). («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Bioquímica, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1382/1991, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 233, de 28 de septiembre). («BOE» 6-X-2000.)

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Ingeniero Químico, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 923/1992, de 17 de julio. («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Ingeniero en Informática, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1459/1990, de 26 de octubre. («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Periodismo, elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1428/1991, de 30 de agosto. («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 13-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 16-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1440/1991, de 30 de agosto. («BOE» 16-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Biología, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 387/1991, de 22 de marzo. («BOE» 16-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», de Godella, centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», de Godella, centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 19-X-2000.)

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», de Godella, centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 19-X-2000.)

Universidad de Valladolid.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se corrige la Resolución de 18 de julio, en la que se establecía el plan de estudios de Licenciado en Química. («BOE» 4-X-2000.)

Universidad de Vigo.—Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de los planes de estudio de la Universidad de Vigo, conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Bellas Artes y Licenciado en Historia. («BOE» 12-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores del anexo 3 de los planes de estudio de la Universidad de Vigo, conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales (Resolución de 5 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1996), Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (Resolución de 8 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), y Licenciado en Economía (Resolución de 14 de octubre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre). («BOE» 12-X-2000.)

R-1087-D

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Noviembre 2000 | Número 11

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 135**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.
Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ceses.—Real Decreto 1891/2000, de 20 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Fernando Aldana Mayor como miembro del Consejo de Universidades. («BOE» 21-XI-2000) 5

Real Decreto 1892/2000, de 20 de noviembre, por el que se dispone el cese de don César Nombela Cano como miembro del Consejo de Universidades. («BOE» 12-XI-2000) 5

Nombramientos.—Real Decreto 1893/2000, de 20 de noviembre, por el que se nombra miembro del Consejo de Universidades a don Luis García Moreno. («BOE» 12-XI-2000) 5

Real Decreto 1894/2000, de 20 de noviembre, por el que se nombra miembro del Consejo de Universidades a don Ramón Marimón Suñol. («BOE» 21-XI-2000) 5

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 6

Oposiciones y concursos

Fase de prácticas para funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—Orden de 7 de noviembre de 2000, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 31 de marzo de 2000, para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 27

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 30

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Premio «Miguel de Cervantes».—Orden de 26 de septiembre de 2000, de Corrección de errores de la de 17 de marzo de 2000, por la que se convocó el Premio de Literatura, en Lengua castellana, «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2000. («BOE» 14-XI-2000) 52

Secretaría de Estado de Educación y Universidades

Ayudas.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para estancias de investigadores, Profesores de Universidad y de Escuelas universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros incluido el Programa «Salvador de Madariaga». («BOE» 3-XI-2000) 53

Premios nacionales.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales 2000 a la Innovación Educativa. («BOE» 9-XI-2000) 57

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la de 18 de octubre de 2000, por la que se convocan los Premios Nacionales 2000 a la Innovación Educativa. («BOE» 22-XI-2000) 61

Becas.—Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas de posgrado para la formación de profesorado universitario. («BOE» 21-XI-2000) 61

Consejo Superior de Deportes

Federación Española de Boxeo. Estatutos.—Resolución de 16 de octubre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Boxeo. («BOE» 30-X-2000) 78

Real Federación Española de Vela. Estatutos.—Resolución de 16 de octubre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Vela. («BOE» 30-X-2000) . 78

Federación Española de Espeleología. Estatutos.—Resolución de 16 de octubre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Espeleología. («BOE» 31-X-2000) 81

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondientes al año 2000. («BOE» 9-XI-2000) 83

Páginas

Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

Ayudas.—Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 2001. («BOE» 15-XI-2000) 85

Secretaría General Técnica

Unión Europea. Cursos.—Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 71.º Curso sobre la Unión Europea. («BOE» 22-XI-2000) 117

Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

Plan de Actuación de la Inspección de Educación.—Resolución de 30 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa sobre el Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso académico 2000-2001 117

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 122

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes Resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que aparecen publicadas 128

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CESES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2000,

Vengo en disponer el cese de don Fernando Aldana Mayor como miembro del Consejo de Universidades.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 21-XI-2000)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2000,

Vengo en disponer el cese de don César Nombela Cano como miembro del Consejo de Universidades.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 21-XI-2000)

NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2000,

Vengo en nombrar miembro del Consejo de Universidades a don Luis García Moreno.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 21-XI-2000)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación,

Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2000,

Vengo en nombrar miembro del Consejo de Universidades a don Ramón Marimón Suñol.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(«BOE» 21-XI-2000)

INFORMACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Destinos.—Orden de 15 de septiembre de 2000 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Orden de 8 de junio de 2000. («BOE» 27-X-2000.)

Orden de 28 de septiembre de 2000 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Orden de 27 de junio de 2000. («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de varios puestos de trabajo convocados a libre designación por Resolución de 11 de septiembre de 2000. («BOE» 16-XI-2000.).

Integraciones.—Orden de 11 de octubre de 2000 por la que se corrigen errores en la de 1 de septiembre de 2000, sobre integración en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas del personal docente funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con destino en el Conservatorio Profesional de La Rioja. («BOE» 30-XI-2000.)

Nombramientos.—Orden de 9 de octubre de 2000 por la que, a propuesta del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 30 de abril de 1999. («BOE» 31-I-2000.)

Orden de 9 de octubre de 2000 por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 30 de abril de 1999. («BOE» 30-X-2000.)

Orden de 9 de octubre de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de marzo de 1999, por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia. («BOE» 8-XI-2000.)

Orden de 9 de octubre de 2000 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés, a don Manuel Ángel García Fernández, aspirante seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 19 de marzo de 1997 por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia. («BOE» 8-XI-2000.)

Orden de 9 de octubre de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 26 de abril de 1999

por el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón. («BOE» 8-XI-2000.)

Corrección de errores de la Orden de 9 de octubre de 2000 por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 30 de abril de 1999. («BOE» 20-XI-2000.)

Orden de 19 de octubre de 2000 por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática, a doña Antonia Fabián Romero. («BOE» 24-XI-2000.)

Orden de 19 de octubre de 2000 por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés, a doña María Rosa Mas Verano. («BOE» 24-XI-2000.)

Orden de 3 de noviembre de 2000 por la que a propuesta del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros a doña Elena María Martínez Mensat. («BOE» 24-XI-2000.)

Registro de Personal.—Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería», del Departamento de Ciencias de la Salud, a don Francisco Bernabeu Piñeiro. («BOE» 6-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica», del Departamento de Ingeniería Industrial II, a don Ginés Nicolás Costa. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática», del Departamento de Electrónica y Sistemas, a don Fernando Bellas Permuy. («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de Alcalá

Destinos.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el concurso específico convocado por Resolución de fecha 6 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). («BOE» 9-XI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», a doña Julia María Clemente Párraga. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a doña María González Santander Martínez. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Paleontología», a doña Antonia Andrade Olalla. («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de Alicante

Nombramientos.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», a don Joaquín Marhuenda Fructuoso. («BOE» 26-X-2000).

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas», a doña Antonia Angulo Jerez. («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrática de Universidad (A2088) en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», a doña María Ángeles Martínez Ruiz. («BOE» 22-XI-2000.)

Universidad de Almería

Nombramientos.—Resolución de 14 de octubre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Cazorla González Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Civil». («BOE» 31-XI-2000.)

Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Luis Antonio Oyonarte Alcalá Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Álgebra». («BOE» 31-XI-2000.)

Universdad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el nombramiento de doña Anna Orriols Alsina como Profesora titular de Universidad. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos como Profesor titular de Universidad. («BOE» 8-XI-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Marina Fernández Lagunilla. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Javier Enrique Elvira González. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Luis Manuel Galiana Martín. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ignacio Redondo Bellón. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Jesús García García. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Eulalia Cecilia Piñero Gil. («BOE» 14-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Eulalia Cecilia Piñero Gil. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 11 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Pascual Abad Lorenzo. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Ignacio María Montorio Cerrato. («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de Burgos

Nombramientos.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Carlos Larrinaga González. («BOE» 20-XI-2000.)

Universidad de Cádiz

Nombramientos.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores universitarios. («BOE» 4-XI-2000.)

Universidad «Carlos III,» de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. («BOE» 24-XI-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Mauricio Suárez Aller Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Lógica y Filosofía de la Ciencia». («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Consuelo Villena Cepeda Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Óptica». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Aldeoca Luzarraga Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Josefa Cabello Martínez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Luis Sánchez Noriega Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Historia del Arte». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Luis Cortés Alcalá Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Sociología». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Diego Rodríguez Rodríguez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Economía Aplicada». («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Jorge Luis Lozano Hernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Periodismo». («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José M. Ruano de la Fuente Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ciencia Política y de la Administración». («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Sixto Rafael Fernández López Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Paleontología». («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Ahmed-Salem Ould Mohamed-Baba Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estudios Árabes e Islámicos». («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Nieves Martín Alguacil Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas». («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Luis Gracia Iberni Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Música». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Ramón Ramos Torre Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Sociología». («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Luisa Pérez Rodríguez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Nutrición y Bromatología». («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 30 de septiembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Eulalio Fernández Sánchez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Filología Inglesa». («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Clemente Mata Moreno Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Producción Animal». («BOE» 20-XI-2000.)

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Ángel Anastasio Mulero Díaz Profesor titular de Universidad. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Jesús José Beltrán de Heredia Alonso Profesor titular de Universidad. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Jesús Terrón González Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Vicente Garzó Puertos Catedrático de Universidad. («BOE» 6-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Vicente Mellado Jiménez Profesor titular de Universidad. («BOE» 9-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don José Antonio Sánchez Borayta Catedrático de Escuela Universitaria. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Teresa de Tena Rey Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Carlos Javier Floriano Corrales Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña Luisa Romero Caro Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco Javier Fragoso Martínez Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco Frutos Gómez Fernández-Aguado Profesor titular de Escuela Universitaria. («BOE» 15-XI-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Alejandro Ruiz Arriola, Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Física Atómica, Molecular y Nuclear». («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Gómez Torrecillas Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Álgebra». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Manuel López Hernández Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Joaquín Molero Mesa Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Biología Vegetal». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Amelia Consuelo Rubio Bretones Catedrática de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Electromagnetismo». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Manuel García Montero Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Literatura Española». («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Ángel Cabrerizo Vílchez Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Guillermo Orozco Pardo Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Civil». («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Francisco Mena Jurado Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Análisis Matemático». («BOE» 15-XI-2000.)

Universidad de Huelva

Nombramientos.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra al Doctor don José Ariza Carmona Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra al Doctor don Sebastián de Soto Rioja Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José Prenda Marín Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Biología Animal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. («BOE» 6-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Sebastián Francisco López Baldovín, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. («BOE» 6-XI-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Celso García García Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Geografía Física. («BOE» 2-XI-2000.)

Universidad «Jaume I»

Nombramientos.—Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Enrique Montón Chiva Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional». («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Germán Orón Moratal Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario». («BOE» 30-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a doña Eloisa Cordoncillo Cordoncillo Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química Inorgánica». («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a don Lluis Bartomeu Meseguer Pallarés Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Catalana». («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad «Jaume I», por la que se nombra a doña Asunción Ventura Franch Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Constitucional». («BOE» 11-XI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María Lourdes Fernández López Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Carolina Real Torres Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Juan Acosta Ballesteros Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Fundamentos de Análisis Económico». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Francisco Javier Calero García Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Eladia María Peña Méndez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química Analítica». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Justine Tally Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Jaime Hernández Vera Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Aránzazu García Pizarro Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Nuria Inés Rodríguez Díaz Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don José Antonio González Marrero Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la Resolución de 18 de septiembre, que corrige errores de la Resolución de 30 de julio de 2000, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María del Carmen Hernández García Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Arturo Javier Fernández Rodríguez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Alfredo Clemente Rivero Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don José Antonio Palenzuela López Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Química Orgánica». («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María Milagros Leal Felipe Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María Isabel Soriano Torres Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica». («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Ricardo Martínez Ortega Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Francisco Javier Viña Rodríguez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Escultura». («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Araceli Rita Delgado Hernández Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica». («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de Salud, por la que se nombra a don Arturo Soriano Benítez de Lugo Catedrático de Universidad y Facultativo Especialista de área del Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria» y del Centro de Ofra, en el área de conocimiento de «Cirugía». («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don José María Gobantes Ollero Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Eduación». («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Carlos María González Alcón Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Carlos Brito Díaz Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Literatura Española». («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Manuel Bethencourt Santana Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Escultura». («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Juan Francisco Acosta Torres Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Dibujo». («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se corrigen errores de la Resolución de 9 de octubre de 2000, por la que se nombra a don Juan Acosta Ballesteros Profesor titular de Universidad. («BOE» 24-XI-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Nombramientos.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña Eva Kñallinsky Ejdelman Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña María Teresa Cabrera Nuez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Organización de Empresa». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Nicolás Navarro Batista Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Mariano Enrique Lescun Vallina, Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Luis Gonzalo Conde Cid, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don José Luis Correa Santana, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Didáctica de la Lengua y la Literatura». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Oswaldo Luis Guerra Sánchez, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Didáctica de la Lengua y la Literatura». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Juan Manuel Martín Ferrer Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña María Blanca Fernández Valhonrat Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Pedro Manuel Herráez Thomas Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Manuel María Sánchez Álvarez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Filiberto Claudio Acosta Ojeda, Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodeésica y Fotogrametría». («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Pedro Medina Rodríguez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña María del Pino Rodríguez González Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Administrativo». («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña Victoria Galván González Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Literatura Española». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Domingo Angulo Amador Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Juan Francisco Carratalá Fuentes Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de León

Nombramientos.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José Ramón Morala Rodríguez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Lengua Española». («BOE» 9-XI-2000.)

Universidad de Málaga

Nombramientos.—Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Mauricio Iza Mikeleiz, don Juan Antonio Sánchez López y doña Rosa Maria Pérez Yáñez. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria a don Luis Cortés Fernández y a otros. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Gabriel Aguilera Venegas. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Cayo Ramos Rodríguez y otros. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Gonzalo Joya Caparrós y don José Raúl Caballero Sánchez. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña Concepción Campos Luque. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Antonio Márquez Prieto. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria a don Francisco Lozano Lares y a don Francisco A. Vila Tierno. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Miguel Galeote Moreno. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria a doña María del Carmen Aranda Garrido y a otros. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a don Rafael Durán Muñoz y a don Ignacio Moreno-Torres Sánchez. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María del Carmen Aguayo Torres. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria de la misma a don Antonio López-Quiñones García y a doña María Isabel Turci Domingo. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad de la misma a don Gonzalo Claros Díaz y a doña Concepción Ávila Sáez. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora titular de Universidad de la misma a doña María Gloria Arenas Fernández. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria de la misma a don José Alberto Martín Romero y a don Miguel Troyano Moreno. («BOE» 22-XI-2000.)

Universidad de Murcia

Nombramientos.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña María Dolores López Maestre Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento «Filología Inglesa». («BOE» 15-XI-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Destinos.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puesto de trabajo perteneciente a los grupos A y B. («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad de nivel 22, perteneciente a los grupos B y C. («BOE» 22-XI-2000.)

Universidad de Oviedo

Nombramientos.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 13-XI-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Nombramientos.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se nombra a don Stefan Ruhstaller Kyhne, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española», adscrito al Departamento de Humanidades. («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se nombra a don José M.ª Delgado García Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales. («BOE» 11-XI-2000.)

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Nombramientos.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Sonia María Gómez Urquijo, en el área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Miren Begoñe Urrutia Barandica, en el área de conocimiento de «Biología Animal». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Ricardo Gaztelu-Iturri Leicea, en el área de conocimiento de «Ciencias y Técnicas de la Navegación», cuya plaza fue convocada por Resolución de 8 de noviembre de 1999. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Luis María Goitiandia Anguiano, en el área de conocimiento de «Física Aplicada», cuya plaza fue convocada por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Juan Echeveste Atorrasagasti, en el área de conocimiento de «Enfermería», cuya plaza fue convocada por Resolución de 8 de noviembre de 1999. («BOE» 23-XI-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Destinos.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina el nombramiento de don Diego Fernández López como Auditor (Área de Control Interno), de la Universidad Politécnica de Cartagena. («BOE» 6-XI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Domingo García Pérez de Lema Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Mathieu Kessler Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Adolfo Falagán Prieto Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Producción Animal». («BOE» 14-XI-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Nombramientos.—Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a don Antonio Mínguez Olivares Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones». («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Flor Budia Marigil Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Victoria Carbonell Padrino Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal». («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra a doña María Mercedes González Redondo Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 11-XI-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Integraciones.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se integra a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 1-XI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Raúl Compes López Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía, Sociología y Política Agraria», adscrita al Departamento de Economía y Ciencias Sociales. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Salvador Muñoz Viñas Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Almela Orenga Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que, en cumplimiento de sentencia, se nombra a don José Manuel Pinazo Ojer Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de Termodinámica Aplicada. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente Mas Llorens Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento de Proyectos Arquitectónicos. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Luis Morera Fos Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Miguel Martín Monerris Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología del Medio Ambiente», adscrita al Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Carmen González Benito Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Química Analítica», adscrita al Departamento de Química. («BOE» 18-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Miguel Rodilla Alama Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología del Medio Ambiente», adscrita al Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente. («BOE» 20-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Milagros Ferrer Calatrava Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. («BOE» 31-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don José Jaime Gómez Hernández Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Hidráulica», adscrita al Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente. («BOE» 31-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña María Luz Gil Salom Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Idiomas. («BOE» 31-XI-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra al Doctor don Luis Sarries Sanz Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña María Jesús Cantalejo Díez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Tecnología de Alimentos». («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Esteban Induráin Eraso Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Análisis Matemático» («BOE» 18-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Primitivo Caballero Murillo Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 20-XI-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Nombramientos.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Camilo Prado Freire Catedrático de Universidad (203/30/CU). («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don José Manuel Vera Santos Profesor titular de Universidad (995/55/TU). («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a don Jesús Huerta de Soto Ballester Catedrático de Universidad (994/21/CU). («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Superior de Administradores de esta Universidad por el sistema de promoción interna. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se nombra a doña María Concepción Estella Álvarez Profesora titular de Escuela Universitaria (206/28/TEU). («BOE» 10-XI-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Nombramientos.—Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se corrige error de la de 20 de agosto de 2000, por la que se nombran diversos Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se nombran diversos Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se nombran diversos Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de Salamanca

Destinos.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se resuelve la convocatoria realizada para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Asesor de los Servicios Jurídicos, por el sistema de libre designación. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se resuelve la convocatoria realizada para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos, por el sistema de libre designación. («BOE» 15-XI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, a doña María Ángeles Serrano García. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología», Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología, a don Juan Alfonso Gómez Bárez. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psiquiatría», Departamento de Psiquiatría, Psicología Médica, Medicina Legal e Historia de la Ciencia, a doña María Ángeles Diez Sánchez. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Ingeniería Hidráulica», Departamento de Ingeniería Cartográfica y del Terreno, a don Fernando Espejo Almodóvar. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Civil», Departamento de Derecho Privado, a don José Ramón García Vicente. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, a don Javier Rosales Pardo. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Óptica», Departamento de Física Aplicada, a don Enrique Conejero Jarque. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Orgánica», Departamento de Química Farmacéutica, a doña María Pilar Puebla Ibáñez. («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Nombramientos.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico, a don Manuel Fernández Grela. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Física Aplicada» (Lugo), del Departamento de Física Aplicada, a don Xosé Ramón Fernández Vidal. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psicobiología», del Departamento de Psicología Clínica y Psicobiología, a doña María Elena Amenedo Losada. («BOE» 11-XI-2000.)

Universidad de Sevilla

Nombramientos.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jesús Torres Valderrama Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Jesús Sánchez Franco Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing). («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Andrés Santamaría Santigosa Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Básica», adscrita al Departamento de Psicología Experimental. («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Carmen Martín Cordero Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Farmacología», adscrita al Departamento de Farmacología. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Morán Álvarez Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada III. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José María Fernández Batanero Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Córdoba Fernández Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Enfermería», adscrita al Departamento de Enfermería, Fisioterapia y Podología. («BOE» 23-XI-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Carmen de los Ángeles Manuel Cuenca Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña M. Ángeles Pons Brías Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento «Historia e Instituciones Económicas». («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Antonio Aparisi Caudeli Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Gemma Encarnación Pons Salvador Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Emilio Fariñós Viñas Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Luis Recatalá Boix Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Antonio López Alemany Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Óptica». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Amparo Nácher Alonso Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María del Pilar Tejero Gimeno Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Paz Viguer Seguí Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Salvador del Saz Salazar Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Francesc Hernández Sancho Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Barry Pennock Speck Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Manuel López Quílez Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Rafael Javier Martínez Durá Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María de los Desamparados Pérez Carbonell Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Carmen Gregori Signes Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Amparo Cervera Taulet Profesora titular de Universidad, en área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados». («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Ignacio Nilo Tuñón García de Vicuña Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Química Física». («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Vicente Andreu Besó Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Isabel Rodríguez Molina Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Manuel Cuadrado García Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados». («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Eladio Barrio Esparducer Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Genética». («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Soledad Lila Murillo Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Màrius Vicent Fuentes Ferrer Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Parasitología». («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Luis Barona Vilar Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia de la Ciencia». («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Ramón Nemesio Ruiz Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Amparo Medal Bartual Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Isabel Fariñas Gómez Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Biología Celular». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Manuel García Sobrecases Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Hang Ferrer Mora Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Alemana». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Pla Barber Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Plinio Montoya Belló Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Paleontología». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Vicente Boscá Codina Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencias y Técnicas Historiográficas». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María José Coperías Aguilar Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Carlos Crespo Rupérez Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Biología Celular». («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María José Vañó Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 22-XI-2000.)

Universidad de Valladolid

Nombramientos.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Luis Antonio Calvo Bleye. («BOE» 4-XI-2000.)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña Amparo Solla González Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Filología Gallega y Portuguesa», del Departamento de Filología Gallega y Latina (plaza 53/99). («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña María Isabel Doval Ruiz Profesora titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», del Departamento de Didáctica, Organización Escolar y Métodos de Investigación (plaza 41/99). («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Isidoro Blanco Cordero Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Penal», del Departamento de Derecho Público (plaza 58/99). («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña María Anunciación Trapero Barreales Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Penal», del Departamento de Derecho Público (plaza 59/99). («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña María del Carmen Pérez Pérez Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», del Departamento de Ingeniería de los Materiales, Mecánica Aplicada y Construcción (plaza 47/99). («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña María José Moure Rodríguez Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», del Departamento de Tecnología Electrónica (plaza 50/99). («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a doña Ana María Bringas López Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana (plaza 57/99). («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de Zaragoza

Nombramientos.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Karmelo Urcelay Martínez de Iturrate. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Esperanza Pilar Velasco de la Peña. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Alfonso López Viñegla. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Francisco Alcrudo Sánchez. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Luz Gabas Ariño. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña Olga Urbina Pérez. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Isabel Sanz Vicente. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José María Cozar Bartos. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Elena Bellod Fernández de Palencia. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Jesús Pedro Lorente Lorente. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Alfonso Heredia Manrique. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Jesús Ignacio Martínez Martínez. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Juan Ignacio Garcés Gregorio. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Inmaculada García Mainar. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Matilde Pilar Legua Fernández. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Rosario Osta Pinzolas. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Alfredo Pedro Encuentra Ortega. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Carmen Trueba Cortés. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Héctor Alberto Millán Garrido. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Andrés García Inda. («BOE» 22-XI-2000.)

Oposiciones y concursos

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA, PERSONAL Y SERVICIOS

FASE DE PRÁCTICAS PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

De conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), por la que se convocaban procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los citados procedimientos selectivos que aparecen con asignación de número de Registro de Personal en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Hacer público el orden de participación, según anexo a la presente Orden, de los aspirantes que han resultado seleccionados por las respectivas Comisiones de Selección, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados al

que están obligados a participar según se establece en el apartado 3 de la base 10 de la citada Orden de convocatoria.

Tercero.—Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los que fueron expuestos a partir del día 24 de julio de 2000, por las Comisiones de Selección de estos procedimientos en virtud de la Resolución de 7 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Cuarto.—El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos de 1 de septiembre de 1999 y económicos de la fecha de la toma de posesión.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.C) de la base 9 de la Orden de convocatoria, aquellos seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente Orden, que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, deberán formular ante la Dirección Provincial a la que han sido destinados, opción expresa por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les correspondan como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria durante el periodo de duración de las mismas.

Sexto.—Los seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente Orden, deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incursos en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Séptimo.—Asimismo, estos seleccionados nombrados funcionarios en prácticas deberán dirigirse a la Dirección Provincial a la que han sido destinados, a fin de cumplimentar y entregar en la misma el impreso M-1 de recogido de datos e inscripción en el Registro Central de Personal.

Octavo.—Los nombrados funcionarios en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las prácticas, podrán solicitar su interrupción ante la correspondiente Dirección Provincial, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que resolverá.

Noveno.—Por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Décimo.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—La Ministra.-P. D. (Órdenes Ministeriales de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2) y 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, *Engracia Hidalgo Tena.*

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

ANEXO

NRP	Apellidos y nombre	DNI	Incidencia
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 001. Filosofía. Acceso: 1 y 2		
4527497324S0590	López Cedeño, Juan Enrique	45.274.973	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 004. Lengua Castellana y Literatura. Acceso: 1 y 2		
5136824668S0590	Martín Villar, José Luis	51.368.246	
4508091446S0590	López Martínez, Marcos	45.080.914	
4528295435S0590	Sanz López, Eva María	45.282.954	
2424358635S0590	Montero Alonso, María Angustia ...	24.243.586	
4508201457S0590	Gómez Villamate, Ana M.	45.082.014	
7512353546S0590	Fernández Marín, M. del Rosario ...	75.123.535	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanaza Secundaria. Especialidad: 005. Geografía e Historia. Acceso: 1 y 2		
4528159046S0590	Morales Patricio, José Alonso	45.281.590	
4508008957S0590	Celaya Brey, Javier	45.080.089	
4507368713S0590	Rodríguez Ruiz, José María	45.073.687	
2422799146S0590	Fernández Garzón, Josefa Carmen ..	24.227.991	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 006. Matemáticas. Acceso: 1 y 2		
1896573002S0590	Forner Gros, Ana María	18.965.730	
2568970824S0590	Martín Guzmán, Salvador	25.689.708	
3807623513S0590	Jurado López, José Miguel	38.076.235	
4508622746S0590	González Moreau, Sergio	45.086.227	
2874748802S0590	Jurado Cabello, Antonia	28.747.488	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 008. Biología y Geología. Acceso: 1 y 2		
2751325835S0590	Moro Hernández, Ana M.	27.513.258	
2861357768S0590	Cabrera Roldán, M. del Carmen	28.613.577	
3080193202S0590	Cano García, Antonio Jesús	30.801.932	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 009. Dibujo. Acceso: 1 y 2		
3610166002S0590	Regojo Fernández, Marta	36.101.660	
0749102757S0590	León Buendía, María	7.491.027	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 010. Francés. Acceso: 3		
	Casaus Rubio, Eduardo	21.403.489	Exento realización fase de prácticas
4508065324S0590	Navarro García, Isabel M.	45.080.653	

NRP	Apellidos y nombre	DNI	Incidencia
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 011. Inglés. Acceso: 1 y 2		
4528067824S0590	Yus López, Eva Rocío	45.280.678	
4507786502S0590	Ramírez Navas, María José	45.077.865	
2648514402S0590	Gámez Martínez, Juan Ignacio	26.485.144	
0797371402S0590	Moreno Santos, Cristina	7.973.714	
2423341057S0590	García Pedregosa, Ana María	24.233.410	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 016. Música. Acceso: 1 y 2		
0785729668S0590	Marco Muñoz, Rocío	7.857.296	
4529513068S0590	Arias Nicolás, Alicia	45.295.130	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 017. Educación Física. Acceso: 1 y 2		
4507738313S0590	Durán Rejano, Luis Manuel	45.077.383	
1656134313S0590	Velasco Sánchez, Víctor Manuel	16.561.343	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 018. Psicología y Pedagogía. Acceso: 1 y 2		
4529275324S0590	Fontcuberta Ramírez, Lourdes	45.292.753	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 019. Tecnología. Acceso: 1 y 2		
4527897835S0590	Figal Morate, Manuel	45.278.978	
4425917268S0590	Muñoz Ortega, Arturo Luis	44.259.172	
2889332124S0590	Vidal Prada, Francisco Javier	28.893.321	
1196187857S0590	Prieto Valdés, Ramón	11.961.878	
	Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 107. Informática. Acceso: 1 y 2		
2425181024S0590	Muela Jiménez, Manuel Elías	24.251.810	
4528730724S0590	Durán Suárez, Patricia María	45.287.307	
4528019157S0590	Cervilla Cervilla, Ruth S.	45.280.191	
2734140135S0590	Señor Alonso, Miguel	27.341.401	

INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 19 de octubre de 2000 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la Inspección Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.—Orden de 20 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1999. («BOE» 21-XI-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 16 de octubre de 2000 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Orden de 16 de octubre de 2000 relativa al nombramiento de don Pablo Fernández Céspedes, aspirante seleccionado en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998. («BOE» 31-X-2000.)

Orden de 17 de octubre de 2000, relativa al nombramiento de don José Vicente Castillo Martínez, aspirante seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. («BOE» 3-XI-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D.—Resolución de 17 de octubre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se anuncia convocatoria de concurso específico de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en el organismo. («BOE» 26-X-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Orden de 18 de octubre de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Museo Nacional del Prado. («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. («BOE» 1-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en dicha Secretaría de Estado. («BOE» 15-XI-2000.)

Personal de libre designación.—Resolución de 17 de octubre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo que se detalla. («BOE» 1-XI-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 26 de octubre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a dos plazas de Titulado Superior (Psicología del Deporte y Biomecánica del Deporte). («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a cuatro plazas de Titulado Superior, dependientes del Laboratorio del Control de Dopaje. («BOE» 3-XI-2000.)

Comunidad Autónoma del País Vasco

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 19 de octubre de 2000, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 18 de octubre de 2000, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Cataluña

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Resolución de 19 de octubre de 2000, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Enseñanza y en Cuerpos Docentes de Enseñanzas Secundarias. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Galicia

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la Inspección Educativa. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convocan concursos de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 18 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 18 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por al que se convoca concurso de traslados para provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Educación, de la Consejería de Educación y Juventud, Dirección General de Educación, del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la Inspección Educativa. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Educación, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las convocatorias de los concursos de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de La Rioja

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 13 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 13 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 18 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma Valenciana

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Personal, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca concurso de traslados de Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Aragón

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, de corrección de errores de la de 17 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. («BOE» 22-XI-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, de corrección de errores de la de 16 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 22-XI-2000.)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 26 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 23 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Canarias

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 18 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 18 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma de Canarias. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Foral de Navarra

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden Foral de 6 de octubre de 2000, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden Foral de 6 de octubre de 2000, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convocan concursos de traslados de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de Extremadura. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 20 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 20 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Orden de 2 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la de 20 de octubre de 2000, de convocatoria del concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 22-XI-2000.)

Comunidad Autónoma de Madrid

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Orden de 26 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación. («BOE» 31-X-2000.)

Cuerpos de Funcionarios Docentes.—Orden de 19 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («BOE» 31-X-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de octubre de 2000, del Consejo de Universidades, por la que se exime a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se anula el resultado del sorteo de la plaza de Cirugía celebrado el día 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla. («BOE» 2-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar los Vocales titular y suplente de las Comisiones que deben juzgar los concursos para provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias, para el día 21 de noviembre de 2000. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 23 de noviembre de 2000. («BOE» 9-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrigen errores relativos al anuncio del sorteo que se celebrará el día 23 de noviembre de 2000. («BOE» 22-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 12 de diciembre de 2000. («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza número 00/003 de Catedrático de Universidad convocado por esta Universidad. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza número 00/012, de Catedrático de Escuela Universitaria, convocado por esta Universidad. («BOE» 30-X-2000.)

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza número 00/004, de Catedrático de Escuela Universitaria convocado por esta Universidad. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 00/021, de Catedrático de Universidad, convocada por esta Universidad. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por esta Universidad. («BOE» 24-XI-2000.)

Universidad de Alcalá

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, del área de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Química Física». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Biología Vegetal». («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Prehistoria». («BOE» 6-XI-2000.)

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Derecho Eclesiástico del Estado». («BOE» 7-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Química Física». («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de «Tecnología Electrónica», código Z030/DEL416. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Tecnología Electrónica», código Z030/DEL205. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, del área de «Química Física», código Z028/DQF207. («BOE» 10-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Química Física». («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Filología Inglesa», Cód.: Z032/DFI412. («BOE» 18-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de «Filología Inglesa». Cód.: Z032/DFI413. («BOE» 18-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica» (código Z013/DFF202). («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Derecho Mercantil» (código Z008/DDM202). («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Telemática» (código Z029/DIT403). («BOE» 27-XI-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se declara desierta la plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Romano». («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores en la de 5 de octubre de 2000, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores en la de 31 de julio de 2000 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 24-XI-2000.)

Universidad de Almería

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. («BOE» 11-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-XI-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace pública la Comisión que ha de juzgar el concurso de una plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de 20 de diciembre de 1999. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y se publican las de excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, así como la convocatoria del primer ejercicio. («BOE» 11-XI-2000.)

Universidad de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Barcelona y el Instituto Catalán de la Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de diversas plazas vinculadas. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Barcelona y el hospital «Sant Joan de Déu», por la que se convoca concurso para la provisión de diversas plazas vinculadas. («BOE» 3-XI-2000.)

Universidad de Burgos

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso de méritos por Resolución de 21 de julio de 2000. («BOE» 10-XI-2000.)

Universidad de Cádiz

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 12 de septiembre de 2000, sobre Comisiones juzgadoras de concurso de profesorado universitario. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de profesorado universitario. («BOE» 24-XI-2000.)

Universidad de Cantabria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 20-XI-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, grupo B, especialidad Informática, de este organismo. («BOE» 2-XI-2000.)

Escala Técnica de Gestión.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la lista de admitidos y se hace público el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de este organismo. («BOE» 11-XI-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 26-X-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 15-XI-2000.)

Cuerpos y Escalas de los grupos A, B y C.—Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan concurso específico y de méritos para la cobertura de puestos por personal funcionario. («BOE» 27-X-2000.)

Escalas del grupo C.—Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la relación de aspirantes a que hace referencia el párrafo tercero de la base 1.2 de la convocatoria, que han superado el proceso selectivo para la funcionalización del personal laboral fijo de esta Universidad, convocado por Resolución de 6 de marzo de 2000. («BOE» 28-X-2000.)

Escala Técnica.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 4 de septiembre de 2000, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para cubrir plazas de la Escala Técnica de esta Universidad. («BOE» 18-XI-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 22 de septiembre de 2000 de la UCLM, por la que se convocan puestos de personal de Administración y Servicios por el procedimiento de libre designación («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre de 2000). («BOE» 18-XI-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 29 de septiembre de 2000, conjunta de la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud, por la que se convocan vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto suscrito entre la Universidad Complutense y el Instituto Nacional de la Salud. («BOE» 31-X-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 16-XI-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad. («BOE» 7-XI-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, así como fecha y lugar de comienzo del ejercicio. («BOE» 6-XI-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, así como fecha y lugar de comienzo del ejercicio. («BOE» 11-XI-2000.)

Universidad de Cordoba

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-XI-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de 10 de marzo de 2000. («BOE» 9-XI-2000.)

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-XI-2000.)

UNIVERSIDAD DE GIRONA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se hace pública la composición de la Comisión que tendrá que resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 28 de julio de 2000. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que tendrán que resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 25 de febrero de 2000. («BOE» 23-XI-2000.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocados por Resolución de esta Universidad de 27 de enero de 2000. («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 2000. («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. («BOE» 18-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha de 27 de enero de 2000. («BOE» 18-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 1999. («BOE» 23-XI-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, con destino en el Campus Universitario de Melilla, en aplicación del artículo 15 y de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. («BOE» 27-X-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, con destino en el Campus Universitario de Ceuta y en el Campus Universitario de Melilla, en aplicación del artículo 15 y de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. («BOE» 27-X-2000.)

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 22-XI-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad convocado por Resolución del día 13 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero). («BOE» 31-X-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad convocado por Resolución del día 7 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y corrección de errores del día 10 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo). («BOE» 31-X-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad, convocado por Resolución de 16 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo). («BOE» 31-X-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado de esta Universidad, convocado por Resolución de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2000. («BOE» 31-X-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado de esta Universidad, convocados por Resolución de 7 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo). («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XI-2000.)

Universidad de Jaén

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 20 de enero de 2000. («BOE» 24-XI-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Gestión de esta Universidad. («BOE» 3-XI-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir plaza de personal laboral, categoría de Técnico grado medio de Actividades Culturales, grupo II. («BOE» 21-XI-2000.)

Universidad de La Rioja

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XI-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso número 8 del Cuerpo de Catedráticos de Universidad». («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso número 9 del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso número 1 del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso número 12 del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. («BOE» 18-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza de concurso número 47 del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. («BOE» 18-XI-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de León, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 2-XI-2000.)

Universidad de Lleida

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes convocadas por Resolución de 1 de abril de 2000. («BOE» 26-X-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han

de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes convocadas por Resolución de 1 de abril de 2000. («BOE» 31-X-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes convocadas por Resolución de 1 de abril de 2000. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de dos plazas docentes vinculadas, convocadas por Resolución de 11 de abril de 2000. («BOE» 21-XI-2000.)

Universidad de Málaga

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-XI-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23). («BOE» 28-X-2000.)

Escala de Gestión de Sistemas e Informática.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24). («BOE» 28-X-2000.)

Escala de Técnicos de Gestión.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23). («BOE» 27-X-2000.)

Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24). («BOE» 28-X-2000.)

Universidad «Miguel Hernández»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de concursos docentes. («BOE» 8-XI-2000).

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», por la que se corrigen errores en la Resolución de 1 de septiembre de 2000, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 14-XI-2000.)

Universidad de Murcia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-XI-2000.)

Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 2-XI-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se amplía el plazo para declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la Escala de Gestión convocadas por Resolución de 17 de agosto de 2000. («BOE» 11-XI-2000.)

Escala Técnica de Gestión.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Gestión de la misma, mediante el sistema de promoción interna. («BOE» 27-X-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad Nacional a Distancia, por la que se corrigen errores de la de 12 de septiembre de 2000, en la que se hace pública la composición de la Comisión. («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resoluciones de 22 de marzo de 2000, 29 de marzo de 2000 y 5 de junio de 2000. («BOE» 23-XI-2000.)

Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad Nacional a Distancia, que rectifica la de 25 de septiembre de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad. («BOE» 16-XI-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. («BOE» 3-XI-2000.)

Universidad de Oviedo

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones que han de juzgar los concursos a Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica la composición de la Comisión que ha de juzgar una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 24-XI-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifican errores en la Resolución de 9 de octubre de 2000, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, y se abre un nuevo plazo para la presentación de instancias de los puestos rectificados. («BOE» 6-XI-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla, por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla, por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 18-XI-2000.)

Universidad del País Vasco

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, las cuales fueron convocadas por Resolución de 24 de enero de 2000. («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 14-XI-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso de acceso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso convocados para proveer diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 10-XI-2000.)

Universidad Politécnica de Cataluña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, de corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas docentes. («BOE» 8-XI-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 31-X-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. («BOE» 1-XI-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos de una plaza de Titular de Escuela Universitaria, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio). («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 24-XI-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Cuerpos Docentes Universitarios.–Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que deben resolver concursos de acceso para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 2 de febrero de 2000. («BOE» 26-X-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. («BOE» 4-XI-2000.)

Universidad «Rey Juan Carlos»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (205/62/TU). («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (205/61/TU). («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (995/56/TU). («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (205/63/TU). («BOE» 23-XI-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala Auxiliar Administrativa.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala Auxiliar de Servicios Generales.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala de Ayudantes de Oficios.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Oficios por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala de Conductores.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Conductores por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala de Gestión.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala de Gestión de Sistemas e Informática.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala de Oficial de Oficios.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Oficial de Oficios de la Universidad «Rey Juan Carlos» por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos por el turno de plazas afectada, por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala Técnica Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Rector-Presidente de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala Técnica Auxiliar de Informática.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Informática por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala Técnica Facultativa.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Facultativa Superior por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. («BOE» 22-XI-2000.)

Escala Técnica Superior de Administradores.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administradores por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

Universidad «Rovira i Virgili»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», y del Hospital «Sant Joan» de Reus, Sociedad Anónima Municipal, por la que se convocan concursos para la provisión de dos plazas vinculadas. («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se corrigen errores de la de 15 de septiembre de 2000, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 11-XI-2000.)

Universidad de Salamanca

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de 1 de marzo de 2000. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 5 de junio de 2000. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas», convocada por Resolución de 22 de mayo de 2000. («BOE» 23-XI-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que resolverán los concursos a plazas de profesorado de esta Universidad. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que resolverán los concursos a plazas de profesorado de esta Universidad. («BOE» 2-XI-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. («BOE» 11-XI-2000.)

Universidad de Sevilla

Escala Auxiliar.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores advertidos en la de 28 de septiembre de 2000, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla. («BOE» 23-XI-2000)

Universidad de Valladolid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso por Resolución de 5 de abril de 2000. («BOE» 2-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso por Resolución de 5 de abril de 2000. («BOE» 4-XI-2000.)

UNIVERSIDAD DE VIGO

Cuerpos Docentes Universitarios.–Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de Profesorado de esta Universidad convocadas por Resolución de la Universidad de Vigo de 21 de febrero de 2000. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de Profesorado de esta Universidad convocadas por Resolución de la Universidad de Vigo de 8 de febrero de 2000. («BOE» 26-X-2000.)

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (36 a 44/00). («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de profesorado de esta Universidad convocadas por Resolución de la Universidad de Vigo de 13 de marzo de 2000. («BOE» 23-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de profesorado de esta Universidad convocadas por Resolución de la Universidad de Vigo de 26 de abril de 2000. («BOE» 23-XI-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PREMIO «MIGUEL DE CERVANTES»

Advertido un error en el texto remitido de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto de dicha Orden relativo a la composición del jurado del Premio de Literatura «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2000, donde dice que formará parte del mismo «el Presidente de la Academia Boliviana de la Lengua»; debe decir: «El Presidente o Director de la Academia Colombiana de la Lengua».

Madrid, 26 de septiembre de 2000.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 14-XI-2000.)

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

AYUDAS

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de profesorado universitario e investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas de movilidad de personal docente e investigador orientada a todas las áreas del conocimiento.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica destaca la importancia que debe concederse a la formación de los recursos humanos dedicados a las tareas de investigación científica. Es propósito de esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades impulsar de manera especial la ampliación y actualización de los conocimientos del personal docente e investigador de las universidades y centros públicos de investigación españoles mediante actuaciones de movilidad como las recogidas en esta convocatoria.

Esta convocatoria se integra en una política global, con amplio ámbito de actuación, establecida como Acción Horizontal en el marco del Plan Nacional de I+D+I (2000-2003) y orientada a promover la formación y movilidad del personal que desarrolla su actividad profesional total o parcialmente en I+D; actuaciones de esta índole contribuirán a elevar la capacitación y la cualificación de los profesores e investigadores que realizan su actividad en las universidades y organismos públicos de investigación españoles.

La finalidad de esta acción es facilitar a los profesores de universidad y a los investigadores de los organismos públicos de investigación la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas y metodologías en centros distintos al de origen, así como colaborar en la docencia encargándose de la impartición de créditos de asignaturas de primer y segundo ciclo. Durante la estancia el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación o encargarse de impartir los créditos de una asignatura de primer o segundo ciclo en el centro de acogida; en ambos supuestos, el profesor visitante podrá compatibilizar ambas tareas.

El programa «Salvador de Madariaga» tiene como finalidad facilitar a los profesores de universidad e investigadores de los organismos públicos de investigación la actualización de conocimientos en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, centro que ocupa un lugar singular dentro del panorama científico europeo en las áreas de Derecho, Economía, Historia, Ciencia Política y Sociología.

La proyección internacional de este programa se considera igualmente un factor clave, pues la incorporación temporal de personal a universidades, grandes instalaciones, laboratorios y centros de investigación de excelencia permitirá ampliar las relaciones entre dichos centros y los españoles correspondientes y que la experiencia adquirida por los profesores en dichos centros contribuirá no sólo a su enriquecimiento profesional sino también a que los conocimientos adquiridos puedan ser transferidos al sistema universitario español.

En el programa «Salvador de Madariaga» la consecución de estos objetivos se realiza en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

La Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de bases de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

La instrucción del procedimiento será competencia de la Subdirección General de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

Se delega en el Director general de Universidades la resolución de la concesión o denegación de las ayudas.

La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se notificará individualmente a los beneficiarios y su resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimadas las solicitudes que no figuren en la citada resolución.

Contra dicha Resolución cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución. Pasado dicho plazo las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

1. Solicitantes.

Para participar en este programa de ayudas de movilidad, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes de Universidad, de Escuela Universitaria o investigador de un organismo público de investigación.

B) No haber obtenido ninguna ayuda de este programa o de otro de características similares por un periodo acumulado de doce meses desde enero de 1998.

2. Formalización de solicitudes.

2.1 Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar los impresos correspondientes que estarán a su disposición en la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (calle Serrano 150, 28071 Madrid) a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los impresos de solicitud podrán obtenerse en la siguiente dirección de Internet: http://seuix.seui.mec.es/becas-extranjero.html.

2.2 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Universidades, se presentarán en la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (calle Serrano 150, 28071 Madrid), directamente en el Registro General, por correo certificado o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común (LRJAPPAC) en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

2.3 Si el interesado considera que su proyecto debe desarrollarse en más de un centro, deberá indicarlo con precisión en su solicitud. Del mismo modo, puede elegir más de un centro para desarrollar su proyecto indicando en este caso el orden de preferencia. Por el contrario, si un mismo solicitante concurre con varios proyectos, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos, indicando igualmente el orden de preferencia.

2.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

b) Curriculum vitae del solicitante en el impreso normalizado con la mención expresa de las becas y ayudas obtenidas con anterioridad.

c) Hoja de servicios.

d) Memoria, con una extensión máxima de cuatro folios, del proyecto que se piensa realizar durante el período de estancia, con el visto bueno del responsable del proyecto en el grupo receptor.

e) Documento expedido por el Director del Departamento o equivalente y visado por el Vicerrector de Investigación o responsable de la institución, autorizando la ausencia del solicitante durante el período de disfrute de la estancia.

f) Historial científico del grupo receptor.

g) Carta de admisión en el centro receptor.

3. Plazos.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución y en el mes de marzo de 2001.

Para las solicitudes presentadas en el primer plazo, el período de incorporación será de 1 de abril a 1 de noviembre del 2001; para las solicitudes presentadas en marzo del 2001 el período de incorporación será de 1 de septiembre del 2001 a 1 de abril del 2002.

4. Evaluación y selección.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

4.1 Evaluación externa realizada por los expertos que designe la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) en consideración a los siguientes criterios:

a) Méritos curriculares del candidato.

b) Interés científico del proyecto.

c) Viabilidad tanto en lo relativo al tiempo de realización como a los recursos humanos y materiales disponibles en el centro receptor.

d) Historial científico del grupo receptor.

4.2 La evaluación de las solicitudes por parte de la ANEP comenzará a los cuarenta días del cierre de la convocatoria y se prolongará por un máximo de dos meses.

4.3 La selección de los candidatos la realizará una Comisión nombrada al efecto por el Director general de Universidades; esta Comisión de selección estará constituida por, al menos, cinco expertos de diferentes ámbitos científicos y presidida por el responsable de la unidad instructora del procedimiento.

4.4 La Comisión de selección en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de recepción de los informes emitidos por la ANEP, elevará al Director general de Universidades la correspondiente propuesta de concesión y denegación.

4.5 La selección de candidatos será realizada, en concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1982, de 6 de noviembre.

4.6 La resolución de concesión y denegación se producirá en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta.

5. Condiciones de las ayudas.

5.1 Las estancias deberán realizarse en un centro localizado en una provincia distinta de la del centro habitual de trabajo o en el extranjero.

5.2 La permanencia del beneficiario en el centro receptor será de tres meses como mínimo y de doce como máximo. La Comisión de selección propondrá la duración total de la estancia de acuerdo con el interés del proyecto.

5.3 Cuando el período de estancia sea igual o superior a seis meses, los beneficiarios podrán ausentarse por interés particular hasta un máximo de quince días a lo largo de todo el año, situación que deberá comunicarse, previamente, a la Dirección General de Universidades.

5.4 En los casos debidamente justificados, la Dirección General de Universidades podrá autorizar el retraso en la incorporación del beneficiario a su centro de destino siempre que éste se produzca dentro de los plazos establecidos en el punto 3 de esta resolución.

5.5 La Dirección General de Universidades podrá autorizar, excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, la interrupción temporal de la estancia ya iniciada hasta un máximo de tres meses, que serán irrecuperables.

5.6 Cuando la duración de la estancia sea inferior a la concedida, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público la parte de la ayuda correspondiente al período no realizado.

5.7 Las dotaciones de las estancias incluirán:

a) Cuando el centro receptor esté situado en territorio español:

Una dotación de 70.000 pesetas brutas al mes cuando la estancia en el centro receptor no implique cambio de residencia.

Una ayuda de 220.000 pesetas brutas al mes cuando la estancia en el centro receptor implique cambio de residencia habitual.

b) Cuando el centro receptor esté situado en un país extranjero, una ayuda comprendida entre 325.000 y 425.000 pesetas brutas al mes en función del país de destino.

c) Un seguro de accidentes, y, cuando el destino sea un país no miembro de la Unión Europea, un seguro de asistencia sanitaria, extensible éste a petición del interesado a su cónyuge e hijos si le acompañan en la estancia en el extranjero.

d) Una ayuda complementaria de traslado e instalación de 150.000 pesetas para desplazamientos dentro de España peninsular, de 250.000 para desplazamientos a las islas Baleares o Canarias y los países de la Unión Europea y de 350.000 pesetas para desplazamientos a países del resto del mundo.

5.8 Las ayudas correspondientes al ejercicio económico en curso se abonarán directamente a los beneficiarios a partir de la incorporación al centro receptor y están sujetas a la retención sobre IRPF aplicable en cada momento. Las ayudas se harán efectivas mediante transferencia a una entidad bancaria en España una vez recibida la comunicación de la incorporación al centro receptor con el visto bueno del responsable del grupo receptor.

Cuando la estancia en un centro receptor español implique cambio de residencia, deberá acompañar a la comunicación de incorporación la justificación de dicho cambio.

Cuando la estancia en el extranjero se prolongue al ejercicio económico siguiente, el importe de la ayuda correspondiente a dicho ejercicio se hará efectiva en el primer trimestre del mismo.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de una ayuda implica la obligación de:

6.1 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y cumplir las condiciones señaladas por el Ministerio de Hacienda para la justificación de los fondos públicos.

6.2 No percibir, durante el disfrute de esta ayuda, ninguna otra ayuda o subsidio financiado con fondos públicos españoles.

6.3 Incorporarse al centro receptor en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.

6.4 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le sean requeridos por la Dirección General de Universidades.

6.5 En las publicaciones que se deriven de la estancia, mencionar que éstas se han realizado con una beca concedida por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

6.6 Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.7 Presentar en los tres meses siguientes a la terminación de la estancia una memoria, con una extensión máxima de diez folios, acerca del trabajo realizado.

6.8 Dedicarse a la tarea docente y/o investigadora en los términos fijados y cumplirla con aprovechamiento, debiendo ajustarse a las normas del centro donde se realice. Cualquier cambio de tareas o interrupción temporal sobre lo inicialmente propuesto deberá ser autorizado por la Dirección General de Universidades.

6.9 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 16 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, *Julio Iglesias de Ussel.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

(«BOE» 3-XI-2000.)

PREMIOS NACIONALES 2000

Una de las funciones de la escuela es dotar a los estudiantes de conocimientos amplios, bien asimilados y sólidos, y prepararlos para el aprendizaje permanente que les exigirá su futuro desenvolvimiento profesional y personal. Por eso, mejorar la enseñanza y la práctica docente, innovando sus aspectos más relevantes, es uno de los objetivos de las Administraciones educativas.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa al introducir novedades o renovar la práctica docente constituye un elemento interno de calidad de la educación.

Por otra parte, una enseñanza de calidad no debe desligarse en ningún caso de una efectiva igualdad de oportunidades. En último término, la preocupación por la calidad ha de tener como objetivo «una educación de calidad para todos». Por ello, resulta aconsejable potenciar aquellas experiencias innovadoras dirigidas a atender a la diversidad del alumnado, dando prioridad a las que se llevan a cabo en aquellos

centros con alumnos que se encuentran en una situación de desventaja debido a características de índole personal, o bien de carácter social. En este sentido, serán objeto de atención preferente, en la presente convocatoria, los trabajos de innovación realizados en centros que escolarizan a alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales en desventaja social, así como los correspondientes a centros situados en zonas rurales o zonas con un entorno social deprimido.

En la presente convocatoria, se concede también especial importancia a los trabajos relacionados con los currículos para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como a los materiales para su desarrollo, entendiendo por currículo tanto las áreas o materias de las distintas etapas, como los temas denominados transversales que forman parte de las mismas, los valores y las actitudes que deben propiciarse en el aula.

Por todas estas razones, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar la práctica docente, motivando al profesorado e impulsando su implicación en la innovación educativa, ha decidido convocar premios nacionales, dirigidos a los docentes de todo el territorio nacional y utilizando para ello sus propios recursos de funcionamiento, dado que en la estructura presupuestaria no existe partida susceptible de territorialización o transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Dicha convocatoria, que en un marco de respeto al orden constitucional de distribución de competencias, no pretende incidir en la organización educativa, será gestionada directamente por el CIDE. Con ello se pretende asegurar la plena efectividad de la medida de fomento de la innovación, garantizando las mismas posibilidades de obtención y disfrute por la cuantía global de los fondos destinados a esta actividad. Por ello, a la presente Resolución le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones.

Por todo lo cual, esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, Premios Nacionales a la Innovación para el año 2000, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.—Los Premios contarán con una dotación máxima de 5.000.000 de pesetas, que serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.542G.227.06 y con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
Cuatro terceros premios de 500.000 pesetas.

Así como un máximo de diez menciones honoríficas, sin dotación económica, si la calidad de los trabajos presentados y no premiados lo permite, a juicio del jurado.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los profesores o equipos de profesores de régimen general y especial, así como los profesionales de la educación, que ejercen en los niveles educativos previos a la enseñanza universitaria en centros españoles públicos, concertados y privados de todo el todo el territorio nacional y en centros españoles en el exterior, así como aquellos docentes que desarrollan su actividad en los programas de profesores visitantes destinados en Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, que estuvieran en activo durante la realización de la experiencia innovadora que se presenta a concurso.

Tercera.—Para optar a estos premios, los participantes deberán presentar un trabajo de innovación que habiendo sido realizado durante los últimos tres años tenga una aplicación práctica en el aula, y contribuya a la mejora de la calidad educativa.

Serán objeto de atención preferente los trabajos de innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, que busquen una formación más rica, dentro de la cual serán objetivos preferentes:

La enseñanza de materias instrumentales: Lengua y Matemáticas.

La educación en valores y derechos humanos, especialmente la educación para la salud y para la paz, y la educación ambiental y para la igualdad de oportunidades de las personas de ambos sexos.

La educación dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales.

La educación dirigida a alumnos que pertenecen a minorías étnicas o culturales.

La educación dirigida a alumnos de zonas rurales, de un entorno social deprimido o en desventaja social.

La orientación escolar en la educación infantil, primaria y secundaria.

Cuarta.—Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en cualquier convocatoria pública o privada anterior a la publicación de la presente convocatoria, así como tesis doctorales para las cuales existe una convocatoria específica.

Los trabajos se presentarán, por triplicado, en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28014 Madrid), o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción al castellano avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Secretario de Estado de Educación y Universidades, debidamente cumplimentada y firmada por el autor o representante, en su caso, de los autores de la experiencia, según figura en el anexo de esta Resolución.

b) Certificación del Director del centro o del Jefe de la Unidad o Consejería correspondiente, acreditativa de que los participantes (especificar nombre, apellidos y número de identificación fiscal de cada uno de ellos) prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, y/o han estado destinados en el mismo durante la realización de la experiencia (especificar curso/s académico/s). En el supuesto de que uno de los autores del trabajo sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva, de un máximo de diez folios, donde se refleje autor o autores, fecha de comienzo, fecha de finalización, fundamentación teórica, desarrollo de la experiencia, grupo receptor, objetivos, actividades, metodología, evaluación y bibliografía.

d) Resumen de la experiencia en un máximo de dos folios a doble espacio.

e) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo de innovación y la indicación Premios Nacionales 2000 a la Innovación Educativa.

f) En el supuesto de que existieran anexos, éstos se presentarán en el mismo formato del trabajo. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

g) Declaración jurada y firmada por cada uno de los autores de que el trabajo presentado (especificar el título del mismo) no ha sido premiado o publicado con anterioridad.

Sexta.—Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la rectificación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá

ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Séptima.—El plazo de presentación de los trabajos para participar en esta convocatoria terminará el 31 de octubre de 2000.

Octava.—Los trabajos presentados que se ajusten a la normativa vigente serán examinados y evaluados por un Jurado de selección constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Educación y Universidades o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: La Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Un representante de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Un representante del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

Un representante del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Tres funcionarios del CIDE, uno de los cuales actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

El jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacados por su labor en los temas objeto de la presente convocatoria.

Novena.—La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décima.—Los premios podrán ser declarados desiertos.

Undécima.—Los premios estarán sujetos a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y en el Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se abonarán al autor o autores de los trabajos premiados de acuerdo con el porcentaje de participación que se señale en la solicitud.

Duodécima.—Una vez propuesta la concesión de los premios por el Jurado de selección establecido al efecto y realizado el trámite de audiencia, el Centro de Investigación y Documentación Educativa, como órgano instructor, elevará propuesta para la concesión de los premios al Secretario de Estado de Educación y Universidades, quien resolverá la convocatoria por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Decimotercera.—Para proceder al pago de los premios, cada uno de los autores deberá presentar certificación actualizada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Decimocuarta.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos de innovación premiados, así como a guardar un ejemplar de los mismos para su depósito en la Biblioteca del Departamento. Respecto a los trabajos que sean publicados se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a presentar copia del trabajo de innovación en soporte informático (cualquier versión de los procesadores Word o WordPerfect), siempre que la naturaleza del trabajo lo permita.

Decimoquinta.—Los trabajos no premiados deberán ser recogidos por los interesados o por persona debidamente autorizada en la sede del CIDE, calle General Oraá, número 55, de Madrid, durante los dos meses siguientes a la publicación en

el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la convocatoria. Pasado ese plazo se procederá a su destrucción.

Decimosexta.—Contra la presente Resolución, dictada por el Secretario de Estado de Educación y Universidades, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de julio, y en la forma que previene el artículo 45 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, *Julio Iglesias de Ussel.*

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

(«BOE» 9-XI-2000.)

Advertido error en la Resolución de 18 de octubre de 2000, por la que se convocan los Premios Nacionales 2000 a la Innovación Educativa, en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre, procede efectuar la siguiente corrección:

En la página 39258 (base séptima), donde dice:

«Séptima.—El plazo de presentación de los trabajos para participar en esta convocatoria terminará el 31 de octubre de 2000.»

Debe decir:

«Séptima.—El plazo de presentación de los trabajos para participar en esta convocatoria terminará el 1 de diciembre de 2000.»

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, *Julio Iglesias de Ussel.*

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

(«BOE» 22-XI-2000.)

BECAS

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de profesorado universitario, hace pública la presente convocatoria de becas de postgrado para la realización de tesis doctorales en departamentos de universidades españolas y en institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Es propósito de esta convocatoria promover la formación en tercer ciclo, con grupos de investigación vinculados a departamentos universitarios o institutos del CSIC, de los alumnos que hayan finalizado sus estudios de licenciatura con las mejores calificaciones académicas y deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia y la investigación en las universidades españolas.

Esta convocatoria se integra en una política global, con un amplio ámbito de actuación, establecida como Acción Horizontal en el marco del Plan Nacional de I + D + I (2000-2003) y tiene como finalidad promover la formación y movilidad del personal que dedica su actividad total o parcialmente a I + D. Actuaciones de

esta naturaleza contribuirán a que, en los próximos años, se produzca un sustancial incremento, no sólo cuantitativo sino también cualitativo, en los recursos humanos de que disponen las universidades españolas para la docencia e investigación.

Del mismo modo, esta convocatoria asegura la continuidad de actuaciones previas en las que se recogían las necesidades de planificación estratégica de las universidades; además, introduce nuevos factores que persiguen el fomento de la cohesión universitaria en todo el Estado, la valoración de los méritos de todos los solicitantes en un marco común y la potenciación de los programas de doctorado de calidad.

Por las razones expuestas, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Publicar la convocatoria de becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

3. La Secretaría de Estado delega en el Director General de Universidades la resolución de la concesión de las becas, que se llevará a efecto dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la referida resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

4. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes desestimadas en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la última resolución de concesión de becas; pasado ese plazo, se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

6. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de bases de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, de subvenciones del Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

7. Las becas y subvenciones de este programa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

8. Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, *Julio Iglesias de Ussel.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Bases de la convocatoria

La concesión de becas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento único:

1. *Objeto del programa*

La finalidad principal de este programa es la formación del profesorado universitario a través de la concesión de becas a licenciados universitarios para la realización de una tesis doctoral en cualquier área de conocimiento.

2. *Temas de investigación comprendidos en la convocatoria*

Las solicitudes podrán referirse a cualquier área de conocimiento. Ante la dificultad de asignar determinados temas a áreas de conocimiento específicas, se estimará que dicha asignación viene fijada por el área de conocimiento establecida en el anexo al Real Decreto 1888/1984, de concursos de profesorado universitario, a la que está adscrito el director de la beca solicitada.

3. *Requisitos de los solicitantes y de sus directores*

3.1 Para optar a las becas de formación de profesorado universitario convocadas en la presente resolución, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, incluidas las del proyecto de fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 1998, excepto en los casos detallados a continuación, en que ha de ser posterior al 1 de enero de 1994:

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o que cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR);

Las mujeres que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 1994 y el 1 de enero de 1998.

c) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,50.

d) Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales habrán obtenido el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a esta convocatoria.

A estos efectos, se considerará reconocido el título cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en los cursos de doctorado de la universidad en la que solicita la beca.

e) El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el becario con su propio tema de tesis doctoral; con todo, habrá casos (en particular, en las áreas de Ciencias Sociales, Derecho y Humanidades) en que, dada la naturaleza de su trabajo, este requisito no se considerará imprescindible. A este respecto, será la Comisión de Selección la encargada de determinar si la tesis puede o no llevarse a cabo fuera de un proyecto financiado.

f) Todos los directores de investigación serán doctores y estarán vinculados a la universidad o al centro de investigación en que se realice la tesis doctoral durante el período de elaboración de la misma; si su vinculación con el organismo no es permanente, se hace imprescindible la figura de un codirector que cumpla con este requisito.

Ningún director de investigación podrá acoger a más de un becario de nueva concesión.

4. *Condiciones del programa*

4.1 Los adjudicatarios de estas becas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación; la duración de la beca alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2001.

4.2 Todas las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán ser renovadas por períodos anuales hasta un máximo de tres, de acuerdo con los requisitos que señalen las respectivas convocatorias. Se descontarán del cómputo total de esta beca los períodos en que se haya disfrutado de otras ayudas de naturaleza semejante (con atención especial a sus objetivos y su cuantía); tal extremo será determinado por la Comisión de Selección.

4.3 La cuantía de las becas es de 120.000 pesetas brutas mensuales, durante las dos primeras anualidades, y de 130.000 pesetas brutas mensuales durante las dos últimas. Además, la dotación cubrirá los gastos de matrícula de los cursos de doctorado del presente año académico, si procede; también un seguro de accidentes corporales y otro de asistencia médica. Este último puede extenderse al cónyuge e hijos del beneficiario en caso de que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

4.4 El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas desde que el becario se incorpore al centro de aplicación de la beca. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.5 La Dirección General de Universidades podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de la investigación y del responsable del centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones por incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en el punto 4.4.

4.6 Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho período será recuperable. La dotación de la beca se reducirá al setenta y cinco por ciento mientras dure la baja por maternidad.

4.7 Los becarios de este Programa que se encuentren en su tercer y cuarto año de disfrute de la beca podrán solicitar autorización de la Dirección General de Universidades para colaborar en las tareas docentes de los departamentos universitarios, previa conformidad del director de la investigación y del representante legal del organismo, y siempre a propuesta del departamento implicado; a ese respecto, hay que tener muy presente que los becarios sólo podrán impartir docencia hasta un máximo de ochenta horas anuales y que ésta debe serles reconocida por medio de la correspondiente certificación. Esta Secretaria de Estado extremará el celo para que se cumpla este punto de la presente resolución, con el fin de evitar que los becarios de primer y segundo año desempeñen tareas docentes y que, en el tercero y cuarto, su carga docente exceda del máximo autorizado; a este respecto, es obligada la colaboración por parte de las autoridades correspondientes, en especial de los directores de departamento y, llegado el caso, de los servicios de inspección.

4.8 La concesión y disfrute de una beca no implican relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario; para el organismo receptor, tampoco suponen un compromiso de incorporación posterior del interesado a su plantilla.

4.9 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

Contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto);

Becas de los programas de doctorado financiados al amparo de la Orden de 18 de septiembre de 2000;

Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina, (modalidad «Estudiantes»).

En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias, hasta un máximo de diez horas anuales) o investigadoras (libros o artículos), directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos. En tales circunstancias, dicho centro directivo podrá apercibir al becario o, en su caso, privarlo de la credencial que le otorga dicho estatus; en este último supuesto, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al Tesoro.

4.10 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como función investigadora la correspondiente al tiempo de disfrute de la beca; del mismo modo, considerará como función docente la señalada en el punto 4.7, avalada por el correspondiente certificado del departamento en que ha prestado tales servicios.

5. *Formalización de solicitudes*

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 3 podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los subapartados siguientes:

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los candidatos a becarios podrán presentar solamente una solicitud. En caso de sobrepasar este límite, se invalidarán todas las solicitudes.

5.3 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y en el Departamento de Postgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, pueden encontrarse los impresos de solicitud en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Educación y Universidades, Servicio de Formación de Personal Investigador en España (calle Serrano 150, 28071 Madrid), o a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.seui.mec.es

5.4 Cada solicitante de una beca de este Programa deberá entregar debidamente cumplimentados dos ejemplares de la solicitud, a los que se adjuntarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Currículum vitae en un máximo de dos folios.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente en el caso de ciudadanos de países de la Unión Europea; para los solicitantes de otros países, es obligatoria la presentación de la tarjeta de residente.

c) Currículum vitae y fotocopia del documento nacional de identidad (o bien pasaporte), del investigador que avala la solicitud y dirigirá la tesis. En su caso, se presentará el historial científico del grupo receptor o del departamento que acogerá al futuro becario.

d) Justificación del director del proyecto de la disponibilidad de financiación que asegure el desarrollo del trabajo de investigación propuesto (considérese lo señalado en el punto 3.1.e).

e) Memoria, con una extensión máxima de 1.000 palabras, de la investigación que desarrollará durante el período de disfrute de la beca. En dicha memoria, deberá constar la firma del investigador que avala la solicitud.

f) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de modo detallado, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas y las fechas en que se obtuvieron. Los solicitantes que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), en Química (QUIR) o en Psicología (PIR) deberán presentar fotocopia compulsada del mismo.

g) Certificado, en el impreso normalizado, que acredite expresamente que la totalidad de las asignaturas relacionadas en la certificación académica oficial constituyen el programa completo de una licenciatura o una ingeniería.

h) Las mujeres que se acojan a la excepción contemplada en el punto 3.1.b) deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia.

5.5 Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Serrano 150, 28071 Madrid. También se podrán presentar en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6 En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en los diez días siguientes. Transcurrido ese plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento.

6. *Instrucción y plazos del procedimiento*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes de Universidad, y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La propuesta de concesión se formulará antes de que transcurran tres meses desde el inicio del procedimiento. La resolución del procedimiento se producirá antes de que transcurra un mes desde la presentación de la propuesta.

7. *Selección de candidatos*

7.1 La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva; para ello, se considerará, exclusivamente, la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Una Comisión de Selección designada al efecto por el Director General de Universidades llevará a cabo la selección y elevará la correspondiente propuesta. Esta comisión estará formada por un mínimo de cinco miembros y la constituirán expertos científicos y representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, presididos por la persona responsable de la unidad instructora del procedimiento.

7.2 Para la selección, la Comisión contará con la relación priorizada de todas las solicitudes recibidas, con las puntuaciones correspondientes claramente desglosadas para cada uno de los conceptos evaluados. Esta información será remitida a la Dirección General de Universidades por las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que contarán con un mes de plazo desde el cierre de la presente convocatoria.

Las relaciones de candidatos propuestos se cumplimentarán en el modelo de formulario que figura en el anexo A de la presente resolución.

7.3 Para la elaboración de las relaciones priorizadas, las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas deben basarse en los criterios ponderados que constan en el apartado 10 de la Resolución de 2 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1999), sobre la convocatoria de becas de Formación de Profesorado Universitario, remitidos a la Dirección General de Universidades en conformidad con el apartado y resolución mencionados. Los organismos referidos darán a conocer los criterios establecidos y la forma de puntuarlos al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, como garantía de la objetividad del proceso de evaluación.

7.4 Para elevar la resolución correspondiente, la Comisión de Selección trabajará con el conjunto de la documentación aportada por los solicitantes y con las relaciones remitidas por las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; al mismo tiempo, atenderá a cuatro principios fundamentales: El fomento de la cohesión universitaria en todo el Estado, la valoración de los méritos de todos los solicitantes en un marco común, el reconocimiento de la labor desarrollada por los directores de investigación, grupos y departamentos, y en último término el fortalecimiento de los programas de doctorado de calidad a los que atienden otras convocatorias de becas y ayudas para su financiación. Con todos estos criterios, la Comisión de Selección ofrecerá una relación priorizada definitiva.

7.5 Si se produce alguna renuncia o baja entre los becarios de nueva concesión durante los primeros cinco meses del año de la adjudicación, su lugar podrán ocuparlo los candidatos que figuran a continuación en la relación priorizada inicial. Las renuncias y bajas deben comunicarse en el mismo mes en que se produzcan; a ese respecto, la Dirección General de Universidades tomará la resolución que corresponda antes del 30 de junio de ese año. En caso de sustituciones, el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

8. *Obligaciones del beneficiario*

8.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Universidades establezca para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo de los becarios, y las que el Ministerio de Hacienda establezca para justificar el uso de los fondos públicos recibidos.

8.2 Los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

8.2.1 Incorporarse al centro de aplicación de la beca en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la relación de candidatos seleccionados

en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que cuente con autorización de aplazamiento. Si algún adjudicatario no se incorpora a su centro destino dentro de ese mismo plazo, se entenderá que renuncia a la beca.

8.2.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Programa de Formación, con respeto de las normas propias del centro que lo acoge y con dedicación exclusiva en la función que debe desempeñar (considérese lo señalado en el punto 4.9).

8.2.3 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca. Para cambiar de centro, director o proyecto de tesis, así como para cualquier ausencia temporal, el becario debe solicitar la autorización previa de la Dirección General de Universidades; asimismo, es imprescindible la notificación de la renuncia a la beca a dicha Dirección General.

8.2.4 Remitir informe de la labor realizada y de los resultados obtenidos al Servicio de Formación de Personal Investigador en España, en las fechas que establezca la Dirección General de Universidades. En dicho documento, es preceptiva la firma de conformidad o visto bueno del director de la investigación y del responsable de la institución en la que se lleva a cabo el proyecto de tesis.

8.2.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria con una extensión máxima de 300 palabras que exponga cuál ha sido el trabajo desarrollado y cuáles los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al Programa de Formación. Además, el becario debe adjuntar un currículum vitae actualizado y un informe del director de la investigación.

8.2.6 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del Programa.

8.3 Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

8.4 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, a las que se añadirán los intereses de demora que correspondan.

8.5 Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. *Renovación de becas de la presente y anteriores convocatorias*

9.1 La renovación de becas de la presente y anteriores convocatorias afectará al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

9.1.1 La solicitud de renovación de las becas para un nuevo período se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras), un informe del director de la investigación y el currículum vitae actualizado del solicitante.

9.1.2 El plazo de presentación de las solicitudes de renovación será el mes de octubre de 2001. La documentación se remitirá a los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Éstos remitirán la documentación, antes del 10 de noviembre de 2001, al Servicio de Formación de Personal Investigador en España, Secretaria de Estado de Educación y Universidades, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Serrano 150, 28071 Madrid.

9.1.3 La renovación de la beca será confirmada por el Director general de Universidades tras comprobar el progreso en la investigación desarrollada y el aprovechamiento de la beca. Desde dicha instancia, podrá recabarse información adicional sobre el becario y su proyecto de tesis antes de proceder a la renovación de la beca.

9.2 Las becas de convocatorias anteriores, renovadas para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2001, se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

10. *Criterios de selección y baremo*

Las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aplicarán los criterios de selección y el baremo que a continuación se expresan (fijados ya en la convocatoria de becas FPU de 1999):

a) El expediente académico, valorado hasta cuatro puntos.
b) El currículum vitae, hasta un punto.
c) Las necesidades de planificación universitaria y la capacidad formadora del grupo, hasta dos puntos.
d) El interés científico del proyecto en el que se encuadra la beca, hasta un punto (los proyectos del Plan Nacional o de la Unión Europea recibirán la máxima puntuación).

La Comisión de Selección ponderará, además, otros dos criterios adicionales:

e) El proyecto de tesis doctoral, hasta un punto.
f) El currículum vitae del director de la tesis o, en su caso, el historial científico del grupo receptor o del departamento, hasta un punto.

11. *Beneficios complementarios del Programa*

Quienes hayan obtenido una beca del presente Programa podrán optar a los siguientes beneficios complementarios:

a) Ayudas para estancias breves en España y en el extranjero.
b) Traslado temporal de la beca a un centro extranjero.

11.A Las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero se concederán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

11.A.1 Las ayudas se aplican a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que éstos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la tesis. Estas ayudas pretenden reforzar la formación del becario con el trabajo en laboratorios de investigación, la consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades beneficiosas para el mejor desarrollo de la investigación para la que se concedió la beca FPU. Esta Secretaría de Estado persigue potenciar este punto del Programa con el objeto de que, con carácter general, todos los becarios de esta convocatoria se beneficien de ayudas para estancias de al menos un mes; en el caso de los becarios adscritos a áreas de conocimiento pertenecientes al campo de las Ciencias Experimentales, la estancia debe ser, como mínimo, de tres meses.
11.A.2 Los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente los becarios activos del Programa de Formación de Profesorado Universitario.
11.A.3 Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda se realizarán entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2001.
11.A.4 La duración máxima de la estancia será de seis meses.
11.A.5 El importe de la ayuda será:

a) En España: 65.000 pesetas por mes, y su parte proporcional para estancias que superen esta duración.
b) En el extranjero: 110.000 pesetas por mes, y su parte proporcional para estancias que superen esta duración.

Para el abono, será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.
11.A.6 El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en el extranjero:

Hasta 100.000 pesetas cuando el lugar de destino sea un país de Europa.
Hasta 200.000 pesetas cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

b) Desplazamientos en España:

Dentro de la Península: 15.000 pesetas.
A o desde las islas Baleares: 20.000 pesetas.
A o desde las islas Canarias: 25.000 pesetas.

c) Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización de la Dirección General de Universidades, el vehículo privado. El importe de la ayuda será de 35 pesetas/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

11.A.7 Las solicitudes de ayuda para estancias cortas en el extranjero se presentarán en el impreso normalizado que figura en el anexo B, dirigidas al Director general de Universidades, con la información que se detalla:

Datos personales y número del documento nacional de identidad.
Organismo y centro al que se halla adscrito el becario.
País, localidad y centro donde se realizará la estancia.
Documento de aceptación del centro receptor.
Documento que certifique el dominio del idioma habitualmente usado en la institución de acogida.
Objetivo de la estancia (con una extensión máxima de 300 palabras).
Duración y fechas de inicio y fin de la estancia.
Informe del director de la investigación del becario sobre la conveniencia de la estancia para la formación del becario.

11.A.8 Los solicitantes presentarán sus instancias en los Vicerrectorados de Investigación o en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según su adscripción; para satisfacer este requisito, los referidos organismos habrán de establecer los mecanismos adecuados.

11.A.9 El plazo de presentación de solicitudes irá del 1 de enero al 28 de febrero de 2001.

11.A.10 Los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas propondrán a la Dirección General de Universidades, antes del 15 de marzo de 2001, la concesión de las ayudas en atención a su interés científico.

11.A.11 La Dirección General de Universidades, a la vista de las propuestas recibidas, tomará la resolución que corresponda con anterioridad al 31 de marzo de 2001.

11.A.12 El gasto resultante será imputado al crédito presupuestario 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

11.A.13 El importe de las ayudas será transferido a las universidades y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que deberán justificar su aplicación de conformidad con los artículos 81 y concordantes de la Ley General Presupuestaria. De igual modo, deberán aducir acreditación que demuestre que están al corriente de sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social con anterioridad a la percepción de los fondos.

Las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas entregarán, por adelantado, las cantidades concedidas a los becarios que hayan merecido estas ayudas; dicha entrega se llevará a cabo en el mes anterior al inicio de la estancia.

11.A.14 Una vez concluida la estancia, y en el plazo de quince días, los beneficiarios darán prueba documental de la misma al organismo que les adelantó los fondos; para ello, presentarán una certificación del responsable del centro receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia, más una memoria descriptiva (con una extensión máxima de 300 palabras) con el visto bueno del director de la investigación. Dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de tesis y por la referencia del becario, y será remitida a la Subdirección

General de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes de Universidad por los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

11.A.15 En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

11.A.16 La certificación de gastos realizados con cargo a este concepto durante el año 2001, emitida por los responsables de las universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberá estar en la Dirección General de Universidades antes del 30 de marzo de 2002.

11.B El traslado temporal de la beca a un centro extranjero se concederá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

11.B.1 Las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario se podrán disfrutar en centros extranjeros por un único período ininterrumpido de siete meses naturales como mínimo y de doce meses naturales como máximo.

11.B.2 Para poder disfrutar de las becas en el extranjero se requerirá la petición expresa de las universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a la Dirección General de Universidades; además, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Solicitud del becario, informada favorablemente por el director del proyecto de tesis y por el Vicerrector de Investigación o Director del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Programa de estudios o proyecto de la investigación que pretende realizar durante su estancia.

c) Carta de admisión del centro extranjero en que, además, se detallen las cantidades anuales exigidas en concepto de tasas académicas y, dado el caso, gastos de laboratorio.

d) Justificación del dominio del idioma usado habitualmente en la institución de acogida.

11.B.3 La solicitud para realizar estudios en el extranjero podrá cursarse durante los meses de marzo y septiembre de 2001. El Director general de Universidades dará a conocer la correspondiente resolución en un plazo de tres meses a partir de las fechas respectivas de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.B.4 Las dotaciones de las becas de este Programa en el extranjero comportan los beneficios que a continuación se detallan:

a) Una dotación mensual bruta comprendida entre 150.000 y 250.000 pesetas, de acuerdo con la asignación que determine el Director general de Universidades en atención al país de destino.

b) El pago de las tasas exigidas oficial y obligatoriamente por el centro extranjero, así como los gastos derivados de la investigación que apruebe la Dirección General de Universidades.

c) Una ayuda, única durante toda la duración de la beca, para instalación y viajes, que será determinada en consideración al país de destino.

11.B.5 No obstante lo dispuesto en el punto 4.1, cuando las estancias en el extranjero se inicien en el segundo semestre de 2001 y su duración se prolongue más allá del 31 de diciembre de ese año, su autorización implicará la renovación de la beca hasta el 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de ulteriores renovaciones.

11.B.6 El gasto resultante del cambio de dotación de la beca de España al extranjero será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541.A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO A

CONVOCATORIA 2000
RELACIÓN PRIORIZADA DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO.
PUNTUACIONES OBTENIDAS.
ORGANISMO: .....

			PUNTUACION POR CONCEPTOS			
Nº	**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**PUNTUACION TOTAL**	**EXPEDIENTE ACADEMICO**	**CURRICULUM VITAE**	**NEC. PLANIF. UNIV. / CAPAC. FORM. GRUPO**	**INTERES CIENTIFICO PROYECTO**

Completar con el número de hojas necesario

En.....a ...de.....de 2.....

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE INVESTIGACION

Fdo.: .....

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION O DIRECTOR DEL DEPTO. DE POSTGRADO Y ESPECIALIZACION DEL C.S.I.C.

Fdo.: .....

CONVOCATORIA 2000
RELACIÓN PRIORIZADA DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO.
ORGANISMO: .....

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA FIN ESTUDIOS (1)	UNIVERSIDAD DE LICENCIATURA	N. M. (2)	DIRECTOR DE LA BECA (3)	CATEGORIA DOCENTE E INVESTIGADORA	A.C. DEL DIRECTOR	FINANCIACION (4)	ENTIDAD FINANCIADORA
					D: C:				
					D: C:				
					D: C:				
					D: C:				
					D: C:				
					D: C:				
					D: C:				

Completar con el número de hojas necesario.

En.....a .....de.....de 2.....

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN O EL DIRECTOR DEL DEPTO. DE POSTGRADO Y ESPECIALIZACION DEL C.S.I.C

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Notas:

(1) La fecha fin de estudios debe ser **posterior al 1 de Enero de 1998,** con las siguientes excepciones:

- Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado el período de formación MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR.
- Las mujeres que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 1994 y el 1 de Enero de 1998.

En ambos casos la fecha de fin de estudios deberá ser posterior al 1 de Enero de 1994.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

(2) La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo

Aprobado: 1
Notable: 2
Sobresaliente: 3
Matrícula de Honor: 4

La nota mínima del expediente académico de la licenciatura de primer y segundo ciclo del candidato deberá ser igual o superior a 1.50.

(3) Doctor con vinculación al centro de investigación donde se realiza la tesis durante el periodo de elaboración de la misma.. En el caso de que la vinculación al centro no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con dicha vinculación.

Utilice las claves **D:** para indicar el director del trabajo y **C:** para indicar el codirector, en caso de ser necesario.

(4) Referencia del Proyecto al que esté vinculado el Director de la beca.

ANEXO B

IMPRESO DE SOLICITUD

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

DATOS PERSONALES:

Nombre:.....

Referencia:.....
(Programa, convocatoria, D.N.I.)

Organismo:.....

Centro:.....

Departamento:.....

Solicita una ayuda para estancia breve:

DATOS DE LA ESTANCIA:

País:.....

Centro:.....

Investigador responsable:.....

Duración (máximo 6 meses, mínimo 1 mes o 3 meses, según los casos).....

Fechas previstas de estancia: Inicio:.....**Fin**.....

AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN:

Nombre: .....

Categoría: .....

"Certifico que la estancia propuesta se inscribe en el programa de formación del becario del que soy responsable"

Firma: **Sello del Departamento**

VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO:
(Vicerrector de Investigación o Director del Departamento de Postgrado y Especialización del C.S.I.C.)

Nombre: .....

Firma y Sello

OBJETO DE LA ESTANCIA:

Fecha y firma del interesado.....

CERTIFICATE OF STAY IN A FOREING INSTITUTION

Applicant:
Name:.....
National Identity Card.....
Home Institution:.....

Host Institution:
Name: .....

Adress.....
Country.....

Responsible person in the Host Institution:
Name.....
Post.....

This is to certify that the above mentioned person has performed a stay in this Institution in the following dates:
From.....
To.....

Signature & Stamp

CERTIFICADO DE ESTANCIA EN UN CENTRO ESPAÑOL

Becario:
Nombre y Apellidos: .....
D.N.I.: .....
Centro de aplicación de la beca:.....
.....

Centro en que se realiza la estancia:
Nombre: .....
.....
Dirección: .....
Localidad: .....
Provincia: .....

Investigador responsable en el centro de estancia:
Nombre: .....
Cargo: .....

CERTIFICO que el becario arriba mencionado ha realizado una estancia en este centro en las siguientes fechas:
Desde.....
Hasta.....

En .....a ....de.....de.....
Firma y sello

(«BOE» 21-XI-2000.)

MEMORIA "ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO 2001"

ESTA MEMORIA DEBERÁ PRESENTARSE JUNTO CON EL CERTIFICADO DE LA INSTITUCIÓN EN QUE SE REALIZÓ LA ESTANCIA EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA. (Esta hoja constituye la primera de la memoria y deberá venir acompañada con el número de hojas necesario para indicar el resultado de la estancia, de forma que su extensión no supere 300 palabras)

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre:
.....
Referencia (Programa, convocatoria, D.N.I.):
.....
Organismo:
.....
Centro:
.....
Departamento:
.....

CENTRO DE LA ESTANCIA:

Nombre del Organismo:
.....
Centro:
.....
Ciudad:.....**País:**.....

Investigador responsable durante la estancia:.....
.....

DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Fecha de inicio.....**Fecha fin**.....

CONFORME:
EL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN (en España):

Firma del becario:

Fdo.: ..... En ..... a ..... de ..... de .....

Presentar en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o Departamento de Postgrado y Especialización del C.S.I.C., según el caso.
Los Vicerrectorados de Investigación y el Departamento de Postgrado lo remitirán, a la dirección arriba indicada, en un plazo de quince días a contar desde la presentación de la memoria.

(«BOE» 21-XI-2000.)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de julio de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Boxeo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior,

Esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Boxeo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2000.–El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Boxeo

Artículo 13.

El número de miembros de la Asamblea se fijará en cada convocatoria de acuerdo con el Reglamento electoral, estando compuesto por y según los siguientes porcentajes:

a) El Presidente de la Federación Española.

b) Los Presidentes de las Federaciones Autonómicas integradas en la Federación Española de Boxeo, y los Delegados de la Federación Española de Boxeo, en las Comunidades Autónomas: Donde no exista Federación Autonómica, serán miembros natos de la Asamblea General.

c) Cuarenta representantes de los distintos Estamentos, con la siguiente distribución:

Dieciséis por el Estamento de Clubes: 40 por 100.
Catorce por el Estamento de Deportistas: 35 por 100.
Cuatro por el Estamento de Técnicos: 10 por 100.
Cuatro por el Estamento de Jueces/Árbitros: 10 por 100.
Dos por el Estamento de Otros Colectivos (médicos, «manager» y promotores): 5 por 100.

(«BOE» 30-XI-2000.)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de julio de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Vela y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior,

Esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Vela contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Vela

Artículo 16.

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la Federación, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Presidente. Estará compuesta por 83 miembros, los Presidentes de las Federaciones Territoriales Autonómicas y el Presidente de la Real Federación Española de Vela. La representación por estamentos se efectuará de acuerdo con las siguientes proporcionalidades:

Clubes: 42 puestos que corresponden al 50,6 por 100.
Deportistas: 29 puestos que corresponden al 34,4 por 100.
Técnicos: Seis puestos que corresponden al 7,2 por 100.
Jueces y árbitros: Seis puestos que corresponden al 7,2 por 100.

Podrá asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto, el Presidente del período inmediatamente anterior, cuando no sea miembro de la Asamblea, y los miembros de la Junta Directiva que no sean miembros de la Asamblea.

Son electores y elegibles para la Asamblea:

a) Los deportistas, mayores de edad para ser elegibles y mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que, en todo caso, tengan licencia expedida u homologada por la Real Federación Española de Vela en vigor en el momento de la convocatoria, y la hayan tenido en el año anterior, y hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal, comprendiéndose las de carácter internacional.

b) Los clubes inscritos en la Federación que hayan organizado o participado a través de sus deportistas en las competiciones o actividades a que se refiere el apartado anterior.

c) Los técnicos, jueces y árbitros que se hallen en el censo electoral en el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 84.

A las infracciones a que hace referencia el artículo anterior serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 83.1 corresponden las siguientes sanciones:

a) Multas no inferiores a 500.000 pesetas ni superiores a 5.000.000 de pesetas.
b) Pérdida de puestos en la clasificación.

c) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones, por tiempo no superior a cinco años.

d) Pérdida definitiva de los derechos que como socio de la respectiva asociación deportiva le correspondan, o suspensión de la licencia federativa de dos a cinco años.

e) Clausura de los lugares de desarrollo de las pruebas por un período que abarque de cuatro pruebas a una temporada.

f) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, o suspensión o privación de licencia federativa o habilitación equivalente de las Agrupaciones de clubes de ámbito estatal, con carácter temporal por un plazo de dos a cinco años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

g) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa o habilitación equivalente de las Agrupaciones de clubes de ámbito estatal, igualmente a perpetuidad.

Las sanciones previstas en este último apartado únicamente podrán acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

2. Por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo 83.2 podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación pública.—Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.a) del artículo 83.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.c) del artículo 83, cuando la incorrecta utilización no exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual del ente de que se trate.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.e) del artículo 83.

b) Inhabilitación temporal de dos meses a un año. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.a) del artículo 83, cuando el incumplimiento se produzca en supuestos manifiestamente muy graves, previo requerimiento formal realizado en la forma que se determine en los estatutos y reglamentos correspondientes. Tendrán, en todo caso, esta consideración los incumplimientos que comporten una limitación de los derechos subjetivos de los asociados.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.b) del artículo 83.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.c) del artículo 83, bien cuando la incorrecta utilización exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual del ente que se trate, bien cuando concurriese la agravante de reincidencia.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.d) del artículo 83.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.e) del artículo 83, cuando concurriese la agravante de reincidencia.

c) Destitución del cargo.—Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.a) del artículo 83, concurriendo la agravante de reincidencias, referida, en este caso, a una misma temporada.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.c) del artículo 83, cuando la incorrecta utilización exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual del ente de que se trate y, además, se aprecie la agravante de reincidencia.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2.d) del artículo 83, concurriendo la agravante de reincidencia.

3. Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 83.3 podrá imponerse una sanción pecuniaria a la Federación de que se trate, con independencia del derecho de ésta a repetir contra la persona o personas que pudieran ser responsables directos de dicha infracción, quienes, en su caso, podrán ser sancionados por incurrir en abuso de autoridad.

Las sanciones a las Federaciones no podrán ser inferiores a 50.000 pesetas ni superiores a 5.000.000 de pesetas.

Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta el presupuesto de la entidad.

4. Por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 83.4 podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación pública.
b) Multa de 100.000 a 500.000 pesetas.
c) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación de la competición o prueba.
d) Clausura de los lugares de desarrollo de las pruebas, de hasta dos meses.
e) Privación de los derechos de asociado, de un mes a dos años.
f) Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de licencia federativa o habilitación equivalente de las Agrupaciones de clubes de ámbito estatal, de un mes a dos años.

5. Por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el artículo 81.5 podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Multa de hasta 100.000 pesetas.
c) Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de hasta un mes, o de uno a tres encuentros o pruebas.

6. Reglas comunes para la imposición de sanciones:

a) Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces o árbitros perciban retribuciones por su labor. Sus importes deberán, previamente, figurar cuantificados en los estatutos o reglamentos disciplinarios de los distintos entes de la organización deportiva.

b) Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultáneo a otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

c) El Reglamento disciplinario de la Red Federación Española de Vela deberá precisar las sanciones que corresponden a cada una de las infracciones que tipifiquen, así como, en su caso, la graduación de aquéllas.

(«BOE» 30-X-2000.)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de julio de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Espeleología y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Espeleología contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Espeleología

Artículo 4. Su domicilio social se establece en Madrid, calle Ayala, 160, cuarto piso.

Artículo 24. Son requisitos para ser miembro de los órganos de la FEE.

1. Ser español.
2. Tener mayoría de edad civl.
3. No estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos.
4. Tener plena capacidad de obrar.
5. No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para ello.
6. No estar incurso en las incompatibilidades establecidas legal o estatuariamente.
7. Los específicos que, para cada caso, si los hubiere, determinen los presentes Estatutos.

Artículo 31.

1. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la FEE.
2. Está compuesta por los siguientes miembros:

a) Miembros natos:

El Presidente de la FEE.
Los presidentes de las federaciones territoriales y delegaciones territoriales integradas en la FEE.

b) Miembros electos: Los representantes electos de los clubes, deportivas territoriales integradas en la FEE.

3. Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea con voz pero sin voto el Presidente saliente del último mandato.
4. El número de miembros de la Asamblea vendrá regulado por el correspondiente reglamento electoral.

Artículo 32.

1. El porcentaje de clubes será de un 60 por 100 del total de miembros electos de la Asamblea y su representación corresponderá a su Presidente, a quien estatutariamente le sustituye o a la persona que el club designe fehacientemente.
2. El porcentaje de deportistas será de un 35 por 100 del total de miembros electos de la Asamblea y su representación es personal por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en la misma.
3. El porcentaje de técnicos será de un 5 por 100 del total de miembros electos de la Asamblea y su representación es personal por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en la misma.

Artículo 33. La Asamblea General se podrá reunir en Pleno o en Comisión Delegada.

Artículo 35. Serán requisitos generales para ser electores y elegibles.

a) En los estamentos de espeleólogos, tener cumplidos, como electores los dieciséis años y como elegibles los dieciocho años, y estar en posesión de licencia federativa de la FEE en el momento de la convocatoria de los comicios, y haberla tenido el año anterior.
b) En el estamento de clubes, los que en el momento de la convocatoria hayan realizado actividad deportiva en el seno de la FEE y lo hayan hecho también el año anterior. Teniendo su representante que estar en posesión de la licencia federativa de la FEE del año en curso.

c) En el estamento de técnicos, los que en el momento de la convocatoria estén en posesión de la correspondiente licencia federativa de la FEE y haberlo estado en la temporada deportiva anterior al momento de la convocatoria.

Artículo 36. La elección de todos los representantes se efectuará a través de circunscripción estatal. Excepto la de clubes, que será autonómica o estatal.

Artículo 43.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado complementario de los de gobierno y representación, que asiste al Presidente, y a quien compete la gestión de la FEE.
2. Sus miembros serán designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, que la presidirá. Forman parte de la misma los vicepresidentes, Director de Escuela, Coordinador Estatal de Espeleosocorro y cuantos vocales sean necesarios.
3. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea tendrán acceso a las sesiones de la misma con derecho a voz pero sin voto.
4. Los miembros de la Junta Directiva cooperarán por igual en la gestión que a la misma compete y responderán de ella ante el propio Presidente.
5. Los miembros de la Junta Directiva son específicamente responsables de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados ante la Asamblea General.

Artículo 76.

1. La FEE tiene su propio régimen de administración y gestión de patrimonio y presupuesto.
2. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, si bien, excepcionalmente, podrá el Consejo Superior de Deportes autorizar tal carácter.
3. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicarse los ingresos propios, de forma prioritaria, a los gastos de la estructura federativa.
4. La contabilidad se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las federaciones deportivas españolas que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda.
5. En el primer mes de cada año, deberá formalizarse el Balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se elevará al Consejo Superior de Deportes para su conocimiento.
6. Se autoriza expresamente al Presidente a apoderar a terceras personas para la disposición mancomunada conjunta de cuentas corrientes de la FEE.

(«BOE» 31-X-2000.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

PREMIOS NACIONALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Convocados por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 35, del 10), modificada por la Orden de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 27), los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales recompensarán la meritoria labor del galardonado

en cada uno de sus ámbitos en reconocimiento a una trayectoria profesional, con el fin de destacar aportaciones sobresalientes y continuadas orientadas a promocionar las artes plásticas y la fotografía y a favorecer la restauración y conservación del Patrimonio Histórico Español.

2. Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural y artística española.

3. Los premios se otorgarán en base a las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Segundo.—La dotación económica de los premios será de:

5.000.000 de pesetas. Premio Nacional de Artes Plásticas.

2.500.000 pesetas. Premio Nacional de Fotografía.

2.500.000 pesetas. Premio Nacional de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La cuantía de los premios no podrá dividirse.

Tercero.—1. Para cada uno de los tres premios se constituirá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de cada uno de los premios y entre las que se encontrará la persona premiada en la convocatoria anterior o un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario.—Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director general, quien actuará con voz poro sin voto.

2. Los vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, las parte de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

4. En lo no previsto en esta Resolución se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con los diferentes ámbitos culturales, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido.

Quinto.—El fallo será elevado a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales antes del 15 de diciembre de 2000. La Orden de concesión de los premios se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los importes de estos premios y los gastos derivados de los mismos se satisfarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 2000.—El Director general, *Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.*

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

AYUDAS

La Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes a 2001, para lo cual dispongo:

Primero.—1. Se convocan para 2001 las ayudas de acción y promoción cultural, de formación de profesionales de la cultura, y de viaje, conforme a la regulación que se establece en los apartados siguientes de la presente Resolución.

2. Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

a) Favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que contemplen características o aspectos culturales comunes o interrelacionados de las mismas, o que propicien el conocimiento mutuo de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Difundir la cultura española en el exterior y fomentar las relaciones culturales entre España y otros países.

c) Participar en las conmemoraciones históricas de carácter nacional o internacional y en otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia, con especial atención a los Centenarios que se conmemoren en 2001 y 2002.

d) Favorecer la preservación, el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural común de España.

3. No podrán ser objeto de estas ayudas las actividades de investigación científica, las actividades docentes en enseñanzas regladas, y, en general, las que excedan del ámbito competencial, por razón de la materia, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Segundo. *Ayudas de acción y promoción cultural.*

1. Objeto y condiciones:

1. Ayudas que, cumpliendo alguna de las finalidades del apartado anterior, tienen por objeto el fomento de actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales, tanto en el interior como en el exterior de España. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

2. El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que determine la Resolución de concesión, y las condiciones y requisitos que se detallan en el anexo I a la presente Resolución.

2. Imputación presupuestaria:

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2001 que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable	
	Pesetas	Euros
18.15.455C.481	560.000.000	3.365.667,78
18.15.134B.482	65.000.000	390.657,87
Total	625.000.000	3.756.325,65

La efectiva adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la aprobación de los citados créditos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001.

3. Beneficiarios:

Personas fisicas o jurídicas, de nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Las personas jurídicas no podrán tener ánimo de lucro y deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedan excluidas las Administraciones Públicas sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los beneficiarios de anteriores ayudas y subvenciones, con cargo a los créditos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos, que no hayan justificado las mismas de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

4. Presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo II a) (personas fisicas) o II b) (personas jurídicas) a la presente Resolución, se cumplimentarán, enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse a la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en idioma español, o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal, si se trata de personas fisicas.

b) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si se trata de personas jurídicas.

c) Documento anexo III cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

5. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, ya sea en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección, una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto 6.3 de este apartado segundo, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles,

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección:

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración de la aportación que represente la actividad propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la presente Resolución, con atención preferente a los proyectos o actividades que fomenten el voluntariado, el turismo y la gestión culturales; y que se centren en la conmemoración de los centenarios que se celebren en 2001 y 2002.

b) Trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda.

c) Capacidad y solvencia del solicitante y adecuación de los medios propuestos para la realización de la actividad.

d) Amplitud del ámbito territorial al que se extienda, física o conceptualmente, la actividad.

3. Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto 6.2 de este apartado segundo, y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de Resolución, se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días hábiles, acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el punto quinto, 2, c) de la Orden de 26 de marzo de 1998.

7. Resolución:

1. La Resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de cinco meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 26 de marzo de 1998.

8. Pago y justificación:

1. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la Resolución de concesión.

2. La justificación de estas ayudas se realizará mediante la presentación de:

a) Memoria de actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

3. La Memoria de actividades se ajustará a la estructura prevista en las instrucciones que dictará la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural con ocasión de la notificación de la Resolución de concesión. La Memoria económica con los justificantes de los gastos aportados contendrá las certificaciones y relaciones que se detallarán en las referidas instrucciones. Ambas memorias se presentarán en idioma español, o traducidas al mismo.

9. Obligaciones de los beneficiarios:

1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá estar autorizada por la Directora General de Cooperación y Comunicación Cultural.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad, la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto 8.2 anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

e) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que permita identificar el origen de la ayuda, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural y obtener directamente en la dirección de Internet http://www.igsap.map.es/imagen/escudo.htm. Dicho logotipo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; así como a la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del citado Real Decreto.

2. Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma.

Tercero. *Ayudas para la formación de profesionales de la cultura.*

1. Objeto y condiciones:

1. Ayudas que, cumpliendo alguna de las finalidades del apartado primero de la presente Resolución, tienen por objeto el fomento de la organización en España de actividades docentes destinadas a la formación de profesionales en artes e industrias culturales y, por otra parte, la asistencia de profesionales de esta naturaleza a cursos y actividades formativas que se celebren en un país distinto al de su residencia habitual. En todo caso, se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero de 2001 y el 30 de junio de 2002, que deberán dar comienzo en 2001.

2. El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, con

las especificaciones que determine la Resolución de concesión, y las condiciones y requisitos que se detallan en el anexo I a la presente Resolución.

2. Imputación presupuestaria:

Las ayudas concedidas se sufragarán con el crédito del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 2001 que a continuación se especifica, con indicación de la cantidad máxima imputable al concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable	
	Pesetas	Euros
18.15.455C.484	145.000.000	871.467,55

La efectiva adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001.

3. Beneficiarios:

a) Actividades docentes: Personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con acreditada solvencia técnica y profesional en el ámbito de la formación. Las personas jurídicas no podrán tener ánimo de lucro y deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los beneficiarios de anteriores ayudas y subvenciones, con cargo a los créditos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos, que no hayan justificado las mismas de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

b) Actividades discentes: Personas físicas, de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con acreditada formación previa en relación con la actividad para la que solicitan la ayuda. Quedan excluidos los beneficiarios de anteriores ayudas y subvenciones, con cargo a los créditos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos, que no hayan justificado las mismas de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

4. Presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo IV a la presente Resolución, se cumplimentarán, enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse a la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que puedan ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, común para actividades docentes y discentes, en idioma español o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

b) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si se trata de personas jurídicas.

3. Las solicitudes para actividades docentes, se acompañarán del documento anexo V, en idioma español o con traducción al mismo, cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

4. Las solicitudes para actividades discentes se acompañarán de la siguiente documentación específica, en idioma español o traducida al mismo:

a) Documento anexo VI cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

b) Informe de trabajos realizados en relación con la actividad para la que se solicita la ayuda.

c) Información sobre los fines y principales actividades que realiza el centro propuesto para el desarrollo del programa de trabajo.

5. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, ya sea en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección, una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto 6.3 de este apartado tercero, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección:

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1 Organizadores de cursos y otras actividades de formación:

a) Valoración de la aportación que represente la actividad formativa propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la presente Resolución.

b) Actividades de formación realizadas con anterioridad.
c) Dotación de recursos materiales para el ejercicio de la actividad formativa.
d) Número y calificación de los profesores.
e) Interés de los cursos en relación con la demanda y oferta de las enseñanzas de formación programadas.
f) Coste de la matrícula por alumno.
g) Becas que los organizadores prevén conceder en relación con el curso propuesto. Se valorará especialmente la concesión de becas sin discriminación alguna por el lugar de nacimiento o residencia, con objeto de fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas. El solicitante deberá expresar qué cantidad o porcentaje de la ayuda va a destinar a becas.
h) Evaluación de resultados de cursos anteriores.

2.2 Asistentes a cursos y participantes en otras actividades de formación:

a) Valoración de la aportación que represente la actividad formativa propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de presente Resolución.
b) Méritos alegados en el documento anexo VI correspondientes a las actividades realizadas con anterioridad, en relación con la actividad formativa para la que se solicita la ayuda, que deberán ser acreditados documentalmente si así lo interesa el órgano instructor.
c) Titulación y currículum vitae del solicitante.
d) Relevancia académica y artística de los centros en los que se vayan a realizar los estudios.
e) Valoración del informe de trabajos realizados, así como de las pruebas o audiciones que en relación con el objeto de la ayuda solicitada considere conveniente realizar el órgano instructor.

3. Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto 6.2 de este apartado tercero y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de Resolución, se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días hábiles, presenten la siguiente documentación:

a) En el caso de solicitantes seleccionados para actividades docentes, acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el punto quinto, 2, c) de la Orden de 26 de marzo de 1998.
b) En el caso de solicitantes seleccionados para actividades discentes: Acreditación de la admisión definitiva en el centro propuesto para el desarrollo del programa de trabajo, o, en su caso, compromiso de aportar dicha acreditación una vez que resulte posible y siempre con anterioridad al inicio de la actividad. La no acreditación de la admisión definitiva determinará el reintegro de las candidatas percibidas.

7. Resolución:

1. La resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de cinco meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 26 de marzo de 1998.

8. Pago y justificación:

1. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la Resolución de concesión.
2. La justificación de estas ayudas se realizará mediante la presentación de:

a) Memoria de actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

3. La Memoria de actividades se ajustará a la estructura prevista en las instrucciones que dictará la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural con ocasión de la notificación de la resolución de concesión. La Memoria económica con los justificantes de los gastos aportados contendrá las certificaciones y relaciones que se detallarán en las referidas instrucciones. Ambas Memorias se presentarán en idioma español, o traducidas al mismo.

4. La Resolución de concesión podrá exonerar a los beneficiarios de ayudas para actividades discentes de la obligación de aportar los justificantes de determinados gastos (transporte dentro del país de realización de la acción formativa, estancia y manutención), hasta una cuantía máxima individual, sustituyéndolos por una declaración expresa responsable de haber realizado esos gastos, hasta esa cuantía, en los conceptos citados.

9. Obligaciones de los beneficiarios:

1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometan a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá estar autorizada por la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión para al ejecución de la actividad, la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto 8.2, anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos, nacionales o internacionales.

e) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que permita identificar el origen de la ayuda, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural y obtener directamente en la dirección de internet http://www.igsap.map.es/imagen/escudo.htm. Dicho logotipo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; así como a la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del citado Real Decreto.

2. Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma.

3. Los organizadores de cursos y otras actividades formativas deberán, en su caso, hacer constar en su documentación y publicidad cuántas becas van a dar con cargo a la ayuda recibida.

Cuarto. *Ayudas de viaje.*

1. Objeto y condiciones:

1. Ayudas que, cumpliendo alguna de las finalidades del apartado primero de la presente Resolución, tiene por objeto el fomento de actividades de difusión cultural para que artistas y profesionales de los distintos campos de la cultura participen en seminarios, congresos y otros eventos relacionados con la cultura española y que se celebren en un país distinto al de su residencia habitual.

2. El importe de la ayuda no podrá ser superior a los gastos de desplazamientos por el trayecto más económico, desde el lugar de residencia habitual del interesado hasta el lugar de desarrollo de la actividad. No se incluyen gastos de alojamiento o cualquier otro gasto complementario.

2. Imputación presupuestaria:

Las ayudas concedidas se sufragarán con el crédito del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2001 que a continuación se especifica, con indicación de la cantidad máxima imputable al concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable	
	Pesetas	Euros
18.15.134B.482	10.000.000	60.101,21

La efectiva adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001.

3. Beneficiarios:

1. Personas físicas, profesionales de las distintas áreas de la cultura y artistas cualificados en su especialidad, de nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Quedan excluidos los beneficiarios de anteriores ayudas y subvenciones, con cargo a los créditos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos, que no hayan justificado las mismas de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

2. La condición de beneficiario de estas ayudas es incompatible con la percepción de las ayudas de los apartados segundo y tercero anteriores, siempre que se trate de la misma actividad.

4. Presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo VII a la presente Resolución, se cumplimentarán en español, enteramente a máquina o con letra de molde, y deberán dirigirse a la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en español o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal.

b) Documento anexo VIII cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

c) Carta de invitación, aceptación de comunicación o ponencia, o cualquier documentación que acredite la naturaleza de la actividad que motiva el desplazamiento.

d) Factura por forma de una agencia de viajes o empresa de transportes en la que conste el precio del billete, ida y vuelta.

5. Plazo de presentación:

1. Las solicitudes de estas ayudas tendrán los siguientes plazos de presentación:

a) Viajes que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2001: Treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Viajes que se realicen entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2001: Hasta el 15 de marzo de 2001.

c) Viajes que se realicen entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2001: Hasta el 30 de mayo de 2001.

d) Viajes que se realicen entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2001: Hasta el 30 de agosto de 2001.

2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, ya sea en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección, una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto 6.3 de este apartado cuarto, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración de la aportación que representa la actividad propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la presente Resolución.

b) Interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento.

c) Cualificación y experiencia profesional acreditada por el solicitante.

d) Los mismos criterios generales descritos para las ayudas de acción y promoción cultural en el apartado segundo, punto 6.2.a) de la presente Resolución.

3. Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto 6.2 de este apartado cuarto, y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de Resolución, se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días hábiles, acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el punto quinto.2.c) de la Orden de 26 de marzo de 1998.

7. Resolución.

1. La Resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 26 de marzo de 1998.

8. Pago y justificación.

1. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la Resolución de concesión.

2. La justificación de estas ayudas se realizará mediante la presentación de:

a) Memoria de actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con la factura del gasto efectuado en la realización de las actividades subvencionadas, la cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

3. La Memoria de la actividad se ajustará a la estructura prevista en las instrucciones que dictará la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural con ocasión de la notificación de la Resolución de concesión. La Memoria económica contendrá los justificantes y las declaraciones que se detallarán en las referidas instrucciones. Ambas Memorias se presentarán en idioma español o traducidas al mismo.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá estar autorizada por la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad, la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto 8.2, anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

2. Siempre que sea posible, los beneficiarios deberán hacer constar, en cuantas publicaciones participen referidas a la actividad que originó el viaje, que éste se ha realizado gracias a la ayuda concedida por la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Para ello podrán utilizar el logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y si esto no resulta posible, la simple mención de la ayuda concedida. Del referido logotipo se podrán solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, u obtenerse directamente en la dirección de Internet http://www.ig-sap.map.es/imagen/escudo.htm.

3. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma.

Quinto.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1998 y en la presente Resolución.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 2000.—La Directora general, *Inés Argüelles Salaverría.*

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfonos 91/701 71 56, 91/701 71 57 y 91/701 71 59) o en la dirección de Internet: http://www.mcu.es/NEST/AYUDAS/INDICEAY.HTM.

ANEXO I

1. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquéllos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado en los epígrafes 4.e) del anexo III, 3.e) del anexo V y 3.c) del anexo VI. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

1.1 Ayudas de acción y promoción cultural.

a) Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (arrendamiento de servicios de profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferenciantes y ponentes).

b) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención, del personal organizador o participante en las actividades objeto de la ayuda.

c) Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.

d) Alquileres de locales.

e) Servicios técnicos para la realización de actividades.

f) Edición de publicaciones en diferentes soportes.

g) Gastos de gestión y administración (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, etc.).

h) Publicidad y propaganda de las actividades objeto de la ayuda.

1.2 Ayudas para la formación de profesionales de la cultura (actividades docentes).

a) Honorarios brutos de coordinadores, profesores y personal de secretaría de las actividades formativas.

b) Dietas y gastos de viajes del personal organizador de las actividades formativas.

c) Adquisición, elaboración y edición de materiales didácticos.

d) Becas a los participantes en las actividades formativas.

e) Gastos de gestión y administración (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, alquiler de aulas, etcétera).

1.3 Ayudas para la formación de profesionales de la cultura (actividades discentes).

a) Importe de la matrícula correspondiente a la actividad formativa para la que se concede la ayuda.

b) Importe de los gastos de locomoción correspondientes a los desplazamientos del lugar de residencia habitual del beneficiario de la ayuda hasta la localidad donde tiene lugar la actividad formativa.

c) Gastos de estancia y manutención durante la realización de la actividad formativa.

d) Adquisición de material didáctico para el desarrollo de la actividad formativa.

1.4 Ayudas de viaje.

Gastos de desplazamiento, por el trayecto más económico, desde el lugar de residencia habitual del interesado hasta el lugar de desarrollo de la actividad.

2. Gastos excluidos.

No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tengan una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias.

b) Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes, ponentes, etcétera, cuando el titular de los mismos coincida con la persona física beneficiaria de la ayuda.

c) Realización de todo tipo de obras en inmuebles.

d) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.

e) Gastos financieros.

f) Gastos de amortización.

g) Gastos por tributos.

Excepcionalmente podrán ser subvencionados gastos del apartado a), anterior, cuando se motive su necesidad y su dedicación completa a la actividad objeto de ayuda, previa petición y autorización de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

En las ayudas de viaje no se incluyen los gastos de alojamiento o cualquier otro gasto suplementario.

3. Limitaciones de determinados gastos.

Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

a) El importe máximo de cada dieta o gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Resolución de 22 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo) o norma posterior que modifique la anterior, para el grupo 2, en la que se fijan los siguientes importes:

Alojamiento: 7.500 pesetas.
Manutención: 5.500 pesetas.
Dieta entera: 13.500 pesetas.

Para el personal asimilado al grupo 1 se aplicarán los siguientes importes:

Alojamiento: 14.400 pesetas.
Manutención: 8.300 pesetas.
Dieta entera: 22.700 pesetas.

El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 24 pesetas/kilómetro.

Por lo que se refiere a las idetas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 1998, por la que se revisan los importes fijados en el Real Decreto 236/1998, para dietas en el extranjero, referidas igualmente al grupo 2.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del Convenio colectivo del sector si resultase más favorable.

b) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 por 100 del importe de la ayuda concedida.

c) Los gastos de gestión y administración no podrán superar el 20 por 100 del importe de la ayuda concedida.

d) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Por circunstancias excepcionales, que deberán ser objeto de solicitud razonada y de la oportuna autorización previa de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, el porcentaje señalado en el apartado c) podrá ser ampliado hasta el límite del 30 por 100.

ANEXO II a)

SOLICITUD DE AYUDA. ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL (PERSONAS FÍSICAS)

*Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda

I. Datos de la Convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	[redacted]	
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 2001	Boletín Oficial del Estado Fecha	

II. Datos de identificación del solicitante

*Apellidos y Nombre:		NIF:	
		Teléfono:	
**Domicilio:		Fax:	
C.P. y Localidad		Provincia:	

* El nombre deberá coincidir con el reflejado en el D.N.I. o pasaporte

** Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

2. Cuantía solicitada en pesetas o euros:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

Instrucciones

*LA SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EN TODOS SUS APARTADOS

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto SEGUNDO, 4.2 de la Resolución

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y del Número de Identificación Fiscal (personas físicas)

☐ Documento Anexo III cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad

ANEXO II b)

SOLICITUD DE AYUDA. ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL (PERSONAS JURÍDICAS)

*Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda

I. Datos de la Convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	[redacted]
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 2001	Boletín Oficial del Estado: Fecha:

II. Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad:

*Nombre o razón social			Siglas
**Domicilio:		C.I.F.:	
C.P. y localidad:		Teléfono:	
Provincia:	País:	Fax:	

2. Datos del representante de la entidad:

		N.I.F.:	
*Apellidos y nombre:		Teléfono:	
		Fax:	
Domicilio:		Provincia:	
C.P. y localidad:		País:	

* El nombre deberá coincidir con el reflejado en el D.N.I. o pasaporte

** Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

2. Cuantía solicitada en pesetas o euros:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

Instrucciones

*LA SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EN TODOS SUS APARTADOS

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto SEGUNDO, 4.2 de la Resolución

☐ Código de Identificación Fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente (personas jurídicas)

☐ Documento Anexo III cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad

ANEXO III

AYUDA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/Razón social:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

3. REQUISITOS:

3. a) En el caso de personas físicas, extracto del currículum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

3. b) En el caso de personas jurídicas, memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años:

4. PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA:

4. a) Descripción de la actividad, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado Primero de la presente Resolución:

4. b) Calendario:
(Indíquese día, mes y año de inicio y finalización de acuerdo al apartado Segundo 1.1. de la resolución de convocatoria)

4. c) Participantes:

4. d) Resultados previstos:

4. e) Presupuesto, desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

- **Ingresos:**

CONCEPTO	Pesetas o euros
Subvenciones	
Otros ingresos (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

- **Gastos:**

CONCEPTO	Pesetas o euros
Personal	
Dietas y gastos de viaje	
Arrendamiento de servicios	
Alquileres de locales y servicios técnicos	
Edición de publicaciones	
Gestión y administración	
Publicidad y propaganda	
Otros (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

4. f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe, (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D^a^. _____
en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a ___ de _____ de 200

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA. FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CULTURA

*Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda

I. Datos de la Convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	[redacted]
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 2001	Boletín Oficial del Estado: Fecha:

II. Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la persona física o del representante de la entidad:

*Apellidos y nombre:		N.I.F.:	
**Domicilio:		Teléfono:	
C.P. y localidad:		Fax:	
Provincia:		País:	

2.Datos de la entidad:

*Nombre o razón social		Siglas	
		C.I.F.:	
**Domicilio:		Teléfono:	
C.P. y localidad:		Fax:	
Provincia:		País:	

* El nombre deberá coincidir con el reflejado en el D.N.I. o pasaporte

** Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Finalidad de la ayuda que se solicita:

☐ Actividades docentes

☐ Actividades discentes

2. Denominación o título del curso o actividad formativa para el que se solicita ayuda: | **3. Importe solicitado (pesetas o euros)**

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

Instrucciones

*LA SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EN TODOS SUS APARTADOS

* Las personas físicas dejarán en blanco el apartado II.2

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto TERCERO, 4.2; 4.3 y 4.4 de la Resolución

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y del Número de Identificación Fiscal (personas físicas)

☐ Código de Identificación Fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente (personas jurídicas)

1.- Documentación específica (actividades docentes)

☐ Documento Anexo V cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad

2.- Documentación específica (actividades discentes)

☐ Documento Anexo VI cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad

☐ Informe de trabajos realizados en relación con la actividad para la que se solicita ayuda

☐ Información sobre fines y principales actividades que realiza el centro propuesto para el desarrollo del programa de trabajo

ANEXO V

AYUDA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CULTURA ORGANIZADORES DE CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

1. SOLICITANTE:

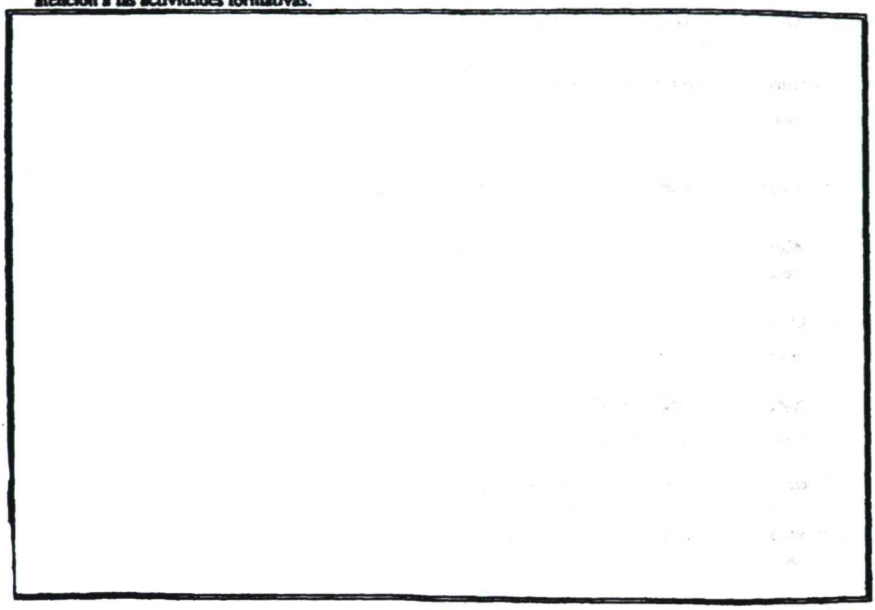
Apellidos y nombre/Razón social:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL CURSO O ACTIVIDAD FORMATIVA PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

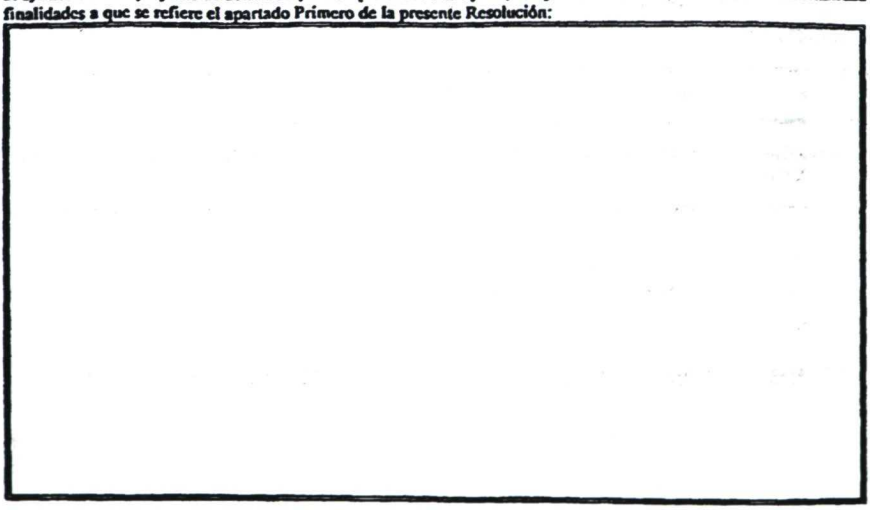
3. REQUISITOS:

3. a) En el caso de personas físicas, extracto del currículum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

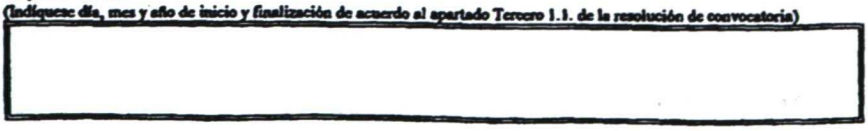
3. b) En el caso de personas jurídicas, memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años, con especial atención a las actividades formativas:



3. c) Resumen del proyecto de actividad para el que se solicita ayuda, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado Primero de la presente Resolución:



3.d) Calendario:
(Indíquese día, mes y año de inicio y finalización de acuerdo al apartado Tercero 1.1. de la resolución de convocatoria)



3. e) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

- Ingresos:

CONCEPTO	Pesetas o euros
Matrículas	
Subvenciones	
Otros ingresos (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

- Gastos:

CONCEPTO	Pesetas o euros
Profesorado	
Coordinación	
Dietas y gastos de viaje	
Materiales didácticos	
Becas	
Otros gastos (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

3. f) Recursos:

Instalaciones y otros equipamientos:
Número y cualificación de los profesores:

3. g) Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe, (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

3. h) Datos de la actividad:

- SI ES UN CURSO:		
Número de solicitudes (curso 2000-2001)	Número de plazas (curso 2001-2002)	Coste matrícula por alumno (curso 2001-2002)

- SI ES OTRO TIPO DE ACTIVIDAD FORMATIVA:	
Número de participantes (edición 2000-2001)	Otros datos de interés

3. i) Becas que los organizadores prevén conceder para la actividad formativa propuesta, con indicación de la cuantía de cada beca y del número de éstas que se van a sufragar con cargo a la ayuda solicitada:

3. j) Evaluación de los resultados de ediciones anteriores:

4. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./Dª. _____
en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a _____ de _____ de 200

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

ANEXO VI

AYUDA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CULTURA
ASISTENTES A CURSOS Y PARTICIPANTES EN OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL CURSO O ACTIVIDAD FORMATIVA PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA:

3. REQUISITOS:

3. a) Extracto del currículum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

3. b) Resumen del proyecto de actividades que se pretende realizar:

- Centro donde se van a cursar los estudios o actividades formativas (indicar localidad y país):

- Fechas de inicio y terminación de los estudios o actividades formativas:

- Breve descripción del proyecto, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado Primero de la presente Resolución:

3. c) Presupuesto de gastos (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

CONCEPTO	Pesetas o euros
Coste de matrícula	
Gastos de viaje	
Gastos de estancia y manutención	
Adquisición de material didáctico	
Otros (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

3. d)Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe, (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

3. e) Estudios cursados relacionados con el objeto de la ayuda solicitada (acreditados documentalmente):

	Calificaciones medias
ACADÉMICOS:	
OTROS:	

4. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D.ª: _____
en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a ____ de _____ de 200

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

ANEXO VII

SOLICITUD DE AYUDA DE VIAJE
***Deberá cumplimentarse una solicitud por cada viaje para el que se solicite ayuda**

I. Datos de la Convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Número	
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 2001	Boletín Oficial del Estado Fecha	

II. Datos de identificación del solicitante

*Apellidos y Nombre:		NIF:	
		Teléfono:	
**Domicilio:		Fax:	
C.P. y Localidad:		Provincia:	
País:			

* El nombre deberá coincidir con el reflejado en el D.N.I. o pasaporte

** Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título de la actividad para la que se solicita la ayuda:

2. Cuantía solicitada en pesetas o euros:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

Instrucciones

*LA SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EN TODOS SUS APARTADOS

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto CUARTO, 4.2 de la Resolución

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y del Número de Identificación Fiscal

☐ Documento Anexo VIII cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad

☐ Carta de invitación, aceptación de comunicación o ponencia, o cualquier documentación que acredite la realización de la actividad que motiva el desplazamiento

☐ Factura proforma de una agencia de viajes o empresa de transportes en la que conste el precio del billete, ida y vuelta.

ANEXO VIII

AYUDA DE VIAJE

1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

2. ACTIVIDAD OBJETO DEL VIAJE:

DENOMINACIÓN	LUGAR	*FECHAS DE IDA Y VUELTA
		IDA: __/__/____ VUELTA: __/__/____

* Indíquese día, mes y año

3. REQUISITOS:

3. a) Extracto del curriculum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

3.b) Resumen de la actividad objeto del viaje, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado Primero de la presente Resolución:

3.c) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe, (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

4. INFORMACIÓN SOBRE EL VIAJE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:

TRAYECTOS Y FECHAS	MEDIO DE TRANSPORTE	COSTE DEL TRAYECTO
		TOTAL:

5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D.ª _____

en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a _____ de _____ de 200

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

(«BOE» 16-XI-2000.)

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

UNIÓN EUROPEA. CURSOS

Se anuncia la celebración del «71.º Curso sobre la Unión Europea» del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador don Alberto Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: Organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea.

Celebración: Del 29 de enero al 22 de marzo de 2001, de lunes a jueves, y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, 5), Madrid.

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Unión Europea y tener conocimiento suficiente del idioma francés y/o inglés, que se comprobará.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional); y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 15 de enero de 2001, en la Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los cursos se atendrá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

(«BOE» 22-XI-2000.)

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

PLAN DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

La mejora de la calidad del sistema educativo constituye, en el momento presente, uno de los objetivos básicos de la política educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Uno de los factores que favorece la calidad y la mejora de la enseñanza es la inspección educativa, tal como recoge en su título IV la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo –LOGSE–. Esta misma valoración de la función inspectora, como factor de calidad, es reconocida por los organismos internacionales dedicados a la investigación en materia educativa. Consecuentemente con esta apreciación, la LOGSE encomienda a las Administraciones

educativas el ejercicio de la función inspectora, para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora del sistema educativo.

Posteriormente, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en su título IV, referido a la inspección de educación, establece que las «Administraciones educativas, en el ejercicio de sus competencias de supervisión del sistema educativo, ejercerán la inspección sobre todos los centros, servicios, programas y actividades que lo integran, tanto públicos como privados, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad de la enseñanza».

Se desarrollan y precisan, además, en esta Ley las funciones de la inspección educativa, ya reseñadas en la LOGSE. A este respecto destacan entre ellas, junto a la de control y supervisión del funcionamiento de los centros, las siguientes: Colaboración en la mejora de la práctica docente, en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica; participación en la evaluación del sistema educativo; información sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como sobre cualquier otro aspecto relacionado con la enseñanza.

Una vez concluido el traspaso de competencias en materia de educación a las 17 Comunidades Autónomas, se ha establecido la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en los Reales Decretos 691/2000, de 12 de mayo, y 1331/2000, de 7 de julio. Este último atribuye a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, entre otras funciones, «las acciones relativas a la ordenación, evaluación e innovación de las enseñanzas de régimen general y especial, así como el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en materia de educación, la realización de programas de cualificación profesional y de innovación educativa y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación».

A este respecto, la función inspectora constituye una de las obligaciones de los poderes públicos en materia de educación. Por ello, en el ámbito de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se confiere a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa «el ejercicio de la función inspectora educativa atribuida al Departamento» –artículo 4.1.*c)* del Real Decreto 1331/2000– que ha de ser desempeñada por los inspectores técnicos centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, quienes han de realizar, en los centros, programas y servicios educativos del ámbito de gestión del Departamento, las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones que el artículo 36 de la Ley Orgánica 9/1995 asigna a la Inspección, así como aquellas otras que los órganos directivos les encomienden, de acuerdo con las directrices que se establezcan.

Con objeto de articular las actuaciones y responsabilidades de la Inspección de Educación es necesario establecer un Plan en el que se delimiten los ámbitos de trabajo y se concreten las actuaciones que se realizarán durante el curso escolar 2000-2001, dentro de las competencias del Departamento.

En el Plan de Actuación se recogen las diferentes actuaciones referidas a los siguientes ámbitos:

1. Acción educativa en el exterior.
2. Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa.
3. Centros españoles en el exterior de titularidad privada.
4. Programas y Servicios educativos.
5. Mejora de la calidad de la enseñanza.
6. Evaluación del sistema educativo.
7. Estudios sobre programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza.

8. Coordinación de las actuaciones de inspección en las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

9. Cooperación Internacional.

10. Otras actuaciones.

Para la realización de las actividades derivadas de cada una de las actuaciones en estos ámbitos, se elaborará el correspondiente Plan de trabajo, programando las tareas, de acuerdo con las Instrucciones que al respecto determine el Subdirector general adjunto de la Subdirección General de Acción Educativa, a quien corresponde la dirección inmediata de la Inspección de Educación.

Por todo ello, esta Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, ha resuelto aprobar para el curso académico 2000-2001 el Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se inserta a continuación.

Madrid, 30 de septiembre de 2000.—El Director general, *José Luis Mira Lema.*

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Acción Educativa y Subdirector general Adjunto.

ANEXO

Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2000-2001

En este Plan se contemplan las actuaciones relativas a los siguientes ámbitos de actuación:

1. *Acción educativa en el exterior.*—Asesoramiento, control y evaluación de los centros, programas y servicios educativos en el exterior.

1.1 Inspección de los centros de titularidad del Estado español, de titularidad mixta y de Convenio con instituciones.

1.2 Inspección de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.

1.3 Inspección de las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.

1.4 Inspección de las actuaciones realizadas por los Asesores Técnicos Docentes destinados en el exterior.

1.5 Inspección de las Escuelas Europeas, a través de la participación en los Consejos de Inspección y colaboración con el Consejo Superior de dichas Escuelas.

Estas actuaciones se realizarán a través de las preceptivas visitas de inspección, del estudio y análisis de los documentos institucionales y demás documentación de los centros y de la emisión de informes.

En la inspección de cada uno de los centros de titularidad del Estado español se supervisará el desarrollo de las enseñanzas impartidas —Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional—, prestando atención prioritaria a las siguientes actividades:

— Seguimiento de la implantación, durante este año académico, del segundo curso de Bachillerato.

— Supervisión de la correcta aplicación de las normas y de los criterios establecidos para la evaluación, promoción y titulación del alumnado, así como para la cumplimentación de los documentos correspondientes y el análisis de los resultados de evaluación del alumnado.

2. *Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa.*—Asesoramiento, control y evaluación de los centros acogidos al Convenio.

2.1 Inspección de estos centros a través de las preceptivas visitas de inspección, del estudio y análisis de los documentos institucionales y demás documentación de los mismos y de la emisión de informes.

2.2 Actuaciones encomendadas a la Inspección Técnica Central en las Órdenes ministeriales de 29 de junio de 1994 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria.

En la inspección de cada uno de los centros acogidos al Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa se supervisará el desarrollo de las enseñanzas impartidas —Educación Infantil, Primaria y Secundaria—, así como de cuantos programas educativos tengan autorizados, prestando especial atención a las actividades que a continuación se detallan:

— Seguimiento de la implantación, durante el presente año académico, del primer curso de Bachillerato.

— Supervisión de la aplicación y desarrollo de los programas de diversificación curricular.

— Supervisión de la correcta aplicación de las normas y de los criterios establecidos para la evaluación, promoción y titulación del alumnado, así como para la cumplimentación de los documentos correspondientes y el análisis de los resultados de evaluación del alumnado.

3. *Centros españoles en el exterior de titularidad privada.*—Asesoramiento, control y evaluación de los centros españoles en el exterior de titularidad privada.

3.1 Inspección de estos centros, dedicando especial atención al cumplimiento de los requisitos mínimos que la normativa determina (currículo, titulación del profesorado, instalaciones) y a la coordinación, en su caso, con los centros públicos a los que estén adscritos.

4. *Programas y Servicios Educativos.*—Control y, circunstancialmente, evaluación del funcionamiento y resultados de diferentes programas y servicios dependientes del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.1 Seguimiento y control de las acciones que se desarrollen en instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, en el marco de las diferentes convocatorias realizadas por el Departamento.

4.2 Supervisión de las enseñanzas cursadas por la modalidad de educación a distancia: Procesos educativos; documentación académica del Centro de Innovación y Desarrollo de Educación a Distancia —CIDEAD—; objetivos propuestos para los alumnos que cursen enseñanzas por esta modalidad; evaluación de resultados académicos.

4.3 Otras actuaciones encomendadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. *Mejora de la calidad de la enseñanza.*—Colaboración en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

5.1 Participación en grupos de trabajo, constituidos en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la mejora de la calidad de la enseñanza.

5.2 Colaboración con el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación —INCE— en estudios sobre diagnóstico del sistema educativo.

5.3 Colaboración con el Centro de Investigación y Documentación Educativa —CIDE— en iniciativas de renovación pedagógica.

5.4 Colaboración con el Instituto Superior de Formación del Profesorado en la organización y desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento de profesores e inspectores, tanto en el ámbito nacional como internacional.

5.5 Participación en los procesos de reforma educativa impulsados por el Departamento.

5.6 Colaboración con los centros directivos del Ministerio en otros procesos dirigidos a la mejora de la calidad de la enseñanza.

6. *Evaluación del sistema educativo.*—Participación en la evaluación del sistema educativo, especialmente en lo que corresponde a los centros escolares, al ejercicio de la dirección y a la función docente.

6.1 Elaboración y aplicación de planes de evaluación de centros, programas y servicios educativos.

6.2 Valoración de la función pública docente: a) Profesores destinados en los centros y programas educativos en el exterior; b) Profesores destinados en los centros acogidos al Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa.

6.3 Valoración de la función directiva. Acreditación para el ejercicio de la dirección en centros docentes públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6.4 Colaboración con el INCE en la evaluación del sistema educativo.

6.5 Colaboración con el Consejo Escolar del Estado en la elaboración del informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo.

7. *Estudios sobre programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza.*—Realización de estudios e informes a requerimiento de la autoridad competente o como consecuencia del ejercicio de la función inspectora.

7.1 Estudio sobre resultados escolares de los centros de educación en el exterior.

7.2 Elaboración de informes técnicos sobre titulaciones de profesorado para impartir docencia en áreas y materias de las diferentes etapas del sistema educativo.

7.3 Colaboración con el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

7.4 Otros estudios demandados por los centros directivos del Departamento.

8. *Coordinación de las actuaciones de inspección de las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

8.1 Asesoramiento y apoyo técnico a las Inspecciones provinciales de Educación de Ceuta y Melilla.

9. *Cooperación Internacional.*—Participación y colaboración en distintos programas relacionados con este ámbito.

9.1 Organización y desarrollo de los cursos de formación para supervisores iberoamericanos contemplados dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, así como con el Reino de Marruecos.

9.2 Participación en programas de formación para docentes de diferentes países.

9.3. Participación en la organización y desarrollo de las pruebas de la Opción Internacional del Bachillerato —OIB— de las Secciones españolas en Liceos Franceses y en las del BAC europeo de las Escuelas Europeas.

9.4 Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración de las pruebas, para alumnos que cumplan los requisitos académicos, de reválida o maturitá, en las Secciones españolas de Liceos internacionales italianos, y de conjunto en los centros del Programa de Estudios Internacionales del Condado de Dade (Florida-Estados Unidos), así como en los exámenes de los Institutos Bilingües de los países de Europa Central y Oriental.

9.5 Participación en comisiones encargadas del estudio y planificación de diferentes programas de cooperación internacional.

9.6 Participación en congresos y en reuniones internacionales sobre inspección educativa.

9.7 Participación en las reuniones, congresos o jornadas que se determinen por la autoridad competente.

10. *Otras actuaciones.*

10.1 Participación en la coordinación, organización y desarrollo de las pruebas específicas para los Premios Nacionales y Extraordinarios de las diferentes etapas del sistema educativo.

10.2 Participación en tribunales y comisiones de selección de personal docente en el exterior, de concursos de traslados, de acceso a la función pública docente, etcétera.

10.3 Participación en comisiones para la valoración de trabajos presentados en los concursos nacionales de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnos, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

10.4 Participación en reuniones, congresos de estudio sobre la temática educativa que organice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

INFORMACIÓN GENERAL

Ayudas.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero correspondientes al año 2000. («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación. («BOE» 30-X-2000.)

Orden de 7 de octubre de 2000 por la que se conceden ayudas para participar durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 2 de diciembre de 2000 en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas al desarrollo de guiones para el cine o la televisión, para autores y empresas productoras, asociados temporalmente, en la convocatoria del año 2000. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación de España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hacen públicas las ayudas para la amortización de largometrajes y ayudas financieras para operaciones de crédito al amparo del Convenio ICO/ICAA suscrito el 15 de diciembre de 1999, concedidas en el tercer trimestre del año 2000. («BOE» 4-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para incrementar las posibilidades formativas y favorecer la adquisición de capacidades profesionales no curriculares por parte de los alumnos de tercer ciclo y de los Profesores universitarios. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a Grupos de Investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. («BOE» 11-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la creación de guiones para películas de largometraje en la convocatoria del año 2000. («BOE» 18-XI-2000.)

Orden de 20 de octubre de 2000 por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. («BOE» 24-XI-2000.)

Orden de 20 de octubre de 2000 por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior. («BOE» 24-XI-2000.)

Orden de 25 de octubre de 2000 por la que se regula la concesión de las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso académico 2000-2001. («BOE» 24-XI-2000.)

Becas.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca el programa de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se hacen públicas las relaciones de becas concedidas dentro del Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca». («BOE» 7-XI-2000.)

Orden de 6 de noviembre de 2000 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura. («BOE» 16-XI-2000.)

Resolución de 4 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la de 11 de octubre de 2000 por la que se convoca el Programa de Becas Posdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright. («BOE» 22-XI-2000.)

Bienes de interés cultural.—Decreto 77/2000, de 2 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la «Iglesia Gótica de San Vicente», en Potes (Cantabria). («BOE» 3-XI-2000.)

Orden de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se resuelve incoar expediente para declaración de «A Fala» como bien de interés cultural. («BOE» 7-XI-2000.)

Decreto 137/2000, de 8 de junio, por el que se declara la Casa de la Moneda o Real Ingenio, en Segovia, bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 10 de octubre de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la ermita de La Bovera, en Guimerà. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera, por la que se hace pública la incoación de varios expedientes de declaración de bien de interés cultural. («BOE» 16-XI-2000.)

Corrección de erratas del Real Decreto 1715/2000, de 6 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el puente nuevo sobre el río Mijares, conocido como «Pont Nou», entre los términos municipales de Almazora y Vila-real (Castellón). («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente al molino de viento «La Unión», localizado en Camuñas (Toledo). («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción, localizada en Tarancón (Cuenca). («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 20 de octubre de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la casa Muntadas, en Barcelona. («BOE» 24-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Casa Marquesos de Cruïlles (o El Roserar), en Barcelona. («BOE» 24-XI-2000.)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Convenio.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación de un Convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. («BOE» 17-XI-2000.)

Comunidad Autónoma de Extremadura. Convenio.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se corrige error en la de 26 de julio de 2000 por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura. («BOE» 22-XI-2000.)

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 10 de octubre de 2000, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios. («BOE» 15-XI-2000.)

Datos de carácter personal. Ficheros automatizados.—Resolución de 31 de agosto de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se crean los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del profesorado de los cursos de formación de Entrenadores Deportivos y de los diplomas y certificados que se expidan. («BOE» 30-X-2000.)

Enseñanzas náuticas.—Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de supervivencia en el mar, primer y segundo nivel, y lucha contra incendios, primer y segundo nivel, a impartir por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Isla Cristina. («BOE» 31-XI-2000.)

Fundaciones.—Orden de 5 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para la Investigación y Desarrollo de la Endocrinología Pediátrica (FIDEP)», de Santiago de Compostela. («BOE» 30-X-2000.)

Orden de 6 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Fundación UNED)», de Madrid. («BOE» 30-X-2000.)

Orden de 5 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Mujer y Deporte», de Madrid. («BOE» 31-X-2000.)

Orden de 5 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Ignacio de Mercado», de Madrid. («BOE» 31-X-2000.)

Orden de 5 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Valores Humanos», de Pinós (Lleida). («BOE» 31-X-2000.)

Orden de 11 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Iberoamericana para la Educación, la Ciencia y la Cultura», de Madrid. («BOE» 3-XI-2000.)

Orden de 27 de octubre de 2000 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Instituto de Tecnología Aplicada (ITA)», de Madrid. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 27 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Albaria-Eskotos para el Estudio y Desarrollo de los Orígenes de la Humanidad», de Madrid. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 27 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Telefamilia», de Madrid. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 27 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Radio Elche», de Elche. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 27 de octubre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Caja Rural Alicante», de Alicante. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 27 de octubre de 2000 por la que se corrigen errores en la de 6 de julio de 2000 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Camino de la Lengua Castellana». («BOE» 24-XI-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 11 de octubre de 2000 por la que se ejerce para las Comunidades Autónomas de Cataluña y Navarra y para la Fundación Residencia de Estudiantes el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales en subastas públicas celebradas los días 27 y 28 de septiembre y los días 3, 4 y 5 de octubre de 2000. («BOE» 3-XI-2000.)

Orden de 30 de junio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 28 y 29 de junio. («BOE» 4-XI-2000.)

Orden de 29 de septiembre de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 27 y 28 de septiembre. («BOE» 4-XI-2000.)

Orden de 4 de octubre de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 3 de octubre de 2000. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 6 de octubre de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 4 y 5 de octubre. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 20 de octubre de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 18 y 19 de octubre. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 24 de octubre de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 23 de octubre. («BOE» 24-XI-2000.)

Premios «Francisco Giner de los Ríos».—Orden de 25 de septiembre de 2000 por la que se conceden los XVIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2000. («BOE» 7-XI-2000.)

Premios nacionales.—Orden de 9 de septiembre de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2000. («BOE» 27-X-2000.)

Orden de 19 de septiembre de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, correspondientes al año 2000. («BOE» 27-X-2000.)

Orden de 19 de septiembre de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, correspondiente al año 2000. («BOE» 27-X-2000.)

Orden de 25 de octubre de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía, correspondiente al año 2000. («BOE» 7-XI-2000.)

Orden de 26 de octubre de 2000 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música y Danza, correspondientes al año 2000. («BOE» 8-XI-2000.)

Orden de 20 de octubre de 2000 por la que se designan los Jurados para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondientes al año 2000. («BOE» 17-XI-2000.)

Orden de 20 de octubre de 2000 por la que se designan los Jurados para la concesión del Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural, correspondiente a 2000. («BOE» 18-XI-2000.)

Orden de 20 de octubre de 2000 por la que se designan los Jurados para la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura a Través de los Medios de Comunicación, correspondiente a 2000. («BOE» 18-XI-2000.)

Reales Academias.—Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en dicha Real Academia. («BOE» 8-XI-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Númerario Profesional, en la Sección de Arquitectura. («BOE» 8-XI-2000.)

Recursos.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 357/2000, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4. («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se acuerda el emplazamiento a los interesados en el recurso número 1.192/2000, contra Resolución de 21 de marzo de 2000, de convocatoria de pruebas selectivas, Escala de Auxiliares Administrativos. («BOE» 22-XI-2000.)

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relacion de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la relación de puestos

de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de la misma. («BOE» 2-XI-2000.)

Sentencias.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de enero de 1999, por el que se dispuso el cumplimiento, en sus propios términos, del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 1998, declarando la nulidad radical o de pleno derecho del artículo 3 del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, en lo relativo a la homologación del diploma de Geodesia Militar al título de Ingeniero en Geodesia y Cartografía. («BOE» 27-X-2000.)

Subvenciones.—Orden de 3 de noviembre de 2000 por la que se dictan las bases y se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales representativas del personal docente en los Centros Docentes Públicos no Universitarios del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 16-XI-2000.)

Universidad Rey Juan Carlos y Fundación Hospital de Alcorcón. Convenio.—Corrección de erratas de la Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se procede a la publicación del Convenio suscrito entre la Universidad Rey Juan Carlos, el Instituto Nacional de la Salud y la Fundación Hospital de Alcorcón para la utilización de sus instalaciones en la investigación y docencia universitarias. («BOE» 22-XI-2000.)

Universidad de A Coruña.—Resolución de 31 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Biología, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, a impartir en el Instituto Nacional de Educación Física centro adscrito a esta Universidad. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Humanidades, a impartir en la Facultad de Humanidades de esta Universidad. («BOE» 7-XI-2000.)

Universidad de Alcalá.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 21 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 12 de enero de 2000, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 12 de enero de 2000, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Documentación. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica. («BOE» 2-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria. («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical. («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil. («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física. («BOE» 21-XI-2000.)

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera. («BOE» 21-XI-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería (centros adscritos). («BOE» 3-XI-2000.)

Universidad de Cádiz.—Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Naútica y Transporte Marítimo a impartir en la Facultad de Ciencias Naúticas de esta Universidad. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Máquinas Navales a impartir en la Facultad de Ciencias Naúticas de esta Universidad. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Radioelectrónica Naval a impartir en la Facultad de Ciencias Naúticas de esta Universidad. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Medicina de esta Universidad a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 13-XI-2000.)

Universidad «Carlos III» de Madrid.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se publican diversos planes de estudios. («BOE» 7-XI-2000.)

Universidad Complutense de Madrid.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Pedagogía, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 14-XI-2000.)

Universidad de Córdoba.—Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios Ingeniero de Montes de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios Ingeniero Agrónomo de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril y 779/1998, de 30 de abril. («BOE» 7-XI-2000.)

Universidad de Extremadura.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 1999, por la que se publicó la modificación, anexo 2-C, del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Primaria, en la Facultad de Educación. («BOE» 13-XI-2000.)

Universidad de Granada.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Filología Italiana, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Filología Eslava, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Filología Portuguesa, que se imparte en la Facultad de Filosofías y Letras. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica, que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas, de acuerdo con el Real Decreto 1416/1990, de 26 de octubre, que se impartirá en la Facultad de Ciencias. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Psicología, que se imparte en la Facultad de Psicología. («BOE» 16-XI-2000.)

Universidad de Jaén.—Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en las Resoluciones de fecha 2 de septiembre de 1999 y 28 de julio de 2000, por las que se publicaban los planes de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Telemática y Diplomado en Gestión y Administración Pública, respectivamente. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se publican los planes de estudio para la obtención de diversos títulos. («BOE» 24-XI-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.—Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Maestro especialidad de Educación Musical, que se imparte en el Centro Superior de Formación del Profesorado. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, que se imparte en el Centro Superior de Formación del Profesorado. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación en Sistemas Electrónicos que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de esta Universidad. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación, que se imparte en la Escuela Técnica superior de Ingenieros de Telecomunicación. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Maestro, Especialidad de Educación Infantil, que se imparte en el Centro Superior de Formación del Profesorado. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial, que se imparte en el Centro Superior de Formación del Profesorado. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de esta Universidad. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física, que se imparte en el Centro Superior de Formación del Profesorado. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la homologación del plan de estudios de Ingeniero en Electrónica, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, de esta Universidad. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria, que se imparte en el Centro Superior de Formación del Profesorado. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía, que se imparte en el Centro Superior de Formación del Profesorado. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de esta Universidad. («BOE» 15-XI-2000.)

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación en Sistemas de Telecomunicación, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de esta Universidad. («BOE» 15-XI-2000.)

Universidad de León.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores en la de 19 de junio de 2000, que publica el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. («BOE» 22-XI-2000.)

Universidad de Málaga.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Magisterio «María Inmaculada», de Antequera, centro adscrito a la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 1999, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social. («BOE» 28-X-2000.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige la de 26 de junio de 2000 en la que se publicaba el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales. («BOE» 27-X-2000.)

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Economía. («BOE» 28-X-2000.)

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Sociología. («BOE» 31-X-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de Licenciado en Documentación. («BOE» 10-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Efermería de la EU de Enfermería de Cartagena. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales. («BOE» 14-XI-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales. («BOE» 17-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Informática de Sistemas de Gijón. («BOE» 17-XI-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se subsanan errores en la publicación de la Resolución de 8 de agosto de 2000, en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación. («BOE» 18-XI-2000.)

Universidad del País Vasco.—Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Maestro-Especialidad de Educación Infantil, Maestro-Especialidad de Educación Primaria, Maestro-Especialidad de Educación Musical, Maestro-Especialidad de Educación Física y Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela Universitaria del Magisterio «Begoñako Andra Mari», centro adscrito a esta Universidad. («BOE» 26-X-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Maestro-Especialidad de Educación Infantil; Maestro-Especialidad de Educación Primaria, Maestro-Especialidad de Educación Musical, Maestro-Especialidad de Educación Física y Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela Universitaria del Magisterio «Begoñako Andra Mari», centro adscrito a esta Universidad. («BOE» 22-XI-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de esta Universidad. («BOE» 7-XI-2000.)

Universidad «Ramón Llull».—Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Psicología que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente

al título de Licenciado en Psicopedagogía (segundo ciclo), que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Pedagogía en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas que se imparte en la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas ESADE. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad en Lengua Extranjera que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 14-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Primaria, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 17-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Infantil, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 17-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Musical, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 17-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Física, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 17-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Especial, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna. («BOE» 17-XI-2000.)

Universidad de Sevilla.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Farmacia. («BOE» 27-X-2000.)

Universidad de Valencia.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Filosofía. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Lienciado en Filología Francesa. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Historia. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica. («BOE» 3-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Geografía. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Filología Catalana. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Filología Alemana. («BOE» 7-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa. («BOE» 13-XI-2000.)

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia (Estudi General de València), por la que se ordena publicar el plan de estudios de Licenciado en Filología Italiana. («BOE» 13-XI-2000.)

Universidad de Valladolid.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se corrige Resolución de 3 de septiembre de 1998, en la que se establecía el plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Soria. («BOE» 2-XI-2000.)

R-1087
D

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Año XXXI | Diciembre 2000 | Número 12

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
176-00-001-5

Actos administrativos ..... **Pág. 1**

Colección legislativa ..... **Pág. 125**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I.
Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 3

Oposiciones y concursos

Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios

Fase de prácticas para funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—Resolución de 1 de diciembre de 2000 por la que se regula la fase de prácticas correspondiente a los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 31 de marzo de 2000 20

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 24

Sección II.
Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Becas.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan becas para realizar estudios en los países referenciados en anexo I durante el verano del año 2001 y curso académico 2001-2002 («BOE» 12-XII-2000) 32

Páginas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Orden de 7 de noviembre de 2000 por la que se autoriza la iniciación de diversas enseñanzas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) («BOE» 28-XI-2000) 63

Ayudas.—Orden de 24 de noviembre de 2000 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante los periodos comprendidos entre el 11 de marzo y el 23 de junio y el 7 de octubre y el 8 de diciembre de 2001 («BOE» 19-XII-2000) 63

Orden de 27 de noviembre de 2000 por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se regula la actividad en los «Centros de Educación Ambiental», y se convocan ayudas para participar en los mismos durante 2001 («BOE» 19-XII-2000). 77

Orden de 27 de noviembre de 2000 por la que se establecen las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea («BOE» 19-XII-2000) 87

Secretaría General Técnica

Profesores en el extranjero.—Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de plazas para profesores visitantes bilingües en centros escolares de Estados Unidos y Canadá para el próximo curso 2001-2002. («BOE» 19-XII-2000) 94

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Premio «Nicolás Pérez-Serrano».—Resolución de 17 de noviembre de 2000, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional y Ciencia Política. («BOE» 1-XII-2000) 113

Información general.—Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» 113

PLANES DE ESTUDIOS

Enumeración de diferentes Resoluciones relativas a planes de estudios, con indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que aparecen publicadas 117

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

INFORMACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ceses.—Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de doña Carmen Rodríguez Balandrón como Subdirectora general de la Gerencia del Museo Nacional del Prado. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone el cese de don Antonio Guerrero Olea como Subdirector general de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico. («BOE» 13-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone el cese de don José Luis Aguado Garnelo como Subdirector general de Alta Competición. («BOE» 13-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone el cese de don José Luis Hernández Vázquez como Subdirector general del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte. («BOE» 13-XII-2000.)

Ceses y nombramientos.—Orden de 27 de noviembre de 2000 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares del Consejo Escolar del Estado por el grupo de Profesores de la Enseñanza Pública. («BOE» 19-XII-2000.)

Designaciones.—Orden de 4 de diciembre de 2000 por la que se designan Vocales del Real Patronato de la Biblioteca Nacional. («BOE» 9-XII-2000.)

Destinos.—Orden de 6 de noviembre de 2000 por la que se hace pública la resolución parcial de varios puestos de trabajo convocados a libre designación por Orden de 11 de septiembre de 2000. («BOE» 30-XI-2000.)

Orden de 8 de noviembre de 2000 por la que se hace pública la resolución parcial de varios puestos de trabajo convocados a libre designación por Orden de 26 de septiembre de 2000. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo convocados a libre designación por Resolución de 19 de septiembre de 2000. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo convocados por el sistema de libre designación, por Resolución de 16 de septiembre de 2000. («BOE» 16-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se adjudica puesto de trabajo convocado, mediante libre designación, por Resolución de 17 de octubre de 2000. («BOE» 16-XII-2000.)

Orden de 20 de noviembre de 2000 por la que se hace pública la resolución parcial de varios puestos de trabajo convocados a libre designación por Orden de 11 de septiembre de 2000. («BOE» 19-XII-2000.)

Orden de 23 de noviembre de 2000 por la que se hace pública la resolución parcial de varios puestos de trabajo convocados a libre designación por Orden de 26 de septiembre de 2000. («BOE» 19-XII-2000.)

Orden de 27 de noviembre de 2000 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Orden de 9 de octubre de 2000. («BOE» 19-XII-2000.)

Nombramientos.—Orden de 3 de noviembre de 2000 por la que se modifican las Órdenes de 6 de septiembre de 1999, 6 de julio y 20 de julio de 2000, en lo que se refiere a doña Encarnación Pérez Villaescusa, aspirante seleccionada en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 26 de abril de 1999. («BOE» 29-XI-2000.)

Orden de 19 de octubre de 2000 por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a determinados aspirantes que tenían concedido aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de marzo de 1998. («BOE» 2-XII-2000.)

Orden de 19 de octubre de 2000 por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 1999. («BOE» 2-XII-2000.)

Orden de 19 de octubre de 2000 por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 1999. («BOE» 6-XII-2000.)

Orden de 16 de noviembre de 2000 por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de Madrid, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de abril de 1999. («BOE» 6-XII-2000.)

Orden de 21 de noviembre de 2000 por la que se retrotrae al 15 de septiembre de 1997 los efectos del nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de doña Sonia Rodríguez Román. («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de A Coruña

Nombramientos.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», del Departamento de Derecho Público, a doña Montserrat Abad Castelos. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos de Análisis Económico», del Departamento de Análisis Económico, a don José Antonio Novo Peteiro. («BOE» 30-XI-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Nombramientos.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra a don José Oriol Guasch Boye como Profesor titular de Universidad. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra a don Xavier Jean Braulio Thibault Aranda como Profesor titular de Universidad. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad. («BOE» 1-XII-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad. («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Viejo Montesinos. («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carlos Reyero Hermosilla. («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Manuel Chicharro Santamaría. («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Santacreu Mas. («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de Burgos

Nombramientos.—Corrección de erratas de la Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Ahmed-Salem Ould Mohamed-Baba Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estudios Árabes e Islámicos». («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Jesús Sagredo González. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Javier Santamaría Ibeas. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Nicolás Javier González de la Viuda. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María del Mar Julia Díez Braña. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema de acceso libre. («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Ramón López García. («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Julián Agustín Herrero Canal. («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de Cantabria

Nombramientos.—Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Francisco Javier Andrés Santos Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Romano». («BOE» 7-XII-2000.)

Universidad «Carlos III», de Madrid

Nombramientos.—Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Leonardo Lisi Bereterbide como Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Griega». («BOE» 16-XII-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Nombramientos.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor emérito a don Raimundo Drudis Baldrich. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Soledad Calvo Martínez Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Farmacología», adscrita al Departamento, en constitución, de Ciencias Médicas. («BOE» 1-XII-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Soledad Calvo Martínez Profesora titular de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento de «Farmacologia», adscrita al Departamento, en constitución, de Ciencias Médicas, en virtud de concurso de méritos. («BOE» 8-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don José Emilio Pardo González Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor emérito a don Antonio Hernández Sánchez. («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Nombramientos.—Corrección de erratas de la Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Ahmed-Salem Mohamed-Baba Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estudios Árabes e Islámicos». («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 27 de octubre de de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Juan Carlos Monedero Fernández Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Carmen Alonso Ledesma Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Marcelino Ocaña García Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía». («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Mario Domínguez Sánchez-Pinilla Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Sociología». («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de Córdoba

Nombramientos.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución rectoral de 24 de abril de 2000. («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Mercedes Rico García Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña Isabel Cuadrado Gordillo Profesora titular de Universidad. («BOE» 7-XII-2000.)

Universidad de Granada

Nombramientos.—Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Félix Vargas Palomares Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Fisiología». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Inmaculada Purificación Sancho Frías Profesora titular de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Aurora Valenzuela Garach Catedrática de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Medicina Legal y Forense». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Margarita Orfila Pons Catedrática de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Arqueología». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Gerardo Checa González Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Paleontología». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ana María Linares Gil Catedrática de Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». («BOE» 1-XII-2000.)

Universidad de Huelva

Nombramientos.—Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a la Doctora doña Josefina Prado Aragonés Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», adscrita al Departamento de Filología Española y sus Didácticas. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a la Doctora doña María Losada Friend Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa. («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Zenón Luis Martínez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Pedro Sáenz-López Buñuel Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas. («BOE» 30-XI-2000.)

Universidad de las Illes Balears

Nombramientos.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Francisco José V. Casadesús Bordoy Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía». («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a don Andreu Bover Bover Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra a doña Rosa María Alberdi Castell Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de Jaén

Destinos.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a los grupos A y B del personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 5 de julio de 2000. («BOE» 1-XII-2000.)

Universidad de La Laguna

Nombramientos.—Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, porr la que se corrigen errores de la Resolución de 11 de octubre

de 2000, por la que se nombra a don Jaime Hernández Vera Catedrático de Universidad. («BOE» 25-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Norberto Marrero Gordillo Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María de Gracia Rodríguez Brito Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Fundamentos de Análisis Económico». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don José Carmelo González Dávila Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Geometría y Topología». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Ana María Quesada Acosta Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia del Arte». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Gonzalo Damián Ortega Ojeda Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Lengua Española». («BOE» 30-XI-2000.)
(«BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María Esther Beltrán Yanes Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Geografía Física». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña Isabel Castells Molina Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Literatura Española». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don Artemio Herrero Davó Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a don José Manuel González Rodríguez Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra a doña María Luz Villaverde Ruiz Catedrática de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 16-XII-2000.)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Nombramientos.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a doña María del Carmen Estévez González Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Manuel de los Reyes Chaar Hernández Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Física Aplicada». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra a don Rafael Antonio Verdera Server Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Civil». («BOE» 1-XII-2000.)

UNIVERSIDAD DE LEÓN

Nombramientos.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de León, por la que se nombra a don José Antonio Vázquez Boland Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Sanidad Animal». («BOE» 30-XI-2000.)

UNIVERSIDAD DE LLEIDA

Nombramientos.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña Ana María Jauset Berrocal, en el área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 12-XII-2000.)

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Nombramientos.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999. («BOE»30-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999. («BOE» 1-XII-2000.)

UNIVERSIDAD «MIGUEL HERNÁNDEZ»,

Nombramientos.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se nombra a don Francisco Javier Manera Bassa Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física y Arquitectura de Computadores. («BOE» 30-XI-2000.)

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Nombramientos.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a don Cayetano Espejo Marín Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional». («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad en los Cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. («BOE» 12-XII-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Nombramientos.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don Francisco Javier Cirre Torres Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Geometría y Topología». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña María Dolores Santa María Gutiérrez Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Química Orgánica». («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Paloma Aguilar Fernández Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don Fernando Jorge Molero Alonso Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad «Pablo de Olavide»

Nombramientos.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se nombra a don Vicente Carlos Guzmán Fluja Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Procesal», adscrito al Departamento de Derecho. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Juan García Lara Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española», adscrito al Departamento de Humanidades. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se nombra a don Luis Pérez-Prat Durbán Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», adscrito al Departamento de Derecho. («BOE» 12-XII-2000.)

Universidad del País Vasco

Nombramientos.—Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesor titular de Universidad y Profesor titular de Escuela Universitaria, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 25 de noviembre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesor titular de Universidad y Profesora titular de Escuela Universitaria cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 1 de julio de 1999. («BOE» 9-XII-2000.)

Universidad Politécnica de Cartagena

Nombramientos.—Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Alberto Murillo Hernández Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada». («BOE» 12-XII-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia

Nombramientos.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Pablo Ramírez Pérez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Juan Miguel del Rey Aynat Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento de Proyectos Arquitectónicos. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a don Vicente García Ros Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Composición Arquitectónica», adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica. («BOE» 7-XII-2000.)

Universidad «Pompeu Fabra»

Nombramientos.—Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hacen públicos los nombramientos de don Jordi Galí Garreta y don Federico Luis Udina Abelló. («BOE» 7-XII-2000.)

Universidad Pública de Navarra

Nombramientos.—Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra al Doctor don David Benito Pertusa Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Tecnología Electrónica». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra al Doctor don Jon Mirena Veramendi Charola Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Producción Vegetal». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra al Doctor don Ignacio Contín Pilart Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Organización de Empresa». («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Jesús Villadangos Alonso Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Telemática». («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Rafael José Rodríguez Trías Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña María Ángeles Esteban Fernández Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Javier Arlegui Jiménez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería». («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña María Lourdes Sainz Suberviola Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Enfermería». («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad «Rovira i Virgili»

Nombramientos.—Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se nombra a don Alberto Martínez Vea Catedrático de Universidad, vinculado con la plaza de Jefe de Sección («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se nombra a don Joan Baucells Lladós Profesor titular de Universidad. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se nombra a doña María Francesca Batista Llamas Profesora titular de Escuela Universitaria. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» y del «Hospital Sant Joan de Reus, Sociedad Anónima Municipal», por la que se nombra a don Pedro Cavallé Vallverdú Profesor titular de Universidad. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se nombra a don Ramón María Miralles Pi Profesor titular de Universidad, vinculado con la plaza de Jefe de Servicio. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se nombra a don Juan José Vendrell Ortega Profesor titular de Universidad, vinculado con la plaza de Jefe de Sección. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se nombra a don Alfredo Bardají Ruiz Profesor titular de Universidad, vinculado con la plaza de Jefe de Sección. («BOE» 7-XII-2000.)

Universidad de Salamanca

Nombramientos.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social, a doña María José Nevado Fernández («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Geometría y Topología», Departamento de Matemáticas, a don Fernando Sancho de Salas. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química Inorgánica», Departamento de Química Inorgánica, a don Francisco Martín Labajos. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Literatura Española», Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana, a don Miguel Marón García-Bermejo Giner. («BOE» 19-XII-2000.)

Nombramientos.—Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael Cámara Artigas Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Geografía Física», adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Tejada Moral Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Dolores Díaz Alcaide Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Plástica», adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Araceli Estebaranz García Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Diego Coronado Hijon Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita al Departamento de Comunicación Audiviovisual y Publicidad y Literatura. («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Natividad Sánchez González Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Básica», adscrita al Departamento de Psicología Experimental. («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a don Javier Aznar Martín Catedrático de Universidad (plaza vinculada) del área de conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Microbiología. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Gabriel Ruiz Ortiz Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Básica», adscrita al Departamento de Psicología Experimental. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Díaz del Río Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Álgebra. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Blanca Climent Ezquerra Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Ángeles Pilar Parrilla Latas Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. («BOE» 19-XII-2000.)

Nombramientos.—Corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se publica el nombramiento de diversos Profesores. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Domingo Enrique Ribeiro Soriano Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Organización de Empresas» («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Enrique Víctor García-España Monsonís Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Química Inorgánica» («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Juan Antonio Altés Tárrega Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Juan Carlos Montalt Rodrigo Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Óptica» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Juan Ferré Manzanero Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Genética» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Luis Torres Asensi Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Jesús Gabriel Molina Ibañez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Ramón Roselló Ivars, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Catalana» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Jesús Hernández Lucas Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física Aplicada» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Ramón Bertoméu Sánchez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Historia de la Ciencia» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Mercedes Toledo Aliaga Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos» («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Lorenzo Revuelto Taboada Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Organización de Empresas». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña María Pilar Rueda Segado Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Análisis Matemático». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Santaemilia Ruiz Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Inglesa». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José María Martí Puig Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Vicente José Riaño Donnay Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Carmelo Marín Sánchez Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Xavier Gómez Font Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Filología Latina». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Antonio Manuel Ferrer Manchón Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación». («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Fernando Flores Giménez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Constitucional». («BOE» 5-XII-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se publicaba el nombramiento de diversos Profesores. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Montserrat Agís Dasilva Catedrática de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Juan Ramón Gallego Bono Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José Luis Contreras Navarro Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Aplicada». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Francisco González Castilla Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Mercantil». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Francisco Javier Gracia Lerín Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicología Social». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Salvador Montesinos Oltra Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Inmaculada Verdeguer Aracil Profesora titular de Escuela

Universitaria en el área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Trinidad Inocencia Gregori Monzó Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales». («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Fernando Silva Vázquez Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Óptica». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Ana María D'Ocon Giménez Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicología Básica». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Manuel Ventura Marco Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Irene Ramírez Comeig Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don José González Such Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Miguel Ángel Aensi Miralles Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Fisiología». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a doña Margarita Badenes Casino Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra a don Mariano Romero Martínez Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad». («BOE» 9-XII-2000.)

Universidad de Vigo

Nombramientos.—Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don José María Sánchez Fernández Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal», del Departamento de Biología Vegetal y Ciencia del Suelo (plaza 43/99). («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Jacobo de Uña Álvarez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» del Departamento de Estadística e Investigación Operativa (plaza 55/99). («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Burghard Baltrusch Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Gallega y Portuguesa» del Departamento de Filología Gallega y Latina (plaza 44/99). («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don José María Martín Moreno Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico» del Departamento de Análisis Económico e Historia e Instituciones Económicas (plaza 51/99). («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Anxo Manuel Lorenzo Suárez Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Gallega y Portuguesa» del Departamento de Filología Gallega y Latina (plaza 45/99). («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Jaime Cabeza Pereiro Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y Seguridad Social» del Departamento de Derecho Público (plaza 36/99). («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se nombra a don Fernando Pérez González Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones» del Departamento de Tecnología de las Comunicaciones (plaza 42/99). («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de Zaragoza

Nombramientos.—Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Luis Gracia Lozano («BOE» 27-11-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Ángeles Losada Binue («BOE» 27-11-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Arturo Mediano Heredia. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Francisco José Martínez Domínguez. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Tomás Collado Villalba («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a a doña Montserrat Ponz Espallargas («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Pedro García Castrillo («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María del Amor Hermoso Díez-Ticio Duce. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Luisa Esteban Salvador. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Luis Teodoro Oriol Langa. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Santiago Franco Ontaneda. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Sara María Barcenilla Visus. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Francisco José Pérez Cebolla. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Susana Bayarri Fernández. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don José Julián Escario Gracia. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Inmaculada Vilanúa Martín. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don José Antonio Bea Cascarosa. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Mariano Vidal Cortés. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Juan Ignacio Pardo Fernández. («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Luis Alberto Marco Arcalá. («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Francisco José Gaspar Lorenz. («BOE» 5-XII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Inmaculada Villanúa Martín. («BOE» 6-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña María Dolores Sánchez González. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Pilar Rivera Torres. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Rafael Pagan Tomás. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, que corrige error advertido en la Resolución de 6 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Carmen Trueba Cortés. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Pilar López Ram de Viu. («BOE» 8-XII-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Juan Valiño García. («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Eva María Pardos Martínez. («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Escuela Universitaria a doña María Gloria Tena Tena. («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Jesús Mario Subías Domingo. («BOE» 9-XII-2000.)

Oposiciones y concursos

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA, PERSONAL Y SERVICIOS

FASE DE PRÁCTICAS PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

La Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, establece en el apartado 1 de la base 11, la necesidad de realizar prácticas docentes cuya finalidad es comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización o evaluación.

Procede, pues, de acuerdo con la base 11 de la citada Orden de 31 de marzo de 2000, regular el desarrollo de estas prácticas docentes y determinar la composición de las Comisiones Calificadoras que han de valorarlas.

En consecuencia, esta Dirección General, vistas las propuestas de los órganos correspondientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, ha resuelto regular la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección, de acuerdo con lo que a este respecto se establecía en la Resolución de 7 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Esta fase de prácticas se realizará conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución:

Primero. Constitución de las Comisiones Calificadoras.—1. En cada ciudad se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: El Jefe provincial de Inspección, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria designados por el Director provincial.

2. Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Departamento de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director provincial. De

tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, remitirán dicha acta a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios (Subdirección General de Administración de Recursos Humanos, plaza del Rey, 1, 28004 Madrid).

3. El Director provincial procederá las sustituciones de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas hayan de causar baja en las mismas.

4. Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

Segundo. Designación del tutor.—1. El tutor será designado por la Comisión Calificadora a propuesta del Director del centro, preferentemente entre los Jefes del Departamento didáctico al que pertenezca o entre Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedrático de la misma especialidad y del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas. En el caso de departamentos unipersonales cuyo único miembro sea el propio Profesor en prácticas, su tutor será el Jefe del Departamento didáctico que por su contenido se considere más próximo al de la especialidad de éste, designado por el Director del centro a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica y nombrado por la Comisión Calificadora.

En el caso de los tutores de la especialidad de Psicología y Pedagogía el nombramiento podrá recaer en el Jefe de Departamento de un centro distinto al de destino del aspirante, cuando en dicho centro no exista Jefe del Departamento de Orientación, o en el Director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía cuando el aspirante hubiera sido destinado a uno de esos equipos.

2. Las funciones del Profesor tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar tal como se indica en el apartado siguiente al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica del área o materia, así como sobre los proyectos educativo y curricular del centro. El Profesor tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones.

3. Al final del período de prácticas el Profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión Calificadora. Los Profesores tutores de los aspirantes de Psicología y Pedagogía emitirán su informe conforme al anexo correspondiente.

Tercero. Actividades de inserción y formación.—1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el apartado 3 de la base 11 de la Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el Profesor tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos.

2. Las actividades de inserción de los profesores en prácticas de la especialidad de Psicología y Pedagogía consistirá en el desarrollo de actividades tuteladas por el Profesor tutor en relación con el apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje, al plan de acción tutorial, al plan de orientación académica y profesional y a los programas de diversificación curricular.

3. Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica del área y materias de la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: Elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el período de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad,

si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

4. Las actividades de formación para los aspirantes de la especialidad de Psicología y Pedagogía versarán sobre el desarrollo de las funciones encomendadas a los equipos de orientación educativa y psicopedagógicas y a los Departamentos de Orientación de los centros, así como sobre aspectos educativos de carácter general.

Cuarto. Evaluación de los Profesores en prácticas.—1. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

2. La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el Profesor tutor, el Director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro. Los informes del Profesor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo a esta Resolución y se expresarán en los términos «satisfactorio» o «no satisfactorio». En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en términos de «apto» o «no apto».

El Presidente de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe en el aula sus aptitudes didácticas como docente. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y Profesor tutor para que junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión Calificadora.

3. Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o de «no apto» sin la presencia, al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolverá lo procedente.

4. La Comisión Calificadora trasladará al Director provincial la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Departamento.

5. Los funcionarios en prácticas declaradas «no aptos» podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4 de la base 11 de la Orden de convocatoria de 31 de marzo de 2000.

Quinto. Duración de las prácticas.—1. Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos Profesores que se hubieran incorporado el 15 de septiembre a su realización, las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo. Las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días a partir del domingo 15 de abril próximo, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero de este apartado, para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios (Subdirección General de Administración de Recursos Humanos, plaza del Rey, 1, 28004 Madrid), pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

2. En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá, tanto a los Profesores en prácticas que deban ser evaluados como aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas según lo establecido en el apartado 1.D) de la base 9 de la Orden de convocatoria de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado»

de 12 de abril). En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingresos y accesos.

3. Con fecha 30 de abril de 2001 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios durante un período de seis meses contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su momento como funcionario de carrera.

Respecto a los Profesores que el 30 de abril de 2001 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, dichos servicios le serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el período contemplado en el párrafo anterior. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Sexto.—Los Profesores en prácticas que en algún supuesto excepcional estuviesen destinado en alguna extensión u otra clase de centro extramuros del Instituto correspondiente serán considerados como pertenecientes, a los efectos de esta evaluación, al Instituto a que dicho centro está vinculado orgánicamente.

Madrid, 1 de diciembre de 2000.—La Directora general, *Engracia Hidalgo Tena.*

Ilmos/as. Sres/as. Subdirectores/as generales de Administración de Recursos Humanos, de Acción Educativa y Directores/as provinciales del Departamento.

	Satisfactorio	No satisfactorio
Indicadores para el informe del Profesor tutor (general)		
1. Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento con especial atención a los criterios de evaluación		
2. Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente)		
3. Participación en las actividades del Departamento		
Indicadores para el informe del Profesor tutor (Psicología y Pedagogía)		
1. Elaboración y desarrollo del plan anual de actuación .		
2. Adecuación de las intervenciones a las características de los alumnos y del centro		
3. Apoyo a otros Profesores (tutores, departamento didácticos) en actividades de diversificación y orientación ..		
Indicadores para el informe del Director del centro		
1. Cumplimiento del horario personal		
2. Participación en las actividades del centro, integración en claustro de Profesores, trabajo en equipo		
3. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos		

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cuerpo de Maestros.—Orden de 21 de noviembre de 2000 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades. («BOE» 12-XII-2000.)

Cuerpos de funcionarios docentes.—Orden de 23 de octubre de 2000 por la que se hace pública la lista de aspirantes que, en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 31 de marzo de 2000, han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. («BOE» 2-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se dispone el plazo para la devolución de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que realizaron las pruebas en las ciudades de Ceuta y Melilla. («BOE» 7-XII-2000.)

Orden de 22 de noviembre de 2000 por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. («BOE» 12-XII-2000.)

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de trabajo en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. («BOE» 1-XII-2000.)

Orden de 21 de noviembre de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 15-XII-2000.)

Orden de 27 de noviembre de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 15-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan puestos de trabajo en el organismo para cubrir por el procedimiento de libre designación. («BOE» 15-XII-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de Titulado Superior del Laboratorio del Control del Dopaje. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Titulado Superior (Psicología del Deporte y Biomecánica del Deporte). («BOE» 19-XII-2000.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Cuerpo de Inspectores de Educación.—Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. («BOE» 12-XII-2000.)

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se anulan el sorteo número 41.806, número de concurso 878, y el sorteo número 41.807, número de concurso 879, ambos de Catedráticos de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Fisiología Vegetal», convocados por la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, para el sorteo del día 12 de diciembre de 2000. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 18 de diciembre de 2000. («BOE» 2-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrige error relativo al anuncio del sorteo para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, que se celebrará el día 12 de diciembre de 2000. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrige error relativo al anuncio del sorteo que se celebrará el día 18 de diciembre de 2000. («BOE» 15-XII-2000.)

Universidad de A Coruña

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 9-XII-2000.)

Universidad de Alcalá

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de esta Universidad de fecha 24 de octubre de 2000, que hace la composición de la Comisión juzgadora de un concurso de Cuerpos Docentes. («BOE» 25-XI-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Derecho Procesal». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Filología Francesa». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Química Inorgánica». («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a corregir errores en la Resolución de 2 de noviembre de 2000 por la que se hace pública la composición de Comisión juzgadora de concurso docente. («BOE» 2-XII-2000.)

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Química Orgánica». («BOE» 12-XII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Química Inorgánica». («BOE» 13-XII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la lista de excluidos, se hace referencia a la de admitidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización del ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 11 de septiembre de 2000. («BOE» 7-XII-2000.)

Universidad de Alicante

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se declara desierta la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico». («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores en la de 16 de octubre de 2000, por la que se hacía pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes. («BOE» 6-XII-2000.)

Universidad Autónoma de Barcelona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado vinculado, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2000 de esta Universidad y del IMAS. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado vinculado, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2000 de esta Universidad y del Instituto Catalán de Salud. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos de profesorado convocados por Resolución de esta Universidad de 18 de mayo de 2000. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado vinculado, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2000, de esta Universidad y del Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo. («BOE» 28-XI-2000.)

Universidad Autónoma de Madrid

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria de cuatro plazas vacantes de personal funcionario por el procedimiento de libre designación. («BOE» 1-XII-2000.)

Universidad de Burgos

Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos.—Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 5 de junio de 2000, y se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos, convocadas con fecha 5 de junio de 2000. («BOE» 16-XII-2000.)

Universidad de Cantabria

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (concurso número 558). («BOE» 25-XI-2000.)

Universidad «Carlos III»,

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de esta Universidad, convocados por Resolución de 5 de julio de 2000. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Universidad. («BOE» 15-XII-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha

Escalas de funcionarios.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado los procesos selectivos para cubrir plazas en las Escalas de Gestión de Sistemas e Informática y de Gestor Técnico de Biblioteca de esta Universidad, convocados por Resoluciones de 15 de diciembre de 1999, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado los procesos selectivos para cubrir plazas en las Escalas Técnica Auxiliar de Informática, Auxiliar Administrativa y Subalterna de esta Universidad, convocados por Resoluciones de 27 de octubre de 1999, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. («BOE» 28-XI-2000.)

Universidad Complutense de Madrid

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 29-XI-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. («BOE» 6-XII-2000.)

Universidad de Córdoba

Funcionarios de la Administración del Estado.—Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. («BOE» 15-XII-2000.)

Universidad de Extremadura

Personal laboral.—Resolución de 18 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Diplomado Universitario, Informática (grupo II), vacantes en la plantilla de personal laboral. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista, Informática (grupo III), vacantes en la plantilla de personal laboral. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario, Supervisión de Instalaciones Radiactivas (grupo II), en la plantilla de personal laboral. («BOE» 5-XII-2000).

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial de Laboratorio-Electrónica (grupo IV-A), vacante en la plantilla de personal laboral. («BOE» 5-XII-2000.)

Universidad de Girona

Cuerpos Docentes Universitarios.—Corrección de erratas de la Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Girona, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que tendrán que resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 25 de febrero de 2000. («BOE» 5-XII-2000.)

Universidad de Granada

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad, de fecha 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2000). («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad, de fecha 27 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero). («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 22 de septiembre de 2000, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes. («BOE» 5-XII-2000.)

Universidad de León

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-XII-2000.)

Universidad de Málaga

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-XII-2000.)

Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, correspondiente a la convocatoria de 5 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23). («BOE» 5-XII-2000.)

Universidad de Murcia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 7-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. («BOE» 8-XII-2000.)

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de Profesores universitarios. («BOE» 12-XII-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso de acceso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-XII-2000.)

Personal laboral.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para cubrir un puesto de trabajo de titulado de Grado Superior, de personal laboral de Administración y Servicios, mediante contrato laboral indefinido. («BOE» 9-XII-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes convocadas por Resolución de 5 de junio de 2000. («BOE» 12-XII-2000.)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 12-XII-2000.)

Escala Administrativa.—Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, sistema de promoción interna. («BOE» 5-XII-2000.)

Escala de Gestión de Sistemas e Informática.—Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática al objeto de completar el proceso de consolidación de empleo temporal. («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, por el sistema general de acceso libre. («BOE» 7-XII-2000.)

Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca.—Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, al objeto de completar el proceso de consolidación de empleo temporal. («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, por el sistema general de acceso libre. («BOE» 7-XII-2000.)

Escala de Técnicos Auxiliares de Informática.—Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, por el sistema general de acceso libre. («BOE» 7-XII-2000.)

UNIVERSIDAD «POMPEU FABRA»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 8-XII-2000.)

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 18 de abril de 2000. («BOE» 30-XI-2000.)

UNIVERSIDAD «ROVIRA I VIRGILI»

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili», por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-XII-2000.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Escala de Gestión Universitaria.—Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Gestión Unversitaria (turno de promoción interna) de la Universidad de Salamanca. («BOE» 4-XII-2000.)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que resolverán los concursos a plazas de profesorado de esta Universidad. («BOE» 7-XII-2000.)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 5-XII-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» (7/2000). («BOE» 9-XII-2000.)

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública» (122/2000). («BOE» 9-XII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública (122/2000). («BOE» 19-XII-2000.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran las Comisiones de plazas de profesorado universitario, convocadas a concurso por Resolución de 9 de mayo de 2000. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra la Comisión de una plaza de profesorado universitario, convocada a concurso por Resolución de 14 de junio de 2000. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran las Comisiones de plazas de profesorado universitario, convocadas a concurso por Resolución de 29 de junio de 2000. («BOE» 27-XI-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. («BOE» 30-XI-2000.)

UNIVERSIDAD DE VIGO

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (45 a 53/2000). («BOE» 9-XII-2000.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 22 de junio de 2000. («BOE» 1-XII-2000.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

BECAS

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; y la Orden 16225/1994, de 13 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio, establece las base reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la mencionada Orden de 13 de junio de 1994, con los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y con los programas de Cooperación Cultural firmados con otros Estados o los ofrecimientos efectuados por organismos o instituciones extranjeras, convocar concurso para nacionales españoles con el fin de seleccionar candidatos para proponer a los Organismos extranjeros competentes para la concesión de becas destinadas a realizar estudios o investigaciones en los países referenciados en el anexo I a esta Resolución durante el verano 2001 y curso académico 2001-2002, de conformidad con lo siguiente:

Primero. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1. Estas becas y bolsas de viaje tienen como finalidad favorecer los estudios de ciudadanos españoles en instituciones académicas extranjeras y la realización de investigaciones en centros de documentación y archivos extranjeros.

2. El objeto de esta convocatoria es seleccionar los candidatos españoles que presenta el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas) a las autoridades extranjeras correspondientes.

3. Los candidatos presentados que finalmente obtengan la beca de las autoridades extranjeras correspondientes, recibirán una bolsa de viaje de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

4. Existen dos clases de becas:

a) Becas de curso académico. Realización de cursos, investigación o ampliación de estudios en universidades o centros de educación superior del país de destino. Si las becas se convocasen para determinados centros o estudios se haría constar en el anexo I.

Las becas no se concederán para ciclos de estudio completos por lo que, en principio, no serán prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca no se podrá variar el centro, programa o duración de la misma.

b) Becas de verano. Cursos de perfeccionamiento lingüístico o cursos de verano en universidades o centro docentes oficiales del país de destino.

Segundo. *Candidatos y requisitos.*—Los candidatos a estas becas deberán tener la nacionalidad española, capacidad de obrar, encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y cumplir con los requisitos que figuran en el apartado correspondiente a cada país y período en el anexo I de esta Resolución.

Deberán disponer, en el momento de presentar la solicitud, de la titulación o nivel de estudios exigido en la convocatoria. Se entenderá como últimos cursos de carrera el último y el penúltimo. Quienes hayan finalizado el ciclo completo de estudios (todos los cursos) correspondiente a carreras técnicas superiores podrán solicitar las becas destinadas a titulados superiores, aunque aún no hayan presentado el proyecto fin de carrera.

Cuando exista edad límite, se entenderá que no se podrá haber cumplido la edad señalada en el momento de iniciar el disfrute de la beca, salvo que en el anexo I se indique otra cosa. Si no existe límite de edad, tendrán prioridad los menores de 35 años. Los residentes en el país de destino serán considerados no prioritarios tanto en becas de curso académico como de verano.

En becas de verano, tendrán prioridad quienes no se encuentren en el país para el que solicitan la beca durante el curso académico en el que han presentado su solicitud.

Tercero. *Duración.*

a) Becas de curso académico. Salvo que en el anexo I se indique lo contrario, tendrán una duración de nueve meses, desde principios de octubre del año 2001 a finales de junio del año 2002.

b) Becas de verano. La duración dependerá del curso elegido, según el anexo I, entre junio y septiembre de 2001. Si en el citado anexo no figurasen las fechas, éstas se concretarían posteriormente al confirmar la concesión de la beca.

Cuarto. *Dotación.*

a) A cargo del país que recibe: la cantidad indicada en el anexo I. Esta cantidad es orientativa. El monto definitivo será fijado por las autoridades competentes del país que concede la beca en el momento de confirmar la concesión, estando sujeto a sus disponibilidades presupuestarias para los años 2001 y 2002. Las becas que conllevan asistencia médica por la Parte otorgante no incluyen gastos farmacéuticos, odontología y enfermedades preexistentes, a no ser que en el anexo se indique otra cosa, y será prestada por las instituciones sanitarias que determine el país que concede la beca.

A los becarios con destino en países de la Unión Europea, se les aconseja que, antes de salir de España, gestionen en las Oficinas de la Seguridad Social el impreso en vigor para cobertura sanitaria en la Unión Europea.

b) Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.134B.491 para los ejercicios económicos 2001 y 2002 y un presupuesto máximo de 16.810.000 pesetas, una bolsa de viaje por el importe referenciado en el apartado correspondiente del anexo I. La dotación de las bolsas de viaje con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2001 y 2002 y su importe estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan, según la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Quinto. *Procedimiento de pago.*

a) La dotación de la beca será abonada por los organismos competentes de la autoridad extranjera que la concede. Sobre el procedimiento de pago a seguir, el becario recibirá información en el momento de su incorporación.

b) Para el cobro de la bolsa de viaje el becario deberá remitir al Servicio de Intercambios y Becas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de realización del viaje, la siguiente documentación:

1) Billete original utilizado o, en caso de ser de ida y vuelta y necesitar conservarlo para el regreso, fotocopia del mismo y el original de la tarjeta de embarque del vuelo de ida. En este último caso, el billete original se remitirá una vez efectuado el viaje de vuelta.

2) Cuando el viaje haya sido realizado en coche, se remitirá una declaración responsable de haberlo realizado por este medio, con indicación de los datos de vehículo, nombre y número del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir del propietario y del conductor, si no fuese el mismo, fecha del viaje e itinerario seguido. Asimismo, se adjuntarán justificantes de pago de autopistas, gasolina y cualquier otro documento que pueda acreditar la realización del viaje.

3) Certificado de la Agencia Tributaria acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y, si fuese el caso, documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4) Datos completos de una cuenta, a su nombre, en una entidad bancaria en España a la que pueda serle transferido el importe de dicha bolsa.

Sexto. *Documentación.*—A no ser que en el anexo I se indique lo contrario, se presentará en dos expedientes, iguales y separados (en dos sobres cerrados), uno para este Ministerio y otro para las autoridades extranjeras conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

1.º Impreso de solicitud y ficha baremo (anexos). Las fotografías deberán llevar el nombre y apellidos al dorso. Es imprescindible citar en el impreso de solicitud el número de convocatoria (Resolución) y la referencia que figura en el apartado del anexo I correspondiente al país y período solicitado.

2.º Fotocopia compulsada o cotejada del Documento Nacional de Identidad y del número de identificación Fiscal.

3.º Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor (originales en los expedientes para el Ministerio y para las autoridades extranjeras). Salvo indicación en contra en el apartado correspondiente del anexo I, la documentación a la que refiere este punto 3.º no es preceptiva. Se solicita a efectos de valoración.

4.º Currículum vitae.

5.º Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada o cotejada).

6.º En convocatorias destinadas a titulados superiores, original o fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de que el solicitante ha finalizado los estudios correspondientes a la titulación exigida. En convocatorias destinadas a estudiantes de último o últimos cursos de carrera, original o fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de que el solicitante se encuentra matriculado en el último o penúltimo año. Estos documentos no serán necesarios si en el certificado de estudios se hace mención a que el titular del mismo tiene aprobadas todas las asignatura que corresponden a la titulación exigida o está matriculado en el año requerido, según el caso.

7.º Certificado acreditativo del nivel del idioma exigido en el apartado «candidatos» del anexo I y de aquellos otros idiomas extranjeros que el candidato presente como méritos (original o fotocopia).

8.º Programa de investigación o estudios previsto en el país de destino y si es posible carta de aceptación del centro elegido o del profesor que se encargaría de la supervisión de los estudios. Si éstos se fuesen a llevar a cabo en un idioma distinto al del país solicitado, acreditación del centro de estudios confirmándolo. En las becas de verano, el proyecto de estudios será sustituido por un informe sobre la importancia del curso para la formación y actividad futura del candidato.

9.º En el expediente para las autoridades extranjeras, traducción (puede ser no oficial) al idioma de contacto indicado en el anexo I de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud.

Los documentos expedidos por universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español.

A no ser que en el anexo I se indique lo contrario, las mencionadas traducciones podrán ser no oficiales. Deberán figurar las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español o la escala de valores de las puntuaciones del centro que expide el certificado. En caso contrario, éstas serán interpretadas por la comisión de evaluación de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

10.º Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días para subsanar faltas o completar documentación. En toda documentación complementaria, que sea presentada posteriormente para unir al expediente, se deberá indicar el nombre del solicitante, referencia de la beca que solicita, país y período solicitados.

Séptimo. *Presentación de solicitudes.*

1. Como norma general, se presentarán en dos sobres cerrados, uno con el expediente para las autoridades extranjeras y otro con el destinado a este Ministerio, indicando en ellos la referencia de la beca solicitada (país, curso o verano y año o curso académico), el nombre y apellidos del solicitante y si el expediente es para las autoridades extranjeras o para el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si se solicita más de un país o período, se presentarán expedientes separados para cada uno de ellos.

2. En el caso de que exista un procedimiento específico, éste aparecerá en los apartados correspondientes del anexo I para cada país y tipo de beca.

3. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los Registros, Oficinas o Representaciones previstas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, según fecha indicada en el anexo I. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de

correos, se hará con el sobre abierto para que el impreso de solicitud pueda ser sellado y fechado por el funcionario de correos antes de proceder a certificar el envío. Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Transcurridos diez días hábiles a partir de esta fecha, se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas la lista general de solicitantes.

4. El plazo de presentación de solicitudes aparece en los apartados correspondientes del anexo I, para cada país y tipo de beca.

Octavo. *Solicitud de impresos e información.*—Los impresos podrán solicitarse o recogerse personalmente en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas, en calle General Pardiñas, 55, 28071 Madrid, teléfono 91 379 95 56. Internet http://www.mae.es.

Noveno. *Instrucción del procedimiento y selección.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6 de la Orden de 13 de junio de 1994.

2. La selección de candidatos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con un proceso en tres fases.

3. En la primera fase, se crearán las respectivas Comisiones Asesoras de Preselección, según las becas de que se trate. Serán órganos asesores del órgano instructor y tendrán carácter de grupos o comisiones de trabajo.

Podrán constituirse cuantas Comisiones sean necesarias, dando entrada en ellas a las Embajadas de países extranjeros que muestren interés por participar en la preselección o cuya participación esté prevista en los Programas Bilaterales de Cooperación Cultural.

Cada Comisión Asesora de Preselección estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Un Subdirector general de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Intercambios y Becas.

Vocales: Hasta tres representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y, en su caso, hasta tres representantes de la Embajada en Madrid del país que concede la beca.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Los miembros de cada Comisión serán nombrados por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas. Los representantes de las Embajadas extranjeras, si los hubiere, lo serán a propuesta de éstas.

Cada Comisión Asesora de Preselección examinará los expedientes y preparará una lista ordenada de solicitantes susceptibles de ser candidatos a las becas y sus suplentes. Los expedientes se valorarán de conformidad con el baremo que figura en el apartado siguiente.

4. En la segunda fase, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, a la vista de las actas de las respectivas Comisiones, presentará los candidatos españoles y sus suplentes a las autoridades extranjeras competentes, que son las que finalmente concederán las becas.

Esta lista de candidatos se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas y en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores. Asimismo, se comunicará a los preseleccionados.

5. En la tercera fase, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas recibirá las comunicaciones de las autoridades extranjeras competentes en las que se exprese qué candidatos españoles han sido aceptados por la distintas instituciones extranjeras.

Los beneficiarios de las becas concedidas por las autoridades extranjeras competentes recibirán la bolsa de viaje prevista en esta Resolución de convocatoria.

Décimo. *Baremo.*—La Comisión Asesora de Preselección aplicará el siguiente baremo (si hubiese algún cambio se haría constar en el anexo I):

a) Expediente académico:

C. Laude o premio extraordinario en tesis doctoral: 4 puntos.
Título de Doctor: 2 puntos.
Título de Licenciado con grado: 1 punto.

Calificación	A: Asignaturas anuales — Puntos	B: Créditos — Puntos
Matrícula de Honor	3	0,3
Sobresaliente	2	0,2
Notable	1	0,1

La columna A corresponde a la puntuación por cada asignatura anual. Si en el certificado de estudios constan los créditos correspondientes a las asignaturas anuales, éstos se contabilizarán en la columna B, no en la A.

La columna B corresponde a la puntuación por cada crédito.

Cuando en el certificado de estudios no figuren los créditos de las asignaturas cuatrimestrales, éstas equivaldrán a 4,5 créditos.

b) Currículum vitae:

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 10 puntos.

Publicaciones. Puntuación máxima: 10 puntos.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca o, en becas de verano, interés del curso a realizar para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima 10 puntos.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3 puntos.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc). Puntuación máxima: 10 puntos.

Los cursos e investigaciones y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. Las referencias a cursos incluirán el número de horas y las de publicaciones el de páginas. La documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el currículum vitae podrá ser solicitada posteriormente a los candidatos seleccionados. Por ello, únicamente deberán figurar en dicho currículum aquellos méritos que puedan acreditarse documentalmente. En caso de no presentar la documentación complementaria que sea requerida en el plazo que, en su momento, se indique la beca podrá ser anulada.

c) Interés para el Ministerio de Asuntos Exteriores o para la autoridad extranjera correspondiente: máximo 20 puntos.

Undécimo. *Resolución.*

1. La Resolución será motivada en los términos del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas.

2. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Estado y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, así como en la página de Internet del Ministerio de Asuntos. Igualmente se notificará a los beneficiarios y suplentes.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria.

4. Contra dicha Resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de concesión o, en su caso, de notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. *Justificación de la actividad.*—En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de la actividad becada, el becario deberá remitir al Servicio de Intercambios y Becas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas un informe sobre la actividad realizada durante el período de la beca y fotocopia compulsada de los certificados de estudios, títulos y/o diplomas obtenidos. Los becarios quedan obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes del Estado.

Decimotercero. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, las becas que conllevan estas bolsas de viaje son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La selección del candidato para una de estas becas, podrá excluirlo de otras que estén incluidas en esta convocatoria para el mismo período que haya sido seleccionado.

Decimocuarto. *Revisión de la concesión.*—Toda alteración de los requisitos de los solicitantes, finalidad y concesión de la beca, imputable al beneficiario, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o extranjeros podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinto. *Norma supletoria.*—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, y en la Orden de 13 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, *Rafael Rodríguez-Ponga.*

ANEXO I

República Federal de Alemania

BECAS DEL MINISTERIO BÁVARO DE EDUCACIÓN

Curso académico 2001-2002

Referencia: Baviera. Curso 01-02:

Becas convocadas: Tres becas de diez meses de duración, desde principios de octubre de 2001 a finales de julio del año 2002, para ampliación de estudios en universidades bávaras. Se señala la obligación de presentar toda la documentación en el expediente para las autoridades bávaras en alemán o con su traducción a dicho idioma.

Dotación: A cargo del Gobierno bávaro, 950 DM mensuales y posible exención de gastos de matrícula y exámenes en programas normales. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 60.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores, que no hayan obtenido aún el título de doctor, o estudiantes de último año de carrera con dominio del alemán (nivel M-III o equivalente).

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades bávaras los documentos se acompañarán de su traducción al alemán.

Selección: Una Comisión nombrada por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con apartado noveno de esta convocatoria.

Presentación de candidaturas: Del 15 de febrero al 15 de marzo de 2001.

«Beca Cela» de la Universidad Técnica de Dresde

Curso académico 2001-2002

Referencia: Dresde. Curso 01-02:

Becas convocadas: Una, de nueve meses de duración, a partir de 1 de octubre de 2001, para continuar en la Universidad Técnica de Dresde estudios superiores iniciados en España y conocer el marco cultural de la ciudad y del Estado Libre de Sajonia (es imprescindible presentar un proyecto de investigación y carta de un Profesor de Dresde que esté dispuesto a supervisarlo).

Dotación: A cargo de la Universidad Técnica de Dresde, 800 marcos mensuales. Las tasas académicas, el seguro médico y el alojamiento no están incluidos en la dotación de la beca. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, en cualquier campo de estudios, o estudiantes de últimos cursos de carrera, con buen nivel de alemán (mínimo M-II o equivalente).

Selección: Una comisión nombrada al efecto por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria, seleccionará hasta un máximo de cinco candidatos, que será propuesto a la Universidad Técnica de Dresde a quien corresponde la adjudicación de la beca.

Idioma de contacto: En el expediente para la Universidad de Dresde los documentos se acompañarán de su traducción al alemán.

Información complementaria: Para ampliación de información sobre estudios, posibilidad de alojamiento y otros datos complementarios los interesados pueden dirigirse a: Institut für Romanistik, Fakultat Sprach-und Literatur wiss, Technische Universität Dresden, Mommsenstr. 13,01069 Dresden (República Federal de Alemania).

Presentación de candidaturas: Del 5 de marzo al 4 de abril del 2001.

Becas en Intercambio con la Universidad de Lieja

Curso académico 2001-2002

Referencia: U. de Lieja. Curso 01-02:

Becas convocadas: Una beca, de nueve meses de duración, a partir de octubre del 2001, para investigación o ampliación de estudios en la citada Universidad.

Dotación: A cargo de la Universidad de Lieja: 30.000 F.B. mensuales y posible exención de gastos de matrícula y de exámenes en programas normales. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, con dominio del francés. Tendrán prioridad quienes acrediten estar aceptados por la Universidad de Lieja (deberán incluir en sus expedientes copia de la carta de aceptación). Edad límite treinta y cinco años.

Idioma de contacto: En el expediente para la Universidad de Lieja, los documentos se acompañarán de su traducción al francés.

Información complementaria: Para información sobre estudios en la Universidad de Lieja, los interesados pueden dirigirse al Rectorado de la mencionada Universidad, place du 20 Aout, 7, 4000 Liège (Bélgica). E-Mail: Recteur(a)Ulg.ac.be

Selección: Una Comisión nombrada al efecto por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Presentación de candidaturas: Del 21 de febrero al 21 de marzo de 2001.

Becas en Intercambio con la Universidad Católica de Lovaina, Sección Neerlandófona

Curso académico 2001-2002

Referencia: U. de Lovaina. Curso 01-02:

Becas convocadas: Dos becas, de nueve meses de duración, desde finales de septiembre del 2001 a finales de junio del 2002, para investigación o ampliación de estudios en la Universidad Católica Neerlandófona de Lovaina (Bélgica).

Dotación: A cargo de la Universidad Católica de Lovaina: 18.900 F.B. mensuales, exención de gastos de matrícula y de exámenes en programas normales. Para los programas «Master of Laws», «Master of Public Administration», «European Studies», «Programme of European Culture and Society», «Master of Arts in Eastern Mediterranean Archaiology» y «Master of Physics of Microelectronics and Materials Science», los becarios pagarán entre 50.000 y 250.000 F.B. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, con buen nivel de neerlandés o, en su defecto, de inglés o francés. Tendrán prioridad quienes acrediten estar aceptados por la Universidad de Lovaina (deberán incluir en sus expedientes copia de la carta de aceptación). Edad límite treinta y cinco años.

Idioma de contacto: En el expediente para la Universidad de Lovaina, los documentos se acompañarán de su traducción al neerlandés, inglés o francés.

Información complementaria: Para información sobre estudios en la citada Universidad, los interesados pueden dirigirse a: International Relations Office, International Centre, Naamsestraat, 22, B-3000 Leuven (Bélgica). E-Mail: roel.vanermen(a)dir.kuleuven.ac.be

Selección: Una Comisión nombrada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Presentación de candidaturas: Del 21 de febrero al 21 de marzo de 2001.

Bulgaria

Curso académico 2001-2002

Referencia: Bulgaria. Curso 01-02:

Becas convocadas: Tres becas, de nueve meses de duración, para investigación o ampliación de estudios en universidades o centros superiores búlgaros. Los candidatos deberán ponerse previamente en contacto con el centro de estudios que les interese para recibir información sobre las posibilidades de llevar a cabo en él el proyecto que deseen realizar.

Dotación: A cargo del Gobierno búlgaro: Matrícula a cargo de Gobierno búlgaro únicamente en centros docentes superiores búlgaros, una cantidad en concepto de beca (se concretará por parte del gobierno búlgaro al confirmar la concesión) como participación en los gastos de alojamiento y manutención y facilidades para alojamiento en residencias estudiantiles y manutención en comedores de estudiantes, según las

disposiciones vigentes del país, tratamiento médico gratuito en centros públicos de sanidad, excepto gastos farmacéuticos, odontología y enfermedades preexistentes. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de último año de carrera, con buen nivel de búlgaro, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el búlgaro será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades búlgaras, los documentos se acompañarán de su traducción al búlgaro, inglés o francés.

Información complementaria: Para ampliar información, pueden dirigirse al Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnologías, Dirección General de Cooperación Internacional, Bulv. «Kniaz Dondukov», 2 A, Sofia 1000. fax: 3592 988 24 85. Señora Katia Alexandrova, teléfono 3592 848 742. También pueden solicitare información (se puede hacer en español) a la señora Ina Popova, ponente para España, en el teléfono 00 3592 981 36 52 o fax 003592 988 06 08.

Selección: Una Comisión nombrada al efecto por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 28 de febrero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Bulgaria. Verano 01:

Becas convocadas: Siete becas, con una duración aproximada de veinticinco días en el mes de agosto, para los cursos de lengua y cultura búlgaras de las Universidades Kliment Ojridski, de Sofia (cuatro becas) y Kiril y Metodi, en Veliko Tarnovo (tres becas).

Dotación: A cargo del Gobierno búlgaro: Matrícula gratuita, alojamiento y manutención en residencias universitarias y tratamiento médico gratuito en centros públicos de sanidad, excepto gastos farmacéuticos, odontología y enfermedades preexistentes, únicamente en casos de urgencia. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, estudiantes de últimos cursos de carrera o estudiantes de búlgaro o de otro idioma eslavo. En cualquier caso, se deberá documentar tener aprobado, como mínimo, el nivel elemental de búlgaro o de otro idioma eslavo.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades búlgaras, los documentos se acompañarán de su traducción al búlgaro, inglés o francés.

Información complementaria: Los interesados pueden obtener los programas de los cursos dirigiéndose a la Secretaría de los cursos de verano de dichas universidades. Para ampliar información, pueden dirigirse al Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnologías, Dirección General de Cooperación Internacional, Bulv. «Kniaz Dondukov», 2 A, Sofia 1000. Fax: 3592 988 24 85. Señora Mariana Mandeva, teléfono 3592 848 713.

Selección: Una Comisión nombrada al efecto por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 28 de febrero del 2001.

República Checa

Curso académico 2001-2002

Referencia: Chequia. Curso 01-02:

Becas convocadas: Tres becas de nueve meses de duración. Podrán fraccionarse, siendo tres meses la duración mínima para cada una de ellas. No se concederán

para Facultades de Arte. La aceptación del centro o, al menos, la constancia de que está en trámite, deberá acreditarse documentalmente en el expediente de solicitud de beca.

Dotación: A cargo del Gobierno checo: Entre 4.000 y 4.500 Kc. El gobierno checo ofrecerá a los becarios españoles facilidades para alojamiento y manutención en establecimientos universitarios en las mismas condiciones que se prestan a los estudiantes checos, posible matrícula gratuita, asistencia médica únicamente en casos de urgencia o accidentes. Por ello, se aconseja a los becarios que contraten, por su cuenta, un seguro médico individual adecuado a la asistencia sanitaria que deseen tener cubierta. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 70.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de último año de carrera, con buen nivel de checo, inglés, alemán o francés. Edad límite treinta y cinco años. Se señala que el checo será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran.

Documentación: Los candidatos seleccionados tendrán que rellenar los formularios oficiales de Ministerio de Educación, Juventud y Cultura Física de la República Checa («Cuestionario») y presentarlos en la Embajada Checa en Madrid con los documentos traducidos al checo o inglés, antes del 31 de marzo de 2001.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades checas, los documentos se presentarán acompañados de su traducción al checo o inglés.

Información complementaria: Para información sobre estudios en la República Checa, los interesados deberán dirigirse directamente a los centros universitarios en dicho país solicitando la aceptación en los mismos. Para información sobre las direcciones de los centros, dirigirse a los Servicios Culturales de la Embajada de la República Checa, avenida Pío XII, 22-24, 28016 Madrid, teléfono: 91 353 18 80. Fax: 91 353 18 85. Los candidatos seleccionados deberán contactar inmediatamente con la Sección Consular de la Embajada, avenida Pío XII, 22-24, 28016 Madrid, teléfono: 91 353 18 96/97, fax: 91 353 18 98, para obtener información sobre las condiciones legales de su estancia.

Presentación de candidaturas: Del 3 al 31 de enero del 2001.

Verano 2001

Referencia: Chequia. Verano 01:

Becas convocadas: Siete becas para los cursos de verano de estudios eslavos organizados por Escuelas Superiores en diferentes lugares de la República Checa (suelen ser Praga, Brno, Olomouc y Podebrady).

Dotación: A cargo del Gobierno checo: matrícula gratuita, alojamiento y manutención en una residencia de estudiantes, una cantidad como dinero de bolsillo y asistencia médica únicamente en casos de urgencia o accidentes. Por ello, se aconseja a los becarios que contraten, por su cuenta, un seguro médico individual adecuado a la asistencia sanitaria que deseen tener cubierta. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 70.000 pesetas.

Candidatos: Estudiantes universitarios, profesores o docentes de checo y traductores e intérpretes. En cualquier caso, se deberá documentar tener aprobado, como mínimo, el nivel elemental de checo.

Idioma de contacto: Los candidatos seleccionados deberán rellenar los formularios de las universidades checas, que organizan los cursos de verano, y presentarlos en la Embajada de la República Checa, avenida Pío XII, 22-24, 28016 Madrid, antes del 31 de marzo de 2001.

Información complementaria: Para información sobre las direcciones de los centros, dirigirse a los Servicios Culturales de la Embajada de la República Checa, avenida Pío XII, 22-24, 28016 Madrid, teléfono: 91 353 18 80, fax: 91 353 18 85. Los candidatos seleccionados deberán contactar inmediatamente con la Sección Consular

de la Embajada, avenida Pío XII, 22-24, 28016 Madrid, teléfono: 91 353 18 96/97, fax: 91 353 18 98, para obtener información sobre las condiciones legales de su estancia.

Presentación de candidaturas: Del 3 al 31 de enero del 2001.

República Eslovaca

Curso académico 2001-2002

Referencia: Eslovaquia. Curso 01-02:

Becas convocadas: Dos becas de nueve meses de duración. Podrán fraccionarse, siendo tres meses la duración mínima para cada una de ellas.

Dotación: A cargo del Gobierno eslovaco: entre 2.500 y 2.800 coronas eslovacas, según titulación del candidato, posible matrícula gratuita, todas las ventajas que tienen los estudiantes que son ciudadanos de la República Eslovaca y servicio médico, excepto pago de medicamentos, servicio estomatológico y enfermedades crónicas, en caso de enfermedad imprevista o accidentes. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 70.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de últimos años de carrera, con buen nivel de eslovaco, inglés o francés. Edad límite treinta y cinco años. Se señala que el eslovaco es imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades eslovacas, los documentos se acompañarán de su traducción al eslovaco, inglés o francés.

Información complementaria: Los interesados en ampliar información sobre estudios en la República Eslovaca pueden dirigirse al Ministerio de Educación de la República Eslovaca, Sección de Cooperación Internacional, Stromová 1, 813 30 Bratislava. Teléfono: ++421 7 69202216, ++ 421 7 69202222. Fax: ++421 7 69202219, ++421 7 69202227.

Presentación de candidaturas: Del 22 de enero al 21 de febrero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Eslovaquia. Verano 01:

Becas convocadas: Ocho becas para los cursos de verano de la «Studia Academica Slovaca» en Bratislava.

Dotación: A cargo del Gobierno eslovaco: Matrícula gratuita, alojamiento y manutención en una residencia universitaria y servicio médico, excepto pago de medicamentos, servicio estomatológico y enfermedades crónicas, en caso de enfermedad imprevista o accidentes. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 70.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores, estudiantes de últimos cursos de carrera y estudiantes de eslovaco. En cualquier caso, se deberá documentar tener aprobado, como mínimo, el nivel elemental de eslovaco o, como segunda opción, de otra lengua eslava. Edad límite treinta y cinco años.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades eslovacas, los documentos se acompañarán de su traducción al eslovaco, inglés o francés.

Presentación de candidaturas: Del 22 de enero al 21 de febrero de 2001.

Eslovenia

Curso académico 2001-2002

Referencia: Eslovenia. Curso 01-02:

Becas convocadas: Dos becas de nueve meses de duración cada una para estudios de postgrado y especialización en centros superiores de la República de Eslovenia.

Dotación: A cargo del Gobierno esloveno: Una beca mensual, de conformidad con sus normas internas, alojamiento en una residencia de estudiantes, matrícula gratuita en las Universidades, seguro médico básico, excepto farmacia, odontología y enfermedades preexistentes. La asignación mensual de la beca podrá estar sometida a las retenciones o deducciones previstas en la legislación eslovena vigente. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 80.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de último año de licenciatura, con buen nivel de la lengua eslovena o del idioma en el que la investigación vaya a llevarse a cabo. En este último caso, se deberá incluir en el expediente la aceptación del centro de estudios solicitado confirmando la posibilidad de realizar los estudios o investigaciones en el idioma propuesto por el candidato.

Selección: Una comisión nombrada por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades eslovenas, la documentación se acompañará de su traducción al esloveno o inglés.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 28 de febrero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Eslovenia. Verano 01:

Becas convocadas: Dos becas para el Seminario de lengua, literatura y cultura eslovenas en Ljubljana durante el mes de julio.

Dotación: A cargo del Gobierno esloveno: alojamiento y manutención en una residencia de estudiantes, una cantidad, como dinero de bolsillo, de acuerdo con sus disponibilidades financieras y seguro médico básico, excepto farmacia, odontología y enfermedades preexistentes. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 80.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores, estudiantes de últimos cursos, o estudiantes de esloveno. Es imprescindible documentar conocimientos de esloveno.

Selección: Una comisión nombrada por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades eslovenas, la documentación se acompañará de su traducción al esloveno o inglés.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 28 de febrero de 2001.

Francia

Verano 2001

Referencia: Francia. Verano 01 (a continuación se indicará «Perfeccionamiento pedagógico» o «Perfeccionamiento lingüístico», según se solicite):

Estudios:

a) Cursos de perfeccionamiento lingüístico.
b) Cursos de perfeccionamiento pedagógico.

Los cursos tendrán lugar en centros especializados, a determinar por el Gobierno francés, previsiblemente durante el mes de julio del 2000. Al finalizar el curso, los becarios habrán de enviar un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid, y copia del mismo a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Becas convocadas: Previsiblemente, ocho para perfeccionamiento lingüístico y ocho para perfeccionamiento pedagógico. El número definitivo asignado a cada uno

de estos grupos se concretará en el momento de efectuar la preselección de los candidatos que serán propuestos al Gobierno francés para estas becas.

Dotación: A cargo del Gobierno francés: matrícula gratuita, alojamiento y manutención. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 60.000 pesetas.

Candidatos:

a) Para las becas de perfeccionamiento lingüístico. Profesores españoles de disciplinas no lingüísticas que impartan clases en los colegio públicos e institutos de Bachillerato en el programa hispano-francés de clases bilingües, estudiantes de los dos últimos cursos de los departamentos de francés de las Universidades (licenciaturas en Filología francesa o en Traducción e Interpretación con francés como idioma extranjero) y alumnos de la Escuela Diplomática, que deseen perfeccionar sus conocimientos de lengua francesa.

b) Para las becas de perfeccionamiento pedagógico. Profesores españoles de francés que impartan clases en los colegios públicos e institutos de Bachillerato en el programa hispano-francés de clases bilingües, profesores españoles que enseñen el francés a estudiantes de traducción (francés/español) o a estudiantes no especialistas de francés (francés aplicado al derecho, economía, medicina, etc.) en centros universitarios, profesores españoles de francés, que desempeñen funciones de asesores de idiomas en centros de profesores y profesores españoles de didáctica del francés como lengua extranjera en Escuelas Universitarias de formación del profesorado.

No podrán beneficiarse de estas becas quienes ya las hayan obtenido en los últimos cinco años.

Documentación: La referenciada en el apartado sexto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

a) En las candidaturas para perfeccionamiento lingüístico, el certificado de idiomas será un certificado de nivel de lengua francesa, expedido por un Instituto francés, una Alianza francesa, Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa del Servicio Cultural de la Embajada de Francia, una Escuela Oficial de Idiomas o un Departamento de francés de una Universidad.

b) En las candidaturas para perfeccionamiento pedagógico, las cartas de presentación de profesores serán sustituidas por una carta de presentación de la Dirección del centro en el que el candidato preste sus servicios actualmente y, si fuese el caso, un certificado de los centros en los que el candidato haya trabajado anteriormente como profesor de francés. Tanto en las cartas como en los certificados deberá figurar, a efectos de evaluar los años de docencia, el tiempo durante el cual el candidato ha impartido clases de francés en el centro correspondiente. No es necesario presentar certificado de nivel de lengua francesa. Además del certificado de estudios, se presentarán fotocopias de títulos y/o diplomas.

Presentación de expedientes: el expediente para el Ministerio de Asuntos Exteriores se presentará o remitirá al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid. El expediente para las autoridades francesas se enviarán directamente, o se entregará en mano en días laborables de 9 a 13 horas, al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

Evaluación: Para los profesores de francés, se añadirá a la valoración indicada en el apartado décimo «Baremo» un punto por año de docencia en centros oficiales o reconocidos, hasta un máximo de 10 puntos.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades francesas, los documentos se entregará en español o traducidos al francés.

Presentación de candidaturas: Del 7 de febrero al 6 de marzo del 2001.

Grecia

Curso académico 2001-2002

Referencia: Grecia. Curso 01-02:

Becas convocadas: Becas hasta un máximo de 54 mensualidades para estudios de postgrado o investigación en centros de educación superior de Grecia. Cada beca puede ser disfrutada por uno o varios becarios en estancias de tres meses como mínimo y nueve como máximo. Dos de estas becas, al menos, se concederán a titulados superiores en estudios clásicos para trabajar sobre temas relacionados con la Grecia antigua o de la Edad Media. La documentación referenciada en la base séptima de esta Resolución se presentará en cuatro expedientes, uno para este Ministerio y tres para las Autoridades griegas.

Dotación: A cargo del Gobierno griego: Entre 130.000 y 150.000 drachmas mensuales y 20.000 drachmas para gastos de instalación en Atenas ó 30.000 en otras ciudades griegas, por una sola vez en ambos casos, hasta 30.000 drachmas para gastos de desplazamiento en el interior del país siempre que figuren en el programa de trabajo aprobado por la parte griega y estén justificados, por escrito, por el profesor-supervisor del mismo, matrícula gratuita y asistencia médica en hospitales públicos en casos de emergencia, excepto gastos farmacéuticos, tratamientos de larga duración, enfermedades crónicas y odontología. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores con buen nivel de griego moderno o, en su defecto, de inglés o francés siempre que se acredite documentalmente la aceptación del centro de acogida haciendo referencia a la lengua en la que se llevarán a cabo los estudios o investigaciones. Se señala que el griego será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requiera, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Información complementaria: Dirigirse a Ministerio de Educación Nacional y Asuntos Religiosos (Ypurgio Ethnikis Pedias ke Thriskefmáton), Dirección de Estudios y Atención Estudiantil (Diéfthinsi Spudón ke Fititikís Mérimnas), Departamento B, calle Mitropóleos, 15, 10185 Atenas (Grecia), Teléfono: 07 301 32 35 860, fax : 07 301 32 48 264 y a Fundación de Becas Estatales (Idryma Kratikón Ypotrofión), calle Lysikratus, 14, 10558 Atenas (Grecia), teléfono: 07 301 32 54 385/9, fax: 07 301 32 21 863.

Selección: Una comisión nombrada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades griegas, los documentos se acompañarán de su traducción al griego moderno, inglés o francés.

Presentación de candidaturas: Del 2 al 31 de enero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Grecia. Verano 01:

Becas convocadas: Dos becas, con una duración aproximada de un mes, previsiblemente para los cursos de verano de griego moderno y cultura helénica en la Universidad de Tracia (Komotini) en el mes de julio. Tanto las fechas como el lugar de los cursos se confirmarán posteriormente. La documentación referenciada en la base séptima de esta Resolución se presentará en cuatro expedientes, uno para este Ministerio y tres para las Autoridades griegas.

Dotación: A cargo del Gobierno griego: matrícula gratuita y alojamiento y manutención en una residencia universitaria. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, estudiantes de últimos cursos de carrera o estudiantes de griego moderno. En cualquier caso, se deberá documentar tener aprobado,

como mínimo, el nivel elemental de griego moderno. Edad límite treinta y cinco años. Tendrán preferencia los profesores de griego.

Selección: Una comisión nombrada por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades griegas, los documentos se acompañarán de su traducción al griego moderno, inglés o francés.

Información complementaria: Dirigirse a Ministerio de Educación Nacional y Asuntos Religiosos (Ypurgio Ethnikis Pedias ke Thriskefmáton), Dirección de Estudios y Atención Estudiantil (Diéfthinsi Spudón ke Fititikís Mérimnas), Departamento B, calle Mitropóleos, 15, 10185 Atenas (Grecia), teléfono: 07 301 32 35 860, fax: 07 301 32 48 264 y a Fundación de Becas Estatales (Idryma Kratikón Ypotrofión), calle Lysikratus, 14, 10558 Atenas (Grecia), teléfono: 07 301 32 54 385/9, fax: 07 301 32 21 863.

Presentación de candidaturas: Del 2 al 31 de enero de 2001.

Hungría

Curso académico 2001-2002

Referencia: Hungría. Curso 01-02:

Becas convocadas: Veinticuatro mensualidades para investigación en humanidades, ciencias sociales y otros campos más seis mensualidades para perfeccionamiento e investigación en el área de la cultura y arte en Universidades o centros superiores húngaros, en becas de entre tres y nueve meses cada una, desde mediados de septiembre de 2001 a finales de junio de 2002.

Dotación: A cargo del Gobierno húngaro: Alojamiento gratuito en una residencia universitaria, 18.000 florintos mensuales para alimentación y otros gastos, posible matrícula gratuita y asistencia médica excepto gastos farmacéuticos, tratamientos de larga duración, enfermedades crónicas y odontología. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores con buen nivel de húngaro o del idioma en el que se imparta el curso. Los candidatos deberán ponerse previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades húngaras, los documentos se acompañarán de su traducción al húngaro o inglés.

Información complementaria: Página web de la Embajada de Hungría en Madrid: www.embajada–hungria.org

Presentación de candidaturas: Del 2 al 31 de enero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Hungría. Verano 01:

Becas convocadas: Dos becas, de dos semanas de duración, para los cursos de verano en las áreas de cultura y arte (Universidad de Verano de Música «Zoltán Kodaly»-Kecskemét); cinco becas, de un mes de duración, para participar en el curso de perfeccionamiento del idioma húngaro de la Universidad de Verano de Debrecen para Profesores y jóvenes especialistas en el campo de la enseñanza de idiomas, y ocho becas, de dos semanas de duración, para los cursos de verano en las áreas de música y artes populares de la Universidad de Verano de Música «Recodo del Danubio»-Esztergom, Universidad de Verano «Música sin Fronteras»-Balassagyarmat, Universidad de Verano de Arte Popular-Zalaegerszeg y Szönyi István Escuela Libre de Verano de Arters Visuales de Zebegény, para jóvenes especialistas en los campos de la cultura y el arte.

Dotación: A cargo del Gobierno húngaro: Posible matrícula gratuita, alojamiento y manutención gratuitos en una residencia universitaria, 300 florintos diarios y asistencia médica, excepto enfermedades crónicas, odontología y gastos farmacéuticos. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de últimos cursos de carrera en los campos de la cultura y el arte, con buen nivel del idioma en el que se imparta el curso.

Documentación: El impreso de solicitud para las autoridades extranjeras (húngaras en este caso) al que se refiere la base séptima deberá ser rellenado en húngaro o inglés.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades húngaras, los documentos se acompañarán de su traducción al húngaro o inglés.

Información complementaria: Los interesados pueden solicitar información sobre los cursos programados para el verano del 2000 al Departamento de Relaciones Internacionales del Ministerio húngaro de Educación y al Ministerio del Patrimonio Cultural Nacional húngaro, en Budapest. También pueden consultar la página web de la Embajada de Hungría en Madrid: www.embajada-hungria.org

Presentación de candidaturas: Del 2 al 31 de enero de 2001.

Lituania

Curso académico 2001-2002

Referencia: Lituania. Curso 01-02:

Becas convocadas: Una beca (nueve meses), para ampliación de estudios o investigación en centros superiores lituanos.

Dotación: A cargo del Gobierno lituano: Una cantidad, que será determinada posteriormente, en concepto de beca, gastos de matrícula en una institución lituana pública de educación superior, alojamiento en una residencia de estudiantes y gastos médicos en caso de caso de accidente o enfermedad sobrevenida. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Una bolsa de viaje de 100.000 pesetas

Candidatos: Estudiantes de últimos años de estudios superiores o profesores e investigadores de centros superiores de investigación o educación, con buen nivel de lituano o inglés o alemán si el centro para el que se solicita la beca ofrece sus programa en uno de estos idiomas (deberá acreditarse incluyendo en el expediente de solicitud de beca un escrito, original o fotocopia, del centro de estudios solicitado en el conste el idioma de los cursos).

Selección: Una Comisión nombrada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades lituanas, los documentos se acompañarán de su traducción al lituano, inglés o alemán.

Presentación de candidaturas: Del 15 de enero al 16 de febrero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Lituania 01:

Becas convocadas: Pendiente de concretar (previsiblemente dos) para cursos de verano de estudios lituanos organizados en las instituciones de enseñanza superior de Lituania.

Dotación: Previsiblemente, la dotación cubrirá los gastos de alojamiento manutención y matrícula en el curso de estudios lituanos y gastos médicos en caso de accidente o enfermedad sobrevenida. No obstante, se concretará posteriormente por

la Parte lituana. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Una bolsa de viaje de 100.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores, estudiantes universitarios o estudiantes de lituano. En cualquier caso, será imprescindible acreditar conocimientos de lituano, mínimo nivel elemental aprobado. Excepcionalmente, se considerarán las candidaturas de quienes, no teniendo aprobado el nivel elemental, acrediten documentalmente estar estudiando lituano con resultados satisfactorios.

Selección: Una Comisión nombrada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades lituanas, la documentación se acompañará de su traducción al lituano, inglés o alemán.

Presentación de candidaturas: Del 15 de enero al 16 de febrero de 2001.

Luxemburgo

Verano 2001

Referencia: Luxemburgo. Verano 01:

Becas convocadas: Cuatro para los siguientes cursos de verano:

a) Cursos de perfeccionamiento musical organizados por el Conservatorio de Música de Luxemburgo (será imprescindible indicar en el impreso de solicitud el curso e instrumento solicitado).

b) Cursos de verano del Instituto Universitario Internacional de Luxemburgo.

c) Cursos de Educación Artística del Círculo Europeo para la Propagación de las Artes (CEPA).

Los programas de los cursos para el verano del año 2001 pueden solicitarse a las Secretarías de los correspondientes centros en Luxemburgo. Se aconseja a los posibles interesados que se informen previamente en los citados organismos sobre la programación para el verano del 2001, ya que ésta varía cada año. Si en la fecha de cierre de presentación de candidaturas alguno de los organismos para los que se convocan las becas no hubiese hecho pública aún su programación, el candidato incluirá en sus expedientes una nota explicando el área de estudios que le interesa.

Dotación: A cargo del Gobierno luxemburgués: Matrícula gratuita, alojamiento y manutención y, como dinero de bolsillo, 5.000 LUF para los cursos de perfeccionamiento musical, 10.000 LUF para los del Instituto Universitario Europeo y 20.000 LUF para los del CEPA y seguro médico, excepto gastos de farmacia, odontología y enfermedades preexistentes. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Para los cursos de los apartados a) y b) titulados superiores en áreas relacionadas con el curso solicitado (para los cursos del Instituto Universitario Internacional será necesario ser licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas), con conocimientos de francés o inglés para los del apartado a) y dominio de inglés y francés para los del apartado b). Para los cursos del apartado c) titulados, superiores o medios, o estudiantes, de especialidades relacionadas con el curso solicitado, con conocimientos de francés o inglés. En todos los casos, la edad límite es 35 años.

Selección: Una Comisión nombrada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el apartado noveno de esta convocatoria.

Idiomas de contacto: La documentación del expediente para las autoridades luxemburguesas se presentará traducida al inglés o francés.

Información complementaria: Ministère de la Culture, Attn. M. Georges Schweich, 20, Montée de la Pétrusse, L-2912 Luxembourg (Luxemburgo). Teléfono: 352 478 66 20. Fax: 352 40 24 27.

Presentación de candidaturas: Del 2 al 27 de abril de 2001.

Malta

Curso académico 2001-2002

Referencia: Malta. Curso 01-02:

Becas convocadas: Veintidós mensualidades para estudios de postgrado, estudios de pregrado o investigación en la Universidad de Malta, excepto para Medicina, Cirugía y Odontología. Las becas de investigación tendrán una duración de entre 3 y 6 meses.

Dotación: A cargo del Gobierno maltés: Una asignación mensual en concepto de beca de 180 LM para postgraduados y 150 LM para estudiantes, exención de gastos de inscripción en la Universidad y asistencia médica en hospitales y clínicas del Estado. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de últimos años de carrera, con buen nivel de inglés escrito y hablado. Los candidatos deberán, previamente a la presentación de solicitud, ponerse en contacto con la Universidad de Malta a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión y asegurar su aceptación en caso de obtener la beca.

Información complementaria: El impreso maltés de solicitud, para el expediente destinado a las autoridades maltesas, y la información sobre estudios en Malta se pueden obtener consultando la página web de la Universidad de Malta: htt:// www.um.edu.mt.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades maltesas, los documentos se acompañarán de su traducción al inglés.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 30 de marzo de 2001.

República de Polonia

Curso académico 2001-2002

Referencia: Polonia. Curso 00-01:

Becas convocadas: Ochenta mensualidades, en becas de entre 3 y 9 meses de duración, desde octubre del 2001 a junio del 2002, para ampliación de estudios o investigación en Universidades o Centros de educación superior dependientes de los Ministerio polacos de Educación Nacional o Cultura y Arte.

Dotación: A cargo del Gobierno polaco: Entre 670 y 1.300 PLN mensuales, según titulación del becario, enseñanza gratuita y asistencia médica gratuita en caso de enfermedades repentinas o de accidente, prestada por los centros médicos que hayan firmado acuerdos con las «Cajas de Enfermedad». Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de últimos cursos, con buen nivel de polaco o, en su defecto, de inglés o francés. Edad límite treinta y cinco años. Se señala que el polaco será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión. Tendrán prioridad los candidatos que documenten haber sido aceptados en el centro de estudios para el que solicitan la beca.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades polacas, los documentos se acompañarán de su traducción al polaco, inglés o francés.

Información complementaria: Para ampliar información sobre estudios en Polonia dirigirse a los Servicios Culturales de la Embajada de la República de Polonia, calle Guisando, 23 bis, 28035 Madrid, teléfono 91 373 66 05, fax 91 373 66 24.

Presentación de candidaturas: Del 15 de enero al 14 de febrero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Polonia. Verano 01:

Becas convocadas: Treinta y cinco becas para cursos de verano de idioma polaco organizados por universidades polacas. Las fechas se confirmarán posteriormente.

Dotación: A cargo del Gobierno polaco: Alojamiento y manutención, conforme a las normas vigentes, y matrícula gratuita. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, estudiantes de últimos cursos de carrera, estudiantes de polaco o personas interesadas en la temática polaca y que piensen vincular a ella su futuro profesional. Edad límite treinta y cinco años.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades polacas, los documentos se acompañarán de su traducción polaco, inglés o francés.

Información complementaria: Los interesados pueden solicitar información a Uniwersytet Warszawski, Polonicum. 00-927/1Warszawa 84 (Polonia). Fax 07-4822-2654-16 o a los Servicios Culturales de la Embajada de la República de Polonia, calle Guisando, 23 bis, 28035 Madrid, teléfono 91 373 66 05, fax 91 373 66 24.

Presentación de candidaturas: Del 15 de enero al 14 de febrero de 2001.

Rumanía

Curso académico 2001-2002

Referencia: Rumanía. Curso 01-02:

Becas convocadas: Cuarenta y cinco mensualidades, en becas de entre tres y nueve meses cada una, desde octubre del 2001 a junio del 2002, para ampliación de estudios o investigación en Universidades o Centros superiores rumanos.

Dotación: A cargo del Gobierno rumano: Una asignación mensual en concepto de beca, que se concretará al confirmar la concesión, facilidades para acceso a residencias universitarias y comedores de las universidades en las mismas condiciones que los estudiantes rumanos y seguro médico en caso de enfermedad imprevista o accidente, en las mismas condiciones que los estudiantes rumanos de conformidad con la legislación vigente. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de último año de carrera, con buen nivel de rumano o, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el rumano será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades rumanas, los documentos se acompañarán de su traducción al rumano, inglés o francés.

Presentación de candidaturas: Del 22 de enero al 21 de febrero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Rumanía, Verano 01:

Becas convocadas: Diez para los cursos de verano de lengua y cultura rumanas en las Universidades de Iasi, Cluj-Napoca, Bucarest (Sinaia), Constanza, Timisoara o Craiova. La programación de los cursos será confirmada posteriormente por las autoridades rumanas quienes, si fuese necesario, podrían asignar al becario un curso distinto del que haya solicitado.

Dotación: A cargo del Gobierno rumano: Matrícula, alojamiento y manutención gratuitos en residencias de estudiantes, una cantidad complementaria como dinero

de bolsillo y seguro médico en caso de enfermedad imprevista o accidente en las mismas condiciones que los estudiantes rumanos, de conformidad con la legislación vigente. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, estudiantes de últimos cursos de carrera o estudiantes de rumano. En cualquier caso, se deberá documentar tener aprobado, como mínimo, el nivel elemental de rumano.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades rumanas, los documentos se acompañarán de su traducción al rumano, inglés o francés.

Información complementaria: Los programas de los cursos pueden solicitarse directamente a la Secretaría de cursos de verano de las universidades citadas en el apartado «Becas convocadas».

Presentación de candidaturas: Del 22 de enero al 21 de febrero de 2001.

Federación de Rusia

Curso académico 2001-2002

A) Becas para los cursos del Instituto Pushkin de Moscú

Referencia: Rusia. Instituto Pushkin. Curso 01-02 (A continuación se indicará «Primer semestre» o «Segundo semestre»):

Becas convocadas: Hasta un máximo de treinta becas para los cursos de lengua, literatura y cultura rusas del Instituto Pushkin de Moscú; 15 para el semestre septiembre de 2001-febrero de 2002 (período lectivo desde principios de septiembre hasta finales de enero) y otras quince para el semestre febrero-julio de 2002 (período lectivo desde principios de febrero hasta finales de junio). El número definitivo de becas se concretará en el momento de la adjudicación. Los becarios deberán incorporarse en los primeros diez días del período lectivo correspondiente.

Dotación: A cargo del Gobierno ruso: Alojamiento gratuito en la residencia del Instituto Pushkin durante el período lectivo (cinco meses) de cada semestre. La alimentación será por cuenta de los becarios. El Gobierno ruso les concede una cantidad, en rublos rusos, como participación en los gastos de manutención, y matrícula gratuita en los cursos del Instituto Pushkin. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 100.000 pesetas

Candidatos: Titulados superiores, estudiantes de últimos años de carrera o estudiantes de ruso, con conocimientos ruso a partir de nivel medio (mínimo dos cursos aprobados). Edad límite treinta años.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades rusas, los documentos se acompañarán de su traducción al ruso o inglés.

Información complementaria: Para mayor información sobre el programa de estudios dirigirse al Institute Pushkin, Volgina, 6, 117485 Moscú (Rusia), teléfonos: 335-0800/330 87 23/330 89 29, E-Mail: ruslang(a)online.ru, o a la Fundación Alexander Pushkin, calle Carranza, 10, primero izquierda, 28004 Madrid, teléfono 91 448 33 00, fax 91 591 27 97.

Presentación de candidaturas: Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2001.

B) Becas para estudios en universidades rusas

Referencia: Rusia (Universidades). Curso 01-02:

Becas convocadas: Tres becas para estudios universitarios completos, generalmente con una duración de cinco años, y dos becas para cursos de postgrado, en cualquier especialidad, excepto las relacionadas con cultura y arte. La duración del curso es desde principios de septiembre hasta finales de junio.

Lengua de estudios: La lengua de estudios será el ruso, para los estudios universitarios completos (quienes no conozcan el idioma, el primer año lo dedicarán a su aprendizaje) y el ruso o inglés, dependiendo de la especialidad, para los estudios de postgrado.

Dotación: A cargo del Gobierno ruso: Matrícula gratuita en los estudios para los que se conceda la beca, una cantidad, en rublos rusos, equivalente a la beca mensual de los estudiantes rusos (suficiente para cubrir los gastos de alojamiento en una residencia de estudiantes) y atención médica de acuerdo con la leyes vigentes en la Federación de Rusia. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 100.000 pesetas.

Candidatos: Para las becas de estudios universitarios (curso completo), estudiantes en posesión del título de bachillerato, de hasta veintisiete años de edad, con todas las asignaturas aprobadas y con calificación en las asignaturas claves para la especialidad a realizar en Rusia no inferior al 80 por 100 de la calificación máxima posible. El periodo entre la obtención del título de bachillerato y la solicitud de la beca no podrá ser superior a tres años. Para las becas de cursos de postgrado, titulados superiores universitarios de hasta treinta y cinco años de edad.

Documentación a presentar: Los aspirantes a las becas de este apartado, presentarán la siguiente documentación:

Dos impresos de solicitud, uno español en el expediente para este Ministerio de Asuntos Exteriores (lo facilita el Servicio de Intercambios y Becas, calle General Pardiñas, 55, 28071 Madrid) y otro ruso (lo facilita la Fundación Alexcander Puishkin, V. «Información complementaria» en este mismo apartado).

Copia notarial del certificado de estudios, incluyendo el expediente académico.

Certificado médico oficial.

Certificado oficial del análisis del SIDA.

Copia notarial de la partida de nacimiento.

Copia del pasaporte y ocho fotografía tamaño 4 x 6.

Los aspirantes a las becas de postgrado tendrán que presentar, además, una breve memoria (dos folios), redactada en inglés, sobre el tema de su futura investigación.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades rusas, los documentos se acompañarán de su traducción al ruso o inglés.

Información complementaria: Para mayor información y obtención del impreso ruso de solicitud, dirigirse a la Fundación Alexander Pushkin, calle Carranza, 10, primero izquierda, 28004 Madrid, teléfono: 91 448 33 00, fax: 91 591 27 97.

Presentación de candidaturas: Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2001.

Suecia

Curso académico 2001-2002

Referencia: Suecia. Curso 01-02:

Becas convocadas: Dos becas, de nueve meses de duración, para estudios de postgrado o investigación en una universidad sueca. No se concederán para estudios de licenciatura ni para ciclos completos de estudio destinados a la obtención de un doctorado. Los solicitantes deberán haberse puesto en contacto, antes de solicitar la beca, con la Universidad sueca en la que deseen ser admitidos y habrán de incluir en su expediente de solicitud copia de la carta de admisión de la citada Universidad. Cada beca podrá ser disfrutada por uno o más becarios, en estancias de entre tres y nueve meses de duración.

Dotación: A cargo del Gobierno sueco 7.100 coronas suecas mensuales y asistencia sanitaria. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas una bolsa de viaje de 80.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores con buen nivel de sueco y/o inglés.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades suecas, los documentos se acompañarán de su traducción al sueco o inglés.

Información complementaria: Servicios Culturales de la Embajada de Suecia, calle Caracas, 25, 28010 Madrid. Teléfono: 91 702 20 00. Fax: 91 702 20 40 o Instituto Sueco, Department for Exchanges Education and Research. Box 7434, SE-10391 Stockholm (Suecia). E-mail: grantinfo(a)si.se.Página web: http:www.si.se.

Presentación de candidaturas: Del 10 de enero al 9 de febrero del 2001.

Verano 2001

Referencia: Suecia. Verano, 01:

Becas convocadas: Dos becas para los cursos de verano de lengua y cultura suecas organizados por el Instituto Sueco.

Dotación: A cargo del Gobierno sueco: Alojamiento y manutención e un centro público, 500 coronas suecas para gastos varios, matrícula gratuita en el curso para el que se conceda la beca y asistencia sanitaria. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas una bolsa de viaje de 80.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores con conocimientos suficientes del sueco o del idioma en el que se imparta el curso solicitado.

Idioma de contacto: En el expediente para las autoridades suecas, los documentos se acompañarán de su traducción al sueco o inglés.

Información complementaria: Servicios Culturales de la Embajada de Suecia. Calle Caracas, 25, 28010 Madrid. Teléfono: 91 702 20 00. Fax: 91 702 20 40 o Instituto Sueco, Department for Exchanges Education and Research. Box 7434, SE-10391 Stockholm (Suecia). E-mail: grantinfo(a)si.se.Página web: http:www.si.se.

Presentación de candidaturas: Del 10 de enero al 9 de febrero de 2001.

Suiza

BECAS EN INTERCAMBIO CON LA UNIVERSIDAD DE SAINT GALLEN

Curso académico 2001-2002

Referencia: Saint Gallen. Curso 01-02:

Becas convocadas: Una beca, de ocho meses de duración, a partir de principios de noviembre del 2001, para ampliación de estudios en el Instituto de Altos Estudios Económicos y Sociales, en los campos de Ciencias Políticas, Económicas o Sociología, de la citada Universidad.

Dotación: A cargo de la Universidad Saint Gallen: 900 francos suizos mensuales y posible matrícula gratuita en programas normales. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, en áreas afines a los campos de estudio mencionados en el apartado «Becas convocadas», con dominio del alemán.

Selección: Una comisión nombrada por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el punto noveno de esta convocatoria.

Idioma de contacto: En el expediente para la Universidad Saint Gallen, los documentos se acompañarán de su traducción al alemán.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 30 de marzo del 2001.

Turquía

Curso académico 2001-2002

Referencia: Turquía. Curso 01-02:

Becas convocadas: Cuatro becas, de ocho ó nueve meses de duración, a partir de principios de octubre del 2001, para investigación o ampliación de estudios en Universidades turcas (deberá indicarse la Universidad elegida u orden de preferencia).

Dotación: A cargo del Gobierno turco: 51.000.000 liras turcas mensuales, matrícula gratuita y asistencia médica, excepto enfermedades crónicas, odontología y gastos farmacéuticos. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, con buen nivel de turco o, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el turco será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Documentación: La documentación referenciada en el punto sexto de esta convocatoria se presentará en tres expedientes, uno para este Ministerio y dos para las autoridades turcas. Del programa de estudios o proyecto de investigación a realizar en Turquía se presentarán cinco ejemplares, uno para el Ministerio español de Asuntos Exteriores y cuatro para las autoridades turcas. En los expedientes para las autoridades turcas tanto las fotocopias de los certificados de estudio como las traducciones al turco de dichos certificados deberán estar compulsados por la Embajada de Turquía en Madrid, cuya dirección es: Calle Rafael Calvo, 18, segundo A/B, 28010 Madrid. Teléfono: 91 319 81 11. Fax: 91 308 66 02. Los candidatos seleccionados tendrán que presentar, una vez recibida la notificación de preselección, un certificado médico.

Idiomas de contacto: En los expedientes para las autoridades turcas, los documentos se acompañarán de su traducción al turco, inglés o francés.

Información complementaria: Para información sobre estudios en Turquía, dirigirse a: Milli Egitim Bakanligi. Disiliskiler Genel Müdürlügü. Ankara (Turquía). Teléfono: (90-312) 418 06 09 ó 418 34 34 41, fax (90-312) 418 82 89 ó Yüksek Ögretim Kurumu. Bilkent. Ankara (Turquía). Teléfono: (90-312) 266 47 00, fax (90-312) 222 35 43.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 28 de febrero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Turquía. Verano 01:

Becas convocadas: Cinco becas, previsiblemente con una duración de dos meses (julio y agosto), para los cursos de verano de lengua y cultura turcas en las Universidades de Ankara o Estambul. La duración y fecha de comienzo del curso se comunicará al confirmar la concesión de la beca.

Dotación: A cargo del Gobierno turco: 51.000.000 liras turcas mensuales, matrícula gratuita y seguro médico, excepto gastos de farmacia, odontología y enfermedades preexistentes. Siempre que haya plazas disponibles, los becarios podrán alojarse en las residencias de estudiantes que les sean asignadas por el gobierno turco. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes universitarios o de escuela superiores. Tendrán preferencia quienes acrediten, mediante la correspondiente certificación del profesor o centro de estudios, tener conocimientos de turco, estar estudiando la lengua turca en un centro docente reconocido o estar realizando estudios o investigaciones sobre Turquía. Si fuese preciso, el nivel de lengua turca podrá ser comprobado por los Servicios Culturales de la Embajada de Turquía en Madrid.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades turcas, los documentos se acompañarán de su traducción al turco, inglés o francés.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 28 de febrero del 2001.

Ucrania

Curso académico 2001-2002

Referencia: Ucrania. Curso 01-02:

Becas convocadas: Dos becas, de nueve meses de duración, a partir de principios de octubre del 2001, para investigación o ampliación de estudios en Universidades o Centros superiores (deberá indicarse la Universidad o Centro elegido u orden de preferencia).

Dotación: A cargo del Gobierno ucraniano: Una cantidad mensual, que será comunicada a los becarios antes de su incorporación, matrícula gratuita y las mismas ventajas de los estudiantes ucranianos Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 100.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores, con buen nivel de ucraniano o del idioma en el que se vayan a realizar los estudios. Este aspecto deberá acreditarse, incluyendo en los expedientes de solicitud una carta de aceptación del centro ucraniano en la que figure el idioma en el que se realizarán los estudios. recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Idiomas de contacto: En los expedientes para las autoridades ucranianas, los documentos se acompañarán de su traducción al ucraniano, una lengua eslava o inglés.

Información complementaria: Para información sobre estudios en Ucrania, dirigirse a los Servicios Culturales de la Embajada de la República de Ucrania en Madrid, calle Serrano, 6, primero-3, 28001 Madrid.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 28 de febrero de 2001.

Verano 2001

Referencia: Ucrania. Verano 01:

Becas convocadas: Previsiblemente, dos becas para cursos de verano en Ucrania. La duración y fecha de comienzo del curso se comunicará posteriormente.

Dotación: A cargo del Gobierno ucraniano: Pendiente de confirmar por la parte ucraniana. Se informará a los posibles interesados antes de finalizar el plazo de presentación de candidaturas. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 100.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes universitarios o de escuelas superiores. Tendrán preferencia quienes acrediten, mediante la correspondiente certificación del profesor o centro de estudios, tener conocimientos del ucraniano o estar realizando estudios o investigaciones sobre Ucrania.

Idiomas de contacto: En el expediente para las autoridades ucranianas, los documentos se acompañarán de su traducción al ucraniano, una lengua eslava o inglés.

Información complementaria: Para información sobre estudios en Ucrania, dirigirse a los Servicios Culturales de la Embajada de la República de Ucrania en Madrid, calle Serrano, 6, primero 3, 28001 Madrid.

Presentación de candidaturas: Del 1 al 28 de febrero de 2001.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARIA DE ESTADO PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMERICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS

Fotografía

ANEXO II

PROGRAMA DE BECAS PARA ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO

SOLICITUD DE BECA

Referencia:

Expediente para el Ministerio de Asuntos Exteriores

Expediente para las autoridades .....

(Táchese lo que no proceda y, en su caso, complete la segunda línea.)

I. DATOS PERSONALES.

APELLIDOS: .....

NOMBRE: .....

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: .....

N.º DE D. N. I.: ..... Expedido en: ..... Fecha: .....

Dirección Permanente:

Calle o Plaza: ....., n.º ..... Piso: ..... Teléfono: .....

Ciudad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....

País: .....

Dirección Actual:

Calle o Plaza: ....., n.º ..... Piso: ..... Teléfono: .....

Ciudad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....

País: .....

II. ESTUDIOS

Estudios realizados: .....

Título: .....

Expedido por: ..... Fecha: .....

Otros estudios Superiores o de Especialización: .....

.....

.....

.....

Estudios en vías de realización: .....

.....

.....

.....

Nivel (poner una cruz en la columna correspondiente).

Idiomas	Excelente	Bueno	Mediano	Básico
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

III. ACTIVIDAD

Centro de Trabajo o Estudio: .....

Cargo u ocupación actual: .....

.....

.....

Otras actividades o cargos desempeñados: .....

.....

.....

.....

Publicaciones, libros y artículos: .....

.....

.....

.....

IV. ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA

Estudios: .....

Centro: .....

Ciudad: ..... País: .....

Duración de la beca solicitada: de ..... de ..... de .....

a ..... de ..... de .....

¿Tiene ya la aceptación del Centro?: .... (En caso afirmativo adjuntar fotocopia del documento acreditativo).

Razones por las que se solicita la beca e importancia de los estudios a realizar para su formación:

.....

.....

.....

.....

.....

V. OTROS DATOS

Profesión del padre o cabeza de familia: .....

.....

Miembros que componen la unidad familiar: .....

.....

Cuántos miembros de la unidad familiar realizan trabajos remunerados: .....

.....

Otras becas obtenidas anteriormente del (M. A. E. o de otros organismos): .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Persona a quien avisar en caso de necesidad (nombre, dirección y teléfono): .....

.....

.....

.....

VI. RESUMEN DEL PROYECTO DE ESTUDIOS O INVESTIGACION

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

VII. DOCUMENTACION

Documentos presentados:

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las bases de la correspondiente convocatoria y declara que todos los méritos alegados son verdaderos, comprometiéndose a presentar la documentación justificativa complementaria que pueda serle solicitada.

....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS

ANEXO III

Referencia:
País y período:
Apellidos:
Nombre:
Titulación:
Universidad:

FICHA - BAREMO

I.—A rellenar por el solicitante (V. aclaraciones al dorso)

Calificaciones	**A. Asignaturas anuales**	**B. Asignaturas por créditos**
M. de honor:	x 3 =	x 0,3 =
Sobresalientes:	x 2 =	x 0,2 =
Notables:	x 1 =	x 0,1 =

Otros méritos:

C. Laude o premio extraordinario: x 4 =
Tesis doctoral .....
Tesina .....

Puntuación correspondiente al apartado I:

II.—A rellenar por la comisión de evaluación

Cursos e investigaciones:
Experiencia laboral:
Publicaciones:
Idiomas:
Proyecto o interés del curso a realizar:
Otros méritos:

Puntuación correspondiente al apartado II.

PUNTUACIÓN TOTAL:

Observaciones:

ACLARACIONES PARA RELLENAR EL APARTADO I DE ESTA FICHA

Referencia.—La que figura en la correspondiente convocatoria.

Por ejemplo: Austria, Curso 01-02 ó Austria, verano 01.

Titulación.—En caso de estar aún realizando estudios, indicar el curso en el que se encuentra matriculado.

Baremo.—En la columna A figurarán las calificaciones correspondientes a asignaturas anuales. Se suman todas las asignaturas con la misma calificación y el resultado se multiplica por la puntuación indicada (ejemplo: M. de honor 7 x 3 = 21).

En la columna B figurarán las calificaciones correspondientes a asignaturas por créditos (1). Se suman todos los créditos con la misma calificación y el resultado se multiplica por la puntuación indicada (ejemplo: M. de honor 10 créditos x 0,3 = 3).

Si el solicitante ha superado las pruebas correspondientes al doctorado o tesina añadirá un 2 ó un 1, según el caso, en los apartados Tesis doctoral o Tesina.

En el período de licenciatura es imprescindible presentar un certificado de estudios (puede ser fotocopia). Las papeletas de examen solamente serán válidas en asignaturas de doctorado o en aquellas que ya figuren en el certificado de estudios con otra calificación (por ejemplo, «suspenso» y aprobada posteriormente).

---

(1) Incluso las de Doctorado.

(«BOE» 12-XII-2000)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Vista la solicitud de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de autorización para iniciar las enseñanzas aprobadas por el Real Decreto 1414/2000, de 21 de julio, a partir del curso 2001-2002, y teniendo en cuenta los medios materiales y personales con que cuenta la citada Universidad, así como lo establecido en las disposiciones adicionales del citado Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la iniciación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Filología Inglesa, de la Facultad de Filología; de Licenciado en Psicopedagogía y de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Educación y de Diplomado en Turismo, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con efectos del curso académico 2001-2002, una vez homologados los correspondientes planes de estudios.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

(«BOE» 28-XI-2000.)

AYUDAS

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa.

Esta Orden fue modificada por la Orden de 15 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se convocan ayudas para participar durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 15 de septiembre de 2000, actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 30) aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De conformidad con dichas disposiciones y previo acuerdo con las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla–La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del Programa en Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres) respectivamente, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423C de los Presupuestos Generales del Estado para el 2001, para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), durante los períodos comprendidos entre el 11 de marzo y el 23 de junio y el 7 de octubre y el 8 de diciembre de 2001.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 11.641 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán en el caso de Búbal (Huesca) a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de Granadilla (Cáceres) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el caso de Umbralejo (Guadalajara), a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Éstas deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección de Becas y Promoción Educativa), la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria (2.º ciclo).
Educación Secundaria postobligatoria: Bachillerato.
Módulos formativos de Grado Medio.

b) Enseñanzas correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley:

Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional de segundo Grado: 1º y 2º curso.

c) Enseñanza Universitaria.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma: Búbal: 50, Granadilla 75 y Umbralejo: 50.

2. Los alumnos participantes y sus profesores desarrollarán sus actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes.

Entre el 11 de marzo al 23 de junio para los alumnos de catorce y quince años.

Entre el 7 de octubre y el 1 de diciembre para los alumnos de dieciséis, diecisiete y dieciocho años.

A tal efecto se entenderá la edad mayoritaria de los alumnos que compongan el grupo.

En el supuesto de grupos de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo psiquico, de diversificación o de garantía social, los Jurados de Selección establecidos en el apartado sexto, podrán acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando en todo caso respetar, en la medida de lo posible, la distribución temporal expuesta.

b) Enseñanza universitaria.

Entre el 2 de diciembre al 8 de diciembre. Este período podrá ser ocupado por grupos de alumnos de Enseñanza Secundaria en el caso de que no hubiera participantes de Enseñanza Universitaria.

Cuarto.—1. Los alumnos de Enseñanza Secundaria o Enseñanzas equivalentes que deseen participar, deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de 25 alumnos que serán acompañados por uno o dos profesores de los que habitualmente les impartan clases. Los grupos de Centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno determinada por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de los alumnos.

2. Los profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I, y en el que se especificarán:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Conocimientos a adquirir por los alumnos mediante su participación en la actividad.

c) Actividades a desarrollar antes, durante y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el anexo I.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro si se trata de centros públicos o privados concertados o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los Centros privados no concertados, y/o del apartado del Proyecto Educativo Curricular o Programación General Anual del Centro en la que hace referencia a su participación en esta actividad.

4. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad. (Modelo anexo V).

5. Los grupos de alumnos universitarios que deseen participar en período lectivo, deberán integrarse en grupos de veinticinco o cincuenta alumnos y uno o dos profesores. Podrán adjuntar un proyecto de actividades a desarrollar de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I de la presente Orden.

6. El plazo de presentación de solicitudes tanto para alumnos de enseñanzas medias como de enseñanza universitaria, finalizará el 19 de enero de 2001 debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II, III o IV dependiendo del pueblo en el que se desee participar, dirigiendo su solicitud a la Comunidad Autónoma correspondiente. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma en que esté situado el pueblo en el que se desea participar o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma en que esté situado el pueblo en el que se desea participar. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Sexto.—1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por los Jurados que a estos efectos se constituyan en las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla—La Mancha y Extremadura, que valorarán las solicitudes presentadas para participar en los pueblos abandonados de Búbal, Umbralejo y Granadilla, respectivamente. La Consejería de Educación correspondiente acordará la composición de estos Jurados de los que formará parte un representante de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, los Jurados tendrán en cuenta, los siguientes criterios a la hora de evaluar los proyectos:

Calidad del proyecto presentado: interés para el alumnado, grado de participación en el mismo, y posibilidad real de aplicación en el pueblo elegido para participar. Puntuación máxima: 6 puntos.

No haber participado anteriormente en la actividad o no haberla realizado en los últimos tres años. Puntuación máxima: 2 puntos.

Ubicación y contexto socioeconómico: Entorno urbano y ambiente desfavorecido. Puntuación máxima: 2 puntos.

3. Estos Jurados ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Octavo.—1. Antes del 9 de febrero de 2001 se enviará, por parte de los correspondientes órganos de selección, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), la siguiente documentación:

a) Relación de los centros seleccionados.
b) Relación priorizada de los centros que quedan en reserva.
c) Relación de centros excluidos con indicación de la causa de exclusión.
d) Copia de los anexos II, III ó IV de todos los centros solicitantes.

2. De acuerdo con las propuestas formuladas por los Jurados de selección, el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la excelentísima señora Ministra de Educación, Cultura y Deporte, contenida en las Órdenes de 1 de marzo de 1996 y de 17 de junio de 1996, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del 11 de marzo de 2001. La Orden de adjudicación contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, enviará a los centros seleccionados una comunicación junto con la documentación relativa al pueblo asignado. Si alguno de los alumnos que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo curso. Igualmente, dicha Dirección General notificará a los centros solicitantes no adjudicatarios, la denegación de la ayuda solicitada.

3. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Jurado.

4. En el supuesto de que un centro presente más de una solicitud, solamente se podrán adjudicar ayudas a más de un grupo de 25 alumnos de ese centro, en el caso de que soliciten participar en diferente pueblo o semana, con objeto de fomentar el contacto entre diferentes centros.

5. Posteriormente, la relación definitiva de centros adjudicatarios de las ayudas se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado.

Noveno.—La mencionada Orden de adjudicación de las ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso—Administrativo ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso—Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una Memoria de evaluación.

La Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). Asimismo se enviará otro ejemplar de la misma al pueblo en el que se haya participado.

Undécimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Disposición final primera.

En el marco de esta convocatoria, las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, podrán convocar las plazas correspondientes a las ayudas a que se refiere el apartado tercero.1 de esta Orden, para participar en los pueblos de Búbal, Umbralejo y Granadilla, respectivamente.

Disposición final segunda.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. *Descripción de el programa de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados*

El programa de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados es un proyecto educativo complementario a la enseñanza en las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además, contempla el trabajo en distintos ámbitos medio ambientales (salud, animación, recuperación) incidiendo de forma especial en la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara).

2. *Objetivos educativos*

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Profundizar en el conocimiento del cuerpo humano con el fin de desarrollar hábitos de vida saludable tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. *Aspectos de diseño y metodología*

El programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación y mantenimiento.
Medio ambiente y labores agropecuarias.
Salud.
Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan talleres de antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Además, los pueblos cuentan con los siguientes espacios: casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museos, minipolideportivo, auditorio al aire libre, invernadero.

En el marco de desarrollo de este Programa, el centro participante dispondrá de un periodo de tiempo de entre 7 y 10 horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación, que deberá reflejar también las actividades previas que el profesorado va a realizar con el grupo, así como las posibles actividades que se vayan a realizar con posterioridad a la estancia en el pueblo.

4. *Datos generales de los pueblos*

4.1 Búbal.

Se encuentra situado en el valle de Tena, en la margen derecha del río Gállego. Pertenece al término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

El paraje pirenaico que alberga al pueblo define en él, con sus peculiaridades y sus contrastes, una arquitectura de soluciones claramente autosuficientes, en un concepto tradicional de economía de montaña.

Al mismo tiempo ofrece una posibilidad excepcional de estudio de la propia realidad del valle de Tena, en el que Búbal es un enclave fundamental.

El área ofrece unos interesantes contrastes geomorfológicos y de vegetación, debido a sus grandes diferencias de altura –desde los 900 a los 3.000 metros– y al origen glaciar seguido de una fuerte erosión del agua y el hielo, que originó la aparición de simas y vías interiores.

El clima es propio de montaña, con importantes precipitaciones en forma de nieve y amplios contrastes entre las estaciones.

La distribución geológica produce una diversificación de ambientes y suelos. En las zonas bajas próximas al río Gállego se propicia el cereal y los huertos pequeños.

En altura hay matorral y formaciones de pino común, abeto, roble y pino negro en último término, de considerable porte.

Las especies de arbustos más conocidas y abundantes en los alrededores de Búbal, son especies silvestres muy conocidas y utilizadas por el hombre, majuelo, rosal silvestre, guillomo, endrino, zarza, frambueso, acebo, enebro, sauce, saúco, madreselva....

Entre las especies de su fauna, algunas son objeto de especial protección, como el quebrantahuesos, que tiene en los Pirineos la última población estable de Europa Occidental.

4.2 Granadilla:

La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Su estratégica situación no se debe al azar, sino que fue buscada para hacer de la villa una verdadera fortificación siendo paso obligado entre la antigua vía de la plata y la comarca de Hurdes. Conserva su muralla del siglo XII casi circular y en 1980 fue declarada conjunto Histórico–Artístico.

Dista de Béjar (Salamanca) 38 kilómetros, de Plasencia 36 kilómetros y de Zarza de Granadilla 10 kilómetros.

Granadilla, está dominada por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

Su paisaje presenta hoy un cambio de la vegetación típica mediterránea, encinas, alcornoques, olivos, arbustos, etc., apareciendo el pino negral y plantaciones de eucaliptos, predominan las jaras, además de, olmos, madroños y zarzales en los márgenes de los ríos.

Dentro de la variedad de su fauna cabe destacar los jabalíes, zorros, hurones, gineta, tejones, gatos monteses, ciervos...

Entre las aves destacan el águila calzada, águila culebrera y el águila real; buitres negro y leonado; la cigüeña, el gavilán, el milano...

En los bosques destacan los mirlos, las tórtolas, las oropéndolas, el mochuelo, antillo, pito real y rabilargo.

4.3 Umbralejo.

El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, sobre una ladera de pendiente suave, a 1.260 metros de altitud y

orientado hacia el oeste. Pertenece a la comarca Alto Rey-Sorbe y al término municipal de La Huerce, que engloba también a los pueblos de La Huerce y Valdepinillos.

De procedencia medieval, es un ejemplo de arquitectura negra, basada en pizarra y cuarcita y con características verdaderamente originales.

Sus suelos pobres y de escasa profundidad, unido a la falta de agua, fueron utilizados en los alrededores del pueblo básicamente para cultivos de secano (centeno, trigo, cebada...). Quedando los cultivos hortícolas confinados prácticamente a la zona de vega. Una vez abandonado el pueblo el uso del suelo quedó reducido a la silvicultura para su aprovechamiento maderero.

El subsuelo, afloramientos de cuarcita y pizarra, no se explota por su baja calidad.

Umbralejo, situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos.

Sus robledales y encinares originales fueron aprovechados en su mayor parte para hacer carbón, quedando reducidos en la actualidad, junto con nogales y frutales a pequeñas formaciones aisladas.

Mejor conservada ha permanecido la vegetación de ribera con el fresno, álamo, sauce y avellano como especies más características.

Entre los arbustos, por su abundancia cabe mencionar a la jara pringosa estepa, rosal silvestre, espino albar, brezo, brecina y gayuba, y plantas aromáticas como el cantueso, tomillo, mejorana... de aprovechamiento apícola.

Dentro de su variedad faunística cabe señalar algunas especies como el jabalí, corzo, jineta o el zorro, pequeños pájaros como el pinzón, herrerillo, trepador azul y otros como el arrendajo, cuco, zorzal, ratonero, cárabo o la culebra de escalera.

ANEXO II

Solicitud para participar en el Programa de Pueblos Abandonados en Búbal (Huesca)

Datos del profesorado

Don/doña .....

Director del centro ..... cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad con un grupo de 25 alumnos, que cursan ..... con edades comprendidas entre (indicar años de los alumnos) ..... de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá(n) como profesor/s responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña .. DNI/NRP .. áreas o materias que imparte .. Tutor o profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐

Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .. DNI/NRP .. áreas o materias que imparte .. Tutor o profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐

Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Aspectos complementarios:

Motivaciones que inducen al profesorado a participar .....

Ha participado el profesorado en actividades relacionadas con la Educación Ambiental?

NO ☐ SÍ ☐

¿Cuáles? .....

¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación a esta actividad? .....

2. ¿Ha solicitado participar en los otros pueblos del programa en esta convocatoria SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indique la prioridad:

1.º ..... 2.º ..... 3.º .....

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

Semanas para alumnos de enseñanza secundaria.

Primer período		Segundo período	
1. De 11 a 17 de marzo	☐	13. De 7 a 13 de octubre	☐
2. De 18 a 24 de marzo	☐	14. De 14 a 20 de octubre	☐
3. De 25 a 31 de marzo	☐	15. De 21 a 27 de octubre	☐
4. De 1 a 7 de abril	☐	16. De 28 octubre/3 noviembre	☐
5. De 29 abril/5 mayo	☐	17. De 4 a 10 noviembre	☐
6. De 6 a 12 de mayo	☐	18. De 11 a 17 de noviembre	☐
7. De 13 a 19 de mayo	☐	19. De 18 a 24 noviembre	☐
8. De 20 a 26 de mayo	☐	20. De 25 nov./1 diciemb.	☐
9. De 27 mayo/2 junio	☐	*Semana para alumnos universitarios*	
10. De 3 a 9 de junio	☐		
11. De 10 a 16 de junio	☐		
12. De 17 a 23 de junio	☐	21. De 2 a 8 de diciembre	☐

Denominación .....

Público ..... ☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio Localidad .. Provincia .. Código postal .. Teléfono .. Fax.....
Situación geográfica: Zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica.....
Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro .....
Breve historia del centro haciendo mención de su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc. .....

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad?

SÍ ☐ NO ☐

Indique pueblo y fecha ..... ¿Envió Memoria?: SÍ ☐ NO ☐

Relación nominal del alumnado participante

(Cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.	.....	.....
2.	.....	.....
3.	.....	.....
4.	.....	.....
5.	.....	.....
6.	.....	.....
7.	.....	.....
8.	.....	.....
9.	.....	.....
10.	.....	.....

Nombre y apellidos	Edad	Curso
11.	.....	.....
12.	.....	.....
13.	.....	.....
14.	.....	.....
15.	.....	.....
16.	.....	.....
17.	.....	.....
18.	.....	.....
19.	.....	.....
20.	.....	.....
21.	.....	.....
22.	.....	.....
23.	.....	.....
24.	.....	.....
25.	.....	.....

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas:

Nivel educativo .....
Experiencia en actividades de carácter complementario .....
Grado de participación en la elaboración del proyecto ....
Aspectos que motivan su participación en la actividad..... .....
Expectativas suscitadas .....
Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuales) ....
Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades) ....

Solicita:

Ayuda/plaza para participar en la actividad de recuperación de Pueblos Abandonados de Búbal.

....., a ..... de ..... de 2000

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica. (Servicio de Promoción y Extensión Educativa) Departamento de Educación y Ciencia. Diputación General de Aragón. Avenida Gómez Laguna, 25, 10 pta. (50009 Zaragoza).

ANEXO II

Solicitud para participar en el programa de Pueblos Abandonados en Granadilla (Cáceres)

Datos del profesorado

Don/doña .....
Director del centro ..... cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad con un grupo de 25 alumnos, que cursan ..... con edades comprendidas entre (indicar años de los alumnos) ..... de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá(n) como profesor/s responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña .. DNI/NRP .. áreas o materias que imparte .. Tutor o profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .. DNI/NRP .. áreas o materias que imparte .. Tutor o profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐

Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Aspectos complementarios:

Motivaciones que inducen al profesorado a participar .....

Ha participado el profesorado en actividades relacionadas con la Educación Ambiental?

NO ☐ SÍ ☐

¿Cuáles? .....

¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación a esta actividad? .....

2. ¿Ha solicitado participar en los otros pueblos del programa en esta convocatoria SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indique la prioridad:

1.º ..... 2.º ..... 3.º .....

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

Semanas para alumnos de Enseñanza Secundaria.

Primer período		Segundo período	
1. De 11 a 17 de marzo	☐	13. De 7 a 13 de octubre	☐
2. De 18 a 24 de marzo	☐	14. De 14 a 20 de octubre	☐
3. De 25 a 31 de marzo	☐	15. De 21 a 27 de octubre	☐
4. De 1 a 7 de abril	☐	16. De 28 octubre/3 noviembre	☐
5. De 29 abril/5 mayo	☐	17. De 4 a 10 noviembre	☐
6. De 6 a 12 de mayo	☐	18. De 11 a 17 de noviembre	☐
7. De 13 a 19 de mayo	☐	19. De 18 a 24 noviembre	☐
8. De 20 a 26 de mayo	☐	20. De 25 nov./1 diciemb.	☐
9. De 27 mayo/2 junio	☐		
10. De 3 a 9 de junio	☐	*Semana para alumnos universitarios*	
11. De 10 a 16 de junio	☐		
12. De 17 a 23 de junio	☐	21. De 2 a 8 de diciembre	☐

Datos del centro:

Denominación .....

Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio .. Localidad .. Provincia .. Código postal .. Teléfono .. Fax .....

Situación geográfica: Zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica .....

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro .....

Breve historia del centro haciendo mención de su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc. .....

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad?

SÍ ☐ NO ☐

Indique pueblo y fecha ..... ¿Envió Memoria?: SÍ ☐ NO ☐

Relación nominal del alumnado participante

(cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.	.....	.....
2.	.....	.....
3.	.....	.....
4.	.....	.....
5.	.....	.....
6.	.....	.....
7.	.....	.....
8.	.....	.....
9.	.....	.....
10.	.....	.....
11.	.....	.....
12.	.....	.....
13.	.....	.....
14.	.....	.....
15.	.....	.....
16.	.....	.....
17.	.....	.....
18.	.....	.....
19.	.....	.....
20.	.....	.....
21.	.....	.....
22.	.....	.....
23.	.....	.....
24.	.....	.....
25.	.....	.....

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas:

Nivel educativo .....
Experiencia en actividades de carácter complementario .....
Grado de participación en la elaboración del proyecto ....
Aspectos que motivan su participación en la actividad..... .....
Expectativas suscitadas .....
Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuales) ....
Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades) ....

Solicita:

Ayuda/plaza para participar en la actividad de recuperación de Pueblos Abandonados de Granadilla.

....., a ..... de ..... de 2000

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Junta de Extremadura. Calle Vespasiano, 2. 06800 Mérida (Badajoz).

ANEXO IV

Solicitud para participar en el programa de Pueblos Abandonados en Umbralejo (Guadalajara)

Datos del profesorado

Don/doña .....

Director del centro ..... cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad con un grupo de 25 alumnos, que cursan ..... con edades comprendidas entre (indicar años de los alumnos) ..... de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá(n) como profesor/s responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña .. DNI/NRP .. áreas o materias que imparte .. Tutor o profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐

Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Don/doña .. DNI/NRP .. áreas o materias que imparte .. Tutor o profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐

Situación administrativa (definitivo, interino, provisional) .....

Aspectos complementarios:

Motivaciones que inducen al profesorado a participar .....

Ha participado el profesorado en actividades relacionadas con la Educación Ambiental?

NO ☐ SÍ ☐

¿Cuáles? .....

¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación a esta actividad? .....

¿Ha solicitado participar en los otros pueblos del programa en esta convocatoria SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indique la prioridad:

1.º ..... 2.º ..... 3.º .....

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

Semanas para alumnos de Enseñanza Secundaria.

Primer período		Segundo período	
1. De 11 a 17 de marzo	☐	13. De 7 a 13 de octubre	☐
2. De 18 a 24 de marzo	☐	14. De 14 a 20 de octubre	☐
3. De 25 a 31 de marzo	☐	15. De 21 a 27 de octubre	☐
4. De 1 a 7 de abril	☐	16. De 28 octubre/3 noviembre	☐
5. De 29 abril/5 mayo	☐	17. De 4 a 10 noviembre	☐
6. De 6 a 12 de mayo	☐	18. De 11 a 17 de noviembre	☐
7. De 13 a 19 de mayo	☐	19. De 18 a 24 noviembre	☐
8. De 20 a 26 de mayo	☐	20. De 25 nov./1 diciemb.	☐
9. De 27 mayo/2 junio	☐		
10. De 3 a 9 de junio	☐	*Semana para alumnos universitarios*	
11. De 10 a 16 de junio	☐		
12. De 17 a 23 de junio	☐	21. De 2 a 8 de diciembre	☐

Datos del centro:

Denominación .....

Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio .. Localidad .. Provincia .. Código postal .. Teléfono .. Fax .....

Situación geográfica: Zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica ....

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro .....

Breve historia del centro haciendo mención de su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc. .....

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad?

SÍ ☐ NO ☐

Indique pueblo y fecha ..... ¿Envió Memoria?: SÍ ☐ NO ☐

Relación nominal del alumnado participante

(cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.	.....	.....
2.	.....	.....
3.	.....	.....
4.	.....	.....
5.	.....	.....
6.	.....	.....
7.	.....	.....
8.	.....	.....
9.	.....	.....
10.	.....	.....
11.	.....	.....
12.	.....	.....
13.	.....	.....
14.	.....	.....
15.	.....	.....
16.	.....	.....
17.	.....	.....
18.	.....	.....
19.	.....	.....
20.	.....	.....
21.	.....	.....
22.	.....	.....
23.	.....	.....
24.	.....	.....
25.	.....	.....

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas:

Nivel educativo .....

Experiencia en actividades de carácter complementario .....

Grado de participación en la elaboración del proyecto ....

Aspectos que motivan su participación en la actividad ....

Expectativas suscitadas .....

Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuales) ....

Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades) ....

Solicita:

Ayuda/plaza para participar en la actividad de recuperación de Pueblos Abandonados de Unbralejo.

....., a ..... de ..... de 2000

Ilmo. Sr. Director general de Política Educativa. Consejería de Educación y Cultura. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Calle Cardenal Silicio, sin número. 45002 Toledo.

ANEXO V

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

Don/doña ... padre/madre/tutor de ... otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados organizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a ..... de ..... de 2000

(«BOE» 19-XI-2000.)

La Orden de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1995) regula las actividades de los «Centros de Educación Ambiental» estableciéndose en su disposición segunda que el Ministerio de Educación y Ciencia, convocará anualmente ayudas para participar en estas actividades.

Por su parte, la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en las actividades programadas en los «Centros de Educación Ambiental» de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.875 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán en el caso del Centro de Educación Ambiental de Villardeciervos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el caso del Centro de Educación Ambiental de Viérnoles a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Centro de Programas Educativos de Viérnoles quienes deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa la certificación que acredite que el mismo se ha destinado

a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el «Centro de Educación Ambiental» correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil contratado, al efecto, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Los profesores serán en todo momento responsables del grupo de alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de Centros docentes españoles que impartan: Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—Cada «Centro» tiene capacidad para 50 alumnos y sus profesores. Desarrollarán sus actividades en períodos semanales de lunes por la mañana a sábado por la mañana de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Entre el 5 de marzo y el 9 de junio del 2001 para el alumnado de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (12-14 años).

b) Entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre del 2001, para el alumnado de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (14-16 años).

A tal efecto se atenderá a la edad mayoritaria del alumnado que componga el grupo.

En el supuesto de solicitudes de grupos de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo psíquico, o de diversificación, el Jurado de selección establecido en el artículo sexto podrá acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando en todo caso respetar en la medida de lo posible la distribución temporal expuesta.

Cuarto.—1. Para participar en esta actividad, el alumnado interesado deberá solicitarlo, a través de la Dirección de su Centro, formando un grupo de 25 alumnos con uno o dos profesores acompañantes, de los que habitualmente les imparten clase.

Los Centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno determinada por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de cada uno de los alumnos con discapacidad que participe en la actividad.

2. Los profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración de un proyecto de participación de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I.

En el mencionado proyecto se hará constar:

a) Los objetivos generales que se pretenden conseguir con la participación en el «Centro» y su relación con el proyecto curricular de la etapa que cursan los alumnos.

b) Los centros de interés o temas sobre los que se vertebrará la actividad.

c) Previsión de actividades a realizar antes, durante y después de la participación.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 19 de enero de 2001, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II a la presente Orden.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58 (28027 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los Centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación al que se refiere el punto 2 del presente apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados o del Órgano Colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados, y del apartado del Proyecto Educativo curricular o Programación General Anual del Centro en la que haga referencia a su participación en esta actividad.

6. La Dirección del Centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes. (Modelo anexo III).

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del Centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Sexto.—1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección o persona en quien delegue.

Vicepresidente: La Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Directora del «Centro de Educación Ambiental» de Villardeciervos (Zamora).

El Director del «Centro de Educación Ambiental» de Viérnoles (Cantabria).

Dos representantes de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Dos representantes de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Calidad del proyecto presentado: interés para los alumnos, y su grado de participación en el mismo, originalidad, interdisciplinariedad, carácter innovador, interés medioambiental, coherencia y posibilidad real de aplicación en el «Centro de Educación Ambiental» elegido para participar. Puntuación máxima: 6 puntos.

Que los Centros solicitantes no hayan participado anteriormente en la actividad, o no la hayan realizado en los últimos tres años. Puntuación máxima: 2 puntos.

Ubicación y contexto socioeconómico: Entorno urbano y ambiente desfavorecido. Puntuación máxima: 2 puntos.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante,

se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Octavo.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección, el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación de la excelentísima señora Ministra de Educación, Cultura y Deporte, contenida en las Órdenes de 1 de marzo de 1996 y de 17 de junio de 1996, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 5 de marzo del 2001. Dicha Orden, contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección enviará a los Centros seleccionados una comunicación junto con la documentación relativa al «Centro de Educación Ambiental» asignado. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso. Igualmente, dicha Dirección General notificará a los centros solicitantes no adjudicatarios, la denegación de la ayuda.

2. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración realizada por el jurado.

3. En el supuesto de que un mismo centro presente más de una solicitud, solamente se podrán adjudicar ayudas a más de un grupo de 25 alumnos en el caso de que participen en diferente «Centro de Educación Ambiental» o semana, con objeto de fomentar el contacto entre diferentes centros.

4. Posteriormente, la relación definitiva de centros adjudicatarios se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado.

Noveno. La mencionada Orden de adjudicación de ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998

Décimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables de los grupos deberán elaborar una memoria que refleje los siguientes apartados:

1.º Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas.

2.º Descripción y desarrollo temporal de las actividades llevadas a cabo.

3.º Evaluación:

Infraestructura.

Organización del «Centro».

Grado de integración del proyecto propio con el del «Centro de Educación Ambiental».

Alumnado: Grado de integración y participación en las actividades.

Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos, etc.

La memoria deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). Asimismo se enviará una copia de la misma al «Centro de Educación Ambiental» en el que el Centro haya participado.

Undécimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el artículo quinto.1 de la Orden de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero de 1995), por la que se regulan las actividades de «Centros de Educación Ambiental», estableciéndose en el artículo sexto.1 de la presente Orden la nueva composición del Jurado de Selección para ésta y futuras convocatorias.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—La Ministra de Educación Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Secretaria General de Educación y Formación Profesional y Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. *Descripción del programa*

La finalidad principal del Programa es el desarrollo de Proyectos de Educación Ambiental que propicien la adquisición de hábitos y conductas favorables para la defensa, conservación y mejora de la naturaleza, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del hombre con el medio.

Asimismo, trata de fomentar hábitos de vida saludable, constituyendo un recurso que facilite la incorporación de la educación ambiental y de otras enseñanzas transversales (educación para la salud, educación del consumidor, educación moral y cívica etc.) al currículo escolar.

Se desarrolla en los enclaves de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora).

2. *Objetivos generales*

Constituyen objetivos generales del programa, entre otros, los siguientes:

2.1 Relacionar a los alumnos con el entorno fisico y social, al tiempo que se fomenta el intercambio y la convivencia entre personas de distinta procedencias.

2.2 Conocer las técnicas y métodos más adecuados que respeten y ayuden a desenvolverse en un medio natural.

2.3 Estudiar las formas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actividades favorables para su defensa y conservación.

2.4 Analizar el impacto ambiental que las actividades humanas tienen sobre el medio.

2.5 Conocer, valorar y respetar el patrimonio cultural, artístico e histórico.

2.6 Fomentar en los alumnos participantes el uso enriquecedor del tiempo libre, y el aprovechamiento de las posibilidades de su entorno habitual.

2.7 Valorar los beneficios que suponen los hábitos de vida saludable: ejercicio fisico, higiene y alimentación equilibrada.

3. *Aspectos de metodología y diseño*

3.1 En el proyecto se deben expresar con claridad los objetivos que se pretende conseguir con la participación del grupo, incidiendo en los relacionados con la Educación Ambiental.

3.2 Las actividades estarán en consonancia con los siguientes aspectos:

Análisis de los componentes del medio fisico.
Acción del ser humano sobre el medio o acción antrópica.
Conservación y recuperación del medio.
Desarrollo tecnológico, formas y calidad de vida.
La salud y calidad de vida en relación con el medio.
Ecología y consumo.
Actividades en el medio natural.
Costumbres y tradiciones populares.
Convivencia y animación.
Cualquiera que pueda establecerse, de acuerdo con los objetivos generales y del desarrollo de la educación ambiental.

3.3 Como apoyo a las actividades anteriores, se desarrollarán diversos talleres:

En Viérnoles: Cartografia, consumo y alimentación, audiovisuales, flora y fauna, reciclaje, etnografia y juegos de simulación.

En Villardeciervos: Consumo y alimentación, audiovisuales, reciclaje, etnografia, expresión corporal y danzas, paisaje sonoro y visual, vivero y juegos de simulación.

Además se podrán desarrollar talleres que previamente hayan sido diseñados, programados y recogidos en el proyecto de cada centro participante y que estén en relación con las actividades trabajadas.

3.4 El proyecto reflejará, asimismo, las actividades preparatorias previas a la participación, tales como: información a los alumnos, selección de centros de interés, organización de los equipos de trabajo, preparación de material, conocimiento y aclaración de las normas del «Centro de Educación Ambiental».

3.5 El proyecto incluirá además la previsión de las actividades posteriores a la participación, la evaluación de la experiencia y conclusiones finales.

3.6 Para la realización de las actividades los «Centros de Educación Ambiental» cuentan con los siguientes recursos materiales: Cartográfico, audiovisual, de campo, de laboratorio, bibliográfico, de carpintería, de jardinería y huerto, así como diferente material didáctico, confeccionado específicamente para este Programa.

4. *Datos generales sobre los Centros de Educación Ambiental*

4.1 Viérnoles.

El pueblo de Viérnoles está situado a 4 kilómetros de Torrelavega. En la actualidad tiene una población superior a los 3.000 habitantes. Mantiene una estructura agraria tradicional, aunque la proximidad con Torrelavega centro industrial y comercial, hace que parte de la población simultanee la actividad agrícola–ganadera con otras de distinta índole. El poblamiento es disperso, con viviendas unifamiliares y las construcciones son las típicas de la arquitectura rural, mostrando los distintos estilos propios de las épocas en que fueron construidas. Destaca la riqueza de algunas de ellas, reflejo de la presencia de linajes poderosos en la zona.

Viérnoles se sitúa en el valle del Besaya, río que atraviesa de Sur a Norte la región. Este valle se encuentra entre el Macizo de Cabuérniga y la Sierra del Escudo, y a ambos lados tiene los valles del Saja, al Oeste, y del Pas–Pisueña, al Este, de los que le separan cimas como las de Ibio (794 metros) o Dobra (660 metros).

El río Besaya, que atraviesa la comarca, constituye el eje principal de la región. Su posición central y la configuración orográfica de la zona, han hecho que, desde antiguo, se haya formado a lo largo de su cauce la más importante vía de comunicación y transporte de mercancías hacia la Meseta, facilitando un importante crecimiento demográfico e industrial. El río Besaya desemboca, tras unir sus aguas a las del Saja, en Suances, a 12 kilómetros de Viérnoles y próximo a la desembocadura del Pas en el Parque Natural de Liencres.

La principal formación geológica que define el valle son los dos bloques levantados de areniscas triásicas, limitadas por grandes fallas laterales, además de algunas formaciones calizas características (macizo del Dobra).

Las formas dominantes en esta comarca son las fluviales, destacando la vega de Los Corrales de Buelna, formada por los aluviones y terrazas del río Besaya que en algunas zonas ha ocasionado profundos tajos formando las hoces de Bárcena y de Riocorvo que constituyen interesantes paisajes.

El fuerte poblamiento del valle, sobre todo en sus cursos medio y bajo (Los Corrales y Torrelavega), hacen que el río esté altamente contaminado. Este hecho, unido a los embalses existentes, lo han convertido en un río muy degradado.

El bosque autóctono ha sido sustituido en gran parte por prados de siega y por cultivos intensivos en la llanura aluvial. Las partes más altas están ocupadas por escasos restos de arbolado autóctono y por repoblaciones de «Pinus radiata» que conforman unas manchas de color verde oscuro muy delimitadas.

Cuando el cauce se encajona, las abruptas paredes aparecen cubiertas de bosque autóctono (fresno, avellano, haya, etc.) como sucede en las hoces de Bárcena.

En la parte alta del curso aparecen los bosques de hayas, intercalados con manchas de pastizal. Aquí el paisaje empieza a parecerse al castellano.

Mayor interés natural tienen los valles secundarios que presentan importantes manchas de robles y hayas distribuidas en sus altitudes correspondientes.

La fauna tiene menor interés debido a la fuerte alteración de los hábitats naturales de la mayoría de las especies. En la parte más alta existen aves rapaces y buitres y algunas especies silvestres como el zorro, el jabalí o la marta, que se refugian en las masas forestales que aún se conservan.

4.2 Villardeciervos.

El pueblo de Villardeciervos se encuentra situado en el noroeste de la provincia de Zamora, próximo a la frontera con Portugal, en la comarca natural de la Carballeda, zona de transición entre dos comarcas bien diferenciadas: Sanabria y Aliste, conservando características de ambas.

Ese carácter de transición se aprecia principalmente en el clima, participando del carácter oceánico y de montaña de Sanabria y del continental mediterranizado de Aliste. En consecuencia, los inviernos son fríos y húmedos, con la presencia

esporádica de nieve; los veranos son secos y cálidos por el día y frescos por la noche; primavera y otoño son frescos y lluviosos.

Esta climatología predispone una hidrografía abundante y de régimen ligeramente irregular. De los ríos que atraviesan la comarca el más importante es el Tera; además hay numerosos arroyos y afluentes, como el Valdalla o el Negro, de limpias aguas, que cobijan abundante fauna piscícola, entre la que destaca la trucha común.

En las inmediaciones del pueblo se localizan tres embalses: el de Valparaíso, el de Cernadilla y el de Nuestra Señora del Agabanzal, que represan las aguas del Tera, siguiendo una línea paralela a la Sierra de la Culebra.

Gran parte de esta comarca está ocupada por vegetación arbórea y arbustiva, mezclada con zonas de pastizal. Una pequeña superficie se dedica al cultivo, fundamentalmente de secano, con pequeñas áreas de regadío.

La vegetación característica, que da nombre a la comarca, es el roble «carballo». Predomina, no obstante, el monte bajo, destacando en él los brezales, además de escobonales, tomillares y jarales.

En cuanto a la vegetación arbórea, además del carballo, en la Sierra de la Culebra se encuentran encinas, denominadas «carracas» o «carrapitos», en las zonas de menor altitud. Hacia el Noroeste y borde septentrional se observan manchones de castaños y abundantes bosques de rebollo; tanto uno como otro se hallan diseminados entre zonas de matorral y campos de cultivo.

En la sierra de la Culebra son abundantes los bosques de pinos, consecuencia de la extensa repoblación forestal de la zona. Esta repoblación se está complementando con la de especies autóctonas —roble y castaño— y otras de carácter experimental —abedules y eucaliptos—.

En las inmediaciones de los núcleos de población aparecían olmedas, del tipo «negrillo», que se han secado afectadas por la grafiosis.

La fauna de esta Sierra está dominada por los grandes herbívoros. El corzo y el ciervo (éste último desaparecido y vuelto a introducir) abundan en zona de pinar, robledal y matorral, hábitat en el que ha proliferado en los últimos años el jabalí. Se cuenta con una de las mejores poblaciones de lobo a nivel nacional. Por todo ello, la Sierra de la Culebra está declarada como Reserva Nacional de Caza.

Además, conejos, perdices, liebres, tórtolas, palomas y un sinfín de especies pueblan estos montes y llanuras.

Las repoblaciones de pinos han creado nuevos hábitats en zonas inexistentes y de esta forma han permitido la colonización de nuevas especies adaptadas a vivir y explotar los recursos que les proporcionan estos bosques. Ejemplo de ello son el carbonero garrapinos, el herrerillo capuchino y el curioso piquituerto, que anidan en las copas de los pinos, mientras el aguilucho cenizo y la cogujada montesina proliferan en las áreas de matorral y pastizal.

Entre los reptiles hay que destacar la presencia de la víbora hocicuda, el lagarto ocelado y la culebra lisa europea.

Villardeciervos, con una población de 569 habitantes, en su mayoría dedicados a la agricultura y ganadería, guarda restos de un floreciente pasado, patente en su arquitectura popular, a base de piedra, lo que le ha valido la consideración por parte de la Junta de Castilla y León de Conjunto Histórico Monumental.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Datos del profesorado:

Don/doña ... Director del centro ... cuyos datos figuran a continuación, presenta la solicitud de ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» de un grupo de 25 alumnos, que cursan ..... con edades comprendidas entre..... y..... años, de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al

frente del cual irá/n como profesor/es responsable/s, comprometiéndose a acompañar a dicho grupo de alumnos:

Don/doña .. DNI/NRP, en su caso .. Áreas o materias que imparte .. Tutor de los alumnos: SÍ ☐ NO ☐
Profesor habitual del grupo: SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional).....

Don/doña .. DNI/NRP, en su caso .. Áreas o materias que imparte .. Tutor de los alumnos: SÍ ☐ NO ☐
Profesor habitual del grupo: SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional).....

Aspectos complementarios:

1. ¿Ha participado el alumnado en actividades relacionadas con educación ambiental? ....
2. ¿Qué tiempos de coordinación se contemplan en el centro en relación con esta actividad?..... ....

Centro al que desea asistir (priorizar):

Viérnoles ☐ Villardeciervos ☐

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha.

Primer periodo		Segundo periodo	
1. De 5 a 10 de marzo	☐	13. De 1 a 6 de octubre	☐
2. De 12 a 17 de marzo	☐	14. De 8 a 13 de octubre	☐
3. De 19 a 24 de marzo	☐	15. De 15 a 20 de octubre	☐
4. De 26 a 31 de marzo	☐	16. De 22 a 27 de octubre	☐
5. De 2 a 7 de abril	☐	17. De 29 oct. a 3 de noviembre	☐
6. De 23 a 28 de abril	☐	18. De 5 a 10 de noviembre	☐
7. De 30 de abril a 5 de mayo	☐	19. De 12 a 17 de noviembre	☐
8. De 7 a 12 de mayo	☐	20. De 19 a 24 de noviembre	☐
9. De 14 a 19 de mayo	☐	21. De 26 nov. a 1 diciembre	☐
10. De 21 a 26 de mayo	☐		
11. De 28 de mayo a 2 de junio	☐		
12. De 4 a 9 de junio	☐		

Datos del centro.

Denominación.....
Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐
Domicilio ..... Localidad ..... CP.... Provincia ..... Teléfono .....
Situación geográfica: Zona rural, urbana, suburbial.....
Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro .....
.....
Breve historia del centro haciendo mención de su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza ....
¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad?

SÍ ☐ NO ☐

Indique «Centro de Educación Ambiental» y fecha.....

Envió Memoria SÍ ☐ NO ☐

Relación nominal de los alumnos participantes

(Cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

	Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.	.....	.....	.....
2.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....
4.	.....	.....	.....
5.	.....	.....	.....
6.	.....	.....	.....
7.	.....	.....	.....
8.	.....	.....	.....
9.	.....	.....	.....
10.	.....	.....	.....
11.	.....	.....	.....
12.	.....	.....	.....
13.	.....	.....	.....
14.	.....	.....	.....
15.	.....	.....	.....
16.	.....	.....	.....
17.	.....	.....	.....
18.	.....	.....	.....
19.	.....	.....	.....
20.	.....	.....	.....
21.	.....	.....	.....
22.	.....	.....	.....
23.	.....	.....	.....
24.	.....	.....	.....
25.	.....	.....	.....

Datos sobre el perfil general aproximado del grupo de alumnos

Nivel educativo .....
Experiencia en actividades de carácter complementario ....
Grado de participación en la elaboración del proyecto ....
Aspectos que motivan su participación en la actividad ....
Expectativas suscitadas ....
Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuales)..... ....
Alumnos con necesidades educativas especiales. Si los hubiera, indicar su nivel de competencia y peculiaridades ....
Conocimiento que tiene el alumnado y sus padres de la actividad y de las normas de organización interna de los «Centros de Educación Ambiental», que deben ser aceptadas por los grupos participantes ....

....., a ..... de ..... de 2000

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO III

Autorización paterna

Don/doña ... padre/madre/tutor de ... otorga su autorización para que participe en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» organizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a ..... de ..... de 2000

(«BOE» 19-XII-2000.)

La segunda fase del Programa fue aprobado por Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 3 de febrero).

El Programa Sócrates es el programa de acción comunitario en materia de educación de la Unión Europea para la cooperación transnacional y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam, según los cuales la Comunidad Europea «contribuirá al desarrollo de la calidad de la educación por medio de la cooperación entre los Estados Miembros, y, si fuese necesario apoyando y completando su acción».

La Guía del Candidato, publicada por la Comisión Europea, contiene la información general sobre los procedimientos de solicitud y los criterios que habrán de ser considerados durante el proceso de selección. Anualmente la Comisión Europea publica el anuncio de las convocatorias de ayudas en el marco del Programa, señalando las fechas límite de presentación y los criterios y prioridades específicos.

En las acciones descentralizadas, los Estados miembros podrán aplicar criterios adicionales que se adapten a las necesidades del país.

En consecuencia, y dentro del marco establecido por la Comisión Europea para cada una de las acciones descentralizadas, resulta necesario establecer las normas generales a que deberán atenerse las convocatorias específicas de ayudas, así como la distribución equitativa de dichas ayudas para todo el territorio nacional; de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 253/2000/CE, por la que se aprueba la segunda fase del Programa Sócrates.

Por todo ello, previa consulta a las Comunidades Autónomas, y de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, sobre gestión y concesión de ayudas y subvenciones públicas, financiadas, en todo o en parte, con fondos de la Unión Europea, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y la Orden de 12 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se regulan los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración del Estado, y asimismo, de conformidad con el Reglamento Financiero de 16 de marzo de 1990 y demás disposiciones de la Unión Europea por la que se rigen las ayudas otorgadas por la Comisión Europea en el marco del Programa Sócrates, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Establecer las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las siguientes acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión. Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos, 1.3 Proyectos de desarrollo escolar. Comenius 2.2 Becas individuales de formación: A) Formación inicial de profesores, B) Ayudantes lingüísticos, C) Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig

3.2 Asociaciones de aprendizaje y 3.3 movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación. Visitas de estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación. Visitas Preparatorias para acciones centralizadas.

Segundo.—Distribuir territorialmente los fondos comunitarios asignados anualmente a España, siguiendo criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 253/2000/CE, por la que se aprueba la segunda fase del Programa Sócrates, y previa consulta a las Comunidades Autónomas, conforme se expresa en el anexo, según los últimos datos estadísticos oficiales.

Las ayudas previstas para cualquiera de las áreas territoriales que no fueran, en todo o en parte, utilizadas, se repartirán en beneficio del resto.

Tercero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas, fijarán para sus respectivos territorios la cuantía de las ayudas conforme a las instrucciones financieras que la Comisión Europea haga llegar a la Agencia Nacional Sócrates, responsable de la gestión financiera del Programa Sócrates.

Cuarto.—1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el «Boletín Oficial del Estado» y Diario Oficial de las Comunidades Autónomas, publicarán las convocatorias específicas de ayudas, pudiendo utilizar también, otras formas de publicación que no lesionen los derechos de los solicitantes, ni la transparencia en los procesos selectivos.

Dichas convocatorias deberán incluir los siguientes contenidos mínimos:

Criterios y prioridades para seleccionar a los candidatos.
Presentación de solicitudes: Lugar, plazo y forma.
Comisión seleccionadora.
Condiciones de realización de las actividades para las que se conceden las ayudas.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas deberán fijar las condiciones de expedición de certificados acreditativos de la participación del profesorado y del personal educativo en las distintas acciones que se contemplan en la presente Orden siendo las mismas condiciones en todo el territorio nacional, o equivalencia análoga en las diferentes Administraciones educativas.

Quinto.—Además de los criterios de elegibilidad establecidos por la Comisión Europea en la Guía del Candidato y en las correspondientes convocatorias anuales, las Administraciones educativas podrán añadir en sus convocatorias criterios y prioridades propios para seleccionar a los candidatos.

Sexto.—Las solicitudes se presentarán en las dependencias que se establezcan en las respectivas convocatorias. Toda solicitud deberá cumplimentarse en el correspondiente formulario oficial publicado por la Comisión Europea y las respectivas Administraciones educativas podrán requerir anexos propios así como los documentos acreditativos que se especifiquen. Las convocatorias indicarán los lugares en los que los respectivos formularios estarán a disposición de los candidatos.

También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—En cada una de las Administraciones educativas convocantes se constituirán las correspondientes comisiones seleccionadoras. Estas comisiones ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los procesos selectivos deberán respetar los plazos establecidos por la Comisión Europea y por la Agencia Nacional Sócrates para cada acción.

Octavo.—Una vez finalizados los procesos selectivos, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas comunicarán a la Agencia Nacional Sócrates las candidaturas seleccionadas; en las acciones que así lo requieran, tras las pertinentes consultas a las agencias nacionales de los países implicados en la actividad, la Agencia Nacional Española confirmará las candidaturas aprobadas y las rechazadas con especificación de la causa. El Ministerio de Educación, Cultura

y Deporte y las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y/o en los Diarios correspondientes las resoluciones de concesión de ayudas, pudiendo utilizar también, otras formas de publicación siempre que no lesionen ni los derechos de los solicitantes ni la transparencia de los procesos selectivos.

Las Administraciones educativas enviarán a la Agencia Nacional Sócrates cuantos datos y documentos se precisen para la eficaz gestión del programa y eventual envío de los mismos a la Comisión Europea.

Noveno.—El pago de las ayudas se realizará por la Agencia Nacional Sócrates tras suscribir un convenio financiero directamente con el beneficiario.

Décimo.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad por parte de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero de la Agencia Nacional Sócrates y de la Comisión Europea, y a la comprobación que puedan efectuar las respectivas administraciones educativas.
3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, tanto en los aspectos financieros como en los educativos, mediante la presentación de la documentación especificada en cada convocatoria.

Undécimo.—La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en las respectivas convocatorias, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y en la correspondiente normativa comunitaria.

Duodécimo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Comenius 1. *Asociaciones transnacionales de centros escolares.*

1.1 Proyectos escolares. 1.2 Proyectos lingüísticos. 1.3 Proyectos de desarrollo escolar.

La acción Comenius, destinada a la enseñanza escolar, tiene por objetivo mejorar la calidad educativa y reforzar la dimensión europea de la enseñanza escolar, en particular mediante el fomento de la cooperación transnacional entre centros de enseñanza, la contribución a un mejor desarrollo profesional del personal directamente implicado en el sector de la enseñanza escolar, y promover el aprendizaje de lenguas y el conocimiento intercultural.

La acción Comenius 1 contempla ayudas para la realización de proyectos, destinadas tanto al centro coordinador como a los asociados, por una duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales. Para los Comenius 1.2, proyectos lingüísticos, la duración será normalmente de un año escolar, y el alumnado tendrá que ser mayor de catorce años.

Podrán participar en este programa los centros públicos y privados que impartan las siguientes enseñanzas (exceptuando los Centros de Educación de Personas Adultas):

Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas.

El proyecto Comenius deberá estar desarrollado a través de un «Plan Comenius» e integrado en la programación anual del centro y deberá contar con el apoyo de los órganos de gobierno del mismo (equipo directivo, claustro y consejo escolar). Los centros también podrán solicitar un ayudante lingüístico.

Por su carácter multidisciplinar, un proyecto Comenius deberá desarrollarse en equipo y contribuir a la mejora del rendimiento académico. Asimismo, deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre los alumnos, por razones de género y necesidades educativas especiales, contribuyendo a promover la enseñanza intercultural.

Los centros podrán solicitar una ayuda de visita preparatoria previa a la presentación de un proyecto.

Fórmula de distribución territorial: El 20 por 100 del total de la cantidad anual asignada a España se dividirá entre las 17 Comunidades Autónomas, una vez descontadas dos ayudas, una para Ceuta y una para Melilla.

El resto se repartirá según la siguiente fórmula:

$$Ci = A\ [0{,}75 \times \frac{ni}{\Sigma ni} + 0{,}125 \times \frac{(1/ri) \times ni}{\Sigma(1/ri) \times ni} + 0{,}125 \times \frac{(ni) \times di}{\Sigma(ni) \times di}\ ]$$

siendo:

Ci = Cantidad correspondiente a cada Comunidad.
A = Cantidad total a repartir.
ni = Número de profesores y alumnos de la Comunidad (primaria, secundaria, enseñanzas artísticas, especial y de idiomas) (60 por 100 del total de la ayuda).
ri = Renta familiar disponible por habitante según poder de compra (10 por 100 del total de la ayuda).
di = Coeficiente de distancia (10 por 100 del total de la ayuda).

Comenius 2.2.A. *Becas individuales de formación. Formación inicial de profesores.*

El objetivo de esta acción es animar a los estudiantes a docentes a que mejoren su comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje, mediante un período de estudio supervisado y, cuando sea posible, una formación práctica en otro país.

Esta acción está abierta a todas las personas matriculadas en un centro que participe en un proyecto acogido a la acción Comenius 2.1, siempre y cuando el curso en el que estén inscritas concluya, como norma general, una formación práctica sobre metodología didácticas.

Los candidatos enviarán sus propuestas a la administración competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y a la Agencia Nacional.

Comenius 2.2.B. *Becas individuales de formación. Ayudantías lingüísticas Comenius.*

El objetivo de esta acción es posibilitar a los futuros profesores de idiomas la realización de un período de prácticas en un centro educativo de un país participante distinto del suyo.

Estas «Ayudantías lingüísticas Comenius» pretenden dar a los futuros profesores de idiomas la posibilidad de profundizar en sus conocimientos sobre lenguas extranjeras, otros países europeos, otros sistemas educativos, así como de mejorar sus capacidades pedagógicas. También mejorar la actitud lingüística de los alumnos y acrecentar su motivación por el aprendizaje de idiomas y su interés en el país y la cultura del ayudante.

Las ayudantías lingüísticas «Comenius» están estrechamente relacionadas con Comenius 1.

Pueden concurrir para obtener estas ayudantías, a través de los procedimientos a los que se refiere la presente Orden, cualquier ciudadano español o ciudadano de un país de la UE residente en España, que reúna los siguientes requisitos:

Poseer un título que lo habilite como profesor de idioma extranjero, o haber cursado al menos dos años de estudios que preparan para ello.

No haber trabajado nunca como profesor de idioma extranjero.

Fórmula de distribución territorial: El 20 por 100 del total de la cantidad asignada a España se dividirá entre las 17 Comunidades Autónomas.

El resto se repartirá según la siguiente fórmula:

$$Ci = A\ [0{,}625 \times \frac{fi}{\Sigma fi} + 0{,}1875 \times \frac{(1/ri) \times fi}{\Sigma(1/ri) \times fi} + 0{,}1875 \times \frac{(fi \times di)}{\Sigma(fi \times di)}\ ]$$

siendo:

Ci = Cantidad correspondiente a cada Comunidad.
A = Cantidad total a repartir.
fi = Número de alumnos de Filologías y Magisterio, especialidad idioma extranjero (60 por 100 del total de la ayuda).
ri = Renta familiar disponible por habitante según poder de compra (10 por 100 del total de la ayuda).
di = Coeficiente de distancia (10 por 100 del total de la ayuda).

Comenius 2.2.C. *Becas individuales de formación. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado)*

El objetivo de Comenius 2.2.C. es animar a los participantes a que perfeccionen sus conocimientos y aptitudes, adquieran una mayor comprensión de la educación escolar en Europa, y tomen conciencia de la dimensión europea de su trabajo. Las becas permiten que los profesores u otras categorías del personal del sector educativo puedan participar en actividades de formación práctica («cursos») en un país distinto de aquél dónde habitualmente ejercen su profesión.

Las disposiciones relativas a los profesores de idiomas varían ligeramente con respecto a las prevista para los profesores de otras asignaturas.

Los candidatos deben:

Pertenecer a una de las categorías de personal correspondiente a la actividad/curso de formación continua específicos: Profesores de Educación Infantil, de Primaria y Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Enseñanzas Artísticas, Directores de Centros y a aquéllas especificadas en la Guía del Candidato siempre que puedan demostrar un compromiso directo y regular en el trabajo del centro, excepto los profesores que desempeñan su trabajo docente en Centros de Formación de Personas Adultas.

Trabajar en un centro docente público o privado de las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación General del Sistema Educativo.

Fórmula de distribución territorial: El 20 por 100 del total de la cantidad asignada a España se dividirá entre las 17 Comunidades Autónomas, una vez descontadas dos ayudas, una para Ceuta y una Melilla.

El resto se repartirá según la siguiente fórmula:

$$Ci = A\ [0{,}75 \times \frac{pi}{\Sigma pi} + 0{,}125 \times \frac{(1/ri) \times pi}{\Sigma(1/ri) \times pi} + 0{,}125 \times \frac{(ni) \times di}{\Sigma(ni) \times di}]$$

siendo:

Ci = Cantidad correspondiente a cada Comunidad.
A = Cantidad total a repartir.
pi = Número de profesores de la Comunidad Autónoma (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Artística, Especial y de Idiomas) (60 por 100 del total de la ayuda).
di = Coeficiente de distancia (10 por 100 del total de la ayuda).
ri = Renta familiar disponible por habitante según poder de compra (10 por 100 del total de la ayuda).

Además de los requisitos anteriormente mencionados, los solicitantes deberán no haber disfrutado de una ayuda individual del programa Sócrates en los tres años anteriores.

Grundtvig 3.2. *Asociaciones de aprendizaje.*

El objetivo de la acción es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de la vida, y contribuir, mediante la ampliación de la cooperación transnacional, a la innovación y mayor disponibilidad, accesibilidad y calidad de otros itinerarios educativos y mediante el fomento del aprendizaje de lenguas, como complementos de las acciones 1 (Enseñanza Escolar) y 2 (Enseñanza Superior).

Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas en el sentido más amplio de la expresión.

La acción contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto al centro coordinador como a los asociados, por una duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales.

Serán elegibles centros de enseñanza de personas adultas y cualquier tipo de organización mencionada en el capítulo correspondiente de la Guía del Candidato.

Fórmula de distribución territorial: El 20 por 100 del total de la cantidad anual asignada a España se dividirá entre las 17 Comunidades Autónomas, una vez descontadas dos ayudas, una para Ceuta y una para Melilla.

El resto se repartirá según la siguiente fórmula:

$$Ci = A\ [0{,}75 \times \frac{ti}{\Sigma ti} + 0{,}125 \times \frac{(1/ri) \times ti}{\Sigma(1/ri) \times ti} + 0{,}125 \times \frac{(ti) \times di}{\Sigma(ti) \times di}]$$

siendo:

Ci = Cantidad correspondiente a cada Comunidad.
A = Cantidad total a repartir.
ti = Población total de la Comunidad una vez descontados los alumnos escolares y universitarios (60 por 100 del total de la ayuda).
ri = Renta familiar disponible por habitante según poder de compra (10 por 100 del total de la ayuda).
di = Coeficiente de distancia (10 por 100 del total de la ayuda).

Grundtvig 3.3. *Movilidad para la formación del personal docente.*

El objetivo de esta acción es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que quienes trabajan en los centros de educación de adultos, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos realicen cursos de formación entre una y cuatro semanas en un país europeo distinto del que residen.

Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja en la educación de personas adultas, a tiempo parcial o completo, tanto en el sistema formal como en el no formal. Estas ayudas se conceden con el fin de facilitar la participación en cursos de formación que puedan resultar adecuados para alcanzar los objetivos de formación continua.

Fórmula de distribución territorial: El 20 por 100 del total de la cantidad anual asignada a España se dividirá entre las 17 Comunidades Autónomas, una vez descontadas dos ayudas, una para Ceuta y una para Melilla.

El resto se repartirá según la siguiente fórmula:

$$Ci = A\ [0{,}75 \times \frac{ti}{\Sigma ti} + 0{,}125 \times \frac{(1/ri) \times ti}{\Sigma(1/ri) \times ti} + 0{,}125 \times \frac{(ti) \times di}{\Sigma(ti) \times di}\ ]$$

siendo:

Ci = Cantidad correspondiente a cada Comunidad.
A = Cantidad total a repartir.
ti = Población total de la Comunidad una vez descontados los alumnos escolares y universitarios (60 por 100 del total de la ayuda).
ri = Renta familiar disponible por habitante según poder de compra (10 por 100 del total de la ayuda).
di = Coeficiente de distancia (10 por 100 del total de la ayuda).

Observación de sistemas, políticas e innovaciones en materia de educación. Visitas de estudio para los responsables de la toma de decisiones en materia de educación (ARION)

El propósito de las visitas Arión es facilitar el intercambio de información y experiencias entre los «responsables de la toma de decisiones» y los especialistas en educación en temas de interés común para los países participantes, y en especial en los ámbitos de la educación primaria, secundaria y formación profesional.

Podrán solicitar estas ayudas el personal administrativo en activo, destinado en territorio nacional, regional o local, que realice funciones de administradores de la Educación, Asesores técnicos docentes, Inspectores de Educación, miembros de equipos directivos de Centros Escolares, todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los tipos de enseñanza, a excepción del universitario. Los candidatos deberán hablar por lo menos uno de los idiomas de la visita que solicitan.

Las Comisión Europea facilita anualmente un catálogo de las visitas de estudio aprobadas que pueden solicitarse. Las visitas de estudio que se celebren en España no podrán ser solicitadas por personal en activo al servicio de cualquier Administración Española. La Comisión decidirá la visita de estudio concedida a cada candidato propuesto por las administraciones convocantes a la Agencia Nacional.

Fórmula de distribución territorial: El 5 por 100 de la cantidad total asignada a España se destinará a funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. El 20 por 100 del resto de la ayuda se dividirá entre las 17 Comunidades Autónomas, una vez descontadas dos ayudas, una para Ceuta y una Melilla.

El resto se repartirá según la siguiente fórmula:

$$Ci = A\ [0{,}875 \times \frac{ni}{\Sigma ni} + 0{,}125 \times \frac{(ni \times di)}{\Sigma(ni \times di)}]$$

siendo:

Ci = Cantidad correspondiente a cada Comunidad.
A = Cantidad total a repartir.
ni = Número de alumnos y profesores de la Comunidad (primaria, secundaria, artística, idiomas, especial y adultos) (70 por 100 del total de la ayuda).
di = Coeficiente de distancia (10 por 100 del total de la ayuda).

Visitas Preparatorias de Acciones Centralizadas

El objetivo de estas visitas es que los posibles socios del proyecto se reúnan para establecer las bases de trabajo; definir los objetivos y metodología; el papel de los socios, así como las responsabilidades y tareas que cada uno tendrá en la ejecución del mismo; desarrollar el plan de trabajo y el presupuesto, así como los procedimientos de evaluación y difusión del proyecto.

Estas visitas podrán ser de carácter multilateral o asistencia a seminarios preparatorios. Y se habrá de demostrar el valor añadido que supondrá la realización de la misma frente a la correspondencia, los contactos por medios electrónicos y el teléfono.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas instituciones que figuren como elegibles en la Guía del Candidato para la acción correspondiente.

No habrá convocatoria específica de estas ayudas.

Los solicitantes enviarán sus propuestas a la Agencia Nacional y una copia a la Administración competente de la Comunidad Autónoma en la que tengan su domicilio oficial.

Secretaría General Técnica

PROFESORES EN EL EXTRANJERO

Como consecuencia de la extensión del fenómeno multilingüe, tanto en España como en Estados Unidos y Canadá, y de la creciente importancia que dentro de sus respectivos sistemas escolares tiene la enseñanza de las lenguas, las administraciones escolares competentes de los países citados le prestan cada vez mayor atención y recursos a estas enseñanzas en sus territorios.

Resultado de estas circunstancias, son los Memoranda de Entendimiento suscritos, renovados o acordados en los cuatro últimos años, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España y las autoridades educativas de Estados Unidos y Canadá que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con el fin general de estrechar los ya importantes vínculos en el ámbito educativo existentes entre España y dichos países.

De entre los programas previstos en los Memoranda de referencia, tiene especial interés tanto para Estados Unidos y Canadá como para España el de «Profesores Visitantes», en virtud del cual profesionales de la enseñanza españoles se incorporan temporalmente a centros estadounidenses y canadienses de enseñanza elemental o secundaria, en condiciones similares a la de los profesores de los distritos escolares de estos países.

Mediante este programa, maestros y profesores de educación secundaria, sean o no funcionarios, pueden concursar a los puestos docentes que son objeto de esta convocatoria, abriéndoseles así una vía de enriquecimiento profesional y personal que habrá de redundar en la mejora de la calidad de enseñanza de los centros a los que en el futuro se reincorporen en España, al mismo tiempo que habrá de tener un efecto altamente positivo en la enseñanza de la lengua española que se imparte a los alumnos norteamericanos y canadienses que, en creciente número, optan por ella como segundo idioma o primera lengua extranjera.

Los profesores seleccionados habrán de tener la cualificación personal y profesional que les permita desempeñar con las mayores garantías de eficacia y dedicación los puestos de trabajo a los que finalmente se incorporen.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica acuerda aprobar las bases reguladoras del procedimiento de selección de profesores visitantes en Estados Unidos y Canadá.

La presente Resolución constituye el acuerdo de iniciación de oficio de dicho procedimiento, a los efectos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Con base en lo anterior se comunica a los interesados que, el plazo máximo para resolver este procedimiento, cuyo objeto se indica posteriormente, es de seis meses contados a partir del día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

En el mismo plazo se procederá a notificar la resolución recaída mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la resolución correspondiente los interesados podrán entender desestimada su pretensión, pudiendo presentar recurso de alzada en el plazo máximo de tres meses contados a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 114 y 115 de la mencionada Ley.

Los interesados podrán obtener información sobre el estado de tramitación de este procedimiento por los medios que se indican en la base IV de la convocatoria.

I. *Plazas*

1. Características generales: Las plazas que se ofrecen en Estados Unidos y Canadá están situadas en escuelas de enseñanza primaria y secundaria y de secundaria donde se imparten: Programas de enseñanza bilingüe, en los que el profesor deberá impartir las asignaturas curriculares propias del sistema educativo del Estado correspondiente, enseñanza del español como segunda lengua, enseñanza del español como lengua extranjera y programas de inmersión del español, entre otras modalidades de enseñanza.

2. Número de plazas y Estados participantes: El número de plazas y Estados participantes previsto en esta convocatoria es orientativo, pudiendo sufrir variaciones en función de los resultados de la planificación que del curso escolar 2001/2002 están realizando las autoridades educativas de Estados Unidos y Canadá. Con la cautela señalada se indica que dicho número gira en torno a las 600 plazas distribuidas según se indica en el anexo I.

3. Los participantes en la presente convocatoria optan a plazas de Profesores visitantes en Estados Unidos y Canadá. Compete, pues, a esta Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y a las

Comisiones de evaluación norteamericanas y canadienses, la adscripción de los candidatos al ámbito geográfico y plazas concretas, según las necesidades educativas y de acuerdo con el perfil académico, profesional y personal acreditado, siempre que tengan los requisitos exigidos para ello.

II. *Requisitos de los candidatos*

Para poder concurrir a la presente convocatoria los candidatos deben poseer los siguientes requisitos generales:

1. Tener nacionalidad española.
2. Dominar el idioma inglés oral y escrito, así como también el francés si se solicitan plazas de Quebec (Canadá).
3. No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
4. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Título de Licenciado.
b) Título de Maestro.

III. *Requisitos de las solicitudes*

3.1 Los profesores que reúnan los requisitos generales formularán sus solicitudes en los impresos normalizados que podrán recoger en el Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Alcalá, 36, 28071 Madrid), Subdelegaciones del Gobierno y Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y Servicios de la Alta Inspección del Estado. Cualquier información sobre esta convocatoria podrá obtenerse en los mismos lugares, en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Alcalá, 36, 28071 Madrid. http://www.mec.es), así como en la Consejería de Educación del Ministerio de Educación y Cultura en los Estados Unidos http://www.spainembedu.org Servicio y programas, apartado «Profesores visitantes».

El candidato cumplimentará una instancia en la que señalará los Estados que solicita consignando en el espacio reservado para ello un número de orden de acuerdo con sus preferencias. Asimismo indicará qué modalidad de enseñanza o plazas de dicho Estado solicita. De la misma manera, en el espacio reservado para ello, señalará un único Estado de los incluidos en la convocatoria, al que no desearía ir.

3.2 Documentación:

a) El peticionario deberá acompañar a su solicitud la documentación que acredite que posee los requisitos que se exigen para participar en la convocatoria expresados en la base II, que es la siguiente:

1. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de la docencia.
2. Fotocopia compulsada del título que le permite concurrir a esta convocatoria o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
3. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
4. Certificado(s) del nivel del conocimiento de los idiomas indicados o en su caso declaración jurada o promesa de poseer dicho conocimiento.

b) Por otra parte, los interesados habrán de adjuntar a las solicitudes la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos específicos necesarios para optar a las plazas de los Estados que solicitan, y que se relacionan en el anexo II, así como los méritos que consideren que pudieran ser relevantes a efectos de la selección

que realicen las Comisiones norteamericanas. La documentación acreditativa de los requisitos específicos a que se refiere este apartado es la siguiente:

1. Fotocopia compulsada del permiso de conducción.
2. Para maestros y profesores destinados en centros docentes públicos: Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según el modelo que figura en el anexo III, así como certificaciones de la entidad que en cada caso corresponda cuando el solicitante alegue experiencia en actividades relacionadas con la docencia, acompañada esta última de su traducción al inglés.
3. Para los profesores destinados en centros docentes privados: Certificados de los servicios prestados, expedidos por los directores de los centros escolares correspondientes, así como certificaciones de la entidad que en cada caso corresponda cuando el solicitante acredite experiencia en actividades relacionadas con la docencia, acompañados todos de su traducción.

Si se alega el ejercicio de la docencia en centros escolares norteamericanos, deberá presentarse certificación acreditativa, con indicación de la institución y nivel educativo en la que se ha ejercido y tiempo de permanencia en la misma.

4. Fotocopias compulsadas de cuantos títulos aporte como méritos preferentes diferentes del alegado para concurrir, así como la traducción de todos los títulos de Licenciado o Maestro y acreditativos del conocimiento de idioma.
5. Certificación académica personal expedida por la Escuela Universitaria o Facultad donde se hayan realizado los estudios y de las calificaciones obtenidas en el COU o Preuniversitario, acompañadas ambas de su correspondiente traducción.
6. Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o en su caso, de certificados de cursos de formación obtenidos en España o en el extranjero o en su caso, del título administrativo que acredite la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, acompañados de su traducción correspondiente.
7. Certificación acreditativa de haber cursado dos años de estudios universitarios de latín, con su traducción correspondiente.
8. Currículum vitae, según modelo anexo IV, acompañado de su traducción.
9. Cualquier otra documentación acreditativa de méritos que el interesado considere conveniente alegar
10. Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada.

La traducción a que se hace referencia en esta base será una traducción del castellano al inglés, que podrá ser realizada por el propio interesado.

Todas las fotocopias de documentación acreditativas de requisitos o de méritos deben estar compulsadas.

Las Comisiones de valoración se reservan el derecho de no tener en cuenta los méritos alegados por los candidatos que no se justifiquen documentalmente.

IV. *Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación*

Las solicitudes y la documentación señalada en la base anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Los Madrazo, 17, o paseo del Prado, 28, 28071 Madrid o en los Registros de sus Direcciones Provinciales y en cualquiera de las dependencias indicadas en la base III. Igualmente, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro de plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. *Información sobre la tramitación*

Cualquier información sobre el estado de tramitación de este procedimiento de selección puede obtenerse en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Alcalá, 36, 28071 Madrid, http://www.mec.es, así como en la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta), teléfonos 91 506 56 39, 91 506 55 87, 91 506 55 98, 91 506 55 88.

VI. *Admisión de candidatos*

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos de participación establecidos en la base II de esta convocatoria serán admitidas para concurrir en este proceso. La Subdirección General de Cooperación Internacional hará pública la relación de los candidatos no admitidos y las causas de exclusión en los tablones de anuncios de los servicios indicados en la base anterior, así como en el del Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, calle Maria de Molina, 50, 28006 Madrid, teléfono 91/586 14 00 y en www.igsap.map.es

VII. *Lugar y forma de presentación a las pruebas*

7.1 A efectos de realización de las pruebas, cada candidato figurará en la lista de un solo Estado, ante cuya Comisión de selección habrá de comparecer. Ninguna Comisión está obligada realizar la prueba a candidatos que no figuren en su respectiva lista.

7.2 Todas las pruebas se realizarán en Madrid, en los lugares y fechas que se harán públicos, junto con la lista de distribución de candidatos entre las Comisiones de selección de cada Estado, en las direcciones indicadas en la base anterior.

VIII. *Selección*

8.1 Normas generales:

8.1.1 De acuerdo con lo establecido en los respectivos Memoranda, la selección de los candidatos corresponde en su totalidad a las respectivas Comisiones de selección estadounidenses o canadienses. Estas Comisiones estarán integradas por representantes de las autoridades estadounidenses o canadienses correspondientes, que podrán estar asistidas por Asesores técnicos de la Consejería de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Estados Unidos y Canadá y por funcionarios de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

8.1.2 Los candidatos comparecerán ante la Comisión de selección que le corresponda, de acuerdo con lo indicado en el apartado VII en el día y lugar que se señale para ello. Las Comisiones podrán seleccionar entre éstos a aquéllos cuyo perfil profesional, académico y personal se adecue mejor a su proyecto concreto de enseñanza, de acuerdo con los méritos preferentes indicados en el anexo II, teniendo en cuenta, no sólo las características académicas del puesto, sino todas aquellas que las circunstancias o dificultades específicas del entorno sociocultural demanden.

8.1.3 La candidatura de un profesor seleccionado por una Comisión no podrá ser tenida en cuenta nuevamente para otra, salvo que por causas excepcionales lo acordaran ambas.

8.1.4 Por otra parte, la Comisión de selección si lo estima necesario y oportuno, podrá convocar candidatos que tras realizar las pruebas y/o entrevistas correspondientes

con otra Comisión, no hayan resultado seleccionados por la misma, siempre y cuando su perfil profesional sea adecuado al puesto.

8.2 Selección:

8.2.1 Profesores que soliciten plazas en el Estado de California. En este caso, el proceso de selección tendrá dos fases:

Fase A: Constará de una sesión informativa seguida de una prueba en inglés con una parte de expresión escrita y otra oral. La prueba escrita, constará de un test de comprensión lectora, un test de conocimientos matemáticos elementales y una composición sobre un tema que la Comisión de selección determinará al efecto. La prueba oral se realizará en forma de entrevista.

Fase B: La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Consistirá en una entrevista con los representantes de los distritos escolares que vayan a contratar al profesorado, que a tales efectos se desplazarán a Madrid. La entrevista se llevará a cabo enteramente en inglés y tendrá como finalidad el apreciar, a través de indicadores pedagógicos, sociológicos, de personalidad, etc., el grado de idoneidad de los candidatos para el efectivo desempeño del puesto. Esta fase tendrá lugar un día de la semana siguiente a la de finalización de la fase previa.

8.2.2 Profesores que han solicitado plaza en el Estado de Texas: El proceso de selección tendrá dos fases:

Fase A: Los candidatos habrán de realizar una prueba en inglés. La prueba constará de una composición escrita sobre un tema propuesto por la Comisión de selección con una duración de una hora. La finalidad de esta prueba será el apreciar el nivel de lengua inglesa escrita.

Fase B: Consistirá en una entrevista, en inglés, con los representantes de los distritos escolares. La entrevista tendrá como finalidad no sólo el apreciar el nivel de la lengua inglesa sino también la idoneidad de los candidatos para desempeñar el puesto.

Ambas fases podrán tener lugar en días distintos.

8.2.3 Profesores que han solicitado plazas en los otros Estados y distritos escolares: Las Comisiones de selección realizarán la misma mediante una entrevista con los candidatos; si las mismas lo estiman conveniente podrán realizar, además, pruebas escritas dirigidas a valorar el dominio de la lengua inglesa y, en el caso de Canadá, francesa, que tienen los candidatos.

IX. *Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria*

9.1 Adjudicación de plazas.—Las Comisiones se reservan el derecho de considerar desiertas las plazas que estimen convenientes.

9.2 Resolución final.—Por Resolución del ilustrísimo señor Secretario general técnico se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones norteamericanas de selección de entre los admitidos al proceso. Dicha Resolución no pone fin al procedimiento; contra la misma, en lo que a los actos de la administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto de la Resolución de referencia podrá ser consultado, también, en la dirección de internet del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ya indicada.

X. *Aceptaciones y renuncias*

10.1 Los candidatos seleccionados y las respectivas Comisiones y los distritos escolares y provincias, en su caso, acordarán la fecha y forma para concluir el procedimiento de contratación.

10.2 La selección no será, en todo caso, firme hasta que el profesor suscriba el contrato con las autoridades norteamericanas correspondientes previa la expedición del visado. La obtención del citado visado es exigencia indispensable para que se gestione el pase del solicitante a la situación de servicios especiales a la que se refiere el apartado XIII de esta Resolución, y en ningún caso es aconsejable que altere previamente a la superación de este requisito su situación profesional o personal.

10.3 En caso de renuncia justificada, el candidato lo comunicará por escrito al distrito o provincia que le ha seleccionado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior de esta Resolución, o tan pronto como se produzca la causa que lo motiva, remitiendo copia a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

XI. *Régimen*

11.1 A los profesores seleccionados les será ofrecido, antes de su incorporación al puesto un contrato por parte de las autoridades educativas norteamericanas o canadienses que ofrecen las plazas, en los términos que ambas partes acuerden en lo que se refiere a condiciones laborales.

Se advierte a los candidatos que para la formalización de dicho contrato las autoridades norteamericanas y canadienses, requieren que presenten certificación médica de no padecer enfermedad infecto contagiosa que imposibilite el ejercicio de la profesión y documento que acredite carecer de antecedentes penales.

11.2 Los contratos se suscribirán, generalmente, por años renovables, pudiendo rescindirse en los casos y según el procedimiento que ambas partes acuerden siempre con sometimiento a lo que la legislación laboral y escolar americana aplicable establezca, sin que corresponda al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asumir función o responsabilidad alguna en esta materia. No obstante, la normativa de Estados Unidos que regula los programas de intercambio con otros países, que es la aplicable al Programa de Profesores Visitantes, establece un tipo de visado que permite, normalmente, formar parte de tales programas a quienes participan en los mismos durante un tiempo máximo de tres años consecutivos.

11.3 Los gastos de desplazamiento de los profesores seleccionados correrán por cuenta de los mismos así como el coste de los trámites de acreditación docente y de obtención de visados, salvo en aquellos Estados en los que al fijar las condiciones de contratación se establezcan, total o parcialmente, otras condiciones.

XII. *Formación inicial*

12.1 Los profesores seleccionados habrán de realizar un curso de formación que facilite su incorporación al sistema escolar norteamericano. Este curso podrá realizarse en Estados Unidos, Canadá o en España.

12.2 El profesor recibirá información del distrito escolar o provincia y de los Servicios de la Consejería de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Estados Unidos y Canadá, a fin de facilitar su integración en la localidad y centro escolar de destino.

12.3 A los profesores se les comunicará, antes de que su contratación sea firme, el lugar, la fecha y la duración de los procesos formativos a que se refieren los números anteriores.

12.4 Las autoridades educativas norteamericanas podrán eximir de realizar el curso de referencia los profesores que hayan prestado sus servicios anteriormente en Estados Unidos o Canadá.

XIII. *Funcionarios*

13.1 Tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en Estados Unidos y Canadá, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el capítulo III del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o a los de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, a excepción de aquellos funcionarios que se encuentren en comisión de servicios en el momento de su incorporación. A la petición de servicios especiales han de acompañar fotocopia del visado.

A la hora de firmar la prórroga del contrato, los funcionarios públicos deberán tener en cuenta que no podrán permanecer más de seis años en la situación administrativa de servicios especiales como consecuencia de su participación en este Programa de Profesores Visitantes.

13.2 La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados conlleva la no renuncia a la misma durante el año académico, salvo que se den circunstancias excepcionales que la justifiquen, que habrán de ser consideradas, en su caso, por esta Secretaría General Técnica, oído el distrito escolar contratante o provincia.

13.3 Los profesores funcionarios permanecerán en la situación administrativa de servicios especiales durante todo el período en el que se prorroguen sus contratos, sin que proceda el reingreso al servicio activo por los períodos vacacionales. A tal fin, los funcionarios que deseen reingresar al servicio activo por haber finalizado su contrato, acompañarán a su solicitud de reingreso, declaración jurada o certificación acreditativa del cese en el puesto de trabajo.

XIV. *Retirada de documentación*

La documentación presentada por los concursantes que no hayan sido seleccionados podrá retirarse, de la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid), desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2001, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en ese mismo período. La Subdirección General de Cooperación Internacional podrá proceder a su devolución por correo, también a partir del 1 de septiembre.

XV. *Recurso*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, en lo que a los actos de la administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2000.—El Secretario general técnico, *José Luis Cádiz Deleito.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Estados que participan en esta convocatoria y número de plazas que ofrecen

Estados	Número de plazas *
California	150
Carolina del Norte	—
Carolina del Sur	25
Colorado	20
Connecticut	30
Florida	10
Georgia	45
Illinois	120
Indiana	10
Kentucky	10
Louisiana	10
Maryland	20
Massachusetts	25
Missouri	15
Nebraska/Iowa	25
Nuevo México	15
Nueva York	8
Philadelphia (Pennsylvania)	10
Tennessee	10
Texas	125
Utah	20
Virginia	15
Washington	10
Canadá	5

* Estimación muy provisional.

ANEXO II

Relación de méritos considerados preferentes por las Comisiones estadounidenses y canadienses de selección (bases 3.2 y VIII)

Estado	Nivel y modalidad	Méritos preferentes académicos	Experiencia	Otros
California.	Primaria.	*a)* Título de Maestro en cualquier especialidad. *b)* Título de Licenciado en cualquier especialidad, estando en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP). *c)* Licenciado en Pedagogía. Los candidatos que hayan ejercido con anterioridad como Profesores visitantes, han de poseer la credencial exigida para cada caso por la Comisión de Credenciales Docentes de este Estado (California Commission on Teacher Credentialing) o hallarse en posesión de los requisitos necesarios para obtenerla.	Tres años de experiencia docente en enseñanza reglada.	
	Secundaria.	*a)* Título de Licenciado en cualquier especialidad, estando en posesión del CAP. *b)* Título de Maestro, siendo además Licenciado en cualquier especialidad. *c)* Título de Licenciado en Pedagogía. Los candidatos que hayan ejercido con anterioridad como Profesores visitantes, han de poseer la credencial exigida para cada caso por la Comisión de Credenciales Docentes de este Estado (California Commission on Teacher Credentialing) o hallarse en posesión de los requisitos necesarios para obtenerla.	Tres años de experiencia docente en enseñanza reglada.	

Estado	Nivel y modalidad	Méritos preferentes académicos	Experiencia	Otros
Carolina del Norte.	Español en Enseñanza Secundaria.	Título de Licenciado con CAP (preferentemente en Filología o Pedagogía/Ciencias de la Educación, especialidad con la que no se requiere CAP.	Dos años de experiencia en enseñanza de lenguas extranjeras.	Carné de conducir.
	Inglés como segunda lengua.	*a)* Título de Licenciado en Filología Inglesa con el CAP o similar, o *b)* Maestro con especialidad en inglés.		
	Latín.	Licenciado con dos años de latín y el CAP o similar.	Dos años de experiencia docente.	
	Inmersión en español.	Título de Maestro.	Dos años de experiencia en enseñanza reglada de lenguas extranjeras.	
	Enseñanza elemental.	Título de Maestro y nivel de inglés avanzado.	Dos años de experiencia docente.	
	Educación Especial (en Educación Primaria).	Título de Maestro o Licenciado en Pedagogía/Ciencias de la Educación, en ambos casos con la especialidad de Educación Especial y nivel de inglés avanzado.		
	Educación Secundaria (Matemáticas, Ciencias, Educación Especial).	Licenciado en la especialidad correspondiente con el CAP (en el caso de Educación Especial, Licenciado en Pedagogía con esta especialidad) y nivel de inglés avanzado.		

Estado	Nivel y modalidad	Méritos preferentes académicos	Experiencia	Otros
Carolina del Sur.	Español como segunda lengua, primaria y secundaria.	Enseñanza Primaria: Título de Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado preferiblemente con CAP.		Carné de conducir.
	Matemáticas, Ciencias Químicas.	Licenciado en Matemáticas o en Ciencias, preferiblemente con CAP.		
Colorado.	Educación bilingüe. Español como segunda lengua.	*a)* Maestro. *b)* Licenciado con CAP. *c)* Licenciado en Pedagogía.	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada.	
Connecticut.	Español como segunda lengua.	*a)* Título de Licenciado en Filología o en Pedagogía/Ciencias de la Educación. *b)* Título de Maestro en cualquier especialidad (preferentemente en idioma) y además título de Licenciado en cualquier especialidad.	Se valorará la experiencia docente de tres años o más.	Carné de conducir (en la mayoría de las plazas).
	Matemáticas (programa piloto).	*a)* Licenciado en Matemáticas con CAP. *b)* Licenciado en Ciencias o Ingeniero, en ambos casos con al menos 30 créditos de matemáticas en las respectivas carreras, con CAP.		
	Música (programa piloto).	Título de Música equivalente al de Licenciado o Maestro y, además, Licenciado o Maestro en otra especialidad con CAP.		

Estado	Nivel y modalidad	Méritos preferentes académicos	Experiencia	Otros
	Para todas las plazas.	Además de lo indicado: Poseer el CAP (eximidos Maestros y funcionarios de carrera de Secundaria). Haber cursado en la correspondiente carrera universitaria o en el Curso de Orientación Universitaria cuatro de las cinco materias siguientes: Historia, Inglés, Matemáticas, Ciencias, Arte.		
Florida.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua. Programa de educación bilingüe.	Educación Primaria: Título de Maestro. Educación Secundaria: Licenciado preferentemente con CAP.	Dos años de experiencia en enseñanza reglada (se computa el presente curso).	Carné de conducir.
Georgia.	Español como segunda lengua.	*a)* Título de Maestro. *b)* Título de Licenciado, preferiblemente con CAP.	Un año de experiencia docente en enseñanza reglada. La experiencia se ponderará positivamente si es en enseñanza de idiomas.	Carné de conducir (un año de experiencia).
Illinois.	Programas de enseñanza bilingüe. Español como segunda lengua. Educación especial.	Título de Maestro, o Título de Licenciado con CAP o similar.	Se valorará la experiencia en enseñanza reglada y en actividades relacionados con la enseñanza.	

Estado	Nivel y modalidad	Méritos preferentes académicos	Experiencia	Otros
	Matemáticas y Ciencias.	*a)* Título de Maestro con especialidad en Matemáticas/Ciencias. *b)* Licenciados en Matemáticas/Ciencias con CAP.		
Indiana.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua. Otras materias (ciencias y letras).	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado con el CAP.	Se valorará la experiencia en la enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza.	
Kentucky.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua. Otras materias (ciencias y letras).	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado con el CAP.	Se valorará la experiencia en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza.	Carné de conducir.
Louisiana.	Español como segunda lengua.	Título de Maestro o Licenciado con el CAP.	Dos años de docencia en enseñanza reglada o en actividades relacionadas con la docencia.	Carné de conducir.
	Programas de inmersión primaria.	Título de Maestro.		
Maryland.	Español como segunda lengua.	Licenciado con CAP o funcionario de Educación Secundaria.	Dos años de docencia en enseñanza reglada (se computa el curso actual).	

Estado	Nivel y modalidad	Méritos preferentes académicos	Experiencia	Otros
Massachusetts.	Español como segunda lengua extranjera (Primaria y Secundaria). Programas bilingües.	*a)* Maestro. *b)* Licenciado con CAP o funcionarios de carrera de Educación Secundaria.	Experiencia en actividades relacionadas con la enseñanza. Se valorará especialmente la experiencia en enseñanza reglada.	
Missouri.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua. Otras materias.	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado (preferentemente en Pedagogía, Filología Hispánica e Inglesa).	Un año de experiencia docente en enseñanza reglada o en actividades relacionadas con la enseñanza.	
Nebraska/Iowa.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua. Otras materias (ciencias y letras).	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado con CAP.	Tres años de experiencia docente en enseñanza reglada.	
Nueva York.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua. Enseñanza bilingüe.	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado estando en posesión del CAP o similar.	Experiencia docente en enseñanza reglada.	
Nuevo México.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua. Enseñanza bilingüe. Otras materias.	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado con CAP.	Se valorará la experiencia en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza.	

Estado	Nivel y modalidad	Méritos preferentes académicos	Experiencia	Otros
Philadelphia - (Pennsylvania).	Español como segunda lengua y como lengua extranjera.	Título de Licenciado en Filología con CAP o equivalente.	Acreditar tres años de experiencia docente en enseñanza reglada (computable el presente año).	
Tennessee.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua. Enseñanza bilingüe.	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado.	Se valorará la experiencia en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza.	
Texas.	Educación bilingüe.	*a)* Título de Maestro, o *b)* Título de Maestro y Licenciado, o *c)* Licenciado con CAP.	Al menos un año de experiencia en Enseñanza Primaria reglada.	Carné de conducir.
	Español en Enseñanza Secundaria.	Título de Licenciado en Filología.	Al menos un año de experiencia en Enseñanza Secundaria reglada.	
Utah.	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua.	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado con CAP.	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada.	
Virginia.	Español como segunda lengua.	Título de Licenciado con CAP o con otros certificados de formación obtenidos en España o en el extranjero o con la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada.	Carné de conducir.

Estado	Nivel y modalidad	Méritos preferentes académicos	Experiencia	Otros
	Inmersión en español.	*a)* Título de Maestro. *b)* Título de Licenciado con CAP o con otros certificados de formación obtenidos en España o en el extranjero o con la condición de ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.		
Washington.	Primaria y Secundaria: Educación bilingüe. Español como segunda lengua.	Enseñanza Primaria: Maestro. Enseñanza Secundaria: Licenciado con CAP.	Un año de experiencia docente en enseñanza reglada.	
Canadá.	Enseñanza bilingüe en Escuelas Elementales.	Título de Maestro o de Licenciado en Pedagogía.	Tres años de experiencia docente en enseñanza reglada (se computa el curso actual).	
	Español como lengua extranjera.	Licenciado en Pedagogía o Filología con CAP o similar.		

ANEXO III

D/Dª.....D.N.I.....N.R.P.....
Cuerpo o Escala .....Situación Administrativa:.....
Asignatura o Area que imparte.....Localidad:.....
Destino actual.....Localidad.....Provincia.....

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel Educativo (2)	Fechas						Servicios					
Localidad/provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos		
				día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días	años	meses	días

Total de servicios contados hasta el _____ de_____ de 200i, inclusive. (3)

Acredita_____ Años_____Meses_____Días de servicio en propiedad
y_____ Años _____Meses _____Días de servicios interinos.
_____ a _____ de _____ de 2000_____

D./Dª_____ Jefe (4)_____

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que del profesor al que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

VºBº
El/La (5)

Firma y sello de la Unidad

(1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.
(2) Primaria, Secundaria, BUP, COU, FP y Escuelas Oficiales de Idiomas
(3) Cerrada a 30 de septiembre del año 2001 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y a 31 de agosto para los Maestros.
(4)Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
(5) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del MEC, o Unidad correspondiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.
En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SUBDIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL

ANEXO IV – CURRICULUM VITAE (1) Y SOLICITUD DE PLAZAS PARA PROFESORES ESPAÑOLES VISITANTES EN CENTROS ESCOLARES DE ESTADOS UNIDOS Y CANADA

Marque con una cruz o rellene la línea de puntos con la información solicitada

☐ California	☐ Carolina del Norte	☐ Carolina del Sur	☐ Colorado
☐ Connecticut	☐ Florida	☐ Georgia	☐ Illinois
☐ Indiana	☐ Kentucky	☐ Louisiana	☐ Maryland
☐ Massachusetts	☐ Missouri	☐ Nebraska/Iowa	☐ Nuevo México
☐ Nueva York	☐ Philadelphia (Pennsylvania)	☐ Tennesee	☐ Texas
☐ Utah	☐ Virginia	☐ Washington	☐ Canadá

Indique aquí un estado de los que figuran en la convocatoria al que no desearía ir: .....

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: .....

NOMBRE: ..... DNI/NIF: .....

Lugar y fecha de nacimiento: .....

SI ES FUNCIONARIO DE CARRERA, INDICAR:

Cuerpo y situación administrativa: ..... NRP: .....

DIRECCION PERSONAL Y PERMANENTE: Calle/plaza: .....

Nº: ..... Piso: ..... Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....

Teléfono: ...../..... Fax: ...../..... Correo electrónico: .....

DIRECCION DEL LUGAR DE TRABAJO: Denominación del centro de trabajo: .....

Calle/plaza: ..... Nº ..... Piso: ..... Localidad: .....

C.Postal: ..... Provincia: ..... Teléfono: ...../..... Fax: ...../.....

OTRA: Indicar aquí teléfono de contacto para caso de ausencia en ambas direcciones: ...../.....

MERITOS DOCENTES: Años en centros públicos: ..... Años en centros privados .....

Años en Primaria/1ºciclo EGB ..... Años en ESO/2º ciclo EGB ..... Años en Secundaria .....

Años de experiencia docente no reglada: ..... Años de experiencia docente en el extranjero: .....

Países: ..... Programas: .....

TITULOS UNIVERSITARIOS: Doctorado en: ..... Año: .....

Licenciando en: ..... Especialidad: ..... Año: .....

Diplomado en: ..... Especialidad: ..... Año: .....

Otros títulos universitarios en: ..... Especialidad: ..... Año: .....

Curso de Aptitud Pedagógica: ☐ Sí ☐ No

OTROS MERITOS

Otros idiomas hablados aparte del inglés: ☐ Sí ☐ No. Cuáles: .....

Permiso de conducir: ☐ Sí ☐ No.

Dos años de estudios universitarios de Latín: ☐ Sí ☐ No

Matemáticas en COU o en estudios universitarios: ☐ Sí ☐ No

Historia Universal del Mundo Anglosajón en COU o estudios universitarios: ☐ Sí. ☐ No

Asignatura de Ciencias en COU o estudios universitarios: ☐ Sí ☐ No

Arte o Historia del Arte en COU o estudios universitarios: ☐ Sí ☐ No

Dibujo en COU o estudios universitarios: ☐ Sí ☐ No

Certificación como profesor en algún Estado norteamericano: ☐ Sí ☐ No. En cual: .....

Posee algún tipo de visado de residencial y trabajo en USA: ☐ Sí ☐ No

Posee conocimientos en restauración, hostelería y turismo: ☐ Sí ☐ No

Títulos o diplomas relacionados con el inglés o francés: .....

.....

Otros méritos a hacer constar: .....

.....

En ..... a ..... de ..... de 2000

Firma del solicitante

(1) El candidato debe presentar, en todo caso, este formulario cumplimentado, con su traducción al inglés; al mismo puede añadir currículum vitae personalizado complementario, también acompañado de su traducción.

(«BOE» 19-XII-2000.)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PREMIO «NICOLÁS PÉREZ SERRANO»

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las Ciencias Sociales y, en particular, en las áreas del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales ha dotado un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas don Nicolás Pérez-Serrano, sirva de estímulo para los doctorados en estas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano», correspondiente al curso académico 1999-2000, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso académico 1999-2000, con una dotación de 500.000 pesetas.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1999-2000 (1 de octubre de 1999 a 30 de septiembre de 2000) en cualquiera de las Universidades españolas.

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales se reserva el derecho exclusivo de publicar la obra premiada.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria hasta el día 28 de febrero de 2001. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis y la certificación de la Facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un jurado nombrado y presidido por la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo. La decisión del jurado se dará a conocer antes del 17 de abril de 2001.

Madrid, 17 de noviembre de 2000.—La Directora, *María del Carmen Iglesias Cano.*

(«BOE» 1-XII-2000.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ayudas.—Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al cuarto trimestre de 2000. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 4.ª fase de la convocatoria del año 2000. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden las ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas

de autores españoles correspondientes a la convocatoria del año 2000. («BOE» 2-XII-2000.)

Orden de 20 de noviembre de 2000 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y de centros docentes de Estados miembros de la Unión Europea. («BOE» 4-XII-2000.)

Orden de 20 de noviembre de 2000 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas del Subprograma de Ayudas para Estancias de Profesores e Investigadores Españoles en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros correspondientes al Programa sectorial de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. («BOE» 16-XII-2000.)

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 16-XII-2000.)

Corrección de erratas de la Resolución de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («BOE» 16-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se cierran los plazos de presentación de solicitudes del programa de «Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España». («BOE» 18-XII-2000.)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as convocadas por Resolución de 19 de abril de 2000. («BOE» 19-XII-2000.)

Becas.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, convocatoria 2001-2002. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becarios del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España. («BOE» 16-XII-2000.)

Bienes de interés cultural.—Real Decreto 1933/2000, de 24 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Valdecarzana-Heredia, situado en Oviedo (Principado de Asturias). («BOE» 5-XII-2000.)

Real Decreto 1934/2000, de 24 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la línea férrea «La Fuente de San Esteban-La Fregeneda», de Salamanca. («BOE» 5-XII-2000.)

Decreto 151/2000, de 29 de junio, por el que se declara Puente Mocho y restos Calzada Romana, en Ledesma (Salamanca), bien de interés cultural con categoría de monumento. («BOE» 12-XII-2000.)

Decreto 152/2000, de 29 de junio, por el que se declara la parte histórica del seminario diocesano, en Segovia, bien de interés cultural, con categoría de monumento. («BOE» 12-XII-2000.)

Decreto 153/2000, de 29 de junio, por el que se declara el puente de Soria, en Covaleda (Soria), bien de interés cultural, con categoría de monumento. («BOE» 12-XII-2000.)

Decreto 154/2000, de 29 de junio, por el que se declara el puente de Santo Domingo, en Covaleda (Soria), bien de interés cultural, con categoría de monumento. («BOE» 12-XII-2000.)

Decreto 398/2000, de 26 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, el bien mueble denominado «Colección Arqueológica del Entorno de Cástulo». («BOE» 16-XII-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento romano-medieval de Camesa-Rebolledo, en el término municipal de Vadeolea (Cantabria). («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia). («BOE» 19-XII-2000.)

Cartas de servicios.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del MNCARS. («BOE» 1-XII-2000.)

Centros de Educación Secundaria.—Orden de 16 de noviembre de 2000 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Elian's Dublín», de Irlanda. («BOE» 19-XII-2000.)

Comunidad Autónoma de Galicia. Convenio.—Resolución de 22 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Acuerdo por el que se modifica la cláusula segunda del Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Galego de Tecnificación Deportiva, en Pontevedra. («BOE» 19-XII-2000.)

Comunidad Foral de Navarra. Convenio.—Resolución de 22 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructura, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Navarra. («BOE» 19-XII-2000.)

Deportistas de alto nivel.—Resolución de 10 noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación de deportistas de alto nivel del tercer trimestre de 2000. («BOE» 1-XII-2000.)

Fundaciones.—Orden de 13 de noviembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación 3M», de Madrid. («BOE» 30-XI-2000.)

Orden de 7 de noviembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Europea de Bioelectromagnetismo y Ciencias de la Salud de Madrid». («BOE» 1-XII-2000.)

Orden de 10 de noviembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Leandro Jiménez Garcés», de Aranda de Duero (Burgos). («BOE» 1-XII-2000.)

Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Aguirre Newman», de Madrid. («BOE» 1-XII-2000.)

Orden de 26 de octubre de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, de la fundación «Guadix 2020». («BOE» 12-XII-2000.)

Orden de 27 de octubre de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación «María Fulmen». («BOE» 12-XII-2000.)

Orden de 27 de octubre de 2000, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la «Fundación Museo Histórico Municipal». («BOE» 12-XII-2000.)

Orden de 24 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de fundaciones docentes privadas la fundación denominada «Instituto de Artes Visuales». («BOE» 12-XII-2000.)

Orden de 24 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de fundaciones docentes privadas la fundación denominada «Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica», de Sevilla. («BOE» 12-XII-2000.)

Orden de 27 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de fundaciones docentes privadas la fundación denominada «Lestonnac-Montaigne», de Granada. («BOE» 12-XII-2000.)

Patrimonio histórico. Derecho de tanteo.—Orden de 23 de octubre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional del Prado (Casón del Buen Retiro), de dos dibujos de Federico de Madrazo y Kunt. («BOE» 6-XII-2000.)

Orden de 23 de octubre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino a los museos Nacional de Artes Decorativas los lotes 60 y 378, y Romántico, el lote 98. («BOE» 6-XII-2000.)

Orden de 23 de octubre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para ser depositados en el museo de Burgos, y asignadas al Museo Nacional de Artes Decorativas de «Dos Orzas de Farmacia de la Orden de Santo Domingo de Silos». («BOE» 6-XII-2000.)

Orden de 23 de octubre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Antropología (sede avenida Juan de Herrera), de dos vestidos de señora. («BOE» 6-XII-2000.)

Orden de 23 de octubre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto del Museo de Bellas Artes de Asturias de ocho lotes de dibujos de Federico de Madrazo y Kunt, Raimundo de Madrazo y Garreta y Luis Álvarez Catalá. («BOE» 6-XII-2000.)

Orden de 16 de octubre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Antropología (sede Juan de Herrera), de cuatro lotes de muñecos. («BOE» 8-XII-2000.)

Orden de 6 de noviembre de 2000 por la que se ejerce a favor de la Fundación Residencia de Estudiantes el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos en subasta pública celebrada el 23 de octubre de 2000. («BOE» 12-XII-2000.)

Premios nacionales.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa. («BOE» 25-XII-2000.)

Orden de 29 de noviembre de 2000 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas y de Fotografía correspondientes a 2000. («BOE» 19-XII-2000.)

Programas de Garantía Social.—Orden de 21 de noviembre de 2000 por la que se autoriza la implantación de los Programas de Garantía Social en sus distintas modalidades para el curso 1999-2000, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. («BOE» 12-XII-2000.)

Sello Europeo.—Orden de 20 de noviembre de 2000 por la que se concede el «Sello Europeo» 2000 a iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras. («BOE» 19-XII-2000.)

Servicios mínimos.—Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dan instrucciones en materia de prestación de servicios esenciales en centros docentes no universitarios. («BOE» 13-XII-2000.)

Subvenciones.—Orden de 30 de octubre de 2000 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el curso 2000-2001, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales. («BOE» 5-XII-2000.)

PLANES DE ESTUDIOS

Universidad de Alcalá.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela Universitaria «Cardenal Cisneros». («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro en la especialidad de Educación Primaria, a impartir en la Escuela Universitaria «Cardenal Cisneros». («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro en la especialidad de Educación Infantil, a impartir en la Escuela Universitaria «Cardenal Cisneros» por esta Universidad. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro en la especialidad de Educación Especial, a impartir en la Escuela Universitaria «Cardenal Cisneros» por esta Universidad. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado

en Educación Social, a impartir en la Escuela Universitaria «Cardenal Cisneros» por esta Universidad. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro en la especialidad de Audición y Lenguaje, a impartir en la Escuela Universitaria «Cardenal Cisneros» por esta Universidad. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero en Electrónica. («BOE» 13-XII-2000.)

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Ingeniero en Geodesia y Cartografía. («BOE» 13-XII-2000.)

Universidad de Alicante.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducentes a la obtención del título de Ingeniero Químico. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Sociología. («BOE» 1-XII-2000.)

Comunidad Autónoma de madrid.—Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 27 de julio de 1994. («BOE» 15-XII-2000.)

Corrección de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Educación Social. («BOE» 16-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad Audición y Lenguaje. («BOE» 18-XII-2000.)

Universidad de Barcelona.—Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Diplomado en Educación Social de esta Universidad. («BOE» 30-XI-2000.)

Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Psicopedagogía de esta Universidad. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Antropología Social y Cultural de esta Universidad. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Pedagogía de esta Universidad. («BOE» 1-XII-2000.)

Universidad de Cantabria.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la modificación de los planes de estudios de varias titulaciones que se imparten en la ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación de esta Universidad. («BOE» 25-XI-2000.)

Universidad de Castilla-La Mancha.—Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, que corrige la de 19 de septiembre de 2000, por la que se hacía público el plan de estudios de la titulación de Diplomado en Gestión y Administración Pública de las Facultades de Derecho del campus de Albacete y de Ciencias Jurídicas y Sociales del campus de Toledo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre. («BOE» 15-XII-2000.)

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, que corrige la de 19 de septiembre de 2000, por las que se hacen públicos los planes de estudio de Licenciado en Filología Hispánica, Filología Inglesa, Filología Francesa, Geografía Historia, Historia del Arte y Humanidades de la Facultad de Letras del campus de Ciudad Real, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 4 y 6 de octubre. («BOE» 15-XII-2000.)

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Castilla-La Mancha, que corrige la de 19 de septiembre de 2000, por la que se hace público el plan de estudios de la titulación de Diplomado en Trabajo Social del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. («BOE» 15-XII-2000.)

Universidad Complutense de Madrid.—Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Economía, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales). («BOE»29-XI-2000.)

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Economía, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril (Centro de Enseñanza Superior «Francisco de Vitoria». («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la Resolución de 20 de julio de 2000, correspondiente a la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Óptica y Optometría. («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la Resolución de 15 de junio de 2000, correspondiente a la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título Oficial de Diplomado en Trabajo Social. («BOE» 1-XII-2000.)

Universidad de Córdoba.—Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Química. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Física. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Bioquímica. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales. («BOE» 29-XI-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Biología. («BOE» 15-XII-2000.)

Universidad de Granada.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan

de estudios de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Diplomado en Óptica y Optometría, que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 23 de octubre de 2000, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Matemáticas, que se impartirá en la Facultad de Ciencias, dependiente de esta Universidad. («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de Huelva.—Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Geología, a impartir en la Facultad de Ciencias Experimentales, dependiente de esta Universidad. («BOE» 12-XII-2000.)

Universidad de La Laguna.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación de la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología. («BOE» 11-XII-2000.)

Universidad de La Rioja.—Resolución 591, de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la modificación parcial de la Resolución de 31 de mayo de 1999, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. («BOE» 25-XI-2000.)

Universidad de Lleida.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente al título oficial de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios homologado por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1995, consistente en la modificación del número de créditos en las asignaturas optativas del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios homologado por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 28 de septiembre de 1993 a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios homologado por los Reales Decretos 965/1998 y 966/1998, de fecha 24 de abril, consistente en el cambio de las asignaturas optativas en un solo bloque del plan de estudios de Diplomado en Turismo de Manresa y Diplomado en Turismo de los Pirineos. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Enfermería a la normativa vigente. Este plan de estudios fue aprobado por Resolución de este Consejo de fecha 28 de septiembre de 1992 y modificado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1995. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios homologado por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 28 de septiembre de 1993 a las disposiciones

vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad en Educación Física. («BOE» 19-XII-2000.)

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios homologado por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 28 de septiembre de 1993 a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad en Educación Infantil. («BOE» 19-XII-2000.)

Universidad de Murcia.—Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Historia. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Murcia. («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Educación Social. («BOE» 12-XII-2000.)

Universidad Oberta de Catalunya.—Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho. («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales. («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Catalana. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Documentación. («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero en Informática. («BOE» 13-XII-2000.)

Universidad de Oviedo.—Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Medicina (1994). («BOE» 15-XII-2000.)

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de Gijón. («BOE» 18-XII-2000.)

Universidad Politécnica de Madrid.—Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se procede a rectificar errores de la Resolución de 5 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre planes de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación. («BOE» 16-XII-2000.)

Universidad Politécnica de Valencia.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 13 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), en la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia en dicha Universidad («BOE» 13-XII-2000.)

Universidad de Salamanca.—Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Facultad de Psicología de esta Universidad («BOE» 11-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Filosofía de la Facultad de Filosofía de esta Universidad («BOE» 11-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Filología Italiana de la Facultad de Filología de esta Universidad («BOE» 11-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica de la Facultad de Filología de esta Universidad («BOE» 11-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa de la Facultad de Filología de esta Universidad («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica de la Facultad de Filología de esta Universidad («BOE» 12-XII-2000.)

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Filología Románica de la Facultad de Filología de esta Universidad («BOE» 13-XII-2000.)

Universidad de Santiago de Compostela.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado de Filología Hispánica (Campus de Santiago) por adaptación de la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Gallega por adaptación de la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al

título de Licenciado en Filología Inglesa por adaptación de la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Odontología por adaptación a la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Portuguesa por adaptación a la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Clásica por adaptación a la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Italiana por adaptación a la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Medicina por adaptación a la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Francesa por adaptación a la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Románica por adaptación a la normativa vigente («BOE» 1-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Veterinaria por adaptación a la normativa vigente («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Enfermería (Campus de Lugo), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Enfermería (Campus de Santiago), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad en Educación Primaria (Campus de Santiago), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Alemana por adaptación a la normativa vigente («BOE» 4-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales por adaptación a la normativa vigente («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Musical por adaptación a la normativa vigente («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera (campus de Santiago), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Infantil (Campus de Santiago), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 5-XII-2000.)

Universidad de Sevilla.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Historia del Arte («BOE» 2-XII-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Inglesa («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Biología, a impartir en la Facultad de Biología («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Geografía («BOE» 5-XII-2000.)

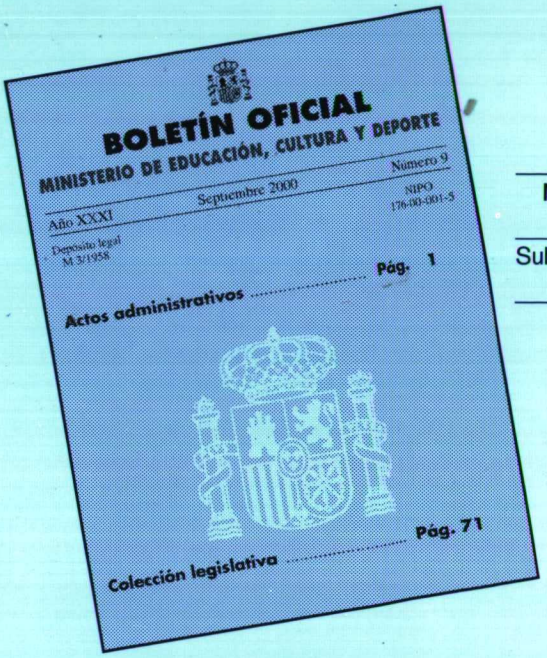
Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Antropología Social y Cultural («BOE» 5-XII-2000.)

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Historia («BOE» 6-XII-2000.)

Universidad de Valencia.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro. Especialidad de Educación Primaria, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», de Godella, centro adscrito a esta Universidad, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1440/1991, de 30 de agosto («BOE» 28-XI-2000.)

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de Maestro-Especialidad en Educación Primaria, adaptado al Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, y elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1440/1991 del 30 de agosto, («BOE» 28-XI-2000.)

IMPRENTA NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Subdirección General de Información y Publicaciones

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Periodicidad: Mensual

Inserta todas las disposiciones de carácter general y aquellas que afectan a la educación y la cultura, emanadas tanto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como de otros Ministerios, con la posibilidad de encuadernar en tomos anuales los relativos a la Colección Legislativa.

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN
ENVIAR A:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Subdirección General de Información y Publicaciones
Ciudad Universitaria, s/n.
28040 MADRID. Tel. 91 453 98 00

(Marcar con una X la opción elegida)

– B. O. Ministerio — ESPAÑA 2001

ANUAL (12 números más índice y tapas para su encuadernación): 7.838 pesetas

Código Suscriptor ..... – Adjunto talón ..... ☐
Don ..... – Giro Postal núm. ..... ☐
Domicilio .....
Localidad ..... – Contra reembolso (sólo territorio nacional) ..... ☐
Provincia .....
C.P. .....
Teléfono ..... D.N.I. o N.I.F. .....

..... *a* ..... *de* ..... *de* .....